



REPUBLICA ARGENTINA

# DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

16ª REUNION – 11ª SESION ORDINARIA  
JULIO 18 DE 2007

**PERIODO 125º**

Presidencia de los señores diputados

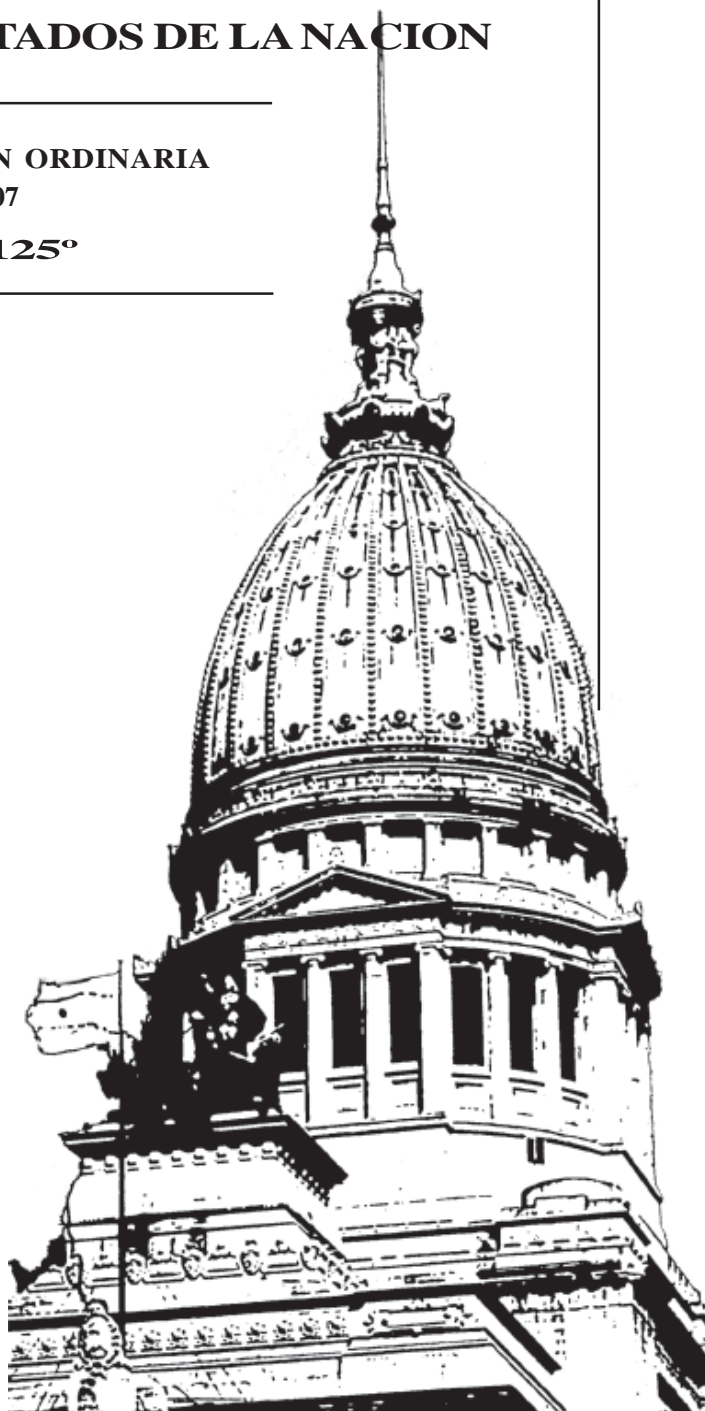
**Alberto E. Balestrini**  
y **Patricia Vaca Narvaja**

Secretarios:

Doctor **Enrique R. Hidalgo**,  
licenciado **Alberto M. Suárez**  
y don **Jorge A. Ocampos**

Prosecretarios:

Doña **Marta A. Luchetta**,  
doctora **Silvia B. Márquez**  
e ingeniero **Eduardo Santín**



## DIPUTADOS PRESENTES:

ACUÑA KUNZ, Juan Erwin Bolívar  
 ACUÑA, Hugo Rodolfo  
 AGUAD, Oscar Raúl  
 AGÜERO, Elda Susana  
 ALARCÓN, María del Carmen  
 ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, María Cristina  
 ANAUATE, Carlos Alfredo  
 ARIAGA, Julio Esteban  
 ATANASOF, Alfredo Néstor  
 AUGSBURGER, Silvia  
 AZCOITI, Pedro José  
 BALADRÓN, Manuel Justo  
 BALESTRINI, Alberto Edgardo  
 BARRIONUEVO, José Luis  
 BAYONZO, Liliana Amelia  
 BECCANI, Alberto Juan  
 BEJARANO, Mario Fernando  
 BERRAUTE, Ana  
 BERTOL, Paula María  
 BERTONE, Rosana Andrea  
 BIANCO, Lía Fabiola  
 BINNER, Hermes Juan  
 BISUTTI, Delia Beatriz  
 BONACORSI, Juan Carlos  
 BORSANI, Luis Gustavo  
 BÖSCH de SARTORI, Irene Miriam  
 BULLRICH, Esteban José  
 BURZACO, Eugenio  
 CAMAÑO, Dante Alberto  
 CAMAÑO, Graciela  
 CAMBARERI, Fortunato Rafael  
 CANELA, Susana Mercedes  
 CANEVAROLO, Dante Omar  
 CANTERO GUTIÉRREZ, Alberto  
 CANTOS, José María  
 CARLOTTO, Remo Gerardo  
 CARMONA, María Araceli  
 CECCO, Carlos Jaime  
 CÉSAR, Nora Noemí  
 SAR, Nora Noemí  
 CHIACCHIO, Nora Alicia  
 CHIRONI, Fernando Gustavo  
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge  
 CITTADINI DE MONTES, Stella Maris  
 COIRINI, Adriana Elsa  
 COLOMBI, Horaciono Ricardo  
 COMELLI, Alicia Marcela  
 CONTI, Diana Beatriz  
 CÓRDOBA, Stella Maris  
 COSCIA, Jorge Edmundo  
 COSTA, Roberto Raúl  
 DAHER, Zulema Beatriz  
 DALLA FONTANA, Ariel Raúl Armando  
 DAUD, Jorge Carlos  
 DAZA, Héctor Rubén  
 DE BERNARDI, Eduardo  
 De la BARRERA, Guillermo  
 De la ROSA, María Graciela  
 DE MARCHI, Omar Bruno  
 DE NARVÁEZ, Francisco  
 DELICH, Francisco José  
 DELLEPIANE, Carlos Francisco  
 DEPETRI, Edgardo Fernando  
 DI TULLIO, Juliana  
 DÍAZ BANCALARI, José María  
 DÍAZ ROIG, Juan Carlos  
 DÍAZ, Susana Eladía  
 DOVENA, Miguel Dante  
 FABRIS, Luciano Rafael  
 FADEL, Patricia Susana  
 FERRI, Gustavo Enrique  
 FERRIGNO, Santiago

FERRO, Francisco José  
 FIGUEROA, José Oscar  
 FIOL, Paulina Esther  
 FRANCO, Hugo Alberto  
 GALANTINI, Eduardo L.  
 GALVALISI, Luis Alberto  
 GARCÍA de MORENO, Eva  
 GARCÍA MÉNDEZ, Emilio Arturo  
 GARCÍA, María Teresa  
 GARCÍA, Susana Rosa  
 GARRIDO ARCEO, Jorge Antonio  
 GENEM, Amanda Susana  
 GINZBURG, Nora Raquel  
 GIORGETTI, Jorge Raúl  
 GIUDICI, Silvana Myriam  
 GODOY, Juan Carlos Lucio  
 GODOY, Ruperto Eduardo  
 GONZÁLEZ, María América  
 GONZÁLEZ, Nancy Susana  
 GORBACZ, Leonardo Ariel  
 GUTIÉRREZ, Francisco Virgilio  
 GUTIÉRREZ, Graciela Beatriz  
 HEREDIA, Arturo Miguel  
 HERNÁNDEZ, Cinthya Gabriela  
 HERRERA, Griselda Noemí  
 ILARREGUI, Luis Alfredo  
 INGRAM, Roddy Ernesto  
 IRRAZÁBAL, Juan Manuel  
 ITURRIETA, Miguel Ángel  
 JANO, Ricardo Javier  
 KUNKEL, Carlos Miguel  
 LAMBERTO, Oscar Santiago  
 LANDAU, Jorge Alberto  
 LAURITTO, José Eduardo  
 LEGUIZAMÓN, Aníbal Ernesto  
 LEMOS, Silvia Beatriz  
 LEYBA de MARTÍ, Beatriz Mercedes  
 LIX KLETT, Roberto Ignacio  
 LÓPEZ, Amelia de los Milagros  
 LORENZO BOROCOTÓ, Eduardo  
 LOVAGLIO SARAVIA, Antonio  
 LOZANO, Claudio  
 LUSQUINOS, Luis Bernardo  
 MACALUSE, Eduardo Gabriel  
 MANSUR, Nélda Mabel  
 MARCÓ del PONT, Mercedes  
 MARCONATO, Gustavo Ángel  
 MARINO, Adriana del Carmen  
 MARINO, Juliana Isabel  
 MARTÍNEZ RAYMONDA, Rafael  
 MARTINI, Hugo  
 MASSEI, Oscar Ermelindo  
 MEDIZA, Heriberto Eloy  
 MÉNDEZ de FERREYRA, Araceli Estela  
 MERINO, Raúl Guillermo  
 MOISÉS, María Carolina  
 MONAYAR, Ana María Carmen  
 MONGELÓ, José Ricardo  
 MONTI, Lucrecia  
 MORENO, Carlos Julio  
 MORINI, Pedro Juan  
 MÜLLER, Mabel Hilda  
 NEMIROVSCI, Osvaldo Mario  
 OBIGLIO, Julián Martín  
 OLMOS, Graciela Hortencia  
 OSORIO, Marta Lucía  
 OSUNA, Blanca Inés  
 PASTORIZA, Eduardo Antonio  
 PÉREZ, Adrián  
 PÉREZ, Mirta  
 PERIÉ, Hugo Rubén  
 PINEDO, Federico  
 PORTO, Héctor Norberto  
 QUIROZ, Elsa Siria

RECALDE, Héctor Pedro  
 RICO, María del Carmen Cecilia  
 RÍOS, María Fabiana  
 RITONDO, Cristian Adrián  
 RODRÍGUEZ, Marcela Virginia  
 ROJKÉS de ALPEROVICH, Beatriz Liliana  
 ROMÁN, Carmen  
 ROMERO, Rosario Margarita  
 ROQUEL, Rodolfo  
 ROSSI, Agustín Oscar  
 ROSSO, Graciela Zulema  
 SALIM, Juan Arturo  
 SALUM, Osvaldo Rubén  
 SÁNCHEZ, Fernando  
 SARGHINI, Jorge Emilio  
 SARTORI, Diego Horacio  
 SLUGA, Juan Carlos  
 SNOPEK, Carlos Daniel  
 SOLANAS, Raúl Patricio  
 SOTO, Gladys Beatriz  
 SPATOLA, Paola Rosana  
 STELLA, Aníbal Jesús  
 STORERO, Hugo Guillermo  
 SYLVESTRE BEGNIS, Juan Héctor  
 TATE, Alicia Ester  
 THOMAS, Enrique Luis  
 TINNIRELLO, Carlos Alberto  
 TOLEDO, Hugo David  
 TOMAZ, Adriana Elisa  
 TONELLI, Pablo Gabriel  
 TORRONTÉGUI, María Angélica  
 TULLIO, Rosa Ester  
 UÑAC, José Rubén  
 URTUBEY, Juan Manuel  
 VACA NARVAJA, Patricia  
 VANOSSI, Jorge Reinaldo  
 VELARDE, Marta Sivia  
 VILLAVERDE, Jorge Antonio  
 WEST, Mariano Federico  
 ZIMMERMANN, Víctor  
 ZOTTOS, Andrés

## AUSENTES, CON LICENCIA:

ACCASTELLO, Eduardo Luis  
 CORNEJO, Alfredo Víctor  
 FERRÁ DE BARTOL, Margarita  
 LEMME, María Alicia  
 STORANI, Federico T. M.

AUSENTES, CON SOLICITUD  
DE LICENCIA PENDIENTE  
DE APROBACIÓN  
DE LA HONORABLE CÁMARA:

ABDALA, Josefina  
 ALCHOURON, Guillermo Eduardo  
 BAIGORRI, Guillermo Francisco  
 BARAGIOLA, Vilma Rosana  
 BRILLO, José Ricardo  
 BRUE, Daniel Agustín  
 CANTEROS, Gustavo Jesús Adolfo  
 CASSESE, Marina  
 CAVADINI, Eduardo Víctor  
 COLLANTES, Genaro Aurelio  
 CÓRDOBA, José Manuel  
 CUEVAS, Hugo Oscar  
 GARÍN de TULA, Lucía  
 GIUBERGIA, Miguel Ángel  
 IGLESIAS, Roberto Raúl  
 JEREZ, Esteban Eduardo  
 KAKABUR, Emilio  
 KRONEBERGER, Daniel Ricardo

MARTÍNEZ GARBINO, Emilio Raúl  
 MENEM, Adrián  
 MONTENEGRO, Olinda  
 MORANDINI, Norma Elena  
 NEGRI, Mario Raúl  
 NIEVA, Alejandro Mario  
 OLIVA, Cristian Rodolfo  
 PÉREZ, Alberto César  
 POGGI, Claudio Javier  
 RAIMUNDI, Carlos Alberto  
 RICHTER, Ana Elisa Rita  
 ROZAS, Ángel  
 SESMA, Laura Judith  
 SOSA, Carlos Alberto  
 VARISCO, Sergio Fausto  
 WILDER, Ricardo Alberto

## AUSENTES, CON AVISO:

ALONSO, Gumersindo Federico  
 ÁLVAREZ, Juan José  
 ARDID, Mario Rolando  
 ARNOLD, Eduardo Ariel  
 BIANCHI SILVESTRE, Marcela A.  
 BIELSA, Rafael Antonio  
 BONASSO, Miguel  
 CAMAÑO, Eduardo Oscar  
 CASERIO, Carlos Alberto  
 DE BRASI, Marta Susana  
 DI LANDRO, Oscar Jorge  
 DI POLLINA, Eduardo Alfredo  
 DOGA, María Nélica  
 GALLO, Daniel Oscar  
 GIOJA, Juan Carlos

GONZÁLEZ, Jorge Pedro  
 HERRERA, Alberto  
 JEREZ, Eusebia Antonia  
 MACCHI, Carlos Guillermo  
 MAFFEI, Marta Olinda  
 MARTÍNEZ, Julio César  
 NAÍM, Lidia Lucía  
 OVIEDO, Alejandra Beatriz  
 PANZONI, Patricia Ester  
 PESO, Stella Marys  
 RODRÍGUEZ, Oscar Ernesto Ronaldo  
 RUCKAUF, Carlos Federico  
 SANTANDER, Mario Armando  
 TORINO, Héctor Omar  
 VARGAS AIGNASSE, Gerónimo  
 ZANCADA, Pablo Ventura

La referencia acerca del distrito, bloque y período del mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (38ª reunión, período 123º) de fecha 6 de diciembre de 2005.

## SUMARIO

- binete de Ministros, doctor Alberto Angel Fernández (3.511-D.-2007). (Pág. 25.)
1. **Izamiento de la bandera nacional.** (Pág. 21.)
  2. **Minuto de silencio** en homenaje a la memoria de las víctimas del atentado a la AMIA. (Pág. 21.)
  3. **Consideración** de la **renuncia** a su banca presentada por el señor diputado electo por el distrito electoral de Capital Federal, don Mauricio Macri. Se acepta. (Pág. 21.)
  4. **Juramento** e incorporación del señor diputado electo por el distrito electoral de Capital Federal, don Julián Martín Obiglio. (Pág. 22.)
  5. **Asuntos entrados.** Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 22.)
  6. **Plan de Labor** de la Honorable Cámara. (Pág. 23.)
  7. **Mociones de preferencia y de sobre tablas.** (Pág. 25.)
  8. **Moción de orden** formulada por el señor diputado Rossi de que se altere el plan de labor a efectos de tratar el proyecto de ley en revisión por el que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación diversos inmuebles propiedad de la Asociación Francesa Filantrópica y de Beneficencia (77-S.-2007). (Pág. 25.)
  9. **Aclaración** del señor diputado Macaluse respecto de la licencia otorgada a la señora diputada Ríos y del retiro del plan de labor del proyecto de ley sobre prevención del tabaquismo y moción de que se trate **sobre tablas** el proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicita la comparecencia del señor jefe de Gabinete de Ministros, doctor Alberto Angel Fernández (3.511-D.-2007). (Pág. 25.)
  10. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara sobre el asunto al que se refiere el número 8 de este sumario. (Pág. 26.)
  11. **Continuación** de la consideración del asunto al que se refiere el número 9 de este sumario. Se aprueba la moción de **sobre tablas**. (Pág. 26.)
  12. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el cual se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación diversos inmuebles propiedad de la Asociación Francesa Filantrópica y de Beneficencia (77-S.-2007). Se sanciona definitivamente (ley 26.272). (Pág. 28.)
  13. **Moción de orden** formulada por la señora diputada Spatola de que se altere el plan de labor a efectos de tratar el proyecto de ley del que es coautora por el que se modifica el Código Penal en lo relativo a la penalización de acciones que afecten la seguridad del tránsito (2.682 y 2.835-D.-2006). (Pág. 74.)
  14. **Consideración** del proyecto de resolución del señor diputado Macaluse y otros por el que se cita al señor jefe de Gabinete de Ministros (3.511-D.-2007). Se rechaza. (Pág. 75.)
  15. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara sobre el asunto al que se refiere el número 13 de este sumario. Se aprueba. (Pág. 77.)
  16. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Legislación Penal en los proyectos de ley de la señora diputada Carmona y otros (2.682-D.-2006) y de la señora diputada Spatola (2.835-D.-2006) por los que se proponen modificaciones.

- nes al Código Penal sobre penalización de acciones que afecten la seguridad del tránsito. Se sanciona. (Pág. 77.)
17. **Mociones de preferencia** y de tratamiento **sobre tablas** (continuación). (Pág. 84.)
- I. **Mociones de preferencia con despacho de comisión.** Se aprueba. (Pág. 84.)
  - II. **Moción** de la señora diputada Leyba de Martí de **preferencia** para el proyecto de ley del que es coautora por el que se declara la emergencia energética nacional y se crea el Comité Federal de Crisis Energética (3.127-D.-2007). Se rechaza. (Pág. 86.)
  - III. **Moción** del señor diputado Acuña de que se trate **sobre tablas** el proyecto de ley del que es autor por el que se declara la emergencia energética por el término de 365 días y se crea una comisión bicameral para ejercer la coordinación entre el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo nacional (3.005-D.-2007). Se rechaza. (Pág. 87.)
  - IV. **Moción** del señor diputado Pinedo de **preferencia**, con despacho de comisión, para los proyectos de ley referidos a la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires (3.331, 3.332, 3.333, 3.334 y 3.367-D.-2007). Se aprueba. (Pág. 89.)
18. **Consideración** de los dictámenes sin disidencias ni observaciones por los que se aconseja la aprobación de proyectos de resolución o de declaración. (Pág. 90.)
- I. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución de la señora diputada Méndez de Ferreyra y del señor diputado Massei por el que se declara de interés legislativo el Plan de Reparación de la Cultura Escrita, realizado por la Sociedad Argentina de Escritores y Escritoras Seccional Neuquén, durante los meses de enero y febrero de 2007 (1.110-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. )
  - II. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado Canevarolo por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el film *La sombra de Segundo*, estrenado el día 23 de marzo de 2007 en Río Turbio, provincia de Santa Cruz (1.135-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 91.)
  - III. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado Binner y otros por el que se adhiere a los homenajes al escritor Gabriel García Márquez (1.170-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 91.)
  - IV. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado Azcoiti por el que se solicita al Poder Ejecutivo impulsar la firma de un nuevo convenio con la Organización de las Naciones Unidas que posibilite la continuidad de la publicación de las obras de autores argentinos prevista en la Colección Archivos de la UNESCO (1.259-D.-2007). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 92.)
  - V. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado Sartori por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el IV Encuentro Internacional de Escritores "Misioltras 2007", a realizarse en la provincia de Misiones (1.313-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 93.)
  - VI. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado Perié por el que se adhiere a la declaración como bien de interés histórico nacional de la bandera obsequiada por el general Manuel Belgrano al Cabildo de San Salvador de Jujuy, provincia del mismo nombre (1.320-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 93.)
  - VII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución de la señora diputada Richter por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el VII Congreso Argentino-Chileno de Estudios Históricos e Integración Cultural, a realizarse en la provincia de Salta (1.519-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 94.)
  - VIII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado Coscia por el que se expresa beneplácito por la inaugura-



- ción de la muestra “Jardines” del joven artista plástico Andrés Latorre que será exhibida en el Centro Cultural Borges entre los días 29 de marzo y 18 de abril de 2007 (1.538-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 95.)
- IX. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución de la señora diputada Tulio (1.602-D.-2007) por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XXXIII Feria Internacional del Libro de Buenos Aires “Libros sin fronteras”, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el proyecto de declaración de la señora diputada Oviedo (1.673-D.-2007) sobre el mismo tema. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 95.)
- X. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución de la señora diputada Alvarez Rodríguez por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la VII Edición de Tandil Cine, Festival Competitivo de Cine Argentino, a realizarse en Tandil, provincia de Buenos Aires, organizado por la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, el municipio de Tandil y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (1.662-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 96.)
- XI. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado Coscia por el que se expresa beneplácito por la muestra “Lola Mora, por amor al arte”, homenaje a Lola Mora en el 140° aniversario de su nacimiento, que se exhibe en el espacio multiarte de la sede central de la Sindicatura General de la Nación –SIGEN– entre los días 20 de abril y 31 de mayo de 2007 (1.949-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 97.)
- XII. **Dictamen** de la Comisión de Energía y Combustibles en el proyecto de declaración del señor diputado Rozas, por el que se expresa que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional el I Congreso Americano de Biocombustibles, a realizarse en Buenos Aires en el mes de mayo de 2007 (47-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 97.)
- XIII. **Dictamen** de la Comisión de Educación en el proyecto de resolución del señor diputado Ingram por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la actividad que realiza la Asociación Cooperadora Club de Ciencias del Mar, de Puerto Madryn, provincia del Chubut (860-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 99.)
- XIV. **Dictamen** de la Comisión de Educación en el proyecto de resolución de la señora diputada Osuna por el que se expresa beneplácito por el inicio de las actividades de la Fundación para la Educación en Ciencia –FECIEN– a partir del día 11 de mayo de 2007, en la ciudad capital de la provincia de Entre Ríos (1.853-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 100.)
- XV. **Dictamen** de la Comisión de Libertad de Expresión en el proyecto de resolución de la señora diputada Vaca Narvaja y otros por el que se expresa repudio al atentado ocurrido el día 5 de abril de 2007 a la libertad de expresión, que impidió el estreno de la obra *Un día muy particular*, en el teatro Lorange de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.409-D.-2007). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág.101.)
- XVI. **Dictamen** de la Comisión de Libertad de Expresión en el proyecto de resolución del señor diputado Morini por el que se expresa adhesión al Día Mundial de la Libertad de Prensa, a celebrarse el día 3 de mayo de 2007 (1.799-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 102.)
- XVII. **Dictamen** de la Comisión de Ciencia y Tecnología en el proyecto de resolución de los señores diputados Olmos, Zottos, Díaz y De La Barrera por el que se declara de interés legislativo el I Congreso de Feria Juvenil de Ciencia y Tecnología del NOA, a realizarse los días 17 y 18 de mayo de 2007 en la provincia de Santiago del Estero (1.895-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 103.)
- XVIII. **Dictamen** de la Comisión de Discapacidad en el proyecto de declaración de la señora diputada González (N. S.) por el que expresa beneplácito por el invento de Marcelo Martineli, quien creó un bastón para ciegos que fun-

- ciona a través de ondas sonoras y se maneja con el sistema GPS (634-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 104.)
- XIX. **Dictamen** de la Comisión de Discapacidad en el proyecto de resolución de la señora diputada Artola por el que se declara de interés legislativo la Cumbre Nacional de Personas Sordas “Lengua, herencia y cultura patrimonio lingüístico: un tesoro a preservar”, a desarrollarse los días 9 y 10 de junio de 2007, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.131-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 105.)
- XX. **Dictamen** de la Comisión de Discapacidad en el proyecto de declaración del señor diputado Galvalisi por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la IV Edición del Abierto Internacional de la República Argentina –Argentina Open 2007– de tenis en silla de ruedas a realizarse del 25 al 29 de abril de 2007, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.569-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 107.)
- XXI. **Dictamen** de la Comisión de Discapacidad en el proyecto de resolución de la señora diputada Monti por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Seminario Internacional de Terapias Auditivas a realizarse los días 27 y 28 de abril de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.689-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 108.)
- XXII. **Dictamen** de la Comisión de Discapacidad en el proyecto de resolución de la señora diputada Naím y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la realización de Encuentros de Sensibilización Empresarial con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad (1.773-D.-2007). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 109.)
- XXIII. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de declaración de la señora diputada Bertone por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Campaña Parto Humanizado que se realiza en Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (200-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 110.)
- XXIV. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado De Bernardi por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga evaluar los eventuales perjuicios que causarían a la salud de la población las antenas de telefonía celular (707-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 111.)
- XXV. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado Binner por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga el restablecimiento de la información oficial recabada por el Sistema de Evaluación y Monitoreo de Políticas Sociales en su sitio de Internet oficial (920-D.-2007). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 111.)
- XXVI. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en los proyectos de declaración de la señora diputada Ríos y otros (943-D.-2007) y de resolución de la señora diputada Alvarez Rodríguez (1.414-D.-2007) por los que se declara de interés parlamentario el Simposio Internacional “Niños desatentos e hiperactivos, la patologización de la infancia” a realizarse los días 8 y 9 de junio de 2007. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 112.)
- XXVII. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Zimmermann y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el XVIII Congreso Argentino de Dolor a realizarse del 6 al 8 de septiembre de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.504-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 113.)
- XXVIII. **Dictamen** de la Comisión de Educación en los proyectos de resolución del señor diputado Storero (156-D.-2007) y de declaración de la señora diputada Gutiérrez y otros (778-D.-2007) por los que se solicita al Poder Ejecutivo disponga implementar una campaña destinada a la prevención de adicciones mediante el dictado de clases relacionadas con el

- tema. Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 113.)
- XXIX. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución de la señora diputada Torrontegui y otros por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el Pre-Foro del Corredor Bioceánico Central que se llevó a cabo los días 22 y 23 de marzo del corriente en la localidad de Potrero de los Funes, provincia de San Luis (52-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 114.)
- XXX. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Herrera por el que se solicita al Poder Ejecutivo la rehabilitación y puesta en marcha de los talleres ferroviarios de Tafí Viejo, provincia de Tucumán (63-D.-2007). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 115)
- XXXI. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Camaño (D. A.) por el que se expresa preocupación por los accidentes ferroviarios provocados por el descarrilamiento de trenes en la línea Metropolitana, ex línea Sarmiento, y se solicita al Poder Ejecutivo la seguridad para los usuarios del servicio (165-D.-2007). Se sancionan un proyecto de resolución y un proyecto de declaración. (Pág. 115.)
- XXXII. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración de la señora diputada Oviedo por el que se expresa beneplácito por el anuncio del asfaltado de la ruta nacional 40 que une la Cuesta de Miranda con el paraje Las Tucumanesas, en Sañogasta, localidad del departamento de Chilecito (421-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 116.)
- XXXIII. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Lovaglio Saravia por el que se solicita al Poder Ejecutivo informe a los organismos que se les haya delegado funciones de contralor que las mismas no alcanzan al control del transporte turístico (446-D.-2007). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 117.)
- XXXIV. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Sartori por el que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de una masiva campaña de difusión tendiente a informar los alcances del decreto 1.035/02 (499-D.-2007). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 117.)
- XXXV. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución de los señores diputados Storer y Nieva por el que se solicita al Poder Ejecutivo realice una activa y permanente tarea de inspección para dar cumplimiento al Reglamento Nacional del Transporte (578-D.-2007). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 118.)
- XXXVI. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en el proyecto resolución del señor diputado De Bernardi por el que se declaran de interés de esta Honorable Cámara las actividades del Club Argentino de Tránsito "Juan Corti", asociación civil sin fines de lucro (711-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 118.)
- XXXVII. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en el proyecto resolución de los señores diputados Brue y Oliva por el que se expresa beneplácito por la celebración del 80º aniversario de la inauguración y puesta en funcionamiento del puente carretero, vial y ferroviario en las aguas del río Dulce, provincia de Santiago del Estero (775-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 119.)
- XXXVIII. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Illarregui por el que se solicita al Poder Ejecutivo declarar de interés de la Honorable Cámara la I Semana de la Seguridad Vial Mundial de las Naciones Unidas que se realizó en Ginebra (Suiza) del 23 al 29 de abril del corriente año (953-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 119.)
- XXXIX. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración de la señora diputada Daher y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de elaborar

- y dar conocimiento público de los tiempos mínimos de viaje, desde su punto de origen hasta su destino, que deben respetar las unidades de transporte de larga distancia de pasajeros (1.035-D.-2007). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 120.)
- XL. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración de la señora diputada Osorio por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reapertura del ramal Olascoaga (La Pampa) (1.342-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 121.)
- XLI. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Torino por el que se solicita al Poder Ejecutivo profundizar los controles en todos los medios de transporte público (1.500-D.-2007). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 121.)
- XLII. **Dictamen** de la Comisión de Discapacidad en los proyectos de resolución de la señora diputada Artola por los que se declara de interés de la Honorable Cámara el Primer Concurso Nacional Literario en Lengua de Señas Argentinas “Cuentos infantiles” (738-D.-2007) (1.542-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 122.)
- XLIII. **Dictamen** de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de resolución del señor diputado Snopek por el que se expresa beneplácito por las gestiones a favor del saneamiento de la situación financiera de SanCor Cooperativas Unidas Ltda., ante la República Bolivariana de Venezuela (399-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 125.)
- XLIV. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de declaración del señor diputado Urtubey por el que se expresa beneplácito por el primer lugar obtenido por la delegación de la provincia de Salta en la 10ª edición de los Juegos Deportivos de Juventud Trasandinos –Judejut– (1.139-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 125.)
- XLV. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de declaración de la señora diputada Moisés por el que se expresa repudio por la no suspensión de la carrera disputada el día 22 de abril de 2007 en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, en la que falleció el piloto Guillermo Castellanos (1.731-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 126.)
- XLVI. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de resolución de la señora diputada Montenegro y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la inspección integral de todos los medios de elevación ubicados en los centros de esquí instalados en el país (1.754-D.-2007). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 126.)
- XLVII. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de resolución del señor diputado Bonacorsi por el que se expresa pesar por el fallecimiento del automovilista Guillermo Castellanos ocurrido el día 22 de abril de 2007 (1.771-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 127.)
- XLVIII. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de resolución del señor diputado Bonacorsi por el que se expresa beneplácito por el título Corona Intercontinental Superpluma de la AMB obtenido por el boxeador argentino Jorge Rodrigo Barrios el día 22 de abril de 2007, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.772-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 128.)
- XLIX. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de resolución de las señoras diputadas Olmos y Díaz por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el I Encuentro de Fútbol Infantil Amistad del NOA, realizado los días 6 y 7 de abril de 2007, en la ciudad de Termas de Río Hondo, Santiago del Estero (1.897-D.2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 128.)
- L. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de resolución de la señora diputada Bisutti por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la realización de la I Liga Nacional de Waterpolo Femenino y la VII Liga Nacional de Waterpolo Masculino entre los meses de mayo y noviembre de 2007, en diversas provin-



- cias de nuestro país (1.965-D.2007). Se sanciona. (Pág. 129.)
- LI. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de resolución del señor diputado Heredia por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Campeonato Mundial de Automodelismo Radiocontrolado a realizarse del 4 al 14 de octubre de 2007, en la provincia de Córdoba (1.975-D.-2007). Se sanciona. (Pág.129.)
- LII. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de declaración del señor diputado Harregui y otros por el que se expresa beneplácito por el homenaje brindado a los deportistas desaparecidos durante la última dictadura militar (2.120-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 130.)
- LIII. **Dictamen** de la Comisión de Industria en el proyecto de resolución del señor diputado Galantini por el que se declara de interés la Feria Internacional de la Madera y Tecnología Fitecma 2007, a realizarse del 3 al 7 de julio de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (227-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 130.)
- LIV. **Dictamen** de la Comisión de Industria en el proyecto de resolución del señor diputado Bonacorsi por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el evento –FISA 2007 Feria de la Producción, el Trabajo, el Comercio y los Servicios del Sur Argentino–, a realizarse del 23 al 31 de marzo y los días 1º y 2 de abril de 2007 en Bahía Blanca, Buenos Aires (393-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 131.)
- LV. **Dictamen** de la Comisión de Industria en el proyecto de declaración de las señoras diputadas Cassese, García (S. R.) y del señor diputado Martín por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Seminario 2007-2010: Oportunidades y Desafíos de la Carne Argentina, a realizarse los días 20 y 21 de marzo de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (823-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 132.)
- LVI. **Dictamen** de la Comisión de Industria en el proyecto de declaración de los señores diputados Maffei, García (S. R.), Bisutti, González (M. A.), García Méndez, Raimundi, Sánchez y Pérez (A.) por el que se expresa beneplácito por el invento registrado con el nombre de Depósito Sanitario Ecológico con Volúmenes de Descarga Diferenciado (1.185-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 133.)
- LVII. **Dictamen** de la Comisión de Industria en el proyecto de declaración de los señores diputados Díaz Roig, Roquel, Román y De la Rosa por el que se expresa beneplácito por la distinción obtenida por las provincias de Formosa y Chaco como mejor *stand* extranjero durante la Feria Interfood 2007, realizada del 2 al 5 de abril de 2007 en San Petersburgo, Rusia (1.784-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 134.)
- LVIII. **Dictamen** de la Comisión de Industria en el proyecto de resolución del señor diputado Balestrini por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el 50º aniversario de la creación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial –INTI– (1.934-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 136.)
- LIX. **Dictamen** de la Comisión de Industria en el proyecto de resolución del señor diputado Massei por el que se declara de interés legislativo la exposición de Industria, Tecnología y Servicios para la Producción Industec-Comahue 2007 realizada en el mes de abril de 2007 en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (2.033-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 136.)
- LX. **Dictamen** de la Comisión de Industria en el proyecto de declaración de la señora diputada Tulio por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la muestra ExpoAmeriCarne 2007 a realizarse en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (2.101-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 138.)
- LXI. **Dictamen** de la Comisión de Industria en el proyecto de resolución del señor diputado Dovená por el que se expresa beneplácito por el 50º aniversario de la creación del Instituto Na-

- cional de Tecnología Industrial – INTI– (2.317-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 139.)
- LXII. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Martínez por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el “Curso para Operarios de Pulverizadores: Aplicación Terrestre y Uso Responsable de Plaguicidas” que se realizará en el mes de mayo en la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos (2.007-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 140.)
- LXIII. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Martínez por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el Curso Actualización de Peritos Recibidores de Granos realizado en el mes de mayo de 2007 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (2.008-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 140.)
- LXIV. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en los proyectos de declaración de la señora diputada Tulio (2.102-D.-2007) y de resolución de la señora diputada Daher (2.229-D.-2007) por los que se declara de interés de esta Honorable Cámara la VI Exposición de Caballos Criollos y la Exposición de Otoño de Caballos Criollos respectivamente, a realizarse en el mes de mayo en la ciudad capital de la provincia de Salta. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 141.)
- LXV. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Roquel y de la señora diputada Román por el que se expresa beneplácito por la decisión del gobierno de la provincia de Formosa de posibilitar a los pequeños productores agropecuarios la industrialización de su producción algodonera (2.151-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 143)
- LXVI. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Martínez por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el Seminario sobre Perspectivas del Comercio Internacional de Granos “Agrotendencias 2007” a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.222-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 144.)
- LXVII. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Martínez por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el congreso denominado “Mundo Agro 2007” que se realizará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.223-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 145.)
- LXVIII. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Martínez por el que se declaran de interés de esta Honorable Cámara las Jornadas de Actualización en Inseminación Artificial y Ecografía en Porcinos a realizarse en el mes de junio de 2007 en La Plata, provincia de Buenos Aires (2.224-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 146.)
- LXIX. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución de la señora diputada Daher por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el XXVI Concurso Nacional de Caballos Peruano de Paso, que se llevó a cabo en la Sociedad Rural de Salta (2.228-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 146.)
- LXX. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución de la señora diputada Daher por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la LXIV Exposición Ganadera, Agrícola, Industrial y Comercial –Exporural 2007– a llevarse a cabo en la Sociedad Rural de Salta (2.230-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 147.)
- LXXI. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución de la señora diputada Garín de Tula por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la conformación de una cuenca alcaparrera en el Noroeste Argentino (2.253-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 148.)
- LXXII. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado De

- Narváz por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la realización de "Expo Rural 2007" a realizarse del 15 al 17 de septiembre del presente año en la ciudad de Lobos, provincia de Buenos Aires (2.273-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 149.)
- LXXXIII. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado De Narváz por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la 79ª Exposición Regional de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio a realizarse del 9 al 17 de septiembre de 2007 en la ciudad de Bolívar, provincia de Buenos Aires (2.285-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 150.)
- LXXXIV. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Alonso por el que se declaran de interés de esta Honorable Cámara las Jornadas Preparatorias del Primer Congreso de Frutas y Hortalizas a realizarse en la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe (2.290-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 151.)
- LXXXV. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi por el que se expresa beneplácito por la presentación de la temporada Pro Huerta Otoño-Invierno 2007 el pasado 3 de mayo de 2007 en el Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias del INTA Castelar, provincia de Buenos Aires (2.303-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 151.)
- LXXXVI. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución de la señora diputada Tulio por el que se expresa beneplácito por el 80º aniversario de la Sociedad Rural de Pergamino, a celebrarse del 1º al 9 de septiembre de 2007, en dicha ciudad de la provincia de Buenos Aires (2.321-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 152.)
- LXXXVII. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de declaración de la señora diputada Tulio por el que se declara de interés parlamentario la LXIX Edición de la Exposición de Ganadería, Avicultura, Industria, Comercio, Servicios e Instituciones 2007 de Pergamino a realizarse del 1º al 9 de septiembre del corriente año en el predio ferial sito en la ruta nacional 8, kilómetro 220,5 (2.322-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 154.)
- LXXXVIII. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución de la señora diputada Alarcón por el que se declara de interés legislativo la II Edición de Expo Dinámica Daireaux 2007, a realizarse entre los días 18 y 20 de mayo del corriente año en la mencionada ciudad bonaerense (2.345-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 155.)
- LXXXIX. **Dictamen** de la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales en el proyecto de declaración del señor diputado Urtubey por el que se declaran de interés parlamentario las actividades de la ONG Escuela para Padres en el marco del proyecto "Unidos Somos Más", a realizarse del 10 de julio al 29 de septiembre de 2007 en la provincia de Salta (1.611-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 156.)
- LXXX. **Dictamen** de la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales en el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi por el que se declara de interés de la Honorable Cámara, la publicación mensual impresa "Soy Bombero en Rawson", que difunde medidas de prevención de accidentes e incendios (1.820-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 156.)
- LXXXI. **Dictamen** de la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales en el proyecto de resolución de los señores diputados Sylvestre Begnis y Genem por el que se resuelve adherir a la conmemoración del Día Internacional de la Cooperación, a celebrarse el primer sábado de julio de cada año (1.921-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 157.)
- LXXXII. **Dictamen** de la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales en los proyectos de resolución del se-

- ñor diputado Martínez (2.009-D.-2007) por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la muestra "Expocoop 2007", a realizarse del 20 al 26 de junio de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del señor diputado Giorgetti (2.192-D.-2007) por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la I Exposición de Cooperativismo de la República Argentina y Latinoamérica, a realizarse del 24 al 26 de junio de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 158.)
- LXXXIII. **Dictamen** de la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales en el proyecto de resolución del señor diputado Ingram por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara las actividades de la Asociación Civil Sembrar, que se dedica a la reproducción de plantas nativas y educación ambiental (2.027-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 160.)
- LXXXIV. **Dictamen** de la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales en el proyecto de resolución de los señores diputados Roquel y Román por el que se declara beneplácito por la actividad de la Asociación Civil "Educación para Todos" (2.150-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 162.)
- LXXXV. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el libro *Volver a la Tierra*, del licenciado Alex H. Vallega, que aporta ideas innovadoras para una producción agropecuaria sostenible, distributiva, ambientalista y humanizadora (722-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 163.)
- LXXXVI. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración de los señores diputados Fernández y Thomas y de la señora diputada Genem por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la realización del documental denominado *Ruta Sanmartiniana* (743-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 163.)
- LXXXVII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución de los señores diputados Zancada y Binner por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XXXVIII Edición del Festival Folklórico del Noreste Argentino, a realizarse los días 4, 5, 11 y 12 de enero de 2008 en la ciudad de Reconquista, Santa Fe (1.252-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 164.)
- LXXXVIII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración de las señoras diputadas Marino (J. I.) y otras por el que se declaran de interés legislativo las actividades para promocionar el arte y la cultura de las mujeres en el presente, que realiza el Museo de la Mujer (1.684-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 165.)
- LXXXIX. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración de las señoras diputadas Marino (J. I.) y otras por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para reasignar el uso del predio ubicado en la calle Humberto I 378, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Museo de la Mujer (1.685-D.-2007). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 165.)
- XC. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración de la señora diputada Cittadini de Montes por el que se declara de interés cultural el II Encuentro Nacional de Cuentistas Congregados "ECA 2007", a realizarse del 14 al 16 de junio de 2007 en la localidad de La Paisanita, departamento de Santa María, Córdoba (1.767-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 166.)
- XCI. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado Ingram por el que se expresa beneplácito por la presentación del libro titulado *Calon Lan -Corazón honesto-*, realizada el día 14 de abril de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.776-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 167.)
- XCII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado Storer por el que se declara de interés parlamentario el Encuentro Musical de Cumbia, a realizarse los días 10 y 11 de noviembre



- de 2007, en la provincia de Santa Fe (1.778-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 168.)
- XCIII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración de la señora diputada Chiacchio por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el III Recital de Música y Poesía: Tandil con Sierras, Flora y Fauna a realizarse el día 1º de mayo de 2007 en Tandil, provincia de Buenos Aires (1.833-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 168.)
- XCIV. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado Galvalisi por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XVI Edición de la Feria de Arte Contemporáneo –ARTEBA– a realizarse del 18 al 22 de mayo de 2007 (1.838-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 169.)
- XCV. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en los proyectos de resolución de las señoras diputadas Bösch de Sartori y otros (1.870-D.-2007) por el que se declara de interés legislativo la II Edición del Festival Internacional de Cortometrajes Oberá en Cortos a realizarse del 10 al 15 de julio de 2007 en la provincia de Misiones y del señor diputado Kakubur (1.966-D.-2007) sobre el mismo tema. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 170.)
- XCVI. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración de la señora diputada Alvarez Rodríguez por el que se expresa beneplácito por la gira artística en España del Dúo de Cámara Inargenti, entre el 20 de junio y el 20 de julio de 2007 (1.898-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 171.)
- XCVII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución de la señora diputada Tulio por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el II Festival Folclórico Pergamino Capital de la Semilla, a realizarse el día 25 de mayo de 2007 (2.053-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 171.)
- XCVIII. **Dictamen** de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de declaración del señor diputado Gutiérrez por el que se declara de interés parlamentario el III Encuentro Nacional de Detenidos por Razones Políticas a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.666-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 172.)
- XCIX. **Dictamen** de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de resolución del señor diputado Coscia por el que se expresa reconocimiento a las Madres de Plaza de Mayo –Línea Fundadora–, a 30 años de su primera marcha (1.950-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 173.)
- C. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre los procedimientos jurídicos, contables, administrativos y de gestión adoptados a fin de regularizar el movimiento y control de los fondos transferidos a las provincias (63-S.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 174.)
- CI. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios - convenio de préstamo 4.212-AR-BIRF (64-S.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 182.)
- CII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Proyecto de

- Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social - convenio de préstamo 4.459-AR-BIRF (65-S.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 189.)
- CIII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social - convenio de préstamo 4.640 AR-BIRF (66-S.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 195.)
- CIV. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación con motivo del relevamiento sobre la distribución geográfica de los beneficiarios otorgados por el Programa Jefes de Hogar período julio/04 a diciembre/04 y la razonabilidad de la misma en función de indicadores de riesgo social (67-S.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 203.)
- CV. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicita que disponga las medidas conducentes para que Emprendimientos Energéticos Binacionales S.A. cumpla con la presentación de la memoria anual e informe de la Comisión Fiscalizadora referida a los estados contables del ejercicio finalizado el 31/12/03 (68-S.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 205.)
- CVI. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicita que disponga medidas conducentes para que Construcción de Vivienda para la Armada Empresa del Estado, cumpla con la presentación de la memoria anual e informe de la Comisión Fiscalizadora referida a los estados contables del ejercicio finalizado el 31/12/04 (69-S.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 206.)
- CVII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto al informe sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, contrato préstamo 1.279/OC-AR BID (70-S.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 207.)
- CVIII. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en la Secretaría de Energía para regularizar con urgencia las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el seguimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría que oportunamente fueran aprobadas por la resolución 87/97-AGN relacionadas con control de pérdidas y contaminación de los sistemas de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos y derivados (72-S.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 213.)
- CIX. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicita informe sobre las medidas adoptadas en atención a las obser-

- vaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación para asegurar la eficiencia del control ejercido por la Secretaría de Transporte de la Nación con relación a la asignación de los bienes fideicomitidos del Sistema Ferroviario Integrado (SIFER) y del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) (73-S.-2007). Se sanciona. (Pág. 220.)
- CX. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicita informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los informes sobre los estados financieros al 31/12/04 y 31/12/05 correspondientes al Proyecto PNUD ARG/97/025 Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública y el informe sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondiente al Proyecto de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (71-S.-2007). Se sanciona. (Pág. 234.)
- CXI. **Dictamen** de la Comisión del Mercosur en el proyecto de declaración del señor diputado Snopek y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga efectuar la distribución de los cupos para la presentación de proyectos del Programa de Desarrollo de la Competitividad del Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur –FOCEM– (1.952-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 264.)
- CXII. **Dictamen** de la Comisión del Mercosur en el proyecto de resolución del señor diputado Sartori por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el Tercer Congreso del Mercosur sobre capacitación, promoción y educación cooperativa a realizarse los días 5 y 6 de julio de 2007 en la ciudad capital de la provincia de Misiones (2.355-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 266.)
- CXIII. **Dictamen** de la Comisión de Libertad de Expresión en los proyectos de declaración de la señora diputada Morandini y del señor diputado Moroni (1.550-D.-2007) y de los señores diputados Pérez (A.) y otros (1.572-D.-2007) y Heredia y otros (2.242-D.-2007) por los que se expresa preocupación por el robo perpetrado contra el periodista Carlos Russo. Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 266.)
- CXIV. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en los proyectos de resolución del señor diputado Martínez (239-D.-2007) y de declaración de la señora diputada Alarcón (2.565-D.-2007) por los que se declara de interés de esta Honorable Cámara y de interés parlamentario respectivamente, el IV Congreso Argentino de Girasol, a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires los días 29 y 30 mayo del corriente año. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 269.)
- CXV. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Martínez por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el taller internacional Vigilancia Fitosanitaria y Sistemas de Mitigación de Riesgos de Plagas Agrícolas –Región NOA–, que se llevará a cabo del 14 al 15 de junio de 2007, en la provincia de Tucumán (2.356-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 270.)
- CXVI. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en los proyectos de resolución del señor diputado Martínez (2.357-D.-2007) y de la señora diputada Tulio (2.519-D.-2007) por los que se declara de interés de esta Honorable Cámara la II Jornada de Actualización Técnica de Maíz, a realizarse en la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, el 4 de julio de 2007. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 271.)
- CXVII. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Alchouron por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la CXXI Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional, organizada por la Sociedad Rural Argentina, a realizarse en el predio de Palermo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 26 de julio al 7 de agosto de 2007 (2.361-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 273.)

- CXVIII. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución de los señores diputados Alonso y Ardid por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la LVI Edición de la Exposición de Agricultura, Ganadería, Granja, Industria y Comercio, a realizarse entre los días 30 de mayo y 3 de junio en la localidad de Canals, provincia de Córdoba (2.488-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 274.)
- CXIX. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Alonso por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la LIII Edición de la Exposición Nacional de Otoño de la Sociedad Rural de Río Cuarto, a realizarse en la ciudad de Río Cuarto entre los días 30 de mayo y 2 de junio (2.489-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 275.)
- CXX. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Martínez por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el megaevento internacional VII Curso de Agricultura de Precisión, a realizarse del 17 al 19 de julio de 2007 en el INTA Manfredi, provincia de Córdoba (2.629-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 276.)
- CXXI. **Dictamen** de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el expediente particular presentado por las señoras Natalia Di Marco y Gabriela Sosa por la Comisión Organizadora XXII Encuentro Nacional de Mujeres, por el que se solicita se declare de interés legislativo el XXII Encuentro Nacional de Mujeres, a realizarse del 13 al 15 de octubre de 2007 en la provincia de Córdoba, ciudad capital (53-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 277.)
- CXXII. **Dictamen** de la Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas en el proyecto de resolución de la señora diputada Tulio sobre declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados el evento Expo Negocios 2007 –Pergamino Mira al Mundo–, a realizarse en la localidad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, entre el 29 de marzo y el 1º de abril de 2007 (630-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 278.)
- CXXIII. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución de la señora diputada Ríos y otros por el que se declara de interés legislativo el I Foro Argentino de Ética y Medicamentos en el ámbito de la seguridad social, a realizarse el día 5 de junio de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.475-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 279.)
- CXXIV. **Dictamen** de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de resolución del señor diputado Recalde por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara las VII Jornadas de Derecho del Trabajo Rural, a realizarse los días 7 y 8 de junio de 2007 en la ciudad capital de la provincia de Mendoza (1.554-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 279.)
- CXXV. **Dictamen** de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el proyecto de declaración de la señora diputada Agüero sobre declarar de interés de la Honorable Cámara las actividades desarrolladas por la Casa del Joven de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires (20-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 280.)
- CXXVI. **Dictamen** de la Comisión de Justicia en el proyecto de declaración del señor diputado De Bernardi por el que se expresa beneplácito por la construcción de un edificio propio para el juzgado de paz de la localidad de Gastre, provincia del Chubut (669-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 281.)
- CXXVII. **Dictamen** de la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios en el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el IV Curso en Intereses Marítimos Argentinos, que se realiza en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.823-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 282.)
- CXXVIII. **Dictamen** de la Comisión de Educación en el proyecto de resolución de



- la señora diputada García (M. T.) por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el VII Congreso Argentino y II Latinoamericano de Educación Física y Ciencias, a realizarse en La Plata, provincia de Buenos Aires (1.573-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 283.)
- CXXXIX. **Dictamen** de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración de los señores diputados Storero y Becani por el que se expresa beneplácito por el centenario de la fundación del colegio “Juan Bautista de La Salle”, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (1.710-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 284.)
- CXXX. **Dictamen** de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Thomas y de la señora diputada Genem por el que se declara de interés parlamentario el III Congreso Provincial de Educación, “Educación e identidad; entre lo global y lo local”, a realizarse en General Alvear, provincia de Mendoza (2.168-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 285.)
- CXXXI. **Dictamen** de la Comisión de Educación en el proyecto de resolución del señor diputado Cantero Gutiérrez y de la señora diputada Richter por el que se expresa beneplácito por la conmemoración del centenario de la creación del Centro Educativo “Fray Marcos Donatti”, en Coronel Moldes, provincia de Córdoba, el 3 de junio de 2007 (2.309-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 287.)
- CXXXII. **Dictamen** de la Comisión de Educación en el proyecto de resolución de la señora diputada Tulio por el que se expresa beneplácito por el 70° aniversario de la Escuela N° 11 “Hipólito Yrigoyen”, de Rojas, provincia de Buenos Aires, a conmemorarse el día 13 de octubre de 2007 (2.323-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 288.)
- CXXXIII. **Dictamen** de la Comisión de Educación en el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el acto en homenaje al general Manuel Belgrano y promesa de lealtad a la bandera nacional, a realizarse el día 20 de junio de 2007, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.612-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 289.)
- CXXXIV. **Dictamen** de la Comisión de Legislación General en el proyecto de resolución de la señora diputada Alvarez Rodríguez por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el IX Congreso Internacional de Derecho de Daños, bajo el lema “Derecho Tecnológico”, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.399-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 290.)
- CXXXV. **Dictamen** de la Comisión de Legislación General en el proyecto de resolución del señor diputado Iturrieta por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara las Jornadas Bonaerenses de Derecho Civil a realizarse en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires (2.436-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 291.)
- CXXXVI. **Dictamen** de la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios en el proyecto de declaración del señor diputado Brillo por el que se declara de interés legislativo y turístico de esta Honorable Cámara al Parque Provincial Tromen, provincia del Neuquén, lugar incluido en la lista de humedales de importancia internacional (sitios Ramsar) (82-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 292.)
- CXXXVII. **Dictamen** de la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios en el proyecto de resolución del señor diputado Urtubey por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la construcción de defensas de contención sobre las márgenes del río Bermejo, en el departamento de San Ramón de la Nueva Orán, en la provincia de Salta (97-D.-2007). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 293.)
- CXXXVIII. **Dictamen** de la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios en el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof por el que se solicita al Poder Ejecutivo que promueva la incorporación de los bañados del río Atuel en la lista de humedales de importancia internacional (192-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 294.)

- CXXXIX. **Dictamen** de la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios en el proyecto de resolución del señor diputado Sartori por el que se solicita al Poder Ejecutivo se proponga la elaboración de una “declaración conjunta de propiedad primaria e inalienable”, a los fines de preservar el dominio entre los cuatro países que comparten soberanía sobre la cuenca del acuífero Guaraní (497-D.-2007). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 295.)
- CXL. **Dictamen** de la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios en el proyecto de declaración del señor diputado Azcoiti y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que impulse la puesta en marcha de un convenio con la provincia de Buenos Aires para la cesión de la draga a succión 258 C Santa Fe, para ser destinada a efectuar tareas en el canal de acceso e interior del puerto de Quequén y otros (847-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 296.)
- CXLI. **Dictamen** de la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios en los proyectos de declaración de la señora diputada Canela (1.356-D.-2007) y del señor diputado De Bernardi (1.816-D.-2007) por los que se expresa beneplácito ante la reestatización del astillero Tandanor (Talleres Navales de Dársena Norte). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 297.)
- CXLII. **Dictamen** de la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios en el proyecto de resolución del señor diputado Cecco y otros por el que se expresa beneplácito por la actividad desarrollada en la conferencia “Floraciones de cianobacterias en sistemas de agua dulce del río Uruguay” realizada en el mes de marzo de 2007 (1.437-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 299.)
- CXLIII. **Dictamen** de la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios en el proyecto de resolución del señor diputado Sartori por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el XVI Congreso Latinoamericano de Puertos, realizado en la ciudad de Rosario en el mes de abril de 2007 (1.654-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 302.)
- CXLIV. **Dictamen** de la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios en el proyecto de declaración del señor diputado De Bernardi por el que se expresa beneplácito por el dictado del Curso de Nivel I de Operadores de Control de Derrames de Hidrocarburos y Mercancías Peligrosas realizado en el mes de abril de 2007 en la provincia del Chubut (1.808-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 303.)
- CXLV. **Dictamen** de la Comisión de Tercera Edad en el proyecto de resolución del señor diputado Díaz Roig y otros por el que se declara de interés parlamentario el XXV Congreso Nacional de Clubes de Abuelos (1.785-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 304.)
- CXLVI. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Román por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara los “Cursos de Capacitación y Actualización para el Personal Superior y Subalterno de la Policía de la provincia de Formosa, de la Administración Nacional de Aduanas y otros organismos involucrados en la lucha contra el narcotráfico” (3.253-D.-2007). Se sanciona (Pág. 305.)
- CXLVII. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución de los señores diputados Román y Roquel por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la “XXVII Edición de la Fiesta Provincial del Pomelo” (3.319-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 306.)
- CXLVIII. **Proyecto de resolución** del señor diputado Leguizamón por el que se rinde homenaje en su bicentenario a la Defensa de Buenos Aires (3.301-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 306.)
- CXLIX. **Rectificación** del punto 2 del proyecto al que se refiere el número CXLVIII de este sumario (3.356-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 307.)
- CL. **Proyecto de declaración** de la señora diputada Spatola por el que se de-

- clara de interés de la Honorable Cámara la Semana Nacional de Lucha contra la Sordera (3.363-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 307.)
- CLI. **Dictamen** de la Comisión de Legislación General en el proyecto de resolución del señor diputado Balestrini por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara las XXI Jornadas Nacionales de Derecho Civil (3.010-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 308.)
- CLII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado Coscia por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara las muestras artísticas *País de lágrimas, Me mataron pero vivo* y *Memoria ilustrada* (3.329-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 309.)
- CLIII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración de los señores diputados Thomas y otros por el que se declara de interés parlamentario el I Congreso Nacional de Hacedores de la Cultura y el Arte (2.655-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 309.)
- CLIV. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado Colombi y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el VI Encuentro de Cultura de la Región Jesuítico-Guaraní (2.797-D.-2007). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 310.)
- CLV. **Proyecto de declaración** de los señores diputados Giubergia y Nieva por el que se declara el más enérgico repudio al saqueo perpetrado por delincuentes en la iglesia de Puramarca, Jujuy (3.412-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 311.)
- CLVI. **Proyecto de resolución** del señor diputado Fabris por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XXXVI Exposición Nacional de Ganadería, Granja, Industria, Comercio, Artesanías y Servicios, a realizarse en Villa Angela, provincia del Chaco (3.508-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 311.)
- CLVII. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Bertol y del señor diputado Pinedo por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el I Simposio sobre Innovación (2.466-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 312.)
- CLVIII. **Proyecto de declaración** del señor diputado Lozano y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el II Congreso Internacional de las Lenguas (3.529-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 313.)
- CLIX. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara sobre los asuntos a los que se refieren los números 18.I y 18. CLVIII de este sumario. Se sancionan. (Pág. 315.)
19. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Deportes en los proyectos de resolución de los señores diputados Harregui y Carlotto (2.671-D.-2007) y Collantes (2.675-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 315.)
20. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Coscia y otros por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el mural *Ejercicio plástico* del artista mexicano David Alfaro Siqueiros (2.975 y 3.044-D.-2007). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 317.)
21. **Consideración** conjunta de los siguientes asuntos:
- I. **Dictamen** de las comisiones de Cultura y de Energía y Combustibles en el proyecto de ley de la señora diputada Artola y otros por el que se declara monumento histórico nacional al reactor de investigación R A-1 "Enrico Fermi" (4.158-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 320.)
  - II. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Previsión y Seguridad Social en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Protocolo Complementario al Convenio de Seguridad Social entre la Argentina y España (214-S.-2006). Se sanciona definitivamente (*ley 26.273*). (Pág. 320.)
  - III. **Dictamen** de las comisiones de Cultura y Educación en el proyecto de ley en revisión por el que se declara monumento histórico nacional al edificio de la Escuela Zorrilla de la ciudad de Salta (265-S.-2006). Se sanciona definitivamente (*ley 26.274*). (Pág. 322.)
  - IV. **Dictamen** de las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputa-

- do Snopek y otros por el que se modifica la ley 23.898, de tasas judiciales (1.140-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 323.)
- V. **Dictamen** de las comisiones de Discapacidad y de Cultura en el proyecto de ley de los señores diputados Zancada y Binner sobre accesibilidad a espectáculos públicos para personas con movilidad reducida (761-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 324.)
- VI. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de ley en revisión por el que se declara Capital del Festival Nacional del Malambo a la localidad de Laborde, provincia de Córdoba (200-S.-2006). Se sanciona definitivamente (ley 26.275). (Pág. 325.)
- VII. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Protocolo Modificatorio al Convenio del 4 de abril de 1979 entre la Argentina y Francia (52-S.-2002). Se sanciona definitivamente (ley 26.276). (Pág. 326.)
- VIII. **Dictamen** de las comisiones de Pequeñas y Medianas Empresas y de Economías y Desarrollo Regional en el proyecto de ley de la señora diputada Marcó del Pont y otros por el que se modifica la ley 24.467 de pequeñas y medianas empresas (1.864-D.-2007). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 330.)
- IX. **Dictamen** de las comisiones de Industria y de Comercio en los proyectos de ley de las señoras diputadas Comelli (3.843-D.-2006) y Chiacchio (4.036-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 335.)
- X. **Dictamen** de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el proyecto de ley de la señora diputada Bisutti y otros por el que se modifica el artículo 178 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (4.630-D.-2006). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 339.)
- XI. **Dictamen** de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley de los señores diputados Balestrini y Recalde por el que se modifica la Ley de Contrato de Trabajo (2.497-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 340.)
- XII. **Dictamen** de la Comisión de Justicia en el proyecto de ley del señor diputado Roquel por el que se implementan las reglas interpretativas del derecho de defensa en juicio (3.158-D.-2006). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 340.)
- XIII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de ley del señor diputado Di Pollina y otros por el que se declara danza nacional argentina a la danza pericón (2.767-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 341.)
- XIV. **Dictamen** de las comisiones de Cultura y de Legislación General en el proyecto de ley en revisión por el cual se declara Día de las Heroínas y Mártires de la Independencia de América el día 12 de julio (267-S.-2006). Se sanciona definitivamente (ley 26.277). (Pág. 342.)
22. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Justicia en el proyecto de ley del señor diputado Solanas por el que se incorpora el artículo 134 bis al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (7.185-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 344.)
23. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Legislación Penal en el proyecto de ley de la señora diputada Pérez por el que se reglamenta el uso de telefonía en las unidades carcelarias (141-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 345.)
24. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Economía, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley del Poder Ejecutivo (2-P.E.-2007) y del señor diputado Pinedo (260-D.-2007) por los que se modifica el artículo 46 del Código Aduanero. Se sanciona. (Pág. 349.)
25. **Consideración** conjunta de los siguientes asuntos:
- I. Resolución conjunta por la que se declara la validez de los decretos 900/97, 1.062/98, 1.005/99, 2.368/02, 1.214/03 y 527/05. Se sanciona. (Pág. 352.)
  - II. Resolución conjunta por la que se declara la validez del decreto 40/07. Se sanciona. (Pág. 379.)
  - III. Resolución conjunta por la que se declara la validez del decreto 149/07. Se sanciona. (Pág. 428.)



- IV. Resolución conjunta por la que se declara la validez del decreto 151/07. Se sanciona. (Pág. 449.)
- V. Resolución conjunta por la que se declara la validez del decreto 98/07. Se sanciona. (Pág. 469.)

26. **Apéndice:**

- A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Pág. 491.)
- B. **Asuntos entrados:**
- I. **Mensajes del Poder Ejecutivo.** (Pág. 524.)
- II. **Jefatura de Gabinete de Ministros.** (Pág. 524.)
- III. **Comunicaciones del Honorable Senado.** (Pág. 525.)
- IV. **Comunicaciones de la Presidencia.** (Pág. 525.)
- V. **Dictámenes de comisiones.** (Pág. 525.)
- VI. **Dictámenes observados.** (Pág. 535.)
- VII. **Comunicaciones de comisiones.** (Pág. 536.)
- VIII. **Comunicaciones de señores diputados.** (Pág. 536.)
- IX. **Comunicaciones oficiales.** (Pág. 538.)
- X. **Peticiones particulares.** (Pág. 543.)
- XI. **Proyectos de ley.** (Pág. 545.)
- XII. **Proyectos de resolución.** (Pág. 555.)
- XIII. **Proyectos de declaración.** (Pág. 568.)
- XIV. **Licencias.** (Pág. 574.)
- C. **Inserciones** solicitadas por los señores diputados:
1. **Chiacchio.** (Pág. 576.)
2. **Comelli.** (Pág. 576.)
3. **Solanas.** (Pág. 578.)

—En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de 2007, a la hora 18 y 44:

**1**

**IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL**

**Sr. Presidente** (Balestrini). — Con la presencia de 130 señores diputados, queda abierta la sesión.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de Mendoza, don Luis Gustavo Borsani, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Luis Gustavo Borsani procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

**2**

**MINUTO DE SILENCIO**

**Sr. Presidente** (Balestrini). — La Presidencia invita a los señores diputados y al público presente a ponerse de pie a fin de guardar un minuto de silencio en homenaje a las víctimas del atentado a la AMIA.

—Puestos de pie, los señores diputados y el público asistente a las galerías guardan un minuto de silencio en homenaje a la memoria de las víctimas del atentado a la AMIA.

**3**

**RENUNCIA**

**Sr. Presidente** (Balestrini). — Corresponde considerar la renuncia a su banca presentada por el señor diputado por el distrito electoral de la Capital Federal, don Mauricio Macri, de cuyo texto se hará lectura por Secretaría.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). — Dice así:

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, diputado don Alberto E. Balestrini.*

S/D.

De mi consideración:

Me dirijo al señor presidente y por su intermedio a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a fin de presentar mi renuncia a la banca con la que me honrara el pueblo de la Ciudad de Buenos Aires al elegirme su representante en la elección de 2005. Mi renuncia obedece a la necesidad de abocarme exclusivamente y dedicar todo mi esfuerzo a la nueva tarea que me ha encomendado dicho pueblo, al haberme designado para ejercer la jefatura de su gobierno local.

Sin otro particular, saludo al señor presidente cordialmente.

*Mauricio Macri.*

**Sr. Presidente** (Balestrini). — En consideración la renuncia a su banca presentada por el señor diputado Mauricio Macri.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Queda aceptada la renuncia.

#### 4

#### JURAMENTO

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Por Secretaría se va a dar lectura del informe del juzgado federal con competencia electoral en la Capital Federal, en donde se determina el diputado electo que sigue en orden de lista para ocupar la vacante producida a raíz de la renuncia del señor diputado Mauricio Macri.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Dice así:

Buenos Aires, 2 de julio de 2007.

*Al señor secretario parlamentario de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Enrique Roberto Hidalgo.*

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de juez federal a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 con competencia electoral en el distrito Capital Federal, Secretaría Electoral a cargo de la doctora Alina Daniela Sayal, en contestación a su similar de fecha 23 de octubre de 2007, a fin de poner en su concimiento que según surge de las constancias obrantes en los libros de actas de la Honorable Junta Electoral Nacional de la Capital Federal, correspondiente a los comicios del 23 de octubre de 2005, allí se encuentra glosada copia certificada de la boleta oficializada de la Alianza “Propuesta Republicana”, en la que figuran como candidatos a diputados nacionales titulares, los señores Mauricio Macri, en primer lugar, Paula María Bertol, en segundo lugar, Eduardo Lorenzo Borocotó, en tercer lugar, Esteban José Bullrich, en cuarto lugar, Ester Aída Schiavoni, en quinto lugar, Nora Raquel Ginzburg, en sexto lugar, Luis Alberto Galvalisi, en séptimo lugar, Julián Martín Obiglio, en octavo lugar, Mercedes Isla Rodríguez, en noveno lugar, Juan Gustavo Adolfo Kupfer, en décimo lugar, Daniel Gustavo Chain, en décimo primer lugar, Rosa Pelz, en décimo segundo lugar y Gustavo Alberto Llaver, en décimo tercer lugar.

Asimismo, de las constancias obrantes en el libro de actas de la citada Junta Electoral surge que los diputados nacionales proclamados en dicha elección por la Alianza mencionada, son los que a continuación se detallan: señores Mauricio Macri, Paula María Bertol, Eduardo Lorenzo Borocotó, Esteban José Bullrich, Ester Aída Schiavoni, Nora Raquel Ginzburg.

Por último, informo que ante la renuncia del señor Mauricio Macri, y sin perjuicio que en este tribunal no obran constancias de la resolución adoptada por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación respecto de la renuncia de referencia, le correspondería asumir al señor Luis Alberto Galvalisi, MI 14.189.162, quien registra último domicilio desde el 16 de octubre de 1998, en la calle Conesa 3348, de esta Capital Federal, y en el caso de que éste ya hubiera asumido le correspondería haber asumido al señor Julián Martín Obiglio, MI 25.257.416, quien registra último domicilio desde el 14 de julio de 1992, en la calle Uruguay 1217, de esta Capital Federal.

Saludo a usted con mi consideración más distinguida.

MARÍA SERVINI DE CUBRÍA.  
*Jueza federal.*

ALINA DANIELA SAYAL.  
*Secretaria electoral.*

**Sr. Presidente** (Balestrini). – La Presidencia informa que se encuentra en antecámara el señor diputado electo por el distrito electoral de la Capital Federal, don Julián Martín Obiglio.

Si hubiere asentimiento de la Honorable Cámara, se lo invitará a aproximarse al estrado para prestar juramento.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Invito al señor diputado electo por el distrito electoral de la Capital Federal, don Julián Martín Obiglio, a prestar juramento.

–Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, y requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas del artículo 10 del reglamento, jura por Dios, la Patria y los Santos Evangelios el señor diputado Obiglio, y se incorpora a la Honorable Cámara. (*Aplausos.*)

#### 5

#### ASUNTOS ENTRADOS

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en los boletines de Asuntos Entrados números 15 a 19, que obran en poder de los señores diputados.

Conforme con lo resuelto oportunamente por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de tales asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y

se dará por aprobado el giro a las respectivas comisiones.<sup>1</sup>

Corresponde que la Honorable Cámara pase a resolver respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. Atento a que los puntos a resolver sobre tablas son retiros de proyectos, si la Cámara está de acuerdo se realizará una sola votación.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Se procederá en consecuencia.

Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas por los señores diputados y la licencia sin goce de dieta solicitada por la señora diputada Fabiana Ríos.

–Resulta afirmativa.

## 6

### PLAN DE LABOR

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Dice así:

Proyectos de ley sin disidencias ni observaciones: expediente 4.158-D.-06, reactor nuclear de investigación Ra- 1 “Enrico Fermi”, ubicado en el Centro Atómico Constituyentes de General San Martín, provincia de Buenos Aires, declaración como monumento histórico nacional; expediente 214-S.-06, protocolo complementario al Convenio de Seguridad Social entre la Republica Argentina y el Reino de España, firmado el 28 de enero de 1997, suscrito en Buenos Aires el 21 de marzo de 2005, aprobación; expediente 265-S.-06, edificio de la Escuela Zorrilla sito en la calle 20 de Febrero, número 201 de la ciudad de Salta, declaración como monumento histórico nacional; expediente 1.140-D.-07, proyecto de ley 23.898 de tasas judiciales, modificación; expediente 761-D.-07, proyecto de ley de información sobre la accesibilidad a

espectáculos públicos para personas con movilidad reducida, creación; expediente 200-S.-06, capital del Festival Nacional del Malambo a la localidad de Laborde, provincia de Córdoba, declaración; expediente 52-S.-02, protocolo modificatorio al convenio del 4 de abril de 1979 entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Francesa para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, suscrito en Buenos Aires el 15 de agosto de 2001, aprobación; expediente 1.864-D.-07, ley 24.467 de pequeñas y medianas empresas, modificación; expediente 3.843-D.-06, prohibición de fabricación, importación, exportación, comercialización o entrega gratuita de juguetes y artículos de puericultura que contengan ftalato, establecimiento; expediente 4.630-D.-06, proyecto de ley 20.744 de contrato de trabajo, incorporación del artículo 178 bis a la misma; expediente 2.497-D.-07, ley 20.744 de contrato de trabajo, modificación; expediente 3.158-D.-06, reglas interpretativas del derecho de defensa en juicio, implementación; expediente 2.767-D.-07, danza pericón, declaración de la misma como danza nacional argentina; expediente 267-S.-06, Día de las Heroínas y Mártires de la Independencia de América el 12 de julio en conmemoración del nacimiento de la teniente coronel Juana Azurduy de Padilla, declaración; expediente 7.185-D.-06, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, incorporación al mismo del artículo 134 bis sobre validez de la notificación bajo responsabilidad de parte; sobre tablas: expediente 77-S.-07, proyecto de ley en revisión sobre declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación diversos inmuebles ubicados en la Ciudad de Buenos Aires, propiedad de la Asociación Francesa Filantrópica y de Beneficencia, con destino al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados; expedientes 2.682-D.-06 y 2.835-D.-06 Código Penal, sobre penalización de acciones que afecten la seguridad del tránsito, modificación; expedientes 2.975-D.-07 y 3.044-D.-07, proyecto de ley, mural *Ejercicio plástico* del artista mexicano David Siqueiros en colaboración con artistas argentinos. Se lo declara de utilidad pública y sujeto a expropiación; expediente 141-D.-07, proyecto de ley, régimen de telefonía en las unidades carcelarias, prohibición.

<sup>1</sup> Véase la enunciación de los Asuntos Entrados en el Apéndice. (Pág. 491.)

Proyecto de ley con disidencias: 2-P.E.-07 (y otro) Código Aduanero –ley 25.986–, artículo 46, sobre importación de mercadería falsificada.

Proyectos de resolución o declaración sin disidencias ni observaciones:

Ordenes del día: son ciento cuarenta y cinco órdenes del día de resolución o declaración: de 2.271 a 2.281; 2.283, 2.286, 2.287, 2.290, 2.291 y 2.295; de 2.297 a 2.307; de 2.311 a 2.325; de 2.327 a 2.361; de 2.366 a 2.371; de 2.375 a 2.385; de 2.387 a 2.390; de 2.392 a 2.402; 2.404, 2.405 y 2.418; de 2.422 a 2.431; 2.434, 2.436, 2.440 y 2.442; de 2.446 a 2.451; de 2.454 a 2.465.

Sobre tablas: expediente 2.671-D.-07, proyecto de resolución. Resolución adoptada por el Comité Ejecutivo de la Federación Internacional de Fútbol Asociado –FIFA– sobre la prohibición de realizar partidos internacionales en estadios de fútbol ubicados a más de 2.500 metros de altura sobre el nivel del mar, expresión de repudio; expediente 3.253-D.-07, proyecto de resolución, declarar de interés los cursos de capacitación y actualización para el personal superior y subalterno de la Policía de la provincia de Formosa, de la Administración Nacional de Aduanas y otros organismos involucrados en la lucha contra el narcotráfico”; expediente 3.319-D.-07, proyecto de resolución, declarar de interés de la Honorable Cámara la 27ª edición de la Fiesta Provincial del Pomelo, en Laguna Blanca, provincia de Formosa; proyecto 3.301-D.-07 y 3.356-D.-07, proyecto de resolución, rendir homenaje en su bicentenario a la defensa de los invasores ingleses; expediente 3.363-D.-07: proyecto de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Semana Nacional de la Lucha contra la Sordera en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 20 de julio del corriente año.

Expediente 3.010-D.-07: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las XXI Jornadas Nacionales de Derecho Civil, en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

Expediente 3.329-D.-07: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las muestras artísticas *País en lágrimas. Me mataron pero vivo y Memoria ilustrada*, organizadas por la AMIA, al cumplirse trece años del atentado.

Expediente 2.655-D.-07: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el I

Congreso Nacional de Hacedores de la Cultura y el Arte, en la ciudad capital de la provincia de Mendoza.

Expediente 2.797-D.-07: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el V Encuentro de Cultura de la Región Jesuítico-Guaraní, en Santo Tomé, provincia de Corrientes.

Expediente 3.412-D.-07: de resolución. Expresión de repudio por el saqueo perpetrado a la iglesia de Purmamarca, provincia de Jujuy.

Expediente 3.508-D.-07: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXXVI Exposición Nacional de Ganadería, Granja, Industria, Comercio, Artesanías y Servicios, en Villa Angela, provincia del Chaco.

Expediente 2.466-D.-07: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Simposio sobre Innovación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente 3.529-D.-07: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el II Congreso Internacional de las Lenguas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ordenes del día de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo: expedientes 68-P.E.-99; 7.507-D.-06; 243-D.-07; 737-D.-07; y 736-D.-07.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – En consideración el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

**Sr. Chironi**. – Señor presidente: quiero adelantar el voto afirmativo de nuestro bloque al plan de labor a excepción del expediente 2.671-D.-07, contenido en el Orden del Día N° 2.501, respecto del cual nuestro bloque va a votar negativamente. Se trata de un proyecto de resolución mediante el cual se expresa el repudio por la resolución adoptada por el Comité Ejecutivo de la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA), sobre la prohibición de realizar partidos internacionales en estadios de fútbol ubicados a más de 2.500 metros de altura sobre el nivel del mar.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Ginzburg**. – Señor presidente: además del expediente mencionado por el señor diputa-



do preopinante, nuestro bloque va a votar en forma negativa el proyecto contenido en el expediente 2.497-D.-07, Orden del Día N° 2.435, por considerar que perjudica al trabajador. Asimismo, solicito autorización para insertar nuestro discurso en el Diario de Sesiones.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – La Presidencia pregunta a los señores diputados Chironi y Ginzburg si sus bloques se oponen a la inclusión de los mencionados expedientes en el plan de labor o a la aprobación de los proyectos contenidos en ellos.

**Sr. Chironi**. – Nosotros nos oponemos a la aprobación del proyecto, señor presidente.

**Sra. Ginzburg**. – Nosotros también quisimos dejar constancia de nuestro voto negativo respecto del proyecto que mencioné.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Se va a votar el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Queda aprobado el plan de labor.

## 7

### MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE SOBRE TABLAS

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Corresponde pasar al término previsto por el artículo 168 del reglamento, destinado a mociones de preferencia y de tratamiento sobre tablas.

## 8

### MOCION DE ORDEN

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi**. – Señor presidente: solicito la alteración del plan de labor para tratar ahora, sobre tablas, el primer expediente 77-S.-07, que es el proyecto de ley en revisión por el que se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación diversos inmuebles ubicados en la Ciudad de Buenos Aires, propiedad de la Asociación Francesa Filantrópica y de Beneficencia con destino al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

## 9

### ACLARACION Y MOCION DE SOBRE TABLAS

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Macaluse**. – Señor presidente: en primer lugar, quiero aclarar que la licencia de la señora diputada Ríos –que ya se ha aprobado– no es a partir de ahora y hasta que asuma su cargo en el Poder Ejecutivo provincial –que ganó en elecciones–, sino por una o dos sesiones, a las que faltó durante la campaña electoral. Formulo esta aclaración porque no se trata de que el ARI haya modificado el criterio que sostiene en relación con las licencias.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – La Presidencia aclaró que se trataba de lo que figura en el Boletín de Asuntos Entrados.

**Sr. Macaluse**. – De cualquier manera, quería aclarar el tema porque algunos diputados hicieron referencia a esta cuestión.

En segundo término, queremos hacer notar nuestro desagrado por haber sido retirado del plan de labor el proyecto de ley de prevención del tabaquismo, cuya inclusión había sido acordada. Sin embargo, posteriormente se retiró el asunto, a pesar de una tarea de trabajosos acuerdos y consensos tendientes a que esa iniciativa pudiera ser sancionada.

En tercer lugar, pedimos el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución contenido en el expediente 3.511-D.-07 por el que se solicita la comparecencia del ministro jefe de Gabinete, Alberto Fernández, en los términos del artículo 101 de la Constitución Nacional, que indica que tal funcionario debe concurrir bimestralmente a esta Cámara.

La última vez que asistió aquí fue el 30 de marzo de este año, en ocasión de una sesión controvertida en la que se negó a la reformulación de preguntas de parte de los señores diputados. Luego del tiempo transcurrido necesitamos explicaciones acerca de la crisis energética, del transporte aéreo dado el peligro que acarrea la forma en que está siendo llevado a cabo, del transporte terrestre –que no funciona, y además, tiene exceso de subsidios–, de casos de corrupción...

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Si me permite, señor diputado, el pedido que usted está formulando corresponde a la media hora destinada

a mociones de preferencia y de sobre tablas. Ahora corresponde referirse a otros temas, porque todavía no estamos en esa instancia reglamentaria.

**Sr. Macaluse.** – Estoy formulando una moción de tratamiento sobre tablas. El señor diputado Rossi ya presentó un pedido de consideración sobre tablas, por lo que supongo que sí estamos en tal instancia reglamentaria.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Lo que solicitó el presidente del bloque del Frente para la Victoria fue la alteración del orden del plan de labor...

**Sr. Macaluse.** – Para incluir...

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Inmediatamente el tratamiento del proyecto al que aludió.

**Sr. Macaluse.** – A tal fin, el señor diputado Rossi solicitó tratamiento sobre tablas porque el asunto no está incluido en el plan de labor.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Sí, está incluido.

**Sr. Macaluse.** – Entonces, formularé mi planteo en otro momento.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Cuando en la Comisión de Labor Parlamentaria nos referimos a los asuntos sobre tablas, en primer término se encontraba el tratamiento del proyecto sobre modificación del Código Penal en lo relativo a la tipificación, como delito, de las llamadas “picadas”; pero luego, en reunión de esa comisión, se solicitó tratar en primer lugar el proyecto referido a la expropiación de inmuebles del Hospital Francés, quedando en segundo término la consideración de aquella iniciativa.

Es decir que el tema al que se refirió el señor diputado Rossi está incluido en el plan de labor, y lo que él solicita es la alteración del orden para tratarlo en primer término.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Rodríguez.** – Señor presidente: se abrió la instancia reglamentaria del artículo 168, de manera que el diputado está en condiciones de hacer el planteo que ha formulado.

## 10

### PRONUNCIAMIENTO

**Sr. Presidente** (Balestrini). – En todo caso, primero habría que votar la solicitud presentada

por el señor diputado Rossi y, en segundo término, tratar ese tema. Si así lo consideramos conveniente, lo vamos a hacer.

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rossi.

–Resulta afirmativa.

## 11

### ACLARACION Y MOCION DE SOBRE TABLAS (Continuación)

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Macaluse.

**Sr. Macaluse.** – No...

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Si resulta afirmativa, le doy la palabra; si resulta negativa...

**Sr. Macaluse.** – Permítame aclarar, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Macaluse.** – Señor presidente: cuando usted le dio la palabra al señor diputado Rossi abrió la instancia del artículo 168 y el señor diputado Rossi hizo su pedido, con el que estamos de acuerdo y por eso lo votamos a favor. Yo estaba en el uso de la palabra y actué con cortesía, e incluso reglamentariamente es lo que corresponde. Si el señor presidente quería que se votara el pedido del señor diputado Rossi no hay ningún problema: interrumpimos el uso de la palabra para votar, y lo votamos a favor, porque estamos totalmente de acuerdo con resolver ese asunto.

Ahora bien, yo estaba explicando los motivos por los cuales estamos pidiendo que comparezca el jefe de Gabinete, que en primer lugar...

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Disculpe, señor diputado. Estamos totalmente de acuerdo. Al votar la moción presentada por el señor diputado Rossi se cortó la media hora de preferencias. Tenemos que tratar el tema al que se refirió el señor diputado Rossi; cuando concluya le cederé la palabra para que plantee la preferencia.

**Sr. Macaluse.** – Señor presidente: la moción del señor diputado Rossi era para alterar el orden del día y que ese asunto se tratara en primer lugar, no que se omitiera la media hora de preferencias.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Nadie dice eso.

**Sr. Macaluse**. – Entonces, si no se omite la media hora de preferencias, yo estoy en el uso de la palabra para hacer referencia a este otro asunto, acerca del cual además ya había empezado a hablar.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Estamos de acuerdo. Lo que sucede es que cuando el señor diputado comenzó a hablar, esta Presidencia no sabía qué era lo que usted o la señora diputada Rodríguez iban a decir.

**Sr. Macaluse**. – Perfecto.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Entonces, al aprobarse la alteración del orden de los asuntos a considerar dispuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria, que fue la propuesta del señor diputado Rossi, corresponde que la Cámara se aboque a tratar el tema cuyo tratamiento se acaba de aprobar.

**Sr. Macaluse**. – Pero el pedido que se votó implica modificar el orden del día, es decir que el asunto propuesto se va a tratar en primer lugar, pero eso no implica suprimir la media hora de preferencias.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Nadie dice eso, pero la moción del señor diputado Rossi era tratar el tema inmediatamente.

**Sr. Macaluse**. – Tratarlo sobre tablas...

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Por supuesto.

**Sr. Macaluse**. – No inmediatamente.

El señor diputado Rossi planteó dos cosas: que ese asunto se trate sobre tablas y que se coloque primero en el orden del día; no planteó que se suprima la media hora de preferencias.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi**. – Señor presidente: cuando hice la moción ya habíamos votado el plan de labor, donde estaba incluida la incorporación del tema al cual hacía referencia. Lo que yo planteé, efectivamente, es que se trate en forma inmediata, después de la moción, antes de la media hora de preferencias. Ese fue el sentido de la moción hecha por la Presidencia de este bloque.

**Sr. Macaluse**. – Solicitamos que se lea la versión taquigráfica. Si es como dice el señor diputado Rossi, no tenemos ningún problema, porque él tendría razón. Yo no entendí que se

suprimiera la media hora de preferencias sino que se altere el orden del día.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Voy a tratar de informarme a través de la Secretaría Parlamentaria cuánto demorará la versión taquigráfica. Lo están averiguando.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Rodríguez**. – Señor presidente: sus expresas palabras fueron –si no, pediría a los taquígrafos que lo lean “entonces votamos primero lo que planteó el diputado Rossi y después votamos lo del diputado Macaluse”. Y de hecho usted iba a proceder a la votación. Lo único que se está alterando es que está fundando esa votación, pero usted mismo dijo que se vota primero lo de Rossi y después lo de Macaluse. Los taquígrafos lo pueden confirmar.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – En esto estamos de acuerdo; es lo que sostuve yo. Cuando la Presidencia dijo que se iba a votar la propuesta formulada por el señor diputado Macaluse, usted me solicitó la palabra...

**Sra. Rodríguez**. – Se lo dije antes, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – La Presidencia no tiene bien en claro si fue antes o después.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Macaluse**. – Señor presidente: en un momento dado usted propuso que se votara la moción que formulé, lo que significa que aceptaba que estábamos en el término reglamentario destinado a las mociones de preferencia y de tratamiento sobre tablas. De lo contrario, voy a pensar que lo que no querían era que yo hablara...

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Camaño**. – Señor presidente: esta sesión fue convocada para las 4 de la tarde. Son las 7 y cuarto de la tarde y comenzamos con un número de 133 señores diputados. Ahora hay 144. No se trata de un número como para que nos demos el lujo de entrar en debates reglamentarios o de interpretación.

Cuando habló el señor diputado Rossi yo consideré –alguna atención presto a la sesión– que lo que él quería era que se pusiera en tratamiento en primer término, antes de la media hora de preferencias, el proyecto vinculado –si mal no recuerdo– con el Hospital Francés.

Por eso lo que se debió haber hecho fue haber votado la moción, tal como la propuso el señor diputado Rossi, y abocarse seguidamente al tratamiento del tema, porque la moción fue aprobada.

Por eso, solicito que nos atengamos a lo que se aprobó y luego continuemos con las mociones de preferencia y de tratamiento sobre tablas, porque todos los bloques vamos a formular mociones en ese término reglamentario.

Hemos estado esperando mucho tiempo, contamos con poco número, por lo que sugiero que, como la moción fue aprobada, hable el miembro informante que se ocupará del tema del Hospital Francés.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi.** – Señor presidente: efectivamente, el sentido de mi moción fue el que expresó la señora diputada Camaño. Además, la moción para que se trata en forma inmediata el proyecto vinculado con el Hospital Francés ya fue aprobada. Posteriormente, continuaremos con el término reglamentario referido a la media hora de preferencias.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Que quede en claro que esta Presidencia pudo haber cometido un error. Por eso solicita al cuerpo que vote en este momento la moción para que el primer tema que se trate sobre tablas, después del proyecto del Hospital Francés, sea el del señor diputado Macaluse.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Se procederá conforme a lo resuelto.

## 12

### EXPROPIACION DE INMUEBLES DE LA ASOCIACION FRANCESA FILANTROPICA Y DE BENEFICENCIA

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda recaído en el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, por el cual se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación diversos inmuebles ubicados en la

Ciudad de Buenos Aires, propiedad de la Asociación Francesa Filantrópica y de Beneficencia, con destino al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (expediente 77-S.-07).

#### Dictamen de comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Asuntos Constitucionales y la Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación diversos inmuebles propiedad de la Asociación Francesa Filantrópica y de Beneficencia situados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 18 de julio de 2007.

*Juan M. Urtubey. – Carlos D. Snopek. – Jorge A. Landau. – Rodolfo Roquel. – Manuel J. M. Baladrón. – Irene M. Bösch de Sartori. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Luis F. J. Cigogna. – Stella M. Córdoba. – Jorge C. Daud. – Eduardo De Bernardi. – María G. de la Rosa. – Patricia S. Fadel. – Oscar S. Lamberto. – Heriberto E. Mediza. – Ana M. C. Monayar. – Marcela V. Rodríguez. – Graciela Z. Rosso. – Fernando Sánchez. – Mariano F. West.*

En disidencia:

*Alicia M. Comelli. – Alejandro M. Nieva. – Alicia E. Tate. – Pablo G. Tonelli. – Jorge R. Vanossi.*

En disidencia parcial:

*Miguel A. Giubergia. – Cinthya G. Hernández.*

En disidencia total:

*Esteban J. Bullrich.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Habiendo venido a estudio de estas comisiones, el proyecto de ley que declara de utilidad pública y sujetos a expropiaciones diversos inmuebles con destino a los servicios sociales para jubilados y pensionados, las comisiones entienden que debe hacerse viable el proyecto en virtud de las razones que se expondrán en su oportunidad.

*Juan M. Urtubey.*



Buenos Aires, 6 de junio de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los siguientes inmuebles situados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propiedad de la Asociación Francesa Filantrópica y de Beneficencia, con destino al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados:

- a) Inmueble sito en el predio delimitado por las calles General Urquiza sin número, delimitado por las calles La Rioja 949/951/955, Estados Unidos 3076/3078/3080 y Carlos Calvo 3087/3099, matrícula 8-5856, nomenclatura catastral: circunscripción 8, sección 30, manzana 66, parcela 0;
- b) Inmueble sito en la avenida Doctor Honorio Pueyrredón 1116/1118/1124, entre avenida Gaona y calle Antezana, matrícula 15-79588, nomenclatura catastral: circunscripción 15, sección 47, manzana 26, parcela 2A;
- c) Inmueble sito en calle 24 de Noviembre 865 esquina Estados Unidos 3231, matrícula 8-5963, nomenclatura catastral: circunscripción 8, sección 30, manzana 41, parcela 1P;
- d) Inmueble ubicado en la calle Emilio Mitre 688, entre la calle Campana y la avenida Directorio, matrícula 6-6682, nomenclatura catastral: circunscripción 6, sección 40, manzana 6, parcela 13;
- e) Inmueble ubicado en la calle La Rioja 1011/1013, entre las calles Carlos Calvo y Humberto I, matrícula 8-4785, nomenclatura

catastral: circunscripción 8, sección 30, manzana 65, parcela 1C.

Art. 2° – Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los bienes muebles propiedad de la Asociación Francesa Filantrópica y de Beneficencia, existentes en los inmuebles mencionados en el artículo 1°, que se detallan en el anexo que se adjunta a la presente.

Art. 3° – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, en virtud de la dispuesto en los artículos precedentes, a transferir bajo cualquier título o modalidad, al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados los bienes indicados en los artículos 1° y 2° de la presente, debiendo mantener indemne al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados de todo reclamo derivado de las disposiciones de la presente ley.

Art. 4° – El precio de los bienes sujetos a expropiación se determinará de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de la ley 21.499.

Art. 5° – El total del monto indemnizatorio correspondiente a la expropiación de los bienes mencionados en los artículos 1° y 2° de la presente ley, será depositado íntegramente en los autos caratulados “Asociación Francesa Filantrópica y de Beneficencia s/concurso preventivo”, expediente 052979, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20, Secretaría N° 39, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 6° – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional. Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.

*Juan H. Estrada.*

Secretario Parlamentario del Senado.

## ANEXO

DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACION
PC conectada en red, sin acceso a Internet	1	
Centrífuga	1	
Procesador Autotecnicon Histoquinet	1	
Estufa de Inclusión	1	
Baño térmico para el material	1	
Micrótopo de deslizamiento	1	
Micrótopo de congelación	1	
Batería de coloración	1	
Anafe	1	
PC en red	1	
Microscopio	1	
PC	1	
Microscopio con monitor TV visor	1	
Armario con materiales en desuso	1	
Estufa para cultivos (funciona)	1	
service de limpieza para mejorar la imagen)	1	REQUIERE SERVICE DE LIMPIEZA
PC	1	
Impresora	1	
Freezer (en funcionamiento)	1	
Heladera de dos puertas con congelador	1	
Centrífuga	1	
Armario con depósito de materiales varios	1	
Aire Acondicionado antiguo en funcionamiento	1	
Balanza de precisión	1	
Mesa de Morgagni	1	
Críostat Slee en desuso porque hay otro mas moderno (funciona)	1	
Heladera para cadáveres y piezas anatómicas	1	
más pequeña para piezas operatorias, fetos, etc.	1	
Central de computadoras para decodificación de informes	1	
Holter de presión	1	
Holter de 24 - 48 hs.	1	
Ecocardiogramas	SD	
Aparatos de Holter	9	
Cinta para caminar	1	
PC con Monitor e Impresora	1	
Bicicleta fija	1	
Electrocardiógrafo	1	
Control de fibrilación (con algunos problemas técnicos)	1	PROBLEMAS TECNICOS
Desfibrilador	1	
PC con monitor	1	
Impresora HP Deskcutter 670 C	1	
service para mejorar la imagen)	1	REQUIERE SERVICE
Equipo para Trans-esofágica completo	1	
PC, de las cuales 2 están conectadas en red	3	
PC Sala Médicos	2	
Negatoscopios	SD	
Stand técnico con lockers	1	
Resonador marca Siemens de 1,5 Tesla, modelo Magnetrón Vision (VER OBSERVACIONES)	1	Sólo funciona la bobina que permite hacer estudios cefálicos y específicamente de cerebro ya que falta un conjunto de plaquetas que están averiadas y que deben ser repuestas para que el equipo vuelva a funcionar en su capacidad normal original. Costo estimado: \$ 80.000.- Este equipo necesita aprovisionamiento de helio. Medición actual: 55.9%
Radiología para su ulterior revelado en dicho Servicio)	1	
Computadora para imágenes	1	
PC en red	1	
Impresora láser HP	1	
Contador de radioactividad Wallac Wizard	1	SERVICE
Impresora Epson	1	
Freezer	1	
Heladera	1	
Equipo Inmulite 1000, con su computadora correspondiente	1	



## ANEXO

DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACION
Equipo Inmullite 1, con su computadora correspondiente	1	
Heladera con Freezer	1	
Camillas para pruebas funcionales	2	
PC	2	
Impresora HP	1	
Fax	1	
Cañón de proyección láser (para imágenes computadas)	1	
Mostrador de recepción	1	
PC	5	
Fax	1	
Ticketeras	2	
Ventilador	1	
PC	1	
Impresora Lexmark 210	1	
Fax	1	
Ventilador	2	
"Chatero" (lugar para depósito e higiene de chatas)	1	
Heladera	1	
Camas Sala de internación	6	
Camas Sala de observación	2	
Tubos de oxígeno	SD	
Cama en Sala Shock Room	1	
Camilla de traslado Sala Shock Room	1	
Electrocardiógrafo Cardiotécnica RO 401 (en funcionamiento)	1	
Desfibrilador y sus accesorios	1	
Camas Habitaciones Pacientes	4	
Camas	2	
Cajero Automático Banelco	1	
Máquina dispensadora de golosinas y snacks	1	
Mesa de Rayos	1	
Aparato de Rayos X Siemens	1	
Rotuladora identificadora de placas AGFA ID Cámara	1	
Reveladora AGFA 700	1	
TV Color Phillips de 29"	1	SIN CONTROL REMOTO
Camas	10	
PC completa en red y con conexión a Internet	1	
Impresora HP (cartucho de tinta)	1	
Impresora matriz de punto	1	
Negatoscopio	1	
Mostrador para atención al público	1	
Aire Acondicionado Conqueror	1	
Aire Acondicionado Samsung	1	
Estufas a gas	2	
Camilla	1	
Lockers con candado	SD	
PC en red	1	
Impresora Epson Action Printer 5000	1	
Aire Acondicionado Alaska	1	REQUIERE SERVICE
Cooxímetro Nova	1	
Estabilizador de electricidad Excel 900	1	
Estabilizador de electricidad E.T.	1	
Equipos de gases Nova (1 "M" y otro "Ultra")	2	
Tubos mezcladores de CO2 y aire comprimido	2	
Contador de Glóbulos Cell Dyn 1200	1	
Impresora HP Deskjet 640 C	1	
Baño termostatzado Rohna	1	
Microcentrifuga Rolco CH 24	1	
Microcentrifuga Rolco	1	
Lomb Spectronic 20	1	REQUIERE SERVICE
Autoanalizador Abbot Alción 300-i con estabilizador de tensión	1	
Impresora Okidata microlline 184 turbo	1	
Agitador Rondine	1	REQUIERE SERVICE
Aire Acondicionado BGH frío/calor	1	
Agitador Vortex	1	
Espectrofotómetro Abbot Spec 310	1	
Cafetera Phillips	1	
Aire Acondicionado Conqueror frío /calor	1	

## ANEXO

DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACION
Caja de llaves de agua Rolco	1	
Calefón Orbis	1	
Aire Acondicionado Split Sanyo frío/calor	1	
Anafe	1	
Estufas de secado	2	
Heladeras con congelador	3	
Aire Acondicionado frío/calor Surrey	1	
Estabilizador de electricidad	1	
Autoanalizador Hitachi 912 completo	1	
Impresora Epson LX 300+	1	
Aparato de tratamiento y ultrafiltrado de agua Llamas	1	
Heladera Whirpool	1	
Aire Acondicionado BGH split frío/calor	1	
Balanza de precisión Mettler H 10	1	
Lector para virología Abbott IMX	1	
Lavador para micropartículas Microwell System	1	
Incubator	1	
Impresora Epson LX 300	1	
Cuba electroforética Gio System BTS 50	1	
PC	1	
Heladeras con freezer Peabody	2	
Aire Acondicionado Surrey frío/calor	1	
PC	4	
Heladera Electrolux	1	
Fax Panasonic KX FT 22	1	
Termotanque REM	1	
Servidor de computación	1	
Aparato de Back Up	1	
Estabilizador de tensión	1	
Impresoras Epson	2	
Impresora HP láser	1	
Cafetera Top House	1	
Aire Acondicionado Conqueror frío/calor	2	
PC	1	
Ticketeadora	1	
Sillas	SD	
Máquina expendedora de café	1	
Matafuegos	1	VENCIDO
Heladera GAFA con vacunas	1	
Motonebulizador	1	
Negatoscopio	1	
Oxígeno por tubos	SD	
Camillas	2	
Tensiómetros de pie	2	
Negatoscopio	1	
Camilla	1	
Pediómetro	1	
Negatoscopio	1	
Camilla	1	
Pediómetro	1	
Negatoscopio	1	
Aire Acondicionado	1	
Ventiladores de Techo	SD	
Matafuego	1	
Parlantes	SD	
PC en red	2	
Aire Acondicionado	1	
Ventilador de Techo	1	
PC (Server general del sistema)	1	
PC	1	
Impresora Epson matriz de punto	1	
Impresora HP chorro de tinta	1	
Lockers metálicos (capacidad: 10 lugares; cerrados con candado)	2	
Central telefónica Panasonic (pequeña)	1	
Matafuegos	1	
Anafe	1	
Heladera Whirpool	1	



## ANEXO

DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Escritorio Consultorios	6	
PC	6	
Sillón tipo diván	6	
Ventilador de Techo	6	
Radiador	6	
Aire Acondicionado	1	
Máquinas de Diálisis	26	
Camilla	1	
Cinta ergonómica de caminar para test de ejercicio	1	
Negatoscopio	1	
Equipo Vitalograph Spirotrac IV, con su computadora de servicio	1	
Impresora HP deskjet 720 C	1	
Aire Acondicionado frío/calor Hitachi	1	
Negatoscopio	1	
Fotocopiadora Ricoh FT 3713	1	
Monitor Samsung	1	
Impresora HP deskjet 692 C	1	
Fax Panasonic	1	
Dispenser de agua (fría/caliente)	1	
Equipo de Música Stereo Aiwa	1	
Aire Acondicionado Carrier	1	
Negatoscopio	1	
Armarios con llave	SD	
Balanza de adultos Roma	1	
Centrífuga Arcano 80-2	1	
Tubos de oxígeno	SD	
Aire Acondicionado Electra	1	
Calefactor a radiadores portátil	1	
PC (en red)	2	
Impresora Xerox (en funcionamiento)	1	
Aire Acondicionado Central	1	
Calefacción por radiadores	1	
Impresora HP Deskjet	1	
Aire Acondicionado Central	1	
Calefacción por radiadores	1	
Ventilador de techo	1	
Camilla	5	
Armarios cerrados	10	
Negatoscopio	5	
Tensiómetro	5	
Ventilador de techo	4	
Aire Acondicionado Central	1	
Calefacción por radiadores	1	
Balanza Cam	1	
Centrífuga Van Guard V 6500	1	
Lockers con llave para el personal	SD	
Placard	1	
Negatoscopio	1	
Armario	1	
Lockers para maestranza	SD	
PC	1	
Aparato ATI	1	
Monitor	1	
Aire Acondicionado Central	1	
Calefacción por radiadores	1	
PC	2	
Monitores	3	
Monitor para polisomnografía AKIO	1	
Video VHS SIAM LV 204	1	
Cama para el paciente	1	
Electroencefalógrafo Akonik de 16 canales correspondiente (en funcionamiento)	1	REQUIERE SERVICE
Cámara de video para polisomnografía con foto-estimulador	1	
Aire Acondicionado Central	1	
Calefacción por radiadores	1	
Microondas Cónsul	1	
PC	3	

## ANEXO

DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACION
Impresora	1	
Locker con candado para el personal	1	
Electromiógrafo ATI	1	
Impresora HP deskjet 500	1	
Tensiómetro	1	
Balanza CAM	1	
Camilla	1	
Ventilador de Techo	1	
PC Nicolet Viking IV D para electromiógrafo	1	
Impresoras HP deskjet 692 D	2	
Fax HP 925 XI	1	
Aire Acondicionado Central	1	
Calefacción por radiadores	1	
correspondiente PC que le sirve)	1	
Monitores	3	
Desfibrilador	1	REQUIERE SERVICE
Placard	1	
Equipo para captación tiroidea Siemens	1	
Servicio	1	
Camilla cicloergométrica	1	
adornado para medición de su radioactividad	1	
Bicicleta ergométrica	1	
PC (no identificada)	1	
Impresora (no identificada)	1	
PC DEXA 300	1	
Fotoimpresora Mitsubishi para procesamiento de estudios planares	1	
Tubos de oxígeno	SD	
Microondas Samsung	1	
Freezer Gafa	1	
PC LG en red con los aparatos Elscint	1	
Impresora Epson C 45 para Spect y planar	1	
PC	1	
Impresora Epson C 85	1	
Matafuegos	1	
PC	2	
Impresora HP	2	
Camilla	1	
Monitor	1	
PC	1	
Impresora HP deskjet	1	
Impresora Epson 810	1	
Calculadoras Casio	2	
Fax Panasonic	1	
Turbo ventilador Blue Cross	1	
Aire Acondicionado Surrey	1	
Matafuegos	1	
Negatoscopio	1	
Heladera Whirpool	1	
Calefón Orbis	1	
Aparato marca DWL	1	
Ventilador Rosario	1	
Impresora HP	1	
Freezer GE	1	
Freezer KOH-I-NOOR	1	
TV Sanyo 32"	1	
Video Panasonic	1	
Proyectores de diapositivas	1	
Retroproyector 3M 9200	1	
Equipo de Audio	1	
Aire Acondicionado split Acson	1	
Calefacción por radiadores	1	
Matafuegos	1	
Cocina Orbis	1	
Heladera Phillips Whirpool	1	
Calefón Orbis	1	
Microondas First Line	1	
PC	2	



## ANEXO

DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACION
Impresora HP	1	
Impresora Lexmark	1	
Ventilador	1	
Fotocopiadora Ricoh Atlcio 1013	1	
PC	1	
PC	2	
Impresora HP deskjet 720 C	1	
Impresora HP deskjet 840 C	1	
TV Crown 20"	1	
Heladera	1	
Armarios con candado	SD	
Placard para archivo de H.C.	1	
Negatoscopio	1	
Campana extractora de residuos tóxicos	1	
Heladera Whirlpool (para medicación)	1	
Cafetera	1	
Dispenser de agua	1	
TV Serie Dorada 20"	2	
Sillones	SD	
Heladera Eslabón de Lujo	1	
Microondas Samsung	1	
Negatoscopio	2	
Balanza CAM	1	
Aparato de Arco en C Círemóvil Compact 2000	1	
Camillas	SD	
Monitores	SD	
Tubos de oxígeno	SD	
Equipo Siemens Orbix	1	
Máquina Reveladora Láser AGFA Sopic LR 5200	1	
Máquina Reveladora manual Eos	1	
Seriógrafo Philips de tubo en suspensión con su camilla radiológica	1	
Eco Doppler Siemens Sonoline Elegra	1	
Eco Doppler Toshiba Sonoláser SSA 270 A	1	
Ecógrafo portátil Siemens Sonoline SI 250	1	
Mamógrafos	2	
Ecógrafos	3	
Computadoras	23	
Impresoras alquiladas	4	
Sillones	SD	
TV Phillips 21'	1	
Negatoscopio	1	
Proyector de imágenes y su correspondiente pantalla	1	
Monitor Samsung	1	
Impresora HP deskjet 670 C	1	
Aire Acondicionado split Air Tech frío/calor	1	
Termotanque Universal	1	
Aire Acondicionado split Air Tech frío/calor	1	
Matafuegos	1	
Biblioteca	1	
Camilla	1	
Aire Acondicionado split Air Tech frío/calor	1	
Negatoscopio	3	
Camillas	5	
Placard	2	
Aire Acondicionado split Air Tech frío/calor	4	
Tensiómetro	1	
Balanza CAM	1	
Carrito de curaciones	3	
Ventilador de techo	1	
Heladera Whirlpool	1	
Cafetera Philips	1	
Microondas Daewoo	1	
Locker con candados para el personal	1	
Calefactor de radiadores, portátil	1	
Locker con candados para el personal	1	
Dispenser de jabón	2	
Sillones dobles, tapizado de tela, color verde y negro	4	

## ANEXO

DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACION
Appliques de pared, en forma foco o farol	3	
Mueble cajonera, con dos cajones	1	
Lámpara en escritorio	1	
Cuadros	5	
Lámpara de escritorio, con pantalla con bronce	1	
Lámpara color blanco de escritorio	1	
PC, CPU COMPAQ exo600, Pantalla COMPAQ v55	1	
Teléfono SIEMMENS a botonera	1	
Mueble chico, con tres cajones (2 chicos, y 1 grande)	1	
Perchero	1	
Aire acondicionado, funcionando	1	
Escritorios (2 para PC)	3	
Teléfono marca SIMMENS a botonera, con visor	1	
Fax marca PANASONIC	1	
Una con lector marca PC wan DS/w.u 7A0252 taiwanés	2	
Impresora Xerox Docuprint PBI	1	
Parlantes de PCSound Source	2	
Biblioteca 6 estantes	1	
Appliques de luz tubo redondo	2	
Sillones de aplique, respaldo corto	2	
Aire acondicionado, funcionando	1	
Escritorio	1	
Cajoneras con 3 cajones cada una	2	
Biblioteca con 3 estantes	1	
Sillón de respaldo alto	1	
PC, CPU Intel Inside Celeron, Pantalla Compaq 5500	1	
Percheros	2	
Sillas	2	
Teléfono a botonera	1	
Plafones con 3 luces cada uno en el cielo raso	2	
Monitores de TV de circuito cerrado	SD	
Escritorio	1	
Silla	1	
Mostrador de atención al público	1	
Ventiladores de pie	SD	
Aire Acondicionado central	1	
PC en red y acceso a Internet	6	
Monitor extra	1	
Impresora láser Lexmark Optra R+	1	
Dispenser de agua (fría/caliente)	1	
Aire Acondicionado Central	1	
Calefacción por radiadores	1	
Matafuegos	1	
Mostrador para atención al público	1	
PC en red	5	
PC en red y acceso a Internet	1	
Ventiladores de techo	3	
Fotocopiadora Ricoh	1	
PC	3	
Monitor extra	1	
Ticketeras	3	
Postnet (para tarjetas de crédito y/o débito)	3	
Ventiladores de techo	2	
Calculadora Facit 340	1	
Ventiladores de techo	3	
Calefactor	1	
Armarios para archivo y depósito de papelería	SD	
PC en red	2	
Fax Panasonic	1	
Anafe	1	
PC en red y con acceso a Internet	1	
Impresora Lexmark	1	
Fax Brother	1	
Fax Panasonic	1	
Cajas fuertes cerradas	6	
Heladera Whirpool	1	
Aire Acondicionado York	1	



## ANEXO

DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACION
Calefacción por radiadores	3	
PC	2	
TV circuito cerrado para vigilancia	1	
Impresora HP	1	
Aire Acondicionado Cork	1	
PC	4	
Impresora Lexmark E 323	1	
Impresora HP	1	
Ventilador	1	
Aire Acondicionado Cork	1	
Heladera Whirpool	1	
Tubos de oxígeno	SD	
Central Telefónica	1	
PC (no conectada)	1	
PC en red y con acceso a Internet	2	
PC	2	
Impresora HP (compartida)	1	NO FUNCIONA POR FALTA DE INSUMOS
Aire Acondicionado Surrey	1	
Aire Acondicionado Conqueror	1	
Heladera Kenwood	1	
Calefacción por radiadores	1	
Escritorio para solicitud de turnos y extracciones domiciliarias	1	
Server de computación	1	
Anafe	1	
PC en red y con acceso a Internet	5	
Heladera Gafa	1	
Aire Acondicionado Fedders	1	
Aire Acondicionado Cork	1	
Ventilador	1	
Calefacción por radiadores	1	
Caja metálica amurada a la pared (aparentemente vacía)	1	
PC	1	
Impresora Epson	1	
Matafuegos	1	
PC en red con acceso a Internet	2	
Impresoras HP	2	
Heladera Whirpool	1	
Calefacción por radiador	1	
Cafetera	1	
PC	3	
Aire Acondicionado York	2	
Calefacción por radiador	3	
Aire Acondicionado Cork	1	
PC	3	
Impresora HP deskjet 3420	1	
Impresora HP deskjet 610 C	1	
Fax Sharp UX 470	1	
Aire Acondicionado Cork	1	
Retroproyector de filminas	1	
Ficheros con H.C. (llegadas de los Centro Periféricos de Atención)	SD	
PC	1	
Ventiladores Rosario	2	
Heladera Zenith	1	
Mesas grandes	2	
Sillas	SD	
Monitor (sin CPU)	1	
Teclado	1	
Anafe	1	
Heladera con freezer Columba	1	
Horno Microondas Samsung	1	
Termotanque Universal	1	
Mesas	SD	
Sillas	SD	
PC	1	
Aire Acondicionado Conqueror	1	
TV Orient	3	

## ANEXO

DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACION
Sillón sofá doble de cuero negro	1	
Sillones color negro de plástico	3	
Archivo metálico	1	
Sillones de escritorio, respaldo corto, grises	2	
Impresora Lex Marx optras 1250	1	
Monitores de PC Compaq V55, 14 PULGADAS	5	
Monitor Samsuey	1	
Monitor Energy	1	
Impresoras Epson LX810 FX 1170	2	
Sillón de escritorio, respaldo corto, de género azul	1	
Mesa con cajón y vidrio	1	
Armario de madera, 2 puertas	1	
Sillones de cuero color negro	2	
Mesa de computadora con 9 estantes color negro	1	
Tubos de luz (porta tubos 2 cada uno)	6	
fornados en genero	2	
Paraguero de metal dorado	1	
Apliques de pared en bronce, con lámparas tipo gotas	2	
Cuadros	2	
4 cajones, con puertas a los costados	1	
Teléfono marca SIMMENS, a botonera con visor	1	
Fax PANASONIC digital	1	
Sillones de escritorio, con respaldo corto, giratorio	2	
Perchero	1	
PC, CPU Sony, pantalla de PC KTC CLASSICAL	1	
Cortinas ROLLER	2	
Cuadro Normandle (Le Haras Dupin)	1	
Impresora Lex Marx	1	
Aire acondicionado en funcionamiento	1	
madera y hierro, con dos cerraduras	1	
Sillón con respaldo alto, color marrón de cuero	1	
con 4 columnas de madera intercaladas; vidrio sobre la mesa	1	
Posee un cronos y 1 lámpara de escritorio de color negro	1	
franc 3, con pie giratorio	1	
doctor Duchesnois, de marco dorado; y otros tres de diversos	4	
Perchero de pie	1	
AL MERITO COMUNITARIO, HOSPITAL FRANCÉS*	1	
Estatuilla de metal y ple de mármol, de Napoleón Bonaparte	1	
dos puertas de vidrio. Sobre la misma, un reloj de bronce, con	1	
Estatua de L. Pasteur, de bronce	1	
Estatua de bronce, motivo: La libertad de Francla (mujer con alas)	1	
Mesa de café labradas, haciendo juegos	1	
amarillo haciendo juego	4	
Mesa de reuniones con vidrio	1	
Silla de escritorio, con ruedas, color negra	1	
Cortinas Roller color verde	2	
Cortina Roller color amarillo óxido	2	
Sillones de cuero color marrón, respaldo corto, con ruedas	4	
Teléfono	1	
puertas, 2 estantes y tabla para computadora, con 4	1	
Teléfono a botonera, SIEMMENS	1	
PC, CPU Sony, pantalla de PC KELY	1	
PC, CPU Compaq, pantalla de PC COMPAQ s500	1	
Teléfono fax, marca PANASONIC KXF 550	1	
Parlantes de PC	3	
Marca TARAT X120	1	
Calculadora, provincia salud, hospital Francés	1	
Armario, con dos estantes para utensillos de cocina	1	
Cuadros	2	
Escritorio con dos cajoneras, de tres cajones cada uno, y con vidrio	1	
Sillón de escritorio, respaldo alto	1	
Sillones de cuero, respaldo corto	2	
Sillones de tela, respaldo corto	2	
Mesa de café, con vidrio	1	
Mesa para PC, con vidrio	1	
Mueble armario, dos puertas, con vidrio	1	
Heladera mini bar, marca ELECTROLUX	1	



## ANEXO

DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACION
Matafuego	1	
Mostrador de atención al público	1	
PC en red (solo para turnos)	1	
Escritorio	7	
Sillas	SD	
Camilla	7	
Negatoscopio	7	
Fotósforos	2	
Balanzas CAM	5	
Tensiómetros	6	
Termotanque	1	
Heladera Whirpool	1	
TV Orient	2	
Matafuego	1	
Mostrador de atención al público	1	
PC	1	
Tensiómetros	8	
Balanzas para pesar	4	
Fotósforos	3	
Colposcopios	3	
Tubos de oxígeno	SD	
Electrocardiógrafo Fukuda Cadisuny 501 B III	1	
Camilla con escalera	1	
Sillas	SD	
Locker de 4 puertas con candado	1	
TV Orient	1	
Mostrador atención al público	1	
Camilla	2	
Lámparas fotósforas	2	
Negatoscopio	2	
Tensiómetro de pared	1	
Tensiómetro de pie	1	
Pediómetros	2	
Balanza CAM	2	
Carrito de curaciones	2	
Oxígeno (provisto por tubos)	SD	
enfermería	1	
Estufa esterilizadora automática FAETA	1	
Stock de cajas de cirugía (principalmente de curaciones)	SD	
Heladera Coventry	1	
Aire Acondicionado Central	1	
Calefacción por radiadores	1	
Módulos de archivo	2	
Escritorios	4	
Silla negra	1	
Butacas en dos módulos	7	
Ventilador de Techo	1	
Aire Acondicionado grande	1	
Ventilador de Techo	1	
Ventilador de Techo	1	
Escritorio	1	
Butacas Rojas	3	
Ventilador de Techo	1	
Silla Azul	1	
Escritorio	1	
Aire Acondicionado Split	1	
Silla Azul	1	
Silla negra	1	
Mesa de rayos metálica	1	
Pantalla blanca	1	
Revelador en muy mal estado	1	
Butacas Rojas	3	
Cuadro	1	
Escritorios	3	
Muebles para computadoras (2) (en uno falta tabla de teclado)	2	
Teléfonos marca Samsung	2	
Sillón azul	1	

## ANEXO

DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACION
Sillón negro	1	
Silla roja	1	
Silla gris	1	
Mueble de archivo	1	
Escritorios color caoba	2	
Escritorio gris	1	
Escritorio marrón	1	
Mesa chica con estante	1	
Cuadros	2	
Mapa de pared	1	
Teléfono de portero eléctrico	2	
Ventilador de techo	1	
Sillón negro	1	
Cortinas	2	
Escritorios	5	
Módulos para archivo	3	
Ventilador de techo	1	
Aire Acondicionado Split con control remoto	1	
Calefactor	1	
Estufa de cuarzo	1	
Teléfono de portero eléctrico	4	
Sillones negros	2	
Sillas rojas	5	
Sillón azul	1	
Silla roja	1	
Estantes	5	
Porta Server	1	
Mesas ratonas	2	
Anafe	1	
Calefon	1	
Cuadro grande	1	
Sillas rojas	1	
Matafuegos	1	
Camillas	2	
Archivero metálico	1	
Archivero colgante	1	
Escritorios	2	
Mesa de computación	1	
Mesa de curación	1	
Tensiómetros de pie	2	
Balanza	1	
Percheros de pie	2	
Percheros de pared	2	
Fax	2	
Impresora	1	
Teléfonos	SD	
Banqueta	1	
Sillones	2	
Mesas ratonas	2	
Pizarrón	1	
Armaño	1	
Estufa	1	
Fotocopiadora	1	
Cafetera	1	
Seca platos	1	
Equipo de computación completos	2	
Negatoscopios	2	
Sillón con ruedas	1	
Silla	5	
Mesa	4	
Cuadros	3	
Cesto de residuos	4	
Cuadros propiedad Dr. Waissmann	3	
Escritorio	1	
Sillones tapizados en tela	2	
Silla tapizada en tela	1	
Aire Acondicionado	1	



## ANEXO

DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACION
Biblioteca	1	
Archivo con 2 divisiones	1	
Caja fuerte	1	
Teléfono	1	
Estufa a gas	1	
Cuadros	3	
Vídeo casetera	1	
Monitor 9" Tevicon ®	1	
Portero eléctrico	1	
Escritorio	1	
Sillón tapizado en tela	1	
Sillones con respaldo de madera	2	
Mesas de computación	2	
Cajonera (archivo)	1	
PC	1	
Aire Acondicionado	1	
Teléfono	1	
Ventilador de pie	1	
Turbo ventilador	1	
Estufa eléctrica de dos velas	1	
Caloventor	1	
PC	1	
Conversor	1	
Espejo	1	
Heladera baja	1	
Mesa de computación	1	
Biblioteca de 4 estantes y dos puertas	1	
Escritorios	2	
Mostrador con 3 divisiones	1	
Mostrador con 2 cajones y puertas corredizas	1	
Archivo con 3 divisiones	1	
Sillón con respaldo de madera y asiento tapizado	1	
Mesas de computación	2	
Mueble bajo con cajón y puerta	1	
PC	1	
Impresora	1	
Silla con ruedas tapizada	1	
Sillas esterilladas	3	
Aire Acondicionado	1	
Biblioteca con 4 divisiones	1	
Tablero con llaves	1	
Calculadoras	2	
Teléfonos	2	
Lámpara de escritorio	1	
Fax	1	
Monitor 9" Tevicom ®	1	
Estabilizador de tensión	1	
Detector de billetes falsos	1	
Cuadros	5	
Mesa grande	1	
Aparador	1	
Escritorio Secretaire	1	
Cristalero	1	
Biblioteca de 3 puertas de vidrio	1	
TV	1	
Mesa de TV	1	
Mueble repisa con cajón y puerta	1	
Busto sobre mueble repisa	1	
Sillas	8	
Sillón	1	
Equipo de música AIWA ®	1	
Parlantes Phillips ®	2	
Amplificador Profesional Ponc ®	1	
Cuadros	10	
Araña con 6 luces	1	
Alfombra	1	
Balanza de pesas	1	

## ANEXO

DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACION
Pie de micrófono	1	
Jarrones	3	
Aire Acondicionado	1	
Relojes antiguos	2	
Impresora Lexmark ® Z 53	1	
Colchones de aire	6	
Oxímetro de pulso	1	
Estetoscopios	3	
Tensiómetros	4	
Tubos de oxígeno	5	
Heladera para medicación	1	
Microondas	1	
Nebulizadores	4	
Aspiradores	3	
Balanza	1	
Pies de suero	4	
Tabla espinal	1	
Camilla	1	
Camilla de obito	1	
Escritorio	3	
Sillas	3	
Camas	24	
Mesas de luz	24	
Camas	12	
Placard	6	
Mesas de luz	6	
Camas	21	
Mesas de luz	21	
Camas	7	
Mesas de luz	7	
TV	1	
Sillón de 2 cuerpos	1	
Camas	16	
Sillones de 3 cuerpos	3	
Sillones de 1 cuerpo	13	
Sillones de 2 cuerpos	4	
Sillas de oficina	2	
Sillones de mimbre de 1 cuerpo	7	
Sillas varias	3	
Mesas redondas de mimbre chicas	2	
Camillas	3	
Infrarojos	2	
Cinta ergométrica	1	
Magneto	1	
Camilla de bipedestación	1	
Equipos de poleas	3	
Bicicleta fija	1	
Andadores/trípodes/bastones (varios)	SD	
Camillón para ejercicios de poleo terapia	1	
Váscula	1	
Escalera y plano inclinado	1	
Equipo de presoterapia	1	
Paralelas	3	
Biombos	3	
Espejo para control de postura	1	
Carros de curación	2	
Láser	1	
Ultrasonido	1	
Tensiómetro	1	
Estetoscopio	1	
Férulas/ corset varios	SD	
Placard	1	
Mesas	2	
TV	2	
Biblioteca de mimbre	1	
Piano	1	
Equipo de música con 2 parlantes	1	



## ANEXO

DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACION
Bancos de madera largos	5	
Escritorio de madera grande	1	
Mueble bajo mesada de 2 puertas	1	
Pizarrán (para lizas)	1	
Telón para proyección	1	
Cesto	1	
Caminos-alfombras	2	
Perchero de pared	1	
Sillón de 3 cuerpos	1	
Sillón de 2 cuerpos	1	
Mesa redonda chica	1	
Mesa cuadrada chica	1	
Bibliotecas	2	
Mesa de jardín con 2 sillones	1	
Bibliotecas	2	
TV	1	
Mesa anciana	1	
Sillones de 1 cuerpo	2	
Secadores de pelo de pie	3	
Sillas	7	
Espejo	1	
Mesa de peinador	21	
Mesa de pedicura y manicura	1	
Silla de pedicura	1	
Lava cabeza	1	
Heladera con 4 puertas	1	
Freezer	2	
Estanterías	13	
Escritorio	1	
Sillas de escritorio	2	
PC	1	
Impresora	1	
Estufas	4	
TV	3	
Mesa de TV	1	
Armario	1	
Máquinas de escribir	1	
Estufas eléctricas	1	
Ventilador de pie	1	
Estantes chicos	4	
Ventilador de techo	1	
Bancos	2	
Teléfono	1	
Radiograbador	1	
Cafetera	1	
Cuadros	7	
Utensillos de cocina	SD	
Heladera con 4 puertas	1	
Freidora	1	
Heladera chica	1	
Cocina Industrial	1	
Mesas grandes	18	
Mesa chica	1	
Sillas	18	
Carro de servir	1	
Escurreplatos	1	
Campanas	2	
Extractor	1	
TV	1	
Organo	1	
Bancos	23	
Mueble limosnero	1	
Bancos individuales	4	
Confesionario	1	
Ventiladores de techo	2	
Ventilador de pie	1	
Silla de pana	1	

## ANEXO

DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Candelabros	4	
Mueble de altar	1	
Mesa chica	1	
Lámpara colgante de 8 velas	1	
Armario	1	
Agujereadora de 10 mm.	1	
Amoladora chica	1	
Sierra con cepillo	1	
Agujereadora de pie	1	
Soldadora eléctrica	1	
Tenaza	1	
Pinza pico de loro	1	
Llaves boca	5	
Martillo chico	1	
Destornilladores Philips	1	
Destornillador plano	1	
Estilson	1	
Llave caño	1	
Motosierra Sthill ®	1	
Morsa para mesa	1	
Pasacable	1	
Prolongadores	2	
Mechas larga vida	4	
Mechas corta vida	4	
Llave Inglesa	1	
Arco para sierra	1	
Pinzas	2	
Morsa chica	1	
Cuchara de albañil	1	
Centrífugas para elevación de agua de tanque	1	
Metro	1	
Torno de mesa	1	
Inflador	1	
Alicate	1	
Calderas para calefacción	2	
Carretillas	2	
Palas	3	
Termotanques	4	
Cortador de caños	1	
Horniguera chica	1	
Conjunto de 3 bombas para baja presión (15 hidrantes)	1	
automática	1	
Matafuegos	35	
Lavarropas Refe ® Industrial	2	
Centrífuga Refe ® Industrial	1	
Secarropas Refe ® a gas industrial	1	
Percheros móviles	2	
Perchero de pared	1	
Batea	1	
Carro de traslado externo grande de ropa	1	
Carros de traslado interno chico de ropa	1	
Silla	1	
Valijas	2	
Placads de 4 puertas cada uno	2	
Placard de 2 puertas	1	
Mesas chicas	3	
Teléfono	1	
Calandra Refe ®	1	
Heladera	1	
Máquina de coser Singer ®	1	
Base de máquina de coser de tipo Industrial	1	
Tabla de planchar	1	
Plancha	1	
Placard de 11 puertas	1	
Placard de 2 puertas	1	
Placard de 2 puertas corredizas	1	
Placard de 2 puertas de fórmica blanca	1	



## ANEXO

DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACION
Ropero de 1 puerta	1	
Ropero de 1 puerta con estantes	1	
Cajonera con 8 cajones	1	
Mueble con 2 cajones	1	
Mesa de luz con 1 cajón y 1 puerta	1	
Sillas	4	
Banco	1	
Banqueta	1	
Mesas chicas	3	
Mesas largas	2	
Turbo ventilador	1	
Ventilador de techo con luz	1	
Teléfono	1	
Estufa a gas	1	
Sillón adaptado para residentes especiales	1	
Carretillas	1	
Palas	1	
Bordeadora	1	
Cortadora de césped	1	
Escoba de alambre	1	
Rastrillo de plástico	1	
Manguera de 12 metros	1	
Prolongador eléctrica de 20 metros	1	
Bancos largos de madera	2	
Bancos largos de hierro	6	
Bancos chicos de hierro	6	
Bancos medianos de hierro	3	
Mesas de hierro	3	
Termotanque/caldera La Marina ®	1	
Radiador/Central de calefacción	1	
Tanque cisterna	1	
Matafuegos	3	
Manguera contra incendios	1	
Cesto grande	1	
Luces de emergencia	2	
Mesada grande en l. de mármol	1	
Cestos grandes	5	
Especios	2	
Dispenser de toallas	1	
Lockers grandes	16	
Lockers chicos	24	
Sillas	7	
Lockers grandes	2	
Sillas	2	
Escritorio	1	
Repisas	5	
Estanterías con 5 estantes c/u	3	
Colchones	2	
Almohadas	6	
TV 14" Serie Dorada ®	1	
Espejo	1	
Dispenser de jabón	1	
Percheros	2	
Cesto	1	
Lockers chicos	28	
Sillas	9	
Moladora de banco Velben ®	1	
Compresor de 1.8 HP Robust ®	1	
Repisa con 10 estantes	1	
Cesto grande	1	
Lockers grandes	8	
Archivador con 4 cajones	1	
Sillas	4	
Banco	1	
Banqueta	1	
Escritorio	1	
Perchero	1	

## ANEXO

DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACION
Repisas	5	
TV 20" Admiral ® con soporte a pared	1	
Grupo electrógeno Mics ® Diesel de 110 KVA	1	
Bomba de vacío grande	1	
Bomba de vacío chica	1	
Bombas centrífugas	2	
Matafuego	1	
Agujereadora de banco	1	
Alarma sonora de presión de oxígeno	1	
Aire Acondicionado split White-Westinghouse ® (Nuevos en caja)	2	
Colchones	2	
Camilla	1	
Banqueta	1	
Gabinetes de control de electricidad	3	
Comando de transferencia de grupo electrógeno	1	
Escalera	1	
Fichero electrónico	1	
Bancos con 4 sillas	2	
Banco con 3 sillas	1	
Cestos	3	
Matafuego	1	
Manguera contra incendios	1	
Teléfono semipúblico	1	
Mesa	1	
Silla	1	
Repisa	1	
Teléfono	1	
Silla Alta (Vigilancia)	1	
Aire Acondicionado split marca Miller	1	
Mostrador con 2 cajoneras con 4 cajones c/u y 5 repisas (estantes)	1	
Laserjet 1015	1	
CPU, mouse, teclado, parlantes, monitor Compaq de 14"	1	
Banquetas (1 con ruedas)	2	
Cestos	3	
Teléfonos	3	
Sillas	4	
Escritorios	3	
Teléfono/fax Panasonic	1	
Mesita de ruedas	1	
Calculadora Casio	1	
Placard	1	
5to.	1	
CPU, monitor chico, teclado	1	
Ticketera	1	
TV 14" Serie Dorada con porta TV	1	
Ventilador de techo	1	
Dispenser de agua	1	
Cesto	1	
Matafuego	1	
Manguera contra incendios	1	
Bancos con 2 sillas	2	
Banco con 5 sillas	1	
Dispenser de toallas	1	
Dispenser de jabón	1	
Luz de emergencia	1	
Mesas	2	
Sillas de ruedas	2	
Camilla	1	
Matafuego	1	
Camilla	1	
Tabla de traslados	1	
Pie de suero	1	
Tensiómetros (uno de pie y uno de pared)	2	
Escritorio	1	
Sillas	2	
Cesto	1	
Tubo de Oxígeno chico	1	



## ANEXO

DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACION
Negatoscopio	1	
Teléfono de pared	1	
Dispenser de jabón	1	
Dispenser de toallas	1	
Cama con colchón	1	
Cestos	2	
Dispenser de toallas	2	
Tablas de traslado	2	
Placard	1	
Tubo de Oxígeno grande	1	
Pie de suero	1	
Tensiómetro de pie	1	
Silla	1	
Negatoscopio	1	
Mesa con ruedas chica	1	
Aspirador portátil de 2000 cc. Marca Silfab sobre mesa con ruedas	1	
Mueble chico con 3 puertas	1	
Camas	2	
Colchones	2	
Matafuego	1	
Sillas	2	
Mesas regulables en altura	3	
TV 14" marca Admiral	1	
Placard	1	
Dispenser de toallas	1	
Teléfono	1	
Portero	1	
Monitor VM-9TW (Servicio del Ing. Gasco-Cardiovisión)	1	
Monitor Ultrak VM-212	1	
PC, CPU Power Macintosh 8600/200	1	
Video Graphic Printer UP-870 MD Sony	1	
Impresora Epson Stylus color 600	1	
Mesa de PC	1	
Silla con apoya brazos y ruedas	1	
Placards	2	
Grabadora de CD	1	
Modular	1	
Escritorio	1	
Teléfono/Fax Panasonic KX-F9	1	
Sillón con ruedas	1	
Teléfono/Fax Panasonic KX-FHD 333	1	
Modular	1	
Sillas	2	
Repisa con separadores	1	
PC, CPU Xandros, Monitor Phillips 14"	1	
PC, CPU Compaq, Monitor Compaq 5500 14"	1	
Parlantes de PC	2	
Cestos grandes	3	
Cesto chico	1	
Placard	1	
Mesas ratonas con ruedas	3	
Dispenser de toallas	1	
Heladera	1	
Microondas	1	
Sillas	2	
Cestos	2	
Placards	2	
Silla con ruedas	1	
Canastos	2	
Mostrador	1	
Sillas altas	2	
Teléfono	1	
PC	1	
Impresora (HP Laserjet 2100)	1	
Muebles simil bajo mesada con 2 puertas	2	
Cajonera con 5 cajones	1	
Repisa subdividida	1	

## ANEXO

DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACION
Matafuego	1	
Bancos	3	
PC, Monitor 14 " Samsung	1	
Equipos Rx Siemens	1	
Disparador EASA 600	1	
Mesas	2	
Sillas	2	
Negatoscopios	3	
TV Philco 20"	1	
Mueble chico simil bajo mesada	1	
Repisa subdividida	1	
Ventilador de pie	1	
Reveladora AGFA 160	1	
Cajón porta placas empotrado en mesada con pileta	1	
Accesorio colgante para vajilla	1	
Chasis 35 x 43	3	
Chasis 35 x 35	6	
Chasis 30 x 40	4	
Chasis 24 x 30	3	
Chasis 18 x 24	2	
Chalecos plomados	2	
del servicio de Rayos ubicado en quirófano	1	
servicio de Rayos ubicado en UTI	1	
Ecógrafo Sonoline S1-250 Siemens Portátil	1	
Dispenser de toallas y jabón	3	
Reveladora AGFA Matrix LR 3300	1	
Cajonera para medicación	1	
Mesa chica con ruedas	1	
Biombo	1	
Pies de suero	3	
Escritorios	5	
Sillas	6	
Repisas	5	
Teléfonos	3	
Cestos	5	
PC- CPU, monitor, 14", mouse, teclado (Todo Compaq )	2	
Fotocopiadora Brother. MFC-8840D	1	
Mesas de ruedas	2	
Archivo de secretaría de Internación (Cuarto chico con repisas)	1	
Dispenser de toallas	1	
Dispenser de jabón	1	
Escritorios	3	
Teléfono	1	
Sillas	4	
Repisas	3	
Cajoneras de 4 cajones c/u (archivador)	2	
PC- CPU, monitor 14", mouse, teclado, parlantes (Todo Compaq)	1	
Impresora Epson Stylus C63	1	
Escritorio	1	
Sillas	3	
Repisas	2	
Teléfono	1	
Teléfono/Fax Panasonic	1	
PC- CPU, monitor 14" Samsung, teclado, mouse, parlantes	1	
Mesa de PC	1	
Cesto	1	
Repisas con cajas con Historias Clínicas de consultorios	5	
Escritorios	2	
Banqueta	1	
Sillas	2	
Sillón	1	
Cestos	2	
Activo)	2	
pasivo de mas de 3 años)	7	
Banquetas	2	
Sillas	5	
Escritorio	1	



## ANEXO

DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACION
Heladera Columbia®	1	
Microondas Coventry ®	1	
Dispenser de agua	1	
Mesa chica	1	
Banco con 3 sillas	1	
Matafuegos	1	
Manguera contra incendios	1	
Escritorio	1	
Sillas	2	
Perchero	1	
Mostrador	1	
Bancos altos	2	
PC Monitor Philips 14"	1	
PC Monitor Samsung 14"	1	
Teléfono	1	
Escritorio	1	
Sillas	2	
Repisas	6	
Aire Acondicionado de ventana marca Surrey	1	
Placard grande con baulera	1	
Caja registradora	1	
Estabilizador	1	
Teléfonos	3	
Placard grande con baulera y 2 percheros	1	
Placard chico	1	
PC- CPU, mouse, teclado, parlantes, monitor IBM 14"	1	
PC- CPU, mouse, teclado, monitor Philips 14"	1	
Escritorios	3	
Sillas	5	
Repisa	1	
Mostrador con 4 cajones	1	
Mesa chica	1	
Cesto	1	
Aire Acondicionado de ventana marca Conqueror	1	
Estabilizador de tensión	1	
Banco con 2 sillas	1	
Banco con 3 sillas	4	
Banco con 4 sillas	1	
Aire Acondicionado Split marca Zenith	1	
Parlantes chicos	2	
Cestos chicos	3	
Dispenser de toallas	2	
Aire Acondicionado Split marca Miller	1	
Luz de emergencia	1	
Matafuegos	2	
Manguera contra incendios	1	
Teléfono semi público	1	
Escritorio	1	
Sillas	4	
Camilla con plereras (Gineco)	1	
Biombo	1	
Negatoscopio	1	
Ventilador de techo	1	
Teléfono	1	
Tensiómetro de pared	1	
Placard	1	
Cestos	2	
Aire Acondicionado de ventana marca Sigma	1	
Perchero	1	
Microscopio con lámpara Instrumental Optico ®	1	
Mesas con rueditas con 1 tambor c/u	2	
Dispenser de jabón	1	
Calefactor central	1	
Dispenser de jabón	1	
Dispenser de toallas	1	
Cesto	1	
Escritorio	1	

## ANEXO

DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACION
Sillas	3	
Pizarra	1	
Teléfono	1	
Mesa de Instrumental con ruedas con 2 tambores-descartador	1	
Calefactor central	1	
Aire Acondicionado de ventana marca Sigma	1	
Cesto	1	
Negatoscopio	1	
Balanza	1	
Tensiómetro de pared	1	
Camilla	1	
Espejo	1	
Pechero	1	
Blombo	1	
Placard	1	
Dispenser de jabón	1	
Ventilador de techo	1	
Dispenser de jabón	1	
Dispenser de toallas	1	
Cesto	1	
Escritorio	1	
Sillas	3	
Camilla	1	
Blombo	1	
Placard grande	1	
Ventilador de techo	1	
Aire Acondicionado de ventana marca Carrier	1	
Balanza	1	
Tensiómetro de pared	1	
Negatoscopio	1	
Teléfono	1	
Mesa con ruedas con 2 tambores	1	
Dispenser de jabón	2	
Cesto	2	
Dispenser de toallas	1	
Parlantes	2	
Silla	1	
Banco con 2 sillas	1	
Banco con 4 sillas	1	
Escritorio	1	
Sillas	3	
Blombo	1	
Cesto	1	
Balanza de pie	1	
Tensiómetro de pie	1	
Tensiómetro de pared	1	
Tensiómetro portátil	1	
Camilla	1	
Teléfono	1	
Mueble (simil bajo mesada)	1	
Negatoscopio	1	
Dispenser de jabón	1	
Camilla	1	
Pie de suero	1	
Bajomesada con estantes	1	
Archivador de H.C de 30 cajones	1	
Negatoscopio	1	
Repisas	1	
Escritorios	2	
Sillas	6	
Cesto	1	
Banquetas	3	
Autorefractómetro Topcon ® 2 M 2000	1	
O.B.I Neitz ® con transformador y lupa de 20 D	1	
Cartel de optotipos de SM con luz a control remoto	1	
Oftalmómetro Optol ®	1	
Carteles de optotipos con luz fija de 3 metros	2	



## ANEXO

DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACION
Lensómetro Mognon ® de lectura externa	1	
Caja de propines grande con luz interna y montura plástica	1	
Lupa de 78 D Oculan ®	1	
Haag-Streit ®	1	
Lámpara de hendidura Haag-Streit 900 sin tonómetro	1	
Banco con 3 sillas	1	
Banco con 4 sillas	1	
Silla	1	
Matafuego	1	
Escritorio	1	
Sillas	4	
Camilla	1	
Teléfono	1	
Cesto	1	
Negatoscopio	1	
Calefactor eléctrico	1	
Tensiómetro de pie	1	
Tensiómetro de pared	1	
Mesa con ruedas con Tambo Grande	1	
Mesa con ruedas con Tambo Chico	1	
Mesa con ruedas con Descartador	1	
Perchero de pared	1	
Pizarra	1	
Sillón de odontología con lámpara guiada	1	
Camilla de ORL	1	
Aspirador Silfab de 1000 cc. de ORL	1	
Aspirador Silfab de 1000 cc.	1	
Negatoscopio	1	
Pie de suero	2	
Torno portátil	1	
Mesa de instrumentación grande	1	
Mesa de instrumentación chica	1	
Perchero de pie	1	
Apoya brazos de pie	1	
Descartador	1	
Biombo	1	
Cestos grandes	2	
Dispenser de toallas	1	
Luz de emergencia	1	
Aire Acondicionado Split Surrey	1	
Placard grande	1	
Sillas	2	
Escritorio	1	
Mesa chica	1	
Mesa ratona	1	
Teléfono	1	
Cesto chico	1	
Repisas (con material e Instrumental para los consultorios)	5	
Cámara silente con 1 silla	1	
Audiómetro Kamplex ® AC30	1	
Impedanciómetro Kamplex ® AZ3	1	
Sillas	3	
Cesto	1	
Escritorio	1	
Ventilador de techo	1	
Perchero	1	
Escritorio	1	
Sillas	2	
Camilla	1	
Balanza	1	
Cesto	1	
Biombo	1	
Tensiómetro de pared	1	
Negatoscopio	1	
Ventilador de techo	1	
Mesa con ruedas con 2 tambores grandes	1	
Mesa con ruedas con Descartador	1	



## ANEXO

DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACION
Camilla	1	
Sillas	2	
Escritorio	1	
Dispenser de papel	1	
Perchero de pared	1	
Impresora HP Laserjet 1000 Series	1	
PC, Monitor Samsung 14"	1	
Parlantes	2	
ECG PS de PC para ECG y Ergometría	1	
Cardiodesfibrilador	1	
Bicicleta de pie	1	
Luz de emergencia	1	
Ecocardiógrafo Ultramark 9	1	SIN TRADUCTORES
PC con teclado, mouse y monitor Samsung 14"	1	
Escritorio	1	
Sillas	3	
Camilla	1	
Pie de suero	1	
Mesa regulable en altura	1	
Cesto	1	
Caja fuerte Trella ®	1	
Escritorio	1	
Sillón de escritorio	1	
Silla	1	
Frontoluces de pie	2	
Sillón	1	
Banquetas con ruedas	2	
Microscopio Marca Newton	1	
Teléfono	1	
Negatoscopio	1	
Aspirador Silfab 1000 cc.	1	
Mesa ratona con ruedas	1	
Camilla	1	
Cestos	2	
Aire Acondicionado de pared marca Zenith	1	
Placard grande	1	
Ventilador de techo	1	
Ventilador de pie	1	
Dispenser de toallas	1	
Mesita con descartador, fronto, riñonera y tambor	1	
Tensiómetro de pared	1	
Escritorio	1	
Sillón de escritorio	1	
Sillas	2	
Sillón	1	
Aire Acondicionado de pared marca Surrey	1	
Placards chicos	2	
Negatoscopio	1	
Frontoluz de pie	1	
Modular	1	
Tambor Chico	1	
Tambor Grande	1	
Camilla	1	
Espejo	1	
Blombo	1	
Instrumental/descartable	1	
Dispenser de jabón	2	
Dispenser de toallas	1	
Cestos	2	
Descartador	1	
Mesa ratona con Instrumental para lavado de oído	1	
Sillas	2	
Aire Acondicionado de ventana marca Sigma	1	
Placard	1	
Teléfonos	2	
Receptor de llamadas de habitaciones	1	
Mesa ratona con ruedas	1	

## ANEXO

DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACION
Dispenser de jabón	2	
Dispenser de toallas	1	
Elevador pequeño (montacargas)	1	
Negatoscopio	1	
Ventiladores de techo	2	
Calefacción central	1	
Repisas	SD	
Cama con colchón	5	
Boca de aspiración central	5	
Boca de Oxígeno central	5	
TV 20" marca Serie Dorada con soporte a pared	5	
Teléfono	5	
Llamador	5	
Sillón	5	
Silla	5	
Tensiómetro de pared	5	
Mesa plegable a pared	5	
Mesa de luz	5	
Mesa regulable en altura	5	
Placard	5	
Calefacción central	5	
Ventilador de techo	5	
Pie de suero	5	
Dispenser de jabón	5	
Dispenser de toallas	5	
Espejo	5	
Palangana	5	
Chata	5	
Camas con colchones	14	
Sillas	14	
Mesas regulables en altura	14	
Mesas de luz	14	
Pies de suero	14	
Teléfonos	14	
TV 20" marca Serie Dorada con soporte a pared	7	
Ventilador de techo	7	
Boca de aspiración central	14	
Boca de Oxígeno central	14	
Llamadores	14	
Placard	7	
Dispenser de jabón	7	
Dispenser de toallas	7	
Espejo	7	
Palangana	7	
Chata	7	
Papagayo	7	
Matafuegos	3	
Manguera contra incendios	1	
Tubo de Oxígeno grande	1	
Dispenser de agua	1	
Teléfono semipúblico	1	
Ventilador de techo	1	
Banco con 3 sillas	1	
Banco con 5 sillas	1	
Luces de emergencia	3	
Cestos grandes	3	
Tensiómetros de pie	3	
Balanza	1	
Sillas	2	
Aire Acondicionado de ventana marca Sigma	1	
Placard	1	
Teléfonos	2	
Receptor de llamadas de habitaciones	1	
Mesa ratona con ruedas	1	
Dispenser de jabón	2	
Dispenser de toallas	1	
Elevador pequeño (montacargas)	1	



## ANEXO

DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACION
Negatoscopio	1	
Ventilador de techo	1	
Calefacción central	1	
Cama con colchón	5	
Boca de aspiración central	5	
Boca de Oxígeno central	5	
TV 20" marca Serie Dorada con soporte a pared	5	
Teléfono	5	
Llamador	5	
Sillón	5	
Silla	5	
Tensiómetro de pared	5	
Mesa plegable a pared	5	
Mesa de luz	5	
Mesa regulable en altura	5	
Placard	5	
Calefacción central	5	
Ventilador de techo	5	
Pie de suero	5	
Dispenser de jabón	5	
Dispenser de toallas	5	
Espejo	5	
Palangana	5	
Chata	5	
Camas	14	
Colchones	14	
Sillas	14	
Mesas regulables en altura	14	
Mesas de luz	14	
Pies de suero	14	
Teléfonos	14	
TV 20" marca Serie Dorada con soporte a pared	7	
Ventilador de techo	7	
Boca de aspiración central	14	
Boca de Oxígeno central	14	
Llamadores	14	
Placard	7	
Dispenser de jabón	7	
Dispenser de toallas	7	
Espejo	7	
Palangana	7	
Chata	7	
Matafuegos	3	
Manguera contra incendios	1	
Tubo de Oxígeno grande	1	
Dispenser de agua	1	
Teléfono semipúblico	1	
Ventilador de techo	1	
Banco con 4 sillas	1	
Banco con 3 sillas	1	
Luces de emergencia	3	
Cestos grandes	1	
Balanza	1	
Matafuegos	2	
Manguera contra incendio	1	
Luces de emergencia	1	
Armario (Laparoscopia Gineco) con TV 14 " Sony	1	
Armario de artroscopia	1	
TV 14" Philips	1	
Fuente de luz Dyonics ®	1	
Armario de Neuro	1	
Caja de Anestesia Instrumental Dr. Paulo	1	
Armario de ORL (con llave)	1	
Armario de emergencia	1	
Biombo	1	
Luz de emergencia	1	
Tubos de oxígeno grandes	3	



## ANEXO

DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACION
Chalecos plomados	4	
Tubo de nitrógeno grande	1	
Matafuego	1	
Tubos de dióxido de carbono chicos	4	
Cesto grande	1	
Cesto chico	1	
Ventilador de techo	1	
Banco de 2 sillas	1	
Banco de 4 sillas	1	
Cestos de baño	2	
Dispenser de jabón	1	
Dispenser de toallas	1	
Portero eléctrico	1	
Mesa chica con ruedas	1	
Mesa chica regulable a la altura	1	
Batea	1	
Mesas chicas con ruedas	2	
Mesa grande con ruedas	1	
Replsa	1	
Boca de Oxígeno central	1	
Boca de aspiración central	1	
Estabilizador de tensión Pioner ®	1	
Sialítica Hanaulux ® Prexa	1	
Pies de suero	2	
Aire Acondicionado Split Millar ®	1	
Microscopio SAIS ® para neurocirugía	1	
Boca de Oxígeno central	2	
Boca de aspiración central	2	
Electrobisturí Dineye ® Ebes-400 sobre mesa con ruedas	1	
Fulgurador Weros ® E-21	1	
Frontoluz	1	
Luz de emergencia	1	
Mesa de Instrumentación	1	
Banquetas altas	2	
Banquetas chicas o taburete	2	
Vaporizador de forane	1	
Tubo de N2O (protóxido)	1	
Cestos grandes	2	
Cestos chicos	3	
Descartador	1	
Repisas de mármol	3	
Negatoscopio	1	
Camilla de cirugía radioscópica	1	
Taburete	1	
Bancos altos	3	
Mesa de anestesia Leistung completa con vaporizador de sevorane	1	
Cestos grandes	2	
Cestos chicos	2	
Cardiodesfibrilador HP 78670 A sobre mesita con ruedas	1	
Sialítica	1	
Descartador	2	
Pies de suero	2	
Aire Acondicionado Split Millar ®	1	
Mesa de instrumentación	1	
Tubos de Oxígeno	1	
Tubos de Protóxido	1	
Boca de Oxígeno central	2	
Boca de aspiración central	2	
Negatoscopio	3	
Frontoluz	2	
Luz de emergencia	1	
Repisas de mármol	3	
Tarima de 30 cm.	1	
Tarima de 10 cm.	1	
Oxímetro de pulso Oxypie® Novametic	1	
Armarío con accesorios para camillas (morsas, bretes, cinchas, etc)	1	
accesorios/barras de tracción	1	

## ANEXO

DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACION
Descartadores	2	
Bateas	3	
Mesas de instrumentación	2	
Cestos grandes	2	
Cestos chicos	4	
Camilla de traslado interno	1	
Banquetas altas	3	
Taburetes con ruedas	2	
rueditas	1	
Replsa	1	
de imagen marca Dumont (inventariado en Rayos)	1	
Bomba de CEC marca Travenol con calentador marca EtroSer	1	
Capnógrafo marca Criticare Poet Te Plus	1	
Cardiodesfibrilador marca HP	1	
vaporizador de sevorane y uno de fluoane	1	
Laringoscopio MackIntosh adulto	1	
Sialíticas marca Angenieux	2	
Boca de aspiración central	2	
Boca de Oxígeno central	2	
Boca de Aire Comprimido Central	1	
Negatoscopio	1	
Tubo Grande de Oxígeno	1	
Tubo Grande de Protóxido	1	
Frontoluz con luz de emergencia	1	
Vaporizadores de sevorane marca Abbott ®	2	
Aire Acondicionado split grande	1	
Caja de paro completa	1	
Cestos grandes	2	
Repisas	2	
Palanganas	2	
Descartador	1	
Tubo de CO2 chico	1	
Heladera con freezer marca Philco	1	
Handy marca Radyus	1	
Handy marca Pro 3150	1	
Mesita de ruedas	1	
Microondas White-Westinghouse	1	
microscopio Nacet	1	
Repisas	3	
Placards con baulera (donde se guardan insumos)	2	
Armarío con 2 puertas	1	
Escritorios	2	
Sillas	4	
PC, CPU HP, Monitor 14" Compaq	1	
Impresora HP Laserjet 7100	1	
Monitor 14" Samsung	1	
Aire Acondicionado de pared Surrey	1	
Estabilizador de tensión	1	
Teléfonos	2	
Portero eléctrico	1	
Repisas	7	
Cubetas plásticas	4	
Carpa	3	
Colchones	3	
Boca de aspiración central	1	
Boca de Oxígeno central	1	
Boca de Aire Comprimido Central	1	
Mesas regulables en altura	3	
Bombos	2	
Aire Acondicionado split marca Surrey	1	
Dispenser de jabón	2	
Tensiómetros de pared	2	
Pies de suero	2	
Bomba de Infusión micro/macro Lifecare ®	1	
Soportes de monitores a pared	3	
Cestos	3	
Monitor multipar Feas Electrónica ®	1	



## ANEXO

DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACION
Teléfono	1	
Sillas	3	
Tambor	1	
Descartador	1	
Dispenser de jabón	1	
Dispenser de toallas	1	
Mostrador con 2 puertas abajo	1	
Cesto grande	1	
Mostrador con 5 cajones y 3 estantes	1	
Electrocardiógrafo Cardimax ® FX-121 sobre carro con ruedas	1	
Camas	3	
Colchones	2	
Biombos	4	
Aire Acondicionado split Surrey	1	
Aire Acondicionado split Huaiing	1	
Soportes de monitores a pared	5	
Pies de suero	9	
Boca de Oxígeno central	5	
Boca de aspiración central	5	
Boca de Aire Comprimido Central	5	
Mesas regulables en altura	3	
Dispenser de jabón	2	
Bombas de infusión micro/macro Lifecare ®	2	
Tensiómetros de pie	4	
Cestos chicos	3	
Cesto grande	1	
Respiradores Neumovent ® 980	2	
Cardiodesfibrilador Lifepack ® 4	1	
Monitores HP	2	
Cardiodesfibrilador HP ®	1	
Cama	1	
Colchón	1	
Pie de suero	1	
Repisas	2	
Mesa regulable en altura	1	
Dispenser de jabón	2	
Bomba de infusión micro/macro Lifecare ®	1	
Monitor Multipar Feas Electrónica ®	1	
Monitor HP ®	1	
Boca de aspiración central	1	
Boca de Oxígeno central	1	
Boca de Aire Comprimido Central	1	
Soporte de monitor a pared	1	
Boca de aspiración central	1	
Boca de Oxígeno central	1	
Boca de Aire Comprimido Central	1	
Sillas	3	
Biombo	1	
Pies de suero	5	
Tensiómetros de pie	2	
Aspirador portátil Prexa Bac-Bai ®	1	
Repisas	6	
Mesas regulables en altura	2	
Equipo de diálisis Gambro ® con pie de suero y 4 bidones	1	
Bomba de infusión micro/macro Lifecare ®	1	
Mesa de computación	1	
Piacard	1	
Cama	1	
Colchones	1	
Cesto chico	1	
TV 14" Dayton ®	1	
Mesa chica	1	
Sillas	2	
Negatoscopio	1	
Mesa de luz	1	
Ventilador de techo	1	
Heladera	1	



## ANEXO

DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACION
Microondas Sigma ®	1	
Archivador para H.C	1	
Cestos grandes	2	
Cestos chicos	3	
Placards con baulera	2	
Bombas de infusión Kangaroo ®	3	
Cardioscopio Rhomicron ®	1	
Cestos grandes	2	
Chatas	2	
Palanganas	6	
Papagayos	9	
Dispenser de jabón	1	
Intercomunicador	1	
Elevador (montacargas pequeño)	1	
Placard	1	
Silla	1	
Armarlo para historia clínicas con sobremesa	1	
Cajoneras con 5 cajones c/u	2	
Mesita	1	
Tambor	1	
Repisas	3	
Cesto chico	1	
Cesto grande	1	
Negatoscopio	1	
Dispenser de toallas	1	
Dispenser de jabón	2	
Aire Acondicionado de ventana marca White-Westinghouse ®	1	
Banco con 5 sillas	1	
Matafuegos	4	
Manguera contra incendios	1	
Luz de emergencia	1	
Cesto chico	1	
Dispenser de agua	1	
Tubo de oxígeno grande	1	
Lockers	20	
Replsa chica	1	
Ventilador de techo	1	
Teléfono	1	
TV 20" Serie Dorada ®	1	
Cesto grande	1	
Mesa	1	
Sillas	2	
Banco en L	1	
Cesto grande de ropa	1	
Máquina de café	1	
Armarlo chico	1	
Perchero	1	
Repisas	2	
Mesa	1	
Sillas	3	
Ventilador de ple	1	
Cesto	1	
Armarlo para material de Flebología (Vacío)	1	
Armarlo con material de ORL	1	
Videocassetera Philips con control remoto	1	
Placard	1	
Escalera	1	
Armarlo	1	
Cesto grande	1	
TV 20" Mustang	1	
Mesa para TV con ruedas	1	
Armarlo de Oftalmología	1	
Armarlo de Laparoscopia General	1	
Insuflador Wisap ® CO2 Pineu	1	
Fuente MP Video ML 800	1	
Pinzas de Laparo	SD	
Agujas de Verest	SD	

## ANEXO

DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACION
Armario de Traumatología	1	
Mallas de Prolene	SD	
Camas	2	
Ventilador de techo	1	
Teléfonos	2	
Mesa regulable en altura	1	
Mesa de luz	1	
Dispenser de jabón	1	
Cama	1	
Colchones	1	
Sillón	1	
Mesa de luz	1	
Mesa regulable en altura	1	
Ventilador de techo	1	
TV 20" Serie Dorada ® con soporte a pared	1	
Armario	1	
Llamador	1	
Dispenser de jabón	1	
Cama	2	
Colchones	2	
Teléfono	1	
Llamadores	2	
Mesas de luz	2	
Silla	1	
Mesa regulable en altura	1	
Armario	1	
Ventilador de techo	1	
Dispenser de jabón	1	
TV 20" Serie Dorada ® con soporte a pared	1	
Pie de suero	1	
Cama	1	
Colchones	1	
Teléfono	1	
Llamadores	2	
Mesas de luz	1	
Silla	1	
Mesa regulable en altura	1	
Armario	1	
Ventilador de techo	1	
Dispenser de jabón	1	
Soporte de pared para TV	1	
Pie de suero	1	
Cama	1	
Colchones	1	
Teléfono	2	
Llamadores	2	
Mesas de luz	1	
Silla	1	
Mesa regulable en altura	1	
Placard	1	
Dispenser de jabón	1	
Tv 20" Serie Dorada ® con soporte de pared	1	
Cama	1	
Colchones	1	
Mesa de luz	1	
Sillas	2	
Mesa regulable en altura	1	
Pie de suero	1	
Placard	1	
TV 20" Serie Dorada ® con soporte a pared	1	
Ventilador de techo	1	
Dispenser de jabón	1	
Teléfonos	2	
Placard con baulera con barandas de cama	1	
Silla de ruedas	1	
Cestos grandes	2	
Mesas regulables en altura	4	



## ANEXO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
Estufa tiro balanceado Orbis ®	1	
Luz de emergencia	1	
Cestos	2	
Mesa regulable en altura	1	
PC Monitor 14" Compaq ®	1	
PC	2	
Estabilizador de corriente	1	
Dispenser de toallas	3	
Aspiradores portátiles	4	
Tensiómetros de pie	4	
Camas	2	
Mesas regulables en altura	4	
Sillas	8	
Pies de suero	6	
Aparatos de tracción esquelética (traumatología)	3	
Llamadores	2	
Boca de Oxígeno central	1	
Boca de aspiración central	1	
Boca de Aire Comprimido Central	1	
Camas	6	
Colchones	6	
Mesas de luz	2	
Mesas regulables en altura	2	
Llamadores	3	
Boca de Oxígeno central	1	
Boca de aspiración central	1	
Boca de Aire Comprimido Central	1	
Soportes a pared de TV	2	
Mesa regulable en altura	1	
Boca de Oxígeno central	1	
Silla	1	
Mesa de luz	1	
Soporte a pared de TV	1	
Banco con 4 sillas	1	
Mesas altas	2	
Banquetas altas	6	
Ventiladores de techo	2	
Luz de emergencia	1	
Manguera contra incendios	1	
Matafuegos	2	
Mesas chicas	2	
Bancos con 3 sillas cada uno	2	
Cesto	1	
Sillas	5	
Placard grande	1	
Espejo	1	
Dispenser de Toallas	1	
Balanza	1	
Centrifuga de micro Hematocrito	1	
Armario (con fichas/formularios/papeles)	1	
Escritorio con alzada	1	
Sillones para donantes	2	
Sillón	1	
Cesto	1	
Tensiómetro de pie	1	
TV 20" Orient ®	1	
Cajonera con 5 cajones	1	
Mesa con insumos	1	
Ventilador de techo	1	
Baño térmico (Vicking SRL)	1	
Centrifuga de tubos (Roico ® 2036)	1	
Visualizador Presvac Gerber ®	1	
crioprecipitados) con cajonera	1	
Armario	1	
Descartador	1	
Cesto	1	
Escritorio	1	



## ANEXO

DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACION
Sillas	2	
Teléfono	1	
Aire Acondicionada de ventana marca Conqueror ®	1	
Heladera de banco con alarma y control de temperatura Radiber ®	1	
LUGRIMAC ® LC-65R	1	
Balanza de Platillos para bolsas	1	
Prensa para bolsas	1	
Balanza electrónica para bolsas ACCULAB ®	1	
Repisa	1	
Cesto Grande	1	
Dispenser de Jabón	1	
Dispenser de toallas	1	
Agitador de plaquetas marca Plaquepex ® H-48	1	
Horno eléctrico	1	
Heladera de reactivos marca Tivoll ®	1	
(sangre bloqueada-sin serología)	1	
Incubador marca Rolco ® (Comodato de empresas)	1	
Impresora	1	
Monitor	1	
Teléfono	1	
Aire Acondicionado de ventana	1	
Camas	2	
Sillas	3	
Escritorio	1	
TV 20" Philips con mesita ratona	1	
Aire Acondicionado ventana marca BGH	1	
Calefactor eléctrico	1	
Mesa de luz	1	
Teléfonos	2	
Ventilador de techo	1	
Placard	1	
Espejo	1	
Cesto	1	
Dispenser de toallas	1	
Armarios	2	
Aire Acondicionado de ventana Carrier ®	1	
Muebles pequeños (simil bajo mesada)	2	
Perchero de pared	1	
Escritorios chicos	2	
Sillas	3	
Repisa	1	
Teléfono	1	
Estabilizador de tensión	1	
Espectrofotómetro	1	
Espectrofotómetro BTS-310 Bio Systems ®	1	
Agitador Bausch & Lomb ®	1	
Macrocentrífuga Rolco ®	1	
Microcentrífuga Rolco ®	1	
Baño termostático Vicking	1	
Heladera con freezer Philips/Whirlpool	1	
Aire Acondicionado de ventana marca Carrier ®	1	
Ion selectivo Ilyte ® (ionograma)	1	
Microscopio CARL ZEISS ® modelo Laboval	1	
Contador hematológico con Impresora Cell-Dyn 1400 Abbott ®	1	
Estufa de secado esterilización	1	
UPS (Estabilizador de tensión)	3	
Cajas de herramientas	4	
Cestos	3	
Turboventilador	1	
Banquetas	4	
Cajonera con cajones	1	
Alacena con 3 puertas	1	
Repisas	3	
Matafuegos	2	
Manguera contra incendios	1	
Espejo	1	
Cesto	1	

## ANEXO

DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACION
Luces de emergencia	2	
Blo-Gas BM-2 programatic 158L	1	
Estufa de calor seco Faeta ®	1	
Autoclave de vapor Hogher ®	1	
pasillo)	1	
Selladora de Pouch	1	
Selladora de Polietileno	1	
Incubadora de cultivo 3M ® (Comodato Exone)	1	
Placard grande	1	
Mesa	1	
Sillas	2	
Cestos	2	
Repsas	8	
Repsas grandes	3	
Repsas chicas	2	
Freezer Gafa ®	1	
Banquetas	2	
Aire Acondicionado Split Surray®	1	
Teléfono	1	
Heladera de exposición (vidrio) Lareu®	1	
Heladera industrial con 6 puertas	1	
Mesas	3	
Sillas	2	
Carros térmicos de reparto de comida	2	
Repsas	7	
Teléfono	1	
Fichero reloj para control de asistencia del personal	1	
Freezer Frare ®	1	
Alacenas con 4 puertas c/u	2	
Elevador/montacarga	1	
Máquina de cortar fiambre	1	
Licuada	1	
Cocina Industrial con campara con 6 anafes/1 plancha/2hornos	1	
Estantes	5	
Microondas	1	
Ventilador	1	
Sillas	3	
Dispenser de agua	1	
Cesto	1	
Banco con 4 sillas	1	
Manguera contra incendios	1	
Matafuegos	3	
Luces de emergencias	1	
Escritorios	4	
Sillas	4	
Armarios con vidrio	2	
Estantes con 10 repisas cada uno	3	
Estantes con 6 repisas cada uno	2	
Estantes con 4 repisas cada uno	3	
Espejo	1	
Heladera Coventry ®	1	
Dispenser de toallas	1	
Repsas	4	
PC, Monitor 14" Samsung ®	2	
Estabilizadores de tensión	2	
Impresoras Lexmark ®	2	
Teléfono fax Panasonic ®	1	
Teléfonos Internos	2	
Aire Acondicionado split York ®	1	
Ventiladores de techo	2	
Placards con baulera	2	
Placard chico con 2 puertas	1	
Heladera Patrick ®	1	
Escritorios	3	
Sillas	3	
Teléfono	1	
Repsas	5	



## ANEXO

DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACION
PC, Monitor 14" Compaq	1	
Escritorios	3	
Sillas	4	
Perchero	1	
Mesita con ruedas	1	
Placard con baulera	1	
Aire Acondicionado de ventana Fedders ®	1	
Portero eléctrico	1	
PC, Monitor de 14" Compaq ®	1	
Ventilador de techo	1	
Teléfonos	2	
Escritorio	3	
Sillón	1	
Sillas	6	
Aire Acondicionado de ventana Surrey ®	1	
Perchero	1	
Teléfonos	2	
Modular con 2 puertas corredizas	1	
Mesas de PC	2	
PC, Monitor de 14" Compaq ®	1	
PC, Monitor 14" LG ®	1	
Impresora HP ® Laserjet 810 (Compartida por las dos PC)	1	
Aire Acondicionado Surrey ® de ventana	1	
Cestos	2	
Repisa	1	
Placard con baulera	1	
Caja fuerte	1	
Fotocopiadora Minolta ® EP 1081	1	
Teléfonos	3	
Escritorio	1	
Sillón	1	
Sillas con ruedas	2	
Sillas	1	
Perchero	1	
Repisas	3	
Cesto	1	
Caja fuerte	1	
Aire Acondicionado Carrier ® de ventana	1	
PC, Monitor 14" Compaq ®	1	
Teléfono	4	
Biblioteca con 4 estantes y 2 puertas corredizas	1	
Escritorios	2	
Sillas (2 con rueditas)	4	
Aire Acondicionado de ventana Carrier ®	1	
PC, Monitor 14" Compaq ®	1	
Impresora HP ®	1	
Teléfono fax Panasonic ®	1	
Placards con baulera	1	
Fotocopiadora	1	
Escritorios	5	
Sillas	6	
Repisas	3	
PC	4	



Buenos Aires, 6 de junio de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los siguientes inmuebles situados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propiedad de la Asociación Francesa Filantrópica y de Beneficencia, con destino al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados:

- a) Inmueble sito en el predio delimitado por las calles General Urquiza sin número, delimitado por las calles La Rioja 949/951/955, Estados Unidos 3076/3078/3080 y Carlos Calvo 3087/3099, matrícula 8-5856, nomenclatura catastral: circunscripción 8, sección 30, manzana 66, parcela 0;
- b) Inmueble sito en la avenida Doctor Honorio Pueyrredón 1116/1118/1124, entre avenida Gaona y calle Antezana, matrícula 15-79588, nomenclatura catastral: circunscripción 15, sección 47, manzana 26, parcela 2A;
- c) Inmueble sito en calle 24 de Noviembre 865 esquina Estados Unidos 3231, matrícula 8-5963, nomenclatura catastral: circunscripción 8, sección 30, manzana 41, parcela 1P;
- d) Inmueble ubicado en la calle Emilio Mitre 688, entre la calle Campana y la avenida Directorio, matrícula 6-6682, nomenclatura catastral: circunscripción 6, sección 40, manzana 6, parcela 13;
- e) Inmueble ubicado en la calle La Rioja 1011/1013, entre las calles Carlos Calvo y Humberto I, matrícula 8-4785, nomenclatura catastral: circunscripción 8, sección 30, manzana 65, parcela 1C.

Art. 2° – Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los bienes muebles propiedad de la Asociación Francesa Filantrópica y de Beneficencia, existentes en los inmuebles mencionados en el artículo 1°, que se detallan en el anexo que se adjunta a la presente.

Art. 3° – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, en virtud de lo dispuesto en los artículos precedentes, a transferir bajo cualquier título o modalidad, al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados los bienes indicados en los artículos 1° y 2° de la presente, debiendo mantener indemne al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados de todo reclamo derivado de las disposiciones de la presente ley.

Art. 4° – El precio de los bienes sujetos a expropiación se determinará de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de la ley 21.499.

Art. 5° – El total del monto indemnizatorio correspondiente a la expropiación de los bienes mencionados en los artículos 1° y 2° de la presente ley, será depositado íntegramente en los autos caratulados “Asociación Francesa Filantrópica y de Beneficencia s/concurso preventivo”, expediente 052979, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20, Secretaría N° 39, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 6° – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional. Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.

*Juan H. Estrada.*

Secretario Parlamentario del Senado.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Río Negro.

**Sra. Hernández.** – Señor presidente: en función de conversaciones previas y del tratamiento que se dio al proyecto en la reunión conjunta de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo, nosotros necesitamos algún tipo de garantía, porque sujetamos el compromiso de acompañar el proyecto al hecho de que hoy en la sesión, o en el futuro, se contemple la situación de los trabajadores, ya que nos parece fundamental que la declaración de utilidad pública sujeta a expropiación se complete con la garantía de su continuidad laboral.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Recalde.** – Señor presidente: como dice la señora diputada preopinante, hemos mantenido conversaciones sobre este tema y existe una decisión en ese sentido del bloque al que pertenezco, que emana de la actitud del gobierno nacional. En esta cuestión también podemos reivindicar, a mi entender, el consenso de todas las bancadas.

Cuando el gobierno nacional decide la expropiación del Hospital Francés no lo hace por el edificio sino por las personas, por los trabajadores, buscando mantener la fuente de empleo. Entonces el compromiso pasa porque esta ley

que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación determinados inmuebles se sanciona a fin de mantener el fondo de empleo, la antigüedad y las categorías de los trabajadores del Hospital Francés.

Hay algún proyecto presentado –creo que de la señora diputada Rodríguez– que persigue el mismo objetivo pero que tiene insuficiencias que yo podría señalar. Por ejemplo: ¿qué pasó con los contratos de trabajo que tenían los trabajadores del Hospital Francés con la Asociación Francesa Filantrópica y de Beneficencia? ¿Los despidió o no los despidió? ¿Se hace cargo ella de la deuda del privado frente a los trabajadores? El Estado argentino, a través de los organismos pertinentes, se va a ocupar de las fuentes de empleo de los trabajadores, pero tiene derecho a que no haya un enriquecimiento indebido del privado que estuvo explotando ese Hospital Francés con las consecuencias conocidas.

Entonces nos parecía armonioso sancionar la ley de expropiación que estamos considerando y luego, en una reunión interbloque que se podría celebrar en la Comisión de Legislación del Trabajo, se podrá elaborar un proyecto de ley o buscar un consenso o acuerdo con el Estado nacional o con el instituto del PAMI para ver cómo se viabiliza esta intención política que claramente manifestamos.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

**Sr. Recalde.** – Nadie puede suponer que nosotros vamos a tirar una bomba neutrónica sobre los edificios del Hospital Francés, vaciándolos de gente. La cuestión es al revés, porque el esfuerzo del gobierno nacional fue, precisamente, para preservar la fuente de trabajo.

De todas maneras –lo repito– esto no puede derivar en un enriquecimiento indebido de la asociación privada que explotó dicho nosocomio. Entonces, ésta es la intención y el compromiso del bloque oficialista.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Río Negro.

**Sra. Hernández.** – Señora presidenta: teniendo en cuenta el compromiso expresado por el señor diputado Recalde, nosotros estaríamos en condiciones de retirar nuestra disidencia par-

cial, siempre y cuando quede muy claro que aquí estamos garantizando todos los derechos de aquellas personas que les dieron sentido y utilidad a los inmuebles que hoy estamos declarando de utilidad pública.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Rodríguez.** – Señora presidenta: en realidad, las críticas hechas por el señor diputado Recalde sobre el proyecto podrían tener que ver con su segundo artículo. El artículo 1º simplemente establece la continuidad de las fuentes laborales con los derechos laborales adquiridos. Sobre este tema me parece que no hay problemas. En cuanto al segundo artículo, referido a quién se hace cargo de la deuda, efectivamente debo coincidir con el señor diputado preopinante en el sentido de que allí podría haber distintos tipos de soluciones y que el Estado no tiene que cargar con todo.

Una opción es votar afirmativamente el artículo 1º, que establece la continuidad. En cuanto a la otra, si tienen ese compromiso, el bloque mayoritario deberá comprometerse a tratar el proyecto, al que le introducirán las modificaciones correspondientes, con despacho de comisión o sin él, y a su vez deberán pedir la preferencia.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Recalde.** – Señora presidenta: también en el artículo 1º corresponden algunas de las observaciones que hice antes, porque al hacernos cargo de la antigüedad habrá que tener en cuenta la situación. Y voy a dar un ejemplo práctico: si los trabajadores del Hospital Francés tienen reconocido su derecho a la antigüedad por la entidad privada, que hoy cesa, esa entidad tiene que pagarles la indemnización por despido. El reconocimiento de antigüedad no implica pagar un despido que ya tienen que haber cobrado. Si no lo cobraron tienen reconocimiento de antigüedad, pero no podemos generar un enriquecimiento indebido para alguien que no paga la indemnización que debe pagar, porque en algún momento cesa el contrato de trabajo.

Creo que coincidimos en el objetivo y por eso digo que debemos buscar el consenso.

Debemos tener en cuenta el reconocimiento de la antigüedad a los efectos de lo que sucederá a futuro. Me refiero a la norma que se elabo-

re, que podrá ser una ley, un convenio o lo que sea, porque también hay que evaluar qué posibilidades tenemos de sancionar una ley que incorpore trabajadores a una entidad autárquica como el instituto. Pero eso podemos zanjarlo mediante acuerdos. Para hacerlo técnicamente y bien, hagámoslo coincidiendo con los objetivos. Lo digo con todo respeto, señora diputada.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Tinnirello**. – Señor presidente: si todos estuviéramos de acuerdo en garantizar a los trabajadores el derecho al empleo, no habría más que resolverlo y pasar a otra cuestión.

El proyecto claramente establece que el Hospital Francés pasa a la órbita del PAMI, que es una asociación pública de carácter privado. Los medios hablan de estatización, pero todos debemos decir aquí que eso no es verdad. Y como no es verdad que se esté estatizando el Hospital Francés, también debemos reconocer que hay zonas grises. En ese marco no hay absolutamente ninguna garantía de que, a posteriori, se asegure a los trabajadores su puesto de trabajo.

Esto a tal punto es así que hoy, en la reunión de comisión, diputados del bloque mayoritario expresaron que el Hospital Francés tenía 300 ñoquis –después hablaron de 400– en el área administrativa, de los cuales no se iban a hacer cargo. Se trata de trabajadores que pelearon, que sostuvieron el hospital en pie y que llevan diez años sin cobrar sus aportes, antes con la gestión privada y ahora, con la estatal, con la intervención, y que están cobrando sueldos del 70 por ciento, incluso en negro. Esto está sucediendo ahora, bajo el control del PAMI, del gobierno, de Ocaña; en este momento se están dando todas estas irregularidades.

Entonces, ¿por qué habría de creer el trabajador del Hospital Francés que se le va a garantizar su puesto de trabajo? ¿Por qué, después de haber sido agredidos y matoneados por gente muy ligada al jefe de Gabinete, Alberto Fernández, estos empleados ahora van a creer que les van a respetar sus derechos?

Esto tiene que ver con otra realidad. El Hospital Francés, que era una institución de máxima jerarquía, hoy es un asilo de ancianos que presenta irregularidades sumamente graves. Considero que los diputados que quieren conocer lo que realmente está ocurriendo hoy en el hospital deberían concurrir al lugar.

Señor presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo: le solicito que lo visite. Cuando lo haga, podrá observar que una enfermera debe cuidar a doce o quince pacientes que ya no tienen la movilidad de personas de veinte o treinta años. Se trata de nuestros mayores, que no pueden ser atendidos adecuadamente a pesar del tremendo esfuerzo que hacen los trabajadores.

Ahora hay 100 camas cuando antes había 220, pues se cerraron áreas de internación muy importantes. La mayoría de las camas están inutilizadas por esa razón. Además, se mueren de doce a quince viejos por semana por la falta de respiradores.

¿Saben lo que han llegado a hacer los trabajadores? Realizan lo que se llama “bolsear”, utilizando un respirador manual que inflan y desinflan durante siete horas para que los pacientes puedan vivir. Deben rotarse porque no hay nadie que pueda soportar más de siete horas haciendo ese trabajo. Tratan de salvar vidas, lo que pocas veces logran.

En resumen, hay una actitud delictiva por parte de la intervención, con la anuencia de la comisión que supuestamente realizará el control y que es manejada por la señora Ocaña.

Se da el caso de una doctora que llamó a sus superiores y les dijo que tenía dos pacientes en estado grave. Como no disponía de condiciones para atender a los dos, preguntaba a cuál de las dos personas debía dejar morir, exigiendo: “Denme el nombre y apellido de la persona que se tendría que morir, porque no puedo hacerme responsable del fallecimiento de uno de ellos”.

Hoy, los viejos se están muriendo en el Hospital Francés por negligencia e irresponsabilidad. Se llega al límite o ya se lo ha sobrepasado del delito de abandono de persona por parte del Estado.

En este marco, ¿cuál es la confianza que pueden tener los trabajadores? Si es tan grande la disposición del bloque mayoritario para tomar medidas rápidas en defensa de las fuentes de trabajo, ¿por qué no se toma una resolución ahora?

Aquí de lo que se trata es de cubrir las espaldas a una empresa privada que hizo negociados ligados al BAPRO y a Provincia Salud. Esto llevó al deterioro profundo del Hospital Francés. También existieron personas muy vincula-



das con el gobierno, como Alberto Fernández, que enviaron la patota y manejaron muchos de los negocios que el Hospital Francés sufrió, llevándolo a la quiebra.

En este marco de situación, creo que este proyecto, en definitiva, no garantiza la fuente de trabajo, que es el reclamo por el que vienen bregando los trabajadores y por el que han luchado tantos años.

No se garantizan sus derechos laborales, a pesar de que han concurrido a las comisiones de Acción Social y Salud Pública y a la de Legislación del Trabajo, recorriendo los pasillos del Congreso de la Nación para encontrar a alguien que se dignara a escucharlos y tomar una posición favorable y definitiva en relación con la preservación de su trabajo.

Se estuvo mintiendo a la población y se continúa haciéndolo, porque las cosas –el presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo lo sabe perfectamente– se resuelven con hechos concretos y en el día en que debe hacérselo.

Cuando se pretenden resolver a futuro, desguazando al Hospital Francés y desmembrando la organización de los trabajadores, lo único que se provoca es el deterioro de los derechos laborales, que se dice que se los respeta pero que en los hechos no se lo hace.

Por eso creo que este proyecto, tal como está, no puede ser aprobado; debe ser incorporada a la redacción la garantía de la estabilidad laboral de los trabajadores.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Vanossi**. – Señora presidenta: hemos firmado en disidencia el dictamen en tratamiento y adelantamos nuestro voto negativo; negativo por razones de principios y, también, por tomar en cuenta la experiencia argentina en esta materia.

Nosotros creemos que hay que mantener la regla, es decir, aplicar la legislación correspondiente, y dada la situación que se ha planteado no queda más remedio que acudir al régimen concursal, que es la norma pertinente.

La expropiación de entes en quiebra tiene bastantes antecedentes en nuestro país; en algún momento –a partir del año 1970 o 1971– se generalizó en forma indiscriminada y esto trajo como secuela un efecto dominó. Ante cada caso

nuevo que se planteaba se invocaban los precedentes y la situación se iba dilatando cualitativa y cuantitativamente a lo largo y ancho del país.

¿Cuál fue el resultado? El resultado de esa experiencia fue totalmente negativo: el Estado tuvo que hacerse cargo de un montón de “muertos”. Por ejemplo, fábricas de peines y perfumes y lugares de divertimento como *boîtes* o discos. No hubo ningún beneficiario: ni los trabajadores, para mantener sus fuentes de trabajo; ni los empresarios, para reactivar sus emprendimientos; ni el Estado, que en definitiva tuvo que hacerse cargo de la situación por la vía expropiatoria; ni el pueblo.

¿Qué ocurrió? Que los contribuyentes fueron los que terminaron pagando, a través de sus aportes, los platos rotos de esa fiesta en la que se tiraba papel picado y serpentinas, creyendo que se iba a poder solucionar –como si se usara la varita del rey Midas– un problema que, en realidad, pasaba por otro carril y no por las expropiaciones.

Por lo tanto, para que en el futuro no tengamos que pagar más platos rotos, y como ésta es una película *déjà vu* –ya la hemos visto–, vamos a votar por la negativa.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Sarghini**. – Señora presidenta: hay varias asociaciones sin fines de lucro que tienen hospitales en mi provincia que están pasando por una situación muy grave, y si en pocos meses no aparece alguna solución clara entrarán en una situación de quiebra. No se me ocurriría traer a este recinto el debate sobre cómo resolver esa problemática; no se me ocurriría pensar que es un tema del que deba hacerse cargo la Nación y que luego el conjunto de provincias vean cómo pagan el costo de lo que allí está sucediendo.

Si el tema es el mantenimiento de fuentes de trabajo, creo que recién se ha dicho algo bastante claro en el sentido de que nada las garantiza. En última instancia, si de eso se tratara, no sé por qué este proyecto fue tratado solamente por las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.

Se me ocurre pensar que si lo que hay que debatir es la pérdida de un hospital público y la implicancia que ello tiene sobre la salud, el proyecto debería haber pasado también por la Co-

misión de Acción Social y Salud Pública, y esto no fue así.

Por eso pregunto qué es esto de expropiar algo que corresponde a la Ciudad de Buenos Aires y que todos debamos pagarlo, y por qué estamos tratando el tema sólo con informes de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales. La verdad es que no entiendo nada.

Todo se hace en nombre de algo en lo que seguramente todos estamos de acuerdo: que no se pierdan fuentes de trabajo. Hoy, se están perdiendo muchas horas de trabajo por la luz que se corta en las industrias. En este momento se están generando suspensiones por horas no trabajadas por cortes de luz. Ni que decir que en mi provincia se están tirando productos porque se corta la cadena de frío.

Indudablemente, todos estamos preocupados por la fuente de trabajo y tenemos ciertas dudas respecto de proteger las verdaderas fuentes de ñoquis. Por lo menos, nos gustaría conocer un estudio serio sobre el significado de este pasaje de un efector de salud a la órbita del PAMI. Si se hubiera discutido en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública podríamos tener una opinión algo más precisa.

De todas maneras, tal como lo publican los diarios, y según una solicitud formulada por un diputado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, se dará rápido tratamiento a los temas vinculados con la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires.

Aprovecho esta ocasión para formular un comentario. Si bien mi provincia tiene autonomía otorgada por la Constitución Nacional, en rigor no la posee porque carece de los recursos necesarios, y me gustaría que el señor presidente tuviera la misma velocidad y celeridad para recibir a las autoridades a fin de que planteen nuestros problemas.

Volviendo al tema en consideración, si hay un hospital de la ciudad que por razones que aquí ya se han expresado ha caído en una determinada situación y hoy está en ese estado, ello debería debatirse cuando se discuta la autonomía de la ciudad. Quizá en ese momento lleguemos a la conclusión de que el Gobierno de la Ciudad debería expropiarlo para mantener el servicio de salud que alguna vez brindó este hospital.

No estamos de acuerdo con el modo en que se llevó adelante el tratamiento de esta cuestión, con los giros a las comisiones y los argumentos esgrimidos, motivo por el cual votaremos por la negativa el proyecto en consideración. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Agud.** – Señora presidenta: aunque votaré en el mismo sentido que mi bloque, quiero expresar algunos conceptos.

Desde hace dos años vengo diciendo que me parece acertado el rumbo que ha tomado el gobierno en materia económica. Siempre he alabado las políticas monetaria y cambiaria y los superávit fiscal y de la balanza de cambios. Sin embargo, siempre he dicho también que a mi juicio no es acertada la utilización que este gobierno hace de la bonanza del plan económico en marcha. Esta es una clara expresión de lo que vengo afirmando.

Opino que hay una mala priorización de los recursos públicos. En lugar de las causas del problema se atacan las consecuencias. En ese sentido, la situación del Hospital Francés es una consecuencia del colapso de la economía que provocó la apertura indiscriminada y el atraso cambiario. Considero que este gobierno debe dar prioridad a la búsqueda de una solución para ese problema.

Cabe recordar, asimismo, que el año pasado este cuerpo aprobó un presupuesto que contiene herramientas para que el señor ministro de Salud atienda las contingencias vinculadas con el Hospital Francés. En el marco de un enorme superávit fiscal, el presupuesto tiene herramientas para que el señor ministro de Salud trate de solucionar el problema, quizás junto con el señor ministro de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pero la idea es no cargar para siempre el presupuesto nacional con otra institución y muchos más empleados públicos. Si no solucionamos el colapso de esta economía, dentro de cuatro años vamos a seguir expropiando otros hospitales.

En la actualidad tenemos un problema energético y los sistemas de salud y educativo colapsados; justamente el Congreso de la Nación debería priorizar el tratamiento de normas vinculadas con esas cuestiones.

Desde mi punto de vista, no corresponde que el Congreso de la Nación expropié hospitales sino que dicte políticas de fondo que solucionen los colapsos de los hospitales públicos y privados.

Como dije, señora presidenta, me sentía en la obligación de expresar mi opinión, a pesar de que votaré en el mismo sentido que mi bloque.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

**Sr. Gorbacz.** – Señora presidenta: a fin de clarificar nuestra posición, adelanto que acompañaremos la salida que ha propuesto el gobierno, de expropiación del Hospital Francés y su incorporación al PAMI, en virtud de que nos parece adecuada. La salvedad que hemos formulado tiene que ver con que hubiéramos preferido que el tema de los trabajadores y los afiliados estuviera resuelto al mismo tiempo; si no en el mismo proyecto, al menos al mismo tiempo.

Aquí se dijo que la expropiación no solamente se relacionaba con el hecho de hacerse de un edificio, sino con la posibilidad de resolver la situación de las personas que ocupaban ese edificio. Esas personas son los trabajadores, y también los afiliados que se han quedado porque no pudieron pasar a otras prepagas, como sí lo ha hecho la mayoría.

Esos afiliados no pudieron pasar a otra empresa por su situación de enfermedad o por su edad. Todos sabemos que el mercado de las prepagas está desregulado y por lo tanto las empresas de ese ramo se reservan el derecho de admisión. Esas personas también reclaman una solución.

Debo decir que el proyecto de regulación de empresas de medicina prepaga, cuya autora es la diputada Rosso, ya cuenta con dictamen de la Comisión de Acción Social y Salud Pública. Nosotros también tenemos un proyecto de la diputada Ríos, que se unificó con esa iniciativa que apoyamos, en el que se prevé que cuando una empresa de medicina prepaga quiebra los afiliados no quedan a la buena de Dios, sino que son reubicados en otras empresas, que tienen la obligación de aceptarlos.

Lamentablemente, por razones que desconocemos, no hemos podido avanzar con esa norma y por lo tanto no contamos con esa herramienta para dar solución a los casi 16.000 afiliados que han quedado.

Sin embargo, ese proyecto –que, insisto, es del oficialismo– demuestra una concepción política según la cual los afiliados a la medicina privada también son ciudadanos y por lo tanto el Estado de alguna manera se tiene que hacer responsable de ellos.

Las personas afiliadas a la medicina privada no lo hacen por el gusto de gastar dinero, sino porque en la actualidad no tienen un sistema público de calidad que les permita sentirse tranquilos en cuanto a que en los hospitales públicos van a poder resolver sus problemas de salud. Esas personas tienen la posibilidad de elegir pagar una medicina privada.

Con esto quiero significar que en el compromiso del oficialismo de tratar a la brevedad la cuestión de los trabajadores para garantizar su estabilidad laboral, debemos incluir también la situación de los asociados que, por sus propios medios, no pueden pasar a otras empresas de medicina prepaga.

Esta problemática se puede resolver a través de una negociación con las otras empresas de medicina privada. Pensemos que muchas de ellas seguramente han recibido afiliados sanos con los que se benefician en términos económicos. También se podría recurrir –como se ha dicho en algún momento– a un fideicomiso, una especie de Hospital Francés residual que atienda la situación de estos asociados.

Quisiera que algún miembro del oficialismo tomara la palabra para asumir el compromiso de que éste será un tema de discusión. Insisto en que en proyectos que hemos aprobado en la Comisión de Acción Social y Salud Pública ha sido reconocido que ésa debería ser la solución cuando una empresa de medicina privada quiebra.

Por otro lado, en cuanto al tema de los trabajadores quiero recordar que el planteo de la diputada Rodríguez sobre el tratamiento de esta cuestión tiene número de expediente.

Concretamente, en torno de esta cuestión sobre los trabajadores solicitamos –estoy planteando una moción, señora presidenta– preferencia, con despacho de comisión o sin él, del expediente 3.366-D.-07, que trata sobre la estabilidad laboral de los trabajadores.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.



**Sra. Bisutti.** – Señora presidenta: deseo expresarme en el mismo sentido en que lo acaba de hacer el señor diputado Gorbazc, pero deseo aclarar dos puntos sobre esta cuestión.

En primer lugar, solicito que en el momento en que se traten las preferencias se vote en el recinto el expediente 2.023-D.-07, que desde hace más de un mes cuenta con dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo. Este proyecto se relaciona con un pedido de informes sobre la problemática salarial y de permanencia de los trabajadores del Hospital Francés.

En segundo término, quiero señalar que es pero que se concrete el compromiso que acaba de asumir el diputado Recalde en relación con los trabajadores.

En uno de los puntos de ese pedido de informes se solicita tener en nuestras manos una de las actas que fueron firmadas en el Ministerio de Trabajo. Esa acta específicamente fue firmada por el Ministerio de Trabajo, el sindicato y el PAMI. Yo he pedido esa acta al Ministerio de Trabajo, mediante varias llamadas telefónicas, y también la pedí a través de la Comisión de Legislación del Trabajo, y hasta el día de hoy no la pude conseguir. Tanto es así que hice una presentación ante el Ministerio de Trabajo, valiéndome del decreto de derecho a la información pública, para que me sean entregadas las dos actas que se firmaron el 24 de abril de este año.

Los trabajadores tienen una de esas dos actas, pero la firmada con el PAMI no me ha sido entregada hasta el día de hoy. Además de todo eso, en el día de hoy recibí una nota del Ministerio de Trabajo diciendo que se toman diez días más –que les otorga la ley– para entregarme esa acta que estoy solicitando.

Es más, junto con otros diputados de mi bloque y de otras bancadas estamos solicitando una entrevista a la señora Graciela Ocaña para el tratamiento de este tema, pero hasta el día de hoy no hemos recibido ninguna respuesta.

Entonces, espero que este compromiso para el tratamiento del tema de los trabajadores sea asumido con seriedad y tengamos todos los instrumentos para poder analizar el tema. Espero que en ese momento contemos con el acta que nos falta, porque ahí figura lo que se pactó. Sin embargo, reitero, hasta el momento los trabajadores no han tenido conocimiento de esa acta.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Camaño (D. A.).** – Señora presidenta: hasta hace unos minutos me iba a limitar a votar por la aprobación de este proyecto porque creo que es una necesidad. Es cierto que es un mal, pero es un mal menor que el que supondría dejar que esto continúe. Pero como no se han mencionado algunas situaciones que yo sí conozco por haber sufrido y conocido muy íntimamente al Hospital Francés durante los últimos treinta años, así como también a sus directivos, quiero puntualizar algunas cosas.

Como dije, voy a votar el mal menor, que es tratar de solucionar el problema de los trabajadores. Pero repito que aquí no se han mencionado otras cosas que son importantes y más de fondo.

El Hospital Francés está donde está por la corrupción, por la misma corrupción que puso en esa misma situación a muchísimas otras instituciones. Y no es un proceso de ahora sino de muchos años, durante los que hubo abusos, ñoquis, empleadas que cobraban 20.000 pesos por realizar el mismo trabajo que otras que cobraban 800 pesos, concesiones gastronómicas que robaron descaradamente –esto me consta– y que fueron cambiadas artera y deliberadamente en forma delictiva para robarse todo lo que podían, evasiones impositivas, evasiones a la previsión social, etcétera.

Discrepo con mi distinguidísimo colega por cuanto yo creo que es un problema nacional y no solamente de la Ciudad de Buenos Aires, porque desde hace muchos años nos estamos negando en este país una legislación adecuada sobre el tema de concursos y quiebras. En la mayoría de los casos se está encubriendo a sinvergüenzas y criminales, a los que todos los días vemos pasear en sus Mercedes y vivir en *countries* muy lujosos, en Barrio Parque o en los mejores pisos de la avenida del Libertador y que en el Banco Central figuran como insolventes.

Este tipo de individuos son los que manejan las instituciones y algunas empresas que dejan a la gente en la calle, como el Hospital Francés. Por eso es tragarse un sapo tener que votar algo en defensa de esos trabajadores que han sido rehenes de delincuentes, de estafadores con nombre y apellido, de directores, de gerentes.

¡Qué bueno debe resultar ser secretaria del director y cobrar lo que cobran tres diputados! ¿No habrá alguna otra motivación, señora presidenta? Durante cinco años estuvieron cobrando no sólo la plata que correspondía a la comida de los enfermos, plata que fue robada descaradamente; hemos comprobado y denunciado que las raciones no tenían ni el 60 por ciento de lo que correspondía. También se robaban la plata de los demás, porque incluso en conflicto se recaudaba, ya que había periodistas, diputados nacionales y legisladores de la ciudad que iban a hablar con los huelguistas para interiorizarse del problema de los enfermos, y consumían en la cantina. Me gustaría que alguien de la AFIP nos dijera cuánto se pagó de IVA o de cualquier otro impuesto; lo que puedo asegurar es que nada se pagó en concepto de jubilación, de obra social, de ART, es decir, de todo aquello que corresponde a los derechos de los trabajadores.

El problema no es sólo coyuntural, aunque en esta Cámara siempre hacemos alusión a problemas coyunturales. Primero, la culpa es de la década del 90; después, de la del 70, y si no fueron los montoneros, fue Videla. Luego bajaremos hasta Perón, y seguiremos con la década infame de los conservadores, con Roca, Avellaneda, don Ataliva Talibán –por qué no–, Urquiza, Rosas, Rivadavia. Al final, en cualquier momento, el culpable de que haya tantos “chorros” va a ser Juan de Garay.

El problema esencial en el Hospital Francés y en muchas otras instituciones es la corrupción. Voy a probar esto porque desgraciadamente hay trabajadores rehenes, entre los cuales hay muchos emboscados que son sinvergüenzas y ñoquis que descaradamente estuvieron robando en los últimos años.

Esta Cámara debería hacer algo. Hace poco tiempo dije lo mismo respecto de El Molino. Me consta lo ladrones y lo sinvergüenzas que han sido en los últimos años. Cuando un negocio o una empresa cambia demasiado rápido de propietarios, cuando muy asiduamente modifican su directorio, ahí hay ladrones, incapaces y corruptos. Las buenas empresas no cambian a sus directores todos los años.

¿Cómo es posible –todos lo vemos–, que haya semejante cantidad de millonarios? Yo me río cuando acá hablamos de corrupción... Es fácil, señora presidenta; simplemente tenemos que

pasearnos por las mejores mansiones, por los mejores *boatings* y preguntar quiénes son los dueños. Vamos a advertir que, por lo menos, la mitad de ellos son concursados y quebrados. Desgraciadamente, hasta tenemos funcionarios concursados, quebrados e insolventes. Entonces, digo: “Mirá vos, este fulano, que no tiene declarada ni una casa, que en toda su vida jamás abonó un impuesto, que no pagó ni IVA ni ganancias, y que no pudo arreglar su vida, ¿va a arreglarme la vida a mí?” No creo.

Con El Molino va a pasar lo mismo si la comisión de seguimiento –que esta Cámara tiene que responsabilizarse de cuidar– no evita la corrupción; en ese caso vamos a beneficiar a un señor que, por interpósita persona, pagó 600 mil dólares por un edificio que en el momento de la expropiación vaya a saber uno cuánto tendremos que pagar, por lo que los vivos harán su diferencia.

No estoy en contra de la ley, que es maravillosa y justa porque necesitamos ese centro multicultural ya que ello es un requerimiento histórico e incluso una reparación de carácter artístico que se debía esta Cámara. Por lo tanto, muy de acuerdo estoy en que se expropié ese edificio; pero tengamos cuidado de que este sistema de expropiar a fin de salvar a los rehenes de los criminales no nos convierta en cómplices de los sinvergüenzas que robaron.

Alguien se robó la plata del Hospital Francés. ¿Sabe usted, señora presidenta, qué nos dejaron? Voy a decirlo para quienes no conocen el sistema de salud. Nos dejaron no sólo a trabajadores como rehenes sino también a miles de ancianitos, a quienes tendremos que atender. Pero sin el auxilio de los fondos públicos será absolutamente imposible atender a esos ancianitos, porque el aporte que pueden dejar en las arcas es muchísimo menor que el gasto en que incurren, ya que a medida que los seres humanos avanzamos en el tiempo consumimos mucho más.

A pesar de ese “sapo” que me tengo que comer, adelanto mi voto afirmativo al proyecto; pero pido que se tenga en cuenta que presentaremos un proyecto para que se conforme una comisión de seguimiento integrada por legisladores de los bloques de esta Cámara –cualesquiera sean ellos–, para evitar que ahora, estando en manos del Estado, se siga robando, se

siga corrompiendo, se siga maltratando a los trabajadores y a los enfermos.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Marcó del Pont.** – Señora presidenta: no pensaba hablar porque creo que todas estas cuestiones que se están discutiendo, sobre todo la situación de incertidumbre que están viviendo los trabajadores del Hospital Francés, se resuelven si se aprueba esta ley y si el PAMI realmente se hace cargo a partir de ahora de plantear los acuerdos laborales y la continuidad de toda su planta de trabajadores. Pero ocurre que hay muchos malos entendidos.

Yo soy miembro de la comisión de seguimiento de la intervención que se inicia en noviembre del año pasado, una comisión que tuvo que acompañar una intervención brillante, que ha sido la del doctor Castrillón, de una transparencia absoluta. Esto era así a punto tal que nosotros, como comisión, pedimos a la unidad de investigaciones fiscales del PAMI que abriera la órbita de sus investigaciones también al ámbito del Hospital Francés para que se pudieran hacer todas las presentaciones que correspondieran, tanto desde el ámbito de la intervención como desde el de los profesionales y los trabajadores de ese hospital. Ahora bien, en noviembre del año pasado nos encontramos con una decisión política, y es bueno ratificar lo que planteaba Héctor Recalde. El gobierno nacional asume esta decisión política porque su único y principal objetivo es garantizar las fuentes de trabajo valorizando lo que es la fuerza laboral profesional, asistencial, de enfermería y lo que ha sido la trayectoria y el sufrimiento de esta fuerza de trabajo del Hospital Francés. Esa es la causa por la cual se asume tal decisión. Y después aparece la pregunta “entonces, ¿ahora qué?” La idea y el objetivo es salvar al hospital, garantizar su continuidad, que no se pierda todo ese acervo acumulado en términos de sabiduría, capacitación y capacidad asistencial. Era un hospital que estaba parado y que tenía una deuda salarial de un trimestre.

¿Cuál era entonces la figura y la forma jurídica que permitía resolver esta situación? En ese momento aparecieron muchas propuestas del sector privado de la salud. Decían: “Hagan ustedes el trabajo sucio; después nos hacemos cargo nosotros”. Aparecieron enormes canti-

dades de propuestas: venta, locación, fideicomiso de administración, y aquí se preservó esta decisión del gobierno nacional y se enganchó con una realidad objetiva.

Es interesante que todos los diputados lean los fundamentos del proyecto de expropiación y declaración de utilidad pública que se envió, donde se logró enganchar una necesidad objetiva del PAMI en términos de pérdidas de camas. Señalo esto porque en los últimos tres años se perdieron casi 400 camas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la crisis del sistema de salud que todos bien han descrito aquí. Se logró enganchar esa necesidad objetiva que tiene la obra social de los jubilados y pensionados con esta oportunidad de dar continuidad al funcionamiento del Hospital Francés.

Hay que aclarar, primero, que hablamos de un hospital que atiende en la órbita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pero que tiene incidencia en el conurbano y en el resto del país; también es importante hacer esta referencia.

En segundo lugar, y con respecto a lo que planteaba la señora diputada Bisutti –yo sí tengo las actas y las pongo a su disposición–, que es la otra cuestión que hay que discutir, no sólo hubo decisión política de darle continuidad sino que se puso mucho dinero. El Ministerio de Trabajo en agosto va a poner 16 millones de pesos para pagar este subsidio no remunerativo del 70 por ciento de los salarios. El Ministerio de Salud puso en insumos casi 15 millones de pesos para hacer operativo al hospital. Esto permitió que se hiciera esta segunda acta acuerdo, porque en la primera se plantea que se va a recibir este subsidio del 70 por ciento y que la deuda salarial de tres meses acumulada se discutiría a posteriori de que se resolviera la solución final. A los dos meses, habida cuenta también de la decisión política y del enorme apoyo que ha tenido en todo momento la intervención de los trabajadores del Hospital Francés, se decide que es posible comenzar a pagar esa deuda salarial con lo producido por la propia operatoria del nosocomio. Se necesitaban insumos, y por eso hubo recursos presupuestarios dirigidos a satisfacer esa necesidad.

¿Cuál fue el segundo compromiso del acta acuerdo? Que a medida que fuesen habilitadas camas que generaran dinero, esa suma iba a estar dirigida a pagar la deuda acumulada en



ese trimestre de la primera intervención del Banco Francés.

Tan así es que el ciento por ciento de esa deuda acumulada va a estar saldada. Esto es necesario tenerlo en cuenta, porque es producto del esfuerzo conjunto del gobierno, de la intervención y de los trabajadores. Lo que he manifestado lo pongo a disposición de la señora diputada Bisutti, aquí presente.

Después de mucha discusión, y del asesoramiento gratuito del estudio Alegría y del doctor Pablo Lanusse se decidió que la mejor figura para resolver el problema y garantizar la continuidad del establecimiento, preservar el derecho de los trabajadores y deslindar la responsabilidad del PAMI de toda la deuda acumulada por la Asociación Filantrópica –formada por los verdaderos dueños que propiciaron este proceso de vaciamiento del hospital–, consistía en recurrir a la expropiación, ya que era la mejor figura jurídica para resolver estos compromisos.

No me niego si es necesario a dar más ratificaciones o señales. Lo que sí digo es que todo se hizo por esta decisión política original de preservar la fuente de trabajo. A este manto de duda que se ha deslizado acerca de qué se quiere hacer realmente no le encuentro explicación.

Básicamente, debo plantear que la decisión política de preservar la fuente de trabajo existió desde el primer momento. Además, muchos de los proyectos que se presentaron –conozco el del bloque radical del Senado sobre la continuidad– quizás hayan provocado un malentendido sobre los “ñoquis” por parte de algunos diputados que no participaron de la reunión conjunta de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.

Nosotros no podíamos aceptar la redacción del artículo 1° que sostiene que el ciento por ciento de los trabajadores del Hospital Francés van a formar parte de la órbita del PAMI. ¿Por qué? Porque de esos 1.200 trabajadores hay 400 que se dedicaban a atender el CEFTRAN. Y como bien planteó la doctora Ocaña, necesitamos personal asistencial y parte del personal administrativo no lo vamos a poder absorber.

Pero preservando la idea de la continuidad laboral, vamos a garantizar que esas personas pasen a cumplir las mismas actividades administrativas, garantizándoles los derechos en otros ámbitos del sector público. Por eso mal pode-

mos suscribir un artículo 1° en que se dice al PAMI: “Hacete cargo de esto, te sirva o no te sirva”. Era absolutamente irresponsable conociendo el proceso de saneamiento y el esfuerzo que se ha hecho por mejorar la situación del PAMI en los últimos años.

Quisiera que no se confundieran en esta discusión ni que se mezclaran cuestiones que no forman parte de la expropiación, que es la que resuelve definitivamente el manto de incertidumbre.

En cuanto a la pregunta que se hizo sobre qué pasaba con los beneficiarios de lo que era el viejo CEFTRAN, donde de los 70 mil que pagaban quedaron sólo 20 mil, se está discutiendo efectivamente qué respuesta vamos a dar: un CEFTRAN residual o un fideicomiso. Todo esto se está discutiendo en la órbita del PAMI, pero es necesario un instrumento jurídico para comenzar a implementarlo.

Creo que no hay nada más que discutir y propongo que pasemos a votar el proyecto. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Se va a votar nominalmente en general el dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y otra recaído en el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación diversos inmuebles ubicados en la Ciudad de Buenos Aires, propiedad de la Asociación Francesa Filantrópica y de Beneficencia con destino al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (expediente 77-S.-07).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 156 señores diputados presentes, 135 han votado por la afirmativa y 17 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Se han registrado 135 votos por la afirmativa y 17 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acuña Kunz, Aguad, Agüero, Alvarez Rodríguez, Arriaga, Atanasof, Augsburger, Azcoiti, Baladrón, Bayonzo, Beccani, Bejarano, Berraute, Bianco, Binner, Bisutti, Borsani, Camaño (D. A.), Camaño (G.), Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona,

Cecco, César, Chiacchio, Chironi, Cigogna, Cittadini, Coirini, Conti, Córdoba (S. M.), Coscia, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De la Barrera, De la Rosa, Delich, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fabris, Fadel, Ferrigno, Ferrero, Figueroa, Fiol, Galantini, García de Moreno, García Méndez, García (M. T.), García (S. R.), Garrido Arceo, Genem, Giorgetti, Giudici, Godoy (J. C. L.), Godoy (R. E.), González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Hernández, Herrera (G. N.), Ilarregui, Ingram, Iturrieta, Jano, Kunkel, Lamberto, Lauritto, Leyba de Martí, López, Lovaglio Saravia, Macaluse, Marcó del Pont, Marconato, Marino (J. I.), Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Moreno, Morini, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Pastoriza, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Perié, Porto, Quiroz, Recalde, Rico, Ríos, Rodríguez (M. V.), Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Salim, Sánchez, Sartori, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Spatola, Stella, Storero, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Toledo, Tulio, Urtubey, Uñac, Velarde, Villaverde y West.

—Votan por la negativa los señores diputados: Acuña, Bertol, Burzaco, Comelli, De Narváez, Dellepiane, Ginzburg, Leguizamón, Lix Klett, Marino (A.), Martínez Raymonda, Monti, Obiglio, Pinedo, Sarghini, Tonelli y Vanossi.

—Se abstienen de votar los señores diputados: Alarcón, Landau y Tinnirello.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. González.** — Señora presidenta: quiero dejar constancia de mi voto afirmativo.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

**Sra. Fiol.** — Señora presidenta: quiero dejar constancia de mi voto afirmativo.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — En consideración en particular.

Si hay asentimiento del cuerpo en un solo acto, se van a votar los artículos 1º a 6º.

—Asentimiento.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — En consideración los artículos 1º a 6º. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 7º es de forma.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup>

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

### 13

#### MOCION DE ORDEN

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Spatola.** — Señora presidenta: teniendo en cuenta lo que acabamos de aprobar y su importancia, deseo solicitar porque ésta es la tercera reunión de este cuerpo en la que se encuentran presentes, entre otros, familiares de víctimas del tránsito, las madres del dolor, que dentro de lo posible, con la anuencia de los compañeros de los diferentes bloques, me acompañen para adelantar el tratamiento del Orden del Día N° 2.481.

Quiero señalar también que luego de la sesión en la que se retiró la consideración del tema, hemos llevado adelante un trabajo, fundamentalmente a través de la comisión bicameral vinculada con el tema vial, que preside la señora diputada Juliana Marino, donde se logró un proyecto de consenso.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Alberto Edgardo Balestrini.

**Sra. Spatola.** — Teniendo en cuenta que los familiares que nos están acompañando se encuentran aquí desde muy temprano, más allá de que nosotros estamos acostumbrados a permanecer aquí porque es nuestra tarea, es decir, nos quedamos hasta que termine la sesión, sería bueno lograr el consenso para adelantar el tratamiento de esta cuestión, y reitero el pedido a los compañeros de las distintas bancadas para que me acompañen en la consideración de este proyecto. No olvidemos que se trata de un proyecto que alcanzó el consenso de todos los bloques, por eso reitero el pedido de considerarlo previo a la continuación de la media hora de las preferencias.

**Sr. Presidente** (Balestrini). — La Cámara ya ha aprobado el tratamiento de la cuestión solicitada por el señor diputado Macaluse. Lue-

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 491.)

go continuaremos con la media hora destinada a las preferencias, en cuyo momento esta Presidencia someterá a votación la solicitud planteada por la señora diputada Spatola a fin de que la Cámara resuelva sobre el particular.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Macaluse.** – Señor presidente: voy a ser breve a fin de que se trate con tiempo suficiente el proyecto planteado por la señora diputada Spatola, pero esta situación también me parece grave.

La renuncia de la ministra de Economía no exime al gobierno de dar explicaciones. Esta dimisión se produce en medio de un escándalo y luego del intento del gobierno de fortalecer y respaldar a esa ministra en lugar de separarla del cargo para que fuese investigada. Pero no es solamente el caso de la bolsa de dinero lo que le da ribetes de escándalo, sino que a esto se suma el caso Greco, la intervención del INDEC y la manipulación de los índices, la remoción del personal técnico que denuncia y que se niega a firmar este tipo de estadísticas, la designación de amigos y allegados por parte del Ejecutivo en el Banco Hipotecario y la negativa del jefe de Gabinete acerca de la necesidad de que la ministra de Economía venga a dar explicaciones a este Congreso, habiendo dicho el día anterior a la renuncia de la ministra que ella no tenía nada que explicar al Parlamento.

También se suman a todo esto otros escándalos, como el de la crisis energética y el caso Skanska –no sólo en lo relativo al gasoducto del Norte, sino también en la construcción del gasoducto del Sur–, la crisis en los transportes aéreo y terrestre, el caso de corrupción en la Secretaría de Ambiente por parte de su titular, Romina Picolotti, quien ha designado a parientes y amigos sin que tuvieran idoneidad probada para el cargo.

En definitiva, hay muchas cuestiones que el jefe de Gabinete debe aclarar, incluidas las declaraciones que hizo en este mismo recinto cuando se refirió al caso Skanska como de corrupción entre privados.

No es un capricho de nuestro bloque este pedido, sino simplemente la solicitud de que se cumpla con lo establecido en el artículo 101 de

la Constitución Nacional sobre la obligación del jefe de Gabinete de venir a dar explicaciones. No sólo se está demorando lo que marca la Constitución, sino que además hay situaciones gravísimas que merecen aclaraciones. Un jefe de Gabinete que convoca a conferencias de prensa y no admite preguntas, que viene al Congreso y tampoco acepta repreguntas, entendemos que en el medio de esta crisis tiene muchas cosas para explicarnos.

Solicitamos que se vote sobre tablas el proyecto que establece que el jefe de Gabinete asista a la Cámara en los términos del artículo 101 de la Constitución Nacional en la semana siguiente a la votación de esta resolución.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi.** – Señor presidente: el señor jefe de Gabinete, en cumplimiento del artículo 101 de la Constitución Nacional, ha estado presente en esta Cámara el 25 de abril del presente año. Todos recordamos esa sesión que se realizó exclusivamente con la presencia de los bloques del Frente para la Victoria, del peronismo federal y algunos otros. La mayoría de las bancadas de la oposición no participaron de esa sesión informativa en la cual fueron respondidas algunas de las inquietudes planteadas por el señor diputado Macaluse, como las referidas a los casos Skanska e INDEC.

Por otra parte, en el mes de mayo el jefe de Gabinete cursó una nota al presidente del Senado Nacional en la cual le solicita que fije una fecha para concurrir a esa Cámara en cumplimiento de lo establecido por el artículo 101 de la Constitución Nacional. Hasta el día de hoy el Senado no ha determinado la fecha en la cual debe asistir. Luego de que el jefe de Gabinete brinde las explicaciones en la Cámara alta, volverá a estar presente en este recinto.

Por lo expuesto, nuestro bloque va a votar en forma negativa el pedido de tratamiento sobre tablas solicitado por el señor diputado Macaluse.

## 14

### CITACION AL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

**Sr. Presidente** (Balestrini). – En consideración el proyecto de resolución contenido en el expediente 3.511-D.-2007.



**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Citar al señor jefe de Gabinete de Ministros, doctor Alberto Fernández, a los fines previstos en el artículo 101 de la Constitución Nacional, fijándose la fecha para su informe dentro de la semana posterior a la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Eduardo G. Macaluse. – Delia Bisutti. – Elsa S. Quiroz. – Adrián Pérez. – Marcela V. Rodríguez. – Claudio Lozano.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El artículo 101 de la Constitución Nacional establece que el señor jefe de Gabinete de Ministros deberá concurrir al menos una vez al mes en forma alternada a cada una de las Cámaras del Honorable Congreso, para informar de la marcha de gobierno.

La última vez que concurrió el doctor Alberto Fernández al seno de esta Cámara fue el 30 de marzo próximo pasado, encontrándose por ende incumplida en exceso la manda constitucional.

Los hechos transcurridos en los meses posteriores a la última presencia del señor jefe de Gabinete, lamentablemente, todos ellos sospechados de corrupción, hace imprescindible que en forma urgente se cite al mismo para que dé los informes necesarios.

La grave situación ocurrida en el Ministerio de Economía, nada menos que en la persona de quien fue titular de esa cartera, licenciada Felisa Miceli, a quien en una inspección rutinaria dentro del Ministerio a su cargo, se encontró en un placard del baño privado de su despacho, una suma de dinero que según dichos de la ex ministra de Economía ascendía a \$ 100.000 y u\$s 31.670 y según artículos periodísticos le informó al presidente de la Nación que ese dinero era suyo y estaba declarado y que surgía de la última presentación que hizo a la AFIP y de la evolución de sus ingresos en 2007, para admitir posteriormente que la mayor parte de ese dinero se lo había prestado un hermano.

La explicación dada por la ex ministra y adoptada por el Poder Ejecutivo, además de ser escueta, es insostenible, y motivó que el fiscal federal interviniente doctor Guillermo Maríjuan la acusara de la comisión de tres delitos, como encubrimiento y lavado de dinero, ya que existen sospechas de que el dinero hallado procede de una operación irregular, por fuera del sistema financiero, y que los fajos de billetes figuraban, conforme información del Banco Central, como enviados a una financiera, “La Caja de Crédito Cuenca”.

Los acontecimientos producidos desde el singular hallazgo, hicieron que fuese insostenible la permanencia de la licenciada Miceli como ministra de Economía, pero su renuncia de ninguna manera pone fin a las graves irregularidades y las sospechas de corrupción existentes, máxime si se tiene en cuenta la defensa corporativa que hizo el gobierno nacional de la ministra.

No es menos grave la situación de la secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, doctora Romina Picolotti, quien afronta procesos judiciales por administración fraudulenta en el seno de la secretaría, en donde las contrataciones de personal con sueldos fijados en exceso a los que perciben el resto de los funcionarios públicos, con nombramiento de amigos y familiares sin acreditar idoneidad para los cargos que ejercen, con contrataciones de mobiliarios por fuera de toda norma y control administrativo, contratación de viajes a distintos puntos del país en jet privados y la triangulación de los pagos a través de una ONG, para sortear los controles administrativos de rigor, etcétera, sin embargo pese a lo expuesto, fue el propio jefe de Gabinete el que respaldó a la funcionaria, pese a haber ratificado los hechos denunciados, sin justificar el porqué del manejo totalmente discrecional de los fondos públicos.

Estos hechos, sumados al aún vigente caso Skanska, la situación anormal en el INDEC, donde ya son manipulados todos sus índices, el caso Greco, en el que el jefe de Gabinete impulsó el proyecto de ley del ejecutivo tendiente a la emisión de bonos para el pago a los herederos del Grupo Greco, ocultando el fin de dichos bonos como pago a acreedores, la sospecha de corrupción en la utilización de los fondos fiduciarios y la obra pública relacionada con el sector energético que se encuentra en grave crisis, torna imprescindible, la presencia urgente del señor jefe de Gabinete de Ministros en el seno de esta Cámara, y su presencia no debe limitarse a que lea un informe preelaborado, sino para que conteste y debata cada una de las preguntas e inquietudes de los/as señores/as diputados/as.

Por todo lo expuesto, señor presidente, es que solicitamos a esta Honorable Cámara de Diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Eduardo G. Macaluse. – Delia Bisutti. – Elsa S. Quiroz. – Adrián Pérez. – Marcela V. Rodríguez. – Claudio Lozano.*

**Sr. Presidente (Balestrini).** – Se va a votar. Se necesitan los dos tercios de los votos que se emitan.

**Sra. Rodríguez.** – señor presidente: dado que se requiere una mayoría especial, solicito que la votación se haga en forma nominal.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – La Presidencia desea saber si el pedido de votación nominal está suficientemente apoyado.

–Resulta suficientemente apoyado.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Se va a votar en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 146 señores diputados presentes, 44 han votado por la afirmativa y 100 por la negativa. No se ha computado el voto de un señor diputado.

**Sra. Secretaria** (Luchetta). – Se registraron 44 votos por la afirmativa y 100 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acuña Kunz, Acuña, Alarcón, Augsburger, Azcoiti, Bayonzo, Beccani, Bertol, Binner, Bisutti, Burzaco, Cecco, Chironi, Cittadini, Comelli, De Narváez, Dellepiane, Fabris, Ferro, García Méndez, García (S. R.), Giudici, Godoy (J. C. L.), González (M. A.), Gorbacz, Leguizamón, Leyba de Martí, Lix Klett, Macaluse, Martínez Raymonda, Morini, Obiglio, Pérez (A.), Pinedo, Quiroz, Ritondo, Rodríguez (M. V.), Sánchez, Storero, Tate, Tinnirello, Tonelli, Vanossi y Zimmermann.

–Votan por la negativa los señores diputados: Agüero, Alvarez Rodríguez, Arriaga, Atanasof, Baladrón, Bejarano, Berraute, Bianco, Camaño (G.), Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, César, Chiacchio, Cigogna, Coirini, Conti, Córdoba (S. M.), Coscia, Daher, Daza, De Bernardi, De la Barrera, De la Rosa, Delich, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Ferrigno, Figueroa, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (M. T.), Garrido Arceo, Genem, Giorgetti, Godoy (R. E.), González (N. S.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (G. N.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kunkel, Lamberto, Landau, Lauritto, López, Lovaglio Saravia, Marcó del Pont, Marconato, Marino (J. I.), Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Moreno, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Pérez (M. S.), Perié, Porto, Recalde, Rico, Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Salim, Sartori, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Spatola, Stella, Sylvestre Begnis, Thomas, Toledo, Tulio, Uñac, Vaca Narvaja, Velarde, Villaverde y West.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Queda rechazado el proyecto de resolución.

Se deja constancia de que han votado por la negativa los señores diputados Agüero, Monayar y Cantos.

## 15

### PRONUNCIAMIENTO

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi.** – Señor presidente: solicito al resto de los bloques que acompañen el pedido de la diputada Spatola, que me parece absolutamente razonable. Es un tema sobre el que a los bloques les costó alcanzar consenso. Además, distintas organizaciones sociales estuvieron presentes en este recinto durante la sesión anterior, que no se realizó, y hoy volvieron a concurrir muy temprano.

Por lo tanto, me parece que haríamos muy bien en considerar ahora el expediente que se refiere a la tipificación de las “picadas” de autos.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Se va a votar la moción presentada por la señora diputada por Buenos Aires.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Queda aprobada la moción.

Se deja constancia de que aún restan 24 minutos del tiempo destinado a mociones de preferencia.

## 16

### MODIFICACION DEL CODIGO PENAL SOBRE SEGURIDAD EN EL TRANSITO

(Orden del Día N° 2.481)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación Penal ha considerado los proyectos de ley de la señora diputada Carmona y otros y de la señora diputada Spatola por los que se proponen modificaciones al Código Penal sobre penalización de acciones que afectan la seguridad del tránsito; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Sustitúyese la denominación del capítulo II del título VII del libro segundo del Código Penal por la siguiente:

Delitos contra la seguridad del tránsito y de los medios de transporte y de comunicación.

Art. 2º – Incorpórase como artículo 193 bis del Código Penal el siguiente:

Artículo 193 bis: Se aplicará prisión de seis meses a tres años e inhabilitación para conducir por doble tiempo que el de la condena, al que creara una situación de peligro común para la vida o la integridad física de las personas mediante la conducción en la vía pública de un automotor sin estar en condiciones de tener el pleno dominio del vehículo a consecuencia de alguna de las siguientes razones:

- a) Por la ingestión de bebidas alcohólicas, estupefacientes u otras sustancias enajenantes;
- b) Por carecer, de manera permanente o transitoria, de los conocimientos o aptitudes físicas o psíquicas necesarios para la conducción del automotor;
- c) Por los graves desperfectos del vehículo que conduce;
- d) Por la participación en prueba de velocidad o destreza con el automotor, realizada en la vía pública sin autorización legal.

Se aplicará multa de mil a quince mil pesos, a quien posibilitare la realización por parte de un tercero de la conducta contemplada en el presente artículo mediante la entrega de un vehículo de su propiedad o sometido a su custodia.

Art. 3º – Incorpórase como artículo 193 ter del Código Penal el siguiente:

Artículo 193 ter: Se aplicará prisión de seis meses a tres años y multa de mil a quince mil pesos al que alterare la seguridad del tránsito vehicular, creando una situación de peligro común para la vida o la integridad física de las personas mediante alguna de las siguientes acciones u omisiones:

- a) Colocación o abandono en la carretera de obstáculos imprevisibles por falta de adecuada señalización;
- b) No impidiendo la presencia en la carretera de animales o cosas de su propiedad o sometidos a su custodia;
- c) Derramamiento en la cinta asfáltica de sustancias deslizantes o inflamables;
- d) Generación o liberación de sustancias que impidan, dificulten o disminuyan

de manera considerable la visibilidad de los conductores.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Sala de la comisión, 13 de junio de 2007.

*Rosario M. Romero. – Mirta Pérez. – María A. Carmona. – Oscar J. Di Landro. – Eugenio Burzaco. – Emilio A. García Méndez. – José E. Lauritto. – Oscar E. Massei. – Adrián Menem. – Hugo R. Perié. – Cristian A. Ritondo. – Paola R. Spatola. – Juan M. Urtubey.*

En disidencia parcial:

*Nora R. Ginzburg. – Alberto J. Beccani.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación Penal, al considerar los proyectos de ley de la señora diputada Carmona y otros y de la señora diputada Spatola por los que se proponen modificaciones al Código Penal sobre penalización de acciones que afecten la seguridad del tránsito cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Rosario M. Romero.*

## FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

La gran cantidad de accidentes de tránsito que causa la muerte y lesiones de personas ha provocado en la sociedad un justo reclamo a las autoridades para que adopten las medidas necesarias en aras de reducir al mínimo el riesgo que provoca el tránsito vehicular. El Poder Legislativo, como parte de uno de los tres poderes del Estado, no puede permanecer indiferente ante esta exigencia legítima de la ciudadanía. Sin embargo, somos plenamente conscientes de que el problema de la inseguridad en el tránsito vehicular no es algo que pueda resolverse mágicamente con el simple recurso de incrementar las penas actualmente previstas en el Código Penal argentino para el homicidio culposo (artículo 84 del Código Penal) y las lesiones culposas (artículo 94 del Código Penal). Prueba de ello es la escasa incidencia que ha tenido la última reforma legislativa de tales artículos (ley 25.189 del Boletín Oficial del 28/10/99) por la que se aumentó el máximo de la pena prevista para el delito de homicidio culposo pasando de tres a cinco años de prisión y reemplazando los dos años que tenía como máximo el delito de lesiones culposas por la actual pena de tres años de prisión, y en ambos casos se



previó, además, un incremento en el mínimo de la pena cuando el homicidio o las lesiones hubiesen sido ocasionados –entre otras razones– por la conducción imprudente, negligente, imperita o antirreglamentaria de un vehículo automotor. Cuando ya ha transcurrido más de cinco años de la entrada en vigencia de esta reforma, se puede percibir que el número de muertes y lesiones no sólo no ha disminuido sino que incluso ha aumentado: aproximadamente 70.000 muertes y 120.000 heridos por año.

Y es que el problema de la inseguridad en el tráfico es consecuencia de una pluralidad de factores que convergen de manera determinante en su producción, por lo que la pretensión de solucionarlo con el simple recurso de modificar las escalas penales para tales delitos tornándolas más severas, no sólo es inconducente para el logro de tal objetivo sino engañosamente tranquilizadora. A esto es a lo que la ciencia penal y criminológica denomina “función simbólica del derecho penal”. Se le hace cumplir al derecho penal la función de tranquilizar a la opinión pública transmitiendo la idea de que con la intervención del sistema penal los problemas desaparecerán o disminuirán, cuando nada de esto es así, por el ya señalado carácter plurifactorial de las causas que inciden en la producción de tales hechos.

De nada valdrá una reforma legislativa si no se modifican las verdaderas causas de la inseguridad en el tránsito vial: insuficiente semaforización, deficiente control en rutas y caminos, falta de supervisión en las condiciones de transitabilidad de los vehículos, insuficiente control en el cumplimiento del tiempo de descanso que deben tener los choferes de larga distancia entre los sucesivos viajes que realizan, carencia de la adecuada exigencia en los estándares cuyo cumplimiento habilita la obtención de autorización para conducir; falta de conservación y de adecuada señalización en las rutas; insuficiente educación vial, entre tantas otras.

A todo esto hay que agregar que las deficiencias que frecuentemente se atribuyen a nuestro derecho positivo, muchas veces son el producto de discutibles interpretaciones jurisprudenciales y no de defectos legales. A título de mera ejemplificación, cabe destacar en tal sentido que nuestra ley no impone el carácter condicional de la condena para toda condena de hasta tres años de prisión. El juez debe fundamentar –bajo pena de nulidad– su decisión de condenar condicionalmente, en la personalidad penal del condenado, su actitud posterior al delito, los motivos que lo impulsaron a delinquir, la naturaleza del hecho y las demás circunstancias que demuestren la inconveniencia de aplicar efectivamente la privación de libertad (artículo 26 del Código Penal). No es, en consecuencia, necesario modificar las disposiciones legales para aplicar una sanción suficientemente severa a quien se aleja del lugar sin asistir

a quien ha atropellado, porque aun cuando en el caso no se den las condiciones requeridas para la configuración del delito de abandono de persona (artículo 106 del Código Penal), porque, por ejemplo, el atropellado murió en el acto; o porque había en el lugar otras personas que prestaron inmediato auxilio al lesionado, el juez puede, basándose en esta actitud posterior al hecho asumido por el autor, aplicar la pena en efectivo. De igual manera, casos de comportamientos que impliquen un verdadero menosprecio por la vida o integridad física de otros, podrían perfectamente ser considerados cometidos con dolo eventual, correspondiendo en tales supuestos, pena de ocho a veinticinco años de prisión o reclusión (artículo 79 del Código Penal). Todo ello sumado al considerable incremento de la pena en casos de configuración del delito de abandono de persona (artículo 106).

Ahora bien, hechas estas aclaraciones, consideramos que hay un ámbito que puede –y debe– ser objeto de criminalización, en aras de una mayor protección de bienes jurídicos esenciales como la vida o la integridad física, mediante la tipificación de comportamientos que impliquen un peligro concreto para tales bienes e incluso penalizando acciones que frecuentemente constituyen un alto riesgo de producción de resultados lesivos (delitos de peligro abstracto) aunque en el caso concreto tales bienes no hayan corrido un efectivo peligro de lesión. En legislaciones como la española (artículos 379, 381, 382 del Código Penal español), alemana (parágrafos 315 “b I” y “c I” del StGB), paraguaya (artículo 217 del Código Penal paraguayo), entre otras, acciones de esta naturaleza están tipificadas como delictivas.

Si bien muchos de estos comportamientos integran el catálogo de los códigos contravencionales de las distintas provincias de nuestro país, las ventajas de su incorporación al Código Penal son considerables y son las que nos determinan a presentar el presente proyecto de ley. Así, cabe destacar que la expresa previsión en el Código Penal favorece la uniformidad en la respuesta punitiva, permite al tribunal de juicio contemplar estas conductas como antecedentes al momento de decidir si corresponde o no la aplicación de la condena condicional cuando deba dictar sentencia condenatoria en procesos por delitos de homicidio culposo o lesiones culposas, lo que no es posible si se mantiene su carácter meramente contravencional; posibilita intervenir mediante la aplicación de la pena en momentos anteriores a la efectiva lesión de bienes jurídicos esenciales previniendo hechos futuros mediante la inhabilitación especial para conducir, entre otras.

En efecto, la propuesta que presentamos contempla la penalización de acciones que afectan a la seguridad del tránsito vehicular generando situaciones de peligro común para la vida o integridad de

las personas. La criminalización de estos comportamientos permite la intervención del derecho penal en momentos anteriores a la lesión de los bienes jurídicos, vida e integridad personal en reemplazo de la desaconsejable política criminal orientada al sistemático incremento de pena cuando ya se han lesionado irremediablemente tales bienes. En el convencimiento de que es más racional la intervención preventiva que la severidad en la respuesta punitiva puramente represiva es que proponemos incorporar al Código Penal los siguientes delitos contra la seguridad pública, en su forma de afectación a la seguridad del tráfico vehicular:

1. En primer lugar, se propone sustituir la actual denominación del capítulo 2 “Delitos contra la seguridad de los medios de transporte y de comunicación” del título 7 “Delitos contra la seguridad pública” del libro segundo del Código Penal, incorporando la referencia a delitos contra la seguridad del tráfico.

2. En artículo 2º del proyecto propone incorporar al Código Penal el artículo 193 bis conteniendo en su materia de prohibición una enumeración taxativa de supuestos en los que el conductor de un vehículo se encuentra al mando del mismo sin estar en condiciones de poder ejercer el pleno dominio del vehículo, ya sea por condicionamientos físicos, psíquicos o mentales del conductor o por deficiencias del automotor o ciclomotor que conduce (inciso primero). También se contempla como delictiva la conducción vehicular por parte de quien carece de las condiciones necesarias para estar habilitado para participar en el tráfico (inciso 2). Con ello se pretende sancionar sólo aquellos comportamientos que sean configurativos de un riesgo abstracto al participar en la actividad del tránsito vehicular careciendo de las aptitudes necesarias para una conducción adecuada, dejando en el ámbito contravencional la infracción administrativa cometida por quien, poseyendo tales aptitudes y condiciones, conduce sin el carnet habilitante o con autorización vencida. Cabe destacar que no se incluye al supuesto de conducción por parte de quien se hallare judicialmente inhabilitado para hacerlo, en razón de que este comportamiento ya está tipificado como delito de quebrantamiento de pena en el artículo 281 bis del Código Penal, que reprime esta acción con pena de dos meses a dos años.

Se prevé también la situación de quien, con pleno conocimiento de las circunstancias, posibilita estos comportamientos permitiendo la utilización del vehículo de su propiedad o que se encuentra bajo su custodia, sancionándolo con pena de multa.

3. El artículo 3º (artículo 193 ter), castiga la conducción manifiestamente temeraria, pero sólo en la medida en que se haya puesto en concreto peligro la vida o la integridad física de las personas. La cierta

apertura que presenta este tipo penal al utilizar la expresión “temeridad manifiesta” no es mayor que la que presentan otros tipos penales en los que se utilizan expresiones tales como “imprudencia” o “negligencia”, siendo el juez quien debe cerrarlo al decidir si el comportamiento que analiza es, conforme a las circunstancias del caso concreto, imprudente o negligente. De igual forma, la temeridad manifiesta en la conducción se deberá decidir tomando en consideración las circunstancias del caso. Con esta expresión –temeridad manifiesta– se está exigiendo una imprudencia o negligencia cualificada, no siendo suficiente cualquier infracción a los deberes de cuidado, sino sólo los especialmente graves (cruzar un semáforo en rojo a alta velocidad; ingresar de contramano de forma imprevista y a alta velocidad; adelantarse en una carretera de doble circulación en circunstancias en que la proximidad del vehículo que transitaba por el carril contrario hacían altamente desaconsejable tal adelantamiento, entre otros) a lo que habrá que agregar la constatación de un efectivo peligro para la vida o integridad de las personas. Esta última exigencia es la que permite una adecuada diferenciación de los supuestos abarcados por el artículo 193 bis, que si contempla comportamientos que bien podrían ser casos de conducción con temeridad manifiesta, no se requiere para su tipicidad la efectiva puesta en peligro de la vida o integridad física de las personas. El artículo 193 bis es un delito de peligro abstracto. En cambio, el 193 ter es un delito de peligro concreto, de allí la diferencia en la entidad de pena prevista para uno y otro, en consonancia con el principio de proporcionalidad.

4. El artículo 4º que proyecta la incorporación del artículo 193 quáter, sanciona una serie de comportamientos lamentablemente muy frecuentes y que crean una situación de peligro común. Así, el estacionar el vehículo en la calzada sin las balizas respectivas, el permitir que los animales salgan a pasar libremente cruzando rutas o caminos con el consiguiente riesgo para quienes circulan por el lugar, el derramamiento de sustancias deslizantes o inflamables, las fogatas que proyectan humaredas sobre caminos o rutas impidiendo una adecuada visualización por parte de los conductores, son algunas de las acciones captadas por esta disposición, y que actualmente no constituyen delito si no ocasionan un accidente luctuoso o con lesiones de consideración.

Por los motivos expuestos se solicita la aprobación del presente proyecto de ley.

*María A. Carmona. – Juan M. Irrazábal.  
– Rodolfo Roquel.*

2

Señor presidente:

La crisis de la seguridad vial en la Argentina es verdaderamente dramática y crece cada día.

Los accidentes automovilísticos por imprudencia, impericia, falta de educación vial, o la mera actitud desidiosa hacia la vida propia y ajena, que implica manejar en ciertas condiciones, termina generando anualmente más muertes por accidentes de tránsito que los infartos, el cáncer o el delito.

Esto deja traslucir no sólo la inoperancia de las campañas de seguridad vial, sino además una evidente carencia en la amenaza coercitiva del Estado respecto a la eventual comisión de hechos de tránsito que, por su naturaleza, pongan en peligro la vida o la salud de la población. Las multas a infractores no reflejan, en la mayoría de los casos, el grado potencial de daño que pueden causar determinadas conductas al volante, y por otra parte las multas resultan muy difíciles de ejecutar. El 60 % de ellas terminan siendo no pagadas o solventadas en alguna moratoria.

Por eso es que aparece como de vital importancia caracterizar algunas conductas dentro el marco del derecho penal, creando tipos adecuados con sanciones propias a la gravedad del daño o la amenaza de éste.

La Asociación Civil “Luchemos por la Vida” revela que sólo en el primer trimestre de 2006 hubo casi 1.800 muertes por accidentes de tránsito y más de 120.000 heridos de diversa gravedad por la misma causa. La mencionada institución compara las estadísticas nacionales con las extranjeras en la materia, dejando en evidencia no sólo el crecimiento exponencial de las muertes en situación de tránsito en la Argentina, sino que nuestro país registra muchas más muertes al año que naciones con muchos más habitantes, que por proporción lógica debiesen tener un número superior de fallecidos por este fenómeno.

Los indicadores muestran que en el año 1989 la Argentina sufrió 1.000 muertes por esta causa por cada millón de vehículos en circulación, contra 628 de España y 249 en los Estados Unidos. En 1992 la Argentina trepó a 1.200 fallecidos contra 459 españoles y 229 norteamericanos. En 1995 nuestro país ya estaba en 1.450 víctimas fatales, España sufría 308 y Estados Unidos 207. Hoy, ya se dijo, hubo casi 1.800 casos en la Argentina sólo en el primer trimestre de 2006 (todos los números son cada un millón de vehículos).

Concretamente y en números reales, la Argentina ostenta el siguiente y lamentable récord de muertes por accidentes de tránsito por año:

1996 .....	7.864
1997 .....	8.123
1998 .....	7.579
1999 .....	7.533
2000 .....	7.545
2001 .....	7.071

2002 .....	6.806
2003 .....	7.055
2004 .....	7.137
2005 .....	7.138

Así las cosas, corresponde establecer como delito la competencia de manejo y destreza en la vía pública, como un tipo autónomo, independiente de su resultado, las comúnmente conocidas como “picadas”, para desalentar la comisión de estos hechos, que ya se han cobrado la vida de miles de argentinos.

Asimismo, propongo la tipificación como delitos penales de determinadas infracciones de tránsito graves, conformadas por conductas cuya ejecución es altamente riesgosa para la vida y la salud de la población.

*Paola R. Spatola.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Sustitúyese la denominación del capítulo 2 del título 7 del libro segundo del Código Penal por la siguiente: “Delitos contra la seguridad del tráfico y de los medios de transporte y de comunicación”.

Art. 2º – Incorpórase como artículo 193 bis, el siguiente:

Artículo 193 bis: Se aplicará prisión de un mes a un año y seis meses e inhabilitación para conducir por doble tiempo que el de la condena:

1. Al que condujera en la vía pública un vehículo a motor o un ciclomotor sin estar en condiciones de tener el pleno dominio del vehículo, a consecuencia de alguna de las siguientes razones:
  - a) Por la ingestión de bebidas alcohólicas, estupefacientes u otras sustancias enajenantes;
  - b) Por defecto mental, psíquico o físico, permanente o transitorio;
  - c) Por agotamiento o cansancio;
  - d) Por los graves desperfectos del vehículo que conduce.
2. Al que condujera en la vía pública un vehículo a motor o un ciclomotor, careciendo de las condiciones o aptitudes necesarias para obtener o renovar la licencia de conducir.
 

Se aplicará multa de mil a quince mil pesos, al titular del vehículo a motor o del ciclomotor o encargado de su cus-



todia que, a sabiendas, tolerara la realización por parte de un tercero de alguno de los hechos contemplados en los incisos 1 y 2 del presente artículo.

Art. 3º – Incorpórase como artículo 193 ter, el siguiente:

Artículo 193 ter: Será reprimido con prisión de seis meses a tres años e inhabilitación para conducir por el doble tiempo que el de la condena, quien condujera un vehículo a motor o un ciclomotor con temeridad manifiesta y pusiere en concreto peligro la vida o la integridad física de las personas.

Art. 4º – Incorpórese como artículo 193 quáter, el siguiente:

Artículo 193 quáter: Se aplicará prisión de seis meses a tres años y multa de mil a quince mil pesos al que alterare la seguridad del tráfico vehicular, creando una situación de peligro común mediante alguna de las siguientes acciones u omisiones:

- a) Colocación o abandono en la carretera de obstáculos imprevisibles por falta de adecuada señalización;
- b) No impidiendo la presencia en la carretera de animales o cosas sometidos a su custodia;
- c) Derramamiento en la cinta asfáltica de sustancias deslizantes o inflamables;
- d) Generación o liberación de sustancias que impidan, dificulten o disminuyan de manera considerable la visibilidad de los conductores.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*María A. Carmona. – Juan M. Irrazábal.  
– Rodolfo Roquel.*

## 2

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### TIPIFICACION DE DELITOS DE TRANSITO

Artículo 1º – A los efectos de la presente ley, se entiende por “picadas” las competencias de destreza o velocidad con automotores realizadas en la vía pública y sin autorización legal para hacerlo.

Art. 2º – Las acciones contenidas en los tipos legales contenidos en la presente ley se entenderán por realizadas por el mero hecho de la participación y organización, sin necesidad de que estas actividades generen o no consecuencias dañosas. El bien jurídico protegido es la seguridad pública.

Art. 3º – Inclúyese dentro del libro segundo (“De los delitos”), título VII (“Delitos contra la seguridad pública”), del Código Penal Argentino, y como capítulo II bis, “Delitos de tránsito”, el artículo siguiente, como 197 bis:

Artículo 197 bis: Será reprimido con reclusión o prisión de uno a tres meses e inhabilitación especial de seis a diez años el que participare u organizare picadas con automotores en la vía pública. Si de las mismas derivase una lesión en un tercero no participante, la pena se elevará al doble siempre que este código no determine una mayor, de acuerdo a las consecuencias del hecho y el tipo de lesiones.

Art. 4º – Inclúyese dentro del libro segundo (“De los delitos”), título VII (“Delitos contra la seguridad pública”), del Código Penal Argentino, y como capítulo II bis, “Delitos de tránsito”, y como artículo 197 ter, el siguiente:

Artículo 197 ter: Será pasible de las penas previstas en el artículo anterior el que condujere un vehículo automotor en exceso de velocidad, superando los siguientes límites:

- a) Cien (100) kilómetros por hora en zonas urbanas;
- b) Ciento setenta (170) kilómetros por hora en autopistas y semiautopistas, entendiéndose por tales las así definidas por ley 24.449;
- c) Ciento cincuenta (150) kilómetros por hora en caminos y/o rutas, sean éstas nacionales, provinciales, municipales o del tenor que fuesen.

Art. 5º – Inclúyese dentro del libro segundo (“De los delitos”), título VII (“Delitos contra la seguridad pública”), del Código Penal Argentino, y como capítulo II bis “Delitos de tránsito”, y como artículo 197 quáter, el siguiente:

Artículo 197 quáter: Será reprimido con prisión de quince días a tres meses e inhabilitación especial por doble de tiempo, el que:

- a) Ingrese a una encrucijada con semáforo en luz roja, luego de la primera reincidencia;
- b) Cruzase las vías del tren sin tener el paso expedito;
- c) Fugase, luego de haber participado de un accidente.

Art. 6º – Inclúyese dentro del libro segundo (“De los delitos”), título VII (“Delitos contra la seguridad pública”), del Código Penal Argentino, y como capítulo II bis, “Delitos de tránsito”, y como artículo 197 quinquies, el siguiente:

Artículo 197 quinquies: Será reprimido con inhabilitación especial de uno a dos años y

multa de un mil a cinco mil pesos el que condujere automóviles sin habilitación, o el que lo hiciese estando inhabilitado para hacerlo o con su habilitación suspendida.

Art. 7° – Inclúyese dentro del libro segundo (“De los delitos”), título VII (“Delitos contra la seguridad pública”), del Código Penal Argentino, y como capítulo II bis, “Delitos de tránsito”, y como artículo 197 sexies, el siguiente:

Artículo 197 sexies: El magistrado interviniente podrá, en todos los casos previstos en este capítulo, determinar la concurrencia del condenado a cursos especiales de educación y capacitación para el uso correcto de la vía pública. Esta posibilidad puede otorgarse únicamente como complementaria de las penas establecidas en los artículos anteriores.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Paola R. Spatola.*

**Sr. Presidente** (Balestrini). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

**Sra. Romero.** – Señor presidente: luego del trabajo que hemos hecho juntamente con la comisión bicameral que preside la señora diputada Juliana Marino y de los aportes recibidos por distintos legisladores, entre los cuales se encuentran las señoras diputadas autoras del proyecto en tratamiento, las diputadas Carmona y Spatola, se ha llegado a la propuesta del siguiente texto.

“Artículo 1° – Sustitúyese la denominación del capítulo II del título VII del libro segundo del Código Penal por la siguiente: ‘Delitos contra la seguridad del tránsito y de los medios de transporte y de comunicación’.”

“Artículo 2° – Incorpórase como artículo 193 bis del Código Penal el siguiente: Artículo 193 bis. Será reprimido con prisión de seis (6) meses a tres (3) años e inhabilitación especial para conducir por el doble del tiempo de la condena, el conductor que creare una situación de peligro para la vida o la integridad física de las personas, mediante la participación en una prueba de velocidad o de destreza con un vehículo automotor, realizada sin la debida autorización de la autoridad competente.

“La misma pena se aplicará a quien organizase o promocionare la conducta prevista en el presente artículo, y a quien posibilitare su realización por un tercero mediante la entrega de un

vehículo de su propiedad o confiado a su custodia, sabiendo que será utilizado para ese fin.” El artículo 3° es de forma.

En cuanto al proyecto de la señora diputada Carmona, contenido en el expediente 2.682-D.-2006, será girado nuevamente a la Comisión de Legislación Penal para continuar su tratamiento, y será considerado con otras iniciativas similares vinculadas a tratar de otro modo en nuestra norma penal los delitos de peligro y los accidentes de tránsito.

Proponemos la aprobación del dictamen con la modificación propuesta.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Se va a votar en general, en forma nominal, el dictamen de la Comisión de Legislación Penal recaído en el proyecto de ley por el cual se modifica el Código Penal, sobre penalización de acciones que afecten la seguridad del tránsito (Orden del Día N° 2.481).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 139 señores diputados presentes, 135 han votado por la afirmativa, registrándose además 3 abstenciones.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Se han registrado 135 votos afirmativos y 3 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acuña, Aguad, Agüero, Alarcón, Alvarez Rodríguez, Arriaga, Augsburger, Azcoiti, Baladrón, Bayonzo, Beccani, Bejarano, Berraute, Bertol, Bianco, Binner, Bisutti, Burzaco, Camaño (G.), Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, Cecco, César, Chiacchio, Chironi, Cigogna, Cittadini, Coirini, Comelli, Córdoba (S. M.), Coscia, Daher, Dalla Fontana, Daza, De Bernardi, De la Barrera, De la Rosa, Delich, Dellepiane, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Fabris, Fadel, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol, Galantini, García de Moreno, García Méndez, García (M. T.), García (S. R.), Garrido Arceo, Genem, Giorgetti, Giudici, Godoy (J. C. L.), González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Hernández, Herrera (G. N.), Ilarregui, Ingram, Iturrieta, Kunkel, Landau, Lauritto, Leguizamón, Leyba de Martí, Lix Klett, Macaluse, Marcó del Pont, Marconato, Marino (J. I.), Martínez Raymonda, Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Monti, Moreno, Morini,

Nemirovski, Obiglio, Olmos, Osuna, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Perié, Pinedo, Porto, Quiroz, Recalde, Rico, Ritondo, Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Salim, Sartori, Snopek, Solanas, Soto, Spatola, Stella, Storero, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Tinnirello, Tonelli, Tulio, Uñac, Vaca Narvaja, Vanossi, Velarde, Villaverde, West y Zimmermann.

–Se abstienen de votar los siguientes diputados: Jano, Osorio y Rodríguez (M. V.).

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Se deja constancia de que han votado por la afirmativa los señores diputados Stella, Monti, Azcoiti, Aguad, Iturrieta, Carlotto y Salim.

En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar con la modificación propuesta por la señora diputada Romero.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – En consideración el artículo 2º.

Se va a votar con las modificaciones propuestas por la señora diputada Romero.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 3º es de forma.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup>

Se comunicará al Honorable Senado.

## 17

### MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS (Continuación)

#### I

#### Mociones de preferencia con despacho de comisión

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Por Secretaría se dará lectura de los pedidos de preferencia solicitados por los señores diputados.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – El bloque Frente para la Victoria solicita preferencia, con despacho de comisión, para los siguientes proyectos: de ley en revisión por el que se establece el reordenamiento de la actividad ferroviaria (82-S.-2007); de ley. Violencia en espectáculos de-

portivos. Ley 23.184 y modificatoria 24.192: incorporación de los artículos 9º bis y 9º ter (prohibición de concurrencia del imputado al espectáculo) (1.187-D.-2007); de ley. Modificación del artículo 1.160 del Código Civil, sobre prohibición para contratar (Orden del Día N° 2.200; expediente 5.633-D.-2006); de ley. Registro Nacional de Beneficiarios de Seguros de Vida. Creación (4.642-D.-2006); de ley. Fondo Permanente de Recompensas –ley 25.765–. Modificación del artículo 1º, sobre incorporación de delitos vinculados al narcotráfico y de homicidio doloso (7.009-D.-2006); de ley. Creación del Programa Nacional de Federalización de la Ciencia, la Técnica y la Innovación (7.140-D.-2006); de ley. Provincialización de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ley 23.775: incorporación de un párrafo al artículo 1º (delimitación de su territorio) (2.129-D.-2007); de ley. Jueces. Régimen de subrogancia de los cargos de magistrados de tribunales inferiores del Poder Judicial de la Nación (Orden del Día N° 1.575; expediente 5.305-D.-2006); de resolución. Expresar repudio a las agresiones físicas sufridas por la ministra de Desarrollo Social, doctora Alicia Kirchner, en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz (2.208-D.-2007 y otros); de ley. Aprobación de la convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales adoptada en la reunión de la UNESCO realizada en París el 20 de octubre de 2005 (3.126-D.-2006); de ley. Beneficio a personas detenidas puestas a disposición del Poder Ejecutivo durante la última dictadura militar –leyes 24.043 y 24.411–. Incorporación de los detenidos, víctimas de desaparición forzada o del accionar de rebeldes entre el 16 de junio de 1955 y el 9 de diciembre de 1983 (Orden del Día N° 1.934; expediente 4.687-D.-2006); de ley. Incorporar el Instituto Geográfico Militar y el Servicio Meteorológico Nacional al Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología –CICYT–. Modificación del artículo 14 de la ley 25.467, de Ciencia, Tecnología e Innovación (1.085-D.-2007); de ley. Institución del día 25 de junio de cada año como día del psicólogo social (3.985-D.-2006) y de ley. Régimen de regularización de tierra para vivienda –ley 23.374–. Modificación sobre dominio de inmuebles urbanos destinados a tal fin (2.471-D.-2006).

El bloque de la Unión Cívica Radical solicita preferencia, con despacho de comisión, para los

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 491.)



siguientes proyectos: de ley. Código Civil. Sustitución del artículo 1.101 y 1.106. Modificación. (Orden del Día N° 2.420; expediente 4.316-D.-2006); de resolución. Expresar beneplácito por la trayectoria del eximio bandoneonista, compositor y director Rodolfo Cholo Montironi (2.998-D.-2007); de ley. Servicios de salud sexual y reproductiva y anticoncepción de emergencia. Obligatoriedad de los establecimientos médico-asistenciales públicos y privados de proveer información, implementar programas de difusión y brindar asesoramiento sobre su uso y cuestiones conexas (Orden del Día N° 1.601; expediente 418-D.-2006); de ley. Derecho de acceso a la información de la administración pública. Régimen (1.549-D.-2006) y de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la investigación relacionada con la nueva vacuna antineumocócica que ofrece una protección contra enfermedades bacterianas como la neumonía y la otitis media aguda (3.480-D.-2007).

El interbloque Justicialista Federal solicita preferencia, con despacho de comisión, para los siguientes proyectos: de ley. Estatuto de Trabajo de Modelos Profesionales (5.579-D.-2006); de ley. Cooperativas de Trabajo. Régimen (4.684-D.-2006); de ley. Importación de insumos con destino a la construcción de estadios o instalaciones deportivas. Exenciones tributarias (2.054-D.-2007); de ley. Conmemoración del centésimo aniversario del nacimiento de Arturo Frondizi, a cumplirse el 28 de octubre de 2008. Impresión de una moneda con su imagen y otras cuestiones conexas (2.249-D.-2007); de ley. Código Penal. Modificación, sobre accidentes de trabajo (2.443-D.-2006); de ley. Tránsito –ley 24.449–. Modificación del artículo 30, sobre la incorporación de 2 airbags en los vehículos 0 km (3.541-D.-2006); de ley. Gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicios –ley 25.612–. Modificación sobre la responsabilidad penal (2.859-D.-2006) y de ley. Tránsito –ley 24.449–. Modificación del artículo 53, sobre exigencias comunes a los propietarios de vehículos del servicio de transporte de pasajeros y carga (1.095-D.-2007); de ley. Propiedad horizontal –ley 13.512–. Modificaciones sobre designación del administrador (6.127-D.-2006) y de ley. Contrato de Trabajo. Ley 20.744, modificación del artículo 77, sobre deber de protección (2.935-D.-2007).

El bloque Propuesta Federal solicita preferencia, con despacho de comisión, para los siguientes proyectos: de ley. Cincuentenario del fallecimiento de don Ricardo Rojas. Construcción de un mausoleo para depositar los restos mortales del escritor y su esposa doña Julieta Quinteros de Rojas y otras cuestiones conexas (2.060-D.-2007); de ley. Registro Nacional de Órdenes de Captura –RENOC–. Creación dentro del Ministerio del Interior (3.272-D.-2006); de ley. Estado de emergencia en seguridad vial. Declaración por el término de un año. Modificaciones a la ley 24.449, de tránsito (6.792-D.-2006) y de ley en revisión por el cual se declara monumento histórico nacional al edificio e instalaciones del regimiento de Infantería de Montaña 10 Teniente General Racado de la localidad de Covunco, provincia del Neuquén (204-S.-2005).

El bloque Justicialista Nacional solicita preferencia, con despacho de comisión, para el proyecto de ley sobre sistema de refinanciación de deudores con acreedores de préstamos hipotecarios no bancarios pesificados. Régimen (3.503-D.-2007).

El señor diputado Merino solicita preferencia, con despacho de comisión, para el proyecto de ley de contrato de trabajo sobre plazo y remuneración a percibir por el trabajador ante accidente o enfermedad inculpable. Modificación (Orden del Día N° 1.978; expediente 3.019-D.-2006).

El bloque Partido Socialista solicita preferencia, con despacho de comisión, para el proyecto de ley sobre Programa Nacional de Prevención de Asistencia a las Víctimas de la Trata de Personas y Explotación Sexual. Creación (821-D.-2007).

El señor diputado Juan Carlos Lucio Godoy solicita preferencia, con despacho de comisión, para los siguientes proyectos: de ley. Impuesto a los cigarrillos. Creación (6.981-D.-2006) y de declaración. Expresar preocupación por el proyecto ejecutado por la Municipalidad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, con Los Chicos que Pasan Muchas Horas en la Calle, destinado a convertirlos en trabajadores (2.380-D.-2007).

El señor diputado Collantes solicita preferencia, con despacho de comisión, para el proyecto de resolución por el que se solicita al Poder Eje-

cutivo disponga las medidas necesarias para realizar el amojonamiento de los límites entre las provincias de Salta y de Catamarca (2.809-D.-2007).

El bloque de la Unión Cívica Radical solicita preferencia, con despacho de comisión, para los siguientes proyectos: de ley. Inmueble propiedad del Estado nacional de la provincia de Jujuy. Restitución a título gratuito del mismo a dicha provincia para la construcción de la Ciudad Judicial u otro destino que el gobierno de la provincia de Jujuy determine (Orden del Día N° 2.579; expediente 286-D.-2007); de ley en revisión. Designación con el nombre de Ceferino Namuncurá a la ruta nacional 22, cuya trayectoria va desde Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, hasta Pino Hachado, provincia del Neuquén (118-S.-2006) y de ley. Procedimiento para acceder al subsidio por desempleo por parte de los trabajadores no registrados. Establecimiento (Orden del Día N° 2.176; expediente 306-D.-2007).

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Se van a votar los pedidos de preferencia, con despacho de comisión, que acaban de ser leídos por Secretaría.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Quedan acordadas las preferencias solicitadas.

## II

### Moción de preferencia

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

**Sra. Leyba de Martí.** – Señor presidente: formulo moción de preferencia para el tratamiento de un proyecto por el que se declara la emergencia energética y se dispone la creación del Comité Federal de Crisis Energética, contenido en el expediente 3.127-D.-2007.

Me permitiré leer parte de los fundamentos de este proyecto. Dice así: “La crisis energética por la que atraviesa nuestro país está estrechamente vinculada con factores endógenos, entre ellos el derivado de la debilidad de la capacidad de regulación estatal de los servicios públicos privatizados”.

Más adelante dice: “Resulta necesario definir una política general de regulación que impli-

que fortalecer la obligación estatal de preservación del carácter público de los servicios esenciales, de manera de trascender el objetivo de aportar los incentivos apropiados para garantizar el óptimo de eficiencia para contemplar el aspecto de los derechos ciudadanos y no sólo el resguardo de los intereses de consumidores o clientes”, y continúan los fundamentos.

Pero quiero aclarar que éstos no son los fundamentos del proyecto que acabo de mencionar sino los de un proyecto que se presentó el 12 de mayo de 2004 por el que también se declaraba la emergencia energética y se solicitaba la creación de un comité de crisis energética; cabe aclarar que ese proyecto llevaba el número de expediente 2.603-D.-2004.

Señor presidente: muchas veces el oficialismo dice que la oposición crítica y no aporta, pero yo quiero decir que la oposición sí aporta. La oposición no estaba haciendo futurología –como dice el ministro De Vido cada vez que le preguntan cuándo va a terminar la crisis energética– sino que estaba observando y previendo lo que se venía en este país. Pero ni desde esta Cámara ni desde el gobierno se tomaron las previsiones necesarias para evitar o atemperar esa crisis.

En el año 2004 el Poder Ejecutivo nacional anunciaba un plan energético para los próximos cuatro años. Hoy están casi terminando esos cuatro años y la mayoría de las obras aún tienen un atraso significativo.

Esta es una muestra inequívoca de las consecuencias que trae la ausencia de políticas a mediano y largo plazo. Ante la ausencia de esas políticas se recurre a las consabidas medidas adoptadas en nuestra historia económica: restricción del consumo, listas de precios, desabastecimiento, e inevitablemente la inflación, cuando la experiencia demuestra que estas medidas están muy lejos de resolver el problema.

Hablábamos de falta de previsión, y creo que éste es uno de los mayores defectos que tiene este gobierno, ya que generalmente actúa aquí y ahora. En ningún sector hay políticas a mediano o largo plazo, como si el país viviera siempre la coyuntura, aunque económicamente estemos mucho mejor. Creo que eso es falta de previsión y se puede remediar. Es necesario hacerlo para que este país realmente tenga un

crecimiento continuo y un desarrollo sustentable; de lo contrario, de nada vale que tengamos divisas.

El presidente dice que el problema de la falta de gas y de combustible se debe a que el país ha crecido; pero en cualquier país del mundo, un gobierno que adopta políticas de crecimiento está haciendo previsión para que ese crecimiento sea continuado y el país no tenga que parar durante horas, porque de esta manera no sólo se resiente nuestro sistema económico sino que también nuestros obreros y trabajadores pierden horas de trabajo. Me parece que en esto hay que trabajar en profundidad.

En este país hay muchos problemas. No hay electricidad porque los ríos tienen poca agua y la usina nucleoelectrica de Atucha no está terminada; no hay gasoil porque las refinerías operan al máximo y no se construyó ninguna nueva; y no hay gas porque desde hace una década no se explora y a las multinacionales les conviene más obtenerlo de los yacimientos bolivianos que de los argentinos.

También quiero mencionar...

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Señora diputada: dado que ya ha utilizado siete minutos para hacer uso de la palabra, la Presidencia le solicita que concluya su exposición porque todavía hay muchos señores diputados anotados para este término reglamentario.

**Sra. Leyba de Martí**. – Ya termino, señor presidente.

El jefe de Gabinete hace declaraciones echando la culpa de la crisis energética al frío o al desarrollo económico del país. Y para calificarlo, nada mejor que la letra de una canción que se llama *Resistiré*, que dice: “Erguido frente al mundo me volveré de hierro para endurecer la piel”. Esto es algo que el jefe de Gabinete ha puesto en práctica. Ha endurecido su piel y ante cualquier declaración pone la cara para salvar a Piccolotti o a Miceli diciendo que no existe crisis. En definitiva, creo que en vez de poner tanto la cara haciendo declaraciones debería empezar por dar solución a estos problemas y aconsejar al gobierno para que realmente vayamos por el camino correcto.

Pienso que hay que hablar menos y hacer más, y en tal sentido hay que decir a los argentinos la verdad, y en definitiva, resolver el problema de la crisis. No vamos a esperar cuatro

años más para tratar los proyectos sobre crisis energética y resolver los problemas, como ha sucedido en los últimos años desde 2004.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – En consideración la moción formulada respecto del proyecto de ley contenido en el expediente 3.527-D.-07, sobre declaración de la emergencia energética nacional y creación del Comité Federal de Crisis Energética.

Se va a votar. Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

–Resulta negativa.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Queda rechazada la moción.

### III

#### Moción de sobre tablas

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

**Sr. Acuña**. – Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley contenido en el expediente 3.005-D.-07 por el que se declara la emergencia energética por el término de 365 días.

La señora diputada preopinante se refirió a lo que significa la crisis. Este no es un problema nimio ni insignificante. La crisis energética, lejos de no existir –como pretende el gobierno nacional–, es cada vez más profunda y obedece a más de una causa. A la escasez de gas y a la caída de la exportación de petróleo se suma la escasa capacidad de refinamiento en las destilerías y la casi inexistencia de exportaciones. Hoy somos un país gasdependiente, pero antes exportábamos gas.

Además, no tenemos capacidad para producir gasoil. Pese a la iracundia de Guillermo Moreno y a la banalización de sus juicios, el gasoil no llueve. Parece ser que vivimos en una ficción: tenemos energía, no hay inflación. Hay pobres que compran garrafas de 25 y 30 pesos, pero tenemos camionetas cuatro por cuatro que andan regalando nuestro gas neuquino.

Pienso que debemos enfrentar la crisis de manera integral. Nuestro proyecto sencillamente pretende considerar y atender el problema, y por sobre todas las cosas, ir resolviendo aquellas cuestiones que sistemáticamente vienen siendo negadas desde los atriles de la Presidencia



de la Nación. Hasta el último funcionario, todos repiten unánimemente un mismo credo.

Este diputado presentó en el año 2005 proyectos de resolución por los que se solicitaba al Poder Ejecutivo Nacional, por ejemplo, información acerca de cómo habría de afrontar el *default* energético. A fines del año pasado se demandaron 16.500 megavatios, mientras la potencia instalada fue de 18.000 mil. El *spread* entre la potencia demandada y la instalada no superó el 2 por ciento; sin embargo, en cualquier país con políticas energéticas supera el 20 por ciento.

En invierno hace frío, en verano hace calor. Dejemos de vivir en una ficción, porque la crisis energética no es cuento chino: es una verdad sueca y debemos afrontarla y resolverla. Por sobre todas las cosas no podemos dilapidar nuestros recursos, porque resulta que hoy el gas neuquino se paga a 1,40 dólares el millón de BTU y al hermano Evo Morales nuestro país le está pagando 6 dólares; el señor Chávez se quejó del olor a azufre del señor Bush, pero los porteños saben muy bien lo que es ese olor por el gasoil que les vendió el señor Chávez, gasoil que pagamos a precios siderales. A mayo de 2008 se prevé importar casi 2 millones de toneladas de fueloil, ¡y vaya si vamos a oler a azufre!

Debemos reconsiderar el problema y pararnos frente a él. Nuestros recursos hídricos están sobreexigidos. Las cinco presas sobre el río Limay Alicurá, Piedra del Aguila, Pichi Picún Leufú, El Chocón y Arroyito están vaciadas de arriba hacia abajo, nuestras poblaciones de Río Negro y Neuquén ya no tienen agua para consumo ni para riego, pero tenemos la promesa del señor Cameron, de la Secretaría de Energía, de que va a hacer las obras de captación; vamos a tener los recursos.

Pedimos políticas energéticas fuertes, que nuestros recursos sean preservados, que no los regalen y sean sincerados, y si hay que transparentarlos en el presupuesto nacional con subsidios, hagámoslo, pero debemos pararnos frente al problema para que las futuras generaciones tengan los recursos que estamos agotando.

El senador Salvatori, mediante un proyecto que presentó y que se convirtió en la ley 26.190, potenció la explotación de las energías no reno-

vables y propuso que el ocho por ciento de la energía que consume el país provenga de recursos renovables. Esta ley, que data del año pasado o principios de este año, ni siquiera ha sido reglamentada. Esto indica a las claras que no se puede actuar en el día a día, que el problema no se puede afrontar ni resolver de ese modo. Por un lado, no hay respuesta para los taxistas que no tienen gas, y tampoco para las cuatro por cuatro que sufren el mismo problema. Además, las provincias sufrimos las consecuencias de los planes energéticos.

En mi provincia hay más de sesenta establecimientos que están padeciendo la carencia de gas. Seguramente las deliciosas manzanas de Neuquén y de Río Negro, de nuestra tierra, van a llegar a precios altísimos, porque las atmósferas controladas requieren mucha energía. La empresa Agrónica, de Río Negro, con sus *pivots* para riego, tiene inversiones millonarias paralizadas, como tantas otras firmas industriales.

Como este proyecto no tiene dictamen solicitado que la Cámara se constituya en comisión para que podamos tratar de una vez por todas esta crisis que nos aqueja. Pido que la votación sea nominal.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – La Presidencia desea saber si el pedido de votación nominal se encuentra suficientemente apoyado.

–Resulta suficientemente apoyado.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Se va a votar nominalmente la moción formulada por el señor diputado por Neuquén. Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 136 señores diputados presentes, 30 han votado por la afirmativa y 97 por la negativa, registrándose además 5 abstenciones. No se han computado los votos de 3 señores diputados.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Se han registrado 30 votos afirmativos y 97 negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acuña, Aguad, Azcoiti, Bayonzo, Beccani, Bertol, Bisutti, Bullrich, Burzaco, Cecco, Chironi, Comelli, Fabris, Galvalisi, García Méndez, García (S. R.), Giudici, Gorbacz, Leguizamón, Leyba de Martí, Macaluse, Martínez Raymonda, Morini,

Pinedo, Quiroz, Rodríguez (M. V.), Sánchez, Storero, Tonelli y Vanossi.

–Votan por la negativa los siguientes diputados: Agüero, Alvarez Rodríguez, Arriaga, Augsburg, Baladrón, Bejarano, Berraute, Bianco, Binner, Bösch, Camaño (G.), Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Carmona, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Coirini, Conti, Coscia, Daher, Dalla Fontana, Daza, De Bernardi, De la Barrera, De la Rosa, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Fadel, Ferrigno, Figueroa, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (M. T.), Garrido Arceo, Genem, Giorgetti, Godoy (R. E.), González (N. S.), Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (G. N.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kunkel, Lamberto, Landau, Lauritto, López, Marcó del Pont, Marconato, Marino (J. I.), Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Moreno, Nemirovski, Olmos, Osuna, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Perié, Porto, Recalde, Rico, Rojkés, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Salim, Sartori, Sluga, Snopak, Soto, Stella, Sylvestre Begnis, Thomas, Toledo, Tulio, Uñac, Vaca Narvaja, Velarde y West.

–Se abstienen de votar los señores diputados: González, Hernández, Monti, Spatola y Tate.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Resulta negativa.

Queda rechazada la moción.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital, que es el último diputado que hablará en este término reglamentario.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – La Presidencia informa que estaban anotados los señores diputados Pinedo, Storero, Bisutti, Gorbacz, Tinnirello y Leguizamón. Lamentablemente, el tiempo se ha acabado y sólo hará uso de la palabra el señor diputado Pinedo.

#### IV

#### Moción de preferencia

**Sr. Pinedo.** – Señor presidente: no voy a realizar un discurso, dada la escasez de tiempo.

Simplemente, quiero formular una moción de preferencia, con o sin despacho de comisión, para que se traten los proyectos vinculados con

la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires. Voy a enumerar los proyectos presentados por mi bloque, aunque creo que deberíamos tratar todas las iniciativas de la Cámara en forma conjunta, siempre que tengan relación con este tema. Concretamente estoy formulando una moción de preferencia para los proyectos contenidos en los expedientes 3.331, 3.332, 3.333, 3.334 y 3.367-D.-07. Sé que existe un proyecto de la señora diputada Marino, que debería ser tratado con los proyectos que he mencionado, además de otros que fueron presentados por los bloques radical y del ARI.

Si la moción de preferencia, con o sin despacho de comisión, resulta rechazada, inmediatamente formularé otra moción de preferencia con despacho de comisión.

**Sra. Comelli.** – Señor presidente: solicito que la votación se efectúe de manera nominal.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – La Presidencia desea saber si el pedido de votación nominal se encuentra suficientemente apoyado.

–Resulta suficientemente apoyado.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi.** – Señor presidente: tal como anunciamos en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, la moción de preferencia, con o sin despacho de comisión, la vamos a votar negativamente.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Pinedo.** – Señor presidente: dado que el bloque de la mayoría va a votar negativamente la moción de preferencia con o sin despacho de comisión, transformaré la moción que acabo de formular en una moción con despacho de comisión.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Rossi.** – Señor presidente: teniendo en cuenta que el señor diputado Pinedo ha retirado la primera moción, la moción de preferencia con o sin despacho de comisión, vamos a votar afirmativamente.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – En consecuencia, teniendo en cuenta que el señor diputado Pinedo ha retirado la primera moción, ya no sería necesaria la votación nominal.

**Sr. Pinedo.** – De acuerdo, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Se va a votar la moción de preferencia, con despacho de comisión, de los proyectos contenidos en los expedientes 3.331, 3.332, 3.333, 3.334 y 3.367-D.-07.

– Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Queda aprobada la moción de preferencia.

## 18

### DICTAMENES SIN DISIDENCIAS NI OBSERVACIONES

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Corresponde a continuación que la Honorable Cámara se pronuncie sobre los proyectos de resolución y de declaración, sin disidencias ni observaciones, contenidos en los órdenes del día que fueron enunciados por Secretaría.

Si no se formulan objeciones, la Honorable Cámara se pronunciará sobre dichos asuntos mediante una sola votación en el entendimiento de que ello importa resolver respecto de cada uno de ellos.

En caso afirmativo la Presidencia hará las comunicaciones que corresponda, con excepción del Orden del Día N° 2.501, que se votará en forma separada.

– No se formulan objeciones.

## I

### PLAN DE REPARACION DE LA CULTURA ESCRITA (Orden del Día N° 2.271)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Méndez de Ferreyra y del señor diputado Massei, por el que se declara de interés legislativo el Plan de Reparación de la Cultura Escrita, realizado por la Sociedad Argentina de Escritores y Escritoras Seccional Neuquén, durante los meses de enero y febrero de 2007; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Plan de Reparación de la Cultura Escrita, realizado

por la Sociedad de Escritores y Escritoras de la Argentina Seccional Neuquén, durante los meses de enero y febrero del año 2007, en la provincia del Neuquén.

Sala de la comisión, 9 de mayo de 2007.

*Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Di Pollina. – Luciano R. Fabris. – Marta S. De Brassi. – Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – Santiago Ferrigno. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A. Ilarregui. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana M. Monayar. – Olinda Montenegro. – Norma E. Morandini. – Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Méndez de Ferreyra y del señor diputado Massei, por el que se declara de interés legislativo el Plan de Reparación de la Cultura Escrita, realizado por la Sociedad de Escritores y Escritoras de la Argentina Seccional Neuquén, durante los meses de enero y febrero del año 2007, y que recibiera el financiamiento del Fondo Nacional de las Artes, así como también libros aportados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, el Instituto de Cultura de Italia y el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos. Las señoras y señores diputados, al abordar el estudio de esta iniciativa, que tuvo como epicentro la localidad de Aluminé, han valorado la importancia de los objetivos y propósitos planteados en la propuesta en cuestión. En tal sentido, la comisión ha evaluado en términos altamente positivos la distribución de libros mano a mano, que fue acompañada por actividades reparadoras desde la perspectiva educativa, y que han puesto al alcance de personas de todas las edades, principalmente niños, niñas y adolescentes de las comunidades mapuches de la región, el conocimiento de autores e historias de las tradiciones literarias, brindando asimismo estímulo al intercambio de ideas. Es por todo lo expuesto que la comisión ha creído conveniente dictaminar la presente iniciativa en forma favorable.

*Jorge E. Coscia.*

## ANTECEDENTE

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo el Plan de Reparación de la Cultura Escrita, realizado por la Sociedad



Argentina de Escritores y Escritoras Seccional Neuquén. durante los meses de enero y febrero de 2007, en la provincia del Neuquén.

*Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Oscar E. Massei.*

## II

### DOCUMENTAL LA SOMBRA DE SEGUNDO

(Orden del Día N° 2.272)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Canevarolo por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el film *La sombra de Segundo*, estrenado el día 23 de marzo de 2007 en Río Turbio, provincia de Santa Cruz; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el film *La sombra de Segundo*, documental que relata la vida de Segundo Villagra, único joven de Río Turbio desaparecido por la dictadura militar en el año 1976, y que fuera estrenado el día 23 de marzo de 2007 en la ciudad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz.

Sala de la comisión, 9 de mayo de 2007.

*Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Di Pollina. – Luciano R. Fabris. – Marta S. De Brasi. – Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – Santiago Ferrigno. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A. Ilarregui. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana M. Monayar. – Olinda Montenegro. – Norma E. Morandini. – Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Canevarolo por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el film *La sombra de Segundo*, estrenado el día 23 de marzo de 2007 en Río Turbio, provincia de Santa Cruz. Las señoras y señores legisladores han tenido en cuenta y valorado la temática abordada en esta película. En efecto, el film relata la vida de Segundo Villagra, militante comprometido con el

mejoramiento de la realidad social y que fuera secuestrado y desaparecido por la dictadura militar en 1976. Asimismo, la comisión consideró que el personaje del film es emblemático, en el sentido que refleja los años de autoritarismo y violación de los derechos humanos que sufrimos los argentinos. Por lo expuesto, y luego de haber procedido al análisis de la iniciativa, se ha decidido dictaminarla favorablemente.

*Jorge E. Coscia.*

## ANTECEDENTE

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el film *La sombra de Segundo*, documental que relata la vida de Segundo Villagra, único joven de Río Turbio desaparecido por la dictadura militar en el año 1976, que fuera estrenado el pasado 23 de marzo del corriente año en esa localidad de la provincia de Santa Cruz.

*Dante O. Canevarolo.*

## III

### HOMENAJES AL ESCRITOR GABRIEL GARCIA MARQUEZ

(Orden del Día N° 2.273)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de los señores y señoras diputados Binner, Zancada, Godoy (J. C.), García Méndez, Augsburguer, Sesma y Storero por el que se adhiere a los homenajes al escritor Gabriel García Márquez, y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito y adherir a los homenajes que recibió el escritor Gabriel García Márquez en el marco del IV Congreso Internacional de la Lengua Española realizado en Cartagena de Indias, República de Colombia, por la edición especial del libro *Cien años de soledad*, al cumplirse 40 años de su primera edición.

Sala de la comisión, 9 de mayo de 2007.

*Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Di Pollina. – Luciano R. Fabris. – Marta S. De*

*Brasi. – Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – Santiago Ferrigno. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A. Ilarregui. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana M. Monayar. – Olinda Montenegro. – Norma E. Morandini. – Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de los señores y señoras diputados Binner, Zancada, Godoy (J. C.), García Méndez, Augsburguer, Sesma y Storero por el que se adhiere a los homenajes al escritor Gabriel García Márquez en el marco del IV Congreso Internacional de la Lengua Española celebrado en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia. Luego de haber procedido al análisis de la iniciativa, se ha decidido dictaminarla favorablemente.

*Jorge E. Coscia.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Adherir a los homenajes al escritor Gabriel García Márquez y expresar beneplácito por la distinción realizada en el marco del IV Congreso Internacional de la Lengua Española realizado en Cartagena de Indias, Colombia, por la edición especial de un millón de ejemplares del libro *Cien años de soledad*, al cumplirse 40 años de su primera edición.

*Hermes J. Binner. – Silvia Augsburguer. – Emilio García Méndez. – Juan C. L. Godoy. – Laura J. Sesma. – Hugo G. Storero. – Pablo V. Zancada.*

#### IV

##### CONVENIO CON LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS Y LA UNESCO QUE POSIBILITE LA CONTINUIDAD DE LA PUBLICACION DE LAS OBRAS DE AUTORES ARGENTINOS

**(Orden del Día N° 2.274)**

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Azcoiti por el que se solicita al Poder Ejecutivo impulsar la firma de un nuevo convenio con la Organización de las Naciones Unidas que posibilite la continuidad

de la publicación de las obras de autores argentinos prevista en la Colección Archivos de la UNESCO; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, adopte las medidas necesarias, con el propósito de impulsar la firma de un nuevo convenio con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que posibilite la continuidad de la publicación de las obras de autores argentinos prevista en la Colección Archivos de la UNESCO.

Sala de la comisión, 9 de mayo de 2007.

*Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Di Pollina. – Luciano R. Fabris. – Marta S. De Brasi. – Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – Santiago Ferrigno. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A. Ilarregui. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana M. Monayar. – Olinda Montenegro. – Norma E. Morandini. – Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Azcoiti por el que se solicita al Poder Ejecutivo impulsar la firma de un nuevo convenio con la Organización de las Naciones Unidas, que posibilite la continuidad de la publicación de las obras de autores argentinos prevista en la Colección Archivos de la UNESCO. Luego de su estudio, ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente.

*Jorge E. Coscia.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, impulse la firma de un nuevo convenio con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que posibilite la continuidad de la publi-

cación de las obras de autores argentinos prevista en la colección archivos de la UNESCO.

*Pedro J. Azcoiti.*

## V

### IV ENCUENTRO INTERNACIONAL DE ESCRITORES "MISIOLETRAS 2007"

(Orden del Día N° 2.275)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Sartori, por el que se declara del interés de la Honorable Cámara IV Encuentro Internacional de Escritores "Misioletras 2007", a realizarse durante el mes de mayo en la provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el IV Encuentro Internacional de Escritores "Misioletras 2007", a realizarse del 24 al 27 de mayo del presente año, en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Sala de la comisión, 9 de mayo de 2007.

*Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Di Pollina.  
– Luciano R. Fabris. – Marta S. De Brasi. – Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – Santiago Ferrigno. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A. Iñarregui. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana M. Monayar. – Olinda Montenegro. – Norma E. Morandini. – Hugo G. Storer. – Rosa E. Tulio.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Sartori, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara IV Encuentro Internacional de Escritores "Misioletras 2007", a realizarse durante el mes de mayo en la provincia de Misiones. Al abordar el estudio de este proyecto, la comisión ha tenido en cuenta el carácter cultural y de trascendencia nacional que posee el respectivo evento. Asimismo, ha valorado la iniciativa, ya que Misioletras crea un ámbito propicio para el crecimiento de las futuras generaciones

de escritores. En virtud de lo expuesto, las señoras y señores diputados han creído conveniente dictaminar el presente proyecto favorablemente.

*Jorge E. Coscia.*

## ANTECEDENTE

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados, el IV Encuentro Internacional de Escritores, "Misioletras 2007", a desarrollarse durante el mes de mayo, del año en curso, en Posadas, provincia de Misiones, con la presencia de distintos escritores del interior del país, como asimismo la de autores extranjeros, exponentes máximos de la narrativa.

*Diego H. Sartori.*

## VI

### DECLARACION COMO BIEN DE INTERES HISTORICO NACIONAL A LA BANDERA OBSEQUIADA POR EL GENERAL MANUEL BELGRANO AL CABILDO DE SAN SALVADOR DE JUJUY

(Orden del Día N° 2.276)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Perié, por el que se adhiere a la declaración como bien de interés histórico nacional a la bandera obsequiada por el general Manuel Belgrano al Cabildo de San Salvador de Jujuy, provincia del mismo nombre, y como monumentos históricos a las casas de gobierno de las provincias de Jujuy, Misiones y Corrientes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su adhesión a la declaración que instituye como monumentos históricos nacionales a las casas de gobierno de las provincias de Jujuy, Misiones y Corrientes y bien de interés histórico nacional a la bandera obsequiada por el general Manuel Belgrano al Cabildo de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia del mismo nombre, establecido por decreto del Poder Ejecutivo 1.119/2005.

Sala de la comisión, 9 de mayo de 2007.

*Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Di Pollina.  
– Luciano R. Fabris. – Marta S. De*



*Brasi. – Ana Berraute. – Santiago Ferrigno. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A. Ilarregui. – Oscar S. Lambert. – José E. Lauritto. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana M. Monayar. – Olinda Montenegro. – Norma E. Morandini. – Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Perié, por el que se adhiere a la declaración que instituye como bien de interés histórico nacional a la bandera obsequiada por el general Manuel Belgrano al Cabildo de San Salvador de Jujuy, provincia del mismo nombre, y como monumentos históricos a las casas de gobierno de las provincias de Jujuy, Misiones y Corrientes, mediante decreto del Poder Ejecutivo nacional 1.119/05. Luego de su estudio, ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente.

*Jorge E. Coscia.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Manifiestar adhesión a la declaración como bien de interés histórico nacional a la bandera obsequiada por el general Manuel Belgrano al Cabildo de San Salvador de Jujuy y como monumentos nacionales a las casas de gobierno de las provincias de Jujuy, Misiones y Corrientes; instituido mediante dictado del decreto 1.119/2005 (Boletín Oficial 19 de enero de 2005).

*Hugo R. Perié.*

#### VII

##### VII CONGRESO ARGENTINO-CHILENO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS E INTEGRACIÓN CULTURAL

(Orden del Día N° 2.277)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Richter, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el VII Congreso Argentino-Chileno de Estudios Históricos e Integración Cultural, a realizarse del 25 al 27 de abril de 2007, en la provincia de Salta; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el VII Congreso Argentino-Chileno de Estudios Históricos e Integración Cultural, realizado entre los días 25 al 27 de abril de 2007, en la provincia de Salta.

Sala de la comisión, 9 de mayo de 2007.

*Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Di Pollina. – Luciano R. Fabris. – Marta S. De Brasi. – Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – Santiago Ferrigno. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A. Ilarregui. – Oscar S. Lambert. – José E. Lauritto. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana M. Monayar. – Olinda Montenegro. – Norma E. Morandini. – Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Richter, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el VII Congreso Argentino Chileno de Estudios Históricos e Integración Cultural, a realizarse del 25 al 27 de abril de 2007, en la provincia de Salta. Al proceder a su análisis, ha tenido en cuenta que el mencionado evento es un encuentro académico de carácter internacional, que promueve la reflexión y el debate sobre problemáticas afines a ambos países, y que fuera declarado de interés provincial bajo la resolución 548/06 y el decreto 2.996/06, de interés bibliotecario y cultural por disposición 180/06, de interés turístico por resolución 32/07 y de interés municipal bajo resolución 181/06. Por último, han sido de particular relevancia para las señoras y señores diputados, las diferentes mesas temáticas a desarrollarse, entre la que merecen citarse: Fronteras e identidades en América Latina, Educación y ciencias sociales y Globalización y mundialización. Es por lo expuesto, que la comisión ha creído conveniente dictaminar la iniciativa favorablemente.

*Jorge E. Coscia.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el VII Congreso Argentino-Chileno de Estudios His-

tóricos e Integración Cultural, organizado por la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, a llevarse a cabo los días 25, 26 y 27 de abril de 2007 en la provincia de Salta.

*Ana E. R. Richter.*

### VIII

#### INAUGURACION DE LA MUESTRA "JARDINES" DEL JOVEN ARTISTA PLASTICO ANDRES LATORRE

(Orden del Día N° 2.278)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Coscia, en el que se expresa beneplácito por la inauguración de la muestra "Jardines" del joven artista plástico Andrés Latorre, que será exhibida en el Centro Cultural Borges entre los días 29 de marzo y 18 de abril de 2007; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la inauguración de la muestra "Jardines" del joven artista plástico Andrés Latorre, que fuera exhibida en el Centro Cultural Borges de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 29 de marzo al 18 de abril de 2007.

Sala de la comisión, 9 de mayo de 2007.

*Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Di Pollina. – Luciano R. Fabris. – Marta S. De Brasi. – Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – Santiago Ferrigno. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A. Ilarregui. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana M. Monayar. – Olinda Montenegro. – Norma E. Morandini. – Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Coscia, en el que se expresa beneplácito por la inauguración de la muestra "Jardines" del joven artista plástico Andrés Latorre, que fuera exhibida en el Centro Cultural Borges, entre los días 29 de marzo y 18 de abril de 2007. Las señoras y señores diputados han tenido en cuenta que "Los Jardines" crean una forma

inmaterial de paisajes resplandecientes y el color como espacio. Asimismo, han valorado las diversas exposiciones colectivas e individuales presentadas por el artista, tanto dentro como fuera del país, entre las que se destacan: Exposición Colectiva salón APSI (Buenos Aires 1998), salón Alba (Buenos Aires 1999), salón La Casella, Palais de Glace (Buenos Aires 2000), SMK ART (Ibiza, España 2002) y Espacio Latinum Arte Contemporáneo (Buenos Aires 1999). Luego de su análisis, la comisión ha resuelto dictaminarlo favorablemente.

*Jorge E. Coscia.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar beneplácito por la inauguración de la muestra "Jardines" del joven artista plástico Andrés Latorre, que será exhibida en el Centro Cultural Borges entre los días 29 de marzo al 18 de abril.

*Jorge E. Coscia.*

### IX

#### XXXIII FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE BUENOS AIRES "LIBROS SIN FRONTERA"

(Orden del Día N° 2.279)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Tulio, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XXXIII Feria Internacional del Libro de Buenos Aires "Libros sin fronteras"; a realizarse del 19 de abril al 7 de mayo de 2007, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el proyecto de declaración de la señora diputada Oviedo sobre el mismo tema; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la XXXIII Feria Internacional del Libro de Buenos Aires "Libros sin fronteras" que se realizó del 19 de abril al 7 de mayo de 2007, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 9 de mayo de 2007.

*Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Di Pollina. – Luciano R. Fabris. – Marta S. De Brasi. – Ana Berraute. – Delia B.*

*Bisutti. – Santiago Ferrigno. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A. Ilarregui. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana M. Monayar. – Olinda Montenegro. – Norma E. Morandini. – Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Tulio, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XXXIII Feria Internacional del Libro de Buenos Aires “Libros sin fronteras”; realizada del 19 de abril al 7 de mayo de 2007, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el proyecto de declaración de la señora diputada Oviedo sobre el mismo tema. Las señoras y señores diputados han valorado el programa cultural que se llevó a cabo durante la muestra, caracterizada por la libre expresión de ideas. Asimismo, el evento ha permitido, como en años anteriores, posibilitar a sus visitantes introducirse en el mundo fantástico de la literatura y la cultura. Asimismo, la comisión ha tenido en cuenta las múltiples actividades desarrolladas, entre las que merecen citarse: narraciones para adultos y talleres literarios. Por último, se ha valorado la presencia de reconocidos autores de diversas nacionalidades. Es por todo lo expuesto, que las señoras y señores diputados han creído conveniente dictaminar favorablemente la iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

#### ANTECEDENTES

1

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la XXXIII Feria Internacional del Libro de Buenos Aires “Libros sin fronteras” que habrá de realizarse en el predio ferial de la Sociedad Rural Argentina, del 19 de abril al 7 de mayo de 2007.

*Rosa E. Tulio.*

2

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar su beneplácito por la XXXIII Feria Internacional del Libro, realizada en la ciudad

de Buenos Aires, del 19 de abril al 7 de mayo de 2007.

*Alejandra B. Oviedo.*

X

#### VII EDICION DE TANDIL CINE, FESTIVAL COMPETITIVO DE CINE ARGENTINO

(Orden del Día N° 2.280)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Alvarez Rodríguez, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara, la VII Edición de Tandil Cine, Festival Competitivo de Cine Argentino, a realizarse del 23 al 30 de junio de 2007 en Tandil, provincia de Buenos Aires, organizado por la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, el municipio de Tandil y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 9 de mayo de 2007.

*Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Di Pollina. – Luciano R. Fabris. – Marta S. De Brasi. – Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – Santiago Ferrigno. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A. Ilarregui. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana M. Monayar. – Olinda Montenegro. – Norma E. Morandini. – Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio.*

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la VII edición de Tandil Cine, Festival Competitivo de Cine Argentino a realizarse del 23 al 30 de junio en Tandil, provincia de Buenos Aires, organizado por la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, el Municipio de Tandil y la Universidad Nacional del Centro.

*Cristina Alvarez Rodríguez.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Alvarez Rodríguez, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara, la VII Edición de Tandil Cine, Festi-



val Competitivo de Cine Argentino, a realizarse del 23 al 30 de junio de 2007 en Tandil, provincia de Buenos Aires, organizado por la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, el municipio de Tandil y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires. Las señoras y señores diputados, al abordar el estudio de esta iniciativa, han tenido en cuenta que el evento en cuestión, no solamente posibilita afianzar los vínculos con instituciones, organizaciones y empresas nacionales sino también, con escuelas de cine del mundo agrupadas en el CILECT –Centre de Liaison des Ecoles de Cinéma et Télévision–. Por lo expuesto, y por considerar que la industria cinematográfica es una de las principales vías de difusión y reafirmación de nuestra identidad, la comisión ha creído conveniente dictaminar favorablemente la iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

## XI

### MUESTRA “LOLA MORA, POR AMOR AL ARTE”

(Orden del Día N° 2.281)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Coscia por el que se expresa beneplácito por la muestra “Lola Mora, por amor al arte”, homenaje a Lola Mora en el 140° aniversario de su nacimiento, que se exhibe en el espacio multiarte de la sede central de la Sindicatura General de la Nación –SIGEN–, entre los días 20 de abril al 31 de mayo de 2007; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 9 de mayo de 2007.

*Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Di Pollina.  
– Luciano R. Fabris. – Marta S. De Brasi. – Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – Santiago Ferrigno. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A. Ilarregui. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana M. Monayar. – Olinda Montenegro. – Norma E. Morandini. – Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar su beneplácito por la muestra “Lola Mora, por amor al arte” homenaje a Lola Mora en el 140° aniversario de su nacimiento, que se exhibe en el espacio multiarte de la sede central de la

Sindicatura General de la Nación –SIGEN–, entre los días 20 de abril al 31 de mayo de 2007.

*Jorge E. Coscia.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Coscia por el que se expresa beneplácito por la muestra “Lola Mora, por amor al arte, homenaje a Lola Mora en el 140° aniversario de su nacimiento, que se exhibe en el espacio multiarte de la sede central de la Sindicatura General de la Nación –SIGEN–, entre los días 20 de abril al 31 de mayo de 2007. Las señoras y señores legisladores, al abordar el estudio de esta iniciativa, han tenido en cuenta la apasionante vida de una mujer luchadora y emprendedora, que defendió sus ideales a pesar de los condicionamientos de la época. En efecto, en la muestra se exponen objetos personales de la artista, documentos, cartas y fotografías que pertenecen al sobrino bisnieto y biógrafo de la escultora, el profesor Pablo Mariano Solá, que constituyen importantes aportes para develar la polémica en torno de su lugar y fecha de nacimiento. Es por lo expuesto, que los legisladores han creído conveniente dictaminar el presente proyecto en forma favorable.

*Jorge E. Coscia.*

## XII

### I CONGRESO AMERICANO DE BIOCOMBUSTIBLES

(Orden del Día N° 2.283)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Rozas, por el que se expresa que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional el I Congreso Americano de Biocombustibles, a realizarse en Buenos Aires los días 10 y 11 de mayo de 2007; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 2 de mayo de 2007.

*Rosana A. Bertone. – Alfredo C. Fernández. – Juan C. Bonacorsi. – Irene M. Bösch de Sartori. – Marina Cassese. – José M. Córdoba. – Zulema B. Daher. – Juan C. Díaz Roig. – Juan C. Gioja. – Jorge R. Giorgetti. – Griselda N. Herrera. – Roddy E. Ingram. – Juan M. Irrazábal. – Luis B. Lusquiños. – Mabel H. Müller. – Enrique L. Thomas. – Ricardo A. Wilder.*

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional el I Congreso Americano de Biocombustibles, que se desarrollará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 10 y 11 de mayo de 2007, con el objeto de promover el desarrollo y producción de nuevas fuentes de energía renovables, de las industrias e infraestructuras relacionadas con ese sector, reuniendo a personalidades, inversores, organismos y expertos comprometidos en la defensa del medio ambiente y las estrategias para el desarrollo de biocombustibles, como medio de atenuar las consecuencias más drásticas del cambio climático global.

*Angel Rozas.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Energía y Combustibles, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Rozas, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Rosana A. Bertone.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La lucha a favor del medio ambiente ha superado largamente los límites meramente principistas y utópicos y ahora trabaja para salvar a los ciudadanos perjudicados por los desastres climáticos y sus graves consecuencias económicas y sociales, así como para sustentar la vida animal y vegetal.

Lo que sólo científicos y expertos ambientales preveían para fines de los años 90, hoy es un hecho concreto que va tomando características trágicas en distintas regiones, producido por el calentamiento del clima a nivel global.

Desde hace algunos años se advierten fenómenos extremos y contradictorios como el aumento de huracanes y lluvias torrenciales, la disminución de las nevadas y el retroceso y desaparición parcial de los glaciares en numerosas regiones del planeta.

El 2 de febrero de este año, una cumbre internacional de expertos dio un veredicto final sobre el cambio climático y la agresión al medio ambiente.

Un importante panel intergubernamental de las Naciones Unidas (ONU) se reunió en París con la participación de 2.000 científicos de 130 países y elaboró un amplio informe como adelanto del que se hará conocer a fin de año, que ratifica lo que distin-

tas organizaciones y científicos adelantan sobre el futuro y las consecuencias del cambio climático y el aumento de la temperatura global.

El recalentamiento no es un fenómeno natural, sino que está provocado por el hombre. Los científicos advierten que se debe reducir la emisión anual de gas carbónico en más del 27 % para comenzar a detener este fenómeno que acarreará más sequías, inundaciones, sudestadas y deshielos con desastres y daños millonarios en grandes zonas del planeta.

Todos sabemos que de la noche a la mañana no se eliminará la producción de gases que trae como consecuencia el recalentamiento. La reconversión industrial tiene un alto costo y solamente podrá ser gradual. Sin embargo, hay medidas sobre las cuales se puede comenzar a trabajar ya. Una de ellas, y tal vez la más trascendente, es la producción de biocombustibles para disminuir el consumo de derivados del petróleo.

La Argentina, a su vez, puede posicionarse entre los líderes del mercado mundial de biocombustibles. Somos un gran productor de aceites vegetales y tenemos un enorme potencial para incrementar nuestra producción de caña de azúcar, de soja, maíz, sorgo y otros cereales.

Asimismo, está en permanente evolución el estudio e investigación sobre la utilización de diversas materias primas para ser transformadas en biocombustibles, tales como pastos con alto contenido de celulosa y residuos vegetales de distinta naturaleza.

En definitiva, los productores agropecuarios argentinos pueden asumir un rol protagónico en la producción de biocombustibles, que van a demandar la mayoría de las naciones. Pero debe desarrollar un estrategia que involucre a los sectores público y privado para organizar el futuro desarrollo de los biocombustibles.

Hace pocos días el gobierno nacional reglamentó la ley 26.093, que promueve la elaboración de biocombustibles. Se completó así la sanción legislativa que esperaba desde mayo del año pasado y que deberá incluir en los hidrocarburos, en principio, un 5 % de biocombustibles para el año 2010, abriendo una posibilidad para su producción en todo el territorio argentino, lo cual pone en marcha una voluntad política de promisorias expectativas para nuestro desarrollo agroindustrial.

Cabe señalar que entre los asistentes al I Congreso Americano de Biocombustibles se destaca la presencia de Al Gore, ex vicepresidente de los Estados Unidos, quien es hoy uno de los líderes ecológicos más importantes a nivel mundial.

En aquel país la sustitución de combustibles fósiles por biocombustibles es una estrategia que avanza a paso acelerado, con el consenso de todos los sectores. En su discurso sobre el estado de la

Unión, en enero pasado, el presidente George W. Bush propuso avanzar en cambios de la legislación que obligan a mezclar la nafta con 20 % de etanol en un plazo de diez años.

A su vez, el presidente de Brasil, Lula da Silva, en el Foro Económico Mundial de Davos, reunido este año, dio a conocer que EE.UU. y Brasil estaban trabajando conjuntamente en una estrategia de biocombustibles para América latina y el Caribe. Según afirmó Lula, se propondrá en la región una acción conjunta en temas como transferencia de tecnología, nuevas plantas de producción, reducción de tasas aduaneras y mecanismos de atenuación del cambio climático global.

Mientras tanto, la industria local de biocombustibles debe prepararse para el desarrollo en gran escala, teniendo en cuenta que la Argentina posee recursos naturales aún no explotados que pueden ayudar a la sustitución de combustibles fósiles por biocombustibles, representando una gran oportunidad histórica para el desarrollo de las economías regionales y de la producción agropecuaria en particular.

Por todo ello, creo que debemos apoyar la realización de este I Congreso Americano de Biocombustibles en nuestro país, con el que contribuiremos a la defensa del medio ambiente como ciudadanos del mundo y ayudaremos a diseñar soluciones con sustento económico y progresista para nuestro pueblo.

*Angel Rozas.*

### XIII

#### ACTIVIDAD QUE REALIZA LA ASOCIACION COOPERADORA CLUB DE CIENCIAS DE MAR DE PUERTO MADRYN (CHUBUT)

(Orden del Día N° 2.286)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Ingram por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la actividad que realiza la Asociación Cooperadora Club de Ciencias del Mar, de Puerto Madryn, provincia del Chubut; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la actividad que realiza la Asociación Cooperadora Club de Ciencias del Mar, de la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut, por las propuestas alternativas que plan-

tean para mejorar el desarrollo y crecimiento de sus niños y adolescentes, apoyado en el compromiso de las instituciones con la comunidad, y apostando a la conjunción de objetivos educativos y medioambientalistas para que más niños puedan vivir la experiencia de ser actores en el medio ambiente y partícipes de su futuro.

Sala de la comisión, 9 de mayo 2007.

*Blanca I. Osuna. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Olinda Montenegro. – Antonio Lovaglio Saravia. – Eusebia A. Jerez. – Stella M. Cittadini de Montes. – Francisco J. Delich. – Lucía Garín de Tula. – Amanda S. Genem. – Ruperto E. Godoy. – Amelia de los Milagros López. – Juliana I. Marino. – María C. Moisés. – Patricia E. Panzoni. – Stella M. Peso. – Ana E. Richter. – María del Carmen Rico. – Carmen Román. – Hugo G. Storer.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Ingram, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Blanca I. Osuna.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Asociación Cooperadora Club de Ciencias del Mar es una asociación sin fines de lucro formada por un grupo de padres que creen en propuestas alternativas para mejorar el desarrollo y crecimiento de sus hijos, apoyado en el compromiso de las instituciones con la comunidad. Así apuestan a la conjunción de objetivos educativos y medioambientalistas para que más niños puedan vivir la experiencia de ser actores en el medio ambiente y partícipes de su futuro.

El Club de Ciencias del Mar surgió en el año 1988 como un grupo de 20 niños y adolescentes. Luego de 18 años, pasaron a una matrícula de 400, con miembros desde los 3 años hasta adultos, y largas listas de espera para ingresar.

El objetivo del club era –y es– relacionar a los niños y jóvenes con la naturaleza, investigarla, conocer sus intrincados mecanismos y protegerla. Pero también fomentar dentro de ese ámbito las relaciones sociales, por ello se denominó “club”.

Años después de la creación del mismo, se impusieron a través de un proyecto nacional los clubes de ciencias en las escuelas para fomentar el in-



terés por las ciencias en los alumnos y posibilitar actividades extracurriculares como las que se desarrollan ininterrumpidamente en la ciudad de Puerto Madryn, a través de la iniciativa primera del Club de Ciencias del Mar.

Esta entidad siempre realizó trabajos de concientización masiva con alumnos, docentes, y comunidad en general y ha contribuido a generar una parte de la historia de Madryn, con la realización de trabajos que implicaron a toda la comunidad.

Entre esos trabajos podemos citar:

- El Operativo Ballenas con la formación de un cordón humano de 6 km donde más de 600 madrynenses se tomaron de las manos a lo largo de la costa para formar un abrazo simbólico y así manifestar la decisión de defender a las ballenas, en un intento por continuar con la moratoria que impida la caza comercial, que fue transmitido por la cadena ECO internacional.

- La campaña "No al basurero nuclear en Gastre" donde más de 5.000 madrynenses expresaron pacíficamente su opinión en repudio al establecimiento.

- Primer Encuentro Nacional Juvenil por el Medio Ambiente.

- Asistencias técnicas que se dictan en el marco del Programa de Extensión del Club de Ciencias a las escuelas de Madryn.

- Realización de censos de perros y de árboles de la ciudad, que permitieron ser utilizados como base de proyectos comunitarios de la Municipalidad de Puerto Madryn.

- Investigación referida a toxicoriasis que trascendió los límites de nuestra ciudad, comprometiendo en su realización a investigadores de centros de salud de Capital Federal que bajaron a la ciudad, entre otros.

Toda esta actividad sin dejar de lado los Talleres de Ciencias Naturales que se dictan en el club. Para los más chicos (niños de 3 a 7 años), estos talleres se plantean íntegramente desde el juego experimental, estimulando la observación y la agrupación para acercarse a la metodología científica. Se despierta el interés en los niños a partir del descubrimiento de los procesos biológicos desde la experimentación, estimulándolos para generar, clasificar y recorrer los casos del método científico. Y así desarrollar una postura ante la vida, de respeto, proyección y conservación del medio ambiente.

También se dictan talleres trimestrales para niños y jóvenes separados por edad: de Indígenas de la Patagonia, Alimentación de Vertebrados Marinos y Lengua de Señas Argentinas (8 y 9 años); Anatomía y Fisiología Humana; Paleontología, y Vida en la Naturaleza (con acampe) (10 y 11 años). Los más grandes (adolescentes y jóvenes) se abocan al Taller de Ciencias Naturales, de Vida en la Naturaleza y Proyecto, donde ponen en práctica lo aprendido en un proyecto que los haga interactuar con el medio.

Además, se dictan talleres de ajedrez para niños, jóvenes y adultos, taller de arte como una propuesta interdisciplinaria.

Así, el Club de Ciencias es un espacio extraescolar y de carácter no formal que favorece un acercamiento lúdico, creativo y progresivamente sistemático de los niños/as hacia las actividades del quehacer científico y tecnológico, permitiéndoles desarrollar proyectos beneficiosos para el medio ambiente, que ellos mismos pueden generar a partir de sus propias ideas a desarrollar en este marco.

Además, se configura como un recurso valioso para la concreción de aprendizajes personalizados que favorecen el despertar de vocaciones en el campo de las distintas disciplinas científicas que conforman el área de las ciencias naturales.

Así, considero oportuno apoyar desde esta Honorable Cámara de Diputados actividades como la que desarrolla esta institución, que lleva a cabo una labor a todas luces beneficiosa para el crecimiento de la comunidad y de sus jóvenes.

Por los fundamentos expuestos solicito me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

*Roddy E. Ingram.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados la actividad que realiza la Asociación Cooperadora Club de Ciencias del Mar, de la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut, por las propuestas alternativas que plantea para mejorar el desarrollo y crecimiento de sus niños y adolescentes de la comunidad, apoyado en el compromiso de las instituciones con la comunidad, y apostando a la conjunción de objetivos educativos y medioambientalistas para que más niños puedan vivir la experiencia de ser actores en el medio ambiente y partícipes de su futuro.

*Roddy E. Ingram.*

#### XIV

FUNDACION PARA LA EDUCACION EN CIENCIA  
(FECIEN) EN PARANA (ENTRE RIOS)

(Orden del Día N° 2.287)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Osuna por el que se expresa beneplácito por el inicio de las actividades de la Fundación para la Educación

en Ciencia –FECIEN– a partir del día 11 de mayo de 2007, en la ciudad capital de la provincia de Entre Ríos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 9 de mayo de 2007.

*Blanca I. Osuna. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Eusebia A. Jerez. – Silvia Augsburger. – Stella M. Cittadini de Montes. – Francisco J. Delich. – Lucía Garín de Tula. – Ruperto E. Godoy. – Amelia de los Milagros López. – Juliana I. Marino. – María C. Moisés. – Patricia E. Panzoni. – Stella M. Peso. – Ana E. Richter. – María del Carmen Rico. – Carmen Román. – Hugo G. Storero.*

#### **Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el inicio de las actividades de la Fundación para la Educación en Ciencia (FECIEN) en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos a partir del 11 de mayo del corriente año.

*Blanca I. Osuna.*

#### **INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Osuna, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Amelia de los Milagros López.*

#### **FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El lema de esta fundación sintetiza cabalmente la relevancia de los fines sociales que persigue: “Una asociación de ciudadanos dedicada a promover la educación en ciencia entre nuestros jóvenes”.

La fundación reúne a un conjunto de personalidades y profesionales caracterizados que procuran establecer un diálogo intergeneracional fecundo con los jóvenes de su comunidad, propiciando y acompañando las decisiones de éstos respecto de sus proyectos de educación superior.

El objetivo de FECIEN es el de alentar en jóvenes de la provincia que cursan la enseñanza media la vocación por carreras universitarias orientadas hacia las ciencias, que tengan valor estratégico para el país, más allá de las valoraciones personales.

La FECIEN promueve la participación cívica y la articulación entre distintos niveles y organizaciones sociales de la provincia, recuperando una tradición histórica de la ciudad de Paraná que arranca ya en el siglo XIX, y cuyo hito de coronación puede ubicarse con la creación de la Escuela Normal de Paraná, primera del país, inspirada en el clima social propiciador de tales desarrollos culturales.

Acercar a los jóvenes al estudio de la ciencia y la tecnología adquiere en nuestros días un valor relevante porque conecta a las nuevas generaciones con las realidades inherentes al desarrollo económico local, regional y nacional, en una época como la presente en que nuestro país protagoniza un proceso de crecimiento cuantitativamente importante y cualitativamente sostenido

Sin dudas esta alianza entre los campos de la ciencia, la educación y el desarrollo será una apoyatura sólida para potenciar el destino de grandeza de la provincia y de la nación.

Por las razones expuestas solicito me acompañen en la aprobación de este proyecto de resolución.

*Blanca I. Osuna.*

#### **XV**

**REPUDIO POR EL ATENTADO A LA LIBERTAD DE EXPRESION QUE IMPIDIO EL ESTRENO DE LA OBRA UN DIA MUY PARTICULAR EN EL TEATRO LORANGE DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**(Orden del Día N° 2.290)**

#### **Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Libertad de Expresión ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Vaca Narvaja y otros, por el que se expresa repudio por el atentado ocurrido el día 5 de abril de 2007 a la libertad de expresión, que impidió el estreno de la obra *Un día muy particular*, en el teatro Lorange de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### **Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar su más enérgico repudio por el atentado a la libertad de expresión que impidió el estreno de la obra *Un día muy particular*, en el teatro Lorange de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el jueves 5 de abril de 2007.

Sala de la comisión, 10 de mayo de 2007.

*Pedro J. Morini. – Jorge C. Daud. – Arturo M. Heredia. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Roberto R. Iglesias. –*

*Stella M. Córdoba. – Luis B. Lusquiños.  
– Norma E. Morandini. – Hugo R.  
Perié. – Elsa S. Quiroz. – Alicia E. Tate.  
– José R. Uñac.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Libertad de Expresión, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Vaca Narvaja y otros, ha estimado conveniente su redacción como proyecto de declaración para adecuarlo a una mejor técnica legislativa. Asimismo, ha creído innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Pedro J. Morini.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un extraño episodio frustró la función del estreno oficial de la obra *Un día muy particular*, protagonizada por Ana María Picchio y Daniel Fanego.

El jueves 5 de abril, alrededor de las 19 y 30, cuando los técnicos llegaron al teatro Lorange, se encontraron con que detrás del escenario, donde va la consola de sonido, los cables estaban revueltos, faltaban dos CD y el *back up* de sonido. Pero eso no era todo: junto al equipo habían defecado. Todo esto llevó a la suspensión de la función, que se postergó hasta el día siguiente.

Pese a la denuncia en la comisaría de la zona, nadie cree que se trató de un intento de robo. Los protagonistas coincidieron en una misma hipótesis: vandalismo y un atentado a la libertad de expresión.

La obra es una historia de Ettore Scola –homónima de la película que dirigió el realizador italiano en 1977 y que interpretaron Sofía Loren y Marcelo Mastroianni–, que transcurre en 1938, bajo la sombra del fascismo.

Cuenta la inesperada amistad que traban una ama de casa, madre de siete hijos, esposa de un oficial del régimen, con un vecino homosexual a punto de suicidarse para evitar su más que seguro destino a un campo de concentración.

La acción tiene lugar en un ambiente donde se abre una ventana por la cual se cuelan las voces de Mussolini y de Hitler, el día que se encontraron en Roma. Precisamente los CD con esas voces son los que ahora han desaparecido.

Tal como lo han expresado miembros del elenco, resulta evidente que han tratado de parar la función con un hecho intimidatorio.

Asimismo, el dueño de la sala teatral señaló que no es la primera vez que sufre este tipo de episodios, recordando que en el invierno pasado sufrió uno similar en el teatro Corrientes, de la ciudad de

Mar del Plata.

Por tales motivos, resulta necesario que esta Cámara exprese su más enérgico repudio por el atentado a la libertad de expresión que impidió el estreno de la obra *Un día muy particular*, en el teatro Lorange de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el jueves 5 de abril del corriente año.

Por lo expuesto, solicitamos el pronto tratamiento y aprobación del presente proyecto

*Patricia Vaca Narvaja. – María C. Alvarez  
Rodríguez. – Jorge E. Coscia. – Juliana  
I. Marino.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su más enérgico repudio por el atentado a la libertad de expresión que impidió el estreno de la obra *Un día muy particular*, en el teatro Lorange de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el jueves 5 de abril del corriente año.

*Patricia Vaca Narvaja. – María C. Alvarez  
Rodríguez. – Jorge E. Coscia. – Juliana  
I. Marino.*

#### XVI

##### DÍA MUNDIAL DE LA LIBERTAD DE PRENSA

##### (Orden del Día N° 2.291)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Libertad de Expresión ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Morini, por el que se expresa adhesión al Día Mundial de la Libertad de Prensa, a realizarse el día 3 de mayo de 2007; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 10 de mayo de 2007.

*Pedro J. Morini. – Jorge C. Daud. –  
Arturo M. Heredia. – Araceli E. Méndez  
de Ferreyra. – Roberto R. Iglesias. –  
Stella M. Córdoba. – Luis B. Lusquiños.  
– Norma E. Morandini. – Hugo R.  
Perié. – Elsa S. Quiroz. – Alicia E. Tate.  
– José R. Uñac.*

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Adherir a la celebración del Día Mundial de la Libertad de Prensa, a celebrarse el 3 de mayo de 2007,



instaurado por la Conferencia General de la UNESCO, celebrada en 1991, a raíz de la Declaración de Windhoek.

Reafirmar una vez más, al celebrar los 16 años de aquella histórica decisión, la necesidad de una prensa independiente, pluralista y libre como elemento esencial en todo proceso de desarrollo democrático, y considerando necesario el garantizar la libertad de prensa, eliminando todo tipo de agresiones contra el ejercicio de la misma, con el fin de proteger el derecho de todos los ciudadanos a una información fidedigna, ecuaníme e independiente y el derecho de los periodistas a poder proporcionarla sin temor por su seguridad, su libertad o su vida.

*Pedro J. Morini.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Libertad de Expresión, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Morini, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Pedro J. Morini.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 3 de mayo de 2007, se conmemora un nuevo aniversario del manifiesto conocido como Declaración de Windhoek, pedido efectuado en Namibia por un grupo de periodistas africanos, proclamando la necesidad de una prensa independiente, pluralista y libre, componente esencial de todo proceso democrático y de desarrollo económico. Aceptada dicha declaración por la UNESCO, poco tiempo después la puso en vigor como fecha conmemorativa.

Largos años han pasado desde ese momento, durante los cuales todos los medios de difusión han venido trabajando para lograr un amplio consenso social que garantice la libertad de expresar las ideas, de informar sobre todo lo que sucede, y de difundir las opiniones vertidas desde todas las perspectivas.

El trabajo del periodismo ético, es una constante contribución a que las sociedades conozcan el acontecer diario, a que se transparenten los logros y las debilidades de las mismas, por tal motivo, creemos necesario, destacar la fecha que nos ocupa y rendir nuestro homenaje a quienes sufren y han sufrido en carne propia la prisión, la tortura y a veces la muerte con el fin de lograr la información correcta y hacerla conocer.

Es por todo lo expuesto que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Pedro J. Morini.*

#### XVII

#### I CONGRESO DE FERIA JUVENIL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL NOA

**(Orden del Día N° 2.295)**

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Olmos, Zottos, Díaz y De La Barrera por el que se declara de interés legislativo el I Congreso de Feria Juvenil de Ciencia y Tecnología del NOA, a realizarse los días 17 y 18 de mayo de 2007 en la provincia de Santiago del Estero; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el I Congreso de Feria Juvenil de Ciencia y Tecnología del NOA a celebrarse los días 17 y 18 de mayo del corriente en la provincia de Santiago del Estero, bajo la organización de la Dirección General de Ciencia y Tecnología de Santiago del Estero, el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Santiago del Estero.

Sala de la comisión, 17 de mayo de 2007.

*Víctor Zimmermann. – Paulina E. Fiol. – Francisco J. Delich. – Mario F. Bejarano. – Juan C. Díaz Roig. – Esteban J. Bullrich. – Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Miguel A. Giubergia. – Amelia de los Milagros López. – Antonio Lovaglio Saravia. – José R. Mongeló. – Juan P. Morini. – Graciela Z. Rosso.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Ciencia y Tecnología al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Olmos, Zottos, Díaz y De La Barrera cree innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Víctor Zimmermann.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el marco del parainfo de la Universidad Nacional de Santiago del Estero tendrá lugar los días

17 y 18 de mayo el I Congreso de Feria Juvenil de Ciencia y Tecnología del NOA, con el propósito de fomentar la vocación científica de los jóvenes y promover la innovación en las propuestas científicas y tecnológicas.

Este primer congreso viene a contribuir al fortalecimiento de la enseñanza de la ciencia y la tecnología, tanto en el sistema educativo formal como no formal. De este modo se puede alcanzar una difusión y democratización del conocimiento para que la ciencia y la tecnología lleguen a la gente en la solución concreta de sus problemas y ayude a transformar la realidad de la comunidad.

La iniciativa tiende a lograr la implantación de la ciencia y sus procesos en la cultura, como un modo más de resolver los problemas concretos, tendientes a mejorar la calidad de vida de la gente, en armonía con el desarrollo sustentable y atendiendo al bien común.

Entre los objetivos a que aspira la organización, se encuentran el fomento de la innovación en las propuestas científicas y tecnológicas, el intercambio de experiencias entre los diferentes actores y el fomento de la conformación de redes interinstitucionales, y el impacto del proyecto científico o tecnológico, en el espacio geográfico y social.

El I Congreso de Ciencia y Tecnología del NOA cuenta con antecedentes destacados como la III Feria Provincial de Ciencia y Tecnología Juvenil 2006 (Santiago del Estero), la X Feria Provincial de Ciencia y Tecnología Juvenil 2006 (Salta), la XVIII Ferial Provincial de Ciencia y Tecnología Juvenil 2006 (Jujuy), la XXX Feria Provincial de Ciencia y Tecnología Juvenil 2006 (Tucumán) y la XXX Feria Provincial de Ciencia y Tecnología Juvenil 2006 (Catamarca).

Participarán de este acontecimiento docentes, investigadores, estudiantes y personas vinculadas a la actividad científica de toda la región del NOA, totalizando más de cincuenta ponencias, que serán evaluadas por el Comité Consultivo donde estarán representadas las cuatro facultades de la U.N.S.E y miembros del Consejo Consultivo Provincial.

Las materias que serán abarcadas serán las ciencias naturales, las ciencias humanas y las tecnologías y, además, durante el Congreso se harán presentes docentes de la UBA, que dictarán talleres para docentes del nivel medio y maestras jardineras.

En los últimos años se ha marcado la tendencia respecto de la ciencia y la tecnología de salir de los ámbitos universitarios o de las instituciones de investigación, para generar lazos de comprensión y conocimiento de toda la comunidad. A través de congresos, conferencias, medios de difusión y un sinnúmero de posibilidades, hoy es posible acceder a las innovaciones técnicas y científicas, que acompañan la evolución de la sociedad, en un valioso intercambio entre las necesidades de la gente en su medio y las herramientas que proveen la ciencia y la técnica según su desarrollo.

La participación de jóvenes estudiantes en estas actividades resulta un factor a destacar, ya que en esa etapa de la vida es donde se despiertan las vocaciones y se van formando las aptitudes que luego irán desarrollando a lo largo de su vida, y este intercambio enriquece a unos y a otros al comparar sus trabajos.

Estos eventos, por su importancia y su trascendencia a favor de la comunidad en su integridad, merecen ser destacados, por lo que solicitamos acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Graciela H. Olmos. – Guillermo De la Barrera. – Susana E. Díaz. – Andrés C. Zottos.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés Legislativo el I Congreso de Feria Juvenil de Ciencia y Tecnología del NOA a celebrarse los días 17 y 18 de mayo del corriente en la provincia de Santiago del Estero, bajo la organización de la Dirección General de Ciencia y Tecnología de Santiago del Estero, el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Santiago del Estero.

*Graciela H. Olmos. – Guillermo De la Barrera. – Susana E. Díaz. – Andrés C. Zottos.*

#### XVIII

##### EXPRESION DE BENEPLACITO POR EL INVENTO DE UN BASTON PARA CIEGOS QUE FUNCIONA A TRAVES DE ONDAS SONORAS

(Orden del Día N° 2.297)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Discapacidad ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada González (N. S.) por el que expresa beneplácito por el invento de Marcelo Martinelli, quien creó un bastón para ciegos que funciona a través de ondas sonoras y se maneja con el sistema GPS; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Lucrecia Monti. – Isabel A. Artola. – Josefina Abdala. – Marta L. Osorio. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Marta S. De Brasi. – Paulina E. Fiol. – Leonardo A. Gorbacz. – Amelia de los Milagros López. – Mirta Pérez. – Beatriz L.*

*Rojkés de Alperovich. – Gladys B. Soto.  
– Pablo V. Zancada.*

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito ante el invento de Marcelo Martineli, quien creó un bastón para ciegos, que funciona a través de ondas sonoras y se maneja con el sistema GPS. Este invento fue premiado entre otras creaciones de participantes de cincuenta países en el Exhibition Center y en la Feria Internacional de Robótica IRT.

*Nancy González.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Discapacidad, en la consideración del proyecto de declaración de la señora diputada González (N. S.), por el que expresa beneplácito por el invento de Marcelo Martineli, quien creó un bastón para ciegos que funciona a través de ondas sonoras y se maneja con el sistema GPS, ha aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerda que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Lucrecia Monti.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los avances tecnológicos de hoy en día nos sorprenden gratamente, ya que éstos contribuyen al progreso de una sociedad, y nos enorgullece que un argentino sea parte de estos avances.

Se trata de Marcelo Martineli, arquitecto, experto en planificación urbana y docente universitario en Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut. Él creó un bastón para ciegos denominado "My map" (mi mapa); este bastón funciona a través de un chip e incluye un mapa virtual activado por el sistema GPS.

El bastón tiene 110 centímetros de largo y 37 centímetros plegado, y su funcionamiento es mediante una botonera en el mango que le permite al usuario elegir la dirección a donde se desea dirigir; luego el sensor ubicado en la parte inferior del bastón establece la posición actual y crea la ruta virtual; después sólo debe escuchar las señales verbales que marcarán su ruta y le avisará si se desvía del camino seguro mediante un auricular que sale de la parte superior del bastón.

Un no vidente habitualmente se guía en el ámbito donde reside. Con este invento argentino podrá desplazarse en cualquier lugar sin inconveniente. Esto permitirá que las personas ciegas aumenten sus posibilidades de movimiento más allá de la ciudad que conocen como su zona segura.

El modelo de bastón para ciegos, del chubutense Marcelo Martineli resultó uno de los destacados en una muestra que incluyó casi mil presentaciones de 50 países y se expone en el Exhibition Center y en la Feria Internacional de Robótica IRT.

Señores diputados: es por lo expuesto que considero que esta iniciativa argentina debe ser incentivada para que el día de mañana nuestra población no vidente pueda utilizar este invento, y así poder ampliar su independencia de traslado por cualquier lugar de su ciudad, del país o del mundo a donde se quiera dirigir. Por esto es que los invito a ustedes a acompañar este proyecto para estimular esta iniciativa y futuras iniciativas que sirven para el progreso de las personas y de nuestra sociedad.

*Nancy González.*

XIX

**CUMBRE NACIONAL DE PERSONAS SORDAS:  
"LENGUA, HERENCIA Y CULTURA. PATRIMONIO  
LINGÜÍSTICO: UN TESORO A PRESERVAR"**

**(Orden del Día N° 2.298)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Discapacidad ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Artola por el que se declara de interés legislativo la Cumbre Nacional de Personas Sordas "Lengua, herencia y cultura patrimonio lingüístico: un tesoro a preservar", a desarrollarse los días 9 y 10 de junio de 2007, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la Cumbre Nacional de Personas Sordas "Lengua, herencia y cultura patrimonio lingüístico: un tesoro a preservar", organizada por la Confederación Argentina de Sordomudos, a desarrollarse los días 9 y 10 de junio de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Lucrecia Monti. – Isabel A. Artola. –  
Josefina Abdala. – Marta L. Osorio. –  
Juan E. B. Acuña Kunz. – Marta S. De  
Brasi. – Paulina E. Fiol. – Leonardo A.  
Gorbacz. – Amelia de los Milagros  
López. – Mirta Pérez. – Beatriz L.  
Rojkés de Alperovich. – Gladys B. Soto.  
– Pablo V. Zancada.*



## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Discapacidad en la consideración del proyecto de resolución de la señora diputada Artola por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la Cumbre Nacional de Personas Sordas "Lengua, herencia y cultura patrimonio lingüístico: un tesoro a preservar", organizada por la Confederación Argentina de Sordomudos, a desarrollarse los días 9 y 10 de junio de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerda que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Lucrecia Monti.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En las últimas décadas los sordos han sido reconocidos por las ciencias sociales como miembros de comunidades minoritarias, es decir, grupos humanos que tienen una experiencia de vida en común, y que constituyen un grupo diferente al mayoritario. La comunidad sorda argentina se caracteriza por poseer una historia en común, una cultura eminentemente visual y una lengua propia, la lengua de señas argentina.

La lengua de señas argentina es la lengua natural de la comunidad sorda argentina, ya que se transmite de generación en generación, es un sistema de comunicación que presenta todas las propiedades gramaticales descritas para los sistemas lingüísticos y una herramienta semiótica de representación simbólica. Es el principal vector de la identidad cultural, en la cual se fundan a su vez todas las dimensiones del desarrollo personal y social.

Las lenguas de señas son lenguas naturales, nacidas y creadas por las comunidades sordas por la necesidad de comunicarse, que se transmiten de generación en generación, y no códigos artificiales ni formas manualizadas de las lenguas orales.

Las personas sordas de los diferentes países del mundo tienen sus propias lenguas de señas. Es decir, que así como los oyentes han desarrollado múltiples idiomas, también los sordos han creado diferentes sistemas lingüísticos. Así en nuestro país la lengua de señas argentina (LSA) es diferente a la de otros países y además no posee la misma estructura que el español oral.

Las investigaciones lingüísticas llevadas a cabo en universidades e institutos extranjeros dedicados al estudio de las lenguas, han dado cuenta de que las lenguas de señas son sistemas lingüísticos independientes, complejos, con estructuras y relaciones gramaticales como los idiomas orales y con ca-

racterísticas propias derivadas de ser lenguas transmitidas en una modalidad viso-gestual-espacial-manual.

Los estudios psicolingüísticos desarrollados en el mundo han dado cuenta de la importancia que desempeña la lengua de señas en los primeros años de vida de un niño sordo y de la incidencia de la existencia de un entorno lingüístico accesible en el desarrollo de las diferentes capacidades (desarrollos cognitivos, aprendizaje de la lectoescritura, aprendizaje de una segunda lengua, etcétera) y en el acceso a las pautas culturales, morales y sociales que se canalizan a través de la comunicación en una lengua en común.

Los estudios sociolingüísticos abordan las lenguas de señas no sólo como sistemas gramaticales sino como productos del intercambio comunicativo entre los señantes, es decir, como un comportamiento social de las comunidades sordas.

La lengua de señas argentina es imprescindible para el desarrollo del proceso de adquisición lingüística de la primera lengua de manera natural así como para el acceso a la educación, a la participación ciudadana y a la información en general sin ambigüedad y sin distorsiones; por otra parte, la comunidad sorda utiliza la lengua oral nacional en sus intercambios diarios con la sociedad oyente con la que está integrada social y económicamente.

La Declaración Universal de Derechos Lingüísticos consagra el derecho que tienen todas las comunidades lingüísticas de recibir enseñanza y ser atendidas en los organismos oficiales en la lengua propia de cada comunidad. Por lo tanto, garantizar el derecho a usar las lenguas de señas es uno de los derechos humanos trascendentales para las personas sordas.

Al respecto afirma el actual presidente de la Federación Mundial de Sordos, señor Makku Jokinen: "Sin los derechos humanos lingüísticos, no podremos alcanzar los otros derechos humanos. La obtención de los derechos humanos lingüísticos estará ligada a la obtención de otros derechos humanos fundamentales como la educación, la libertad de pensamiento y expresión, el disfrute de un nivel de vida adecuado, la protección de todas formas de abuso, negligencia y explotación, y la libertad de estar sujeto a torturas u otro trato o castigo cruel, inhumano y degradante".

Esta línea de pensamiento se fundamenta en la concientización del lugar fundamental que desempeña la lengua para la vida de una persona, ya que cuando se reprime una lengua minoritaria, se crea en sus usuarios un malestar, un conflicto interno, con consecuencias psicológicas, educativas y sociales.

La Confederación Argentina de Sordomudos y las asociaciones sordas afiliadas y no afiliadas de todo el país, así como las diferentes organizaciones

de las comunidades sordas en el mundo han luchado por el reconocimiento de las lenguas de señas durante décadas. Son muchos los avances logrados, pero aún hoy las personas sordas sufren la opresión lingüística que las somete a situaciones reiteradas de marginación y discriminación.

La necesidad de trabajar por la preservación y difusión de la lengua de señas argentina, como patrimonio lingüístico y cultural de la comunidad sorda y medio indispensable para que las personas sordas gocen de plenos derechos humanos, constituye la razón fundamental de la organización de la Cumbre Nacional de Personas Sordas: "Lengua, herencia y cultura patrimonio lingüístico: un tesoro a preservar".

Este encuentro pretende ser un ámbito de trabajo, debate y análisis de la situación lingüística de los sordos argentinos en el que se definirán líneas conceptuales comunes para el desarrollo de las políticas y acciones que definen la vida de la comunidad.

La Cumbre Nacional de Personas Sordas: "Lengua, herencia y cultura patrimonio lingüístico: un tesoro a preservar", se realizará durante los días 9 y 10 de junio del 2007, en el Aula Magna de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Se desarrollará en dos jornadas intensivas en las que se llevarán a cabo presentaciones a cargo de autoridades de la Confederación Argentina de Sordomudos y expertos sordos en LSA.

La modalidad de las jornadas será con exposiciones, debates y votaciones de delegaciones sobre cuestiones relacionadas con la lengua de señas argentina como patrimonio lingüístico y cultural.

Contará con una presentación artística a cargo de organizaciones de la comunidad sorda y momentos de reuniones informales para el intercambio personal.

La presentación inaugural contará con interpretación simultánea en lengua de señas argentina y en español, luego, durante toda la cumbre, la comunicación será únicamente en lengua de señas argentina.

Es por lo expuesto que solicito me acompañen con el proyecto.

*Isabel A. Artola.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo la Cumbre Nacional de Personas Sordas: "Lengua, herencia y cultura patrimonio lingüístico: un tesoro a preservar" or-

ganizada por la Confederación Argentina de Sordomudos, a desarrollarse los días 9 y 10 de junio de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Isabel A. Artola.*

#### XX

##### IV EDICION DEL ABIERTO INTERNACIONAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - ARGENTINA OPEN 2007 - DE TENIS EN SILLA DE RUEDAS A REALIZARSE EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

(Orden del Día N° 2.299)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Discapacidad ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Galvalisi por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la IV Edición del Abierto Internacional de la República Argentina –Argentina Open 2007– de tenis en silla de ruedas a realizarse del 25 al 29 de abril de 2007, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara la realización de la IV Edición del Abierto Internacional de la República Argentina (Argentina Open 2007) de tenis en silla de ruedas y con ello la participación de más de setenta (70) deportistas, varones y mujeres, del país y del extranjero, y con la participación de la Selección Nacional de Tenis, que se llevará a cabo en esta edición en el Nuevo Estadio de Parque Roca del 25 al 29 de abril de 2007.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Lucrecia Monti. – Isabel A. Artola. – Josefina Abala. – Marta L. Osorio. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Marta S. De Brasi. – Paulina E. Fiol. – Leonardo A. Gorbacz. – Amelia de los Milagros López. – Mirta Pérez. – Beatriz L. Rojks de Alperovich. – Gladys B. Soto. – Pablo V. Zancada.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Discapacidad en la consideración del proyecto de declaración del señor diputado Galvalisi por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la IV Edición del Abierto Internacional de la República Argentina –Argentina Open 2007– de tenis en silla de ruedas que se realizará

del 25 al 29 de abril de 2007, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ha aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerdan que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Lucrecia Monti.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La IV Edición del Abierto Internacional de la Republica Argentina (Argentina Open 2007) de tenis en silla de ruedas es organizada por la Asociación Metropolitana de Tenis Adaptado y por la Asociación Argentina de Tenis Adaptado, con el aval y la fiscalización de la International Tennis Federation, y auspiciada por el Comité Para-Olímpico Argentino (CÓPAR).

Las primeras tres ediciones (2004, 2005 y 2006) significaron un gran esfuerzo organizativo, coronado con éxito, al que concurrieron destacados jugadores de todo el mundo. La ITF ratificó este logro confirmando la sede para el 2007.

La edición 2007 contará con la participación de aproximadamente 70 de los mejores jugadores del mundo (varones y mujeres). También tendrá una amplia zona de *stands* y actividades paralelas al torneo, en las que participarán jugadores profesionales de La Legión (Selección Argentina de Tenis).

El presente proyecto se basa en el reconocimiento de la problemática y el segmento al que está orientado este evento, en tanto promoción de sectores sociales con problemáticas específicas y como forma de suministrar el apoyo necesario en el reconocimiento parlamentario requerido.

Cabe aclarar que el evento tendrá gran repercusión en los medios (como sucedió en las ediciones anteriores), con cobertura de Canal 7, Canal 9, América TV, TyC Sports, Fox Sports y ESPN. Asimismo, lo cubrirán las revistas "Sólo Tenis", "Smash", "La Gaceta del Tenis", "Grip", y otras de la especialidad.

Por los fundamentos expuestos, solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Luis A. Galvalisi.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés legislativo del Honorable Congreso de la Nación la realización de la IV Edición del Abierto Internacional de la Republica Argentina (Argentina Open 2007) de tenis en silla de ruedas y con ello la participación de más de setenta (70) deportistas,

varones y mujeres, del país y del extranjero, y con la participación de la Selección Nacional de Tenis, llevándose a cabo esta edición en el Nuevo Estadio de Parque Roca del 25 al 29 de abril de 2007.

*Luis A. Galvalisi.*

#### XXI

##### SEMINARIO INTERNACIONAL DE TERAPIAS AUDITIVAS

(Orden del Día N° 2.300)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Discapacidad ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Monti por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Seminario Internacional de Terapias Auditivas a realizarse los días 27 y 28 de abril de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara el Seminario Internacional de Terapias Auditivas, organizado por el Instituto Oral Modelo, que fuera realizado en el Auditorio San Agustín en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 27 y 28 de abril de 2007.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Lucrecia Monti. – Isabel A. Artola. – Josefina Abdala. – Marta L. Osorio. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Marta S. De Brasi. – Paulina E. Fiol. – Leonardo A. Gorbacz. – Amelia de los Milagros López. – Mirta Pérez. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Gladys B. Soto. – Pablo V. Zancada.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Discapacidad en la consideración del proyecto de resolución de la señora diputada Monti por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Seminario Internacional de Terapias Auditivas que se realizará los días 27 y 28 de abril de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ha aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerda que resulta



innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Lucrecia Monti.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Instituto Oral Modelo (IOM) ha organizado el Seminario Internacional de Terapias Auditivas, que tendrá lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 27 y 28 de abril del corriente año, donde expondrán las especialistas en audición y lenguaje más importantes de los Estados Unidos: Kathleen Daniel Sussman (M. Sc. Speech and Hearing, B.S. Special Education) y Teresa H. Caraway (Ph. D. Speech Pathology; CCC-SLP, Cert. Av).

El IOM es una institución que se dedica a la formación integral de niños hipoacúsicos. Es una institución donde los sordos aprenden a escuchar y a hablar, adaptarse e integrarse a la sociedad a la cual pertenecen.

El seminario de terapias auditivas se enmarca en los programas que el IOM desarrolla para el perfeccionamiento de los docentes argentinos y de toda Latinoamérica.

El canal auditivo es el más efectivo para la comunicación y para promover el desarrollo del lenguaje, por lo que el perfeccionamiento de los profesionales del área es esencial. De ese modo, brindarán al alumnado la competencia lingüística que habilite a las personas sordas a integrarse en igualdad de condiciones con sus pares oyentes.

Entonces, alentar y acompañar eventos de esta índole es fundamental para contribuir hacia una sociedad inclusiva donde las personas con discapacidad auditiva, que tienen las mismas potencialidades que el resto de la comunidad, puedan participar activamente en nuestra sociedad.

Señor presidente, por las razones expuestas, solicito su aprobación.

*Lucrecia E. Monti.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados el Seminario Internacional de Terapias Auditivas, organizado por el Instituto Oral Modelo, que se llevará a cabo en el Auditorio San Agustín de la Universidad Católica Argentina de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 27 y 28 de abril de 2007.

*Lucrecia E. Monti.*

#### XXII

##### ENCUENTROS DE SENSIBILIZACION EMPRESARIAL CON EL FIN DE PROMOVER LA INCLUSION LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(Orden del Día N° 2.301)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Discapacidad ha considerado el proyecto de resolución de los señores y señoras diputados Naím, Gorbacz, Maffei, Zancada, Rosso y González (M.A.), por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la realización de Encuentros de Sensibilización Empresarial, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos competentes, realizara Encuentros de Sensibilización Empresarial, con el fin de promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad, haciendo hincapié en las potencialidades de las personas pertenecientes a dicho colectivo y en las promociones e incentivos que otorga el Estado nacional para tal fin.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Lucrecia Monti. – Isabel A. Artola. – Josefina Abdala. – Marta L. Osorio. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Marta S. De Brasi. – Paulina E. Fiol. – Leonardo A. Gorbacz. – Amelia de los Milagros López. – Mirta Pérez. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Gladys B. Soto. – Pablo V. Zancada.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Discapacidad en la consideración del proyecto de resolución de los señores y señoras diputados Naím, Gorbacz, Maffei, Zancada, Rosso y González (M.A.), por el que solicita al Poder Ejecutivo disponga la realización de Encuentros de Sensibilización Empresarial, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, ha aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerda que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Lucrecia Monti.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si bien es un derecho adquirido por todos los ciudadanos de nuestro país, el derecho a trabajar, tiene connotaciones diferentes si lo llevamos al terreno de las discapacidades. La discapacidad y el trabajo reflejan en la realidad una disociación preocupante para el objetivo de la integración social en la Argentina.

Según la primera Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad 2002-2003 (ENDI) este colectivo representa al 7,1 % de la población total del país, el equivalente a 2.176.123 personas, de las cuales el 41 % pertenecen a la franja etaria laboralmente activa (de 15 a 64 años). “La realidad revela que sólo el 25 % de la población de personas con discapacidad tienen empleo y que de éstos, la mitad trabaja como obreros o empleados y la otra, por cuenta propia (42,5 %).” (*La discapacidad en la Argentina: un diagnóstico de situación y políticas públicas vigentes a 2005* - Fundación Par 2006).

La realidad nos demuestra que existen potencialidades especiales que poseen las personas con discapacidad que les otorgan una diferenciación positiva frente al resto. Según un artículo publicado el 14 de abril de 2007 en el diario “Clarín” “Sordos y ciegos empiezan a ser cada vez más valorados en los trabajos” y continúa “Los primeros tienen una gran concentración y son pedidos para tareas contables. Los ciegos poseen más desarrollados los sentidos del gusto y el olfato: son requeridos por la industria alimenticia y de perfumes”. En este sentido, existen en la actualidad muchas empresas privadas que ponderan positivamente el trabajo de las personas con discapacidad por poseer características diferenciales más favorables para la realización de distintas tareas y actividades profesionales.

La temática de la discapacidad requiere del esfuerzo por parte del Estado para encontrar alternativas eficaces y proactivas, articulando necesidades y oportunidades entre los diferentes actores sociales y promoviendo oportunidades reales para las personas con discapacidad. Debe a su vez encontrar canales de difusión de la legislación vigente en esta materia, así como también de las promociones fiscales e impositivas que otorga la administración pública a empresas privadas, en materia de contratación e inclusión laboral de este colectivo. En el Informe de la Fundación Par precedentemente citado revela que uno de los problemas más importantes que dificultan la integración laboral de las personas con discapacidad es el desconocimiento de la legislación vigente.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Lidia L. Naím. – María A. González. – Leonardo A. Gorbacz. – Marta O. Maffei. – Graciela Z. Rosso. – Pablo V. Zancada.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de comunicarle que esta Honorable Cámara vería con beneplácito la realización, a través de sus organismos competentes, de Encuentros de Sensibilización Empresarial, con el fin de promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad, haciendo hincapié en las potencialidades de las personas pertenecientes a dicho colectivo y en las promociones e incentivos que otorga el Estado nacional para tal fin.

*Lidia L. Naím. – María A. González. – Leonardo A. Gorbacz. – Marta O. Maffei. – Graciela Z. Rosso. – Pablo V. Zancada.*

## XXIII

**CAMPAÑA PARTO HUMANIZADO EN RIO GRANDE  
(TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL  
ATLANTICO SUR)**

**(Orden del Día N° 2.302)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Bertone por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Campaña Parto Humanizado, que se realiza en Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la Campaña Parto Humanizado, que lleva a cabo la Asociación Civil Mujeres, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en el marco de lo prescrito por la ley nacional 25.929.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Juan H. Sylvestre Begnis. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Graciela B. Gutiérrez. – Nancy S. González. – Hugo Acuña. – Graciela Camaño. – Susana M. Canela. – Jorge C. Daud. – Marta S. De Brasi. – Guillermo De la Barrera. – Susana E. Díaz. – Leonardo A. Gorbacz. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélide M. Mansur. – Juliana I. Marino. – Marta L. Osorio. – María F. Ríos.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Bertone por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Campaña Parto Humanizado, que se realiza en Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente como proyecto de resolución.

*Juan H. Sylvestre Begnis.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de esta Cámara la Campaña Parto Humanizado, que lleva a cabo la Asociación Civil Mujeres, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en el marco de lo prescrito por la ley nacional 25.929.

*Rosana A. Bertone.*

## XXIV

**EVALUACION DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSAN  
A LA SALUD DE LA POBLACION LAS ANTENAS  
DE TELEFONIA CELULAR**

**(Orden del Día N° 2.303)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado De Bernardi, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga evaluar los eventuales perjuicios que causarían a la salud de la población las antenas de telefonía celular; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Juan H. Sylvestre Begnis. – Graciela B. Gutiérrez. – Nancy S. González. – Hugo Acuña. – Paula M. Bertol. – Graciela Camaño. – Jorge C. Daud. – Marta S. de Brasi. – Guillermo de la Barrera. – Susana E. Díaz. – Leonardo A. Gorbacz. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélida M. Mansur. – Juliana I. Marino. – Marta L. Osorio. – María F. Ríos.*

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, arbitre los medios conducentes para evaluar, con la mayor precisión, los eventuales perjuicios que causarían en la salud de la población las antenas de telefonía celular instaladas en distintos puntos de la República Argentina, así como los equipos receptores de uso personal.

*Eduardo de Bernardi.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado De Bernardi, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga evaluar los eventuales perjuicios que causarían a la salud de la población las antenas de telefonía celular. Luego de su estudio, resuelve despacharlo favorablemente.

*Juan H. Sylvestre Begnis.*

## XXV

**SISTEMA DE EVALUACION Y MONITOREO  
DE POLITICAS SOCIALES**

**(Orden del Día N° 2.304)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Binner y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga el restablecimiento de la información oficial recabada por el Sistema de Evaluación y Monitoreo de Políticas Sociales –Siempre– en su sitio de Internet oficial; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo restablezca la información oficial pública recabada por el Sistema de Evaluación y Monitoreo de Políticas Sociales –Siempre– en su correspondiente sitio de Internet oficial.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Juan H. Sylvestre Begnis. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Graciela B. Gutiérrez. – Hugo Acuña. – Paula M. Bertol. –*



*Graciela Camaño. – Juan C. Daud. – Marta S. De Brasi. – Guillermo de la Barrera. – Susana E. Díaz. – Leonardo A. Gorbacz. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélide M. Mansur. – Marta L. Osorio. – María F. Ríos.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Binner y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga el restablecimiento de la información oficial recabada por el Sistema de Evaluación y Monitoreo de Políticas Sociales – Siempre – en su sitio de Internet oficial. Luego de su análisis resuelve despacharlo favorablemente, con modificaciones, como proyecto de declaración.

*Juan H. Sylvestre Begnis.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo el restablecimiento de la información oficial pública recabada por el Sistema de Evaluación y Monitoreo de Políticas Sociales – Siempre – en su correspondiente sitio de Internet oficial.

*Hermes J. Binner. – Silvia Augsburguer. – Eduardo Di Pollina. – Laura J. Sesma. – Pablo G. Zancada.*

#### XXVI

##### SIMPOSIO INTERNACIONAL “NIÑOS DESATENTOS E HIPERACTIVOS, LA PATOLOGIZACION DE LA INFANCIA”

(Orden del Día N° 2.305)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Ríos y otros, y el proyecto de resolución de la señora diputada Alvarez Rodríguez por los que se declara de interés parlamentario el Simposio Internacional “Niños desatentos e hiperactivos, la patologización de la infancia”, a realizarse los días 8 y 9 de junio de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados, el Simposio Internacional “Niños desatentos e hiperactivos la patologización de la infancia”, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 8 y 9 de junio del corriente año, organizado por Noveduc, Ediciones Novedades Educativas.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Juan H. Sylvestre Begnis. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Graciela B. Gutiérrez. – Nancy S. González. – Hugo Acuña. – Graciela Camaño. – Susana M. Canela. – Jorge C. Daud. – Marta S. De Brasi. – Susana E. Díaz. – Leonardo A. Gorbacz. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélide M. Mansur. – Juliana I. Marino. – Marta L. Osorio. – María F. Ríos.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Ríos y otros, y el proyecto de resolución de la señora diputada Alvarez Rodríguez por los que se declara de interés parlamentario el Simposio Internacional “Niños desatentos e hiperactivos, la patologización de la infancia”, a realizarse los días 8 y 9 de junio de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego de su estudio resuelve despacharlos favorablemente, con modificaciones, unificados en un solo dictamen y como proyecto de resolución.

*Juan H. Sylvestre Begnis.*

#### ANTECEDENTES

1

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés parlamentario de esta Honorable Cámara de Diputados, el Simposio Internacional “Niños desatentos e hiperactivos la patologización de la infancia”, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 8 y 9 de junio del corriente año, organizado por Noveduc, Ediciones Novedades Educativas.

*María F. Ríos. – Hermes J. Binner. – Eduardo Di Pollina. – Emilio García.*

*Méndez. – María A. González. –  
Leonardo A. Gorbacz. – Eduardo G.  
Macaluse.*

2

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la realización del Simposio Internacional “Niños desatentos e hiperactivos, la patologización de la infancia”, organizado por Noveduc, Ediciones Novedades Educativas, el que se desarrollará el 8 y 9 de junio de 2007, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Cristina Alvarez Rodríguez.*

XXVII

**XVIII CONGRESO ARGENTINO DE DOLOR  
EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
(Orden del Día N° 2.306)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Zimmermann y otros, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el XVIII Congreso Argentino de Dolor, a realizarse del 6 al 8 de septiembre de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados el XVIII Congreso Argentino de Dolor a realizarse del 6 al 8 de septiembre de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Juan H. Sylvestre Begnis. – Juan E. B.  
Acuña Kunz. – Graciela B. Gutiérrez. –  
Nancy S. González. – Hugo Acuña. –  
Graciela Camaño. – Susana M.  
Canela. – Jorge C. Daud. – Marta S.  
de Brasi. – Guillermo de la Barrera. –  
Susana E. Díaz. – Leonardo A.  
Gorbacz. – Beatriz M. Leyba de Martí.  
– Antonio Lovaglio Saravia. – Nélida  
M. Mansur. – Juliana I. Marino. –  
Marta L. Osorio. – María F. Ríos.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Zimmermann y otros, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el XVIII Congreso Argentino de Dolor, a realizarse del 6 al 8 de septiembre de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego de su estudio resuelve desparcharlo favorablemente con modificaciones y como proyecto de resolución.

*Juan H. Sylvestre Begnis.*

ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el XVIII Congreso Argentino de Dolor a realizarse del 6 al 8 de septiembre de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Víctor Zimmermann. – Liliana A. Bayonzo.  
– Juan C. Díaz Roig. – Luciano R.  
Fabris. – Silvia B. Lemos. – Olinda  
Montenegro. – Angel Rozas.*

XXVIII

**IMPLEMENTACION DE UNA CAMPAÑA DESTINADA  
A LA PREVENCION DE ADICCIONES MEDIANTE EL  
DICTADO DE CLASES RELACIONADAS CON EL TEMA  
EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL PAIS  
(Orden del Día N° 2.307)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Storero y el proyecto de declaración de la señora diputada Gutiérrez (G. B.) y otros, por los que se solicita al Poder Ejecutivo disponga implementar, en los establecimientos educativos del país, una campaña destinada a la prevención de adicciones mediante el dictado de clases relacionadas con el tema; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, asigne alta prioridad al diseño y realización

de acciones que concreten el fin previsto para la política educativa nacional por el artículo 11, inciso *q*), de la ley 26.206 –Ley de Educación Nacional–, que insta en fortalecer las capacidades de las personas para prevenir las adicciones y el uso indebido de drogas.

Asimismo, solicite al Consejo Federal de Educación promueva el estudio de estrategias pedagógicas y organizativas adecuadas a tal fin, en el marco de los consejos creados por el artículo 119 de la ley 26.206, tomando para su conocimiento y consideración el contenido de las iniciativas parlamentarias vinculadas a dicha temática, (expedientes 156-D.-2007 y 778-D.-2007) y que por anexo se incorporan al presente proyecto.

Sala de la comisión, 9 de mayo de 2007.

*Blanca I. Osuna. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Olinda Montenegro. – Antonio Lovaglio Saravia. – Eusebia A. Jerez. – Silvia Augsburguer. – Stella Maris Cittadini. – Francisco J. Delich. – Lucía Garín de Tula. – Amanda S. Genem. – Ruperto E. Godoy. – Amelia de los Milagros López. – Juliana I. Marino. – María C. Moisés. – Patricia E. Panzoni. – Stella Marys Peso. – Ana E. Ritche. – María del Carmen Rico. – Carmen Román. – Hugo G. Storero.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La complejidad y la extensión de todas las formas de adicción, del uso indebido de drogas en todas sus formas y la preocupación por la concepción e implementación de estrategias para su prevención y erradicación son una preocupación constante y sustantiva para esta Honorable Cámara.

Ello lo prueban las múltiples y diversas iniciativas de los señores diputados en ese sentido, cuyo procesamiento se encuentra en diferentes estados de tramitación parlamentaria, no obstante lo cual constituyen insumos y elaboraciones valiosas para el tratamiento de dicha problemática.

Pueden citarse en esta línea los proyectos identificados por estos expedientes: 3.249-D.-2006, de ley (con sanción de la Honorable Cámara de Diputados), 156-D.-07, de resolución, y el 778-D.-07, de declaración.

Sin dudas estas iniciativas son convergentes y complementarias con los lineamientos que se consagran en la Ley de Educación Nacional, 26.206, en especial en su artículo 11, inciso *q*), que deben gestionarse en el marco de los consejos creados por el artículo 119 de la misma norma.

Es por ello que esta comisión acuerda integrar las iniciativas referidas que se anexan en el presente

proyecto, a los efectos de que sean consideradas por las instancias mencionadas, para las que puede constituir un aporte relevante como insumo temático de importancia.

*Blanca I. Osuna.*

#### ANTECEDENTES

##### 1

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Educación de la Nación, se implemente en los establecimientos educativos de todo el país una campaña efectiva de prevención de las adicciones mediante el dictado de clases y la programación de actividades pedagógicas relacionadas con el tema.

*Hugo S. Storero.*

##### 2

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Educación y el Consejo Federal de Educación defina dentro de los contenidos curriculares comunes los conceptos, principios y objetivos del Plan Federal de prevención integral de la drogadependencia de la Sedronar específicamente al programa sobre el uso indebido de drogas en el ámbito educativo.

*Graciela B. Gutiérrez. – Eva García de Moreno. – Susana Genem. – Nancy Gonzalez.*

#### XXIX

#### PRE-FORO DEL CORREDOR BIOCEANICO CENTRAL EN POTRERO DE LOS FUNES (SAN LUIS)

**(Orden del Día N° 2.311)**

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Torrontegui y otros, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el Pre-Foro del Corredor Bioceánico Central, que se llevó a cabo los días 22 y 23 de marzo del corriente, en la localidad de Potrero de los Funes, provincia de San Luis; y, por las razones expuestas en el informe que se



acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 8 de mayo de 2007.

*Zulema B. Daher. – Alejandro M. Nieva. – Juan C. Bonacorsi. – Elda S. Agüero. – Fortunato Cambareri. – Carlos A. Caserio. – Roberto R. Costa. – Lucía Garín de Tula. – Jorge A. Garrido Arceo. – Jorge R. Giorgetti. – Miguel A. Iturrieta. – Ricardo Jano. – Adrián Menem. – Lidia L. Naím. – Elsa S. Quiroz. – Juan A. Salim.*

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Pre-Foro del Corredor Bioceánico Central realizado en la localidad de Potrero de los Funes, provincia de San Luis, el 22 y 23 de marzo de 2007.

*María A. Torrontegui. – Luis B. Lusquiños. – Claudio J. Poggi.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Torrontegui y otros, y luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

*Zulema B. Daher.*

XXX

**REHABILITACION Y PUESTA EN MARCHA DE LOS TALLERES FERROVIARIOS DE TAFI VIEJO (TUCUMAN)**

**(Orden del Día N° 2.312)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Herrera (A.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la rehabilitación y puesta en marcha de los talleres ferroviarios de Tafí Viejo, provincia de Tucumán; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, proceda a la rehabilitación y puesta en marcha de los ta-

lles ferroviarios de Tafí Viejo, provincia de Tucumán.

Sala de la comisión, 8 de mayo de 2007.

*Zulema B. Daher. – Alfredo C. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – Juan C. Bonacorsi. – Elda S. Agüero. – Fortunato Cambareri. – Roberto R. Costa. – Lucía Garín de Tula. – Jorge A. Garrido Arceo. – Jorge R. Giorgetti. – Miguel A. Iturrieta. – Ricardo Jano. – Juliana I. Marino. – Adrián Menem. – Lidia L. Naím. – Elsa S. Quiroz. – Juan A. Salim.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Herrera (A.) y luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente modificando algunos de sus aspectos.

*Zulema B. Daher.*

ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de los organismos correspondientes, proceda a la rehabilitación y puesta en marcha de los talleres ferroviarios de Tafí Viejo, provincia de Tucumán.

*Alberto Herrera.*

XXXI

**EXPRESION DE PREOCUPACION POR LOS ACCIDENTES FERROVIARIOS PROVOCADOS POR EL DESCARRILAMIENTO DE TRENES EN LA LINEA METROPOLITANA (EX LINEA SARMIENTO)**

**(Orden del Día N° 2.313)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Camaño (D. A.), por el que se expresa preocupación por los accidentes ferroviarios, provocados por el descarrilamiento de trenes en la línea Metropolitana, ex línea Sarmiento, y solicita al Poder Ejecutivo la seguridad para los usuarios del servicio; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación de los siguientes

## I

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar preocupación por los accidentes ferroviarios provocados por el descarrilamiento de trenes en la línea Metropolitana, ex línea Sarmiento.

## II

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, realice las gestiones necesarias a fin de resguardar la seguridad de los usuarios de la Línea Metropolitana, ex Línea Sarmiento.

Sala de la comisión, 8 de mayo de 2007.

*Zulema B. Daher. – Alfredo C. Fernández.  
– Alejandro M. Nieva. – Juan C. Bonacorsi. – Elda S. Agüero. – Fortunato Cambareri. – Roberto R. Costa. – Lucía Garín de Tula. – Jorge A. Garrido Arceo. – Jorge R. Giorgetti. – Miguel A. Iturrieta. – Ricardo Jano. – Juliana I. Marino. – Adrián Menem. – Lidia L. Naím. – Elsa S. Quiroz. – Juan A. Salim.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Camaño (D.A.) y luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente modificando algunos de sus aspectos.

*Zulema B. Daher.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar gran preocupación por los accidentes ferroviarios, provocados por el descarrilamiento de trenes en la línea Metropolitana, ex línea Sarmiento, y solicitar al Poder Ejecutivo que a través de los organismos competentes, realice las gestiones necesarias a fin de resguardar la seguridad de los usuarios de este servicio.

*Dante A. Camaño.*

## XXXII

**ASFALTADO DE LA RUTA NACIONAL 40 QUE UNE LA CUESTA DE MIRANDA CON EL PARAJE LAS TUCUMANESAS, EN SAÑOGASTA, LOCALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CHILECITO (LA RIOJA)**

**(Orden del Día N° 2.314)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Oviedo por el que se expresa beneplácito por el anuncio del asfaltado de la ruta nacional 40, que une la Cuesta de Miranda con el paraje Las Tucumanesas, en Sañogasta, localidad del departamento de Chilecito; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el anuncio del asfaltado de 51 km en la ruta nacional 40, que une Cuesta de Miranda con el paraje Las Tucumanesas, en Sañogasta, departamento de Chilecito, provincia de La Rioja.

Sala de la comisión, 8 de mayo de 2007.

*Zulema B. Daher. – Alfredo C. Fernández.  
– Alejandro M. Nieva. – Juan C. Bonacorsi. – Elda S. Agüero. – Fortunato Cambareri. – Carlos A. Caserio. – Roberto R. Costa. – Dante Dovená. – Lucía Garín de Tula. – Jorge A. Garrido Arceo. – Jorge R. Giorgetti. – Miguel A. Iturrieta. – Ricardo Jano. – Jorge A. Landau. – Adrián Menem. – Juan A. Salim.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Oviedo y luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente modificando algunos de sus aspectos.

*Zulema B. Daher.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar su beneplácito por el anuncio del asfaltado de los 51 km que une la Cuesta de Miranda

con el paraje Las Tucumanesas, en Sañogasta, localidad del departamento de Chilecito.

*Alejandra B. Oviedo.*

### XXXIII

#### INFORME SOBRE EL CONTRALOR DEL TRANSPORTE TURISTICO

(Orden del Día N° 2.315)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Lovaglio Saravia, por el que se solicita al Poder Ejecutivo informe a los organismos que se les haya delegado funciones de contralor, según la normativa del transporte automotor de cargas –ley 24.653–, que las mismas no alcanzan al control del transporte turístico; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, informe a cada uno de los organismos a los que se les haya delegado funciones de administración, fiscalización y control de faltas, en relación con lo dispuesto por la ley 24.653, de transporte automotor de cargas, que los alcances de dicha normativa no incluyen al transporte turístico de personas.

Sala de la comisión, 8 de mayo de 2007.

*Zulema B. Daher. – Alfredo C. Fernández.  
– Alejandro M. Nieva. – Juan C. Bonacorsi. – Elda S. Agüero. – Fortunato Cambareri. – Roberto R. Costa. – Lucía Garín de Tula. – Jorge A. Garrido Arceo. – Jorge R. Giorgetti. – Miguel A. Iturrieta. – Ricardo Jano. – Juliana I. Marino. – Adrián Menem. – Lidia L. Naím. – Juan A. Salim.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Lovaglio Saravia y luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente modificando algunos de sus aspectos.

*Zulema B. Daher.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Transporte, informe a cada uno de los organismos a los que se les haya delegado funciones de administración, fiscalización y control de faltas en relación con lo dispuesto por la ley 24.653, de transporte automotor de cargas, que los alcances de dicha normativa no incluyen al transporte turístico de personas.

*Antonio Lovaglio Saravia.*

### XXXIV

#### IMPLEMENTACION DE UNA MASIVA CAMPAÑA DE DIFUSION SOBRE LAS CARACTERISTICAS QUE CONFIGURAN A UN VEHICULO COMO TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS

(Orden del Día N° 2.316)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Sartori, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de una masiva campaña de difusión tendiente a informar los alcances del decreto 1.035/02; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, implemente una masiva campaña de difusión tendiente a informar los alcances del decreto 1.035/02, sobre las características que configuran a un vehículo como transporte automotor de cargas, y hacen obligatoria su revisión técnica y su inscripción en el Registro Unico del Transporte Automotor.

Sala de la comisión, 8 de mayo de 2007.

*Zulema B. Daher. – Alfredo C. Fernández.  
– Alejandro M. Nieva. – Juan C. Bonacorsi. – Elda S. Agüero. – Fortunato Cambareri. – Roberto R. Costa. – Lucía Garín de Tula. – Jorge A. Garrido Arceo. – Jorge R. Giorgetti. – Miguel A. Iturrieta. – Ricardo Jano. – Juliana I. Marino. – Adrián Menem. – Lidia L. Naím. – Elsa S. Quiroz. – Juan A. Salim.*



## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Sartori y luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente modificando algunos de sus aspectos.

*Zulema B. Daher.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, la implementación de una masiva campaña de difusión tendiente a informar, al público en general y a los trabajadores en particular, de los alcances del decreto 1.035/02 sobre las características que configuran a un vehículo como transporte automotor de cargas y hacen obligatoria su revisión técnica y su inscripción en el Registro Unico del Transporte Automotor.

*Diego H. Sartori.*

## XXXV

## REGLAMENTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

**(Orden del Día N° 2.317)****Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Storero y del señor diputado Nieva, por el que se solicita al Poder Ejecutivo realice una activa y permanente tarea de inspección para dar cumplimiento al Reglamento Nacional del Transporte; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, realice una activa y permanente tarea de inspección, para dar cumplimiento al Reglamento Nacional del Transporte.

Sala de la comisión, 8 de mayo de 2007.

*Zulema B. Daher. – Alfredo C. Fernández.  
– Alejandro M. Nieva. – Juan C.  
Bonacorsi. – Elda S. Agüero. –  
Fortunato Cambareri. – Roberto R.  
Costa. – Lucía Garín de Tula. – Jorge*

*A. Garrido Arceo. – Jorge R. Giorgetti.  
– Miguel A. Iturrieta. – Ricardo Jano.  
– Adrián Menem. – Lidia L. Naím. –  
Elsa S. Quiroz. – Juan A. Salim.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Storero y Nieva y, luego de su estudio, resuelve despacharlo favorablemente modificando algunos de sus aspectos.

*Zulema B. Daher.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, a través de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, realice una activa y permanente tarea de inspección para el cumplimiento del Reglamento Nacional del Transporte.

*Hugo G. Storero. – Alejandro M. Nieva.*

## XXXVI

ACTIVIDADES DEL CLUB ARGENTINO DE TRANSITO  
"JUAN CORTI"**(Orden del Día N° 2.318)****Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi, por el que se declaran de interés de esta Honorable Cámara las actividades del Club Argentino de Tránsito "Juan Corti", asociación civil sin fines de lucro; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara las actividades del Club Argentino de Tránsito "Juan Corti", asociación civil sin fines de lucro, dedicada a la seguridad y educación vial en escuelas y colegios de la región patagónica, que en este año 2007 implementará un taller holístico integrador para niños de jardín.

Sala de la comisión, 8 de mayo de 2007.

*Zulema B. Daher. – Alfredo C. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – Juan C. Bonacorsi. – Elda S. Agüero. – Fortunato Cambareri. – Carlos A. Caserio. – Roberto R. Costa. – Lucía Garín de Tula. – Jorge A. Garrido Arceo. – Jorge R. Giorgetti. – Miguel A. Iturrieta. – Ricardo Jano. – Julieta I. Marino. – Adrián Menem. – Juan A. Salim.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi y, luego de su estudio, resuelve despacharlo favorablemente modificando algunos de sus aspectos.

*Zulema B. Daher.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara las actividades del Club Argentino de Tránsito “Juan Corti”, asociación civil sin fines de lucro, dedicada a la seguridad y educación vial en escuelas y colegios de la región patagónica, que en este año 2007 implementará un taller holístico integrador para niños de jardín, con la impresión del cuento infantil para ilustrar, denominado *El semáforo que habla*.

*Eduardo De Bernardi.*

#### XXXVII

**80° ANIVERSARIO DE LA INAUGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PUENTE CARRETERO, VIAL Y FERROVIARIO EN LAS AGUAS DEL RIO DULCE (SANTIAGO DEL ESTERO)**

**(Orden del Día N° 2.319)**

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Brue y del señor diputado Oliva, por el que se expresa beneplácito por la celebración del 80° aniversario de la inauguración y puesta en funcionamiento del puente carretero, vial y ferroviario, en las aguas del río Dulce, provincia de Santiago del Estero; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la celebración del 80° aniversario de la inauguración y puesta en funcionamiento del puente carretero, vial y ferroviario, tendido sobre las aguas del río Dulce, que se llevó a cabo el 12 de febrero de 2007, en la provincia de Santiago del Estero.

Sala de la comisión, 8 de mayo de 2007.

*Zulema B. Daher. – Alfredo C. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – Juan C. Bonacorsi. – Elda S. Agüero. – Fortunato Cambareri. – Roberto R. Costa. – Lucía Garín de Tula. – Jorge A. Garrido Arceo. – Jorge R. Giorgetti. – Miguel A. Iturrieta. – Ricardo Jano. – Jorge A. Landau. – Juliana I. Marino. – Adrián Menem. – Juan A. Salim.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Brue y del señor diputado Oliva y, luego de su estudio, resuelve despacharlo favorablemente modificando algunos de sus aspectos.

*Zulema B. Daher.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la celebración del 80° aniversario de la inauguración y puesta en funcionamiento del puente carretero, vial y ferroviario, tendido sobre las aguas del río Dulce, provincia de Santiago del Estero, que se llevará a cabo el 12 de febrero de 2007.

*Daniel A. Brue. – Cristian R. Oliva.*

#### XXXVIII

**I SEMANA DE LA SEGURIDAD VIAL MUNDIAL DE LAS NACIONES UNIDAS QUE SE REALIZO EN GINEBRA (SUIZA)**

**(Orden del Día N° 2.320)**

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Ilarregui,

por el que se solicita al Poder Ejecutivo, declarar de interés de esta Honorable Cámara la I Semana de la Seguridad Vial Mundial de las Naciones Unidas, que se realizó en Ginebra (Suiza) del 23 al 29 de abril del corriente año; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la I Semana de la Seguridad Vial Mundial de las Naciones Unidas, que se realizó en la ciudad de Ginebra (Suiza) del 23 al 29 de abril del corriente año.

Sala de la comisión, 8 de mayo de 2007.

*Zulema B. Daher. – Alfredo C. Fernández.  
– Alejandro M. Nieva. – Juan C.  
Bonacorsi. – Elda S. Agüero. –  
Fortunato R. Cambareri. – Roberto R.  
Costa. – Lucía Garín de Tula. – Jorge  
A. Garrido Arceo. – Jorge R. Giorgetti.  
– Miguel A. Iturrieta. – Ricardo J. Jano.  
– Juliana I. Marino. – Adrián Menem.  
– Lidia L. Naím. – Elsa S. Quiroz. –  
Juan A. Salim.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Ilarregui y, luego de su estudio, resuelve despacharlo favorablemente modificando algunos de sus aspectos.

*Zulema B. Daher.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de este cuerpo la I Semana de la Seguridad Vial Mundial de las Naciones Unidas, que se realizará en la ciudad de Ginebra (Suiza) del 23 al 29 de abril del corriente año, como asimismo todas las acciones que desde nuestro país se lleven a cabo en consonancia con dicha actividad.

*Luis A. Ilarregui.*

#### XXXIX

#### LISTADO CON LOS TIEMPOS MINIMOS DE VIAJE QUE DEBEN RESPETAR LAS UNIDADES DE TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA DE PASAJEROS

(Orden del Día N° 2.321)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Daher y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de elaborar y dar conocimiento público de los tiempos mínimos de viaje, desde su punto de origen hasta su destino, que deben respetar las unidades de transporte de larga distancia de pasajeros; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, arbitre las medidas a fin de:

–Elaborar y dar conocimiento público de un listado con los tiempos mínimos de viaje que deberían respetar las unidades de transporte de larga distancia de pasajeros, entre su punto de origen y su destino, para cumplir con las velocidades máximas permitidas.

–Reglamentar los tiempos de conducción continua, las pausas y los descansos entre jornadas para los conductores profesionales de transporte de larga distancia tanto de pasajeros como de carga.

–Control efectivo a fin de garantizar el cumplimiento de lo solicitado precedentemente.

Sala de la comisión, 8 de mayo de 2007.

*Zulema B. Daher. – Alfredo C. Fernández.  
– Alejandro M. Nieva. – Juan C.  
Bonacorsi. – Elda S. Agüero. –  
Fortunato R. Cambareri. – Roberto R.  
Costa. – Lucía Garín de Tula. – Jorge  
A. Garrido Arceo. – Jorge R. Giorgetti.  
– Miguel A. Iturrieta. – Ricardo J. Jano.  
– Juliana I. Marino. – Adrián Menem.  
– Lidia L. Naím. – Elsa S. Quiroz. –  
Juan A. Salim.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada



Daher y otros, y luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente modificando algunos de sus aspectos.

*Zulema B. Daher.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de sus organismos competentes arbitre las medidas necesarias y conducentes a fin de elaborar y dar a conocimiento público un listado con los tiempos mínimos de viaje que deberían respetar las unidades de transportes de larga distancia de pasajeros entre su punto de origen y destino para cumplir con las velocidades máximas permitidas y respetar las normas de conducción segura.

Asimismo, vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos competentes arbitre las medidas necesarias y conducentes, para la reglamentación de los tiempos de conducción continua, las pausas y los descansos entre jornadas para los conductores profesionales y su efectivo control que garantice su respeto por parte de las empresas de transporte tanto de pasajeros como de carga.

*Zulema B. Daher. – Alfredo C. Fernández.  
– Alejandro M. Nieva.*

#### XL

##### REAPERTURA DEL RAMAL OLASCOAGA (BUENOS AIRES) – GENERAL PICO (LA PAMPA)

(Orden del Día N° 2.322)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Osorio, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reapertura del ramal Olascoaga (provincia de Buenos Aires), General Pico (provincia de La Pampa); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación

Sala de la comisión, 8 de mayo de 2007.

*Zulema B. Daher. – Alfredo C. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – Juan C. Bonacorsi. – Elda S. Agüero. – Fortunato Cambareri. – Roberto R. Costa. – Lucía Garín de Tula. – Jorge A. Garrido Arceo. – Jorge R. Giorgetti. – Miguel A. Iturrieta. – Ricardo Jano. – Juliana I. Marino. – Adrián Menem. – Lidia L. Naím. – Juan A. Salim.*

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, realice las inversiones ferroviarias pertinentes que permitan la reapertura del ramal Olascoaga (provincia de Buenos Aires), General Pico (provincia de La Pampa), a través de su incorporación al Plan Nacional de Inversiones Ferroviarias, establecido por el decreto 1.683/2005.

*Marta L. Osorio.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Osorio y luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

*Zulema B. Daher.*

#### XLI

##### CONTROLES A LOS MEDIOS DE TRANSPORTE PUBLICO

(Orden del Día N° 2.323)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Torino, por el que se solicita al Poder Ejecutivo profundizar los controles en todos los medios de transporte público; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, profundice los controles, en especial a todos los medios de transporte público y recomendar la implementación en coordinación con las autoridades locales, de las siguientes medidas mínimas:

–Instalar simuladores de manejo y exigir carga horaria necesaria en práctica a los conductores, en especial del transporte público.

–Ejercer un estricto control de los vehículos y su perfecto estado mecánico para viajes en rutas.

–Implementar una buena señalización de acuerdo a lo que la ingeniería vial recomienda en cada

caso. (Ejemplo: guardarraíl, reductores de velocidad, iluminación, corrección de trazados, señalización, áreas de descanso, etcétera.)

–Realizar controles de alcoholemia en las rutas, y en las salidas de las terminales de ómnibus y de cargas y paradores de camiones.

–Colocar en áreas críticas controladores mecánicos y/o humanos para persuadir el exceso de velocidad, los sobrepasos indebidos y las maniobras peligrosas.

–Implementar controles permanentes para el cumplimiento de las cargas horarias de los conductores de transporte de pasajeros.

–Difundir por los medios masivos de comunicación las formas de prevenir los accidentes de tránsito, normativas de circulación, circunstancias y tramos de peligro, recomendaciones de manejo en situaciones de riesgo, etcétera.

–Garantizar en los paradores y puestos de peaje el servicio de duchas gratuito para los transportistas y lugares de descanso.

–Realizar controles necesarios y aplicar las sanciones respectivas para hacer cumplir las normas de tránsito.

Sala de la comisión, 8 de mayo de 2007.

*Zulema B. Daher. – Alfredo C. Fernández.  
– Alejandro M. Nieva. – Juan C.  
Bonacorsi. – Elda S. Agüero. –  
Fortunato Cambareri. – Roberto R.  
Costa. – Lucía Garín de Tula. – Jorge  
A. Garrido Arceo. – Jorge R. Giorgetti.  
– Miguel A. Iturrieta. – Ricardo Jano.  
– Elsa S. Quiroz. – Adrián Menem. –  
Lidia L. Naim. – Juan A. Salim.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Torino y luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente modificando algunos de sus aspectos.

*Zulema B. Daher.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, con la finalidad de disminuir los accidentes de tránsito, profundice los controles, en especial a todos los medios de transporte público y recomendar la implementación en coordinación con las autoridades locales, de las siguientes medidas mínimas:

Instalar simuladores de manejo y exigir carga horaria necesaria en práctica a los conductores, en especial del transporte público.

Ejercer un estricto control de los vehículos y su perfecto estado mecánico para viajes en rutas.

Implementar una buena señalización de acuerdo a lo que la ingeniería vial recomienda en cada caso. (Ejemplo: guardarraíl, reductores de velocidad, iluminación, corrección de trazados, señalización, áreas de descanso, etcétera.)

Realizar controles de alcoholemia en las rutas, y en las salidas de las terminales de ómnibus y de cargas y paradores de camiones.

Colocar en áreas críticas controladores mecánicos y/o humanos para persuadir el exceso de velocidad, los sobrepasos indebidos y las maniobras peligrosas.

Implementar controles permanentes –Ministerio de Trabajo y/o por intermedio de las fuerzas de seguridad– en el cumplimiento de las cargas horarias de los conductores de transporte de pasajeros.

Difundir por los medios masivos de comunicación las formas de prevenir los accidentes de tránsito, normativas de circulación, circunstancias y tramos de peligro, recomendaciones de manejo en situaciones de riesgo, etcétera.

Garantizar en los paradores y puestos de peaje el servicio de duchas gratuito para los transportistas y lugares de descanso.

Realizar controles necesarios y aplicar las sanciones respectivas para hacer cumplir las normas de tránsito.

*Héctor O. Torino.*

#### XLII

##### PRIMER CONCURSO NACIONAL LITERARIO EN LENGUA DE SEÑAS ARGENTINAS “CUENTOS INFANTILES”

**(Orden del Día N° 2.324)**

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Discapacidad ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Artola por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Primer Concurso Nacional Literario en Lengua de Señas Argentinas “Cuentos infantiles”; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Primer Concurso Nacional Literario en Lengua de

Señas Argentinas “Cuentos infantiles”, organizado por la Asociación Civil para la Educación de Niños Sordos (Canales), cuya convocatoria está dirigida a las escuelas del país de gestión estatal y privada y asociaciones de sordos.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Lucrecia Monti. – Isabel A. Artola. – Josefina Abdala. – Marta L. Osorio. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Marta S. De Brasi. – Paulina E. Fiol. – Leonardo A. Gorbacz. – Amelia de los Milagros López. – Mirta Pérez. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Gladys B. Soto. – Pablo V. Zancada.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Discapacidad en la consideración del proyecto de resolución de la señora diputada Artola por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el Primer Concurso Nacional Literario en Lengua de Señas Argentinas “Cuentos infantiles”, ha aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerda que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Lucrecia Monti.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las personas sordas para comunicarse utilizan lenguas visuales. La lengua de señas argentina –lengua gramaticalmente completa y compleja– es la lengua natural usada por la comunidad sorda argentina.

Es un axioma de las ciencias sociales que la existencia de una lengua implica la existencia de una cultura. En efecto, cada vez que se utiliza, la lengua de señas argentina pone en evidencia las creencias, valores y costumbres de la comunidad sorda. Cada vez que la lengua de señas se usa, se entretienen, archivan y reelaboran formas de actuar, de comportarse y de entender el mundo.

Es por ello que existe una “cultura sorda” cuyo patrimonio se consolida en la transmisión de las historias, adivinanzas, mitos, metáforas, juegos de palabras, refranes, frases hechas presentes en la lengua.

Como el 95 % de los niños sordos tiene padres oyentes que no conocen la lengua de señas y el 85 % de las docentes de las escuelas de sordos no la dominan, los niños sordos no adquieren la lengua de señas desde temprana edad. Como el español es una lengua que utiliza los sonidos, no es accesible para los niños sordos. Quedan entonces privados de las dos lenguas, lo que repercute

drásticamente en la alfabetización y en el acceso a la literatura en general.

La literatura es para los sordos la forma de expresión convertida en arte basada en la lengua de señas. Cuando la literatura se plantea solamente desde el español oral o escrito, los jóvenes y adultos sordos quedan excluidos de desplegar sus potencialidades culturales, creativas e imaginativas en producciones artísticas que los representen.

La propuesta de participar en un concurso literario, con narración de cuentos registrados en videos, supone abrir caminos a la expresión, al crecimiento personal, al afianzamiento de la autoestima, a la valoración por sí mismos para ser partícipes de su propio desarrollo.

Para la literatura en general, ofrece un nuevo campo de exploración.

Para los niños sordos, ofrece modelos lingüísticos y culturales al difundir sus producciones en las escuelas y mostrar soportes visuales que actuarán como trampolín a los libros.

Para futuros proyectos educativos es el primer paso hacia la elaboración de materiales en video para los niños sordos.

#### *Beneficiarios directos*

Los jóvenes y adultos sordos que se inscriban y participen en el concurso.

#### *Beneficiarios indirectos*

– Los niños pequeños, por acceder tempranamente a la literatura en lengua de señas argentina.

– Los niños mayores y jóvenes por ver facilitado el acceso a la alfabetización formal.

– Los jóvenes, que descubrirán nuevos canales expresivos y podrán afirmarse culturalmente.

– Los padres, que dispondrán de materiales para comunicarse con sus hijos.

– Los docentes, que contarán con materiales y estrategias de intervención en el aula.

– La comunidad sorda, que verá difundida su situación lingüística y sus necesidades.

– La comunidad en general, por enriquecerse con actividades que fomentan la diversidad cultural.

#### *Metas y actividades previstas*

– Diseñar la convocatoria junto a representantes de la comunidad sorda.

– Convocar a participantes sordos del país a través de sus asociaciones y escuelas.

– Difundir la convocatoria y las bases en los medios masivos de comunicación.

– Organizar la recepción de los materiales.

– Convocar al equipo evaluador.

– Analizar los trabajos enviados para seleccionar dos narraciones ganadoras.



- Publicar los resultados.
- Organizar el acto de entrega de premios con un encuentro literario para niños sordos y sus familias.

El presente proyecto consiste en la organización y desarrollo del I Concurso Nacional Literario en Lengua de Señas Argentina con la participación de personas sordas de todas las provincias y jurisdicciones del país convocadas a través de las escuelas y asociaciones de sordos. El concurso será un excelente medio de difusión sobre la importancia de la lengua de señas para las personas sordas, sobre el acceso a la literatura para la comunidad sorda, especialmente los niños, y como primer paso para la elaboración de material educativo para sordos.

Los cuentos podrán ser originales o conocidos, el tema será libre y estarán destinados a niños sordos de edad preescolar (5 y 6 años). Serán presentados en formato de video y evaluados por un jurado integrado por especialistas sordos y oyentes reconocidos por la Confederación Argentina de Sordos. Se otorgarán primero y segundo premios en función del contenido, la interpretación y la incorporación de elementos de la cultura visual.

La comunidad sorda es indiferente para gran parte de la población. Su lengua no es valorada y su cultura, desconocida.

Su acceso a la literatura se ve restringido porque el 80 % de la población sorda es analfabeta funcional. El español, que es su segunda lengua, lo aprenden con dificultad precisamente porque no es enseñado desde la lengua de señas. Sin embargo, es posible adecuar la actividad literaria, de gran riqueza formativa y de gran impacto en la configuración del mundo subjetivo, a la modalidad natural visual de interacción de los sordos.

Esta propuesta intenta promover en los participantes potenciales su desarrollo íntegro en un marco de respeto a su identidad lingüística y cultural. En términos colectivos, fortalece el diálogo intercultural. Si se respeta la propia cultura, se aprende a respetar a las personas con las que se está en contacto.

#### *Objetivo general*

Que los jóvenes y adultos sordos participen en una actividad literaria en la que puedan manifestarse libremente en su lengua y desde su cultura.

#### *Objetivos específicos*

Que los niños sordos participen de cuentos narrados por narradores sordos en una lengua accesible para ellos.

Que los jóvenes y adultos sordos:

1. Desarrollen sus potencialidades creativas, la imaginación y fantasía a través de la elaboración de cuentos infantiles.

2. Se acerquen a la literatura en general e investiguen sobre la literatura infantil.

3. Puedan reinterpretar la literatura a través de su lengua natural.

4. Colaboren en la formación de conocimientos y organización de la información a través de las historias.

5. Despierten el interés de los niños por las historias y por los libros de donde esas historias provienen. Los primeros contactos con la literatura deben ser a través de la lengua de señas.

6. Estimulen, en el largo plazo, la creación y desarrollo de materiales educativos y recreativos visuales.

7. Introduzcan actividades culturales en el sistema educativo para ofrecer igualdad de oportunidades a todos los niños.

8. Difundan en las familias la importancia de la lengua de señas para el desarrollo de las potencialidades de los niños sordos.

9. Se reconozcan y sean reconocidos como referentes lingüísticos, comunicativos y culturales.

Por lo expuesto es que solicito me acompañen en el presente proyecto.

*Isabel A. Artola.*

#### ANTECEDENTE

1

#### **Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el I Concurso Nacional Literario en Lengua de Señas Argentina "Cuentos infantiles" organizado por la asociación civil para la educación de niños sordos Canales.

*Isabel A. Artola.*

2

Buenos Aires, 16 de abril de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.*

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito se modifique el texto del proyecto de resolución D.-738/07 en su parte resolutive, en donde dice:

*"La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

"Declarar de interés de esta Honorable Cámara, el Primer Concurso Nacional Literario en Lengua de Señas Argentina "Cuentos infantiles", organizado por"

Debe decir:

*“La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

”Declarar de interés de esta Honorable Cámara, el Primer Concurso Nacional Literario en Lengua de Señas Argentina “Cuentos infantiles”, organizado por la Asociación Civil para la Educación de Niños Sordos Canales.”

Sin otro particular lo saludo atentamente.

*Isabel A. Artola.*

### XLIII

**SANEAMIENTO DE LA SITUACION FINANCIERA DE SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA ANTE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**(Orden del Día N° 2.325)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el proyecto de resolución del señor diputado Snopek, por el que se expresa beneplácito por las gestiones a favor del saneamiento de la situación financiera de SanCor Cooperativas Unidas Ltda. ante la República Bolivariana de Venezuela; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 9 de mayo de 2007.

*Carlos A. Snopek. – Miguel A. Giubergia. – Rosana A. Bertone. – Irene M. Bösch de Sartori. – Dante Canevarolo. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Jorge C. Daud. – Eduardo De Bernardi. – María G. De la Rosa. – Patricia S. Fadel. – Griselda N. Herrera. – Oscar S. Lamberto. – Heriberto E. Mediza. – Ana M. del C. Monayar. – Blanca I. Osuna. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Diego H. Sartori. – Gladys B. Soto. – Juan M. Urtubey. – Geronimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West. – Víctor Zimmermann.*

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por las gestiones que el Poder Ejecutivo desarrolle a favor del saneamiento de la situación financiera de Sancor Cooperativas Unidas Ltda. ante la República Bolivariana de Venezuela con la participación y asistencia de la banca oficial argentina.

*Carlos D. Snopek.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Snopek, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Carlos D. Snopek.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El gobierno nacional viene desarrollando una política de preservar las empresas productivas de nuestro país, y dentro de dicho espectro, el sector cooperativo, por la filosofía solidaria en que se inspira, es aquel donde los esfuerzos que se realicen cobran mayor importancia.

En ese sentido, la actitud de acompañamiento a Sancor Cooperativas Unidas Ltda. para superar sus problemas económicos, a la vez que abrirle mercado en la República Bolivariana de Venezuela, merece destacarse.

El arraigo de esta cooperativa y el amplio territorio que cubren comercialmente con sus lácteos, así como la cantidad de productores que tienen atada su suerte a la subsistencia de la unidad de producción, merecen una expresión de esta Cámara.

Es por ello que solicito me acompañen en la sanción del presente proyecto.

*Carlos D. Snopek.*

### XLIV

**X EDICION DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE JUVENTUD TRASANDINOS**

**(Orden del Día N° 2.327)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Urtubey, por el que se expresa beneplácito por el primer lugar obtenido por la delegación de la provincia de Salta en la 10° edición de los Juegos Deportivos de Juventud Trasandinos –Judejut–, que se realizan durante el mes de marzo de 2007, en las provincias de Catamarca, La Rioja y Jujuy; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el primer lugar obtenido por la delegación de la provincia de Salta en la

10º edición de los Juegos Deportivos de Juventud Trasandinos (Judejut), competencia que se realizó en las provincias de Catamarca, La Rioja y Jujuy durante el mes de marzo de 2007.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Ana E. Richter. – Paula M. Bertol. – Irene M. Bösch de Sartori. – Genaro A. Collantes. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Roberto R. Costa. – Guillermo De la Barrera. – María T. García. – Arturo M. Heredia. – Roddy E. Ingram. – Emilio Kakubur. – José E. Lauritto. – Eduardo Lorenzo Borocotto. – Juan A. Salim. – Adriana Tomaz. – Juan M. Urtubey. – Ricardo A. Wilder.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Urtubey, de acuerdo al artículo 117 del reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, ha resuelto viabilizarlo como proyecto de resolución y luego de un exhaustivo análisis, le presta su acuerdo favorable.

*Ana E. R. Richter.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar beneplácito por el primer lugar obtenido por la delegación de la provincia de Salta en la 10º edición de los Juegos Deportivos de Juventud Trasandinos (Judejut), competencia que se realizó en las provincias de Catamarca, La Rioja y Jujuy durante el mes de marzo de 2007.

*Juan M. Urtubey.*

#### XLV

**EXPRESION DE REPUDIO POR LA CONTINUIDAD DE LA CARRERA DE TURISMO CARRETERA EN LA QUE FALLECIERA EL PILOTO GUILLERMO CASTELLANOS**

**(Orden del Día N° 2.328)**

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Moisés, por el que se expresa repudio por la no suspensión de la carrera disputada el día 22 de abril de 2007 en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, en la que falleció el piloto Guillermo Caste-

llanos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su más profundo repudio por la continuidad de la carrera de Turismo Carretera que se realizó el día 22 de abril de 2007, en la ciudad de Comodoro Rivadavia y la que no fue suspendida ante el accidente que causó el deceso del piloto Guillermo Castellanos.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Ana E. Richter. – Paula M. Bertol. – Irene M. Bösch de Sartori. – Genaro A. Collantes. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Roberto R. Costa. – Guillermo de la Barrera. – María T. García. – Arturo M. Heredia. – Emilio Kakubur. – José E. Lauritto. – Eduardo Lorenzo Borocotto. – Adriana Tomaz. – Ricardo A. Wilder.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Moisés, de acuerdo al artículo 117 del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, ha resuelto viabilizarlo como proyecto de resolución y luego de un exhaustivo análisis, le presta su acuerdo favorable.

*Ana E. R. Richter.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su más profundo repudio a la continuidad de la carrera de Turismo Carretera en la ciudad de Comodoro Rivadavia que no fue suspendida ante la muerte del piloto Guillermo Castellanos.

*María C. Moisés.*

#### XLVI

**CONTROLES SOBRE LOS MEDIOS DE ELEVACION DE LOS CENTROS DE ESQUI INSTALADOS EN EL PAIS**

**(Orden del Día N° 2.329)**

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Montenegro



y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la inspección integral de todos los medios de elevación ubicados en los centros de esquí instalados en el país; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) proceda a la inspección integral y ejecución de las pruebas correspondientes a la totalidad de los medios de elevación de los centros de esquí instalados en el territorio nacional.

Dichas pruebas deberían incluir los cables metálicos, teleféricos y aerosillas, y convendrían ser cumplimentadas con anterioridad al comienzo de la temporada invernal del corriente año.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Ana E. Richter. – Paula M. Bertol. – Irene M. Bösch de Sartori. – Genaro A. Collantes. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Roberto R. Costa. – Guillermo De la Barrera. – María T. García. – Arturo M. Heredia. – Roddy E. Ingram. – Emilio Kakubur. – José E. Lauritto. – Eduardo Lorenzo Borocottó. – Juan A. Salim. – Adriana E. Tomaz. – Juan M. Urtubey. – Ricardo A. Wilder.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Montenegro y otros, de acuerdo al artículo 118 del reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, ha resuelto viabilizarlo como proyecto de declaración y luego de un exhaustivo análisis, le presta su acuerdo favorable.

*Ana E. R. Richter.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que proceda a través del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) a la inspección integral y ejecución de ensayos de la totalidad de medios de elevación de los centros de esquí instalados en el territorio na-

cional. Tales comprobaciones deberán incluir los cables metálicos, teleféricos, y aerosillas, y deberán ser cumplimentadas, con anterioridad al comienzo de la temporada invernal del corriente año.

*Olinda Montenegro. – Luciano R. Fabris. – Lucía Garín de Tula. – Patricia E. Panzoni. – Hugo G. Storero.*

#### XLVII

##### FALLECIMIENTO DEL DEPORTISTA AUTOMOVILISTICO GUILLERMO CASTELLANOS (Orden del Día N° 2.330)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Bonacorsi, por el que se expresa pesar por el fallecimiento del automovilista Guillermo Castellanos ocurrido el día 22 de abril de 2007; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Ana E. Richter. – Paula M. Bertol. – Irene Bösch de Sartori. – Genaro A. Collantes. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Roberto R. Costa. – Guillermo de la Barrera. – María T. García. – Arturo M. Heredia. – Roddy E. Ingram. – Emilio Kakubur. – José E. Lauritto. – Eduardo Lorenzo Borocottó. – Juan A. Salim. – Adriana E. Tomaz. – Ricardo A. Wilder.*

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar pesar por el fallecimiento del deportista automovilístico Guillermo Castellanos, acaecido el día 22 de abril de 2007, haciendo extensivo el mismo a sus familiares y amigos.

*Juan C. Bonacorsi.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Bonacorsi, luego de un exhaustivo análisis le presta su acuerdo favorable.

*Ana E. Richter.*

## XLVIII

**EXPRESION DE BENEPLACITO POR LA OBTENCION DEL TITULO CORONA INTERCONTINENTAL SUPERPLUMA DE LA AMB POR PARTE DEL BOXEADOR ARGENTINO JORGE RODRIGO BARRIOS**

**(Orden del Día N° 2.331)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Bonacorsi, por el que se expresa beneplácito por el título Corona Intercontinental Superpluma de la AMB obtenido por el boxeador argentino Jorge Rodrigo Barrios el día 22 de abril de 2007, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Ana E. Richter. – Paula M. Bertol. – Irene Bösch de Sartori. – Genaro A. Collantes. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Roberto R. Costa. – Guillermo de la Barrera. – María T. García. – Arturo M. Heredia. – Roddy E. Ingram. – Emilio Kakubur. – José E. Lauritto. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Juan A. Salim. – Adriana E. Tomaz. – Juan M. Urtubey. – Ricardo A. Wilder.*

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito y satisfacción por la actuación del boxeador argentino Jorge Rodrigo Barrios (La Hiena) quien obtuvo la Corona Intercontinental Superpluma de la AMB el día 22 de abril de 2007, en el Luna Park, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Asimismo felicitamos a los preparadores físicos que colaboraron en el entrenamiento de dicho deportista.

*Juan C. Bonacorsi.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Bonacorsi, luego de un exhaustivo análisis le presta su acuerdo favorable.

*Ana E. Richter.*

## XLIX

**I ENCUENTRO DE FUTBOL INFANTIL AMISTAD DEL NOA EN TERMAS DE RIO HONDO (SANTIAGO DEL ESTERO)**

**(Orden del Día N° 2.332)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de resolución de las señoras diputadas Olmos y Díaz por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el I Encuentro de Fútbol Infantil Amistad del NOA, realizado los días 6 y 7 de abril de 2007, en la ciudad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación y expresar beneplácito por la realización del I Encuentro de Fútbol Infantil Amistad del NOA que reunió a numerosos niños de 9 a 13 años de edad de las provincias de Santiago del Estero, Salta, Jujuy y Tucumán y se realizó los días 6 y 7 de abril de 2007, en la localidad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Ana E. Richter. – Paula M. Bertol. – Irene Bösch de Sartori. – Genaro A. Collantes. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Roberto R. Costa. – Guillermo de la Barrera. – María T. García. – Arturo M. Heredia. – Roddy E. Ingram. – Emilio Kakubur. – José E. Lauritto. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Juan A. Salim. – Adriana E. Tomaz. – Juan M. Urtubey. – Ricardo A. Wilder.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes, al considerar el proyecto de resolución de las señoras diputadas Olmos y Díaz, luego de un exhaustivo análisis le presta su acuerdo favorable.

*Ana E. Richter.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo y expresar beneplácito por la realización del I Encuentro de Fútbol Infantil Amistad del NOA entre los días 6 y 7 de abril en la localidad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero que reunió a numerosos niños de esa provincia con los provenientes de Salta, Jujuy y Tucumán, de entre 9 y 13 años.

*Graciela H. Olmos. – Susana E. Díaz.*

## L

**I LIGA NACIONAL DE WATERPOLO FEMENINO Y VII LIGA NACIONAL DE WATERPOLO MASCULINO**

**(Orden del Día N° 2.333)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bisutti, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la realización de la I Liga Nacional de Waterpolo Femenino y la VII Liga Nacional de Waterpolo Masculino entre los meses de mayo y noviembre de 2007, en diversas provincias de nuestro país; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Ana E. Richter. – Paula M. Bertol. – Irene Bösch de Sartori. – Genaro A. Collantes. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Roberto R. Costa. – Guillermo de la Barrera. – María T. García. – Arturo M. Heredia. – Roddy E. Ingram. – Emilio Kakubur. – José E. Lauritto. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Juan A. Salim. – Adriana E. Tomaz. – Juan M. Urtubey. – Ricardo A. Wilder.*

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización de la I Liga Nacional de Waterpolo Femenino y la VII Liga Nacional de Waterpolo Masculino a desarrollarse entre los meses de mayo y noviembre de 2007 con sede en las provincias de Córdoba, Mendoza, Santa Fe y Buenos Aires.

*Delia B. Bisutti.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Bisutti, luego de un exhaustivo análisis le presta su acuerdo favorable.

*Ana E. Richter.*

## LI

**CAMPEONATO MUNDIAL DE AUTOMODELISMO RADIOCONTROLADO**

**(Orden del Día N° 2.334)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes al considerado el proyecto de resolución del señor diputado Heredia, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Campeonato Mundial de Automodelismo Radiocontrolado a realizarse del 4 al 14 de octubre de 2007, en la provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Ana E. Richter. – Paula M. Bertol. – Irene Bösch de Sartori. – Genaro A. Collantes. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Roberto R. Costa. – Guillermo de la Barrera. – María T. García. – Arturo M. Heredia. – Roddy E. Ingram. – Emilio Kakubur. – José E. Lauritto. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Juan A. Salim. – Adriana E. Tomaz. – Juan M. Urtubey. – Ricardo A. Wilder.*

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Campeonato Mundial de Automodelismo Radiocontrolado, a realizarse entre los días 4 y 14 de octubre de 2007 en el complejo ferial de la provincia de Córdoba, organizado por la Asociación Argentina de Pilotos de Autos Radiocontrolados de Todo Tipo (Aapart) y Club de Automodelismo Radiocontrolado de Córdoba (CARC) en virtud de la repercusión turística del mismo siendo partícipes más de veinte países del mundo.

*Arturo M. Heredia.*



## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Heredia, luego de un exhaustivo análisis le presta su acuerdo favorable.

*Ana E. Richter.*

## LII

**HOMENAJE REALIZADO A LOS DEPORTISTAS  
DESAPARECIDOS DURANTE LA ÚLTIMA DICTADURA  
MILITAR**

**(Orden del Día N° 2.335)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Iñarregui y otros, por el que se expresa beneplácito por el homenaje brindado a los deportistas desaparecidos durante la última dictadura militar; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el homenaje realizado a los deportistas desaparecidos durante la última dictadura militar el día 10 de abril de 2007, en el Centro Recreativo de la localidad de Ezeiza perteneciente a la Secretaría de Deportes de la Nación, donde se descubrió un mural artístico que recuerda y mantiene viva su memoria.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Ana E. Richter. – Paula M. Bertol. – Irene Bösch de Sartori. – Genaro A. Collantes. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Roberto R. Costa. – Guillermo de la Barrera. – María T. García. – Arturo M. Heredia. – Roddy E. Ingram. – Emilio Kakubur. – José E. Lauritto. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Juan A. Salim. – Adriana E. Tomaz. – Juan M. Urtubey. – Ricardo A. Wilder.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Iñarregui y otros, de acuerdo al artículo 117 del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, ha resuelto viabilizarlo como proyecto de resolución

y luego de un exhaustivo análisis le presta su acuerdo favorable.

*Ana E. Richter.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por el homenaje brindado a los deportistas desaparecidos durante la última dictadura militar al descubrirse, en el Centro Recreativo de la localidad de Ezeiza perteneciente a la Secretaría de Deportes de la Nación, un mural que propone mantener viva su memoria.

*Luis A. Iñarregui. – Remo Carlotto. – Rubén Daza.*

## LIII

**FERIA INTERNACIONAL DE LA MADERA  
Y TECNOLOGÍA FITECMA 2007**

**(Orden del Día N° 2.336)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Industria ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Galantini por el que se declara de interés la Feria Internacional de la Madera y Tecnología Fitecma 2007, a realizarse del 3 al 7 de julio de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la Feria Internacional de la Madera y Tecnología Fitecma 2007, a realizarse del 3 al 7 de julio de 2007 en el predio ferial La Rural, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 23 de mayo de 2007.

*Miguel D. Dovená. – Jorge R. Giorgetti. – Francisco V. Gutiérrez. – Marina Cassese. – María del Carmen Alarcón. – Juan C. Beccani. – Luis G. Borsani. – Luis F. Cigogna. – Roberto R. Costa. – Patricia Fadel. – Santiago Ferrigno. – Juan C. Godoy. – Raúl G. Merino. – Graciela H. Olmos. – Eduardo A. Pastoriza. – Aníbal J. Stella. – Carlos D. Snopek.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Industria al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Galantini, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Miguel D. Dovená.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Fitecma es uno de los eventos de negocios más relevantes del sector maderero. En el mismo, los visitantes encuentran una importante posibilidad de concretar negocios y de conectarse con diversidad de empresas del sector.

El evento se encuentra organizado por la Asociación de Fabricantes y Representantes de Máquinas, Equipos y Herramientas para la Industria Maderera (ASORA) y el evento se realizará del 3 al 7 de julio en el predio ferial de Buenos Aires La Rural. Convoacan también Cadamda –Cámara Argentina de Aserraderos de Maderas Depósitos y Afines–, Cadhefa –Cámara Argentina de Fabricantes de Herrajes y Afines– y la CEMA –Cámara de Empresarios Madereros y Afines. El evento se encuentra auspiciado por Dorking, Masisa y Precor y adhieren al mismo la Presidencia de la Nación, el Ministerio de Economía y Producción, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto y Comercio Exterior, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Industria, la Administración Nacional de Aduanas, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Federación Argentina de la Industria Maderera Faima.

Entre los rubros de exposición destacados se encuentran: máquinas y herramientas, insumos, madera para la construcción e institucional y servicios.

Por las razones expuestas, y dada la trascendencia de la exposición descripta, solicito me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

*Eduardo L. Galantini.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés la Feria Internacional de la Madera y Tecnología Fitecma 2007 que se desarrollará del 3 al 7 de julio de 2007 en el predio ferial de Buenos Aires, La Rural, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Eduardo L. Galantini.*

## LIV

**EVENTO FISA 2007 - FERIA DE LA PRODUCCION, EL TRABAJO, EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS DEL SUR ARGENTINO EN BAHIA BLANCA (BUENOS AIRES)**

**(Orden del Día N° 2.337)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Industria ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Bonacorsi por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el evento FISA 2007 –Feria de la Producción, el Trabajo, el Comercio y los Servicios del Sur Argentino–, a realizarse del 23 al 31 de marzo y los días 1° y 2 de abril de 2007 en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la realización del evento FISA 2007 –Feria de la Producción, el Trabajo, el Comercio y los Servicios del Sur Argentino–, desarrollado del 23 al 31 de marzo y los días 1° y 2 de abril de 2007 en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 23 de mayo de 2007.

*Miguel D. Dovená. – Jorge R. Giorgetti. – Francisco V. Gutiérrez. – Marina Cassese. – María del Carmen Alarcón. – Juan C. Beccani. – Luis G. Borsani. – Luis F. J. Cigogna. – Roberto R. Costa. – Patricia S. Fadel. – Santiago Ferrigno. – Juan C. Godoy. – Raúl G. Merino. – Graciela H. Olmos. – Eduardo A. Pastoriza. – Aníbal J. Stella. – Carlos D. Snopek.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Industria, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Bonacorsi, cree innecesario abundar en mayores detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Miguel D. Dovená.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Bahía Blanca y su extensa zona de influencia se proyectan conformando una de las áreas con más futuro en el país.

Con aproximadamente 300.000 habitantes, Bahía Blanca cuenta con una intensa actividad comercial e industrial, apuntalada por una completa y eficiente infraestructura de servicios, todos los medios de comunicación y transporte, avanzado equipamiento tecnológico y una gama de prestaciones bancarias acorde a sus necesidades.

Su puerto es uno de los más importantes de Sudamérica, siendo el primer puerto de aguas profundas de la Argentina, por lo que se constituye en salida natural de la producción cerealera de gran parte de las provincias de Buenos Aires y La Pampa, así como también de productos químicos, petroquímicos y manufacturas.

Las grandes inversiones de las empresas existentes y la radicación de nuevas industrias han cambiado el perfil de la ciudad.

Hoy, la corporación del comercio, industria y servicios de Bahía Blanca impulsa la FISA 2007, Feria de la Producción, el Trabajo, el Comercio y los Servicios del Sur Argentino.

En sus objetivos está claramente definido consolidarse como un evento que entrelace los vínculos del corredor bioceánico que conforman el sudoeste de la provincia de Buenos Aires y las provincias de La Pampa, Río Negro, Neuquén y Mendoza, y que a su vez se transforme en una herramienta que permita obtener una proyección a nivel nacional e internacional, posibilitando de esta manera al sector público y al sector privado (empresarios y trabajadores) encontrar el ámbito justo para mostrar sus potencialidades.

FISA 2007 ha sido concebida como instrumento para el desarrollo del mercado regional, teniendo en cuenta los aspectos de mayor interés en el marco de las actuales políticas productivas de la región, la provincia y la Nación.

Dicho evento se realizará los días 23, 24, 25 y 31 de marzo y 1º y 2 de abril de 2007 en el predio Corporación.

Por lo anteriormente expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto.

*Juan C. Bonacorsi.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Cámara el evento Feria de la Producción, el Trabajo, el Comercio y los Servicios del Sur Argentino (FISA 2007) a desarrollarse en la ciudad de Bahía Blanca los días 23, 24, 25 y 31 de marzo y 1º y 2 de abril de 2007 en el predio Corporación.

*Juan C. Bonacorsi.*

LV

#### SEMINARIO 2007/2010: OPORTUNIDADES Y DESAFIOS DE LA CARNE ARGENTINA

(Orden del Día N° 2.338)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Industria ha considerado el proyecto de declaración de las señoras diputadas Cassese, García (S. R.) y del señor diputado Martini, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Seminario 2007-2010: Oportunidades y Desafíos de la Carne Argentina, a realizarse los días 20 y 21 de marzo de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el Seminario 2007-2010: Oportunidades y Desafíos de la Carne Argentina, desarrollado los días 20 y 21 de marzo de 2007 en las instalaciones del hotel Marriot Plaza de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 23 de mayo de 2007.

*Miguel D. Dovená. – Jorge R. Giorgetti.  
– Francisco V. Gutiérrez. – Marina Cassese. – María del Carmen Alarcón.  
– Juan C. Beccani. – Luis G. Borsani. – Luis F. J. Cigogna. – Roberto R. Costa.  
– Patricia S. Fadel. – Santiago Ferrigno. – Juan C. Godoy. – Raúl G. Merino. – Graciela H. Olmos. – Eduardo A. Pastoriza. – Aníbal J. Stella. – Carlos D. Snopek.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Industria al considerar el proyecto de declaración de las señoras diputadas Cassese, García (S. R.) y el señor diputado Martini, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Miguel D. Dovená.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cuando los industriales y empresarios del sector ganadero bovino impulsaron la creación del Instituto Nacional de Promoción de la Carne Vacuna Argentina, afirmaron que este organismo representa



ba una herramienta indispensable para mejorar el negocio de toda la cadena de hacienda y carnes.

Pero además de ello uno de sus objetivos primordiales se constituye en ser el portavoz del pensamiento técnico que brinda elementos de análisis para la toma de decisiones de cualquier eslabón.

El próximo encuentro de técnicos, productores y especialistas del sector que se desarrollará el próximo 20 y 21 de marzo de 2007 en esta ciudad, tendrá una significativa importancia si tenemos en cuenta el escenario actual de la industria de la carne en nuestro país.

Entre sus bloques principales los oradores encuadrarán sus comentarios, entre otros, en los siguientes temas: tendencias de los mercados internacionales de carne vacuna; estrategias para incrementar la demanda, prioridades de investigación en distintas etapas de la producción ganadera, mecanismos de formación de precios en los principales subcircuitos de la cadenas de ganados y carne vacuna en la Argentina, etcétera.

Además se harán presentes distinguidas personalidades del sector ganadero (cría/industria frigorífica) de países como Brasil y Paraguay, Australia y los Estados Unidos de Norte América, juntamente con académicos de la Universidad Católica Argentina, el Instituto Cardiovascular de Buenos Aires y organismos como la CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe/Naciones Unidas), la ABIEC (Asociación Brasileña de la Industria y Exportadores de Carne) y AACREA (Asociación Agropecuaria Internacional).

Es por todo lo expuesto y conscientes que las problemáticas y propuestas del sector ganadero que se harán de sobrado manifiesto en este encuentro son de trascendental importancia para el desarrollo de nuestra economía, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

*Marina Cassese. – Susana R. García. – Hugo Martini.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el Seminario 2007-2010: Oportunidades y Desafíos de la Carne Argentina, organizado por el Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina –IPCVA–, que se desarrollará en el Hotel Marriot Plaza de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 20 y 21 de marzo de 2007.

*Marina Cassese. – Susana R. García. – Hugo Martini.*

#### LVI

##### DEPOSITO SANITARIO ECOLOGICO CON VOLUMENES DE DESCARGA DIFERENCIADOS

(Orden del Día N° 2.339)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Industria ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Maffei, García (S.R.), Bisutti, González (M.A.), García Méndez, Raimundi, Sánchez y Pérez (A.), por el que se expresa beneplácito por el invento registrado con el nombre de Depósito Sanitario Ecológico con Volúmenes de Descarga Diferenciado; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el avance tecnológico a través del desarrollo del Depósito Sanitario Ecológico con Volúmenes de Descarga Diferenciados, que podría favorecer el aprovechamiento y ahorro de agua potable y de energía en los servicios sanitarios.

Sala de la comisión, 23 de mayo de 2007.

*Miguel D. Dovená. – Jorge R. Giorgetti. – Francisco V. Gutiérrez. – Marina Cassese. – María del Carmen Alarcón. – Juan C. Beccani. – Luis G. Borsani. – Luis F. Cigogna. – Roberto R. Costa. – Patricia S. Fadel. – Santiago Ferrigno. – Juan C. Godoy. – Raúl G. Merino. – Graciela H. Olmos. – Eduardo A. Pastoriza. – Carlos A. Raimundi. – Aníbal J. Stella. – Carlos D. Snopek.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Industria, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Maffei, García (S.R.), Bisutti, González (M.A.), García Méndez, Raimundi, Sánchez y Pérez (A.), cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Miguel D. Dovená.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El dispositivo registrado bajo la patente M050102419, consiste en un depósito sanitario con

un sistema opcional de descarga. Se trata de un doble compartimento de descarga de agua.

Un compartimento mantiene la misma capacidad existente en los depósitos del mercado, y el otro es de una capacidad menor del 40 %, con respecto al anterior. Es decir entre 4 y 6 litros menos de descarga según la medida estándar considerada.

Ambos mecanismos pueden ser accionados independientemente por sendos botones en cada compartimento, de acuerdo al uso requerido, pudiéndose optar por la descarga parcial o total, según la necesidad de descarga.

El funcionamiento interno es el mismo, con autonomía del sector del que proceda la alimentación de agua. La diferencia es que cuenta con doble entrada de agua y doble descarga, uniéndose en un único caño de descarga en el inodoro.

Mediante este mecanismo se podrá utilizar estrictamente el agua requerida evitando el derroche de un caudal de agua potable innecesario.

También garantizaría un gran porcentaje de ahorro de energía eléctrica. Por un lado el ahorro de agua potable en usos sanitarios reduciría consecuentemente el consumo de energía eléctrica empleado en los mecanismos potabilizadores.

Por otro lado el ahorro eléctrico se produciría por los motores de las bombas que envían agua a los tanques y, por consiguiente también podría darse un posible ahorro en el mantenimiento de los mismos por el aumento de su vida útil.

En el caso de las viviendas que no cuentan con red de agua corriente también el beneficio se vería reflejado en un mejor aprovechamiento de agua potable de las napas subterráneas.

Además se reduciría la cantidad de emisión de líquidos cloacales.

El aprovechamiento sustentable de los recursos naturales es siempre el resultado de un proceso educativo, que lleva tiempo y que intenta involucrar a los ciudadanos en un compromiso ético.

Un sistema que brinda la alternativa de elegir y decidir, otorga a los usuarios de las redes sanitaria y eléctrica la posibilidad de verse comprometidos de manera activa en el ahorro de agua y energía sin el esfuerzo de una racionalización.

Por las razones expuestas, y porque consideramos urgente la promoción e implementación de medios que reviertan el agotamiento de los recursos naturales, es que solicitamos acompañen en el presente proyecto de declaración.

*Marta Maffei. – Delia Bisutti. – Susana García. – Emilio García Méndez. – María A. González. – Adrián Pérez. – Carlos Raimundi. – Fernando Sánchez.*

## ANTECEDENTE

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar beneplácito por el invento registrado con el nombre depósito sanitario ecológico con volúmenes de descarga diferenciados, patente M050102419, en reconocimiento al aprovechamiento sustentable del agua que este dispositivo ofrece, ahorrando agua potable y energía en los servicios sanitarios.

*Marta Maffei. – Delia Bisutti. – Susana García. – Emilio García Méndez. – María A. González. – Adrián Pérez. – Carlos Raimundi. – Fernando Sánchez.*

## LVII

### DISTINCION OBTENIDA POR LOS STANDS DE LAS PROVINCIAS DE FORMOSA Y CHACO EN LA FERIA INTERFOOD 2007 REALIZADA EN SAN PETERSBURGO (RUSIA)

(Orden del Día N° 2.340)

### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Industria ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Díaz Roig, Roquel, Román y De la Rosa, por el que se expresa beneplácito por la distinción obtenida por las provincias de Formosa y Chaco como mejor *stand* extranjero durante la Feria Interfood 2007, realizada del 2 al 5 de abril de 2007 en San Petersburgo, Rusia; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la distinción obtenida por las provincias de Formosa y Chaco como mejor *stand* extranjero durante la Feria Interfood 2007, realizada del 2 al 5 de abril de 2007 en San Petersburgo, Rusia.

Sala de la comisión, 23 de mayo de 2007.

*Miguel D. Dovená. – Jorge R. Giorgetti. – Francisco V. Gutiérrez. – Marina Cassese. – María del Carmen Alarcón. – Juan C. Beccani. – Luis G. Borsani. – Luis F. Cigogna. – Roberto R. Costa. – Patricia S. Fadel. – Santiago Ferrigno. – Juan C. Godoy. – Raúl G. Merino. – Graciela H. Olmos. – Eduardo A. Pastoriza. – Aníbal J. Stella. – Carlos D. Snopek.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Industria, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Díaz Roig, Roquel, Román y De la Rosa, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Miguel D. Dovená.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Feria InterFood, Feria Internacional de Alimentos y Bebidas 2007 –que tuvo su desarrollo entre los días 2 y 5 de abril del corriente año en San Petersburgo– es un acontecimiento multidimensional que se viene realizando durante 11 años consecutivos en distintos países de la Unión Europea que cuenta con exposiciones, seminarios y conferencias con el objetivo de promover productos alimenticios calificados y bebidas en el mercado de Europa del Este.

Este año la Feria InterFood contó con el apoyo oficial del Ministerio de Agricultura de la Federación Rusa San Petersburgo; Subcomité de Política Industrial y Comercio de San Petersburgo; Desarrollo de Embalaje Industrial de la Cámara de Comercio e Industria Rusa; Asociación de Uniones Agro-industrial Assagros; Unión de Productores de Ingresantes de Alimentos.

Para este evento la Agencia de Desarrollo Empresarial de Formosa coordinó, junto al gobierno provincial y el Consejo Federal de Inversiones, a un grupo de 10 empresarios que invierten en la provincia de Formosa, para realizar una misión técnica-comercial a Rusia.

El objetivo de la misión fue el de promover los sectores productivos estratégicos de la provincia y buscar nuevos mercados internacionales para la producción de Formosa y presentar junto al gobierno del Chaco al sector ganadero de la región del Norte Argentino.

La misión tuvo dos etapas: la primera, del 27 y el 30 de marzo, una ronda de negocios en Moscú; y la segunda etapa consistió en la participación, con un *stand* compartido entre Formosa y Chaco, en la Interfood 2007.

La agenda de la misión incluyó dos días de rondas de negocio en las cuales las empresas formoseñas tuvieron 35 encuentros con pares rusas. La recepción se realizó en la “Dacha” (casa de campo), la cual fuera asignada al general Perón en el año 1953 por la entonces Unión Soviética como muestra de amistad hacia el gobierno de la Argentina. El evento contó con la presencia de los embajadores de Chile, Ecuador, Perú, Brasil, entre otros, y

con embajadores representantes de la Cancillería de la Confederación Rusa.

En Interfood se exhibieron las bondades de las carnes formoseñas y chaqueñas, genética caprina, jugo concentrado de pomelo y miel en un *stand* de 60 metros cuadrados –junto a la provincia del Chaco– en Interfood 2007.

La misión estuvo encabezada por los ministros de la Producción de Formosa, Luis Bastera y del Chaco, Hugo Morand. Además asistieron el subsecretario de Desarrollo Económico, Julio Aráoz y el gerente de la Agencia de Desarrollo Empresarial de Formosa, Guillermo Arévalo.

Cabe destacar, como lo plantea el ingeniero Bastera, la importancia de esta misión que nuclea a empresas formoseñas y chaqueñas al destacar que la inserción de nuestro empresariado en los mercados internacionales requiere de un proceso de aprendizaje concreto, de contactos con pares de otras regiones y otros países. También destacó el valor que tiene el intercambio entre países que tienen aspectos complementarios vinculados a producciones de contra-estación, subtropicales y tropicales de nuestra región con las de regiones templadas y frías de Rusia que tienen un valor potencial para nuestra región.

Además cabe destacar el rol fundamental de la región NEA como articuladora para el comercio con países como Paraguay, Brasil, Bolivia y Chile.

La misión técnico-comercial de las provincias de Formosa y Chaco fue recibida por el embajador argentino en Moscú, Leopoldo Bravo.

La recepción se realizó en la “Dacha” (casa de campo), la cual fuera asignada al general Perón en el año 1953 por la entonces Unión Soviética como muestra de amistad hacia el gobierno de la Argentina. El evento contó con la presencia de los embajadores de Chile, Ecuador, Perú, Brasil, entre otros, y con embajadores representantes de la Cancillería de la Confederación Rusa.

*Distinción*

El *stand* que presentaron las provincias de Formosa y Chaco, organizado por el Consejo Federal de Inversiones, fue distinguido con el premio al “Mejor *stand extranjero*”, destacando los visitantes y autoridades de la muestra la originalidad y la calidad de la presentación. En oportunidad de la inauguración, se ofreció a los visitantes una degustación de carnes argentinas, mieles y jugos formoseños y un espectáculo de tango. Durante la jornada, los empresarios expositores entablaron un importante número de contactos.

*Juan C. Díaz Roig.– María G. De la Rosa.  
– Carmen Román. – Rodolfo Roquel.*



## ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar beneplácito por la distinción obtenida por las provincias de Formosa y Chaco como “Mejor stand extranjero” durante la Feria Interfood 2007, que se realizó en San Petersburgo, Rusia, entre los días 2 y 5 de abril de 2007.

*Juan C. Díaz Roig. – María G. De la Rosa.  
– Carmen Román. – Rodolfo Roquel.*

## LVIII

**50º ANIVERSARIO DE LA CREACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI)****(Orden del Día N° 2.341)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Industria ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Balestrini, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el 50º aniversario de la creación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial –INTI–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 23 de mayo de 2007.

*Miguel D. Dovená. – Jorge R. Giorgetti.  
– Francisco V. Gutiérrez. – Marina Cassese. – María del Carmen Alarcón.  
– Juan C. Beccani. – Luis G. Borsani. – Luis F. Cigogna. – Roberto R. Costa. – Patricia S. Fadel. – Santiago Ferrigno.  
– Juan C. Godoy. – Raúl G. Merino. – Graciela H. Olmos. – Eduardo A. Pastoriza. – Aníbal J. Stella. – Carlos D. Snopek.*

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el 50º aniversario de la creación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

*Alberto E. Balestrini.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Industria, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Balestrini, cree

innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Miguel D. Dovená.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) fue creado en el mes de diciembre de 1957 por el decreto ley 17.138 (publicado en el Boletín Oficial del 15 de enero de 1958).

Entre sus funciones principales se destacan:

a) La realización de investigaciones y estudios con el fin de mejorar las técnicas de elaboración y proceso de las materias primas, desarrollar el uso de materiales y materias primas de origen local y el aprovechamiento de subproductos.

b) Mantener relación constante con las universidades de la república y con organismos estatales y privados de investigaciones con el propósito de seguir atentamente los trabajos que ellos realicen, y apoyar y elaborar aquellos que ofrezcan interés para el desarrollo industrial.

El INTI, a partir de 2003, orientó la prestación de servicios a todas las demandas posibles, asumiendo tres roles fundamentales:

– Referente técnico en la aplicación de regulaciones de calidad e identidad de producto en la industria y el comercio.

– Responsable tecnológico de procurar integrar toda la comunidad al sistema productivo, y

– Asistente público para la mejora de la competitividad industrial.

Más allá del gobierno que le dio origen hace 50 años (con el peronismo proscripto) debemos reconocer una institución que alcanza medio siglo de vida.

Por lo expuesto solicitamos el voto favorable de esta Honorable Cámara.

*Alberto E. Balestrini.*

## LIX

**EXPOSICION DE INDUSTRIA, TECNOLOGIA Y SERVICIOS PARA LA PRODUCCION INDUSTEC - COMAHUE 2007 EN LA CIUDAD DE NEUQUEN****(Orden del Día N° 2.342)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Industria ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Massei, por el que se declara de interés legislativo, la exposición de Industria, Tecnología y Servicios para

la Producción Industec-Comahue 2007, realizada del 25 al 29 de abril de 2007 en la ciudad capital de la provincia del Neuquén y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la realización de la exposición de Industria, Tecnología y Servicios para la Producción Industec-Comahue 2007, realizada entre los días 25 y 29 de abril en la ciudad capital de la provincia del Neuquén.

Sala de la comisión, 23 de mayo de 2007.

*Miguel D. Dovená. – Jorge R. Giorgetti. – Francisco V. Gutiérrez. – Marina Cassese. – María del Carmen Alarcón. – Juan C. Beccani. – Luis G. Borsani. – Luis F. Cigogna. – Roberto R. Costa. – Patricia S. Fadel. – Santiago Ferrigno. – Juan C. Godoy. – Raúl G. Merino. – Graciela H. Olmos. – Eduardo A. Pastoriza. – Aníbal J. Stella. – Carlos D. Snopek.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Industria al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Massei, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Miguel D. Dovená.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

#### I. *La relevancia del evento*

Sobre 2.200 metros cuadrados del predio del Batallón de Ingenieros de Montaña VI de Neuquén ubicado sobre la ruta nacional 22, 98 empresas de la región exhibieron sus productos en Industec-Comahue 2007, exposición de industria, tecnología y servicios para la producción.

El evento mostró los últimos desarrollos en materia de industria y tecnología para la producción.

El objetivo de la feria fue desarrollar oportunidades de negocios, fomentar la transformación de las pymes y vincular a las empresas con sus principales clientes y proveedores.

Organizada por Uniline Exhibitions a través de su filial patagónica Uniline Patagonia, basada en la capital neuquina, la muestra reunió a destacadas em-

presas de todos los segmentos de la industria, la tecnología y los servicios radicados en la región del Comahue.

Junto a la exposición, que pudo visitarse gratuitamente, se desarrolló el seminario Promoción y Desarrollo de Pymes, que contó con 30 disertantes, todos ellos técnicos y directivos de organismos y empresas líderes de diversos sectores de la producción patagónica.

Las actividades incluyeron talleres de trabajo y conferencias de actualización sobre problemáticas de las pequeñas y medianas empresas a cargo de prestigiosos disertantes.

Participaron 98 empresas de la industria energética, frutihortícolas, vitivinícolas, turismo y proveedoras de equipamiento, tecnología y servicios.

Durante la exposición se realizaron conferencias y rondas de negocios que permitieron a los expositores dar a conocer los últimos adelantos tecnológicos y de servicios, así como también promover visitas a sus instalaciones o difundir el compromiso que asume cada una de las firmas participantes bajo la forma de programas de responsabilidad social empresarial (RSE).

#### II. *La importancia productiva de la región del Comahue*

La región del Comahue, que comprende a la provincia del Neuquén, Alto Valle de Río Negro y La Pampa, es la principal cuenca hidrocarburífera del país. El conjunto de actividades que esta industria genera abarca desde reconocimientos geológicos superficiales, estudios de prospección geofísica, tareas de perforación, extracción y tratamiento de fluidos, almacenamiento, transporte primario, refinación, transporte de refinados y de gases en general, hasta el fraccionamiento y comercialización de todos ellos.

El Comahue es también el principal productor y exportador de manzanas, peras y subproductos derivados.

Paráíso del turismo, la pesca deportiva y la práctica de deportes de nieve, la región es receptora de importantes inversiones en el rubro hotelero y gastronómico que la convierten en una zona de creciente demanda turística internacional.

#### III. *Consideraciones finales*

Por todo lo antedicho, consideramos que dicho emprendimiento merece el expreso reconocimiento de los representantes del pueblo de la Nación, por lo que solicitamos la aprobación de este proyecto de resolución.

*Oscar E. Massei.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo la exposición de Industria, Tecnología y Servicios para la Producción "Industec-Comahue 2007", realizada en la ciudad de Neuquén, del 25 al 29 de abril de 2007.

*Oscar E. Massei.*

LX

**MUESTRA EXPOAMERICARNE 2007 EN ROSARIO  
(SANTA FE)**

**(Orden del Día N° 2.343)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Industria ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Tulio, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara, la muestra ExpoAmeriCarne 2007, a realizarse del 9 al 12 de mayo de 2007 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la realización de la muestra ExpoAmeriCarne 2007 realizada entre los días 9 y 12 de mayo de 2007 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Sala de la comisión, 23 de mayo de 2007.

*Miguel D. Dovená. – Jorge R. Giorgetti.  
– Francisco V. Gutiérrez. – Marina Cassese. – María del Carmen Alarcón.  
– Juan C. Beccani. – Luis G. Borsani. – Luis F. Cigogna. – Roberto R. Costa. – Patricia S. Fadel. – Santiago Ferrigno.  
– Juan C. Godoy. – Raúl G. Merino. – Graciela H. Olmos. – Eduardo A. Pastoriza. – Aníbal J. Stella. – Carlos D. Snopce.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Industria al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Tulio, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Miguel D. Dovená.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Del 9 al 12 de mayo del corriente, se desarrollará la muestra de producción primaria intitulada ExpoAmeriCarne 2007, en el predio ferial del Parque de la Independencia de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Este salón internacional es un verdadero ámbito de encuentro, negocios y oportunidades para el mundo cárnico de nuestro país como del exterior. Reunirá bajo su esfera toda la tecnología, los procesos relacionados con la industrialización y la degustación de una amplia gama de productos del sector. A través de las charlas informativas, que se desarrollarán durante el transcurso de los días del evento, los actores e interesados del sector tendrán la facilidad de acceder a las últimas herramientas de conocimiento del mercado del siglo XXI. Haber elegido a la ciudad santafesina de Rosario como punto del encuentro no fue casual. La ciudad constituye un punto neurálgico de comunicación entre los países integrantes del Mercosur, resultando además, un paso obligado de las rutas comerciales y centro de prestación de servicios.

Red Alimentaria es la responsable de la coordinación del salón monográfico, que podrá ofrecer cinco alternativas innovadoras:

a) *El frigorífico en acción:* la réplica de una planta Ciclo II, donde se exhiben las nuevas prácticas de manufactura, el HACCP y la aplicación de tecnologías para optimizar los procesos de inocuidad y la calidad de la carne argentina;

b) *El Seminario Internacional sobre la Cadena de Valor de la Carne Vacuna:* un espacio diseñado por la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Buenos Aires y la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, con una nutrida agenda y expertos que revisarán las principales problemáticas del sistema de ganados y carnes;

c) *El aula abierta para Pymes:* un espacio con respaldo académico que brinda herramientas de *management* para las empresas pymes vinculadas al sector alimentario;

d) *Las conferencias empresariales:* un ámbito donde los empresarios brindan precisiones técnicas y exhiben toda la oferta tecnológica, explican los procesos y adelantan las novedades y

e) *La difusión y promoción de los cortes cárnicos:* valor nutricional y cumplimiento de las demandas de los consumidores locales, regionales e internacionales.

ExpoAmeriCarne 2007 se posicionará como una verdadera plataforma para optimizar la productividad y obtener ventajas competitivas. Esta gran muestra es, sin ningún lugar a dudas, el lugar adecuado para diseñar propuestas de políticas y estra-



tegias en las que estén contenidas de un modo integral, los diversos campos de la actuación profesional y de servicio a la comunidad en que se desenvuelven. Concebida con un criterio audaz y un programa innovador, será un encuentro valioso donde los sectores involucrados en la actividad ganadera y agroindustrial percibirán interesantes oportunidades.

Es por las razones antes expuestas que vengo a pedir la aprobación de la Cámara en esta propuesta.

*Rosa E. Tulio.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA

De interés de la Honorable Cámara de Diputados la muestra ExpoAmeriCarne 2007, que habrá de realizarse en el predio ferial del Parque de la Independencia, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, entre los días 9 y 12 de mayo del corriente.

*Rosa E. Tulio.*

#### LXI

##### 50° ANIVERSARIO DE LA CREACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI)

##### (Orden del Día N° 2.344)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Industria ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Dovená, por el que se solicita expresar su beneplácito por el 50 aniversario de la creación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial –INTI–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el 50° aniversario de la creación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial –INTI–.

Sala de la comisión, 23 de mayo de 2007.

*Miguel D. Dovená. – Jorge R. Giorgetti.  
– Francisco V. Gutiérrez. – Marina Cassese. – María del Carmen Alarcón.  
– Juan C. Beccani. – Luis G. Borsani. –  
Luis F. J. Cigogna. – Roberto R. Costa.  
– Patricia S. Fadel. – Santiago*

*Ferrigno. – Juan C. Godoy. – Raúl G. Merino. – Graciela H. Olmos. –  
Eduardo A. Pastoriza. – Aníbal J. Stella. – Carlos D. Snopek.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Industria al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Dovená, cree innecesario abundar en mayores detalles que los expuestos en los fundamentos por lo que los hace suyos y aconseja la aprobación del dictamen que antecede.

*Jorge R. Giorgetti.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) de la República Argentina es un organismo autárquico, que actúa en la órbita de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, del Ministerio de Economía y Producción.

El INTI es referente nacional en tecnología y líder en mediciones y ensayos de referencia con reconocimiento internacional; contribuye a mejorar el bienestar y la calidad de vida de la población.

Entre sus variadas funciones se destaca el apoyo y colaboración que brinda a las universidades, organismos estatales y privados en los trabajos que los mismos llevan a cabo para el desarrollo industrial del país. Es responsable tecnológico de facilitar la integración de toda la comunidad al sistema productivo, promoviendo la asociatividad, apuntalando el desarrollo local, la creación de nuevas empresas y los microemprendimientos. También es un asistente público para la mejora de la competitividad industrial, contribuyendo al desarrollo y la transferencia de tecnología mediante la instrumentación de soluciones innovadoras, desde el diseño hasta el producto final, para fortalecer así los eslabones nacionales de las cadenas de valor.

Para la prestación de servicios al sector productivo argentino, el INTI cuenta con una red de centros de investigación y desarrollo distribuidos en todo el país. A partir del año 2003 orientó la prestación de servicios a todas las demandas posibles, asumiendo tres roles fundamentales, por un lado la aplicación de regulaciones de calidad e identidad de productos, tanto para la industria como para el comercio; por otro lado, es el encargado tecnológico de integrar la comunidad al sistema productivo y por último, fundamentalmente, un referente en la mejora de la competitividad industrial. Prueba de ello es la materialización de un importante número de órdenes de trabajo vinculadas con análisis y ensayos, asistencia técnica y calibraciones. Todo esto

se complementa con numerosas certificaciones y trabajos de interlaboratorio que registra un ritmo creciente y evidencia un incremento año a año.

Entre los objetivos para los próximos cincuenta años se encuentra el de otorgar una nueva dimensión a los tres roles descriptos precedentemente, esperando alcanzar su concreción en medios e instrumentos, que sirvan a la obtención de logros que permitan mejoras en la calidad de vida de nuestra sociedad.

Por todo lo expuesto es que solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

*Miguel D. Dovená.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el 50° aniversario de la creación del Instituto Nacional de tecnología Industrial (INTI).

*Miguel D. Dovená.*

#### LXII

##### CURSO PARA OPERARIOS DE PULVERIZADORES: APLICACION TERRESTRE Y USO RESPONSABLE DE PLAGUICIDAS EN CRESPO (ENTRE RÍOS)

(Orden del Día N° 2.345)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Martínez, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el “Curso para Operarios de Pulverizadores: Aplicación Terrestre y Uso Responsable de Plaguicidas”, que se realizará los días 30 y 31 de mayo de 2007, en la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Ana Berraute. – Héctor R. Daza. – Gumerindo F. Alonso. – Juan P. Morini. – Eduardo A. Pastoriza. – Irene M. Bösch de Sartori. – Luis G. Borsani. – Zulema B. Daher. – Luciano R. Fabris. – José F. Ferro. – Susana R. García. – Luis A. Ilarregui. – Emilio Kakubur. – Carlos G. Macchi. – Carlos J. Moreno. – Juan A. Salim. – Raúl P. Solanas. – Rosa E. Tulio.*

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el “Curso para Operarios de Pulverizadores: Aplicación Terrestre y Uso Responsable de Plaguicidas”, que se llevará a cabo del 30 al 31 de mayo del presente año en Crespo, provincia de Entre Ríos.

*Julio C. Martínez.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Martínez, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Ana Berraute.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los organizadores de este curso son: INTA - Proyecto Regional Agrícola, Dirección Producción Vegetal de ER, COPAER.

Son objetivos de este curso integrar conocimientos y habilidades sobre funcionamiento, mantenimiento y calibración de equipos aplicadores terrestres y sobre aplicación de medidas preventivas de seguridad para el manejo y aplicación de agrotóxicos.

Está destinado a productores, tractoristas, operarios de automotrices y aprendices.

Una herramienta de vital importancia en la producción moderna, que debe ser tratada con sumo cuidado por los actores de la misma debido a que un manejo deficiente puede originar severos problemas en la salud por tratarse de productos que pueden afectarla.

Un interesante proyecto que merece nuestro apoyo. Por ello, señor presidente, solicito la aprobación del presente proyecto.

*Julio C. Martínez.*

#### LXIII

##### CURSO ACTUALIZACION DE PERITOS RECIBIDORES DE GRANOS EN ROSARIO (SANTA FE)

(Orden del Día N° 2.346)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor dipu-

tado Martínez, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el Curso: Actualización de peritos Recibidores de Granos, realizado los días 18 y 19 de mayo de 2007, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Ana Berraute. – Héctor R. Daza. – Gumersindo F. Alonso. – Juan P. Morini. – Eduardo A. Pastoriza. – Irene M. Bösch de Sartori. – Luis G. Borsani. – Zulema B. Daher. – Luciano R. Fabris. – José F. Ferro. – Susana R. García. – Luis A. Ilarregui. – Emilio Kakubur. – Carlos G. Macchi. – Carlos J. Moreno. – Juan A. Salim. – Raúl P. Solanas. – Rosa E. Tulio.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Curso: Actualización de Peritos Recibidores de Granos, realizado entre los días 18 y 19 de mayo del presente año en Rosario, provincia de Santa Fe.

*Julio C. Martínez.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Martínez, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Ana Berraute.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El curso tendrá su lugar físico en el Centro Cultural Ross de la ciudad de Rosario.

Organiza: Aposgran

Objetivos: Brindar a los participantes conceptos teóricos y prácticos relacionados con la determinación de la calidad comercial en los granos: trigo, maíz, soja, girasol y sorgo.

Audiencia: Peritos recibidores y técnicos relacionados con el comercio de granos, personal que se desempeña en la entrega o recibo de granos, movimiento de mercadería en plantas de acopio, plantas acondicionadoras, etcétera.

*Temario:*

1. Reglamentación vigente:

Desarrollo e interpretación de las normas de comercialización. Manejo de estándares y/o bases estatutarias.

2. Factores que afectan la calidad de los granos:

Factores climáticos: Sequías, heladas tardías, etcétera. Factores biológicos: Ataque de insectos y desarrollo de enfermedades fúngicas.

3. Análisis físicos:

Aplicación práctica de los conceptos teóricos. Unificación de criterios analíticos. Determinación del grado y condición.

4. Análisis químicos:

Determinación de humedad por estufa. Principios y fundamentos del método. Determinación de materia grasa por metodología, patrón y otros métodos alternativos, calidad del trigo para panificación: gluten, *falling number*, alveograma, farinograma, etcétera. Interpretación y aplicación de los resultados.

5. Visita a terminal portuaria (8 horas salida desde BCR - Paraguay 777 y regreso 13 horas al mismo lugar).

Charla introductoria: Argentina como productora de granos - Capacidad de almacenaje e industrialización, situación actual en el contexto internacional. Recepción de mercadería, sistemas, de acondicionamiento, ensilaje, embarque, logística del transporte granario.

Una importante iniciativa que merece nuestro apoyo.

Por ello, señor presidente, solicito la aprobación del presente proyecto.

*Julio C. Martínez.*

#### LXIV

#### VI EXPOSICION DE CABALLOS CRIOLLOS Y EXPOSICION DE OTOÑO DE CABALLOS CRIOLLOS

(Orden del Día N° 2.347)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Tulio y el proyecto de resolución de la señora diputada Daher, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la VI Exposición de Caballos Criollos y la Exposición de Otoño de Caballos Criollos respectivamente, a realizarse del 10 al 13 de mayo de 2007, en la ciudad capital de la provincia de Salta; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la Exposición de Otoño de Caballos Criollos llevada a



cabo en la Sociedad Rural de Salta, entre los días 10 y 13 de mayo de 2007, organizada por la Asociación Argentina de Caballos Criollos de dicha provincia.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Ana Berraute. – Héctor R. Daza. – Gumersindo F. Alonso. – Juan P. Morini. – Eduardo A. Pastoriza. – Irene M. Bösch de Sartori. – Luis G. Borsani. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Zulema B. Daher. – Luciano R. Fabris. – José F. Ferro. – Luis A. Ilarregui. – Emilio Kakubur. – Carlos G. Macchi. – Carlos J. Moreno. – Juan A. Salim. – Raúl P. Solanas. – Rosa E. Tulio. – Mariano F. West.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Tulio y el proyecto de resolución de la señora diputada Daher, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por las autoras de la iniciativa, por lo que aconseja su aprobación con las modificaciones efectuadas, haciendo suyos los fundamentos.

*Ana Berraute.*

#### FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

La Asociación de Caballos Criollos de la Delegación Salta, será una vez más quien organice del 10 al 13 de mayo del corriente, la Exposición de Caballos Criollos, en esta oportunidad la 6ª, a realizarse en el predio ferial de la Sociedad Rural de la mencionada ciudad.

El esperado acontecimiento tendrá por atractivo, entre otros, pruebas de riendas, destrezas y actividades afines; además de reconocimientos para los concursantes, contando con la participación de más de centenares de animales de diversas cabañas que participarán del evento. Se realizarán pruebas de rienda de docilidad y de tambores contra reloj, exposición de morfología, y al finalizar la muestra, durante el último día, se hará la entrega de los premios respectivos a los exponentes más sobresalientes.

Símbolo de nuestras pampas y de nuestra identidad nacional, el caballo criollo retoma así pues, su vigencia en el quehacer agropecuario y en la producción de los cabañeros. Esta exposición tendrá como objetivo fundamental y principal, la promo-

ción de las razas criollas que tienen lugar en nuestra tierra hacia el mundo y para ello, las pruebas se dividirán principalmente en dos tipos, morfológicas y pruebas de riendas. El cronograma del evento estará conformado de la siguiente manera:

*Jueves 10-05*

12:00 hs. Entrada de ejemplares;

*Viernes 11-05*

08:00 hs. Medidas, admisión veterinaria y morfológica;

12:00 hs. Cierre ingreso ejemplares;

15:00 hs. Admisión mansedumbre;

*Sábado 12/05*

09:00 hs. Categoría Incentivo (para criadores que no hayan participado en exposiciones);

10:00 hs. Categoría padrillos, campeonato padrillos, categoría hembras; y

12:00 hs. Almuerzo;

15:00 hs. Continuación de categoría hembras, campeonato hembras, categoría castrados y campeonato y entrega de premios en pista;

*Domingo 13/05*

09:00 hs. Prueba de maestría;

11:00 hs. Prueba de la exposición y clasificatoria mayores;

15:00 hs. Palabras del presidente de la Sociedad Rural de Salta, desfile de campeones, mayores y menores;

16:30 hs. Prueba criollos de América;

17:30 hs. Remate de reproductores y castrados; y

21:00 hs. *Cocktail* despedida.

Augurando lo que será sin ningún lugar a dudas un exitoso encuentro para todo el sector que lo compone, es que solicito a este honorable cuerpo la aprobación de ésta iniciativa.

*Rosa E. Tulio.*

2

Señor presidente:

La Exposición de Otoño de Caballos Criollos, se llevará a cabo entre los días 10 al 13 de mayo de 2007, organizado por la Asociación Argentina de Caballos Criollos y con el auspicio de la Sociedad Rural de Salta.

La muestra evidenciará la producción de esta raza de equinos que se desarrollan en la provincia de Salta.

La raza criolla se ha formado por selección natural. Cuatro siglos de lucha y adaptación al medio americano dieron a los caballos españoles traídos por la conquista caracteres propios de rusticidad, guapeza y resistencia (poder de recuperación) no igualados.

Su adaptación al medio fue rápida y total, a lo que contribuyeron la abundancia y calidad de nuestras pasturas, el clima propicio y la falta de enemigos naturales.

El caballo criollo ejerció asimismo una fundamental influencia en la psicología y costumbres del hombre de nuestro campo, a tal punto que no podríamos concebir la existencia de un gaucho sino montado, muy cerca de su "flete".

Finalmente, fue el ejemplar adoptado en las luchas emancipadoras y con él se logró la libertad de la patria luego de cruzar pampa y cordillera, puna, montes, ríos y quebradas.

Es por todo ello que solicito se apruebe el presente proyecto.

*Zulema B. Daher.*

#### ANTECEDENTES

1

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara de Diputados la VI Exposición de Caballos Criollos que habrá de realizarse en el predio ferial de la Sociedad Rural de Salta, entre los días 10 y 13 de mayo del corriente.

*Rosa E. Tulio.*

2

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara, la Exposición de Otoño de Caballos Criollos, a llevarse a cabo en la Sociedad Rural de Salta, entre los días 10 al 13 de mayo de 2007, organizado por la Asociación Argentina de Caballos Criollos.

*Zulema B. Daher.*

LXV

#### INDUSTRIALIZACION DE LA PRODUCCION ALGODONERA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE FORMOSA

(Orden del Día N° 2.348)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Roquel y de la señora diputada Román, por el que se declara beneplácito de esta Honorable Cá-

mara por la decisión del gobierno de la provincia de Formosa de posibilitar a los pequeños productores agropecuarios la industrialización de su producción algodonera; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la decisión del gobierno de la provincia de Formosa de posibilitar a los pequeños productores agropecuarios la industrialización de su producción algodonera.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Ana Berraute. – Héctor Rubén Daza. – Gumersindo F. Alonso. – Juan P. Morini. – Eduardo A. Pastoriza. – Irene M. Bösch de Sartori. – Luis G. Borsani. – Susana M. Canela. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Zulema B. Daher. – Luciano R. Fabris. – José F. Ferro. – Susana R. García. – Luis A. Ilarregui. – Emilio Kakubur. – Carlos G. Macchi. – Carlos Moreno. – Juan A. Salim. – Raúl P. Solanas. – Rosa E. Tulio. – Mariano F. West.*

##### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Roquel y de la señora diputada Román, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por los autores de la iniciativa, por lo que aconseja su aprobación con las modificaciones efectuadas, haciendo suyos los fundamentos.

*Ana Berraute.*

##### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la provincia de Formosa funciona el Instituto para la Asistencia Integral para el Pequeño Productor Agropecuario (PAIPPA), que garantiza a los propietarios de pequeñas parcelas asistencia técnica y crediticia, comercialización y justo precio de la producción, vivienda digna, escolaridad y seguro de salud.

En una nueva etapa de esta política agraria destinada a superar mediante el asociativismo y la presencia del estado provincial los males del minifundio, el gobierno de Formosa aspira a que las 10.000 familias de pequeños productores actualmente beneficiados con ese programa inicien su actividad

industrial, para lo cual dispuso la compra de las maquinarias necesarias para el desarrollo de la industria textil a fin de que los campesinos no solamente sean dueños del algodón, sino también de la fibra, y que a partir de allí se beneficien con el valor agregado.

Esto se suma a otras tareas preparatorias de la etapa agroindustrial ya cumplidas mediante la capacitación y apoyo para la transformación, principalmente de alimentos.

Quienes hasta 1996 eran las víctimas de todos los males que resultan del minifundio se han convertido hoy en auténticos agentes del desarrollo agrario de la provincia gracias a la superación del individualismo, el accionar de los emprendimientos asociativos organizados y gestionados por los propios productores y las políticas activas del estado provincial. Tal transformación no solamente implica un beneficio económico para los pequeños productores sino también una positiva transformación educativa, cultural y espiritual que cierra el camino a todo tipo de clientelismo y eleva la dignidad personal de cada campesino que ha podido constituirse en artífice de su propio destino y que, por lo tanto, no puede ser instrumento de la ambición de nadie.

*Rodolfo Roquel. – Carmen Román.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar el beneplácito de esta Honorable Cámara por la decisión del gobierno de la provincia de Formosa de posibilitar a los pequeños productores agropecuarios la industrialización de su producción algodonera mediante la instalación de una hilandería y tejeduría como inicio de una actividad industrial gestionada por los propios productores.

*Rodolfo Roquel. – Carmen Román.*

#### LXVI

##### SEMINARIO SOBRE PERSPECTIVAS DEL COMERCIO INTERNACIONAL DE GRANOS "AGROTENDENCIAS 2007"

(Orden del Día N° 2.349)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Martínez, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el Seminario sobre Perspectivas del Comercio Internacional de Granos "Agrotendencias 2007" que se realizará el día 29 de mayo del presente año en la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Ana Berraute. – Héctor R. Daza. – Gumersindo F. Alonso. – Juan P. Morini. – Eduardo A. Pastoriza. – Irene M. Bösch de Sartori. – Luis G. Borsani. – Susana M. Canela. – Zulema B. Daher. – Luciano R. Fabris. – José F. Ferro. – Susana R. García. – Luis A. Ilarregui. – Emilio Kakubur. – Carlos A. Macchi. – Carlos Moreno. – Juan A. Salim. – Raúl P. Solanas. – Rosa E. Tulio. – Mariano F. West.*

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Seminario sobre Perspectivas del Comercio Internacional de Granos "Agrotendencias 2007" que se realizará el día 29 de mayo del presente año en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Julio C. Martínez.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Martínez, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Ana Berraute.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El seminario está organizado por la Federación de Acopiadores de la República Argentina, con la colaboración del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA).

Son objetivos: generar un ámbito de análisis sobre las tendencias de los mercados mundiales de los principales productos agrícolas y sus impactos a nivel local y regional.

Por tercer año consecutivo, la Federación de Acopiadores de Granos lleva a cabo esta exitosa conferencia denominada Agrotendencias - Seminario sobre Perspectivas del Comercio Mundial de Granos, que se ha convertido en un valioso panorama general de la economía y los mercados (*outlook*) en un momento donde se decide la actividad productiva de la nueva campaña.



Como en años anteriores, en esta oportunidad contamos con la colaboración del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos y de otras instituciones privadas, lo que nos permite compartir este seminario con distinguidos panelistas de renombre nacional e internacional.

Las perspectivas de largo plazo de la economía mundial y su impacto sobre la agricultura, los mercados específicos de trigo, granos forrajeros y oleaginosos y la actitud de nuestro país frente a dicho escenario internacional, conforman el contenido de esta conferencia, cuyo desarrollo será, sin duda, un verdadero aporte para evaluar el futuro de nuestro sector.

Es importante resaltar que la Federación de Acopiadores de Granos asigna gran importancia a estos encuentros, toda vez que las principales decisiones de producir, invertir, comercializar, industrializar y exportar granos están, en principio, determinadas por los fundamentos de los mercados que se analizan en profundidad, y últimamente también por acciones del gobierno cuyos efectos, permanencia y coherencia, es necesario evaluar.

Confiamos en que el éxito de esta nueva edición de Agrotendencias se traduzca en haber creado el ambiente para esclarecer los principales temas que hacen a la vida económica de todo el sector granario.

Un importante evento que merece sin dudas nuestro apoyo. Por ello, señor presidente, solicito la aprobación del presente proyecto.

*Julio C. Martínez.*

## LXVII

### CONGRESO DENOMINADO "MUNDO AGRO 2007"

#### (Orden del Día N° 2.350)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Martínez, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el congreso denominado "Mundo Agro 2007", que se realizará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 26 y 27 de junio del presente año; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Ana Berraute. – Héctor R. Daza. – Gumersindo F. Alonso. – Juan P. Morini. – Eduardo A. Pastoriza. – Irene M. Bösch de Sartori. – Luis G. Borsani. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Zulema B. Daher. – Luciano R. Fabris. – José F. Ferro. – Luis A. Ilarregui. – Emilio*

*Kakubur. – Carlos A. Macchi. – Carlos Moreno. – Juan A. Salim. – Raúl P. Solanas. – Rosa E. Tulio. – Mariano F. West.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el congreso denominado "Mundo Agro 2007" que se llevará a cabo los días 26 y 27 de junio del presente año en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Julio C. Martínez.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Martínez, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Ana Berraute.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

"Mundo Agro 2007" es un congreso de alta relevancia técnica y económica para el sector y para el país. Está organizado por SEMA (Servicios y Marketing Agropecuarios) y cuenta con la colaboración y el apoyo técnico de las dos organizaciones de productores y técnicos más prestigiosas de la Argentina, AACREA y Aapresid.

El congreso se centra en la importancia de la persona como tomadora de decisiones, buscando capacitarlo y formar una visión del universo en que desarrollará sus actividades para que obtenga amplias posibilidades de éxito. Para lograrlo "Mundo Agro" contará con seis módulos divididos en dos días y dispondrá de tiempos de debate y reflexión en donde el público tendrá la posibilidad de interactuar con los disertantes sobre los nuevos enfoques que dominarán al sector en los próximos años.

El encuentro contará con prestigiosos expositores, entre ellos, la doctora Olga Penalba que debatirá sobre la variabilidad climática y la toma de decisiones en los cultivos. Acerca de las nuevas herramientas para el manejo de los cultivos disertará el doctor Martín Díaz Zorita.

Teniendo en cuenta que la intensificación de los sistemas productivos es una opción tecnológica y económica importante, el doctor Pablo Calviño hablará de sus posibilidades e impacto en el manejo del riesgo.

Los alcances y límites del proceso de intensificación de las empresas agropecuarias será debatido

y analizado por primera vez por un panel con posiciones que varían desde lo estrictamente técnico a lo empresario.

El congreso finalizará con un amplio debate sobre el riesgo político, económico y social de la Argentina hacia el bicentenario.

Una interesante muestra que merece nuestro apoyo. Por ello, señor presidente, solicito la aprobación del presente proyecto.

*Julio C. Martínez.*

### LXVIII

#### JORNADAS DE ACTUALIZACION EN INSEMINACION ARTIFICIAL Y ECOGRAFIA EN PORCINOS EN LA PLATA (BUENOS AIRES)

**(Orden del Día N° 2.351)**

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Martínez, por el que se declaran de interés de esta Honorable Cámara las Jornadas de Actualización en Inseminación Artificial y Ecografía en Porcinos, que se realizará en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, del 11 al 13 de junio de 2007; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Ana Berraute. – Héctor R. Daza. – Gumersindo F. Alonso. – Juan P. Morini. – Eduardo A. Pastoriza. – Irene M. Bösch de Sartori. – Luis G. Borsani. – Zulema B. Daher. – Luciano R. Fabris. – José F. Ferro. – Susana R. García. – Luis A. Ilarregui. – Emilio Kakubur. – Carlos A. Macchi. – Carlos J. Moreno. – Juan A. Salim. – Raúl P. Solanas. – Rosa E. Tulio. – Mariano F. West.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara las Jornadas de Actualización en Inseminación Artificial y Ecografía en Porcinos que se realizarán en La Plata del 11 al 13 de junio del presente año.

*Julio C. Martínez.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputa-

do Martínez, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Ana Berraute.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las jornadas se realizarán en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLP y campus de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLP.

Están destinadas a la actualización técnica de médicos veterinarios, alumnos de quinto año que hayan terminado de cursar y tengan aprobada la materia reproducción animal.

*Organiza:*

Cátedra de Reproducción Animal, Instituto de Teriogenología, Facultad de Ciencias Veterinarias, Universidad Nacional de La Plata (UNLP).

*Objetivos:*

Brindar a los profesionales una actualización de la metodología de la inseminación artificial en la especie porcina, así como también los fundamentos de la ultrasonografía reproductiva y la interpretación de imágenes ecográficas.

Una interesante iniciativa que merece nuestro apoyo. Por ello, señor presidente, solicito la aprobación del presente proyecto.

*Julio C. Martínez.*

### LXIX

#### XXVI CONCURSO NACIONAL DE CABALLOS PERUANOS DE PASO EN LA SOCIEDAD RURAL DE SALTA

**(Orden del Día N° 2.352)**

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Daher, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el XXVI Concurso Nacional de Caballos Peruanos de Paso, que se llevó a cabo entre los días 3 al 6 de mayo de 2007, en la Sociedad Rural de Salta; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Ana Berraute. – Héctor R. Daza. – Gumersindo F. Alonso. – Juan P. Morini. – Irene M. Bösch de Sartori. – Luis G. Borsani. – Susana M. Canela. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Zulema B. Daher. – Luciano R. Fabris. – José F.*

*Ferro. – Luis A. Ilarregui. – Emilio Kakubur. – Carlos A. Macchi. – Carlos J. Moreno. – Juan A. Salim. – Raúl P. Solanas. – Rosa E. Tulio. – Mariano F. West.*

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara, el XXVI Concurso Nacional de Caballos Peruanos de Paso, a llevarse a cabo en la Sociedad Rural de Salta, entre los días 3 al 6 de mayo de 2007 organizado por la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Peruano de Paso.

*Zulema B. Daher.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Daher, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expone.

*Ana Berraute.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El XXVI Concurso Nacional de Caballos Peruano de Paso, se llevará a cabo entre los días 3 al 6 de mayo de 2007, organizado por la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Peruanos de Paso y con el auspicio de la Sociedad Rural de Salta.

La muestra evidenciará la producción de esta raza de equinos a nivel nacional, la que permitirá la presentación de los productos que se desarrollan no sólo en la provincia de Salta, sino también en el resto del país.

El caballo peruano de paso se caracteriza por ser uno de los más hermosos caballos que existen, siendo de una extraordinaria comodidad en su silla. Su brío, elegancia en el andar y por el movimiento armonioso de sus manos mediante el término y la agudeza, aptitudes éstas que lo hacen inigualable en su tipo, ha hecho que el desarrollo de esta raza año a año se vea incrementada, fundamentalmente en las provincias del Norte.

Es por todo ello que solicito se apruebe el presente proyecto.

*Zulema B. Daher.*

LXX

LXIV EXPOSICION GANADERA, AGRICOLA,  
INDUSTRIAL Y COMERCIAL - EXPORURAL 2007  
EN LA SOCIEDAD RURAL DE SALTA

(Orden del Día N° 2.353)

### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Daher por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la LXIV Exposición Ganadera, Agrícola, Industrial y Comercial –Exporural 2007–, a llevarse a cabo en la Sociedad Rural de la provincia de Salta, entre los días 23 y 27 de agosto del presente año; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Ana Berraute. – Héctor R. Daza. – Gumersindo F. Alonso. – Juan P. Morini. – Eduardo A. Pastoriza. – Irene M. Bösch de Sartori. – Luis G. Borsani. – Susana M. Canela. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Zulema B. Daher. – Luciano R. Fabris. – José F. Ferro. – Susana R. García. – Luis A. Ilarregui. – Emilio Kakubur. – Carlos G. Macchi. – Carlos J. Moreno. – Juan A. Salim. – Raúl P. Solanas. – Rosa E. Tulio. – Mariano F. West.*

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara a la LXIV Exposición Ganadera, Agrícola, Industrial y Comercial –Exporural 2007– a llevarse a cabo en la Sociedad Rural de Salta, entre los días 23 al 27 de agosto de 2007.

*Zulema B. Daher.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Daher, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expone.

*Ana Berraute.*



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este año entre los días 23 al 27 del mes de agosto del año 2007, la Sociedad Rural de Salta, será el ámbito donde se desarrollará la LXIV Exposición Ganadera, Agrícola, Industrial y Comercial –Exporural 2007–, simultáneamente con la VII Expocaballos, la VII Jornadas Agroganaderas Regionales, VII Jornadas de Lechería, la LXIV Exposición de Reproductores Bovinos y la XLIV Concurso de Novillos Terminados; así como la Muestra Comercial de Productos Salteños; los remates de ganado; la Feria de Artesanías y coronado todo ello, con los tradicionales espectáculos de destreza criolla y de folclore con la actuación de destacados artistas.

La ceremonia inaugural se realizará con el desfile de campeones de distintas especies y razas bovinas y equinas; de ejemplares premiados y pruebas de caballos criollos; el desfile de ejemplares premiados y barrida de caballos peruano de paso, así como se desarrollarán las finales de la prueba criollos de América y espectáculos de doma y folclore.

Posteriormente, se iniciará el remate de porcinos, de equinos y de novillos terminados, bovinos y la entrega de premios.

La muestra evidenciará la producción agrícola ganadera e industrial de la provincia, la que permitirá la presentación de los productos que se desarrollan en la provincia de Salta, no sólo al ámbito específico sino también a la sociedad en general.

Es por todo ello que solicito que se apruebe el presente proyecto.

*Zulema B. Daher.*

LXXI

CUENCA ALCAPARRERA EN EL NOROESTE  
ARGENTINO

(Orden del Día N° 2.354)

Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Garín de Tula por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la conformación de una cuenca alcaparrera en el Noroeste Argentino –NOA–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la conformación de una cuenca alcaparrera en el Noroeste Argentino

–NOA– que permitiría la colocación del producto en el mercado nacional e internacional.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Ana Berraute. – Héctor R. Daza. – Gumersindo F. Alonso. – Juan P. Morini. – Eduardo A. Pastoriza. – Irene M. Bösch de Sartori. – Luis G. Borsani. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Zulema B. Daher. – Luciano R. Fabris. – José F. Ferro. – Susana R. García. – Luis A. Iñarregui. – Emilio Kakubur. – Carlos G. Macchi. – Carlos J. Moreno. – Juan A. Salim. – Raúl P. Solanas. – Rosa E. Tulio. – Mariano F. West.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Garín de Tula, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por la autora de la iniciativa, por lo que aconseja su aprobación con las modificaciones efectuadas, haciendo suyos los fundamentos.

*Ana Berraute.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace décadas el país viene padeciendo migraciones internas, desde zonas rurales empobrecidas hacia centros urbanos más desarrollados, de compatriotas esperanzados en reinsertarse en el sistema productivo y superar sus carencias básicas.

Sabido es que en la mayoría de los casos, esas aspiraciones se verán truncadas ante la incapacidad del sistema para dar respuesta a la demanda de puestos de trabajo, ya sea por falta de oferta o capacitación laboral para acceder a la existente.

Ante tal estado de situación, es lógico deducir que la acción indicada es combatir el desarraigo y todas sus connotaciones sociales, dotando a esas poblaciones de opciones para su supervivencia y superación. Una forma de lograrlo es a través de proyectos sustentables y específicos a cada una de ellas, con el aporte de herramientas culturales, tecnológicas y financieras apropiadas.

Las zonas del Noroeste argentino, montañoso y pedemontano, con suelos aluvionales áridos, temperaturas extremas y muy bajo régimen pluvial, se tornan inhóspitas si el habitante rural no cuenta con agua de riego para producir su sustento. No obstante, en estas condiciones consiguen desarrollarse plantas xerófilas, clasificación dentro de la cual se encuentra el alcaparro *Capparis spinosa*, de la familia de las capparidáceas oriunda de tierras alledañas al mar Mediterráneo.

Se trata de un arbusto rastrero perenne que se adapta a este tipo de suelos, incluso los salinos, con

regímenes pluviales de 350 mm anuales, del que se obtienen los botones florales conocidos como alcaparras. Si bien existe una extensa variedad de alcaparras que difieren básicamente en rusticidad y producción, ya en nuestro país, más precisamente en La Banda, Santiago del Estero, un emprendedor ha logrado luego de arduos años de experimentación una variedad propia, capaz de producir mayor cantidad de alcaparras por planta y mejorar su adaptación al medio, logrando soportar heladas y granizos.

Aunque el consumo de la alcaparra se remonta a la antigua Persia y en nuestro país aún se centra en la gastronomía *gourmet*, en las últimas décadas el auge de la cocina internacional ha incrementado su demanda exponencialmente, fundamentalmente en países como Estados Unidos, Canadá, prácticamente todos los europeos y algunos de oriente.

Por otra parte, el departamento de Ciencias Químicas de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias de la Universidad Nacional de Santiago del Estero determinó un alto contenido de Rutina (bioflavonoide) incluso en hojas secas de alcaparro, lo que le otorga grandes aptitudes para la cosmetología, por lo que se encuentran investigando las posibles aplicaciones.

Dependiendo del tipo de suelo, condiciones climáticas y de laboreo, se pueden cultivar entre 625 y 1.100 plantas por hectárea. Los rindes para este último caso, van desde 110 kg/ha en el segundo año a 4.950 kg/ha en el sexto año.

Si se considera que en una plantación de cinco años, un obrero puede cosechar desde el amanecer hasta el medio día entre 6 y 12 kilos y que el período de cosecha se extiende entre 90 y 220 días según la latitud y las temperaturas, se concluye que demanda una considerable cantidad de mano de obra y que la simplicidad de su laboreo y procesamiento primario del producto, coloca la actividad en condiciones propicias para el desarrollo de emprendimientos familiares y asociativos, sin competir con otras producciones regionales por ser inviábiles en las mismas condiciones edafológicas.

Ante todas estas ventajas que ofrece la producción de alcaparras, consideramos que la conformación de una cuenca alcaparrera del NOA permitiría la potenciación de los esfuerzos estatales y privados, coordinando los recursos tecnológicos y financieros que posibiliten la colocación de un producto de calidad esmerada y estandarizada en el mercado nacional e internacional.

*Lucía Garín de Tula.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la conformación de una cuenca alcaparrera en el Noroeste Argentino –NOA–.

*Lucía Garín de Tula.*

#### LXXII

EXPO RURAL 2007 DE LOBOS (BUENOS AIRES)

(Orden del Día N° 2.355)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado De Narváez, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la realización de “Expo Rural 2007”, a realizarse del 15 al 17 de septiembre del presente año en la ciudad de Lobos, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Ana Berraute. – Héctor R. Daza. – Gumerindo F. Alonso. – Juan P. Morini. – Eduardo A. Pastoriza. – Irene M. Bösch de Sartori. – Luis G. Borsani. – Susana M. Canela. – Zulema B. Daher. – Luciano R. Fabris. – José F. Ferro. – Susana R. García. – Luis A. Ilarregui. – Emilio Kakubur. – Carlos G. Macchi. – Carlos J. Moreno. – Juan A. Salim. – Raúl P. Solanas. – Rosa E. Tulio. – Mariano F. West.*

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización de la Expo Rural 2007 de Lobos, provincia de Buenos Aires, organizada por la Asociación Rural de dicha ciudad, en su predio ferial, durante los días 15 a 17 de septiembre de 2007.

*Francisco De Narváez.*

##### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado De Narváez, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Ana Berraute.*

##### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Del 15 al 17 de septiembre de 2007, en instalaciones de la Asociación Rural de Lobos, provincia de Buenos Aires, se realizará la Expo Rural 2007.

Es tradicional en Lobos como en muchos otros distritos bonaerenses que la gente del campo, la industria y el comercio se reúna periódicamente para compartir novedades, charlas técnicas y negocios relativos a la actividad agropecuaria. La realización de esta nueva muestra no hace más que continuar y profundizar esta tradicional práctica.

La organización está a cargo de la asociación rural local, y entre las actividades previstas se llevará a cabo un ciclo de charlas técnicas sobre ganadería y agricultura destinadas a productores de la zona, con la presencia de destacados especialistas en la materia. Asimismo, se exhibirán variedades de aves, porcinos, ovinos y bovinos de cabañas, en el marco de concursos y demostraciones a corral.

Se estima la presencia de más de una centena de firmas comerciales y casi 100.000 visitantes a lo largo de toda la semana en que se desarrollará la muestra, siendo esto de gran importancia, ya que abre un amplio panorama a futuros negocios y contactos comerciales, de gran trascendencia para el desarrollo local y regional.

Por las razones expuestas, y a fin de que este Honorable Cuerpo acompañe el gran esfuerzo de Lobos y de toda su gente, solicito la aprobación del presente proyecto.

*Francisco De Narváez.*

### LXXIII

#### LXXIX EXPOSICION REGIONAL DE AGRICULTURA, GANADERIA, INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOLIVAR (BUENOS AIRES)

(Orden del Día N° 2.356)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado De Narváez, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la 79° Exposición Regional de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, a realizarse del 9 al 17 de septiembre de 2007 en la ciudad de Bolívar, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Ana Berraute. – Héctor R. Daza. – Gumersindo F. Alonso. – Eduardo A. Pastoriza. – Irene M. Bösch de Sartori. – Luis G. Borsani. – Zulema B. Daher. – Luciano R. Fabris. – José F. Ferro. – Susana R. García. – Luis A. Ilarregui. – Emilio Kakubur. – Carlos G. Macchi. – Carlos J. Moreno. – Juan A. Salim. – Raúl P. Solanas. – Rosa E. Tulio.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización de la 79° Exposición Regional de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de Bolívar, provincia de Buenos Aires, organizada por la asociación rural de dicha ciudad, en su predio ferial, durante los días 9 a 17 de septiembre de 2007.

*Francisco De Narváez.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado De Narváez, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Ana Berraute.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Del 9 al 17 de septiembre de 2007, en instalaciones de la Asociación Rural de Bolívar, provincia de Buenos Aires, se realizará la 79° Exposición Regional de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.

Es tradicional en Bolívar, como en muchos otros distritos bonaerenses, que la gente del campo, la industria y el comercio se reúna periódicamente para compartir novedades, charlas técnicas y negocios relativos a la actividad agropecuaria. La realización de esta nueva muestra no hace más que continuar y profundizar esta tradicional práctica.

La organización está a cargo de la asociación rural local y entre las actividades previstas se llevará a cabo un ciclo de charlas técnicas sobre ganadería y agricultura destinadas a productores de la zona, con la presencia de destacados especialistas en la materia. Asimismo, se exhibirán variedades de aves, porcinos, ovinos y bovinos de cabañas, en el marco de concursos y demostraciones a corral.

Se estima la presencia de más de una centena de firmas comerciales y casi 100.000 visitantes a lo largo de toda la semana en que se desarrollará la muestra, siendo esto de gran importancia, ya que abre un amplio panorama a futuros negocios y contactos comerciales, de gran trascendencia para el desarrollo local y regional.

Por las razones expuestas, y a fin de que este honorable cuerpo acompañe el gran esfuerzo de Bolívar y de toda su gente, solicito la aprobación del presente proyecto.

*Francisco De Narváez.*

## LXXIV

**JORNADAS PREPARATORIAS DEL PRIMER CONGRESO DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN SANTA FE****(Orden del Día N° 2.357)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Alonso por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara las Jornadas Preparatorias del Primer Congreso de Frutas y Hortalizas, a realizarse en la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara las Jornadas Preparatorias del Primer Congreso de Frutas y Hortalizas, realizadas el 17 y 18 de mayo de 2007, en la ciudad capital de la provincia de Santa Fe.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Ana Berraute. – Héctor R. Daza. – Gumersindo F. Alonso. – Eduardo A. Pastoriza. – Irene M. Bösch de Sartori. – Luis G. Borsani. – Susana M. Canela. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Zulema B. Daher. – José F. Ferro. – Susana R. García. – Luis A. Ilarregui. – Emilio Kakubur. – Carlos A. Macchi. – Carlos J. Moreno. – Juan A. Salim. – Raúl P. Solanas. – Rosa E. Tulio. – Mariano F. West.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Alonso, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor de la iniciativa, por lo que aconseja su aprobación con las modificaciones efectuadas, haciendo suyos los fundamentos.

*Ana Berraute.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El consumo de frutas y hortalizas, ha disminuido en la Republica Argentina en los últimos años en proporciones alarmantes (50% en diez años). La alarma no sólo ha vulnerado de manera creciente al sector frutihortícola sino que merced a las encues-

tas realizadas por el Ministerio de Salud de la Nación podemos decir que los cambios en la cultura alimenticia están aumentando los porcentajes de obesidad y sobrepeso de los argentinos, independientemente de sus clases sociales.

Más allá de las recomendaciones de la FAO (consumir 400 gramos diarios de frutas y hortalizas), el aumento del consumo tiene como correlato directo un desarrollo de las economías regionales, que a través de miles y miles de pequeños productores generan empleo intensivo no calificado, último bolsón que la recuperación económica argentina aún no ha podido mejorar.

Muchas son las experiencias que desde las distintas organizaciones del sector frutihortícola se están realizando para mejorar el consumo de las frutas y hortalizas en distintas partes del país, entre ellas podemos destacar a “5 al día”, “Por un recreo mas sano” (Cámara de Operadores de Córdoba), “Frutas y Hortalizas en tu vida, salud en tu casa” (Mercado y Municipalidad de Río Cuarto), cantinas saludables (provincia de Mendoza) entre otras.

Entendiendo que estas experiencias locales o regionales deben nacionalizarse en una verdadera cruzada nacional, es que los distintos sectores de la actividad han decidido organizar con el apoyo del gobierno de Santa Fe, estas jornadas preparatorias con vistas a la realización de un evento nacional durante la Exposición Rural de Palermo.

De lo expuesto, consumir mas frutas y hortalizas significa más salud, más empleo y más desarrollo de las economías regionales por lo que creemos que estas jornadas merecen recibir nuestra declaración de interés parlamentario.

*Gumersindo F. Alonso.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara las Jornadas Preparatorias del Primer Congreso Nacional de Promoción de Consumo de Frutas y Hortalizas a realizarse en la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

*Gumersindo F. Alonso.*

## LXXV

**TEMPORADA PRO HUERTA OTOÑO-INVIERNO 2007 EN EL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS DEL INTA CASTELAR (BUENOS AIRES)****(Orden del Día N° 2.358)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor dipu-



tado De Bernardi, por el que se expresa beneplácito por la presentación de la temporada Pro Huerta Otoño-Invierno 2007 el pasado 3 de mayo de 2007 en el Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias del INTA Castelar, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Ana Berraute. – Héctor R. Daza. – Gumersindo F. Alonso. – Juan P. Morini. – Eduardo A. Pastoriza. – Irene M. Bösch de Sartori. – Luis G. Borsani. – Susana M. Canela. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Zulema B. Daher. – Luciano R. Fabris. – José F. Ferro. – Susana R. García. – Luis A. Ilarregui. – Emilio Kakubur. – Carlos G. Macchi. – Carlos J. Moreno. – Juan A. Salim. – Raúl P. Solanas. – Rosa E. Tulio. – Mariano F. West.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la presentación de la temporada Pro Huerta Otoño-Invierno 2007, el pasado 3 de mayo de 2007, por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en el Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias del INTA Castelar, y de la que participaron más de tres mil huerteros, promotores y técnicos de todo el país.

*Eduardo De Bernardi.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Ana Berraute.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La reconstrucción del tejido social en nuestro país no se logra con políticas meramente asistencialistas, sino también apelando al compromiso, al trabajo y al esfuerzo de todos los argentinos.

El pasado 3 de mayo de 2007, el Ministerio de Desarrollo Social presentó, en el predio del Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias del INTA Castelar, la temporada Pro Huerta Otoño-Invierno 2007.

Debe tenerse en cuenta que el Programa “Pro Huerta” contribuye a la alimentación de 3.486.348 personas en todo el país y tiene en funcionamiento 6.615 huertas en escuelas y 7.366 grupos comunitarios.

El lanzamiento de la Temporada de Huertas giró en torno a cuatro ejes temáticos en distintos espacios: Pro Huerta en el territorio, Pro Huerta con las escuelas, redes institucionales del programa y experiencias productivas.

Paralelamente, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación declaró de interés educativo el trabajo en las huertas escolares, la educación alimentaria y nutricional y los libros *¿Qué te pasa calabaza?* y *Mariquita en la huerta orgánica*, del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria.

El acto inaugural del lanzamiento de la temporada Pro Huerta Otoño-Invierno 2007, fue encabezado por la ministra de Desarrollo Social, Alicia Kirchner, y contó con la presencia, entre otras autoridades, del presidente del INTA, Carlos Cheppi, junto a la participación de más de tres mil huerteros, promotores y técnicos del programa de todo el país.

En este contexto, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación confirmó la concreción del proyecto por el cual se entregarán más cinco mil bicicletas a los promotores del programa.

Con la convicción de apuntalar la recuperación del tejido social en nuestro país mediante el trabajo, el esfuerzo y el compromiso, es que solicito que me acompañen con la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Eduardo De Bernardi.*

#### LXXVI

#### 80° ANIVERSARIO DE LA SOCIEDAD RURAL DE PERGAMINO (BUENOS AIRES)

(Orden del Día N° 2.359)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Tulio, por el que se expresa beneplácito por el 80° aniversario de la Sociedad Rural de Pergamino, a celebrarse del 1° al 9 de septiembre de 2007, en dicha ciudad de la provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Ana Berraute. – Héctor R. Daza. – Gumersindo F. Alonso. – Juan P. Morini. – Eduardo A. Pastoriza. – Irene M. Bösch de Sartori. – Luis G. Borsani. – Zulema B. Daher. – Luciano R. Fabris.*

– José F. Ferro. – Susana R. García. – Luis A. Ilarregui. – Emilio Kakubur. – Carlos A. Macchi. – Carlos J. Moreno. – Juan A. Salim. – Raúl P. Solanas. – Rosa E. Tulio. – Mariano F. West.

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el 80° aniversario de fundación de la Sociedad Rural de Pergamino, que se cumple el 27 de abril y que se celebrará desde el sábado 1° de septiembre y hasta el domingo 9 de ese mes, en coincidencia con el cierre de la Exposición de Ganadería, Avicultura, Industria, Comercio, Servicios e Instituciones 2007, evento que anualmente se desarrolla en el predio ferial ubicado en la ruta nacional 8, en el ingreso a la ciudad de Pergamino.

*Rosa E. Tulio.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Tulio, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Ana Berraute.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El viernes 27 de abril, la Sociedad Rural de Pergamino (SRP) cumplirá un nuevo aniversario de su fundación, cuando se conmemoren ochenta (80), años de vida, desde el día en el que un grupo de productores se reunió en el salón del Club Social de Pergamino, con la firme intención de unirse para hacer frente a las dificultades que trajo consigo el final de la década del '20.

La entidad decidió conmemorar con diversos actos que se realizaran a lo largo de una semana coincidiendo con la Exposición de Ganadería, Avicultura, Industria, Comercio, Servicios e Instituciones 2007, que se ha previsto desde el sábado 1° de septiembre y hasta el domingo 9 de ese mes.

El presidente de la entidad, ingeniero Roberto Campi, anunció un interesante programa de actos que incluye la presencia del periodista Joaquín Morales Solá y de Jorge Aguado para alguna de esas jornadas; como también la organización de concursos de pintura y de fotografía. La realización de un desfile y una muestra, de autos y maquinarias agrí-

colas antigua respectivamente. El Fortín Pergamino también se sumaría a los festejos con una muestra de artesanías. Y en la cena de gala, que coincide con el cierre de la 69° edición de la Exposición Rural de Pergamino (que se desarrollará del miércoles 5 al domingo 9 de septiembre) estará invitado Luis Landriscina.

Haciendo un poco de historia, el 27 de abril de 1927 se reunieron en Pergamino 36 productores: Edmundo H. Hearne, Mario Torioni, Juan Elverdín, John Anderson, José Ryan, doctor Pedro Torres, Luis Fomasari, Pablo Berini, Luis Zini, José Delvecchio, Julio Caturla, Pedro Jacquelín, Enzo Guidi, Adán Maglione, Héctor Acuña, Francisco Urrutia, Juan Harrington, José Lascombes, Pedro Balbi, Adolfo Peña, José Planes, doctor Irineo Escalada, Felipe Couretot, Julio Fernández, Porfirio Dupuy, Tomás Hogan, Santiago Street, Francisco Francescone, Víctor Vergara Campo, Patricio Gear, Arturo Carpani, Carlos Bertucci, Alberto Biscayart, Mario Miquelarena, Eduardo Acuña y Juan M. Pastor. En ese importante cónclave estaban presentes. Luis Daviney y Hugo Bruzone, delegados de la Sociedad Rural Argentina, que ejercían el auspicio y la cooperación de esa, entidad para hacer posible la concreción de la iniciativa de ese grupo de productores. Antes de dar los pasos conducentes a la formación de la primera comisión constitutiva, se ofreció un cerrado aplauso para los autores del proyecto y especialmente para Edmundo Hearne por ser el generador de este movimiento ruralista.

Al votar, quedó conformada, la primera comisión directiva por los siguientes productores, presidente, Edmundo H. Hearne; vicepresidente, doctor, Pedro Torres; secretario, Mario Torioni; tesorero, Alberto Biscayart; y vocales, Héctor Acuña, Julio Caturla, Juan Elverdín, Juan Harrington, Pedro Jacquelín, José Lascombes, Eduardo Morgan, Tímoteo Martín, Mario Miquelarena, José Ryan, Juan M. Pastor, Francisco Urrutia, Pedro Sorhouet e Ildefonso Iribarren.

En una reunión celebrada el 5 de julio se decidió organizar para el 24 de septiembre de 1927 lo que sería la Primera Exposición de Agricultura, Porcinos e Industria. La muestra se realizó en la fecha propuesta en la famosa Barraca Alemana de Roth, con una convocatoria de notable éxito. En la oportunidad se presentó una desgranadora construida totalmente en los talleres de Vicente Nipoti; se presentaron los novedosos pianos Zeitter y las novedosas victrolas ortofónicas Víctor en el stand de Cavalitto Hermanos. La agencia de Pedro Reybet expuso los últimos automóviles que le había mandado expresamente la Ford Motor Company; en el stand de Juana de Devoto se expusieron los productos de cremería y lechería que se fabricaban en su establecimiento. Entre ellos se destacaron los quesos y cremas "Arroyo Dulce".

Hoy, 80 años después, la Sociedad Rural de Pergamino sigue, siendo una entidad ejemplo de trabajo, esfuerzo y solidez.

*Rosa E. Tulio.*

### LXXVII

**LXIX EDICION DE LA EXPOSICION DE GANADERIA,  
AVICUNICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO,  
SERVICIOS E INSTITUCIONES 2007 DE PERGAMINO  
(BUENOS AIRES)**

**(Orden del Día N° 2.360)**

#### **Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Tulio, por el que se declara de interés parlamentario la LXIX Edición de la Exposición de Ganadería, Avicultura, Industria, Comercio, Servicios e Instituciones 2007 de Pergamino, que se desarrollará del 1° al 9 de septiembre del corriente año, en la sede del predio ferial, sito en la ruta nacional 8, kilómetro 220,5; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### **Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la LXIX Edición de la Exposición de Ganadería, Avicultura, Industria, Comercio, Servicios e Instituciones 2007 de Pergamino, que se desarrollará del 1° al 9 de septiembre del corriente año, en la sede del predio ferial, sito en la ruta nacional 8, kilómetro 220,5, en el ingreso a la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Ana Berraute. – Héctor R. Daza. – Gomersindo F. Alonso. – Juan P. Morini. – Eduardo A. Pastoriza. – Irene M. Bösch de Sartori. – Luis G. Borsani. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Zulema B. Daher. – Luciano R. Fabris. – José F. Ferro. – Susana R. García. – Luis A. Ilarregui. – Emilio Kakubur. – Carlos G. Macchi. – Carlos J. Moreno. – Juan A. Salim. – Raúl P. Solanas. – Rosa E. Tulio. – Mariano F. West.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Tulio, cree innecesario abundar en más de-

talles que los expuestos por el autor de la iniciativa, por lo que aconseja su aprobación con las modificaciones efectuadas, haciendo suyos los fundamentos.

*Ana Berraute.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Quienes participan y están vinculados a la actividad del campo volverán a tener su momento de reunión y reencuentro en la muestra que habrá de llevarse a cabo entre el sábado 1° y el domingo 9 de septiembre del corriente año, cuando se inaugure la LXIX Edición de la Exposición de Ganadería, Avicultura, Industria, Comercio, Servicios e Instituciones 2007.

El evento, que cada año reúne a los representantes del sector agropecuario, la industria, el comercio y los servicios, es tan tradicional como la entidad que la creó, la Sociedad Rural de Pergamino, que precisamente cumple en este 2007 ochenta años de vida.

Como es habitual habrá exposición de todas las novedades que surgieron para el sector, así como las colectividades de distintos países estarán presentes, como todos los años, con su gastronomía. Se espera la repetición de la Exposición de Caballos Criollos, auspiciada por la asociación argentina respectiva, encuentro que reúne a numerosos y prestigiosos criadores del país, ya que en Pergamino, después de Palermo, encuentran las mejores condiciones para el lucimiento de sus ejemplares. Respecto a la ganadería las mejores cabañas de la zona estarán presentes en septiembre con ejemplares de las razas Hereford, Aberdeen Angus, Charolais, Limousin y Limangus. Como en cada edición, en la venidera se realizarán la exposición y venta de aves, conejos, ovinos y porcinos.

Buscando ratificar el objetivo de ser la presentación de mayor convocatoria de la ciudad y la zona, la Exposición Rural de Pergamino espera este año superar las 60.000 personas que la visitaron en el 2006, convirtiéndola en una de las más exitosas de los últimos tiempos.

*Rosa E. Tulio.*

#### ANTECEDENTE

#### **Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Declarar de interés parlamentario la sexagésima novena (69°) edición de la Exposición de Ganadería, Avicultura, Industria, Comercio, Servicios e Instituciones 2007 de Pergamino, que se desarrollará del 1° al 9 de septiembre del corriente año en la

sede del predio ferial, sito en la ruta nacional 8, kilómetro 220,5.

## LXXVIII

## II EDICION DE EXPO DINAMICA DAIREAUX 2007

## (Orden del Día N° 2.361)

## Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Alarcón, por el que se declara de interés legislativo la II Edición de Expo Dinámica Daireaoux 2007, a realizarse entre los días 18 y 20 de mayo del corriente año en la mencionada ciudad bonaerense; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

## Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara la II Edición de Expo Dinámica Daireaoux 2007, realizada entre los días 18 y 20 de mayo de 2007 en la mencionada ciudad de la provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Ana Berraute. – Héctor R. Daza. – Gumersindo F. Alonso. – Juan P. Morini. – Eduardo A. Pastoriza. – Irene M. Bösch de Sartori. – Luis G. Borsani. – Zulema B. Daher. – Luciano R. Fabris. – José F. Ferro. – Susana R. García. – Luis A. Ilarregui. – Emilio Kakubur. – Carlos G. Macchi. – Carlos J. Moreno. – Juan A. Salim. – Raúl P. Solanas. – Rosa E. Tulio.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Alarcón, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por la autora de la iniciativa, por lo que aconseja su aprobación con las modificaciones efectuadas, haciendo suyos los fundamentos.

*Ana Berraute.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En un predio ubicado a 2 km del casco urbano denominado "Quinta Municipal", más un campo lindero anexado especialmente para el evento de este

año, se realizará Expo Daireaoux 2007 en una superficie total de 35 hectáreas.

La localidad, emplazada en una zona estratégica y altamente productiva de la pampa húmeda, constituye el lugar adecuado para la difusión de experiencias relacionadas con el campo.

Las últimas novedades vinculadas con la innovación tecnológica, un importante sector ampliado en más del 50 % respecto al año anterior dedicado a la ganadería, más locales comerciales y para instituciones participantes, distribuidos en 35.000 m<sup>2</sup>, conformarán la muestra.

Organizada por el Grupo de Productores en Cambio –PEC– y la Secretaría de Desarrollo del Municipio de Daireaoux, se han previsto además espacios de capacitación a cargo de profesionales altamente calificados. Los mismos coordinarán las presentaciones a cielo abierto.

Cabe señalar, señor presidente, que en la región coexisten experiencias valiosísimas desarrolladas por el CREA Henderson Daireaoux –grupo fundacional del movimiento CREA–, Aapresid y PEC, institución fundada hace aproximadamente cinco años, abocada a la búsqueda de estrategias para la mejora de la competitividad del sector.

Como es usual en este tipo de eventos, se realizarán remates de los ejemplares expuestos, actividad que concita una gran expectativa entre los productores.

Han comprometido su asistencia a la inauguración funcionarios de las provincias y entidades agropecuarias de todo el país que adhieren a la muestra, y dado que la exposición será visitada por numeroso público, se han programado diversas actividades recreativas, como por ejemplo shows artísticos, pensados para amenizar las jornadas.

Expo Daireaoux, pensada por ciudadanos comprometidos de esta localidad del sudoeste bonaerense, abrirá sus puertas en el mes de mayo. Es mi propósito, señor presidente, acompañar el esfuerzo que requiere la concreción de esta importante iniciativa desde este espacio, motivo por el cual solicito a los señores legisladores acompañen este proyecto.

*María del Carmen Alarcón.*

## ANTECEDENTE

## Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo la segunda edición de Expo Dinámica Daireaoux 2007, única muestra a campo abierto de la región, a realizarse entre los días 18 y 20 de mayo del corriente año en la mencionada ciudad bonaerense.

*María del Carmen Alarcón.*



## LXXIX

**ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ONG  
ESCUELA PARA PADRES EN EL MARCO DEL  
PROYECTO UNIDOS SOMOS MAS EN SALTA**

**(Orden del Día N° 2.366)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Urtubey, por el que se declara de interés parlamentario las actividades de la ONG Escuela para Padres en el marco del proyecto Unidos Somos Más, a realizarse del 10 de julio al 29 de septiembre de 2007 en la provincia de Salta; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara las actividades que desarrollará la ONG Escuela para Padres en el marco de la ejecución del proyecto Unidos Somos Más, que tendrá lugar entre el 10 de julio y el 29 de septiembre de 2007 en la provincia de Salta.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Roberto R. Costa. – Elda S. Agüero. –  
Hugo R. Acuña. – María N. Doga. –  
Jorge R. Giorgetti. – Paulina E. Fiol. –  
Eva García de Moreno. – Susana R.  
García. – Juan C. Godoy. – Beatriz L.  
Rojkés de Alperovich. – Pablo V.  
Zanada.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Urtubey, por el que se declaran de interés parlamentario las actividades de la ONG Escuela para Padres en el marco del proyecto Unidos Somos Más, a realizarse del 10 de julio al 29 de septiembre de 2007 en la provincia de Salta, ha creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original sin que por ello se altere lo solicitado. Los fundamentos que acompañan la iniciativa contienen todos los aspectos de la cuestión planteada por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Roberto R. Costa.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

En la provincia de Salta, Escuela para Padres es una ONG que desde hace 18 años lleva a cabo di-

versas acciones destinadas a la integración familiar, comprendiendo la niñez, adolescencia y tercera edad, acciones que se ven plasmadas en áreas de trabajo, en atención primaria de la salud y en educación, que se lleva a cabo en forma gratuita, por profesionales que cumplen sus funciones ad honorem, cubriendo atención a adolescentes, control de adicciones, apoyo psicológico, servicios de capacitación en docencia e investigación, atención y apoyo social a mayores de la tercera edad.

Todo el trabajo que se realiza en distintas áreas de la comunidad es realizado en el marco de actividades programadas en el proyecto Unidos Somos Más, que se desarrolla anualmente desde hace 13 años y que en este año se ejecuta entre los meses de julio a septiembre, destinado especialmente a la niñez y adolescencia, como apoyo de capacitación a las familias en forma directa en los niveles de atención, prevención y rehabilitación de las conductas humanas.

La capacitación estará centrada en temas específicos y el abordaje del temario tendrá que ver con: *a)* Aspectos psicosociales-educativos del abuso sexual y maltrato infantil; *b)* Trastornos del déficit de atención (ADHD o TDA); *c)* Educación de la sexualidad de niños y adolescentes en el proceso educativo formal; *d)* Aspectos físicos, jurídicos, económicos y sociales de la geografía de Salta.

Considero, señor presidente, que el esfuerzo puesto al servicio de los sectores más vulnerables merece ser reconocido, es por ello que pido me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

*Juan M. Urtubey.*

**ANTECEDENTE**

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés parlamentario las actividades desarrolladas por la ONG Escuela para Padres, de la provincia de Salta, en la ejecución del proyecto Unidos Somos Más, cuyas acciones se llevarán a cabo desde el 10 de julio al 29 de septiembre de 2007 en la ciudad de Salta.

*Juan M. Urtubey.*

**LXXX**

**LA PUBLICACION MENSUAL IMPRESA SOY BOMBERO  
EN RAWSON**

**(Orden del Día N° 2.367)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales ha conside-

rado el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara, la publicación mensual impresa "Soy Bombero en Rawson", que difunde medidas de prevención de accidentes e incendios; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Roberto R. Costa. – Elda S. Aguero. – Hugo R. Acuña. – María N. Doga. – Jorge R. Giorgetti. – Paulina E. Fiol. – Eva García de Moreno. – Susana R. García. – Juan C. Godoy. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Pablo G. Zancada.*

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la publicación impresa mensual "Soy Bombero en Rawson", de la Asociación Bomberos Voluntarios de Rawson, de la provincia del Chubut, que difunde en la población medidas de prevención para evitar accidentes e incendios, así como las actividades propias de la institución.

*Eduardo De Bernardi.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la publicación mensual impresa "Soy Bombero en Rawson", que difunde medidas de prevención de accidentes e incendios, luego de su análisis, ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente haciendo suyos los fundamentos.

*Roberto R. Costa.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La primera Sociedad de Bomberos Voluntarios en el país data de fines del Siglo XIX, más precisamente del 2 de junio de 1884. Su "bautismo de fuego" tuvo lugar en una fábrica de velas de Barracas al Sud, el día 14 de noviembre del año siguiente a su creación. En dicha oportunidad, en reconocimiento a su labor, la entonces Capitanía del Puerto de la Capital Federal le donó a bomberos voluntarios dos bombas a vapor que fueron bautizadas con los nombres de "José Fernández" (diputado nacional en esos tiempos) y "Argentina".

Desde entonces, los distintos cuerpos de bomberos voluntarios fueron multiplicándose a lo largo y a lo ancho del país, ampliando y mejorando continuamente la noble labor de prevenir y combatir incendios y otras catástrofes que pudiesen suceder a la población civil.

En la provincia del Chubut, los cuerpos de bomberos han desarrollado una intensa labor, reconocida por la comunidad, incluyendo varios mártires que han entregado su vida en cumplimiento del deber.

Actualmente, la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Rawson, ha decidido implementar un mecanismo de comunicación con su comunidad que consiste en la publicación mensual de material impreso, en el cual se informa a la población todo lo referente a las actividades de bomberos, así como también las medidas de prevención para evitar cualquier clase de accidentes que puedan provocar incendios u otras catástrofes de similar magnitud.

La primera edición escrita de "Soy Bombero en Rawson" consta de doce páginas a color y fue ofrecida al precio simbólico de dos pesos, pues la idea consiste en distribuir gratuitamente cientos de ejemplares que irán aumentando a medida que puedan contar con auspicios que ayuden a solventar los gastos de impresión.

Así pues, con el fin de impulsar, incentivar y colaborar con esta clase de iniciativas, solicito que me acompañen con la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Eduardo De Bernardi.*

LXXXI

**DÍA INTERNACIONAL DE LA COOPERACION  
A CELEBRARSE EL PRIMER SABADO DE JULIO  
DE CADA AÑO**

**(Orden del Día N° 2.368)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Sylvestre Begnis y Genem, por el que se resuelve adherir a la conmemoración del Día Internacional de la Cooperación, a celebrarse el primer sábado de julio de cada año; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Roberto R. Costa. – Elda S. Aguero. – Hugo R. Acuña. – María N. Doga. – Jorge R. Giorgetti. – Paulina E. Fiol. – Eva García de Moreno. – Susana R. García de Moreno. – Juan C. Godoy. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Pablo G. Zancada.*

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Adherir a la conmemoración del Día Internacional de la Cooperación que se celebra el primer sábado de julio de cada año.

*Juan H. Sylvestre Begnis. – Amanda S. Genem.*

**INFORME***Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Sylvestre Begnis y Genem, por el que se resuelve adherir a la conmemoración del Día Internacional de la Cooperación, a celebrarse el primer sábado de julio de cada año, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Roberto R. Costa.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Durante el desarrollo del I Congreso Argentino de la Cooperación, convocado en octubre de 1919, se aprobó la propuesta del doctor Domingo Bórea de establecer un día específico para celebrar la Fiesta de la Cooperación, eligiéndose para ello al 21 de diciembre, por ser el aniversario de la apertura, en 1844, del almacén de los Probos Pioneros de Rochdale (Inglaterra), considerada la primera cooperativa del mundo moderno.

Esta propuesta argentina fue llevada al Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), reunido en setiembre de 1921 en la ciudad de Basilea, donde se aprobó que fuera celebrado anualmente un día internacional de la cooperación, quedando establecido como tal el primer sábado de julio de cada año.

El Comité Ejecutivo de la ACI puso en marcha esta conmemoración a partir de una resolución del año 1923, y desde ese momento el Día Internacional de la Cooperación se viene ejercitando a lo largo del mundo por la mayoría de los movimientos cooperativos.

Por otra parte, el 16 de diciembre de 1992 la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la resolución 47/90, proclamó la necesidad de realizar a partir del primer sábado de julio de 1995, adoptando el criterio consagrado en Basilea, el Día Internacional de las Cooperativas de la ONU, en conmemoración al centenario de la creación de la Alianza

Cooperativa Internacional, organización ésta que había sido fundada en Londres en 1895.

Asimismo y con posterioridad, mediante la resolución número 49/155 del 23/12/94 la Asamblea General de las Naciones Unidas expresó que “las cooperativas, en sus distintas formas, están pasando a ser un factor indispensable del desarrollo económico y social en aquellos países que promueven la plena participación de todos los grupos de población en el proceso de desarrollo del desarrollo económico y social” e invitó a los gobiernos, organizaciones internacionales, organismos especializados y organizaciones cooperativas nacionales e internacionales a observar anualmente el Día Internacional de las Cooperativas de la ONU.

Este importante día se instituyó “para que en una misma fecha, en todo el mundo, se demostrase la solidaridad de los cooperadores y la eficacia de su organización como medio de emancipación económica y garantía de paz universal”.

El desarrollo armónico de la cooperativa en tanto empresa y movimiento consiste en la prédica de la doctrina junto con una gestión eficiente y democrática. Se trata de un aprendizaje permanente, para el cual no hay recetas preestablecidas sino la guía de los principios y la verificación sistemática de los resultados.

En la cooperativa, el mayor valor producido mediante el esfuerzo mancomunado de los asociados, no constituye un factor de enriquecimiento individual. La existencia del movimiento cooperativo en todo el mundo, con más de 800 millones de asociados y realizaciones exitosas, demuestra que la construcción de una sociedad más justa y solidaria no es un ideal imposible sino una necesidad impostergable que se puede lograr con creatividad, democracia, eficiencia y educación.

Atento el tenor y la importancia de esta conmemoración es que solicitamos acompañen en la presente iniciativa.

*Juan H. Sylvestre Begnis. – Amanda S. Genem.*

**LXXXII**

**EXPOCOOP 2007 Y I EXPOSICION DE  
COOPERATIVISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA  
Y LATINOAMERICA EN LA CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES**

**(Orden del Día N° 2.369)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Martínez por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la muestra “Expocoop 2007”, a rea-

lizarse del 20 al 26 de junio de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el proyecto de resolución del señor diputado Giorgetti, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la I Exposición de Cooperativismo de la República Argentina y Latinoamérica, a realizarse del 24 al 26 de junio de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la I Exposición de Cooperativismo de la República Argentina y Latinoamérica "Expocoop" que se realizará entre el 24 y el 26 de junio de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Roberto R. Costa. – Elda S. Agüero. – Hugo R. Acuña. – María N. Doga. – Jorge R. Giorgetti. – Paulina E. Fiol. – Eva García de Moreno. – Susana R. García. – Juan C. Godoy. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Pablo G. Zancada.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Martínez por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la muestra "Expocoop 2007", a realizarse del 20 al 26 de junio de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el proyecto de resolución del señor diputado Giorgetti, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la I Exposición de Cooperativismo de la República Argentina y Latinoamérica, a realizarse del 24 al 26 de junio de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ha creído conveniente proceder a unificar ambos proyectos. Asimismo cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Roberto R. Costa.*

#### FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

Entre el 24 y el 26 de junio se realizará "Expocoop 2007", Exposición de Cooperativismo de la Repú-

blica Argentina y Latinoamérica, que reunirá a todos los representantes del sector en un espacio considerado ideal para concretar negocios.

La muestra está organizada por Confederación Intercooperativa Agropecuaria Cooperativa Limitada (Coninagro), entidad que reúne las cooperativas agropecuarias de todo el país y la Confederación Cooperativa de la República Argentina Ltda. (Cooperar).

Las cooperativas participarán con *stands* y en las rondas de negocios o en talleres y seminarios previstos.

En los más de 8.000 m<sup>2</sup> del Centro de Exposiciones de la Ciudad de Buenos Aires, las cooperativas podrán mostrar los productos y servicios de un sector que factura cerca del 9 % del PBI.

Es el sistema cooperativo una muestra de cómo, en entidades que agrupan a socios con actividades comunes, la forma asociativa da respuestas a las necesidades de sus integrantes a la vez que logra establecer actividades, como por ejemplo la de las cooperativas eléctricas, agropecuarias, de teléfonos, etcétera, establecidas en lugares donde la iniciativa privada de empresas con objetivos de lucro no se pueden establecer por el magro atractivo económico que ello representa, dando respuesta a necesidades que prácticamente son básicas para las poblaciones donde este fenómeno ha crecido con intensidad.

Esta meritoria muestra merece nuestro apoyo y por ello, señor presidente, solicito la aprobación del presente proyecto.

*Julio C. Martínez.*

2

Señor presidente:

Este histórico acontecimiento, además de mostrar el significativo aporte y pujanza del cooperativismo nacional en el desarrollo económico y social de la República Argentina, será el ámbito propicio para el intercambio de experiencias, ronda de negocios y actividades conexas.

En el mismo marco se llevarán a cabo talleres, charlas y seminarios sobre diversos temas de suma actualidad para el movimiento, tales como: cajas de crédito, educación cooperativa, cooperativismo escolar, género y juventud, cooperativas de salud, generación de energía eléctrica, telefonía celular y otros, en los cuales participarán destacados profesionales así como autoridades nacionales y provinciales.

Organizada por Cooperar –Confederación Cooperativa de la República Argentina Limitada– y Coninagro –Confederación Intercooperativa Agropecuaria Cooperativa Limitada–, y abierta a la comunidad toda, esta I Exposición de Cooperativismo de la República Argentina y Latinoamérica revalorizará el



accionar y la trascendencia del movimiento en el continente.

Por todo lo expuesto, es que elevo a consideración el presente proyecto de resolución, solicitando a los integrantes de la Honorable Cámara su voto favorable.

*Jorge R. Giorgetti.*

#### ANTECEDENTES

1

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la muestra "Expocoop 2007" que tendrá lugar entre el 20 y el 26 de junio del presente año en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Julio C. Martínez.*

2

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la I Exposición de Cooperativismo de la República Argentina y Latinoamérica, a realizarse los días 24, 25 y 26 de junio de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Jorge R. Giorgetti.*

LXXXIII

#### ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION CIVIL SEMBRAR DEDICADA A LA REPRODUCCION DE PLANTAS NATIVAS Y EDUCACION AMBIENTAL

(Orden del Día N° 2.370)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Ingram por el que se declara de interés de la Honorable Cámara las actividades de la Asociación Civil Sembrar, que se dedica a la reproducción de plantas nativas y educación ambiental; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Roberto R. Costa. – Elda S. Agüero. –  
Hugo R. Acuña. – María N. Doga. –*

*Jorge R. Giorgetti. – Paulina E. Fiol. –  
Eva García de Moreno. – Susana R.  
García. – Juan C. Godoy. – Beatriz L.  
Rojkés de Alperovich. – Pablo G.  
Zancada.*

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación las actividades de la Asociación Civil Sembrar, organización sin fines de lucro que se dedica a la reproducción de plantas nativas, la educación ambiental, la investigación y el fomento de la participación ciudadana, en pos de conocer, proteger, recuperar y conservar los ambientes regionales y sus recursos naturales.

*Roddy E. Ingram.*

##### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Ingram, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara, las actividades de la Asociación Civil Sembrar, que se dedica a la reproducción de plantas nativas y educación ambiental, y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Roberto R. Costa.*

##### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sembrar es una organización social civil sin fines de lucro con base en San Carlos de Bariloche, cuyos principales objetivos están centrados en la educación ambiental y la reproducción de especies nativas de la región andino-patagónica.

Utilizando a la educación como herramienta principal, la asociación pretende crear conciencia ambiental en las personas y la comunidad para lograr sostener de manera sustentable los ambientes regionales, promoviendo así la concientización individual para una participación ciudadana, adquiriendo la capacidad de la toma de decisiones, actuando de esta manera con responsabilidad social y proactiva en defensa del medio ambiente.

Basándose en los valores fundamentales de la paz, la ética, la moral, la transparencia, la equidad, el respeto hacia el otro y con su entorno, forman un equipo de trabajo para, a partir de estos valores, transmitir la importancia de preservar los ambientes regionales y su biodiversidad.

Sus acciones se centran en la región andino-patagónica, donde desde el año 1996 reproducen las distintas especies nativas con fines educativos, de investigación y sociales, acciones que sumadas a las de educación ambiental, aspiran a aportar a la conciencia social sobre el manejo sustentable de los recursos naturales en pos de lograr una mejor calidad de vida para todos y preservarlos para las generaciones futuras.

Asimismo, desarrollan actividades con distintos organismos gubernamentales, no gubernamentales y empresas, creando alianzas y estrategias en común, logrando así una mayor incidencia en sus acciones, lo que deriva en ofrecer mejores herramientas para atender las demandas existentes.

Así, se dirigen a una comunidad sensible y ambientalmente responsable, que utilice los recursos naturales de manera sustentable, y a conservarlos para las presentes y futuras generaciones.

La misión de la organización es contribuir al desarrollo de una conciencia ambiental y promover la participación ciudadana, a través de actividades dentro del campo de la educación ambiental y sus valores, destinadas a conocer, proteger, recuperar y conservar los ambientes regionales y sus recursos naturales.

Entre sus metas se encuentran:

–Promover, organizar e implementar actividades relacionadas con la naturaleza, en todos sus ámbitos, como estrategia de intervención en los distintos actores de la sociedad, mediante la educación formal –en sus distintos niveles– y no formal.

–Restaurar con plantas nativas áreas degradadas de los ecosistemas de la región: costas, cuencas, pendientes, sitios incendiados y erosionados.

–Capacitar a docentes, guías de turismo, guardaparques, profesionales y público en general, sobre el conocimiento e interpretación de los ecosistemas regionales, sus problemáticas y posibles líneas de acción, a fin de contar con personas más comprometidas con el lugar donde viven, esperando que actúen como multiplicadores para generar cambios en favor de un ambiente idóneo para la vida.

–Diseñar e implementar talleres de educación ambiental y clubes de ciencias para niños y jóvenes.

–Elaborar y difundir materiales didácticos (textos, juegos, folletos preventivos, CD, etcétera), programas de educación ambiental, senderos de interpretación, viveros forestales, campañas de restauración y todo otro recurso y actividad que facilite la consecución de sus objetivos.

Entre sus proyectos se encuentran:

–Diseñar y poner en marcha un jardín botánico de especies nativas representativas de los ambientes de la Patagonia.

–Promover las prácticas de bajo impacto ambiental, como una de las formas de garantizar el uso racional de los recursos naturales.

–Actuar de puente entre los centros de investigación locales-regionales y la comunidad, a fin de divulgar los resultados de las investigaciones sobre las áreas naturales.

–Participar en conferencias, reuniones, jornadas y congresos, así como también promover y divulgar prácticas que permitan el uso sustentable del medio ambiente: energías alternativas, compostaje de residuos sólidos urbanos, huertas orgánicas, conservas de alimentos, ecoturismo, etc.

–Difundir, utilizando los distintos medios de comunicación, los resultados de las diferentes áreas de trabajo de Sembrar.

–Realizar alianzas con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para potenciar la incidencia de las acciones que se desarrollan.

Las metas expresadas no limitan las actividades de Sembrar, pudiendo esta entidad realizar todas aquellas acciones idóneas que lleven al cumplimiento de la misión.

Sembrar nació en el año 1996; crea el Proyecto de Restauración del Bosque Nativo Andino Patagónico, para lograr la reproducción de especies nativas y tareas de educación ambiental.

Con el correr de los años y en base a los avances obtenidos, se fue generando la necesidad de crear una organización propia que sostenga los distintos proyectos que se estaban poniendo en marcha.

En el año 1996 construyeron el vivero forestal Bariloche dando inicio al Proyecto de Restauración del Bosque Nativo Andino Patagónico, para reproducir. En el año 1997 el proyecto recibió un subsidio del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para compra de materiales, bandejas de siembra y ampliación del invernáculo. A partir del año 1997, y por un período de 4 años consecutivos, contaron con el apoyo del Ministerio de Trabajo de la Nación, quien otorgó, en forma directa, planes Forestar y Trabajar para mantener un cuerpo de operarios en el vivero. Esta ayuda finalizó al dejar de existir los planes Trabajar. El proyecto fue elegido en nuestra área como ejemplo de ejecución de los mencionados planes de empleo. En el año 1998, el proyecto fue incorporado a la Fundación Generación Malvinas con la intención de estar dentro de un marco legal. A partir del año 1999 comenzaron los talleres de educación ambiental, pensados especialmente para capacitar a alumnos de nivel inicial y primario de los distintos establecimientos públicos y privados de la zona. Ese mismo año se iniciaron las campañas de reforestación, con el fin de recuperar las áreas incendiadas y degradadas de esta región. La Asociación Vecinal Villa Catedral, ubicada en la zona de trabajo, apoyó económicamente algunas campañas, fondos que se utilizaron para la terminación del aula laboratorio en el predio del vivero, y para con-

formar el equipo docente en educación ambiental.

En el año 2000, la Fundación AVINA realizó un aporte económico, durante dieciocho meses, para reforzar las áreas de comunicación, difusión y educación ambiental, promoviendo la autosustentabilidad del proyecto.

En los años 2001 y 2002 se donaron al Parque Nacional Lago Puelo especies nativas para recuperar una zona incendiada y de uso público.

En el 2002, el Departamento de Botánica del Centro Regional Universitario Bariloche, de la Universidad Nacional del Comahue, comenzó a trabajar en instalaciones del vivero con investigaciones de postgrado.

En el año 2003, y ya desvinculados de la Fundación Generación Malvinas, se constituyó formalmente la Asociación Civil Sembrar para darle un marco legal propio al proyecto.

A partir del año 2003, en el aula laboratorio y en los ambientes naturales, comenzó a dictarse el curso de capacitación docente denominado "Juntos por el bosque nativo I", con el aval del Consejo Provincial de Educación de la provincia de Río Negro. Para esta tarea, se contrataron dos profesionales especializadas en temas ambientales.

En el año 2003 comenzaron a reproducir especies vegetales de la zona altoandina, experiencia única en la Patagonia, con el aval de la delegación técnica de la Administración de Parques Nacionales. En el mismo año, y por la demanda de los docentes comenzó a dictarse el curso de capacitación "Juntos por el bosque nativo II", reforzando los conocimientos de la instancia previa.

En el año 2004, Sembrar y la Universidad Nacional del Comahue firmaron un convenio marco para los trabajos en común.

En el año 2004 también, por iniciativa de Sembrar, se creó el Día del Bosque Nativo por ordenanza municipal número 067-CM-04. Este día fue también declarado de interés ecológico, ambiental, educativo y social por la Legislatura de la Provincia de Río Negro, número 59/04. A esta iniciativa se sumaron las ciudades de Esquel, Trevelin, El Calafate, y Ushuaia, con sendas ordenanzas.

En el año 2005, se iniciaron experiencias de cultivo de plantas de la estepa patagónica. Este mismo año, por iniciativa de Sembrar y trabajando en conjunto con instituciones como la Universidad Nacional del Comahue y Parques Nacionales entre otras, se creó el Jardín Botánico Andino Patagónico, miembro de la Red Argentina de Jardines Botánicos.

En el año 2006, Sembrar firmó un convenio marco con la Administración de Parques Nacionales para promover la cooperación y colaboración a favor del desarrollo de la docencia, la investigación y

la difusión de la botánica en la región. Desde la creación del vivero se donaron cientos de plantas para paseos públicos, juntas vecinales, paseos botánicos, escuelas públicas y privadas, y ONG de distintas ciudades del país.

En los últimos años Sembrar ha tenido un rol protagónico en congresos, jornadas y otros eventos en pos de la educación para la preservación de las especies nativas.

Son muchos los aspectos que debemos tener en cuenta cuando se trata de proteger el medio ambiente. En otro sentido, resulta de gran importancia apoyar las acciones de organizaciones sin fines de lucro que bregan por la educación y la toma de conciencia de la población en cuanto al cuidado de la tierra y sus especies.

Por las razones expuestas solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Roddy E. Ingram.*

#### LXXXIV

#### ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION CIVIL "EDUCACION PARA TODOS"

(Orden del Día N° 2.371)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Roquel y Román, por el que declara beneplácito por la actividad de la Asociación Civil "Educación para Todos"; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de comisión, 22 de mayo de 2007.

*Roberto R. Costa. – Elda S. Agüero. – Hugo R. Acuña. – María N. Doga. – Jorge R. Giorgetti. – Paulina E. Fiol. – Eva García de Moreno. – Susana R. García. – Juan C. Godoy. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Pablo V. Zancada.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar el beneplácito por la actividad de la Asociación Civil "Educación para Todos", que trabaja hace años en forma coordinada con el Ministerio de Cultura y Educación de la provincia de Formosa en el programa de disminución de la repitencia "Todos pueden aprender" con patrocinio de UNICEF.

*Rodolfo Roquel. – Carmen Román.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Roquel y Román, por el que se declara beneplácito por la actividad de la Asociación Civil "Educación para Todos", luego de su análisis, ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente, haciendo suyos los fundamentos que acompañan la iniciativa.

*Roberto R. Costa.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La superación del gran problema de la repitencia es, por una parte, uno de los principales desafíos de nuestro sistema educativo y, por la otra, una condición para elevar la calidad educativa.

Por eso es loable que organizaciones libres del pueblo participen junto a las autoridades educativas en la implementación de programas como el alentado por UNICEF "Todos pueden aprender".

Ello revela que la comunidad ha tomado conciencia de que debe involucrarse en el proceso educativo, así como de la apertura de las autoridades oficiales a una verdadera democratización de la gestión pública, demostrada con hechos y no con palabras.

Por ello solicitamos la sanción de este proyecto.

*Rodolfo Roquel. – Carmen Román.*

## LXXXV

**LIBRO VOLVER A LA TIERRA, DEL LICENCIADO ALEX H. VALLEGA, QUE APORTA IDEAS INNOVADORAS PARA UNA PRODUCCION AGROPECUARIA SOSTENIBLE, DISTRIBUTIVA, AMBIENTALISTA Y HUMANIZADORA**

**(Orden del Día N° 2.375)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el libro *Volver a la Tierra*, del licenciado Alex H. Vallega, que aporta ideas innovadoras para una producción agropecuaria sostenible, distributiva, ambientalista y humanizadora; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 23 de mayo de 2007.

*Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Di Pollina.  
– Luciano R. Fabris. – Nélida M.*

*Mansur. – Marta S. De Brasi. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia Bisutti. – Santiago Ferrigno. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A. Ilarregui. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Ana M. Monayar. – Norma E. Moradini. – Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio.*

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el libro *Volver a la Tierra*, del licenciado Alex H. Vallega, que aporta ideas innovadoras para una producción agropecuaria sostenible, distributiva, ambientalista y humanizadora.

*Eduardo De Bernardi.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi, por el cual se declara de interés de esta Honorable Cámara el libro *Volver a la Tierra*, del licenciado Alex H. Vallega, que aporta ideas innovadoras para una producción agropecuaria sostenible, distributiva, ambientalista y humanizadora. Las señoras y señores diputados, al abordar el estudio de esta iniciativa, han tenido en cuenta que el autor realiza un aporte novedoso al plantear, entre otros temas la controversia entre el hombre de la ciudad y el hombre de campo, entre colonia abierta y colonia cerrada, pero fundamentalmente la valorización de la Patagonia como el horizonte a colonizar. En efecto, en la obra se plantea un retorno al campo, poblado por hombres de buena voluntad que deseen poblar ese inmenso territorio. Sin duda, es una interesante contribución que apunta a fortalecer y revivir elementos tradicionales de nuestra cultura. Por todo lo expuesto, la comisión ha creído conveniente dictaminar favorablemente la iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

## LXXXVI

**DOCUMENTAL DENOMINADO RUTA SANMARTINIANA**

**(Orden del Día N° 2.376)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Fernández y Thomas y de la señora diputada



Genem, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la realización del documental denominado *Ruta sanmartiniana*; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el documental *Ruta sanmartiniana*, que recrea el plan de operaciones, la formación del Ejército de los Andes y la Guerra de Zapa, implementados por el general don José de San Martín.

Sala de la comisión, 23 de mayo de 2007.

*Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Di Pollina. – Luciano R. Fabris. – Nélide M. Mansur. – Marta S. De Brasi. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Santiago Ferrigno. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A. Ilarregui. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Ana M. Monayar. – Norma E. Moradini. – Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Fernández y Thomas y de la señora diputada Genem, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara, la realización del documental denominado *Ruta sanmartiniana*. Las señoras y señores diputados, al iniciar el estudio de esta iniciativa, han tenido en cuenta la importancia del tema en cuestión, que recrea la ardua tarea emprendida por el Padre de la Patria, en la formación del Ejército de los Andes y la implementación de una estrategia, que posibilitó el cruce de la cordillera. Asimismo, la comisión ha valorado la labor desarrollada por el equipo de trabajo, que conducido por la licenciada en periodismo y cineasta Alicia Mingorance, se materializó en la realización de seis videos educativos que describen la hazaña del Libertador. Por último, se hace necesario destacar el asesoramiento del Centro de Estudios Históricos General San Martín y el apoyo del Instituto Nacional Sanmartiniano. Por todo lo expuesto, se ha procedido a dictaminar la presente iniciativa en forma favorable.

*Jorge E. Coscia.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización del documental denominado *Ruta sanmartiniana*, el cual recrea el plan de operaciones del general San Martín.

*Alfredo C. Fernández. – Susana A. Genem. – Enrique Thomas.*

#### LXXXVII

XXXVIII EDICION DEL FESTIVAL FOLKLORICO DEL NORDESTE ARGENTINO EN RECONQUISTA (SANTA FE)

(Orden del Día N° 2.377)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Zancada y Binner, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XXXVIII Edición del Festival Folklórico del Noreste Argentino, a realizarse los días 4, 5, 11 y 12 de enero de 2008 en la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 23 de mayo de 2007.

*Jorge E. Coscia. – Eduardo Di Pollina. – Luciano R. Fabris. – Nélide M. Mansur. – Marta S. De Brasi. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia Bisutti. – Santiago Ferrigno. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A. Ilarregui. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana M. Monayar. – Norma E. Moradini. – Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la XXXVIII Edición del Festival Folklórico del Noreste Argentino, a realizarse los días 4, 5, 11 y 12 de enero de 2008, en la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe.

*Pablo V. Zancada. – Hermes J. Binner.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Zanada y Binner, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XXXVIII Edición del Festival Folklórico del Noreste Argentino. Las señoras y señores diputados, al abordar el estudio de la iniciativa, han tenido en cuenta que el mencionado evento posee una importante significación cultural y turística para la región norte de la provincia de Santa Fe y que contará con la participación de artistas de renombre nacional e internacional. Asimismo, el festival se ha orientado desde su primera edición en 1967 a difundir y promover los valores tradicionales de nuestra cultura. Por lo expuesto, la comisión ha creído conveniente dictaminar favorablemente la iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

## LXXXVIII

**ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL MUSEO DE LA MUJER PARA PROMOCIONAR EL ARTE Y LA CULTURA**

**(Orden del Día N° 2.378)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de las señoras diputadas Marino (J. I.), Méndez de Ferreyra y Morandini, por el que se declara de interés legislativo las actividades para promocionar el arte y la cultura de las mujeres en el presente, que realiza el Museo de la Mujer; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara las actividades desarrolladas por el Museo de la Mujer, tendientes a promocionar el arte y la cultura de las mujeres en el presente.

Sala de la comisión, 23 de mayo de 2007.

*Jorge E. Coscia. – Eduardo Di Pollina. – Luciano R. Fabris. – Marta S. De Brasi. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia Bisutti. – Santiago Ferrigno. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A. Ilarregui. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de*

*Ferreyra. – Ana M. Monayar. – Norma E. Morandini. – Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de las señoras diputadas Marino (J. I.), Méndez de Ferreyra y Morandini, por el que se declara de interés legislativo las actividades para promocionar el arte y la cultura de las mujeres en el presente, que realiza el Museo de la Mujer. Las señoras y señores diputados, al abordar el estudio de la iniciativa, han tenido en cuenta el conjunto de actividades que promueve esta institución, entre las que merecen citarse: investigaciones históricas, tendientes a la búsqueda de material museológico, exposiciones y muestras, intercambios de las mismas con otras instituciones del país o el extranjero, seminarios y conferencias. Asimismo, la comisión ha considerado en términos positivos esta propuesta, debido a que el Museo de la Mujer es el primero y único hasta la fecha en América Latina. Por lo expuesto, se ha creído conveniente dictaminar favorablemente la iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés legislativo las actividades centradas en resignificar la historia con perspectiva de género y puesta en valor para la promoción del arte y la cultura de las mujeres en el presente, que realiza el Museo de la Mujer (Asociación civil sin fines de lucro - Resolución Inspección General de Justicia 734/06).

*Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Norma E. Morandini.*

## LXXXIX

**REASIGNACION DEL USO AL MUSEO DE LA MUJER DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE HUMBERTO I N° 378 DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**(Orden del Día N° 2.379)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de las señoras diputadas Marino (J. I.), Méndez de Ferreyra y Morandini, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para reasignar el uso del predio ubicado en la calle Humberto I° 378,

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Museo de la Mujer; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, adopte las medidas necesarias con el fin de reasignar a título de comodato un sector de las instalaciones del predio, sito en la calle Humberto I° 378 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Museo de la Mujer para su funcionamiento.

Sala de la comisión, 23 de mayo de 2007.

*Jorge E. Coscia. – Eduardo Di Pollina. – Luciano R. Fabris. – Marta S. De Brasi. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia Bisutti. – Santiago Ferrigno. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A. Ilarregui. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana M. Monayar. – Norma E. Morandini. – Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de las señoras diputadas Marino (J. I.), Méndez de Ferreyra y Morandini, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para reasignar el uso del predio ubicado en la calle Humberto I° 378, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Museo de la Mujer. Las señoras y señores diputados han tenido en cuenta que el Museo de la Mujer es una asociación civil sin fines de lucro, habilitada por resolución de la Inspección General de Justicia 734/86 y que fue inaugurado en el mes de agosto de 2006. Asimismo, es importante resaltar que la tarea de esta institución es la de promover el arte y la cultura de las mujeres. Por último, la comisión ha considerado en términos positivos esta iniciativa, ya que la propuesta tiene por objeto el acceso de la institución a una sede definitiva. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados integrantes de esta comisión, han creído conveniente dictaminar favorablemente el proyecto en cuestión.

*Jorge E. Coscia.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los mecanismos que estime necesarios a fin de reasignar el uso del predio sito en la calle Humberto I° N° 378 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cediendo a título de comodato dichas instalaciones al Museo de la Mujer (Asociación civil sin fines de lucro - Resolución Inspección General de Justicia N° 734/06), para su funcionamiento.

*Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Norma E. Morandini.*

#### XC

#### II ENCUENTRO NACIONAL DE CUENTISTAS CONGREGADOS “ECA 2007” EN LA PAISANITA (CORDOBA)

**(Orden del Día N° 2.380)**

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Cittadini de Montes, por el que se declara de interés cultural el II Encuentro Nacional de Cuentistas Congregados “ECA 2007”, a realizarse del 14 al 16 de junio de 2007 en la localidad de La Paisanita, departamento de Santa María, provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el II Encuentro Nacional de Cuentistas Congregados “ECA 2007”, que se realizará los días 14, 15 y 16 de junio de 2007, en la Colonia de Vacaciones Evita de la Unión Ferroviaria de la localidad de La Paisanita, Alta Gracia, departamento de Santa María, provincia de Córdoba.

Sala de la comisión, 23 de mayo de 2007.

*Jorge E. Coscia. – Eduardo Di Pollina. – Luciano R. Fabris. – Nélide M. Mansur. – Marta S. De Brasi. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia Bisutti. – Santiago Ferrigno. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A. Ilarregui. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana M. Monayar. – Norma E. Morandini. – Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Cittadini de Montes, por el que se declara de interés cultural el II Encuentro Nacional de Cuentistas Congregados "ECA 2007", a realizarse del 14 al 16 de junio de 2007 en la localidad de La Paisanita, departamento de Santa María, provincia de Córdoba. Las señoras y señores diputados integrantes de la Comisión, al abordar el estudio de la iniciativa, han tenido en cuenta que el evento en cuestión posee una significación relevante desde el punto de vista cultural. Organizado por Escritores Cordobeses Asociados -ECA-, convoca a más de veinte provincias argentinas incluyendo a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y aproximadamente ciento veinte participantes podrán presentar sus creaciones. Asimismo, se ha considerado que el Encuentro cuenta con la colaboración de las direcciones de Cultura y de Turismo de la Municipalidad de Alta Gracia y de la Agencia Córdoba Cultura del gobierno de Córdoba. Por lo expuesto, la comisión, ha creído conveniente dictaminar la iniciativa en forma favorable.

*Jorge E. Coscia.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Declarar de interés cultural de esta Honorable Cámara de Diputados, el II Encuentro Nacional de Cuentistas Congregados "ECA 2007" que se realizará durante los días 14, 15 y 16 de junio de 2007 en la localidad de La Paisanita en la Colonia de Vacaciones Evita de la Unión Ferroviaria, Alta Gracia, departamento de Santa María, provincia de Córdoba.

*Stella M. Cittadini.*

## XCI

**LIBRO CALON LAN -CORAZON HONESTO-**

**(Orden del Día N° 2.381)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Ingram, por el que se expresa beneplácito por la presentación del libro titulado *Calon Lan -Corazón honesto-*, realizada el día 14 de abril de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la presentación del libro *Calon Lan -Corazón honesto-* que se realizó el día 14 de abril de 2007 en la sede de la Asociación de Residentes Chubutenses, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 23 de mayo de 2007.

*Jorge E. Coscia. - Eduardo Di Pollina. - Luciano R. Fabris. - Nélide M. Mansur. - Marta S. De Brasi. - Ana Berraute. - Rosana A. Bertone. - Delia Bisutti. - Santiago Ferrigno. - Luis A. Galvalisi. - Jorge A. Garrido Arceo. - Luis A. Ilarregui. - Oscar S. Lamberto. - José E. Lauritto. - Araceli E. Méndez de Ferreyra. - Ana M. Monayar. - Norma E. Morandini. - Hugo G. Storero. - Rosa E. Tulio.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Ingram, por el que se expresa beneplácito por la presentación del libro titulado *Calon Lan -Corazón honesto-*. Las señoras y señores diputados, al iniciar el estudio de la iniciativa, han tenido en cuenta que la obra en cuestión aborda los primeros pasos de la colonización del Chubut y la historia de una de las familias pioneras de ese proceso. En efecto, la vida de don Eduardo Humphreys, personaje central de la historia, su lucha por la defensa de los aborígenes, su enfrentamiento con las autoridades, su alejamiento de la función pública y su triste final aquejado por una dolorosa enfermedad, son algunos de los aspectos abordados en el libro. Es por lo expuesto, que la Comisión ha creído conveniente dictaminar la presente iniciativa en forma favorable.

*Jorge E. Coscia.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar especial beneplácito por la presentación del libro titulado *Calon Lan (Corazón honesto)*, realizada el día sábado 14 de abril de 2007 en la sede de la Asociación de Residentes Chubutenses, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Roddy E. Ingram.*



## XCII

ENCUENTRO MUSICAL DE CUMBIA EN LA CAPITAL  
DE SANTA FE

(Orden del Día N° 2.382)

## Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Storero, por el que se declara de interés parlamentario el Encuentro Musical de Cumbia, a realizarse los días 10 y 11 de noviembre de 2007, en la provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

## Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Encuentro Musical de Cumbia, organizado por varios grupos representativos de la cumbia –intérpretes, difusores, defensores– en la zona de influencia de la ciudad de Santa Fe, que se llevará a cabo los días 10 y 11 de noviembre de 2007, en la capital de la provincia de Santa Fe.

Sala de la comisión, 23 de mayo de 2007.

*Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Di Pollina.  
– Luciano R. Fabris. – Nélide M.  
Mansur. – Marta S. De Brasi. – Ana  
Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia  
B. Bisutti. – Santiago Ferrigno. – Luis  
A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo.  
– Luis A. Ilarregui. – Oscar S.  
Lamberto. – José E. Lauritto. – Araceli  
Méndez de Ferreyra. – Ana M.  
Monayar. – Norma E. Morandini. –  
Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Storero, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara, el Encuentro Musical de Cumbia, a realizarse los días 10 y 11 de noviembre de 2007, en la provincia de Santa Fe. Las señoras y señores diputados, al abordar el estudio de esta iniciativa, han tenido en cuenta la notable recepción que este género musical tiene en todo el espectro social. Asimismo, su zona de influencia es vasta, ya que coexiste con manifestaciones similares realizadas en Córdoba, Buenos Aires y norte del Litoral. Por otra parte, la comisión ha considerado que el mencionado evento contará con la presencia de conjuntos musicales de todo el país y en el que se recordará la figura de

Martín Robustiano Gutiérrez –Chani–, quien fuera uno de los más importantes impulsores del género musical. En tal sentido, es necesario puntualizar que este evento ha sido declarado de interés provincial el 5 de octubre de 2006, de interés cultural por disposición 475/06 y de interés del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe por declaración 1.119/05. Por lo expuesto, las señoras diputadas y señores diputados integrantes de esta comisión han creído conveniente dictaminar la presente iniciativa en forma favorable.

*Jorge E. Coscia.*

## ANTECEDENTE

## Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés parlamentario el encuentro musical organizado por varios grupos representativos –intérpretes, difusores, defensores– de la cumbia, en la zona de influencia de la ciudad de Santa Fe, que se llevará a cabo los días 10 y 11 de noviembre del corriente año, en dicha capital provincial.

*Hugo G. Storero.*

## XCIII

TERCER RECITAL DE MUSICA Y POESIA: TANDIL CON  
SIERRAS, FLORA Y FAUNA

(Orden del Día N° 2.383)

## Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Chiacchio, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el III Recital de Música y Poesía: Tandil con Sierras, Flora y Fauna, a realizarse el día 1° de mayo de 2007 en Tandil, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

## Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el III Recital de Música y Poesía: Tandil con Sierras, Flora y Fauna, que se realizó el 1° de mayo de 2007 en la glorieta de la plaza Independencia de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 23 de mayo de 2007.

*Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Di Pollina.  
– Luciano R. Fabris. – Nélide M.*

*Mansur. – Marta S. De Brasi. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Santiago Ferrigno. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A. Ilarregui. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana M. Monayar. – Norma E. Morandini. – Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Chiacchio, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el III Recital de Música y Poesía: Tandil con Sierras, Flora y Fauna, realizado el día 1º de mayo de 2007 en Tandil, provincia de Buenos Aires. Las señoras y señores diputados han tenido en cuenta que el evento en cuestión fue declarado de interés social y cultural por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Tandil, y de interés municipal y cultural por la municipalidad de la misma localidad mediante la resolución 1.944/07 y el decreto 840/07, respectivamente, y que contó con el auspicio de la Secretaría de Cultura de la Universidad Nacional del Centro y la Fundación Banco Provincia. Asimismo, la comisión ha considerado que la fecha de realización del encuentro ha tenido también por objeto festejar y homenajear a los trabajadores en su día. Por último, se hace necesario mencionar que, en el marco del III Recital, se procedió a la lectura de poemas de poetisas y poetas tandilenses y participaron bandas locales y de la ciudad de Mar del Plata. Es por todo lo expuesto, que las señoras y señores legisladores de esta comisión han creído conveniente dictaminar en forma favorable la presente iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el III Recital de Música y Poesía: Tandil con Sierras, Flora y Fauna a realizarse en la glorieta de la plaza Independencia, de la ciudad de Tandil, el próximo 1º de mayo del corriente año.

*Nora A. Chiacchio.*

#### XCV

##### XVI EDICION DE LA FERIA DE ARTE CONTEMPORANEO –ARTEBA–

(Orden del Día N° 2.384)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Galvalisi por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XVI Edición de la Feria de Arte Contemporáneo –ARTEBA–, a realizarse del 18 al 22 de mayo de 2007; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la XVI Edición de la Feria de Arte Contemporáneo –ARTEBA–, que se realizó del 18 al 22 de mayo de 2007, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 23 de mayo de 2007.

*Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Di Pollina. – Luciano R. Fabris. – Nélide M. Mansur. – Marta S. De Brasi. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Santiago Ferrigno. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A. Ilarregui. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana M. Monayar. – Norma E. Morandini. – Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Galvalisi por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XVI Edición de la Feria de Arte Contemporáneo –ARTEBA–, que se realizó del 18 al 22 de mayo de 2007. Las señoras y señores diputados, al abordar el estudio de esta iniciativa, han tenido en cuenta la relevancia del evento en cuestión. En efecto, la feria ha dado muestras más que significativas de estar consagrada al circuito cultural argentino y latinoamericano. Prueba de ello no fue sólo la exposición de obras de artistas nacionales, sino también muchas otras procedentes de Brasil, Chile, Ecuador, Uruguay, Venezuela, Estados Unidos, España y Mónaco. Asimismo, la comisión ha evaluado en términos altamente positivos las múltiples actividades desarrolladas en el evento, entre las que merecen

citarse visitas a los museos y talleres de artistas y acceso a diversas colecciones de arte argentino. Entre los museos que han participado cabe mencionar al MALBA "Colección Costantini", Museo de Arte Moderno de la Ciudad de Buenos Aires, Museo de Bellas Artes "Juan B. Castagnino" de Rosario, Museo de Bellas Artes "Juan R. Vidal" de Corrientes y Museo de Bellas Artes "Rosa Galisteo de Rodríguez" de Santa Fe. Es por todo lo expuesto que las señoras y señores diputados integrantes de esta comisión han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la XVI Edición de la Feria de Arte Contemporáneo –ARTEBA– que se realizará del 18 al 22 de mayo del corriente año.

*Luis A. Galvalisi.*

#### XCV

##### II EDICION DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CORTOMETRAJES OBERA EN CORTOS POR LA IDENTIDAD Y DIVERSIDAD CULTURAL EN OBERA (MISIONES)

(Orden del Día N° 2.385)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de las señoras diputadas Bösch de Sartori y Bianco y del señor diputado Irrazábal, por el que declara de interés legislativo la II Edición del Festival Internacional de Cortometrajes Oberá en Cortos a realizarse del 10 al 15 de julio de 2007, en la provincia de Misiones, y el proyecto de resolución del señor diputado Kakubur, sobre el mismo tema; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara, la realización de la II Edición del Festival Internacional de Cortometrajes Oberá en Cortos por la Identidad y Diversidad Cultural que se desarrollará entre los días 10 y 15 de julio de 2007, en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones.

Sala de la comisión, 23 de mayo de 2007.

*Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Di Pollina. – Luciano R. Fabris. – Nélide M. Mansur. – Marta S. De Brasi. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Santiago Ferrigno. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A. Ilarregui. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana María del Carmen Monayar. – Norma E. Morandini. – Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de las señoras diputadas Bösch de Sartori y Bianco y del señor diputado Irrazábal, por el que declara de interés legislativo la II Edición del Festival Internacional de Cortometrajes Oberá en Cortos a realizarse del 10 al 15 de julio de 2007, en la provincia de Misiones, y el proyecto de resolución del señor diputado Kakubur, sobre el mismo tema. Las señoras y señores diputados, al abordar el estudio de estas iniciativas, han tenido en cuenta que el mencionado evento representa una alternativa cultural y un espacio en el que se dan cita técnicos, artistas y realizadores audiovisuales independientes, con el propósito de compartir miradas e historias referidas al hombre, a la identidad de los pueblos, y a su realidad cultural, en síntesis, un ámbito abierto para el intercambio de ideas. Asimismo se ha tenido en cuenta que el festival ha sido declarado de interés cultural por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá y por la Subsecretaría de Cultura de la provincia de Misiones. Por lo expuesto, la comisión ha creído conveniente dictaminar las presentes iniciativas favorablemente, en forma unificada.

*Jorge E. Coscia.*

#### ANTECEDENTES

1

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo la realización de la II Edición del Festival Internacional de Cortometrajes Oberá en Cortos que se desarrollará entre el 10 y 15 de julio próximo en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones.

*Irene M. Bösch de Sartori. – Lía F. Bianco. – Juan M. Irrazábal.*

2

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar su beneplácito por la realización del II Festival Internacional de Cortometrajes en Cine y Video –“Por la identidad y la diversidad cultural”–, a realizarse del 10 al 15 de julio del corriente año, en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones.

*Emilio Kakubur.*

XCVI

**GIRA ARTISTICA DEL DUO DE CAMARA INARGENTI  
EN EL REINO DE ESPAÑA**

**(Orden del Día N° 2.387)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Alvarez Rodríguez por el que se expresa beneplácito por la gira artística en España del Dúo de Cámara Inargenti, entre el 20 de junio y el 20 de julio de 2007; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la gira artística del Dúo de Cámara Inargenti, integrado por los jóvenes argentinos Diego Miguel y Nicolás Benedetti, tenor y pianista, respectivamente, que se realizará entre el 20 de junio y el 20 de julio de 2007 en España.

Sala de la comisión, 23 de mayo de 2007.

*Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Di Pollina.  
– Luciano R. Fabris. – Nélida M.  
Mansur. – Marta S. De Brasi. – Ana  
Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia  
B. Bisutti. – Santiago Ferrigno. – Luis  
A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo.  
– Luis A. Ilarregui. – Oscar S. Lamberto.  
– José E. Lauritto. – Araceli E. Méndez  
de Ferreyra. – Ana M. Monayar. –  
Norma E. Morandini. – Hugo G. Storero.  
– Rosa E. Tulio.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Alvarez

Rodríguez por el que se expresa beneplácito por la gira que el Dúo de Cámara Inargenti realizará en España, entre los días 20 de junio y 20 de julio de 2007. Las señoras y señores diputados, al abordar el estudio de esta iniciativa, han tenido en cuenta la formación de excelencia de los integrantes del dúo, el tenor Diego Miguel y el pianista Nicolás Benedetti. Asimismo, la comisión ha valorado significativamente la gira a realizarse, ya que posibilita difundir la música y la cultura de nuestro país y que incluye un repertorio de piezas de Carlos Guastavino, Alberto Ginastera y Felipe Boero. Por lo expuesto, se ha creído conveniente dictaminar favorablemente la iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la gira artística del Dúo de Cámara Inargenti, compuesto por los jóvenes argentinos Diego Miguel, tenor y Nicolás Benedetti, pianista, a realizarse en España, entre el 20 de junio y el 20 de julio de 2007, en la que presentarán un repertorio de cámara clásico junto a un repertorio de cámara argentino.

*Cristina Alvarez Rodríguez.*

XCVII

**II FESTIVAL FOLCLORICO PERGAMINO CAPITAL  
DE LA SEMILLA (BUENOS AIRES)**

**(Orden del Día N° 2.388)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Tulio, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el II Festival Folclórico Pergamino Capital de la Semilla, a realizarse el día 25 de mayo de 2007; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el II Festival Folclórico Pergamino Capital de la Semilla realizado en las instalaciones del gimnasio municipal de la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, el día 25 de mayo de 2007.



Sala de la comisión, 23 de mayo de 2007.

*Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Di Pollina.  
– Luciano R. Fabris. – Nélide M.  
Mansur. – Marta S. De Brasi. – Ana  
Berraute. – Rosana A. Bertone. – Delia  
B. Bisutti. – Santiago Ferrigno. – Luis  
A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo.  
– Luis A. Ilarregui. – Oscar S.  
Lamberto. – José E. Lauritto. – Araceli  
E. Méndez de Ferreyra. – Ana M.  
Monayar. – Norma E. Morandini. –  
Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Tulio, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el II Festival Folclórico Pergamino Capital de la Semilla, que se realizó el día 25 de mayo de 2007 en Pergamino, provincia de Buenos Aires. Las señoras y señores diputados de esta comisión, al abordar el estudio de la iniciativa han tenido en cuenta que el evento en cuestión ha promovido la creatividad por parte de directores de academias y conjuntos de danzas folclóricas. En efecto, el encuentro contó con la participación de academias oficiales y privadas y espectáculos de danzas con diferentes concursos folclóricos. La Academia de Danzas Nativas y Folclore Aire Criollo, que fuera creada el 8 de mayo de 1995, fue la organizadora del festival. Asimismo, la comisión ha considerado que el folclore y nuestra tradición fueron los verdaderos protagonistas en la ciudad de Pergamino. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados han creído conveniente dictaminar en forma favorable la presente iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados el II Festival Folclórico Pergamino Capital de la Semilla que tendrá lugar en las instalaciones del gimnasio municipal de la ciudad de Pergamino en la provincia de Buenos Aires, el día viernes 25 de mayo de 2007.

*Rosa E. Tulio.*

#### XCVIII

##### III ENCUENTRO NACIONAL DE DETENIDOS POR RAZONES POLITICAS EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

(Orden del Día N° 2.389)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Gutiérrez (F. V.), por el que declara de interés parlamentario el III Encuentro Nacional de Detenidos por Razones Políticas, a realizarse el día 12 de mayo de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el III Encuentro Nacional de Detenidos por Razones Políticas, realizado el día 12 de mayo del corriente en el auditorio ATE de avenida Belgrano 2527 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud del significativo valor testimonial que posee para la construcción del sistema democrático nacional y para la memoria de los argentinos de las nuevas generaciones.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Remo G. Carlotto. – Amelia López. – Alicia E. Tate. – Susana M. Canela. – Stella Maris Córdoba. – Guillermo de la Barrera. – Eduardo A. Di Pollina. – Santiago Ferrigno. – Francisco V. Gutiérrez. – Oscar E. Massei. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Norma E. Morandini. – Hugo Perié. – Gladys B. Soto.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Gutiérrez (F. V.), por el que declara de interés parlamentario el III Encuentro Nacional de Detenidos por Razones Políticas, a realizarse el día 12 de mayo de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo modifica por razones de mejor técnica legislativa, y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Remo G. Carlotto.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente

Los ciudadanos que soportaron la ignominia de la prisión por causas políticas conocen en cuerpo y alma el mayor de los trastornos que es verse inhibidos de su facultad de expresión, de su voluntad libertaria, de la más importante de las virtudes humanas, resumidas en el desenvolvimiento de la razón.

Si el alma se expresa a través de los actos humanos, locuaz y sincera en favor de una voluntad unánime, de un clamor popular, de una expresión multitudinaria, el instrumento de los réprobos será acallarla. Los infames gobiernos que cercenaron esa convicción, no pudieron destruirla definitivamente. Del dolor y el padecimiento de miles de compañeros encarcelados, surgió la fuerza esencial que barrió con el desprecio y la ceguera cipaya de los traidores conjurados.

Señor presidente. La trascendencia por el interés de nuclearse en forma organizada de quienes padecieron la humillación de la cárcel por razones políticas, implica directamente la consolidación de la memoria y la más decidida oposición a los defensores de la impunidad y de la represión popular.

La declaración de interés parlamentario del conclave significa, por lo tanto, la decidida defensa de la libertad y la vocación unánime de los miembros de esta honorable institución de enaltecer los atributos esenciales que engrandecen el sistema democrático.

En virtud de todo ello, es que solicito a los señores diputados acompañen con su voto afirmativo este proyecto de declaración.

*Francisco V. Gutiérrez.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que sea distinguido como de interés parlamentario por esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el III Encuentro Nacional de Detenidos por Razones Políticas, a realizarse el día 12 de mayo del corriente en el Auditorio ATE de avenida Belgrano 2527 de Capital Federal, en virtud del significativo valor testimonial que posee para la construcción del sistema democrático nacional y para la memoria de los argentinos de las nuevas generaciones.

*Francisco V. Gutiérrez.*

## XCIX

**30° ANIVERSARIO DE LA PRIMERA REUNION DE LAS MADRES DE PLAZA DE MAYO**

**(Orden del Día N° 2.390)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Coscia, por el que expresa reconocimiento a las Madres de Plaza de Mayo - Línea Fundadora, a 30 años de su primera marcha; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar su reconocimiento y admiración a la Madres de Plaza de Mayo a treinta años de su primera reunión en Plaza de Mayo, generando el nacimiento de una organización de lucha por la recuperación de la justicia y la memoria colectiva.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Remo G. Carlotto. – Amelia López. – Alicia E. Tate. – Emilio A. García Méndez. – Susana M. Canela. – Stella Maris Córdoba. – Guillermo de la Barrera. – Eduardo A. Di Pollina. – Santiago Ferrigno. – Francisco V. Gutiérrez. – Oscar E. Massei. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Norma E. Morandini. – Hugo Perié. – Marcela V. Rodríguez. – Gladys B. Soto.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Coscia, por el que expresa reconocimiento a las Madres de Plaza de Mayo - Línea Fundadora, a 30 años de su primera marcha, lo modifica por razones de mejor técnica legislativa, y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Remo G. Carlotto.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sin táctica ni estrategia, surge la urgencia de los familiares de los primeros desaparecidos por la dictadura militar de 1976 de saber algo. La primera he-

roína, líder del reclamo, se llamó Azucena Villaflor. Fue ella quien planteó la necesidad del reclamo en conjunto. Fue quien vio la necesidad de unir fuerzas en pos de un fin común y en contra de un enemigo enorme y poderoso.

El 30 de abril de 1977, un año y un mes después del inicio del último golpe de Estado, Azucena Villaflor y un grupo de mujeres acudieron a la Plaza de Mayo para exigir información sobre sus hijos secuestrados por la dictadura encabezada por Jorge Rafael Videla. A quienes concurren a esa reunión fundacional vale la pena recordarlas con nombre y apellido. Ellas fueron Azucena, María Adela Gard de Antokoletz, Cándida Gard, Julia Gard, Mercedes Gard, Pepa Noia, Haydee Castelio de García Buena, Mirta Acuña de Baravalle, Beatriz Aicardi de Neuhus, Raquel Arcushun, Raquel Radio de Marizcurena, Elida Caimi, Delicia González y una joven que no dio su nombre.

Ese día no dieron la vuelta a la Pirámide de Mayo, solamente se presentaron y compartieron sus tristes historias, de hijos arrancados de sus familias, sin paradero conocido. Decidieron volver a juntarse el jueves siguiente, para pedir audiencia a las autoridades militares. Tal como se conoce, las rondas comenzaron cuando un policía pretendió dispersarlas, ya que al estar declarado el estado de sitio no se permitían las reuniones en la vía pública. Como respuesta, estas madres luchadoras, lejos de amedrentarse, persistieron en su reclamo caminando en derredor de la pirámide.

La desaparición de Azucena Villaflor fue un golpe muy duro para las Madres, pero el germen de este movimiento ya estaba dentro de las otras madres, que vieron en esta unión no sólo una forma de averiguar el destino de sus hijos desaparecidos, sino de dar contención a otras madres dolientes, y de luchar por una sociedad más solidaria y justa para todos.

Con fecha 29 de diciembre de 1986 se sanciona la ley 23.492, conocida como ley de punto final. Con fecha 9 de junio de 1987 se sanciona la ley 23.521, ley de obediencia debida. Por ser leyes dictadas en gobierno democrático, el dolor resulta mayor. Pero la lucha ineludible persistió a pesar de este paso en falso de la democracia. Las leyes fueron finalmente derogadas en el año 1998 y con fecha 14 de junio de 2005 la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró la inconstitucionalidad de estas normas, sentando una jurisprudencia ineludible para los tribunales inferiores.

Todo este proceso se dio en el marco de distintos gobiernos democráticos, pero es el gobierno del presidente Kirchner quien ha incorporado la lucha iniciada por Madres como política de Estado, para que la impunidad no sea otra forma de castigar a quienes han perdido a sus hijos. Por todo lo antes expuesto, solicito me acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Jorge E. Coscia.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar su reconocimiento y admiración a las Madres de Plaza de Mayo - Línea Fundadora, a treinta años de su primera reunión en Plaza de Mayo, generando el nacimiento de una organización de lucha por la recuperación de la justicia y la memoria colectiva.

*Jorge E. Coscia.*

#### C

#### INFORMES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS JURIDICOS, CONTABLES, ADMINISTRATIVOS Y DE GESTION ADOPTADOS A FIN DE REGULARIZAR LO RELATIVO AL MOVIMIENTO Y CONTROL DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS A LAS PROVINCIAS

**(Orden del Día N° 2.392)**

Buenos Aires, 23 de mayo de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.*

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre los procedimientos jurídicos, contables, administrativos y de gestión adoptados a fin de regularizar lo relativo al movimiento y control de los fondos transferidos a las provincias.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

*Juan Estrada.*

#### FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.-59/06 - Resolución AGN 38/06*

Las presentes actuaciones se refieren a un informe elaborado por la Auditoría General de la Nación (AGN) cuyo objeto fue el examen de la aplicación de los fondos nacionales correspondientes al Programa Materno Infantil transferidos por el Ministerio de Salud de la Nación a la provincia de Formosa

durante el año 2004. La auditoría incluyó el examen del cumplimiento de los objetivos establecidos por las normas respectivas.

En el apartado "Conclusiones", la AGN efectúa las siguientes consideraciones:

1. El Programa Materno Infantil en la provincia de Formosa se ejecuta en forma descentralizada en los efectores de salud de once de los doce distritos que conforman la red sanitaria de la provincia.

2. Para el abastecimiento de la leche fortificada durante 2004 la provincia contó con el aporte mensual de las partidas adquiridas por la Nación de 311.690 kilogramos con fondos de préstamos internacionales y la adquisición efectuada por la provincia con fondos remitidos en 2003 de 59.912 paquetes de leche fortificada de 800 gramos.

3. El suministro de estos paquetes significó la entrega de un 20 % menos de leche fortificada a los beneficiarios y el no cumplimiento de la normativa del programa que establece que la adquisición de leche fortificada debe efectuarse en envases de un kilogramo.

4. La información suministrada sobre la cantidad y tipo de beneficiarios fue sobre el total de la provincia. Esto dificultó medir el nivel de cobertura real del programa, en 2004, por distrito y efector de salud. No obstante, se contó con datos estimados por la provincia que permitieron concluir que la cantidad de leche fortificada que recibió la provincia fue de un 50,3 % de la que requería y que alcanzó a un 72 % de la población objetivo del programa.

5. La distribución de la leche está centralizada. La cantidad que debe recibir cada efector y la frecuencia de distribución es establecida por la unidad ejecutora provincial, pero el nivel de cobertura entre los efectores de salud no fue homogénea. La ausencia de datos sobre la población objetivo efectiva del programa y la falta de movilidad propia podrían explicar esta dificultad observada en la provincia.

6. La distribución de la leche a los beneficiarios está sujeta a su captación entre la población que asiste el efector de salud y a la regularidad con la que el beneficiario cumple con los controles de salud pautados. El elevado porcentaje de población que no pertenece al área programática del efector y la escasez en recursos humanos y de infraestructura dificulta el seguimiento de los beneficiarios.

7. La unificación del sistema de registros y el mejoramiento del circuito de información contribuyen al acceso de datos confiables para el conocimiento de la población beneficiaria, la distribución equitativa por efector y el seguimiento y monitoreo del programa en todo el territorio provincial.

8. El criterio provincial para la distribución de la leche por tipo de beneficiario está establecido en la ficha de control de niños de 2 a 5 años; no obstante,

resulta necesario reforzar la difusión de estas pautas y el control sistemático de su aplicación.

La AGN adjunta informe cuyo objeto fue el examen de la aplicación de los fondos nacionales transferidos a la provincia de Formosa correspondientes al Programa Social Nutricional durante el año 2004.

En el apartado "Conclusiones", la AGN señala lo siguiente:

1. No obstante la inmovilización de fondos por atrasos en la acreditaciones a efectores, se constató una razonable administración de los fondos ingresados a la provincia, así como el cumplimiento de los circuitos administrativos implementados, aunque se verifica escasez de instrucciones y supervisión sobre presentaciones formales en las rendiciones.

2. La provincia no aplica el criterio de focalización por NBI y se orienta a universalizar el acceso a las prestaciones; la población beneficiaria se define por demanda espontánea.

3. En los comedores escolares el nivel de cobertura alcanzado se corresponde con este criterio, pero la ampliación de la población objetivo, la falta de actualización del valor de las raciones y la ausencia de recursos provinciales inciden cualitativamente en la cobertura y en el impacto nutricional de las prestaciones. Las escuelas que reciben recursos del PNSA destinados a complementar el aporte de las raciones las aplican para ampliar la cantidad de niños atendidos y no para reforzar las raciones suministradas.

4. En los comedores infantiles se registra un bajo nivel de cobertura que se relaciona con la falta de estructuración del subprograma y con la dificultad de aplicar criterios de universalización a través de unidades efectoras fuera del sistema escolar.

5. La falta de articulación de la unidad ejecutora con otras áreas provinciales, la ausencia de normativas específicas sobre criterios nutricionales y la escasa actividad de supervisión inciden en el impacto del programa. La calidad de las prestaciones y la eficacia en la utilización de los recursos quedan sujetas a la capacidad de gestión de cada escuela o unidad efectora.

#### *Expediente O.V.-61/06 - Resolución AGN 40/06*

Las presentes actuaciones se refieren a un informe preparado por la Auditoría General de la Nación (AGN) cuyo objeto fue analizar la aplicación de los fondos nacionales correspondientes a los programas: Programa Materno Infantil (PMI), Plan Nacional de Seguridad Alimentaria (PNSA) y Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI), transferidos por el Ministerio de Salud de la Nación a la provincia de Misiones durante al año 2004.

En el apartado "Comentarios y observaciones", la AGN señala lo siguiente:



1. El convenio con la Nación establece la apertura de una cuenta bancaria específica en el Banco de la Nación Argentina. Sin embargo, debido a que el Banco Macro Bansud S.A. es el agente financiero de la provincia, todas las aplicaciones del programa se efectuaron por su intermedio y la cuenta de Banco Nación sólo fue utilizada como receptora de los fondos.

2. El retraso en el inicio de la ejecución de los convenios, la aplicación simultánea de sus recursos y el sistema de cuenta bancaria por año y no por programa dificultan la discriminación de los montos aplicados a cada prestación comprometida.

3. Las órdenes de pago a proveedores no incluyen datos del medio de pago utilizado (número de cuenta bancaria, número de cheque o efectivo). Las que cancelan total o parcialmente una licitación adjudicada a más de un proveedor se emitieron a nombre de más de un beneficiario.

4. Se constató la existencia de importantes saldos en la cuenta bancaria ejecutora; sin embargo, hubo atrasos en la ejecución de las prestaciones.

5. Se detectaron disparidades en los precios y variaciones en las cantidades de las unidades compradas.

6. En las últimas dos compras de las once constatadas se incluyen gastos de distribución (no significativos), contrariando la expresa prohibición que establecen los convenios con la Nación.

7. Los municipios habían rendido a fines de febrero de 2004 sólo un 65 % de los fondos recibidos. En cuanto a las rendiciones de la ejecución centralizada, si bien se constataron compras por el 82 % de los fondos recibidos, sólo se rindió ante la Nación un 36 %.

8. El significativo retraso en el sistema de seguimiento de ejecución de las prestaciones (resolución 267/04) impide evaluar el nivel de cobertura alcanzado. La información consignada es incompleta y no se ajusta a lo establecido por el sistema de seguimiento previsto en la normativa nacional y provincial del programa. De la información relevada no surge que se hayan implementado actividades de monitoreo, aunque existían montos asignados en los convenios. La modalidad de ejecución centralizada registra los mayores retrasos y falencias en las rendiciones, monitoreo y seguimiento de la gestión.

9. Del total asignado en los convenios federales para prestaciones alimentarias de ejecución centralizada, sólo se aplicó el 64 %. En la ejecución descentralizada, de las ocho cuotas recibidas del convenio 2004, la provincia transfirió seis a los municipios. Algunos aplicaron menos del 83 % establecido en prestaciones alimentarias. El total aplicado equivale al 77,26 %. En la ejecución de las últimas cuotas disminuyó la cantidad de beneficiarios en un 50 %. Las rendiciones demoran más de los 30 días establecidos y se notaron inconsistencias con los registros provinciales.

10. Las estimaciones del valor unitario de la ración y cantidad de beneficiarios superan el monto asignado en el convenio para todo el componente de ejecución centralizada. Las adquisiciones no permiten determinar la cantidad y composición de las raciones ni evaluar su valor nutricional.

11. La cantidad de módulos adquiridos no se corresponde con las prestaciones comprometidas. Su distribución en los municipios no guarda relación con los coeficientes definidos por la provincia.

12. Los recursos del convenio focalizado comenzaron a aplicarse con seis meses de atraso. La información disponible se limita a cuatro entregas de las seis previstas en 2004.

13. En la última entrega de módulos para desnutridos se observa una disminución cercana al 50 % en el total de beneficiarios atendidos. Los productos regionales, incorporados como suplemento nutricional, no resultan suficientes para atender a los beneficiarios estimados.

14. No resulta posible establecer la composición de los módulos destinados a la población aborígen. Los totales de mercadería distribuida no se corresponden con los recibidos por las familias tomadas como muestra. La cantidad de beneficiarios en la distribución descentralizada de carne no se corresponde con los datos del censo. Los kg/mes por beneficiario varían entre los municipios y respecto de las estimaciones provinciales.

Asimismo, la AGN adjunta un informe cuyo objeto fue analizar las transferencias de los fondos nacionales correspondientes al Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI), transferidos por la Nación al IproDHa durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2004.

En el apartado "Conclusiones", la AGN señala lo siguiente:

1. Las transferencias de fondos destinadas al FONAVI en la provincia de Misiones ingresaron dentro de los plazos normales de la operatoria.

2. Se verificó un crecimiento de la morosidad en la cobranza de cuotas por facturación de viviendas respecto del ejercicio anterior, lo que resintió el flujo de fondos hacia el financiamiento del objetivo social del sistema.

3. Los procedimientos y circuitos administrativos no son, en algunos casos, cumplidos adecuadamente y hay procesos pendientes en los expedientes de la muestra.

4. Se constató la concurrencia de financiación destinada a la construcción de viviendas originadas en distintos programas nacionales y provinciales, sin poder determinarse la participación de cada uno de ellos.

Finalmente, la AGN adjunta un informe cuyo objeto fue analizar la aplicación de las transferencias de fondos nacionales a la provincia de Misiones co-

respondientes a las prestaciones alimentarias del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria durante 2004.

En el apartado "Conclusiones", la AGN señala lo siguiente:

1. Las rendiciones documentadas de fondos que reflejan las adquisiciones efectuadas por la provincia no se corresponden en su totalidad con las rendiciones sociales que detallan las prestaciones efectivamente distribuidas a los beneficiarios. Tanto en la modalidad de ejecución centralizada como en la modalidad descentralizada de los convenios, la falta o significativo retraso en las rendiciones sociales impide conocer y evaluar el nivel de cobertura alcanzado. La información consignada es incompleta y no se ajusta a lo establecido por el sistema de seguimiento de ejecución de prestaciones previsto en la normativa del programa. La ejecución tampoco se ajustó a lo establecido en la normativa provincial, que preveía acciones específicas, realizadas por equipos técnicos, para evaluar la cobertura y controlar la gestión.

2. La modalidad de ejecución centralizada es la que registra mayores retrasos y falencias en materia de rendiciones, monitoreo y seguimiento de la gestión del programa. Del total asignado en los convenios federales 2003 y 2004 a prestaciones alimentarias de ejecución centralizada, la provincia sólo aplicó el 64.

3. En cuanto a los módulos, las cantidades adquiridas no se corresponden con las prestaciones comprometidas y su composición y costo unitario no coincidió respecto de lo previsto en la normativa provincial. Su distribución entre las instituciones efectoras de los municipios no guarda relación con los coeficientes definidos por la provincia.

4. En la modalidad de ejecución descentralizada, de las ocho cuotas del convenio 2004 recibidas de la Nación la provincia transfirió seis a los municipios, que sólo aplicaron el 77,26 % de lo recibido.

5. Los recursos del convenio focalizado comenzaron a aplicarse con seis meses de atraso. En las últimas entregas disminuyó en casi un 50 % la cantidad de beneficiarios registrados atendidos y los volúmenes de mercadería adquiridos no se ajustan a las prestaciones comprometidas.

6. El objetivo del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria fue unificar todos los programas alimentarios vigentes para optimizar su impacto; su ejecución en la provincia, instrumentada desfavorablemente en diversos convenios, variadas modalidades de ejecución y de prestaciones incidió en el resultado de la gestión y consecuentemente en el acceso las prestaciones alimentarias por parte de los beneficiarios.

*Expediente O.V.-64/06 - Resolución AGN 43/06*

Las presentes actuaciones se refieren a un informe elaborado por la Auditoría General de la Nación

(AGN) cuyo objeto fue analizar y controlar la aplicación de las transferencias de los fondos nacionales correspondientes al Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) transferidos por la Nación a la provincia de San Luis durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2003.

En el apartado "Conclusiones", la AGN señala lo siguiente:

1. La mayoría de las transferencias destinadas al programa ingresaron a la provincia dentro de los plazos normales de la operatoria. Sólo hubo retrasos de escasa significación en algunas remesas.

2. No existe un organismo autárquico que opere y administre el sistema como lo establece la Ley Federal de Vivienda. Además, la aplicación de un sistema de cuenta única en el Tesoro provincial impide conocer el desarrollo completo de la financiación de viviendas de interés social y el destino de los remanentes no utilizados a fin de cada ejercicio.

3. Como efecto de la crisis de los años 2001-2002, las operatorias de viviendas se vieron restringidas, a pesar del auxilio financiero adicional de un 20 % de los montos contratados, aportado por el gobierno provincial. Debido a la profundidad de la crisis, se produjeron demoras en la ejecución de las obras seleccionadas como muestra y se rescindieron contrataciones.

4. Las obras más importantes en el período auditado se concentraron en la urbanización de La Punta, verdadera "ciudad satélite" de la capital provincial, y en La Ribera, contigua a la ciudad de Villa Mercedes. Ambas urbanizaciones son promovidas prioritariamente por el gobierno provincial, dado que el programa vivienda no acepta la inscripción de postulantes para las áreas urbanas de las dos ciudades citadas.

5. En general, los emprendimientos visitados reúnen buenas condiciones de habitabilidad, aunque podrían mejorarse algunos detalles que asegurarían mejores condiciones de confort.

Por esta misma resolución la AGN también aprueba un informe cuyo objeto fue el analizar la aplicación de las transferencias de fondos nacionales a la provincia de San Luis, correspondiente al Programa de Promoción Social Nutricional, durante el período comprendido entre enero de 2003 y junio de 2004.

En el apartado "Conclusiones", la AGN señala lo siguiente:

1. La cobertura provincial durante el período auditado fue baja. Sólo alcanzó al 17,08 % de la población menor de 14 años con NBI y al 5,1 % de la matrícula escolar. Es significativamente inferior a la de otros programas alimentarios nacionales y provinciales de carácter complementario.

2. La distribución de la cobertura no ha sido objeto de ninguna revisión durante los últimos años

para adecuarla a la de la población objetivo. La ejecución de los fondos que antes se destinaban a la distribución de módulos alimentarios permitiría ampliarla.

3. El Prosonu carece de entidad institucional. Los directivos de las escuelas y cooperadoras desconocen la existencia del área de gobierno responsable. Su ejecución se reduce a la gestión del trámite de los subsidios a las cooperadoras, como una acción residual del Plan de Inclusión Social provincial.

4. Los funcionarios tienen escasa información sobre los objetivos del Prosonu, no existen normativas para su ejecución y no se desarrollan acciones de seguimiento y evaluación.

5. La eficacia de la utilización de los recursos y los criterios nutricionales queda sujeta a la capacidad de gestión de cada escuela.

6. Los fondos fueron transferidos a la provincia e ingresados a la Tesorería en tiempo y forma, pero se transfirieron a los comedores con significativos atrasos, lo que condiciona los criterios de compra al crédito que les otorgan los proveedores. El fortalecimiento institucional del Prosonu y la ejecución de la totalidad de sus fondos permitiría ampliar el nivel de cobertura, optimizar la gestión y el impacto de las prestaciones de los otros programas alimentarios que se desarrollan en la provincia.

*Expediente O.V.-66/06 - Resolución AGN 45/06*

Las presentes actuaciones se refieren a un informe elaborado por la Auditoría General de la Nación (AGN), cuyo objeto fue analizar la aplicación de los fondos nacionales correspondientes al Programa Obras de Infraestructura Básica Social transferidos por el gobierno de la Nación a la provincia de Catamarca durante el año 2003. La auditoría incluyó el examen del cumplimiento de los objetivos establecidos por las normas respectivas.

En el apartado "Comentarios y observaciones", la AGN señala lo siguiente:

1. Se utilizaron cuentas bancarias de otros programas para ingresar los fondos. Sólo dos de las cinco cuentas bancarias utilizadas para ingresar y distribuir los fondos correspondían al programa. Estas dos cuentas se utilizaron para realizar sesenta y nueve pagos para proyectos específicos. En tres cuentas correspondientes a comedores se ejecutaron las diecisiete transferencias restantes.

2. Los fondos imputados a la fuente de financiamiento del programa fueron inferiores al monto total recibido de la Nación. Según las constancias emitidas por la Tesorería General de la provincia sólo se aplicaron \$ 6.609.634, es decir 67 % del total neto recibido de la Nación.

3. El monto total asignado a proyectos del programa resultó muy inferior al monto neto recibido

de la Nación. A lo largo del año 2003, en las cinco cuentas bancarias empleadas por el programa se recibieron 86 transferencias destinadas a proyectos de obra por un total de \$ 1.944.396, equivalente al 19,7 % del total neto enviado por la Nación.

4. Una parte de los proyectos no fue imputada a la fuente de financiamiento específica. De las 86 transferencias ejecutadas, sólo 76 fueron imputadas a la fuente financiera específica indicada en el presupuesto.

5. Durante el año 2003 sólo se ejecutó un 40 % del total de fondos asignados para proyectos de obras de infraestructura básica social y hasta septiembre de 2004 aún restaba aplicar más del 40 %. De acuerdo con la normativa vigente, el tiempo de ejecución de las pequeñas obras que financia el programa debía ser como máximo un año. Pudo observarse que la aplicación de fondos ha superado ese plazo. Según los registros de la dirección provincial, de las 82 obras en ejecución hasta el 31/12/03, el 45 % tenía más de cuatro años de haber sido comenzadas y sólo el 31 % correspondía al año 2003.

6. Los cambios de autoridades afectaron el normal funcionamiento de los procesos administrativos, revelando la baja institucionalización del programa.

7. Existe un vacío normativo al no fijarse criterios objetivos que permitan establecer un orden de prioridades entre los anteproyectos presentados. Hasta el año 2002 inclusive, el mayor peso relativo correspondía a aquellas obras destinadas al mejoramiento de la vivienda, prioridad que pierden en el año 2003 y que adquieren en contrapartida las destinadas a infraestructura deportiva. Las obras de infraestructura deportivas aprobadas en el año 2003 representan más del 50 % de los fondos destinados al Programa Infrabas. Si bien en su justificación se hace referencia al uso comunitario de las instalaciones (por ejemplo, por parte de las escuelas de la zona), en ningún caso existe algún tipo de convenio o acuerdo con estas instituciones que garanticen la prestación.

8. No se ha tomado en consideración ni el índice de la población con NBI ni la prioridad del tema habitacional en la provincia para aprobar los proyectos presentados durante el año 2003. El departamento de Capital y el de Fray Mamerto Esquiú concentraron más del 50 % de los fondos y el 47 % de las obras aprobadas durante el año 2003. De los 16 departamentos que integran la provincia, sólo hubo 5 que no presentaron ningún proyecto de obra.

9. La falta de consideración de los informes técnicos, sobre todo cuando señalaban desviaciones respecto del objetivo inicial o escasos avances en la obra, posibilitó que hubiese grandes disparidades entre los fondos entregados al consorcio y su efectiva aplicación en la ejecución del proyecto aprobado.

10. Los informes técnicos de obra parciales y las rendiciones de gastos resultaron insuficientes para garantizar que los fondos no se aplicaron a fines no previstos. Se constató la existencia de obras sin ejecución a pesar de registrar avance financiero, de notas de conformidad de los beneficiarios en relación con materiales que nunca recibieron y de obras que no se encuadraron dentro de los requisitos que establece la normativa.

11. La dirección provincial del programa revela significativos déficit respecto del seguimiento y control de gestión de las obras aprobadas. Las desviaciones respecto del contenido social de las obras no dieron lugar a ninguna acción por parte de la dirección provincial, a pesar de lo establecido en el artículo 10 del convenio.

12. El análisis de la documentación de las 36 obras aprobadas en el año 2003 permitió observar que la evaluación externa, responsabilidad de los municipios, estuvo a cargo de un mismo evaluador remunerado en la casi totalidad de los casos.

En el apartado "Conclusiones", la AGN señala lo siguiente:

El Programa Infrabas en la provincia de Catamarca, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la ley 24.076 y del decreto 159/94, ha sido reglamentado por el decreto provincial 2.154/99. Si bien este decreto subsana en parte el vacío normativo que deja la ley al especificar el carácter de las obras a que hace referencia, no establece criterios explícitos y objetivos que determinen un orden de prioridad entre los anteproyectos que se presentan. Consecuencia de ello es que la mayor parte de las obras y de los recursos ha sido destinada en 2003 a obras de mejoramiento de instalaciones deportivas en lugar de aplicarse al mejoramiento de las viviendas, erradicación de letrinas y/o emprendimientos de tipo productivo, ya que la provincia presenta altos niveles de población con NBI y, por lo tanto, con problemas de privación habitacional y sanitaria.

El mecanismo de constitución de consorcios con responsabilidad directa en la administración de las obras es viable en aquellas comunidades con mayor densidad de población urbana, con experiencia asociativa y cercana a los centros de financiamiento, en detrimento de vasta áreas con elevado índice de NBI.

Los informes técnicos periódicos si bien dan cuenta de la evolución de las obras, no han merecido la adecuada consideración de los responsables para la asignación de las cuotas dando lugar a aplicaciones de fondos en proyectos con bajo grado de ejecución o en proyectos con bajo contenido social. Los sucesivos cambios de responsables (tres a lo largo de los últimos años) agravaron el problema de subejecución de los fondos destinados a este tipo de proyectos. De las 36 obras aprobadas en el año 2003, sólo lo estuvieron concluidas a septiembre de 2004.

Las aplicaciones de fondos durante 2003 representaron la quinta parte de los fondos recibidos. Se utilizaron para los ingresos cuentas ajenas al programa. Las imputaciones presupuestarias incluyeron aplicaciones de diversa naturaleza, además de los proyectos específicos.

Por la misma resolución, la AGN aprueba el informe cuyo objeto fue analizar la aplicación de los fondos nacionales transferidos a la provincia de Catamarca correspondiente al programa de Promoción Social Nutricional (Prosonu) durante el ejercicio 2003.

En el apartado "Conclusiones", la AGN señala lo siguiente:

1. Los fondos correspondientes al Prosonu ingresaron a la provincia durante el año 2003 en tiempo y forma. Los fondos del Prosonu y los del POSOCO se destinan al funcionamiento de los comedores infantiles, comunitarios y escolares. La provincia ha integrado varios programas nutricionales como componentes de PNSA. Varios fondos nacionales refuerzan los comedores escolares e infantiles; sin embargo, no alcanzan para atender la población bajo programa y la provincia aporta fondos propios para sustentar el Subprograma de Comedores Escolares.

2. El cambio de autoridades provinciales afectó el normal funcionamiento de los programas, principalmente porque la anterior administración no dejó registros ni la documentación necesaria para asegurar la continuidad de la planificación prevista. La nueva estructura orgánica funcional de la Secretaría de Desarrollo Social se encontraba en proceso de definición y los equipos técnicos están avanzando en mejorar las capacidades de gestión de los programas. Sin embargo, se observa la necesidad de fortalecer una coordinación interinstitucional entre las diversas agencias estatales a cargo de programas nutricionales y de articular una planificación conjunta de la cobertura tanto de la población objetivo, como de las metas nutricionales.

3. La cobertura teórica con mayor impacto nutricional de los subprogramas considerados supera el promedio provincial de la población de 2 a 14 años con NBI, aunque no logra superar la población bajo línea de indigencia.

4. Se registró la discontinuidad de las prestaciones alimentarias debido a la alta rotación de responsables de la unidad ejecutora, la modalidad de entregas parciales de las partidas, dificultades en las transferencias y rendiciones, como por debilidad organizativa de las comisiones a cargo de comedores infantiles y comunitarios, se registran comedores que no están funcionando. A todo esto se suma un sismo que ha afectado construcciones escolares y comunitarias donde funcionaban comedores que en la actualidad se encuentran funcionando precariamente o directamente han cesado de prestar servicios.

5. La composición kilocalórica de los menús elaborados para los comedores escolares e infantiles



teóricamente alcanzan a cubrir las ingestas recomendadas, pero éstas no pueden cumplimentarse por dos razones centrales: 1) el costo de los insumos reduce la cantidad de componentes previstos, y 2) la discontinuidad de las prestaciones (por entregas parciales, retrasos en las rendiciones, no retiro de los fondos, no transferencias de partidas, entre otras causas) dificulta cumplimentar la calidad prevista en los menús de las prestaciones alimentarias.

Por último, la AGN agrega un informe cuyo objeto fue controlar la aplicación de los fondos nacionales correspondientes al Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) recibidas por el Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) de la provincia de Catamarca durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2003.

En el apartado “Conclusiones”, la AGN señala que el examen de una muestra representativa de las obras ejecutadas de distintas operatorias durante el año 2003 mostró las siguientes características:

1. El contenido de los pliegos de licitación, desde el punto de vista legal y técnico, en lo referente a las obras “57” y “48” viviendas en Capital, es claro y completo. Estos cuentan con una documentación técnica bien definida en lo que hace a la información volcada en planos, los que representan el objeto a construir en todos sus aspectos; ello implica una base importante de comprensión acabada de las viviendas proyectadas que ha sido respetada en la concreción de la obra.

2. Respecto de las “14 viviendas sector V” como parte del conjunto de “117 unidades en Capital”, puede concluirse que la información volcada en los pliegos utilizados para el llamado a concurso, contienen informaciones contradictorias. Como consecuencia de ello pudieron advertirse diferencias en materiales utilizados en obra respecto de lo contratado, así como también mejoras tramitadas y certificadas como trabajos adicionales que constan en los pliegos originales de licitación.

3. La modalidad adoptada para la contratación mencionada en el párrafo anterior resulta económica y ejecutivamente inconveniente para los fines sociales perseguidos por este tipo de programas.

4. El IPV ha sido poco riguroso en el cumplimiento de los plazos contractuales, lo que trae aparejado un retraso importante en la entrega de las unidades de vivienda.

#### *Expediente O.V.-67/06 - Resolución AGN 46/06*

Las presentes actuaciones se refieren a un informe elaborado por la Auditoría General de la Nación (AGN) cuyo objeto fue el examen de la aplicación de los fondos nacionales correspondientes al Programa Materno Infantil, transferidos por el Ministerio de Salud de la Nación a la provincia del Chaco. La auditoría incluyó el examen del cumplimiento

de los objetivos que fueran establecidos por las normas específicas.

En el apartado “Conclusiones”, la AGN manifiesta lo siguiente:

1. El seguimiento y evaluación sistemáticos llevados a cabo por la unidad ejecutora provincial del Programa Materno Infantil permitió alcanzar niveles de cobertura significativamente altos sobre todo entre la población infantil de riesgo. La cobertura de los niños desnutridos de un año osciló entre el 75 y el 94 % mientras que para los menores de un año estos valores variaron entre el 54 y el 73 %.

2. Durante 2004 ingresaron al programa 703.455 kilogramos de leche. La distribución se efectuó a través de un sistema en red en el que había setenta cabeceras de distribución que proveyeron a 380 unidades efectoras. La cuota de leche que recibió cada una de las seis zonas sanitarias que integran el sistema sanitario provincial estuvo en relación con la magnitud de su población infantil y materna demandante del sistema público de salud.

3. La situación de las unidades efectoras, aún con el mismo nivel de complejidad, no es homogénea. En las visitas efectuadas se verificó que el centro de salud del barrio Toba carecía de condiciones de funcionamiento adecuadas.

4. La acción mancomunada del Programa Materno Infantil junto con otros programas destinados a la protección de la salud del niño y de la madre ha permitido que no continuaran aumentando las tasas de desnutrición y morbimortalidad infantil, que disminuyeron tanto las muertes por aborto en las madres jóvenes como la maternidad adolescente y que aumentara la proporción de partos institucionales. Si bien los valores continúan siendo altos en relación con la media nacional, el haber logrado un cambio de signo en estas tendencias constituye, indudablemente, un logro significativo en el campo de la atención primaria de la salud.

Asimismo, la AGN adjunta un informe cuyo objeto fue el examen de la aplicación de los fondos nacionales transferidos a la provincia del Chaco, correspondiente al Plan Nacional de Seguridad Alimentaria (PNSA) “El hambre más urgente”, durante el año 2004.

En el apartado “Conclusiones”, la AGN efectúa las siguientes consideraciones:

1. Los fondos del PNSA se destinan al refuerzo alimentario de hogares en situación de riesgo social bajo las siguientes modalidades: módulos alimentarios (uno federal y otro focalizado en sectores de mayor riesgo nutricional), *tickets* o bonos y comedores escolares e infantiles. El refuerzo alimentario para comedores escolares se destina a complementar las prestaciones que ya realiza la provincia.

2. En la provincia, la Secretaría de Desarrollo Social no cuenta con un registro único de beneficia-

rios ni una base actualizada de beneficiarios por tipo de prestación. El programa provincial no cuenta con metas nutricionales tendientes a lograr algún impacto en la población beneficiaria. Las asignaciones familiares con módulos y *tickets* registran una sobre cobertura teórica de los hogares con NBI; sin embargo, la cobertura nutricional apenas cubre un 5,60 % de las necesidades nutricionales de una familia de 5 miembros. Los módulos alcanzan para 2 o 5 días y registran variaciones en su composición por incremento del costo de vida. Estos condicionantes permiten concluir que el programa tiene un reducido impacto tanto en la seguridad alimentaria como nutricional en la población.

3. Se observa la necesidad de fortalecer una coordinación interinstitucional entre las diversas agencias estatales a cargo de programas nutricionales y de articular una planificación conjunta de la cobertura tanto de la población objetivo como de las metas nutricionales. El AIPO encargado de la supervisión y monitoreo no aparece integrado en la gestión de los municipios. La Subsecretaría de Gestión y Relaciones con la Comunidad y la Subsecretaría Técnica a cargo del programa nutricional cuentan con equipos de personal reducidos para encarar las tareas de supervisión y monitoreo.

Por esta misma resolución 46/06, la AGN aprueba informe relativo al examen de la aplicación de fondos nacionales correspondientes al Fondo Nacional de la Vivienda, transferidos por la Nación a la provincia del Chaco, durante el año 2004.

En el apartado "Conclusiones", la AGN efectúa las siguientes consideraciones:

1. Las transferencias de los fondos destinados al FONAVI ingresaron dentro de los plazos normales de la operatoria.

2. El instituto por la ley de presupuesto provincial del año 2004 debió realizar aportes al Tesoro, de acuerdo a las facultades otorgadas por el compromiso federal del 17 de noviembre de 2000. El presupuesto previó una recuperación de los costos por las obras ejecutadas por el instituto por cuenta del estado provincial en períodos anteriores, por lo que se vio amenguado el ritmo de la ejecución de las obras.

3. Para un análisis pormenorizado se seleccionó un conjunto de cuatro obras cuyo monto contractual representó un 64,05 % del monto total invertido en obras en 2004. Los cuatro conjuntos auditados correspondieron a una misma tipología que forman parte de un programa para la ejecución de 5.500 viviendas en toda la provincia.

4. En las obras visitadas se constató que no contaban con un apropiado diseño en la etapa del proyecto. Como se visitaron dos días después de una excepcional tormenta, pudieron apreciarse las dificultades para acceder a los nuevos conjuntos residenciales dado que sólo uno de ellos contaba con algunas calles enripiadas, haciéndose visible la au-

sencia de una solución adecuada en materia hídrica en la provincia.

5. Se detectaron filtraciones de agua en las esquinas superiores de los ambientes de algunas viviendas como consecuencia de debilidades constructivas y la ausencia de aleros de dimensión apropiada.

6. El escaso desnivel de los terrenos ocasiona acumulaciones de agua. Además, se han notado rajaduras en las veredas perimetrales de las viviendas y del conjunto.

7. En términos generales, los emprendimientos visitados reúnen las condiciones mínimas de habitabilidad, aunque podrían mejorarse con detalles que aseguren mejores condiciones de confort y una menor necesidad de mantenimiento futuro, sin incurrir en gastos excepcionales.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

#### ANTECEDENTES

#### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-59/06, referente a informes de auditoría sobre la aplicación de fondos nacionales por transferencias correspondientes al Programa Materno Infantil (PMI) y Programa Social Nutricional (PSN) en el ámbito de la provincia de Formosa, año 2004; O.V.-61/06, sobre informe de auditoría realizado en el ámbito de la provincia de Misiones para la aplicación de fondos nacionales por transferencias efectuadas durante el ejercicio 2004 correspondientes a: Programa Materno Infantil (PMI), Plan Nacional de Seguridad Alimentaria (PNSA) y Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI); O.V.-64/06, sobre informe de auditoría de aplicación de fondos nacionales por transferencias correspondientes a los programas: Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) (período 1°/1/2003 al 31/12/2003) y Promoción Social Nutricional (Prosonu) (período 1°/1/2003 al 30/6/2004) correspondientes a la provincia de San Luis; O.V.-66/06, sobre aplicación de fondos nacionales por transferencias efectuadas durante el ejercicio 2003 correspondientes a los programas: Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI), Promoción Social Nutricional (Prosonu) y Obras de Infraestructura Básica Social (Infrabas), en el ámbito de provincia de Catamarca, y O.V.-67/06, sobre informes realizados en la provincia del Chaco sobre aplicación de fondos nacionales por

transferencias efectuadas durante el ejercicio 2004 correspondientes a Programa Materno Infantil, Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Fondo Nacional de la Vivienda; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre los procedimientos jurídicos, contables, administrativos y de gestión adoptados a fin de regularizar lo relativo al movimiento y control de los fondos transferidos a las provincias.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 12 de abril de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro.*

2

Ver expediente 63-S.-2007.

CI

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/05 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE DESARROLLO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS - CONVENIO DE PRESTAMO 4.212-AR-BIRF**

**(Orden del Día N° 2.393)**

Buenos Aires, 23 de mayo de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fines

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Senado.

de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios - convenio de préstamo 4.212-AR-BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

*Juan Estrada.*

### FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, correspondientes al Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios (Proinder), parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 4.212-AR, suscrito el 6 de mayo de 1998 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y sus modificaciones.

La ejecución del proyecto es llevada a cabo por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA), por medio de la Unidad Nacional de Coordinación (UNC) creada al efecto.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios y que detalla en su declaración de procedimientos de auditoría adjunto al presente.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

Respecto de la cifra expuesta como "Saldo al cierre del período" columna Acumulado al 31-12-05, del Estado de Origen y Aplicación de Fondos por el ejercicio terminado el 31 de diciembre del 2005 (del ejercicio anterior y acumulado), expresado en dólares estadounidenses, donde dice u\$s 3.695.098,74 debe leerse u\$s 3.680.308,25.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados financieros presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos estipulados en el convenio de préstamo 4.212-AR de fecha 6 de mayo de 1998 y sus modificaciones.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y solicitudes de retiro de fondos relacionadas, presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31-12-2005, correspondientes al Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.212-AR BIRF de fecha 6-5-98 y sus modificaciones.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de documentación respaldatoria de los SOE-s, verificación de la elegibilidad de los gastos incluidos en estos y demás procedimientos que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de solicitudes de desembolso correspondiente al Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios, presenta razonablemente la información para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos durante el ejercicio finalizado el 31-12-05, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.212-AR de fecha 6-5-98 y sus modificaciones.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial, correspondiente a la cuenta especial A del Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios, abierta y mantenida en dólares estadounidenses en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, en correspondencia con la cláusula 2.02 (b) y anexo 5 del convenio de préstamo 4.212-AR, suscrito el 6-5-98 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y sus modificaciones.

La mencionada cuenta ha sido abierta con respecto a las partes A, B y C del proyecto.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación el estado de la cuenta especial presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios al 31 de diciembre de 2005, así como las

transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de los fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del convenio de préstamo 4.212-AR BIRF de fecha 6-5-98 y sus modificaciones.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto, del cual surge lo siguiente:

#### *Observaciones de ejercicios anteriores no subsanadas al 31-12-2005*

##### *Administración y finanzas*

Persiste la observación planteada en cuanto al diseño establecido por el manual operativo en relación a una clara separación de funciones y responsabilidades.

La AGN recomienda mantener controles administrativos mínimos respecto a una adecuada separación de funciones y control por oposición, tal como lo sugieren las prácticas contables en la materia.

##### *Registración contable*

1. La registración de las operaciones mediante los asientos contables no permite conocer datos básicos de lo que se está contabilizando. Los asientos no brindan información sobre la operación. Las registraciones, de acuerdo con el plan de cuentas directamente relacionado al manual operativo, no permiten identificar las operaciones de acuerdo con su naturaleza, se categoriza por componente. Resulta engorroso identificar los gastos de viáticos.

2. La auditoría observa que el método utilizado para convertir la información (a través de sistemas), sumado a las dificultades por la cantidad de movimientos de distinta naturaleza, genera diferencias no conciliadas por el proyecto. Si bien las diferencias identificadas no son significativas, se acumulan a lo largo de la vida del mismo.

La AGN recomienda registrar las operaciones de manera que los asientos permitan, en forma clara y precisa, la identificación de cada una de ellas, agrupándolas según la naturaleza de cada gasto. Poner especial atención en los errores detectados en el sistema contable para su corrección. Conciliar periódicamente la información a efectos de mejorar la calidad de la misma y así poder corregir posibles diferencias detectadas.

##### *Transferencias por donaciones*

Resulta sumamente engorroso identificar los pagos por estos conceptos en la contabilidad.

La AGN recomienda registrar las operaciones de manera que los asientos permitan, en forma clara y precisa, la identificación de cada una de ellas y agrupándolas según la naturaleza de cada gasto.

##### *Observaciones del ejercicio*

##### *Consultores individuales*

1. En todos los casos visualizados, las aprobaciones de los informes se encuentran en la portada de los mismos no utilizándose notas de aprobación.



2. En tres de los casos visualizados los comprobantes presentados por los consultores no se corresponden con la normativa vigente (resolución general 1.697). En un caso recién se presentan los correctos para los meses de noviembre y diciembre de 2005.

3. En uno de los casos visualizados, la AGN verificó que según registros la factura presentada para el mes de julio/05 (con fecha 1-8-05), es la número C 0001-0000019, en cambio en la orden de pago se indica la 01-020.

4. En un caso no tuvo a la vista la constancia de inscripción ante el organismo fiscalizador (AFIP). Asimismo, la AGN observa que con fecha 23-11-05 el consultor presenta la factura 0000-00000034, mientras que con fecha 5-12-05 el consultor presenta la factura con 0000-00000030.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos manteniendo archivos completos y ordenados que respalden el proceso de selección, evaluación, contratación y cumplimiento de los trabajos de los consultores contratados por el proyecto.

#### *Empresas consultoras*

1. La AGN no tuvo a la vista el sello de recepción de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) para los informes de las siguientes instituciones: Facultad de Agronomía –CEDERU–, Universidad Nacional de Córdoba –Grupo Ischilín y Coirini– Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura –IICA–.

2. Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA):

a) Según las condiciones especiales del contrato los informes se deben presentar a los 30, 60, 90, 180 y 210 días de suscrito el mismo. Los informes de avance correspondientes a los meses de mayo y agosto se entregaron con retraso;

b) Los informes están aprobados por Alejandro Gerardi, pero no se aclara qué función desempeña dentro del proyecto;

c) Los informes están firmados por un consultor pero no se aclara la firma.

3. Universidad Nacional de Córdoba:

a) El informe de avance al 31-10-05 (Coirini, Rubén) no posee aprobación;

b) No tuvo a la vista, respecto al proceso de selección, las cartas de invitación a los ternados, la recepción de las mismas y su publicación (Grupo Ischilín).

La AGN recomienda mantener archivos completos con toda la documentación que respalde el proceso de selección, evaluación y cumplimiento de los trabajos de las empresas consultoras contratadas por el proyecto.

#### *Bienes y equipos*

1. Adquisición de 9 PC, y otros, para varias UPS. Monto \$ 28.384,40: el “Cuadro comparativo de ofertas y adjudicación” no tiene fecha.

2. Adquisición de fotocopiadoras e impresoras. Monto \$ 24.160,00: el “Cuadro comparativo de ofertas y adjudicación” no tiene fecha.

3. Se han planteado las siguientes situaciones respecto a la comparación de los montos erogados con los previstos en el POA 2005 –acumulado por rubro– columna Equipamiento:

Provincia	Monto muestra según inventario agrupado por provincia	Monto provincia s/POA	Diferencia
Mendoza .....	15.139,72	4.000,00	-11.139,72
Salta .....	5.110,93	4.600,00	-510,93
Formosa .....	1.792,00	660,00	-1.132,00
Chubut .....	3.731,18	550,00	-3.181,18
Buenos Aires .....	23.033,30	1.800,00	-21.233,30
Catamarca .....	1.939,19	1.850,00	-89,19
UNC .....	15.577,64	141.050,00	125.472,36
Santa Fe .....	742,16	5.000,00	4.257,84
San Juan .....	393,64	3.000,00	2.606,36
San Luis .....	1.090,59	4.000,00	2.909,41
Neuquén .....	1.792,00	500,00	1.292,00
Tucumán .....	1.090,59	2.400,00	1.309,41
Entre Ríos .....	2.488,94	5.000,00	2.511,06
Santiago del Estero .....	742,12	3.950,00	3.207,88
Misiones .....	2.140,47	0,00	-2.140,47
Jujuy .....	4.628,47	3.475,00	-1.153,47
Río Negro .....	838,92	2.340,00	1.501,08
La Rioja .....	445,27	2.300,00	1.854,73
La Pampa .....	445,27	4.000,00	3.554,73

En varios casos la AGN observa que lo erogado supera ampliamente a lo establecido en el POA 2005.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información. Respetar los montos previstos para adquisición de bienes, previstos en los POA.

#### *Transferencias por donaciones*

1. Orden de pago 2108: La Rioja, subproyecto 61 recibo 5289 \$ 22.392; Salta, subproyecto 2209 recibo 5296 \$ 4.800; orden de pago 2134: Misiones, subproyecto 385 recibo 5333 \$ 3.500; orden de pago 2193: La Rioja, subproyecto 62 recibo 5443 \$ 7.149, subproyecto 69 recibo 5450 \$ 6.114; Neuquén, subproyecto 97, recibo 5462 \$ 16.500; Salta, subproyecto 1156 recibo 5468 \$ 4.000; San Luis, subproyecto 117 recibo 5494 \$ 8.400, subproyecto 109 recibo 5487 \$ 9.800, subproyecto 116 recibo 5493 \$ 11.200; orden de pago 2363: Catamarca, subproyecto 113 recibo 6128 \$ 17.600; La Rioja, subproyecto 78 recibo 6200 \$ 19.270, subproyecto 77 recibo 6200 \$ 17.954, subproyecto 76 recibo 6199 \$ 15.144; Salta, recibos 6304 \$ 12.000, 6290 \$ 5.000, 6308 \$ 14.050, 6288 \$ 4.000, 6298 \$ 10.500, 6291 \$ 8.000, 6299 \$ 10.500, 6286 \$ 4.240, 6283 \$ 6.500, 6282 \$ 4.000, 6287 \$ 6.000, 6297 \$ 9.000; San Luis, recibo 6330 \$ 11.200 y recibo 6326 \$ 12.600: la planilla de rendición del BNA lo informa como abonado, pero los recibos no tienen sello de caja.

2. Orden de pago 2193: Entre Ríos, subproyecto 263 recibo 5400 \$ 11.700, subproyecto 264 recibo 5401 \$ 11.700: la planilla de rendición del BNA lo informa como abonado, pero los recibos no tienen sello de caja.

3. Orden de pago 2134: Chubut, subproyecto 52 recibo 5314 \$ 6.048, subproyecto 48 recibo 5313 \$ 4.240; Orden de pago 2363: Jujuy, recibo 6195 \$ 20.000, recibo 6180 \$ 4.000, recibo 6179 \$ 3.500, recibo 6192 \$ 7.000; Mendoza, recibos 6202 \$ 11.966, recibo 6203 \$ 12.000, recibo 6204 \$ 10.500; San Juan, recibo 6324 \$ 10.500: los recibos son fotocopias.

4. Orden de pago 2108: Jujuy, subproyecto 215 recibo 5327 \$ 5.000, orden de pago 2363 subproyecto 123 \$ 41.048: los recibos no tienen sello de caja y son fotocopia.

5. Orden de pago 2134: Río Negro, subproyecto 70 recibo 5346 \$ 3.000: recibo sin sello de caja y es fotocopia.

6. Orden de pago 2134: Misiones, subproyecto 392 \$ 5.000 (según rendición recibo 5337), orden de pago 2193: Jujuy, subproyecto 216 \$ 9.600 (según

rendición recibo 5440); Neuquén, subproyecto 108 \$ 2.000 (según rendición recibo 5465); orden de pago 2363: Misiones, subproyecto 442 \$ 3.000 (según rendición recibo 6261): no tuvo a la vista los recibos.

La AGN recomienda, en casos de incumplimientos respecto de las formalidades previstas en el instructivo de pagos suscrito con el banco pagador, efectuar los reclamos pertinentes y aplicar las sanciones que pudieran corresponder. Mantener archivos completos (recibos originales) de la documentación sustentatoria de las transferencias efectuadas por el proyecto.

#### *Capacitación – Talleres (Pagos por fondo fijo)*

1. En la rendición del fondo fijo 02 correspondiente al taller “Encuentro Nacional de la Red de Trama”, realizado entre el 23 al 25 de mayo de 2005, la AGN observó los siguientes comprobantes:

Tique factura B 105383 y 105434 ambos del 30-7-05 “Estación de servicio La Colorada” por \$ 80 cada uno, la fecha en que se realizaron ambos gastos (se trata de cargas de combustible en la ciudad de Aguilares, provincia de Tucumán) es extemporánea a la fecha de realización del evento.

2. Aún cuando se trata de cifras de poca relevancia, en la rendición del fondo fijo 05 del 28-8-2005, la AGN observa un comprobante de gastos de hotelería (Factura B 2237 del “Hotel Vecchia Roma” de fecha 31-8-05), por la suma de \$ 873,50. Dicho importe surge de una hoja de anotaciones que acompaña la factura en el legajo respectivo, que presenta los siguientes errores de cálculo: en las líneas donde se indican la cantidad de pasajeros y el precio unitario por persona, se producen dos errores en: 2 pax por precio p/persona \$ 31, se calculó erróneamente \$ 64 en lugar de \$ 62 y, asimismo, el total de la suma registra \$ 1.073,50 cuando debe dar \$ 1.042,50. De este modo, el total corregido debió ser de \$ 1.038,50 y no \$ 1.073,50, por lo que la factura debiera registrar \$ 838,50 (surge de \$ 1.038,50 – 200) en lugar de \$ 873,50 como se manifiesta en el primer párrafo.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información y la gestión.

#### *Donaciones*

##### *a) Observaciones generales:*

1. Carta del grupo solicitando apoyo al Fondo de Apoyo a las Iniciativas Rurales –FAIR– (capítulo 3.3.I. actividades etapa 2 punto a-), en los siguientes casos:

- a) Carecen de fecha de emisión;  
b) Se encuentran sin firmar.  
Córdoba: a) 3 casos.  
Misiones: a) 22 casos.  
Salta: a) 2 casos; b) 1 caso.
2. Formulario del subproyecto E y F:  
a) Sin fecha;  
b) Sin firmar.  
Misiones: a) 5 casos; b) 1 caso.  
Salta: a) 12 casos; b) 8 casos.
3. Acta constitutiva del grupo, firmada por sus integrantes, refrendada por el juez de paz o escribano [capítulo 3.3.1 etapa 2 b) y 3.3.2.3. b)]:  
a) Refrendados por distintos funcionarios públicos;  
b) Sin fecha;  
c) Sin refrendar;  
d) Corregido, tachado y sin salvar;  
e) No tuvo a la vista.  
Córdoba: a) 11 casos; b) 5 casos; c) 11 casos;  
d) 2 casos.  
Misiones: a) 19 casos, c) 1 caso, e) 2 casos  
Salta: a) 20 casos; b) 2 casos.
4. Constancia de presentación del subproyecto (capítulo 3.3.1. Etapa 4). Resumen descriptivo del proyecto:  
a) Sin fecha.  
b) Sin firmar.  
Misiones: a) 8 casos; b) 2 casos.  
Salta: a) 1 caso; b) 6 casos.
5. Formulario para relevamiento de información familiar y declaración jurada familiar, capítulo 3.2.: presentan correcciones y tachaduras sin salvar en los siguientes casos:  
Córdoba: 5 casos, 1 caso completado en lápiz.  
Misiones: 1 caso no se visualizó la D.J.
6. Existen discrepancias entre la información relevada en los formularios F1, F2, F3 y F4 y la señalada en la declaración jurada familiar, capítulo 3.2. sobre los datos personales que declaran los beneficiarios (capital fijo ganado, automóvil, etcétera). En consecuencia, la AGN no pudo determinar cantidad de ganado, existencia de galpón y de automóvil, miembros del grupo familiar, números de documentos, etcétera:  
Misiones: 6 casos.  
Salta: 5 casos.
7. Los beneficiarios poseen un vehículo de una antigüedad menor a 15 años, capítulo 3.2. punto d):  
Córdoba: 3 casos.
8. Plan de asistencia técnica, capítulo 3.3.2. subproyectos de inversión, se encuentran en los siguientes casos:  
a) Sin fecha;  
b) Sin firmar;  
c) No lo tuvo a la vista.  
Córdoba: a) 3 casos; c) 4 casos.  
Misiones: a) 26 casos; b) 1 caso.  
Salta: a) 4 casos.
9. Plan de trabajo, presentado por el técnico, punto 3.3.2.7. Diagnóstico, selección y contratación de asistencia técnica, en los siguientes casos:  
a) Sin fecha;  
b) Sin firmar;  
c) No lo tuvo a la vista.  
Córdoba: a) 3 casos; b) 1 caso; c) 5 casos.  
Misiones: a) 17 casos; b) 9 casos.
10. Grilla de evaluación de asistencia técnica, punto 3.3.2.7. Diagnóstico, selección y contratación de asistencia técnica:  
a) Sin fecha;  
b) Sin firmar;  
c) No lo tuvo a la vista.  
Córdoba: a) 9 casos; c) 10 casos.  
Misiones: a) 22 casos.  
Salta: a) 7 casos.
11. Grilla de evaluación del subproyecto, punto 3.3.2.2. Procedimiento para la selección y aprobación de subproyectos:  
a) Sin fecha;  
b) Sin firmar;  
c) No lo tuvo a la vista.  
Córdoba: a) 17 casos; b) 3 casos; c) 2 casos.  
Misiones: a) 16 casos; b) 2 casos.  
Salta: a) 14 casos; b) 4 casos.
12. Grilla de evaluación ambiental, punto 3.3.2.1. Consideraciones ambientales para subproyectos:  
a) Sin fecha;  
b) Sin firmar;  
c) No lo tuvo a la vista.  
Córdoba: a) 10 casos; b) 2 casos; c) 4 casos.  
Misiones: a) 24 casos; b) 2 casos.  
Salta: a) 3 casos; b) 1 caso.
13. No tuvo a la vista autorización del dueño de la tierra para la realización de la obra:  
Córdoba: 3 casos.
14. Conforme lo establece el manual operativo capítulo 3.3.1., Actividad Etapa 3, el pago de asistencia técnica preinversión se debió efectuar de la siguiente manera: 40 % con la firma del contrato y el 60 % restante con la aprobación técnica del subproyecto por la UP (Unidad Provincial).

Misiones: En todos los casos la AGN verificó un único pago por el total el monto pactado contractualmente.

*b) Subproyectos de preinversión (P):*

1. Solicitud de preinversión presentada por el grupo, capítulo 3.3.1. Etapa 2 *a)*:

*a) Sin fecha;*

*b) Sin firmar.*

Córdoba: *a) 2.*

Misiones: *a) 21 casos; b) 4 casos.*

2. Listado de integrantes y representantes, capítulo 3.3.1. Etapa 2 *a)*, sin fecha en los siguientes casos:

Córdoba: 2 casos.

Misiones: 22 casos.

3. Declaración jurada familiar, capítulo 3.3.1. Etapa 2 *b)*, sin fecha en los siguientes casos:

Misiones: 1 caso.

4. El formulario de evaluación y aprobación de la solicitud de preinversión, capítulo 3.3.1. Etapa 2, sin fecha en los siguientes casos:

Misiones: 9 casos.

5. El informe técnico de preinversión, capítulo 3.3.1. se encuentra sin fecha en los siguientes casos:

Salta: 1 caso.

6. El informe técnico de elegibilidad sin fecha en los siguientes grupos:

Córdoba: 1 caso.

7. No tuvo a la vista el acta de aprobación de la UP:

Córdoba: 18 casos.

8. Fecha de firma del contrato es anterior a la fecha de solicitud de preinversión:

Córdoba: 1 caso.

*c) Control de informes:*

1. Informe de supervisión, punto 3.3.2.7:

*a) Sin fecha.*

*b) Sin firma.*

*c) No lo tuvo a la vista.*

Salta: *a) 1 caso; c) 7 casos.*

2. Informe de actividades bimestrales, punto 3.3.2.7. *b) Modalidades contractuales:*

*a) Sin aprobar por el coordinador provincial;*

*b) Sin fecha;*

*c) No lo tuvo a la vista;*

*d) Presentados con atraso.*

Córdoba: *a) Ninguno se encuentra aprobado por el coordinador provincial, consecuentemente no se*

*dió cumplimiento a la premisa de que el cobro esta sujeto a la aprobación de los informes por parte del coordinador provincial; c) 2 casos; d) 2 casos.*

Misiones: *a) 12 casos; c) 2 casos.*

Salta: *a) 1 caso; b) 1 caso; d) 8 casos.*

3. Informe del grupo, punto 3.3.2.3. Ejecución de los subproyectos:

*a) Sin fecha;*

*b) No lo tuvo a la vista.*

Misiones: *b) 11 casos.*

Salta: *a) 3 casos; b) 3 casos.*

*d) Asistencia técnica:*

1. Se deberá contar con capacitación específica sobre las líneas del Proinder, capítulo 3.3.1. Etapa 3: de los currículos tenidos a la vista sobre los consultores encargados de la asistencia técnica no surge que se cuente con la citada capacitación.

Córdoba: 2 casos.

2. En las tres provincias analizadas la AGN no pudo determinar fehacientemente el monto que correspondía pagar por la asistencia técnica, toda vez que de los contratos y antecedentes tenidos a la vista no surge claramente el grado de intensidad (alta, media o baja), que se aplicó a los subproyectos, punto 3.3.2.7. *b) regularidad y duración de la asistencia técnica de acuerdo al tipo de subproyecto.*

3. Contrato de asistencia técnica.

*a) El monto total establecido en el contrato no coincide con la suma de las cuotas establecidas en el anexo D;*

*b) No tuvo a la vista el anexo B – fecha de presentación de informes en el contrato de asistencia técnica;*

*c) Anexo B no indica fecha de presentación de los informes.*

Salta: *a) 2 casos; b) 1 caso.*

Córdoba: *c) En todos los casos.*

4. El asistente técnico debe integrar el Registro Provincial Agropecuario de Proveedores de Asistencia Técnica: no tuvo a la vista el correspondiente a la provincia de Córdoba y Misiones.

5. Cumplido 12 meses del contrato el supervisor de asistente técnico (AT provincial) y el coordinador provincial (CP) evalúan el servicio de asistencia técnica AT, debiendo figurar en el Registro de Proveedores de AT.

Córdoba y Misiones: no tuvo a la vista el mencionado registro.

6. Pago de asistencia técnica - Recibos de pago:

*a) Sin firmar por el consultor;*

*b) No tuvo a la vista.*



Salta: b) 2 casos.

Córdoba: a) 8 casos.

e) Observaciones particulares:

*Salta*

1. Grupo B 2239: turismo campesino, mejoras y construcción de viviendas para ofrecer alojamiento y comida a los turistas, no surge claramente si la citada finalidad encuadra en las actividades de inversión establecidas para los Grupos B.

2. Grupo C 3063: En la documentación se lo define erróneamente como proyecto B. En el formulario para relevamiento de información familiar no se completó la planilla "Información a completar por el PSA", en la que se indica si el solicitante se adecua al perfil del producto elegible para el programa.

3. Grupo 6032: El contrato con el grupo señala que el monto de inversión es de \$ 24.991 y por asistencia técnica \$ 4.185, determinando el total del subproyecto en \$ 26.491, importe este último inferior a la suma de los dos primeros conceptos (\$ 29.176). Asimismo los dos contratos de asistencia técnica suscritos (\$ 3.120 y \$ 1.500 = \$ 4.620), superan el importe indicado en el contrato con el grupo (\$ 4.185).

*Córdoba*

1. Grupos B 330, B 338, B 348, B 349: los informes del asistente técnico indican en forma esquemática como actividad desarrollada visitas individuales y de reunión grupal y como avance y seguimiento de las inversiones y/o compras, sin especificar qué tareas realizó en cada bimestre.

2. Grupo B 300: el informe de fecha 7-7-05, señala que se trata del grupo Las Lolitas y Las Lolitas 1, cuando la adenda, por la cual se formó el grupo B 300, es de fecha 20-10-05 y la aprobación de la UP es del 7-10-05.

3. Grupo B 249: los informes que la AGN tuvo a la vista no se ajustan en un todo al objeto para el cual fue otorgado el subsidio, toda vez que tratan una gran diversidad de temas que no tienen que ver con el aprovechamiento del agua (sala de leche, sanidad animal, manos a la obra, etcétera) y el tema objeto de la AT es tratado esquemáticamente sin indicar grado de avance, los temas abordados ni las recomendaciones efectuadas.

4. Grupo B 319: informe período diciembre-enero, recibido y aprobado el 3-1-06, indica que se realizó una visita el 26-1-06, es decir con posterioridad a la fecha de aprobación.

El contrato de fecha 20-6-05 señala como fecha de inicio el 1º-9-05 y fecha de finalización 28-2-06, no obstante lo cual los informes presentados corresponden a los períodos: agosto-setiembre, octubre-noviembre, diciembre-enero, febrero-marzo, no ajustándose a lo establecido contractualmente. Por

otra parte, no surgen del legajo los motivos por los cuales, si bien el contrato con el grupo y el contrato de AT se firmó el 20-6-05, se previó el comienzo de la asistencia técnica el 1º-9-05.

5. Grupo B 360: el contrato de asistencia técnica establece que la misma comienza el 1º-12-05, no obstante lo cual el informe presentado corresponde al período noviembre-diciembre. Asimismo dicho informe trata sobre la evaluación del potrero para siembra conjunto de alfalfa, lo cual en principio no se corresponde con el objeto del subsidio otorgado (compra de ganado, alambre, postes, instalación de motobomba).

6. Grupo 362 y 363: el contrato de asistencia técnica establece que la misma comienza el 1-12-05, no obstante lo cual el informe presentado corresponde al período noviembre-diciembre.

7. Grupo 391: AT según contrato desde 1-12-05 hasta el 30-9-06, no obstante lo cual los informes obrantes en el legajo corresponden a los bimestres diciembre/05-enero/06, marzo-abril/06, es decir que falta el informe de febrero.

8. Pagos:

a) Grupo 384: recibos 28 y 24 sin firmar por el consultor y sin intervenir por el INTA. En el listado suministrado por el proyecto se señala erróneamente el número de los citados recibos como 10 y 14, respectivamente;

b) Grupo 385: recibos 31 sin firmar por el consultor y sin intervenir por el INTA. En el listado suministrado por el proyecto se señala erróneamente el número de los recibos 31 y 26 como 12 y 15, respectivamente;

c) En 3 grupos: en la planilla suministrada por el proyecto se cita erróneamente el número de recibo y/o factura de pago.

9. No tuvo a la vista los currículos, ni ficha técnica a completar por el asistente en los siguientes casos: Carballo, María (B 249); Agnelli, María (B 300, B 316, B 317); Agostini, Jorge (B 319, B 333, B 368); Pelliza, Miguel (B 336, B 337, B 393); Arrigoni, Ariadna (B 315, F 376); Carranza, Héctor (F 348).

10. Asistente técnico Burba, Juan: conforme surge de la ficha técnica del consultor, el mismo se desempeñaba en la provincia de Mendoza (la información es al 2004).

11. Grupo B 287: el plan de asistencia técnica, grilla de evaluación de AT y los informes bimestrales son copias idénticas de las presentadas para el grupo B 228, no obstante el asistente técnico, firmó y cobro para cada grupo un contrato diferente.

12. Adendas: de la verificación efectuada surge que en oportunidad de ampliarse los montos de determinados grupos, se le asigna a la ampliación un nuevo número de grupo, cuando en realidad se trata de la ampliación del monto original asignado a un mismo grupo.

13. Grupo F 346: la fecha del contrato de asistencia técnica (20-9-05) es posterior a la de inicio de las actividades (1°-9-05). Se agrega como anexo B (de los contratos de preinversión) fecha de presentación de informes.

La liquidación de los honorarios (\$ 630) y movilidad (\$ 360) bimestrales, en principio no compatibilizan con lo detallado en los informes bimestrales que indican que las visitas han sido una y los kilómetros recorridos 20 y 30.

14. Grupo 353: no tuvo a la vista el contrato de asistencia técnica con el señor Pelliza.

15. Grupos B 245, B 249, B 300, B 325: la duración del contrato de asistencia técnica supera el máximo establecido de 12 meses.

16. Grupo 326: no surge del legajo los motivos por los cuales el contrato se firmó el 20-6-05 y las tareas se iniciaron el 1°-11-05.

#### Misiones

1. En varios casos no existen coincidencias entre listado proporcionado por el proyecto y las facturas originales visualizadas en el INTA.

2. En el listado brindado por el proyecto se visualizaron dos pagos imputados al grupo E 477 "Agentes rurales de salud animal SP", pagos que en realidad corresponden al grupo 495 "Los del nueve". Monto involucrado: factura C 1 380 \$ 691 y factura C 1 392 \$ 461.

3. En la mayoría de los casos se aprueba en el mismo acto la preinversión y el proyecto de inversión.

La AGN recomienda mantener archivos completos, ordenados cronológicamente y debidamente foliados de los antecedentes respaldatorios de los subproyectos financiados con fondos del programa. Cumplir con las normas establecidas en el manual operativo "Apoyo a las iniciativas rurales", evitando efectuar interpretaciones que se opongan a lo dispuesto en éste. Profundizar los controles a efectos de evitar las incoherencias detectadas en los actos efectuados por el proyecto.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales

Varios O.V. 218/06, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios - convenio de préstamo 4.212-AR-BIRF, y por las razones expuestas en sus fundamentos os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31-12-05 correspondientes al Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios - convenio de préstamo 4.212-AR-BIRF.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 12 de abril de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nicolás A. Fernández. – Jorge M. Capitanich. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Alejandro M. Nieva. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 84-S.-2007.

CII

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/05 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL - CONVENIO DE PRESTAMO 4.459-AR-BIRF**

**(Orden del Día N° 2.394)**

Buenos Aires, 23 de mayo de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Senado.

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social - convenio de préstamo 4.459-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

*Juan Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31-12-05, correspondientes al Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.459-AR suscrito el 27 de mayo de 1999 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La ejecución del proyecto es llevada a cabo por una ejecutora (UEP) que funciona en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Por decreto 357/02 de fecha 21-2-2002 el proyecto se transfiere al Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales en el ámbito de la Presidencia de la Nación.

La AGN señala que en la parte correspondiente a los fondos suministrados por el BIRF el proyecto es administrado financieramente por la Oficina de

Servicios a Proyectos de las Naciones Unidas con sede en Nueva York (UNOPS), a través del Acuerdo de Servicios de Gestión (MSA) proyecto ARG/98/R01 Asistencia Técnica para la Preparación de un Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social suscrito el 19 de agosto de 1998.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios y que se detallan en su declaración de procedimientos adjunta.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

a) De la comparación del saldo de las cuentas de crédito (saldo disponible en poder de UNOPS) incluidas en el balance general del proyecto al 31-12-2005, y el saldo registrado por UNOPS a la misma fecha (según "Financial Statement" al 31-12-05), surge que existe una diferencia neta de u\$s 59.368,07, la cual fue conciliada por la UEP; la misma responde a gastos no contabilizados por la UEP por un importe de u\$s 67.537,73 (incluyen u\$s 21.896,14 correspondientes a pagos a consultores rendidos por UNOPS en el Statement of Expenditure -SOE- al 31 de diciembre de 2005 que no corresponden al proyecto, o por períodos cuyos contratos ya habían finalizado) y a erogaciones no contabilizadas por la UNOPS por un importe de u\$s 8.169,66;

b) La AGN pudo constatar que existen diferencias en la imputación de los gastos entre la contabilidad del programa y la informada por la UNOPS en su estado de gastos (SOE) al 31-12-05, las cuales se exponen a continuación:

Imputación UNOPS	Imputación Programa	Importe u\$s
Categoría 1 - Bienes	Categoría 3 - Gastos incrementales .....	4.719
Categoría 2 - Servicios de consultoría	Categoría 3 - Gastos incrementales .....	1.241,63
Categoría 3 - Gastos incrementales	Categoría 2 - Servicios de consultoría .....	8.184,84

c) En la nota 4 a los estados financieros se expone erróneamente como presente período el lapso comprendido entre el 1-1-04 y el 31-12-05;

d) La enmienda al anexo 1 del convenio de préstamo, que según se hace referencia en la nota 10 a los estados financieros se ha efectuado en este ejer-

cio, fue acordada con posterioridad al cierre, del mismo, por nota BIRF de fecha 19 de enero de 2006;

e) De acuerdo al detalle que fuera suministrado, el importe atribuible al impuesto al valor agregado reintegrado a los proveedores y prestadores de servicios asciende a u\$s 36.803,36, existiendo una di-

ferencia en defecto de u\$s 4.820,47 respecto de lo mencionado en la nota 12 a los estados financieros;

f) La AGN verificó que la disponibilidad de los fondos generados por intereses (a los efectos de dar cumplimiento a la resolución 258/01 de la Secretaría de Hacienda) se ve afectada por la demora en el reconocimiento de los mismos por parte de la UNOPS, no habiéndose contabilizado al 31-12-05 los correspondientes al ejercicio 2004 por u\$s 70.009 y no contándose a la fecha con la información de UNOPS correspondiente a los devengados durante el ejercicio 2005;

g) Durante el ejercicio 2005 se procedió a contabilizar como gastos PPF 337-AR (categoría 4) u\$s 129.717. Los mismos corresponden a gastos de ejercicios anteriores, posteriores al cierre del citado PPF (31-7-99) por u\$s 29.578,42 y gastos efectuados durante el ejercicio 2005 por u\$s 100.138,58. Si bien se le suministró a la AGN la nota BIRF 72-05 de fecha 1-2-06 que otorga la no objeción a dicho procedimiento, a la fecha no se ha formalizado la enmienda correspondiente que admita la rendición de gastos contra esa categoría. A su vez, es del caso destacar que de la cifra mencionada u\$s 99.941,29 han sido rendidos por la UNOPS como categoría 1 bienes y u\$s 138,77 como categoría 3 gastos incrementales en el Statement of Expenditures (SOE) al 31-12-05;

h) Tal como se expone en nota 9 a los estados financieros el proyecto exhibe en el estado "Balance general al cierre del año 2005, expresado en dólares estadounidenses y notas a los estados financieros (1 a 12) que forman parte del mismo", dentro del rubro patrimonio neto, la deuda BIRF por el total aportado. Al 31-12-05 se había amortizado del total del préstamo (u\$s 10.000.000) la suma de u\$s 2.000.000.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en "Aclaraciones previas" a), b), e), f), g) y h) precedente, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social al 31-12-05, así como las transacciones realizadas durante el período finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4459-AR, suscrito entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el 27 de mayo de 1999.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto, del cual surge lo siguiente:

*Observaciones de ejercicios anteriores no subsanadas al 31-12-05.*

#### *Sistema contable*

Las registraciones del proyecto surgen de un aplicativo que utiliza una base de datos, el cual no

constituye un sistema contable orgánico e integrado que cuente con controles destinados a garantizar la confiabilidad de la información. Al respecto, la AGN verificó un considerable atraso en las registraciones efectuadas por la UEP. Cabe aclarar que la AGN no pudo constatar la existencia de un método de registración confiable toda vez que no pudo sustentar la correspondencia entre las fechas de pago, los números de asiento y la fecha de contabilización (fecha de pago 21-4-05, 50 días después de la enunciada precedentemente), fecha de contabilización 26-9-05 (64 días antes de lo referido), asiento 1.074/05. Como consecuencia de lo expuesto los mayores que fueran suministrados, que se encuentran ordenados por fecha de asiento, no exponen lo efectivamente pagado a la fecha de corte, sino las operaciones que se han procedido a contabilizar.

La AGN recomienda dotar al sistema de los controles necesarios que permitan garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, respondiendo a las características básicas de ser orgánico e integrado.

#### *Consultoría*

a) En el 33 % de los casos muestreados se desconoce la persona que realizó la selección del consultor debido a que los cuadros de evaluación tenidos a la vista no contaban con la identificación del responsable de la misma. A su vez, en el 100 % de los casos no estaban fechados;

b) En la mayoría de los casos la nota remitida al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, solicitando la verificación y posterior gestión ante la UNOPS para la recontractación de los consultores, es de fecha posterior a la firma de los respectivos contratos;

c) La AGN verificó inconsistencias entre los contratos y los términos de referencia (TDR) que forman parte de los mismos, respecto al monto y período de contratación.

Asimismo, por tratarse de contratos trimestrales y TDR semestrales los informes a presentar no revisten el mismo carácter (avance o final) en ambos documentos;

d) La AGN observó incumplimientos en la mayoría de los cronogramas de pagos. A su vez, existen pagos correspondientes al mes de diciembre 2004 abonados con posterioridad al pago del mes de enero de 2005. Es del caso destacar, que la AGN no pudo comprobar la existencia de un circuito de pagos que prevea la intervención del programa previa a la realización del pago mensual por la UNOPS, ya que sólo tuvo a la vista notas autorizando la liberación de los pagos correspondientes a la finalización de los contratos;

e) La AGN tuvo a la vista pagos realizados a un consultor que discriminó IVA y obtuvo sus correspondientes certificados, en donde la suma de dicho



certificado y el honorario superaban el monto establecido en el contrato;

f) En algunos casos la AGN observó atrasos en la presentación de informes, llegando hasta los 35 días.

La AGN recomienda mantener legajos completos que contengan adecuadamente los antecedentes de la contratación de cada profesional, dejando constancia en las evaluaciones realizadas de la fecha y los responsables de la selección. Así también, verificar en los currículos de los postulantes la existencia de la firma, fecha de emisión para la cual el consultor propone sus antecedentes, a fin de darle validez a su contenido y así evitar su utilización en otras ternas sin su consentimiento. Así también, dejar constancia de la recepción de los mismos. Solicitar las aprobaciones a las contrataciones/recontrataciones con la debida antelación a efectos de disponer de las mismas al momento de inicio de cada contrato. Tener en cuenta que los términos de referencia constituyen parte integrante de los contratos suscritos, teniendo su contenido la misma validez legal que cada una de las cláusulas contractuales, a los efectos de eliminar las inconsistencias que pudieran generar controversias.

#### *Inventario general*

El proyecto posee equipos cedidos en comodato a distintos organismos provinciales y federales que, conforme se establece en el respectivo convenio, el comodatario se obliga a contratar a sus costas un seguro técnico. De acuerdo con el relevamiento realizado, la AGN pudo verificar que existen algunos organismos que no cumplen con dicha cláusula. A su vez, tuvo a la vista pólizas que no permiten la identificación de los bienes asegurados.

La AGN recomienda exigir el envío de las pólizas de seguro por los bienes entregados en comodato a los organismos participantes en cumplimiento de los contratos firmados y en salvaguarda de los bienes de propiedad del proyecto, a efectos de que, en caso de siniestros o robos, se pueda recomponer la pérdida ocasionada.

#### *Observaciones del ejercicio*

##### *Sistema contable*

a) La AGN verificó que la disponibilidad de los fondos generados por intereses a los efectos de dar cumplimiento a la resolución 258/01 se ve afectada por la demora en el reconocimiento de los mismos, no habiéndose contabilizado al 31-12-05 los correspondientes al ejercicio 2004 por u\$s 70.009 y no contándose a la fecha con la información de UNOPS correspondiente a los devengados durante el ejercicio 2005.

El programa con una nota de fecha 28 de diciembre de 2005 reiteró la solicitud de que los intereses ganados en los ejercicios 2002 y 2003 sean utiliza-

dos como aporte de contrapartida, encontrándose a la espera de una respuesta favorable;

b) Durante el ejercicio 2005 se procedió a contabilizar como gastos del PPF 337-AR (categoría 4) u\$s 129.717. Los mismos corresponden a gastos de ejercicios anteriores, posteriores al cierre del citado PPF (31-7-99) por u\$s 29.578,42 y gastos efectuados durante el ejercicio 2005 por u\$s 100.138,58. Si bien se suministró la nota BIRF 72-05 de fecha 1-2-06 que otorga la no objeción a dicho procedimiento, a la fecha no se ha formalizado una enmienda correspondiente que admita la rendición de gastos contra esa categoría. A su vez, de la cifra mencionada u\$s 99.941,29 han sido rendidos por la UNOPS como categoría 1 bienes y u\$s 138,77 como categoría 3 gastos incrementales en el Statement of Expenditures (SOE) al 31-12-05.

La AGN recomienda arbitrar los medios para contar con información actualizada y oportuna.

#### *Consultoría*

a) No tuvo a la vista documentación que respalde los criterios de puntuación utilizados para la elaboración de los cuadros de evaluación. Asimismo, en lo atinente a la información que surge de los currículos, en algunos casos la AGN no pudo establecer los aspectos considerados para la asignación de diferentes puntajes ante similares antecedentes, en especial teniendo en cuenta que en varios de los casos analizados los términos de referencia (TDR) no especificaban un perfil definido o el mismo no se relacionaba específicamente con los antecedentes presentados;

b) Del análisis de los currículos tenidos a la vista surge que el 26 % de los muestreados no poseían fecha de emisión y que en el 22 % de los casos analizados la fecha de recepción consignada es anterior a la fecha de emisión respectiva;

c) Las no objeciones del BIRF a las contrataciones que obran en los legajos no incluyen los anexos con el detalle de los consultores, de los períodos de contratación y de los cargos para los cuales se ha extendido la mencionada no objeción. Como consecuencia de lo expuesto, la AGN no pudo constatar que las mismas correspondan a los consultores muestreados. Asimismo, en tres casos, de aceptarse como válidas, la misma habría sido otorgada con posterioridad al inicio de los contratos;

d) Los legajos no incluyen documentación correspondiente al proceso de selección de los consultores;

e) La fecha de firma de los contratos y de las declaraciones juradas firmadas por los consultores no es de puño y letra;

f) Los contratos correspondientes al primer y segundo trimestre tienen el mismo número, lo cual no constituiría una modalidad establecida por el programa, ya que no se produce la misma situación en los restantes trimestres;

g) En el 100 % de los casos analizados los contratos correspondientes al segundo trimestre consignan una fecha de firma (28-2-05) que es anterior a la de emisión y de vigencia del contrato (1°-4-05). La misma situación se produce con las declaraciones juradas respectivas;

h) El 100 % de los contratos muestreados correspondientes al período octubre-diciembre se encuentran enmendados sin salvar;

i) La fecha de factura consignada en los *vouchers* que respaldan la emisión de los pagos no coincide con la de los comprobantes de respaldo tenidos a la vista. A su vez, los mismos no detallan a qué contrato corresponden ni número de factura, en su lugar indican un número en negativo (de 1 a 12) que podría ser asimilable al período de pago, sin tener en cuenta que no se trata de contratos anuales sino de contratos trimestrales (en ese caso debería ser de 1 a 3). Como consecuencia de lo expuesto surge que no hay elementos adecuados para establecer la consistencia entre la documentación que fuera suministrada;

j) En 23 casos se verificó la emisión del pago con anterioridad a la emisión de la factura que lo respalda;

k) Tuvo a la vista facturas enmendadas sin salvar. A su vez, en algunos casos no tenían el sello de pagado;

l) En el caso de dos consultores muestreados que tenían el pago condicionado a la aprobación de los informes presentados se constató la emisión de los pagos con anterioridad a la citada aprobación, habiéndose verificado la realización de los mismos con hasta 34 días de antelación;

m) La AGN verificó una inconsistencia entre los números de nota de aprobación de informes (notas CIO) y las fechas en que las mismas fueron emitidas, constatándose en un caso que dos notas que aprueban informes de un mismo consultor son consecutivas pese a tener 90 días de diferencia en su fecha de emisión y a existir otras notas con numeración posterior emitidas precedentemente. A su vez, con respecto al consultor mencionado si bien los dos informes tienen distinta fecha de recepción (30-03 y 30-06), indican la misma fecha de presentación (30-06);

n) En varios casos se encontraron inconsistencias en los informes entre las fechas de presentación y los períodos de ejecución expuestos, o entre los períodos de trabajo indicados y los contratos celebrados. A su vez, existen aprobaciones cuya fecha de emisión es anterior a la de presentación y/o de recepción de los informes aprobados.

La AGN recomienda dejar adecuada constancia de los criterios utilizados para la selección de consultores incorporando a los legajos la evidencia de la totalidad de los procedimientos llevados a cabo. Tener en cuenta la normativa aplicable para la emisión de contratos a fin de evitar errores que podrían

afectar la validez de los mismos. Solicitar a la administradora que incluya en los instrumentos que emite para la liberación de los pagos los datos que correspondan a los comprobantes que los respaldan. Dar estricto cumplimiento de lo establecido en los contratos celebrados.

#### *Equipamiento*

*LPI 2004-010* (Monto pagado en el ejercicio 2005 u\$s 1.957.490,91)

a) El expediente que fuera suministrado contiene fotocopias de la documentación original en poder de la UNOPS, no pudiéndose garantizar la integridad de la misma, ya que si bien ha sido foliada por el programa no contiene foliatura de origen, hay documentación duplicada y en algunos casos sin la firma del responsable. Asimismo, en el expediente se hace mención a notas que no se incluyen en el mismo;

b) No tuvo a la vista los recibos por compra de pliegos correspondientes a 5 de las 8 empresas que de acuerdo al acta de apertura habrían adquirido los mismos;

c) No forman parte del expediente las solicitudes de aclaración cursadas por las empresas cuyas respuestas se exponen en las notas aclaratorias 1, 2 y 3;

d) No tuvo a la vista constancia de que las notas aclaratorias 1, 2 y 3 hayan sido enviadas a todas las empresas que adquirieron el pliego de bases y condiciones (8), ya que obra en el expediente un ejemplar de cada una de ellas sin indicar a quién están dirigidos, señalándose en el lugar del destinatario "licitantes de LPI 2004/10";

e) En la oferta de una de las adjudicatarias tenida a la vista no constan los folios comprendidos entre el 1478 y el 2000 y entre el 2417 y el 2898, ni documentación alguna que respalde el destino dado a los folios faltantes;

f) No se incluyeron en el expediente que fuera suministrado las respuestas presentadas por dos de las firmas a las solicitudes de aclaración enviadas el 14-10-04 por UNOPS. Al respecto, la AGN aclara que no pudo constatar en uno de los casos el cumplimiento del plazo perentorio para su presentación debido a que la nota no contaba con constancia de recepción y en el otro caso la constancia excede el plazo concedido para la presentación;

g) La AGN verificó una inconsistencia respecto del lugar de entrega previsto para el ítem 2 expuesto en el punto 3.b) de la sección VI listado de bienes y servicios con lo indicado en el punto 4. Plazos de entrega de la misma sección, ya que en el primero se indica como destino la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el segundo la provincia de Jujuy.

A su vez, existe otra inconsistencia entre el PBC y la notificación al adjudicatario respecto del plazo

para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, ya que en el primer caso se consideran 10 días a partir de la citada notificación y en el segundo el plazo se considera a partir de la orden de compra;

h) No formaban parte del expediente las garantías de cumplimiento de contrato;

i) No tuvo a la vista el listado con los lugares de entrega y destino final de 54 computadoras (ítem 8) ni de los bienes adquiridos a una de las empresas como resultado del incremento de cantidades previsto en la cláusula 31.1 del PBC, el cual según se expone en la notificación de adjudicación sería remitido oportunamente;

j) De acuerdo con la documentación tenida a la vista la AGN verificó la existencia de atrasos respecto a los plazos de entrega previstos en el PBC de hasta 82 días en una de las firmas adjudicatarias y de 117 en la otra;

k) La AGN tuvo a la vista recibos por u\$s 424.570,48 que no se encuentran firmados por el proveedor. A su vez, otros recibos presentados por la misma empresa por u\$s 979.896,76 no identifican al firmante. No obstante ello, la auditoría pudo constatar que los pagos habían sido efectivamente recepcionados.

La AGN recomienda mantener archivos adecuados que contengan toda la documentación referente a las contrataciones realizadas. Verificar el estricto cumplimiento de las estipulaciones de los órdenes de compra. Efectuar adecuados controles a la documentación que respalda los procesos de adquisiciones realizados a fin de garantizar la certeza y claridad de la misma.

#### *Inventario general*

a) El inventario general que fuera suministrado no indica la fecha a partir de la cual el bien está a cargo del responsable indicado en el mismo, ya que la única fecha consignada es la de compra. Asimismo, no registra altas, bajas y modificaciones ni indica la fecha en que se hizo la toma de inventario, ya que sólo expone "Inventario de bienes 2005". La AGN verificó la existencia de comodatos celebrados en el ejercicio 2006 incluidos en el inventario, no pudiéndose establecer si el corte es al 31-12-05 o a la fecha de impresión del listado;

b) En algunos casos la AGN verificó inconsistencias entre los números de inventario expuestos en el inventario general y en los anexos correspondientes a los contratos de comodato celebrados;

c) Los contratos de comodato celebrados no están numerados y a su vez los anexos no contienen en algunos casos el número de inventario asignado a los bienes, lo cual dificulta su ubicación en el inventario general;

d) La AGN verificó que a la fecha existen contratos de comodato cuyo vencimiento operó el 31-

12-04 y aún no han sido renovados, en las provincias de Córdoba y Mendoza. Cabe aclarar, que tuvo a la vista una nota enviada a la provincia de Mendoza en la cual el proyecto solicita la firma de la renovación de los mismos, y que ante la consulta de la AGN la UCP ha manifestado que los bienes en cuestión se encuentran en el lugar asignado en el comodato vencido;

e) De acuerdo con el inventario que fuera suministrado, existe un equipo que se encontraría en la Dirección de Informática de la Provincia de Buenos Aires, con un contrato de comodato vencido el 31-12-04, no obstante ello la AGN tuvo a la vista un recibo firmado por un consultor sin fecha, que manifiesta retirar el mismo equipo de la sede central del SINTyS por el término de cuatro meses. De lo expuesto surge que no se puede precisar y que no hay documento que respalde la ubicación actual del citado bien;

f) La AGN constató, según se expone en el inventario general, la asignación de idéntico número de inventario a dos bienes con distinto número de serie. Asimismo, dos bienes detallados en el anexo A del contrato de comodato celebrado con la provincia de Mendoza el 2-1-05 se incluyen en el citado inventario como ubicados en el SINTyS Central;

g) No tuvo a la vista el contrato de comodato celebrado para la entrega de bienes a la Coordinación de Informática cuyo vencimiento operaría el 31-12-06 según se expone en el inventario general;

h) La AGN tuvo a la vista recibos que respaldan la entrega de los bienes a distintas jurisdicciones los cuales en su cláusula primera indican que los bienes se entregan en forma gratuita a los efectos de la posterior celebración de un contrato de comodato y que en el caso eventual de que no se celebre dicho contrato el bien deberá restituirse en el mismo estado en que se entregó. Al respecto, si bien los mismos no indican plazo para la celebración del comodato, en todos los casos han transcurrido varios meses sin que el contrato se haya formalizado. Cabe aclarar, que en estos recibos no se menciona la obligatoriedad de contratar un seguro técnico que cubra los riesgos sobre los bienes;

i) A la fecha aún se encuentran pendientes de distribución 146 equipos, expuestos a los perjuicios de la pérdida de garantía y a los riesgos de deterioro y obsolescencia propios del desuso, habiendo transcurrido un año de la entrega.

La AGN recomienda maximizar los controles a fin de evitar la existencia de errores en el inventario y en la documentación de respaldo de la entrega de los bienes. Evitar mantener contratos de comodatos pendientes de celebración o vencidos sin renovación a fin de garantizar el adecuado respaldo de la responsabilidad asumida por los depositarios de los bienes entregados. Arbitrar los medios necesarios a los efectos de evitar demoras en la asignación y entrega de los equipos adquiridos a fin de que los

mismos no sean expuestos al deterioro inherente a la falta de uso.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 217/06, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre un informe de auditoría referido a los estados financieros del Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social - Convenio de préstamo 4.459-AR BIRF - Ejercicio 8 finalizado el 31-12-05; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31-12-05 correspondientes al Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social - Convenio de préstamo 4.459-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 12 de abril de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 65-S.-2007.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

#### CIII

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/05 CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE PROMOCION DEL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA Y EL CAPITAL SOCIAL - CONVENIO DE PRESTAMO 4.640-AR-BIRF**

**(Orden del Día N° 2.395)**

Buenos Aires, 23 de mayo de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social - convenio de préstamo 4.640-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

*Juan Estrada.*

#### FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, correspondientes al Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social (PROFAM), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.640-AR-BIRF, suscrito el 3 de octubre de 2002 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La administración del proyecto es llevada a cabo por el Consejo Nacional de la Mujer dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales en el ámbito de Presidencia de la Nación, a través de la Unidad Ejecutora Nacional (UEN) creada al efecto.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa emitidas por la Auditoría General de la Na-



ción, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el relevamiento de los sistemas de control, el análisis de los registros contable-financieros, y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

1. En el presente ejercicio, al igual que en el ejercicio anterior el monto correspondiente a la contrapartida nacional por \$ 575.853,33 incluido en el rubro Patrimonio Neto del estado de situación patrimonial al 31/12/05, expresado en pesos, comparativo con el año anterior, la AGN no pudo confirmar con el Servicio Administrativo Financiero (SAF) dado que éste, como respuesta a su circularización, informa la totalidad de los aportes realizados por el Consejo Nacional de la Mujer –no discriminando por programa–. No obstante ello, cabe aclarar que la AGN pudo verificar la documentación respaldatoria de los gastos registrados como contrapartida local en lo que respecta a los pagos de remuneraciones \$ 329.281,29 (recibos de sueldos confrontados con las resoluciones de afectación), y por confirmación de terceros los pagos de los servicios financieros que ascienden a \$ 214.833,28. En lo que respecta al pago de servicios (luz, agua y teléfono) por \$ 31.738,76, la AGN no lo ha podido confirmar por ningún procedimiento.

2. La AGN no ha podido validar el aporte de ONG por \$ 1.016.073,31 incluido en rubro “Patrimonio Neto” del estado de situación patrimonial al 31/12/05, expresado en pesos, comparativo con el año anterior, por no contar con la documentación respaldatoria de dicha registración, pues según ayuda memoria del BIRF del día 9 de agosto de 2004

se “acordó que el 20% de aporte de contraparte de la organización ejecutora de subproyectos, esta basada en una estimación promedio hecha durante la preparación del proyecto y se refiere a costos del uso de instalaciones, tiempo del personal estable y voluntario de la organización y uso del equipamiento ya existente. Por consiguiente, no es necesario efectuar la comprobación de documentación respaldatoria de dicho aporte, dado que ya fue considerado durante la evaluación del proyecto”.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

a) Verificó gastos por un total de u\$s 23.552,92 financiados con fondos BIRF y que corresponden a contrapartida local, los mismos se exponen en las cuentas del rubro créditos “IVA a recuperar fuente 11” e “Inversiones a recuperar fuente 11” y su contrapartida en “Acreedores varios BIRF”, pasivo del estado de situación patrimonial en dólares.

b) Respecto a las cifras expuestas seguidamente, incluidas en los estados “Inversiones acumuladas al 31 de diciembre de 2005 (del período acumulado, comparativo con el ejercicio anterior), expresado en dólares estadounidenses”, “Estado de inversiones acumuladas (del período y acumulado, comparativo con el ejercicio anterior) al 31 de diciembre de 2005 (cédula comparativa de lo realizado versus lo programado) expresado en dólares estadounidenses”, “Estado de flujo de efectivo al 31/12/05 (del ejercicio y acumulado) expresado en dólares estadounidense”, la AGN aclara que u\$s 823.013,09 corresponden a anticipos de fondos otorgados por el proyecto a los subproyectos y que a la fecha de cierre no constituían inversiones realizadas:

Concepto	S/estado de inversiones acumulado u\$s	Cédula comparativa de lo realizado vs. lo programado	Estado de flujo de efectivo al 31/12/05 u\$s
Subproyecto - Anticipos entregados .....	823.013,09	–	823.013,09
Inversiones en subproyectos .....	2.582.081,30	3.405.094,39 <sup>1</sup>	2.582,981,39
Total .....	3.405.094,39	3.405.094,39	3.405.094,39

<sup>1</sup> Contiene u\$s 823.013,09 expuestos erróneamente en la línea “inversiones en subproyectos”, corresponden a “anticipos entregados”.

—Por otra parte la AGN observa morosidad (más de 1 año) en la rendición de los anticipos otorgados a subproyectos (ejercicio 2004) \$ 93.784,82.

c) Respecto a las cifras incluidas en las cuentas “Aportes de OG por gastos no elegibles” y “Aportes de ONGs por gastos no elegibles” de los estados “Situación patrimonial al 31/12/05, expresado en pesos comparativo al año anterior”, “Fuentes y usos de fondos (por el ejercicio y acumulado) al 31/12/05, expresado en pesos, comparativo con el ejercicio anterior”, “Situación patrimonial al 31/12/05, expresado en dólares estadounidenses, comparativo con el ejercicio anterior” y “Fuentes y usos de fondos (por el ejercicio y acumulado) al 31/12/05, expresado en dólares estadounidenses, comparativo con el ejercicio anterior”, por u\$s 77.735,40 (\$ 225.772,69) la AGN aclara que corresponden a gastos rendidos por las mencionadas organizaciones pero que exceden el monto (20%) del aporte convenido. Se plantea idéntica situación a la expuesta en “Alcance del trabajo de la auditoría” 2 precedente.

d) Con referencia a las cifras expuestas (\$ 21.013,80, u\$s 7.338,80) en el rubro créditos “Deudores en gestión judicial” de los estados “Situación patrimonial al 31/12/05, expresado en pesos, comparativo con el ejercicio anterior” y “Situación patrimonial al 31/12/05, expresado en dólares estadounidenses, comparativo con el ejercicio anterior”, la UEN reintegró los fondos al BIRF en el ejercicio 2004 —a través de su deducción en el desembolso 16— con motivo de los convenios oportunamente rescindidos. Al respecto, la carta de abogados presentada a la Auditoría con fecha 15/5/06 señala que el estado actual de los expedientes infra detallados fueron remitidos a la procuración del Tesoro de la Nación con fecha 21 de marzo de 2006; los expedientes son los siguientes: 1) Fundación Calchaquí: IMS 555 - CNM 678-2, actuación 92895/04-1-8 de la Presidencia de la Nación. 2) Municipalidad de Pichanal IMS 1.078-CNM, actuación 92.896/04 de la Presidencia de la Nación y 3) Municipalidad de San Pedro de Jujuy, trámite IMS 199-CNM 51, actuación 92.897/04 de la Presidencia de la Nación.

Las situaciones litigiosas fueron oportunamente (12/2005) remitidas a la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, conforme el ítem 12 del punto II del anexo I del decreto 357 del 21/2/02. Corresponden a subproyectos que recibieron desembolsos por parte del PROFAM y por diferentes razones no rindieron el dinero, ni entregaron los informes de avance, por lo que se iniciaron las acciones legales pertinentes.

e) Los estados “Situación patrimonial al 31/12/05, k expresado en pesos, comparativo con el ejercicio anterior” y “Situación patrimonial al 31/12/05, expresado en dólares estadounidenses, comparativo al

ejercicio anterior” no expresan la moneda en que se encuentran, la misma corresponde a pesos.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría” y “Aclaraciones previas” c) y d) precedente y excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas” a) y b) los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con adecuadas prácticas contables y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.640-AR BIRF de fecha 3/10/2002 y sus modificaciones.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos (SOE) y solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron presentados al Banco Mundial durante el ejercicio 2005, correspondiente al Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.640-AR BIRF de fecha 3/10/2002.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de la elegibilidad de las erogaciones incluidas en los certificados de gastos que respaldan las solicitudes y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señala que: la solicitud 28 por u\$s 149.926,35 para el Banco Mundial tiene fecha de depósito 22/12/05 y entraron los fondos en la cuenta especial del proyecto con fecha 6/1/06.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de solicitudes de desembolso correspondiente al Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social, expone razonablemente los certificados de gastos y solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2005, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.640-AR BIRF de fecha 3/10/2002 y sus modificaciones.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial, referido a la cuenta especial del

Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social al 31/12/05, convenio de préstamo 4.640-AR BIRF del 3/10/2002 y sus modificaciones.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría" la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la cuenta especial presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del "Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social" 31 de diciembre 2005, así como las transacciones realizadas durante los ejercicios finalizados en esas fechas, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la cláusula 2.02 (a) y anexo 1 del convenio de préstamo 4.640-AR BIRF de fecha 3/10/2002 y sus modificaciones.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto, de dicho memorando surge:

#### **Observaciones de ejercicios anteriores**

##### *Falencias administrativas*

- La AGN no pudo verificar un plan de adquisición de bienes.

- No se archiva la documentación que respalda los recuentos físicos de bienes ni los controles realizados (diferencias de inventario, transferencia, baja, retiro o destrucción de activos fijos, etcétera).

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información y la gestión.

##### *Registros*

1. No hay un listado de órdenes de pago emitido por el sistema. La numeración de las órdenes de pago es ingresada manualmente.

2. El sistema contable utilizado no emite el listado de cheques emitidos y anulados.

La AGN recomienda optimizar el uso del sistema contable, con el fin de incrementar los controles y así de esa forma mejorar la calidad de la información.

#### **Observaciones del ejercicio**

##### *Créditos*

La AGN observó:

a) Organizaciones beneficiarias que no tuvieron movimientos (sin rendiciones) durante el año (total: \$ 93.784,82).

b) Una organización beneficiaria que recibió desembolsos sin haber rendición del anterior anticipo (total: \$ 15.267,56).

c) Organizaciones beneficiarias con más de 6 meses sin movimiento (total: \$ 17.970,29).

d) Organizaciones beneficiarias que se les dio el anticipo sin que hayan rendido el 70% del anticipo anterior (total: \$ 49.279,06).

e) Organizaciones beneficiarias que vienen con saldo de inicio, no rindieron e igualmente se les otorgo el anticipo siguiente (total: \$ 30.001,43).

La AGN recomienda, dada la cantidad de organizaciones presentadas, realizar un mayor seguimiento a los anticipos otorgados y poder así tener control eficiente sobre los mismos.

##### *Bancos*

Observaciones sobre cuenta operativa:

a) La AGN verificó un depósito en efectivo del 21/2/05 por \$ 545 que no se contabilizó ese mes y se mantuvo pendiente hasta marzo inclusive, contabilizándose recién en abril de 2005.

b) El cheque 19703068 por \$ 126 se mantuvo como pendiente en las conciliaciones de agosto y septiembre de 2005 sin anularse.

c) La devolución por rescisión de contrato de \$ 3.700,20 del 30/12/05 de la Municipalidad de Pingüe, fue registrada por el banco y no fue contabilizada al cierre del ejercicio.

La AGN recomienda, en lo sucesivo, efectuar las registraciones y/o anulaciones en tiempo y forma a fin de evitar situaciones como las plan-teadas.

##### *Caja chica*

Algunos comprobantes no indican el nombre de proyecto, y/o su condición frente al IVA y/o su CUIT.

La AGN recomienda verificar que los comprobantes de pago rendidos en la caja chica se encuentren emitidos de acuerdo a la legislación vigente y con los datos establecidos en el manual del proyecto.

##### *Viáticos*

OP 455 del 5/7/05 por \$ 2.532,04: presenta la factura a la cual no se le efectuó la retención del SUSS resolución 1.784/04 que empezó a regir el 1º/7/05.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mantener actualizada la información relacionada con las normativas impositivas vigentes.

##### *Diseño y folletería*

Con respecto a la OP 203 del 21/4/05 por \$ 7.220,73, ninguno de los presupuestos presentados está debidamente conformado.

La AGN recomienda, en lo sucesivo, sólo aceptar como válidos los presupuestos debidamente conformados por las personas que los han emitido.

#### Consultoría

Observaciones generales:

a) Los contratos no se encuentran numerados.

b) En el 100% de los casos auditados no tuvo a la vista el sello de recepción de la UCP en los informes presentados.

La AGN recomienda, a efectos de un mejor control interno, mantener una numeración correlativa de los contratos, como así también dejar constancia de la fecha de recepción de los informes recibidos.

Observaciones particulares:

Control de pagos de honorarios: no tuvo a la vista en el caso de un consultor el comprobante del pago del monotributo para el período desde enero a agosto del 2005.

La AGN recomienda verificar el pago del monotributo previamente a disponer el pago a los consultores.

#### Capacitación - Encuentros regionales

a) OP 43-05 del 17/02/05 por \$ 22.400: dos de los tres presupuestos presentados para la realización de un video institucional no se encuentran firmados.

b) OP 420-05 del 23/06/05 por \$ 4.500:

– En la planilla de movilidad perteneciente a la Municipalidad de Abra Pampa se rindieron 7 pasajes en micro por un total de \$ 116 los cuales se presentaron en fotocopias.

– En la planilla de movilidad perteneciente al Proyecto Juanita Moro se rindieron pasajes en micro por un total de \$ 60 los cuales se presentaron en fotocopias.

– En la planilla de movilidad perteneciente a la Municipalidad de Termas de Río Hondo se rindieron 2 pasajes en micro por un total de \$ 12 los cuales se presentaron en fotocopias.

– OP 570-05 del 2/8/05 por \$ 5.867: no se efectuó la retención del SUSS que empezó a regir a partir de julio de 2005.

La AGN recomienda verificar que todos los presupuestos presentados se encuentren firmados por las personas que los emitieron a fin de dar validez a los mismos, no aceptándose cotizaciones que no permitan validar su autenticidad. La rendición de los pasajes debe hacerse con los originales de los mismos, por ello deberán arbitrarse los medios necesarios a fin que las entidades y/o personas involucradas procedan a remitir los mismos. Se deberá verificar el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de retenciones.

#### Subproyectos

Observaciones generales.

a) El aporte de las distintas ONG beneficiarias se calcula como un 20% del total del gasto y algunas organizaciones solo envían la planilla resumen de los gastos realizados sin adjuntar los respectivos comprobantes. Si bien el ayuda memoria del banco del 9/8/04 indica que “no es necesario efectuar la comprobación de la documentación respaldatoria de dicho aporte” no es posible validar las cifras contabilizadas sin los comprobantes respectivos.

b) Muchos comprobantes no indican el CUIT y/o la condición frente al IVA del proyecto, o lo hacen incorrectamente.

c) Las facturas Pro-forma o los presupuestos enviados muchas veces no están firmados por responsable alguno.

d) Los comprobantes no tienen un sello que los invaliden.

e) Respecto de los comprobantes de las entidades utilizados como constancia de pago de becas (inferiores a \$ 200) cabe señalar que, la utilización de “recibos propios” no refleja con claridad el concepto de gasto realizado.

f) Con relación a los legajos de la primer convocatoria, la AGN señala:

– La documentación presentada no tiene fecha de recepción.

– Se visualizan períodos de inactividad.

– Se realizan modificaciones en lápiz sobre los presupuestos solicitados y se modifican los mismos sin que medie la firma de una autoridad competente.

– No obstante las aprobaciones realizadas por los especialistas de la primer convocatoria que autorizan los presupuestos solicitados, al momento de la firma de los convenios se reducen los mismos, sin que conste la actuación de personal responsable (más allá de las modificaciones en lápiz) que aclare si las reducciones presupuestarias no afectan el desarrollo del proyecto que fuera evaluado y aprobado oportunamente por importes superiores.

– La numeración de los recibos de las instituciones, en la mayoría de los subproyectos, no se encuentra preimpreso.

– En algunos casos no se adjunta la planilla correspondiente a los kilómetros recorridos que permitan verificar la procedencia de los pagos.

– Los recibos utilizados por las entidades en los casos de becas o tareas que requieran pagos inferiores a \$ 200 no están prenumerados.

– En algunos casos se adjuntan fotocopias de comprobantes poco legibles que dificultan la verificación.

– En algunas planillas de rendición de fondos aportados por el PROFAM, la AGN verificó errores



al volcar el número de los comprobantes.

La AGN recomienda: *a)* proceder a realizar una revisión de los gastos declarados por las organizaciones a fin de corroborar el cumplimiento de los convenios firmados; *b)* comunicar fehacientemente a las organizaciones la necesidad de que los comprobantes rendidos cumplan con la normativa legal vigente y las disposiciones del programa a efectos que los mismos puedan ser tenidos en consideración al momento de aprobar la rendición de los fondos aportados por el programa; *c)* insistir para que los presupuestos o facturas proforma, se encuentren debidamente conformados por aquellos que los emiten a fin de validar las ofertas presentadas y asumir el compromiso por las ofertas realizadas; *d)* el establecimiento de un sello u otro mecanismo que establezca de manera irrefutable la anulación del comprobante a efectos de que no pueda ser utilizada en más de una rendición hace a normas mínimas de control interno, independientemente de su requerimiento o no en el manual del programa; *e)* con relación al modelo de recibo previsto en la página 29 del Manual de Procedimientos Administrativos Financieros de Subproyectos cabría aclarar que “el abajo firmante ha recibido de la entidad” (indicando el nombre la emisora); *f)* maximizar la calidad y cantidad de los controles en el proceso de selección para el otorgamiento de subsidios y seguimiento respecto del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las organizaciones. Dejando constancia en las actuaciones de las intervenciones de las autoridades competentes de los cambios que se dispongan.

Observaciones particulares:

1. Fundación desarrollo y equidad - IMS 464 - CNM 638 - 1º convocatoria:

*a)* Limpieza - número de orden 123 Fact. B 0133-00000064 \$ 42,94. No se encuentra adjunto el comprobante.

*b)* Refrigerio - Alquimia Fact. B 0001-00000101 - 4/3/05 \$ 288.

Refrigerio - Alquimia Fact. B 0001-00000102 - 4/3/05 \$ 288.

Refrigerio - Alquimia Fact. B 0001-00000103 - 28/3/05 \$ 96.

La AGN no ha tenido a la vista los pedidos de presupuestos, atento que la suma de dichos comprobantes superan los \$ 500.

La AGN recomienda ajustar los controles a fin de evitar situaciones como la indicada. Asimismo, solicitar a la entidad el comprobante correspondiente. Se deberá instruir a las entidades a fin de que se eviten los desdoblamientos de facturas y se realicen los correspondientes concursos de precios de acuerdo al manual operativo vigente, que rige en la materia.

2. Centro social de ayuda mutua del ex ingenio Amalia - 405 - 2º convocatoria:

Concepto	Importe \$
Recibos becas 228 a 284 por \$ 25 c/u.	1.425,00
Recibos becas 448 a 426 por \$ 25 c/u.	452,00
Recibos becas 475 a 478 por \$ 25 c/u.	100,00

La AGN verificó que los números de comprobantes fueron modificados sin salvar.

La AGN recomienda, a fin de evitar situaciones como la aquí planteada, que los recibos de las entidades estén prenumerados.

Independientemente de ello, toda modificación en los recibos deberá estar salvada por las personas firmantes del mismo.

3. Asociación para la Promoción Integral - API - IMS 67 - CNM 61 - Primera convocatoria:

En los informes del evaluador así como en el final, de marzo de 2003 se aprueba el presupuesto solicitado por \$ 68.000. En septiembre de 2003 la API responde una serie de observaciones que no constan en el legajo y donde se hace mención a que el presupuesto no puede superar los \$ 40.000. Finalmente se firma el convenio un año después en septiembre de 2004 con un aporte de \$ 37.749,60 lo cual representa una disminución del orden del 45 % de los fondos solicitados sin que se encuentre adjunta al legajo una nueva evaluación que determine si las disminuciones presupuestarias afectan o cambian el alcance del proyecto originalmente presentado y su viabilidad.

La AGN recomienda que toda modificación que implique cambios en los subproyectos aprobados por informes de personal autorizado, quede documentada en los expedientes, dejando constancia de los motivos que originan dichos cambios así como también de si se altera o no la viabilidad de los subproyectos, todo ello firmado por autoridad competente para efectuar las modificaciones.

4. Asociación Civil Victoria Zalazar - Centro Integral de la Mujer - Las Lomitas - Formosa. Proy. 210 - Segunda convocatoria:

*a)* Varios comprobantes de capacitación docente no indican en qué período se realizó la prestación.

*b)* Rendición 1: el comprobante de becas de Andrea Sosa por \$ 27,27 del 23/5/05 no está firmado por el beneficiario.

La AGN recomienda, atento la magnitud de las actuaciones y a fin permitir un control ágil de las mismas incluir en los comprobantes los períodos en que se realizan las prestaciones. Asimismo, verificar que dichos comprobantes se encuentren firmados por los profesionales correspondientes.

5. Municipalidad de Machagai - Chaco - N° 82 - Segunda convocatoria:

Con relación a la compra de equipamiento (computadoras), factura "B" 003-0002446 -Carsa S.A. por \$ 4.999 del cuadro comparativo de precios surge que es el presupuesto de mayor valor (supera en un 5,37 % al presupuesto más conveniente) pero se adjudica por ser una firma local, al respecto cabe señalar que las otras dos firmas invitadas a participar son de la capital de la provincia, en consecuencia debería haberse indicado que no existen otras firmas proveedoras en el área o haberse solicitado presupuesto en los alrededores de la misma.

La AGN recomienda, al momento de realizar los pedidos de cotización, tener en cuenta las situaciones especiales, como el caso de los servicios de mantenimiento. En su defecto buscar firmas más cercanas a la localidad o pedir la no objeción al banco por no poder realizar el concurso correspondiente. Pero una vez realizado el pedido de oferta y no existiendo aclaraciones especiales en el momento de solicitar los presupuestos, se deberá respetar el pie de igual de las empresas que se presentan a cotizar no siendo justificación suficiente presumir que las otras empresas no darían asistencia técnica satisfactoria.

6. Hogar de la Madre Tres Veces Admirable – Provincia de Buenos Aires - IMS 646 - CNM 344 - Primera convocatoria:

Las planillas de evaluación de la ONG y del proyecto muestran desprolijidades, ya que se sobrescriben los puntajes y lo salva una persona distinta a quien los elaboró. Si bien el evaluador otorga en principio los valores mínimos para el proyecto, su comentario final indica que es excelente. Si bien no todos los informes tienen fecha, el informe final es del 22 de febrero de 2003. Posteriormente el 13 de febrero de 2004, se señalan los comentarios indicados precedentemente (acerca de los valores mínimos), no obstante lo cual se da curso al proyecto.

La AGN recomienda que, toda modificación que implique cambios en los subproyectos aprobados por informes de personal autorizado, quede documentada en los expedientes, dejando constancia de los motivos que originan dichos cambios así como también si se altera o no la viabilidad de los subproyectos, todo ello firmado por autoridad competente para efectuar las modificaciones.

7. Emprendimiento en psicología social interdisciplinaria sobre unidades regionales - IMS 831 - CNM 22 - Primera convocatoria:

En los informes del evaluador así como en el final de diciembre de 2003, el único comentario que surge es sobre problemas en la perspectiva de género pero igualmente se aprueba el presupuesto solicitado por \$ 67.000. En septiembre de 2004 se firma el convenio con un aporte de \$ 33.500, lo cual representa una disminución del orden del 50 % menos de los fondos solicitados sin que se encuentre

adjunta al legajo una nueva evaluación que determine si las disminuciones presupuestarias afectan o cambian el alcance del proyecto originalmente presentado y su viabilidad.

La AGN recomienda que, toda modificación que implique cambios en los subproyectos aprobados por informes de personal autorizado, quede documentada en los expedientes, dejando constancia de los motivos que originan dichos cambios así como también si se altera o no la viabilidad de los subproyectos, todo ello firmado por autoridad competente para efectuar las modificaciones.

8. Asociación Mutual Grupo Buenos Ayres -IMS 832 - CNM 139 - Primera convocatoria:

a) Rendición 1: \$ 5.190,67:

– Las facturas de capacitación no indican en qué período se prestó el servicio.

– No tuvo a la vista los tres presupuestos que debieron pedirse en los gastos de movilidad.

b) Rendición 2: \$ 10.022 del 30/3/04:

– La factura C 0001-00000577 del 4/3/05 de J. J. Car's por \$ 400 tiene enmendado y no salvado el período al que pertenece.

– Las facturas por honorarios docentes no indican en qué período se prestó el servicio.

c) Rendición 3: \$ 14.242,52 del 29/6/05:

– La AGN verificó gastos por honorarios docentes que no indican en qué período se efectuó la capacitación.

– Al solicitar los presupuestos para adquirir artículos de librería, no se han pedido los mismos productos a cada participante ya que algunos incluyen las 12.100 fotocopias y otras no, algunas incluyen cartuchos de tinta y otros no, así sucesivamente. Además solo el presupuesto B de Speedy está firmado, no así los otros cuatro.

– En la compra de la notebook los presupuestos de Garbarino y de Frávega no están firmados.

d) Rendición 4: \$ 16.810 del 19/10/05:

– La AGN verificó gastos por honorarios docentes que no indican en qué período se efectuó la capacitación.

– La factura C 0001-00000012 del 5/9/05 de Villanueva M.S. está enmendada y no salvada en las horas de capacitación brindadas y el importe total.

– La planilla de movilidad de los participantes por un total de \$ 310 en el presupuesto presentado por León Fernández por traslado de personal docente en remises indica que el valor de la hora de espera es de \$ 9,5 y al confeccionar la orden de compra se transcribió \$ 9.

– En la compra de 15.500 fotocopias, el presupuesto de librería Orense era de \$ 0,07 por fotocopias y en el cuadro comparativo de precios se transcribió \$ 0,09; se le adjudicó a los otros oferentes que habían presupuestado \$ 0,07 por fotocopias.

La AGN recomienda: atento la magnitud de las actuaciones y a fin de permitir un control ágil de las mismas se debería incluir en los comprobantes los períodos en que se realizan las prestaciones. Asimismo, verificarse que dichos comprobantes se encuentren firmados por los profesionales correspondientes. Se deberá instruir a las entidades a fin de que se realicen los correspondientes concursos de precios. Asimismo, instruir a la organización para que se soliciten los correspondientes comprobantes de pago cuando los montos superen los \$ 200, no pudiendo emitir ella el comprobante conforme lo establecido en el manual. Solicitar a las entidades a cargo de los subproyectos que en caso de que se modifique algún comprobante pidan a quien lo emite que salve su error de puño y letra. Atento la magnitud de las actuaciones y a fin de permitir un control ágil de las mismas se debería incluir en los comprobantes los períodos en que se realizan las prestaciones. Asimismo, verificar que dichos comprobantes se encuentren firmados por los profesionales correspondientes. Circularizar a las organizaciones a fin de que los pedidos de cotización sean coincidentes con las compras que se realicen y ante cualquier modificación realizar un nuevo pedido a todos aquellos a los cuales se requirió la cotización. Verificar que al momento de la liquidación se respeten los valores cotizados en los presupuestos. Constatar que al momento de realizarse el cuadro comparativo se respeten los valores cotizados por los oferentes a fin de evitar posibles desigualdades en el tratamiento de los mismos.

9. Asociación de los derechos de la infancia. (ADI) IMS 311 - CNM 247-2 - Primera convocatoria:

a) Los recibos de ADI se enumeran desde el número 1 en cada nueva rendición, sin conservar la correlatividad.

b) En el acta firmada entre la ADI y PROFAM se hacen numerosas observaciones a la ONG con fecha 24/1/05 y sin que medie circunstancia que modifique las observaciones efectuadas y sin que se haya agregado nota alguna al expediente, el 27/1/05, se la incluye como "organización en condiciones de recibir desembolsos". El 28/1/05 se emite la orden de pago respectiva por \$ 19.364,27 como segundo desembolso. No constan los motivos por los cuales se toma esa decisión.

La AGN recomienda solicitar a las entidades que, dentro de sus posibilidades, los recibos se encuentren prenumerados. En caso contrario llevar un control de los recibos otorgados. Verificar que en los expedientes se adjunte toda la documentación relativa al subproyecto.

10. Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer - IMS 1.409 - CNM 886 - Primera convocatoria:

a) Los honorarios abonados por un total de \$ 1.000 no indican cual fue la tarea realizada por un profesional.

b) Muchos comprobantes (tickets) por un total de \$ 1.166 no indican cual fue el producto adquirido, ni se especificó en forma manual.

c) El comprobante C 0001-00000104 por \$ 500 no indica en qué período se efectuó el servicio.

d) El recibo de FEIM 199 por \$ 3 por movilidad docentes, no tiene la firma del beneficiario.

e) El comprobante C 0001-00000026 del 30/11/04 por \$ 1.000 de Coordinación General, no indica a qué período corresponde el honorario.

La AGN recomienda que la tarea realizada por los profesionales esté siempre transcrita en el comprobante respectivo. Atento la autorización de comprobantes adjuntos en las rendiciones no es posible hacer el seguimiento de cada uno de ellos a través de las distintas rendiciones presentadas hasta la aprobación. En consecuencia, a fin de un mejor control se debería solicitar a las entidades que dejen constancia de los bienes adquiridos junto con los comprobantes presentados. El período en que se prestó el servicio debe estar siempre transcrito en el comprobante respectivo. Profundizar los controles administrativos a los efectos de mejorar la calidad de la información y la gestión. El período en que se prestó el servicio debe estar siempre transcrito en el comprobante respectivo.

11. Fundación PRASAM (Prevención y Asistencia en Salud Mental) - Segunda convocatoria N° 404:

a) Falta firma y fecha, de recepción del subproyecto por el PROFAM.

b) En los comprobantes C 0001-00000009 y C 0001-00000010 del 29/8/05 y 20/9/05 por \$ 450 cada uno, no se indica en qué período se prestó el servicio.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a los efectos de mejorar la calidad de la información y la gestión. El período en que se prestó el servicio debe estar siempre transcrito en el comprobante respectivo.

12. Instituto Pampeano para el Desarrollo Sostenible - IMS 2 - CNM 213 - Primera convocatoria:

No obstante que en los estados contables tanto al 31/7/2002 como al ejercicio 13/7/2003 (fojas 113 y 138), indica no estar en condiciones de opinar por ser una auditoría limitada, el proyecto es asignado. Asimismo, tampoco se indican los motivos por los cuales no se presentan estados contables auditados en su conjunto.

La AGN recomienda tener en cuenta la información contable para la evaluación de un proyecto, por lo que se deberá ajustar a la información emanada de la misma.

13. Fundación de Estudios Superiores en Tecnología FUPEST - IMS 166 - CNM 56 - Primera convocatoria:

Se encuentran adjuntos en el expediente dos informes para el supervisor y dos informes finales con comentarios y valuaciones diferentes, ambos del

mes de febrero de 2003 con diez días de diferencias y sin que se indique los motivos por los cuales se realiza el segundo informe ni si se deja sin efecto el primero (fojas 85/87 y 92/95).

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a los efectos de lograr mejorar la gestión y calidad de la información.

#### *Aporte local*

La AGN no ha podido validar el pago de servicios (luz, agua y telefonía) debido a que la respuesta del SAF sobre el aporte local fue global por los dos proyectos (1.133 y 4.640) si bien se suministraron las planillas de pago SAF (estado de formulario de gastos). Por objeto del gasto F 41 - C 43) para que en forma alternativa se pudieran validar los pagos, de las mismas tampoco se pueden cruzar en forma directa con la cuenta. Contable (aporte fte 11, cuenta 31010000000).

La AGN recomienda arbitrar los medios para lograr identificar los pagos de los servicios que se cargan como aporte local.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro.*

#### ANTECEDENTES

1

#### **Dictamen de comisión**

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente Oficiales Varios O.V. 220/06, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/05, correspondientes al Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social (PROFAM) - convenio de préstamo 4640-AR BIRF y, por las razones expuestas en sus fundamentos os aconseja la aprobación del siguiente

#### **Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social - convenio de préstamo 4.640-AR BIRF.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 12 de abril de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 66-S.-2007.

CIV

**INFORMES SOBRE LA DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA JEFES DE HOGAR DURANTE EL PERIODO JULIO Y DICIEMBRE DE 2004**

**(Orden del Día N° 2.396)**

Buenos Aires, 23 de mayo de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### **Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del relevamiento sobre la distribución geográfica de los beneficiarios otorgados por el Programa Jefes y Jefas de Hogar período julio/04 a diciembre/04 y la razonabilidad de la misma en función de indicadores de riesgo social.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan Estrada.*

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.



## FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a un informe elaborado por la Auditoría General de la Nación (AGN), cuyo objeto fue analizar las variaciones registradas en la cantidad y distribución de los beneficiarios del Programa Jefes de Hogar durante el segundo semestre del año 2004 y la relación de estas variables con los parámetros indicadores de la situación socioeconómica de la población estudiada.

En el apartado "Conclusiones", la AGN señala lo siguiente:

1. Ha relevado la distribución y variación de la cantidad de beneficiarios del Programa Jefes de Hogar en el segundo semestre de 2004, contemplándose también los de los programas nacionales de empleo PNE y PEC, que revisten características similares al PJH.

2. Al respecto, ha detectado una distribución geográfica similar a la registrada en trabajos anteriores, así como una merma generalizada de 7,49 puntos porcentuales en la cantidad de beneficiarios del PJH en el total del país. Asimismo, se evidenció que si bien el número de beneficiarios PNE/PEC creció en ese período, dicho aumento no fue suficiente para compensar la disminución de los primeros.

3. Aquellos valores fueron comparados con los correspondientes a personas y hogares con necesidades básicas insatisfechas y con los de la población con problemas de empleo.

4. En términos generales confirmó una tendencia análoga a la detectada en los estudios anteriores con respecto a la capacidad de cobertura: potencialmente se pudo asistir a más del 100 % de los hogares con NBI, al 25,85 % del total de personas que se encontraban en esa condición, y al 24,94 % o 27,36 % de los desocupados y subocupados, según se computen sólo los beneficios otorgados por el PJH o se sumen a éstos los del PNE/PEC.

5. También analizó las posibilidades de asistencia a aquellas personas y hogares ubicados por debajo de las Líneas de Indigencia y de Pobreza. Al respecto concluyó que se estuvo en condiciones de abarcar al 52 % de los hogares pobres del país y a la totalidad de los hogares indigentes, notando que las mayores posibilidades de cobertura se dieron en aquellos aglomerados urbanos con mayor porcentaje de población pobre.

6. En cuanto a la comparación con los datos de población con problemas de empleo, al efectuar la lectura por regiones, se detectó la posibilidad de asistir a más del 20 % de este grupo poblacional, extendiéndose a más del 50 % en la región noreste. Desagregando el nivel de análisis se encontró que la capacidad de cada aglomerado urbano de brindar este tipo de asistencia fue dispar.

7. Al comparar el monto del subsidio otorgado por el PJH con la valorización de la CBA y la CBT

se determinó que el importe percibido por el beneficiario es insuficiente para acceder a ellas.

8. El relevamiento de los programas que otorgan subsidios similares al del Programa Jefes de Hogar en el nivel nacional y provincial, reveló que en gran parte de las provincias existen acciones propias que se suman a las implementadas desde el gobierno nacional. Como ya señalara, teniendo en cuenta la complejidad de la problemática, la magnitud de la población a atender y la escasez de recursos disponibles para revertirla, sería conveniente que se actúe coordinadamente en la instrumentación de las medidas que se diseñen en los niveles nacional, provincial y local, para optimizar los resultados y evitar la dilapidación de recursos. En este punto quedó pendiente la verificación de la hipótesis de que se hayan sustituido los beneficiarios del PJH dados de baja por los otorgados a través de programas provinciales.

9. Actualmente, el gobierno nacional está redefiniendo el Programa Jefes de Hogar, procurando modificar su finalidad meramente asistencial, reubicando a los beneficiarios según su perfil, en programas que sirvan para modificar positiva y sostenidamente su situación actual, en el mediano o largo plazo. Básicamente, se trata de apuntar a la reinserción laboral de los trabajadores desocupados y a la mejora de sus condiciones de empleabilidad y de promover –por medio de programas como el de familia por la inclusión social IDH– el desarrollo, la salud y permanencia en el sistema educativo de los niños, aunando acciones para evitar la exclusión social de las familias en situación de pobreza.

Indudablemente, la generación de empleo genuino es sólo una de las medidas necesarias para la superación de la situación de pobreza en el que se halla inmersa el 40,10 % de la población.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro.*

## ANTECEDENTES

1

**Dictamen de comisión**

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 227/06, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución aprobando el informe del estudio especial "Relevar la distribución geográfica de los beneficiarios otorgados por el Programa Jefes y Jefas de Hogar período julio/04 diciembre/ 04, determinar la razonabilidad de la misma

en función de ciertos indicadores de riesgo social”; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del relevamiento sobre la distribución geográfica de los beneficiarios otorgados por el Programa Jefes y Jefas de Hogar período julio/04 a diciembre/04 y la razonabilidad de la misma en función de indicadores de riesgo social.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 12 de abril de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 67-S.-2007.

CV

**EMPRENDIMIENTOS ENERGETICOS BINACIONALES  
SOCIEDAD ANONIMA**

**(Orden del Día N° 2.397)**

Buenos Aires, 23 de mayo de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle que disponga las medidas conducentes para

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

que Emprendimientos Energéticos Binacionales S.A. cumpla con la presentación de la memoria anual e informe de la Comisión Fiscalizadora, referida a los estados contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 25 de abril de 2007

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación informa que realizó la auditoría de los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, de Emprendimientos Energéticos Binacionales S.A. (EBISA).

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 1° de julio de 2004 y el 14 de febrero de 2006.

El examen de la AGN fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso d) de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El “informe del auditor” sobre los estados contables referenciados emitido por la AGN contiene un dictamen con opinión favorable con salvedad, originada en los efectos que pudieran derivarse de la conclusión de las renegociaciones con Electrobras y Electrosul de Brasil.

Las renegociaciones con Electrobras y Electrosul están explicitadas en la nota 8 a los estados contables.

La deuda se origina en el marco del contrato firmado el 28 de agosto de 1992 por la ex Agua y Energía con Electrobras y Electrosul. EBISA reemplaza a la ex AyE en la ejecución del contrato.

Desde mediados de 2001, la ejecución del contrato se vio resentida por la falta de un acuerdo comercial y, posteriormente, por los problemas financieros que afectaron a la economía argentina a partir de la salida de la convertibilidad del peso.

Si bien las partes vienen renegociando el contrato, existiendo reconocimientos de ambas partes, no se ha llegado aún a un acuerdo. Las partes continúan buscando una solución comercial que permita acordar el pago de la deuda reconocida.

En los estados contables al 31 de diciembre de 2003, la sociedad ha registrado una deuda por \$ 14.348.210, correspondiente al monto total de las

facturas emitidas por Electrosul al no haber acuerdo cerrado hasta la fecha de cierre.

En otro orden, cabe aclarar, que Emprendimientos Energéticos Binacionales S.A. (EBISA), no ha remitido a la Auditoría General de la Nación, la memoria anual ni el informe de la Comisión Fiscalizadora, en ocasión de la presentación de los estados contables, ni con posterioridad, pese a la intimación cursada por el órgano de control externo.

*Ernesto R. Sanz. – Alejandro M. Nieva. – Angel Rozas. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 441/06, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre un informe de auditoría de estados contables correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003 en el ámbito de Emprendimientos Energéticos Binacionales S.A. (EBISA); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle que disponga las medidas conducentes para que Emprendimientos Energéticos Binacionales S.A. cumpla con la presentación de la memoria anual e informe de la Comisión Fiscalizadora, referida a los estados contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 25 de abril de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Alejandro M. Nieva. – Angel Rozas. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A.*

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado

*Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 68-S.-2007.

CVI

#### CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA EMPRESA DEL ESTADO

#### (Orden del Día N° 2.398)

Buenos aires, 23 de mayo de 2007

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle que disponga las medidas conducentes para que Construcción de Vivienda para la Armada Empresa del Estado, cumpla con la presentación de la memoria anual e informe de la Comisión Fiscalizadora, referida a los estados contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan Estrada.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Auditoría General de la Nación informa que realizó la auditoría de los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, de Construcción de Vivienda para la Armada Empresa del Estado (Coviara).

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 1º de agosto de 2005 y el 14 de febrero de 2006.

El examen de la AGN fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso d) de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El informe del auditor sobre los estados contables referenciados emitido por la AGN contiene un dictamen con opinión favorable con salvedad, originada en los efectos que pudieran derivarse de la conclusión del estudio integral de la inscripción dominial y de la tasación de los inmuebles de la sociedad.

La empresa, en la nota 2.4. a los estados contables informa que está realizando un estudio integral de la inscripción dominial de los inmuebles de Coviara, debido a la diversidad y gran cantidad de inmuebles involucrados, lo cual conlleva gestiones y trámites ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación, Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y Armada Argentina. Informa también que se está tramitando la contratación de un perito tasador a fin de confirmar la razonabilidad de los valores contables registrados.

En otro orden, cabe aclarar, que Construcción de Vivienda para la Armada Empresa del Estado no ha remitido a la Auditoría General de la Nación, la memoria anual ni el informe de la Comisión Fiscalizadora, en ocasión de la presentación de los estados contables, ni con posterioridad, pese a la intimación cursada por el órgano de control externo.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Nicolás A. Fernández. – Jorge M. Capitanich. – Alejandro M. Nieva. – Miguel A. Pichetto – Angel Rozas.*

#### ANTECEDENTES

##### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-442/06, mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución sobre un informe de auditoría de estados contables correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004 en el ámbito de Construcción de Vivienda para la Armada (Coviara) Empresa del Estado; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle que disponga las medidas conducentes para que Construcción de Vivienda para la Armada Empresa del Estado, cumpla con la presentación de la memoria anual e informe de la Comisión Fiscalizado-

ra, referida a los estados contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 25 de abril de 2007

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Nicolás A. Fernández. – Jorge M. Capitanich. – Alejandro M. Nieva. – Miguel A. Pichetto – Angel Rozas.*

##### 2

Ver expediente 69-S.-2007.

#### CVII

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/05 CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, CONTRATO DE PRESTAMO 1.279/0C - 1.279-AR-BID**

**(Orden del Día N° 2.399)**

Buenos Aires, 23 de mayo de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, contrato de préstamo 1.279/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.



Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

*Juan Estrada.*

#### FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.D.-454/06*

Oportunamente, el Honorable Congreso de la Nación dictó la resolución 121-S.-05 por la que se dirigió al Poder Ejecutivo nacional (PEN) solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fin de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación (AGN), referentes a estados financieros al 31/12/03 del Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto - contrato de préstamo 1.279/OC-AR BID.

La AGN responde el requerimiento parlamentario a través de la nota 63/2006, a la que adjunta nota PRO.F.IMMEE 259/2006, suscrita por el coordinador general del Programa BID 1.279/OC-AR.

Por esta última nota informa sobre:

##### 1. Consultores: procedimientos de selección

a) Fue subsanada la observación referida a la falta de fecha y de sello de recepción de los currículos por parte de la UEP.

b) Fue subsanada la observación referida a que no se indica en los informes la fecha en que fueron recepcionados por la UEP.

c) Fue subsanado lo observado con respecto a la fecha de realización de los cuadros de evaluación y de las solicitudes de contratación.

d) En lo que respecta a que la fecha de contrato de un consultor es anterior a la aprobación del banco, informa que en los casos de contrataciones solventadas con aporte local sólo se informa al banco, no requiriendo su aprobación.

e) En cuanto al incumplimiento de plazos en la entrega de los informes por parte de los consultores, señala que el proceso de contratación demora entre 3 y 7 meses, redundando esta demora en el retraso en la presentación de informes.

##### 2. Equipamiento

En cuanto a las observaciones referentes a los concursos 1/2002 y 2/2003, señala que el Manual de Procedimientos de Contrataciones y Adquisiciones del Proyecto, aprobado por el BID mediante nota CAR 4.149/2002, rige los procedimientos utilizados y en el mismo no se estipula un plazo límite para la presentación de ofertas, no obstante lo cual la UEP ha incorporado un plazo para cotizar los mismos.

La entrega de los bienes se realiza mediante acta de transferencia suscrita por el coordinador general del proyecto y la autoridad pertinente del área de destino de los bienes.

Con respecto a la imposibilidad de la AGN de identificar los equipos mediante inspección ocular por no tener números de serie, señala que fueron adquiridos a un proveedor local y no contenían identificación o números de serie a la vista.

##### 3. Seminario "Presente y futuro de las relaciones económicas internacionales de la Argentina - Firmas consultoras"

El Manual de Procedimientos de Contrataciones y Adquisiciones del Proyecto, ya mencionado, rige los procedimientos utilizados. Las observaciones formales fueron tenidas en cuenta y puestas en funcionamiento para futuros concursos.

##### 4. Viajes y viáticos

a) En cuanto a la existencia de dos órdenes de pago sin numeración, señala que durante el período enero-marzo de 2003 el sistema Uepex en su módulo de gestión de pasajes y viáticos tuvo problemas de funcionamiento, por lo tanto las autorizaciones de pago se confeccionaron en forma manual y fueron ingresadas al sistema el 1º de abril de 2003.

b) En lo que respecta al reintegro a un consultor de gastos de pasajes, sin que conste en el expediente la factura el recibo, sin la autorización del coordinador general para la realización de viajes, informa que se respaldó con el pasaje de avión. En cuanto a la autorización previa por el coordinador general, la misma fue tomada en cuenta para posteriores operaciones.

##### 5. Plan operativo anual 2003. Actividades programadas y no realizadas

a) Componente I: estrategia para la promoción del comercio exterior: informa que esta actividad fue finalizada en el año 2004.

##### 6. Falencias administrativas

a) Los bienes adquiridos no se encuentran codificados a los fines de su identificación. Informa que a partir de lo observado, la UEP procedió a codificar todos los bienes que utiliza.

b) Los bienes no se encuentran asegurados. No informa al respecto.

c) No existe independencia entre los sectores de Tesorería y el contable. La UEP procedió a solicitar al BID la autorización para la contratación de un nuevo consultor.

d) La UEP no cuenta con cursogramas ni formularios donde se refleje liquidación de viáticos. Informa que en el año 2004 la UEP procedió a su confección y elevación al BID mediante notas PRO: F.I.MM.EE 667/04 y 744/2004.

e) Las compras menores que se realizan por caja chica no cuentan con aprobación previa. Informa que las autorizaciones de gastos son realizadas ex-

clusivamente por el Area de Adquisiciones, según el Manual de Procedimientos.

f) La UEP no controla ni registra las liquidaciones de intereses y de comisión de compromiso. Informa que a partir de la observación se procedió a registrar las mismas.

g) Las conciliaciones bancarias las realiza el mismo personal encargado de registrar las operaciones. Reitera lo señalado para el punto c).

h) Los mayores no permiten identificar los movimientos efectuados con los pagos particulares, ya que no se identifica el nombre de beneficiario. Informa que el sistema Uepex no permitía la carga de datos, de forma tal de poder identificarlos de acuerdo a la observación planteada.

i) La AGN no tuvo a la vista las certificaciones de IVA que emite el PNUD a favor de los proveedores del proyecto. A partir de este ejercicio informa que se procederá a archivar copia de los mismos.

#### 7. Subjeción

Informa que el programa debió adecuarse a cambios de jefes de proyectos del BID. Que se produjeron demoras en los procesos de contratación de consultores.

#### *Expediente O.V.-111/06 - Resolución AGN 62/06*

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/05, correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, dependiente de la Secretaría de Comercio y Relaciones Internacionales y Asuntos Consulares del MRECIC, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.279/OC-AR, suscrito el 25/10/01 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios y que detalla en nuestra declaración de procedimientos adjunta.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

1. Mantiene lo observado en el ejercicio anterior en cuanto a que no se incluyó como parte del estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados al 31 de diciembre de 2005, expresado en dólares es-

tadounidenses, la conciliación con las cifras mostradas en el estado de inversiones al 31 de diciembre de 2005, expresado en dólares estadounidenses, respecto al total de las inversiones acumuladas por u\$s 6.000 correspondiente al FIV, que afecta tanto a las de inicio como a las de cierre del ejercicio.

2. Mantiene lo observado en el ejercicio anterior respecto a que en el estado de inversiones al 31 de diciembre de 2005, expresado en dólares estadounidenses se omitió reflejar: en las columnas "Inversiones acumuladas al cierre del ejercicio anterior", "Aporte local" por u\$s 14.504,12 en el saldo inicial de la categoría "Gerencia y administración".

3. Con fecha 24 de agosto de 2005, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas resolvió sobre el expediente 21.264 caratulado "Unión Argentina de Proveedores del Estado s/denuncia s/irregularidades relacionadas con procedimientos licitatorios internacionales en diversas reparticiones oficiales" respecto a la aplicación del beneficio de franquicia diplomática para el ingreso y despacho a plazo de bienes importados, solicitar a los organismos oficiales intervinientes "...dispongan la adopción de las medidas a su alcance para evaluar y corregir la situación expuesta en los considerandos".

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en "Aclaraciones previas" 1 y 2, los estados financieros, así como la información financiera complementaria, presentan en forma razonable, en sus aspectos significativos, la situación financiera del Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.279/OC AR-BID del 25/10/01. Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado de solicitudes de desembolso, por el ejercicio finalizado el 31/12/05, correspondiente al Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.279/OC-AR, suscrito el 25/10/01 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance de trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de la elegibilidad de las erogaciones y las pruebas y demás

procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de solicitudes de desembolso, correspondiente al Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, resulta ser razonable para sustentar las solicitudes de desembolso, que fueran remitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.279/OC-AR, suscrito el 25/10/01 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto, de dicho memorando surge:

*Observaciones de ejercicios anteriores no subsanadas al 31/12/05*

#### *Falencias administrativas*

1. Si bien se han efectuado cambios en el Manual de Procedimientos del Proyecto, a la fecha de la auditoría no existe independencia entre el sector movimiento de fondos (Tesorería) respecto del sector contable.

2. Las conciliaciones bancarias las realiza el mismo personal encargado de registrar las operaciones.

La AGN recomienda mantener una correcta separación de funciones a efectos de lograr un adecuado control por oposición y profundizar los controles administrativos.

#### *Consultores*

Control de informes: la AGN observó atrasos en la presentación de los informes respecto a la fecha prevista en el contrato y los términos de referencia (TOR). En ningún caso, consta una justificación formal de tales atrasos.

La AGN recomienda efectuar un seguimiento más estricto respecto a las obligaciones de los consultores contratados por el proyecto según los términos de referencia contractuales por éstos suscritos. Notificar a los consultores en tiempo y forma sobre el atraso en la presentación en los informes a efectos de optimizar la gestión del proyecto.

#### *Firmas consultoras*

Fundación Export Ar - Participación de la República Argentina en ferias internacionales: no quedan claramente documentados los antecedentes que justifiquen la realización del gasto en esta categoría, atento la naturaleza del mismo (ferias internacionales, alquileres de *stands*).

La AGN recomienda adecuar el plan de cuentas para crear aquellas cuentas que expongan adecuadamente las inversiones por su naturaleza de manera de adaptarlo a la operatoria del proyecto.

#### *Registros*

No se ha cumplido con la normativa BID AF 300 –artículo 5.03 b)– según la cual el estado de inversiones debe mostrar las cifras según las diferentes categorías y subcategorías.

La AGN recomienda proceder a adecuar el plan de cuentas para registrar las operaciones de acuerdo a su naturaleza. Dar cumplimiento a la normativa del BID en la materia.

#### *Observaciones del ejercicio*

##### *Consultores*

*Honorarios consultores, consultores individuales locales y consultores individuales internacionales.*

##### *Observaciones generales:*

1. La presentación de los informes de avance y/o final en los casos de los consultores internacionales se ve demorada pues la autorización por los gastos de viaje y movilidad no siempre es aprobada en tiempo, lo cual dilata la entrega de los mismos.

2. No se registran las aclaraciones de los firmanes en las respectivas órdenes de pago.

3. No se contó con evidencias para determinar los valores asignables a la contratación de consultores internacionales.

4. En general, en toda documentación que es recibida en la unidad ejecutora del proyecto no constan ni fecha de recepción ni quién recibió la misma.

5. No existe aprobación de la planta de personal para el año conforme a lo establecido a la resolución ME y OSP 545/98 y modificaciones.

6. No existe en los términos de referencia (TOR) o en el contrato una definición del tiempo límite de entrega para la presentación de los informes de los consultores.

##### *Observaciones particulares*

1. No consta fecha de recepción en los reclamos que realiza la coordinación técnica a los consultores por la demora de la entrega de los informes (caso 1 de la muestra).

2. No existe en la coordinación administrativa financiera un método para verificar la recategorización de los consultores ante el cambio de escala en el monotributo (2 casos de la muestra).

3. No se instrumentó por escrito la anulación o rescisión del contrato con un consultor (un caso de la muestra).

4. Los títulos profesionales emitidos por establecimientos de enseñanza radicados en el exterior no se encuentran legalizados en origen y certificadas las firmas de los funcionarios por autoridad competente

en dicho país. Tampoco se hallan certificadas por el consulado argentino (dos casos de la muestra).

La AGN recomienda arbitrar los medios necesarios a efectos de evitar demoras en las entregas de informes. Aclarar, en las respectivas autorizaciones de pago, las firmas de las personas intervinientes y establecer en toda documentación recibida por el proyecto la fecha y la pertinente aclaración. Establecer una escala de honorarios a aplicar en el futuro para los consultores internacionales. Arbitrar los medios a efectos de obtener la aprobación de la planta de personal del proyecto. Realizar las gestiones necesarias para acelerar la entrega de informes de los consultores. Obtener fecha de recepción de los reclamos formulados a los consultores. Poner en práctica un método de control de las categorías actuales de los consultores contratados. Instrumentar documentalmente las anulaciones o rescisiones de contratos con consultores. Certificar por la autoridad competente en el país de origen y visar por el consulado argentino la documentación personal que presenten los consultores internacionales.

#### *Pasajes y viáticos*

Observaciones generales: las notas y documentos recibidos por el programa, obrantes en los legajos, carecen de sello, firma y fecha de recepción.

#### *Observaciones particulares*

1. En el caso de la AP 20050675. La nota (de toma de conocimiento de la imputación presupuestaria) de Cancillería 107.153/05 es de fecha posterior (9/12/05) a la realización del viaje de la consultora (7/12/2005).

2. En el caso de la AP 20050556 (27/10/2005). La nota de no objeción por parte del banco (CAR 5.877/2005) es de fecha 24/10/2005, que es anterior a la fecha de la AP. A pesar de ello, el 80 % de anticipo del viático se pagó con fuente local.

La AGN recomienda implementar las formalidades observadas respecto a la recepción de la documentación. Efectuar las gestiones necesarias a efectos de obtener las notas de Cancillería previas a la emisión de las autorizaciones de pago. En la medida en que la aprobación del gasto por parte del banco se produzca con anterioridad a la fecha del evento, se debería imputar el mismo por la fuente de financiamiento externa.

#### *Gastos varios*

Observaciones generales: dadas las características de los gastos auditados y teniendo en cuenta sus montos, estos no debieron imputarse a la cuenta "Otros gastos" sino a "Seminarios" o "Capacitación", según se trate.

#### *Observaciones particulares:*

Solicitud de adquisición 45/2005. Organización del Foro de Competitividad de la Industria Cinematográfica.

1. Folio 20. La firma Voz e Imagen presenta un presupuesto a pesar de no habersele enviado solicitud de presupuesto. Al analizar el cuadro comparativo de precios se incluye el presupuesto de la firma Exos S.A. No consta en el legajo nota explicativa al respecto.

AP 20050612 de fecha 14/11/2005. Pago a Asociación Argentina de Evaluación por \$ 25.000 (curso de capacitación a distancia sobre formulación y evaluación de proyectos).

2. No tuvo a la vista el legajo de antecedentes del presente gasto que permita validar su forma de contratación.

3. No tuvo a la vista la constancia de inscripción en AFIP del proveedor contratado.

La AGN recomienda adecuar el plan de cuentas vigente a efectos de una mejor exposición contable del rubro. Documentar en el legajo la correspondencia entre la razón social y su nombre de fantasía de las firmas cotizantes. Arbitrar los medios para que los legajos contengan todos los elementos inherentes a las contrataciones, así como también las constancias de inscripción en AFIP de las firmas proveedoras.

#### *Adquisición de equipamiento*

##### *Observaciones generales:*

1. Las notas y documentos recibidos por el programa, obrantes en los legajos, carecen de sello, firma y fecha de recepción.

2. Las órdenes de compra no especifican plazo ni lugar de entrega.

3. Los informes de preadjudicación no tienen fecha de emisión.

4. La UCP no cuenta con un registro de inventario de los bienes adquiridos por el programa que permita visualizar en detalle todos los bienes y equipos adquiridos por el proyecto y cuál ha sido el destino de los mismos.

##### *Observaciones particulares:*

Expediente 1/2004. Adquisición 90 computadoras y 30 impresoras.

1. El remito 160 de la firma Negocios Informáticos S.A. no reúne los requisitos legales (foja 254 del expediente).

2. No tuvo a la vista la constancia de inscripción en AFIP de la firma adjudicataria del concurso.

Expediente 24/2004. Impresora tinta y dos impresoras electrográficas.

3. No consta la fecha de recepción en las solicitudes de presupuesto dirigidas a las firmas Axiotec S.A., Prosys S.R.L. y Tsys S.A. (fojas 13, 18 y 23 del expediente).

4. No tuvo a la vista constancia de inscripción en AFIP de la adjudicataria.



5. No tuvo a la vista recibo del proveedor. A foja 68 del expediente consta la firma en prueba de conformidad del pago en la AP 20050189, con una aclaración que dice Oscar Sartor (fecha 6/5/05). No tuvo a la vista autorización de la firma proveedora habilitándolo para tal gestión.

Expediente 43/2005. Diez computadoras de escritorio y dos impresoras láser color, 7 impresoras tinta color y 7 impresoras multifunción.

Para esta contratación participaron los presupuestos presentados por las firmas Axiotec S.A., Eurodata S.A. y Prosys S.R.L., habiendo sido adjudicadas Axiotec S.A. y Eurodata S.A. para diferentes productos que integraban el pedido.

6. No tuvo a la vista la constancia de inscripción en AFIP de las dos firmas adjudicatarias.

7. La AGN detectó diferencias apreciables entre las rúbricas consignadas por Eduardo Janko por Eurodata S.A., obrante en las fojas 80 y 112 versus la del folio 44, y la de Judith Elli, presidente de Axiotec S.A. a fojas 66 y 118 versus foja 54.

8. A foja 149 y foja 152 constan los recibos de los pagos efectuados a las firmas Eurodata S.A. y Axiotec S.A., firmados por una misma persona (aclaración: Pietrantonio, Pablo) sin aclarar su condición de firmante.

9. Las páginas web de estas empresas son de muy parecido diseño y las mismas invocan similar domicilio. Adicionalmente, la página web de la firma CDM, que provee insumos de computación para el proyecto, también posee las características antes mencionadas.

La AGN recomienda implementar un sistema de recepción de documentación donde conste firma, fecha y sello. Independientemente a que los requisitos a formular por las compras figuren en otros documentos relativos al proyecto, resultaría adecuado atento a la importancia de la orden de compra que el lugar y plazo de entrega se encuentren reflejados en la misma. Asignar fecha a los informes de preadjudicación. Implementar un registro centralizado de los bienes adquiridos por el proyecto y su respectivo destino. Verificar que la documentación que se reciba reúna los requisitos legales y completar debidamente los legajos. Controlar que la documentación que fuera remitida por el proyecto resulte debidamente recibida. Arbitrar los medios a efectos de profundizar los controles sobre los pagos que se formulen cuando los mismos se realicen sin el respectivo recibo oficial. Adoptar los recaudos necesarios a efectos de asegurar que las firmas participantes de una licitación no tengan vinculación entre sí respetando la normativa vigente en materia de contrataciones, garantizando así competencia y transparencia de la gestión.

En los considerandos de la resolución 62/06, la AGN manifiesta que ha podido verificar una subejecución del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado.

*Expediente O.V.-523/06 - Resolución AGN 226/06*

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados de origen y aplicación de fondos e información financiera complementaria, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, correspondientes al proyecto ARG/02/020 Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, de acuerdo al documento suscrito el 5/9/02 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y posteriores revisiones, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

El proyecto está parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.279/OC-AR Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto suscrito el 25 de octubre de 2001 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno, del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento de proyecto y demás procedimientos que consideró necesarios, tal como se detallan en su declaración de procedimientos adjunta.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

a) De la revisión efectuada sobre la "Conciliación entre CDR e informes financieros" expuesto en "Información financiera complementaria", punto ii) "Conciliación entre CDR e informe financiero, emitido por la Unidad de Coordinación del Proyecto, expresado en dólares estadounidenses", surge una diferencia de u\$s 263.925,31 entre lo informado en el EOAF en dólares y el total de la columna II del CDR. Tampoco presenta la información por fuente de financiamiento.

b) Del cuadro citado en "Información financiera complementaria", punto iii) "Cuadro elaborado por PNUD Proyecto (ATLAS) al 31/12/05", la AGN no pudo comprobar el saldo al inicio (1º/1/2005). Por

otra parte, si bien pudo verificar el total de los ingresos, detectó una diferencia en la exposición de los mismos por fuente de financiamiento de u\$s 138.582,95 respecto de lo expuesto en el EOAF, siendo correctos los importes incluidos en el mencionado cuadro.

c) La UEP no operó a través del PNUD depósitos por u\$s 280.752,02, así como también egresos por u\$s 225.315,86 que se instrumentaron en cuenta corriente del BNA 602/51. Asimismo, el saldo no utilizado disponible en pesos en la cuenta corriente del Banco Nación asciende al 31/12/05 a su equivalente en u\$s 52.776,87. Esta cifra no se encuentra informada en los saldos informados al PNUD.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo expuesto en "Aclaraciones previas", los estados financieros e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera al 31/12/05 del Proyecto PNUD ARG 2/020 Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto, de dicho memorando surge:

Se reiteran las observaciones expuestas en la resolución de la AGN 62/06.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Alejandro M. Nieva. – Angel Rozas. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.D.-454/06, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso (121-S.-05) sobre proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fin de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación (AGN) con motivo de los estados financieros al 31/12/03 correspondiente al Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto - contrato de préstamo 1.279/OC-AR BID; O.V.-111/06 y O.V.-523/06, sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institu-

cional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y al proyecto PNUD ARG/2/020 del mismo programa - contrato de préstamo 1.279/OC AR-BID, respectivamente; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto - contrato de préstamo 1.279/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 25 de abril de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Alejandro M. Nieva. – Angel Rozas. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

2

\* Ver expediente 70-S.-2007.

#### CVIII

#### INFORMES SOBRE EL CONTROL DE PERDIDAS Y CONTAMINACION EN LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO SUBTERRANEO DE HIDROCARBUROS Y DERIVADOS

**(Orden del Día N° 2.400)**

Buenos Aires, 23 de mayo de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en la Secretaría de Energía para regularizar con urgencia las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el seguimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría que oportunamente fueran aprobadas por la resolución 87/97-AGN relacionadas con control de pérdidas y contaminación en los sistemas de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos y derivados, como asimismo a la gestión del control ejercido sobre el almacenamiento.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica que ha desarrollado un seguimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría de la actuación 461/1996 de la AGN, aprobado por resolución 87/97 de la AGN y una evaluación de la gestión del control ejercido sobre el almacenamiento. La sección del informe objeto del seguimiento corresponde a la auditoría practicada en la Secretaría de Energía, Subsecretaría de Combustibles, con el siguiente objeto: "Control de pérdidas y contaminación en los sistemas de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos y derivados (SASH)".

**1. Objeto de la auditoría realizada por la AGN**

1.1. Verificación del grado de regularización, enmienda o subsanación de las deficiencias que originaran las observaciones y recomendaciones vertidas en oportunidad de realizar la auditoría, actuación 461/96 de la AGN, aprobada por resolución 87/97 de la AGN, referida al control de pérdidas y contaminación en los sistemas de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos y derivados (SASH).

1.2. Gestión del control ejercido sobre el almacenamiento de combustibles líquidos. Período auditado: año 2000 a junio de 2004.

**2. Principales hallazgos de la auditoría de la AGN detectados en la Secretaría de Energía**

Se detallan los principales hallazgos de auditoría detectados en la Secretaría de Energía:

Respecto del grado de regularización, enmienda o subsanación de las deficiencias que originaran las observaciones y recomendaciones vertidas en oportunidad de realizar la auditoría, actuación 461/96 de la AGN, aprobada por resolución 87/97 de la AGN, referida al control de pérdidas y contaminación en los sistemas de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos y derivados (SASH). De las cuatro observaciones efectuadas en la actuación 461/96 de la AGN la primera se encuentra fuera del alcance del informe de auditoría toda vez que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha establecido el régimen de autonomía previsto en el artículo 129 de la Constitución Nacional mediante el dictado de su propia Constitución, donde se instituyen sus propios organismos de control. De las tres restantes ninguna se regularizó.

**3. Principales hallazgos de la auditoría de la AGN referidos a la gestión del control ejercido sobre el almacenamiento de combustibles líquidos**

Respecto de la segunda parte del objeto de auditoría referida a la "Gestión del control ejercido sobre el almacenamiento de combustibles líquidos", las falencias detectadas se resumen en las siguientes:

No desarrolla las acciones de control sobre lo previsto en la normativa:

- No cuenta con personal técnico suficiente.
- Carece de un cuerpo de inspectores.
- No cuenta con medios materiales para realizar las inspecciones.
- No cuenta con elementos informáticos suficientes que permita manejar y producir información en tiempo y forma.
- No ha implementado un programa de capacitación para los agentes involucrados en el control.

El organismo no ha implementado un sistema de control de los sujetos inscritos:

- No tiene un sistema informático que permita determinar el estado de las actuaciones de los sujetos inscritos (las auditorías vigentes y las vencidas) lo cual impide planificar intimaciones, solicitudes de clausura e inspecciones.
- No desarrolla controles directos de los sujetos almacenadores inscritos.
- Carece de un programa de inspecciones que verifiquen los datos volcados en las auditorías.
- No efectúa controles de las empresas auditoras.
- Carece de un programa de control preventivo y aleatorio de las empresas auditoras.
- No tiene un registro de incidentes que permita planificar controles específicos.
- No efectúa un seguimiento de las actuaciones que permita detectar irregularidades e iniciar procesos sancionatorios.

– No ha concertado convenios con los organismos provinciales y municipales involucrados en la materia para coordinar acciones de control.

El control documental y seguimiento de los expedientes que efectúa el organismo tiene inconsistencias.

Asimismo, corresponde señalar que la tercerización del control de los sujetos almacenadores a través de un sistema de auditorías externas requiere la implementación de un sólido sistema de seguimiento de las actuaciones por parte de la secretaría, un control preventivo y aleatorio de los sujetos almacenadores y de las empresas auditoras mediante inspecciones y controles documentales específicos. La secretaría debe destinar recursos humanos, materiales, tecnológicos e informáticos suficientes para implementar dicho sistema de control, en el marco de un programa de seguimiento anual, con establecimientos de metas y objetivos.

#### 4. Comentarios y observaciones formulados por la AGN

El presente capítulo se divide en dos secciones:

1. La AGN informa que la primera sección corresponde al seguimiento propiamente dicho; se desarrolla una síntesis de la observación –extraída del informe aprobado por resolución 87/1997 de la AGN–, denominada “Deficiencia detectada”, y la correspondiente “Recomendación realizada”. En el punto siguiente, titulado como “Situación actual”, se analiza lo observado durante el trabajo de campo y la “Opinión” correspondiente expresa si la situación detectada en oportunidad de efectuarse la auditoría anterior fue subsanada. A continuación, en “Comentarios”, se explican los motivos que sustentan dicha opinión y, finalmente, si correspondiera, se incluye la “nueva recomendación”.

2. En la segunda sección, denominada “Gestión”, se citan las nuevas observaciones, y las recomendaciones correspondientes en el capítulo “Recomendaciones”.

##### *Sección seguimiento:*

#### 4.1. Deficiencia detectada:

Observación 4.1: la AGN pudo observar en el caso de las estaciones de distinta bandera visitadas (todas en el radio de la Capital Federal) que por normativa municipal no se permiten tanques de más de 10 m<sup>3</sup> (10.000 litros) para las naftas, salvo excepción, sin tener actualmente sustento técnico que respalde este criterio. Este punto reviste importancia en la medida que un mayor número de tanques provoca las siguientes situaciones:

– Mayor cantidad de elementos en contacto con el medio (tierra) que incrementa las posibilidades de pérdidas o filtraciones.

– Mayor frecuencia en las descargas de camiones cisterna para abastecer a las estaciones de servicio. Por un lado, existe el riesgo de la seguridad

por la operación en sí misma, y por otro se acentúan las posibilidades de derrames en una zona que es considerada “sensible” como área de contaminación presunta. Esta observación, hoy, está fuera del alcance del informe de auditoría de la AGN toda vez que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha establecido el régimen de autonomía previsto en el artículo 129 de la Constitución Nacional mediante el dictado de su propia Constitución, con fecha 1º/10/96, donde se instituyen sus propios organismos de control.

#### 4.2. Deficiencia detectada:

Observación 4.2: recién a dos años de sancionada la resolución SE 404/94 se establece una comunicación fehaciente con las provincias por medio de nota dirigida a los ministros de gobierno donde se “solicita apoyo a la campaña que realiza la Subsecretaría de Combustibles para el logro de condiciones de seguridad y protección del medio ambiente que permitan prevenir posibles accidentes con perjuicio de orden humano y material”.

Recomendación realizada por la AGN: establecer mecanismos de intercambio de información y asistencia técnica con quienes ejercen el poder de policía: provincias y/o municipios.

Situación actual: esta observación no ha sido subsanada por el organismo ya que la SE no mantiene comunicaciones fluidas con las provincias ni articula acciones conjuntas de intercambio de información y asistencia técnica.

Opinión de la AGN: la SE no ha diseñado e implementado un programa de control integral que involucre a las otras instancias de control provincial tanto en el intercambio de información y la asistencia técnica como en la implementación de inspecciones conjuntas.

Comentarios de la AGN: dada la estructura federal de nuestro país y la asignación de competencias en materia ambiental que efectúa nuestra Constitución (artículo 41), y toda vez que la SE sólo controla cuestiones ligadas a la seguridad de las instalaciones pero no revisa temas ambientales y habida cuenta de la falta de recursos destinados al control, resulta a todas luces imprescindible que la SE fortalezca el sistema de intercambio de información con las provincias, diseñe campañas de control conjuntas y mantenga mecanismos fluidos de cooperación.

Nueva recomendación de la AGN: se mantiene la recomendación anterior: “Establecer mecanismos de intercambio de información y asistencia técnica con quienes ejercen el poder de policía: provincias y/o municipios”.

#### 4.3. Deficiencia detectada:

Observación 4.3: los controles por parte de la Secretaría de Energía de las auditorías efectuadas por las empresas auditoras se limitan a la revisión de la



documentación por ella remitida, lo que a entender de la AGN resulta insuficiente, ya que no contempla una verificación técnica del trabajo de campo realizado por las mencionadas empresas auditoras. Esta situación, evidentemente, se debe a la falta de capacidad operativa (personal, elementos técnicos) para efectuar tales controles.

Recomendación realizada por la AGN: instrumentar un sistema de control en la Dirección Nacional de Combustibles que permita verificar técnicamente la validez de los trabajos que realizan las empresas auditoras.

Situación actual: esta observación no ha sido subsanada por el organismo y se mantiene a la fecha de la auditoría de la AGN.

Opinión de la AGN: la SE sólo efectúa un control documental pero no desarrolla una verificación *in situ*, ni aleatoria ni sistemática, de los almacenadores que permita verificar la veracidad, completitud e idoneidad de las auditorías externas.

Comentarios de la AGN: toda vez que la SE ha tercerizado el control de los sujetos almacenadores a través de un sistema de auditorías externas, dicho sistema debe complementarse obligatoriamente con un sistema de seguimiento de las actuaciones por parte de la SE de modo de ejercer un control preventivo y aleatorio de los sujetos almacenadores y de las empresas auditoras mediante inspecciones y controles documentales específicos.

Nueva recomendación de la AGN: se mantiene la recomendación anterior: "Instrumentar un sistema de control en la Dirección Nacional de Combustibles (actual Dirección Nacional de Refinación y Comercialización) que permita verificar técnicamente, la validez de los trabajos que realizan las empresas auditoras".

#### 4.4. Deficiencia detectada:

Observación 4.4: respecto a la cobertura por riesgos de daños producidos por las pérdidas, cabe señalar que si bien "la casi totalidad de las instalaciones SASH pertenecen a las empresas petroleras de bandera", de acuerdo al censo actualizado a diciembre de 1995 queda un número de 141 bocas de expendio denominadas "blancas", es decir sin bandera, que no estarían respaldadas por una empresa petrolera.

Recomendación realizada por la AGN: establecer el procedimiento para que toda boca de expendio de combustibles líquidos, especialmente las denominadas "blancas", garantice la capacidad económica para enfrentar la cobertura por riesgos de daños producidos por las pérdidas.

Situación actual: actualmente funcionan dos tipos de caución en la legislación:

– Respecto de previsión de seguros o cauciones para cubrir eventuales daños, hasta la fecha del trabajo de campo de la presente auditoría funcionaba

el sistema de caución establecido en la resolución 404/94 SE que obligaba a las empresas auditoras externas a contratar seguros.

– La nueva resolución 1.102/04 SE establece en su artículo 15 una garantía a favor de la SE a los efectos registrales conforme el siguiente detalle:

- Comercializadores y distribuidores: \$ 500.000.
- Bocas de expendio: \$ 50.000.

Opinión de la AGN: ninguna de las dos cauciones que prevé la normativa de la SE constituye el seguro requerido en la recomendación anterior por parte de los almacenadores para eventuales daños ambientales por derrames.

Comentarios de la AGN: no obstante no contener la normativa de la SE una previsión por derrames o daños ambientales por parte de los almacenadores, hay algunos hechos que permiten prescindir de esa previsión. En primer lugar, la ley 25.675, general del ambiente (sancionada: noviembre 6 de 2002, promulgada parcialmente: noviembre 27 de 2002) prevé en su artículo 22 que "toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación". El presente seguro por daño ambiental resulta aplicable a cualquier sujeto que pueda eventualmente provocar impacto ambiental negativo. La presente norma aún no ha sido reglamentada y no todos sus artículos resultan operativos, aunque dada su característica de ser una norma nacional aplicable a todo el país y de presupuestos mínimos, es la norma que regulará en el futuro los seguros por daño ambiental. En segundo lugar, las provincias han reivindicado para sí el control ambiental y generado normativas de protección que prevén la obligación de enfrentar el daño ambiental y las EIA previas, lo que, en el caso de la presente materia, deja para la SE el control de la seguridad de las instalaciones pero no sus efectos ambientales.

Nueva recomendación de la AGN: se mantiene la anterior recomendación: "Establecer el procedimiento para que toda boca de expendio de combustibles líquidos especialmente las denominadas 'blancas', garantice la capacidad económica para enfrentar la cobertura por riesgos de daños producidos por las pérdidas".

#### Sección gestión

4.5. El organismo no desarrolla las acciones de control sobre lo previsto en la normativa:

4.5.1. No cuenta con personal técnico suficiente; ha incorporado, según nota SSC 2.263 de fecha 18/

8/04, dos técnicos en seguridad que efectúan todo el control documental de la información entregada por las empresas y carece de un cuerpo de inspectores.

4.5.2. No cuenta con medios materiales para realizar las inspecciones.

4.5.3. No cuenta con elementos informáticos suficientes que permita manejar y producir información en tiempo y forma.

4.5.4. No ha implementado un programa de capacitación para los agentes involucrados en el control.

4.6. El organismo no ha implementado un sistema de control de los sujetos inscriptos:

4.6.1. No tiene un sistema informático que permita determinar el estado de las actuaciones de los sujetos inscriptos (las auditorías vigentes y las vencidas) lo cual impide planificar intimaciones, solicitudes de clausura e inspecciones.

4.6.2. No desarrolla controles directos de los sujetos almacenadores inscriptos: carece de un programa de inspecciones que verifiquen los datos volcados en las auditorías.

4.6.3. No efectúa controles de las empresas auditoras: carece de un programa de control preventivo y aleatorio de las empresas auditoras. La falta de dicho sistema de control permite que una empresa almacenadora se audite a sí misma, como se observa en uno de los expedientes analizados, circunstancia ésta violatoria del principio previsto en el anexo I de la resolución 404/94 SE en el cual se establece que las empresas habilitadas nunca podrán ser beneficiadas por los controles materiales establecidos en la resolución. Por otro lado, no está previsto un sistema de rotación o alternancia de modo que no ocurra que la misma empresa auditora audite a la misma empresa almacenadora de manera continua varios períodos y se genere una relación laboral estable.

4.6.4. No tiene un registro de incidentes que permita planificar controles específicos.

4.6.5. No efectúa un seguimiento de las actuaciones que permita detectar irregularidades e iniciar procesos sancionatorios.

4.6.6. No ha concertado convenios con los organismos provinciales y municipales involucrados en la materia para coordinar acciones de control.

4.7. El control documental y seguimiento de las actuaciones (expedientes) que efectúa el organismo tiene inconsistencias:

4.7.1. Foliado: en la muestra 1, el 13,16 % de los expedientes muestra errores de foliado (falta foliar hojas, aparecen hojas incorporadas en medio del foliado), mientras un 15,79 % de los expedientes directamente no está foliado. En la muestra 2, el 96,7 % de los expedientes se encuentra sin foliar, mientras que el único expediente foliado de esta muestra presenta errores en el foliado.

4.7.2. Numeración de expediente: en la muestra 1, el 9,21 % de los expedientes revisados presenta más de una apertura. No hay un expediente por boca de expediente, sino que se ha abierto uno por cada trámite que el propietario de los tanques ha iniciado. En general, hay un número de expediente para el pedido de libre deuda y otro para el pedido de inscripción. Hay un total de 76 expedientes que corresponden a 68 empresas. En la muestra 2 no hay aperturas múltiples. En la muestra 1 se consideran seis casos con doble apertura y un caso con apertura triple.

4.7.3. Inconsistencia de datos: en la muestra 1 el 14,47 % de los expedientes muestra inconsistencia de datos (diferencia entre lo declarado en el formulario de la resolución 79/99 SE y lo que se informa en el SASH. Diferencia entre SASH y el informe de auditoría: diferentes datos dentro del mismo expediente relevados por la misma consultora). Mientras que en la muestra 2 este valor corresponde al 26,7 % de los expedientes.

#### 5. *Análisis de la AGN respecto de la vista del organismo auditado*

Señala la AGN que su informe en su etapa de proyecto fue puesto en conocimiento del organismo auditado con fecha 10/4/06 mediante nota 13/06 CSPyPE. Informa la AGN que recibió respuesta del mismo por nota DNRYC 2.019 de fecha 9/6/06, el que formula consideraciones que son analizadas en el anexo III del informe de la AGN. Cabe advertir, señala la AGN, que ninguno de los comentarios formulados modifican el punto "Comentarios y observaciones" y el punto "Recomendaciones", por lo cual ellos se mantienen sin modificación alguna.

#### 6. *Recomendaciones formuladas por la AGN*

6.1. Arbitrar los medios necesarios para desarrollar las acciones de control previstas en la normativa (corresponde observación 4.5):

6.1.1. Dotar de personal técnico para desarrollar el control documental y las inspecciones.

6.1.2. Proporcionar los medios materiales para efectuar inspecciones.

6.1.3. Obtener elementos informáticos que permitan manejar y producir información en tiempo y forma.

6.1.4. Diseñar e implementar un programa de capacitación de los agentes involucrados en el control.

6.2. Diseñar e implementar un sistema de control de los sujetos inscriptos (corresponde observación 4.6):

6.2.1. Operar un sistema informático que permita determinar el estado de las actuaciones de los sujetos inscriptos y planificar intimaciones, solicitudes de clausura e inspecciones.

6.2.2. Diseñar e implementar un programa de inspecciones a los sujetos almacenadores.

6.2.3. Diseñar e implementar un programa de control preventivo y aleatorio de las empresas auditoras. Reglamentar la alternancia de las auditorías para evitar un vínculo permanente entre la empresa almacenadora y la empresa auditora.

6.2.4. Diseñar e implementar un registro de incidentes.

6.2.5. Diseñar un programa de seguimiento de las actuaciones y los procesos sancionatorios.

6.2.6. Suscribir convenios con los organismos provinciales y municipales involucrados en la materia para coordinar acciones de control.

6.3. Optimizar el control documental que realiza el organismo en los expedientes: solucionar los problemas de foliado, de numeración de expedientes y de registro de datos que aparecen inconsistentes (corresponde observación 4.7).

### 7. Conclusión de la AGN

A pesar de que los hidrocarburos son elementos altamente contaminantes del ambiente y que su defectuoso almacenamiento genera riesgos ambientales significativos, en la actualidad los almacenadores de combustibles no están sujetos a controles de carácter ambiental por parte de autoridades nacionales, ya que la Secretaría de Energía controla sólo la seguridad de las instalaciones y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, como autoridad de aplicación de la Ley General del Ambiente, 25.675, todavía no cuenta con los instrumentos de gestión ambiental creados por la norma (evaluaciones de impacto ambiental, seguros ambientales, obligación de remediar el daño ambiental), ya que no se ha implementado y reglamentado parte de su articulado.

En relación al control de la seguridad de las instalaciones almacenadoras, la Secretaría de Energía no ha logrado implementar un sistema de control eficiente. La tercerización del control de los sujetos almacenadores a través de un sistema de auditorías externas requiere la implementación de un sólido sistema de seguimiento de las actuaciones por parte de la SE: un control preventivo y aleatorio de los sujetos almacenadores y de las empresas auditoras mediante inspecciones y controles documentales específicos. La SE debe destinar recursos humanos, materiales, tecnológicos e informáticos suficientes para implementar dicho sistema de control, en el marco de un programa de seguimiento anual, con establecimiento de metas y objetivos.

La AGN, en su anexo III, realizó un análisis de las consideraciones efectuadas por la Dirección Nacional de Refinación y Comercialización, Subsecretaría de Combustibles, Secretaría de Energía.

Señala la AGN que este análisis se efectúa citando las consideraciones vertidas por la secretaría y

su posterior análisis por parte de la AGN. Cabe advertir, indica la AGN, que ninguno de los comentarios formulados modifica los puntos “Comentarios y observaciones” y “Recomendaciones”, por lo cual ellos se mantienen sin modificación alguna. En fecha 10/4/06 por nota 13/06 CSPyPE fue puesto en conocimiento del organismo el proyecto de informe de la AGN, el mismo solicitó ampliar el plazo de respuesta con fecha 9/5/06; el 11/5/06 la AGN le otorga prórroga y luego la AGN recibe finalmente respuesta el 9/6/06 mediante nota DNRyC 2.019.

– En relación a las nuevas recomendaciones de la sección “Seguimiento” del capítulo “Comentarios y observaciones”, el organismo no efectúa consideraciones específicas sino que de manera indirecta responde a éstas:

– Nueva recomendación correspondiente 4.2: “Establecer mecanismos de intercambio de información y asistencia técnica con quienes ejercen el poder de policía: provincias y/o municipios”. Al respecto, declaran que en caso de que una boca de expendio no esté inscrita tiene carácter de clandestina y que se requiere a los municipios la imposibilidad de operar hasta tanto cumplan con los requisitos fijados por norma; que, además, la Secretaría de Energía dispuso con carácter oficial publicar en su página web el listado de los sujetos autorizados a operar con los combustibles e hidrocarburos en general.

Comentario de la AGN: sin comentarios.

– Nueva recomendación correspondiente a 4.3: “Instrumentar un sistema de control en la Dirección Nacional de Combustibles (actual Dirección Nacional de Refinación y Comercialización) que permita verificar técnicamente la validez de los trabajos que realizan las empresas auditoras”. El organismo indica que ha comenzado a realizar y programar diversas inspecciones en instalaciones que así lo ameritan para verificar el cumplimiento de la normativa sobre la materia, así como las actividades desarrolladas por las empresas auditoras autorizadas por la Secretaría de Energía.

Comentario de la AGN: sin comentarios.

– Respecto de la nueva recomendación correspondiente a 4.4 referida a: “Establecer el procedimiento para que toda boca de expendio de combustibles líquidos, especialmente las denominadas ‘blancas’, garantice la capacidad económica para enfrentar la cobertura por riesgos de daños producidos por las pérdidas”. El organismo no formula consideraciones de ningún tipo.

– En relación al punto 6.1, el organismo efectúa consideraciones:

“Arbitrar los medios necesarios para desarrollar las acciones de control previstas en la normativa (corresponde observación 4.5).” Respecto de esta recomendación, informa que: “...subsiste la misma problemática relacionada con la infraestructura ne-

cesaria para poder desarrollar las tareas de control y seguimiento (recursos humanos, informáticos, equipamiento, presupuesto y de sistema), lo cual no permite efectuar un control sobre la faz administrativa como de campo...". Además, especifica cuáles son los parámetros para la contratación del personal técnico profesional.

Comentario de la AGN: sin comentarios.

– En relación al punto 6.2, el organismo efectúa consideraciones: "Diseñar e implementar un sistema de control de los sujetos inscritos (corresponde observación 4.6)". Respecto de esta recomendación, informa que: "...generar una base integral de información que contenga datos de las instalaciones y el debido seguimiento respecto a la seguridad de las mismas, es considerado una prioridad para esta dirección nacional, como medio idóneo para eficientizar el control, el que ya ha sido diagramado y que se encuentra en proceso de carga de datos y control de los mismos a través de la lectura de la información exigida a partir de la implementación de la resolución SE 1.102/04, la que abarca todo el universo de los operadores de combustibles, hidrocarburos y sus derivados, gas natural comprimido y carbón de coque inclusive, su despacho, comercialización, transporte y almacenaje, plasmado en las disposiciones que surgen de la resolución precedentemente citada, las que apuntan a generar los alertas y consecuente envío de notas a los sujetos involucrados, así como también a los respectivos organismos jurisdiccionales...". Además, transcribe el artículo 56 de la resolución SE 1.102/04 referido a inhabilitaciones y efectúa algunas consideraciones respecto de los subíndices de la presente recomendación.

Comentario de la AGN: sin comentarios.

– En relación al punto 6.3, el organismo efectúa consideraciones: "Optimizar el control documental que realiza el organismo en los expedientes: solucionar los problemas de foliado, de numeración de expedientes y de registro de datos que aparecen inconsistentes (corresponde observación 4.7)". Al respecto informa que: "Las directivas impartidas tienen a subsanar las deficiencias señaladas, mejorando la metodología administrativa de recepción y envío de documentación, a través de la generación del expediente correspondiente, para la correcta numeración de los actuados con el agregado de nueva documentación y la ejecución del foliado o defoliado en caso de corresponder...". Transcripción del artículo 5° de la ley 26.022; además, describe el procedimiento que se implementa en los casos de bocas de expendio inactivas.

Comentario de la AGN: sin comentario.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Alejandro M. Nieva. – Angel Rozas. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-327/06 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución y descargo del ente auditado, sobre una auditoría de control de gestión ambiental en el ámbito de la Secretaría de Energía, Subsecretaría de Combustibles, Dirección Nacional de Refinación y Comercialización; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en la Secretaría de Energía para regularizar con urgencia las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el seguimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría que oportunamente fueran aprobadas por la resolución 87/97-AGN, relacionadas con el control de pérdidas y contaminación en los sistemas de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos y derivados, como asimismo a la gestión del control ejercido sobre el almacenamiento.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 25 de abril de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Alejandro M. Nieva. – Angel Rozas. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 72-S.-2007.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.



## CIX

**INFORMES SOBRE LA ASIGNACION DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS DEL SISTEMA FERROVIARIO INTEGRADO (SIFER) Y DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU)**

**(Orden del Día N° 2.401)**

Buenos Aires, 23 de mayo de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación para asegurar la eficiencia del control ejercido por la Secretaría de Transporte de la Nación, con relación a la asignación de los bienes fideicomitidos del Sistema Ferroviario Integrado (SIFER) y del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios referida a: "Verificación de los procedimientos y controles que lleva a cabo la Secretaría de Transporte de la Nación, por sí o a través de las Subsecretarías de Transporte Ferroviario y de Transporte Automotor, con relación a la asignación de los bienes fideicomitidos del Sistema Ferroviario Integrado (SIFER) y del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU)".

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 26 de agosto de 2004 y el 30 de abril de 2005.

El examen efectuado por la AGN fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa, aprobadas por la resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso b) de la ley 24.156.

El período objeto del análisis se extendió desde la creación del Sistema Ferroviario Integrado (SIFER) y el Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) hasta el 31 de diciembre de 2004.

En el Anexo I del informe se hace el análisis del marco normativo aplicable al objeto de auditoría.

En las "Aclaraciones previas" se explicitan el Sistema Ferroviario Integrado (SIFER) y el Sistema Integrado de Transporte Automotor Pasajeros y SISTAU Cargas, incluyéndose en este último también el Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas (REFOP).

Las aclaraciones comprenden a los beneficiarios, a la aplicación de los bienes fideicomitidos y a las condiciones para el acceso y mantenimiento del derecho a la percepción de los bienes fideicomitidos. También a la cesión de derechos.

Asimismo, se incluye en las "Aclaraciones previas", las presentaciones judiciales referidas al decreto 976/01.

Sobre este particular, cabe destacar que, ante una presentación del Defensor del Pueblo de la Nación por ante el Juzgado Federal Contencioso Administrativo 11, en autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/E.N. - P.E.N.- M° de Economía- M° de I. y V. - decreto 976/01 - ley 25.453 s/amparo ley 16.986", el Tribunal resolvió con fecha 20 de agosto de 2002, hacer lugar a la acción de amparo impetrada, y en consecuencia declarar la inconstitucionalidad del decreto 976/01, habiendo sido recurrida por el Estado, y confirmado lo resuelto en primera instancia por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal - Sala IV, con fecha 5 de junio de 2003.

Ante la resolución de la Cámara, el Estado Nacional interpone recurso extraordinario el 7 de julio de 2003, siendo concedido el 30 de septiembre de 2003.

El 27 de febrero de 2004 se giran las actuaciones a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, donde se encuentran en estudio a la fecha de cierre del informe de la AGN.

No obstante ello –afirma la AGN–, en los aspectos verificados en el informe, las acreencias con cargo al fideicomiso se siguieron abonando con normalidad.

Posteriormente, la ley 26.028 (Boletín Oficial, 6-5-06) establece un impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito, o importación, de gasoil o cualquier otro combustible líquido que lo sustituya en el futuro, con afectación específica al desarrollo de proyectos de infraestructura vial y/o a la eliminación o reducción de los peajes existentes, a compensaciones tarifarias a las empresas de servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor, al transporte de cargas por automotor y a los subsidios e inversiones para el sistema ferroviario de pasajeros o de carga.

En el artículo 14 la ley determina que el producido del impuesto integrará los bienes fideicomitidos a que se refiere el título III del decreto 976/01 y sus modificatorios y complementarios, en reemplazo de la tasa sobre el gasoil establecida en el título I del citado decreto 976/01, ratificando a este último hasta la fecha de entrada en vigencia de la mencionada ley (el día siguiente a su publicación), con los alcances del impuesto previsto.

La auditoría realizada por la AGN, dio lugar a los comentarios y observaciones que se detallan a continuación.

Comentarios y observaciones de carácter general:

1. El marco normativo vigente presenta una profusión de normas, modificatorias y complementarias unas de otras, que en el contexto de un estado de emergencia, establecen una diversidad de competencias y una compleja trama normativa que dificulta una visión y comprensión integral de los alcances de los diferentes sistemas que integran el Fondo Fiduciario, con las consiguientes complicaciones que esto genera en su seguimiento y control.

2. La imprecisión con la que la normativa define al objeto de algunos de los sistemas analizados, permite la imputación de variados conceptos con cargo a los fondos del fideicomiso, dificultando su adecuado control de gestión de su aplicación con relación a los objetivos propuestos.

3. El expreso carácter extrapresupuestario de los bienes que integran el fideicomiso provenientes de la aplicación de la tasa del gasoil y la no sumisión a las normas de la ley 24.156 (desde su creación por intermedio del decreto 976/01 –Boletín Oficial 5/11/01– hasta la sanción de la ley 25.565 –Boletín Oficial 21/3/02–), no se condice con la necesidad de mayor transparencia en la gestión y rendición de cuentas con el que debió haberse concebido un fondo constituido por recursos públicos, más aún si resulta de la significatividad como el que nos ocupa. Cabe destacar que la tasa sobre el gasoil ha producido recursos netos desde su creación en octubre de 2001 hasta diciembre de 2004 por \$ 4.164 millones, de los cuales se han transferido al SITRANS (Sistema Integrado de Transporte Terrestre) \$ 1.684 millones.

4. Las normas sobre distribución de fondos no se han aplicado correctamente durante el período que va desde noviembre de 2001 hasta febrero de 2004. En ese período el Sitrans (Sistema Integrado de Transporte Terrestre) ha recibido menor cantidad de fondos que los dispuestos por la normativa vigente en cada período.

5. Desde su creación hasta diciembre de 2004, se han utilizado fondos correspondientes al Sitrans por valor de \$ 1.563,5 millones. Durante último año, 2004, se han abonado mensualmente en promedio \$ 67 mi-

llones lo que representa una erogación equivalente a \$ 2,2 millones diarios.

Comentarios y observaciones relacionadas con el SIFER en particular:

1. Durante el período que va entre mayo de 2002 y mayo de 2003 se han efectivizado pagos, sin que se hayan provisto evidencias suficientes que acrediten el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las condiciones establecidas en la resolución conjunta del Ministerio de Economía 61/02 y de la Producción 11/02, y en las resoluciones del Ministerio de la Producción 53/03 y 126/03.

2. La Secretaría de Transporte ha ordenado el pago de las acreencias correspondientes a los concesionarios del Servicio de Transporte Ferroviario de Pasajeros del AMBA a pesar de haber tomado conocimiento, a través de lo informado por parte de la CNRT y de la Subsecretaría de Transporte Ferroviario, del incumplimiento de las condiciones para el acceso y mantenimiento del derecho a la percepción de los bienes fideicomitidos.

3. No existen constancias de la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 12, inciso a) de la resolución del Ministerio de la Producción 126/03. (Las empresas concesionarias de los servicios, no deberán efectuar reducciones salariales y garantizarán la plena aplicación de los convenios colectivos de trabajo vigentes y la estabilidad laboral, manteniendo el mismo nivel de empleo de los trabajadores durante la vigencia del estado de emergencia, en la prestación de los servicios establecida por el decreto 2.075/02.)

Comentarios y observaciones relacionadas con el SISTAU en particular:

1. Desde febrero de 2003 hasta diciembre de 2004 se han abonado con cargo a las cuentas del SISTAU Cargas \$ 31,5 millones. Con relación a la designación de los beneficiarios, cabe señalar que, en el ámbito del RUTA un solo beneficiario fue adjudicado por licitación pública, mientras que el resto (3 beneficiarios) fueron en forma directa, Gendarmería Nacional como ente administrador del registro y dos por contrataciones directas fundadas en razones de urgencia. Por otra parte, en el caso de la Obra Social de Conductores Camioneros y Personal del Transporte Automotor de Carga y la Fundación para la Formación Profesional en el Transporte, su designación se produce como consecuencia de resultar adjudicatarias de los concursos públicos nacionales números 1 y 3 de 2003, realizados por la CNRT, al tratarse de únicas ofertas presentadas y ajustadas a las bases y condiciones que rigieron los citados concursos.

2. Los pagos realizados en beneficio de la firma Proyectos de Informática S.A. corresponden a una contratación directa efectuada en el marco de la implementación del Registro Unico del Transporte Automotor (RUTA), habiéndose recurrido a dicha

modalidad invocando razones de urgencia a las que se arriba como consecuencia de la demora incurrida en la implementación de las acciones pertinentes. Asimismo, de lo actuado se desprenden cuestionamientos que dan cuenta de la falta de transparencia en la gestión implicada.

3. Las transferencias a favor de la Obra Social de Conductores Camioneros y Personal del Transporte Automotor de Carga, y de la Fundación para la Formación Profesional en el Transporte, que suman 17 millones de pesos, fueron realizadas en concepto de anticipos a cuenta del Régimen de Compensación de Aranceles aprobado mediante resolución de la Secretaría de Transporte 405/03, los cuales no encuentran sustento suficiente en lo actuado, además de evidenciar un manejo discrecional en lo que respecta a la disposición de fondos.

4. Existe una marcada desproporción entre los anticipos otorgados (\$ 17 millones durante 2004) y las rendiciones realizadas en virtud de la aplicación del mencionado Régimen de Compensación de Aranceles (\$ 1,903 millones entre el 23-12-03 y el 31-7-04).

5. Los pagos a favor de la firma Selene Publicidad S.A. corresponden a la contratación de pautas publicitarias decidida por el directorio de coordinación del RUTA para su difusión, la que fue realizada sin que hubiera mediado el proceso licitatorio aconsejable, no encontrándose acabadamente desarrolladas tanto en la motivación como en el encuadre jurídico del acto las razones de urgencia que fundamenten la excepción del trámite licitatorio recomendable.

6. La distribución de los fondos del SISTAU pasajeros entre Jurisdicciones Nacional y Provinciales se ha efectuado mediante coeficientes de distribución provisorios desde junio de 2002 hasta noviembre de 2004, cuando las pautas definitivas debieron haberse fijado en julio de 2002.

7. El sistema definitivo de distribución de fondos del SISTAU Pasajeros dispuesto por resolución de la Secretaría de Transporte 337/04 comenzó a tener aplicación efectiva en la distribución correspondiente a diciembre de 2004, y no en la liquidación del mes de agosto como hubiera correspondido.

8. La Secretaría de Transporte ha ordenado el pago de las acreencias correspondientes a las Jurisdicciones Provinciales, a pesar del incumplimiento de la condición para el mantenimiento de su carácter de beneficiario establecida en el artículo 2º, inciso f) de la resolución 337/04 de la Secretaría de Transporte, relativa a la suscripción del acuerdo previsto en el decreto 652/02.

9. La normativa aplicable no previó un mecanismo de rendición de cuentas por parte de los beneficiarios, sino hasta el dictado de la resolución 337/04-ST-21 de mayo de 2004 (excepto en el caso de los fondos asignados al SISTAU Emergencias por medio de su similar 21/03, donde sí se exigía la ren-

dición de los fondos previo a la remisión de cada remesa), lo que imposibilita el ejercicio de controles de gestión adecuados y eficientes.

10. El esquema de rendición de fondos previsto en la resolución 337/04-ST se circunscribe exclusivamente a la rendición de la percepción de los fondos y no de su aplicación, como sería recomendable por tratarse de una condición para acceder y mantener el derecho a percibir los bienes fideicomitidos.

11. No existen constancias de que se haya verificado el cumplimiento del requisito establecido por el artículo 2º, inciso c) de la resolución 337/04-ST (rendición de los fondos recibidos) en la liquidación del pago correspondiente al mes de diciembre de 2004.

Como consecuencia de los comentarios y observaciones puntualizadas por la AGN, ésta hizo una serie de recomendaciones dirigidas a la Secretaría de Transporte para corregir las situaciones observadas por los auditores actuantes.

Las conclusiones de la Auditoría General de la Nación, sobre la auditoría realizada en la Secretaría de Transporte de la Nación, cuyo objeto fue la "Verificación de los procedimientos y controles que lleva a cabo la Secretaría de Transporte de la Nación, por sí o a través de las Subsecretarías de Transporte Ferroviario y de Transporte Automotor, con relación a la asignación de los bienes fideicomitidos del Sistema Ferroviario Integrado (SIFER) y del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU)", son las que se enumeran a continuación:

– La instrumentación del fideicomiso creado por el artículo 12 del decreto 976/01 ha devenido en el dictado de un profuso e intrincado marco normativo, fundado en un estado de emergencia que, por las sucesivas y permanentes prórrogas, ha constituido una excesiva utilización del instituto y una degradación de la norma.

– La imprecisión con la que la normativa define al objeto de algunos de los sistemas analizados, permite la imputación de variados conceptos con cargo a los fondos del fideicomiso, dificultando un adecuado control de gestión de su aplicación con relación a los objetivos propuestos.

– Existe una inaplicabilidad temporal de normas, previstas por la ley 24.156, debido al carácter extrapresupuestario con que fuera concebido y resulta dificultoso precisar los alcances y efectos de los diferentes sistemas que lo integran.

– Las normas sobre distribución de fondos no se han aplicado correctamente durante el período que va desde noviembre de 2001 hasta febrero de 2004.

– No se han provisto evidencias suficientes que acrediten el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las condiciones establecidas en la resolución junta del Ministerio de Economía 61/02 y de la Producción 11/02, y en las resoluciones del Ministerio de la Producción 53/03 y 126/03 durante el

período que va entre mayo de 2002 y mayo de 2003, no obstante haberse efectivizado los pagos correspondientes.

– La Secretaría de Transporte ha ordenado el pago de las acreencias correspondientes a los concesionarios del Servicio de Transporte Ferroviario de Pasajeros del Area Metropolitana de Buenos Aires a pesar de haber tomado conocimiento, a través de lo informado por parte de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte y de la Subsecretaría de Transporte Ferroviario, del incumplimiento de las condiciones para el acceso y mantenimiento del derecho a la percepción de los bienes fideicomitidos.

– La significatividad de los beneficios y la criticidad que representan para la continuidad de la prestación de los servicios de transporte, y las eventuales consecuencias que pudieran devenir de la reacción de los beneficiarios (como grupo de presión) por el hecho de no percibir las acreencias, conjuntamente con la laxitud evidenciada en los controles y en el accionar de la Secretaría de Transporte, han convertido a los requisitos y/o condiciones para el acceso y mantenimiento del derecho a la percepción de los bienes fideicomitidos en meras enunciaciones formales, de limitada aplicación y efectividad.

– Se han verificado contrataciones correspondientes a la implementación y difusión del Registro Unico de Transporte Automotor (RUTA), con cargo a la reserva SISTAU Cargas, en las que se recurre a la mecánica de la contratación directa, argumentando un estado de urgencia que no se encuentra debidamente sustentado, o bien que ha resultado consecuencia de demoras en el accionar de las partes.

– Las transferencias a favor de la Obra Social de Conductores Camioneros y Personal del Transporte Automotor de Carga, y de la Fundación para la Formación Profesional en el Transporte, fueron realizadas en concepto de anticipos a cuenta del Régimen de Compensación de Aranceles aprobado mediante resolución 405/03 de la Secretaría de Transporte, los cuales no encuentran sustento suficiente en lo actuado, además de evidenciar un manejo discrecional en lo que respecta a la disposición de fondos.

– Se verificó una marcada desproporción entre los anticipos otorgados en el año 2004 a cuenta del Régimen de Compensación de Aranceles y las rendiciones realizadas entre el 23 de diciembre de 2003 y el 31 de julio de 2004.

– La normativa aplicable no previó un mecanismo de rendición de cuentas por parte de los beneficiarios, sino hasta el dictado de la resolución 337/04-ST del 21 de mayo de 2004 (excepto en el caso de los fondos asignados al SISTAU Emergencias por medio de su similar 21/03, donde sí se exigía la rendición de los fondos previo a la remisión de cada remesa), lo que imposibilita el ejercicio de los controles de gestión adecuados y eficientes.

– El esquema de rendición de fondos previsto en la resolución 337/04 de la Secretaría de Transporte se circunscribe exclusivamente a la rendición de la percepción de los fondos y no de su aplicación, como sería recomendable por tratarse de una condición para acceder y mantener el derecho a percibir los bienes fideicomitidos.

La Auditoría General de la Nación informa que el “Proyecto de Informe de Auditoría” fue puesto en conocimiento de la Secretaría de Transporte, para que efectuara las consideraciones que estimara pertinentes, quien después de varios pedidos de prórroga, efectuó un descargo parcial sobre el mismo.

La Auditoría General de la Nación informa que las consideraciones vertidas por la Secretaría de Transporte fueron analizadas y evaluadas por el equipo de auditoría, cuyos resultados se exponen en el Anexo V del informe definitivo, del cual surge la ratificación del informe en todos sus términos.

#### *Nuevo descargo de la Secretaría de Transporte*

Mediante nota S.T. 2.649 de fecha 13/10/2006 dirigida al presidente de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, el secretario de Transporte adjunta “Observaciones y comentarios motivados a partir del informe de la AGN”.

A continuación se exponen las respuestas y comentarios principales.

Comentarios y observaciones de carácter general:

1. Las observaciones de la AGN no son certeras y carecen de sustento documental y/o jurídico.

El informe sintético categoriza incumplimientos que no son tales y distan sustancialmente con el contenido del informe ampliado. Dicho informe sintético es el que se ha difundido a la prensa induciendo a error a la opinión pública.

Respecto al “carácter extrapresupuestario de los bienes que integran el fideicomiso” se afirma que los recursos provenientes de la tasa de gasoil antes de ser convertida en impuesto fueron consignados en la ley de presupuesto aprobado para el ejercicio 2004, situación ésta que se mantuvo para el ejercicio 2005.

En cuanto a la falta de transparencia y la falta de control, afirmadas por la AGN, de la aplicación de los recursos relacionada con el régimen del SISTAU, la distribución se publica mensualmente en la página web de la Secretaría de Transporte.

Durante la actual gestión de gobierno, se ha verificado que la distribución de los fondos de la tasa del gasoil en su momento y en la actualidad del impuesto al gasoil respeta las normas vigentes, razón por la cual puede afirmarse que, desde junio de 2003, el Sitrans ha recibido los fondos que le corresponden, hecho éste que no ha sido aclarado por la AGN aun cuando la Secretaría de Transporte en sus repor-



tunos descargos no sólo lo resaltó sino que acompañó en más de mil fojas en biblioratos con todos los movimientos de cuentas que avalan lo expuesto.

La distribución de los fondos del fideicomiso se efectuó en dicho período conforme las directivas emanadas de la Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura, que depende actualmente del Ministerio de Economía y Producción. Por ello, de haberse producido algún apartamiento a las normas de distribución de los recursos, el mismo no podría imputarse a la Secretaría de Transporte, ya que no tiene ni ha tenido incumbencia sobre dichas cuestiones.

Comentarios y observaciones relacionados con el SIFER en particular:

El informe de la AGN menciona que en el período que va entre mayo de 2002 y mayo de 2003 se efectivizaron pagos sin que se proveyeran evidencias suficientes que acrediten el cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de las condiciones establecidas en la normativa vigente.

La observación se limita a un período que se corresponde con el inicio del funcionamiento del Sitrans y a una anterior gestión de gobierno, y las circunstancias señaladas no se ha repetido desde junio de 2003.

Comentarios y observaciones relacionadas con el SISTAU en particular:

#### a) SISTAU Cargas

##### D) Régimen de anticipos (REFOP)

Los anticipos como actividad de fomento de la administración. Su justificación y fundamento. Una actividad de fomento puede definirse como la acción de la administración encaminada a proteger o promover aquellas actividades, establecimientos o riquezas debidos a los particulares y que satisfacen necesidades públicas o se estiman de utilidad general, sin usar de la coacción ni crear servicios públicos.

El régimen de anticipos dispuesto tiene como fin el fomento de la actividad de la evaluación psicofísica y capacitación de los conductores, resultando una herramienta fundamental para la transformación del sistema de cargas por automotor de competencia federal, toda vez que coadyuva a su profesionalización a través de la jerarquización de los recursos humanos.

Se puede definir a los anticipos como el acelerador para una rápida implementación del sistema en el ejercicio de las llamadas "actividades de fomento", a fin de regularizar y profesionalizar una actividad como la del transporte automotor de cargas.

En nota de fecha 22 de enero de 2004, suscrita por los titulares de la Obra Social de Conductores Camioneros y Personal del Transporte Automotor de Cargas y de la Fundación para la Formación Profesional en el Transporte, se argumenta que la

"...demora en la instrumentación de las contrataciones y la fijación de un cronograma por parte de la CNRT han ocasionado dificultades no previstas al momento de presentar las respectivas ofertas, que tornan más onerosa, desde el punto de vista financiero, la puesta en funcionamiento del sistema...". De ello surgen las dificultades existentes, las cuales son fundamento para la procedencia de los anticipos en cuestión.

De las resoluciones que otorgaron los diversos anticipos surgen los fundamentos para su procedencia:

- La crisis del sector del transporte automotor de cargas, en el marco de la emergencia (considerando 5º, resolución S.T. 93/2004);

- La promoción en forma inmediata y masiva de los cursos de capacitación y evaluación psicofísica (considerandos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la resolución S.T. 93/2004);

- La capacitación y la evaluación psicofísica como herramienta fundamental para la transformación del sistema de cargas (considerando 14, resolución S.T. 93/2004);

- La incorporación de nuevos centros de evaluación psicofísica por encima de los requeridos en el pliego de bases y condiciones particulares.

El régimen de anticipos no desvirtúa el régimen de compensación de aranceles. En efecto, los anticipos recibidos son descontados de las compensaciones que deben recibir los prestadores según lo establece la normativa.

Según la normativa vigente el pago de un arancel para realizar exámenes psicofísicos y cursos de formación profesional, que además, son requisitos para obtener la licencia habilitante, deben ser afrontados por la empresa o el conductor independiente. Este pago es la contraprestación que recibirá el adjudicatario del concurso público pertinente por la realización de las tareas que debe desarrollar. A quien se les compensa el costo de los cursos y exámenes es a las empresas de transporte y conductores, y no a los habilitados a resultados de los concursos públicos, ya que éstos perciben las mismas sumas en concepto de arancel a que tenían derecho conforme los pliegos de condiciones particulares.

Pero los siete centros regionales previstos en el llamado a licitación pública resultaron insuficientes, por lo que debieron abrirse muchos no previstos.

##### II) Registro Unico del Transporte Automotor (RUTA)

El artículo 6º de la ley 24.653 estableció que en la administración del Registro Único del Transporte Automotor, se promoverá la cooperación operativa de la entidades privadas del sector. A partir de ello y del articulado del decreto 1.035/2002 la Secretaría

de Transporte estableció el funcionamiento de dicho registro y creó el Ente Administrador del Sistema. La función de este último le fue encomendada a Gendarmería Nacional, la que contrató en forma directa a la empresa Proyectos Informática S.A. encomendándole el diseño, programación y mantenimiento del sistema informático.

Sin perjuicio de las observaciones efectuadas a dicha contratación por la AGN (actuación de la AGN 530/04) una auditoría efectuada por Gendarmería Nacional llegó a las siguientes conclusiones:

– La selección del contratista se realizó por contratación directa, por la urgencia en que debía empezar a operar el registro. Se desatendió el método de selección previsto por la Secretaría de Transporte, que era el de la licitación pública nacional.

*b) SISTAU Pasajeros*

No existe ninguna norma que determine que la rendición de la aplicación de los fondos sea una condición para acceder y mantener el derecho a percibir los bienes fideicomitidos. La misma expresión usada por la AGN de “sería recomendable” habla de la inexistencia de una condición normativa. No obstante, la secretaría ha continuado con la política de lograr mayor eficiencia en los procesos de control, y está en análisis un procedimiento que permita instrumentar un sistema de rendición de la aplicación de los fondos, dándole un carácter obligatorio y como requisito para acceder y mantener el derecho a la percepción de los bienes fideicomitidos.

La resolución 82/06 de la Auditoría General de la Nación, referida al presente informe, resuelve poner en conocimiento, entre otros, del Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, Secretaría 24, la citada resolución.

*Oscar S. Lamberto. – Jorge M. Capitanich. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Miguel A. Pichetto.*

**ANTECEDENTES**

1

**Dictamen de mayoría**

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 161/06, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre la “Verificación de los procedimientos y controles que lleva a cabo la Secretaría de Transporte de la Nación, por sí o a través de las Subsecretarías de Transporte Ferroviario y de Transporte Automotor, con relación a la asignación de los bienes fideicomitidos del Sistema Ferroviario Integrado (SIFER) y del Sistema Integra-

do de Transporte Automotor (SISTAU)” y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación para asegurar la eficiencia del control ejercido por la Secretaría de Transporte de la Nación, con relación a la asignación de los bienes fideicomitidos del Sistema Ferroviario Integrado (SIFER) y del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. \*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de noviembre de 2006.

*Oscar S. Lamberto. – Jorge M. Capitanich. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Miguel A. Pichetto.*

2

**Dictamen de comisión**

(en minoría)

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 161/06, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre la verificación de los procedimientos y controles que lleva a cabo la Secretaría de Transporte de la Nación, por sí o a través de las Subsecretarías de Transporte Ferroviario y de Transporte Automotor, con relación a la asignación de los bienes fideicomitidos del Sistema Ferroviario Integrado (SIFER) y del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) y la respuesta Poder Ejecutivo nacional-Secretaría de Transporte (nota 2.649 de fecha 13/10/06), y por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para manifestar la necesidad de que la Secretaría de Trans-

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

porte adopte las medidas necesarias para corregir las graves irregularidades detectadas por la AGN a efectos de garantizar la eficiencia del control ejercido con relación a la asignación de los bienes fideicomitidos del Sistema Ferroviario Integrado (SIFER) y del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU), y fundamentalmente la aplicación efectiva de los fondos, en un todo, de acuerdo con los deberes y prerrogativas que sus competencias le imponen;

2. Asimismo, se arbitren los medios que resulten necesarios para establecer un mecanismo de rendición de cuentas de los fondos percibidos y efectivamente aplicados lo que resulta condición necesaria para acceder y mantener la calidad de beneficiario, de modo tal que se garantice un adecuado seguimiento y control de gestión de los bienes fideicomitidos.

Asimismo, se informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del citado organismo y en especial respecto:

a) La decisión que motiva la transferencia de 17 millones: de pesos efectuada a favor de la Obra Social de Conductores Camioneros y Personal del Transporte Automotor de Cargas y de la Fundación para la Formación Profesional en el Transporte en concepto de anticipos a cuenta del Régimen de Compensaciones de Aranceles aprobado por resolución 405/03 sin sustento suficiente.

b) Las decisiones que motivan el otorgamiento de subsidios en cada caso, tanto del SISFER como del SISTAU discriminando la información por beneficiario.

c) Sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia, de las aludidas situaciones y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades legales en los aspectos patrimoniales y sancionatorios.

3. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de noviembre de 2006.

*Ernesto R. Sanz. – Gerardo R. Morales. –  
Alejandro M. Nieva. – Angel Rozas.*

#### FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios referida a la verificación de los procedimientos y controles que lleva a cabo la Secretaría de Transporte de la Nación, por

sí o a través de las Subsecretarías de Transporte Ferroviario y de Transporte Automotor, con relación a la asignación de los bienes fideicomitidos del Sistema Ferroviario Integrado (SIFER) y del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU).

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 26 de agosto de 2004 y el 30 de abril de 2005.

El examen efectuado por la AGN fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa, aprobadas por la resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso b) de la ley 24.156.

El período objeto del análisis se extendió desde la creación del Sistema Ferroviario Integrado (SIFER) y el Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) hasta el 31 de diciembre de 2004.

En el anexo I del informe se hace el análisis del marco normativo aplicable al objeto de auditoría.

En las “Aclaraciones previas” se explicitan el Sistema Ferroviario Integrado (SIFER) y el Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU), que a su vez se divide en SISTAU Pasajeros y SISTAU CARGAS, incluyéndose en este último también el Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas (REFOP).

Las aclaraciones comprenden a los beneficiarios, a la aplicación de los bienes fideicomitidos y a las condiciones para el acceso y mantenimiento del derecho a la percepción de los bienes fideicomitidos. También a la cesión de derechos.

Asimismo, se incluye en las “Aclaraciones previas”, las presentaciones judiciales referidas al decreto 976/01.

Sobre este particular, cabe destacar que, ante una presentación del Defensor del Pueblo de la Nación por ante el Juzgado Federal Contencioso Administrativo 11, en autos “Defensor del Pueblo de la Nación c/ENPEN-M° de Economía-M° de I. y V.-Dto.976/01-ley 25.453 s/amparo ley 16.986”, el tribunal resolvió, con fecha 20 de agosto de 2002, hacer lugar a la acción de amparo impetrada, y en consecuencia declarar la inconstitucionalidad del decreto 976/01, habiendo sido recurrida por el Estado, y confirmado lo resuelto en primera instancia por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal - Sala IV, con fecha 5 de junio de 2003.

Ante la resolución de la Cámara, el Estado Nacional interpone recurso extraordinario el 7 de julio de 2003, siendo concedido el 30 de septiembre de 2003.

El 27 de febrero de 2004 se giran las actuaciones a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, donde se encuentran en estudio a la fecha de cierre del informe de la AGN.

No obstante ello, afirma la AGN, en los aspectos verificados en el informe, las acreencias con cargo al fideicomiso se siguieron abonando con

normalidad.

Posteriormente, la ley 26.028 (BO 6-5-06) establece un impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito, o importación, de gasoil o cualquier otro combustible líquido que lo sustituya en el futuro, con afectación específica al desarrollo de proyectos de infraestructura vial y/o a la eliminación o reducción de los peajes existentes, a compensaciones tarifarias a las empresas de servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor, al transporte de cargas por automotor y a los subsidios e inversiones para el sistema ferroviario de pasajeros o de carga.

En el artículo 14 la ley determina que el producido del impuesto integrará los bienes fideicomitidos a que se refiere el título III del decreto 976/01 y sus modificatorios y complementarios, en reemplazo de la tasa sobre el gasoil establecida en el título I del citado decreto 976/01, ratificando a este último hasta la fecha de entrada en vigencia de la mencionada ley (el día siguiente a su publicación), con los alcances del impuesto previsto.

La auditoría realizada por la AGN, dio lugar a los comentarios y observaciones que se detallan a continuación.

Comentarios y observaciones de carácter general:

1. El marco normativo vigente presenta una profusión de normas modificatorias y complementarias unas de otras, que en el contexto de un estado de emergencia, establecen una diversidad de competencias y una compleja trama normativa que dificulta una visión y comprensión integral de los alcances de los diferentes sistemas que integran el fondo fiduciario, con las consiguientes complicaciones que esto genera en su seguimiento y control.

2. La imprecisión con la que la normativa define al objeto de algunos de los sistemas analizados, permite la imputación de variados conceptos con cargo a los fondos del fideicomiso, dificultando su adecuado control de, gestión de su aplicación con relación a los objetivos propuestos.

3. El expreso carácter extrapresupuestario de los bienes que integran el fideicomiso provenientes de la aplicación de la tasa del gasoil y la no sumisión a las normas de la ley 24.156 (desde su creación por intermedio del decreto 976/01 –B.O. 5/11/01– hasta la sanción de la ley 25.565 –B.O. 21/3/02–), no se condice con la necesidad de mayor transparencia en la gestión y rendición de cuentas con el que debió haberse concebido un fondo constituido por recursos públicos, más aún si resulta de la significatividad como el que nos ocupa. Cabe destacar que la tasa sobre el gasoil ha producido recursos netos desde su creación en octubre de 2001 hasta diciembre de 2004 por \$ 4.164 millones, de los cuales se han transferido al Sitrans (Sistema Integrado de Transporte Terrestre) \$ 1.684 millones.

4. Las normas sobre distribución de fondos no se han aplicado, correctamente durante el período que va desde noviembre de 2001 hasta febrero de 2004. En ese período el Sitrans ha recibido menor cantidad de fondos que los dispuestos por la normativa vigente en cada período.

5. Desde su creación hasta diciembre de 2004, se han utilizado fondos correspondientes al Sitrans por valor de \$ 1.563,5 millones. Durante el último año, 2004, se han abonado mensualmente en promedio \$ 67 millones lo que representa una erogación millones diarios.

Comentarios y observaciones relacionadas con el SIFER en particular:

1. Durante el período que va entre mayo de 2002 y mayo de 2003 se han efectivizado pagos, sin que se hayan provisto evidencias suficientes que acrediten el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las condiciones establecidas en la resolución conjunta del Ministerio de Economía 61/02 y de la Producción 11/02, y en las resoluciones, del Ministerio de la Producción 53/03 y 126/03.

2. La Secretaria de Transporte ha ordenado el pago de las acreencias correspondientes a los concesionarios del servicio de transporte ferroviario de pasajeros del AMBA a pesar de haber tomado conocimiento, a través de lo informado por parte de la CNRT y de la Subsecretaria de Transporte Ferroviario, del incumplimiento de las condiciones para el acceso y mantenimiento del derecho a la percepción de los bienes fideicomitidos.

3. No existen constancias de la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 12, inciso a) de la resolución del Ministerio de la Producción 126/03. (Las empresas concesionarias de los servicios, no deberán efectuar reducciones salariales y garantizarán la plena aplicación de los convenios colectivos de trabajo vigentes y la estabilidad laboral, manteniendo el mismo nivel de empleo de los trabajadores durante la vigencia del estado de emergencia, en la prestación de los servicios establecida por el decreto 2.075/02).

Comentarios y observaciones relacionados con el SISTAU en particular:

1. Desde febrero de 2003 hasta diciembre de 2004 se han abonado con cargo a las cuentas del SISTAU Cargas \$ 31,5 millones. Con relación a la designación de los beneficiarios, cabe señalar que, en el ámbito del RUTA un solo beneficiario fue adjudicado por licitación pública, mientras que el resto (3 beneficiarios) fue en forma directa, Gendarmería Nacional como ente administrador del registro y dos por contrataciones directas fundadas en razones de urgencia. Por otra parte, en el caso de la Obra Social de Conductores Camioneros y Personal del Transporte Automotor de Carga y la Fundación para la Formación Profesional en el Transporte, su de-



signación se produce como consecuencia de resultar adjudicatarias de los concursos públicos nacionales 1 y 3 de 2003, realizados por la CNRT, al tratarse de únicas ofertas presentadas y ajustadas a las bases y condiciones que rigieron los citados concursos.

2. Los pagos realizados en beneficio de la firma Proyectos de Informática S.A. corresponden a una contratación directa efectuada en el marco de la implementación del Registro Único del Transporte Automotor (RUTA), habiéndose recurrido a dicha modalidad invocando razones de urgencia a las que se arriba como consecuencia de la demora incurrida en la implementación de las acciones pertinentes.

Asimismo, de lo actuado se desprenden cuestionamientos que dan cuenta de la falta de transparencia en la gestión implicada.

3. Las transferencias a favor de la Obra Social de Conductores Camioneros y Personal del Transporte Automotor de Carga, y de la Fundación para la Formación Profesional en el Transporte, que suman 17 millones de pesos, fueron realizadas en concepto de anticipos a cuenta del Régimen de Compensación de Aranceles aprobado mediante resolución de la Secretaría de Transporte 405/03, los cuales no encuentran sustento suficiente en lo actuado, además de evidenciar un manejo discrecional en lo que respecta a la disposición de fondos.

4. Existe una marcada desproporción entre los anticipos otorgados (\$ 17 millones durante 2004) y las rendiciones realizadas en virtud de la aplicación del mencionado Régimen de Compensación de Aranceles (\$ 1,903 millones entre el 23-12-03 y el 31-7-04).

5. Los pagos a favor de la firma Selene Publicidad S.A. corresponden a la contratación de pautas publicitarias decidida por el Directorio de Coordinación del RUTA para su difusión, la que fue realizada sin que hubiera mediado el proceso licitatorio aconsejable, no encontrándose acabadamente desarrolladas tanto en la motivación como en el encuadre jurídico del acto las razones de urgencia que fundamenten la excepción del trámite licitatorio recomendable.

6. La distribución de los fondos del SISTAU Pasajeros entre Jurisdicciones Nacional y Provinciales se ha efectuado mediante coeficientes de distribución provisorios desde junio de 2002 hasta noviembre de 2004, cuando las pautas definitivas debieron haberse fijado en julio de 2002.

7. El sistema definitivo de distribución de fondos del SISTAU Pasajeros dispuesto por resolución de la Secretaría de Transporte 337/04 comenzó a tener aplicación efectiva en la distribución correspondiente a diciembre de 2004, y no en la liquidación del mes de agosto como hubiera correspondido.

8. La Secretaría de Transporte ha ordenado el pago de las acreencias correspondientes a las ju-

risdicciones provinciales, a pesar del incumplimiento de la condición para el mantenimiento de su carácter de beneficiario establecida en el artículo 2º, inciso f) de la resolución 337/04 de la Secretaría de Transporte, relativa a la suscripción del acuerdo previsto en el decreto 652/02.

9. La normativa aplicable no previó un mecanismo de rendición de cuentas, por parte de los beneficiarios, sino hasta el dictado de la resolución 337/04-ST-21 de mayo de 2004 (excepto en el caso de los fondos asignados al SISTAU Emergencias por medio de su similar 21/03, donde sí se exigía la rendición de los fondos previo a la remisión de cada remesa), lo que imposibilita el ejercicio de controles de gestión adecuados y eficientes.

10. El esquema de rendición de fondos previsto en la resolución 337/04-ST se circunscribe exclusivamente a la rendición de la percepción de los fondos y no de su aplicación, como sería recomendable por tratarse de una condición para acceder y mantener el derecho a percibir los bienes fideicomitidos.

11. No existen constancias de que se haya verificado el cumplimiento del requisito establecido por el artículo 29, inciso c) de la resolución 337/04-ST (rendición de los fondos recibidos) en la liquidación del pago correspondiente al mes de diciembre de 2004.

12. Se ha verificado la omisión del cumplimiento de lo normado en el artículo 9º, segundo párrafo de la resolución de la Secretaría de Transporte 337/04, en lo que respecta a la inclusión de la obligación de rendir cuenta de la percepción de los bienes fideicomitidos por parte del cesionario.

Como consecuencia de los comentarios y observaciones puntualizados por la AGN, ésta hizo una serie de recomendaciones dirigidas a la Secretaría de Transporte para corregir las situaciones observadas por los auditores actuantes.

Las conclusiones de la Auditoría General de la Nación, sobre la auditoría realizada en la Secretaría de Transporte de la Nación, cuyo objeto fue la "verificación de los procedimientos y controles que lleva a cabo la Secretaría de Transporte de la Nación, por sí o a través de las subsecretarías de Transporte Ferroviario y de Transporte Automotor, con relación a la asignación de los bienes fideicomitidos del Sistema Ferroviario Integrado (SIFER) y del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU)", son las que se enumeran a continuación:

—La instrumentación del fideicomiso creado por el artículo 12 del decreto 976/01 ha devenido en el dictado de un profuso e intrincado marco normativo, fundado en un estado de emergencia que, por las sucesivas y permanentes prórrogas, ha constituido una excesiva utilización del instituto y una degradación de la norma.

–La imprecisión con la que la normativa define al objeto de algunos de los sistemas analizados permite la imputación de variados conceptos con cargo a los fondos del fideicomiso, dificultando un adecuado control de gestión de su aplicación con relación a los objetivos propuestos.

–Existe una inaplicabilidad temporal de normas, prevista por la ley 24.156, debido al carácter extrapresupuestario con que fuera concebido y resulta dificultoso precisar los alcances y efectos de los diferentes sistemas que lo integran.

–Las normas sobre distribución de fondos no se han aplicado correctamente durante el período que va desde noviembre de 2001 hasta febrero de 2004.

–No se han provisto evidencias suficientes que acrediten el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las condiciones establecidas en la resolución conjunta del Ministerio de Economía 61/02 y de la Producción 11/02, y en las resoluciones del Ministerio de la Producción 53/03 y 126/03 durante el período que va entre mayo de 2002 y mayo de 2003, no obstante haberse efectivizado los pagos correspondientes.

–La Secretaría de Transporte ha ordenado el pago de las acreencias correspondientes a los concesionarios del Servicio de Transporte Ferroviario de Pasajeros del Area Metropolitana de Buenos Aires a pesar de haber tomado conocimiento, a través de lo informado por parte de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte y de la Subsecretaría de Transporte Ferroviario, del incumplimiento de las condiciones para el acceso y mantenimiento del derecho a la percepción de los bienes fideicomitados.

–La significatividad de los beneficios y la criticidad que representan para la continuidad de la prestación de los servicios de transporte, y las eventuales consecuencias que pudieran devenir de la reacción de los beneficiarios (como grupo de presión) por el hecho de no percibir las acreencias, juntamente con la laxitud evidenciada en los controles y en el accionar de la Secretaría de Transporte, han convertido a los requisitos y/o condiciones para el acceso y mantenimiento del derecho a la percepción de los bienes fideicomitados en meras enunciaciones formales, de limitada aplicación y efectividad.

–Se han verificado contrataciones correspondientes a la implementación y difusión del Registro Único de Transporte Automotor (RUTA), con cargo a la Reserva SISTAU Cargas, en las que se recurre a la mecánica de la contratación directa, argumentando un estado de urgencia que no se encuentra debidamente sustentado, o bien que ha resultado consecuencia de demoras en el accionar de las partes.

–Las transferencias a favor de la Obra Social de Conductores Camioneros y Personal del Transporte Automotor de Carga, y de la Fundación para la Formación Profesional en el Transporte, fueron realizadas en concepto de anticipos a cuenta del Régimen de Compensación de Aranceles aprobado mediante resolución 405/03 de la Secretaría de Transporte, los cuales no encuentran sustento suficiente en lo actuado, además de evidenciar un manejo discrecional en lo que respecta a la disposición de fondos.

–Se verificó una marcada desproporción entre los anticipos otorgados en el año 2004 a cuenta del Régimen de Compensación de Aranceles y las rendiciones realizadas entre el 23 de diciembre de 2003 y el 31 de julio de 2004.

–La normativa aplicable no previó un mecanismo de rendición de cuentas por parte de los beneficiarios, sino hasta el dictado de la resolución 337/04-ST del 21 de mayo de 2004 (excepto en el caso de los fondos asignados al SISTAU Emergencias por medio de su similar 21/03, donde sí se exigía la rendición de los fondos previo a la remisión de cada remesa), lo que imposibilita el ejercicio de los controles de gestión adecuados y eficientes.

–El esquema de rendición de fondos previsto en la resolución 337/04 de la Secretaría de Transporte se circunscribe exclusivamente a la rendición de la percepción de los fondos y no de su aplicación, como sería recomendable por tratarse de una condición para acceder y mantener el derecho a percibir los bienes fideicomitados.

–El esquema de rendición de fondos previsto en la resolución 337/04 de la Secretaría de Transporte se circunscribe exclusivamente a la rendición de la percepción de los fondos y no de su aplicación, como sería recomendable por tratarse de una condición para acceder y mantener el derecho a percibir los bienes fideicomitados.

La Auditoría General de la Nación informa que el “Proyecto de Informe de Auditoría” fue puesto en conocimiento de la Secretaría de Transporte, para que efectuara las consideraciones que estimara pertinentes, quien después de varios pedidos de prórroga efectuó un descargo parcial sobre el mismo.

La Auditoría General de la Nación informa que las consideraciones vertidas por la Secretaría de Transporte fueron analizadas y evaluadas por el equipo de auditoría, cuyos resultados se exponen en el Anexo V del informe definitivo, del cual surge la ratificación del informe en todos sus términos.

#### *Presentación espontánea de la Secretaría de Transporte*

Con fecha 13 de octubre de 2006 en forma espontánea y en oportunidad de encontrarse en tratamiento la cuestión *sub examine*, el secretario de Transporte remite la nota. 2.649 dirigida al presidente de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, mediante la que adjunta “Observaciones y comentarios motivados a partir del informe AGN”.

Téngase presente que la misma pretende ser un “descargo” presentado en forma extemporánea, toda vez que aunque otorgadas las reiteradas prórrogas solicitadas por el ente auditado, esa secretaría respondió sólo algunas de esas observaciones conforme se refirió oportunamente.

No obstante lo antes referido, la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha analizado y evaluado cada una de las consideraciones efectuadas por el órgano auditado, y ha concluido que

las manifestaciones vertidas por la Secretaría de Transporte no son suficientes para desvirtuar el temperamento adoptado por el órgano de control, teniéndose por ratificado el informe en todos sus términos.

*Ernesto R. Sanz. – Gerardo R. Morales. –  
Angel Rozas. – Alejandro M. Nieva.*

3

### Dictamen de comisión

(en minoría)

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 161/06, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre la “Verificación de los procedimientos y controles que lleva a cabo la Secretaría de Transporte de la Nación, por sí o a través de las subsecretarías de Transporte Ferroviario y de Transporte Automotor, con relación a la asignación de los bienes fideicomitidos del Sistema Ferroviario Integrado (SIFER) y del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU)” y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe “Verificación de los procedimientos y controles que lleva a cabo la Secretaría de Transporte de la Nación, por sí o a través de las subsecretarías de Transporte Ferroviario y de Transporte Automotor, con relación a la asignación de los bienes fideicomitidos del Sistema Ferroviario Integrado (SIFER) y del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU)” en orden a asegurar la eficiencia del control ejercido por la Secretaría de Transporte de la Nación, con relación a la asignación de los bienes fideicomitidos del Sistema Ferroviario Integrado (SIFER) y del Sistema Integrado del Transporte Automotor (SISTAU), asegurando el cabal rendimiento de los deberes que sus competencias le imponen, se adopten medidas necesarias para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del citado organismo y asimismo para, que se informe sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las aludidas situaciones y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades legales en los aspectos patrimoniales y sancionatorios.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de noviembre de 2006.

*Juan J. Alvarez.*

### FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios referida a: “Verificación de los procedimientos y controles que lleva a cabo la Secretaría de Transporte de la Nación, por sí o a través de las subsecretarías de Transporte Ferroviario y de Transporte Automotor, con relación a la asignación de los bienes fideicomitidos del Sistema Ferroviario Integrado (SIFER) y del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU)”.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 26 de agosto de 2004 y el 30 de abril de 2005.

El examen efectuado por la AGN fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa, aprobadas por la resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso b) de la ley 24.156.

El período objeto del análisis se extendió desde la creación del Sistema Ferroviario Integrado (SIFER) y el Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) hasta el 31 de diciembre de 2004.

En el Anexo I del informe se hace el análisis del marco normativo aplicable al objeto de auditoría.

En las “Aclaraciones previas” se explicitan el Sistema Ferroviario Integrado (SIFER) y el Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU), que a su vez se divide en SISTAU Pasajeros y SISTAU Cargas, incluyéndose en este último también el Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas (REFOP).

Las aclaraciones comprenden a los beneficiarios, a la aplicación de los bienes fideicomitidos y a las condiciones para el acceso y mantenimiento del derecho a la percepción de los bienes fideicomitidos. También a la cesión de derechos.

Asimismo, se incluyen en las “Aclaraciones previas”, las presentaciones judiciales referidas al decreto 976/01.

Sobre este particular, cabe destacar que, ante una presentación del Defensor del Pueblo de la Nación por ante el Juzgado Federal Contencioso Administrativo 11, en autos “Defensor del Pueblo de la Nación c/E.N. - P.E.N.- M° de Economía- M° de I. y V. - decreto 976/01 - ley 25.453 s/amparo ley 16.986”,

el tribunal resolvió con fecha 20 de agosto de 2002, hacer lugar a la acción de amparo impetrada, y en consecuencia declarar la inconstitucionalidad del decreto 976/01, habiendo sido recurrida por el Estado, y confirmado lo resuelto en primera instancia por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal - Sala IV, con fecha 5 de junio de 2003.

Ante la resolución de la cámara, el Estado nacional interpone recurso extraordinario el 7 de julio de 2003, siendo concedido el 30 de septiembre de 2003.

El 27 de febrero de 2004 se giran las actuaciones a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, donde se encuentran en estudio a la fecha de cierre del informe de la AGN.

No obstante ello –afirma la AGN–, en los aspectos verificados en el informe, las acreencias con cargo al fideicomiso se siguieron abonando con normalidad.

Posteriormente, la ley 26.028 (Boletín Oficial, 6-5-06) establece un impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito, o importación, de gasoil o cualquier otro combustible líquido que lo sustituya en el futuro, con afectación específica al desarrollo de proyectos de infraestructura vial y/o a la eliminación o reducción de los peajes existentes, a compensaciones tarifarias a las empresas de servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor, al transporte de cargas por automotor y a los subsidios e inversiones para el sistema ferroviario de pasajeros o de carga.

En el artículo 14 la ley determina que el producido del impuesto integrará los bienes fideicomitidos a que se refiere el título III del decreto 976/01 y sus modificatorios y complementarios, en reemplazo de la tasa sobre el gasoil establecida en el título I del citado decreto 976/01, ratificando a este último hasta la fecha de entrada en vigencia de la mencionada ley (el día siguiente a su publicación), con los alcances del impuesto previsto.

La auditoría realizada por la AGN dio lugar a los comentarios y observaciones que se detallan a continuación.

Comentarios y observaciones de carácter general:

1. El marco normativo vigente presenta una profusión de normas, modificatorias y complementarias unas de otras, que en el contexto de un estado de emergencia, establecen una diversidad de competencias y una compleja trama normativa que dificulta una visión y comprensión integral de los alcances de los diferentes sistemas que integran el fondo fiduciario, con las consiguientes complicaciones que esto genera en su seguimiento y control.

2. La imprecisión con la que la normativa define al objeto de algunos de los sistemas analizados, permite la imputación de variados conceptos con

cargo a los fondos del fideicomiso, dificultando su adecuado control de gestión de su aplicación con relación a los objetivos propuestos.

3. El expreso carácter extrapresupuestario de los bienes que integran el fideicomiso provenientes de la aplicación de la tasa del gasoil y la no sumisión a las normas de la ley 24.156 (desde su creación por intermedio del decreto 976/01 –Boletín Oficial 5/11/01– hasta la sanción de la ley 25.565 –Boletín Oficial 21/3/02–), no se condice con la necesidad de mayor transparencia en la gestión y rendición de cuentas con el que debió haberse concebido un fondo constituido por recursos públicos, más aún si resulta de la significatividad como el que nos ocupa. Cabe destacar que la tasa sobre el gasoil ha producido recursos netos desde su creación en octubre de 2001 hasta diciembre de 2004 por \$ 4.164 millones, de los cuales se han transferido al Sitrans (Sistema Integrado de Transporte Terrestre) \$ 1.684 millones.

4. Las normas sobre distribución de fondos no se han aplicado correctamente durante el período que va desde noviembre de 2001 hasta febrero de 2004. En ese período el Sitrans (Sistema Integrado de Transporte Terrestre) ha recibido menor cantidad de fondos que los dispuestos por la normativa vigente en cada período.

5. Desde su creación hasta diciembre de 2004, se han utilizado fondos correspondientes al Sitrans por valor de \$ 1.563,5 millones. Durante el último año, 2004, se han abonado mensualmente en promedio \$ 67 millones, lo que representa una erogación equivalente a \$ 2,2 millones diarios.

Comentarios y observaciones relacionados con el SIFER en particular:

1. Durante el período que va entre mayo de 2002 y mayo de 2003 se han efectivizado pagos, sin que se hayan provisto evidencias suficientes que acrediten el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las condiciones establecidas en la resolución conjunta del Ministerio de Economía 61/02 y de la Producción 11/02, y en las resoluciones del Ministerio de la Producción 53/03 y 126/03.

2. La Secretaría de Transporte ha ordenado el pago de las acreencias correspondientes a los concesionarios del Servicio de Transporte Ferroviario de Pasajeros del AMBA a pesar de haber tomado conocimiento, a través de lo informado por parte de la CNRT y de la Subsecretaría de Transporte Ferroviario, del incumplimiento de las condiciones para el acceso y mantenimiento del derecho a la percepción de los bienes fideicomitidos.

3. No existen constancias de la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 12, inciso a) de la resolución del Ministerio de la Producción 126/03. (Las empresas concesionarias de los servicios, no deberán efectuar reducciones salariales y garantizarán la plena aplicación



de los convenios colectivos de trabajo vigentes y la estabilidad laboral, manteniendo el mismo nivel de empleo de los trabajadores durante la vigencia del estado de emergencia, en la prestación de los servicios establecida por el decreto 2.075/02.)

Comentarios y observaciones relacionados con el SISTAU en particular:

1. Desde febrero de 2003 hasta diciembre de 2004 se han abonado con cargo a las cuentas del SISTAU Cargas \$ 31,5 millones. Con relación a la designación de los beneficiarios, cabe señalar que, en el ámbito del RUTA un solo beneficiario fue adjudicado por licitación pública, mientras que el resto (3 beneficiarios) fueron en forma directa, Gendarmería Nacional como ente administrador del registro y dos por contrataciones directas fundadas en razones de urgencia. Por otra parte, en el caso de la Obra Social de Conductores Camioneros y Personal del Transporte Automotor de Carga y la Fundación para la Formación Profesional en el Transporte, su designación se produce como consecuencia de resultar adjudicatarias de los concursos públicos nacionales números 1 y 3 de 2003, realizados por la CNRT, al tratarse de únicas ofertas presentadas y ajustadas a las bases y condiciones que rigieron los citados concursos.

2. Los pagos realizados en beneficio de la firma Proyectos de Informática S.A. corresponden a una contratación directa efectuada en el marco de la implementación del Registro Unico del Transporte Automotor (RUTA), habiéndose recurrido a dicha modalidad invocando razones de urgencia a las que se arriba como consecuencia de la demora incurrida en la implementación de las acciones pertinentes. Asimismo, de lo actuado se desprenden cuestionamientos que dan cuenta de la falta de transparencia en la gestión implicada.

3. Las transferencias a favor de la Obra Social de Conductores Camioneros y Personal del Transporte Automotor de Carga, y de la Fundación para la Formación Profesional en el Transporte, que suman 17 millones de pesos, fueron realizadas en concepto de anticipos a cuenta del Régimen de Compensación de Aranceles aprobado mediante resolución de la Secretaría de Transporte 405/03, los cuales no encuentran sustento suficiente en lo actuado, además de evidenciar un manejo discrecional en lo que respecta a la disposición de fondos.

4. Existe una marcada desproporción entre los anticipos otorgados (\$ 17 millones durante 2004) y las rendiciones realizadas en virtud de la aplicación del mencionado Régimen de Compensación de Aranceles (\$ 1,903 millones entre el 23-12-03 y el 31-7-04).

5. Los pagos a favor de la firma Selene Publicidad S.A. corresponden a la contratación de pautas publicitarias decidida por el directorio de coordinación del RUTA para su difusión, la que fue realiza-

da sin que hubiera mediado el proceso licitatorio aconsejable, no encontrándose acabadamente desarrolladas tanto en la motivación como en el encuadre jurídico del acto las razones de urgencia que fundamenten la excepción del trámite licitatorio recomendable.

6. La distribución de los fondos del SISTAU Pasajeros entre jurisdicciones nacional y provinciales se ha efectuado mediante coeficientes de distribución provisorios desde junio de 2002 hasta noviembre de 2004, cuando las pautas definitivas debieron haberse fijado en julio de 2002.

7. El sistema definitivo de distribución de fondos del SISTAU Pasajeros dispuesto por resolución de la Secretaría de Transporte 337/04 comenzó a tener aplicación efectiva en la distribución correspondiente a diciembre de 2004, y no en la liquidación del mes de agosto como hubiera correspondido.

8. La Secretaría de Transporte ha ordenado el pago de las acreencias correspondientes a las jurisdicciones provinciales, a pesar del incumplimiento de la condición para el mantenimiento de su carácter de beneficiario establecida en el artículo 2°, inciso f) de la resolución 337/04 de la Secretaría de Transporte, relativa a la suscripción del acuerdo previsto en el decreto 652/02.

9. La normativa aplicable no previó un mecanismo de rendición de cuentas por parte de los beneficiarios, sino hasta el dictado de la resolución 337/04-ST-21 de mayo de 2004 (excepto en el caso de los fondos asignados al SISTAU Emergencias por medio de su similar 21/03, donde sí se exigía la rendición de los fondos previo a la remisión de cada remesa), lo que imposibilita el ejercicio de controles de gestión adecuados y eficientes.

10. El esquema de rendición de fondos previsto en la resolución 337/04-ST se circunscribe exclusivamente a la rendición de la percepción de los fondos y no de su aplicación, como sería recomendable por tratarse de una condición para acceder y mantener el derecho a percibir los bienes fideicomitidos.

11. No existen constancias de que se haya verificado el cumplimiento del requisito establecido por el artículo 2°, inciso c) de la resolución 337/04-ST (rendición de los fondos recibidos) en la liquidación del pago correspondiente al mes de diciembre de 2004.

Como consecuencia de los comentarios y observaciones puntualizados por la AGN, ésta hizo una serie de recomendaciones dirigidas a la Secretaría de Transporte para corregir las situaciones observadas por los auditores actuantes.

Las conclusiones de la Auditoría General de la Nación, sobre la auditoría realizada en la Secretaría de Transporte de la Nación, cuyo objeto fue la "Verificación de los procedimientos y controles que lleva a cabo la Secretaría de Transporte de la Nación, por

sí o a través de las subsecretarías de Transporte Ferroviario y de Transporte Automotor, con relación a la asignación de los bienes fideicomitidos del Sistema Ferroviario Integrado (SIFER) y del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU)”, son las que se enumeran a continuación:

– La instrumentación del fideicomiso creado por el artículo 12 del decreto 976/01 ha devenido en el dictado de un profuso e intrincado marco normativo, fundado en un estado de emergencia que, por las sucesivas y permanentes prórrogas, ha constituido una excesiva utilización del instituto y una degradación de la norma.

– La imprecisión con la que la normativa define al objeto de algunos de los sistemas analizados, permite la imputación de variados conceptos con cargo a los fondos del fideicomiso, dificultando un adecuado control de gestión de su aplicación con relación a los objetivos propuestos.

– Existe una inaplicabilidad temporal de normas, previstas por la ley 24.156, debido al carácter extrapresupuestario con que fuera concebido y resulta dificultoso precisar los alcances y efectos de los diferentes sistemas que lo integran.

– Las normas sobre distribución de fondos no se han aplicado correctamente durante el período que va desde noviembre de 2001 hasta febrero de 2004.

– No se han provisto evidencias suficientes que acrediten el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las condiciones establecidas en la resolución conjunta del Ministerio de Economía 61/02 y de la Producción 11/02, y en las resoluciones del Ministerio de la Producción 53/03 y 126/03 durante el período que va entre mayo de 2002 y mayo de 2003, no obstante haberse efectivizado los pagos correspondientes.

– La Secretaría de Transporte ha ordenado el pago de las acreencias correspondientes a los concesionarios del Servicio de Transporte Ferroviario de Pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires a pesar de haber tomado conocimiento, a través de lo informado por parte de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte y de la Subsecretaría de Transporte Ferroviario, del incumplimiento de las condiciones para el acceso y mantenimiento del derecho a la percepción de los bienes fideicomitidos.

– La significatividad de los beneficios y la criticidad que representan para la continuidad de la prestación de los servicios de transporte, y las eventuales consecuencias que pudieran devenir de la reacción de los beneficiarios (como grupo de presión) por el hecho de no percibir las acreencias, juntamente con la laxitud evidenciada en los controles y en el accionar de la Secretaría de Transporte, han convertido a los requisitos y/o condiciones para el acceso y mantenimiento del derecho a la percepción de los bienes fideicomitidos en meras enunciaciones formales, de limitada aplicación y efectividad.

– Se han verificado contrataciones correspondientes a la implementación y difusión del Registro Único de Transporte Automotor (RUTA), con cargo a la reserva SISTAU Cargas, en las que se recurre a la mecánica de la contratación directa, argumentando un estado de urgencia que no se encuentra debidamente sustentado, o bien que ha resultado consecuencia de demoras en el accionar de las partes.

– Las transferencias a favor de la Obra Social de Conductores Camioneros y Personal del Transporte Automotor de Carga, y de la Fundación para la Formación Profesional en el Transporte, fueron realizadas en concepto de anticipos a cuenta del Régimen de Compensación de Aranceles aprobado mediante resolución 405/03 de la Secretaría de Transporte, los cuales no encuentran sustento suficiente en lo actuado, además de evidenciar un manejo discrecional en lo que respecta a la disposición de fondos.

– Se verificó una marcada desproporción entre los anticipos otorgados en el año 2004 a cuenta del Régimen de Compensación de Aranceles y las rendiciones realizadas entre el 23 de diciembre de 2003 y el 31 de julio de 2004.

– La normativa aplicable no previó un mecanismo de rendición de cuentas por parte de los beneficiarios, sino hasta el dictado de la resolución 337/04-ST del 21 de mayo de 2004 (excepto en el caso de los fondos asignados al SISTAU Emergencias por medio de su similar 21/03, donde sí se exigía la rendición de los fondos previo a la remisión de cada remesa), lo que imposibilita el ejercicio de los controles de gestión adecuados y eficientes.

– El esquema de rendición de fondos previsto en la resolución 337/04 de la Secretaría de Transporte se circunscribe exclusivamente a la rendición de la percepción de los fondos y no de su aplicación, como sería recomendable por tratarse de una condición para acceder y mantener el derecho a percibir los bienes fideicomitidos.

La Auditoría General de la Nación informa que el “Proyecto de Informe de Auditoría” fue puesto en conocimiento de la Secretaría de Transporte, para que efectuara las consideraciones que estimara pertinentes, quien después de varios pedidos de prórroga, efectuó un descargo parcial sobre el mismo.

La Auditoría General de la Nación informa que las consideraciones vertidas por la Secretaría de Transporte fueron analizadas y evaluadas por el equipo de auditoría, cuyos resultados se exponen en el Anexo V del informe definitivo, del cual surge la ratificación del informe en todos sus términos.

La resolución 82/06 de la Auditoría General de la Nación, referida al presente informe, resuelve poner en conocimiento, entre otros, del Juzgado Criminal y Correccional Federal 12, Secretaría 24, la citada resolución.

Con fecha 13 de octubre de 2006 el secretario de Transporte remitió la nota 2.649 al presidente de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, mediante la que adjunta "Observaciones y comentarios motivados a partir del informe AGN".

Luego del análisis de la presentación efectuada mediante dicha nota, entendemos que la Secretaría de Transporte no respondió en forma satisfactoria las observaciones que oportunamente remarcará la AGN, no aportando elementos nuevos que permitan inferir que los comentarios, observaciones, recomendaciones y conclusiones de la Auditoría General de la Nación no resultaron adecuados en su informe de auditoría.

*Juan J. Alvarez.*

4

Ver expediente 73-S-2007.

CX

**INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/04 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA - CONVENIO DE PRÉSTAMO 3.958-AR-BIRF**

**(Orden del Día N° 2.402)**

Buenos Aires, 23 de mayo de 2007.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los informes sobre los estados financieros al 31/12/04 y 31/12/05 correspondientes al Proyecto PNUD ARG/97/025 Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública y el informe sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondiente al Proyecto de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública - Convenio de Préstamo 3.958-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

*Expediente O.V.-68/06 - Resolución AGN 47/06*

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, correspondientes al Proyecto ARG/97/025 Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (FOSIP), dependiente de la Secretaría de Política Económica (SPE) del Ministerio de Economía y Producción conforme el documento suscrito el 30 de junio de 1997 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a los efectos que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

Este proyecto es parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 3.958-AR, suscrito el 21 de febrero de 1997, entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y sus modificaciones.

La ejecución está a cargo de la Unidad Administradora del proyecto (UAP), dependiente de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno, del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento de proyecto y demás procedimientos que consideró necesarios, tal como se detalla en su declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación se indica:

a) El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por los organismos de las Naciones Unidas.

b) La AGN no recibió respuesta a la circularización efectuada al PNUD, por nota DCEE 214/05 del 12/9/05, solicitando confirmación del saldo disponible de los fondos del proyecto en su poder al 31/12/2004.

c) La respuesta por parte de la Dirección de Gestión y Control Judicial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción Providencia Judicial DGAJ 3.142 del 3/8/2005 a la circularización de la AGN (asesores legales) 172-2005 entregada el 26/7/2005 al proyecto, fue enviada por dicha dirección al proyecto, en lugar de remitirla a la Auditoría General de la Nación. Con fecha 9/8/2005, la UAP remite copia del citado dictamen a las oficinas de la AGN. Cabe consignar que el dictamen mencionado declara la no constancia de litigios, reclamos y juicios pendientes relacionados con el programa, pero no obstante solicita al proyecto proporcionar mayores datos. Al respecto, la UAP mediante nota 577/05 del 5/12/2005 indica a la citada dirección que no cuenta con más información que proporcionar, siendo recibida en el domicilio de la AGN la respuesta emitida el 19/12/2005 por parte de la Dirección de Gestión y Control Judicial mediante (providencia judicial DG CJ 1.840/05 del 13/12/2005), donde si bien confirma que no existen situaciones de litigios, aclara que esa dirección no está en condiciones de producir otra información, dado que el sistema informático de control de juicios Advocatus Plus, obligatorio para todos los servicios jurídicos que conforman el cuerpo de abogados del Estado, no permite brindar información con relación a dicho programa si no se da cuenta de la respectiva carátula de la causa.

d) Con motivo de la implementación, por parte del PNUD, del nuevo sistema de información sobre los proyectos que éste administra –Atlas– y bajo el cual se encuentra emitido el CDR respectivo, se informa que en este reporte por primera vez se exponen los gastos del ejercicio abiertos “por fuente de financiamiento”, no pudiendo validar la apertura aplicada por PNUD para mostrar los pagos directos realizados por éste (u\$s 1.793.725,56); asimismo, se informa que la apertura por fuente para las aplicaciones no surge de las registraciones contables del proyecto. No obstante que el proyecto le suministró a la AGN sus papeles de trabajo, no procedió a conformar una conciliación analítica detallada por línea PNUD y por fuente de financiamiento (excepto para los casos informados en su conciliación), surgiendo diferencias adicionales a las informadas por el Programa Información Financiera Complementaria, punto 2 (conciliación ICG/CDR e inversiones del proyecto al 31/12/04 emitido en dólares estadounidenses por el proyecto) y que no pudieron ser verificadas por fuente de financiamiento.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

a) Con fecha 24 de agosto de 2005 la Fiscalía de Investigaciones Administrativas resolvió, sobre el expediente 21.264 caratulado “Unión Argentina de Proveedores del Estado s/denuncia s/irregularidades relacionadas con procedimientos licitatorios in-

ternacionales en diversas reparticiones oficiales” respecto a la aplicación del beneficio de franquicia diplomática para el ingreso y despacho a plazo de bienes importados, solicitar a los organismos oficiales intervinientes “...dispongan la adopción de las medidas a su alcance para evaluar y corregir la situación expuesta en los considerandos”.

b) En relación a los estados financieros la AGN realiza las siguientes consideraciones:

– La letra (B) expresada en “Usos de Fondos” del estado mencionado en “Resúmenes de los Orígenes y Usos de Fondos” no posee aclaración alguna.

– El inciso a) de la nota 3 no es procedente para el estado de “Resúmenes de los Orígenes y Usos de Fondos”, y el inciso b) se debe referenciar con el apartado “Disponibilidad de Fondos al 31/12/2004”.

– La mención sobre los intereses ganados en la nota 5 no es procedente para el estado financiero PNUD.

– En nota 5, donde dice “Nota 12 del dictamen” debe exponer “Apartado B-13 del memorando a la dirección”.

– En el apartado a) de “Aclaraciones Previas de las Notas Anexas” corresponde aclarar que a la fecha de emisión del presente la fecha vigente de cierre del proyecto corresponde al 31/3/2006.

– Respecto de la nota anexa 7: el importe informado por u\$s 1.615.013 según el BIRF asciende a u\$s 1.613.228,36, y según datos de la UAP u\$s 1.613.638,41 respecto a la diferencia neta de u\$s 410,05 entre estos últimos importes, ésta se originó en los desembolsos del banco 1, 2 y 35.

– Respecto de la nota anexa 8: se debe agregar “corresponde al componente E”.

– La AGN observó diferencias no significativas de centavos (u\$s 0,01) entre los estados “Resúmenes de los Orígenes y Usos de Fondos”, “Detalle de los Gastos del Período al 31/12/04” e “Información Financiera Complementaria” 2 “Conciliación ICG/CDR e inversiones del proyecto 31/12/04 emitido en dólares estadounidenses por el proyecto”.

c) El registro de las operaciones correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2004 fue realizado sólo en pesos, no aplicándose la conversión a dólares (tipo de cambio aplicable e importe en u\$s) para cada uno de los asientos contabilizados en el libro diario. Atento lo expuesto, para constatar las cifras volcadas en los estados financieros en moneda extranjera la UAP proporcionó sus papeles de trabajo, los que no permiten validar individualmente cada operación, por lo cual la auditoría debió confeccionar papeles de trabajo adicionales de los que surge una diferencia de u\$s 821,22 entre el total de las inversiones del ejercicio expuestas en los estados respectivos (u\$s 3.974.388,11) y el total determinado por la auditoría (dólares 3.973.566,89).



d) Del importe de \$ 244.589,84 (equivalentes a u\$s 82.659,54) expuestos por la UAP en la conciliación bancaria de la cuenta operativa al 31/12/2004, ajustada por la auditoría, la AGN observó:

– \$ 1.950 (u\$s 686,62): por cheques que al 31/12/2004 no fueron debitados en extracto, éstos fueron emitidos en el ejercicio 2003, se encuentran vencidos y deben ser anulados.

– \$ 66.872,41 (u\$s 22.592,03) por cheques en cartera al 31/12/04: los pagos fueron efectivamente recibidos por los beneficiarios conforme la fecha inserta en las respectivas AP entre el 5/1/05 y el 8/2/05.

– \$ 8.192,60 (u\$s 2.767,77): por transferencias bancarias ordenadas por la UAP al banco el 10/1/2005.

– \$ 34.678,33 (u\$s 11.715,65): por cheques sobre los que la AGN no pudo confirmar la fecha de efectiva recepción de los mismos por parte de los beneficiarios, ya que no consta la firma en las autorizaciones de pago.

El total observado por la auditoría representa una subvaluación del 16,38 % del apartado “Disponibilidad de fondos al 31/12/04” (dólares 37.734,23), una sobrevaluación del 0,93 % de los “Usos de Fondos del Ejercicio” (dólares 37.075,45) y una sobrevaluación del 0,02 % del “Total de fondos al inicio más orígenes” (dólares 658,78).

e) Asimismo, merece informar que respecto al saldo en pesos de la cuenta operativa del programa citada en d) precedente surgieron diferencias entre los distintos reportes.

f) Con relación al importe de u\$s 393.797,62 informados en el estado “Resúmenes de los Orígenes y Usos de Fondos” como “Orígenes de Fondos” y “Usos de Fondos” corresponden a pagos directos del BIRF a los proveedores, por lo cual no ingresaron al PNUD de acuerdo a la normativa aplicable, y por los que la UAP no cuenta con documentación que evidencie la oportuna solicitud de autorización de PNUD para que éstos sean realizados sin su intervención. No obstante ello, la UAP los informó como partida conciliatoria del ICG/CDR en “Información Financiera Complementaria” 2. “Conciliación ICG/CDR e inversiones del proyecto 31/12/04 emitido en dólares estadounidenses por el proyecto”. Esta observación incluye los dólares 178.078,69 señalados en l) siguiente.

g) El apartado “Orígenes de Fondos” incluye u\$s 376,28 por ventas de pliegos que no fueron depositados en PNUD al 31/12/2004 para que formen parte de los costos compartidos.

h) Con respecto a los pagos incluidos en muestra por un importe de \$ 720.000 (u\$s 242.971,16) realizados a una firma (Asociación Argentina de Evaluación ASAE), bajo el protocolo XII, la AGN observa que:

1. No tuvo a la vista documentación debidamente suscrita mediante la cual \$ 20.000 por gastos a

realizar directamente por el FOSIP fueron transferidos a la mencionada asociación.

2. No obstante que la factura C 0001-00000132 del 17/12/2004 que respalda el pago de \$ 600.000 (u\$s 202.702,70) indica “grado de avance 100 %”, la AGN observa que: i) el informe final del protocolo fue presentado a la UAP once meses después y aprobado el 3/12/2005 por el coordinador técnico; ii) se encontraba pendiente a la fecha de pago (23/12/2004) la impresión de cuadernillos cuyo valor ascendía a \$ 212.000.

i) Con respecto a lo informado en nota anexa 5 al estado “Resúmenes de los Orígenes y Usos de Fondos”, cabe aclarar que la UAP si bien no contabilizó los certificados de IVA emitidos por PNUD para el ejercicio 2004, sólo procedió a exponer el ajuste (u\$s 186.808,25) de los mismos en el estado “Resumen de los Orígenes y Usos de Fondos” en dólares en la columna de acumulado y por un importe global y en un cuadro (cuentas de orden) indicando el movimiento del ejercicio y el acumulado, la AGN observa que:

1. El mencionado ajuste no fue reflejado en los registros contables del programa al 31/12/2004, ya que cada una de las cuentas contables de inversiones afectadas y la cuenta de aporte local IVA contienen al 31/12/2004 la incidencia de los certificados.

2. En el estado “Resumen de los Orígenes y Usos de Fondos” en dólares, la AGN observa que la UAP sólo procedió a mostrar un importe global neto en la columna acumulado no exponiendo el mismo en la columna del movimiento del ejercicio. Esto hace que tampoco se cumpla la ecuación: saldo al inicio + movimiento del ejercicio = saldo acumulado al cierre.

3. Los estados “Detalle de Gastos del Período al 31/12/04” e “Información Financiera Complementaria” 2. “Conciliación ICG/CDR e inversiones del proyecto 31/12/04 emitido en dólares estadounidenses por el proyecto”, fueron confeccionados por la UAP sin tener en cuenta el mencionado ajuste.

4. Asimismo, la UAP aplicó el “ajuste” por una cifra mayor (u\$s 186.808,25) en la columna “Acumulados al 31/12/2004” del estado “Resúmenes de los Orígenes y Usos de Fondos” [“Gobierno Central (Nota 5)”, “Total Orígenes de Fondos”, “Total Fondos al inicio más orígenes”, “Certificados de IVA - Ajuste de Ejercicios Anteriores (Nota 5)” y “Cuentas de Orden- Certificados de IVA a Proveedores (Nota 5)”, siendo el importe correcto u\$s 27.241,91, la diferencia de u\$s 159.566,34 no afecta el saldo disponible al cierre ya que corresponde a un ajuste que no afecta movimientos de fondos.

j) No obstante encontrarse documentados, la AGN no tuvo a la vista documentación que permita relacionar que el importe de \$ 11.807 (dólares 3.987,49) corresponda a pagos por gastos elegibles para el programa.

k) El costo de apoyo PNUD (97/025) contabilizado por el proyecto durante el ejercicio 2004 incluye un importe de \$ 46.996,72 (u\$s 15.969,86) que surge de la diferencia entre la alícuota del 3 % prevista, y la contabilizada por la UAP (3,48 %), por la cual no tuvo a la vista documentación que respalde el citado incremento.

l) En el marco de la licitación pública internacional, la AGN tuvo a la vista la factura B 0001-00038437 del 30/7/04 emitida por la adjudicataria local (precio más bajo ofertado) BGH S.A. por u\$s 261.137,90 equivalentes a \$ 775.579,56, por la cual consta en los archivos solicitud de franquicia diplomática 285/04 del 3/8/04 sobre un importe de u\$s 145.359 correspondiente a la factura comercial de la empresa del exterior proveedora de BGH (SUN Microsystems Inc.) de los bienes provistos desde el exterior, tal como fuera señalado en la oferta. Por lo expuesto, la AGN observa que no se dio cumplimiento a lo estipulado en el Manual del PNUD (punto IV- 7-b-ii) en cuanto a que la factura debe estar emitida a nombre del proyecto PNUD para gestionar la franquicia; asimismo, el pago del ejercicio (\$ 530.496,42/ u\$s 178.078,69) de fuente 22 se realizó directamente por el BIRF sin depositar los fondos en la cuenta del PNUD incumpliendo lo estipulado por la normativa PNUD. Con respecto a la facturación, la AGN observó que, si bien no genera movimiento financiero, el proveedor omitió realizar la correspondiente al IVA sobre la parte que no cuenta con franquicia y por lo tanto la consecuente emisión del certificado por parte del PNUD (dólares 261.137,90 – u\$s 145.359 = dólares 115.778,90).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría” b), c) y d) y excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas” c) a l), los estados financieros e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/97/025 Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento del proyecto del 30/6/97 y posteriores revisiones.

*Expediente O.V.-518/06 - resolución AGN 221/06*

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, correspondientes al Proyecto ARG/97/025 Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (FOSIP), dependiente de la Secretaría de Política Económica (SPE) del Ministerio de Economía y Producción conforme el documento suscrito el 30 de junio de 1997, entre el gobierno argentino y el Programa de las Nacio-

nes Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a los efectos que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

Este proyecto es parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 3.958-AR, suscrito el 21 de febrero de 1997, entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y sus modificaciones.

La ejecución está a cargo de la Unidad Administradora del proyecto (UAP), dependiente de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno, del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento de proyecto y demás procedimientos que consideró necesarios, tal como se detallan en su declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación se indica:

a) El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por los organismos de las Naciones Unidas que asciende a u\$s 10.065,19 (gastos de auditoría).

b) El auditado no proporcionó la composición analítica de cada una de las diferencias expuestas en la conciliación del “CDR” e “Inversiones” realizada por el proyecto, que permita validar los conceptos justificados, quedando a su vez un importe de u\$s (8.681,41) pendiente de conciliación al cierre.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

a) En respuesta a la circularización de la AGN (asesores legales) mediante providencia judicial DGCJ 2.594/06 de fecha 15/8/06 se informó que “en esta Dirección de Gestión y Control Judicial no existen constancias de litigios, reclamos y juicios pendientes relacionados con el Proyecto de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (proyecto 3.958-AR y PNUD ARG 97/95)” haciendo saber que del sistema informático de control de juicios Advocatus Plus,

obligatorio para todos los servicios jurídicos que conforman el cuerpo de abogados del Estado, no surgen datos con relación a dicho proyecto.

b) El saldo al cierre de la cuenta operativa del Citibank 0/811024/015 por un importe de \$ 63.543,63 incluye cheques/transferencias pendientes de débito según se describe a continuación:

1. \$ 4.896,15 por dos cheques en cartera al 31/12/05 de \$ 552,00 y \$ 4.344,15: retirados por los beneficiarios el 10/1/06 y el 5/1/06, respectivamente.

2. \$ 1.950: nunca debitados en extracto, fueron emitidos en el ejercicio 2003 y se encuentran vencidos.

3. \$ 1.568: que al 31/12/2005 no fueron debitados en extracto y se encuentran vencidos.

4. \$ 30.531,00: por transferencias bancarias registradas contablemente en 2005 y ordenadas por la UAP al banco entre el 3 y el 5/1/2006, según consta en el sello de recepción de la nota al Citibank.

5. \$ 5.219,80: por cheques de los cuales no se pudo confirmar la fecha de efectiva recepción de los mismos por parte de los beneficiarios, ya que no consta la firma en las autorizaciones de pago.

c) Existen diferencias entre el saldo disponible en dólares al 31/12/05 según lo informado por el PNUD y el reflejado en los estados financieros del proyecto:

e) La AGN verificó diferencias entre el informe trimestral y el listado de conversión de órdenes de pago del proyecto según se expone en los cuadros siguientes (en pesos):

Línea	1º/1/05- 28/2/05	1º/3/05- 31/3/05	1º/4/05- 30/6/05	1º/7/05- 30/9/05	1º/10/05- 31/12/05	\$/inf. financ. total
01503 Pas. y viát. al interior	13.779,67	11.776,70	171.805,95	143.228,95	49.243,60	389.834,87
01603 Pas. y viát. al exterior	16.738,94	0,00	35.004,44	22.039,86	0,00	73.783,24
01743 Consult. comp. B .....	148.560,00	43.330,00	50.909,00	343.312,00	103.163,58	689.274,58
01745 Consult. comp. D .....	145.210,00	69.666,00	234.777,04	160.505,00	186.208,12	796.366,16
01747 Consult. comp. E .....	382.121,50	176.292,50	347.994,50	307.891,00	261.933,00	1.476.232,50
01749 Consult. comp. G .....	34.326,00	29.163,00	70.750,00	63.813,00	76.678,00	274.730,00
04502 Equipo no fungible ..	120.819,25	0,00	256.542,25	14.126,11	40.215,89	431.703,50
05301 Misceláneos .....	36.938,51	24.132,99	98.093,73	136.637,26	124.083,79	419.886,28
Totales .....	898.493,87	354.361,19	1.265.876,91	1.191.553,18	841.525,98	4.551.811,13
Pagos directos s/mayor .....						2.079.176,99
Total .....						6.630.988,12
Aplicaciones 2005 (s/listado OP) .....						6.619.131,62
Diferencia .....						-11.856,50

f) En los estados financieros presentados existen diferencias entre el resumen de los orígenes y usos de fondos y el detalle de gastos del período por componentes, según el siguiente detalle:

	u\$s
Saldo disponible s/PNUD (CDR) .....	959.046,23
Saldo disponible s/EEFF (citado en I-a) .....	916.145,17
Diferencia .....	42.901,06

d) Existen diferencias entre los datos informados en el informe trimestral al 31/12/2005 - informe financiero (cuadro B) y los incluidos en los estados financieros del proyecto, a saber:

Línea s/informe financiero en u\$s	u\$s total
01503 Pasajes y viát. al interior .....	134.192,10
01603 Pasajes y viát. al exterior .....	25.381,90
01743 Consultores comp. B .....	505.324,92
01745 Consultores comp. D .....	274.205,44

Línea s/informe financiero en u\$s	u\$s total
01747 Consultores comp. E .....	563.364,02
01749 Consultores comp. G .....	94.138,21
04502 Equipo no fungible .....	523.483,41
05301 Misceláneos .....	152.474,58
Costo de apoyo s/CDR .....	68.108,63
Totales .....	2.340.673,21
Según estados financieros .....	2.356.656,69
Diferencia .....	-15.983,48

g) En relación a los estados financieros, la AGN realiza las siguientes consideraciones, a efectos de facilitar la interpretación de los mismos:

Usos de fondos	Resúmenes de los orígenes y usos de fondos u\$s	Detalle de gastos del período (comp., categ., por fuentes) u\$s	Diferencia u\$s
Componente G .....	1.752.153,65	1.752.265,76	-112,11

– El detalle de los gastos del período “resumen por categoría - apertura por fuente de financiación” esta referido al 31 de diciembre de 2004 cuando corresponde 31 de diciembre de 2005.

– En la nota 3 a los estados financieros PNUD, punto b) dice “la tasa operacional de cambio de las Naciones Unidas vigente al 31/12/04”, cuando corresponde 31/12/05; punto a) no corresponde.

– En nota 5 el importe en pesos no coincide con el de registros, que es de \$ 347.582,73.

h) El registro de las operaciones correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2005 fue realizado sólo en pesos, no aplicándose la conversión a dólares (tipo de cambio aplicable e importe en u\$s) para cada uno de los asientos contabilizados en el libro diario.

i) Estados financieros mencionados “Información Financiera Complementaria”, expresados en dólares:

– Tal como se expone en nota 2 a los estados financieros, el registro de las operaciones correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2005 fue realizado sólo en pesos, no aplicándose la conversión a dólares (tipo de cambio aplicable e importe en u\$s) para cada uno de los asientos contabilizados en el libro diario. Atento lo expuesto, para constatar las cifras volcadas en los estados financieros en moneda extranjera, la UAP proporcionó documentación de respaldo la que no le permitió a la AGN validar individualmente cada operación, por lo cual la auditoría debió confeccionar papeles de trabajo adicionales para poder comprobar la validez de dicha información.

j) Surge una diferencia al controlar el cuadro Detalle de los Gastos del Período “Resumen por categoría” en dólares, saldos acumulados, graficado en el siguiente cuadro:

Saldo total “Acumulado” según cuadro presentado por el ejercicio cerrado el 31/12/2004 .....	12.103.377,19
Saldo total “Del Período” según cuadro presentado por el ejercicio cerrado el 31/12/2005 .....	2.356.656,69
Suma = saldo total “Acumulado” al 31/12/2005 .....	14.460.033,88
Saldo total “Acumulado” según cuadro presentado por el ejercicio cerrado el 31/12/2005 .....	14.295.672,75
Diferencia (*) .....	164.361,13

(\*) Según Resumen de los Orígenes y Usos de Fondos en dólares, u\$s 186.808.25 corresponden a ajustes por certificados de IVA PNUD.

#### Tema

Diferencias en los saldos pendientes de rendición de los retiros de la cuenta especial al ser cruzados con los “SOE”.

Diferencias entre los tipos de cambio informados en los “SOE” con los estados financieros.

Diferencia del monto del reembolso informado en el estado de la cuenta especial y el informado por el BIRF.

Falta de ingreso de fondos por venta de pliegos en PNUD y prenumeración de recibos entregados al respecto.



## Referencia de informe

12 - a)

12 - b)

12 - c)

13

	Período	Duración	Monto (\$)	Honorario mensual (\$)	
	1º/1/05	1º/1/05 al 30/6/05	6 meses	12.030,00	2.005,00
	1º/7/05	1º/7/05 al 31/12/05	6 meses	12.030,00	2.005,00

## Honorario

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría” y “Aclaraciones previas” a) y excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas” b), c), d), e) y j) precedentes, los estados financieros e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/97/025 Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento del proyecto del 30/6/97 y posteriores revisiones.

Con relación a lo estipulado en el apartado B del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno mencionado en “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando dirigido a la dirección del proyecto que acompaña al presente informe.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto, de dicho memorando surge:

*Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/05*

*Sistema de Información Financiera*

a) Durante el ejercicio 2005, la UAP subsanó parcialmente lo observado para el ejercicio anterior respecto a la emisión de “Autorizaciones de pago” (AP) en la totalidad de las erogaciones realizadas por el proyecto. En el caso de los pagos realizados directamente por el PNUD en relación con los cargos por “Costo de apoyo”, éstas no se emiten, dificultándose el control de integridad de los mismos desde los registros contables, ya que no se utiliza otro tipo de documento que respalde las asientos del libro diario, por ello se debieron utilizar las planillas de cálculo preparadas por la UAP y reportes de control de ejecución en pesos emitidos por el sistema

de información, que debieron ser conciliados previamente por la auditoría para realizar los controles correspondientes.

b) El registro de las operaciones correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2005 fue realizado sólo en pesos, no aplicando la conversión a dólares (tipo de cambio aplicable e importe en u\$s) para cada uno de los asientos contabilizados en el libro diario. Atento lo expuesto, para constatar las cifras volcadas en los estados financieros en moneda extranjera, la UAP proporcionó documentación de respaldo la que no permitió validar individualmente cada operación, por lo cual la auditoría debió confeccionar papeles de trabajo adicionales para poder comprobar la validez de dicha información.

c) La UAP informa por nota al pie de los estados financieros expresados en moneda extranjera, que los dólares informados para las inversiones fueron calculados al tipo de cambio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) vigente a la fecha de pago. Esto no es coincidente con el criterio estipulado por la normativa del banco ni por el utilizado por la UAP para confeccionar los certificados de gastos –SOE– (tasa de cambio correspondiente al día en que se debita la transferencia desde la cuenta especial a PNUD relacionada).

d) Del plan de cuentas entregado por la UAP vigente al 31/12/2005, la AGN observa que:

1. No tuvo a la vista documentación que evidencie que el mismo fue remitido al banco para su comunicación/aprobación en su primer ejercicio de uso.

2. Excepto para las cuentas que registran los ingresos del BIRF, el aporte local y el saldo de fondos en poder de PNUD, para las restantes cuentas no prevé la apertura por fuente de financiamiento que permita desde las mismas registraciones (módulo contable) constatar las inversiones y la apertura del saldo disponible para cada una de las fuentes utilizadas.

3. El código otorgado a las cuentas no identifica a la línea PNUD correspondiente, ésta surge, en al-

gunos casos, del nombre asignado a cada una de ellas.

4. A su vez, los registros contables no permiten constatar los importes acumulados al 31/12/2005 por línea presupuestaria del PNUD.

*e)* Los estados financieros presentados no cumplen con lo estipulado en la normativa del banco, los que deben encontrarse comparados con las proyecciones originales del informe de evaluación del proyecto (SAR o PAD) y sus enmiendas, así como también explicar como información financiera complementaria las principales variaciones. Esta comparación debe ser proporcionada tanto para el ejercicio auditado como para el acumulado desde el inicio del proyecto hasta el 31/12/2005.

*f)* No se realizaron los ajustes de exposición entre fuente de financiamientos detallados en el apartado B-1.j) del memorando adjunto al informe de auditoría al 31/12/2003.

*g)* Surgieron diferencias entre montos en pesos del “Cuadro de Resumen de Orígenes y Usos de Fondos” presentados ante la AGN por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2004 y los montos tomados como inicio, por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2005.

*h)* Surge una diferencia al controlar el cuadro de “Resumen por categoría” en dólares en relación con el saldo acumulado (diferencia de: 164.361,13).

*i)* Surgieron diferencias entre los registros contables por el período 2005 en pesos y los importes volcados en los estados financieros en dicha moneda (diferencia: -674,94).

*j)* Surgieron diferencias entre los saldos registraciones contables al 31 de diciembre de 2005 en pesos y los importes volcados como total “Acumulados” en los estados financieros en dicha moneda (diferencia: 1.972,72).

*k)* Surgieron diferencias entre los saldos contables al 31 de diciembre de 2005 en pesos y los importes volcados en dicha moneda en el cuadro de “Resumen de los Orígenes y Usos de Fondos”, en el punto: Disponibilidad de Fondos al 31/12/2005 (en el cuadro presentado por la UAP se indica erróneamente 31/12/2004) (diferencia: 2.470,01).

Además, cabe aclarar en relación a lo indicado en el punto *a)* de la nota 3 a los estados financieros, que la cuenta especial en dólares fue valuada al tipo de cambio comprador del Banco Nación Argentina del último día hábil del año (u\$s 1 = \$ 3,01), cuando el cierre correcto fue de u\$s 1 = \$ 2.992, produciéndose una diferencia de \$ 4.599,40. El resto de las disponibilidades fue valuado en el cuadro mencionado a la tasa operacional de cambio de las Naciones Unidas vigentes al 31/12/2005. En el punto *b)* de la nota 3 se indica erróneamente 31/12/2004.

*l)* De la revisión formal del libro diario proporcionado por la UAP, correspondiente al ejercicio 2005,

la AGN observa que no se cumple con la cronología en la registración de los asientos contables. Al emitir los reportes (mayor y libro diario), se mantiene el orden por número de carga de asiento, trasladándose así el mismo error.

*m)* El libro diario emitido por el sistema sólo expone totales por asiento, no surge del mismo el arrastre de saldos (total débitos y créditos) en cada hoja, éste genera transporte de saldos si el asiento contable abarca más de una página, por lo cual tampoco expone el total de débitos y créditos al finalizar el ejercicio que permita, por ejemplo, realizar cruces de control o constatación con otros reportes.

*n)* No tuvo a la vista las hojas de extractos de la cuenta del BNA 238.536/1 en dólares 45 a 50 y 52 a 54 que respaldan los siguientes movimientos contables del año 2005:

Créditos en cuenta banco desembolsos BIRF u\$s	Débitos en cuenta banco transferencias PNUD F22 u\$s
283.642,00	283.500,00
196.809,49	196.800,00
104.625,71	104.700,00
108.874,50	109.000,00
119.253,19	–
145.024,00	–
104.341,40	–

No obstante, la auditoría aplicó procedimientos alternativos (cruces con información BIRF y PNUD). Cabe aclarar que en el caso de PNUD la AGN no cuenta con la información del saldo disponible de los fondos del proyecto en su poder, tal cual lo expresado por la UAP a la solicitud de la AGN en el punto 17 de la nota FOSIP 275/06 del 7/8/2006.

Los gastos bancarios generados por las cuentas abiertas en el BNA durante el ejercicio 2005 fueron contabilizados en un sólo asiento contable en fecha 30/12/2005.

La AGN recomienda implementar las modificaciones necesarias al plan de cuentas y reforzar los procedimientos de contabilización y control a fines de minimizar los riesgos de no contar con un sistema bimonetario. Realizar las gestiones ante el grupo de soporte del Sistema UEPEX para que se subsanen las observaciones detectadas en el sistema contable, así como también de aquellos problemas o limitaciones detectados por la propia UAP que no le permiten utilizar el sistema a pleno. Incorporar la totalidad de los pagos independientemente de la forma de pago, en los módulos de ejecución/gestión del sistema utilizado. A su vez, teniendo en cuenta la necesidad de generar información contable en moneda extranjera para el PNUD y el BIRF utilizando distintos criterios para los tipos de cambio a em-

plear para una misma operación para dar cumplimiento a lo requerido por cada uno de ellos. Incorporar las modificaciones necesarias para que desde los registros contables se pueda obtener información acumulada de las inversiones realizadas por fuente de financiamiento. Dar cumplimiento a lo establecido en la normativa del banco para la confección de los estados financieros del programa.

*Liberaciones de pagos* (autorizaciones de pagos –AP– y cheques).

a) El número de cheque es inserto en forma manual y no identifican el número de asiento contable en el cual fueron incluidas.

b) En algunos casos las autorizaciones de pago no fueron emitidas correlativamente y en otros casos la AGN observó lo mismo para la emisión de cheques.

c) Para el caso de desafectaciones de autorizaciones de pago es necesario realizar tareas adicionales para poder relacionar éstas con la AP que las originó ya que no surge de las mismas este dato y que deberían obtenerse desde la contabilidad ya que cuando la emisión de cada una de ellas se produce en distintos momentos, la UAP al convertir a u\$s los registros necesita tener esta información ya que debe aplicar el tipo de cambio asociado a la AP original para no generar diferencias.

d) El mayor contable de la cuenta operativa en pesos no indica los números de cheques anulados cuando para los mismos no se utiliza la emisión de una desafectación.

La AGN recomienda realizar las gestiones para implementar las modificaciones necesarias al sistema utilizado. Respetar la correlatividad en la emisión de autorizaciones de pago y de los cheques respectivos.

*Conciliaciones bancarias -cuenta operativa:*

a) El importe de \$ 63.543,63 expuesto por la UAP en la conciliación bancaria al 31/12/2005 como saldo según proyecto se compone por cheques/transacciones pendientes de débito en la cuenta operativa del Citibank 0/811024/015, e incluye:

1. \$ 4.896,15 por dos cheques en cartera al 31/12/05 de \$ 552,00 y \$ 4.344,15: los pagos fueron efectivamente recepcionados por los beneficiarios conforme la fecha inserta en las respectivas AP el 10/1/06 y el 5/1/06, respectivamente.

2. \$ 1.950: que al 31/12/2005 no fueron debitados en extracto fueron emitidos en el ejercicio 2003 y se encuentran vencidos.

3. \$ 1.568: que al 31/12/2005 no fueron debitados en extracto y se encuentran vencidos.

4. \$ 30.531,00: por transferencias bancarias ordenadas por la UAP al Banco entre el 3 y el 5/1/2005, según consta en el sello de recepción de la nota al Citibank.

5. \$ 5.219,80: por cheques de los cuales no se pudo confirmar la fecha de efectiva recepción de los mismos por parte de los beneficiarios, ya que no consta la firma en las autorizaciones de pago.

b) Los saldos expuestos como “Según el proyecto” en las conciliaciones de la UAP no son coincidentes con la que surgen de la documentación contable presentada.

La AGN recomienda evitar la emisión y tenencia de cheques en cartera más allá de los plazos normales del circuito administrativo, teniendo en cuenta que la condición de pagado de una operación es la fecha de efectiva recepción de los fondos indicada por el beneficiario. Realizar las conciliaciones bancarias desde la contabilidad y utilizar el propio subdiario de bancos previsto en el sistema Uepex.

*Certificados de reintegro de IVA emitidos por PNUD.*

Conforme lo informado por el programa por nota 5 a los estados financieros al 31/12/2005 en relación al criterio de contabilización en los certificados de IVA, indicando que fueron imputados en cuentas de orden durante el ejercicio 2005 por un importe total de \$ 255.093,47. La UAP si bien no contabilizó los certificados de IVA emitidos por PNUD para el ejercicio 2005 sólo procedió a exponer el total de los mismos en el estado “Resumen de los Orígenes y Usos de Fondos” en pesos en un cuadro (cuentas de orden) indicando el movimiento del ejercicio y el acumulado, observando que:

a) El mencionado ajuste no fue reflejado en los registros contables del programa al 31/12/2005.

b) En el estado “Resumen de los Orígenes y Usos de Fondos” en pesos la AGN observa que la UAP sólo procedió a mostrar un importe global en la columna acumulado al 31/12/2005 y el movimiento del ejercicio. Esto hace que tampoco se cumpla la ecuación: saldo al inicio + movimiento del ejercicio = saldo acumulado al cierre.

c) Del análisis de la documentación de respaldo presentada surgen las siguientes diferencias en cuanto al monto expuesto del total del ejercicio de los certificados de IVA emitidos por el PNUD:

Documentación de respaldo	Montos indicados (\$)
Nota 5 a los estados financieros presentados .....	255.093,47
Estado “Resumen de Orígenes y Usos de Fondos” .....	347.582,73
Planilla emitida por PNUD con el total del año 2005 .....	346.341,45

La AGN recomienda que las cifras transcritas en los estados financieros surjan de los registros con-

tables. La UAP debe contabilizar y clasificar estos importes bajo cuentas de órdenes. Confeccionar un detalle analítico de los certificados que integran los ajustes a realizar por estos conceptos, indicando en cada caso las cuentas de inversiones que afectan.

*Certificados de gastos (SOE)*

a) Únicamente cuenta con sello de recepción por parte del banco la copia de la nota de elevación de la solicitud y no así el resto de la documentación que lo acompaña, certificando que la documentación anexa. Asimismo, la UAP una vez que cuenta con la versión computadorizada definitiva de las mismas debe preparar una copia de resguardo en poder de la coordinación para fines de auditoría.

b) No cuentan con foliatura que indique la totalidad de la documentación que integra cada presentación.

c) La documentación que tuvo a la vista que respalda los pagos rendidos al banco no da cumplimiento a lo establecido en el anexo I de la carta de desembolsos, apartado 3, respecto a que la documentación de soporte debe tener referencia cruzada con la solicitud de retiro en la cual fue incluida (por ejemplo: intervención con un sello indicando número de SOE, categoría, importe en u\$s, % *pari-passu*, número de ítem).

d) Adicionalmente a lo expuesto precedentemente, se debería incluir en las hojas (certificados de gastos y hoja sumaria) una columna con los datos de la autorización de pago (AP) relacionada para cada pago rendido a efectos de poder ser cruzados con cada asiento del diario y seguir desde la misma la correlatividad y la fecha de corte de cada una; los pagos no se rinden correlativamente con la fecha de retiro de la cuenta especial y/o de pago sino ordenado alfabéticamente por beneficiario dentro de cada categoría.

e) Cuando para un mismo pago la UAP debe aplicar tipos de cambio se deben rendir por renglones

separados cada uno con sus importes relacionados, ya que la UAP los informa en un mismo ítem debiendo realizar tareas extracontables para poder validar los importes que se incluyen para cada uno.

f) No fue completada por la UAP la columna identificada como "Fecha débito cuenta especial" en las hojas: "Certificado de gastos" (sin justificación) y "Hoja sumaria" que permita desde la misma documentación constatar el retiro de la cuenta especial (transferencia a PNUD) que se relaciona con cada ítem rendido y la tasa de cambio informada, por lo cual deben realizarse tareas extracontables. Asimismo, esto debe complementarse con las diferencias detectadas e informadas en el apartado conciliación de la cuenta especial siguiente.

g) De la revisión por muestra para el caso de pago de viáticos no se informa en la columna "Nº Comprobante" dato alguno de referencia del documento que respalda el pago y en el caso de pasajes cuando incluye el pago varias facturas, no se informan los datos de todas ellas.

h) Atento que las cuentas contables que incluyen las inversiones del programa no prevén la apertura por fuente de financiamiento, no se puede constatar directamente desde los registros contables las imputaciones realizadas para cada fuente, y a su vez ser constatadas con las informadas al banco en los certificados de gastos, por lo cual se deben realizar tareas adicionales para determinarlas, por ejemplo desde las autorizaciones de pago.

i) Respecto de aquellas observaciones específicas informadas en el ejercicio anterior y que al 31/12/2005 no pudieron ser subsanadas por la UEN, no tan significativas como las anteriormente listadas pero que igual ameritan su seguimiento, se expondrán en el cuadro siguiente los datos de su ubicación en el informe de auditoría ejercicio 7 finalizado el 31/12/2003, a fines de aligerar el texto del presente memorando:

Apartado del informe y referencia	Tema
B- 13. e)	Diferencias de exposición y de valuación
B- 13. l) 1	Error de sumatoria
B- 13. l) 4, 5 y 6	Errores de <i>pari-passu</i>
B- 13. l) 7	Tipo de cambio

La AGN recomienda implementar los procedimientos observados y proceder a realizar los ajustes correspondientes. Profundizar los controles administrativos al confeccionar los certificados de gastos a fines de minimizar los riesgos de errores. Completar en su totalidad los datos requeridos en los SOE de la documentación de soporte de los pagos y la

fecha de retiro de la cuenta especial asociada, a fines de poder identificar directamente el mismo sin la necesidad de realizar tareas extracontables. La apertura por fuente de financiamiento de las cuentas de inversiones en el plan de cuentas facilita las tareas de conciliación desde las propias registraciones contables, y para que desde los mismos se pue-



dan obtener las cifras volcadas en los estados financieros.

*Conciliación de la cuenta especial.*

1. En atención a la proximidad del cierre del programa y la necesidad de mantener al finalizar cada ejercicio conciliadas las cifras informadas al banco en los SOE y en la conciliación de la cuenta especial adjunta a cada uno y las incluidas en los estados financieros se formulan las siguientes consideraciones a ser tenidas en cuenta por la UAP. Respecto de aquellas observaciones específicas informadas en el ejercicio anterior y que al 31/12/2005 no pudieron ser subsanadas por la UAP, se expondrán en el cuadro siguiente los datos de su ubicación en el informe de auditoría ejercicio 8 finalizado el 31/12/2004, a fines de aligerar el texto del presente memorando:

La AGN recomienda implementar los procedimientos observados y proceder a realizar los ajustes correspondientes. Profundizar los controles administrativos al confeccionar los certificados de gastos a fines de minimizar los riesgos de errores. Completar en su totalidad los datos requeridos en los SOE de la documentación de soporte de los pagos y la fecha de retiro de la cuenta especial asociada, a fines de poder identificar directamente el mismo sin la necesidad de realizar tareas extracontables. La apertura por fuente de financiamiento de las cuentas de inversiones en el plan de cuentas facilita las tareas de conciliación desde las propias registraciones contables, y para que desde los mismos se puedan obtener las cifras volcadas en los estados financieros.

Referencia de informe	Tema
12 - a)	Diferencias en los saldos pendientes de rendición de los retiros de la cuenta especial al ser cruzados con los "SOE".
12 - b)	Diferencias entre los tipos de cambio informados en los "SOE" con los estados financieros.
12 - c)	Diferencia del monto del reembolso informado en el estado de la cuenta especial y el informado por el BIRF.
13	Falta de ingreso de fondos por venta de pliegos en PNUD y prenumeración de recibos entregados al respecto.

2. De la revisión de la conciliación de la cuenta especial adjunta al SOE 47 (último tramitado en el ejercicio 2005) presentado según nota FOSIP 616/05 del 29/12/2005, la AGN observa que:

a) Respecto al importe de u\$s 305.402,34 incluido en el importe expuesto en el apartado 7- "Montos pendiente de Reembolso del BIRF", la UAP no adjunta un detalle analítico de la composición del mismo, tal cual lo indica la llamada 1/ en el cuadro ubicado al pie de la planilla.

b) Respecto del importe de u\$s 370.000,00 incluido en el punto 2- "Montos recuperados por el BIRF" no se condice con el importe de dólares 324.000,00 que surge del "Estado de Solicitudes de Desembolsos" al 31 de diciembre de 2005 al comparar en este último los totales de los SOE rendidos y los montos acreditados por el BIRF en la cuenta especial en cancelación de los mismos.

La AGN recomienda a la UAP contar con una conciliación que comprenda los registros contables y las cifras informadas en los estados financieros en dólares, con los ítem incluidos en los certificados de gastos presentados al banco, a efectos de contar con el detalle analítico que conforman la totalidad de los importes declarados en las conciliacio-

nes de la cuenta especial elevadas al BM. La UAP deberá hacer extensivas al universo de los gastos las observaciones informadas, ya que las mismas se formulan del análisis por muestra.

*Observaciones del ejercicio*

*Falencias administrativas*

Certificados de gastos (SOE).

a) En la rendición de SOE 41, se afectó erróneamente el cargo de u\$s 38.352,94 correspondiente del proveedor Asociación Argentina de Evaluación, según factura 130 del 17/12/2004, abonada el 4/4/2005 por un valor total de \$ 163.000, en la categoría 1, cuando correspondía ser incluida en la 2.

b) En la rendición SOE 43, se rindió, de un consultor (factura 68 sin fecha), pagada el 26/5/2005 por \$ 6.015,00, cuando la misma fue emitida por \$ 2.005,00, generando un cargo en exceso de \$ 4.010 (dólares 943,53).

c) En la rendición SOE 44, se rindió, de un consultor (factura 35 del 22/6/2005), pagada el 27/6/2005 por \$ 4.061,00 en categoría 3 cuando corresponde la 2, generándose un cargo en exceso por diferencia porcentual del pari-passu fijado de u\$s 195,27.

La AGN recomienda proceder a realizar los ajustes correspondientes. Profundizar los controles ad-

ministrativos al confeccionar los certificados de gastos a fines de minimizar los riesgos de errores.

Consultores - inscripción AFIP.

a) Un consultor facturó honorarios durante el año 2005 por \$ 24.060, figurando en la base de datos de la página de la AFIP como responsables monotributo-categoría A (locaciones o prestaciones de servicios), que limita la facturación anual máxima hasta un monto de \$ 12.000,00.

b) Un consultor facturó honorarios durante el año 2005 por \$ 48.732, figurando en la base de datos de la página de la AFIP como responsables monotributo-categoría D (locaciones o prestaciones de servicios), que limita la facturación anual máxima hasta un monto de \$ 48.000,00.

c) Un proveedor facturó durante el año 2005 por \$ 129.125,00, figurando en la base de datos de la página de la AFIP como responsables monotributo-categoría G (resto de las actividades) según constancia adjunta a "Autorización de Pago" 20050291 del 14/3/2005. Encontrándose mal categorizado, porque correspondería estar inscrito en las categorías de "Prestaciones de Servicios" (solucionado en adelante, pues al 14/9/2006 se verificó que la inscripción fue modificada, pasando a las categoría D, que se encuentra dentro del grupo de "Locación y prestación de servicios"). No obstante, téngase en cuenta que por el monto facturado, éste quedó excluido del régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo), superando el límite máximo de ventas de \$ 72.000 anuales (tomando exclusivamente la facturación al proyecto).

La AGN recomienda generar nuevas alternativas de control para evitar que se generen deficiencias al transcurrir las relaciones contractuales de los consultores que no se encuadren correctamente en el marco fiscal, cuyo incumplimiento afectaría al Estado Argentino en el cobro de los impuestos que correspondan.

Consultores –pagos–: de la revisión por muestra (37 casos) de los pagos contabilizados durante el ejercicio 2005 la AGN realiza las siguientes observaciones:

Facturas:

1. No tienen fecha de recibida (30 casos).
2. No figura firma autorizándolas (37 casos).
3. No están anuladas mediante sello "Pagado - número AP y fecha", etcétera (37 casos).
4. No indica número de CUIT del organismo (21 casos).
5. No figura importe en letras (25 casos).

Autorizaciones de pago:

6. No figura la localidad del domicilio del consultor ni el código postal ni el teléfono (34 casos).

7. Falta firma del responsable administrativo (33 casos).

8. En ninguna firma de la autorización de pago figura sello o aclaración del nombre (36 casos).

La AGN recomienda documentar adecuadamente las operaciones realizadas por el programa, mantener archivos completos y ordenados.

Viáticos –pagos–: de la revisión por muestra (27 casos) de los pagos contabilizados durante el ejercicio 2005 la AGN realiza las siguientes observaciones:

1. En A. Pago falta firma del responsable administrativo (24 casos).

2. En ninguna autorización de pago existe sello aclarando nombre del firmante (27 casos).

La AGN recomienda documentar adecuadamente las operaciones realizadas por el programa, profundizar los controles administrativos.

Firmas consultoras - pagos: de la revisión por muestra (15 casos) de los pagos contabilizados durante el ejercicio 2005 la AGN realiza las siguientes observaciones:

1. La factura no tiene fecha de recibida (15 casos).

2. En la factura no figura firma y sello autorizándola (13 casos).

3. La factura no está anulada con sello "Pagada, número de *voucher* o A. Pago y fecha" (15 casos).

4. El consultor se expide en una nota aprobando la factura de ASAE como "Responsable Capacitación". Esta función no figura en sus términos de referencia, fue contratado como asesor legal (8 casos).

5. En la autorización de pago no figura localidad, CP ni teléfono de la consultora (8 casos).

6. En la autorización de pago figura como dirección de la ASAE Balcarce 186 - 6° 618 (8 casos).

7. En la autorización de pago falta firma del responsable administrativo (11 casos).

8. En la autorización de pago no existe sello ni aclaración del nombre de los firmantes (15 casos).

La AGN recomienda documentar adecuadamente las operaciones realizadas por el programa. Profundizar los controles administrativos.

Procesos de adquisiciones. Pagos: de la revisión por muestra (14 casos) de los pagos contabilizados durante el ejercicio 2005 la AGN realiza las siguientes observaciones:

1. En la autorización de pago no se indica la localidad del proveedor (14 casos).

2. En la autorización de pago falta firma del responsable administrativo (12 casos).

3. La factura no tiene fecha de recibida (11 casos).

4. La factura no tiene firma autorizándola (13 casos).

5. La factura no está anulada mediante sello de "Pagado, número AP o *voucher*-fecha (12 casos).

6. En la autorización de pago ninguna firma tiene sello de aclaración del nombre (14 casos).

7. En la factura no figura el importe en letras (7 casos).

8. No existe nota aprobando la factura (8 casos).

La AGN recomienda documentar adecuadamente las operaciones realizadas por el programa. Profundizar los controles administrativos.

#### *Firmas consultoras*

##### *Convenio FOSIP-ASAE - Procedimiento*

1. La AGN reitera las observaciones vertidas en el informe del ejercicio anterior en relación a la presente contratación (directa) no pudiendo determinar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual de Gestión de Proyectos. Capítulo III: recursos humanos en los puntos correspondientes al apartado C "Empresas Consultoras".

2. No visualizó en la propuesta el listado y *curriculum vitae* de los profesionales afectados, con su dedicación. (punto 51 "...Las propuestas deben incluir un listado y currículum vitae de los profesionales que se afectarán a las tareas, con detalle de su dedicación en base a meses/personas, así como un análisis de otros gastos si los hubiera").

3. La elegibilidad de los consultores (punto 51: "...será de aplicación a los profesionales afectados a subcontratos las condiciones de no elegibilidad...").

4. La AGN tuvo a la vista acta 1 de creación de la ASAE donde se detallan los socios fundadores dentro de los cuales figura el actual coordinador del FOSIP y acta 6 del Consejo Directivo de ASAE de fecha 29/4/04 en la que se menciona que dentro del Comité Orientador se encuentra como integrante del mismo el actual coordinador del FOSIP.

La AGN recomienda utilizar las figuras contractuales tipificadas en el Manual de Gestión de Proyectos PNUD y del banco. Aplicarlas en forma integral así como los anexos a las mismas donde se definen las formas contractuales y las condiciones generales como requisito de validez de aquellas. Ajustar a la normativa aplicable en lo relativo a los procesos de selección y contratación de firmas consultoras a fin de evitar nulidades en lo actuado. El Manual de Gestión de Proyectos PNUD establece una forma determinada para su celebración ya que remite al modelo (anexo 3. R), sujeta su contenido a una forma definida y establece condiciones generales que deberán reunir dichas cartas acuerdo (condición, gastos previstos, presentación de informes, prohibición de actividades conflictivas, etcétera). Al respecto, téngase en cuenta lo señalado por el banco en el ayuda memoria de fecha 3 al 11 de noviem-

bre de 2005, en el cual la misión revisó los productos finales previstos en los protocolos donde, observó "...la falta de correspondencia entre lo presuestado y el costo real y producto obtenido se sugiere la realización de un estudio que permita cotejar precios de plaza para productos de similares características" (considera la existencia y provisión en plaza de productos similares pudiéndose haber recurrido a un procedimiento competitivo para la contratación de la firma consultora en el cual se asegurara la concurrencia de oferentes como forma de salvaguardar la transparencia en el procedimiento). Determinar posibles incompatibilidades y conflictos de intereses (Ley de Ética Pública 25.188, artículos 1º, 2º, 13, 16, y 17).

##### *Programa anual de actividades*

La AGN pudo comprobar la existencia de similitudes entre los objetivos del programa de capacitación del proyecto FOSIP y el objeto social específico de la ASAE, conforme surge de la verificación y confronte integral de los protocolos con el acta de constitución de dicha asociación.

La AGN recomienda mantener independencia respecto del contratado a los efectos de brindar transparencia a los vínculos jurídicos asumidos. Dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y definir la necesidad del bien o servicio objeto de la contratación.

##### *Protocolos*

###### *Observaciones generales a los protocolos:*

a) Las fechas de inicio de cursos y actividades programadas en los protocolos son anteriores a la fecha de firma (21/5/04) y a la no objeción a los mismos (20/5/04).

b) No se visualizó la reprogramación de las actividades originalmente establecidas, teniendo en cuenta la fecha de la no objeción (20/5/04), de acuerdo al último párrafo de los protocolos que dice: "En función de la no objeción del BIRF obtenida con fecha 20 de mayo de 2004, las actividades aquí consignadas serán reprogramadas a partir de la fecha de firma del presente protocolo...".

c) Por lo antedicho, no se pudo determinar el cumplimiento en tiempo y forma de los protocolos, ni la existencia de posibles desvíos producidos en la ejecución de los mismos.

d) La AGN no visualizó documentación que permita determinar cómo se conformaron los valores y cuál fue la unidad de medida utilizada para establecer los montos de los distintos protocolos acordados entre las partes, ni información que permita establecer la composición del gasto.

e) No pudo determinar la relación existente entre los informes presentados y el grado de avance alcanzado en la ejecución física de los protocolos.

f) No pudo determinar la existencia de relación entre la ejecución financiera y la ejecución física de los protocolos.

g) El pago del 70 % de los montos definidos en los protocolos a la consultora está condicionado a la aprobación de informes o actividades por parte de la misma consultora, según surge de los protocolos, lo que implica la falta de control por oposición.

h) Del memo dirigido al coordinador técnico de fecha 13/12/04, y similares del 9/2/05 y 1º/3/05 –entre otros– y actas ASAE 3 del 14/8/03 y de la página web ASAE del 23/11/05 surge que quien ha aprobado los informes presentados por la ASAE para su cobro es un consultor contratado por el FOSIP que es a su vez es miembro de la ASAE (secretario y posteriormente presidente).

i) No consta en los protocolos si los cursos y demás actividades relativas a la capacitación tienen un costo para los participantes y de ser así a cargo de quien estará su cobro, o si por el contrario se estableció un sistema de becas totales o parciales.

j) En los protocolos no hay una descripción detallada de las tareas a desarrollarse dentro de cada actividad, lo que impide su monitoreo y control por parte del proyecto.

k) No se identifica en los protocolos a los responsables del seguimiento y supervisión de las actividades definidas en los mismos por el FOSIP.

l) No tuvo a la vista evidencia de los controles que debiera llevar a cabo el FOSIP respecto de las actividades desarrolladas por la ASAE a los efectos de detectar desvíos de los objetivos trazados.

m) No se visualizó en los protocolos el listado de consultores contratados por ASAE para la ejecución de los mismos.

n) No se establece en el convenio o en los protocolos un sistema de responsabilidades y de sanciones a la ASAE ante la falta de cumplimiento, total o parcial, de los objetivos definidos en los protocolos.

o) A través de la firma del acuerdo y protocolos entre FOSIP y la ASAE se ha delegado en esta asociación la facultad de contratar que originalmente detentaba el primero conforme lo establecido en el artículo III (Ejecución del proyecto), sección 3.04, (a), (ii). La AGN no tuvo a la vista instrumento que permita la delegación de las facultades de contratación en una asociación privada.

p) En los TDR del convenio con ASAE no se acordó la participación y control por parte del FOSIP.

q) No constan en los protocolos precisiones respecto de los beneficiarios de los cursos o actividades programados ni respecto de los requisitos exigidos a los participantes.

r) La AGN no tuvo a la vista respaldo documental que permita validar la intervención de cada uno

de los funcionarios beneficiarios de los cursos de capacitación organizados por el ASAE.

s) No se determina en los protocolos el contenido y estructura que deberán tener los informes a ser presentados por los consultores.

t) La AGN no visualizó documentación que permita establecer la efectiva utilización de los indicadores de desempeño definidos en los protocolos y cuales fueron sus resultados.

La AGN recomienda diagramar e incorporar a las actividades de los protocolos una planificación detallada de actividades incluyendo los tiempos para su realización, con el propósito de poder llevar a cabo un seguimiento, monitoreo y control del cumplimiento de aquéllas. Obtener la no objeción del banco como requisito imprescindible y previo al comienzo de ejecución de cada actividad (protocolo). Efectuar y documentar los estudios previos realizados con el objeto de determinar fehacientemente los recursos necesarios (humanos, materiales, económicos, y temporales) y términos de referencia para la ejecución de las actividades (protocolos), debiendo además el auditado elaborar y aprobar en debida forma el costeo utilizado para la determinación de los costos presupuestados. Elaborar e incorporar a los protocolos, juntamente con los calendarios de actividades, los calendarios de pagos de las mismas, lo que permitiría efectuar una relación entre la ejecución física y financiera de las actividades posibilitando su seguimiento a efectos de evitar vacíos legales que puedan dar lugar a errores de interpretación de las partes. Estipular contractualmente (protocolos) la aprobación de los informes condicionantes del pago de servicios contratados a cargo de un responsable de la contratante. Abstenerse de realizar todo tipo de acciones que alteren las condiciones convenidas en los protocolos. Poner en conocimiento del banco en tiempo y forma las modificaciones efectuadas a los convenios, siendo informadas tardíamente ciertas cuestiones en donde el banco no ha compartido el criterio utilizado por el FOSIP. Definir los perfiles y antecedentes de los consultores requeridos para ser afectados a las tareas establecidas y controlar su cumplimiento. Verificar que éstos cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en la normativa vigente. Requerir y obtener la declaración de incompatibilidades en caso que se contraten funcionarios públicos o consultores contratados por el gobierno en otras áreas. Exigir la presentación de los días y horarios en que desempeñan sus funciones a fin poder verificar que no exista superposición horaria con sus tareas en el proyecto FOSIP, en resguardo de la transparencia que debe regir la gestión pública. Incorporar a los protocolos a) un sistema de responsabilidades y sanciones ante posibles incumplimientos de las partes, respecto a las obligaciones contraídas contractualmente; b) precisiones respecto de los beneficiarios de los cur-



sos o actividades programadas y los requisitos exigidos a los mismos, lo que permitirá visualizar el perfil de los futuros asistentes y la aplicación que puedan llegar a tener los cursos en su desempeño como funcionarios públicos, y c) contenido y estructura que deberán tener los informes a ser presentados por los consultores, así como también el procedimiento para su aprobación. El FOSIP deberá producir reportes e informes pertinentes en los cuales deberá reflejarse la utilización de indicadores de desempeño definidos en los protocolos y adjuntar una evaluación de resultados de la ejecución de cada protocolo.

*Acuerdo modificadorio de los protocolos.*

a) Algunas de las modificaciones fueron de importancia y debieron conducir a un replanteo del protocolo (protocolo X).

b) No se visualizó la no objeción BIRF al acuerdo modificadorio de los protocolos.

La AGN recomienda cumplir inexcusablemente con la obligación de solicitar la no objeción al BIRF en forma previa a cualquier modificación en los protocolos. Corresponde aclarar que del ayuda memoria de fecha 3 al 11 de noviembre de 2005 el banco observó “La revisión muestra que se incrementaron sustancialmente las actividades y productos originales esperados para los protocolos III y IV, sin haber mediado la solicitud de no objeción al banco. De la tarea realizada surge que los costos estimados para estos protocolos no se correspondieron con los costos reales incurridos por ASAE bajo estos dos protocolos...” y que “...el FOSIP va a preparar un reporte detallado de todas las actividades de capacitación, explicando los motivos que determinaron la modificación de los productos originalmente pactados. Finalmente, ante la falta de correspondencia entre lo presupuestado y el costo real y producto obtenido se sugiere la realización de un estudio que permita cotejar precios de plaza para productos de similares características”.

*Observaciones particulares a los protocolos*

a) Protocolo III.

1. Modalidad de ejecución de las actividades: no se especifica cuáles serán los días de cursada ni los horarios ni el lugar en que se dictará cada módulo.

2. Productos esperados:

a) La AGN detectó diferencias entre algunas de las cifras que figuran en el Plan Anual de Actividades firmado previamente y los protocolos sin que se indiquen las razones que las motivaron y justificaron.

b) No se especifican los requisitos que deberán reunir los participantes del curso.

c) De la cantidad de funcionarios a ser capacitados no se establece cuántos corresponden a organismos públicos y cuántos a privados.

d) No hay coincidencia respecto a los destinatarios del curso entre lo definido en los productos esperados del protocolo (35 funcionarios de organismos públicos y privados) y los objetivos generales “...formación técnico-administrativa de funcionarios, gerentes y técnicos del sector público...” y específicos “...orientado a funcionarios del sector público nacional...”.

3. Presentación de informes: no fue visualizada la aprobación de algunos informes y la fecha, a saber: informe III/3/04, informe III/4/04, informe III/5/04, informe III/6/04, informe III/9/04, informe III/10/04 e informe III/1/05.

4. Gastos e imputación al Plan Anual de Actividades (16/2/04):

a) No se especifica si los participantes del curso deberán abonar algún tipo de arancel y en caso afirmativo quien lo percibe.

b) En el costo total del protocolo se incluiría la capacitación de funcionarios privados de acuerdo a lo establecido en los “Productos esperados” (“...35 funcionarios de organismos públicos y privados capacitados...”), no pudiéndose determinar cuál sería el beneficio para el Estado en dicho caso o si existe algún tipo de reembolso a partir del cobro de cuotas a estos participantes.

5. Forma de pago: la AGN no visualizó documentación que permita determinar la compra de materiales para el curso, cuál sería el espacio físico utilizado y a cargo de quién estaría el servicio de cafetería contratado y el costo de cada uno de los mencionados gastos que justifique el anticipo convenido.

6. No objeción BIRF: acompañando los informes y actividades relacionados a los protocolos se incluyen hojas de difusión del seminario interno preparatorio del curso de postgrado de especialización sobre identificación, formulación y evaluación de proyectos que son de fecha anterior a la fecha de no objeción BIRF.

b) Protocolo IV

1. Modalidad de ejecución de las actividades: no se especifican cuáles serán los días de cursada ni los horarios ni el lugar en que se dictará cada módulo, ni quien estará a cargo de la coordinación general.

2. Productos esperados: no se especifican la cantidad de participantes esperados, ni los requisitos que deberán reunir éstos, tampoco constan las cartas de presentación de los funcionarios por parte de los organismos públicos.

3. Presentación de informes:

a) En la documentación analizada no se especifica el contenido de los informes.

b) No se visualizó el informe IV/3/04.

c) La AGN no tuvo a la vista la aprobación de algunos módulos e informes y la fecha.

4. Gastos e imputación al Plan Anual de Actividades (16/2/04): no se especifica si los participantes del curso deberán abonar algún tipo de arancel y en caso afirmativo quien lo percibe.

5. Forma de pago: no se visualizó documentación que permita determinar la compra de materiales para el curso, cuál sería el espacio físico utilizado y a cargo de quién estaría el servicio de cafetería contratado y el costo de cada uno de los mencionados gastos que justifique el anticipo convenido.

6. No objeción BIRF: acompañando los informes y actividades relacionados a los protocolos se incluyen hojas de difusión del seminario interno preparatorio del curso de postgrado de gestión de proyectos que son de fecha anterior a la fecha de no objeción BIRF.

c) Protocolo V.

1. Actividades y productos esperados:

a) La AGN detectó otras actividades que figuran en el plan anual firmado previamente y que no se reproducen en el protocolo sin que se indiquen las razones que motivaron y justificaron los cambios.

b) No se especifica a cargo de quién están las actividades.

2. Modalidad de ejecución de las actividades: no se indica quién estará a cargo de la supervisión.

3. Indicadores de desempeño:

a) Sobre el resto de actividades a desarrollarse no se establecen indicadores de desempeño.

b) La cantidad de documentos considerada como muy buena es inferior a la programada en los términos de referencia.

c) Lo mismo ocurre respecto de la cantidad de instructivos elaborados.

4. Presentación de informes:

a) En la documentación analizada no se especifica el contenido de los informes.

b) La AGN no tuvo a la vista la aprobación de algunos informes y la fecha.

5. Forma de pago: no se visualizó documentación que permita determinar la justificación del anticipo convenido.

d) Protocolo VI.

1. Actividades:

a) La AGN observa que la autoría del mencionado libro corresponde a quien, al momento de la suscripción de los protocolos, fuera el presidente de la ASAE. De esta forma, el autor estaría obteniendo un beneficio patrimonial (revisión, corrección, actualización, reedición y difusión de la obra, publicación de un CD) mediante el uso de fondos del proyecto.

b) No se especifica a cargo de quién están las actividades.

c) No se especifica dónde se dictará el curso ni a quiénes está dirigido.

d) No se especifica si la distribución del libro será gratuita o, en caso de proceder a la venta de los libros, quién percibe los beneficios.

2. Modalidad de ejecución de las actividades:

a) No se determina dónde ni cuándo se dictará el curso, ni a cargo de quién estará el dictado, supervisión y evaluación, ni a quién está dirigido.

b) No se visualizaron constancias del dictado del curso ni de los participantes.

3. Productos esperados:

a) No se identifican los organismos y los funcionarios capacitados a través de este sistema.

b) No se visualizó documentación que acredite la entrega y recepción de los libros a los organismos.

c) No se indica la cantidad de libros a ser publicados, ni la cantidad de CD.

4. Forma de pago:

a) La AGN no visualizó documentación que justifique el anticipo convenido.

b) No visualizó constancias de la publicación y aprobación.

c) No visualizó constancias del dictado del curso ni la aprobación de la ASAE.

e) Protocolo IX.

1. Actividades: no se especifica quién está a cargo de las actividades.

2. Modalidad de ejecución de las actividades:

a) No se especifica dónde se dictarán los seminarios taller, los días de cursada, ni los horarios en que se dictará cada módulo.

b) La AGN no visualizó constancias del dictado de los cursos.

3. Productos esperados:

a) No se especifica los requerimientos exigidos a los participantes.

b) No se especifica en que provincias se dictarán los seminarios talleres.

4. Presentación de informes: no se especifica el contenido de los informes.

Forma de pago: la AGN no visualizó documentación que justifique el anticipo convenido.

f) Protocolo X.

1. Actividades:

a) No se indica a cargo de quién están las actividades.

b) No consta la integración de grupo docente como tutores de los cursos.

## 2. Productos esperados:

a) No hay precisiones respecto de los productos esperados.

b) No hay constancia del dictado de los cursos, ni de los destinatarios de los mismos, ni de realización de las video-conferencias, ni de la constitución de equipos interdisciplinarios.

3. Perfil de los consultores: se contrató a una empresa (Tecnonex) y no a consultores individuales; la contratante fue la ASAE.

4. Gastos e imputación al Plan Anual de Actividades (16/2/04):

a) No se visualizó documentación que justifique los cambios producidos en el protocolo y que condujeron a la contratación de Tecnonex.

b) La reformulación del producto esperado debió conducir naturalmente a una reelaboración del Protocolo X, ya que las condiciones pactadas inicialmente entre el FOSIP y la ASAE cambiaron. No obstante, sólo se instrumentó la modificación al monto originalmente convenido.

c) La AGN no pudo establecer el grado de avance físico y financiero del Protocolo X al momento de decidirse su modificación.

d) En el acuerdo modificatorio al Protocolo X se consigna erróneamente que "...la financiación del Protocolo VII ha sido readecuada...".

## 5. Forma de pago:

a) La AGN no visualizó documentación que permita determinar la contratación de consultores a los cuales se les haya pagado antes de la readecuación del protocolo.

b) Dentro del Protocolo X no se estableció un cronograma de presentación de informes; sólo se los menciona en el de productos esperados (punto 5) "Informe de evaluación de la experiencia de cada módulo" y en Gastos e Imputación- Forma de pago- donde se condiciona los pagos a la presentación y aprobación de informes por ASAE.

c) Respecto de los informes, en la documentación analizada no se especifica: el contenido y fechas de presentación de los mismos.

d) La AGN visualizó informes de los cuales no consta la aprobación y la fecha.

## g) Protocolo XI.

1. Actividades: no se indican cuáles serán las universidades participantes ni los miembros de la ASAE encargados de las evaluaciones.

2. Modalidad de ejecución de las actividades: la AGN observa que el protocolo omite referencia alguna a la modalidad de ejecución de actividades.

3. Productos esperados: la AGN detectó diferencias entre algunas de las cifras que figuran en el Plan Anual de Actividades firmado previamente y

el protocolo sin que se indiquen las razones que las motivaron y justificaron, tal como la cantidad de supervisión de cursos dictados en las universidades y de documentos realizados como material de apoyo, revisados y corregidos.

## 4. Forma de pago:

a) La AGN no visualizó documentación que justifique el anticipo convenido.

b) Dentro del Protocolo XI no se estableció un ítem específico sobre informes y sólo se los menciona en Gastos e Imputación- Forma de pago- donde se condiciona los pagos a la presentación y aprobación de informes por ASAE.

c) Respecto de los informes, en la documentación analizada no se especifica: el contenido y fechas de presentación de los mismos.

d) La AGN visualizó un informe en el cual no consta la aprobación y la fecha.

La AGN recomienda diagramar e incorporar a los protocolos una planificación detallada de actividades incluyendo los tiempos para su realización, con el propósito de poder llevar a cabo un seguimiento, monitoreo y control del cumplimiento de aquellas en relación a los plazos preestablecidos, lo cual permitiría detectar desvíos y generar la información necesaria para la toma de decisiones. Incluir en los protocolos precisiones respecto de los beneficiarios de los cursos o actividades programadas y los requisitos exigidos a los mismos, lo que permitirá visualizar el perfil de los futuros asistentes y la aplicación que puedan llegar a tener los cursos en su desempeño como funcionarios públicos, el contenido y estructura que deberán tener los informes a ser presentados por los consultores, así como también el procedimiento para su aprobación. Teniendo en cuenta que el FOSIP, en el componente "B) Capacitación" del convenio de préstamo 3.958-AR tiene como objetivo "...la transferencia de conocimientos sobre los procesos de evaluación de proyectos con inversión en las agencias del gobierno central...", para lo cual se han "...desarrollado seminarios taller sobre identificación, formulación y evaluación de proyectos a fin de crear una red de capacitadores, evaluadores y decisores políticos bajo la óptica de proyectos que impacten en el uso eficiente de los recursos públicos" a ser financiados con fondos provenientes del préstamo, en caso de extenderse las actividades de capacitación a funcionarios del sector privado, no sólo se observe el cumplimiento de la normativa vigente, sino que además se funde y justifique en debida forma, determinándose concretamente y con claridad los beneficios que tal capacitación representaría para el Estado que la solventa. Abstenerse de pactar y pagar anticipos para la realización de trabajos sin que esté clara y ampliamente justificada su necesidad, ya que trata de una excepción a la regla. Además, dicho anticipo no deberá superar el 15 % del monto total (pun-

to 52 del Manual de Gestión del PNUD). Controlar la debida aplicación de los fondos para los fines solicitados exigiendo la correspondiente rendición de cuentas al contratado. Efectuar una adecuada planificación de actividades considerando el procedimiento y tiempos necesarios que demande la gestión y obtención de la no objeción del banco, requisito éste imprescindible y previo al comienzo de ejecución de cada protocolo. Confeccionar los protocolos y términos de referencia de sus contrataciones de modo tal que los mismos contengan una descripción detallada, clara y precisa del alcance de cada una de las cláusulas y actividades que componen los mismos a fin de establecer los deberes, derechos y responsabilidades de los firmantes, evitar vacíos legales que puedan dar lugar a la libre interpretación de las partes, y de esta manera restringir el margen de discrecionalidad del contratado. Incluir en los protocolos el contenido y estructura que deberán tener los informes a ser presentados por los consultores, así como también el procedimiento para su aprobación. Especificar con claridad a cargo de quién se encuentran las actividades, su supervisión y las responsabilidades emergentes por la adecuada ejecución de las mismas. Definir indicadores de desempeño para todas las actividades contempladas en los protocolos que guarden relación con los productos esperados. Establecer claramente en los protocolos las cuestiones referidas a la propiedad intelectual de los productos obtenidos a través de la ejecución de los mismos, especialmente en el caso del Protocolo VI donde la obra actualizada, impresa y difundida pertenece a quien fuera en ese momento presidente de la ASAE y por lo tanto tendría derecho a la percepción de los beneficios resultantes de su obra sin costo alguno para el autor, dado que los mismos fueron solventados con fondos públicos, pudiendo originar la eventual aplicación de la Ley Nacional de Ética Pública 25.188, artículo 2º, inciso g). Suministrar toda la información de respaldo que permita determinar claramente la ejecución de los protocolos. Incluir en los protocolos el contenido y estructura que deberán tener los informes a ser presentados por los consultores, así como también el procedimiento para su aprobación. El FOSIP, en caso de que las circunstancias ameriten la readecuación de contenidos sustanciales de los protocolos deberá proceder a su reelaboración y gestionar y obtener la correspondiente no objeción del banco.

#### *Otras consideraciones*

La auditoría solicitó al proyecto, mediante nota DCEE 421344 006, informe si el FOSIP organizó juntamente con la ASAE y las universidades el dictado de cursos de capacitación en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y si la ASAE percibió ingresos di-

rectamente de dichos organismos por tal motivo, especificando el valor de los cursos, en qué protocolo está encuadrado y distribución de los fondos (FOSIP, ASAE, universidades).

Es de conocimiento de la auditoría que mediante nota PRO.F.I.MM EE 585/2005 del 7/9/05 el coordinador general del Proyecto PNUD ARG 02/020 solicitó autorización para financiar la inscripción de 25 funcionarios profesionales para participar del curso "Capacitación sobre formulación y evaluación de proyectos", nota de la cual surge que: "El curso de Capacitación sobre Formulación y Evaluación de Proyectos es organizado por la ASAE juntamente con la Secretaría de Política Económica, el Programa de Fortalecimiento del Sistema de Inversión Pública (FOSIP) del Banco Mundial y 12 universidades argentinas".

Por otra parte, el programa de dicho curso –elaborado por la ASAE–, expresa que este curso es "...desarrollado por la Asociación Argentina de Evaluación (ASAE), cuenta con el apoyo de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía de la Nación Argentina, el Programa de Fortalecimiento del Sistema de Evaluación Pública (FOSIP) del Banco Mundial y la participación de 12 universidades argentinas".

En igual sentido, dentro de la certificación del curso consta que "La ASAE fue seleccionada por la Secretaría de Política Económica/FOSIP-Banco Mundial para llevar adelante la coordinación, supervisión y evaluación de resultados de un programa de capacitación sobre identificación, formulación y evaluación de proyectos con 12 universidades nacionales argentinas".

La AGN señala que por el dictado de este curso a distancia, la ASAE –según los registros del Proyecto PNUD ARG 02/020– cobró con fecha 14/11/05 la suma de \$ 25.000,00.

La AGN recomienda al FOSIP instruir a la ASAE para que no utilice el nombre de la Secretaría de Política Económica, del FOSIP y del BIRF en la promoción y venta de sus productos y/o servicios en aquellos en casos en que estas reparticiones no hayan participado.

#### *Contratación de consultores individuales*

##### Observaciones comunes.

##### 1) Archivo, orden y foliación:

a) La documentación suministrada en respaldo de las contrataciones de servicios de consultoría efectuadas, no se integra a un archivo actuado, no lleva numeración correlativa ni foliación alguna.

b) La documentación inherente al legajo personal está atomizada e intercalada con la documentación que justifica los pagos efectuados.

La AGN recomienda establecer, aprobar e implementar un criterio que se ajuste a prácticas de sana



administración habilitando para cada profesional un legajo de antecedentes de la contratación que incluya contratos, sus enmiendas, informes y toda otra documentación relacionada, debidamente foliado y archivado, a efectos de facilitar las tareas de control y seguimiento.

2) Proceso de selección:

a) Bases y sistema de selección: no tuvo a la vista en ninguno de los casos analizados las bases del concurso donde se establezcan previamente condiciones, requisitos, criterios y parámetros de evaluación tales como conjunto de indicadores objetivos, rango de ponderación, puntaje asociado, etcétera.

b) Invitaciones: no tuvo a la vista invitaciones cursadas a los listados comunicando la conformación de las ternas, en ninguno de los casos analizados.

c) Conformidad: no se ha documentado manifestación de interés devuelta por los postulantes en cada caso, dando conformidad a su participación en los concursos.

d) Antecedentes: no tuvo a la vista documentación que acredite los antecedentes y experiencia requeridas para la contratación por parte de los postulantes, que fundamenten la puntuación obtenida por cada uno de ellos en base a la cual se efectuó la calificación con lo cual, se indica que no se encuentra acreditada la experiencia enunciada.

e) Notificaciones: no existen constancias en los archivos que acrediten notificaciones del resultado de cada concurso a los participantes.

La AGN recomienda, como pauta de sana administración, elaborar bases aplicables a los concursos de antecedentes para contratación de consultores que recojan los principios de transparencia, concurrencia y competencia establecidos en las normas aplicables en la materia. Mantener antecedentes que documenten fehacientemente el proceso de búsqueda y evaluación de consultores como de invitaciones cursadas a los mismos para lograr su participación y la lógica conformidad prestada por los participantes, la verificación por parte del auditado de los antecedentes de los postulantes determinantes para la contratación.

3) Términos de referencia (TOR): los TOR no contienen diagrama de control de avance de tareas.

La AGN recomienda insertar en los términos de referencia el diagrama de control de avance de tareas correspondiente.

4) Evaluación de desempeño: en ningún caso la AGN tuvo a la vista evaluación de desempeño de los consultores suscrita por autoridad competente, que fundamenten en cada caso las respectivas recontrataciones.

La AGN recomienda efectuar evaluaciones periódicas de desempeño de los consultores y dejar cons-

tancia de ello en las actuaciones y legajos a efectos de suministrar elementos que justifiquen las renovaciones contractuales.

B) Observaciones particulares:

A. Contratos locación de servicios 1.055/05 y 2.726/2005.

1) Proceso de selección: se conformó la lista de ternados cuya nómina corresponde a:

- Un contador público.
- Un analista sistemas, estudiante de ingeniería industrial.
- Un perito mercantil.

Surge del conjunto de documentos analizados que:

a) Currículum vitae: i) No llevan fechas de emisión; ii) No registran sello de recepción por parte del proyecto.

b) Cuadro de evaluación: el instrumento que respalda la calificación y puntaje obtenido por los postulantes producto de la evaluación reflejó el siguiente orden de mérito:

Título	Puntaje
(Perito mercantil)	205
(Contador público)	120
(Analista sistemas, estudiante de ingeniería industrial)	105

La AGN observa que:

1. No lleva fecha de elaboración alguna.
2. El responsable de la calificación que suscribe es el coordinador técnico. La AGN detectó firma de otro responsable, pero que no se identifica mediante aclaraciones.
3. El postulante que obtuvo el primer lugar en orden de mérito no cumple con los requisitos mínimos obligatorios exigidos para cubrir el cargo y función, según instruye el capítulo III Recursos Humanos del Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno (educación formal universitaria o terciaria), a diferencia de los otros dos (2) postulantes que declaran ser profesionales (contador público y analista de sistemas) respectivamente.
4. Dicho postulante acredita sus estudios mediante un "título en trámite" de fecha 20/12/04. No se evidencia título de perito mercantil definitivo agregado a su legajo. Téngase presente que el contrato de fecha 1º/1/05 indicó la "profesión" del contratado "estudiante".
5. No se ha dado cumplimiento a los términos de referencia en el proceso de selección.
6. Por su parte, el cuadro de evaluación expresa en el ítem "Estudios realizados" mayor puntaje asig-

nado al postulante con estudios secundarios que obtuvo el primer lugar en orden de méritos (180 puntos), cuando los postulantes restantes obtuvieron en dicho ítem 70 puntos cada uno.

La AGN recomienda imprimir en los currículum vitae el sello de recepción de los mismos acompañados de la fecha y firma del agente receptor. Incorporar a los cuadros de evaluación los elementos observados como faltantes. Dar cumplimiento estricto a los criterios de evaluación y perfil buscado contenidos en los TDR.

2) Términos de referencia (TOR): no llevan firma de autoridad competente que acredite su vigencia y actualización conforme la necesidad de los servicios declarada.

	Período	Duración	Monto (\$)	Honorario mensual (\$)
1º/1/05	1º/1/05 al 30/6/05	6 meses	12.030,00	2.005,00
1º/7/05	1º/7/05 al 31/12/05	6 meses	12.030,00	2.005,00

De su análisis se desprende:

a) Ambos contratos indican locación de servicios profesionales, cuando la calificación “profesionales” no corresponde dada la contratación de servicios no profesionales.

b) No contienen diagrama de control de avance de tareas.

La AGN recomienda verificar que el perfil de cada consultor contratado coincida con el definido en los TDR y sea compatible con la selección efectuada. Insertar en los términos de referencia y/o contratos el diagrama de control de avance de tareas correspondiente.

5) Informes: la AGN tuvo a la vista informes de avance presentados por el consultor correspondientes al primer y segundo trimestres 2005 y dos (2) finales correspondientes a junio y diciembre 2005, respectivamente. La auditoría observa que:

a) No obstante, la AGN detectó que llevan firmas de funcionarios, no surge de ellas la aprobación expresa a los mismos, particularmente a los finales (junio y diciembre 2005) condicionantes de los pagos a efectuarse.

b) En dos (2) casos no llevan sello de recepción por la UAP.

La AGN recomienda formular y aplicar un procedimiento para la aprobación de informes cuyo resultado muestre claramente –respecto de cada informe– autoría, contenido, período que abarca, fecha de presentación, funcionario que lo aprueba, fecha

La AGN recomienda que los TOR estén suscritos por funcionario competente.

3) Solicitud de contratación: la AGN no tuvo a la vista solicitud de contratación correspondiente al contrato correspondiente al período 1º/1/05 al 30/6/05.

La AGN recomienda completar e integrar a los legajos toda la información referida al consultor contratado a fin de dar autosuficiencia a las actuaciones.

4) Contratos: surge de los documentos analizados la contratación de Domínguez, Demián como “experto consultor”, bajo la modalidad de locación de servicios, correspondiéndose los dos (2) contratos celebrados en el período auditado con los siguientes datos:

de aprobación, así como cualquier otro elemento considerado pertinente por el auditado.

B. Contratos locación de servicios 5.271/04 y 2.678/2005.

1) Proceso de selección: el proceso de selección llevado a cabo para esta contratación data del año 2002. En su oportunidad, la terna se conformó con la siguiente nómina:

- Roza, Eduardo (contador público).
- Villafañe, Ana María (contadora pública).
- Bacalov, Jorge (contador público).

Surge del conjunto de documentos analizados que:

a) Currículum vitae: i) No registran sello de recepción por parte del proyecto; ii) En todos los casos son copias simples.

b) Cuadro de evaluación: del cuadro de evaluación que refleja la calificación y puntaje obtenidos por los postulantes surge el siguiente orden de mérito:

Orden de mérito	Título	Puntaje
Postulante 1	(contador público)	290
Postulante 2	(contador público)	270
Postulante 3	(contador público)	215

Se observa que no lleva fecha de elaboración alguna.

La AGN recomienda imprimir en los currículum vítae el sello de recepción de los mismos acompañados de la fecha y firma del agente receptor. Incorporar a los cuadros de evaluación el elemento observado como faltante.

2) Términos de referencia (TDR): los TDR correspondientes al primer semestre 2005 indican "Duración del contrato: 1º de enero al 30 de enero de 2005...", siendo que el período contractual es del 1º/1/05 al 30/6/05.

La AGN recomienda extremar controles inherentes a la producción de los documentos contractuales.

3) Contratos: surge de los documentos analizados la contratación de Villafañe, Ana María I. como "experto consultor", bajo la modalidad de locación de servicios, correspondiéndose los dos (2) contratos celebrados en el período auditado con los siguientes datos:

Fecha	Período	Duración	Monto (\$)	Honorario mensual (\$)
1º/1/05	1º/1/05 al 30/6/05	6 meses	24.366,00	4.061,00
1º/7/05	1º/7/05 al 31/12/05	6 meses	24.366,00	4.061,00

De su análisis se desprende que no contienen diagrama de control de avance de tareas.

La AGN recomienda insertar en los términos de referencia y/o contratos el diagrama de control de avance de tareas correspondiente.

4) Informes: la AGN tuvo a la vista dos (2) informes finales presentados por la consultor correspondientes a los períodos enero-junio y julio-diciembre, primer y segundo trimestres 2005, a los cuales se encontró condicionado el pago final.

La AGN detectó que:

a) Ambos llevan firmas de funcionarios; no obstante, no surge de ellas la aprobación expresada a los mismos.

b) No indican fecha de presentación ante la UAP.

La AGN recomienda formular y aplicar un procedimiento para la aprobación de informes cuyo resultado muestre claramente –respecto de cada informe– autoría, contenido, período que abarca, fecha de presentación, funcionario que lo aprueba, fecha de aprobación, así como cualquier otro elemento considerado pertinente por el auditado.

C. Contratos locación de servicios 5.172/2004 y 2.689/2005.

1. Antecedentes de la contratación 2005: del análisis del legajo del consultor surge la contratación y recontratación del mismo durante los años 2003 y 2004 en forma sucesiva y continua. La AGN verificó que:

a) Modalidad de la contratación: no se utilizaron para la contratación los tipos definidos en el punto 25 del capítulo III del Manual de Gestión de Proyectos (locación de servicios profesionales o de obra) durante el período 2003 y parte de

2004.

b) Proceso de selección: no tuvo a la vista documentación que acredite la realización de un concurso de antecedentes para la contratación del consultor (terna respectiva, cuadro de evaluación, antecedentes de los postulantes ternados, no objeción al procedimiento –punto 30 del capítulo III del Manual de Gestión de Proyectos–).

c) Elegibilidad: en el caso no se ha cumplido con el punto 30 c del capítulo III del Manual de Gestión de Proyectos que establece: "...no son elegibles para ser contratados como profesionales del proyecto aquellos que: ...estén colaborando con el equipo de trabajo de una empresa que haya suscrito un subcontrato con algún proyecto que coincida con el período de contratación...". Al respecto, sobre la contratación de este consultor, la AGN tuvo a la vista los siguientes documentos: i) Acta de Consejo Directivo 3 de fecha 14/8/03 sobre elección de autoridades de la ASAE, donde se designó al consultor como secretario de la misma (Asociación Argentina de Evaluación, contratada por el FOSIP desde el 1º/9/03); ii) ([www.asae.org.ar](http://www.asae.org.ar) - impresión de fecha 23/11/05) donde dicho consultor figura en carácter de presidente de la citada asociación; iii) Informe de actividades desarrolladas por el consultor para el FOSIP durante el mes de mayo de 2003, de fecha 4/6/03 donde expresa: "...Preparación convenio con ASAE..."; iv) Informe de actividades desarrolladas por el consultor para el FOSIP de fecha 31/7/03 donde consta "...Redacción del borrador Convenio FOSIP-ASAE...".

d) Acuerdos de obra: se han suscrito los siguientes acuerdos de obra con el profesional conforme al siguiente detalle:

En orden a lo expuesto, la AGN observa que:

Orden	Fecha	Período	Monto (\$)	Horas cátedra	Contrato
1	5/6/03	15/5/03 al 30/5/03	3.450,00	34,5	2.913/2003
2	4/7/03	16/6/03 al 30/6/03	3.400,00	34	3.462/2003
3	6/8/03	14/6/03 al 31/6/03	3.600,00	36	3.944/2003
4	29/8/03	6/8/03 al 27/8/03	3.550,00	35,5	4.418/2003
5	29/9/03	3/9/03 al 24/9/03	3.600,00	36	4.909/2003
6	30/10/03	1º/10/03 al 23/10/03	3.600,00	36	5.279/2003
7	27/11/03	29/10/03 al 26/11/03	3.600,00	36	5.564/2003
8	19/12/03	8/10/03 al 13/12/03	3.000,00	30	6.163/2003
9	30/1/04	1º/1/04 al 31/1/04	4.200,00	42	858/2004
10	2/3/04	2/2/04 al 27/2/04	3.200,00	32	858-1/2004
11	31/3/04	1º/3/04 al 31/3/04	4.700,00	47	858-2/2004
12	30/4/04	1º/4/04 al 30/4/04	4.200,00	42	858-3/2004
13	27/5/04	1º/5/04 al 31/5/04	4.300,00	43	858-4/2004

1. No tuvo a la vista procedimiento aplicado para la contratación y la aprobación del banco al mismo.

2. Los acuerdos de obra en general expresan como objeto del mismo la realización de una tarea. Esto, en la práctica, se traduce como tareas de consultoría realizadas para el FOSIP, atentando contra la doctrina general en materia de contratos de obra al devenir el objeto del mismo en indeterminado y contradiciendo la naturaleza específica de los acuerdos de obra.

3. Los acuerdos de obra utilizados en la contratación del consultor contradicen el espíritu de lo normado en el capítulo III del Manual de Gestión de Proyectos.

4. Todos los acuerdos de obra fueron suscritos con carácter retroactivo.

5. Los acuerdos de obra no identifican la modalidad de capacitación.

6. En algunos casos los acuerdos no registran firma de funcionario alguno.

7. No fue suministrado a la auditoría ninguno de los contratos listados en la columna "Contrato" del cuadro que antecede. Vale mencionar que el número surge de la documentación adjunta a los acuerdos analizados.

8. Según acuerdos de obra suscritos el 30/10/03, 27/11/03 y el 19/12/03 los períodos que abarcan los mismos se superponen temporalmente.

9. Por su parte, dentro de estos períodos superpuestos, la AGN verificó que el día 8 y 9 de octubre 2003 (según informe de tareas realizadas del 18/12/03) el consultor se habría encontrado realizando una visita de inspección a la Universidad Nacional de San Juan, según un total de 10 horas facturadas (autorización de pago 20031186 \$ 3.000,00). No obstante, según consta en informe del 28/10/03, que el mismo 8/10/03 habría participado dicho profesional de

la reunión 29 del seminario interno preparatorio del curso de postgrado sobre especialización sobre identificación, formulación y evaluación de proyectos (autorización de pago 20030962 \$ 3.600,00).

10. No consta solicitud de contratación emitida por el sistema para los acuerdos de obra celebrados con el profesional durante el año 2003 y parte de 2004.

11. No consta existencia de términos de referencia específicos para estas contrataciones.

12. No consta no objeción del BIRF a los acuerdos de obra suscritos durante el período 2003 y parte de 2004.

13. Salvo el monto no se pudo establecer otra relación entre los acuerdos de obra realizada y las facturas que les corresponden.

14. El mencionado consultor, siendo miembro de la ASAE, participó en las reuniones preparatorias del curso de postgrado de especialización sobre identificación, formulación y evaluación de proyectos, cobrando al PNUD por tal participación a razón de \$100,00 la hora y a su vez aprobó los informes y actividades desarrollados en el mismo, tal como surge del informe de tareas del mes de marzo 2004 de fecha 29/3/04 elevado al coordinador técnico y de informes (protocolo 3 tomo I/I).

15. No se visualizó documentación que respalde el criterio utilizado (escala) para fijar el valor hora del profesional contratado (\$ 100,00 por hora).

16. Surge del informe (de fecha 29/3/04) de tareas desarrolladas por el consultor durante el mes de marzo 2004 el siguiente detalle: "...tarea docente: 15 horas, tareas de consultoría FOSIP: 32 horas...". Sin embargo, la AGN detectó que: i) El detalle de horas indica que el consultor participó de las reuniones 2, 3 y 4 a razón de dos (2) por cada una, es decir, seis (6) horas en total, lo cual no es coherente con lo informado y facturado (15 horas); ii) La hoja de



difusión correspondiente a la reunión 2 llevada a cabo el 11 de marzo de 2004 no menciona al consultor como convocado; por lo tanto, ha estado ausente; no obstante, se señala que estas horas fueron facturadas; iii) La participación efectiva del consultor fue constatada mediante hojas de difusión de reuniones 3 y 4, totalizando en conjunto, cuatro (4) horas de tareas docentes, y no quince (15) tal como fuera informado y facturado por el consultor.

17. Del informe de tareas desarrolladas por el consultor durante el mes de abril 2004 se expone el siguiente detalle: "...tarea docente: 15 horas, tareas de consultoría FOSIP: 27 horas..." cuando agregó que participó de dos (2) reuniones de dos (2) horas cada una, respectivamente, lo que haría un total de cuatro (4) horas. Nuevamente la participación efectiva en las reuniones con tarea docente a cargo no coincide con las informadas por el mismo consultor (42 horas).

18. Respecto de los servicios prestados durante el período febrero-junio 2004, la AGN detectó que las facturas emitidas durante el período no identifican la tarea realizada sino que refieren a un acuerdo de obra realizada sin otra referencia.

19. Respecto a las tareas informadas no fueron visualizadas la totalidad de hojas de difusión de las reuniones mantenidas por el consultor en las que dice haber participado y por las cuales ha facturado, siendo esta documentación de respaldo de la declaración.

20. El informe de actividades desarrolladas de fecha 31/7/03 tiene sello de recepción un (1) año después (31/7/04).

*e)* Locación de servicios 2004: con fecha 20/7/04 el coordinador general del proyecto acordó con el mencionado consultor lo siguiente: "...que dado que la decisión administrativa 233/2004 del 10 de junio de 2004 da por aprobadas las constataciones solicitadas que, en el caso particular del doctor Carlos Canievsky, abarca el período 1º de febrero al 30 de junio del 2004. Que dada la demora en la aprobación de la mencionada medida y considerando que el aporte del doctor Canievsky es de suma importancia para esta etapa del proyecto, se ha decidido su contratación por la vía del acuerdo de obra realizada en función de las horas dedicadas a la labor encomendada. Que habiendo el doctor Canievsky aceptado esta vía de contratación, las partes acuerdan: que el doctor Canievsky, cuyo contrato 6.478/2003 por el período 1º de febrero al 30 de junio de 2004 fue contratado por los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2004 por la modalidad de acuerdo de obra realizada, por lo cual declara que nada tiene que reclamar al proyecto por el referido contrato como por los meses mencionados y que el mismo tendrá plena vigencia a partir del 1º de junio de 2004 debiendo abonarse al finalizar el mes la suma

de \$ 3.905,00 (tres mil novecientos cinco pesos con 00/100), monto que surge de diferencia por lo percibido entre la mencionada modalidad y el monto total del contrato".

Teniendo en cuenta que: i) El monto total del contrato de locación de servicios profesionales de fecha 1º/2/04, 6.478/2003 ascendió a \$ 20.305,00; ii) Y que el total facturado por la modalidad de "acuerdo de obra realizada fue de \$ 20.600,00, a razón de \$ 100 la hora".

La AGN observa que:

*a)* El contrato de locación de servicios por el período 1º/2/04 al 30/6/04 fue aprobado por decisión administrativa 233/04 del 10/6/04.

*b)* El total abonado por la modalidad de acuerdo de obra realizada habría superado al contrato de locación de servicios en \$ 295,00. En este orden no tendría sustento el último párrafo del acuerdo firmado el 20/7/04, que reconoció a favor del consultor la suma de "...\$ 3.905,00 (tres mil novecientos cinco pesos con 00/100), monto que surge de diferencia por lo percibido entre la mencionada modalidad y el monto total del contrato...".

*c)* Si bien con este acuerdo se pretendió igualar los montos del "acuerdo de obra" realizada con los del "contrato de locación de servicios", se señala:

– Lo abonado como honorarios está relacionado a la categoría que ha de desempeñar el consultor.

– El monto establecido para cada categoría se vincula con la cantidad de días de trabajo de cada uno 8 horas diarias.

– La decisión administrativa mencionada (233/04 del 10/6/04) aprobó la contratación del consultor en estos términos desde el 1º/2/04 al 30/6/04 por un monto de \$ 20.315,00 y con una dedicación del 100 %, 8 horas diarias (carga horaria del contrato 800 horas aproximadamente). Punto 28 a capítulo III Manual de Gestión de Proyectos. Por lo tanto, en estas condiciones el valor hora correspondiente a la categoría otorgada al consultor y abonado con la modalidad de "acuerdo de obra realizada" (horas cobradas por esta modalidad: 206) supera en aproximadamente un 300 % el valor establecido en la contratación de servicios profesionales.

*d)* Por su parte, se pretendió igualar la ecuación económica sin la correlativa carga de trabajo.

*e)* La AGN detectó incongruencias de datado en la nota del coordinador general del proyecto de fecha 1º/1/04 elevada al BIRF, ya que la misma hace referencia a un hecho futuro al expresar: "...la no objeción fue otorgada el 22/1/04 a partir del 1º/4/04...".

*f)* En el caso señalado ut supra, la no objeción BIRF fue dada con carácter retroactivo ya que lleva fecha 14/4/04 cuando da conformidad a un período de contratación que va desde el 1º/2/04 al 30/6/04.

La AGN recomienda utilizar las figuras contrac-

tuales tipificadas en el Manual de Gestión de Proyectos PNUD; deberá tomarlas en forma integral con los anexos a las mismas donde se definen las formas contractuales y las condiciones generales como requisito de validez de aquéllas. Ajustar a la normativa aplicable en lo relativo a los procesos de selección y contratación de firmas consultoras a fin de evitar nulidades en lo actuado. La incompatibilidad observada por la auditoría no se refiere a la actividad docente que pudiera haber desempeñado el consultor. Según ayuda memoria del 3 al 11 de noviembre 2005, el banco observó que “de la revisión de la documentación suministrada por la ASAE surgió que el secretario de ASAE, señor Carlos Canievsky, en ese carácter, supervisaba las actividades de la institución en general e intervenía en el circuito administrativo interno para la aprobación de los trabajos de los consultores individuales contratados en el marco de las actividades previstas en los protocolos FOSIP-ASAE; a su vez, desempeñaba funciones primero como asesor legal y luego como coordinador de capacitación de FOSIP encontrándose a su cargo la supervisión de informes producidos por ASAE”. La auditoría comprobó que el doctor Canievsky no sólo supervisaba los informes producidos por ASAE sino que, además, los aprobaba como responsable de capacitación de FOSIP y solicitaba al coordinador técnico del FOSIP la liberación del pago de las facturas correspondientes a los informes aprobados por él. Además, el consultor –contratado como asesor legal– tuvo a su car-

go la preparación del convenio FOSIP-ASAE en el mes de mayo 2003, según consta en el resumen de actividades informadas al coordinador técnico de fecha 4/6/03 e informe adjunto al mismo. El FOSIP deberá abstenerse de contratar consultores para cumplir tareas dentro del proyecto que guarden vinculación con empresas a las que pertenecen, como es el caso del consultor Canievsky, en resguardo de la transparencia que debe regir la gestión pública. Asimismo, se recomienda dar intervención a las áreas competentes y al BIRF a fin de determinar posibles incompatibilidades y conflictos de interés a la luz de lo establecido en la ley 25.188, Ley Nacional de Ética Pública, y en particular artículos 1º, 2º, 3º y 16.

#### 2. Contratación 2005:

a) Términos de referencia (TOR): la AGN observa que no llevan firma de autoridad competente (director nacional o por delegación en coordinador general) que acredite su vigencia y actualización conforme la necesidad de los servicios declarada oportunamente (capítulo III Recursos humanos - Manual de Gestión de Proyectos PNUD).

b) Contratos: surge de los documentos analizados la contratación del señor Carlos Armando Canievsky en carácter de “asesor legal”, bajo la modalidad de locación de servicios, correspondiéndose los dos (2) contratos celebrados en el período auditado con los siguientes datos:

De su análisis se desprende que no contienen

Fecha	Período	Duración	Monto (\$)	Honorario mensual (\$)
1º/1/05	1º/1/05 al 30/6/05	6 meses	24.366,00	4.061,00
1º/7/05	1º/7/05 al 31/12/05	6 meses	24.366,00	4.061,00

diagrama de control de avance de tareas.

c) Declaración jurada: en todos los casos analizados la AGN verificó que las declaraciones juradas suscritas por el consultor donde afirma “...no encontrarse comprendido en las siguientes situaciones: [...] ii) estar colaborando con el equipo de trabajo de una empresa que haya suscrito un subcontrato con algún proyecto en el período del presente contrato...” no conciben con la realidad constatada respecto a su participación como miembro de la ASAE y como consultor contratado por el Proyecto FOSIP, siendo que aquélla se encuentra vinculada con este último.

d) Informes: la AGN tuvo a la vista informes de avance presentados por el consultor correspondientes al ejercicio 2005, de cuyo análisis se desprende que:

1. Llevan firmas de funcionarios; sin embargo, no surge de ellas la aprobación expresa a dichos informes.

2. En tres (3) casos la AGN verificó que no llevan sello de recepción por la UAP.

La AGN recomienda elaborar los TDR teniendo en cuenta su suscripción por el funcionario competente. Insertar en los términos de referencia y/o contratos el diagrama de control de avance de tareas correspondiente. El FOSIP deberá abstenerse de contratar consultores para cumplir tareas dentro del proyecto que guarden vinculación con empresas a las que pertenecen, en resguardo de la transparencia que debe regir la gestión pública, ni aceptar el falseamiento de declaraciones juradas a sabiendas de que su contenido no refleja la realidad. Dése intervención a las oficinas competentes y poner en conocimiento de tal situación al BIRF. Formular y

aplicar un procedimiento para la aprobación de informes cuyo resultado muestre claramente –respecto de cada informe– autoría, contenido, período que abarca, fecha de presentación, funcionario que lo aprueba, fecha de aprobación, así como cualquier otro elemento considerado pertinente por el auditado.

#### D. Otras contrataciones individuales:

1. Proceso de selección: no tuvo a la vista documentación que acredite la realización de un concurso de antecedentes para la contratación del consultor (terna respectiva, cuadro de evaluación, antecedentes de los postulantes ternados, no objeción al procedimiento, decisión administrativa aprobatoria de la contratación, etcétera).

2. Legajo, contratos, honorarios y viáticos: no fueron suministrados a la auditoría los antecedentes (contratos, legajos, términos de referencia, informes aprobados, etcétera) que respaldan la contratación del consultor en las condiciones establecidas por la normativa vigente. Esto es así, puesto que la AGN verificó el pago de "...honorarios correspondientes al dictado de los seminarios de identificación, formulación y evaluación de proyectos, módulos II, III y IV en la Municipalidad de Córdoba..." según consta en factura 0001-00000041 del 9/11/05 cuyo monto ascendió a \$ 7.920,00.

De la misma manera, durante el ejercicio se abonaron viáticos al consultor. En este orden, se desconoce la vinculación jurídica existente entre el consultor y el FOSIP que justifique los pagos efectuados (punto 89, capítulo III del Manual de Gestión de Proyectos, que establece su otorgamiento sólo a personal profesional y administrativo contratado).

3. Elegibilidad: del análisis de la documentación proporcionada con motivo del estudio de actuaciones ASAE surge la participación del consultor en las actividades de esta como coordinador de protocolo V, lo cual señalaría el incumplimiento del punto 30 C del capítulo III del Manual de Gestión de Proyectos que establece: "...no son elegibles para ser contratados como profesionales del proyecto aquellos que: [...] estén colaborando con el equipo de trabajo de una empresa que haya suscrito un subcontrato con algún proyecto que coincida con el período de contratación...".

La AGN recomienda llevar a cabo las contrataciones de consultores en estricto cumplimiento y con el alcance previsto en la normativa aplicable a fin de evitar nulidades en lo actuado y en virtud de la transparencia que debe regir la gestión de fondos públicos.

#### Adquisiciones 2005

Procedimientos analizados: la AGN ha podido comprobar que durante el ejercicio auditado se pro-

cedió a la búsqueda de un proveedor para la adquisición de impresos de ejemplares de informes y similar material, en distintas ocasiones. Del análisis de la documentación que respalda estas actuaciones –seis (6) concursos en total– se desprenden con carácter común las siguientes observaciones:

#### 1. Archivo:

a) La documentación no se encuentra integrada a un expediente único, dinámico, secuenciado y foliado que concentre la totalidad de información relacionada y vinculada a la contratación de un mismo proveedor para las adquisiciones expuestas en el cuadro.

b) La documentación de respaldo se encuentra atomizada, ya que se ordena con relación a las autorizaciones de pago y no conforme al objeto específico de cada concurso, lo cual dificulta la ubicación de la información en cada caso.

c) En todos los casos los pedidos de cotización realizados no llevan número de identificación de las actuaciones.

La AGN recomienda prever la implementación de un sistema de archivo único, foliado y secuenciado que concentre la totalidad de la información y documentación antecedente inherente a un mismo proveedor y/o procedimiento, a efectos de facilitar su seguimiento y control.

#### 2. Apertura de los procedimientos:

a) Presupuesto oficial: no tuvo a la vista ni consta oficializado el presupuesto estimado para cada adquisición.

b) Bases y condiciones: la AGN no detectó la existencia de bases oficiales aplicables a cada uno de los concursos de precios analizados, con determinación inequívoca de las condiciones y requisitos aplicables.

c) Lista corta: la AGN no tuvo a la vista lista de preselección (lista corta) conformada con identificación de tres (3) a seis (6) posibles proveedores, conforme estableció el punto A 12 b capítulo IV del Manual de Gestión de Proyectos, en ningún caso.

d) Pedidos de cotización: la AGN no visualizó solicitudes de cotización cursadas por el proyecto a los posibles proveedores comunicando requisitos de las presentaciones, plazo de entrega, forma de pago, fecha límite de cierre de recepción de ofertas, etcétera (punto A 12 d capítulo IV del Manual de Gestión de Proyectos) a excepción del procedimiento tendiente a adquirir impresos de "ejemplares Informe Económico II y III trimestre 2004", caso en el cual se registró la circularización a tres (3) empresas con fecha 28/1/05 (tales solicitudes son de fecha posterior a las presentaciones de las empresas requeridas –25/1/05 y 24/1/05–).

La AGN recomienda instrumentar eficientemente la estimación de costos de las adquisiciones a ser

financiadas con fondos del préstamo dejando constancia del criterio empleado en su estimación a fin de evidenciar el cumplimiento de la normativa vigente y mantener transparente la gestión. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones que reglamentan la elaboración de bases aplicables aprobadas formalmente, a fin de regular expresa y eficientemente todo procedimiento de compulsas financiado con fondos públicos. Extremar controles en la observancia íntegra de los procedimientos reglamentados por la normativa vigente.

### 3. Recepción de ofertas:

a) Acta: no consta fecha límite de recepción de propuestas acordada por el director nacional del proyecto ni acta de recepción de propuestas labrada al respecto (punto A 12 e capítulo IV del Manual de Gestión de Proyectos) en el conjunto de casos bajo estudio.

b) Propuestas: en todos y cada uno de los procedimientos, la AGN tuvo a la vista tres (3) cotizaciones, de cuyo análisis conjunto surge que: 1) Las propuestas no registran ingreso al proyecto mediante sello o firma de recepción; 2) En la gran mayoría de los casos las tres (3) propuestas se documentan en copia simple; 3) Tanto la oferta de Gen Evolución Gráfica S.R.L. como la de Com. Graf S.R.L. no indican plan de entrega propuesto ni forma de pago sugerida; 4) La propuesta de Com. Graf S.R.L. no totaliza los montos de su oferta; 5) En particular, la AGN detectó un caso del concurso iniciado para adquisición de ejemplares "Informe Económico II y III trimestre 2004" la existencia de presupuestos presentados por las tres (3) empresas requeridas, pero en dos (2) ocasiones distintas, (del 25/1/05 y 24/1/05, los primeros, y del 1º/2/05 y 2/2/05 los segundos) cuando las solicitudes de cotización cursadas a las empresas datan del 28/1/05. Se señala que la adjudicación se efectuó con base en los presupuestos presentados en segunda instancia conforme a nuevas especificaciones técnicas (150 páginas).

La AGN recomienda controlar que las ofertas sean presentadas cumpliendo con la totalidad de requisitos exigidos en la normativa vigente. Supervisar la observancia de formalidades propias de los actos del procedimiento contractual aplicable.

### 4. Evaluación:

a) Comparación de ofertas: no consta de la documentación suministrada que se haya efectuado la correspondiente comparación de precios en cada uno de los procedimientos analizados (punto A 12 f capítulo IV del Manual de Gestión de Proyectos), a excepción del procedimiento correspondiente a la adquisición de impresos "Análisis IV Evolución de la Economía Argentina". De este último se desprenden los siguientes comentarios: 1) El instrumento se encuentra firmado no obstante la firma no está

identificada, ya que no registra sellos ni aclaraciones del evaluador; 2) Asimismo, no lleva fechas de elaboración; 3) El documento no se agrega en su original, sino que consta en copia simple.

b) No objeción: la AGN no visualizó la correspondiente no objeción del BIRF dando conformidad con las contrataciones, ni consta su solicitud expresa por el proyecto.

La AGN recomienda documentar y dejar constancia en las actuaciones de la intervención de la comisión de evaluación de ofertas así como de los resultados de la evaluación, indicando fechas e identificando a los funcionarios intervinientes. Tramitar e incorporar constancia a las actuaciones de la no objeción BIRF.

5. Adjudicación: no tuvo a la vista evidencia de autorización para la compra (adjudicación a la oferta mas conveniente) plasmada en documento alguno suscrito por autoridad competente (punto A 3 y 12 g capítulo IV del Manual de Gestión de Proyectos).

La AGN recomienda contar con el debido instrumento de adjudicación firmado por autoridad competente en el cual se describan las causas que condujeron a la contratación, el procedimiento llevado a cabo para la misma, la fundamentación que condujo a la selección de la firma ganadora y que determinó la selección y contratación, además del bien a adquirir y el monto involucrado, todo ello a efectos de evitar nulidades en lo actuado y contar con certezas del negocio jurídico efectuado. Dar cumplimiento a la normativa vigente aplicable a los procedimientos compulsados.

6. Notificaciones: no visualizó evidencia alguna de comunicación a las empresas oferentes sobre resultado obtenido en cada compulsas de precios.

La AGN recomienda diligenciar las comunicaciones de rigor a los oferentes no seleccionados a efectos de mantener transparente la tramitación del proceso.

7. Orden de compra: la AGN no visualizó la correspondiente orden de compra emitida y conformada por el proveedor (punto A 12 h e i capítulo IV del Manual de Gestión de Proyectos) en ninguno de los casos bajo análisis.

La AGN recomienda utilizar la forma escrita como medio de instrumentación del contrato celebrado como medio de prueba de su existencia, del cual surgirán claramente los derechos y obligaciones de las partes, régimen de responsabilidades y sanciones por incumplimiento.

8. Pagos: del análisis de la documentación de respaldo la AGN ha podido confirmar que se efectuaron pagos al proveedor por sumas superiores a las presupuestadas.



La AGN recomienda justificar y documentar en debida forma las razones que conduzcan al apartamiento de aquellos montos presupuestados originalmente.

9. Modalidad de compra: el punto A 11 capítulo IV del Manual de Gestión de Proyectos dice expresamente que: “Las compras que realice el proyecto deben cumplir con ciertas normas dependiendo del valor total de cada compra...”. Considerando que en la totalidad de los casos fue requerida la adquisición de impresos (identidad de objeto) y que la totalidad de estos gastos por este concepto durante el ejercicio ascendieron a \$ 129.125,00 se observa una contradicción a las normas que rigen la adquisición de suministros que determinan expresamente (punto A 10 a capítulo IV Manual de Gestión de Proyectos) “...no se permite el desdoblamiento de la compra a fin de no superar los límites establecidos...”. Por lo tanto, la AGN observa que se realizaron diferentes compulsas de precios no obstante tratarse de un mismo objeto en todos los casos. Prueba de lo expuesto es que se confirmó la presentación de presupuestos por idénticas tareas cuya proximidad en el tiempo habría ameritado el llamado conjunto.

La AGN recomienda extremar los controles relacionados al cumplimiento del marco regulatorio vigente en cuanto reglamenta la naturaleza de los procedimientos a aplicar, verificando su adecuación y observancia íntegra en virtud de la seguridad jurídica y la transparencia en la gestión.

*Expediente O.V.-522/06 – Resolución AGN 225/06*

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, correspondientes al Proyecto de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (FOSIP), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 3.958-AR, suscrito el 21 de febrero de 1997, entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y sus modificaciones.

El proyecto es ejecutado por la Unidad Administradora del proyecto (UAP), dependiente de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las que son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de los controles administrativos, pruebas de registros contables

y financieros y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, conforme se detallan en su declaración de procedimientos adjunta al presente, excepto por lo que a continuación se indica:

a) Existe una diferencia de u\$s 42.901,06 entre el saldo disponible en dólares al 31/12/05 según lo informado por el PNUD y el reflejado en los estados financieros del proyecto.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

a) En respuesta a la circularización de la AGN (asesores legales), mediante providencia judicial DGCJ 2.594/06 de fecha 15/8/06, se informó “en esta Dirección de Gestión y Control Judicial no existen constancias de litigios, reclamos y juicios pendientes relacionados con el Proyecto de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (proyecto 3.958-AR y PNUD ARG 97/95) [...] haciendo saber que del sistema informático de control de juicios Advocatus Plus obligatorio para todos los servicios jurídicos que conforman el cuerpo de abogados del Estado no surgen datos con relación a dicho proyecto.

b) Estados financieros mencionados en “Información Financiera”, expresados en dólares:

1. La UAP informa por nota al pie de los estados financieros expresados en moneda extranjera citados en “Información financiera, expresada en dólares”, punto 2 “Resumen por categorías por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005 y el acumulado a esa fecha”, que los dólares informados para las inversiones fueron calculados al tipo de cambio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) vigente a la fecha de pago. Esto no es coincidente con el criterio estipulado por la normativa del banco ni por el utilizado por la UAP para confeccionar los certificados de gastos –SOE– (tasa de cambio correspondiente al día en que se debita la transferencia desde la cuenta especial a la del PNUD relacionada). La AGN remite a las observaciones puntuales transcritas del memorando dirigido a la dirección adjunto.

2. Tal como se expone en nota 2 a los estados financieros, el registro de las operaciones correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2005 fue realizado sólo en pesos, no aplicándose la conversión a dólares (tipo de cambio aplicable e importe en u\$s) para cada uno de los asientos contabilizados en el libro diario [ver b) 1 anterior]. Atento lo expuesto, para constatar las cifras volcadas en los estados financieros en moneda extranjera, la UAP proporcionó documentación de respaldo la que no le permitió a la AGN validar individualmente cada operación, por lo cual la auditoría debió confeccionar papeles de trabajo adicionales para poder comprobar la validez de dicha información.

c) El saldo al cierre de la cuenta operativa del Citibank 0/811024/015 por un importe de

\$ 63.543,63 incluye cheques/transferencias pendientes de débito.

d) La UAP expone el total de los certificados de IVA emitidos por PNUD por el ejercicio y acumulado - en el estado "Resumen de los Orígenes y Usos de Fondos" en pesos y en dólares en un cuadro (cuentas de orden) indicando el movimiento del ejercicio y el acumulado, la AGN observa que:

1. El mencionado ajuste no fue asentado en los registros contables del programa al 31/12/2005.

2. En el estado "Resumen de los Orígenes y Usos de Fondos" en pesos la AGN observa que la UAP sólo procedió a mostrar un importe global en la columna acumulado al 31/12/2005 y el movimiento del ejercicio. Hubiera correspondido mostrar los saldos al 31/12/2004.

3. Del análisis de la documentación de respaldo presentada surgen las siguientes diferencias en cuanto al monto expuesto como total del ejercicio de los certificados de IVA:

4.

Documentación de respaldo	Montos indicados (\$)
Nota 5 a los estados financieros	255.093,47
Estado "Resumen de Orígenes y Usos de Fondos"	347.582,73
Registros PNUD con el total del año 2005	346.341,45

e) Existen discrepancias entre el monto informado por el proyecto (u\$s 10.153.432,03) en concepto de desembolsos BIRF, expuesto en el estado de "Información Financiera, expresada en dólares", punto 1 "Resumen de los Orígenes y Usos de Fondos al 31 de diciembre de 2005" y el

que consta en los registros del BIRF (dólares 10.183.701,40).

f) Surge una diferencia al controlar el cuadro Detalle de los Gastos del Período "Resumen por categoría" en dólares, saldos acumulados, graficado en el siguiente cuadro:

Saldo total "Acumulado" según cuadro presentado por el ejercicio cerrado el 31/12/2004 .....	12.103.377,19
Saldo total "Del Período" según cuadro presentado por el ejercicio cerrado el 31/12/2005 .....	2.356.656,69
Suma = Saldo total "Acumulado" al 31/12/2005 .....	14.460.033,88
Saldo total "Acumulado" según cuadro presentado por el ejercicio cerrado el 31/12/2005 .....	14.295.672,75
Diferencia (*) .....	164.361,13

(\*) Según resumen de los orígenes y Usos de Fondos en dólares, u\$s 186.808,25 corresponden a ajustes por certificados de IVA PNUD.

g) Surgieron diferencias entre los registros contables por el período 2005 en pesos y los importes

volcados en los estados financieros en dicha moneda, según detalle:

		Estado financiero	Mayor	Diferencias
Cuadros de resumen:	Componente B	1.824.022,40	1.824.032,30	-9,90
* Por componentes	Componente D	1.388.207,39	1.554.677,43	-166.470,04
Categorías	Componente E	3.051.811,46	2.885.112,46	166.699,00
* Orígenes y usos de fondos	Componente G	614.132,34	615.026,34	-894,00
		6.878.173,59	6.878.848,53	-674,94

	Estado financiero	Mayor	Dife- rencias
Cuadro de resumen por: Categorías			
Bienes	1.343.160,25	1.343.160,25	0,00
Consultoría y capacitación	4.920.881,00	4.920.661,94	219,06
Administración del proyecto	614.132,34	615.026,34	-894,00
	6.878.173,59	6.878.848,53	-674,94

h) Surgieron diferencias entre los saldos contables al 31 de diciembre de 2005 en pesos y los importes volcados en dicha moneda en el cuadro de "Resumen de los Orígenes y Usos de Fon-

dos", en el punto: Disponibilidad de Fondos al 31/12/2005 (en el cuadro presentado por la UAP se indica erróneamente 31/12/2004), según detalle:

	Estado financiero	Mayor	Diferen- cias (\$)
Cuenta especial en dólares	769.066,38	771.157,46	-2.091,08
Cuenta corriente Banco Nación en pesos	1.655,89	2.018,99	-363,10
Cuenta corriente Banco Citibank en pesos	63.543,63	63.893,65	-350,02
Fondos en PNUD	2.612.315,60	2.611.981,41	334,19
	3.446.581,50	3.389.051,51	2.470,01

Además, cabe aclarar en relación a lo indicado en el punto a) de la nota 3 a los estados financieros, que la cuenta especial en dólares fue valuada al tipo de cambio comprador del Banco Nación Argentina del último día hábil del año (u\$s 1 = \$ 3,01), cuando el cierre correcto fue de u\$s 1 = \$ 2.992, produciéndose una diferencia de \$ 4.599,40. El resto de las disponibilidades fueron valuadas en el cuadro mencionado a la tasa operacional de cambio de las Naciones Unidas vigentes al 31/12/2005. En el punto b) de la nota 3 se indica erróneamente 31/12/2004.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en "Alcance del trabajo de la auditoría" y "Aclaraciones previas" a) y, excepto por lo expuesto en "Aclaraciones previas" b) 1, c), d), e) y f), los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 3.958-AR BIRF del 21/2/97 y sus modificaciones.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial, por el ejercicio finalizado el 31/12/05, referido a la cuenta especial del Proyecto de

Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública, convenio de préstamo 3.958-AR BIRF del 21/2/97 y sus modificaciones.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las que son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación el estado de la cuenta especial presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública al 31/12/05, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del convenio de préstamo 3.958-AR BIRF del 21/2/97 y sus modificaciones.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documen-

tación que respalda los certificados de gastos (SOE) y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio 2005, correspondientes al Proyecto de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 3.958-AR, suscrito el 21/2/97 y sus modificaciones, entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de documentación de respaldo de los SOE, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos que consideró necesarios en las circunstancias.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

a) No fue completada por la UAP la columna identificada como "Fecha débito cuenta especial" en las hojas: "Certificado de gastos" (sin justificación) y "Hoja sumaria" que permita desde la misma documentación constatar el retiro de la cuenta especial (transferencia a PNUD) que se relaciona con cada ítem rendido, y la tasa de cambio informada, por lo cual deben realizarse tareas extracontables.

b) De la revisión por muestra de las solicitudes de retiro de fondos y documentación anexa, tramitadas y/o desembolsadas durante el ejercicio 2005 (SOE 38 a 47) surgieron consideraciones que se exponen en el memorando dirigido a la dirección.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en "Aclaraciones previas", a) el estado de solicitudes de desembolso, correspondiente al Proyecto de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública, presenta razonablemente los certificados de gastos y las solicitudes de retiros de fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 3.958-AR BIRF del 21/2/97, y sus modificaciones.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto, de dicho memorando surge:

Se reiteran las observaciones vertidas por la AGN en la resolución 221/06.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Alejandro M. Nieva. – Angel Rozas. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-68/06 y O.V.-518/06 sobre los estados financieros al 31/12/04 y 31/12/05, respectivamente, del Proyecto PNUD ARG/97/025 Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública, y O.V.-522/06 sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Proyecto de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema de Inversión Pública - convenio de préstamo 3.958 AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los informes sobre los estados financieros al 31/12/04 y 31/12/05 correspondientes al Proyecto PNUD ARG/97/025 Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública y el informe sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondiente al Proyecto de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública - convenio de préstamo 3.958-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 25 de abril de 2007.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Alejandro M. Nieva. – Angel Rozas. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 71-S.-2007.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.



## CXI

**CUPOS PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DEL  
PROGRAMA DE DESARROLLO  
DE LA COMPETITIVIDAD DEL FONDO PARA LA  
CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR**

**(Orden del Día N° 2.404)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión del Mercosur ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Snopek, Daza, Urtubey y de la señora diputada Moisés, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga efectuar la distribución de los cupos para la presentación de proyectos del Programa de Desarrollo de la Competitividad del Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur –FOCEM–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 24 de mayo de 2007.

*Ricardo J. Jano. – Alfredo N. Atanasof. – Susana M. Canela. – Remo G. Carlotto. – Diana B. Conti. – Héctor R. Daza. – María N. Doga. – María T. García. – Miguel A. Giubergia. – Eduardo G. Macaluse. – Juliana I. Marino. – Lucrecia E. Monti. – Carlos A. Raimundi. – Ana E. Richter. – Raúl P. Solanas.*

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que estime corresponder, efectúe la distribución de los cupos para la presentación de proyectos del Programa de Desarrollo de la Competitividad del Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM), otorgando prioridad a la provincias del Norte Grande Argentino, a los efectos de contribuir a la concreción de proyectos de reconversión productiva y laboral que faciliten la creación de comercio intra-Mercosur y de proyectos de integración de cadenas productivas y de investigación y desarrollo de nuevos productos y procesos productivos.

*Carlos D. Snopek. – Héctor R. Daza. – María C. Moisés. – Juan M. Urtubey.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión del Mercosur ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Snopek, Daza, Urtubey y de la señora diputada

Moisés, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Ricardo J. Jano.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 19 de Julio del año 2005, el Consejo de Mercado Común, máxima autoridad del Mercosur, aprueba la decisión CMC 18/05 que dispone la creación del Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM), con el objeto prioritario de atenuar y disminuir las condiciones de asimetría existentes entre las diferentes regiones del Mercosur y así garantizar que los beneficios resultantes de la ampliación de los mercados sean plenamente aprovechados.

El FOCEM opera en el ámbito de la Secretaría del Mercosur y está destinado a financiar proyectos que favorezcan el crecimiento de las regiones menos desarrolladas del mencionado bloque económico.

En diciembre del año 2005, el Consejo de Mercado Común aprueba la decisión CMC 24/05 que reglamenta los aspectos básicos del funcionamiento del FOCEM, estableciendo que ambas decisiones deben ser ratificadas por los órganos legislativos de cada país.

Con ese objeto, este Honorable Congreso de la Nación, sanciona el día 27 de septiembre de 2006, la ley 26.147, mediante la cual se incorpora al ordenamiento jurídico nacional, a los efectos previstos en el artículo 40 del Protocolo de Ouro Preto, la decisión del Consejo del Mercado Común del Mercosur 18/05 sobre Integración y Funcionamiento del Fondo para la Convergencia Estructural y Fortalecimiento de la Estructura Institucional del Mercosur.

El FOCEM, se crea con una vigencia de diez años con los objetivos de financiar programas para promover la convergencia estructural; desarrollar la competitividad; promover la cohesión social, en particular de las economías menores y regiones menos desarrolladas, y apoyar el funcionamiento de la estructura institucional y el fortalecimiento del proceso de integración.

En base a tales objetivos se crean cuatro programas:

- I. Programa de Convergencia Estructural.
- II. Programa de Desarrollo de la Competitividad.
- III. Programa de Cohesión Social.
- IV. Programa de Fortalecimiento de la Estructura Institucional y del Proceso de Integración.

Los proyectos del Programa I deberán contribuir al desarrollo y ajuste estructural de las economías

menores y regiones menos desarrolladas, incluyendo el mejoramiento de los sistemas de integración fronteriza y de los sistemas de comunicación en general.

Los proyectos del Programa II deberán contribuir a la competitividad en el ámbito del Mercosur, incluyendo procesos de reconversión productiva y laboral que faciliten la creación de comercio intra Mercosur, y proyectos de integración de cadenas productivas y de fortalecimiento de la institucionalidad pública y privada en los aspectos vinculados a la calidad de la producción (estándares técnicos, certificación, evaluación de la conformidad, sanidad animal y vegetal, etcétera); así como a la investigación y desarrollo de nuevos productos y procesos productivos.

Los proyectos del Programa III deberán contribuir al desarrollo social, en particular, en las zonas de frontera, y podrán incluir proyectos de interés comunitario en áreas de la salud humana, la reducción de la pobreza y el desempleo.

Los proyectos del Programa IV deberán atender la mejora de la estructura institucional del Mercosur y su eventual desarrollo. Una vez cumplidos los objetivos de los proyectos, las estructuras y actividades que pudieran resultar, serán financiadas en partes iguales por los Estados Partes.

Se establece que el el FOCEM se integrará con aportes anuales de los Estados Partes, efectuados en cuotas semestrales, teniendo el carácter de contribuciones no reembolsables, pudiendo, no obstante ello, considerarse alternativas para la concesión de préstamos reembolsables.

El monto total anual del aporte de los Estados Partes al FOCEM será de cien millones de dólares y será integrado conforme a los siguientes porcentajes, que han sido establecidos teniendo en cuenta la media histórica del PBI del Mercosur:

- Argentina: 27%.
- Brasil: 70%.
- Paraguay: 1%.
- Uruguay: 2%.

No obstante ello, se estipula que el FOCEM podrá recibir aportes provenientes de terceros países, instituciones u organismos internacionales para el desarrollo de proyectos.

Los recursos destinados al financiamiento de los proyectos de los programas I, II y III, se distribuirán entre los Estados Partes, de acuerdo con los y siguientes porcentajes:

- A los proyectos presentados por Paraguay: 48%.
- A los proyectos presentados por Uruguay: 32%.
- A los proyectos presentados por Argentina: 10%.
- A los proyectos presentados por Brasil: 10%.

Los recursos no asignados durante cada año presupuestario se sumarán a los recursos del año siguiente, y serán distribuidos de igual forma a la explicitada en el párrafo anterior.

Por lo expuesto, los abajo firmantes propiciamos que el Poder Ejecutivo nacional, efectúe la distribución de los cupos para la presentación de proyectos del Programa de Desarrollo de la Competitividad del Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM), otorgando prioridad a las provincias del Norte Grande Argentino, a los efectos contribuir a la concreción de proyectos de reconversión productiva y laboral que faciliten la creación de comercio intra Mercosur y de proyectos de integración de cadenas productivas y de investigación y desarrollo de nuevos productos y procesos productivos.

Ello así, en consonancia con los fundamentos de la creación de los programas respectivos, que justamente se establecen para asegurar la consolidación del proceso de convergencia hacia el Mercado Común, impulsando el proceso de integración y reforzando el principio de solidaridad; resultando prioritario desarrollar acciones destinadas a promover la competitividad de los Estados Partes y la convergencia estructural, resaltando que los beneficios resultantes de la ampliación de los mercados no podrán ser plenamente aprovechados por las economías menores, mientras subsistan marcadas condiciones de asimetría.

Por ello, entendemos que la prioridad dentro de los Estados Partes, debe ser otorgada, justamente, a la provincias que, en el caso de nuestro país, padecen los índices de medición económicos y sociales más desfavorables, como son las del Norte Grande Argentino, poniendo de relieve la asimetría existente, en este caso no entre los países que conforman el bloque, sino dentro de los mismos.

Además, resulta evidente que el territorio del norte de nuestro país, por su ubicación geográfica privilegiada limitante con casi todos los países del bloque (a excepción de Uruguay), debe ser el destinatario de la mayoría de los programas cuyo objeto sea mejorar, entre otros aspectos, la infraestructura de transportes y caminos y los sistemas de integración fronteriza y de comunicación en general.

Es por todo lo expuesto y por las ampliaciones que serán vertidas en el recinto de sesiones durante el tratamiento en particular, que se solicita a los señores y señoras diputados/as a acompañar con su apoyo el texto de la declaración que se anexa a los presentes fundamentos.

*Carlos D. Snopek. – Héctor R. Daza. –  
María C. Moisés. – Juan M. Urtubey.*

## CXII

**III CONGRESO DEL MERCOSUR SOBRE  
CAPACITACION, PROMOCION Y EDUCACION  
COOPERATIVA EN POSADAS (MISIONES)**

**(Orden del Día N° 2.405)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión del Mercosur ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Sartori, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el Tercer Congreso del Mercosur sobre capacitación, promoción y educación cooperativa, a realizarse los días 5 y 6 de julio de 2007, en la ciudad capital de la provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 24 de mayo de 2007.

*Ricardo J. Jano. – Alfredo N. Atanasof. –  
Susana M. Canela. – Remo G. Carlotto.  
– Diana B. Conti. – Héctor R. Daza. –  
María N. Doga. – María T. García. –  
Miguel A. Giubergia. – Eduardo G.  
Macaluse. – Juliana I. Marino. –  
Lucrecia E. Monti. – Carlos A.  
Raimundi. – Ana E. Richter. – Raúl P.  
Solanas.*

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Tercer Congreso del Mercosur sobre capacitación, promoción y educación cooperativa, a realizarse entre los días 5 y 6 de julio próximo en el centro provincial de convenciones emplazado en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

*Diego H. Sartori.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión del Mercosur ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Sartori, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Ricardo J. Jano.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los objetivos primordiales que figuran para impulsar el movimiento cooperativo en el Mercosur,

son tales como los que significa el desarrollo regional e integración económica, coronando las políticas nacionales, a los movimientos cooperativos.

Igualmente, el Tercer Congreso sobre cooperativismo fortalecerá las perspectivas de desarrollo del cooperativismo en el Mercosur, estimulando la integración fronteriza y regional como eje dinamizador de la economía social.

Dada la importancia del evento, cooperativistas de Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay, organizan el Tercer Congreso del Mercosur de capacitación, promoción y educación cooperativa, el cual se desarrollará del 5 al 6 de Julio del corriente año, en la ciudad de Posadas, Misiones.

Durante su desarrollo, se realizaran conferencias, paneles, coloquios, talleres, exposiciones sobre los intereses para el cooperativismo, a cargo de expositores y expertos en tema cooperativismo.

Por lo brevemente acá expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Diego H. Sartori.*

## CXIII

**EXPRESION DE PREOCUPACION POR EL ROBO  
SUFRIDO POR EL PERIODISTA CARLOS RUSSO**

**(Orden del Día N° 2.418)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Libertad de Expresión ha considerado los proyectos de declaración de la señora diputada Morandini y del señor diputado Morini, del señor diputado Pérez (A.) y otros, y del señor diputado Heredia y otros, por los que se expresa preocupación por el robo perpetrado contra el periodista Carlos Russo, el día 27 de marzo de 2007 en su domicilio; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su preocupación por el robo, a punta de pistola, que sufrió el periodista Carlos Russo el 27 de marzo de 2007 en su domicilio. Los agresores se llevaron, entre otros objetos, toda la documentación relacionada con sus últimas investigaciones periodísticas.

Sala de la comisión, 24 de mayo de 2007.

*Pedro J. Morini. – Jorge C. Daud. –  
Arturo M. Heredia. – Stella M.  
Córdoba. – Luis B. Lusquiños. – José  
R. Mongeló. – Norma E. Morandini. –  
Hugo R. Perié. – Elsa S. Quiroz. – Alicia  
E. Tate. – José R. Uñac. – Andrés Zotos.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Libertad de Expresión, al considerar los proyectos de declaración de la señora diputada Morandini y del señor diputado Morini, del señor diputado Pérez (A.) y otros, y del señor diputado Heredia y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan a cada uno de ellos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Pedro J. Morini.*

## FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

El periodista Carlos Russo, editor jefe del semanario "Perfil", sufrió un robo en su domicilio el pasado 27 de marzo. Tres individuos armados ingresaron a su casa y luego de encerrarlo junto con su mujer y su hija de siete años en una habitación, robaron, entre otros objetos, algunos dólares, alhajas, un lector de DVD, dos teléfonos móviles, una agenda electrónica y documentos relacionados con la investigación del "caso Skanska", a su cargo en "Perfil".

Periodistas sin Fronteras, reconocida organización internacional de origen francés, defensora en los cinco continentes de la libertad de prensa y de los periodistas perseguidos por sus investigaciones, con más de 120 corresponsales en el mundo, distribuyó un comunicado el día 5 de abril, en el que advierte: "La organización no cree en absoluto en la hipótesis de que haya sido un simple atraco, teniendo en cuenta que robaron documentos comprometedores. (...) La empresa sueca Skanska ha sido acusada de 'evasión fiscal' y 'sobornos', para conseguir un contrato de trabajo para el Gasoducto Norte. Skanska también había sido investigada por unas facturas falsas, destinadas a esconder impagados y comisiones ocultas". En el mismo comunicado, Carlos Russo aclaró que es posible "que no se trate más que de un simple robo. Pero también es posible que sea más bien una amenaza, o un mensaje: 'entramos en tu casa como queremos'. Todavía no lo sé".

El periodista también narró, ante la Comisión de Libertad de Expresión de esta Honorable Cámara, que si bien le robaron otros objetos, lo más sugestivo fue la sustracción del cuaderno en el que tenía registrado los datos de las personas vinculadas a la investigación del "caso Skanska", que involucra a unas cien empresas y a funcionarios de la administración pública. La denuncia está asentada en la Comisaría 50ª de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene de oficio la Fiscalía de Instrucción Nº 17.

El pasado reciente de la última dictadura nos enseñó que la inacción y el acostumbramiento ante las amenazas es lo que permite imponer el terror, que necesita de una sociedad institucionalmente amorozada para actuar en las sombras. A la inacción por el acostumbramiento o el temor se agrega el residuo cultural del "por algo será", la sospecha sobre la víctima en lugar del rápido reflejo que lleve antes que nada al repudio de la violación del derecho constitucional de las sociedades a ser informadas. Y toda vez que se ataca a un periodista para inhibir su trabajo, de hecho se está atacando a la sociedad. Por la personalización que contamina el debate político, por hablar de periodistas en vez de hablar del periodismo, en nuestro país aún no incorporamos como cultura el derecho a decir, madre de todos los derechos.

Es por estas razones, por la responsabilidad que le cabe a este Congreso en el resguardo de esa libertad, es que solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Norma E. Morandini. – Pedro J. Morini.*

2

Señor presidente:

El día martes 27 de marzo por la noche tres individuos asaltaron a punta de pistola al periodista de Editorial Perfil, Carlos Russo, en su domicilio de la zona norte del Gran Buenos Aires.

A pesar de que había artículos de valor en el mismo, los aparentes ladrones se llevaron agendas, cuadernos con anotaciones personales y de trabajo y documentación que el periodista guardaba en relación con la investigación que se encuentra realizando para el diario "Perfil", sobre el presunto pago de coimas en la ampliación del Gasoducto del Norte, a cargo de la multinacional sueca, Skanska –hecho que está siendo investigado por dos jueces de la Nación: el doctor Javier López Biscayart, a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Tributario, y el doctor Guillermo Montenegro, titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 7.

Huelga aclarar que ninguno de esos objetos tenía valor comercial alguno, tan sólo pueden interesarle a quien tenga algún interés en el caso.

Según declaraciones del propio Russo ante la Comisión de Libertad de Expresión de esta Honorable Cámara, los asaltantes conocían de antemano el material que luego sustrajeron y no tenían objetivos de robo común, aunque se llevaran luego consigo algunos artículos electrónicos de escaso valor económico y se dieron a la fuga en su automóvil.

Este gravísimo caso por sus características dista de ser un robo común y a esta altura sería una ingenuidad no vincular el ataque a la intensiva investigación que el periodista está llevando adelante para develar un delicado asunto público.



Es por ello que el hecho debe ser considerado por esta Honorable Cámara como un intento de amedrentar al periodista en el libre ejercicio de su actividad profesional, y evitar el avance de su investigación.

La libertad de expresión y de prensa son derechos tutelados por el ordenamiento jurídico argentino, en función de valores que exceden la territorialidad nacional y se referencian en el ordenamiento social de los Estados occidentales democráticos. Vale la pena recordar que el libre ejercicio de la libertad de expresión está amparado por los artículos 14 y 32 de la Constitución Nacional y los artículos 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ambos tratados internacionales que gozan de jerarquía constitucional a partir de la reforma de 1994.

El Estado debe garantizar el libre ejercicio de la profesión periodística, el debate sobre la cosa pública y toda colaboración al esclarecimiento de hechos delictuosos que perjudican los intereses públicos; como reaseguro de la vigencia de la República y del sistema democrático.

Por todos estos motivos, creemos que esta Honorable Cámara debe apoyar el presente proyecto.

*Adrián Pérez. – Eduardo G. Macaluse. – Esteban J. Bullrich.*

3

Señor presidente:

El 27 de marzo de 2007 tres individuos armados entraron violentamente en el domicilio de Carlos Russo. Según declaraciones del propio Russo ante la Comisión de Libertad de Expresión de esta Honorable Cámara, le sustrajeron luego de encerrarlo junto con su esposa e hija en una habitación, entre otros objetos, algunos dólares, alhajas, un lector de DVD, dos teléfonos móviles, una agenda electrónica y documentos relacionados con sus investigaciones periodísticas. Además agregó que es posible que no se trate de un simple robo, pero también cree que puede ser un mensaje de amenaza: “entramos en tu casa como queremos, todavía no lo sé”, amplió Russo.

La Justicia será la que dictamine la realidad de estos hechos y condene a quien los hubiera cometido, pero sí debe quedar claro que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación repudia todo hecho que implique una afectación de la libertad de prensa y del libre ejercicio profesional del trabajo de investigación periodística.

Es preciso que este episodio no se minimice y se esclarezca rápidamente.

El derecho a la libertad de prensa y expresión no es exclusivo de las empresas periodísticas, ni de sus dueños, ni siquiera de los periodistas. Es para el ciu-

dadano, que tiene en ella la garantía de que encontrará una información libre en los medios de comunicación.

La declaración de principios sobre la libertad de expresión, aprobada durante el 108º período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, sostiene: “La libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática”.

Esta Honorable Cámara de Diputados no puede permanecer al margen cuando de preservar y asegurar las libertades, derechos y garantías de los ciudadanos se trata. Toda agresión sufrida por un periodista constituye un avasallamiento a la libertad de expresión. Nuestro deber es garantizar una prensa que aun desde el disenso, sirva para enriquecer la construcción de la democracia. El riesgo del silencio es mil veces mayor que el de la palabra. La historia de los procesos dictatoriales así lo demuestra.

Por todo lo expuesto solicitamos el acompañamiento a la presente iniciativa.

*Arturo M. Heredia. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Jorge C. Daud.*

## ANTECEDENTES

1

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su preocupación por el robo, a punta de pistola, que sufrió el periodista Carlos Russo el pasado 27 de marzo en su domicilio. Los agresores se llevaron, entre otros objetos, toda la documentación relacionada con sus últimas investigaciones periodísticas.

*Norma E. Morandini. – Pedro J. Morini.*

2

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados*

DECLARA:

Su más enérgico repudio a la violación del domicilio privado del periodista Carlos Russo, de Editorial Perfil, con la intención de amedrentarlo en el ejercicio de su actividad profesional y de impedir el avance de sus investigaciones.

*Adrián Pérez. – Eduardo G. Macaluse. – Esteban J. Bullrich.*

3

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su más enérgico repudio al carácter intimidatorio que involucra la sustracción de documentación relacionada con las investigaciones que desarrolla el periodista Carlos Russo, en ocasión del hecho delictivo de que fue víctima en su domicilio privado, el 27 de marzo de 2007.

La incondicional defensa de la libertad de prensa ante todo hecho que vulnere el libre ejercicio de la actividad profesional y de investigación periodística.

*Arturo M. Heredia. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Jorge C. Daud.*

CXIV

**IV CONGRESO ARGENTINO DE GIRASOL (ASAGIR)  
EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**(Orden del Día N° 2.422)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Martínez y el proyecto de declaración de la señora diputada Alarcón, por los que se declara de interés de esta Honorable Cámara y de interés parlamentario respectivamente, el IV Congreso Argentino de Girasol, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires los días 29 y 30 mayo del corriente año; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara el IV Congreso Argentino de Girasol –ASAGIR–, llevado a cabo los días 29 y 30 de mayo de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 5 de junio de 2007.

*Ana Berraute. – Gumersindo F. Alonso. – Juan P. Morini. – Eduardo A. Pastoriza. – Irene M. Bösch de Sartori. – Susana M. Canela. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Marina Cassese. – Zulema B. Daher. – Susana R. García. – Ruperto E. Godoy. – Julio C. Martínez. – Adrian Menem. – José R. Mongeló. – Graciela Z. Rosso. – Raúl P. Solanas. – Rosa E. Tulio.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Martínez y el proyecto de declaración de la señora diputada Alarcón, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por los autores de las iniciativas, por lo que aconseja su aprobación con las modificaciones efectuadas, haciendo suyos los fundamentos.

*Ana Berraute.*

## FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

El evento aquí señalado está organizado por la Asociación Argentina de Girasol (ASAGIR) y tendrá lugar en el Hotel Hilton de la ciudad de Buenos Aires.

Se trata de un encuentro que tiene por objetivo brindar a los protagonistas de la cadena de valor una oportunidad de interacción con aquellos aspectos que puedan contribuir a mejorar la situación productiva, comercial y de mercado del girasol y sus derivados.

El cultivo de girasol ha sido dentro de la historia de la agricultura en nuestro país, uno de los más importantes cultivos de verano, ganando su implantación, vastas zonas de nuestro territorio.

Como consecuencia de la gran cantidad de hectáreas sembradas con este cultivo se instalaron en la Argentina una importante cantidad de industrias derivadas que hicieron que nuestro país se constituyera en el principal exportador mundial del aceite y derivados de este cultivo.

La tecnología implementada con el cultivo de la soja hizo que lentamente este último cultivo fuera desplazando al girasol en gran parte de la zona que antes ostentaba esta importante oleaginosa, quedando su cultivo circunscrito a áreas un poco más marginales o como salida de rotación de aquellos campos que realizaban esta práctica.

En los últimos tres años la tendencia se revirtió un poco y el girasol lentamente comenzó a ocupar sus antiguos espacios y se ha notado una incipiente pero firme tendencia a volver a ser sembrado por los productores argentinos, lo cual constituye una alternativa interesante a lo que se ha en llamar el fenómeno del monocultivo de soja en nuestro país.

Iniciativas como la presente ayudan a intensificar el fenómeno y por ello debemos apoyarla. Solicito por lo tanto, señor presidente, la aprobación del presente proyecto.

*Julio C. Martínez.*

2

Señor presidente:

Desde hace muchos años, el país es un referente mundial en el cultivo de girasol. Merced a lo antes dicho, este protagonismo que aparece revitalizado y enmarcado en nuevas condiciones de mercado, desarrollos tecnológicos de avanzada, mejores oportunidades para la inserción competitiva en el mundo, será motivo de análisis en este IV Congreso.

El evento al que hacemos mención, tiene como objetivos:

–Analizar los cambios recientes que han instalado al girasol como una alternativa.

–Evaluar el estado actual del conocimiento sobre tecnologías productivas.

–Difundir los avances tecnológicos que generan nuevos sistemas de producción.

–Socializar el conocimiento sobre usos alternativos del girasol.

–Conocer la información sobre el aporte a la alimentación humana y a la alimentación animal.

–Definir el papel del girasol en la era de los biocombustibles.

–Estudiar la situación comercial y de mercados para semillas, harinas y aceites.

Los organizadores del simposio, la Asociación Argentina de Girasol, proyectan presentar los resultados del trabajo relacionado con la competitividad del girasol que vienen impulsando desde hace seis años. La recopilación de información y análisis para cada disciplina relativa a la producción primaria.

Para exponer sobre estos temas, contarán con los mejores técnicos y científicos relacionados a la red del girasol y la participación de destacados especialistas y grupos de trabajo del INTA, universidades y organizaciones privadas.

Se asistirá también a la presentación de murales, conferencias y debates con la participación de referentes locales y extranjeros.

ASAGIR posibilitará que durante el desarrollo de estas dos intensivas jornadas de trabajo, los protagonistas de la red de valor se lleven los conocimientos, prácticas y estrategias que potenciarán la competitividad del girasol argentino.

Por las razones expuestas, solicito al señor presidente, dé curso a este proyecto a efectos de que organizadores, conferencistas y participantes se sientan acompañados en esta loable aspiración de contribuir a impulsar el liderazgo que a la producción argentina le corresponde en el mundo del futuro.

*María del Carmen Alarcón.*

ANTECEDENTES

1

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el IV Congreso Argentino de Girasol, que se llevará a cabo los días 29 y 30 de mayo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Julio C. Martínez.*

2

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Declarar de interés parlamentario el IV Congreso Argentino de Girasol –ASAGIR 2007– que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, del 29 al 30 de mayo del corriente año.

*María del Carmen Alarcón.*

CXV

### TALLER INTERNACIONAL VIGILANCIA FITOSANITARIA Y SISTEMAS DE MITIGACION DE RIESGO DE PLAGAS AGRICOLAS REGION NOA

(Orden del Día Nº 2.423)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Martínez, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el taller internacional Vigilancia Fitosanitaria y Sistemas de Mitigación de Riesgos de Plagas Agrícolas - Región NOA, que se llevará a cabo del 14 al 15 de junio de 2007, en la provincia de Tucumán; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 5 de junio de 2007.

*Ana Berraute. – Gumersindo F. Alonso. –  
Juan P. Morini. – Eduardo A. Pastoriza.  
– Irene M. Bösch de Sartori. – Susana  
M. Canela. – Alberto Cantero  
Gutiérrez. – Marina Cassese. – Zulema  
B. Daher. – Susana R. García. –  
Ruperto E. Godoy. – Julio C. Martínez.  
– Adrián Menem. – José R. Mongeló. –  
Graciela Z. Rosso. – Raúl P. Solanas. –  
Rosa E. Tulio.*

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el taller internacional Vigilancia Fitosanitaria y Sistemas de Mitigación de Riesgo de Plagas Agrícolas - Región NOA, que se llevará a cabo del 14 al 15 de junio en Tucumán.

*Julio C. Martínez.***INFORME***Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Martínez, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Ana Berraute.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La organización de este evento estará a cargo de las siguientes Instituciones:

- SENASA.
- IDEP (Instituto Desarrollo de Producción de Tucumán).
- EEAOC.

Las plagas agrícolas siempre han constituido una seria limitante a la producción y comercialización de los agroproductos. A pesar de los avances logrados surgen permanentemente nuevos problemas que enfrentar, y los escenarios comerciales (mercados) de orden nacional e internacional son cada vez más exigentes y restrictivos.

Paralelamente y como consecuencia de una mayor toma de conciencia de la comunidad, deben diseñarse e implementarse sistemas de manejo fitosanitario que tomen en cuenta aspectos referentes a la preservación de la salud humana y del medioambiente.

En el marco de estos desafíos, toman cada vez más vigencia herramientas como la vigilancia fitosanitaria y los sistemas de mitigación de riesgo. En lo referente a la vigilancia, estos sistemas son la base fundamental de la prevención, detectando y alertando en forma precoz nuevas plagas o cambios significativos en la situación de las presentes. Los sistemas de mitigación de riesgo se realizan integrando las distintas etapas de la cadena de producción y comercialización, estableciendo a lo largo de los mismos distintos puntos de control que permitan obtener un producto que no presente riesgo para el consumidor y cumpla con los requisitos establecidos por los mercados compradores.

El presente taller tiene como objetivo dar a conocer los avances respecto a estos importantes temas y también profundizar en el análisis de los sistemas que ya se encuentran en ejecución. Con el mismo se busca dar un marco adecuado, para que se produzca un fructífero intercambio de experiencias, así como también generar nuevas propuestas y soluciones.

Las producciones de la región del Noroeste Argentino han sido, en muchos casos, pioneras en la puesta en marcha de estos sistemas y han logrado importantísimos avances en su implementación, los cuales han sido reconocidos tanto a nivel nacional como internacional, por lo que la misma brindará un marco de excelencia para el desarrollo del taller.

Un evento de relevancia que merece nuestro apoyo. Por ello, señor presidente, solicito la aprobación del presente proyecto.

*Julio C. Martínez.***CXVI****II JORNADA DE ACTUALIZACION TECNICA DE MAIZ****(Orden del Día N° 2.424)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado los proyectos de resolución del señor diputado Martínez y de la señora diputada Tulio, por los que se declara de interés de esta Honorable Cámara la II Jornada de Actualización Técnica de Maíz, a realizarse en la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, el 4 de julio de 2007; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara la II Jornada de Actualización Técnica de Maíz que se realizará en las instalaciones del predio ferial de la Sociedad Rural de Pergamino, provincia de Buenos Aires, el día 4 de julio de 2007.

Sala de la comisión, 5 de junio de 2007.

*Ana Berraute. – Gumersindo F. Alonso. – Juan P. Morini. – Eduardo A. Pastoriza. – Irene M. Bösch de Sartori. – Susana M. Canela. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Marina Cassese. – Zulema B. Daher. – Susana R. García. – Ruperto E. Godoy. – Julio C. Martínez. – Adrián Menem. – José R. Mongeló. – Graciela Z. Rosso. – Raúl P. Solanas. – Rosa E. Tulio.*



## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar los proyectos de resolución del señor diputado Martínez y de la señora diputada Tulio, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por los autores de las iniciativas, por lo que aconseja su aprobación con las modificaciones efectuadas, haciendo suyos los fundamentos.

*Ana Berraute.*

## FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

La jornada se realizará en las instalaciones de la Sociedad Rural de Pergamino.

Está organizada por AIANBA (Asociación de Ingenieros Agrónomos de la Zona Norte de Buenos Aires), INTA Pergamino y Maizar.

Después del éxito alcanzado en 2006, este año los organizadores trabajan con la intención de superarse en aspectos organizativos, y brindando información actualizada que permita tomar decisiones sobre el cultivo.

Teniendo en cuenta que el maíz se posiciona como un elemento clave en los actuales sistemas de producción, se convocó a especialistas de distintas experimentales del INTA, Universidad de Lomas de Zamora, Maizar y de la actividad privada, a fin de llevar a cabo el siguiente temario:

–Resultados de ensayos comparativos de rendimiento red INTA - (INTA Oliveros).

–Red de cultivares para silaje - (UNLZ).

–Resistencia a roya, mal de Río Cuarto y plagas en cultivares modernos - (INTA Pergamino).

–El maíz en la rotación y su impacto en el suelo - (INTA Casilda).

–Respuestas a nitrógeno en función de la genética - (INTA Pergamino).

–Fertilización aditiva - (INTA San Antonio de Areco).

–Manejo de la fertilización fosfatada - (INTA Paraná).

–Estrategias para manejo de malezas en diferentes sistemas de producción, aparición de malezas resistentes a glifosato - (INTA Pergamino).

–Tecnología de tratamiento de semilla en origen con insecticidas sistémicos - (Sector privado)

–Alternativas para la diversificación de la producción - (Maizar).

–Certezas e incertidumbres del desempeño del maíz en la economía del siglo XXI - (INTA, Instituto de Economía y Sociología).

Un interesante evento que merece nuestro apoyo. Por ello, señor presidente, solicito la aprobación del presente proyecto.

*Julio C. Martínez.*

2

Señor presidente:

En instalaciones del predio ferial de la Sociedad Rural de la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, se habrá de desarrollar el día miércoles 4 de julio del corriente la II Jornada de Actualización Técnica de Maíz.

Después del éxito alcanzado en 2006 los organizadores de esta jornada: AIANBA, INTA Pergamino y Maizar, trabajan para este año, con la intención de superarse en aspectos organizativos y brindando información actualizada que permita tomar decisiones sobre el cultivo.

Teniendo en cuenta que el maíz se posiciona como un elemento clave en los actuales sistemas de producción, se convocó a especialistas de distintas experimentales del INTA, Universidad Nacional de Lomas de Zamora-UNLZ, Maizar y de la actividad privada, para ser quienes diserten durante el desarrollo de la mencionada muestra.

El temario a desarrollar estará compuesto de la siguiente forma:

1) Resultados de ensayos comparativos de rendimiento red INTA: INTA Oliveros.

2) Red de cultivares para silaje: UNLZ.

3) Resistencia a roya, mal de Río Cuarto y plagas en cultivares modernos: INTA Pergamino.

4) El maíz en la rotación y su impacto en el suelo: INTA Casilda.

5) Respuestas a nitrógeno en función de la genética: INTA Pergamino.

6) Fertilización aditiva: INTA San Antonio de Areco.

7) Manejo de la fertilización fosfatada: INTA Paraná.

8) Estrategias para manejo de malezas en diferentes sistemas de producción, aparición de malezas resistentes a glifosato: INTA Pergamino.

9) Tecnología de tratamiento de semilla en origen con insecticidas sistémicos: sector privado.

10) Alternativas para la diversificación de la producción: Maizar.

11) Certezas e incertidumbres del desempeño del maíz en la economía del siglo XXI: INTA, Instituto de Economía y Sociología.

Buscando ratificar el objetivo de constituirse en una de las muestras de mayor relevancia, convocatoria y prestigio de la región en el sector, es que la II Jornada de Actualización Técnica de Maíz espera superar lo hasta aquí realizado.

*Rosa E. Tulio.*

## ANTECEDENTES

1

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la II Jornada de Actualización Técnica de Maíz, que se realizará en Pergamino, provincia de Buenos Aires, el 4 de julio del presente año.

*Julio C. Martínez.*

2

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de Interés de esta Honorable Cámara la II Jornada de Actualización Técnica de Maíz que habrá de realizarse en las instalaciones del predio ferial de la Sociedad Rural de Pergamino, provincia de Buenos Aires, el 4 de julio del corriente.

*Rosa E. Tulio.*

## CXVII

**CXXI EXPOSICION DE GANADERIA, AGRICULTURA  
E INDUSTRIA INTERNACIONAL EN LA CIUDAD  
AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**(Orden del Día N° 2.425)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Alchouron, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la CXXI Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional, organizada por la Sociedad Rural Argentina, a realizarse en el predio de Palermo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 26 de julio al 7 de agosto de 2007; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 5 de junio de 2007.

*Ana Berraute. – Gumersindo F. Alonso. –  
Juan P. Morini. – Eduardo A. Pastoriza.  
– Irene M. Bösch de Sartori. – Susana  
M. Canela. – Alberto Cantero  
Gutiérrez. – Marina Cassese. – Zulema  
B. Daher. – Susana R. García. –  
Ruperto E. Godoy. – Julio C. Martínez.  
– Adrián Menem. – José R. Mongeló. –  
Graciela Z. Rosso. – Raúl P. Solanas. –  
Rosa E. Tulio.*

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la CXXI Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional, organizada por la Sociedad Rural Argentina, a realizarse en el predio de Palermo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 26 de julio al 7 de agosto de 2007.

*Guillermo Alchouron.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Alchouron, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Ana Berraute.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con este proyecto de resolución, propongo el reconocimiento de esta Honorable Cámara a la CXXI Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional, organizada por la Sociedad Rural Argentina, muestra que constituye una de las mejores expresiones del esfuerzo de la producción agropecuaria de nuestro país, y que por su excelencia se ha convertido en la más importante de Latinoamérica, y en su tipo y especificidad, en una de las de mayor prestigio a nivel mundial.

Como fue puesto de manifiesto al momento de la presentación habitual de la exposición rural ante las instituciones y medios de la comunidad por parte de su comité organizador, ella se destaca por sus logros y actividades, en criterios tan variados como capacitación, tecnología, calidad, confianza, diversidad, y tradición cultural, en el medio rural.

Esto se vincula a las importantes transformaciones que el sector agropecuario fue experimentando en los últimos años, y que se reflejan necesariamente en la organización y puesta en marcha de esta tradicional fiesta.

La resuelta vocación de los hombres que constituyen propiamente este sector, y la cooperación comprometida de los que, desde otras actividades, integran la importante cadena de valor de la actividad agropecuaria le han conferido a la exhibición rural la constancia y regularidad necesaria para constituir la "gran muestra nacional".

Es ese nivel de excelencia el que la convirtió en el centro elegido por las industrias proveedoras del sector para la presentación de nuevos bienes y servicios, así como un lugar propicio para la generación de transacciones comerciales de relevancia.

Con esta feria tendremos nuevamente reunidas en Palermo las bondades del sector agropecuario, destacando siempre la singular exhibición de la mejor genética de la pampa argentina, valorada en todo el mundo; los variados recursos que componen la riqueza de nuestro suelo; y la tecnología de punta exhibida por los distintos sectores. Todo, impulsando la expansión de nuestro mercado exportador, ratificando y ampliando, en esos segmentos, la impronta de la Argentina como marca de calidad.

Valdría revelar, entre cifras y enunciaciones, la elocuencia de los grandes logros de la Rural 2006, como augurio de la próxima muestra que se avecina:

–800.000 visitantes, que representan un aumento del 11,4 % con relación a la Feria 2005.

–420 expositores industriales, con un incremento de 14,4 %, y la capacidad totalmente colmada de sus instalaciones.

–El acontecimiento fue cubierto por más de 2.200 periodistas acreditados de distintas partes de Latinoamérica y corresponsales de otras partes del globo.

–En sus instalaciones siete de las radiodifusoras más importantes de nuestro país transmitieron en vivo las alternativas suscitadas, tanto aquellas actividades programadas, como sus repercusiones en el campo económico, social, político y cultural.

–Nuevamente en la Ronda de Negocios organizada por la Fundación Export Ar, setenta y ocho empresas tuvieron participación, generando ochocientas reuniones.

–Se superó el valor de las subastas de los grandes ejemplares –campeones– de ganado argentino, llegando en casos de algunas especies y razas a valores récord con relación a muestras anteriores.

La acogedora hospitalidad al público asistente, ya una tradición de la muestra, la convierte en un paseo atractivo para la familia argentina. Quienes la visiten podrán disfrutar una vez más, de la prestancia de la ganadería de nuestro país, y de la presentación, juzgamiento y venta de ejemplares de *pedigree*.

Por supuesto, este verdadero espectáculo de orgullo nacional, solo es posible, merced a la constante labor de las organizaciones que la impulsan, y a la infatigable tarea de productores, trabajadores rurales, técnicos y cabañeros.

Esta 121ª edición será seguramente una reiteración de la calidad y la excelencia que caracteriza a esta fiesta de la producción nacional, y por ello solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Guillermo E. Alchouron.*

## CXVIII

### LVI EDICION DE LA EXPOSICION DE AGRICULTURA, GANADERIA, GRANJA, INDUSTRIA Y COMERCIO EN CANALS (CORDOBA)

(Orden del Día N° 2.426)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Alonso y Ardid, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la LVI Edición de la Exposición de Agricultura, Ganadería, Granja, Industria y Comercio, a realizarse entre los días 30 de mayo y 3 de junio en la localidad de Canals; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la LVI Edición de la Exposición de Agricultura, Ganadería, Granja, Industria y Comercio, llevada a cabo entre los días 30 de mayo y 3 de junio de 2007, en la localidad de Canals, provincia de Córdoba.

Sala de la comisión, 5 de junio de 2007.

*Ana Berraute. – Gumersindo F. Alonso. – Juan P. Morini. – Eduardo A. Pastoriza. – Irene M. Bösch de Sartori. – Susana M. Canela. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Marina Cassese. – Zulema B. Daher. – Susana R. García. – Ruperto E. Godoy. – Julio C. Martínez. – Adrián Menem. – José R. Mongeló. – Graciela Z. Rosso. – Raúl P. Solanas. – Rosa E. Tulio.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Alonso y Ardid, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor de la iniciativa, por lo que aconseja su aprobación con las modificaciones efectuadas, haciendo suyos los fundamentos.

*Ana Berraute.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La exposición de Agricultura, Ganadería, Granja, Industria y Comercio de Canals es visitada año tras

año por más de 35.000 personas del quehacer rural y de comunidad en general, atraídas por la variedad y calidad de las empresas agro-industriales, cabañas expositoras, disertaciones informativas dadas por entes oficiales, y empresas de primer nivel, así también como por los diversos espectáculos musicales que coronan la muestra.

El éxito sucesivo de la muestra ha meritado la designación de la localidad de Canals como sede de la Fiesta Nacional del Holando Argentino 2007, con una importante cobertura de localidades tamberas del sur de Córdoba.

La ganadería y la lechería, son a nuestro criterio las materias pendientes de la Argentina productiva que estamos construyendo por lo que nos parece importante simbolizar nuestro apoyo a las actividades productivas en la declaración de interés que este proyecto propone.

*Gumersindo F. Alonso. – Mario R. Ardid.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la LVI Edición de la Exposición de Agricultura, Ganadería, Granja, Industria y Comercio a realizarse entre los días 30 de mayo y 3 de junio en la localidad de Canals.

*Gumersindo F. Alonso. – Mario R. Ardid.*

#### CXIX

##### LIII EDICION DE LA EXPOSICION NACIONAL DE OTOÑO DE LA SOCIEDAD RURAL DE RÍO CUARTO (CORDOBA)

**(Orden del Día N° 2.427)**

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Alonso, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la LIII Edición de la Exposición Nacional de Otoño de la Sociedad Rural de Río Cuarto, a realizarse en la ciudad de Río Cuarto entre los días 30 de mayo y 2 de junio; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la LIII Edición de la Exposición Nacional de Otoño de

la Sociedad Rural de Río Cuarto, llevada a cabo en dicha ciudad de la provincia de Córdoba, entre los días 30 de mayo y 2 de junio de 2007.

Sala de la comisión, 5 de junio de 2007.

*Ana Berraute. – Gumersindo F. Alonso. – Juan P. Morini. – Eduardo A. Pastoriza. – Irene M. Bösch de Sartori. – Susana M. Canela. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Marina Cassese. – Zulema B. Daher. – Susana R. García. – Ruperto E. Godoy. – Julio C. Martínez. – Adrián Menem. – José R. Mongeló. – Graciela Z. Rosso. – Raúl P. Solanas. – Rosa E. Tulio.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Alonso, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor de la iniciativa, por lo que aconseja su aprobación con las modificaciones efectuadas, haciendo suyos los fundamentos.

*Ana Berraute.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Sociedad Rural de Río Cuarto ha organizado durante los últimos setenta y un años esta exposición ganadera, industrial y comercial que tiene un impacto gravitante en el centro del país, considerada por muchos como la más importante muestra ruralista del interior. Además, desde hace 53 años ha incorporado la muestra de otoño cuya característica específica (porcinos y bovinos) ha contado con la presencia de importantes cabañas de todo el país. Este significativo evento, en el que convergen las principales cabañas bovinas y porcinas argentinas se complementa con la presencia cada vez mayor de la actividad industrial agroalimentaria argentina y es visitada por más de cien mil personas provenientes de las provincias de Córdoba, Buenos Aires, San Luis, La Pampa y sur de Santa Fe.

Por lo expuesto es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Gumersindo F. Alonso.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la LIII Edición de la Exposición Nacional de Otoño de



la Sociedad Rural de Río Cuarto a realizarse en la ciudad de Río Cuarto entre los días 30 de mayo al 2 de junio.

*Gumersindo F. Alonso.*

CXX

**MEGAEVENTO INTERNACIONAL VII CURSO DE AGRICULTURA DE PRECISION EN EL INTA MANFREDI (CORDOBA)**

**(Orden del Día N° 2.428)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Martínez por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el megaevento internacional VII Curso de Agricultura de Precisión, a realizarse del 17 al 19 de julio de 2007 en el INTA Manfredi, provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 5 de junio de 2007.

*Ana Berraute. – Gumersindo F. Alonso. – Juan P. Morini. – Eduardo A. Pastoriza. – Irene M. Bösch de Sartori. – Susana M. Canela. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Marina Cassese. – Zulema B. Daher. – Susana R. García. – Ruperto E. Godoy. – Julio C. Martínez. – Adrian Menem. – José R. Mongeló. – Graciela Z. Rosso. – Raúl P. Solanas. – Rosa E. Tulio.*

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de este Honorable Cámara el megaevento internacional organizado por el Proyecto Agricultura de Precisión y Máquinas Precisas de INTA: VII Curso de Agricultura de Precisión, que se realizará en el INTA Manfredi, provincia de Córdoba del 17 al 19 de julio del presente año.

*Julio C. Martínez.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Martínez, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Ana Berraute.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El objetivo general de este VII Curso de Agricultura de Precisión y Máquinas Precisas es fortalecer las capacidades tecnológicas del sistema productivo agropecuario argentino, mediante la capacitación, adopción y aprovechamiento del manejo de los cultivos por ambientes y la eficiente utilización de las máquinas precisas.

*Objetivos específicos*

–Capacitar a los técnicos, productores y operarios sobre el manejo correcto de las máquinas y las herramientas tecnológicas que implican la agricultura de precisión

–Constituir el ámbito apropiado de exposición y discusión de los últimos desarrollos e investigaciones realizadas para mejorar el manejo de los cultivos por ambientes

–Brindar un ámbito de convocatoria específica del área temática para que los diferentes proveedores de herramientas e insumos muestren sus productos y tengan la posibilidad de capacitar a sus potenciales clientes.

–Generar un ámbito de recepción, procesamiento y difusión de toda la información referida al área temática mediante las diferentes alternativas de comunicación.

–Publicación de trabajos, listado y descripción de productos y proveedores de actualización anual. Difusión en página web, DVD, libro anual del curso, medios de comunicación masivos, etcétera.

– Brindar el ámbito de contacto directo del cliente con los proveedores y empresas a través de demostraciones dinámicas personalizadas a campo durante todo el día y los 3 días de duración del curso. Los demandantes de servicios especializados de agricultura de precisión podrán tener contacto directo con aquellos que los brindan.

–Generar un ámbito de incubadora de ideas innovadoras en el manejo de cultivos por ambientes y máquinas herramientas precisas, favoreciendo el asociativismo interdisciplinario.

–Generar el ámbito de captura y aprovechamiento de la información tecnológica provista por referentes reconocidos internacionalmente, logrando una interacción interdisciplinaria.

–Ofrecer un curso internacional en medio del campo con la logística necesaria a un costo accesible para todos.

Aproximadamente 1.600 personas durante 3 días tendrán contacto directo con la tecnología de agricultura de precisión y máquinas precisas que la Argentina ofrece como país líder en el área temática en Latinoamérica.

–Los últimos adelantos tecnológicos en materia de manejo de cultivos según ambiente, con los me-

jores disertantes a nivel global (presentación de trabajos, disertaciones plenarias).

–La mayor oferta de capacitación de operarios de máquinas precisas ofrecidas hasta el momento.

–Más de 80 empresas de máquinas precisas, agro-componente y servicios con la mejor infraestructura demostrativa.

–Más de 30 empresas mostrando en 3 días de dinámicas permanentes las ventajas de sus productos innovativos (demostraciones personalizadas).

–Más de 50 horas de disertaciones técnicas con diferentes niveles de requerimientos de información y capacitación, orientados a técnicos, asesores, productores y operarios.

–Los participantes recibirán un libro (publicado con respaldo electrónico con toda la información del curso y las conferencias plenarias, completas).

La capacitación se realizará dividida en 3 rubros:

*Salón principal:*

Charlas y conferencias plenarias, foros específicos y presentación de trabajos seleccionados.

*Salón de productores:*

Presentaciones de empresas (20 min.) divididos por rubros (software, siembra/fertilización, pulverización/fertilizante líquido y sólido y cosecha).

Presentación de máquinas precisas (15 min.). Electrónica e informática aplicada a las máquinas para aumentar su eficiencia, automatismo y prestación.

*Salón de prestadores de servicios:*

Exposición de servicios de cada empresa o asesor (15 minutos).

*Carpas de capacitación de empresas:*

Este espacio de capacitación (charlas, videos, consultas, manejo de programas, etc.) funcionará paralelo a la programación del curso y será coordinado por la organización del curso.

*Salón de presentación de trabajos como poster con horarios de consulta:*

Presentación de trabajos y proyectos innovativos en ejecución a nivel de desarrollo.

*Demostración de máquinas, herramientas y componentes:*

La organización del curso prevé un espacio delimitado para que cada empresa pueda realizar demostraciones personalizadas en forma permanente durante los 3 días del curso.

*Temas a desarrollar mediante la disertación de referentes nacionales e internacionales:*

–Manejo por ambiente de la nutrición de cultivo, fertilidad y enmiendas.

–Sensorización y aplicación variable de fertilizantes según recomendación de sensores.

–Monitoreo durante la cosecha en rendimiento y calidad de grano (aceite y proteína).

–Sensores remotos y herramientas para segregar ambientes (rastra de conductividad eléctrica, sensor mecánico de profundidad de tosca, fotografía aérea, imágenes satelitales, etcétera).

–GPS, banderilleros y autoguía.

–Aplicación variable de insumos.

–Segregación de ambientes y elaboración de prescripciones.

–Cultivos intensivos y no tradicionales.

–Maquinaria disponible para la aplicación variable de agroquímicos y fertilizantes.

–Medición de compactación y su relación con el rendimiento de los cultivos.

Un evento de suma importancia que merece nuestro apoyo. Por ello, señor presidente, solicito la aprobación del presente proyecto.

*Julio C. Martínez.*

CXXI

XXII ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES  
EN LA CIUDAD DE CORDOBA

(Orden del Día N° 2.429)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia ha considerado el expediente particular presentado por las señoras Natalia Di Marco y Gabriela Sosa por la Comisión Organizadora XXII Encuentro Nacional de Mujeres, por el que se solicita se declare de interés legislativo el XXII Encuentro Nacional de Mujeres, a realizarse del 13 al 15 de octubre de 2007 en la provincia de Córdoba, ciudad capital; y habiéndolo tomado como propio la comisión, y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara la realización del XXII Encuentro Nacional de Mujeres, que se llevará a cabo en la ciudad capital de la provincia de Córdoba del 13 al 15 de octubre de 2007.

Sala de la comisión, 6 de junio de 2007.

*Juliana Di Tullio. – Cinthya G. Hernández.  
– Silvia Augsburgger. – Remo G. Carlotto.  
– Josefina Abdala. – Lía F. Bianco. –  
Stella M. Cittadini. – Paulina E. Fiol. –  
Nancy S. González. – Eusebia A. Jerez. –  
Juliana I. Marino. – María del Carmen  
C. Rico. – Ana E. R. Richter. – Marcela V.  
Rodríguez. – Adriana E. Tomaz.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia ha considerado el expediente particular presentado por las señoras Natalia Di Marco y Gabriela Sosa por la Comisión Organizadora XXII Encuentro Nacional de Mujeres, por el que se solicita se declare de interés legislativo el XXII Encuentro Nacional de Mujeres, a realizarse del 13 al 15 de octubre de 2007 en la provincia de Córdoba, ciudad capital; y habiéndolo tomado como propio la comisión, hace suya dicha iniciativa, aconsejando la aprobación del proyecto de resolución que antecede.

*Juliana Di Tullio.*

## ANTECEDENTE

Ver expediente 53-P-2007.

## CXXII

**EXPO NEGOCIOS 2007 - PERGAMINO MIRA AL MUNDO  
(BUENOS AIRES)**

**(Orden del Día N° 2.430)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Tulio, sobre declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados el evento Expo Negocios 2007 - Pergamino Mira al Mundo, a realizarse en la localidad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, entre el 29 de marzo y el 1° de abril de 2007; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el evento Expo Negocios 2007 - Pergamino Mira al Mundo que se realizó los días 29 y 30 de marzo al 1° de abril de 2007 en la localidad de Pergamino, provincia de Buenos Aires.

Sala de comisión, 6 de junio de 2007.

*Mercedes Marcó del Pont. – Andrés Zottos. – Paulina E. Fiol. – Oscar J. Di Landro. – María T. García. – Juan C. Díaz Roig. – Luciano R. Fabris. – José O. Figueroa. – Jorge A. Garrido Arceo. – Juan C. Godoy. – María A. González. – Gustavo A. Marconato. – Cristian R. Oliva. – Mirta S. Pérez. – Aníbal J. Stella.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Tulio, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Paulina E. Fiol.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los diversos salones del complejo Spektra, situado en el segundo cruce de la localidad bonaerense de Pergamino, tendrá lugar desde el 29 de marzo al 1° de abril del 2007, la megamuestra que tendrá por nombre Expo Negocios 2007 - Pergamino mira al mundo. Este nuevo evento intenta constituirse sin ningún lugar a dudas en el más completo, importante y grande de su sector, proponiendo entre otras cosas, una visión distinta e innovadora de la realidad comercial-industrial de toda la región.

Serán cuatro días intensos de muestras en un lugar estratégico y neurálgico donde más de 135 expositores en los que se destaca el comercio, la industria, salud, servicios y agroinsumos podrán mostrar, mostrarse y seguir en punta. Además de estar acompañados por charlas especiales y conferencias dictadas por los profesionales respectivos que componen cada materia. Todo lo que hará a un tipo de muestra altamente destacada para pequeñas y medianas empresas.

Cabe destacar que el evento se desarrollará en la ciudad de Pergamino por primera vez y fue presentado oficialmente en un prestigioso hotel de la misma, donde se hicieron presentes los representantes del grupo organizador de la muestra: Leonardo Plazibat, Mariano Serafini y Marcelo Tocalini.

Durante los días en los que transcurra la megamuestra se contará también con ponderadas rondas de negocios, salón VIP para presentación exclusiva de productos y de un sitio web que servirá de promoción inicial y apoyará posteriormente a la exposición y sus futuras ediciones. Además de promotoras con folletería respectiva y alusiva al evento en diversos puntos de Pergamino y ciudades vecinas como Salto, Rojas, Junín, Arrecifes y San Nicolás.

El nuevo emprendimiento se realiza además con el fin de que la ciudad de Pergamino muestre sus productos comerciales e industriales no solamente a la zona, sino también al mundo y así poder obtener posicionamiento óptimo en diversos mercados del comercio exterior, y paralelamente lograr transformarlo en un evento a la altura de las grandes capitales, con un nivel de presentación y servicios que le reditúe al expositor.

Restará esperar entonces a que el 29 de marzo el complejo Spektra abra sus puertas a la enorme concurrencia de visitantes que seguro se darán cita allí, para la inauguración de este evento, oportunidad imperdible e impostergable para todo el sector comercial e industrial de Pergamino y su región, que cuenta con el apoyo del municipio.

*Rosa E. Tulio.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados el evento Expo Negocios 2007 - Pergamino mira al mundo, que habrá de realizarse en la localidad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, del 29 de marzo al 1° de abril de 2007.

*Rosa E. Tulio.*

#### CXXIII

##### I FORO ARGENTINO DE ETICA Y MEDICAMENTOS EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

(Orden del Día N° 2.431)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Ríos y otros, por el que se declara de interés legislativo el I Foro Argentino de Etica y Medicamentos en el Ambito de la seguridad social, a realizarse el día 5 de junio de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados el I Foro Argentino de Etica y Medicamentos en el Ambito de la seguridad social que se ha realizado el día 5 de junio de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 5 de junio de 2007.

*Juan H. Sylvestre Begnis. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Graciela B. Gutiérrez. – Eduardo L. Galantini. – Hugo Acuña. – Julio E. Arriaga. – Susana M. Canela. – Guillermo de la Barrera. – Susana E. Díaz. – Nancy González. – Leonardo A. Gorbacz. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélide M. Mansur. – Juliana I. Marino. – Marta L. Osorio.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Ríos y otros, por el que se declara de interés legislativo el I Foro Argentino de ética y Medicamentos en el Ambito de la seguridad social, que se ha realizado el día 5 de junio de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente con modificaciones.

*Juan H. Sylvestre Begnis.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo el I Foro Argentino de ética y Medicamentos en el Ambito de la seguridad social, a realizarse el día 5 de junio de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Leonardo A. Gorbacz. – María F. Ríos. – Graciela Z. Rosso.*

#### CXXIV

##### VII JORNADAS NACIONALES DE DERECHO DEL TRABAJO RURAL EN LA CIUDAD DE MENDOZA

(Orden del Día N° 2.434)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Recalde, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara las VII Jornadas de Derecho del Trabajo Rural, a realizarse los días 7 y 8 de junio de 2007 en la ciudad capital de la provincia de Mendoza; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 23 de mayo de 2007.

*Héctor P. Recalde. – Delia B. Bisutti. – Raúl G. Merino. – Alejandro M. Nieva. – Hugo O. Cuevas. – Alfredo N. Atanasof. – Lía F. Bianco. – Edgardo F. Depetri. – Alfredo C. Fernández. – Miguel A. Giubergia. – Ruperto E. Godoy. – Francisco V. Gutiérrez. – Daniel R. Kroneberger. – Oscar E. Massei. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Rodolfo Roquel. – Juan A. Salim.*



**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara las VII Jornadas Nacionales de Derecho del Trabajo Rural, organizadas por el Instituto de Derecho Laboral Agrario –INDELA– a celebrarse los días 7 y 8 de junio de 2007 en la ciudad de Mendoza.

*Héctor P. Recalde.***INFORME***Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Recalde, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara las VII Jornadas de Derecho del Trabajo Rural, a realizarse los días 7 y 8 de junio de 2007 en la ciudad capital de la provincia de Mendoza. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

*Héctor P. Recalde.***CXXXV****ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA CASA DEL JOVEN DE ITUZAINGO (BUENOS AIRES)****(Orden del Día N° 2.436)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Agüero, sobre declarar de interés de la Honorable Cámara las actividades desarrolladas por la Casa del Joven de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por las actividades que desarrolla la Casa del Joven de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 5 de junio de 2007.

*Juliana Di Tullio. – Remo G. Carlotto. – Adriana E. Coirini. – Josefina Abdala. – Elda S. Agüero. – Ana Berraute. – Lía F. Bianco. – Stella M. Cittadini. – Paulina E. Fiol. – Lucía Garín de Tula. – Amanda S. Genem. – Nancy S. González. – Eusebia A. Jerez. – Juliana I. Marino. – María del C. Rico. – Adriana E. Tomaz. – María A. Torrontegui.*

**INFORME***Honorable Cámara:*

La Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Agüero, sobre declarar de interés de la Honorable Cámara las actividades desarrolladas por la Casa del Joven de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; ha entendido pertinente transformarlo en proyecto de resolución y expresar beneplácito, por lo demás, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Juliana Di Tullio.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La Casa del Joven de Ituzaingó es una entidad sin fines de lucro creada en septiembre de 2001 para promover la participación de jóvenes en la realización de actividades solidarias. En su sede se dictan clases de apoyo escolar, gimnasia, folklore, plástica, tallado de madera, porcelana en frío, tejido y velas.

Dicha sede posee una biblioteca popular que está diariamente a disposición de los jóvenes que concurren a ella. Entre otras actividades que allí se realizan, encuentros de cine popular y debate, fabricación de cestos de residuos para los negocios de la zona y recolección y acondicionamiento de ropa para su posterior entrega a gente que la necesita.

También se han realizado allí, en colaboración con la Dirección General de Salud de la municipalidad, diversos cursos de capacitación y encuestas casa por casa para determinar problemas de salud y control de vacunación, abandono escolar o situaciones de gravedad familiar que puedan requerir urgente ayuda de la comunidad. A raíz de los resultados obtenidos, la Casa del Joven llevó a la práctica la formación y capacitación de un equipo de promotoras sanitarias con beneficiarias del Plan Jefas y Jefes de Hogar Desocupados.

Las autoridades de la Casa del Joven firmaron un convenio con LALCEC y convocaron a vecinos que podrían poseer patologías vinculadas al cáncer génito-mamario y de próstata para que se realicen exámenes médicos, trasladándolos incluso para que puedan realizarlos.

Otro proyecto que han emprendido fue el diseño y la ejecución del Programa Ituzaingó Municipio Verde, consistente en la realización de plantaciones de árboles y la colocación de tutores en las veredas, la creación de un merendero para los jóvenes que participan en actividades de la casa, la implementación del Programa “Jóvenes por la Cultura”, en el que se realizaron talleres, espectáculos circenses, bailes y recitales.

Es importante destacar que la EGB N° 702 de Ituzzaingó debió funcionar en la Casa del Joven por falta de espacio, lo que permitió asistir a jóvenes mayores de 16 años para que puedan terminar sus estudios primarios. Todas las actividades que se realizan en la casa son totalmente gratuitas, manteniéndose con el aporte de los jóvenes que en ella participan. No puedo dejar pasar la oportunidad de comunicar que el fundador de la Casa del Joven y actual presidente, Juan Pulpeiro, es un joven de 25 años que a raíz de su trabajo social fue designado el año pasado como director municipal de la Juventud.

Por último, quiero resaltar que esta entidad cuenta con una declaración similar del Senado de la Nación del año 2004, impulsada por el entonces senador Antonio Cafiero. Por todo lo expuesto, solicito me acompañen con la aprobación del presente proyecto.

*Elda S. Agüero.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara de Diputados las actividades desarrolladas por la Casa del Joven, de Ituzzaingó, provincia de Buenos Aires.

*Elda S. Agüero.*

#### CXXVI

##### CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PROPIO PARA EL JUZGADO DE PAZ DE LA LOCALIDAD DE GASTRE (CHUBUT)

(Orden del Día N° 2.440)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Justicia ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado De Bernardi, por el que se expresa beneplácito por la construcción de un edificio propio para el juzgado de paz de la localidad de Gastre, provincia del Chubut; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la construcción de un edificio propio para el juzgado de paz de la localidad de Gastre, provincia del Chubut, mediante un convenio firmado entre el Superior Tribunal de Justicia del Chubut y la comuna rural de dicha localidad.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Luis F. Cigogna. – Pedro J. Azcoiti. – Nora N. César. – Jorge A. Landau. – Rodolfo Roquel. – Alberto J. Beccani. – Rosana A. Bertone. – María A. Carmona. – Diana B. Conti. – Esteban E. Jerez. – Carlos M. Kunkel. – José E. Lauritto. – Ana M. Monayar. – María A. Torrontegui. – Jorge R. Vanossi.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Justicia ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado De Bernardi, ha creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original adecuando el proyecto a lo que indica el reglamento de la Honorable Cámara, entendiendo que las modificaciones propuestas no alteran el espíritu de lo solicitado por el legislador. Los fundamentos que acompañan la iniciativa contienen todos los extremos de la cuestión planteada, por lo que la comisión los hace suyos y así lo expresa.

*Luis F. Cigogna.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestra Constitución Nacional, en su reforma del año 1994, hace mención a la necesidad de asegurar “la eficaz prestación de los servicios de justicia” (artículo 114, inciso 6), para lo cual no sólo se necesitan los recursos humanos idóneos para dicha tarea, sino también los recursos materiales y la infraestructura adecuada.

El pasado 8 de febrero de 2007, la comuna rural de la localidad de Gastre, en la provincia del Chubut, firmó un convenio con el Superior Tribunal de Justicia de la provincia, a fin de poner en marcha la construcción de un edificio propio para el juzgado de paz de dicha localidad. El convenio fue firmado entre los presidentes de la comuna, Rolando Jara, y del tribunal, Fernando Royer. La construcción del edificio será realizada por la comuna, mientras que el proyecto y los recursos provendrán del Superior Tribunal de Justicia. Al respecto, debe destacarse que ya se han firmado convenios similares en las localidades de El Hoyo y Puerto Pirámide, siempre de la provincia del Chubut, que también podrán contar con edificios propios para sus respectivos juzgados de paz.

Este avance en la construcción y modernización de la infraestructura judicial en las localidades del interior de la provincia del Chubut, que como toda la región patagónica se caracteriza por las enormes distancias y las inclemencias climáticas, no sólo representa una mejora en la prestación del servicio

de justicia, sino también un paso más en lo que respecta a la descentralización y el fortalecimiento de la vida comunal y comarcal, indispensables para el crecimiento y el desarrollo del interior del país.

Debe destacarse, finalmente, que la localidad de Gastre había pasado a tener cierta notoriedad en los medios nacionales años atrás, con el malogrado proyecto de crear allí un repositorio de desechos radiactivos o “basurero nuclear”. Afortunadamente, podemos destacar ahora que dicha comuna, como tantos otros pueblos del interior de nuestra patria, está comenzando a crecer y a fortalecer sus instituciones democráticas y republicanas.

Por todo lo antes expuesto, solicito que me acompañen con la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Eduardo De Bernardi.*

#### ANTECEDENTE

##### **Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la construcción de un edificio propio para el juzgado de paz de la localidad de Gastre, provincia del Chubut, mediante un convenio firmado entre el Superior Tribunal de Justicia del Chubut y la comuna rural de dicha localidad.

*Eduardo De Bernardi.*

#### CXXVII

##### **IV CURSO DE INTERESES MARÍTIMOS ARGENTINOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**(Orden del Día N° 2.442)**

##### **Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el IV Curso en Intereses Marítimos Argentinos, que se realiza del 28 de marzo al 4 de julio de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Eduardo De Bernardi. – Vilma R. Baragiola. – Rosana A. Bertone. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Eva García de Moreno. – Gustavo E. Ferri. – Fortunato R. Cambareri. – Miguel D. Dovená. – Nora R. Ginzburg. – Francisco V. Gutiérrez. – Roddy E.*

*Ingram. – Emilio Kakubur. – Carlos M. Kunkel. – Carlos J. Moreno. – María F. Ríos. – Hugo D. Toledo.*

##### **Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de Interés de esta Honorable Cámara el IV Curso en Intereses Marítimos Argentinos, organizado por el Centro de Estudios Estratégicos de la Armada Argentina, entre el 28 de marzo y el 4 de julio de 2007, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Eduardo De Bernardi.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi, y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Eduardo De Bernardi.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La República Argentina es un país que, a lo largo de su historia, y salvando algunas honrosas excepciones, no ha desarrollado una verdadera “conciencia marítima” y una tradición en esta materia, pues ha vivido siempre “de espaldas al mar”. Sin embargo, en estos últimos tiempos, con el extraordinario incremento de la actividad pesquera, la exploración petrolera *off shore*, el comienzo de una reactivación de su marina mercante e industria naval, entre otros factores, ha iniciado el camino que la lleva a profundizar su interés por el mar y sus recursos.

Como todos los años, se ha convocado al IV Curso en Intereses Marítimos Argentinos, que organiza el Centro de Estudios Estratégicos dependiente del Instituto Universitario Naval, Dirección de Educación Naval de la Armada Argentina.

Se trata de un curso de extensión que forma parte de la oferta académica del Instituto Universitario Naval, y que contempla el dictado de 52 horas clase, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el 28 de marzo y el 4 de julio de 2007.

El programa apunta a obtener una visión amplia y sistémica de los espacios marítimos y de los intereses que éstos generan. Cuestiones como la existencia de los recursos del lecho y del subsuelo de nuestra plataforma continental, la administración de los recursos pesqueros, el combate contra la pesca ilegal en todos los frentes, etc., son cuestiones de interés para todos los ar-

gentinos. Un correcto y profundo conocimiento de esta temática conllevará un apuntalamiento de las políticas nacionales para estos desafíos.

Así pues, este proyecto tiene la intención de respaldar este tipo de actividades, en las cuales los especialistas e investigadores pueden transmitir sus conocimientos en un fructífero intercambio con el público, a fin de incrementar la conciencia marítima mediante el profundo conocimiento de todos sus aspectos.

Por todo lo antes expuesto, solicito que me acompañen con la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Eduardo De Bernardi.*

### CXXVIII

#### VII CONGRESO ARGENTINO y II LATINOAMERICANO DE EDUCACION FISICA Y CIENCIAS EN LA PLATA (BUENOS AIRES)

**(Orden del Día N° 2.446)**

#### **Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada García (M. T.) por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Séptimo Congreso Argentino y Segundo Latinoamericano de Educación Física y Ciencias, a realizarse del 14 al 19 de mayo de 2007, en La Plata, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### **Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el Séptimo Congreso Argentino y Segundo Latinoamericano de Educación Física y Ciencias, organizado por el Departamento de Educación Física de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata, llevado a cabo en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, del 14 al 19 de mayo del año 2007.

Sala de la comisión, 6 de junio de 2007.

*Blanca I. Osuna. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Oscar J. Di Landro. – Silvia Augsburger. – Gustavo J. A. Canteros. – Eva García de Moreno. – Lucía Garina de Tula. – Amanda S. Genem. – Ruperto E. Godoy. – Griselda N. Herrera. – Amelia de los Milagros López. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Patricia E. Panzoni. – Stella M. Peso. – Ana E. Richter. – Carmen Román. – Rodolfo R. Roquel. – Hugo G. Storero.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada García (M. T.), cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Blanca I. Osuna.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por intermedio de la presente iniciativa se propone declarar de interés de esta Honorable Cámara el Séptimo Congreso Argentino y Segundo Latinoamericano de Educación Física y Ciencias a realizarse en la ciudad de La Plata del 14 al 19 de mayo del corriente año.

La Educación Física posibilita el desarrollo de las aptitudes y capacidades físico, psíquico y socio motrices de la persona, además de permitir el mantenimiento de la salud física y mental de las personas. Una actividad física adecuada permitirá un desarrollo completo y armónico del ser humano. El adecuado desarrollo de las capacidades físicas básicas (fuerza, velocidad, resistencia y flexibilidad), de las destrezas motrices (saltos, lanzamientos, coordinación, equilibrio) y de las habilidades básicas deportivas, son el instrumento adecuado para potenciar las posibilidades de las personas en general y de los niños y jóvenes alumnos de nuestras escuelas, mejorando procesos de percepción, y de toma y ejecución de decisiones. De esta forma, se valoran los aspectos positivos de los buenos hábitos y su relación directa en la salud, con lo que aumentaremos la calidad de vida, al tiempo que no incurriremos en prácticas poco o nada recomendables.

La Educación Física bien impartida permitirá controlar actitudes de competencia desmedida o de agresividad, encauzándola hacia actitudes de tolerancia, colaboración, respeto, amistad. Permite además, que nuestros jóvenes incorporen elementales de convivencia dentro de una comunidad organizada.

En dicho marco se realiza el “Séptimo Congreso Argentino y Segundo Latinoamericano de Educación Física y Ciencias” organizado por el Departamento de Educación Física de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de la Plata cuyo objetivo es “retomar discusiones abiertas en ediciones anteriores para profundizarlas, actualizarlas e intercambiar temas de estudios desde la perspectiva de nuestra disciplina y la de otras disciplinas académicas”. Asimismo se analizarán las políticas de investigación sobre las prácticas corporales en Argentina y Latinoamérica, y se creará un marco de reflexión sobre



el papel que la educación física puede cumplir en relación con la educación y con la ciencia.

El interés público en el mismo radica en el fomento de los valores enunciados en los presentes fundamentos enriquecidos con la participación de destacados especialistas argentinos y extranjeros en educación física, educación, sociología, filosofía, historia, biología y otras disciplinas.

Por las razones expuestas, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

*María T. García.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Séptimo Congreso Argentino y Segundo Latinoamericano de Educación Física y Ciencias, organizado por el Departamento de Educación Física de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata, a realizarse en la ciudad de La Plata del 14 al 19 de mayo del año 2007.

*María T. García.*

#### CXXIX

**CENTENARIO DE LA FUNDACION DEL COLEGIO  
"JUAN BAUTISTA DE LA SALLE" DE ROSARIO  
(SANTA FE)**

**(Orden del Día N° 2.447)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Storero y Beccani por el que se expresa beneplácito por el centenario de la fundación del colegio "Juan Bautista De La Salle", de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación como proyecto de resolución.

Sala de la comisión, 6 de junio de 2007.

*Blanca I. Osuna. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Oscar J. Di Landro. – Silvia Augsburger. – Gustavo J. A. Canteros. – Eva García de Moreno. – Lucía Garín de Tula. – Amanda S. Genem. – Ruperto E. Godoy. – Griselda N. Herrera. – Amelia de los Milagros López. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Patricia E. Panzoni. – Stella Marys Peso. – Ana E. R. Richter. – Carmen Román. – Rodolfo R. Roquel. – Hugo G. Storero.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el centenario de la fundación del colegio "Juan Bautista De La Salle", de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Storero y Beccani, ha creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original produciendo un dictamen de resolución, sin que por ello se altere o modifique el justo y necesario requerimiento planteado. Los fundamentos que acompañan la iniciativa de los señores diputados contienen todos los aspectos de la cuestión planteada, por lo que la comisión los hace suyos y así lo expresa.

*Blanca I. Osuna.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La generosa obra educativa y cultural de Juan Bautista De La Salle en Deism (Francia) se concreta a través del Instituto de los Hermanos Cristianos a partir de 1680.

Esa gestión se irradia no sólo por el viejo continente sino que también llega a nuestro país en 1889; en ciudades y localidades dejan su huella educativa a través de la fundación de centros educativos.

A Rosario llegan en 1907 los primeros hermanos lasallanos, quienes fundan una escuela parroquial que llaman "De la Inmaculada Concepción", y posteriormente, en barrio Refinería, crean otro establecimiento con 900 alumnos que luego ceden a la obra educativa Don Orione, hoy Colegio Boneo.

Se establecen después en el actual predio de calles Mendoza y Alem, que hoy alberga a más de 2.300 alumnos.

Desde el jardín de infantes y preescolar hasta el ciclo terciario con carreras de profesorado y la actualización académica en distintas especialidades, el Colegio "Juan Bautista De La Salle" es en Rosario un emblema de la educación ampliamente reconocido.

Cuenta hoy dicho colegio con más de 240 personas entre personal docente, directivos y administrativos, lo que da otra muestra de su importancia.

La historia y tradición del Colegio "La Salle" de Rosario es el mejor reflejo del fiel cumplimiento de las ideas de los Hermanos de las Escuelas Cristianas desde hace más de tres siglos.

La Cámara de Diputados de La Nación debe estar presente en el centenario de este prestigioso colegio, por ello señor presidente solicitamos la aprobación del presente proyecto.

*Hugo G. Storero. – Alberto J. Beccani.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar beneplácito por el centenario de la fundación del Colegio “Juan Bautista De La Salle”, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

*Hugo G. Storero. – Alberto J. Beccani.*

#### CXXX

##### III CONGRESO PROVINCIAL DE EDUCACION “EDUCACION E IDENTIDAD” EN GENERAL ALVEAR (MENDOZA)

(Orden del Día N° 2.448)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Thomas y de la señora diputada Genem, por el que se declara de interés parlamentario el III Congreso Provincial de Educación, “Educación e Identidad; entre lo global y lo local”, a realizarse los días 3 y 4 agosto de 2007, en General Alvear, provincia de Mendoza; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el III Congreso Provincial de Educación, “Educación e Identidad; entre lo global y lo local”, organizado por la Dirección de Cultura y Educación de la Municipalidad de General Alvear, provincia de Mendoza, a realizarse los días 3 y 4 de agosto de 2007, en General Alvear, provincia de Mendoza.

Sala de la comisión, 6 de junio de 2007.

*Blanca I. Osuna. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Oscar J. Di Landro. – Silvia Augsburgger. – Gustavo J. A. Canteros. – Eva García de Moreno. – Lucía Garín de Tula. – Amanda S. Genem. – Ruperto E. Godoy. – Griselda N. Herrera. – Amelia de los Milagros López. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Patricia E. Panzoni. – Stella*

*Marys Peso. – Ana E. R. Richter. – Carmen Román. – Rodolfo R. Roquel. – Hugo G. Storero.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Thomas y de la señora diputada Genem, ha creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original produciendo un dictamen de resolución sin que por ello se altere o modifique el justo y necesario requerimiento planteado. Los fundamentos que acompañan la iniciativa de los señores diputados contienen todos los aspectos de la cuestión planteada por lo que la comisión los hace suyos y así lo expresa.

*Blanca I. Osuna.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es frecuente encontrar en el ámbito de las ciencias sociales y de los estudios culturales alusiones a distintos modos de “identidades” (social, colectiva, nacional, cultural, etcétera), obviando su dominio psicológico o de la subjetividad.

Desde múltiples aportes indagativos se instituye a América Latina como una categoría social de pertenencia, significando a la vez una formación histórico-cultural concreta y un símbolo representacional compartido. Hoy alude a una realidad geohistórica y cultural, ubicada al sur del río Bravo, rodeada de mares y océanos, con macizas formaciones naturales como el río Amazonas y la cordillera de los Andes y, también, con macizas culturas matriciales como la maya y quechua, entre otras. En su ancho y aun ajeno territorio, posee ricos ecosistemas y expresiones culturales, con graves deficiencias socioestructurales, y una muy injusta distribución de la riqueza. Tal endémica situación de privación económica y desigualdad social deberá ser superada en función de una ética social y humanista, en tanto “los logros y deficiencias de un tipo de economía o un modelo de desarrollo sólo pueden apreciarse desde un punto de vista cultural o ético” (L. Tomassini, 1998:355).

Desde la formación de los Estados-naciones el decurso histórico se ha visto permeado, debido a factores tanto endógenos como exógenos, por las contradicciones y la lucha entre pares contrarios: tradición-modernidad; dictadura-democracia; dependencia-autonomía; disgregación-integración; defensa de los derechos humanos en la letra y su violación crónica en la práctica social oficial, el postulado ético de justicia y la injusticia social.

La situación de dependencia económica y cultural en que se han desarrollado las naciones latinoamericanas, las ingentes dificultades para el logro de la integración regional que hubo al presente, la altercentridad e importación de modelos identificatorios de países centrales, han constituido obstáculos para el logro del objetivo viable de conformar identidades psicosociales y sujetos sociales autónomos, creativos y solidarios, en el contexto relacional de un imaginario cultural, como ámbito comunitario de afiliación y pertenencia.

Podríamos decir que en la historia político-cultural latinoamericana se ha ido desarrollando un proceso identitario dinámico, polifacético y multipolar, atravesado por una serie de contradicciones que abarcan procesos de asimilación, de negación e integración, que aún no logra dar cuenta de una entidad colectiva consistente, autónoma y unitaria, pero que avanza por la senda del reconocimiento y aprecio de lo común y de aceptación de lo plural y lo diverso, en términos geopolíticos, económicos y socioculturales.

En la Argentina, la reforma educativa planteada en 2006, a partir de la nueva Ley Nacional de Educación, pone énfasis en la función central de la escuela: enseñar para que niños y jóvenes adquieran los saberes que les permitan el ejercicio de una ciudadanía responsable y una inserción en el mundo.

Tal como se define en la fundamentación de los núcleos de aprendizaje prioritarios, este desafío plantea, entre otras cosas, habilitar una discusión plena acerca de qué saberes son los que los niños y jóvenes necesitan hoy; teniendo en cuenta que nuestro punto de partida es un sistema educativo que presenta un escenario sumamente heterogéneo y fragmentado.

Desde el tema específico que nos ocupa, se plantea que los aprendizajes prioritarios aseguren una base de unidad del sistema educativo nacional y garantizar que todos los habitantes alcancen competencias, capacidades y saberes equivalentes con independencia de su ubicación social y territorial, sumando el avance logrado en cada jurisdicción en sus respectivos diseños curriculares.

En ese marco de búsqueda por la igualdad de derechos y de conciencia de la diversidad cultural, en atención a las necesidades educativas especiales, y con el alerta de que no pueden ni deben convertirse en reforzadores de las desigualdades sociales determinantes de múltiples exclusiones, se impone asumir un enfoque intercultural que privilegie la palabra y dé espacio para el conocimiento, valoración y producción de poblaciones indígenas del país y de las más variadas formas de expresión cultural de diferentes sectores en poblaciones urbanas y rurales. La educación intercultural y el bilingüismo deben reconocer interacción y diálogo, en no pocos casos conflictivo, entre grupos culturalmente diversos en distintas esferas sociales. Desde esa perspectiva, las acciones que se orienten al trabajo con

núcleos de aprendizaje prioritarios deben fortalecer, al mismo tiempo, lo particular y los elementos definitorios de una cultura común, abriendo una reflexión crítica desde la escuela sobre las relaciones entre ambas dimensiones y una permanente reconceptualización de lo curricular.

La escuela construye identidades, y es necesario reflexionar sobre la infancia y juventud en sentido plural que permita reconocer la heterogeneidad de trayectorias escolares, identidades culturales, étnicas y lingüísticas, así como sobre el rol docente y el lugar de la escuela.

El presente Congreso Educativo pretende aportar, en este sentido, elementos teóricos para repensar la construcción identitaria, tanto desde lo psicosocial como desde la dimensión histórico-sociológica, a los efectos de pensar estrategias curriculares para el cumplimiento de los objetivos establecidos para cada uno de los niveles del sistema en torno a esta temática, tomando como eje el objetivo de la construcción de la identidad nacional plural, respetuosa de la diversidad cultural, de los valores democráticos y los derechos humanos.

El presente congreso surge del análisis realizado por el Consejo Departamental de Educación del departamento de General Alvear, de la provincia de Mendoza, quien realizó un sondeo entre los docentes y alumnos de las carreras de profesorado, siendo uno de los temas seleccionados para su abordaje.

Son sus objetivos el analizar los cambios sociales y su impacto sobre las políticas y contenidos curriculares; reflexionar sobre los principios que deberían articular una política curricular que responda a las necesidades de los futuros ciudadanos en relación con el desarrollo del sistema social; analizar el rol docente y las prácticas institucionales en relación con la temática de la identidad y ofrecer un marco de análisis para la reflexión en torno a los procesos de construcción identitaria desde lo psicosocial y desde lo histórico-político.

Teniendo en cuenta los antecedentes precedentemente señalados, y las razones expuestas, solicitamos a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

*Enrique L. Thomas. – Amanda S. Genem.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés parlamentario el III Congreso Provincial de Educación, "Educación e Identidad; entre lo global y lo local", a realizarse los días 3 y 4 de agosto de 2007 en la municipalidad de General Alvear, provincia de Mendoza.

*Enrique L. Thomas. – Amanda S. Genem.*

CXXXI

**CENTENARIO DE LA CREACION DEL CENTRO  
EDUCATIVO "FRAY MARCOS DONATTI"  
DE CORONEL MOLDES (CORDOBA)**

**(Orden del Día N° 2.449)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Cantero Gutiérrez y de la señora diputada Richter por el que se expresa beneplácito por la conmemoración del centenario de la creación del Centro Educativo "Fray Marcos Donatti", en Coronel Moldes, provincia de Córdoba, el día 3 de junio de 2007; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la conmemoración del centenario de la creación del Centro Educativo "Fray Marcos Donatti", de la ciudad de Coronel Moldes, provincia de Córdoba, celebrado el día 3 de junio de 2007.

Sala de la comisión, 6 de junio de 2007.

*Blanca I. Osuna. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Oscar J. Di Landro. – Silvia Augsburguer. – Gustavo J. A. Canteros. – Eva García de Moreno. – Lucía Garín de Tula. – Amanda S. Genem. – Ruperto E. Godoy. – Griselda N. Herrera. – Amelia de los Milagros López. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Patricia E. Panzoni. – Stella Marys Peso. – Ana E. R. Richter. – Carmen Román. – Rodolfo R. Roquel. – Hugo G. Storero.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Cantero Gutiérrez y de la señora diputada Richter, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Blanca I. Osuna.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El Centro Educativo "Fray Marcos Donatti" se apresta a celebrar el centenario de su creación, re-

gistrada el 3 de junio del año 1907, y por nota 371, los cien años del inicio de su funcionamiento efectivo, el 25 de junio del mismo año 1907, razón por la cual se solicita a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, expresar su beneplácito por la importancia trascendente que asume la conmemoración histórica de los cien años de la primera escuela que funcionó en la ciudad de Coronel Moldes, provincia de Córdoba.

En este sentido, recordamos que el trabajo desempeñado a lo largo del último siglo desde la tarea cotidiana y el esfuerzo desarrollado en la escuela por generaciones de hombres y mujeres, alumnos y educadores que transitaron su primera etapa educativa por el que hoy denominamos Centro Educativo "Fray Marcos Donatti", requiere nuestro reconocimiento y homenaje.

Con 429 alumnos distribuidos en dieciséis secciones de grado, implementando distintos proyectos con el objeto de afianzar y acrecentar la calidad educativa, atendiendo a niños con necesidades educativas especiales y albergando alumnos con adecuaciones curriculares significativas –sin aporte gubernamental para su atención, pero con la valiosa colaboración de la asociación cooperadora escolar y con el compromiso y la dedicación de directivos y docentes– esta institución sigue transitando un camino con la misma ejemplaridad y el mismo tesón de su inicio lejano.

Hoy, tras cien años de vida cumpliendo su función de distribuir el saber y democratizar el acceso a los conocimientos socialmente válidos y culturalmente legitimados para la formación de sujetos plenos, con conciencia crítica y libertad responsable para el ejercicio de una plena ciudadanía, el Centro Educativo "Fray Marcos Donatti" continúa afirmando con convicción que la educación argentina sigue siendo el motor para el desarrollo social, la integración y la igualdad en todos los rincones de la Nación.

Por todo lo expuesto solicitamos que acompañen esta expresión de beneplácito por los cien años de vida del Centro Educativo "Fray Marcos Donatti", de la localidad de Coronel Moldes.

*Alberto Cantero Gutiérrez. – Ana E. R. Ritcher.*

**ANTECEDENTE**

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE

Expresar su beneplácito por la conmemoración del centenario de la creación del Centro Educativo "Fray Marcos Donatti", de la ciudad de Coronel Moldes, provincia de Córdoba, fecha que se celebra el 3 de junio de 2007.

*Alberto Cantero Gutiérrez. – Ana E. R. Ritcher.*



## CXXXII

CENTESIMO ANIVERSARIO DE LA ESCUELA N° 11  
"HIPOLITO YRIGROYEN" DE ROJAS (BUENOS AIRES)

## (Orden del Día N° 2.450)

## Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Tulio por el que se expresa beneplácito por el centésimo aniversario de la Escuela N° 11 "Hipólito Yrigoyen", de Rojas, provincia de Buenos Aires, a conmemorarse el día 13 de octubre de 2007; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 6 de junio de 2007.

*Blanca I. Osuna. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Oscar J. Di Landro. – Silvia Augsburger. – Gustavo J. A. Canteros. – Eva García de Moreno. – Lucía Garín de Tula. – Amanda S. Genem. – Ruperto E. Godoy. – Griselda N. Herrera. – Amelia de los Milagros López. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Patricia E. Panzoni. – Stella M. Peso. – Ana E. Richter. – Carmen Román. – Rodolfo R. Roquel. – Hugo G. Storero.*

## Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el centésimo aniversario de la Escuela N° 11 "Hipólito Yrigoyen", de la localidad bonaerense de Rojas, a conmemorarse el 13 de octubre del corriente año.

*Rosa E. Tulio.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Tulio, ha creído conveniente proceder a aprobar la propuesta original. Los fundamentos que acompañan la iniciativa de la señora diputada contienen todos los aspectos de la cuestión planteada por lo que la comisión los hace suyos y así lo expresa.

*Blanca I. Osuna.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 13 de octubre del corriente, la Escuela N° 11 "Hipólito Yrigoyen" de la localidad bonaerense de Rojas, cumplirá sus primeros cien (100) años.

Esta Escuela Primaria N° 11 comienza a funcionar en 1907 en un local de la calle Saavedra 294, de la mencionada ciudad, bajo la dirección del señor Miguel de Palma, con 99 alumnos. El 23 de septiembre de 1917 el comisionado escolar, señor Jaime Pons, resuelve trasladarla al local en avenida de Mayo y Castelli, propiedad del Sr. Florencio Baguear, con 238 alumnos. Y finalmente el 1° de diciembre de 1968 la citada escuela ocupa el nuevo y actual edificio fiscal en Castelli y Melián, hoy Presidente Perón.

En 1996 con la transformación educativa pasa a ser EGB N° 11 extendiéndose los años hasta noveno (9°). Ante la falta de infraestructura los alumnos de octavo (8°) y noveno (9°) debieron asistir a la Escuela Media N° 204 con la cual se articulaban. En el año 2000, se logra un sueño muy anhelado por toda la comunidad educativa, la modalidad: Jornada Completa, donde los alumnos permanecen 8 horas en la escuela brindándoseles desayuno, almuerzo y merienda, aprovechando así mejor la experiencia, el tiempo, los espacios y garantizando una mayor profundización a la adquisición de conocimientos significativos a través del trabajo con los contenidos respectivos de las áreas curriculares y de los Espacios de Definición Institucional (EDI).

Empiezan en el año 2004 a construirse, en la parte posterior del edificio viejo, nuevas dependencias como aulas, baños, preceptoría, gabinete, laboratorio, etc., para poder trasladar a los alumnos de octavo (8°) y noveno (9°) año a su propio establecimiento, lográndose dicho objetivo en octubre de 2005. Estos alumnos cambiaron inmediatamente de modalidad en noviembre de 2005 según proyectos presentados anteriormente, pasando a ser entonces de Jornada Extendida.

La matrícula total de primero (1°) a noveno (9°) año era aproximadamente de 250 alumnos. En diciembre de 2006 ante la nueva estructura educativa, los alumnos de 3° ciclo (7°, 8° y 9° año) pasaron a pertenecer a la Educación Secundaria Básica ESB N° 6, con 130 alumnos, quedando el nuevo edificio independiente de la EPB N° 11, con 120 alumnos y con muchas necesidades de espacio porque se le cedieron la totalidad de dos aulas.

Las instalaciones de la escuela N° 11 están situadas en la zona céntrica de la ciudad de Rojas, aledaña a los barrios Nehuenche, Unión, Santa Teresa y San Martín. El 85 % de esta población que concurre a la escuela resultan con necesidades básicas, hijos de trabajadores de muy escasos recursos, y en la mayoría de los casos son las mujeres las cabeza de familia y las que deben luchar por sus hijos y su sustento. Esta variable es importante para la recaudación de recursos propios de la cooperadora que no llega nunca a solventar grandes inversiones, ya que todos sus esfuerzos se orientan a la compra de útiles escolares y a arreglos menores del edificio.

Para que la escuela luzca adecuada en su centenario, los docentes, cooperadora y personal en ge-

neral, están trabajando incansablemente. Se están realizando para ello eventos recaudatorios varios como bailes, desfiles de modelos, peñas, campañas solidarias, etcétera, para poder contar así con los fondos necesarios, lo que resulta insuficiente para afrontar las necesidades que el establecimiento tiene.

Esta escuela, al igual que muchas en nuestro país, constituye un verdadero ejemplo de esfuerzo y sacrificio, siendo sus maestros, mediante la vocación más distinguida, verdaderos educadores y orientadores de vida de los niños y jóvenes más necesitados, que concurren diariamente para poder forjar un futuro mejor.

Sea entonces por medio de la sanción de esta declaración un merecido reconocimiento, en su centenario, a la Escuela N° 11 “Hipólito Yrigoyen”, de la ciudad de Rojas.

*Rosa E. Tulio.*

### CXXXIII

#### ACTO DE HOMENAJE AL GENERAL MANUEL BELGRANO y PROMESA DE LEALTAD A LA BANDERA NACIONAL EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

(Orden del Día N° 2.451)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el acto en homenaje al general Manuel Belgrano y promesa de lealtad a la bandera nacional, a realizarse el día 20 de junio de 2007, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el acto en homenaje al general Manuel Belgrano y promesa de lealtad a la bandera nacional, que se realizara el día 20 de junio de 2007 en la plaza Brigadier General Zapiola, Ciudad de Buenos Aires, organizado por el Instituto Educativo Crear y con la participación de diversas instituciones de la comunidad.

Sala de la comisión, 6 de junio de 2007.

*Blanca I. Osuna. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Eusebia A. Jerez. – Silvia Augsburger. – Gustavo J. A. Canteros. – Francisco J. Delich. – Eva García de Moreno. – Lucía Garín de Tula. – Griselda N. Herrera. – Amelia de los Milagros López. – Marta O. Maffei. –*

*Juliana I. Marino. – Mabel H. Müller. – Patricia E. Panzoni. – Ana E. Richter. – María del Carmen Rico. – Carmen Román. – Rodolfo R. Roquel. – Hugo G. Storero.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Blanca I. Osuna.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre las escuelas de enseñanza especial de la Ciudad de Buenos Aires, se encuentra el Instituto Crear, escuela de recuperación y especial, ubicada en la calle Juramento 4751. Dentro del proyecto educativo institucional de dicho establecimiento para 2007, se encuentra el acercamiento de la diversidad cultural, a fin de profundizar el conocimiento de lo que es considerado distinto o diferente. Así, con el lema “Lo semejante nos une; lo diferente nos enriquece”, surge la puesta en marcha de diferentes actividades tendientes a incentivar la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa en el cumplimiento de los objetivos propuestos.

El acto del 20 de junio, de homenaje al general Manuel Belgrano, forma parte de dichas actividades y se organiza como prueba de una emotiva prueba de patriotismo y de un trabajo conjunto con escuelas primarias y jardines de enseñanza común y especial. También se realizará en el mismo acto la promesa de lealtad a la bandera nacional, que el calendario escolar establece para los alumnos cursantes de cuarto grado, con alumnos del Instituto Crear y de distintas escuelas del D.E. 15.

Este acto se realizará el mismo 20 de junio en la plaza Brigadier General Zapiola, ubicada en la calle Juramento 4300, contando con el siguiente cronograma: Recepción de autoridades, personal directivo, docentes, padres y vecinos, locución y palabras de bienvenida, entrada de las banderas de ceremonia escoltadas por granaderos del Regimiento de Granaderos a Caballo “General San Martín”, izamiento de la bandera del mástil por los alumnos del Instituto Crear, entonación del Himno Nacional Argentino, discurso alusivo a cargo de la directora del Instituto Crear, profesora María del Carmen Martínez, promesa de lealtad a la bandera nacional a cargo de la directora de la Escuela N° 8, D.E 15, señora Virginia Valmaggia, entrega de diplomas a los alumnos que prestaron promesa, saludo a la ban-

dera cantada por todos los presentes, homenaje al General Manuel Belgrano y a nuestra bandera nacional con actuación a cargo de los alumnos, marcha con despliegue de la bandera nacional a cargo de integrantes de los centros de jubilados y pensionados, Nuestro Sueño, Convivencia Feliz y Marconi; y palabras de cierre a cargo de la docente señora Mariela Barbado.

Así pues, con la intención de seguir alentando esta clase de actividades educativas que involucran a toda la comunidad, es que solicito que me acompañen con la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Eduardo De Bernardi.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el acto en homenaje al general Manuel Belgrano y promesa de lealtad a la bandera nacional, que se realizará el día 20 de junio de 2007 en la plaza Brigadier General Zapiola, Ciudad de Buenos Aires, organizado por el Instituto Educativo Crear y con la participación de diversas instituciones de la comunidad.

*Eduardo De Bernardi.*

#### CXXXIV

##### IX CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO DE DAÑOS, BAJO EL LEMA "DERECHO TECNOLÓGICO" EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

(Orden del Día N° 2.454)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Álvarez Rodríguez por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el IX Congreso Internacional de Derecho de Daños, bajo el lema "Derecho Tecnológico" a realizarse del 10 al 12 de octubre de 2007, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 7 de junio de 2007.

*Ana M. Monayar. – María A. Carmona. – Nora N. César. – Luis F. Cigogna. – Stella Marys Córdoba. – Francisco J. Delich. – Nancy González. – Miguel A. Iturrieta. – Jorge A. Landau. – Juliana I. Marino. – Rosario M. Romero. – Laura J. Sesma. – Raúl P. Solanas. –*

*Gladys B. Soto. – Pablo G. Tonelli. – Jorge R. Vanossi. – Marta S. Velarde.*

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el IX Congreso Internacional de Derecho de Daños, bajo el lema "Derecho Tecnológico", organizado por la Asociación de Abogados de Buenos Aires que se llevará a cabo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, los días 10, 11 y 12 de octubre de 2007.

*María C. Álvarez Rodríguez.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación General, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Álvarez Rodríguez por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el IX Congreso Internacional de Derecho de Daños, bajo el lema "Derecho Tecnológico", a realizarse del 10 al 12 de octubre de 2007, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que solicita su aprobación.

*Ana M. Monayar.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este año se realiza un nuevo congreso sobre derecho de daños. En esta oportunidad, el tema central de este encuentro académico es el "Derecho Tecnológico".

Los temas a desarrollar son los que están relacionados con el impacto de la tecnología, tales como: daños causados por accidentes de la circulación; daños causados por productos y servicios de consumo; daños causados al trabajador por violencia en el ámbito laboral y despido discriminatorio; daños causados mediante Internet; daños causados por el uso de bases de datos; daños derivados de la tecnología en la práctica médica; daños al medio ambiente y acciones colectivas derivadas de daños tecnológicos.

Se contará con la participación de profesores de ingeniería, física, arquitectura, medicina, farmacia y bioquímica y otras disciplinas, y asistirán profesores de las Facultades de Derecho de Buenos Aires, La Plata, Córdoba, Santa Fe, Rosario, Mendoza, Tucumán, Lomas de Zamora, Mar del Plata, y de Arquitectura, Farmacia y Bioquímica, Ingeniería, Agronomía, Medicina, así como juristas brasileños, uruguayos y franceses.

Las conferencias sobre “Perspectivas éticas y jurídicas de las tecnologías convergentes”, a cargo del decano de la Facultad de Derecho, doctor Atilio A. Alterini; sobre “Responsabilidad del Estado y urbanismo”, a cargo de la ministra de la Suprema Corte de Mendoza, doctora Aída Kemelmajer de Carlucci; sobre “Fundamentos constitucionales de la responsabilidad civil”, a cargo del presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Ricardo Lorenzetti; sobre “Reparación y punición”, a cargo del ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Eugenio Raúl Zaffaroni, así como la disertación del profesor francés, doctor François Chabas, son indicadores de un encuentro académico de excelencia.

Por todo lo expuesto, señor presidente, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

*María C. Alvarez Rodríguez.*

CXXXV

**JORNADAS BONAERENSES DE DERECHO CIVIL  
EN AZUL (BUENOS AIRES)**

**(Orden del Día N° 2.455)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Iturrieta por el que se declara de interés de la Honorable Cámara las Jornadas Bonaerenses de Derecho Civil a realizarse los días 30 y 31 de agosto de 2007 en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 7 de junio de 2007.

*Ana M. C. Monayar. – María A. Carmona.  
– Nora N. César. – Luis F. Cigogna. –  
Stella M. Córdoba. – Francisco J.  
Delich. – Nancy González. – Miguel A.  
Iturrieta. – Jorge A. Landau. – Juliana  
I. Marino. – Rosario M. Romero. –  
Laura J. Sesma. – Raúl P. Solanas. –  
Gladys B. Soto. – Pablo G. Tonelli. –  
Jorge R. Vanossi. – Marta S. Velarde.*

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara las Jornadas Bonaerenses de Derecho Civil a realizarse en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, los días 30 y 31 de agosto de 2007.

*Miguel A. Iturrieta.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación General al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Iturrieta sobre declarar de interés de la Honorable Cámara las Jornadas Bonaerenses de Derecho Civil a realizarse los días 30 y 31 de agosto de 2007 en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que solicita su aprobación.

*Ana M. C. Monayar.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las Jornadas Bonaerenses de Derecho Civil que se realizarán en homenaje al profesor doctor Santos Cifuentes tienen como objetivos acercar a los estudiosos del derecho privado al análisis de los temas más interesantes del derecho civil, realizado por los más prestigiosos juristas de nuestro país

Se reunirán a tal efecto, numerosos profesores especializados tanto en derecho civil como también en derecho comercial que buscarán unir ideas y producir una “ciencia útil”.

Estas jornadas cuentan con el auspicio de la “La Ley” SAEeI y el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y la organización se encuentra a cargo del Colegio de Abogados de Azul.

Los expositores serán Félix A. Trigo Represas, Jorge Mario Galdós, Marcelo J. López Mesa, Jorge Mosset Iturraspe, Augusto Cesar Belluscio, Eduardo Zannoni, Julio Cesar Rivera, Jorge Horacio Alterini, Alberto J. Bueres, Héctor Alegría y Santos Cifuentes, y otros maestros de excelente nivel académico. Los temas a tratar son convocantes al extremo, tanto por su dificultad teórica como por sus posibilidades de aplicación práctica, entre ellos, la responsabilidad civil en sus diferentes ámbitos, la cuantificación del daño, cuestiones de familia, medidas cautelares, la protección de los derechos personalísimos, etcétera.

La ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires será así el epicentro del derecho privado los días 30 y 31 de agosto de 2007.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento al presente proyecto.

*Miguel A. Iturrieta.*



CXXXVI

**INCLUSION DEL PARQUE PROVINCIAL TROMEN  
EN NEUQUEN EN LA LISTA DE HUMEDALES  
DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL**

**(Orden del Día N° 2.456)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Brillo, por el que se declara de interés legislativo y turístico de esta Honorable Cámara al Parque Provincial Tromen, provincia del Neuquén, lugar incluido en la lista de humedales de importancia internacional (sitios Ramsar); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Parque Provincial Tromen, en la provincia del Neuquén, que fuera incluido en la lista de humedales de importancia internacional o sitios Ramsar, por convención mundial relativa a la conservación y el uso racional de los humedales.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Eduardo De Bernardi. – Vilma R. Baragiola. – Rosana A. Bertone. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Eva García de Moreno. – Gustavo E. Ferri. – Fortunato R. Cambareri. – Miguel D. Dovená. – Nora R. Ginzburg. – Francisco V. Gutiérrez. – Roddy E. Ingram. – Emilio Kakubur. – Carlos M. Kunkel. – Carlos J. Moreno. – María F. Ríos. – Hugo D. Toledo.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Brillo, lo modifica en razón de una mejor técnica legislativa y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Eduardo De Bernardi.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El Parque Provincial Tromen se encuentra ubicada al norte de la provincia del Neuquén, en los departamentos de Chos Malal y Pehuenche.

Constituido por 30.000 hectáreas, abarca dos grandes humedales: la laguna Tromen y el bañado Los Barros, los cuales forman sitios de nidificación y alimentación de más de 26 especies de aves acuáticas migratorias. Asimismo, éstos son utilizados como abrevaderos por ganado doméstico, base de subsistencia de la población local.

El Parque Provincial Tromen fue incluido en la lista de humedales de importancia internacional o sitios Ramsar, de la convención mundial relativa a la conservación y el uso racional de los humedales, suscrita en 1971 en Ramsar, Irán, por más de 144 países, entre ellos la Argentina.

Junto al Parque Tromen en la provincia del Neuquén existen dos sitios denominados humedales: uno es el Parque Nacional Laguna Blanca en Zapala y el otro es el Parque Provincial Tromen, que se encuentra a 40 kilómetros de Chos Malal por ruta nacional 40 y luego por las provinciales 2 y 37.

Los humedales son superficies cubiertas de agua que sustentan una importante diversidad biológica y brindan servicios como ser la recarga de acuíferos, la mitigación de las inundaciones y de la erosión costera. Además, a través de la retención, transformación y remoción de sedimentos, nutrientes y contaminantes juegan un papel fundamental en la calidad de las aguas.

Del mismo modo, diversas actividades humanas tales como la pesca y la agricultura requieren de los recursos naturales provistos por los humedales. En la Argentina son quince los humedales designados sitios Ramsar. En total, éstos abarcan una superficie de 3.612.942 hectáreas. Entre ellos se encuentran la bahía Samborombón, las lagunas y esteros del Iberá, la laguna de Mar Chiquita y la reserva ecológica Costanera Sur.

Los humedales fundan los ecosistemas más productivos del mundo, debido a que mantienen el 40 por ciento de las especies de peces y de otras muchas especies, incluso las aves acuáticas.

Lamentablemente junto con los bosques lluviosos, los humedales son los ecosistemas más amenazados, debido a su transformación, desarrollo y contaminación.

Por todo lo expuesto, y en virtud del aprovechamiento y desarrollo sustentable de nuestros recursos naturales solicito al señor presidente la aprobación del presente proyecto.

*José R. Brillo.*

**ANTECEDENTE**

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés legislativo y turístico de esta Honorable Cámara al Parque Provincial Tromen, en la pro-

vincia del Neuquén, que fue incluido en la lista de humedales de importancia internacional o sitios Ramsar, por convención mundial relativa a la conservación y el uso racional de los humedales.

*José R. Brillo.*

#### CXXXVII

### CONSTRUCCION DE DEFENSAS DE CONTENCIÓN SOBRE LAS MARGENES DEL RIO BERMEJO EN SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN (SALTA)

(Orden del Día N° 2.457)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Urtubey, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la construcción de defensas de contención sobre las márgenes del río Bermejo, en el departamento de San Ramón de la Nueva Orán, en la provincia de Salta; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes disponga las medidas necesarias para que se efectúen los estudios técnicos y proyectos de obras, tendientes a la construcción de defensas de contención sobre las márgenes del río Bermejo, en el departamento de San Ramón de la Nueva Orán de la provincia de Salta.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Eduardo De Bernardi. – Vilma R. Baragiola. – Rosana A. Bertone. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Eva García de Moreno. – Gustavo E. Ferri. – Fortunato R. Cambareri. – Miguel D. Dovená. – Francisco V. Gutiérrez. – Roddy E. Ingram. – Emilio Kakubur. – Carlos M. Kunkel. – Carlos J. Moreno. – María F. Ríos. – Hugo D. Toledo.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Urtubey, lo modifica en razón de una mejor técnica legislativa y cree innecesario abundar en más detalles que los expues-

tos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Eduardo De Bernardi.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El norte de la provincia de Salta sufrió en la pasada temporada estival serias inundaciones provocada por los desbordes de los ríos de la zona.

Cabe tener en cuenta que no sólo son los factores climáticos los que preocupan a los productores y habitantes del departamento de San Ramón de la Nueva Orán. En este caso sus autoridades han observado con preocupación las obras de defensa que viene realizando el vecino país de Bolivia, sobre la margen izquierda del río Bermejo.

Debo señalar que la ejecución de las obras citadas, muros de contención con espigones, son realizadas por las autoridades bolivianas desconociendo compromisos asumidos en el mes de septiembre del año 2005 cuando se realizó la XXIII Reunión de la Cobinabe, en la ciudad de Tarija de la República de Bolivia, dado que en esa oportunidad se acordó en las actas de dicha reunión, en referencia específica sobre estas obras “que el nuevo diseño del muro costanero de la ciudad de Bermejo, no incluye la construcción de espigones, a lo que se comunicó que tal como lo dispone la resolución 1/05 de la Cobinabe, además de informar el emprendimiento, debe presentar el proyecto ejecutivo con antelación suficiente al inicio de la ejecución de la obra, para su aprobación”.

Por lo que la construcción de muros de contención con espigones por parte del Corregimiento de Bermejo - Prefectura de Tarija, sobre la margen izquierda del río Bermejo en territorio boliviano, a la altura de Aguas Blancas, justifica la preocupación de las autoridades del municipio de Orán, dado que se están ocasionando graves perjuicios económicos sobre los productores de la zona, quienes han visto avanzar el cauce del río sobre sus propiedades.

Por lo expuesto solicito me acompañen en la aprobación de este proyecto.

*Juan M. Urtubey.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos pertinentes, se dispongan las medidas necesarias para que se efectúen los estudios técnicos y proyectos de obras, tendientes a la construcción de defensas de contención sobre las már-

genes del río Bermejo, en el departamento de San Ramón de la Nueva Orán de la provincia de Salta.

*Juan M. Urtubey.*

### CXXXVIII

#### INCORPORACION DE LOS BAÑADOS DEL RIO ATUEL EN LA LISTA DE HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL

(Orden del Día N° 2.458)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que promueva la incorporación de los bañados del río Atuel en la lista de humedales de importancia internacional; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Eduardo De Bernardi. – Vilma R. Baragiola. – Rosana A. Bertone. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Eva García de Moreno. – Gustavo E. Ferri. – Fortunato R. Cambareri. – Miguel D. Dovená. – Nora R. Ginzburg. – Francisco V. Gutiérrez. – Roddy E. Ingram. – Emilio Kakubur. – Carlos M. Kunkel. – María F. Ríos. – Hugo D. Toledo.*

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que este cuerpo legislativo vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de las instancias que correspondan, promueva las acciones necesarias a los efectos de la incorporación de los bañados del río Atuel a la lista de humedales de importancia internacional.

*Alfredo N. Atanasof.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Eduardo De Bernardi.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 16 de abril de 1991 fue promulgada la ley 23.919, aprobatoria de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional firmada en Ramsar, Irán, el 2 de febrero de 1971, modificada según el Protocolo de París, del 3 de diciembre de 1982.

La Convención de Ramsar define a los humedales como “las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros”.

Los humedales cumplen funciones ecológicas fundamentales como reguladores de los regímenes hidrológicos y como hábitat de una fauna y flora características, especialmente de aves acuáticas, y constituyen un recurso de gran valor económico, cultural, científico y recreativo, cuya pérdida sería irreparable.

Los humedales captan y retienen las precipitaciones, evitando el lavado de valiosos sedimentos en lagos y ríos. Los humedales también aportan la humedad a la atmósfera que cae en forma de lluvia y enfría el medio ambiente.

Los humedales se encuentran entre los ecosistemas más productivos del planeta. Estos ecosistemas son fuentes de diversidad biológica, aportando el agua y la productividad primaria de la que innumerables especies de plantas y animales dependen para sobrevivir. Los humedales sustentan elevadas concentraciones de aves, mamíferos, reptiles, anfibios, peces y especies invertebradas.

Nuestro país cuenta con diversos humedales de importancia internacional, entre ellos los esteros de Iberá, en la provincia de Corrientes, Lagunas Blancas (Neuquén), Llanquanelo y Guanacache (Mendoza). Sin embargo, existen otros humedales que deben ser protegidos por la importancia que revisten, ya que constituyen una importante fuente de recursos para la población local y regional.

Es este el caso de los bañados del río Atuel: el humedal que conforma sostiene una importante diversidad de especies de flora y fauna, a la vez que se presenta como un área de interés arqueológico, emergente de asentamientos de pueblos originarios.

El río Atuel es un afluente del río Desaguadero, nace en el límite con Chile, en la provincia de Mendoza y desemboca en el colector Salado, en la provincia de La Pampa, sobre un frente de más de 300 km, entre ambas provincias, a través de un sistema de brazos y canales menores.

Su traza total alcanza unos 600 km, de longitud y su caudal medio es del orden de los 32 m<sup>3</sup>.

En una época, conforme la información disponible, los bañados del río Atuel alcanzaron los 9.000

km<sup>2</sup> de superficie, pero el particular desarrollo del país los hizo retroceder hasta casi su extinción debido a la irregular utilización, legal o clandestina, de su caudal en las cuencas superior y media, que produjo la merma de caudales y secó los cauces.

Resulta fundamental preservar esta zona, ante la gran cantidad de recursos naturales provistos por los humedales, los cuales, aprovechados correctamente, pueden generar el desarrollo de numerosas actividades tales como la recreación, el turismo, el transporte, la actividad forestal, la pesca, la investigación científica, el pastoreo, etcétera, con el objetivo fundamental de mejorar la calidad de vida de los habitantes la zona.

Los bañados son esenciales para mantener la diversidad biológica de la zona y para el equilibrio ecológico de la región, y bien manejados también podrían llegar a ser una importante fuente de recursos para las poblaciones locales.

Por las razones expuestas precedentemente, ante la necesidad de revalorizar el área de los bañados del río Atuel y discutir su importancia social, histórica y ecológica, y su incorporación como humedal de importancia internacional, es que solicito que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

*Alfredo N. Atanasof.*

#### CXXXIX

#### **DECLARACION CONJUNTA DE PROPIEDAD PRIMARIA E INALIENABLE DE LA CUENCA DEL ACUIFERO GUARANI POR PARTE DE LOS CUATRO PAISES QUE COMPARTEN SU SOBERANIA**

**(Orden del Día N° 2.459)**

#### **Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Sartori por el que se solicita al Poder Ejecutivo se proponga la elaboración de una “declaración conjunta de propiedad primaria e inalienable”, a los fines de preservar el dominio entre los cuatro países que comparten soberanía sobre la cuenca del acuífero Guaraní; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### **Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos competentes, promueva la elaboración, desarrollo y difusión, de una “declaración conjunta de propiedad primaria e inalienable”, a los fines de preservar el dominio entre los

cuatro países que comparten la soberanía sobre la cuenca del acuífero Guaraní.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Eduardo De Bernardi. – Vilma R. Baragiola. – Rosana A. Bertone. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Eva García de Moreno. – Gustavo E. Ferri. – Fortunato R. Cambareri. – Miguel D. Dovená. – Francisco V. Gutiérrez. – Roddy E. Ingram. – Emilio Kakubur. – Carlos M. Kunkel. – María F. Ríos. – Hugo D. Toledo.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Sartori, lo modifica en razón de una mejor técnica legislativa y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Eduardo De Bernardi.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El acuífero Guaraní es la tercera reserva de agua dulce más importante del planeta, abarcando una superficie mayor a la de los países de España, Francia y Portugal, en forma conjunta, y es capaz de abastecer al planeta durante los próximos 200 años.

Es necesario que la ciudadanía tenga conciencia del patrimonio que tienen los países que conforman el acuífero Guaraní, a los fines de que se valore y se plantee defenderlo, con la participación de los Estados, con organizaciones intermedias y la sociedad civil, como asimismo, tomar conciencia para frenar la contaminación de los recursos, que generalmente se da por la masiva utilización de agrotóxicos y la deforestación existente.

Con la solicitud de una “declaración conjunta de propiedad primaria e inalienable” establecemos el patrimonio de los cuatro Estados formalmente soberanos, Paraguay, la Argentina, Brasil y Uruguay, fundadores del Mercosur.

Inalienable significa “que no se puede enajenar, transferir o vender”. En el año 2004, funcionarios de Estados Unidos expresaron el pedido de que el acuífero Guaraní fuese declarado patrimonio de la humanidad, con lo que, a juicio de expertos en legislación, el usufructo del agua queda fuera del poder soberano de cada uno de los Estados a los que pertenece naturalmente el acuífero.

Paraguay es uno de los países del área que necesita reforzar su legislación sobre recursos natu-



rales, pues no cuenta con un marco legal preciso. De toda el agua del mundo, sólo 2,5 % es potable, 37 de los 1.400 millones de km<sup>3</sup> que hay en la Tierra. Mientras casi el 20 % del agua es subterránea y menos de 1 % está en la atmósfera, 80 % se concentra congelada en los polos y los glaciares, pero con acceso imposible.

La importancia del agua es tal, que las grandes trasnacionales, los organismos multilaterales de crédito, grupos de consumidores, foros sociales, debaten sobre el tema, en una disputa sobre si el agua debe ser un bien público y un derecho humano o, como plantean las corporaciones, un negocio, por el cual bregan empujando a la privatización de empresas y al control del recurso y de las regiones que lo poseen.

Más del 46 % de los recursos hídricos medios internos renovables del mundo se encuentran en el continente americano. Solamente Brasil, alberga el 20 % del recurso hídrico mundial en la cuenca del Amazonas, mientras que Sudamérica alberga cuatro de los 25 ríos más caudalosos del mundo, Amazonas, Paraná, Orinoco y Magdalena. A esto se agrega la existencia de grandes lagos como el Maracaibo, en Venezuela; Cocibolca, en Nicaragua; Titicaca, compartido por Perú y Bolivia; el Poopo, en Bolivia y el Buenos Aires, compartido por Chile y la Argentina.

Con esta riqueza hídrica, la disponibilidad del agua per cápita en América Latina debería ser algo menor a los 3.100 m<sup>3</sup> por persona al año, siendo ésta superior a la de cualquier otra región de la Tierra.

Los futuros conflictos del tercer milenio ya no serán por fuentes energéticas como el petróleo, sino por el agua. La acelerada industrialización y dilapidación de recursos ha afectado la distribución y calidad del agua, al punto de que se viene condicionando y reconfigurando, en buena medida, el ordenamiento espacial y territorial de la economía mundial del futuro próximo, convirtiendo el acceso al líquido en un asunto de seguridad nacional.

Pocos saben que la industria automotriz en promedio precisa de 400.000 litros de agua para poder fabricar un automóvil, o que la industria de la informática usa miles de litros de agua desionizada para la fabricación de procesadores, mientras que la industria petrolera requiere 9 barriles de agua para extraer uno de petróleo proveniente de fuentes pesadas.

Es por todo esto que defender nuestras cuencas hídricas significará defender nuestra futura y más importante fuente de riqueza.

El Proyecto para la Protección Ambiental y Desarrollo Sostenible del Sistema Acuífero Guaraní es el resultado de una intensa colaboración entre los países bajo cuyo suelo yace el acuífero. El avance de los estudios básicos sobre el sistema es alentado por diversas universidades desde el año 1994, teniendo origen en la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la Universidad del Litoral, la Uni-

versidad de Buenos Aires, la Universidad Federal de Paraná, Brasil, la Universidad de Uruguay y la Universidad de Asunción, Paraguay.

El desarrollo del proyecto para la protección del acuífero, tiene como marco inicial la reunión de Foz de Iguazú, en el año 2000, luego se fueron delimitando los elementos que tendrían que formar parte de ese proyecto. En el año 2001, se creó por resolución interministerial, una Unidad Interministerial de Aguas Compartidas con países limítrofes.

El Proyecto de Declaración de Principios Básicos y Líneas de Acción para el Sistema de Acuífero Guaraní adoptado por el Consejo Superior de Dirección del Proyecto para la Protección Ambiental y Desarrollo Sostenible del Sistema Acuífero Guaraní, por resolución 9 del año 2004, en su 3ª reunión, celebrada en Brasilia en el mes de junio, en su primer punto manifiesta que “el acuífero Guaraní es un recurso hídrico transfronterizo, que integra el respectivo dominio territorial soberano de la Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, en tanto únicos titulares de dicho recurso”, reafirmando aquellos principios internacionales que se consideran básicos.

Es por este motivo que se solicita una declaración conjunta, no sólo de propiedad primaria, sino destacando el estado de inalienabilidad, para resguardar que este recurso sirva para la prosperidad y el bienestar de los habitantes de los Estados que se hallan ubicados geográficamente cerca de este recurso.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Diego H. Sartori.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos competentes, se proponga la elaboración, desarrollo y difusión, de una “declaración conjunta de propiedad primaria e inalienable”, a los fines de preservar el dominio entre los cuatro países que comparten la soberanía sobre la cuenca del acuífero Guaraní.

*Diego H. Sartori.*

#### CXL

**CESION DE LA DRAGA A SUCCION 258 C SANTA FE  
AL PUERTO DE QUEQUEN**

**(Orden del Día N° 2.460)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios ha considerado el proyecto

de declaración de los señores diputados Azcoiti, Jano y Baragiola por el que se solicita al Poder Ejecutivo que impulse la puesta en marcha de un convenio con la provincia de Buenos Aires para la cesión de la draga a succión 258 C Santa Fe, para ser destinada a efectuar tareas en el canal de acceso e interior del puerto de Quequén y otros; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Eduardo De Bernardi. – Vilma R. Baragiola. – Rosana A. Bertone. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Eva García de Moreno. – Gustavo E. Ferri. – Fortunato R. Cambareri. – Miguel D. Dovená. – Nora R. Ginzburg. – Francisco V. Gutiérrez. – Roddy E. Ingram. – Emilio Kakubur. – Carlos M. Kunkel. – María F. Ríos. – Hugo D. Toledo.*

#### **Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el gobierno nacional y al gobierno de la provincia de Buenos Aires, a través de los organismos correspondientes, impulsen la puesta en marcha de un convenio mediante el cual se ceda a esta última, la draga a succión 258 C Santa Fe, para ser destinada a efectuar tareas de dragado y mantenimiento en el canal de acceso e interior del puerto Quequén y otros.

*Pedro J. Azcoiti. – Vilma R. Baragiola. – Ricardo J. Jano.*

#### **INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Azcoiti, Jano y Baragiola cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

#### **FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

En el mes de enero del presente año, debido a su bajo rendimiento y falta de mantenimiento, el Consorcio de Gestión de Puerto Quequén y la provincia de Buenos Aires, decidieron rescindir el contrato que pautaba el trabajo en dicho puerto, de la draga Pereskofky, de bandera ucraniana.

Esta decisión generó una difícil situación para la veintena de operarios que prestaban servicio en ella hasta el momento del cese de sus actividades.

Frente a este doble problema, la necesidad de garantizar las tareas que realizaba la draga desafectada del servicio y la búsqueda de una solución laboral al personal afectado, entendemos que existe una alternativa posible que permitiría dar una respuesta satisfactoria a ambos requerimientos.

La misma consistiría en la firma de un convenio entre el gobierno nacional y el gobierno de la provincia de Buenos Aires, por el cual el primero ceda por un período y condiciones a convenir, la draga 258 C Santa Fe, perteneciente a la Dirección Nacional de Vías Navegables, que habiendo sido retirada de servicio para efectuarle distintas reparaciones, podría en un corto plazo cumplir esas tareas, dado que las mencionadas reparaciones se encuentran actualmente en avanzado estado de ejecución.

Entendemos que a partir de la coincidencia, tanto del gobierno nacional como de la provincia de Buenos Aires, sobre la necesidad de mantener la operabilidad, no sólo del puerto Quequén, sino de los restantes ubicados en jurisdicción bonaerense, y sobre la conveniencia de impulsar el mantenimiento de fuentes de trabajo genuino para el personal especializado en este tipo de embarcaciones –hoy afectado por la contratación de dragadores extranjeros–, resulta posible concretar un convenio que ceda al ámbito provincial la draga en cuestión y posibilite su puesta en funcionamiento.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto por parte de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

*Pedro J. Azcoiti. – Vilma R. Baragiola. – Ricardo J. Jano.*

#### **CXLI**

#### **REESTATIZACION DEL ASTILLERO TANDANOR**

**(Orden del Día N° 2.461)**

#### **Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios ha considerado los proyectos de declaración de la señora diputada Canela y del señor diputado De Bernardi, por los que se expresa beneplácito ante la reestatización del astillero Tandanor (Talleres Navales de Dársena Norte); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, los unifica, aconsejando la aprobación del siguiente

#### **Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar su beneplácito por la reestatización del astillero Tandanor (Talleres Navales Dársena Norte), materializado a través del decreto 315/07 del Po-

der Ejecutivo, que deja sin efecto la licitación realizada en el año 1991, y restituye al patrimonio nacional el mayor astillero de América Latina, defendiendo las fuentes de trabajo afectadas y los intereses estratégicos del Estado.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Eduardo De Bernardi. – Vilma R. Baragiola. – Rosana A. Bertone. – Eva García de Moreno. – Fortunato R. Cambareri. – Miguel D. Dovená. – Francisco V. Gutiérrez. – Roddy E. Ingram. – Emilio Kakubur. – Carlos M. Kunkel. – Carlos J. Moreno. – Hugo D. Toledo.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, al considerar los proyectos de declaración de la señora diputada Canela y del señor diputado De Bernardi, los unifica en razón de una mejor técnica legislativa y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que los acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Eduardo De Bernardi.*

#### FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

La privatización de los astilleros Tandanor (Talleres Navales Dársena Norte) realizada en 1991 por el presidente Carlos Saúl Menem, significó no sólo una pérdida importante del patrimonio nacional por su valor estratégico, sino uno de los más vergonzosos fraudes de esa administración.

El fallecido ministro de Defensa, Erman González, adjudicó el astillero a la empresa Indarsa S.A. en 70 millones de dólares, sin embargo terminó pagando, por una serie de sospechosas excepciones, tan sólo 7 millones de dólares.

A su vez esta empresa vendió a IRSA S.A. el terreno de ocho hectáreas patrimonio de Tandanor en dársena Norte, para construir allí lujosas torres. Este fabuloso negocio inmobiliario fue el verdadero motivo de la privatización. Esta maniobra fue denunciada por el fiscal Carlos Stornelli y la Sala 2 de la Cámara Federal confirmó el procesamiento de Erman González y otros imputados y los embargó en 40 millones de dólares y aún se espera el juicio oral.

Gracias a la acción de los propios trabajadores que desde el momento de la privatización defendieron a la empresa así como el síndico que tramita la quiebra es que ésta no pudo ser completamente destruida.

El señor presidente de la Nación, Néstor Kirchner, a través del decreto 315/07 concretó la reestatización de la empresa Tandanor y permitirá que el Ministerio de Defensa se haga cargo del astillero para reorganizarlo e implementar el programa de propiedad participada, mediante el cual los empleados accederán al 10 % de las acciones.

Según lo anticipó la ministra Nilda Garré “con Tandanor y el astillero Domecq García se construirá un gran polo naval de importancia para la construcción y reparación de buques”.

Por lo expuesto, solicito a mis compañeros legisladores que aprueben el presente proyecto de declaración.

*Susana M. Canela.*

2

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el año 1991, en una cuestionada operación, el entonces gobierno del presidente Carlos Menem, dentro del marco de la política de privatizaciones que marcó la fatídica década de los años 90, tomó la decisión de vender el 90 por ciento de las acciones de la empresa Tandanor, emblemática para la industria naval argentina, a la sociedad Industria Dársena Norte (Indarsa), que integraban la Compañía Argentina de Transporte Marítimo, Brisard Sud Marine y el banco BHU.

Sin embargo, los resultados de aquella política fueron, evidentemente, contraproducentes para el desarrollo y el crecimiento del país en su conjunto, y en particular para las actividades navieras y la industria naval argentina. Pero recientemente, a través del decreto 315/07, el Ministerio de Defensa dejó sin efecto aquella licitación de 1991 y pasó a tomar el control de la empresa Talleres Navales Dársena Norte Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Naviera (Tandanor S.A.C.I.yN.).

A partir de ahora, el Ministerio de Defensa tendrá el desafío de tomar posesión inmediata de los astilleros, reorganizarlos e instrumentar un programa de propiedad participada con los empleados. Debe recordarse que Tandanor es un astillero único en toda Latinoamérica, que incluye 1.400 metros de muelles y un “megaascensor” para levantar embarcaciones de hasta 150 mil toneladas.

En la actualidad, Tandanor posee unos 350 empleados en planta permanente, los cuales se encuentran realizando labores de reparación de vagones de ferrocarril y la construcción de barcasas. Con esta decisión, no sólo se asegura la continuidad de las fuentes laborales, sino que también se avanzará en la instrumentación del régimen de propiedad participada, con el 10 por ciento de las acciones que pasarán a ser propiedad de los trabajadores de la sociedad.

Finalmente, debe apuntarse que, de este modo, el Estado nacional sigue avanzando en su control de algunos sectores clave de la economía, como ya sucedió con el correo, el agua, el espectro radioeléctrico y la energía.

Por todo lo antes expuesto, solicito que me acompañen con la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Eduardo De Bernardi.*

#### ANTECEDENTES

##### 1

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la reestatización del astillero Tandanor (Talleres Navales de Dársena Norte), acto realizado a través del decreto 315 firmado por el señor presidente de la Nación, Néstor Kirchner, el día 27 de marzo del corriente año, que deroga las normas del año 1991. (Decreto 2.281 de Carlos S. Menem y la resolución del Ministerio de Defensa 931.)

Dicha medida es de gran importancia por restituir al patrimonio nacional el mayor astillero de América Latina, defender las fuentes de trabajo afectadas y los intereses estratégicos del Estado agredidos por esta fraudulenta privatización.

*Susana M. Canela.*

##### 2

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la decisión del Poder Ejecutivo nacional de formalizar el traspaso al Estado nacional de la empresa Talleres Navales Dársena Norte Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Naviera (Tandanor S.A.C.I.yN.), mediante el dictado del decreto 315/07, dejando sin efecto la licitación de esa empresa realizada en el año 1991.

*Eduardo De Bernardi.*

#### CXLII

CONFERENCIA "FLORACIONES DE CIANOBACTERIAS EN SISTEMAS DE AGUA DULCE DEL RIO URUGUAY"

(Orden del Día N° 2.462)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios ha considerado el proyecto

de resolución de los señores diputados Cecco, Varisco, Beccani y Cuevas por el que se expresa beneplácito por la actividad desarrollada en la conferencia "Floraciones de cianobacterias en sistemas de agua dulce del río Uruguay", celebrada los días 29 y 30 de marzo de 2007, organizada por la Facultad de Ciencias de la Alimentación de la Universidad Nacional de Entre Ríos, la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República Oriental del Uruguay y la Comisión Administradora del Río Uruguay; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la probación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la actividad desarrollada en la conferencia "Floraciones de cianobacterias en sistemas de agua dulce del río Uruguay", evento que fuera realizado los días 29 y 30 de marzo próximos pasados con el objetivo de informar y dar a conocer a la población en general sobre la presencia y proliferación de las algas en el río Uruguay, y su problemática, organizada por la Facultad de Ciencias de la Alimentación de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República Oriental del Uruguay (UdelaR) y la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU).

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Eduardo De Bernardi. – Vilma R. Baragiola. – Rosana A. Bertone. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Eva García de Moreno. – Fortunato R. Cambareri. – Miguel D. Dovená. – Nora R. Ginzburg. – Francisco V. Gutiérrez. – Roddy E. Ingram. – Emilio Kakubur. – Carlos M. Kunkel. – Carlos J. Moreno. – Hugo D. Toledo.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Cecco, Varisco, Beccani y Cuevas, lo modifica en razón de una mejor técnica legislativa y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Eduardo De Bernardi.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ya por expediente 088-D-07 he realizado y presentado ante esta Honorable Cámara un proyecto de



mi autoría, en el cual plasmo mi gran preocupación por este tema con relación a la acentuada proliferación de algas que se vienen dando en casi toda la provincia de Entre Ríos, y en especial en el lago de Salto Grande.

El día jueves 29 de marzo ppdo., ante un salón de conferencias colmado, de la Facultad de Ciencias de la Alimentación de la UNER, sito en la localidad de Concordia, provincia de Entre Ríos, se llevó a cabo una interesante charla sobre la problemática de la proliferación de algas o más comúnmente llamado verdín, en especial en el lago de Salto Grande, bajo el título de “Floraciones de cianobacterias (verdín) en sistemas de agua dulce del Río Uruguay”, ello con el fundamental objetivo de informar y dar a conocer a la población en general, las implicancias de la presencia de algas en el río Uruguay.

Dicha conferencia fue organizada por la Facultad de Ciencias de la Alimentación, la Facultad de Ciencias –Universidad de la República del Uruguay– (UdelaR) y la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU), quedando a cargo de la disertación, la licenciada Lizet De León (docente de la Sección de Limnología en la Universidad de la República de Uruguay).

La entrada, libre y gratuita, exponiéndose sobre variados y no menos importantes temas como por ejemplo: Definición de floraciones algales; Ambientes en los que se registran; Factores ambientales que las favorecen; Organismos que desarrollan floraciones algales nocivas, Consecuencias de su aparición; Floraciones algales nocivas y salud; en tanto, el día siguiente (30/3/2007) se dictó, durante la mañana y tarde, un “curso taller” sobre idéntica temática, con cupo limitado, orientado a docentes y técnicos de diferentes puntos de la región, donde también estuvieron presentes autoridades de la CARU. y además de la indicada facultad.

En su exposición la licenciada Lizet de León explicó que los factores que propician la presencia de algas son varios, entre los que citó al vertido de desechos cloacales e industriales, la desertificación, la actividad agropecuaria” con el uso de fertilizantes y herbicidas, entre otros.

La mencionada profesional reconoció que los académicos habían subestimado el problema al decir que “no lo consideramos y en la medida que los académicos nos vamos formando, vamos transmitiendo la información, las autoridades se van enterando, es un proceso que va desarrollando cada país”.

La especialista dijo que hay un correlato visual con la presencia de algas, manifestando al respecto que: “una de las formas más simples de monitorear la presencia de floraciones es que alguien, que ni siquiera pueda tener una gran preparación técnica, pueda registrar presencia o ausencia de floraciones.

Ya con ir a un lugar con cierta rigurosidad, periodicidad, frecuencia y registrar presencia o ausencia de las floraciones”.

Cuando se le preguntó a la especialista si existe algún control biológico para eliminar estas algas, sostuvo que: “no hay controles biológicos todavía, a nivel mundial. El estudio, no vamos a decir que esté en pañales, porque en algunos lugares se ha avanzado bastante, pero el control biológico de las floraciones todavía no se ha descubierto”.

Al ser consultada por parte de algunos periodistas si evaluaba que las autoridades en ambas márgenes del río Uruguay han subestimado hasta ahora el problema, Lizet de León aclaró con diplomacia que: “puedo hablar de las uruguayas” y en ese sentido reconoció que “si, claro, pero también hasta los académicos no la consideraron”. Dijo además que las algas casi en un 100 % liberan toxinas que afectan al ser humano, ampliando que ya hay experiencias que demuestran que las toxinas existentes, atacan principalmente al hígado.

La licenciada Lizet de León fue muy didáctica para explicar que las algas tiene como origen, en gran medida, la presencia de población en la cuenca del río. Explicó además, que la ausencia de tratamiento de desechos cloacales, industriales por parte de los municipios son algunos de los factores que proveen las nutrientes para estas algas y las toxinas que de ellas se desprenden.

Ampliando su explicación indicó que las algas y toxinas que segregan, existen en el planeta, desde hace más de 3.500.000 de años y han sobrevivido y se han adaptado a todo tipo de fenómenos ocurridos en el planeta durante ese extenso lapso. Detalló que compiten en forma ventajosa con otras especies y es muy difícil contrarrestarlas.

Dijo, además, que los desechos de agua servidas que se tiran al curso del río Uruguay con su carga de nutrientes, favorecen su proliferación. Aunque ni siquiera el mejoramiento de todas las plantas de tratamiento de líquidos cloacales de la región podría eliminarlas, sino solamente reducirlas en un pequeño porcentaje, pues el río Uruguay recibe afluentes tanto domiciliarios como industriales y agrícolas desde el curso superior, ubicado en Brasil.

Destacó que la selva misionera que tenía un millón de hectáreas, con la deforestación se redujo a 50.000 hectáreas y lamentó este hecho, ya que esa selva actúa de filtro para retener los nutrientes que con la erosión desembocan rápidamente en el río.

En ese sentido manifestó que la erosión de los suelos es otro de los factores que han hecho proliferar las cianobacterias.

Lizet de León sostuvo que ya se habían descubierto cianobacterias en el curso del arroyo Gualaguaycito y Mandisoví, en el año 1982, reduciendo la riqueza del fitoplancton con la construcción de la represa de Salto Grande.

Mostró imágenes y gráficos sobre la relación existente entre el ingreso de agua y de fósforo. Luego explicó las causas de la eutrofización del río Uruguay apuntando a que las causas más visibles se encuentran en las explotaciones intensivas agrícolas, señalando que Brasil, planta en la cuenca 4.000.000 de has de soja y 1.000.000 de ha de arroz, para lo cual hubo que deforestar y al hacerlo el agua de lluvia arrastra al curso de agua todo resto de agroquímicos utilizado en las tareas de fumigación. Estos elementos, más las aguas servidas, que se envían al río, sin ningún tratamiento, son nutrientes que favorecen la proliferación de colonias de algas.

Las algas no son patrimonio exclusivo de Salto Grande, existen en todos lados, y la licenciada dijo que en el curso inferior del río Uruguay y el Paraná, más precisamente en el canal existente, se encontraron floraciones de algas.

En lo que también se favorecen las colonias de algas es en el tiempo de residencia del agua, cuando mayor es el tiempo que el agua está quieta, sin renovarse, mayor es la proliferación que se origina.

Apuntó que para solucionar, en parte, el problema se debería: disminuir los aportes de nutrientes al lago, limpiar la biomasa vegetal acuática –evitando que su muerte– retroalimente a las algas, mantener los suelos sin erosión y manejar los tiempos de residencia del agua en el embalse.

Explicó el tipo de toxinas que poseen las algas y les atribuyó distintas propiedades, según su nombre, expresando que las algas crean perjuicios a la actividad turística y recreativa, por lo que tiene un efecto económico, otro es un efecto ambiental y efectos sanitarios.

Soluciones: en primer lugar destacó que es fundamental un monitoreo por parte de las autoridades competentes en la región.

También dijo que es necesario el alerta temprana y la capacitación de personal para poder comprender mejor el problema.

Dijo que no se puede hablar de emergencia sanitaria, pero puso énfasis en la necesidad de abordar este serio problema por parte de todas las autoridades de la cuenca.

Para el monitoreo –explicó– no hace falta una gran estructura ni una especialización muy sofisticada. El costo no es muy alto para realizar el monitoreo, dijo.

También resaltó la importancia de un buen monitoreo sanitario, para detectar en los seres humanos y animales las consecuencias de estas cianobacterias.

Destacó que debe haber un conocimiento previo a la presencia de estas algas y sostuvo que deben existir planes de prevención y contingencia.

En dicho sentido, los especialistas que disertaron sobre el particular, han advertido sobre serios problemas sanitarios.

Entre las conclusiones a las que arribaron durante su desarrollo, se pudo escuchar, al asegurarse, que “el consumo, el contacto y hasta la inhalación del agua con grandes cantidades de floraciones algales nocivas, pueden causar síntomas como gastroenteritis, alergias, escoriaciones en la piel y fiebre”. Se agregó además que “las floraciones algales nocivas generan efectos perjudiciales a nivel ambiental, económico y sanitario”. Esta fue una de las conclusiones que se escucharon en el desarrollo de la Conferencia sobre “Floraciones de cianobacterias en sistemas de agua dulce del río Uruguay” que se realizó en la Facultad de Ciencias de la Alimentación (UNER) a cargo de la licenciada Lizet de León, docente de la Sección de Limnología de la Universidad de la República (UdelaR).

Frente a un auditorio repleto, la especialista expuso sobre la problemática de las floraciones algales nocivas que son eventos de propagación y acumulación de microalgas (cianobacterias) y que provocan efectos ambientales como la disminución de la diversidad de organismos, la degradación de la materia orgánica y hasta el riesgo de la creación de organismos patógenos.

En tanto, en lo que se refiere a los efectos sanitarios, De León señaló que “el consumo, el contacto y hasta la inhalación del agua con grandes cantidades de floraciones algales nocivas, pueden causar síntomas como gastroenteritis, alergias, escoriaciones en la piel y fiebre”. En cuanto a los efectos económicos la experta marcó perjuicios al turismo por la cancelación en casos extremos del ingreso a la playas, la afectación de las actividades deportivas y recreativas y los aumentos de costos que podría ocasionar la potabilización del agua, entre otros.

Informar adecuadamente a la población, establecer fuentes de aguas alternativas, variar los métodos y monitorear los tratamientos potabilizadores que permitan establecer alertas tempranas, fue la respuesta que dio De León frente a los requerimientos de los asistentes en cuanto a las posibles mitigaciones frente al problema de las algas.

Para finalizar, la licenciada remarcó la necesidad de llevar adelante una coordinación interinstitucional y estudios multidisciplinarios que permitan prevenir y encontrar soluciones frente a estos eventos que vienen incrementándose a nivel mundial, tanto en frecuencia como en intensidad, y que tienen asociados generalmente significativos perjuicios para la población.

En la disertación estuvieron presentes el decano de la FCAL, Hugo Cives; el vicedecano, Carlos Vidal, y representantes de la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU), coorganizadores de la conferencia junto con la Universidad de la República (UdelaR).

En tanto, durante el día 30 de marzo de 2007 se realizó, en la facultad, el curso taller sobre la misma

temática con cupo limitado y orientado a docentes y técnicos de diferentes puntos de la región, con el objetivo de capacitar y concienciar sobre la problemática expuesta.

Por los motivos anteriormente expuestos, es que solicitamos acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Carlos J. Cecco. – Alberto J. Beccani. – Hugo O. Cuevas. – Sergio F. Varisco.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la actividad desarrollada en la conferencia “Floraciones de cianobacterias (verdín) en sistemas de agua dulce del río Uruguay”, evento que fuera realizado los días 29 y 30 de marzo próximo pasado, organizada por la Facultad de Ciencias de la Alimentación de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), la Facultad de Ciencias-Universidad de la República Oriental del Uruguay (UdelaR) y la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU), que fue efectuada con el objetivo de informar y dar a conocer a la población en general sobre la presencia, proliferación de las algas en el Río Uruguay, y su problemática.

*Carlos J. Cecco. – Alberto J. Beccani. – Hugo O. Cuevas. – Sergio F. Varisco.*

#### CXLIII

##### XVI CONGRESO LATINOAMERICANO DE PUERTOS EN ROSARIO (SANTA FE)

**(Orden del Día N° 2.463)**

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Sartori, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara al XVI Congreso Latinoamericano de Puertos, a realizarse en la ciudad de Rosario, entre el 23 y el 27 de abril del corriente año, organizado por la American Association of Port Authorities (AAPA) y el Ente Administrador Puerto de Rosario (ENAPRO); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara al XVI Congreso Latinoamericano de Puertos, celebra-

do en la ciudad de Rosario, entre el 23 y el 27 de abril del corriente año, organizado por la American Association of Port Authorities (AAPA) y el Ente Administrador Puerto de Rosario (ENAPRO).

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Eduardo De Bernardi. – Vilma R. Baragiola. – Rosana A. Bertone. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Eva García de Moreno. – Gustavo E. Ferri. – Fortunato R. Cambareri. – Miguel D. Dovená. – Nora R. Ginzburg. – Francisco V. Gutiérrez. – Roddy E. Ingram. – Emilio Kakubur. – Carlos M. Kunkel. – Carlos J. Moreno. – María F. Ríos. – Hugo D. Toledo.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Sartori lo modifica en razón de una mejor técnica legislativa y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Eduardo De Bernardi.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Ente Administrador Puerto Rosario (ENAPRO) se asocia a la American Association of Ports Authorities (AAPA) en el año 2005, como parte de las políticas de posicionamiento internacional de sus terminales locales. Desde ese momento ENAPRO, comienza a tener una participación activa en la entidad, es por ello que se postula al Puerto de Rosario para ser el anfitrión del Congreso Latinoamericano de Puertos 2007.

Asociación Americana de Autoridades Portuarias (AAPA), fue fundada en 1912 con sede en Virginia, EE.UU., es una asociación comercial que representa a los puertos públicos de gran calado en los Estados Unidos, Canadá, América Latina y el Caribe. Promoviendo los intereses comunes de las comunidades portuarias y fomentando el liderazgo en las áreas del comercio, el transporte, el medio ambiente y otros asuntos relacionados al desarrollo portuario.

El puerto de Rosario forma parte del llamado “frente fluvial del Gran Rosario”, integrado por más de 20 terminales portuarias desde las que se exporta el 78 % de toda la producción de granos y sus derivados de la República Argentina, lo que representa casi 50 millones de toneladas anuales, además de los productos que proceden de los países

del Mercosur y que circulan por la hidrovía Paraná-Paraguay.

Durante el desarrollo del Congreso, se tratarán temas como el proyecto hidrovial regional, desde el punto de vista de su eficiencia y conectividad, ventajas y desventajas de los transportes fluviales y ferroviario con respecto al carretero. Sus disertantes serán personalidades y profesionales de reconocida trayectoria en el campo portuario a escala internacional.

Por lo brevemente expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Diego H. Sartori.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, al XVI Congreso Latinoamericano de Puertos, a realizarse en la ciudad de Rosario, entre los días 23 al 27 de abril del corriente año. El mismo fue organizado en forma conjunta por la American Association of Port Authorities (AAPA) y el Ente Administrador Puerto Rosario (ENAPRO).

*Diego H. Sartori.*

#### CXLIV

##### CURSO DE NIVEL I DE OPERADORES DE CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y MERCANCIAS PELIGROSAS EN PUERTO MADRYN (CHUBUT)

**(Orden del Día N° 2.464)**

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado De Bernardi, por el que se expresa su beneplácito por el dictado del Curso de Nivel I de Operadores de Control de Derrames de Hidrocarburos y Mercancías Peligrosas, a realizarse del 23 al 27 de abril de 2007 en la provincia del Chubut; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la probación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el dictado del Curso de Nivel I de Operadores de Control de Derrames de Hidrocarburos y Mercancías Peligrosas, dentro del marco de la capacitación en prevención de la contaminación costera, organizado por la Prefectura

Naval Argentina, sede Puerto Madryn, provincia del Chubut, realizado entre los días 23 y 27 de abril 2007, destinado a organismos públicos, empresas privadas y personal de dicha institución.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Eduardo De Bernardi. – Vilma R. Baragiola. – Rosana A. Bertone. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Eva García de Moreno. – Fortunato R. Cambareri. – Miguel D. Dovená. – Nora R. Ginzburg. – Francisco V. Gutiérrez. – Roddy E. Ingram. – Emilio Kakubur. – Carlos M. Kunkel. – Carlos J. Moreno. – Hugo D. Toledo.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado De Bernardi lo modifica en razón de una mejor técnica legislativa y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Eduardo De Bernardi.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Prefectura Naval Argentina, en su sede Puerto Madryn, provincia del Chubut, organiza el Curso de Nivel I de Operadores de Control de Derrames de Hidrocarburos y Mercancías Peligrosas.

Esta capacitación está enmarcada dentro del proyecto Prevención de la Contaminación Costera y Gestión de la Diversidad Biológica Marina, y se basa en el desarrollo de actividades que tienen como fin apoyar y fortalecer a la Prefectura Naval Argentina, la cual es además co-ejecutora del mencionado proyecto, junto a la Secretaría de Medio Ambiente de la Nación.

La instrucción está orientada a organismos públicos, empresas privadas y personal de la Prefectura Naval. Tiene una duración de cinco días, del 23 al 27 de abril de 2007, mientras que su finalidad específica consiste en planificar y gestionar el equipamiento para el control de derrames.

Como se ha dicho, el curso se extiende durante toda una semana, destacándose que el mismo está conformado por los siguientes componentes: Prevención de la Contaminación (con el sub-componente Control de la Contaminación de Origen Marino) y la Conservación de la Biodiversidad, incluyendo aspectos relacionados con su implementación y fortalecimiento institucional.

El objetivo general consiste en fortalecer el sistema nacional de Prevención y Lucha Contra la Con-



taminación por Hidrocarburos y Otras sustancias Nocivas Líquidas potencialmente peligrosas, que administra la propia Prefectura Naval Argentina. En efecto, esta institución se dedica a mejorar el cumplimiento de las normas establecidas por el convenio Marpol sobre el régimen de descarga de residuos de hidrocarburos, productos químicos, aguas sucias y basuras.

De este modo, se contribuye a profundizar y mejorar la capacitación para dar una respuesta eficiente a derrames de hidrocarburos en el mar, buscando la implementación de un sistema de predicción de comportamientos de derrames y una base de datos sobre equipamiento de respuesta en la zona. También se propone concretar el sistema de registro y control de las normas Marpol sobre descargas de residuos para permitir la planificación de su manejo; y planificar y gestionar el equipamiento para el control de derrames de hidrocarburos.

Por todo lo antes expuesto, solicito que me acompañen con la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Eduardo De Bernardi.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por el dictado del curso de Nivel I de Operadores de Control de Derrames de Hidrocarburos y Mercancías Peligrosas, dentro del marco de la capacitación en prevención de la contaminación costera, organizado por la Prefectura Naval Argentina, sede Puerto Madryn, provincia del Chubut, entre los días 23 y 27 de abril de 2007, destinado a organismos públicos, empresas privadas y personal de dicha institución.

*Eduardo De Bernardi.*

CXLV

XXV CONGRESO NACIONAL DE CLUBES DE ABUELOS  
EN FORMOSA

(Orden del Día N° 2.465)

Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de la Tercera Edad, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Díaz Roig y Roquel y de las señoras diputadas De La Rosa y Román por el que se declara de interés parlamentario el XXV Congreso Nacional de Clubes de Abuelos, a realizarse del 6 al 9 de septiembre de 2007, en la provincia de Formosa; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el XXV Congreso Nacional de Clubes de Abuelos, a realizarse del 6 al 9 de septiembre de 2007, en la provincia de Formosa.

Sala de la comisión, 12 de junio de 2007.

*María A. González. – Mario A. Santander.  
– Norma E. Morandini. – Vilma R.  
Baragiola. – Liliana A. Bayonzo. –  
Fabiola L. Bianco. – Stella Maris  
Cittadini. – Marta L. Osorio. – Ana E.  
Richter. – Juan H. Sylvestre Begnis.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de la Tercera Edad, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Díaz Roig y Roquel y de las señoras diputadas De La Rosa y Román, lo modifica por razones de mejor técnica legislativa y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*María A. González.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Congreso Nacional de Clubes de Abuelos es un evento que se viene realizando año tras año en distintas provincias del país, reuniendo a los integrantes de clubes de abuelos de toda la República Argentina.

Este año fue seleccionado como anfitrión el Club de Abuelos "Otoño Feliz" de la provincia de Formosa, quien recibirá a los participantes entre los días 6 y 9 de septiembre del corriente año.

Este club, como todos los que participarán en el encuentro, desarrolla durante todo el año actividades para la inclusión social de los adultos mayores que concurren a sus instalaciones, además de brindar servicios sociales y de esparcimiento.

Como una forma de incentivar la actividad turística y la interrelación de los abuelos de todo el país se realizan estos congresos, donde participan en recorridos turísticos, concursos y diversas actividades con el conjunto de la comunidad.

Por lo expuesto es que pedimos la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Juan C. Díaz Roig. – María G. De la Rosa.  
– Carmen Román. – Rodolfo Roquel.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario XXV Congreso Nacional de Clubes de Abuelos a realizarse los días 6, 7, 8 y 9 de septiembre de 2007, en la provincia de Formosa. La organización estará a cargo del Club de Abuelos "Otoño Feliz".

*Juan C. Díaz Roig. – María G. De la Rosa.  
– Carmen Román. – Rodolfo Roquel.*

## CXLVI

**CURSOS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION  
PARA EL PERSONAL SUPERIOR Y SUBALTERNO  
DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE FORMOSA,  
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS  
Y OTROS ORGANISMOS INVOLUCRADOS  
EN LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO**

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés la realización de los cursos de capacitación y actualización para el personal superior y subalterno de la policía de la provincia de Formosa, de la Administración Nacional de Aduanas y otros organismos involucrados en la lucha contra el narcotráfico organizados por la Sedronar en forma coordinada con el Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo y la policía provincial, a través de la Dirección General de Drogas Peligrosas, a realizarse entre los días 25 de junio y 6 de julio de 2007 en la ciudad de Formosa, capital de la provincia homónima.

*Carmen Román.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En cumplimiento de la resolución suscrita por el titular de Estado, doctor José Raúl Granero, titular de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico y en el marco del Plan Nacional de Capacitación para la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas; entre el 26 de junio y el 6 de julio del año en curso, se realizarán en Formosa, capital de la provincia homónima, dos cursos destinados al personal superior y subalterno de la policía de la provincia, de la Administración Nacional de Aduanas y demás organismos involucrados en la lucha contra el narcotráfico.

El mencionado evento es organizado por la Sedronar, en forma conjunta con el Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo y la policía provincial a través de la Dirección General de Drogas Peligrosas.

A la finalización de los cursos de capacitación, se extenderán a los participantes certificados otorgados por la Sedronar y la Universidad Tecnológica Nacional, que los acreditarán como especialista nacional avanzado en la lucha contra el narcotráfico, para el personal superior, y como auxiliar superior operativo para la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, para el personal subalterno.

El cierre previsto para el 6 de julio contará con la presencia del secretario de Estado, doctor José Raúl Granero, e integrantes del Nivel Superior de la Sedronar, así como autoridades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y municipal de la provincia.

Señor presidente, consciente de que estas acciones de formación y capacitación implican una constante y efectiva preocupación y responsabilidad de las autoridades nacionales y provinciales por contribuir a hacer frente a los desafíos que la problemática de las adicciones y el narcotráfico significan para la sociedad argentina, solicito dar curso favorable a lo solicitado.

*Carmen Román.*

## CXLVII

**XXVII EDICION DE LA FIESTA PROVINCIAL  
DEL POMELO EN LAGUNA BLANCA (FORMOSA)**

**Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Román y Roquel, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la XXVII Edición de la Fiesta Provincial del Pomelo, a realizarse del 13 al 15 de julio de 2007, en Laguna Blanca, provincia de Formosa; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 10 de julio de 2007.

*Ana Berraute. – Guillermo E. Alchouron.  
– Gumersindo F. Alonso. – Santiago  
Ferrigno. – Juan P. Morini. – Eduardo  
A. Pastoriza. – Irene M. Bösch de  
Sartori. – Susana M. Canela. – Alberto  
Cantero Gutiérrez. – Zulema B. Daher.  
– Luciano R. Fabris. – Susana R.  
García. – Ruperto E. Godoy. – José R.  
Mongeló. – Graciela Z. Rosso. – Raúl  
P. Solanas. – Rosa E. Tulio. – Mariano  
F. West.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución de los señores di-

putados Román y Roquel, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Ana Berraute.*

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la XXVII Edición de la Fiesta Provincial del Pomelo, a realizarse los días 13, 14 y 15 de julio en la localidad de Laguna Blanca, provincia de Formosa.

*Carmen Román. – Rodolfo Roquel.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El gobierno de la provincia de Formosa, con los auspicios de la Municipalidad de Laguna Blanca, ha organizado durante los días 13, 14 y 15 de julio del corriente año la XXVII Fiesta Provincial del Pomelo, un evento ferial que, contando con un predio de más de 120.000 m<sup>2</sup> y 150.000 visitantes en su edición anterior, se ha constituido en uno de los más importantes de la región.

La tradicional Fiesta Provincial del Pomelo configura un espacio fundamental donde los pequeños y medianos productores pueden enseñar su producción, capacidad, perfeccionamiento y crecimiento productivo, convocando la atención de potenciales compradores, generándose a tal fin la celebración de mesas de negocios y remates. De este modo, se promueve la inclusión y la participación de un sector de productores que de otra forma no encontrarían un canal para exhibir los frutos de sus experiencias de trabajo.

También la ganadería se hace presente a través del ganado bovino, caprino, porcino y bubalino; la muestra frutihortícola, con las particulares variedades de pomelo rosa y blanco sin semilla; el sector industrial, con el gran desarrollo y transformación que está llevando adelante en la provincia, a través, por ejemplo, de la metalmecánica. Se presentarán ciclos de conferencias, a cargo de especialistas provinciales, regionales y nacionales, que acercarán las novedades tecnológicas en diferentes rubros del sector agrícola, ganadero y forestal. En ese marco, hay que destacar la exposición de las actividades que en materia productiva han desarrollado a lo largo del año los niños y jóvenes emprendedores.

La fiesta cuenta, además, con variadas actividades y propuestas artísticas, culturales, gastronómicas y deportivas, como los espectáculos de doma, jineteada, hipismo y la concurrencia de renombrados artistas musicales que engalantarán el amplio

escenario central inaugurado en la pasada edición, y por supuesto el desfile de carrozas y la elección de la reina; todo ello sumado a los distintos atractivos turísticos de la zona, como el Parque Nacional Río Pilcomayo, la Laguna Blanca, la hermosa reserva Paí Curuzú y la localidad de Misión Tacaaglé.

Por todo lo expuesto, solicito que me acompañen con el voto en la aprobación del presente proyecto.

*Carmen Román. – Rodolfo Roquel.*

### CXLVIII

### HOMENAJE AL BICENTENARIO A LA DEFENSA DE BUENOS AIRES

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1. Rendir homenaje en su bicentenario a la Defensa de Buenos Aires.

2. Adherir a la misa de acción de gracias a celebrarse en la Catedral Metropolitana el 19 de agosto de 2007, en ocasión de la que se celebrara el 19 de agosto de 1807 en acción de gracias por la Defensa de Buenos Aires.

3. Instar al Poder Ejecutivo nacional a dar cumplimiento a la ley 16.644.

*Aníbal E. Leguizamón.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

I. Entre el 2 y el 6 de julio de 1807 Buenos Aires sufrió el ataque de 12.000 soldados ingleses a cuyo frente se encontraba John Whitelocke. Tras un comienzo adverso en los Corrales de Miserere –2 de julio– las tropas que había formado Santiago de Liniers luego de la Reconquista y el pueblo todo de Buenos Aires conducido por su alcalde Martín de Alzaga, derrotaron a los invasores obligándolos a rendirse el 7 de julio.

Las jornadas fueron cantadas por Vicente López y Planes, como *El triunfo argentino*, nombrando así a la patria cuya latencia se había mostrado en la lucha contra el invasor.

La Defensa de Buenos Aires, además de constituir el bautismo de fuego de ejércitos que organizó Liniers tras la Reconquista –bases del Ejército Argentino– tuvo por protagonista al pueblo de la ciudad y la campaña que demostró decisión y heroísmo, abonando en plenitud la legitimada gestión de negocios que mentó Paso cuando el 22 de mayo de 1810 justificó la Revolución fundante.

II. Tras la Defensa, el 19 de julio de 1807 se rezó en la Catedral de Buenos Aires una misa de acción de gracias y tedéum, predicando el Pbro. doctor Joaquín Ruiz.

Doscientos años después, la Comisión de Homenaje al Bicentenario de nuestro triunfo sobre las Invasiones Inglesas, hará rezar con igual objeto, una misa en la Catedral porteña, acontecimiento al que propongo adhiramos.

III. Hace 43 años se dictó, a propuesta del senador correntino Juan Ramón Aguirre Lanari, la ley 16.644 que dispone que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior y la Comisión Nacional de la Reconquista, deberán erigir un monumento a la Reconquista y Defensa de Buenos Aires.

El mandato ha sido gravemente incumplido y la heroica gesta de Malvinas nos interpela severamente al respecto.

Por ello es que pido que instemos al Poder Ejecutivo nacional a honrar la savia fundante de la patria que hace 200 años produjo el triunfo argentino.

*Aníbal E. Leguizamón.*

#### CXLIX

##### RECTIFICACION DE UN ERROR DE TRANSCRIPCION DEL EXPEDIENTE 3.301

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los fines del artículo 125 del reglamento, con el objeto de rectificar un error de transcripción en el punto resolutivo 2 del proyecto que presentara en el expediente 3.301-D.-07.

Tal como surge de sus fundamentos, el 19 de julio de 1807 se rezó en la Catedral de Buenos Aires una misa de acción de gracias y tedeum por la heroica y triunfante defensa de Buenos Aires y hoy, doscientos años después, la Comisión de Homenaje al Bicentenario de Nuestro Triunfo en las Invasiones Inglesas hará rezar una misa el próximo 19 de julio de 2007.

De allí que el punto resolutivo 2 de mi proyecto debe decir:

“2. Adherir a la misa de acción de gracias a celebrarse en la Catedral Metropolitana el 19 de julio de 2007, en ocasión de la que se celebrara el 19 de julio de 1807 en acción de gracias por la Defensa de Buenos Aires.”

Por ello pido a la Honorable Cámara acepte la rectificación indicada.

*Aníbal E. Leguizamón.*

#### CL

##### SEMANA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA SORDERA

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la Semana Nacional de Lucha contra la Sordera, a realizarse a

partir del 20 de julio del presente año, en la sede de Puerto Madero de la Universidad Católica Argentina.

*Paola R. Spatola.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las estadísticas mundiales indican que entre uno y tres por mil de los recién nacidos presentan trastornos auditivos. En la Argentina no hay razones para suponer que ese porcentaje sea menor, ya que las condiciones económicas y socioculturales podrían aumentar ese índice. La proyección de las estadísticas indica que en la Argentina nacen anualmente de 750 a 1.500 bebés con problemas auditivos, la mayoría de los cuales no reciben el diagnóstico y tratamiento oportuno.

Esta circunstancia es determinante en las posibilidades de inserción social de un sordo, sea cual fuere su grado de sordera. Un chico con hipoacusia tiene que estar diagnosticado, óptimamente equipado y estimulado a los seis meses de nacido, para que pueda desarrollarse de manera paralela a un oyente. Este plazo no es caprichoso ya que una vez detectada la hipoacusia en forma temprana (a los 45 días del nacimiento), lo más difícil es determinar el grado de sordera y conseguir el equipamiento adecuado. La sordera es mucho más discapacitante que la ceguera ya que la cultura y el desarrollo cognitivo se adquieren a través del lenguaje y es en este punto donde la detección temprana de la hipoacusia es determinante, porque todos los aprendizajes tienen períodos críticos y durante el primero y tercer año de vida es cuando el cerebro humano realiza el mayor número de sinapsis y está mejor predispuesto para la adquisición del lenguaje.

La pesquisa neonatal de hipoacusia y sordera, o *screening*, se realiza a través de la medición de emisiones otoacústicas y es un procedimiento sencillo e indoloro, que puede aplicarse al bebé a las 48 horas de nacido. El equipamiento necesario para este estudio tiene un precio que oscila entre los 3.000 y 3.200 dólares si se compra en el país de origen y sin impuestos, como bien lo puede hacer una repartición pública.

La falta de reglamentación de la ley que obliga a la detección temprana de la hipoacusia hace que el cumplimiento de la normativa se haga en forma parcial y dependa de cada centro de salud. Por citar un ejemplo, de los 32 hospitales de la ciudad de Buenos Aires, sólo el Rivadavia está en condiciones técnicas y humanas de realizar el *screening* en forma universal: en el último año logró estudiar al 97 por ciento de los 1.800 nacidos en este hospital.

Por todo eso, un evento de profesionales dedicado a combatir la sordera debe ser atendido con la mayor deferencia de este cuerpo por lo tanto, solicito se declare de interés de esta Honorable Cámara



ra la Semana Nacional de Lucha contra la Sordera, a celebrarse el 20 de julio del corriente en la sede la Universidad Católica Argentina.

*Paola R. Spatola.*

#### CLI

#### XXI JORNADAS NACIONALES DE DERECHO CIVIL

(Orden del Día N° 2.609)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Balestrini, por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara, las XXI Jornadas Nacionales de Derecho Civil, a realizarse del 27 al 29 de septiembre de 2007 en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 28 de junio de 2007.

*Ana M. C. Monayar. – Alberto J. Beccani.  
– Nancy S. González. – Graciela  
Camaño. – María A. Carmona. – Nora  
N. César. – Luis F. Cigogna. – Stella M.  
Córdoba. – José F. Delich. – Eva García  
de Moreno. – Miguel A. Iturrieta. –  
Jorge A. Landau. – Juliana I. Marino.  
– Fernando Sánchez. – Pablo G. Tonelli.  
– Jorge R. Vanossi. – Marta S. Velarde.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, las XXI Jornadas Nacionales de Derecho Civil organizadas por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora los días 27, 28 y 29 de septiembre de 2007 en la ciudad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

*Alberto E. Balestrini.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación General al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Balestrini, por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara, las XXI Jornadas Nacionales de Derecho Civil, a realizarse del 27 al 29 de septiembre de 2007 en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, cree innecesario abundar en más deta-

lles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que solicita su aprobación.

*Ana M. Monayar.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde su inicio las jornadas tuvieron como objetivo convocar a los profesores universitarios de derecho civil al debate de las innumerables cuestiones de análisis que ofrecen las instituciones del área generando, el ámbito propicio para el intercambio científico y el desarrollo de relaciones de camaradería entre los docentes de todo el país.

Esa convocatoria, paulatinamente se fue ampliando, incorporándose juristas extranjeros, europeos y americanos, con el correr del tiempo se posibilitó la participación de graduados y estudiantes. Esta apertura ha permitido a las jornadas trascender el claustro docente, constituyendo en la actualidad el evento más importante de la civilística argentina.

En las XXI Jornadas Nacionales de Derecho Civil se tratarán temas de interés para la comunidad toda. A tal fin se ha dispuesto la conformación de doce comisiones que estarán presididas e integradas por destacadas personalidades del derecho.

Las comisiones son: N° 1 Parte general: La intimidad: su relación con las cartas post-mortem y con las comunicaciones electrónicas; N° 2 Obligaciones: cuantificación de la indemnización por daños personales; N° 3 Contratos: efectos de la franquicia en el contrato de seguro sobre la responsabilidad civil; N° 4 Reales: modernas garantías reales; N° 5 Familia: problemas actuales en el régimen de adopción; N° 6 Sucesiones: heredero aparente; N° 7 Derecho internacional privado: el régimen patrimonial del matrimonio; N° 8 Interdisciplinaria: la educación como derecho humano; N° 9 Derecho romano: vicios de la voluntad en el negocio jurídico; N° 10 Derecho privado comparado: derecho deportivo; N° 11 Enseñanza del derecho: la interdisciplina, y N° 12 Estudiantes: ambiente y derecho.

Este evento, de máxima jerarquía en el ámbito del derecho, se realiza desde 1927 con el nombre de Congreso Nacional de Derecho Civil, a raíz de la trascendencia que fueron alcanzando estos congresos es que a partir de 1979 se los denomina oficialmente Jornadas Nacionales de Derecho Civil y desde entonces se vienen organizando en forma ininterrumpida cada dos años en universidades de todo el país. Por lo expuesto, solicitamos el voto favorable de la Honorable Cámara.

*Alberto E. Balestrini.*

## CLII

MUESTRAS ARTISTICAS PAIS DE LAGRIMAS,  
ME MATARON PERO VIVO y MEMORIA ILUSTRADA

(Orden del Día N° 2.630)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Coscia, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara, las muestras artísticas *País de lágrimas, Me mataron pero vivo y Memoria ilustrada*, organizadas por la Asociación Mutual Israelita Argentina –AMIA–, con motivo de cumplirse el día 18 de julio de 2007 trece años del atentado terrorista; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 11 de julio de 2007.

*Eduardo A. Di Pollina. – Luciano R. Fabris. – Silvia B. Lemos. – Ana Berraute. – María C. Alvarez Rodríguez. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Santiago Ferrigno. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A. Ilarregui. – Oscar S. Lamberto. – Juliana I. Marino. – José E. Lauritto. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana M. C. Monayar. – Norma E. Morandini. – Hugo Storero.*

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara las muestras artísticas *País de lágrimas, Me mataron pero vivo y Memoria ilustrada*, organizadas por la Asociación Mutual Israelita Argentina –AMIA– con motivo de cumplirse el día 18 de julio de 2007, trece años del brutal atentado terrorista.

*Jorge E. Coscia.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Coscia, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara, las muestras artísticas *País de lágrimas, Me mataron pero vivo y Memoria ilustrada*, organizadas por la Asociación Mutual Israelita Argentina –AMIA– con motivo de cumplirse el día 18 de julio de 2007 trece años del brutal atentado terrorista. Las señoras y señores diputados, al abordar el estudio de esta iniciativa, han tenido en cuenta que las muestras en cuestión tienen por objeto el rendir culto a la memoria y a los seres fallecidos en ese trágico

acontecimiento, que enlutó a todo nuestro país. En efecto, la primera muestra está emplazada en la plaza seca de la AMIA. Se trata de una figura humana, calada en una plataforma negra, que representa la huella de un muerto, en el día de los trágicos sucesos. En el edificio de la calle Pasteur, en el espacio dedicado al arte, se encuentra la segunda muestra, en donde se observan bolsas de plástico con lágrimas, que simbolizan los fallecidos en aquel aciago día. Por último, en la tercera muestra, con la crudeza del humor, se recrea esa historia, propiciando la reflexión sobre aquel dramático pasado. Asimismo, la comisión valora la participación que, en dos de estas representaciones, ha tenido el Grupo Escombros, cuyos integrantes renuncian a la creación individual, en favor de lo colectivo. Por último, la comisión ha considerado que estas manifestaciones culturales nos fortalecen e impulsan en la permanente búsqueda de la verdad y la justicia. Por todo lo expuesto, la comisión ha decidido dictaminar en forma favorable la presente iniciativa.

*Eduardo A. Di Pollina.*

## CLIII

I CONGRESO NACIONAL DE HACEDORES DE LA  
CULTURA Y EL ARTE EN LA CIUDAD DE MENDOZA

(Orden del Día N° 2.557)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Thomas, Fernández y Borsani y de la señora diputada Genem por el que se declara de interés parlamentario el Primer Congreso Nacional de Hacedores de la Cultura y el Arte; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y la que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

De interés de esta Honorable Cámara, el Primer Congreso Nacional de Hacedores de la Cultura y el Arte, a realizarse en el Centro de Congresos y Exposiciones de la ciudad capital de la provincia de Mendoza, los días 9, 10 y 11 de agosto de 2007.

Sala de la comisión, 27 de junio de 2007.

*Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Di Pollina. – Luciano R. Fabris. – Nélide M. Mansur. – Ana Berraute. – María C. Alvarez Rodríguez. – Delia B. Bisutti. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A. Ilarregui. – José E. Lauritto. – Adriana del C. Marino. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez*

*de Ferreyra. – Ana M. C. Monayar. – Norma E. Morandini. – Stella M. Peso. – Rosa E. Tulio.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Thomas, Fernández y Borsani y de la señora diputada Genem por el que se declara de interés parlamentario el Primer Congreso Nacional de Hacedores de la Cultura y el Arte. Las señoras y señores diputados, al abordar el estudio de esta iniciativa, han tenido en cuenta que el mencionado evento reunirá a representantes de la cultura y del arte de diversas provincias y disciplinas, entre las cuales merecen citarse: música, danza, literatura, artes plásticas, fotografía, artesanías y cine. Asimismo, se darán cita industrias culturales vinculadas con la producción nacional televisiva, radiofónica, editorial y turismo cultural de todas las provincias. En síntesis, la comisión valora y reconoce este primer congreso, ya que permitirá el establecimiento de un polo de discusión sobre los temas mencionados y la implementación de políticas estatales con proyección al año 2015. Por último, es necesario destacar que este Primer Congreso Nacional de Hacedores de la Cultura y el Arte ha sido declarado de interés por la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza mediante resolución 1.864 del 16 de marzo del año 2007. Por todo lo expuesto las señoras y señores diputados han creído conveniente dictaminar favorablemente sobre la presente iniciativa.

*Jorge E. Coscia.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés parlamentario el Primer Congreso Nacional de Hacedores de la Cultura y el Arte, a realizarse los días 9, 10 y 11 de agosto de 2007 en el Centro de Congresos y Exposiciones de la ciudad de Mendoza.

*Enrique Thomas. – Luis G. Borsani. – Alfredo C. Fernández. – Amanda S. Genem.*

#### CLIV

##### VI ENCUENTRO DE CULTURA DE LA REGION JESUITICO-GUARANI

(Orden del Día N° 2.614)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados

Colombi, Rossi y Brue por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el VI Encuentro de Cultura de la Región Jesuítico-Guaraní a realizarse del 3 al 5 de julio de 2007 en Santo Tomé, provincia de Corrientes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el VI Encuentro de Cultura de la Región Jesuítico-Guaraní realizado los días 3, 4 y 5 de julio de 2007 en la localidad de Santo Tomé, provincia de Corrientes.

Sala de la comisión, 11 de julio de 2007.

*Eduardo A. Di Pollina. – Luciano R. Fabris. – Silvia B. Lemos. – Ana Berraute. – María C. Alvarez Rodríguez. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Santiago Ferrigno. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A. Illarregui. – Oscar S. Lamberto. – Juliana I. Marino. – José E. Lauritto. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana M. del C. Monayar. – Norma E. Morandini. – Hugo G. Storer.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Colombi, Rossi y Brue por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el VI Encuentro de Cultura de la Región Jesuítico-Guaraní realizado del 3 al 5 de julio de 2007 en Santo Tomé, provincia de Corrientes. Las señoras y los señores diputados, al abordar el estudio de esta iniciativa, han tenido en cuenta que este evento tiene por objeto promover el conocimiento sobre la cultura jesuítico-guaraní. En tal sentido, se han propuesto un conjunto de actividades escolares y fiestas populares que abordan este rico pasado histórico. El encuentro fue organizado por la carrera de historia del Instituto de Formación Docente “Jorge Luis Borges” de la localidad de Santo Tomé, y en él se llevaron a cabo conferencias, debates y exposiciones de artesanos. Por todo lo expuesto, las señoras y los señores diputados han creído conveniente dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Eduardo A. Di Pollina.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el VI Encuentro de Cultura

de la Región Jesuítico-Guaraní a realizarse los días 3, 4 y 5 de julio de 2007 en la localidad de Santo Tomé, provincia de Corrientes.

*Horacio R. Colombi. – Daniel A. Brue. – Agustín O. Rossi.*

CLV

**EXPRESION DE REPUDIO AL SAQUEO PERPETRADO POR DELINCUENTES A LA IGLESIA DE PURMAMARCA (JUJUY)**

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

1. Que expresa su más enérgico repudio al saqueo perpetrado por delincuentes inescrupulosos a la iglesia de Purmamarca, en la provincia de Jujuy, y la falta de protección por parte de las autoridades provinciales de dicho monumento histórico nacional.

2. Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional acuda con todos los recursos necesarios a los fines de garantizar la seguridad y evitar el saqueo de las iglesias ubicadas en la quebrada de Humahuaca y en la puna jujeña, en especial la iglesia de Purmamarca que fuera saqueada recientemente siendo monumento histórico nacional.

*Miguel A. Giubergia. – Alejandro M. Nieva.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Hace algunos días en la provincia de Jujuy se produjo un hecho lamentable ya que la iglesia de Purmamarca, ubicada en la quebrada de Humahuaca, fue saqueada vilmente por delincuentes que no entienden lo que esas iglesias significan para el pueblo de la provincia.

Los pobladores, las familias que siempre vivieron en la localidad, no logran salir del asombro y del malestar provocados por el robo de la corona de plata de Santa Rosa de Lima.

Los delincuentes robaron la corona de plata de la sagrada imagen y su manto, y al quitarlos bruscamente le dañaron la frente. También se llevaron una gargantilla de plata que tiene un peso considerable, dos prendedores también de plata y un rosario de perlas negras que era muy antiguo que tenía la imagen.

Para la comunidad es una reliquia la santa imagen, no sólo desde el punto de vista histórico, sino también católico ya que es la patrona de la localidad.

Además, se apoderaron de un Cristo crucificado que estaba sobre el altar de la iglesia, con tal violencia que al arrancarlo del crucifijo le rompieron una de las manos que quedó en su lugar como signo de la brutalidad utilizada. El Cristo de madera poseía un gran valor iconográfico.

Es posible que los delincuentes estuvieran buscando las antigüedades del templo y hubieran tenido tiempo de llevárselas, se supone que no supieron cómo apoderarse de los cuadros colgados en la pared de la iglesia y que son valiosísimos artísticamente e históricamente. Propios de la escuela cuzqueña, en ellos se muestran la vida de Santa Rosa y también la Virgen Dolorosa.

El templo católico, que data de fines del siglo XVII, fue declarado monumento histórico nacional.

Con el acto perpetrado los ladrones no sólo produjeron un daño material sino también espiritual, ya que el pueblo de Purmamarca no logra entender la profanación sufrida.

Queda claro que la iglesia donde se produjo el robo como las distintas iglesias que están ubicadas en la quebrada de Humahuaca, provincia de Jujuy, y que son monumentos históricos nacionales no tienen garantizada su seguridad por parte del Estado nacional, y mucho menos por el gobierno de la provincia, el cual como vemos tiene una ausencia total en la protección de nuestros recursos y bienes culturales, históricos y arqueológicos, por ello es que solicitamos al Poder Ejecutivo nacional haga los aportes necesarios para garantizar la seguridad y la protección de todos los bienes históricos, culturales y arqueológicos de la provincia de Jujuy, que vilmente son robados por inescrupulosos que desprecian nuestra historia, cultura y tradición.

Por lo expresado solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Miguel A. Giubergia. – Alejandro M. Nieva.*

CLVI

**XXXVI EXPOSICION NACIONAL DE GANADERIA, GRANJA, INDUSTRIA, COMERCIO, ARTESANIAS Y SERVICIOS EN VILLA ANGELA (CHACO)**

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la XXXVI Exposición Nacional de Ganadería, Granja, Industria, Comercio, Artesanías y Servicios, a realizarse en la ciudad de Villa Angela, provincia del Chaco, del 6 al 12 de agosto de 2007.

*Luciano R. Fabris.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La Sociedad Rural de Villa Angela –sobre la ruta nacional 95–, provincia del Chaco, será la sede que albergará del 6 al 12 de agosto del corriente año, a la XXXVI Exposición Nacional de Ganadería, Granja, Industria, Comercio, Artesanías y Servicios. Así, una vez más, la provincia del Chaco es protagonis-



ta de la difusión y promoción de nuestras riquezas nacionales.

Con el fin de brindar la mayor calidad a sus visitantes, los organizadores han elaborado un programa de actividades que involucran relevantes innovaciones tecnológicas y científicas para las industrias relacionadas al sector. También, empresas y entidades ligadas al rubro expondrán insumos, servicios, maquinarias y herramientas.

El acto inaugural contará con la presencia de autoridades nacionales, provinciales y municipales, y con dirigentes del sector, socios e invitados especiales. Asimismo, está prevista la participación de contingentes de escolares, quienes además de visitar el predio, podrán disfrutar de un espectáculo de doma con la participación de destacadas tropillas de la región.

Al mencionado espectáculo de doma y folclore, marco festivo de la exposición, se le sumarán charlas de capacitación y actividades culturales varias que realzan la celebración tan esperada por la sociedad chaqueña.

La imperiosa necesidad de brindar un estímulo y de manifestar nuestra adhesión a la realización de la 36ª Exposición Nacional de Ganadería, Granja, Industria, Comercio, Artesanías y Servicios de Villa Angela, y por el significativo compromiso y la labor ejercida por hombres y mujeres de dicha localidad, es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Luciano R. Fabris.*

#### CLVII

#### **I SIMPOSIO SOBRE INNOVACION ORGANIZADO POR LA FUNDACION AMIGOS ARGENTINOS DE LA UNIVERSIDAD HEBREA DE JERUSALEM**

#### **Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados el I Simposio sobre innovación organizado por la Fundación Amigos Argentinos de la Universidad Hebrea de Jerusalem, que tendrá lugar el día 6 de agosto de 2007, en el Hotel Sheraton Libertador de la Ciudad de Buenos Aires.

El objetivo del encuentro es dar a conocer en nuestro país las innovaciones científicas que se están desarrollando en los centros de las distintas facultades de la universidad y estrechar vínculos con los investigadores y universidades argentinas a fin de desarrollar proyectos conjuntos de cooperación académica y programas de intercambio de profesionales.

*Paula M. Bertol. – Federico Pinedo.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Fundación Amigos Argentinos de la Universidad Hebrea de Jerusalem organiza el I Simposio sobre Innovación que tendrá lugar el día 6 de agosto de 2007, en el Hotel Sheraton Libertador.

El objetivo del mismo es dar a conocer en nuestro país las innovaciones científicas que se están desarrollando en los centros de las distintas facultades de la universidad y estrechar vínculos con los investigadores y universidades argentinas a fin de desarrollar proyectos conjuntos de cooperación académica y programas de intercambio de profesionales.

En esta oportunidad llegarán al país para participar como expositores el profesor Ehud Razin, decano de la Facultad de Medicina; el profesor Micha Assher, vicedecano de la Facultad de Ciencias; el profesor Jaime Kigel, investigador de la Facultad de Agronomía y Ciencias Ambientales; y la profesora Rachel Elior, directora del Departamento de Pensamiento Judío.

La Universidad Hebrea se ubica entre las primeras del mundo, por la excelencia académica de sus profesores e investigadores.

La universidad inició sus actividades en abril de 1925. Su fundador fue el doctor Chaim Weizmann y entre los integrantes de su primer Consejo de Administración se encontraban Albert Einstein, Sigmund Freud, Martin Buber, Harry Sacher y Félix M. Warburg, entre otros líderes religiosos y académicos de renombre internacional.

Sus primeros tres centros de investigación –en microbiología, química y estudios judíos–, comprendían treinta y tres facultades y recibían a ciento cuarenta y un estudiantes.

En 1931 la universidad produjo sus primeros trece graduados y en 1947 era ya considerada internacionalmente como una institución destacada en investigación, en humanidades, ciencias, medicina, educación, agricultura, y había fundado su propia biblioteca, prensa universitaria y centro de educación de adultos. El número de estudiantes había ascendido a 1.000 y a doscientos el número de docentes.

En la actualidad la universidad cuenta entre sus estudiantes y docentes a investigadores de prestigio internacional en biotecnología, computación, astrofísica, cáncer, microbiología, energía solar e ingeniería genética, así como humanidades, estudios sociales y derecho.

Entre los logros de esta casa de altos estudios se puede señalar que:

– Alberga cerca del 40 % de la investigación científica civil en Israel;

– El promedio de proyectos de investigación que se inician cada año ronda la cifra de 3.800;

- Es sede de 100 centros de estudios e investigación interdisciplinaria;
- El 30 % de los candidatos a doctorados en Israel se enrolan en sus facultades.
- Es titular de cerca de 600 patentes de invención.

Por último cabe señalar que en las aulas de la universidad han estudiado o enseñado no menos de 5 Premios Nobel: Daniel Kahneman (Economía, 2002); Aarón Ciechanover y Abraham Herskko (Química, 2004); David Gross (Física, 2004) e Israel (Robert Aumann (Economía, 2005).

Asimismo, la universidad es heredera única y depositaria del legado de Albert Einstein, y conserva en sus manos todos sus documentos manuscritos.

Sin más se solicita la pronta aprobación de este proyecto.

*Paula M. Bertol. – Federico Pinedo.*

### CLVIII

#### II CONGRESO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el II Congreso Internacional de Las Lenguas, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 18 al 21 de julio de 2007, promovido por un importante conjunto de instituciones académicas, organizaciones sociales, de derechos humanos, comunidades aborígenes, y que contará con la presidencia honoraria del Premio Nobel de la Paz Adolfo Pérez Esquivel.

*Claudio Lozano. – María A. González. – Eduardo A. Di Pollina.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

*II Congreso Internacional de Las Lenguas  
18, 19, 20 y 21 de julio  
Facultad de Medicina – Paraguay 2150  
Buenos Aires - Argentina*

*Por el respeto a la interculturalidad y el ejercicio de la memoria*

En ocasión de la realización del III Congreso de la Lengua Española en la ciudad de Rosario (Argentina, 2004), decidimos agruparnos para organizar el I Congreso de Las Lenguas en defensa del derecho a la autodeterminación lingüística de los pueblos de Iberoamérica.

Así un colectivo heterogéneo de instituciones académicas, organizaciones sociales y de derechos

humanos, comunidades aborígenes, movimientos de empresas recuperadas, de documentalistas, etc.; nos reunimos para demostrar y, sobre todo, para demostrar que las utopías pueden no ser quimeras si estamos dispuestos a accionar para hacerlas realidad.

Procurando crear un espacio para la diversidad dimos lugar a un foro de reflexión y debate en torno de las políticas lingüísticas. Este espacio de interacción de culturas y experiencias, que se ha constituido en una clara demostración de lo que puede la fuerza popular, ha promovido la defensa de la autodeterminación lingüística como un derecho humano inalienable.

Con la realización de este II Congreso intentamos continuar y ampliar la discusión, enfatizando el respeto por la identidad, la diversidad cultural y propiciando el rescate de la memoria histórica como fuente de interpretación del presente, y base de construcción de un futuro mejor.

Muchos autores consideran que el siglo XXI será el siglo de los conflictos culturales y ya no, como el siglo XX, el de los conflictos entre sistemas políticos y económicos (Hamel, 2006). Acordamos con esta idea, si aceptamos que estos conflictos no encuentran su origen en la diversidad lingüístico-cultural misma, sino en la falta de respeto por el otro, la pobreza y la marginación que el capitalismo y su globalización forzada conllevan.

Las políticas de negación de las diferencias, que la globalización neoliberal implica, ponen en peligro no sólo el patrimonio cultural de la humanidad sino la vida misma. Innumerables guerras y genocidios han embanderado los principios de una única cultura, estilo de vida y forma de pensamiento como si la diversidad fuera una amenaza que debe ser combatida.

“No es una exageración decir que el futuro de la especie humana depende de si la rebelión contra el neoliberalismo puede llegar a ser suficientemente fuerte, movilizadora y organizada para contrarrestar el oleaje en la otra dirección» (Chomsky, 2003).

En tal sentido, las “...dificultades para formular alternativas teóricas y políticas a la primacía total del mercado” se deben “...al hecho de que el neoliberalismo es confrontado como una teoría económica, cuando en realidad debe ser comprendido como el discurso hegemónico de un modelo civilizatorio...” (Edgardo Landner).

La interculturalidad se erige, entonces, en una cuestión central en el universo político mundial y compromete, en lo que al tratamiento de la diversidad se refiere, a todas las naciones. Si tomamos, por ejemplo, el aspecto lingüístico podemos advertir la compleja situación que plantea la existencia de un número comprendido ente 5.000 y 6.700 lenguas distribuidas en poco más de 200 Estados nacionales. Se considera que cada dos semanas muere una lengua en el mundo (Hagège, 2000 en Hamel, 2006) y

que, de continuar las actuales tendencias de desplazamiento lingüístico, entre el 80% y el 90% de las lenguas habrán desaparecido al finalizar el siglo XXI llevándose parte de la memoria colectiva (Hale, 1992, Krauss, 1992 en Hamel, 2006). Lo más preocupante es la enorme aceleración del proceso desde mediados del siglo XX ya que, actualmente, mueren más lenguas en un año que antes en 30 o 40 (Hamel, 2006).

Tomando como ejemplo la situación de los pueblos originarios de América podemos sostener que, en lo que a la vinculación entre interculturalidad y dinámica social se refiere, los Estados siguen "...definiendo al indígena como sujeto de interés público y no como sujeto de derecho" (Bertely Busquets y González Apodaca, 2004).

Estos pueblos, en las últimas décadas, han librado una batalla de resistencia y persistencia para poder recuperar gran parte de su rica identidad, que durante mucho tiempo intentó ser devastada. En su lucha han debido afrontar todo tipo de limitaciones, impuestas por políticas neoliberales y evidenciadas en la difícil situación socioeconómica a las que han sido expuestos.

La desigualdad social que sufren las culturas minorizadas se evidencia cuando se cruzan variables claves como niveles de pobreza, condiciones de vida y posibilidades de acceso al sistema educativo (Pognante, 2003). En su mayoría los pueblos originarios se encuentran en un profundo estado de pobreza y su acceso a los niveles educativos resulta sumamente complicado. Se puede, lamentablemente, asociar la densidad de población indígena con los más altos niveles de pobreza, las peores condiciones de vida y de no alfabetización.

Los discursos pretendidamente progresistas que abordan la "diversidad" negando esta situación y el rescate de la memoria histórica como un punto de inflexión para el cambio, guían la mayoría de las políticas culturales de los Estados nacionales, fundamentando un accionar que incrementa la desigualdad y la marginación en la vida cotidiana.

Como recordó Adolfo Pérez Esquivel, en la inauguración del I Congreso, los mayas dicen: "...en nuestro idioma no existe la palabra desarrollo, existe la palabra equilibrio. Equilibrio en nosotros mismos, equilibrio con los demás, la madre naturaleza, con el cosmos... Cuando se quiebra el equilibrio que hace a la armonía del universo, se genera la violencia; y eso es lo que está viviendo hoy ese mundo llamado 'civilizado'".

Ernesto Cardenal, en la misma ocasión, abordó la problemática de este desequilibrio en vinculación con la desaparición de las lenguas y las culturas sosteniendo que "...es muy importante que tengamos la capacidad de multiplicar las lenguas, de cambiarlas, de diversificarlas e innovarlas [...] es importante que haya diversidad de lenguas. Muchos pueden pensar que es preferible que haya una sola lengua para toda la humanidad, pero eso sólo sería

bueno para los burócratas, para los administradores y no para las culturas. [...] Cada vez que un pueblo deja de hablar una lengua se empobrece toda la humanidad. [...] La principal identidad cultural es el lenguaje pero ninguna identidad es inmutable y por eso es importante que se mantengan siempre vivas las lenguas y proliferen y se diversifiquen y multipliquen".

La interculturalidad es, por lo tanto, una cuestión de todos, que sólo se reflejará adecuadamente en la dinámica social, cuando podamos pensar la diversidad lingüístico-cultural como una metáfora de la pluralidad de pensamiento, y aprender siguiendo a Paul Ricoeur que "el otro es como yo y tiene derecho a decir yo", rescatando la memoria para que "el pasado no deje de tener futuro".

Por estas razones es que solicitamos la aprobación de este proyecto de declaración.

#### Áreas temáticas

Interculturalidad: derechos económicos, sociales y culturales.

Lengua, identidad y memoria.

Lengua, identidad y derechos humanos.

Lengua, identidad y educación.

Lengua, identidad y género.

Lengua, identidad y medios de comunicación

Lengua, identidad y políticas de Estado.

Lengua, identidad y expresiones artísticas.

Glotopolítica (política del lenguaje).

Procesos migratorios, diversidad cultural y derechos de migrantes.

Presidente honorario: Adolfo Pérez Esquivel (Premio Nobel de la Paz).

Entidades organizadoras:

–Equipo de Pueblos Originarios del SERPAJ. Buenos Aires. Responsable: Angélica Mendoza.

–Instituto de Artes Contemporáneas de Rosario (ICARO). Responsable: mag. Rodolfo Raúl Hachén.

–Movimiento de documentalistas. Responsable: Susana Moreira.

–Cátedra de Etnolingüística (Escuela de Antropología, Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional de Rosario). Responsable: mag. María del Rosario Fernández.

–Cátedra Libre de Salud y Derechos Humanos (Universidad de Buenos Aires). Responsable: doctor Claudio Capuano.

–Agrupación "Las Lenguas". Responsable: licenciada Patricia Pognante.

–Docentes en el Congreso de las Lenguas. Responsable: Silvia Cicconi.

*Claudio Lozano. – María A. González. – Eduardo A. Di Pollina.*

## CLIX

**Pronunciamiento**

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Se va a votar si se aprueban los dictámenes cuya consideración ha dispuesto la Honorable Cámara.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Quedan sancionados los respectivos proyectos de resolución y de declaración.<sup>1</sup>

Se harán las comunicaciones pertinentes.

19

**EXPRESION DE REPUDIO A UNA RESOLUCION  
ADOPTADA POR EL COMITE EJECUTIVO DE LA FIFA**

**(Orden del Día N° 2.501)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes ha considerado los proyectos de resolución de los señores diputados Ilarregui y Carlotto y del señor diputado Collantes, por los que se expresa repudio por la resolución adoptada por el Comité Ejecutivo de la Federación Internacional de Fútbol Asociado –FIFA–, de prohibir la realización de partidos de fútbol internacionales en estadios ubicados a más de 2.500 metros sobre el nivel del mar; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su más enérgico repudio a la decisión del Comité Ejecutivo de la Federación Internacional de Fútbol Asociado –FIFA– el que, mediante una resolución de fecha 25 de mayo de 2007, prohíbe la realización de partidos internacionales en estadios de fútbol ubicados a más de 2.500 metros de altura sobre el nivel del mar.

Dicha resolución emanada de la FIFA constituye un acto de discriminación deportiva inadmisibles contra las naciones hermanas de Bolivia, Ecuador, Perú y Colombia.

Sala de la comisión, 26 de junio de 2007.

*Juan C. Bonacorsi. – Ana E. Richter. –  
Paula M. Bertol. – Irene M. Bösch de*

*Sartori. – Genaro A. Collantes. – Julio Arriaga. – Delia B. Bisutti. – José M. Cantos. – Carlos J. Cecco. – Guillermo de la Barrera. – María T. García. – Arturo M. Heredia. – Roddy E. Ingram. – José E. Lauritto. – Juan A. Salim. – Juan M. Urtubey. – Víctor Zimmermann.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Deportes, al considerar los proyectos de resolución de los señores diputados Ilarregui y Carlotto y del señor diputado Collantes, atendiendo a satisfacer las exigencias de una mejor técnica legislativa, ha creído conveniente unificarlos en un solo dictamen como proyecto de resolución de acuerdo con el artículo 117 del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados, sin que por ello altere o modifique el justo y necesario requerimiento planteado y luego de un exhaustivo análisis, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por los que los hace suyos y así lo expresa.

*Juan C. Bonacorsi.*

## FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

El LVII Congreso de la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA), realizado en su nueva, imponente y costosa sede ubicada en las exclusivas colinas de Zurich, no fue sólo el escenario para la elección de Joseph Blatter, ex secretario general de la Federación Suiza de Hockey sobre Hielo, para desempeñar por tercer período consecutivo la presidencia de la FIFA, esa meca del meganegocio en que se ha transformado el fútbol. También produjo una noticia tan impactante como negativa para la práctica de este deporte en los países andinos de esta parte de América, al prohibir la realización de partidos internacionales en ciudades ubicadas a más de 2.500 metros de altura sobre el nivel del mar. Más aún, un trascendido periodístico da cuenta de que la medida también alcanzaría a los partidos de las copas Libertadores y Sudamericana.

Bolivia, Ecuador, Perú y Colombia serían los países perjudicados por esa decisión. El presidente boliviano Evo Morales no tardó en ponerse al frente del reclamo para que la prohibición fuera desestimada, calificándola como un veto, “no sólo a Bolivia sino a la universalidad del fútbol”, agregando que la FIFA debe tener en cuenta que “el deporte es integración, educación y salud”.

La disposición de la organización internacional de fútbol es tan contradictoria como curiosa si nos

<sup>1</sup> Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Pág. 491.)



guiamos por algunos antecedentes. El estadio Hernando Siles, emplazado en La Paz, Bolivia, a 3.600 metros de altura, y ahora alcanzado por la prohibición, ha sido escenario de eliminatorias mundialistas desde 1957 y de partidos de la copa Libertadores de América desde 1960, sin que se hayan presentado problemas de salud asociados a la práctica del fútbol en altura.

Por qué esa cancha de fútbol, ahora de uso prohibido, fue inspeccionada por la FIFA pocos días antes de conocerse el veto de Blatter, con miras a convertirla en sede de eliminatorias, es una pregunta que no tiene respuesta, seguramente porque las contradicciones siempre son difíciles de explicar.

El medio local "La Prensa" en su edición del pasado 16 de mayo informaba sobre el particular:

"El Hernando Siles estará en la mira de la FIFA hoy, cuando esta tarde el oficial de seguridad de ese organismo y de la Concacaf, Kevan Pipe, realice una inspección para determinar si el escenario cumple todos los requisitos para albergar partidos de las eliminatorias mundialistas para Sudáfrica 2010. Con carácter previo a la inspección, fijada para las 14.00, desde las 9.00 el miembro de FIFA dictará un seminario sobre diferentes tópicos, que tienen que ver con la organización, en el que participarán autoridades del fútbol boliviano, la Policía Nacional, Bomberos, el Servicio Departamental de Deportes, el Comité Superior de Árbitros de la FBF, autoridades municipales, Cruz Roja y hasta un representante de los vivanderos".

En 1999 fue el propio titular de la federación internacional quien ante una consulta periodística señaló: "La Comisión Médica de la FIFA estudia permanentemente el tema y concluyó en que no es más grave jugar en la altura que hacerlo a mediodía con 40 grados, como ocurre en algunos países de África, o con 20 grados bajo cero, como en Rusia. Todo pasa por la adaptación. En Bolivia pueden dormir tranquilos. La Paz no será vetada. Por lo menos durante el mandato de este presidente".

Con curioso énfasis diría tiempo después Joseph Blatter, el hombre que inició su carrera al frente de la poderosa FIFA en 1998 sucediendo a Joao Havelange: "Nací entre las montañas, mi pueblo en Suiza está frente a los cerros más altos de Europa. La altura no me da miedo".

El repudio frente a esta actitud que establece una gravísima discriminación deportiva, no tardó en extenderse por la región. La posición del gobierno argentino fue clara y contundente. Claudio Morresi, secretario de Deportes, expresó que es necesario, "que se analicen los beneficios que implicaría para el conjunto de la actividad se retroceda en la medida adoptada". Además, de los países directamente perjudicados, los gobiernos de Chile y Venezuela también dieron cuenta de su posición contraria a la decisión de la FIFA.

Señor presidente, el fútbol, esa fiesta deportiva que elude diferencias económicas, de credo, de lengua, de culturas, que nos hermana a todos en el festejo de alguna gambeta inolvidable o en el lamento de un gol que no pudo ser, no puede ni debe ser manipulado, ni cercenado. En consecuencia la prohibición dictada por la Federación Internacional de Fútbol Asociado es discriminatoria y como tal debe ser anulada. Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación de la presente resolución.

*Luis A. Illarregui. – Remo G. Carlotto.*

2

Señor presidente:

El pasado 25 de mayo la Federación Internacional del Fútbol Asociado (FIFA) prohibió jugar al fútbol a más de determinada altura. Para el presidente de dicha organización, Joseph Blatters y su secretario general, Rus Linsi, razones relacionadas especialmente con la salud y con una igualdad de condiciones en la competición, habrían llevado al Comité Ejecutivo de esa entidad a no permitir que ningún partido internacional de las eliminatorias para la Copa Mundial 2010 se juegue a una altitud superior a los 2.500 metros sobre el nivel del mar.

Según la FIFA, las investigaciones científicas y los datos disponibles indican que para jugadores procedentes de lugares a mucha mas baja altura o a nivel del mar, jugar a más de 2.500 metros de altura puede afectar seriamente su salud (mal de alturas) y causar una disminución del rendimiento.

Esta conclusión habría sido tomada de un informe del Centro de Evaluación e Investigación Médica de la FIFA. Al respecto, para analizar el problema, preocupa que sólo hayan tomado como parámetro la altura y no otros factores como la humedad, calor por encima de los 45 grados centígrados, polución u otros factores que caracterizan a ciudades donde se practica también al fútbol y que para el presente caso no fueron tomados en cuenta, máxime si en este tipo de ciudades algunos deportistas incluso llegaron a fallecer en pleno partido de fútbol. Por el contrario, hasta ahora no existen antecedentes de deportistas que hayan sufrido similar suerte en campos deportivos ubicados en la altura.

En la región andina de Latinoamérica se practica fútbol con similar antigüedad que en Europa y constituye un derecho adquirido competir internacionalmente sin restricciones ni decisiones discriminatorias que están caracterizando a la decisión del 25 de mayo.

En este caso, los pueblos de más de la mitad del continente sudamericano están siendo discriminados y por tanto víctimas directas de vulneración a sus derechos humanos, pues se les estaría en adelante privando de su derecho de practicar deporte y competir internacionalmente debido a la injusta

prohibición establecida, la cual progresivamente puede extenderse por el efecto “dominó” a otros deportes. Este antecedente puede marcar una página muy negativa en la meritoria historia de la FIFA, cuyo prestigio están obligados a preservar. Esta decisión afecta a países como Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.

Cabe destacar el antecedente cuando hace poco más de una década la FIFA declaraba apta la altitud de la ciudad boliviana de La Paz para que se jugaran partidos de selecciones. Un nuevo intento de veto, que ahora también involucra a Bogotá, Quito y Cuzco, ha llevado la situación a un terreno delicado, en el que aflora la crispación.

Ese monumental condicionamiento geográfico hace que más de 65 millones de seres humanos que viven en altitudes de entre 2.000 y 4.000 metros sobre el nivel del mar, sufran una forma de discriminación al no permitírsele en aquellas zonas las competencias internacionales de fútbol. Si el fútbol es un hecho cultural en América y el mundo, la nueva propuesta de veto a La Paz lleva otra vez el asunto a un terreno de conflicto intenso.

Por todo lo expuesto solicito a esta Honorable Cámara su aprobación.

*Genaro A. Collantes.*

#### ANTECEDENTES

##### 1

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1. Declarar su más enérgico repudio ante la decisión del Comité Ejecutivo de la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA), de prohibir la realización de partidos internacionales en estadios ubicados a más de 2.500 metros de altura sobre el nivel del mar.

2. Invitar a la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA) y en particular a los representantes argentinos en esa institución, a dejar sin efecto la mencionada prohibición, en tanto la misma constituye una discriminación deportiva inadmisibles para las naciones hermanas de Bolivia, Ecuador, Perú y Colombia.

*Luis A. Ilarregui. – Remo G. Carlotto*

##### 2

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar preocupación y rechazo por la resolución del 25 de mayo del corriente año de la Federa-

ción Internacional del Fútbol Asociado (FIFA) que prohíbe jugar al fútbol a más de 2.500 metros sobre el nivel del mar

*Genaro A. Collantes.*

**Sr. Presidente** (Balestrini). – En consideración. La Presidencia debe aclarar que oportunamente el presidente del bloque radical sostuvo que iban a votar este dictamen en forma negativa.

Se aclara que se trata de un proyecto de resolución que se refiere a medidas adoptadas por el Comité Ejecutivo de la Federación Internacional de Fútbol Asociado.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Queda sancionado el proyecto de resolución. Se harán las comunicaciones pertinentes.

#### 20

#### MURAL EJERCICIO PLASTICO DEL ARTISTA MEXICANO DAVID SIQUEIROS

**Sr. Presidente** (Balestrini). – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Cultura y otra recaído en el proyecto de ley por el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el mural *Ejercicio plástico* del artista mexicano David Siqueiros en colaboración con artistas argentinos (expediente 2.975 y 3.044-D.-07).

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Balestrini, Coscia, Galvalisi y Cigogna, por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el mural *Ejercicio plástico* del artista mexicano David Alfaro Siqueiros, en colaboración con artistas argentinos y el proyecto de ley del señor diputado Sánchez sobre el mismo tema; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y la que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el mural *Ejercicio plástico* realizado por el artista mexicano David Alfaro Siqueiros,

con la colaboración de los artistas argentinos Carlos Castagnino, Delisio Antonio Berni, Lino Eneas Spilimbergo y el escenógrafo uruguayo Enrique Lázaro.

Art. 2º – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos instrumentará lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º – El jefe de Gabinete de Ministros dispondrá en forma inmediata las partidas necesarias para el pago de la indemnización, el resguardo, el traslado, la conservación y la eventual restauración de la obra.

Art. 4º – La Secretaría de Cultura de la Nación determinará el destino del mural para ser expuesto en lugar adecuado, de público acceso.

Art. 5º – El Departamento de Tasadores del Banco de la Ciudad de Buenos Aires fijará el valor del bien determinado en el artículo 1º, en función de los peritajes técnicos pertinentes.

Art. 6º – Las disposiciones de esta ley entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Jorge E. Coscia. – Norma E. Morandini. – Luis F. J. Cigogna. – Luis Galvalisi. – María C. Alvarez Rodríguez. – Eduardo A. Di Pollina. – Graciela Z. Rosso. – Eduardo De Bernardi. – Carlos D. Snopek. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Mariano F. West. – Oscar S. Lamberto. – Patricia S. Fadel. – Humberto E. Mediza. – Jorge C. Daud. – María G. de la Rosa. – Claudio Lozano. – Esteban J. Bullrich. – Cinthya G. Hernández. – María A. Carmona. – Gladys B. Soto. – Miguel A. Giubergia. – Juan M. Urtubey. – Beatriz L. Rojkés. – Víctor Zimmermann. – Silvia B. Lemos. – Hugo G. Storero. – Ana M. C. Monayar. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Delia B. Bisutti. – Oscar L. Lamberto. – Luis A. Ilarregui. – Jorge A. Garrido Arceo. – Ana Berraute. – José E. Lauritto. – Santiago Ferrigno. – Luciano R. Fabris. – Rosana A. Bertone. – Adriana del C. Marino.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Balestrini, Coscia, Galvalisi y Cigogna, por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el mural *Ejercicio plástico* del artista mexicano David Alfaro Siqueiros, en colabo-

ración con artistas argentinos, y el proyecto de ley del señor diputado Sánchez sobre el mismo tema. Las señoras y señores diputados, al abordar el estudio de las iniciativas, han tenido en cuenta la historia y la magnitud de la obra realizada. En efecto, ella representa el inicio del movimiento muralista argentino, cuyo antecedente hay que buscarlo en el muralismo mexicano de José Clemente Orozco, Diego Rivera y el propio Siqueiros. En esta obra relevante se han utilizado materiales y técnicas de avanzada que implicaron cambiar el pincel por aerógrafo, el boceto por la fotografía y el cine y el óleo por resinas sintéticas. Asimismo, es loable destacar que las técnicas mencionadas fueron las que posibilitaron al mural, sobrevivir a múltiples catástrofes. Por otra parte, la obra en cuestión fue declarada bien de interés histórico nacional mediante el decreto 1.045/2003. Las comisiones consideran verdaderamente oportunas estas iniciativas, ya que las mismas permitirán salvaguardar la integridad de una obra que trasciende las fronteras culturales y es digna representante del arte latinoamericano y que encuentra en David Alfaro Siqueiros uno de sus más emblemáticos referentes. Por todo lo expuesto, las señoras y señores diputados han creído conveniente dictaminar favorablemente los presentes proyectos en forma unificada.

*Eduardo A. Di Pollina.*

**Sr. Presidente** (Balestrini). – En consideración en general.

Por Secretaría se va a dar lectura de una propuesta definitiva correspondiente al artículo 5º de este dictamen.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – La propuesta hecha por el señor diputado Snopek, que corresponde al artículo 5º, tiene el siguiente texto: “El Tribunal de Tasación de la Nación, de acuerdo con las estipulaciones de la ley 21.499 sobre régimen de expropiaciones, fijará el valor del bien determinado en el artículo 1º en función de los peritajes técnicos pertinentes, pudiendo solicitar la apoyatura y el asesoramiento del Departamento de Tasadores del Banco de la Ciudad de Buenos Aires o de otras entidades públicas o privadas”.

– Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Se va a votar nominalmente en general el dictamen de las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda recaído en el proyecto de ley por el cual se declara de utilidad pública y sujeto a

expropiación el mural *Ejercicio plástico* realizado por el artista mexicano David Siqueiros en colaboración con artistas argentinos. (Expedientes 2.975-D.-07 y 3.044-D.-07.)

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 135 señores diputados presentes, 131 han votado por la afirmativa. No se han computado los votos de 3 señores diputados.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Se han registrado 131 votos por la afirmativa. No hay negativos.

–Votan por la afirmativa los siguientes diputados: Acuña, Alarcón, Alvarez Rodríguez, Arriaga, Atanasof, Augsburg, Azcoiti, Baladrón, Bayonzo, Beccani, Bejarano, Berraut, Bertol, Bianco, Binner, Bisutti, Bösch, Bullrich, Burzaco, Camaño (G.), Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Cecco, César, Chiacchio, Chironi, Cigogna, Cittadini, Coirini, Comelli, Conti, Coscia, Daher, Daza, De Bernardi, De la Barrera, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Fabris, Fadel, Ferri, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol, Galantini, Galvalisi, García de Moreno, García Méndez, García (M. T.), García (S. R.), Garrido Arceo, Genem, Giudici, Godoy (R. E.), González (M. A.), Gorbacz, Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Hernández, Herrera (G. N.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kunkel, Lamberto, Landau, Lauritto, Leyba de Martí, López, Macaluse, Marcó del Pont, Marconato, Marino (J. I.), Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Moreno, Morini, Nemirovski, Obiglio, Olmos, Osorio, Osuna, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Perié, Pinedo, Porto, Quiroz, Recalde, Rico, Rodríguez (M. V.), Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Salim, Sánchez, Sartori, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Stella, Storero, Sylvestre Begnis, Tate, Thomas, Toledo, Tonelli, Tulio, Uñac, Vanossi, Velarde y West.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. García Méndez**. – Señora presidenta: quiero dejar constancia de mi voto afirmativo.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Si los señores diputados no indican lo contrario, la totalidad de las abstenciones se considerará votos positivos.

En consideración en particular. Si hay asentimiento del cuerpo en un solo acto se van a votar los artículos 1° a 6°, aclarando que el artículo 5° se va a votar con las modificaciones propuestas por el señor diputado Snopek.

–Asentimiento.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Se van a votar los artículos 1° a 6°, aclarando que el 5° se vota con las modificaciones propuestas.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 7° es de forma.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup>

Se comunicará al Honorable Senado.

## 21

### REACTOR NUCLEAR DE INVESTIGACION RA-1 “ENRICO FERMI” (MONUMENTO HISTORICO NACIONAL)

### PROTOCOLO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE LA ARGENTINA Y ESPAÑA

### EDIFICIO DE LA ESCUELA ZORRILLA DE LA CIUDAD DE SALTA (MONUMENTO HISTORICO NACIONAL)

### MODIFICACION DE LA LEY 23.898 DE TASAS JUDICIALES

### ACCESIBILIDAD A ESPECTACULOS PUBLICOS PARA PERSONAS CON CAPACIDAD REDUCIDA

### CAPITAL DEL FESTIVAL NACIONAL DEL MALAMBO

### PROTOCOLO MODIFICATORIO ENTRE LA ARGENTINA Y FRANCIA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION Y PREVENIR LA EVASION FISCAL

### MODIFICACION DE LA LEY DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

### PROHIBICION DE FABRICACION, IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION O ENTREGA GRATUITA DE JUGUETES Y ARTICULOS DE PUERICULTURA QUE CONTENGAN FTALATO

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 491.)



**MODIFICACION DE LA LEY DE CONTRATO DE TRABAJO. INCORPORACION DEL ARTICULO 178 BIS**

**MODIFICACION DE LA LEY DE CONTRATO DE TRABAJO SOBRE INEMBARGABILIDAD DEL SALARIO**

**REGLAS INTERPRETATIVAS DEL DERECHO DE DEFENSA EN JUICIO**

**DECLARACION DEL PERICON COMO DANZA NACIONAL ARGENTINA**

**DIA DE LAS HEROINAS Y MARTIRES DE LA INDEPENDENCIA DE AMERICA**

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – La Presidencia solicita autorización para votar en conjunto los proyectos de ley sin disidencias ni observaciones que figuran en el plan de labor. No hay oradores anotados para hacer uso de la palabra en la consideración en general de cada uno de ellos.

**I**

**(Orden del Día N° 2.282)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura y de Energía y Combustibles han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Artola y otros, por el que se declara monumento histórico nacional el reactor nuclear de investigación RA-1 “Enrico Fermi”, ubicado en el Centro Atómico Constituyentes de General San Martín, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 10 de mayo de 2007.

*Jorge E. Coscia. – Rosana A. Bertone. – Eduardo A. Di Pollina. – Alfredo C. Fernández. – Nélide M. Mansur. – Ana Berraute. – María C. Alvarez Rodríguez. – Delia B. Bisutti. – Juan C. Bonacorsi. – Irene M. Bösch de Sartori. – Lilia M. Cassese. – José M. Córdoba. – Zulema B. Daher. – Juan C. Díaz Roig. – Santiago Ferrigno. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Juan C. Gioja. – Griselda Herrera. – Luis A. Ilarregui. – Roddy E. Ingram. – José E. Lauritto. – Luis B. Lusquiños. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana M. Monayar. –*

*Olinda Montenegro. – Norma E. Morandini. – Mabel H. Müller. – Blanca I. Osuna. – Stella M. Peso. – Hugo G. Storer. – Enrique L. Thomas. – Rosa E. Tulio. – Ricardo A. Wilder. – Andrés Zottos.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárese monumento histórico nacional el reactor nuclear de investigación RA-1 “Enrico Fermi”, ubicado en el Centro Atómico Constituyentes de General San Martín, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Isabel A. Artola. – Eva García de Moreno. – Jorge A. Garrido Arceo. – Juliana I. Marino.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura y de Energía y Combustibles han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Artola y otros, por el que se declara monumento histórico nacional el reactor nuclear de investigación RA-1 “Enrico Fermi”, ubicado en el Centro Atómico Constituyentes de General San Martín, provincia de Buenos Aires. Luego de su análisis, han creído conveniente dictaminarlo favorablemente, sin modificaciones.

*Jorge E. Coscia.*

**II**

**(Orden del Día N° 2.285)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Previsión y Seguridad Social han considerado el proyecto de ley en revisión, por el que se aprueba el Protocolo Complementario al Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y el Reino de España, firmado el 28 de enero de 1997, suscrito en Buenos Aires el 21 de marzo de 2005; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 3 de mayo de 2007.

*Jorge M. A. Argüello. – Enrique L. Thomas. – Federico T. M. Storani. – Ricardo A. Wilder. – Carlos F. Ruckauf. – Juan C. Díaz Roig. – Lía F. Bianco. – Luciano R. Fabris. – Federico Pinedo. – Alejandro M. Nieva. – Oscar R.*

*Aguad. – Elda S. Agüero. – Manuel J. Baladrón. – Guillermo F. Baigorri. – Vilma R. Baragiola. – Mario F. Bejarano. – Rosana A. Bertone. – Gustavo J. A. Canteros. – Carlos A. Caserio. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Nora A. Chiacchio. – Alicia M. Comelli. – Stella M. Córdoba. – Jorge C. Daud. – Guillermo de la Barrera. – Patricia S. Fadel. – Susana Genem. – Ruperto E. Godoy. – María A. González. – Francisco V. Gutiérrez. – Griselda N. Herrera. – Miguel A. Iturrieta. – Oscar S. Lamberto. – Heriberto E. Mediza. – María C. Moisés. – Ana M. C. Monayar. – Mario R. Negri. – Mario A. Santander. – Juan C. Sluga. – Carlos A. Sosa. – José R. Uñac.*

Buenos Aires, 1º de noviembre de 2006.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Apruébase el Protocolo Complementario al Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y el Reino de España, firmado el 28 de enero de 1997, suscrito en Buenos Aires el 21 de marzo de 2005, que consta de tres (3) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.  
*Juan Estrada.*

PROTOCOLO COMPLEMENTARIO  
AL CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE  
LA REPUBLICA ARGENTINA  
Y EL REINO DE ESPAÑA,  
FIRMADO EL 28 DE ENERO DE 1997

El Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y el Reino de España firmado el 28 de enero de 1997 establece en su artículo 17 apartado a) que, en el caso de coincidir un período de seguro obligatorio con un período de seguro voluntario, sólo se tomará en consideración el primero.

Esta disposición que tiene sentido a efectos del reconocimiento del derecho, impide, en la práctica, que los períodos de seguro voluntarios, en el caso

de que la legislación interna permita su coincidencia con períodos de seguro obligatorio en otro país, puedan tomarse en consideración para aumentar la cuantía de la prestación.

La filosofía que actualmente impera considera preferible un exceso de protección a un déficit de la misma, tratando de potenciar e impulsar para ello el aseguramiento voluntario, con el objeto final de facilitar la circulación de los trabajadores de los diversos países.

Para cumplir este objetivo, se hace necesario complementar la disposición antes citada y para ello ambas Partes Contratantes, la República Argentina y el Reino de España, acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

*Definiciones*

1. El término “Convenio” designa el Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y el Reino de España, de 28 de enero de 1997.

2. El término “Protocolo Complementario” designa el presente Protocolo Complementario.

3. Las expresiones y términos definidos en el artículo 1 del Convenio tendrán en el presente Protocolo Complementario el mismo significado que se les atribuye en dicho artículo.

Artículo 2

*Cuantías debidas en virtud de períodos de seguro voluntario*

Para calcular tanto la pensión teórica como el importe efectivo de la prestación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9, apartado 2, del Convenio, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 17 del Convenio.

La cuantía efectivamente debida, calculada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9, apartado 2, del Convenio, se aumentará en la cuantía que corresponda a los períodos de seguro voluntario que no hayan sido computados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado a) del Convenio. Este aumento se calculará según lo dispuesto por la legislación vigente del Estado Contratante, con arreglo a la cual se hayan cumplido los períodos de seguro voluntario.

Artículo 3

*Disposición final*

El presente Protocolo Complementario se aplicará provisionalmente el día primero del mes siguiente a su firma, y entrará en vigor en la fecha de la última comunicación por la que las Partes se comuniquen por vía diplomática el cumplimiento de sus requisitos internos necesarios y tendrá la misma duración que el Convenio.

Hecho en Buenos Aires, el día 21 de marzo de 2005, en dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA REPUBLICA  
ARGENTINA

*Carlos Alfonso Tomada*  
Ministro de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

POR EL REINO  
DE ESPAÑA

*Jesús Caldera Sánchez-Capitán*  
Ministro de Trabajo  
y Asuntos Sociales

### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Previsión y Seguridad Social, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Protocolo Complementario al Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y el Reino de España, firmado el 28 de enero de 1997, suscrito en Buenos Aires el 21 de marzo de 2005, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Jorge M. A. Argüello.*

### ANTECEDENTE

#### Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 12 de julio de 2006.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Protocolo Complementario al Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y el Reino de España, firmado el 28 de enero de 1997, suscrito en Buenos Aires el 21 de marzo de 2005 y que se encuentra en aplicación provisional desde el 1º de abril de 2005.

El Convenio de Seguridad Social del 28 de enero de 1997, aprobado por ley 25.707 y en vigor desde el 1º de diciembre de 2004, establece en su artículo 17, a), que en caso de coincidir un período de seguro obligatorio con un período de seguro voluntario, sólo se tomará en consideración el primero. Esta disposición, en la práctica, impide que los períodos de seguro voluntario, en el caso de que la legislación interna permita su coincidencia con períodos de seguro obligatorio en otro país, puedan tomarse en consideración para aumentar la cuantía de la prestación.

A efectos de perfeccionar las disposiciones establecidas en el Convenio de 1997, el presente Pro-

toloco Complementario precisa la forma de cálculo de los montos debidos en virtud de períodos de seguro voluntario. Con tal fin, establece una relación entre los artículos 9, 2) y 17 del Convenio de 1997, que regulan respectivamente, la determinación del derecho y liquidación de las prestaciones y las normas específicas para los supuestos de totalización de períodos.

La aprobación del presente Protocolo Complementario permitirá una aplicación más acabada del Convenio de 1997 lo que significará, además, una solución a la situación como la descrita.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 871

NÉSTOR C. KIRCHNER.

*Alberto A. Fernández. – Carlos A. Tomada. – Jorge E. Taiana.*

### III

#### (Orden del Día N° 2.288)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura y de Educación han considerado el proyecto de ley en revisión, por el cual se declara monumento histórico nacional el edificio de la Escuela Zorrilla, en la calle 20 de Febrero, número 201, de la ciudad de Salta; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 14 de mayo de 2007.

*Jorge E. Coscia. – Blanca I. Osuna. – Eduardo A. Di Pollina. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Luciano R. Fabris. – Olinda Montenegro. – Nélide M. Mansur. – Antonio Lovaglio Saravia. – Eusebia A. Jerez. – Ana Berraute. – María C. Alvarez Rodríguez. – Silvia Augsburguer. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Stella M. Cittadini de Montes. – Francisco J. Delich. – Santiago Ferrigno. – Luis A. Galvalisi. – Lucía Garín de Tula. – Jorge Garrido Arceo. – Ruperto E. Godoy. – Luis A. Illarregui. – José E. Lauritto. – Amelia de los Milagros López. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Araceli Méndez de Ferreyra. – María C. Moisés. – Ana M. Monayar. – Norma E. Morandini. – Patricia E. Panzoni. – Stella M. Peso. – Ana E. Richter. – María del Carmen Rico. – Carmen Román. – Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio.*

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2006.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.*

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Declárase monumento histórico nacional el edificio de la Escuela Zorrilla, en la calle 20 de Febrero, número 201, de la ciudad de Salta.

Art. 2° – La protección del inmueble sede de la Escuela Zorrilla se llevará a cabo en dos niveles:

- a) Integral que comprende la fachada con accesos por la calle 20 de Febrero y las construcciones que conforman los dos primeros patios. El inmueble citado quedará sujeto a las disposiciones de la ley 12.665 y sus normas complementarias y modificatorias, y
- b) Contextual (entendido como área de amortiguación) referido al resto de las construcciones.

Art. 3° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos proveerá, en concordancia con las autoridades provinciales y municipales pertinentes, a la adecuada restauración y preservación de la estructura edilicia protegida.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN J. PAMPURO  
*Juan Estrada.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura y de Educación han considerado el proyecto de ley en revisión, por el cual se declara monumento histórico nacional el edificio de la Escuela Zorrilla, en la calle 20 de Febrero, número 201, en la ciudad de Salta. Luego de su estudio han creído conveniente dictaminarlo favorablemente sin modificaciones.

*Jorge E. Coscia.*

#### IV

#### (Orden del Día N° 2.362)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del

señor diputado Snopek, del señor diputado Rossi, y del señor diputado Cigogna, referido a las tasas judiciales –ley 23.898–, incorporación del artículo 11 bis, sobre domicilio constituido a los fines de la ejecución fiscal; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará oportunamente el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,*

#### MODIFICACION DE LA LEY 23.898 DE TASAS JUDICIALES - DOMICILIO CONSTITUIDO A LOS FINES DE LA EJECUCION FISCAL

Artículo 1° – Incorpórase como artículo 11 bis de la ley 23.898, de tasas judiciales, el siguiente texto:

#### *Ejecución fiscal - domicilio constituido*

Artículo 11 bis: El domicilio procesal constituido en el expediente judicial en que se generó la tasa tendrá el carácter de domicilio constituido en el juicio de ejecución fiscal de las sumas adeudadas, siendo válidas y eficaces todas las notificaciones y diligencias que allí se practiquen. En el caso de deudores sin domicilio constituido en el expediente –o cuando no resulte posible notificarles en el domicilio referido precedentemente– tendrán igual carácter el domicilio fiscal registrado por el responsable ante la Administración Federal de Ingresos Públicos a los fines del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en tanto se mantenga actual y vigente, y –a falta de éste– el domicilio real denunciado en dicho expediente.

Art. 2° – La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación y resultará aplicable a las etapas procesales no precluidas de las ejecuciones fiscales de tasas judiciales en trámite a esa fecha.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 24 de mayo de 2007.

*Luis F. J. Cigogna. – Carlos D. Snopek. – Nora N. César. – Jorge A. Landau. – Rodolfo Roquel. – Marcela V. Rodríguez. – Alberto J. Beccani. – Rosana A. Bertone. – Irene M. Bösch de Sartori. – Esteban J. Bullrich. – Dante O. Canevarolo. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Marina Cassese. – Genaro A. Collantes. – Diana Conti. – Jorge C. Daud. – Eduardo De Bernardi. – María G. de la Rosa. – Patricia S. Fadel. – Griselda N. Herrera. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Heriberto E. Mediza. – Ana María del Carmen Monayar. – Blanca*



*I. Osuna. – Beatriz L. Rojkes de Alperovich. – Gladys B. Sotto. – María A. Torrontegui. – Juan M. Urtubey. – Jorge R. Vanossi. – Jerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Snopek, del señor diputado Rossi y del señor diputado Cigogna, referido a las tasas judiciales –ley 23.898–, incorporación del artículo 11 bis, sobre domicilio constituido a los fines de la ejecución fiscal; y, luego de un exhaustivo análisis, resuelven modificarlo y así despacharlo favorablemente.

*Luis F. J. Cigogna.*

#### ANTECEDENTE

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### MODIFICACION DE LA LEY 23.898 DE TASAS JUDICIALES - DOMICILIO CONSTITUIDO A LOS FINES DE LA EJECUCION FISCAL

Artículo 1º – Incorpórase como artículo 11 bis de la ley 23.898 de tasas judiciales, el siguiente texto:

#### *Ejecución fiscal - domicilio constituido*

Artículo 11 bis: El domicilio fiscal registrado por el responsable ante la Administración Federal de Ingresos Públicos a los fines del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tendrá carácter de domicilio constituido en el juicio de ejecución fiscal de las sumas adeudadas, siendo válidas y eficaces todas las notificaciones y diligencias que allí se practiquen. En el caso de deudores sin domicilio fiscal registrado ante dicho organismo, tendrán igual carácter el domicilio procesal constituido en el expediente judicial en que se generó la tasa y –a falta de éste– el domicilio real denunciado en dicho expediente.

Art. 2º – La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación y resultará aplicable a las etapas procesales no precluidas de las ejecuciones fiscales de tasas judiciales en trámite a esa fecha.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos D. Snopek. – Luis F. J. Cigogna. – Agustín O. Rossi.*

#### V

#### (Orden del Día N° 2.372)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Discapacidad y de Cultura, han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Zancada y Binner sobre accesibilidad a espectáculos públicos para personas con movilidad reducida, incorporación del Símbolo Internacional Identificador en sus publicidades; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### LEY DE INFORMACION SOBRE LA ACCESIBILIDAD A ESPECTACULOS PUBLICOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Artículo 1º – La publicidad o propaganda por cualquier medio de comunicación que anuncie la realización de espectáculos o actividades recreativas debe contener un pictograma con el “Símbolo Internacional de acceso para personas con discapacidad motora” indicando si las instalaciones donde se realiza el espectáculo o actividad se encuentran adaptadas o no para permitir el ingreso de personas con movilidad reducida.

Art. 2º – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará esta ley dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 23 de mayo de 2007.

*Lucrecia Monti. – Jorge E. Coscia. – Isabel A. Artola. – Eduardo A. Di Pollina. – Josefina Abdala. – Luciano R. Fabris. – Marta L. Osorio. – María A. González. – Nélide M. Mansur. – Marta S. De Brasi. – Ana Berraute. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – Nora A. Chiacchio. – Santiago Ferrigno. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Leonardo A. Gorbacz. – Luis A. Ilarregui. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana María del Carmen Monayar. – Norma E. Morandini. – Mirta Pérez. – Carmen Román. – Graciela Z. Rosso. – Mario A. Santander. – Hugo G. Storer. – Rosa E. Tulio. – Pablo V. Zancada.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Discapacidad y de Cultura en la consideración del proyecto de ley de los señores diputados Zancada y Binner sobre accesibilidad a espectáculos públicos para personas con movilidad reducida, incorporación del Símbolo Internacional Identificador en sus publicidades, han aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerdan que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Lucrecia Monti.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Muchos lugares públicos no cumplen con la adaptación edilicia adecuada para el acceso de personas con movilidad reducida, como rampas, ascensores, barandas y otras instalaciones pertinentes para el adecuado ingreso, movilidad y traslado, lo cual provoca que los asistentes a programas tales como cines, teatros, recitales u otras expresiones artísticas, puedan verse sorprendidos por la imposibilidad para acceder a los mismos.

La finalidad del presente proyecto es, al menos, allanar el acceso a la información contenida en los distintos medios de comunicación que difunden tales actividades, para que los concurrentes sepan con anticipación si el sitio al que piensan asistir se encuentra o no adaptado a sus posibilidades, evitándose mayores trastornos que sufrirían si una vez arribado al lugar no puede concretarse el ingreso hacia las salas o la propia movilidad dentro del local.

A tal fin lo que se propone es la incorporación del logo internacional de acceso para personas con discapacidad motora acompañando todo anuncio, aviso publicitario o clasificados, guías de espectáculos, carteleras, etcétera, de modo que señale la adecuada accesibilidad al local o espacio para personas con algún tipo de movilidad reducida.

Se trata de un primer paso que consideramos imprescindible, en aras de lograr establecer vías correctivas y deseables para la transmisión de información a las personas que presentan discapacidades y cuyo acceso a lugares públicos muchas veces se encuentra dificultado o impedido por no encontrarse éstos debidamente acondicionados.

Quizás estamos lejos de alcanzar situaciones de infraestructuras totalmente preparadas para personas con distintas discapacidades, pero mientras transitamos ese camino, podemos procurar dar a todos por igual las herramientas informativas para poder optar por aquellos lugares que hayan superado los obstáculos edilicios.

Por último, esta iniciativa encuentra fundamento constitucional en el derecho de igualdad real de oportunidades y especialmente en el derecho de los consumidores y usuarios, en este caso de servicios de esparcimiento, a una información adecuada y veraz que permita la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno (artículos 16 y 42 de la Constitución Nacional).

Por los motivos expuestos solicitamos a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de ley.

*Pablo V. Zancada. – Hermes J. Binner.*

## ANTECEDENTE

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

**LEY DE INFORMACION SOBRE  
LA ACCESIBILIDAD A ESPECTACULOS  
PUBLICOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD  
REDUCIDA**

Artículo 1º – Todo anuncio que difunda o publicite espectáculos públicos (cine, teatro, recitales, muestras artísticas, etcétera) en diarios, revistas, páginas de Internet u otros medios de comunicación social y formas de difusión gráficas y/o audiovisuales, deberá ser acompañado del Símbolo Internacional de acceso para personas con discapacidad motora, de modo que indique si el lugar donde el espectáculo se llevará a cabo está debidamente acondicionado para el acceso de las mismas.

Art. 2º – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará esta ley dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Pablo V. Zancada. – Hermes J. Binner.*

## VI

**(Orden del Día N° 2.374)****Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de ley en revisión, por el que se declara Capital del Festival Nacional del Malambo a la localidad de Laborde, provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 23 de mayo de 2007.

*Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Di Pollina.  
– Luciano R. Fabris. – Marta S. De  
Brasi. – Ana Berraute. – Rosana A.*

*Bertone. – Santiago Ferrigno. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – Luis A. Ilarregui. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Ana M. Monayar. – Norma E. Morandini. – Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio.*

Buenos Aires, 4 de octubre de 2006.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.*

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

DECLARANDO CAPITAL DEL FESTIVAL NACIONAL DEL MALAMBO A LA LOCALIDAD DE LABORDE, PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1º – Declarar a la localidad de Laborde, en la provincia de Córdoba, Capital del Festival Nacional del Malambo.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted atentamente.

DANIEL O. SCIOLI.

*Juan Estrada.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de ley en revisión, por el cual se declara Capital del Festival Nacional del Malambo a la localidad de Laborde, provincia de Córdoba. Las señoras y señores diputados, al abordar el estudio de la iniciativa, han tenido en cuenta que el mencionado festival viene desarrollándose ininterrumpidamente desde el año 1966. Asimismo, posibilita el intercambio de auténticas expresiones populares entre nuestras provincias y países hermanos. En efecto, los vínculos de hermandad se fortalecen y prueba de ello es la participación de delegaciones de Paraguay, Chile, Uruguay y Brasil, que enriquecen el evento con sus danzas tradicionales. Luego de su análisis, la comisión ha creído conveniente dictaminar la presente iniciativa en forma favorable.

*Jorge E. Coscia.*

VII

(Orden del Día N° 2.403)

Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Protocolo Modificatorio al Convenio del 4 de abril 1979 entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Francesa para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, suscrito en Buenos Aires, el 15 de agosto de 2001; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 23 de mayo de 2007.

*Carlos D. Snopek. – Carlos F. Dellepiane. – Luciano R. Fabris. – Federico Pinedo. – Oscar R. Aguad. – Manuel Baladrón. – Rosana A. Bertone. – Irene Bösch de Sartori. – Esteban J. Bullrich. – Susana M. Canela. – Dante O. Canevarolo. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Marina Cassese. – Luis F. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Alicia M. Comelli. – Jorge C. Daud. – Eduardo De Bernardi. – María G. de la Rosa. – Patricia S. Fadel. – Griselda N. Herrera. – Miguel A. Iturrieta. – Oscar S. Lamberto. – Hugo Martini. – Heriberto E. Mediza. – María C. Moisés. – Ana M. C. Monayar. – Mario R. Negri. – Alejandro M. Nieva. – Blanca I. Osuna. – Carlos A. Rodríguez. – Beatriz Rojkes de Alperovich. – Gladys B. Soto. – Hugo F. Toledo. – Juan M. Urtubey. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge A. Villaverde. – Mariano F. West.*

Buenos Aires, 1º de agosto de 2002.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo A. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara.

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Apruébase el Protocolo Modificatorio al Convenio del 4 de abril 1979 entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la

República Francesa para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, suscrito en Buenos Aires, el 15 de agosto de 2001, que consta de tres (3) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN C. MAQUEDA.

*Juan C. Oyarzún.*

#### PROTOCOLO MODIFICATORIO

Al Convenio del 4 de abril de 1979 entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Francesa para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio.

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Francesa, deseosos de modificar el Convenio del 4 de abril de 1979 entre los dos Gobiernos para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio (en adelante denominado “el Convenio”) han convenido lo siguiente:

##### ARTICULO 1

El apartado 3 del artículo 2 del Convenio queda suprimido y sustituido por el apartado siguiente:

3. Los impuestos actuales a los que se aplica el Convenio son, en particular:

- a) En el caso de Argentina:
  - i) El impuesto a las ganancias.
  - ii) El impuesto sobre los bienes personales.
  - iii) El impuesto a la ganancia mínima presunta;

Inclusive todas las retenciones en la fuente, todo impuesto a cuenta o todo pago anticipado sobre estos impuestos; (en adelante denominado “impuesto argentino”).

- b) En el caso de Francia:
  - i) El impuesto sobre la renta (“L’impôt sur le revenu”).
  - ii) Las contribuciones sociales generalizadas y contribuciones para el reembolso de la deuda social (“Les contributions sociales généralisées et les contributions pour le remboursement de la dette sociale”).
  - iii) El impuesto sobre las sociedades (“L’impôt sur les sociétés”);
  - iv) El impuesto de solidaridad sobre el patrimonio (“L’impôt de solidarité sur la fortune”).

Inclusive todas las retenciones en la fuente, todo impuesto a cuenta o todo pago anticipado sobre estos impuestos; (en adelante denominado “impuesto francés”).

##### ARTICULO 2

El artículo 24 del Convenio queda suprimido y substituido por el siguiente:

##### ARTICULO 24

##### *Eliminación de la doble imposición*

1. En la República Argentina, la doble imposición se evitará de la siguiente forma:

Cuando un residente de Argentina obtenga rentas o posea elementos patrimoniales que, de acuerdo con las disposiciones del presente Convenio, pueden someterse a imposición en Francia, Argentina permitirá deducir:

- a) Del impuesto que perciba sobre las rentas de este residente, un importe igual al impuesto sobre la renta, efectivamente pagado en Francia.
- b) Del impuesto que perciba sobre el patrimonio de este residente, un importe igual al impuesto sobre el patrimonio efectivamente pagado en Francia.

Sin embargo, en uno y otro caso, esta deducción no podrá exceder la parte del impuesto argentino, calculado antes de la deducción, correspondiente a las rentas o el patrimonio, según el caso, que pueden someterse a imposición en Francia.

2. En el caso de Francia, la doble imposición se evitará de la siguiente forma:

- a) No obstante toda otra disposición del presente Convenio, las rentas que puedan someterse o sólo se sometan a imposición en Argentina de acuerdo con las disposiciones del presente Convenio, se toman en consideración para el cálculo del impuesto francés cuando no están exentas del impuesto sobre las sociedades (“L’impôt sur les sociétés”) conforme a la legislación interna francesa. En este caso, el impuesto argentino no puede deducirse de estas rentas, pero el residente de Francia tiene derecho, sin perjuicio de las condiciones y de los límites previstos en los incisos i) y ii), a un crédito de impuesto imputable sobre el impuesto francés. Este crédito de impuesto es igual a:

- i) Para todas las rentas no mencionadas en ii), al monto del impuesto francés correspondiente a estas rentas a condición de que el bene-



- ficiario residente de Francia esté sometido al impuesto argentino con respecto a estas rentas.
- ii) Para las rentas sometidas al impuesto sobre las sociedades (“L’impôt sur les sociétés”) referidas en el artículo 7º y en el apartado 2 del artículo 13 y para las rentas referidas en los artículos 10, 11 y 12, en el apartado 1 del artículo 13, en el apartado 3 del artículo 15, en el artículo 16 y en los apartados 1 y 2 del artículo 17, al monto del impuesto pagado en Argentina conforme a las disposiciones de estos artículos; sin embargo, este crédito no puede exceder el monto del impuesto francés correspondiente a dichas rentas;
- b) Para la aplicación de las disposiciones del apartado a) ii) precedente, y en lo que concierne a las rentas señaladas en los artículos 11 y 12, el monto bruto de crédito de impuesto será igual:
- i) Al 15 por ciento del monto bruto de las rentas señaladas en el apartado 3, b) del artículo 11 o de los intereses que están total o parcialmente exentos por el Gobierno Argentino en virtud de una norma legal especial.
- ii) En lo que respecta a las rentas señaladas en el artículo 12, apartado 3, incisos b) y c), será del 20 por ciento del monto bruto de tales rentas;
- c) Un residente de Francia que posea elementos patrimoniales que puedan someterse a imposición en Argentina, de acuerdo con las disposiciones de los apartados 1, 2 y 4 del artículo 23, también puede someterse a imposición en Francia por razón de dichos elementos. El impuesto francés se calculará deduciendo un crédito de impuesto igual al monto del impuesto pagado en Argentina por razón de este patrimonio. No obstante, dicho crédito de impuesto no podrá exceder el monto del impuesto francés correspondiente a dicho patrimonio;
- d)
- i) Se entiende que la expresión “monto del impuesto francés correspondiente a estas rentas” empleada en el inciso a) designa:
- Cuando el impuesto debido por razón de estas rentas se calcula por la aplicación de una tasa proporcional, el producto del importe de las rentas netas consideradas por la tasa que les es efectivamente aplicada.
- Cuando el impuesto debido por razón de estas rentas se calcula por la aplicación de una alícuota progresiva, el producto del monto de las rentas netas consideradas por la tasa que resulte de la relación entre el impuesto debido efectivamente por razón de la renta neta total imponible según la legislación francesa y el importe de esta renta neta total.
- Esta interpretación se aplica por analogía a la expresión “monto del impuesto francés correspondiente a dicho patrimonio” empleada en el inciso c).
- ii) Sin perjuicio de las disposiciones del subapartado b), se entiende que la expresión “monto del impuesto pagado en Argentina” empleada en los incisos a) y c) designa el monto del impuesto argentino efectivamente soportado a título definitivo por razón de las rentas o de los elementos del patrimonio considerados, de conformidad con las disposiciones del presente Convenio, por el residente de Francia imponible en Francia por razón de estas rentas o elementos de patrimonio según la legislación francesa.

## ARTICULO 3

1. Cada uno de los Estados contratantes notificará al otro el cumplimiento de los procedimientos requeridos en lo que le concierne para la entrada en vigor del presente Protocolo modificatorio. Entrará en vigor el primer día del segundo mes siguiente al día de la recepción de la última de estas notificaciones.

2. Las disposiciones de este Protocolo modificatorio se aplicarán por primera vez:

- a) En el caso de los impuestos percibidos por retención en la fuente, a los montos imponibles a partir del año civil que siga el año de la entrada en vigor de este Protocolo modificatorio;
- b) En el caso de los demás impuestos sobre la renta, a las rentas correspondientes, según los casos, a cualquier año civil o ejercicio que se inicie después del año civil durante el cual entró en vigor el Protocolo modificatorio;

c) En el caso de los impuestos sobre el patrimonio, a los gravámenes cuyo hecho imponible se produzca después del año civil durante el cual entró en vigor el Protocolo modificadorio.

3. Este Protocolo modificadorio permanecerá en vigor durante el mismo tiempo que el Convenio. Sin embargo, en lo que se refiere al artículo 24, apartado 2, b) del Convenio, tal como queda redactado en el artículo 2º del presente Protocolo modificadorio, se acuerda que dejarán de aplicarse sus disposiciones al final de un período de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo modificadorio. Queda entendido que Argentina aplicará entonces las disposiciones previstas en el artículo 21 de su ley de impuesto a las ganancias vigente a la fecha de la firma del presente Protocolo modificadorio.

En fe de lo cual, los signatarios, debidamente autorizados al efecto, han firmado el presente Protocolo modificadorio.

Hecho en doble ejemplar en Buenos Aires, el 15 de agosto de 2001, en idiomas español y francés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el gobierno de la República Argentina      Por el gobierno de la República Francesa

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Protocolo Modificadorio al Convenio del 4 de abril de 1979 entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Francesa para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, suscripto en Buenos Aires, el 15 de agosto de 2001, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Federico Pinedo.*

#### MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Buenos Aires, 10 de abril de 2002.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Protocolo Modificadorio al Convenio del 4 de abril de 1979

entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Francesa para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, suscripto en Buenos Aires, el 15 de agosto de 2001.

El propósito del presente Protocolo Modificadorio es suprimir y sustituir algunas de las disposiciones previstas en el convenio entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Francesa, suscripto en Buenos Aires el 4 de abril de 1979, aprobado por ley 22.357 y en vigor desde el 1º de marzo de 1981.

El presente Protocolo Modificadorio suprime y sustituye el apartado 3 del artículo 2º del convenio de 1979 estableciendo que los impuestos actuales a los que se aplica el mismo son, en el caso de la República Argentina, el impuesto a las ganancias; el impuesto sobre los bienes personales; y el impuesto a la ganancia mínima presunta; inclusive todas las retenciones en la fuente, todo impuesto a cuenta o todo pago anticipado sobre estos impuestos.

Asimismo, el presente Protocolo Modificadorio suprime y sustituye el artículo 24 del convenio de 1979 referido a la eliminación de la doble imposición. Según la nueva disposición, en la República Argentina, la doble imposición se evitará de la siguiente forma: cuando un residente de la República Argentina obtenga rentas o posea elementos patrimoniales que pueden someterse a imposición en la República Francesa, la República Argentina permitirá deducir:

a) Del impuesto que perciba sobre las rentas de este residente, un importe igual al impuesto sobre la renta, efectivamente pagado en la República Francesa; y

b) Del impuesto que perciba sobre el patrimonio de este residente, un importe igual al impuesto sobre el patrimonio efectivamente pagado en la República Francesa. Sin embargo, en uno y otro caso, esta deducción no podrá exceder la parte del impuesto argentino, calculado antes de la deducción, correspondiente a las rentas o el patrimonio, según el caso, que pueden someterse a imposición en la República Francesa.

La aprobación de este instrumento contribuirá a evitar la doble imposición fiscal a través de la cooperación entre la República Argentina y la República Francesa con el fin de evitar la duplicación y acumulación de cargas impositivas sobre una misma actividad económica.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 588

EDUARDO A. DUHALDE.

*Jorge M. Capitanich. – Carlos F. Ruckauf.*

## VIII

## (Orden del Día N° 2.419)

## Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Pequeñas y Medianas Empresas y de Economías y Desarrollo Regional han considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Marcó del Pont, Rosso, De la Rosa, Vaca Narvaja, Román y de los señores diputados Díaz Roig, Solanas y Lauritto, por el que se modifica la ley 24.467, de Pequeñas y Medianas Empresas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

COORDINACION DE LAS POLITICAS  
DE PROMOCION DE LAS MICRO, PEQUEÑAS  
Y MEDIANAS EMPRESAS

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 12 de la ley 24.467, por el siguiente:

Artículo 12: La Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional será la autoridad encargada de proponer anualmente un plan de acción que articule todos los programas implementados por los organismos del Estado nacional que formulen o ejecuten políticas de promoción dirigidas a las micro, pequeñas y medianas empresas, o cuya actividad regulatoria afecte su desenvolvimiento, en función de las metas generales y prioridades sectoriales y regionales que fije el Poder Ejecutivo. Dicha Subsecretaría elevará anualmente una información detallada sobre el impacto económico y social de todas las políticas que afecten a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como un informe que permita determinar la eficacia de las mismas, y propondrá recomendaciones a fin de su mejora o adecuación.

A los efectos de lo enunciado en este artículo la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, articulará sus acciones con el Consejo Federal de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas creado por el artículo 44 de la ley 25.300, de Fomento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y con organismos representativos del sector privado como cámaras o asociaciones.

Art. 2° – Incorpórase el artículo 12 bis a la ley 24.467:

Artículo 12 bis: para el cumplimiento de los objetivos indicados en el artículo 12 de la presente ley, la Subsecretaría de la Pequeña y Me-

diana Empresa y Desarrollo Regional tendrá los siguientes instrumentos:

a) Un sistema de información y documentación de micro, pequeñas y medianas empresas que tendrá por objetivo la recolección y difusión de información comercial, técnica y legal de las empresas del segmento y de las políticas de apoyo existentes en todos los niveles de gobierno. Este sistema de información y conocimiento estará conformado por:

1. Una base nacional de datos de los regímenes legales vigentes y de las políticas públicas dirigidas a las micro, pequeñas y medianas empresas, que contenga un registro de las mismas, de la medición de su impacto económico social, de los recursos utilizados y de su estado de desarrollo. Dicha información será de acceso público, a través de los medios que determine la autoridad responsable.
2. Relevamientos anuales que realice la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional que permitan la recopilación de información sobre las características y desempeño de las empresas del segmento en las distintas regiones del país.
3. Los datos locales y regionales que aporten las instituciones públicas y privadas que adhieran a la red de agencias regionales según lo dispuesto en el artículo anterior.

b) La asistencia de un Consejo Consultivo de Políticas Públicas de Apoyo a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en la formulación y ejecución del plan de acción enunciado en el artículo 12, de la presente ley. Este Consejo estará integrado por representantes de todos los organismos que desarrollen programas que impacten sobre el sector o cuya actividad regulatoria afecte su desenvolvimiento. La Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, como coordinadora de dicho Consejo, tendrá la facultad de convocar y/o solicitar a estos organismos la información que estime necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Sala de las comisiones, 5 de junio de 2007.

*Mercedes Marcó del Pont. – María G. de la Rosa. – Andrés Zottos. – Gustavo A.*

*Canteros. – Juan A. Salim. – Paulina E. Fiol. – Oscar J. Di Landro. – María T. García. – Susana R. García. – Adriana del C. Marino. – Alberto Cantero. Gutiérrez. – Omar B. De Marchi. – Juan C. Díaz Roig. – Juliana Di Tullio. – María N. Doga. – Luciano R. Fabris. – José O. Figueroa. – Eduardo L. Galantini. – Eva García de Moreno. – Jorge A. Garrido Arceo. – Amanda S. Genem. – Juan C. Godoy. – María A. González. – Griselda N. Herrera. – Juan M. Irrazábal. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gustavo A. Marconato. – Adrián Menem. – Cristian R. Oliva. – Mirta Pérez. – Aníbal J. Stella. – Pablo V. Zancada.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Pequeñas y Medianas Empresas y de Economías y Desarrollo Regional, al considerar el proyecto de ley de las señoras diputadas Marcó del Pont, Rosso, De la Rosa, Vaca Narvaja, Román y de los señores diputados Díaz Roig, Solanas y Lauritto, por el que se modifica la ley 24.467, de Pequeñas y Medianas Empresas, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Juliana Di Tullio.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

*La competitividad empresarial en el nuevo paradigma macroeconómico*

La actual política económica está estructurada a partir de una concepción teórica muy distinta a la que predominó en los años 90. Los lineamientos centrales de la política macroeconómica buscan volver a colocar el eje de la acumulación en la esfera productiva, privilegiando el rol del mercado interno. Se orienta, entonces, en un sentido contrario al del régimen de convertibilidad, el cual supuso un perfeccionamiento de los mecanismos de apertura unilateral, comercial y financiera, iniciados a mediados de los 70, y que pocos años más tarde fueron complementados y profundizados con la aplicación a rajatabla de las denominadas recomendaciones del Consenso de Washington.

Tal lógica de pensamiento, claramente ofertista, redujo la problemática de la competitividad a lo que ocurría hacia el interior de las empresas, asumiendo hipótesis falaces, como, por ejemplo, la existencia de mercados perfectamente organizados y transparentes. De tal concepción se infería linealmente que

las llamadas fallas de mercado debían ser tratadas con instrumentos de corrección puntuales. La resultante de tal abordaje fue la desestimación permanente de una perspectiva sistémica de los problemas de competitividad, que llevó a ignorar el obstáculo de hierro provocado por la sobrevaluación del peso y fue influido, también, por toda la lógica fiscal, laboral y financiera inherente al funcionamiento de la caja de conversión.

La pérdida de competitividad sufrida por la producción y el trabajo de nuestro país, bajo el reinado de las políticas neoliberales, puso de manifiesto su carácter contradictorio con las condiciones objetivas que determinan la competitividad de los países, las regiones y las empresas. No cabe sorprenderse entonces, del fracaso de los diversos regímenes de promoción puestos en práctica durante los años 90, como las llamadas “devaluaciones fiscales” o la flexibilización de las leyes laborales, por mencionar dos de los ejemplos más paradigmáticos.

En un contexto macroeconómico, donde el desinvolvemento de las mipymes se tornó inviable, resultaron estériles los avances que se fueron dando en la normativa de promoción específica, que, entre otras cosas, incorporó criterios de asociatividad. Cabe señalar, en efecto, que las leyes 24.467 y 25.300, sancionadas en los años 1995 y 2000 respectivamente, supusieron un avance en la concepción de las políticas activas de promoción sectorial y regional que, lamentablemente, no encontró condiciones objetivas en el funcionamiento de la economía para que pudieran ser desplegadas. En efecto, figuras como las agencias regionales, los consorcios o las sociedades de garantía recíproca supusieron un avance incorporando normas probadas en otros países de mayor desarrollo.

Hoy el paradigma económico cambió, las mipymes se han erigido como actores fundamentales del crecimiento de los últimos cuatro años y el funcionamiento macroeconómico garantiza las condiciones básicas para que éste entramado de empresas continúe creciendo. Es necesario, sin embargo, profundizar políticas que consoliden la competitividad sistémica, evitando quedar atrapados en un esquema altamente dependiente de la competitividad cambiaria. En este marco ciertas normas y políticas de desarrollo de las mipymes requieren ser redefinidas.

*Un nuevo paradigma de política económica*

A partir de los cambios de política económica emprendidos por este gobierno se han iniciado acciones dirigidas a la promoción de la competitividad sistémica, fomentando las redes, la colaboración empresarial, los complejos productivos y políticas sectoriales y de desarrollo regional. Pero, no obstante, es necesario puntualizar que debería revisarse el sistema de gestión para que esta nueva estrategia tenga la organización institucional apropiada.



Esta dinámica no puede ser atendida con los instrumentos clásicos y requiere programas específicos que apunten a fortalecer todos los sistemas regionales o sectoriales dentro de los cuales las mipymes pueden progresar. El nuevo paradigma del desarrollo empresario, que dominará esta década y el futuro, requiere diferentes instituciones y un nivel de coordinación de políticas mucho más alto y eficaz que en el pasado, ya que se deberán definir prioridades a escala regional y sectorial. Las acciones aisladas de cada organismo tienen una eficacia limitada porque el énfasis está puesto en la empresa como unidad económica no en los sistemas, o en el ambiente económico dentro del cual estas empresas tienen que desarrollarse y evolucionar. No menos importante es garantizar mecanismos de evaluación permanente de las políticas puestas en práctica, a fin de mejorar los instrumentos o redefinir los objetivos.

En este proyecto se asigna una importancia estratégica al diseño y gestión de políticas orientadas a las mipymes, así como también a la evaluación del impacto de dichas políticas. Al asumirse un nuevo paradigma, en cuanto al rol del sector público, surge como necesidad el desarrollo de un sistema de evaluación permanente de las políticas de promoción ya que su eficacia dependerá de su continuo ajuste a la evolución de las condiciones económicas internas e internacionales. Asimismo, esta exigencia impone que las autoridades responsables cuenten con un sistema de información que les permita la medición permanente del impacto de las políticas públicas sobre el universo mipyme.

Esta tarea requiere de instituciones apropiadas que puedan mejorar el nivel de coordinación de las políticas. Las instituciones de promoción mipymes que se fueron estableciendo a lo largo de la última década, han respondido en gran medida a metas de promoción horizontal destinadas a ser captadas por empresas individuales ya que la unidad empresa fue la base de la política pro competitiva.

#### *La nueva visión de la competitividad mipyme*

Muchos de los instrumentos de promoción usados han resultado poco eficaces porque no han sido capaces de potenciar la competitividad sistémica mejorando la articulación de las redes y entramados productivos. Pero en un contexto de integración económica, liberalización financiera y cambio tecnológico continuo, las mipymes no pueden sobrevivir en forma individual, sino que necesitan estar integradas en sistemas con otras empresas, lo que les permite, a través de su complementación, el desarrollo de un nivel más alto de especialización. Esta forma de cooperación puede manifestarse a través de redes o integraciones verticales y horizontales, formas asociativas como consorcios de cooperación, cámaras empresarias y federaciones. De esta manera las firmas más débiles se vinculan con las

más competitivas de la cadena del valor y mediante métodos diversos, como la subcontratación, pueden ser impulsadas en el proceso de mejora competitiva. Se argumenta que una empresa en general no es competitiva por sí misma, especialmente si no cuenta con un entorno de apoyo a proveedores, o servicios orientados a la producción o una presión competitiva de competidores locales. Garantizado un contexto macroeconómico adecuado, la competitividad en el nivel micro está dada en el proceso de interacción entre las empresas y su entorno productivo y tecnológico, del cual forman parte esencial las universidades nacionales públicas y privadas y las instituciones de asistencias tecnológicas como el INTI, el INTA, etcétera, así como las organizaciones privadas.

Las empresas modernas continuamente redefinen sus competencias claves: profundizan aquellas actividades en las que tienen ventajas competitivas (a menudo a través de fusiones y adquisición de otras empresas) y se retiran de otras actividades en las que no hay competencias claras. Al mismo tiempo intensifican la cooperación con empresas que les proveen de subproductos y servicios complementarios. La especialización, en un eslabón de la cadena productiva, permite dedicar los recursos a lograr excelencia en una actividad muy específica. Asimismo, la combinación de varias empresas altamente especializadas resulta en cadenas muy productivas y competitivas. La estrecha cooperación con otras empresas de la cadena productiva acelera el ritmo de innovaciones. Muchas innovaciones surgen a través de la búsqueda conjunta de soluciones entre proveedor y cliente.

La mayor parte de las mipymes industriales operan dentro de conglomerados y cadenas de valor en el cual actúan otras mipymes y grandes empresas así como instituciones públicas y privadas ligadas al desarrollo tecnológico las cuales se potencian mutuamente. Este sistema fija los límites de su capacidad competitiva. Por esta razón, una política pro competitiva debe dirigirse a fortalecer y potenciar estos sistemas de organización productiva, porque el centro de una política destinada a acelerar el crecimiento de la productividad en el largo plazo es la combinación de la acumulación de conocimiento, la diversificación de la estructura productiva y una creciente especialización.

Por otra parte, esta política requiere articular la promoción de las mipymes dentro de las estrategias de desarrollo sectorial y regional. Asimismo requiere la definición de prioridades ya que no todos los agrupamientos o *cluster mipymes* tienen el mismo potencial de progreso tecnológico y se necesita establecer criterios de eficiencia en el uso de los instrumentos de política, ya sean fiscales, financieros, o de apoyo técnico. En otras palabras, la agenda pro competitividad pymes debe establecer prioridades y metas claras. No tendría sentido la promoción

horizontal, tampoco en este caso, debido a que el potencial de crecimiento tecnológico, mejora de la calidad y posibilidad de inserción internacional no esta uniformemente distribuido en todo los sectores donde operan las mipymes. Y por esta razón se requieren políticas más específicas y con objetivos geográficos y sectoriales bien definidos.

#### *Por qué se requiere una agenda común*

No hay ninguna duda de que la ejecución de políticas de promoción de la competitividad requiere de la formulación de una agenda a medida que nos movemos más allá de los incentivos individuales que actúan a escala de una empresa y pretendemos fortalecer las cadenas de valor, los sistemas asociativos de mipymes y los aglomerados productivos regionales y *clusters*, que son la base del potencial competitivo de las mipymes. Una política de promoción horizontal no requiere de mucha información ya que se asume que cada empresa combinará los estímulos de la manera apropiada. Así puede dejarse a las diferentes agencias administrar los instrumentos de política de la forma más eficaz en cada caso.

Pero la ausencia de mecanismos de coordinación de las políticas lleva a que cada agencia del gobierno que interviene en la promoción de las mipymes tienda a fijar metas propias y a medir la calidad de su gestión en términos del cumplimiento de las mismas, sin tener en cuenta si esto tiene una contribución positiva o negativa para los objetivos de las demás agencias. Lo que importa, no obstante, es el impacto combinado de la acción de todas las agencias sobre el universo mipymes.

Este impacto final es el producto de la acción combinada de las políticas públicas. Y sólo puede optimizarse si existe una adecuada coordinación en la fijación de objetivos e instrumentos de política, evitando duplicaciones, inconsistencias y desperdicio de recursos.

En la actualidad existen muchas agencias que están relacionadas con la promoción de actividades mipymes y que usan recursos públicos como el INTI, el INTA, el Fontar, la Sepyme, la Fundación Exportar, los sistemas de financiamiento de las sociedades de garantía recíproca, el *compre pyme*, los programas provinciales de apoyo, entre otros. Cada uno de los cuales cumple sus funciones dentro de los límites de su competencia. Este esquema pudo ser útil en el pasado pero debe adaptarse a las nuevas circunstancias que exigen una agenda definida destinada a la promoción de la competitividad sistémica de las pymes. Estas ideas estaban contenidas en la propia ley 24.467 en algunos de sus artículos. En dicha ley se menciona la necesidad de coordinar los esfuerzos de los diferentes organismos así como el estímulo a los polos productivos. No obstante, la experiencia acumulada sugiere la necesidad de darle una forma precisa a estas ideas

redefiniendo y adaptando la norma legal al nuevo paradigma de política económica.

#### *La experiencia internacional*

Ante la escasa efectividad de las políticas industriales en muchos países de la OCDE, en la década de los 80 se evaluó que esos fracasos se asociaban a una subestimación de la complejidad de los requerimientos empresariales y de la importancia del entorno industrial para el desarrollo de las empresas.

Frente a tales resultados, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) empezó a realizar considerables esfuerzos para sistematizar los diferentes enfoques existentes sobre el fenómeno de la competitividad. Como parte de estos esfuerzos, investigadores del Instituto Alemán de Desarrollo de Berlín desarrollaron el concepto de "competitividad sistémica".

Este concepto novedoso es hoy un criterio extendido en la formulación de las políticas públicas pro competitividad. También forma parte de la NGA, National Governors Association de los EE.UU. que han asumido la competitividad sistémica y, en su caso, a los *clusters*, como objetivo de política de promoción económica.

Otros países de América Latina y el mundo desarrollado han focalizado la acción de promoción en la idea de aglomeraciones, sistemas asociativos cadenas de valor, etcétera. Es decir han entendido que las políticas pro competitividad no pueden orientarse a la empresa individual. Pero este nuevo enfoque requiere un mayor grado de coordinación y claridad en la definición explícita de las políticas, así como la determinación de prioridades. Es poco probable que pueda administrarse el nuevo enfoque usando las viejas normas e instituciones heredadas del viejo paradigma neoliberal de mercados transparentes y eficaces y empresas que compiten en soledad. Por esta razón muchos países han creado agencias especializadas capaces de centralizar la agenda pymes, como la Small Business Administration, o el Sebrae en Brasil. En nuestro caso se propone mejorar la articulación del trabajo de las diferentes agencias del gobierno manteniendo la descentralización en la ejecución de los programas con el objetivo de: *a)* la generación de una agenda común que identifique metas sectoriales y regionales, es decir, que pueda establecer prioridades, *b)* que esta agenda pymes se discuta y coordine con todas las agencias involucradas a fin de lograr el máximo impacto posible de una acción conjunta, incluidas las instituciones responsables de las promociones fronteras afuera como la Fundación Exportar y el Ministerio de Relaciones Exteriores y de las asociaciones y organismos privados, empresariales e instituciones educativas, *c)* que sirva de base al rediseño del sistema de promoción de la competitividad mipymes y, *d)* que se introduzca un sistema de medición de impactos y control de ges-

tión de las políticas aplicadas a fin de ajustar y mejorar las mismas en forma permanente.

*La fijación de la agenda y el rol de la Sepyme*

Es obvio que la articulación institucional de una agenda supone como punto de partida la fijación de prioridades. La mera coordinación de actividades entre organismos no mejorara su eficacia si no existe una agenda eficiente. Así, se pretende que esta agenda sea discutida y consensuada por las diferentes agencias involucradas, pero que tenga en la Sepyme un claro responsable de su definición y coordinación, y que esto influya, de manera significativa, en la gestión de cada agencia. No obstante, las otras agencias u organismos públicos conservarán en el plano ejecutivo las facultades que les son propias. También se busca que se genere un sistema de evaluación permanente de las políticas públicas puestas en juego. Se ha previsto, en este sentido, que dicha comisión genere una base de datos actualizada donde se concentre toda la información de promoción realizada en el ámbito nacional y provincial, así como de la legislación vigente.

Esta comisión tendrá un carácter consultivo pero será su responsabilidad proponer una agenda común y los mecanismos de articulación de las diferentes instituciones del Estado que actúan en la esfera de la promoción o asistencia a las mipymes. La Sepyme será la coordinadora de la misma y quien propondrá el reglamento de funcionamiento. Por intermedio del Consejo Federal de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, creado por el artículo 44 de la ley 25.300, articulará las relaciones con las provincias a fin de que estas participen en dicha comisión. También invitará a entidades y cámaras del sector privado a que participen de la discusión de la agenda.

*Cambios que se proponen*

Si bien es cierto que dentro de la esfera de las competencias del Poder Ejecutivo es posible aumentar el grado de coordinación interjurisdiccional, resulta necesario que la legislación vigente sea ajustada, con el objetivo de que estas acciones se constituyan en políticas de Estado, a fin de que las normas definan, sin ambigüedad, los objetivos e instrumentos del nuevo paradigma y aseguren que este tema formara parte de la agenda de la política pública de la próxima década.

A fin de otorgar, en forma explícita a la Sepyme la facultad y responsabilidad de formular y consensuar una agenda común se ha previsto introducir en el articulado de la ley 24.467 un agregado que defina explícitamente estas facultades, así como también la responsabilidad de coordinar la agenda interjurisdiccional de política pública dirigida a mejorar la competitividad de las mipymes. No hay duda, asimismo, que un mecanismo de consulta permanente facilitará el trabajo de los diversos organismos para

que ajusten sus propias prioridades en función de una agenda común.

*Mercedes Marcó del Pont. – Juan C. Díaz Roig. – José E. Lauritto. – Carmen Román. – Graciela Z. Rosso. – Raúl P. Solanas. – Patricia Vaca Narvaja.*

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

COORDINACION DE LAS POLITICAS  
DE PROMOCION DE LAS MICRO, PEQUEÑAS  
Y MEDIANAS EMPRESAS

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 12 de la ley 24.467, por el siguiente:

Artículo 12: La Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional será la autoridad encargada de proponer anualmente un plan de acción que articule todos los programas implementados por los organismos del Estado nacional que formulen o ejecuten políticas de promoción dirigidas a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, o cuya actividad regulatoria afecte su desenvolvimiento, en función de las metas generales y prioridades sectoriales y regionales que fije el Poder Ejecutivo.

Dicha Subsecretaría elevará anualmente una información detallada del impacto económico y social de todas las políticas que afecten a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, así como un informe que permita determinar la eficacia de las mismas, y propondrá recomendaciones a fin de su mejora o adecuación.

A los efectos de lo enunciado en este artículo la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, articulará sus acciones con el Consejo Federal de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas creado por el artículo 44 de la ley 25.300, de Fomento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y con organismos representativos del sector privado como cámaras o asociaciones.

Art. 2º – Incorpórase el artículo 12 bis a la ley 24.467:

Artículo 12 bis: para el cumplimiento de estos objetivos la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional tendrá los siguientes instrumentos:

- a) Créase un sistema de información y documentación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que tendrá por objeti-

vo la recolección y difusión de información comercial, técnica y legal de las empresas del segmento y de las políticas de apoyo existentes en todos los niveles de gobierno. Este sistema de información y conocimiento estará conformado por:

1. Una base nacional de datos de las políticas públicas dirigidas a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que permita un registro de las mismas, de la medición de su impacto económico social, de los recursos utilizados y de su estado de desarrollo.
2. Relevamientos anuales que realice la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional que permitan la recopilación de información sobre las características y desempeño de las empresas del segmento en las distintas regiones del país.
3. Los datos locales y regionales que aporten las instituciones públicas y privadas que adhieran a la red de agencias regionales según lo dispuesto en el artículo anterior;

b) Para el cumplimiento de este mandato la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional contará con la asistencia de un Consejo Consultivo de Políticas Públicas de Apoyo a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en la formulación y ejecución del plan de acción enunciado en el artículo 12. Este Consejo estará integrado por representantes de todos los organismos que desarrollen programas que impacten sobre el sector o cuya actividad regulatoria afecte su desenvolvimiento. La Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, como organismo coordinador de dicho consejo, tendrá la facultad de convocar y/o solicitar la información de estos organismos que estime necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Mercedes Marcó del Pont. – María G. De la Rosa. – Juan C. Díaz Roig. – José E. Lauritto. – Carmen Román. – Graciela Z. Rosso. – Raúl P. Solanas. – Patricia Vaca Narvaja.*

## IX

(Orden del Día N° 2.432)

### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Industria y de Comercio han considerado los proyectos de ley de la señora diputada Comelli y de la señora diputada Chiacchio y otros, respectivamente, y han tenido a la vista los proyectos de resolución de los señores diputados De Bernardi (expediente 3.966-D.-06), y Montenegro (expediente 4.273-D.-06), sobre prohibición de fabricación, importación, exportación, comercialización o entrega gratuita de juguetes que contengan ftalato; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Se prohíbe en todo el territorio de la Nación, a partir de la vigencia de la presente ley, la fabricación, importación, exportación, comercialización o entrega gratuita de los juguetes y artículos de puericultura cuya porción flexible contenga concentraciones superiores al 0,1% en masa de los siguientes compuestos sintéticos plastificantes:

- di 2-etilhexil ftalato (DEHP), CAS N° 117-81-7
- butil bencil ftalato (BBP), CAS N° 85-68-7
- dibutil ftalato (DBP), CAS N° 84-74-2

Art. 2° – Prohíbese la fabricación, importación, exportación, comercialización o entrega gratuita de los artículos de puericultura y juguetes destinados a ser llevados a la boca por niños menores de tres (3) años, si la porción flexible de los mismos contiene cantidades superiores al 0,1% en masa de los siguientes compuestos sintéticos plastificantes:

- di isononil ftalato (DINP), CAS N° 28553-12-0
- di n-octil ftalato (DNOP o DOP), CAS N° 117-84-0
- di isodecil ftalato (DIDP), CAS N° 26761-40-0

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional designará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 4° – En el plazo establecido por la reglamentación, los juguetes y artículos de puericultura no contemplados en el artículo 1° y 2° de la presente ley, y cuyo contenido total de ftalatos de la porción flexible supere el 1% en masa, deberán estar acompañados de un folleto explicativo sobre los perjuicios que provoca el ftalato.

Art. 5° – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 6 de junio de 2007.

*Miguel D. Dovená. – Hugo D. Toledo. – Jorge R. Giorgetti. – Guillermo F.*



*Baigorri. – Francisco V. Gutiérrez. – Patricia E. Panzoni. – Marina Cassese. – Raúl G. Merino. – María del Carmen Alarcón. – Juan C. Beccani. – Ana Berraute. – Luis G. Borsani. – Luis F. J. Cigogna. – José M. Córdoba. – Roberto R. Costa. – María G. de la Rosa. – Susana E. Díaz. – Luciano R. Fabris. – Santiago Ferrigno. – María T. García. – Juan C. Godoy. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Marta O. Maffei. – Graciela H. Olmos. – Eduardo A. Pastoriza. – Carlos A. Raimundi. – Carlos D. Snopek. – Raúl P. Solanas. – Anibal J. Stella. – Enrique L. Thomas. – Héctor O. Torino. – Patricia Vaca Narvaja.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Industria y de Comercio, al considerar los proyectos de ley de la señora diputada Comelli y de la señora diputada Chiacchio y otros, creen innecesario abundar en mayores detalles que los expuestos en los fundamentos que los acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Miguel D. Dovená.*

#### FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

Por medio de esta iniciativa, se promueve el dictado de una ley nacional prohibiendo en todo el territorio de la República la fabricación, importación, exportación, comercialización o entrega gratuita, de artículos de puericultura y juguetes destinados a ser llevados a la boca por niños menores de tres años, especialmente los mordillos y chupetes, que contengan más de un 0,1 % en peso de una o más de las sustancias químicas denominadas técnicamente: ftalato de di-isononilo (DINP) CAS N° 28553-12-0, ftalato de 2-etilhexilo (DEHP) CAS N° 117-81-7, ftalato de di-n-octilo (DNOP) CAS N° 117-84-0, ftalato de di-isodecilo (DIDP) CAS N° 26761-40-0, ftalato de bencilo y butilo (BBP) CAS N° 85-68-7 y ftalato de dibutilo (DBP) CAS N° 84-74-2. Asimismo se promueve que a partir de la entrada en vigencia de la ley, los artículos y juguetes mencionados, que no estén destinados a ser llevados a la boca, fabricados con material flexible sólo puedan comercializarse si contienen una etiqueta suficientemente visible sobre sus envases primarios o inmediatos, o en su defecto sobre los mismos artículos, con la advertencia “Fabricados con ftalatos como plastificantes. No permitir que sea llevado a la boca”.

Las acusaciones contra los ftalatos de los juguetes blandos de PVC para niños menores de tres años, si bien tomaron estado público en la Argentina hacia el año 1997, ha sido de mayor data en otras partes del mundo, a través de la acción de diversas organizaciones sociales que han instado a los gobiernos del mundo, especialmente en Europa y los Estados Unidos, a tomar medidas urgentes de restricción legal contra dichos juguetes.

El fruto más visible de esta prédica es que hoy en día prohibición como la que proponemos, exista en los Estados Unidos y la Unión Europea. Esta última organización, ha adoptado el 7 de diciembre de 1999 la decisión 1999/815/CE de la por la que se adoptan medidas relativas a la prohibición de la comercialización de determinados juguetes y artículos de puericultura destinados a ser introducidos en la boca por niños menores de tres años y fabricados con PVC blando que contenga una o varias sustancias que contengan ftalatos en una proporción de más de un 0,1 % en peso. Se llegó a esta prohibición, obviamente, porque previamente estudios técnicos habían avalado que estas sustancias eran especialmente peligrosas en el caso de los juguetes que introducen en su boca los lactantes y los niños de corta edad, debido a que la absorción de ftalatos puede sobrepasar la dosis diaria tolerable y tener efectos en la salud a largo plazo. Europa ha prohibido, en concreto seis ftalatos en este tipo de juguetes: el diisononilftalato (DINP), el di(2-etilhexil)ftalato (DEHP), el dibutilftalato (DBP), el diisodecilftalato (DIDP), el din-octilftalato (DNOP) y el butilbencilftalato (BBP). Esta prohibición se tornó definitiva en el año 2004.

En el ámbito del Mercosur, también se han adoptado directivas en el mismo sentido, que desde luego deben ser implementada por los Estados miembros.

Como ha sucedido, lamentablemente, en otras situaciones, en la Argentina aún no existe una legislación sobre los juguetes, en cuanto a sus características físicas, mecánicas, químicas, aspectos de seguridad, etcétera, y, en particular sobre esta problemática, si bien es de consignar que ya en 1998 se formó en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social una Comisión especial para estudiar el tema de los ftalatos en los juguetes blandos de PVC: Comisión Transitoria para la Normalización de Juguetes (RES 991 MS y AS) / Comisión Intersectorial para el Abordaje Técnico del Problema Sanitario de la Exposición a Juguetes Elaborados con PVC (RES SPS 140 y RES SPS y RES RS 221). También ha de decirse que mediante la resolución 978/99 el entonces Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación decidió suspender por un año la fabricación, importación, exportación, comercialización o entrega gratuita, de artículos de puericultura y juguetes destinados a ser llevados a la boca por niños menores de tres años, especialmente los mordillos y chupetes.

Pero lo cierto es que basta con ir a cualquier juguetería del país para comprobar que en este tema campea el descontrol oficial, todo ello a pesar de los antecedentes señalados y de que está científicamente probado que estas sustancias pueden producir daños a los riñones y el hígado, anormalidades relacionadas con la reproducción y efectos negativos sobre el desarrollo y el metabolismo. Los riesgos son mayores si se tiene en cuenta que estos juguetes son, precisamente, los que se les dan a los niños menores de 3 años para que puedan llevarse a la boca. Contra esto, en su momento, la Asociación Argentina de PVC declaró que los aditivos utilizados están autorizados por los códigos alimentarios nacional e internacionales y catalogados como no tóxicos.

¿Qué son los ftalatos?: El dietil ftalato es un líquido incoloro que tiene un sabor amargo desagradable. Este compuesto sintético es usado comúnmente para dar flexibilidad a plásticos. Productos en los que se encuentra incluyen cepillos de dientes, partes de automóviles, herramientas, juguetes, y empaques de alimentos.

El dietil ftalato puede ser liberado con relativa facilidad de estos productos, ya que no forma parte de la cadena de productos químicos (polímeros) que forman el plástico. El dietil ftalato también es usado en cosméticos, insecticidas y aspirina.

Los ftalatos son sustancias químicas utilizadas para flexibilizar o ablandar plásticos duros, como el PVC. En términos químicos son conocidos como ésteres de ftalato, son dialquilésteres o alquilarilésteres de ácido 1,2-bencenodicarboxílico. El nombre ftalato deriva de: ácido ftálico + -ato. Cuando están agregados a los plásticos permiten que las moléculas largas de polivinilo resbalen una contra otra. Los ftalatos muestran baja solubilidad en agua, alta solubilidad en aceite, y volatilidad baja. El grupo polar carboxyl contribuye poco a las características físicas de los ftalatos, a menos que R y R' sean muy pequeños (por ejemplo los grupos etilo o metilo).

Si bien, como dijimos, la industria de los plásticos insiste que los ftalatos no plantean ningún riesgo a los seres humanos puesto que exponen a la gente a las cantidades extremadamente pequeñas de ftalatos, esto es relativo porque prácticamente todo cuanto tocamos tiene plásticos, y el más usado ftalato compone la gran mayoría de ellos (por precio) como es el caso de los plásticos que recubren alimentos, superficies plásticas de tacto agradable o blando, colchones de espuma, laca de pelo y uñas, cortinas de baño, perfumes, desodorantes, empuñaduras de todo tipo, superficies plásticas del automóvil, (volante, palanca de cambio, asidero del freno manual) asas de maletas, manetas de apertura/cierre, barandillas, etcétera.

En el año 2004, un equipo de investigación sueco-danés encontró la gran relación existente entre las alergias en niños y los ftalatos DEHP y BBzP.

Los ftalatos también se utilizan en la pintura de uñas, pegamentos, y cubren con frecuencia lacas de pintura, y juguetes de sexo hechos del denominado *jelly rubber*. Algunos vendedores de juguetes de sexo de la citada goma *jelly rubber* aconsejan cubrir con condones cuando se utilizan internamente, debido a los posibles riesgos de salud.

De todo lo antedicho, queda a las claras la gran importancia de dotar a nuestro país de un marco legal acorde a la tendencia mundial que, definitivamente vaya en el sentido de priorizar el interés superior del niño y adolescente y la calidad de vida de la población.

Por los fundamentos señalados, solicito al señor presidente la aprobación del presente proyecto.

Alicia M. Comelli.

2

Señor presidente:

El proyecto que se presenta contribuye a garantizar el derecho a la salud de las niñas y niños de nuestro país, que puede verse afectado al realizar una de las actividades que facilitan un adecuado desarrollo infantil, como lo es el juego.

La ley 26.061 establece en el artículo 14: *Derecho a la salud*. Los organismos del Estado deben garantizar:

a) El acceso a servicios de salud, respetando las pautas familiares y culturales reconocidas por la familia y la comunidad a la que pertenecen siempre que no constituyan peligro para su vida e integridad.

b) Programas de asistencia integral, rehabilitación e integración.

c) Programas de atención, orientación y asistencia dirigidos a su familia.

d) Campañas permanentes de difusión y promoción de sus derechos dirigidas a la comunidad a través de los medios de comunicación social.

Toda institución de salud deberá atender prioritariamente a las niñas, niños y adolescentes y mujeres embarazadas.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la atención integral de su salud, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de oportunidades a los servicios y acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud.

La interdependencia que caracteriza a los derechos humanos nos obliga al respeto de cualesquiera de los derechos sin que su ejercicio se produzca en detrimento otro. De manera que la actividad lúdica o de recreación y juego de los niños no debe afectar el derecho a una salud integral, en este caso por la exposición a elementos que por su conteni-

do tóxico –especialmente si son llevados a la boca– causan enfermedades.

El proyecto contempla prohibición –cuando los destinatarios son neonatos y niñas o niños de hasta 3 años–, y para mayores de esta edad la indicación de su fabricación con las sustancias descritas en el artículo 1º, expresada en los términos que la reglamentación determine, atendiendo a las situaciones que pueden ocasionarse cuando los padres o adultos responsables adquieran un juguete para un niño mayor de dicha edad, pero que convive con niños más chicos que pueden acceder al juguete y llevarlo a la boca.

Lo perjudicial de la sustancia es reconocida en nuestro país, razón por la cual el Poder Ejecutivo nacional, a través del ministerio que corresponde, ha dictado las siguientes resoluciones: ex Ministerio de Salud 180/04 que prorroga las resoluciones del ex Ministerio de Salud 438/01 y 324/02, y finalmente la del Ministerio de Salud y Ambiente 243/2006, por persistir las causas que motivaron la prohibición.

Por las razones expuestas es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

*Nora A. Chiacchio. – Adriana E. Corini.  
– Mirta S. Pérez. – Héctor N. Porto. –  
María del C. Rico. – Rosa E. Tulio.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – *Prohibición.* Se prohíbe en todo el territorio nacional, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la fabricación, importación, exportación, comercialización o entrega gratuita, de artículos de puericultura y juguetes destinados a ser llevados a la boca por niños menores de tres años, especialmente los mordillos y chupetes, que contengan más de un 0,1 % en peso de una o más de las siguientes sustancias:

1. Ftalato de di-isononilo (DINP) CAS N° 28553-12-0.
2. Ftalato de 2-etilhexilo (DEHP) CAS N° 117-81-7.
3. Ftalato de di-n-octilo (DNOP) CAS N° 117-84-0.
4. Ftalato de di-isodecilo (DIDP) CAS N° 26761-40-0.
5. Ftalato de bencilo y butilo (BBP) CAS N° 85-68-7.
6. Ftalato de dibutilo (DBP) CAS N° 84-74-2.

Los artículos y juguetes mencionados en el párrafo anterior, no destinados a ser llevados a la

boca, fabricados con material flexible sólo podrán comercializarse si contienen una etiqueta suficientemente visible sobre sus envases primarios o inmediatos, o en su defecto sobre los mismos artículos, con la advertencia “fabricados con ftalatos como plastificantes. No permitir que sea llevado a la boca”.

Art. 2º – *Definiciones.* A los efectos de la presente ley:

1. Por “juguete” se entenderá cualquier producto pensado para ser utilizado con fines de juego por niños o manifiestamente destinado a ello.
2. Por “artículo de puericultura” se entenderá cualquier producto destinado a facilitar el sueño, la relajación, la alimentación y la succión de los niños.

Art. 3º – *Aplicación complementaria.* Serán de aplicación complementaria a la presente ley, en lo pertinente, las disposiciones de los capítulos IV, V y VI de la ley 22.802 –de lealtad comercial–.

En particular, los organismos que se designen como autoridades de aplicación de esta ley, tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

1. Velar por el estricto cumplimiento de la prohibición establecida en el artículo 1º empleando todos los medios a su alcance.
2. Disponer los retiros de circulación, decomisos y destrucción de los artículos cuya fabricación, importación, exportación, comercialización o entrega gratuita se prohíbe mediante esta ley.
3. Dictar todas las normas generales o particulares necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Art. 4º – La presente ley entrará en vigencia a partir de los noventa (90) días posteriores a su publicación en el Boletín Oficial y deberá ser reglamentada antes de dicho término.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alicia M. Comelli.*

### 2

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Prohíbese en todo el territorio de la República Argentina, la fabricación; importación; exportación; comercialización o entrega gratuita de elementos de puericultura y juguetes destinados a neonatos o niñas y niños de hasta 3 años de edad, fabricados con di 2-etilhexil ftalato (DEHP); di isononil ftalato (DINP); di noctil ftalato (DNOP o DOP); di isodecil ftalato; butil bencil ftalato (BBP), y dibutil ftalato (DBP).

Art. 2° – Los juguetes destinados al uso de niñas y niños mayores de tres años deberán contar con rótulos que indiquen, en la forma que determinará la reglamentación, que en su fabricación no se han utilizado los elementos que se señalan en el artículo 1°.

Art. 3° – A los fines de cumplir con lo dispuesto por el artículo anterior, los comerciantes; fabricantes; importadores; exportadores, o personas que tengan acopio de juguetes destinados a población etaria mayor de 3 años deberán, en el plazo que la reglamentación fije, adecuar la forma en que el producto se utilizará para la venta o entrega gratuita.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo nacional determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 5° – El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la presente ley en el término de 60 días.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Nora A. Chiacchio. – Adriana E. Corini.  
– Mirta S. Pérez. – Héctor N. Porto. –  
María del C. Rico. – Rosa E. Tulio.*

## X

### (Orden del Día N° 2.433)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Bisutti y otros, incorporando el artículo 178 bis a la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo–, sobre conocimiento del embarazo al momento del despido; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Incorpórese el artículo 178 bis a la ley 20.744, Ley de Contrato de Trabajo, el siguiente texto:

Artículo 178 bis: La misma presunción del artículo precedente se establecerá cuando el embarazo sea notorio al momento del despido o la mujer acredite que el empleador haya tomado conocimiento del mismo o de su maternidad por otros medios.

En caso de que la trabajadora rechace el despido aduciendo su estado de gravidez, el empleador que invoque desconocer la existencia del embarazo, podrá retractar el acto rescisorio dentro de las 48 horas de recibida la comunicación.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 6 de junio de 2007.

*Héctor P. Recalde. – Juliana Di Tullio.  
Delia B. Bisutti. – Cinthya G.  
Hernández. – Raúl G. Merino. – Remo  
G. Carlotto. – Alejandro M. Nieva. –  
Silvia Augsburguer. – Hugo O. Cuevas.  
– Josefina Abdala. – Ana Berraute. –  
Lia F. Bianco. – Stella M. Cittadini. –  
Alfredo C. Fernández. – Paulina E.  
Fiol. – Emilio A. García Méndez. –  
Ruperto E. Godoy. – Nancy S. González.  
– Francisco V. Gutiérrez. – Griselda N.  
Herrera. – Eusebia A. Jerez. – Daniel  
R. Kroneberger. – Juliana I. Marino. –  
Araceli E. Méndez de Ferreyra. – María  
del Carmen C. Rico. – Ana E. R. Richter.  
– María V. Rodríguez. – Rodolfo  
Roquel. – Juan A. Salim. – Laura J.  
Sesma. – Juan H. Sylvestre Begnis. –  
Adriana E. Tomaz. – María A.  
Torrontegui.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Bisutti y otros, incorporando el artículo 178 bis a la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo–, sobre conocimiento del embarazo al momento del despido. Luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

*Delia B. Bisutti.*

#### ANTECEDENTE

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Incorpórese el artículo 178 bis a la ley 20.744, Ley de Contrato de Trabajo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 178 bis: La misma presunción del artículo precedente se establecerá cuando el embarazo sea notorio al momento del despido o la mujer acredite que el empleador haya tomado conocimiento del mismo o de su maternidad por otros medios.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Delia Bisutti. – Marta O. Maffei. – Elsa  
Quiroz. – Carlos Raimundi. –  
Leonardo Gorbacz.*



## XI

**(Orden del Día N° 2.435)****Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Balestrini y del señor diputado Recalde por el que se modifica la ley 20.744 (t.o. 1976) –Ley de Contrato de Trabajo– y sus modificatorias, sobre inembargabilidad del salario; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 6 de junio de 2007.

*Héctor P. Recalde. – Delia B. Bisutti. – Raúl G. Merino. – Alejandro M. Nieva. – Alfredo N. Atanasof. – Lía F. Bianco. – Miguel A. Giubergia. – Ruperto E. Godoy. – Francisco V. Gutiérrez. – Griselda N. Herrera. – Daniel R. Kroneberger. – Oscar E. Massei. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Rodolfo Roquel. – Juan A. Salim. – Paola R. Spatola. – Juan H. Sylvestre Begnis.*

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 120 de la ley 20.744 (t.o. 1976) –Ley de Contrato de Trabajo– por el siguiente:

Artículo 120: *Inembargabilidad.* El salario mínimo, vital y móvil es inembargable, salvo por deudas alimentarias.

Art. 2º – Sustitúyese el artículo 147 de la ley 20.744 (t.o. 1976) –Ley de Contrato de Trabajo– por el siguiente:

Artículo 147: *Cuota de embargabilidad.* Las remuneraciones e indemnizaciones debidas al trabajador o a sus derechohabientes, con motivo del contrato de trabajo o de su extinción, son inembargables hasta la suma igual al valor de la Canasta Básica Total para Hogar 3 que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina, dependiente del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, o la suma establecida como salario mínimo, vital y móvil, la que resulte mayor.

En lo que exceda de ese monto, quedarán afectadas a embargo en la siguiente proporción:

- a) En un 10 % de cuanto supere el valor referido en el párrafo primero cuando la remuneración o indemnización no supere el doble de dicho valor;

- b) En un 20 % de lo que supere el doble del valor referido en el párrafo primero.

A los efectos de la determinación de los importes sujetos a embargo sólo se tendrán en cuenta las remuneraciones en dinero por su importe bruto, con independencia de lo dispuesto en el artículo 133 y, en su caso, a fin de determinar el porcentaje de embargabilidad deberán considerarse conjuntamente todos los conceptos derivados de la extinción del contrato de trabajo.

Lo dispuesto en este artículo no es aplicable cuando se trate de embargos por deudas alimentarias o litis expensas, las que deberán ser fijadas de modo que permitan la subsistencia del alimentante.

Cuando circunstancias objetivas acreditadas demostraran que la suma fijada en el párrafo primero resulta insuficiente para atender las necesidades mínimas de salud y alimentación del grupo familiar a cargo del trabajador, el juez podrá, por resolución fundada, elevar el límite de inembargabilidad.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alberto E. Balestrini. – Héctor P. Recalde.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Balestrini y del señor diputado Recalde por lo que se modifica la ley 20.744 (t.o. 1976) –Ley de Contrato de Trabajo– y sus modificatorias sobre inembargabilidad del salario. Luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente.

*Héctor P. Recalde.*

## XII

**(Orden del Día N° 2.438)****Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Justicia ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Roquel, por el que se implementan las reglas interpretativas del derecho de defensa en juicio; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará oportunamente el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Toda norma procesal deberá interpretarse siempre en el sentido más favorable al re-

conocimiento efectivo del derecho constitucional de defensa en juicio, el cual comprende: 1) el derecho de acceso a la Justicia; 2) un debido proceso que permita dictar una resolución con fuerza de verdad legal en un plazo razonable; y 3) una vez dictada la sentencia, la plena efectividad del pronunciamiento. La razonabilidad y la proporcionalidad deben informar toda resolución judicial.

Art. 2° – La exigencia legal de presupuestos y requisitos procesales no debe traspasar los límites de la proporcionalidad y finalidad que los justifican y deben interpretarse siempre en el sentido más favorable a la admisibilidad de la pretensión.

Si la omisión del requisito o presupuesto puede ser subsanable o no afecta la regularidad del proceso ni a los intereses de la contraparte, el juez o tribunal deberán declarar admisible la pretensión.

Art. 3° – Las normas relativas a la competencia deberán interpretarse especialmente en el sentido establecido en el artículo 1°.

Art. 4° – El derecho a la defensa en juicio no puede ser enervado, comprometido u obstaculizado en razón de formalismos que no se compaginen con el derecho a la justicia y que no aparezcan justificados y proporcionados conforme a las finalidades de su establecimiento.

Art. 5° – La presente ley es complementaria del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 6° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Luis F. Cigogna. – Pedro J. Azcoiti. – Jorge A. Landau. – Rodolfo Roquel. – Marcela V. Rodríguez. – Alberto J. Beccani. – Paula M. Bertol. – Rosana A. Bertone. – Esteban E. Jerez. – Carlos M. Kunkel. – José E. Lauritto. – Ana M. Monayar. – Cristian R. Oliva. – María A. Torrontegui. – Jorge R. Vanossi.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Justicia ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Roquel en referencia al derecho de defensa en juicio, reglas interpretativas, y por las razones que oportunamente dará el miembro informante aconseja su sanción.

*Luis F. Cigogna.*

#### ANTECEDENTE

##### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Toda norma procesal deberá interpretarse siempre en el sentido más favorable al re-

conocimiento efectivo del derecho constitucional de defensa en juicio, el cual comprende: 1) el derecho de acceso a la Justicia; 2) un debido proceso que permita dictar una resolución con fuerza de verdad legal en un plazo razonable; y 3) una vez dictada la sentencia, la plena efectividad del pronunciamiento. La razonabilidad y la proporcionalidad deben informar toda resolución judicial.

Art. 2° – La exigencia legal de presupuestos y requisitos procesales no debe traspasar los límites de la proporcionalidad y finalidad que los justifican y deben interpretarse siempre en el sentido más favorable a la admisibilidad.

Si la omisión del requisito o presupuesto puede ser subsanable o no afecta la regularidad del proceso ni a los intereses de la contraparte, el juez o tribunal deberán declarar admisible la pretensión.

Art. 3° – Las normas relativas a la competencia deberán interpretarse especialmente en el sentido establecido en el artículo 1°.

Art. 4° – El derecho a la defensa en juicio no puede ser enervado, comprometido u obstaculizado en razón de formalismos que no se compaginen con el derecho a la justicia y que no aparezcan justificados y proporcionados conforme a las finalidades de su establecimiento.

Art. 5° – Las prerrogativas e inmunidades parlamentarias deberán interpretarse en sentido estricto.

Art. 6° – Ninguna norma procesal deberá interpretarse como un obstáculo para el esclarecimiento de la verdad jurídica objetiva.

Art. 7° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Rodolfo Roquel.*

#### XIII

#### (Orden del Día N° 2.563)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Di Pollina, Binner, Beccani y Zancada y de las señoras diputadas Bisutti, Tate, Méndez de Ferreyra, Sesma y Augsburguer, por el que se declara danza nacional argentina, la danza pericón; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 27 de junio de 2007.

*Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Di Pollina. – Luciano R. Fabris. – Nélide M. Mansur. – Ana Berraute. – María C. Alvarez Rodríguez. – Delia B. Bisutti. – Luis Galvalisi. – Jorge A. Garrido.*

*Arceo. – Luis A. Ilarregui. – José E. Lauritto. – Adriana del Carmen Marino. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana M. Monayar. – Norma E. Morandini. – Stella Marys Peso. – Rosa E. Tulio.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase danza nacional argentina, la danza pericón.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Eduardo A. Di Pollina. – Silvia Augsburguer. – Alberto J. Beccani. – Hermes J. Binner. – Delia B. Bisutti. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Laura J. Sesma. – Alicia E. Tate. – Pablo V. Zancada.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Di Pollina, Binner, Beccani y Zancada y de las señoras diputadas Bisutti, Tate, Méndez de Ferreyra, Sesma y Augsburguer, por el que se declara danza nacional argentina la danza pericón. Las señoras y señores diputados al abordar el estudio de esta iniciativa han tenido en cuenta que con esta danza se pretende realzar el fervor patriótico y revalorizar nuestra cultura, a través del despliegue coreográfico, y los colores de nuestro pabellón nacional. Asimismo, la comisión considera que si bien, resulta imposible determinar una fecha exacta del nacimiento de la danza, sí puede afirmarse que, desde los primeros años de la independencia, se bailaba el pericón, tanto en la campaña como en los salones de la región pampeana, litoral y centro. Por último, los legisladores han considerado relevante resaltar que esta iniciativa tiene como antecedente el expediente 6.329-D.-05, que habiendo tenido dictamen de las comisiones en el mes de diciembre de 2006, con orden del día 1.919, perdió su estado parlamentario. Por todo lo expuesto, las señoras y señores diputados han creído conveniente dictaminar el presente proyecto en forma favorable.

*Jorge E. Coscia.*

XIV

**(Orden del Día Nº 2.453)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura y de Legislación General han considerado el proyecto de ley en revisión, por el cual se declara Día de las Heroínas y Mártires de la Independencia de América el día 12 de julio, en conmemoración del nacimiento de la te-

niencia, por el cual se declara Día de las Heroínas y Mártires de la Independencia de América el día 12 de julio, en conmemoración del nacimiento de la teniente coronel Juana Azurduy de Padilla; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 8 de junio de 2007.

*Jorge E. Coscia. – Ana M. Monayar. – Eduardo A. Di Pollina. – Luciano Fabris. – Nélide M. Mansur. – Ana Berraute. – Nancy González. – María C. Alvarez Rodríguez. – Rosana A. Bertone. – Delia B. Bisutti. – María A. Carmona. – Nora N. César. – Luis F. Cigogna. – Stella Maris Córdoba. – José F. Delich. – Santiago Ferrigno. – Luis A. Galvalisi. – Luis A. Ilarregui. – Miguel A. Iturrieta. – Jorge A. Landau. – José E. Lauritto. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Olinda Montenegro. – Norma E. Morandini. – Stella Marys Peso. – Rosa M. Romero. – Laura J. Sesma. – Raúl P. Solanas. – Gladys B. Soto. – Hugo G. Storer. – Pablo G. Tonelli. – Rosa E. Tulio. – Jorge R. Vanossi. – Marta S. Velarde.*

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2006.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase Día de las Heroínas y Mártires de la Independencia de América el 12 de julio, en conmemoración del nacimiento de la teniente coronel Juana Azurduy de Padilla.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

*Juan Estrada.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura y de Legislación General han considerado el proyecto de ley en revisión, por el cual se declara Día de las Heroínas y Mártires de la Independencia de América el día 12 de julio, en conmemoración del nacimiento de la te-

niente coronel Juana Azurduy de Padilla. Las señoras y señores diputados, al abordar el estudio de esta iniciativa, han tenido en cuenta la lucha desarrollada por esta incansable mujer, que alistó hombres y mujeres para ponerlas al servicio de la lucha por nuestra independencia. Reconocida por el general Belgrano, quien le obsequió su sable favorito, participó en más de treinta batallas y fue la única mujer que recibió el grado de teniente coronel del Ejército.

Por todo lo expuesto, las señoras y señores diputados han creído conveniente dictaminar la presente iniciativa en forma favorable.

*Jorge E. Coscia.*

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Cigogna.** – Señora presidenta: en el proyecto contenido en el expediente 7.185-D.-2006, incluido en el Orden del Día N° 2.439, tenemos un agregado que proponer por parte de la comisión.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Ese proyecto se tratará separadamente.

Tiene la palabra la señora diputada por Neuquén.

**Sra. Comelli.** – Señor presidente: solicito autorización para hacer una inserción referida al proyecto que figura en el Orden del Día N° 2.432.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – La Presidencia informa que se van a aprobar las inserciones solicitadas para todos los proyectos.

Si hay asentimiento de la Cámara, votaríamos en un solo acto, en general y en particular, todos estos proyectos de ley.

–Asentimiento.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Rodríguez.** – Señora presidenta: nuestro bloque se va a abstener en la votación del proyecto contenido en el expediente 200-S.-2006, que declara a la localidad de Laborde como capital del Festival Nacional del Malambo. Aclaro que no tenemos ningún inconveniente con esa localidad, sino que consideramos que no se necesita una ley para aprobar esto.

Del mismo modo, nos abstenemos en la votación del proyecto contenido en el expediente 2.767-D.-07 referido a la danza del pericón,

por entender que en todo caso debería ser un proyecto de declaración y no de ley.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – En consecuencia, se deja constancia de que el bloque del ARI se va a abstener en la votación de los dos proyectos mencionados por la señora diputada Rodríguez.

Se van a votar en forma nominal, en general y en particular, los proyectos de ley contenidos en los siguientes órdenes del día: 2.282, 2.285, 2.288, 2.362, 2.372, 2.374, 2.403, 2.419, 2.432, 2.433, 2.435, 2.438, 2.563 y 2.453.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 132 señores diputados presentes, 126 han votado por la afirmativa, registrándose además 4 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Se han registrado 126 votos por la afirmativa.

–Votan por la afirmativa los siguientes diputados: Acuña, Aguad, Agüero, Alvarez Rodríguez, Arriaga, Atanasof, Augsburg, Azcoiti, Baladrón, Bayonzo, Beccani, Bejarano, Berraute, Bianco, Binner, Bisutti, Bösch, Bullrich, Burzaco, Camaño (G.), Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Cecco, César, Chiacchio, Chironi, Cigogna, Cittadini, Coirini, Conti, Coscia, Daher, De la Barrera, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Fadel, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol, Galantini, Galvalisi, García de Moreno, García (S. R.), Garrido Arceo, Genem, Giudici, Godoy (R. E.), González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (G. N.), Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kunkel, Lauritto, Leguizamón, Leyba de Martí, Lozano, Macaluse, Marcó del Pont, Maronato, Marino (J. I.), Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Moreno, Morini, Nemirovski, Obiglio, Osorio, Osuna, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Perié, Pinedo, Porto, Quiroz, Recalde, Rodríguez (M. V.), Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Salim, Sartori, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Stella, Storero, Sylvestre Begnis, Thomas, Toledo, Tonelli, Tulio, Urtubey, Velarde y West.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Lamberto, Landau, Sánchez y Vanossi.



**Sr. Macaluse.** – Señora presidenta: aclaro que mi voto fue afirmativo y no negativo.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Se deja constancia del voto afirmativo de los señores diputados Bullrich, Bisutti, Macaluse, Stella, Galantini, Cantero, Méndez de Ferreyra, Carlotto, Marino y Cantos.

Quedan sancionados –definitivamente cuando correspondiere– los respectivos proyectos de ley.<sup>1</sup>

Se comunicará al Poder Ejecutivo o al Honorable Senado, o se dará sólo aviso a este último, según sea menester.

## 22

### MODIFICACION DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION

(Orden del Día N° 2.439)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Justicia ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Solanas por el que se incorpora el artículo 134 bis, sobre la validez de la notificación bajo responsabilidad de parte en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará oportunamente el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### INCORPORACION DEL ARTICULO 134 BIS AL CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. VALIDEZ DE LA NOTIFICACION BAJO RESPONSABILIDAD DE PARTE

Artículo 1° – Incorpórese el siguiente artículo al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación:

“Artículo 134 bis: *Notificación bajo responsabilidad de parte*: Las partes podrán solicitar la notificación en el domicilio denunciado bajo su exclusiva responsabilidad, en caso de haber fracasado la notificación en el mismo. La parte deberá manifestar bajo juramento que el destinatario de la notificación se domicilia en el lugar. Si se demostrare que el domicilio denunciado no era el verdadero, se anulará todo lo actuado y la parte que lo hubiera denuncia-

do deberá cargar con las costas. El juez podrá aplicar una multa, que se fijará de acuerdo con los parámetros del artículo 45, si se acreditare que la denuncia del domicilio falso ha sido realizada de mala fe.”

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 22 de mayo de 2007.

*Luis F. Cigogna. – Pedro J. Azcoiti. – Nora N. César. – Jorge A. Landau. – Rodolfo Roquel. – Marcela V. Rodríguez. – Alberto J. Beccani. – Rosana A. Bertone. – María A. Carmona. – Diana B. Conti. – Esteban E. Jerez. – Carlos M. Kunkel. – José E. Lauritto. – Ana M. Monayar. – María A. Torrontegui. – Jorge R. Vanossi.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Justicia ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Solanas por el que se incorpora el artículo 134 bis, validez de la notificación bajo responsabilidad de parte en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación; y, luego de un exhaustivo análisis resuelven modificarlo y así despacharlo favorablemente.

*Luis F. Cigogna.*

#### ANTECEDENTE

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### INCORPORACION DEL ARTICULO 134 BIS AL CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. VALIDEZ DE LA NOTIFICACION BAJO RESPONSABILIDAD DE PARTE

Artículo 1° – Incorpórese el siguiente artículo al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación:

Artículo 134 bis: *Notificación bajo responsabilidad de parte*. La parte actora podrá solicitar expresamente la notificación en el domicilio denunciado bajo su exclusiva responsabilidad, en caso de haber fracasado la notificación en el domicilio real. Si en el decurso del proceso se demostrare que el domicilio denunciado no era el verdadero, se anulará todo el proceso y la parte requirente deberá cargar con las costas, pudiendo aplicar el juez una sanción conminatoria si se acreditare que la denuncia del domicilio falso ha sido realizada de mala fe por el actor.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Raúl P. Solanas.*

<sup>1</sup> Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Pág. 491.)

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Cigogna**. – Señor presidente: este es un proyecto del señor diputado Solanas, el que propone incorporar al Código Procesal Civil y Comercial una institución de creación pretoriana.

Después de haberse firmado el dictamen en las comisiones, hemos recibido sugerencias de la señora diputada Rodríguez y del señor secretario Parlamentario, que siempre nos controla para bien de la legislación.

En virtud de ello, por la comisión propongo agregar el siguiente párrafo: “El plazo para interponer la petición de nulidad será de quince (15) días subsiguientes al conocimiento del acto. La nulidad podrá ser declarada a petición de parte o de oficio. El perjuicio sufrido por la falta de notificación invocada se infiere por el solo incumplimiento de los recaudos legales”.

Esto se ha tomado en forma textual de un fallo de la Corte, y se busca resguardar el derecho de aquel que se hubiera presumido notificado bajo responsabilidad de la parte actora.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – ¿La propuesta es agregar los párrafos leídos al final del artículo?

**Sr. Cigogna**. – Sí, señora presidenta.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Se va a votar en general, en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 133 señores diputados presentes, 126 han votado por la afirmativa, registrándose además 6 abstenciones.

**Sr. Secretario** (Hidalgo). – Se registraron 126 votos por la afirmativa.

–Votan por la afirmativa los siguientes diputados: Aguad, Agüero, Alvarez Rodríguez, Arriaga, Atanasof, Augsburg, Azcoiti, Baladrón, Bayonzo, Beccani, Bejarano, Berraut, Bianco, Binner, Bisutti, Bösch, Bullrich, Burzaco, Camaño (G.), Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Cecco, César, Chiacchio, Chironi, Cigogna, Cittadini, Coirini, Conti, Coscia, Daher, Dalla Fontana, De Bernardi, De la Barrera, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Fadel, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol, Galantini, Galvalisi, García de Moreno,

García (S. R.), Garrido Arceo, Genem, Giorgetti, Giudici, Godoy (R. E.), González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Hernández, Herrera (G. N.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kunkel, Lamberto, Landau, Lauritto, Leyba de Martí, Macaluse, Marcó del Pont, Marconato, Marino (J. I.), Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Moreno, Morini, Nemirovski, Obiglio, Olmos, Osorio, Osuna, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Perié, Pinedo, Porto, Quiroz, Recalde, Rodríguez (M. V.), Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Salim, Sánchez, Sartori, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Spatola, Stella, Storero, Sylvestre Begnis, Thomas, Toledo, Tonelli, Tulio, Urtubey, Uñac, Vanossi, Velarde y West.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Comelli, Daza, Ferri, García Méndez, García (M. T.) y Lozano.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Queda aprobado en general el proyecto de ley.

Se deja constancia del voto por la afirmativa de los señores diputados Bertol, Gómez Diez, Alarcón, Méndez de Ferreyra, Landau, Cantero Gutiérrez, Olmos, Marconato, Depetri, Rossi, Daher, Figueroa, Irrazábal y Aguad.

En consideración en particular el artículo 1º, con las modificaciones propuestas por el señor diputado Cigogna.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 2º es de forma.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup>

Se comunicará al Honorable Senado.

## 23

### REGIMEN DE TELEFONIA EN LAS UNIDADES CARCELARIAS

(Orden del Día N° 2.571)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación Penal ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Pérez (M.) por el que se reglamenta el uso de telefonía en las unidades carcelarias, habiendo tenido a la vista el proyecto de ley del señor diputado Ruckauf; y,

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 491.)

por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Prohíbese en todas las unidades penitenciarias del país el uso de teléfonos celulares por parte de quienes estén alojados en las mismas.

Art. 2º – Los teléfonos públicos instalados en establecimientos penitenciarios deberán contar con un sistema que permita al receptor de la llamada la identificación de su procedencia, en forma previa al inicio de la comunicación.

Art. 3º – Designase como autoridad de aplicación de la presente ley a la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la que establecerá las acciones pertinentes para su implementación, seguimiento y control.

Art. 4º – La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los 60 días de su publicación oficial.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 3 de julio de 2007.

*Rosario M. Romero. – Mirta Pérez. –  
María A. Carmona. – Nora R. Ginzburg.  
– Alberto J. Beccani. – Diana B. Conti.  
– Miguel A. Iturrieta. – Adrián Menem.  
– Hugo R. Perié. – Héctor P. Recalde. –  
Paola R. Spatola. – Juan M. Urtubey.  
– Marta S. Velarde.*

En disidencia total:

*Emilio García Méndez. – Oscar E. Massei.*

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA TOTAL  
DEL SEÑOR DIPUTADO GARCIA MENDEZ

Señor presidente:

Motiva esta disidencia los proyectos presentados por los diputados Ruckauf y Pérez, por lo cuales se busca prohibir, en todas las unidades penitenciarias federales del país, el uso de teléfonos celulares por parte de quienes estén alojados en las mismas.

Sobre este tema es importante recordar que el instituto de la prisión, tal como se encuentra consagrado en el artículo 18 de nuestra Carta Magna, no tiene por destino el castigo de los reos sino su resocialización, concepto que encuentra recepción en numerosos tratados internacionales con raigambre constitucional y en la ley 24.660, que regula la ejecución de la pena privativa de la libertad.

Si bien la experiencia permite demostrar que la caída del mito resocializador a través de la cárcel resulta incuestionable, desde una base profundamente realista debemos tratar de revertir la *doxa* punitiva

de la praxis en aras de buscar la concreción del tratamiento reeducativo y readaptador como instrumento para cumplir con los fines de la pena privativa de la libertad.

Por otro lado, y en virtud de que la finalidad de una reintegración social del condenado no puede ser abandonada en tanto la misma se encuentra inserta en tratados internacionales con raigambre constitucional, la misma debe ser reinterpretada y reconstruida sobre una base diferente. Esta reintegración social no puede perseguirse a través de la cárcel sino que debe perseguirse a pesar de ella, o sea buscando hacer menos negativas las condiciones que la vida en la cárcel comporta en relación con esa finalidad.<sup>1</sup>

En igual sentido, una de las condiciones mínimas que supone honrar un Estado de derecho implica no transformar en letra muerta el concepto y la sustancia que encierra el principio de legalidad. Principio que, de la lectura de los proyectos *sub examine*, parece tener una connotación particular para el mundo de las prisiones.

En primer lugar, es importante resaltar que la ley 24.660 (artículos 128 y 131, título Comunicaciones telefónicas, del reglamento de comunicación de los internos) dispone que las comunicaciones telefónicas y epistolares de los presos sólo pueden restringirse en forma excepcional y transitoria. Esta decisión, a su vez, no puede ser una decisión arbitraria del Servicio Penitenciario Federal, sino que debe estar basada en ciertas razones, por ejemplo:

–que el preso haya cometido una infracción de las enumeradas en la ley,

–que dicha decisión haya sido impuesta por el director del establecimiento.

Para el caso de restringir las comunicaciones, esta decisión debe ser puesta en conocimiento de inmediato al juez de ejecución o juez competente en la causa, sin perjuicio del derecho del preso a recurrir la misma.

Resulta claro que será entonces potestad de cada establecimiento penitenciario la regulación de las condiciones que regirán las comunicaciones telefónicas de los presos. Potestad que no es sinónimo de discrecionalidad.

Ahora bien, las propuestas *sub examine* pretenden prohibir la utilización de teléfonos celulares en unidades penitenciarias, presumiblemente federales. Sobre esto, lo primero que debe decirse es que la prohibición de hecho ya existe ya que, tal como se mencionara en líneas anteriores, el decreto reglamentario solamente habilita las comunicaciones desde los establecimientos carcelarios mediante la utiliza-

<sup>1</sup> Vid. Baratta, Alessandro, *Resocialización o contrato social. Por un concepto crítico de "reintegración social" del condenado*, Universidad de Sarland, República Federal de Alemania, 1993.

ción de teléfonos públicos ubicados en ellos. O sea que una propuesta como la sugerida no sólo resulta ineficaz sino también redundante. Por otro lado, el proyecto tampoco deja en claro quiénes son los sujetos alcanzados por la prohibición, de lo que se desprende que los profesionales que trabajan en las unidades penitenciarias, y aún los abogados de los presos tampoco podrían utilizar los celulares intramuros. Lo absurdo del planteo se revela de la simple lectura. Es más, la no distinción en la prohibición implica la homogeneización de la población carcelaria, sin distinguir entre procesados y condenados. Esto determina no sólo la violación de la manda constitucional del estado de inocencia, sino también la asunción en forma expresa del carácter material de la prisión preventiva.

Y por último, la falta de racionalidad de los proyectos se comprueba del hecho de que los mismos no disponen ningún tipo de consecuencias jurídicas en caso de que los celulares se utilicen en el interior de las cárceles.

Sin embargo, y en lo que respecta a la política criminal penitenciaria, propuestas que pretendan cercenar la comunicación de los presos con el afuera implican un agravamiento de las condiciones de detención a todas luces inconstitucional, en tanto encierran un plus de dolor que no se encuentra contenido en la sentencia de condena –por ende, violatorio de la máxima de legalidad–.

Si se toma como pilar los principios de legalidad, humanización y judicialización de las penas, la conclusión es que lo único que ven limitado las personas privadas de su libertad es aquello expresamente contenido en la resolución judicial condenatoria. Es por esto que el encierro constituye y agota en sí la sanción, es decir que la limitación de la libertad ambulatoria es el tope del castigo y que la persona es encarcelada a título de sanción y no para ser castigada más allá.

Una de las principales consecuencias que podemos derivar de lo mencionado es que la ejecución de la pena privativa de la libertad constituye aplicación de la ley penal y en consecuencia, está limitada y regulada por las garantías propias del derecho sustancial y procesal penal. Esto significa, entre otras cosas, que las normas dictadas para regular la ejecución deben cumplir con el principio de legalidad penal, en lo referido a los mandatos de ley escrita, estricta, previa y cierta, quedando excluidas la aplicación de analogías *in malam partem*, derecho consuetudinario, retroactividad de la ley u oscuridad o falta de claridad en sus contenidos.

Finalmente la otra derivación significativa, con base en el principio de legalidad penal, es que la determinación de la pena a aplicar es competencia de la autoridad jurisdiccional. En este sentido, y en virtud del mencionado principio, la ley penal es la que debe fijar *ex ante* las sanciones y montos en

abstracto, pero es el magistrado quien efectivamente determina la pena.

Esta actividad no se limita a fijar montos temporales. El proceso de determinación de pena se lleva a cabo durante toda la etapa procesal de ejecución y no se agota con la determinación temporal contenida en la sentencia. Existen un cúmulo de decisiones que afectan a la ejecución en materias cuantitativa (ejemplo: el momento efectivo de la puesta en libertad por liberación condicional) y en materias cualitativas (ejemplo la fijación del ambiente de detención, traslados), es decir que fijan en concreto el contenido de la pena, y en consecuencia deben ser realizadas por los jueces.

En la actualidad, en las unidades de detención federales el uso de telefonía celular por parte de los presos se encuentra prohibido. Sin embargo, es cierto que la empiria puede demostrar que algunos de ellos poseen estos aparatos. Empero, no puede arribarse a la conclusión, desde una perspectiva lógica, de que el mayor caudal delictivo proviene de esta situación de hecho, es decir, que la situación de que algunos presos tengan teléfonos móviles coadyuva a generar más delincuencia. Resulta hartamente conocido que la variación en los índices delictivos lejos tiene que ver con el uso (o no) de la telefonía móvil, ya que si esto realmente fuese así una solución político-criminal y democrática sería prohibir el uso de celulares en toda la República Argentina. El planteo aquí analizado no sólo peca de absurdo sino que también responde a la batería de legislación penal simbólica que en los últimos tiempos inunda los despachos legislativos. Este tipo de propuestas no sólo pretenden disimular la omisión de propuestas político-criminales serias por el sustitutivo del derecho penal, sino que también buscan difundir un mensaje eminentemente mediático de que “algo se está haciendo” para frenar a la delincuencia.

Lo cierto es que la razonabilidad en la construcción legislativa impide sancionar normas penales tomando como pauta criterios eminentemente ideológicos, es decir, confundiendo el ser con el deber ser. Y esto es lo que sucede con los proyectos analizados; de la base de un número pequeño de casos testigos se pretende sancionar una ley que contraría postulados constitucionales y que agrava, no judicialmente, las condiciones de la ejecución privativa de la libertad, sin distinción de presos procesados y condenados.

En razón de que el fin de la prisión privativa de la libertad es la reintegración social del preso, es obligación del Estado reducir al mínimo las condiciones criminógenas de la prisión. Es por esto que no debe prohibirse la utilización de ciertos objetos o elementos (como sería el caso de un teléfono móvil) que pueden facilitar y/o posibilitar la comunicación del preso con el afuera. Si entendemos que es la sociedad la que crea, mantiene y reproduce a la cárcel, cualquier paso que pueda darse para hacer



menos dolorosas las condiciones de vida en la misma debe ser mirado con respeto cuando esté realmente inspirado en el interés de los derechos y el destino de las personas detenidas, y provenga de una voluntad de cambio humanista y no de un reformismo tecnocrático cuya finalidad y funciones sean las de legitimar a través de cualquier mejoramiento la institución carcelaria en su conjunto.<sup>1</sup>

Dependen de nosotros dos cosas fundamentales: por un lado, reforzar la idea de la democracia no sólo desde el afuera sino también, y muy especialmente, desde dentro de los muros de la prisión, ámbito en el cual los derechos fundamentales deben ser dinamizados y los sujetos que allí se encuentran dejar de ser considerados como ciudadanos de segunda categoría; y por otro, frenar el maximalismo penal que solamente aspira a crear un derecho penal ideológico e irracional. Las propuestas analizadas valen como botón de muestra.

*Emilio García Méndez.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación Penal al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Pérez (M.) por el que reglamenta el uso de telefonía en las unidades carcelarias, habiendo tenido a la vista el proyecto de ley del señor diputado Ruckauf, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Rosario M. Romero.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La realidad de nuestro país nos muestra una sociedad amenazada constantemente por una delincuencia que lamentablemente va en aumento. Diferentes modalidades de crímenes nos han sorprendido y aún hoy continúan sorprendiéndonos, sin saber con qué horrenda situación podemos encontrarnos a la vuelta de la esquina o en nuestros propios hogares.

Sin lugar a dudas el secuestro constituye una de las modalidades delictivas más amenazantes de nuestra sociedad.

Los recaudos que desde el seno familiar puedan tomarse en este sentido y las medidas de seguridad que se han implementado a nivel oficial parecieran no poder contener a quienes manipulan este extremo de la delincuencia.

No se puede determinar a ciencia cierta dónde están acechando los potenciales criminales, para ello

las fuerzas de inteligencia y de seguridad implementan sus estrategias para protección de la ciudadanía. Pero sí sabemos con seguridad que muchos malhechores, lejos de cumplir sus condenas y acceder a la posibilidad de reinserirse sanamente a la sociedad, aprovechan el espacio carcelario para seguir elucubrando actos delictivos, siendo el secuestro uno de los más frecuentados. Para lograr tan siniestro fin se sirven del avance de la tecnología utilizando teléfonos celulares para acceder a quienes pondrán en práctica sus artimañas y en muchas ocasiones para llegar al entorno de sus próximas víctimas.

Señor presidente, considero que se debe poner un freno inmediato a esta terrible situación. No podemos permitir estar amenazados por quienes deben estar cumpliendo sus condenas privados de su libertad en las unidades carcelarias. En mi entender esta ley brindará tranquilidad a la sociedad y mayor control a los responsables de la seguridad, no cercenando ninguna libertad, muy por el contrario, despejando las sombras en un sistema penitenciario que cumple su cometido propiciando la correcta readaptación social de los condenados, sin por ello poner en riesgo a los miembros de nuestra sociedad. Esta ley no genera complicación alguna para su implementación y apela exclusivamente al sentido común. Sé que comprenderán el propósito de este proyecto, por lo cual les solicito me acompañen con su aprobación.

*Mirta Pérez.*

#### ANTECEDENTE

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados,...*

#### USO DE TELEFONIA EN LAS UNIDADES CARCELARIAS

Artículo 1º – Prohíbese en todas las unidades penitenciarias del país el uso de telefonía celular por parte de quienes estén cumpliendo condenas y quienes estén en calidad de procesados.

Art. 2º – En caso de que los presidiarios utilicen teléfonos públicos o de línea pertenecientes a los establecimientos penitenciarios, las llamadas que realicen deberán ser grabadas para su eventual control. Para estos casos los teléfonos referidos deberán emitir una grabación donde se advierta a los presidiarios de tal situación antes de establecer la comunicación.

Art. 3º – Las líneas telefónicas referidas en el artículo precedente deberán contar con un sistema que permita al receptor de la llamada la identificación de la procedencia de la misma.

Art. 4º – Desígnase como autoridad de aplicación de la presente ley a la Dirección Nacional del Servi-

<sup>1</sup> Vid. Baratta, A., ídem.

cio Penitenciario Nacional quien establecerá las acciones pertinentes para su abordaje, implementación, seguimiento y control.

Art. 5° – La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los 60 días desde su publicación oficial.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Mirta Pérez.*

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Se va a votar en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 137 señores diputados presentes, 120 han votado por la afirmativa y 11 por la negativa, registrándose además 4 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

**Sra. Secretaria** (Luchetta). – Se han registrado 120 votos afirmativos y 11 negativos.

–Votan por la afirmativa los siguientes diputados: Acuña, Aguad, Agüero, Alarcón, Alvarez Rodríguez, Arriaga, Atanasof, Augsburg, Azcoiti, Baladrón, Bayonzo, Beccani, Bejarano, Berraute, Bertol, Bianco, Binner, Bösch, Bullrich, Burzaco, Camaño (G.), Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Cecco, César, Chiacchio, Chironi, Cigogna, Cittadini, Coirini, Comelli, Conti, Coscia, Daher, De Bernardi, De la Barrera, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Fabris, Fadel, Ferri, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol, Galantini, Galvalisi, García de Moreno, Garrido Arceo, Genem, Giorgetti, Godoy (R. E.), González (N. S.), Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (G. N.), Ilarregui, Ingram, Iturrieta, Kunkel, Lamberto, Landau, Lauritto, Leguizamón, Leyba de Martí, López, Lozano, Marcó del Pont, Marconato, Marino (J. I.), Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Monayar, Moreno, Morini, Nemirovski, Obiglio, Olmos, Osorio, Osuna, Pérez (M. S.), Perié, Pinedo, Porto, Recalde, Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Salim, Sartori, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Spatola, Stella, Storer, Sylvestre Begnis, Thomas, Toledo, Tonelli, Tulio, Urtubey, Uñac, Vanossi, Velarde y West.

–Votan por la negativa los señores diputados: Bisutti, García Méndez, García (S. R.), González (M. A.), Gorbacz,

Macaluse, Massei, Pérez (A.), Quiroz, Rodríguez (M. V.) y Sánchez.

–Se abstienen de votar los señores diputados: García (M. T.), Giudici, Hernández y Moisés.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Se deja constancia de que han votado por la afirmativa los señores diputados Bertol, Acuña, Comelli, Leguizamón, Morini, Bullrich y Marino.

En consideración en particular el artículo 1°.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2° a 4°.

–El artículo 5° es de forma.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup>

Se comunicará al Honorable Senado.

## 24

### MODIFICACION DE LA LEY 25.986 DE CODIGO ADUANERO

(Orden del Día N° 2.292)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Economía, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda han considerado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo y el proyecto de ley del señor diputado Pinedo, por el cual se modifica el artículo 46 de la ley 25.986, modificatoria de las leyes 22.415 (Código Aduanero) y 25.603, sobre prohibición de la importación o exportación de mercaderías falsificadas, y se ha tenido a la vista el proyecto de ley del señor diputado Iglesias, sobre régimen de medidas de protección en frontera de ciertos derechos de propiedad intelectual (expte. 1.340-D.-06); y el proyecto de ley de la diputada Camaño (G.) (expediente 1.955-D.-07); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 16 de mayo de 2007.

*Luis G. Borsani. – Hugo D. Toledo. – Carlos D. Snopek. – José O. Figueroa. – Guillermo F. Baigorri. – Miguel A. Giubergia. – María C. Moisés. – Patricia E. Panzoni. – Aníbal J. Stella. – Amanda S. Genem. – Raúl G. Merino.*

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. ...)

– Claudio J. Poggi. – Eduardo L. Accastello. – Alberto J. Beccani. – Ana Berraute. – Irene M. Bösch de Sartori. – Dante O. Canevarolo. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Ariel A. Dalla Fontana. – Jorge C. Daud. – Eduardo De Bernardi. – María G. de la Rosa. – Juliana Di Tullio. – Susana E. Díaz. – Luis A. Galvalisi. – Juan C. L. Godoy. – Griselda N. Herrera. – Oscar S. Lambert. – Marta O. Maffei. – Mercedes Marcó del Pont. – Heriberto E. Mediza. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana M. del C. Monayar. – Héctor P. Recalde. – Diego H. Sartori. – Raúl P. Solanas. – Gladys B. Soto. – Enrique L. Thomas. – Juan M. Urtubey. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West. – Víctor Zimmermann.

En disidencia parcial:

Roberto I. Lix Klett. – Esteban J. Bullrich.

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

MODIFICACION DE LA LEY 25.986

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 46 de la ley 25.986, por el siguiente:

TITULO III

*Comercio exterior - mercaderías falsificadas*

Artículo 46: Prohíbese la importación o la exportación de mercaderías bajo cualquier destinación aduanera suspensiva o definitiva, cuando de la simple verificación de la misma resultare que se trate de mercaderías con marca de fábrica o de comercio falsificada o de copia pirata.

En los casos en que la situación contemplada en el párrafo anterior no fuere evidente, el Servicio Aduanero podrá suspender el libramiento por un plazo máximo de siete (7) días hábiles a fin de consultar al titular del derecho y que este último tenga la oportunidad de requerir al juez competente las medidas cautelares que entienda corresponderle.

Si en el supuesto del párrafo anterior la mercadería fuere librada a plaza por ausencia del ejercicio del derecho por parte del titular, el Servicio Aduanero deberá comunicar tal circunstancia a la autoridad competente en la defensa del derecho del consumidor.

Lo expuesto en este artículo será con ajuste a las condiciones y procedimientos que establezca la reglamentación.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Felisa Miceli. –  
Ginés M. González García.

FUNDAMENTOS  
DE LA DISIDENCIA PARCIAL DEL SEÑOR  
DIPUTADO ESTEBAN J. BULLRICH

Señor presidente:

El Poder Ejecutivo nacional ha remitido el expediente 2-P.E.-07 con el objeto de modificar el artículo 46 de la ley 25.986, modificatoria de las leyes 22.415 – Código Aduanero– y 25.603, sobre Prohibición de Importación o Exportación de mercaderías falsificadas.

La modificación al Código Aduanero que se propicia reconoce la necesidad de dar tratamiento a uno de los aspectos centrales del sistema de protección de la propiedad intelectual, trayendo claridad y previsibilidad a los titulares de esos derechos, sin afectar por ello la libre competencia en el mercado local.

Sin embargo, considero necesario que el artículo 46 además de prohibir la importación o la exportación de mercaderías cuando de la simple verificación de la misma resultare que se trate de mercadería con marca de fábrica o de comercio falsificada, o de copia pirata, incluya aquellas que vulneren un modelo o diseño industrial regularmente depositado.

Los derechos que se conservan en el articulado como tutelables por el alcance de la prohibición legal tienen la particularidad de proteger aspectos visibles cuya violación puede ser advertida a simple vista, lo cual no sucede con las patentes, los modelos de utilidad, los derechos de autor o los demás derechos conexos que comprende el artículo actual.

Aquellos productos protegidos por derechos de propiedad intelectual en los que se requiera mayor complejidad probatoria para determinar la existencia de una violación, no podrían ser retenidos en aduana sin causar un daño potencialmente irreparable. Distinto es el caso de las marcas o modelos y diseños industriales, cuya violación se advierte con el simple cotejo físico.

Por otro lado, resultaría mucho más dificultoso proteger judicialmente la marca falsificada, la copia pirata o el modelo y diseño industrial copiado una vez que los productos ingresan en el mercado local, por cuanto se introducen mediante canales de distribución imposibles de controlar por la informalidad que pueden adoptar. En cambio, los otros derechos intelectuales están dotados de herramientas muy adecuadas para defender a sus titulares, tanto en aduana como dentro del mercado local. Su protección se puede obtener con o sin el remedio de la medida cautelar administrativa que de algún modo se prevé en el artículo 46 cuya modificación se pretende.

El artículo que se pretende modificar requiere un procedimiento transparente y bien determinado, que por un lado logre el cometido protector y por el otro amortigüe los posibles abusos que permite el régimen vigente, muchas veces utilizado para impedir la competencia en favor de los consumidores y usuarios.

*Esteban J. Bullrich.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Economía, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo y el proyecto de ley del señor diputado Pinedo, por el cual se modifica el artículo 46 de la ley 25.986, modificatoria de las leyes 22.415 (Código Aduanero) y 25.603, sobre prohibición de la importación o exportación de mercaderías falsificadas, y habiendo tenido a la vista el proyecto de ley del señor diputado Iglesias, sobre régimen de medidas de protección en frontera de ciertos derechos de propiedad intelectual (expediente 1.340-D.-06) y el proyecto de ley de la señora diputada Camaño (G.) (expediente 1.955-D.-07) modificación del artículo 46 de la ley 25.986 y no encontrando objeciones que formular entienden que debe aprobarse el proyecto del Poder Ejecutivo sin modificaciones.

*Luis G. Borsani.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 23 de marzo de 2007.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a sustituir el artículo 46 de la ley 25.986, modificatoria de las leyes 22.415 (Código Aduanero) y 25.603.

El citado artículo facultó a la Dirección General de Aduanas dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción para suspender la importación o exportación de mercaderías cuando de su simple verificación resultare que se trata de mercadería con marca de fábrica o de comercio falsificada, de copia pirata o que vulnere otros derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial que al titular le otorgue la legislación nacional.

Asimismo establece que cuando la infracción no fuere evidente se ponga en conocimiento del titular

del derecho dicha circunstancia para que éste, si así lo considera, intente las acciones que le asisten.

El proyecto que se presenta circunscribe su alcance a los derechos de autor y de marcas, dando solución al deseo de desalentar en el territorio nacional el desarrollo de actividades ilícitas, dejando fuera del alcance de su regulación otros derechos de propiedad intelectual e industrial.

Se deja constancia de que la presente propuesta ha sido enviada a la consideración de los organismos cuyas incumbencias se corresponden con la presente temática, quienes acompañan el texto que se propicia.

Por los motivos expuestos, solicitamos la aprobación del proyecto adjunto.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 266

NÉSTOR C. KIRCHNER.

*Alberto A. Fernández. – Felisa Miceli. –  
Ginés M. González García.*

2

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Modifícase el artículo 46 de la ley 25.986, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 46: Prohíbese la importación o la exportación de mercaderías bajo cualquier destinación aduanera suspensiva o definitiva cuando de la simple verificación de la misma resultare que se trata de mercadería con marca de fábrica o de comercio falsificada, de copia pirata o que vulnere un modelo o diseño industrial regularmente depositado.

En los casos de importaciones previstas en el párrafo anterior, el servicio aduanero estará facultado para suspender el libramiento por un plazo máximo de siete (7) días hábiles, a fin de notificar al titular del derecho y que este último tenga la oportunidad de requerir al juez competente las medidas cautelares que entienda le correspondan. La falta de ejercicio del derecho por parte de su titular durante el plazo establecido, autorizará al servicio aduanero a continuar con el libramiento, sin perjuicio de la facultad del titular de defender su derecho una vez ingresada la mercadería en la plaza local.

Lo expuesto en este artículo será con ajuste a las condiciones y procedimientos que establezca la reglamentación.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Federico Pinedo.*



**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – En consideración en general.

Se va a votar en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 133 señores diputados presentes, 124 han votado por la afirmativa y 2 por la negativa, registrándose además 6 abstenciones.

**Sra. Secretaria** (Luchetta). – Se han registrado 124 votos por la afirmativa y 2 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los siguientes diputados: Acuña, Aguad, Agüero, Alarcón, Alvarez Rodríguez, Arriaga, Atanasof, Augsburg, Azcoiti, Baladrón, Bayonzo, Beccani, Bejarano, Berraute, Bertol, Bianco, Binner, Bisutti, Bösch, Camaño (G), Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, Cecco, César, Chiacchio, Chironi, Cigogna, Cittadini, Coirini, Comelli, Conti, Coscia, Daher, De Bernardi, De la Barrera, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Fabris, Fadel, Ferrigno, Ferro, Figueroa, Fiol, Galantini, Galvalisi, García de Moreno, García (M. T.), García (S. R.), Garrido Arceo, Genem, Giorgetti, Giudici, Godoy (R. E.), González (N. S.), Gorbacz, Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Hernández, Herrera (G. N.), Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kunkel, Landau, Lauritto, Leyba de Martí, López, Lozano, Marcó del Pont, Marconato, Marino (J. I.), Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Moreno, Morini, Nemirovski, Obiglio, Olmos, Osorio, Osuna, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Perié, Porto, Recalde, Rodríguez (M. V.), Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Salim, Sánchez, Sartori, Snopek, Solanas, Soto, Spatola, Stella, Storero, Sylvestre Begnis, Thomas, Toledo, Tonelli, Tulio, Urtubey, Uñac, Vanossi, Velarde y West.

–Votan por la negativa los señores diputados: Bullrich y Pinedo.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Ferri, González (M. A.), Leguizamón, Macaluse, Quiroz y Sluga.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Se deja constancia de que han votado por la afirmativa los señores diputados Acuña, Sánchez, Nemirovski, Bösch de Sartori, Iturrieta, Solanas, Bejarano y los diputados pertenecientes al bloque del ARI.

En consideración en particular el artículo 1º.  
Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 2º es de forma.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup>

Se comunicará al Honorable Senado.

## 25

### DECLARACION DE VALIDEZ DE LOS DECRETOS 900/97, 1.062/98, 1.005/99, 2.368/02, 1.214/03, 527/05, 40/07, 149/07, 151/07 y 98/07

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Corresponde considerar los dictámenes de mayoría de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo, ley 26.122, recaídos en los proyectos de resolución sobre declaración de validez de los decretos del Poder Ejecutivo contenidos en los órdenes del día números 2.192, 2.002, 2.020, 2.021 y 2.010.

#### I

#### (Orden del Día N° 2.192)

#### I

#### Dictamen de mayoría

*Honorable Congreso:*

La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (Ley 26.122) prevista en los artículos 99, inciso 3, y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional ha considerado el expediente referido a los decretos del Poder Ejecutivo nacional 900 de fecha 8 de septiembre de 1997 mediante el cual se sustituye el inciso e) del artículo 38 de la Ley de Radiodifusión, 22.285, en relación con los recursos del Servicio Oficial de Radiodifusión; el decreto 1.062 de fecha 10 de septiembre de 1998 mediante el cual se sustituyen los artículos 15, 24 y el inciso f) del artículo 46 y el artículo 48 de la Ley de Radiodifusión, 22.285, y sus modificatorias, y deroga el artículo 25 del mismo cuerpo legal citado; el decreto 1.005 de fecha 10 de septiembre de 1999 mediante el cual se modifica la Ley de Radiodifusión, 22.285, a los efectos de posibilitar su adecuación a las transformaciones operadas en los campos económico, social y tecnológico; el decreto 2.368 de fecha 21 de noviembre de 2002 mediante el cual se sustituye el apartado 3º del inciso a)

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. ...)

del artículo 33 de la Ley de Radiodifusión, 22.285, estableciendo que el Servicio Oficial de Radiodifusión será prestado en las localizaciones que determine el Poder Ejecutivo nacional, ubicadas en el interior del país, por repetidoras de la estación de televisión de la Capital Federal; el decreto 1.214 de fecha 19 de mayo de 2003, mediante el cual se sustituye el artículo 11 de la ley 22.285, con la finalidad de remover el obstáculo legal que impide a las provincias y a las municipalidades la prestación de determinados servicios de radiodifusión; y el decreto 527 de fecha 20 de mayo de 2005 mediante el cual se suspenden por el plazo de 10 años los términos que estuvieren transcurriendo de las licencias de servicios de radiodifusión o sus prórrogas previstos en el artículo 41 de la ley 22.285, de radiodifusión.

En virtud de los fundamentos que se exponen en el informe adjunto, y por los que oportunamente ampliará el miembro informante, se aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

Artículo 1º – Declarar la validez de los decretos 900 de fecha 8 de septiembre de 1997, 1.062 de fecha 10 de septiembre de 1998, 1.005 de fecha 10 de septiembre de 1999, 2.368 de fecha 21 de noviembre de 2002, 1.214 de fecha 19 de mayo de 2003 y el decreto 527 de fecha 20 de mayo de 2005.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 2 de mayo de 2007.

*Jorge M. Capitanich. – Diana B. Conti. – Luis F. Cigogna. – Gustavo E. Ferri. – Jorge A. Landau. – Patricia Vaca Narvaja. – Nicolás A. Fernández. – María L. Leguizamón. – Miguel A. Pichetto.*

### INFORME

*Honorable Congreso:*

#### I. Antecedentes

La Constitución Nacional, antes de la reforma en 1994, establecía en forma clara y terminante la doctrina de la separación de las funciones del gobierno, precisando uno de los contenidos básicos asignados a la forma republicana prevista en su artículo 1º.

La clásica doctrina de la división de los poderes, concebida por el movimiento constitucionalista como una de las técnicas más eficaces para la de-

fensa de las libertades frente a los abusos gestados por la concentración del poder, y que fuera complementada con la teoría de los controles formulada por Karl Loewenstein, revestía jerarquía constitucional y era uno de los pilares elementales sobre los cuales se estructuraba la organización gubernamental de la Nación.

Gregorio Badeni<sup>1</sup> señala que "...las funciones del órgano ejecutivo han aumentado en los sistemas democráticos constitucionales como consecuencia de la ampliación de la actividad estatal. Y, si bien esa tendencia se refleja en todos los órganos gubernamentales, su proyección resulta mucho más significativa en el Poder Ejecutivo debido a que su función no se limita a la simple ejecución de las leyes, sino que se extiende, en forma global, a la gestión y administración de los asuntos públicos, y a la determinación del plan de gobierno...".<sup>2</sup>

En este orden de ideas, el citado constitucionalista destaca que "la expansión de las funciones ejecutivas no configura, necesariamente, una corrupción constitucional por cuanto ella puede ser convalidada mediante una interpretación dinámica y razonable de la ley Fundamental...".<sup>2</sup>

"En el ámbito de la vida social, política o económica de una Nación –agrega Badeni– pueden presentarse situaciones graves de emergencia generadoras de un estado de necesidad cuya solución impone que se adopten medidas urgentes para neutralizar sus efectos perjudiciales o reducirlos a su mínima expresión posible. Cuando esas medidas, constitucionalmente, deben revestir carácter legislativo, las demoras que a veces se producen en el trámite parlamentario pueden privarlas de eficacia temporal, y ello justificaría su sanción inmediata por el órgano ejecutivo, ya sea en forma directa o como consecuencia de una delegación congresual...".<sup>3</sup>

La reforma constitucional de 1994 dejó atrás la disensión doctrinaria y jurisprudencial que en el marco del paradigma instaurado por los Constituyentes de 1853/60 se planteaba.<sup>4</sup>

A partir de la reforma, la facultad que la Constitución Nacional le atribuye excepcionalmente al Po-

<sup>1</sup> Badeni, Gregorio, *Reglamentación de la comisión bicameral permanente*, "La Ley", 2006-D.-1229.

<sup>2</sup> Badeni, Gregorio, obra citada.

<sup>3</sup> Badeni, Gregorio, obra citada.

<sup>4</sup> Joaquín V. González se pronunciaba a favor de la constitucionalidad de los decretos de necesidad y urgencia siempre que ellos sean sometidos a consideración del Honorable Congreso de la Nación. *Manual de la Constitución argentina*, 1890.

En una postura distinta se ubica Linares Quintana, siguiendo el criterio ortodoxo de que lo que no está previsto en la ley no se puede hacer.

der Ejecutivo, más allá de las posturas doctrinarias, ha adquirido “carta de ciudadanía constitucional, por lo que ya no tiene sentido discutir si la procedencia de esta clase de reglamentos se apoya en el ensanche, o bien, en la superación de las fuentes constitucionales. En tal sentido, su validez constitucional encuentra apoyo expreso en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución reformada”.<sup>5</sup>

En procura de una regulación del poder atribuido al presidente de la Nación se establecieron mecanismos tendientes a resolver el uso y la instrumentación de tres decretos cuyas características han sido tipificadas en nuestra Constitución Nacional: a) los decretos de necesidad y urgencia; b) los dictados en virtud de delegación legislativa; y c) los de promulgación parcial de las leyes.

Estos decretos han sido consagrados expresamente en los artículos 99, inciso 3; 76, 80 y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional.

El artículo 99 en su parte pertinente establece:

Capítulo tercero: Atribuciones del Poder Ejecutivo. Artículo 99: “El presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones:

”[...]”

”3. Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar. El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso, bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de Gabinete de Ministros.

”El jefe de Gabinete de Ministros personalmente y dentro de los diez días someterá la medida a consideración de la comisión bicameral permanente, cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara. Esta comisión elevará su despacho en un plazo de diez días al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, el que de inmediato considerarán las Cámaras. Una ley especial sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara regulará el trámite y los alcances de la intervención del Congreso.”

Capítulo cuarto: Atribuciones del Congreso. Artículo 76: “Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de

administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca.

”La caducidad resultante del transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior no importará revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas en consecuencia de la delegación legislativa.”

Capítulo quinto: De la formación y sanción de las leyes. Artículo 80: “Se reputa aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto en el término de diez días útiles. Los proyectos desechados parcialmente no podrán ser aprobados en la parte restante. Sin embargo, las partes no observadas solamente podrán ser promulgadas si tienen autonomía normativa y su aprobación parcial no altera el espíritu ni la unidad del proyecto sancionado por el Congreso. En este caso será de aplicación el procedimiento previsto para los decretos de necesidad y urgencia”.

Capítulo cuarto: Del jefe de Gabinete y demás ministros del Poder Ejecutivo: “Artículo 100:

”[...]”

”12. Refrendar los decretos que ejercen facultades delegadas por el Congreso, los que estarán sujetos al control de la comisión bicameral permanente.

”13. Refrendar juntamente con los demás ministros los decretos de necesidad y urgencia y los decretos que promulgan parcialmente leyes. Someterá personalmente y dentro de los diez días de su sanción estos decretos a consideración de la comisión bicameral permanente.”

La introducción de los institutos denominados “decretos de necesidad y urgencia” y “facultades delegadas” en el nuevo texto constitucional de 1994 implica poner reglas a una situación de excepción y, por lo tanto, al estricto control que la Constitución Nacional le atribuye al Congreso Nacional.

Sin embargo, ella no ha previsto el trámite ni los alcances de la intervención del Congreso sino que los ha dejado subordinados a una ley especial.

La ley 26.122 sancionada el 20 de julio de 2006 regula el trámite y los alcances de la intervención del Congreso respecto de los decretos que dicta el Poder Ejecutivo nacional: a) de necesidad y urgencia; b) por delegación legislativa, y c) de promulgación parcial de leyes.

El título II de la ley 26.122 establece el régimen jurídico y la competencia de la comisión bicameral permanente y, en su artículo 5º, precisa que ella estará integrada por ocho (8) diputados y (8) senadores, designados por el presidente de sus respectivas Cámaras.

<sup>5</sup> Cassagne, Juan Carlos, *La configuración de la potestad reglamentaria*, “La Ley”, 2004-A, 1144.

La resolución del presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación 1.130 de fecha 12 de octubre de 2006 ha designado a los señores diputados de la Nación miembros de dicha comisión.

En igual sentido, el presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación ha emitido los decretos 54 de fecha 13 de octubre de 2006 y 57 de fecha 25 de octubre de 2006.

En este orden de ideas, es criterio de esta comisión plantear un criterio amplio al analizar las circunstancias de carácter excepcional que operan como supuesto fáctico-jurídico-político que autoriza el empleo del instituto del decreto de necesidad y urgencia.

De Vega García afirma con acierto que la función del supuesto fáctico es doble, porque por una parte se constituye en la situación de hecho —la necesidad urgente— habilitante para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer las facultades legislativas indispensables e inevitables para la solución de la crisis; por otro lado, esta situación de hecho se convierte también en condición de contenido de la norma de necesidad y urgencia, “porque parece lógico que sus preceptos contengan la respuesta más adecuada al supuesto que el gobierno alega al dictar este tipo de instrumentos”.<sup>6</sup>

Es de vital importancia esta definición ya que serán luego los órganos de control quienes deberán valorar si se han reunido los requisitos en el supuesto de hecho que autoriza al Poder Ejecutivo a hacer uso de dicha facultad.

La doctrina en general se refiere al supuesto fáctico como aquel acontecimiento o situación que determina la emergencia que ocasiona la crisis institucional que impide al Poder Ejecutivo ejercer sus facultades constitucionales de un modo más adecuado, llevando al estado de necesidad política que desemboca en la asunción de dichas facultades por parte del Poder Ejecutivo.

Sin embargo, Pérez Hualde, Lagaz y Lacambara entienden que existe aún un supuesto previo que es el de la vigencia de un sistema republicano que contemple en especial uno de los requisitos básicos, como lo es el principio de división de poderes.

En conclusión, al supuesto fáctico lo precede un supuesto institucional complejo que se compone de la existencia de un sistema con división de poderes o de funciones de distintos órganos y con un procedimiento de elaboración de leyes. Si no existen estos antecedentes, no se dará la posibilidad de existencia del decreto de necesidad y urgencia.

Superado este debate doctrinario, el dictado del Poder Ejecutivo de normas de rango legislativo so pretexto de la existencia de una situación de hecho que impide el pronunciamiento por parte del órga-

no al cual, según la Constitución, le corresponde actuar, no es un fenómeno novedoso para el derecho político.

Entre sus antecedentes más antiguos se detecta la presencia de estos instrumentos en la Carta de Restauración Francesa y en la Ley Fundamental de Prusia de 1850.

Asimismo, son numerosas las Constituciones europeas que han contemplado la posibilidad de existencia de aquellas situaciones extraordinarias de necesidad y urgencia, estableciéndolas en sus textos en forma expresa, tales como la Constitución de la República Española, y en Sudamérica las Constituciones de Brasil, Colombia y Perú, entre otras.

En este sentido, éste es el marco fáctico en el cual la Convención Constituyente de 1994 introdujo los decretos de necesidad y urgencia en la Constitución Nacional argentina, receptados en el artículo 99, inciso 3.

La norma precitada establece como presupuesto para dictar decretos de necesidad y urgencia la existencia de “circunstancias excepcionales” que “hacen imposible recorrer el procedimiento legislativo”.<sup>7</sup>

Conforme la postura desarrollada por Germán Bidart Campos, la “necesidad” es algo más que conveniencia; en este caso, parece ser sinónimo de imprescindible. Se agrega “urgencia”, y lo urgente es lo que no puede esperar. “Necesario” y “urgente” aluden, entonces, a un decreto que únicamente puede dictarse en circunstancias excepcionales en que, por ser imposible seguir con el procedimiento normal de sanción de las leyes, se hace imprescindible emitir sin demora alguna el decreto sustantivo.<sup>8</sup>

Por su parte, la convalidación del dictado de este tipo de decretos vino de la mano de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a través del caso “Peralta”,<sup>9</sup> ya que se le reconoció expresamente al presidente de la Nación la facultad de dictar este tipo de normas.

En el caso precitado, los actores iniciaron una acción de amparo ante el dictado del decreto 36/90 que convertía los contratos bancarios a plazo fijo en bonos de deuda pública (Plan Bonex).

Sin embargo, a pesar de su reconocimiento jurisprudencial, la Corte Suprema de Justicia impuso una serie de reglas que debe contener el dictado de este tipo de decretos por parte del órgano administrador para su procedencia.

Estas circunstancias fácticas que debían configurarse eran: “...una situación de grave riesgo social que pusiese en peligro la existencia misma de la Na-

<sup>6</sup> Pérez Hualde, Alejandro, *Decretos de necesidad y urgencia*, Buenos Aires, Depalma, 1995.

<sup>7</sup> Bidart Campos, Germán, *Tratado elemental de derecho constitucional argentino*, Buenos Aires, Ediar, 1995, tomo VI.

<sup>8</sup> Bidart Campos, Germán, *Los decretos de necesidad y urgencia*. Columna de opinión, “La Ley”, 27/2/01.

<sup>9</sup> “La Ley”, 1991-C, 158.



ción y el Estado –ésta constituirá la causa por la cual se considera válido el decreto– [...] razonabilidad de las medidas dispuestas [...] relación entre los medios elegidos por la norma y los fines de ésta [...] examen de la proporcionalidad de las medidas y el tiempo de vigencia de ellas [...] inexistencia de otros medios alternativos adecuados para lograr los fines buscados [...] convalidación del Congreso, expresa o tácita...”.

Asimismo, sostuvo que “no necesariamente el dictado por parte del Poder Ejecutivo de normas como el decreto 36/90 determina su invalidez constitucional por la sola razón de su origen”.

Puede reconocerse la validez constitucional de una norma como la contenida en el decreto 36/90, dictada por el Poder Ejecutivo, fundado en dos razones fundamentales: *a*) que en definitiva el Congreso Nacional, en ejercicio de poderes constitucionales propios, no adopte decisiones diferentes en los puntos de política económica involucrados; *b*) porque ha mediado una situación de grave riesgo social, frente a la cual existió la necesidad de medidas súbitas del tipo de las instrumentadas en el decreto, cuya eficacia no parece concebible por medios distintos de los arbitrados (considerando 24).

La Corte ha caracterizado al supuesto fáctico habilitante para el dictado de un decreto de necesidad y urgencia como “una situación de grave riesgo social frente a la cual existió la necesidad de medidas súbitas” (considerando 24).

En este sentido, la Corte Suprema definió la emergencia económico-social como aquella “situación extraordinaria que gravita sobre el orden económico-social, con su carga de perturbación acumulada, en variables de escasez, pobreza, penuria o indigencia, origina un estado de necesidad que hay que ponerle fin” (considerando 43).

Asimismo, el alto tribunal consideró la razonabilidad de la medida atendiendo a “la circunstancia de que los medios arbitrados no parecen desmedidos en relación a la finalidad que persiguen” (considerando 48).

El Poder Judicial tiene la potestad de examinar la existencia o no del estado de necesidad y razonabilidad, ejerciendo el control de constitucionalidad sobre la materia regulada, en un caso que sea sometido a su juicio y donde se haya afectado algún derecho constitucional.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Nacional<sup>10</sup>, controlará la razonabilidad de la medida, que consiste en la adecuación de los medios dispuestos con los fines que se pretende lograr, exigiendo que en las normas de emergencia

exista una proporcionalidad entre las limitaciones impuestas y las circunstancias extraordinarias que se pretende superar, sin que se produzca una alteración en la sustancia de los derechos constitucionalmente reconocidos.

El criterio expuesto por la CSJN respecto de su facultad de ejercer el control de constitucionalidad con relación a los decretos de necesidad y urgencia ha sido variable.

Mientras en el caso “Peralta” convalidó el dictado de este tipo de decretos y estableció los presupuestos fácticos que deben concurrir para la procedencia de su dictado, en el caso “Rodríguez”<sup>11</sup> la CSJN se refirió a la legitimidad de los decretos de necesidad y urgencia y a su control político en cabeza del Poder Legislativo. Se discutió quién posee la atribución jurisdiccional para controlar este tipo de decretos.

Asimismo, consideró que los legisladores que habían interpuesto la acción de amparo carecían de legitimación activa; lo mismo sostuvo respecto del Defensor del Pueblo, pero consideró que el jefe de Gabinete tenía legitimación para actuar.

En esta oportunidad, la CSJN defendió la legitimidad de los decretos de necesidad y urgencia y de su control político en cabeza del Poder Legislativo. Sostuvo que la jueza de grado carecía de jurisdicción para intervenir en el caso por ausencia de gravamen, caso, causa o controversia, pues decidió sobre un conflicto que –por su naturaleza– es ajeno a la resolución judicial, mediando –en consecuencia– una invasión de la zona de reserva de otro poder (considerando 6).

Sin embargo, a pesar de lo dicho precedentemente, consideró que ello no implica una convalidación del decreto de necesidad y urgencia 842/97 “en tanto que esa norma, como integrante del ordenamiento jurídico, es susceptible de eventuales cuestionamientos constitucionales –antes, durante o después de su tratamiento legislativo y cualquiera fuese la suerte que corriese ese trámite– siempre que, ante un caso concreto –inexistente en la especie–, conforme las exigencias del artículo 116 de la Constitución Nacional, se considere en pugna con los derechos y garantías consagrados en la ley Fundamental” (considerando 23).

Es decir que limita la facultad de control del Poder Judicial ante la presencia de agravio concreto (examina si se cumplieron los requisitos formales de procedencia y el límite material), siendo el Congreso –depositario de la voluntad popular– a quien la Constitución Nacional le atribuye la excluyente intervención en el contralor de los DNU (considerando 17).

<sup>10</sup> Artículo 28: “Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio”.

<sup>11</sup> “La Ley”, 1997-E, 884.

En este caso, la CSJN renunció expresamente a ejercer el control de constitucionalidad de los decretos de necesidad y urgencia con base en la falta de caso y carencia de agravio concreto.

En cambio, en el caso “Verrochi”<sup>12</sup> cambia el criterio sostenido en el fallo precedente y declara la inconstitucionalidad de los decretos (de necesidad y urgencia) 770/96 y 771/96 emitidos por el Poder Ejecutivo nacional en 1996, que suprimían la percepción del salario familiar a aquellas personas que cobren más de mil pesos.

En el caso precitado, la CSJN ejerce un control de constitucionalidad amplio y analiza también la razonabilidad de la medida, al avocarse a examinar si se cumplieron las exigencias formales y materiales en el dictado de este tipo de normas, admitiendo el ejercicio de facultades legislativas parte del Poder Ejecutivo nacional.

En este sentido, la CSJN considera que “se hace bajo condiciones de rigurosa excepcionalidad y con sujeción a exigencias materiales y formales, que constituyen una limitación y no una ampliación de la práctica seguida en el país...” (considerando 8).

En el considerando 9 analiza las dos circunstancias habilitantes para el dictado de este tipo de normas, de conformidad con el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional y sostiene que “corresponde al Poder Judicial el control de constitucionalidad sobre las condiciones bajo las cuales se admite esa facultad excepcional, que constituyen las actuales exigencias constitucionales para su ejercicio. Es atribución de este tribunal en esta instancia evaluar el presupuesto fáctico que justificaría la adopción de decretos de necesidad y urgencia...”.

En el considerando 11, la CSJN sostuvo que la carencia de ley que regule el trámite y alcances de la intervención del Congreso exigía una mayor responsabilidad por parte del Poder Judicial en el ejercicio del control de constitucionalidad, por lo cual confirma la sentencia del *a quo* que declaraba inconstitucional los decretos 770/96 y 771/96. En el presente caso ejerció un control amplio de las circunstancias fácticas y jurídicas del dictado del decreto en cuestión.

En el caso “Risolia de Ocampo”,<sup>13</sup> se declararon inconstitucionales varios artículos del DNU 260/97, que disponía el pago en cuotas de las indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por el transporte público de pasajeros, con invocación de la emergencia económica de esas empresas y de las aseguradoras.

<sup>12</sup> “Verrochi, Ezio D. c/Administración Nacional de Aduanas”, CS, 1999/8/19, “Fallos” 322:1.726, “La Ley”, 1999-E, 590.

<sup>13</sup> “Risolia de Ocampo, María José c/Rojas, Julio César s/ ejecución de sentencia”, CS (“Fallos”, 323:1934).

El fundamento central para descalificar esta normativa fue que protegía intereses de individuos o grupos, no intereses generales de la sociedad.

De esta forma, la CSJN, en el caso precitado, agregaba un requisito más a la facultad de dictar decretos de necesidad y urgencia: la protección de intereses generales de la sociedad.

En el caso “Guida”,<sup>14</sup> la CSJN se pronunció por la constitucionalidad del decreto de necesidad y urgencia 290/95 que había dispuesto la reducción de los salarios de los agentes de la administración pública.

Uno de los principales argumentos de la Corte para declarar la constitucionalidad del decreto precitado fue su ratificación mediante la sanción de la ley 24.624.

A juicio de la CSJN, dicha ratificación importaba la intervención del Congreso en los términos que señala la Constitución y un reconocimiento de la emergencia invocada por el Poder Ejecutivo nacional.

Los ministros Nazareno, Moliné O’Connor y López, que integraron la mayoría, coincidieron en la legitimidad de la medida, pues sostuvieron que “...la ratificación del decreto de necesidad y urgencia 290/95 mediante el dictado de la ley 24.624 traduce, por parte del Poder Legislativo, el reconocimiento de una situación de emergencia invocada por el Poder Ejecutivo para su sanción, a la vez que importa un concreto pronunciamiento del órgano legislativo a favor de la regularidad de dicha norma. Ese acto legislativo es expresión del control que –en uso de facultades privativas– compete al Congreso de la Nación conforme al artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, pues la sanción de la ley 24.624 demuestra que el tema fue considerado por ambas Cámaras, como lo exige el precepto constitucional, las que se pronunciaron en forma totalmente coincidente con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo nacional al enfrentar la crisis...” (considerando 6).

En el caso precitado, el voto del ministro Carlos Fayt señaló que “tal como lo recordó el tribunal en la causa ‘Verrochi’ (‘Fallos’ 322:1726), para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer válidamente facultades legislativas, que en principio le son ajenas, es necesaria la concurrencia de alguna de estas dos circunstancias: 1º) que sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, o 2º) que la situación que requiere solución legislativa sea de una urgencia tal que deba ser remediada inmediatamente, en un plazo incompatible con el que demanda el trámite nor-

<sup>14</sup> “Guida Liliana c/Poder Ejecutivo s/empleo público”, CS (“Fallos” 323:1566).

mal de las leyes. Esta última es la situación que debe entenderse presente en el caso...” (considerando 6).

“Que la doctrina elaborada por esta Corte en torno a la nueva previsión constitucional no difiere en lo sustancial del recordado precedente de ‘Fallos’ 313:1513. Sin embargo, en este último se valoró el silencio del Poder Legislativo como una convalidación tácita con consecuencias positivas.” (Considerando 25.) “Nada de ello, en cambio, sería en principio posible de afirmar hoy frente al ineludible quicio constitucional que condiciona estrictamente la existencia misma de la voluntad del Congreso en su manifestación positiva (artículo 82 de la Constitución Nacional). No obstante, de esta regulación minuciosa de una facultad que por definición se considera existente, no podría derivarse como conclusión que la ausencia de reglamentación legal del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional deje inermes a la sociedad frente a las situaciones que el propio texto constitucional ahora prevé como excepcionales y, por tanto, merecedoras de remedios del mismo carácter.” (Considerando 7.)

Fayt agregó que “en el caso concreto que nos ocupa, el Congreso Nacional, haciéndose cargo de su necesaria intervención en cuestiones de hondo y sensible contenido social –más allá de las implicancias presupuestarias que obviamente ostenta y que en última instancia son la razón misma de la medida–, ha asumido esa intervención legitimadora, con lo que puede darse por satisfecho el recaudo constitucional antes indicado. Ello, claro está, no descarta sino refuerza el necesario control de constitucionalidad inherente al Poder Judicial de la Nación, conforme fue recordado por el tribunal en la causa ‘Verrochi’ ya citada” (considerando 9).

En este mismo orden de ideas, el citado ministro de la CSJN destacó que “en cuanto al contenido mismo de la medida cuestionada, deben entenderse reunidos los requisitos que condicionan su validez, de acuerdo a la ya conocida doctrina de la emergencia” (considerando 10).

Por todo lo expuesto, se revoca el fallo de la instancia anterior y se declara la constitucionalidad del decreto.

Entre los administrativistas, Juan Carlos Cassagne define los reglamentos como “todo acto unilateral que emite un órgano de la administración pública, creador de normas jurídicas generales y obligatorias, que regula, por tanto, situaciones objetivas e impersonales”.<sup>15</sup>

Los reglamentos constituyen fuentes del derecho para la administración pública, aun cuando proceden de ella misma, ya que integran el bloque de legalidad, al cual los órganos administrativos deben

ajustar su cometido. Desde el punto de vista cuantitativo, constituyen la fuente de mayor importancia del derecho administrativo, habida cuenta de que no sólo son emitidos por el Poder Ejecutivo, sino también por los demás órganos y entes que actúan en su esfera.

En lo que concierne a la naturaleza de la actividad reglamentaria, la doctrina clásica consideraba que constituía una actividad administrativa, mientras que para Cassagne “la actividad reglamentaria traduce una actividad materialmente legislativa o normativa, ya que se trata del dictado de normas jurídicas de carácter general y obligatorias por parte de órganos administrativos que actúan dentro de la esfera de su competencia, traduciendo una actividad jurídica de la administración que se diferencia de la administrativa por cuanto ésta es una actividad inmediata, práctica y concreta tendiente a la satisfacción de necesidades públicas, encuadrada en el ordenamiento jurídico”.<sup>16</sup>

Conforme la terminología utilizada por la ley Nacional de Procedimientos Administrativos (LNPA), los reglamentos se denominan también actos de alcance o contenido general.

Para la LNPA el reglamento es un acto de alcance general, expresión que comprende los meros actos de alcance general que no integran el ordenamiento jurídico.

“Sin embargo –señala Cassagne– la figura del reglamento no agota todas las situaciones que traducen la emisión de actos de alcance o contenido general en sede administrativa. Las normas generales que sólo tienen eficacia interna en la administración o que están dirigidas a los agentes públicos –instrucciones de servicio, circulares– no producen efectos jurídicos respecto a los particulares. Su principal efecto jurídico se deriva del deber de obediencia jerárquica del inferior al superior.”<sup>17</sup>

Tal y como expresa Cassagne, la caracterización jurídica de los reglamentos surge de la circunstancia de encontrarse sujetos a un régimen jurídico peculiar que los diferencia de las leyes en sentido formal, de los actos administrativos y de las instrucciones de servicio, circulares y demás reglamentos internos.

En el orden nacional, los reglamentos pueden provenir de la administración, de la Legislatura o del Poder Judicial, ya que las normas de carácter general dictadas por el Congreso o por los organismos judiciales, sin el carácter formal de las leyes o sen-

<sup>15</sup> Cassagne, Juan Carlos, *La configuración de la potestad reglamentaria*, “La Ley” 2004-A, 1144.

<sup>16</sup> Cassagne, Juan Carlos, *La configuración de la potestad reglamentaria*, “La Ley” 2004-A, 1144.

<sup>17</sup> Cassagne, Juan Carlos, obra citada.

tencias, son también reglamentos, sujetos, en principio, al mismo régimen jurídico que los dictados por la administración.

La sustancia de un acto de alcance general de contenido normativo, que integra el ordenamiento jurídico, es la del “reglamento”, con independencia del órgano o ente estatal que lo produzca, siendo indiferente desde el punto de vista jurídico la utilización de distintos términos.

Conforme la vinculación o relación de los reglamentos con las leyes, los primeros se clasifican según la doctrina en ejecutivos, autónomos, delegados y de necesidad o urgencia.<sup>18</sup>

Los reglamentos ejecutivos o de ejecución son los que dicta el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 99, inciso 2, de la Constitución Nacional, para asegurar o facilitar la aplicación o ejecución de las leyes, regulando detalles necesarios para el mejor cumplimiento de las leyes y de las finalidades que se propuso el legislador.

Por su parte, el dictado de reglamentos autónomos o independientes corresponde, en principio, al Poder Ejecutivo de acuerdo a la distribución de funciones que realiza la Constitución Nacional, la cual, en su artículo 99, inciso 1, le atribuye responsabilidad política por la administración general del país.

Marienhoff afirma que el reglamento autónomo es dictado por el Poder Ejecutivo en materias acerca de las cuales tiene competencia exclusiva de acuerdo a textos o principios constitucionales. Sostiene que así como existe una zona de reserva de la ley que no puede ser invadida por el poder administrador, también hay un ámbito de competencias reservado a la administración en el cual el Poder Legislativo no puede inmiscuirse, como consecuencia del principio de separación de los poderes.<sup>19</sup>

Con la reforma constitucional de 1994 quedó superado el debate doctrinario respecto de los reglamentos delegados,<sup>20</sup> al contemplar expresamente la delegación legislativa en el artículo 76.

En dicha norma constitucional, si bien genéricamente se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, seguidamente se la admite respecto de dos materias determinadas: a) de administración, y b) de emergencia pública.

Tal y como se ha expuesto ut supra, hasta la reforma constitucional de 1994 se debatía en doctrina

acerca de la validez constitucional de los denominados reglamentos de necesidad y urgencia.<sup>21</sup>

Mientras un sector, encabezado por los administrativistas, se inclinaba por su validez constitucional y recibía el apoyo de la realidad jurisprudencial aunque dentro de ciertos límites, otra corriente doctrinaria entendía que resultaban violatorios del sistema de la Constitución de 1853/60 por considerar, sustancialmente, que afectaban el principio de la división de los poderes.<sup>22</sup>

Y tal como lo ha expresado Cassagne<sup>23</sup> “...la concepción de la denominada doctrina de la separación de los poderes o, según prefieren algunos, de la división de los poderes, elaborada por Montesquieu (bajo la innegable influencia de Locke), ha dado lugar a numerosas y diferentes interpretaciones jurídicas que olvidan la naturaleza eminentemente política y hasta sociológica de esta teoría. Precisamente, al abordar el estudio del poder reglamentario, en cualquier ordenamiento constitucional positivo, hay que analizar primero el sistema, su realidad y los antecedentes que le han servido de fuente, pues recién después de esa labor el intérprete estará en condiciones para determinar el modo en que la Constitución ha recepcionado el principio divisorio en lo que atañe a la articulación entre la ley y el reglamento.

<sup>21</sup> Miguel A. Ekmekdjian (en su obra *Manual de la Constitución argentina*, Buenos Aires, Depalma, 1997) entiende que no es correcto llamar a estas normas reglamentos, puesto que son normas de sustancia legislativa y no obstante ello son dictadas por el Poder Ejecutivo nacional, y adopta la denominación de “decretos-leyes” al referirse a este tipo de instrumentos.

<sup>22</sup> En este orden de ideas, Ekmekdjian se encuentra entre quienes defienden la inconstitucionalidad de los llamados reglamentos de necesidad y urgencia, fundando su postura en la afectación del principio de división de poderes, y olvidando, conforme al criterio de esta comisión, el verdadero origen de la teoría de frenos y contrapesos elaborada por Montesquieu y adoptada por nuestra Constitución histórica de 1853/60. En este sentido, y compartiendo la exposición de Cassagne: “...la atribución de la potestad reglamentaria al Ejecutivo responde a los principios de equilibrio, que están en la base de la teoría de Montesquieu, permitiendo su ejercicio no sólo para reglamentar las leyes del Congreso, sino también para dictar normas generales en determinadas situaciones que derivan tanto de sus propias facultades como órgano jerárquico superior de la administración pública (ex artículo 86, inciso 1, Constitución Nacional) como de las atribuciones vinculadas al estado de necesidad y a la eficacia de la realización de los fines constitucionales (esto último, a través de la figura de la delegación), facultades que deberá ejercer, en cualquier caso, bajo el control permanente del Congreso...”. (Cassagne, Juan Carlos, *La configuración de la potestad reglamentaria*, “La Ley”, 2004-A, 1144.)

<sup>23</sup> Cassagne, Juan Carlos, *Sobre fundamentación y los límites de la potestad reglamentaria de necesidad y urgencia*. “La Ley”, 1991-E, 1179.

<sup>18</sup> Clasificación desarrollada por Cassagne, Juan Carlos, *La configuración de la potestad reglamentaria*, “La Ley” 2004-A, 1144.

<sup>19</sup> Definición señalada en Cassagne, Juan Carlos, obra citada.

<sup>20</sup> Se sostenía que el Congreso no podía delegar sus atribuciones al Poder Ejecutivo.



”La teoría expuesta por Montesquieu en *El espíritu de las leyes* reposa, como es sabido, en la necesidad de instaurar un equilibrio entre los órganos que ejercen el poder estatal. Parte de reconocer que las personas que poseen poder tienden normalmente a su abuso, por lo cual considera imprescindible la institución en el Estado de un sistema de pesos y contrapesos, de modo que los poderes puedan controlarse recíprocamente y que el equilibrio resultante, permita el juego de los cuerpos intermedios de la sociedad y favorezca la libertad de los ciudadanos.<sup>24</sup>

”Lejos de predicar la primacía del Poder Legislativo o el acantonamiento de las funciones típicas de cada poder (en sentido orgánico, la concepción de Montesquieu), antes que transferir el monopolio de la actividad legislativa al Parlamento (como pretendió Rousseau), se ocupó de la división del Poder Legislativo, asignando al Poder Ejecutivo funciones colegislativas (verbigracia: veto, iniciativa y convocatoria) y estableciendo un sistema bicameral con el objeto de impedir el predominio y el abuso del órgano parlamentario. El centro de la concepción, aun cuando el principio no tuvo acogida en las Constituciones que se dictaron durante la Revolución Francesa, lo constituye, sin duda, la ubicación del Poder Judicial en el esquema divisorio, concebido como órgano imparcial para juzgar y resolver las controversias, con independencia de los otros dos poderes...”<sup>25</sup>

Conforme el análisis realizado ut supra, este precepto faculta al Poder Ejecutivo a emitir decretos por razones de necesidad y urgencia, cuando se produzcan “circunstancias excepcionales” que “...hicieran imposible seguir los trámites previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos”.<sup>26</sup>

Por todo lo expuesto, es criterio de esta comisión analizar en lo pertinente la existencia del supuesto fáctico-jurídico-político que habilita el dictado de los instrumentos precitados por parte del Poder Ejecutivo, conforme a los requisitos establecidos expresamente por la Constitución Nacional en el artículo 99, inciso 3 –la existencia de circunstancias excepcionales que imposibiliten seguir el procedimiento legislativo ordinario y la necesi-

dad y urgencia de suplir dicho trámite mediante un decreto–, sumado esto a los principios sentados por la jurisprudencia elaborada a través de los diferentes fallos de la Corte Suprema de la Nación, tales como la existencia de un grave riesgo social, asegurar la continuidad y vigencia de la unidad nacional y la protección de los intereses generales de la sociedad y no de determinados individuos.

## II. Objeto

Se someten a dictamen de esta comisión los decretos del Poder Ejecutivo nacional 900 de fecha 8 de septiembre de 1997 mediante el cual se sustituye el inciso *e*) del artículo 38 de la Ley de Radiodifusión, 22.285, en relación con los recursos del Servicio Oficial de Radiodifusión; el decreto 1.062 de fecha 10 de septiembre de 1998 mediante el cual se sustituye los artículos 15, 24 y el inciso *f*) del artículo 46 y el artículo 48 de la Ley de Radiodifusión, 22.285, y sus modificatorias, y deroga el artículo 25 del mismo cuerpo legal citado; el decreto 1.005 de fecha 10 de septiembre de 1999 mediante el cual se modifica la Ley de Radiodifusión, 22.285, a los efectos de posibilitar su adecuación a las transformaciones operadas en los campos económico, social y tecnológico; el decreto 2.368 de fecha 21 de noviembre de 2002 mediante el cual se sustituye el apartado 3° del inciso *a*) del artículo 33 de la Ley de Radiodifusión, 22.285, estableciendo que el Servicio Oficial de Radiodifusión será prestado en las localizaciones que determine el Poder Ejecutivo nacional, ubicadas en el interior del país, por repetidoras de la estación de televisión de la Capital Federal; el decreto 1.214 de fecha 19 de mayo de 2003, mediante el cual se sustituye el artículo 11 de la ley 22.285, con la finalidad de remover el obstáculo legal que impide a las provincias y a las municipalidades la prestación de determinados servicios de radiodifusión; y el decreto 527 de fecha 20 de mayo de 2005 mediante el cual se suspenden por el plazo de 10 años los términos que estuvieren transcurriendo de las licencias de servicios de radiodifusión o sus prórrogas previstos en el artículo 41 de la ley 22.285, de radiodifusión.

### II.a. Análisis de los decretos

El Poder Ejecutivo nacional ha dejado constancia en el último de los considerandos de los citados decretos que ellos se dictan en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo nacional por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

La ley 26.122, en el capítulo I del título III, se refiere a los dictámenes de la comisión bicameral permanente respecto de los decretos de necesidad y urgencia estableciendo en su artículo 10 que esta comisión debe expedirse expresamente sobre la ade-

<sup>24</sup> Cassagne, Juan Carlos, obra citada.

<sup>25</sup> Cassagne, Juan Carlos, obra citada.

<sup>26</sup> Cabe destacar que en Estados Unidos los citados decretos reciben la denominación de *executive orders*, las cuales son órdenes ejecutivas, una facultad propia por la ley segunda fundamental de la Constitución de los Estados Unidos, que establece la capacidad del presidente para legislar sobre facultades e instituciones, e incluso sobre la propia Constitución.

cuación del decreto a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado.

La lectura del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional permite distinguir como requisitos formales: *a)* la firma del señor presidente de la Nación, *b)* la firma de los señores ministros y del señor jefe de Gabinete de Ministros –dictado en acuerdo general de ministros y refrendado juntamente con el señor jefe de Gabinete de Ministros– y *c)* la remisión del señor jefe de Gabinete de Ministros a la comisión bicameral permanente, y como requisitos sustanciales: *a)* razones de necesidad y urgencia y *b)* en orden a la materia, puede dictar normas de contenido típicamente legislativo, siempre que no traten materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos.

Los decretos 900/97, 1.062/98, 1.005/99, 2.368/02, 1.214/03 y 527/05 en consideración han sido decididos en acuerdo general de ministros y refrendados por el señor presidente de la Nación, el señor jefe de Gabinete de Ministros y los señores ministros, de conformidad con el artículo 99, inciso 3, párrafo 3°.

Respecto al último requisito formal a tratar referido a la obligación del jefe de Gabinete de Ministros de someter la medida a consideración de la comisión bicameral permanente dentro de los 10 días, él se encuentra cumplido toda vez que esta comisión ha concluido que atento a que aquella cláusula ha tomado el carácter de operativa con la reciente sanción de la ley 26.122, que estableció el régimen legal de los decretos de necesidad y urgencia, de delegación legislativa y de promulgación parcial de leyes, y en virtud de la cual se ha conformado esta comisión, corresponde considerar cumplido el mismo respecto de los decretos de necesidad y urgencia emitidos con anterioridad al 25 de octubre de 2006, fecha en la que ha quedado conformada la comisión bicameral permanente.

Las razones citadas precedentemente, sumadas a las necesidades organizativas de esta comisión y al cúmulo de decretos a tratar –las que constituyen una situación de excepción–, deben considerarse en virtud del cumplimiento del plazo establecido por el artículo 93, inciso 3, para elevar vuestro despacho al plenario de cada Cámara.

La posición adoptada por la comisión tiene fundamento en el artículo 82 de la Constitución Nacional, que establece: “La voluntad de cada Cámara debe manifestarse expresamente; se excluye, en todos los casos, la sanción tácita o ficta”, y en el principio de seguridad jurídica, que exige que se mantenga la vigencia de los decretos de necesidad y urgencia hasta tanto él sea derogado formalmente por el Congreso.<sup>27</sup>

<sup>27</sup> Esta posición ha sido sostenida por autores como Bidart Campos, Pérez Hualde, Cassagne, entre otros quienes han señalado que ni siquiera una ley que reglamente el trámite y alcance de la intervención del Congreso podrá prescribir que el silencio implique la aprobación tácita del decreto de necesidad y urgencia.

Corresponde a continuación analizar el cumplimiento de los requisitos sustanciales en el dictado de los decretos 900/97, 1.062/98, 1.005/99, 2.368/02, 1.214/03 y 527/05, para lo cual resulta procedente realizar un análisis del marco en que ellos fueron dictados.

Es necesario destacar que, la ley Nacional de Radiodifusión 22.285 fue promulgada el 15 de septiembre de 1980, durante el último gobierno de facto.

En este sentido, el retorno a la democracia imponía una revisión de los contenidos de dicha ley, a fin de adecuar sus previsiones a la realidad institucional vigente en la República Argentina.

Desde la entrada en vigencia de la ley 22.285, promulgada durante el último gobierno de facto, la actuación en materia de radiodifusión es sustancialmente diferente a la actual.

En este orden de ideas, el decreto 900/97 mantiene la autorización conferida por el decreto 1.656/92, el cual incorporó al artículo 38 de la ley 22.285 el inciso *e)* referido a los recursos con los cuales se solventa el Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR).

Entre los recursos con los cuales se solventa el Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR) previstos en el citado artículo, el precitado inciso *e)* incluyó por el término de cinco (5) años, a los provenientes de la contratación de publicidad directa que realice, al margen de lo establecido en el inciso *c)* de la citada norma legal, el cual refiere a “los recursos que devengue la publicidad en aquellos lugares calificados por el Poder Ejecutivo nacional como áreas de fomento y áreas de frontera, conforme a la reglamentación de la presente, previa autorización del Comité Federal de Radiodifusión y siempre que no exista en la zona una estación privada”.

El Poder Ejecutivo nacional deja constancia en los considerandos del precitado decreto 900/97 que los fundamentos tenidos en cuenta en esa oportunidad aún subsisten, toda vez que deviene necesario obtener resultados inmediatos en procura de incrementar los recursos genuinos destinados a financiar las erogaciones de los organismos del Estado.

Asimismo, la medida adoptada se fundamenta en la necesidad de poder contar con los recursos provenientes de la contratación de publicidad, sin los cuales el Servicio Oficial de Radiodifusión se vería impedido de cumplir acabadamente con el cometido que la propia ley de Radiodifusión le ha fijado.

En este sentido, y frente a la demora en la sanción de una nueva ley de Radiodifusión, el Poder Ejecutivo nacional considera necesario dictar una medida que permita mantener la autorización conferida por el decreto 1.656/92.

Por todo ello, es que el precitado decreto 900/97 sustituye el inciso *e)* del artículo 38 de la ley 22.285, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 38. El Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR) se solventará con los siguientes recursos (...) :

”e) Los provenientes de la contratación de publicidad que realice, al margen de lo establecido en el inciso c)”.

En los fundamentos del dictado del decreto 1.062/98, el Poder Ejecutivo nacional deja constancia de que transcurridos dieciocho años desde la entrada en vigencia del cuerpo normativo señalado, se han producido profundas transformaciones en el ámbito de la radiodifusión que el legislador en su oportunidad no pudo considerar, tanto en la tecnología empleada para prestar dicho servicio, como así también dentro del mercado de las empresas prestadoras de servicios de radiodifusión.

Asimismo, la globalización en las relaciones internacionales y la progresiva apertura de los países al mundo, hacen necesario reconocer la importancia de un intercambio cultural fluido con otras comunidades, respetando sus lenguas de origen, aunque priorizando la difusión del idioma castellano.

Por otra parte, diversas limitaciones en los contenidos de la programación impuestos durante el período de facto, resultaban al momento del dictado del precitado decreto, notoriamente restrictivos y contrarios a nuestra Constitución Nacional, y debían ser eliminados a fin de convalidar una política de amplia, libre y plena difusión e intercambio de las ideas.

A este respecto, la comunidad ha aceptado en forma espontánea las emisiones de juegos y concursos, la difusión de mediciones de audiencia y los sistemas de venta de productos por los medios electrónicos, los cuales responden a pautas culturales aprobadas por nuestra población.

En igual sentido, el Poder Ejecutivo nacional consideró que correspondía suprimir ciertas exigencias meramente formales a que estaban obligados los licenciatarios, reforzando y acentuando, en cambio, aquellas obligaciones que hacen a la prestación de los servicios con eficiencia, sujetos a una competencia amplia entre diversas fuentes de información.

En este sentido, se ha eliminado la necesidad de aprobación de los administradores sociales designados por las personas jurídicas titulares de licencias, limitándose la actividad del organismo de aplicación a registrar la nómina de los mismos.

Al mismo tiempo, se ha considerado conveniente también, introducir modificaciones permitiendo mayor agilidad en la transferencia y cesión de participaciones y derechos sobre las estaciones de radiodifusión.

Y es por ello que, el precitado decreto 1.062/98 deroga el artículo 25 referido a la medición de audiencia, y sustituye el artículo 24, el inciso f) del artículo 46 y el artículo 48 de la ley 22.285 y sus modificatorias, los cuales quedan redactados de la siguiente forma:

“Artículo 24. – Cualquier expresión que promueva o estimule la participación en juegos de azar o en otras competencias que tengan como finalidad la realización de apuestas deberá contar con la previa autorización de Lotería Nacional Sociedad del Estado conforme las normas en vigor”.

“Artículo 46. – Sin perjuicio de los requisitos y de las condiciones que para sus socios establece el artículo precedente, las sociedades deberán ajustarse al siguiente régimen específico: [...]

”f) No podrán transferirse o cederse partes, cuotas o acciones sin la autorización del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) o del Poder Ejecutivo nacional, según lo sea a otros socios o a terceros que reúnan las condiciones y los requisitos previstos por el artículo anterior. La omisión en la obtención de la aprobación de la autoridad competente, en transgresión a lo establecido en este inciso, será considerada falta grave.”

“Artículo 48. – La designación de directores, gerentes, síndicos, directores administrativos y apoderados, excepto los judiciales, deberá ser comunicada Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) dentro de los treinta (30) días de producida bajo pena de multa a determinar por dicha autoridad.”

Por otra parte, en los considerandos del decreto 1005/99, el Poder Ejecutivo nacional destaca que el buen nombre y honor de las personas son valores que se hallan tutelados por el derecho privado, siendo necesario ampliar el alcance de la protección legal al público en general, sobre todo en aquellos supuestos en que las emisiones puedan provocar daños en la salud o en la psiquis de la población.

Asimismo, se deja constancia de que al momento del dictado del precitado decreto se encontraban inscritos mil trescientos noventa y uno (1.391) servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el registro creado por el decreto 1.357/89; operan ciento diecisiete (117) servicios de radiodifusión sonora por modulación de amplitud y aproximadamente mil cuatrocientos (1.400) licenciatarios de servicios complementarios de radiodifusión, distribuidos en todo el país.

Al propio tiempo, se encontraba en pleno proceso de ejecución el régimen de normalización de emisoras de frecuencia modulada aprobado por decreto 1.144/96, modificado por sus similares 1.260/96, 310/98 y 2/99.

La limitación al número máximo de licencias adjudicables a una misma persona, física o jurídica, consagrada en el artículo 43 de la ley 22.285 y sus modificatorias era congruente con un mercado comunicacional poco desarrollado.

Por los motivos expuestos, el Poder Ejecutivo nacional considera procedente revisar el concepto de multiplicidad de licencias, permitiendo que un mismo licenciatario pueda acceder a la titularidad de un mayor número de servicios de radiodifusión.

En este orden, resulta oportuno suprimir el concepto de intransferibilidad de las licencias, atento que la realidad del mercado no puede ser soslayada, condicionando su procedencia a la conformidad de la autoridad que corresponda, según el servicio de que se trate.

El impedimento para constituir redes privadas permanentes se hallaba enmarcado en el contexto antes citado, circunstancia que, en la actualidad, ha variado dada la gran oferta de medios tecnológicos disponibles.

Por otra parte, el hecho de que la promoción de los programas propios de los servicios de radiodifusión sea considerada como publicidad, a los efectos del cómputo de los tiempos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Radiodifusión, no se ajusta a la realidad del mercado publicitario.

En este sentido, el Poder Ejecutivo nacional consideró oportuno flexibilizar las exigencias para la emisión de mensajes publicitarios, al observarse que aquéllas no sólo resultaban ineficaces para alcanzar los propósitos perseguidos, sino que también atentaban contra una política de plena libertad y concurrencia en los medios de radiodifusión.

Asimismo, se había verificado que las necesidades de los licenciarios, en cuanto al planeamiento de las programaciones de los servicios de radiodifusión, se veían obstaculizadas por la rigidez que imponía la frecuencia horaria del artículo 72, inciso *f*) de la ley 22.285 y sus modificatorios.

En consecuencia, resultaba oportuno facultar a los licenciarios a distribuir los mensajes aludidos en el considerando anterior con un criterio de mayor flexibilidad, permitiéndoles ubicarlos en segmentos horarios más amplios.

Al mismo tiempo, el Poder Ejecutivo nacional deja constancia en los considerandos del precitado decreto de que corresponde incorporar como causal de caducidad de la licencia la delegación de la explotación del servicio, en los términos del artículo 67 de la ley 22.285 y sus modificatorios, así como también la transferencia de la titularidad de la licencia sin contar con la correspondiente autorización, por cuanto dicha conducta importa un incumplimiento grave que merece la máxima sanción que prevé la legislación en la materia.

Por todo lo expuesto, el precitado decreto 1.005/99 incorpora los incisos *h*) e *i*) al artículo 85, y sustituye los artículos 5°, 16, 23, 43, 45, 68, 71, inciso *f*) del artículo 72 de la ley 22.285 y sus modificatorios, los cuales quedarán redactados con el siguiente texto:

“Artículo 5° – Los servicios de radiodifusión deben colaborar con el enriquecimiento cultural de la población, según lo exigen los objetivos asignados por esta ley al contenido de las emisiones de radiodifusión, las que deberán propender a la elevación de la moral de la población, como así también al res-

peto de la libertad, la solidaridad social, la dignidad de las personas, los derechos humanos, el respeto por las instituciones de la república, el afianzamiento de la democracia y la preservación de la moral cristiana.”

“Artículo 16. – Las emisiones de radiodifusión no deben perturbar en modo alguno la intimidad de las personas. Quedan prohibidas las emisiones cuyo contenido atente contra la salud o estabilidad psíquica de los destinatarios de los mensajes.”

“Artículo 20. – Los programas educativos de carácter sistemático deberán responder a los lineamientos de la política educativa, respetando los derechos, principios y criterios establecidos en la ley 24.195 y habrán de difundirse con lenguaje adecuado.”

“Artículo 23. – Los anuncios publicitarios deberán ceñirse a los criterios establecidos por esta ley y su reglamentación, fundamentalmente en lo inherente a la integridad de la familia y la moral cristiana.”

“Artículo 43. – El Poder Ejecutivo nacional o el Comité Federal de Radiodifusión, según corresponda, podrán otorgar hasta veinticuatro (24) licencias para explotar servicios de radiodifusión a una misma persona física o jurídica, bajo las siguientes condiciones:

“a) En distintas localizaciones, hasta veinticuatro (24) licencias de radiodifusión sonora o de televisión. En el supuesto de tratarse de un mismo tipo de servicio, no podrán superponerse en sus respectivas áreas primarias;

“b) En una misma localización hasta una (1) de radiodifusión sonora, una (1) de televisión y una (1) de servicios complementarios de radiodifusión, siempre que las dos primeras no sean las únicas prestadas por la actividad privada”.

“Artículo 45. – Las licencias se adjudicarán a una persona física o a una sociedad comercial regularmente constituida en el país. Cuando se trate de una sociedad comercial en formación, la adjudicación se condicionará a su constitución regular. Tanto la persona física, cuanto los integrantes de la sociedad comercial, deberán reunir al momento de su presentación al concurso público y mantener durante la vigencia de la licencia, los siguientes requisitos y condiciones:

“a) Ser argentino nativo o naturalizado y mayor de edad;

“b) Tener calidad moral e idoneidad cultural acreditadas ambas por una trayectoria que pueda ser objetivamente comprobada;

“c) Tener capacidad patrimonial acorde con la inversión a efectuar y poder demostrar el origen de los fondos;

“d) No estar incapacitado o inhabilitado, civil ni penalmente, para contratar o ejercer el comercio, ni ha-



ber sido condenado o estar sometido a proceso por delito doloso, ni ser deudor moroso de obligaciones fiscales o previsionales;

"e) No tener vinculación jurídica societaria u otras formas de sujeción con empresas periodísticas o de radiodifusión extranjeras, salvo que los acuerdos suscritos por la República Argentina con terceros países contemplen tal posibilidad;

"f) No ser magistrado judicial, legislador, funcionario público, ni militar, o personal de seguridad en actividad.

"Ante propuestas similares y sin perjuicio de lo establecido por el artículo 41, será preferida aquella cuyos integrantes acrediten mayor idoneidad, experiencia y arraigo.

"En el supuesto de que la oferente se halle conformada por sociedades, los requisitos y condiciones precedentemente mencionados, excepto el inciso c), deberán ser acreditados por los integrantes de su órgano de administración y el de las últimas nombradas".

"Artículo 68. – Se podrán constituir redes privadas permanentes, con la previa autorización del Comité Federal de Radiodifusión."

"Artículo 71. – Las estaciones de radiodifusión sonora y de televisión podrán emitir publicidad hasta un máximo de catorce (14) y doce (12) minutos, respectivamente, durante cada período de sesenta (60) minutos contados desde el comienzo del horario de programación. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, los licenciatarios podrán acumular el límite máximo horario fijado en el párrafo anterior, en segmentos distribuidos bajo las siguientes condiciones:

"a) Si el horario de emisión del servicio es de veinticuatro (24) horas, la difusión de publicidad podrá ser acumulada en bloques de seis (6) horas;

"b) Si el horario de emisión del servicio es de veinte (20) horas, la difusión de publicidad podrá ser acumulada en bloques de cuatro (4) horas;

"c) Si el horario de emisión del servicio es de doce (12) horas, la difusión de publicidad podrá ser acumulada en bloques de tres (3) horas;

"d) Si el horario de emisión del servicio es de seis (6), ocho (8) o diez (10) horas, la difusión de publicidad podrá ser acumulada en bloques de dos (2) horas.

"En el supuesto de existir fracciones horarias, la publicidad deberá ser emitida conforme al principio consagrado en el primer párrafo del presente. No serán computables como publicidad los siguientes mensajes:

"a) Los previstos en el artículo 72 de esta ley;

"b) La característica o señal distintiva de las estaciones;

"c) La promoción de programas propios de la estación."

"Artículo 72. – Los titulares de los servicios de radiodifusión deberán realizar transmisiones sin cargo en los siguientes casos: [...]

"f) Para difundir mensajes de interés nacional, regional o local cuya emisión disponga el Comité Federal de Radiodifusión, hasta un (1) minuto y treinta (30) segundos por hora. A tal efecto los licenciatarios podrán distribuir los mensajes conforme los segmentos horarios indicados en el artículo anterior."

"Artículo 85. – Son causales de caducidad de la licencia: [...]

"h) la delegación de la explotación del servicio, en los términos del artículo 67 de esta ley;

"i) la transferencia de la titularidad de la licencia del servicio de que se trate, en tanto no sea sometida a la autorización del Poder Ejecutivo nacional o el Comité Federal de Radiodifusión, según corresponda, en el término de ciento ochenta (180) días de materializada."

En los considerandos del decreto 2.368/02, por su parte, el Poder Ejecutivo nacional deja constancia de que resulta conveniente implementar una política de radiodifusión que permita la sincera integración entre las distintas ciudades emplazadas en el territorio de las provincias que integran la República Argentina y su Capital Federal, procurando un intercambio cultural fluido entre ellas.

En este sentido, alguna de las disposiciones de la Ley Nacional de Radiodifusión resultaban restrictivas a los efectos de la concreción de la política fijada en el presente.

El Estado nacional, en su carácter de gestor del bien común, se encuentra obligado a fomentar medidas que por su naturaleza son ajenas a la explotación comercial de los servicios de radiodifusión, pero que, sin embargo, resultan caras a la amplia, plena y libre difusión de las ideas, de la cultura y de la educación a la población.

En efecto, la Ley Nacional de Radiodifusión, en su artículo 33, define al servicio oficial de radiodifusión, estableciendo que el mismo será prestado por "...a) Una red básica integrada, como máximo: [...] 3. En las localizaciones que determine el Poder Ejecutivo nacional, ubicadas en el interior del país; por repetidoras de la estación de televisión de la Capital Federal, cuando así lo exijan razones de seguridad nacional y solamente en aquellos lugares adonde no concurra la actividad privada o tengan una baja densidad demográfica o escaso interés comercial...".

Sobre el particular, el artículo 35 del plexo normativo cuya modificación se dispone, estatuye que el servicio oficial de radiodifusión deberá "...a) Proporcionar a los destinatarios del servicio la programación orgánica que requiere el nivel cultural de la Nación; b) Difundir, en consecuencia, aquellas expresiones de elevada jerarquía estética que satisfa-

gan las necesidades culturales de la población; c) Asegurar el intercambio cultural entre las distintas regiones del país; d) Informar a la población acerca de los actos de gobierno; [...] f) Contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la enseñanza...”.

La finalidad perseguida por el precitado decreto, si bien se encuentra en un todo de acuerdo con los objetivos que emanan del texto de la Ley Nacional de Radiodifusión, se encuentra insatisfecha por previsiones allí contenidas que han resultado ineficaces para la consecución de los objetivos establecidos para el servicio oficial de radiodifusión, circunstancia ésta que atenta contra una política de plena libertad y concurrencia de los medios de radiodifusión.

El Poder Ejecutivo nacional destaca que la tutela que debe discernirse al interés general resulta un imperativo categórico en tiempos de profunda crisis económica y social, como la que hoy asuela a nuestro país.

Asimismo, conforme surge de los artículos 14, 32 y 42 de la Constitución Nacional los ciudadanos gozan de los derechos a publicar sus ideas, a una información adecuada y veraz y a la libertad de elección, los que alcanzan, a todos los medios de comunicación social, entre ellos, a los servicios de radiodifusión, lo que exige, por parte del Estado nacional, la implementación de las medidas que eliminen las limitaciones de la cantidad de informadores.

Por otra parte, no debe soslayarse que, en materia de comunicación social, el Estado ejerce un rol fundamental acorde con el fin público comprometido en dicha actividad, independientemente de las figuras jurídicas que escoja para la prestación del servicio.

Por los principios constitucionales invocados y la coyuntura de emergencia que al momento del dictado del precitado decreto afligía a nuestra Nación, es dable garantizar a todos los habitantes de nuestro país el acceso a la televisión abierta y gratuita.

El Poder Ejecutivo nacional, en su carácter de único administrador del espectro radioeléctrico, conforme surge de lo normado por los artículos 4° de la ley 19.798 y 3° de la ley 22.285 y sus modificatorias, debe optimizar su uso, como forma de garantizar una mayor oferta de prestadores de servicios de radiodifusión.

El Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado es titular del servicio correspondiente a LS82 TV Canal 7, en virtud de lo dispuesto por el decreto 94/01, modificado por su similar 614/01.

Por lo expuesto, corresponde instrumentar la medida conducente a que dicho servicio obre como herramienta de la política contenida en el presente, acercando a todos los ciudadanos de la República Argentina su alto contenido cultural, el conocimiento de las medidas de gobierno que se adopten y, en definitiva, procure una mayor integración nacional

y una mejor oferta, de conformidad con las garantías constitucionales mencionadas.

Consecuentemente, el Poder Ejecutivo nacional considera que es menester eliminar las previsiones normativas que obstan a los objetivos fijados en el presente.

Por ello, el decreto 2.368/02 en su artículo 1° sustituye el apartado 3° del inciso a) del artículo 33 de la ley 22.285 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 33. – El Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR) será prestado por:

”a) Una red básica integrada, como máximo:

”1. En la Capital Federal: por una (1) estación de radiodifusión sonora y una (1) de televisión.

”2. En cada provincia y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: por una (1) estación de radiodifusión sonora;

”3. En las localizaciones que determine el Poder Ejecutivo nacional, ubicadas en el interior del país, por repetidoras de la estación de televisión de la Capital Federal.”

Las actuales repetidoras de la estación de televisión de la Capital Federal, se ajustarán al presente artículo.

b) Por las estaciones de la Radiodifusión Argentina al Exterior (RAE).

c) Por un conjunto de estaciones de radiodifusión y de repetidoras que funcionarán subsidiariamente respecto de las estaciones privadas, cuando así lo exijan razones de seguridad nacional, solamente en aquellos lugares adonde no concurra la actividad privada, por su baja densidad demográfica o escaso interés comercial. Las frecuencias correspondientes a estas estaciones quedarán bajo el régimen de concurso abierto y permanente establecido por el artículo 40 de la presente ley.

Respecto del dictado del decreto 1.214/03, es preciso destacar que, frente a la grave situación de emergencia económica y social que atravesaba la Nación en el año 2003 resultaba necesario instrumentar las medidas conducentes a garantizar a todos los habitantes de nuestro país el acceso a los servicios abiertos y gratuitos, lo cual se encontraba imposibilitado conforme a la normativa específica vigente.

Que, en tal sentido, resultaba procedente remover el obstáculo legal que impedía a las provincias y a las municipalidades la prestación de determinados servicios de radiodifusión, otrora impuesto en un contexto histórico e institucional absolutamente distinto al delineado en el año 2003.

Conforme al rol fundamental que en materia de comunicación social ejerce el Estado, acorde con el fin público comprometido en dicha actividad, la incorporación de la previsión normativa que permita a los estados provinciales brindar el servicio de te-

levisión y la eliminación de las restricciones relativas a las localizaciones en que aquéllos y las municipalidades puedan ser prestadores de los servicios de radiodifusión sonora por modulación de amplitud y de frecuencia modulada, mejoraría las condiciones de acceso gratuito y efectivo de la población a dichos servicios.

En este orden de ideas, si bien la referida crisis afectó a la sociedad en su conjunto, no se había tenido en cuenta hasta el dictado del decreto del Poder Ejecutivo 527/05 la situación particular que han debido atravesar los licenciarios de medios de radiodifusión, considerando los altos costos que deben afrontar para continuar brindando satisfactoriamente la prestación a su cargo.

Los medios de comunicación, orientados básicamente al mercado interno, han sido uno de los sectores afectados por la intensa recesión sufrida, lo que ha provocado situaciones de rentabilidad negativa en la mayoría de las empresas. Así, muchas de ellas se vieron en la necesidad de recurrir a la utilización del remedio concursal, o se valieron de mecanismos preventivos extrajudiciales para poder encarar la renegociación de sus pasivos.

Actualmente, pese a haberse superado la etapa más difícil de la crisis, la situación de los medios audiovisuales necesita un horizonte de previsibilidad que involucre los plazos mínimamente necesarios para recomponer su situación económico-financiera.

El Poder Ejecutivo en los fundamentos del precitado decreto deja constancia de que, en definitiva, la realidad evidencia la necesidad de adoptar medidas tendientes a asegurar la contribución que realizan los servicios de radiodifusión al desarrollo social y económico de la sociedad, posibilitando la prosecución de las transmisiones regulares y la preservación de las fuentes de trabajo.

Es política del gobierno nacional contribuir a la defensa de la cultura nacional y a la educación de la población y propender al mejoramiento de los servicios que se prestan en el sector de radiodifusión.

Las razones de necesidad y urgencia requeridas para habilitar la competencia del Poder Ejecutivo en materia legislativa han sido descritas en los considerandos de los decretos 900/97, 1.062/98, 1.005/99, 2.368/02, 1.214/03 y 527/05.

Es importante destacar que las medidas adoptadas en los precitados decretos se fundamentan en la necesidad de revisar algunos contenidos de la Ley de Radiodifusión y sus modificatorias, sancionada durante el último gobierno de facto en la República Argentina, a los efectos de posibilitar su adecuación a las grandes transformaciones operadas en el campo económico, social y tecnológico.

El espíritu legislativo no ha variado atento a que, en definitiva, el Congreso en ejercicio de sus atribuciones constitucionales propias no ha adoptado

decisiones diferentes en los puntos de política involucrados.<sup>28</sup>

En razón a la materia regulada en los presentes decretos conforme se indicara *ut supra*, dichas medidas no incursionan en las materias expresamente prohibidas por la Constitución Nacional para tales actos –por no tratarse de materia penal, tributaria, electoral o el régimen de partidos políticos–, verificándose el cumplimiento de los recaudos formales que la Carta Magna impone para ellos, encontrándose asimismo suficientemente acreditadas las razones de urgencia y excepcionalidad invocadas para su dictado.

### III. Conclusión

Por los fundamentos expuestos, encontrándose cumplidos en lo que respecta al dictado de los decretos 900/97, 1.062/98, 1.005/99, 2.368/02, 1.214/03 y 527/05, los requisitos formales y sustanciales establecidos en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional y de conformidad con los términos del artículo 10 de la ley 26.122, la comisión propone que se resuelva declarar expresamente la validez de los decretos de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo nacional 900/97, 1.062/98, 1.005/99, 2.368/02, 1.214/03 y 527/05.

Jorge M. Capitanich.

## II

### Dictamen de minoría

Honorable Congreso:

La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –ley 26.122– ha considerado los decretos de necesidad y urgencia que se detallan a continuación y que se analizan de manera conjunta en virtud de que así lo ha resuelto esta comisión en lo referido a los decretos de necesidad y urgencia emitidos con anterioridad a la sanción de la ley 26.122:

1. 900, del 8 de septiembre de 1997 (B.O. 23/9/1997), por medio del cual se modificó el artículo 38 de la ley 22.285 de radiodifusión y se dispuso que entre los recursos con los cuales se solventa el Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR) se incluya a los provenientes de la contratación de publicidad directa que realice.

2. 1.062, del 10 de septiembre de 1998 (B.O. 22/9/1998), por medio del cual se modificaron diversos artículos de la ley 22.285 a fin de autorizar la emisión de programación en lenguas extranjeras, la emisión de juegos y concursos, la difusión de medi-

<sup>28</sup> Ambos presupuestos han sido delineados como básicos para la validez de los DNU en el voto de la mayoría en el caso “Peralta”. Corte Suprema de Justicia (“Fallos”, 313:1513) (“La Ley”, 1990-D, 131).

ciones de audiencia y los sistemas de ventas de productos por medios electrónicos. Por otro lado, se eliminó la necesidad de aprobación de los administradores sociales designados por las personas jurídicas titulares de licencias, limitándose la actividad del organismo de aplicación a registrar la nómina de los mismos. Por último, se introdujeron modificaciones permitiendo mayor agilidad en la transferencia y cesión de participaciones y derechos sobre las estaciones de radiodifusión.

3. 1.005, del 10 de septiembre de 1999 (B.O. 27/9/1999), por medio del cual se modificaron diversos artículos de la ley 22.285 a fin de ampliar los objetivos a los cuales deben propender los servicios de radiodifusión y brindar mayor protección a la intimidad de las personas. Por otro lado, se amplió el número de licencias adjudicables a una misma persona jurídica y se modificaron los requisitos necesarios para adquirir una licencia. Se suprimió, además, la prohibición de establecer redes privadas permanentes. Por último, se reglamentó la cantidad de tiempo necesario que se deberá adjudicar por hora a la emisión de publicidad y mensajes de interés público.

4. 2.368, del 21 de noviembre de 2002 (B.O. 22/11/2002), por medio del cual se modificó el apartado 3º del inciso *a*) del artículo 33 de la ley 22.285, con la finalidad de eliminar requisitos para la prestación de servicios de radiodifusión en el interior del país y facilitar así una mayor oferta de prestadores.

5. 1.214, del 19 de mayo de 2003 (B.O. 20/5/2003), por medio del cual se modificó el artículo 11 de la ley 22.285, con la finalidad de remover el obstáculo legal que impedía a las provincias y a las municipalidades la prestación de determinados servicios de radiodifusión.

6. 527, del 20 de mayo de 2005 (B.O. 24/5/2005), por medio del cual se suspendieron por el plazo de diez años los términos que estuvieren transcurriendo de las licencias de servicios de radiodifusión o sus prórrogas previstos en el artículo 41 de la ley 22.285 y sus modificatorias.

Por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, se aconseja el rechazo de los citados decretos.

Sala de las comisiones, 2 de mayo de 2007.

*Pablo G. Tonelli.*

#### INFORME

*Honorable Congreso:*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de someter a su consideración el presente dictamen respecto de los siguientes decretos de necesidad y urgencia:

1. 900, del 8 de septiembre de 1997 (B.O. 23/9/1997), por medio del cual se modificó el artículo 38 de la ley 22.285 de radiodifusión y se dispuso que

entre los recursos con los cuales se solventa el Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR) se incluya a los provenientes de la contratación de publicidad directa que realice.

2. 1.062, del 10 de septiembre de 1998 (B.O. 22/9/1998), por medio del cual se modificaron diversos artículos de la ley 22.285 a fin de autorizar la emisión de programación en lenguas extranjeras, la emisión de juegos y concursos, la difusión de mediciones de audiencia y los sistemas de ventas de productos por medios electrónicos. Por otro lado, se eliminó la necesidad de aprobación de los administradores sociales designados por las personas jurídicas titulares de licencias, limitándose la actividad del organismo de aplicación a registrar la nómina de los mismos. Por último, se introdujeron modificaciones permitiendo mayor agilidad en la transferencia y cesión de participaciones y derechos sobre las estaciones de radiodifusión.

3. 1.005, del 10 de septiembre de 1999 (B.O. 27/9/1999), por medio del cual se modificaron diversos artículos de la ley 22.285 a fin de ampliar los objetivos a los cuales deben propender los servicios de radiodifusión y brindar mayor protección a la intimidad de las personas. Por otro lado, se amplió el número de licencias adjudicables a una misma persona jurídica y se modificaron los requisitos necesarios para adquirir una licencia. Se suprimió, además, la prohibición de establecer redes privadas permanentes. Por último, se reglamentó la cantidad de tiempo necesario que se deberá adjudicar por hora a la emisión de publicidad y mensajes de interés público.

4. 2.368, del 21 de noviembre de 2002 (B.O. 22/11/2002), por medio del cual se modificó el apartado 3º del inciso *a*) del artículo 33 de la ley 22.285, con la finalidad de eliminar requisitos para la prestación de servicios de radiodifusión en el interior del país y facilitar así una mayor oferta de prestadores.

5. 1.214, del 19 de mayo de 2003 (B.O. 20/5/2003), por medio del cual se modificó el artículo 11 de la ley 22.285, con la finalidad de remover el obstáculo legal que impedía a las provincias y a las municipalidades la prestación de determinados servicios de radiodifusión.

6. 527, del 20 de mayo de 2005 (B.O. 24/5/2005), por medio del cual se suspendieron por el plazo de diez años los términos que estuvieren transcurriendo de las licencias de servicios de radiodifusión o sus prórrogas previstos en el artículo 41 de la ley 22.285 y sus modificatorias.

El titular del Poder Ejecutivo dictó los decretos bajo análisis en uso de la atribución que le confiere el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional (como se expresó en los considerandos de los mismos decretos); por lo que no cabe duda de que se trata de decretos de necesidad y urgencia que, como tales, deben ser objeto de consideración y dictamen



por parte de esta comisión (artículos 2º, 10, 19 y concordantes, ley 26.122).

### 1. Criterio rector

Para el análisis de los decretos en cuestión es necesario partir del principio establecido en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, según el cual “el Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo” (segundo párrafo).

El principio es consecuencia, claro está, de la división de poderes que es inherente al carácter de república que la Constitución le asignó a nuestra Nación y a la existencia de un Congreso encargado de legislar (artículos 1º, 44 y concordantes). Teoría o doctrina de la división de poderes, que es la “más conforme a la naturaleza de las cosas”, la “más propia para el cumplimiento de los fines de todo gobierno”, y “la mejor manera de defender y garantizar contra las tentativas de la tiranía los derechos y libertades de los hombres” a juicio de Joaquín V. González (*Manual de la Constitución Argentina*, pág. 310, 26ª ed., Angel Estrada y Cía., Buenos Aires, 1971). E indispensable a juicio de la Corte Suprema de Justicia, que muy poco después de instalada expresó que “si la división de poderes no está plenamente asegurada, la forma republicana de gobierno es una ficción” (caso “Ramón Ríos y otros”, 1863, “Fallos”, 1-32).

Pero el principio de que el presidente no puede legislar admite, sin embargo, una excepción prevista en el siguiente párrafo del mismo artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional. Se prevé en esa norma, en efecto, que “solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o de régimen de los partidos políticos, podrá (el Poder Ejecutivo) dictar decretos de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de Gabinete de Ministros”.

De manera tal que tenemos un principio rector de acuerdo con el cual al Poder Ejecutivo le está vedado emitir disposiciones de carácter legislativo, y una excepción en caso de circunstancias excepcionales que hagan imposible seguir el trámite ordinario de las leyes. En consecuencia, fluye del texto constitucional que corresponde aplicar un criterio restrictivo cuando se trata de juzgar la validez de decretos de necesidad y urgencia dictados por el Poder Ejecutivo (CSJ, “Fallos”, 322-1726, consid. 7; en igual sentido: Gregorio Badeni, *Tratado de derecho constitucional*, tomo II, pág. 1259, ed. La Ley, Avellaneda, 2004).

No hay que perder de vista, además, que se trata del ejercicio, por parte del Poder Ejecutivo, de una

atribución que no le es propia sino que, muy por el contrario, es privativa de otro poder. Por lo tanto, si el criterio no fuera restrictivo se correría el riesgo de alterar y afectar gravemente el equilibrio de los poderes, confiriendo atribuciones exorbitantes al presidente de la Nación y poniendo en riesgo las libertades individuales.

### 2. Circunstancias justificantes

Como quedó dicho antes, para que la excepcional atribución del Poder Ejecutivo de emitir disposiciones con contenido legislativo pueda ser legítimamente ejercida es necesario que existan “circunstancias excepcionales” que requieran pronto remedio y que sea “imposible seguir los trámites ordinarios previstos para la sanción de las leyes”.

De acuerdo con la previsión constitucional será por lo tanto necesario, en cada oportunidad en que esta comisión deba pronunciarse, determinar si han existido las circunstancias excepcionales y la imposibilidad de seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes que justificarían y darían sustento al decreto de necesidad y urgencia de que se trate.

Uno de los casos en los que la Corte Suprema de Justicia analizó con más cuidado esta espinosa cuestión de hecho, fue el caso “Peralta” (27/12/1990, “Fallos”, 313-1513), aunque la decisión es anterior a la reforma constitucional de 1994. En esa sentencia, el alto tribunal exigió, para justificar la procedencia de un decreto de necesidad y urgencia, la existencia de una situación de grave riesgo social (consid. 24), que pusiese en peligro la existencia misma de la Nación y el Estado (consid. 26), y tuvo en cuenta el descalabro económico generalizado y la necesidad de asegurar la continuidad y vigencia de la unión nacional (considerandos 33 a 35). Es decir que, a criterio del tribunal, sólo una situación de muy extrema gravedad justificaría la emisión de un decreto de necesidad y urgencia.

Luego de sancionada la reforma constitucional de 1994, la Corte Suprema reiteró el mismo criterio en la sentencia dictada en el caso “Video Club Dreams” (6/6/1995, “Fallos”, 318-1154). El tribunal, en efecto, anuló dos decretos de necesidad y urgencia emitidos por el Poder Ejecutivo porque, entre otras razones, “los motivos que impulsaron el dictado de los decretos no se exhiben como respuesta a una situación de grave riesgo social que hiciera necesario el dictado de medidas súbitas como las que aquí se tratan” (consid. 15).

La Corte Suprema pareció flexibilizar grandemente su criterio al resolver el caso “Rodríguez” (17/12/1997, “Fallos”, 320-2851), en el cual no analizó la existencia de circunstancias justificantes pero tácitamente aceptó la explicación del jefe de Gabinete, quien alegó como circunstancia excepcional “los graves defectos que afectan a nuestro sistema aeroportuario”.

Pero poco tiempo después, al resolver el caso “Verrochi” (19/8/1999), el tribunal volvió sobre sus pasos y se mostró dispuesto a examinar si el Poder Ejecutivo había actuado para remediar una situación de hecho constitutiva de un estado de emergencia, es decir si estaba fácticamente justificada la emisión de un decreto de necesidad y urgencia. Y con toda claridad dijo la Corte en ese caso que “para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer legítimamente facultades legislativas que, en principio, le son ajenas, es necesaria la concurrencia de alguna de estas dos circunstancias: 1) Que sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir, que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, como ocurriría en el caso de acciones bélicas o desastres naturales que impidiesen su reunión o el traslado de los legisladores a la Capital Federal; o 2) que la situación que requiere la solución legislativa sea de una urgencia tal que deba ser solucionada inmediatamente, en un plazo incompatible con el que demanda el trámite normal de las leyes” (“Fallos”, 322-1726, consid. 9).

Para que no quedaran dudas, agregó el tribunal que al analizar “el presupuesto fáctico que justificaría la adopción de decretos de necesidad y urgencia” corresponde “descartar criterios de mera conveniencia ajenos a circunstancias extremas de necesidad, puesto que la Constitución no habilita a elegir discrecionalmente entre la sanción de una ley o la imposición más rápida de ciertos contenidos materiales por medio de un decreto” (considerando 9, segundo párrafo).

El criterio fue reiterado al menos en tres casos posteriores. En “Risolfá de Ocampo” expresó la Corte Suprema que “el fundamento de los decretos de necesidad y urgencia es la necesidad de poner fin o remediar situaciones de gravedad que obligan a intervenir en el orden patrimonial, fijando plazos, concediendo esperas, como una forma de hacer posible el cumplimiento de las obligaciones, a la vez que atenuar su gravitación negativa sobre el orden económico e institucional y la sociedad en su conjunto”; con el agregado de que “uno de los requisitos indispensables para que pueda reconocerse la validez de un decreto como el cuestionado en el sublite es que éste tenga la finalidad de proteger los intereses generales de la sociedad y no de determinados individuos” (2/8/2000, “Fallos”, 323-1934).

Luego, en “Cooperativa de Trabajo Fast Limitada”, la Corte Suprema requirió, para justificar la imposibilidad de seguir el trámite ordinario de las leyes, “que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan” (1º/11/2003, “Fallos”, 326-3180). Y en “Leguizamón Romero”, del 7 de diciembre de 2004 (“Fallos”, 327-5559), la Corte reiteró que para que sea procedente la emisión de un decreto de necesidad y urgencia por parte del Poder Ejecutivo es ne-

cesario que exista un “grave trastorno que amenace la existencia, seguridad o el orden público o económico”.

Esta doctrina es la actualmente vigente y contiene las premisas bajo las cuales debe realizarse el análisis de los decretos de necesidad y urgencia requerido por el artículo 99, inciso 3, cuarto párrafo, de la Constitución Nacional, y por los artículos 2º, 10, 19 y concordantes de la ley 26.122.

De todas maneras, surge del texto de los decretos 900/97, 1.062/98, 1005/99, 2.368/02, 1.214/03 y 527/05 que éstos fueron dictados entre los meses de marzo y noviembre de sus respectivos años de emisión, en pleno período de sesiones ordinarias del Congreso (art. 63 de la Constitución Nacional). De lo que resulta que al momento de dictarse los decretos de necesidad y urgencia en cuestión no existió ningún obstáculo de fuerza mayor que hiciera imposible el tratamiento de las iniciativas antes mencionadas por parte del Poder Legislativo.

### 3. Primera conclusión

Lo hasta aquí expuesto permite sintetizar una primera conclusión acerca de en qué situaciones o bajo qué circunstancias –de acuerdo con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia– puede el presidente de la Nación dictar decretos de necesidad y urgencia.

Las “circunstancias excepcionales” contempladas en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional se configuran ante una “situación de grave riesgo social”, que “ponga en peligro la existencia misma de la Nación y el Estado”, o ante un “descalabro económico generalizado” y frente a la necesidad de “asegurar la continuidad y vigencia de la unión nacional”. Pero también es necesario que “las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor” y que se trate de “proteger los intereses generales de la sociedad y no de determinados individuos”.

Por lo tanto, en cada caso en que deba determinarse si un decreto de necesidad y urgencia ha sido emitido de conformidad con la previsión constitucional, o no, será necesario verificar la existencia de los referidos supuestos de hecho. Y siempre aplicando un criterio de interpretación restrictivo, dado el carácter excepcional de esta atribución del presidente de la Nación.

### 4. Los decretos 900/97, 1.062/98, 1.005/99, 2.368/02, 1.214/03 y 527/05

Los decretos de necesidad y urgencia 900/97, 1.062/98, 1.005/99, 2.368/02, 1.214/03 y 527/05 han sido dictados con el propósito de instrumentar diversas modificaciones a la Ley Nacional de Radiodifusión, 22.285, referidas a los más diversos temas, a saber: la reglamentación de contenidos y publi-

dad, la flexibilización de requisitos para la adquisición de licencias, la flexibilización para la transferencia de participaciones sobre estaciones de radiodifusión, la financiación del Servicio Oficial de Radiodifusión, la autorización para provincias y municipios para prestar servicios de radiodifusión y la suspensión por diez años de los plazos de las licencias vigentes (lo que implica una prórroga de esas licencias por igual lapso).

Lo primero que debe señalarse es que, aparentemente, el jefe de Gabinete se ha limitado a enviar al Congreso sólo el texto de estos decretos, sin haber adjuntado todos los antecedentes del caso, como hubiera correspondido. Digo aparentemente porque no he recibido otro antecedente más que los mencionados, pero no puedo descartar que ellos hayan ingresado junto con el mensaje del jefe de Gabinete.

De todas maneras, surge del texto de los decretos 900/97, 1.062/98, 1.005/99, 2.368/02, 1.214/03 y 527/05 que éstos fueron dictados entre los meses de marzo y noviembre de sus respectivos años de emisión, en pleno período de sesiones ordinarias del Congreso (artículo 63 de la Constitución Nacional). De lo que resulta que al momento de dictarse los decretos de necesidad y urgencia en cuestión no existió ningún obstáculo de fuerza mayor que hiciera imposible el tratamiento de las iniciativas antes mencionadas por parte del Poder Legislativo.

En este punto recuerdo que, de acuerdo con la interpretación de la Corte Suprema, para que proceda la emisión de un decreto de necesidad y urgencia es preciso que “sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir, que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, como ocurriría en el caso de acciones bélicas o desastres naturales que impidiesen su reunión o el traslado de los legisladores a la Capital Federal” (“Verrochi”, “Fallos”, 322-1726, ya citado).

Sin embargo, en los casos bajo análisis, el presidente ni siquiera ha intentado una explicación acerca de por qué es imposible seguir el trámite previsto en la Constitución para la sanción de las leyes. Sólo ha expresado esa imposibilidad como una petición de principio, sin fundamento alguno. Este vicio quita toda legitimidad a las medidas bajo examen, porque, tal como se lo ha reconocido en el derecho comparado, “la utilización de fórmulas rituales de una marcada abstracción” impiden “todo tratarse con la realidad” y hacen “prácticamente imposible el control constitucional” (Superior Tribunal Constitucional de España, en pleno, sentencia del 28/3/2007 acerca del RDL 5/2002).

Por lo tanto, las decisiones deberían haber sido irremediablemente adoptadas mediante una ley, en sentido formal y material, dado que en todos los casos se trató de modificaciones a la ley Nacional de

Radiodifusión 22.285 (artículo 31, Constitución Nacional).

### 5. Conclusión

La conclusión, luego del precedente análisis, es que el Poder Ejecutivo dictó los decretos de necesidad y urgencia bajo análisis sin que estuvieran reunidas las condiciones sustanciales para ello y que, muy por el contrario, lo hizo por razones de mera conveniencia, que es justamente lo que no debe hacer (CSJ, “Fallos”, 322-1726, consid. 9).

Sí se encuentran cumplidos, en cambio, los recaudos formales previstos en la Constitución Nacional, por cuanto los decretos han sido dictados en acuerdo general de ministros, han sido firmados por el jefe de Gabinete de Ministros y este mismo funcionario los ha remitido al Congreso. Además, las materias no son de las expresamente vedadas por el artículo 99, inciso 3, párrafo tercero, de la Constitución Nacional. Pero, el cumplimiento de estos recaudos formales es insuficiente para dotar de validez a los decretos bajo análisis, dada la falta de cumplimiento de los recaudos sustanciales.

Por todas las razones expuestas, se aconseja el rechazo de los decretos de necesidad y urgencia números 900/97, 1.062/98, 1.005/99, 2.368/02, 1.214/03 y 527/05, bajo análisis.

*Pablo G. Tonelli.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1997.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, a fin de comunicarle el dictado del decreto 900 del 8 de septiembre de 1997 que en copia autenticada se acompaña.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 910

CARLOS S. MENEM.

*Carlos V. Corach. – Jorge A. Rodríguez.*

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1997.

VISTO el decreto 1.656 de fecha 7 de septiembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se incorporó al artículo 38 de la ley 22.285, el inciso *e*). Que entre los recursos con los cuales se solventa el servicio oficial de radiodifusión (SOR) previstos en el citado artículo, el inciso *e*) incluyó por el término de cinco (5) años, a los provenientes de la contratación

de publicidad directa que realice, al margen de lo establecido en el inciso c).

Que los fundamentos tenidos en cuenta en esa oportunidad aún subsisten, toda vez que deviene necesario obtener resultados inmediatos en procura de incrementar los recursos genuinos destinados a financiar las erogaciones de los organismos del Estado y que se encuentra a estudio del Honorable Congreso de la Nación la modificación de la Ley de Radiodifusión, 22.285, reglamentada por el decreto 286/81 y modificatorios, la que prevé el incremento de los recursos del citado ente, con el producido de las contrataciones de publicidad que realice, modificando parcialmente el artículo 38 de la ley de marras.

Que resulta indispensable poder contar con los recursos provenientes de la contratación de publicidad, sin los cuales el servicio oficial de radiodifusión se vería impedido de cumplir acabadamente con el cometido que la propia Ley de Radiodifusión le ha fijado.

Que ante la demora en la sanción de una nueva Ley de Radiodifusión, es necesario dictar una medida que permita mantener la autorización conferida por el decreto 1.656/92.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Por ello,

*El presidente de la Nación Argentina, en acuerdo general de ministros*

DECRETA:

Artículo 1º – Sustitúyese el inciso e) del artículo 38 de la ley 22.285, el que quedará redactado de la siguiente forma:

e) Los provenientes de la contratación de publicidad que realice, al margen de lo establecido en el inciso c).

Art. 2º – Dese cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 900.

CARLOS S. MENEM.

*Jorge A. Rodríguez. – Roque B. Fernández. – Carlos V. Corach. – Alberto J. Mazza. – Guido J. Di Tella. – Jorge Domínguez. – José A. Caro Figueroa. – Raúl E. Granillo Ocampo. Susana B. Decibe.*

2

### Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1998.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, a fin de comunicarle el dictado del decreto

1.062 del 10 de septiembre de 1998 que en copia autenticada se acompaña.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.063

CARLOS S. MENEM.

*Carlos V. Corach. – Jorge A. Rodríguez.*

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1998.

VISTO la ley 22.285 modificada por sus similares 23.696, 24.377 y 24.800, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Radiodifusión 22.285 fue promulgada el 15 de septiembre de 1980, durante el último gobierno de facto.

Que el retorno a la democracia imponía una revisión de los contenidos de dicha ley, a fin de adecuar sus previsiones a la realidad institucional vigente en la República Argentina.

Que transcurridos dieciocho años desde la entrada en vigencia del cuerpo normativo señalado, se han producido profundas transformaciones en el ámbito de la radiodifusión que el legislador en su oportunidad no pudo considerar, tanto en la tecnología empleada para prestar dicho servicio, como así también dentro del mercado de las empresas prestadoras de servicios de radiodifusión.

Que la globalización en las relaciones internacionales y la progresiva apertura de los países al mundo, hacen necesario reconocer el importancia de un intercambio cultural fluido con otras comunidades, respetando sus lenguas de origen, aunque priorizando la difusión del idioma castellano.

Que diversas limitaciones en los contenidos de la programación impuestos durante el período de facto, resultan hoy día notoriamente restrictivos y contrarios a nuestra Constitución Nacional, y deben ser eliminados a fin de convalidar una política de amplia, libre y plena difusión e intercambio de las ideas.

Que a este respecto, la comunidad ha aceptado en forma espontánea, las emisiones de juegos y concursos, la difusión de mediciones de audiencia y los sistemas de venta de productos por los medios electrónicos, los cuales responden a pautas culturales aprobadas por nuestra población.

Que en igual sentido, corresponde suprimir ciertas exigencias meramente formales a que estaban obligados los licenciarios, reforzando y acentuando, en cambio, aquellas obligaciones que hacen a la prestación de los servicios con eficiencia, sujetos a una competencia amplia entre diversas fuentes de información.

Que en esta orientación, se ha eliminado la necesidad de aprobación de los administradores sociales designados por las personas jurídicas titulares de



licencias, limitándose la actividad del organismo de aplicación a registrar la nómina de los mismos.

Que se ha considerado conveniente también, introducir modificaciones permitiendo mayor agilidad en la transferencia y cesión de participaciones y derechos sobre las estaciones de radiodifusión.

Que dados los extremos señalados precedentemente, se torna necesario proceder a una urgente intervención en la materia, a fin de paliar los problemas existentes, hasta tanto el Honorable Congreso de la Nación brinde una solución definitiva al respecto.

Que la reforma de la Constitución Nacional efectuada en 1994 hareconocido la facultad del Poder Ejecutivo nacional de intervenir supuestos de necesidad y urgencia, a fin de resolver aquellas cuestiones que requieren soluciones inmediatas.

Que el servicio jurídico de la Secretaría de Prensa y Difusión ha emitido el correspondiente dictamen legal.

Que por lo expuesto el presente decreto se dicta en acuerdo generalde ministros y en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional.

Por ello,

*El presidente de la Nación Argentina, en acuerdo general de ministros*

DECRETA:

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 15 de la ley 22.285 y sus modificatorias conforme el texto siguiente:

Artículo 15: Los titulares de servicios de radiodifusión podrán emitir programación en lenguas extranjeras previa autorización del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), sin perjuicio de lo cual, deberán orientar su programación a la difusión del idioma castellano, intentando promover las lenguas aborígenes de nuestro país. Para el doblaje de las películas o series habladas en lenguas extranjeras que para su difusión por televisión deban ser dobladas al idioma castellano, deberá darse prioridad a los profesionales argentinos.

Art. 2º – Sustitúyese el artículo 24 de la ley 22.285 y sus modificatorias, conforme el texto siguiente:

Artículo 24: Cualquier expresión que promueva o estimule la participación en juegos de azar o en otras competencias que tengan como finalidad la realización de apuestas deberá contar con la previa autorización de Lotería Nacional Sociedad del Estado conforme las normas en vigor.

Art. 3º – Derógase el artículo 25 de la ley 22.285 y sus modificatorias.

Art. 4º – Sustitúyese el inciso f) del artículo 46 de la ley 22.285 y sus modificatorias por el siguiente:

f) No podrán transferirse o cederse partes, cuotas o acciones sin la autorización del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) o del Poder Ejecutivo nacional, según lo sea a otros socios o a terceros que reúnan las condiciones y los requisitos previstos por el artículo anterior. La omisión en la obtención de la aprobación de la autoridad competente, en transgresión a lo establecido en este inciso, será considerada falta grave.

Art. 5º – Sustitúyese el artículo 48 de la ley 22.285 y sus modificatorias por el siguiente:

Artículo 48: La designación de directores, gerentes, síndicos, directores administrativos y apoderados, excepto los judiciales, deberá ser comunicada al Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) dentro de los treinta (30) días de producida bajo pena de multa adeterminar por dicha autoridad.

Art. 6º – Dese cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional.

Art. 7º – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Decreto 1.062.

CARLOS S. MENEM.

*Jorge A. Rodríguez. – Carlos V. Corach. – Susana B. Decibe. – Roque B. Fernández. – Alberto J. Mazza. – Jorge Domínguez. – Guido J. Di Tella. – Raúl E. Granillo Ocampo. – Antonio E. González.*

3

### Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1999.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, a fin de comunicarle el dictado del decreto 1.005 del 10 de septiembre de 1999 que en copia autenticada se acompaña.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.039

CARLOS S. MENEM.

*Carlos V. Corach. – Jorge A. Rodríguez.*

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1999.

VISTO el expediente 1.114/99 del registro del Comité Federal de Radiodifusión, y

CONSIDERANDO:

Que han transcurrido diecinueve años desde la entrada en vigencia de la ley 22.285, promulgada durante el último gobierno de facto.

Que la actuación vigente en el año 1980 en la materia radiodifusión es sustancialmente diferente a la actual.

Que en tal sentido, resulta oportuno revisar algunos contenidos de la Ley de Radiodifusión y sus modificatorios, a los efectos de posibilitar su adecuación a las grandes transformaciones operadas en el campo económico, social y tecnológico.

Que el buen nombre y honor de las personas son valores que se hallan tutelados por el derecho privado, siendo necesario ampliar el alcance de la protección legal al público en general, sobre todo en aquellos supuestos en que las emisiones puedan provocar daños en la salud o en la psiquis de la población.

Que en la actualidad se encuentran inscritos mil trescientos noventa y un (1.391) servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el registro creado por el decreto 1.357/89; operan ciento diecisiete (117) servicios de radiodifusión sonora por modulación de amplitud y aproximadamente mil cuatrocientos (1.400) licenciarios de servicios complementarios de radiodifusión, distribuidos en todo el país.

Que, al propio tiempo, se encuentra en pleno proceso de ejecución el régimen de normalización de emisoras de frecuencia modulada aprobado por decreto 1.144/96, modificado por sus similares 1.260/96, 310/98 y 2/99.

Que la limitación al número máximo de licencias adjudicables a una misma persona, física o jurídica, consagrada en el artículo 43 de la ley 22.285 y sus modificatorios era congruente con un mercado comunicacional poco desarrollado.

Que por los motivos expuestos precedentemente, resulta procedente revisar el concepto de multiplicidad de licencias, permitiendo que un mismo licenciario pueda acceder a la titularidad de un mayor número de servicios de radiodifusión.

Que resulta oportuno suprimir el concepto de intransferibilidad de las licencias, atento que la realidad del mercado no puede ser soslayada, condicionando su procedencia a la conformidad de la autoridad que corresponda, según el servicio de que se trate.

Que el impedimento para constituir redes privadas permanentes se hallaba enmarcado en el contexto antes citado, circunstancia que, en la actualidad, ha variado dada la gran oferta de medios tecnológicos disponibles.

Que la promoción de los programas propios de los servicios de radiodifusión sea considerada como publicidad, a los efectos del cómputo de los tiempos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Radiodifusión, no se ajusta a la realidad del mercado publicitario.

Que en esta orientación es oportuno flexibilizar las exigencias para la emisión de mensajes publici-

tarios, al observarse que aquéllas, no sólo resultan ineficaces para alcanzar los propósitos perseguidos, sino que también atentan contra una política de plena libertad y concurrencia en los medios de radiodifusión.

Que se ha verificado que las necesidades de los licenciarios, en cuanto al planeamiento de las programaciones de los servicios de radiodifusión, se ven obstaculizadas por la rigidez que impone la frecuencia horaria del artículo 72, inciso f) de la ley 22.285 y sus modificatorios.

Que, en consecuencia, resulta oportuno facultar a los licenciarios a distribuir los mensajes aludidos en el considerando anterior con un criterio de mayor flexibilidad, permitiéndoles ubicarlos en segmentos horarios más amplios.

Que corresponde incorporar como causal de caducidad de la licencia la delegación de la explotación del servicio, en los términos del artículo 67 de la ley 22.285 y sus modificatorios, así como también la transferencia de la titularidad de la licencia sin contar con la correspondiente autorización, por cuanto dicha conducta importa un incumplimiento grave que merece la máxima sanción que prevé la legislación en la materia.

Que la realidad demuestra que se han producido grandes transformaciones en el ámbito de las comunicaciones, y especialmente en el sector de la radiodifusión, situación que determina la necesidad de encarar urgentes adecuaciones a la normativa vigente en la materia, ello a fin de paliar los problemas existentes, hasta tanto el Honorable Congreso de la Nación brinde una solución sobre el particular.

Que el servicio jurídico de la Secretaría de Prensa y Difusión ha emitido el correspondiente dictamen.

Que por lo expuesto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Por ello,

*El presidente de la Nación Argentina, en acuerdo general de ministros*

DECRETA:

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 5 de la ley 22.285 y sus modificatorios por el siguiente:

Artículo 5: Los servicios de radiodifusión deben colaborar con el enriquecimiento cultural de la población, según lo exigen los objetivos asignados por esta ley al contenido de las emisiones de radiodifusión, las que deberán propender a la elevación de la moral de la población, así como también al respeto de la libertad, la solidaridad social, la dignidad de las personas, los derechos humanos, el respeto por las instituciones de la República, el afianzamiento

de la democracia y la preservación de la moral cristiana.

Art. 2º – Sustitúyese el artículo 16 de la ley 22.285 y sus modificatorios por el siguiente:

Artículo 16: Las emisiones de radiodifusión no deben perturbar en modo alguno la intimidad de las personas. Quedan prohibidas las emisiones cuyo contenido atente contra la salud o estabilidad psíquica de los destinatarios de los mensajes.

Art. 3º – Sustitúyese el artículo 20 de la ley 22.285 y sus modificatorios por el siguiente:

Artículo 20: Los programas educativos de carácter sistemático deberán responder a los lineamientos de la política educativa, respetando los derechos, principios y criterios establecidos en la ley 24.195 y habrán de difundirse con lenguaje adecuado.

Art. 4º – Sustitúyese el artículo 23 de la ley 22.285 y sus modificatorios por el siguiente:

Artículo 23: Los anuncios publicitarios deberán ceñirse a los criterios establecidos por esta ley y su reglamentación, fundamentalmente en lo inherente a la integridad de la familia y la moral cristiana.

Art. 5º – Sustitúyese el artículo 43 de la ley 22.285 y sus modificatorios por el siguiente:

Artículo 43: El Poder Ejecutivo nacional o el Comité Federal de Radiodifusión, según corresponda, podrán otorgar hasta veinticuatro (24) licencias para explotar servicios de radiodifusión a una misma persona física o jurídica, bajo las siguientes condiciones:

- a) En distintas localizaciones, hasta veinticuatro (24) licencias de radiodifusión sonora o de televisión. En el supuesto de tratarse de un mismo tipo de servicio, no podrán superponerse en sus respectivas áreas primarias;
- b) En una misma localización hasta una (1) de radiodifusión sonora, una (1) de televisión y una (1) de servicios complementarios de radiodifusión, siempre que las dos primeras no sean las únicas prestadas por la actividad privada.

Art. 6º – Sustitúyese el artículo 45 de la ley 22.285 y sus modificatorios por el siguiente:

Artículo 45: Las licencias se adjudicarán a una persona física o a una sociedad comercial regularmente constituida en el país.

Cuando se trate de una sociedad comercial en formación, la adjudicación se condicionará a su constitución regular. Tanto la persona física,

cuanto los integrantes de la sociedad comercial, deberán reunir al momento de su presentación al concurso público y mantener durante la vigencia de la licencia, los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Ser argentino nativo o naturalizado y mayor de edad;
- b) Tener calidad moral e idoneidad cultural acreditadas ambas por una trayectoria que pueda ser objetivamente comprobada;
- c) Tener capacidad patrimonial acorde con la inversión a efectuar y poder demostrar el origen de los fondos;
- d) No estar incapacitado o inhabilitado, civil ni penalmente, para contratar o ejercer el comercio, ni haber sido condenado o estar sometido a proceso por delito doloso, ni ser deudor moroso de obligaciones fiscales o previsionales;
- e) No tener vinculación jurídica societaria u otras formas de sujeción con empresas periodísticas o de radiodifusión extranjeras, salvo que los acuerdos suscriptos por la República Argentina con terceros países contemplen tal posibilidad;
- f) No ser magistrado judicial, legislador, funcionario público, ni militar, o personal de seguridad en actividad.

Ante propuestas similares y sin perjuicio de lo establecido por el artículo 41, será preferida aquella cuyos integrantes acrediten mayor idoneidad, experiencia y arraigo.

En el supuesto que la oferente se halle conformada por sociedades, los requisitos y condiciones precedentemente mencionados, excepto el inciso c), deberán ser acreditados por los integrantes de su órgano de administración y el de las últimas nombradas.

Art. 7º – Sustitúyese el artículo 68 de la ley 22.285 y sus modificatorios por el siguiente:

Artículo 68: Se podrán constituir redes privadas permanentes, con la previa autorización del Comité Federal de Radiodifusión.

Art. 8º – Sustitúyese el artículo 71 de la ley 22.285 y sus modificatorios por el siguiente:

Artículo 71: Las estaciones de radiodifusión sonora y de televisión podrán emitir publicidad hasta un máximo de catorce (14) y doce (12) minutos, respectivamente, durante cada período de sesenta (60) minutos contados desde el comienzo del horario de programación.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, los licenciarios podrán acumular el límite

máximo horario fijado en el párrafo anterior, en segmentos distribuidos bajo las siguientes condiciones:

- a) Si el horario de emisión del servicio es de veinticuatro (24) horas, la difusión de publicidad podrá ser acumulada en bloques de seis (6) horas;
- b) Si el horario de emisión del servicio es de veinte (20) horas, la difusión de publicidad podrá ser acumulada en bloques de cuatro (4) horas;
- c) Si el horario de emisión del servicio es de doce (12) horas, la difusión de publicidad podrá ser acumulada en bloques de tres (3) horas;
- d) Si el horario de emisión del servicio es de seis (6), ocho (8) o diez (10) horas, la difusión de publicidad podrá ser acumulada en bloques de dos (2) horas.

En el supuesto de existir fracciones horarias, la publicidad deberá ser emitida conforme al principio consagrado en el primer párrafo del presente.

No serán computables como publicidad los siguientes mensajes:

- a) Los previstos en el artículo 72 de esta ley;
- b) La característica o señal distintiva de las estaciones;
- c) La promoción de programas propios de la estación.

Art. 9° – Sustitúyese el inciso *f*) del artículo 72 de la ley 22.285 y sus modificatorios por el siguiente:

- f*) Para difundir mensajes de interés nacional, regional o local cuya emisión disponga el Comité Federal de Radiodifusión, hasta un (1) minuto y treinta (30) segundos por hora. A tal efecto los licenciatarios podrán distribuir los mensajes conforme los segmentos horarios indicados en el artículo anterior.

Art. 10. – Incorpóranse como incisos *h*) e *i*) del artículo 85 de la ley 22.285 y sus modificatorios, los siguientes:

- h*) La delegación de la explotación del servicio, en los términos del artículo 67 de esta ley;
- i*) La transferencia de la titularidad de la licencia del servicio de que se trate, en tanto no sea sometida a la autorización del Poder Ejecutivo nacional o el Comité Federal de Radiodifusión, según corresponda, en el término de ciento ochenta (180) días de materializada.

Art. 11. – Dispónese que el presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación.

Art. 12. – Dese cuenta al Honorable Congreso de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Art. 13. – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 1.005

CARLOS S. MENEM.

*Alberto J. Mazza. – Jorge A. Rodríguez. – Jorge Domínguez. – Carlos V. Corach. – Roque B. Fernández. – Guido J. Di Tella. – Manuel G. García Solá. – José A. A. Uriburu.*

4

### Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2002.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, a fin de comunicarle el dictado del decreto 2.368 del 21 de noviembre de 2002, que en copia autenticada se acompaña.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 2.369

EDUARDO A. DUHALDE.

*Alfredo N. Atanasof. – Jorge R. Matzkin.*

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2002.

VISTO el expediente 972/02 del registro del Comité Federal de Radiodifusión, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Radiodifusión, 22.285, fue promulgada con fecha 15 de septiembre de 1980, habiendo transcurrido veintiún años desde su entrada en vigencia.

Que resulta oportuno proceder a la revisión de algunos de los contenidos de dicho plexo normativo, a los efectos de posibilitar su adecuación a las necesidades económicas y sociales del país.

Que, por su parte, deviene conveniente implementar una política de radiodifusión que permita la sincera integración entre las distintas ciudades emplazadas en el territorio de las provincias que integran la República Argentina y su Capital Federal, procurando un intercambio cultural fluido entre ellas.

Que, ello así, alguna de las disposiciones de la Ley Nacional de Radiodifusión resultan restrictivas a los efectos de la concreción de la política fijada en el presente.

Que el Estado nacional, en su carácter de gestor del bien común, se encuentra obligado a fomentar



medidas que por su naturaleza son ajenas a la explotación comercial de los servicios de radiodifusión, pero que, sin embargo, resultan caras a la amplia, plena y libre difusión de las ideas, de la cultura y de la educación a la población.

Que, en efecto, la Ley Nacional de Radiodifusión, en su artículo 33, define al Servicio Oficial de Radiodifusión, estableciendo que el mismo será prestado por "...a) Una red básica integrada, como máximo: [...] 3. En las localizaciones que determine el Poder Ejecutivo nacional, ubicadas en el interior del país; por repetidoras de la estación de televisión de la Capital Federal, cuando así lo exijan razones de seguridad nacional y solamente en aquellos lugares adonde no concurra la actividad privada o tengan una baja densidad demográfica o escaso interés comercial...".

Que, sobre el particular, el artículo 35 del plexo normativo cuya modificación se dispone estatuye que el Servicio Oficial de Radiodifusión deberá: "...a) Proporcionar a los destinatarios del servicio la programación orgánica que requiere el nivel cultural de la Nación; b) Difundir, en consecuencia, aquellas expresiones de elevada jerarquía estética que satisfagan las necesidades culturales de la población; c) Asegurar el intercambio cultural entre las distintas regiones del país; d) Informar a la población acerca de los actos de gobierno; [...] f) Contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la enseñanza...".

Que la finalidad perseguida por el presente, si bien se encuentra en un todo de acuerdo con los objetivos que emanan del texto de la Ley Nacional de Radiodifusión, se encuentra insatisfecha por previsiones allí contenidas que han resultado ineficaces para la consecución de los objetivos establecidos para el Servicio Oficial de Radiodifusión, circunstancia ésta que atenta contra una política de plena libertad y concurrencia de los medios de radiodifusión.

Que la tutela que debe discernirse al interés general resulta un imperativo categórico en tiempos de profunda crisis económica y social, como la que hoy asuela a nuestro país.

Que conforme surge de los artículos 14, 32 y 42 de la Constitución Nacional los ciudadanos gozan de los derechos a publicar sus ideas, a una información adecuada y veraz y a la libertad de elección, los que alcanzan a todos los medios de comunicación social, entre ellos los servicios de radiodifusión, lo que exige por parte del Estado nacional, la implementación de las medidas que eliminen las limitaciones de la cantidad de informadores.

Que, por otra parte, no debe soslayarse que, en materia de comunicación social, el Estado ejerce un rol fundamental acorde con el fin público comprometido en dicha actividad, independientemente de las figuras jurídicas que escoja para la prestación del servicio (v. Dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación 239:592).

Que por los principios constitucionales invocados y la coyuntura de emergencia que aflige a nuestra Nación es dable garantizar a todos los habitantes de nuestro país el acceso a la televisión abierta y gratuita.

Que el Poder Ejecutivo nacional, en su carácter de único administrador del espectro radioeléctrico, conforme surge de lo normado por los artículos 4º de la ley 9.798 y 3º de la ley 22.285 y sus modificatorias, debe optimizar su uso, como forma de garantizar una mayor oferta de prestadores de servicios de radiodifusión.

Que el Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado es titular del servicio correspondiente a LS82 TV Canal 7, en virtud de lo dispuesto por el decreto 94/01, modificado por su similar 614/01.

Que por las consideraciones hasta aquí vertidas corresponde instrumentar la medida conducente a que dicho servicio obre como herramienta de la política contenida en el presente, acercando a todos los ciudadanos de la República Argentina su alto contenido cultural, y el conocimiento de las medidas de gobierno que se adopten, y que, en definitiva, procure una mayor integración nacional y una mejor oferta, de conformidad con las garantías constitucionales mencionadas.

Que es menester, en consecuencia, eliminar las previsiones normativas que obstan a los objetivos fijados en el presente.

Que dados los extremos señalados se torna necesario proceder a una urgente adecuación de la normativa, a fin de paliar los problemas existentes, hasta tanto el Honorable Congreso de la Nación brinde una solución definitiva sobre el particular.

Que la reforma de la Constitución Nacional, efectuada en el año 1994, ha reconocido la facultad del Poder Ejecutivo nacional de intervenir en supuestos de necesidad y urgencia, a los efectos de resolver aquellas cuestiones que requieran soluciones inmediatas.

Que la Secretaría de Medios de Comunicación de la Presidencia de la Nación, en cuya órbita se encuentra el Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado, ha emitido opinión favorable con relación a la medida propiciada.

Que el Servicio Jurídico Permanente del Comité Federal de Radiodifusión ha tomado la intervención que le compete.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha emitido el correspondiente dictamen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Por ello,

*El presidente de la Nación Argentina, en acuerdo general de ministros*

DECRETA:

Artículo 1º – Sustitúyese el apartado 3 del inciso a) del artículo 33 de la ley 22.285 y sus modificadoras, el que quedará redactado de la siguiente manera:

3. En las localizaciones que determine el Poder Ejecutivo nacional, ubicadas en el interior del país, por repetidoras de la estación de televisión de la Capital Federal.

Art. 2° – Dese cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 3° – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 2.368

EDUARDO A. DUHALDE.

*Alfredo N. Atanasof. – Aníbal D. Fernández. – Carlos F. Ruckauf. – María N. Doga. – José H. Jaunarena. – Jorge R. Matzkin. – Graciela Camaño. – Juan J. Alvarez. – Ginés M. González García. – Roberto Lavagna. – Graciela Giannettasio.*

5

### Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 19 de mayo de 2003.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, a fin de comunicarle el dictado del decreto 1.214 del 19 de mayo de 2003, que en copia autenticada se acompaña.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.215

EDUARDO A. DUHALDE.

*Alfredo N. Atanasof. – Jorge R. Matzkin.*

Buenos Aires, 19 de mayo de 2003.

VISTO el expediente 2.266/2002 del registro del Comité Federal de Radiodifusión, y

CONSIDERANDO:

Que la realidad evidenciada por las actuales circunstancias que se registran en el sector de la radiodifusión determina la necesidad de encarar urgentes modificaciones de algunas disposiciones de la ley 22.285 y sus modificatorias, tendientes a adecuar sus normas a las demandas comunicacionales de la población.

Que, en tal sentido, resulta procedente remover el obstáculo legal que impide a las provincias y a las municipalidades la prestación de determinados servicios de radiodifusión, otrora impuesto en un contexto histórico e institucional absolutamente distinto del actual.

Que la tutela que debe discernirse al interés general resulta un imperativo categórico en tiempos, como los actuales, de profunda crisis económica y social.

Que frente a la coyuntura de emergencia que aflige a nuestra Nación es dable instrumentar las medidas conducentes a garantizar a todos los habitantes de nuestro país el acceso a los servicios abiertos y gratuitos.

Que tal objetivo, si bien frustrado por la normativa específica cuya modificación se dispone, resulta acorde con la facultad y obligación del Estado nacional de promover los servicios de radiodifusión, sin limitación respecto del tipo de emisoras promovidas.

Que no puede soslayarse que en materia de comunicación social el Estado ejerce un rol fundamental acorde con el fin público comprometido en dicha actividad, independientemente de las figuras jurídicas que escoja para la prestación del servicio (v. Dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación 239:592).

Que la incorporación de la previsión normativa que permita a los estados provinciales brindar el servicio de televisión y la eliminación de las restricciones relativas a las localizaciones en que aquéllos y las municipalidades puedan ser prestadores de los servicios de radiodifusión sonora por modulación de amplitud y de frecuencia modulada, mejorará las condiciones de acceso gratuito y efectivo de la población a dichos servicios.

Que el Poder Ejecutivo nacional, en su carácter de único administrador del espectro radioeléctrico, conforme surge de lo normado por los artículos 4° de la ley 19.798 y 3° de la ley 22.285 y sus modificatorias, debe optimizar su uso, como forma de garantizar una mayor oferta de prestadores de los servicios de radiodifusión.

Que, en efecto, se torna necesario proceder a una urgente adecuación de la normativa, a fin de paliar los problemas existentes hasta tanto el Honorable Congreso de la Nación brinde una solución definitiva sobre el particular.

Que la reforma de la Constitución Nacional efectuada en el año 1994 ha reconocido la facultad del Poder Ejecutivo nacional de intervenir en supuestos de necesidad y urgencia, a los efectos de resolver aquellas cuestiones que requieran soluciones inmediatas.

Que las excepcionales circunstancias apuntadas justifican el apartamiento del trámite ordinario previsto por la Constitución Nacional para la sanción de leyes.

Que el Servicio Jurídico Permanente del Comité Federal de Radiodifusión ha tomado la intervención que le compete.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha emitido el correspondiente dictamen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Por ello,

*El presidente de la Nación Argentina, en acuerdo general de ministros*

DECRETA:

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 11 de la ley 22.285 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11: Los estados provinciales podrán prestar, con la previa autorización del Poder Ejecutivo nacional, hasta un (1) servicio de televisión abierta y un (1) servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud. Las municipalidades podrán prestar un (1) servicio de radiodifusión por modulación de frecuencia.

Estas estaciones podrán emitir publicidad en los términos del artículo 71.

Art. 2º – Dispónese que el presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación.

Art. 3º – Dese cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 1.214.

EDUARDO A. DUHALDE.

*Alfredo N. Atanasof. – Aníbal D. Fernández. – Carlos F. Ruckauf. – María N. Doga. – José H. Jaunarena. – Jorge R. Matzkin. – Graciela Camaño. – Juan J. Alvarez. – Ginés M. González García. – Roberto Lavagna. – Graciela Giannettasio.*

6

### **Mensaje del Poder Ejecutivo**

Buenos Aires, 20 de mayo de 2005.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, a fin de comunicarle el dictado del decreto 527 del 20 de mayo de 2005, que en copia autenticada se acompaña.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 528

NÉSTOR C. KIRCHNER.

*Alberto A. Fernández. – Aníbal D. Fernández.*

Buenos Aires, 20 de mayo de 2005.

VISTO la ley 22.285 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la grave crisis que atraviesa nuestro país, mediante la ley 25.561 se declaró la

emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, sancionándose posteriormente la ley 25.972, que prorrogó el plazo previsto en su artículo 1º hasta el 31 de diciembre de 2005.

Que si bien la referida crisis afectó a la sociedad en su conjunto, a la fecha no se ha tenido en cuenta la situación particular que han debido atravesar los licenciatarios de medios de radiodifusión, considerando los altos costos que deben afrontar para continuar brindando satisfactoriamente la prestación a su cargo.

Que los medios de comunicación, orientados básicamente al mercado interno, han sido uno de los sectores afectados por la intensa recesión sufrida lo que ha provocado situaciones de rentabilidad negativa en la mayoría de las empresas. Así, muchas de ellas se vieron en la necesidad de recurrir a la utilización del remedio concursal, o se valieron de mecanismos preventivos extrajudiciales para poder encarar la renegociación de sus pasivos.

Que entre las principales causas de la crisis sufrida por los prestadores de servicios de radiodifusión figura su endeudamiento externo, originado por la necesidad de contar con una infraestructura técnica actualizada que les permita cumplir con sus obligaciones.

Que en la actualidad, pese a haberse superado la etapa más difícil de la crisis, la situación de los medios audiovisuales necesita un horizonte de previsibilidad que involucre los plazos mínimamente necesarios para recomponer su situación económico-financiera.

Que, en definitiva, la realidad evidencia la necesidad de adoptar medidas tendientes a asegurar la contribución que realizan los servicios de radiodifusión al desarrollo social y económico de la sociedad, posibilitando la prosecución de las transmisiones regulares y la preservación de las fuentes de trabajo.

Que la ley 22.285 y sus modificatorias declara de interés público los servicios de radiodifusión, tomando en cuenta la contribución al desarrollo social a que se ha hecho referencia en el considerando precedente.

Que, consecuentemente, la ley impone a los licenciatarios de los servicios de radiodifusión la carga de asegurar la regularidad de las transmisiones, el cumplimiento de los horarios de programación y el mantenimiento de la estructura técnica en condiciones satisfactorias de funcionamiento, a los fines de una prestación eficiente.

Que, en este entendimiento, se advierte la imperiosa necesidad de proceder a la suspensión por un plazo de diez (10) años de los términos que estuvieren transcurriendo de las licencias de servicios de radiodifusión o sus prórrogas previstos en el artículo 41 de la ley 22.285 y sus modificatorias, sin perjuicio de disponerse que en ningún caso la

suspensión dispuesta impedirá la aplicación del régimen sancionatorio contemplado en aquel cuerpo normativo.

Que en línea con el deber del gobierno nacional de contribuir a la defensa de la cultura nacional y a la educación de la población y propender al mejoramiento de los servicios que se prestan en el sector de radiodifusión, se debe establecer por el presente acto la obligación de los licenciarios comprendidos en la suspensión de incluir en su programación los espacios correspondientes y de proceder a la incorporación de nuevas tecnologías, como la digital, que impliquen una mejora y una innovación en su respectivo rubro.

Que los considerandos precedentes evidencian circunstancias excepcionales que hacen imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción de las leyes.

Que ha tomado la intervención correspondiente el servicio jurídico permanente del Comité Federal de Radiodifusión.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Por ello,

*El presidente de la Nación Argentina, en acuerdo general de ministros*

DECRETA:

Artículo 1° – Suspéndense por el plazo de diez (10) años los términos que estuvieren transcurriendo de las licencias de servicios de radiodifusión o sus prórrogas previstos en el artículo 41 de la ley 22.285 y sus modificatorias. Los términos se reanudarán automáticamente vencido el plazo de suspensión antes citado.

Art. 2° – En ningún caso la suspensión dispuesta en el artículo 1° impedirá la aplicación del régimen sancionatorio contemplado en la Ley de Radiodifusión.

Art. 3° – Determinase que durante el plazo de dos (2) años a partir de la vigencia del presente, cada licenciario de servicios de radiodifusión deberá elevar al Comité Federal de Radiodifusión para su aprobación un espacio de programación que contribuya a la defensa de la cultura nacional y a la educación de la población. Asimismo, en dicho plazo, cada licenciario deberá presentar ante el Comité Federal de Radiodifusión, para su aprobación, un plan que prevea la incorporación de nueva tecnología, como la digital, que implique mejora e innovación en los servicios que presta.

Art. 4° – Las disposiciones del presente regirán desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° – Dese cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Art. 6° – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 527

NÉSTOR C. KIRCHNER.

*Alberto A. Fernández. – Aníbal D. Fernández. – Roberto Lavagna. – Ginés González García. – Alicia M. Kirchner. – Carlos A. Tomada. – José J. B. Pampuro. – Daniel Filmus. – Horacio D. Rosatti.*

II

(Orden del Día N° 2.002)

I

**Dictamen de mayoría**

*Honorable Congreso:*

La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo prevista en los artículos 99, inciso 3, y 100, incisos 12 y 13 de la Constitución Nacional ha considerado el expediente P.E.-690/06 referido al decreto del Poder Ejecutivo nacional 40 de fecha 25 de enero de 2007 mediante el cual se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) concertado entre el Estado empleador y los sectores gremiales por el acta acuerdo y su anexo de fecha 3 de noviembre de 2006.

En virtud de los fundamentos que se exponen en el informe adjunto, y por los que oportunamente ampliará el miembro informante, se aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

Artículo 1° – Declarar la validez del decreto 40 de fecha 25 de enero de 2007.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 6 de febrero de 2007.

*Jorge M. Capitanich. – Luis F. Cigogna. – Gustavo E. Ferri. – Jorge A. Landau. – Agustín O. Rossi. – Patricia Vaca Narvaja. – Nicolás Fernández. – María L. Leguizamón. – María C. Perceval. – Luz M. Sapag.*

INFORME

*Honorable Congreso:*

I. *Antecedentes*

La reforma constitucional de 1994 dejó atrás la discusión doctrinaria y jurisprudencial que en el mar-



co del paradigma instaurado por los Constituyentes del 53/60 se planteaba.<sup>1</sup>

En procura de una regulación del poder atribuido al presidente de la Nación se establecieron mecanismos tendientes a resolver el uso y la instrumentación de tres decretos cuyas características han sido tipificados en nuestra Constitución Nacional: a) los decretos de necesidad y urgencia, b) los dictados en virtud de delegación legislativa y c) los de promulgación parcial de las leyes.

Estos decretos han sido consagrados expresamente en los artículos 99, inciso 3, 76, 80 y 100, incisos 12 y 13 de la Constitución Nacional.

El artículo 99 en su parte pertinente establece:

Capítulo tercero. Atribuciones del Poder Ejecutivo. Artículo 99: "El presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones:

[...]

"3. Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar. El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, juntamente con el jefe de Gabinete de Ministros.

"El jefe de Gabinete de Ministros personalmente y dentro de los diez días someterá la medida a consideración de la Comisión Bicameral Permanente, cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara. Esta comisión elevará su despacho en un plazo de diez días al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, el que de inmediato considerarán las Cámaras. Una ley especial sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara regulará el trámite y los alcances de la intervención del Congreso."

Capítulo cuarto. Atribuciones del Congreso. Artículo 76: "Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de

administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca.

"La caducidad resultante del transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior no importará revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas en consecuencia de la delegación legislativa."

Capítulo quinto. De la formación y sanción de las leyes. Artículo 80: "Se reputa aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto en el término de diez días útiles. Los proyectos desechados parcialmente no podrán ser aprobados en la parte restante. Sin embargo, las partes no observadas solamente podrán ser promulgadas si tienen autonomía normativa y su aprobación parcial no altera el espíritu ni la unidad del proyecto sancionado por el Congreso. En este caso será de aplicación el procedimiento previsto para los decretos de necesidad y urgencia."

Capítulo cuarto. Del jefe de Gabinete y demás ministros del Poder Ejecutivo. Artículo 100:

[...]

"12. Refrendar los decretos que ejercen facultades delegadas por el Congreso, los que estarán sujetos al control de la Comisión Bicameral Permanente.

"13. Refrendar juntamente con los demás ministros los decretos de necesidad y urgencia y los decretos que promulgan parcialmente leyes. Someterá personalmente y dentro de los diez días de su sanción estos decretos a consideración de la Comisión Bicameral Permanente."

La introducción de los institutos denominados "decretos de necesidad y urgencia" y "facultades delegadas" en el nuevo texto constitucional de 1994, implica poner reglas a una situación de excepción y, por lo tanto, al estricto control que la Constitución Nacional le atribuye al Congreso Nacional.

Sin embargo ella no ha previsto el trámite ni los alcances de la intervención del Congreso sino que lo ha dejado subordinado a una ley especial.

La ley 26.122, sancionada el 20 de julio de 2006, regula el trámite y los alcances de la intervención del Congreso respecto de los decretos que dicta el Poder Ejecutivo nacional: a) De necesidad y urgencia, b) Por delegación legislativa y c) De promulgación parcial de leyes.

El título II de la ley 26.122 establece el régimen jurídico y la competencia de la Comisión Bicameral Permanente y, en su artículo 5º, precisa que ella estará integrada por ocho (8) diputados y (8) senadores, designados por el presidente de sus respectivas Cámaras.

La resolución del presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación 1.130 de fecha 12 de octubre de 2006, ha designado a los señores diputados de la Nación miembros de dicha comisión.

<sup>1</sup> Joaquín V. González se pronunciaba a favor de la constitucionalidad de los decretos de necesidad y urgencia siempre que ellos sean sometidos a consideración del Honorable Congreso de la Nación. *Manual de la Constitución argentina*, 1890.

En una postura distinta se ubica Linares Quintana, siguiendo el criterio ortodoxo de que lo que no está previsto en la ley no se puede hacer.

En igual sentido, el presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación ha emitido los decretos 54 de fecha 13 de octubre de 2006 y 57 de fecha 25 de octubre de 2006.

Conforme los debates surgidos durante la Convención Constituyente respecto de las posiciones de los convencionales, Alberto García Lema plantea que en los sistemas constitucionales existen dos métodos para circunstancias excepcionales y trámites acelerados en el debate previo.

El primero es la sanción ficta, que era una posición reconocida por innumerables juristas. Por su parte, el segundo método era la posibilidad de constitucionalizar ambas cuestiones, tanto los decretos de necesidad y urgencia como las facultades delegadas.

Y en ese contexto se desarrolló una posición del Consejo para la Consolidación de la Democracia, donde se plantea claramente que la reglamentación implica el reconocimiento de los requisitos formales y sustanciales.

En este contexto, García Lema expresa que en el siglo pasado el sistema había sido diseñado para un Congreso que debía dictar pocas leyes por año que debían durar mucho tiempo.

En el caso "Guida Liliana c/ Poder Ejecutivo / empleo público", el voto del ministro Carlos Fayt desarrolla un análisis de la obra *El federalista*, de Alexander Hamilton, en relación a la caracterización del presidente como jefe de la administración.

En este sentido, el doctor Fayt señaló que en Estados Unidos inicialmente el presidente fue un jefe político que carecía de la dirección de los asuntos administrativos y que sus poderes eran esencialmente políticos y militares, y de esta forma fue plasmado en la carta magna de dicho país.

Asimismo, los funcionarios encargados de los asuntos administrativos debían estar bajo la tutela del Poder Legislativo, y el Primer Congreso al organizar el departamento administrativo actuó de acuerdo con esta concepción, pero luego, al crear los departamentos de relaciones exteriores y guerra, los colocó bajo el control del presidente. Sin embargo, la iniciativa práctica del presidente en cuestiones administrativas comenzó a configurarse a través de los usos y costumbres.

La experiencia anterior a la Confederación demostró la absoluta ineficacia de una administración sujeta a la dirección legislativa. Este modelo, conforme al fallo precitado, fue débil en la ejecución de las leyes, y un Gobierno débil es un mal gobierno.

Del mismo modo, le corresponde al Poder Ejecutivo el mantenimiento de la paz, que no es la simple contraposición a la guerra sino toda situación de turba o crisis.

El juez Fayt señaló que no se ha ignorado que la energía en el Poder Ejecutivo es una cualidad sobresaliente en la definición de un gobierno eficaz, y

por lo tanto, respetuoso del principio republicano de gobierno.

En este orden de ideas, es criterio de vuestra comisión plantear un criterio amplio al analizar las circunstancias de carácter excepcional que operan como supuesto fáctico-jurídico-político que autoriza el empleo del instituto del decreto de necesidad y urgencia.

De Vega García afirma con acierto que la función del supuesto fáctico es doble, porque por una parte se constituye en la situación de hecho –la necesidad urgente– habilitante para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer las facultades legislativas indispensables e inevitables para la solución de la crisis; pero por otro lado, esta situación de hecho se convierte también en condición de contenido de la norma de necesidad y urgencia, "porque parece lógico que sus preceptos contengan la respuesta más adecuada al supuesto que el gobierno alega al dictar este tipo de instrumentos".<sup>2</sup>

Es de vital importancia esta definición, ya que serán luego los órganos de control quienes deberán valorar si se han reunido los requisitos en el supuesto de hecho que autoriza al Poder Ejecutivo a hacer uso de dicha facultad.

La doctrina en general se refiere al supuesto fáctico como aquel acontecimiento o situación que determina la emergencia que ocasiona la crisis institucional que impide al Poder Ejecutivo ejercer sus facultades constitucionales de un modo más adecuado, llevando al estado de necesidad política que desemboca en la asunción de dichas facultades por parte del Poder Ejecutivo.

Sin embargo, Pérez Hualde, Lagaz y Lacambara, entienden que existe aun un supuesto previo que es el de la vigencia de un sistema republicano que contemple en especial uno de los requisitos básicos, como es la división de poderes.

En conclusión, al supuesto fáctico lo precede un supuesto institucional complejo que se compone de la existencia de un sistema con división de poderes o de funciones de distintos órganos y con un procedimiento de elaboración de leyes. Si no existen estos antecedentes, no se dará la posibilidad de existencia del decreto de necesidad y urgencia.

Superado este debate doctrinario, el dictado del Poder Ejecutivo de normas de rango legislativo so pretexto de la existencia de una situación de hecho que impide el pronunciamiento por parte del órgano al cual, según la constitucional, le corresponde actuar, no es un fenómeno novedoso para el derecho político.

Asimismo, son numerosas las constituciones europeas que han contemplado la posibilidad de existencia de aquellas situaciones extraordinarias de necesidad y urgencia, estableciéndolas en sus textos

<sup>2</sup> Pérez Hualde, Alejandro, *Decretos de necesidad y urgencia*, Buenos Aires, Depalma, 1995.

en forma expresa, tales como la Constitución de la República Española y en Sudamérica, las constituciones de Brasil, Colombia y Perú, entre otras.

En este sentido, este es el marco fáctico en el cual la Convención Constituyente de 1994 introdujo los decretos de necesidad y urgencia en la Constitución Nacional argentina, receptados en el artículo 99, inciso 3.

De esta forma, el actual artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional luego de la reforma constitucional de 1994, ha quedado redactado de la siguiente forma:

Capítulo tercero. Atribuciones del Poder Ejecutivo. Artículo 99: "El presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones:

[...]

"3. Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar. El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, juntamente con el jefe de Gabinete de Ministros.

"El jefe de gabinete de ministros personalmente y dentro de los diez días someterá la medida a consideración de la Comisión Bicameral Permanente, cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara. Esta comisión elevará su despacho en un plazo de diez días al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, el que de inmediato considerarán las Cámaras. Una ley especial sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara regulará el trámite y los alcances de la intervención del Congreso."

Por su parte, la jurisprudencia argentina, a través de la Corte Suprema de Justicia, en casos tales como "Peralta" del año 1990 –es decir, anterior a la reforma constitucional– ha convalidado la práctica del Poder Ejecutivo.

En el caso precitado, el Poder Ejecutivo dictó un decreto que ordenaba que la devolución de los depósitos de más de pesos mil (1.000) se haría en bonos. Peralta, que tenía un plazo fijo vio afectado su derecho de propiedad por ese decreto e interpuso acción de amparo contra el Estado nacional y Banco Central, pidiendo la declaración de inconstitucionalidad del decreto y el pago de su plazo fijo.

La Corte Suprema, interpretando en forma dinámica la Constitución Nacional entendió que dichos decretos eran válidos siempre que exista una situa-

ción de emergencia que afecte el orden económico social y a la subsistencia de la organización jurídica y política; siempre que no exista medio más idóneo; que la medida sea razonable y su duración sea temporal; y que el Congreso no adopte decisiones que indiquen rechazo al decreto.

En el caso "Rodríguez",<sup>3</sup> la Corte determinó que no se podía realizar control judicial sobre decretos de necesidad y urgencia, los cuales sólo podían ser controlados por el Congreso; el Poder Ejecutivo puede dictar dichos decretos aunque el Congreso no haya dictado la ley reglamentaria a la que hace referencia el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Es criterio de vuestra comisión analizar en lo pertinente la existencia del supuesto fáctico-jurídico-político que habilita el dictado de los instrumentos precitados por parte del Poder Ejecutivo, conforme a los requisitos establecidos expresamente por la Constitución Nacional en el artículo 99, inciso 3, –la existencia de circunstancias excepcionales que imposibiliten seguir el procedimiento legislativo ordinario y la necesidad y urgencia de suplir dicho trámite mediante un decreto–; sumado esto a los principios sentados por los diferentes fallos de la Corte Suprema de la Nación, tales como la existencia de un grave riesgo social, asegurar la continuidad y vigencia de la unidad nacional y la protección de los intereses generales de la sociedad y no de determinados individuos.

## II. Objeto

Se somete a dictamen de vuestra Comisión el decreto del Poder Ejecutivo nacional 40 de fecha 25 de enero de 2007 mediante el cual se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) concertado entre el Estado empleador y los sectores gremiales por el acta acuerdo y su anexo de fecha 3 de noviembre de 2006.

### II.a. Análisis del decreto

El Poder Ejecutivo nacional ha dejado constancia en el último considerando del citado decreto que él se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo nacional por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

La ley 26.122, en el capítulo I del título III se refiere a los dictámenes de la Comisión Bicameral Permanente respecto de los decretos de necesidad y urgencia estableciendo en su artículo 10 que vues-

<sup>3</sup> "Fallos", 320:2851.

tra comisión debe expedirse expresamente sobre la adecuación del decreto a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado.

La lectura del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional permite distinguir como requisitos formales: *a)* la firma del señor presidente de la Nación, *b)* la firma de los señores ministros y del señor jefe de Gabinete de Ministros –dictado en acuerdo general de ministros y refrendado juntamente con el señor jefe de Gabinete de Ministros– y *c)* la remisión del señor jefe de Gabinete de Ministros a la Comisión Bicameral Permanente, y como requisitos sustanciales: *a)* razones de necesidad y urgencia y *b)* en orden a la materia, puede dictar normas de contenido típicamente legislativo, siempre que no trate materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos.

El decreto 40/07 en consideración ha sido decidido en acuerdo general de ministros y refrendados por el señor presidente de la Nación, doctor Néstor Kirchner, el señor jefe de Gabinete de Ministros, doctor Alberto A. Fernández y los señores ministros, de conformidad con el artículo 99, inciso 3, párrafo 3.

Asimismo, se encuentra cumplido el último requisito formal referido a la obligación del jefe de Gabinete de Ministros de someter la medida a consideración de la Comisión Bicameral Permanente dentro de los 10 días.

Conforme al artículo 99, inciso 3, párrafo 4, se eleva vuestro despacho en cumplimiento del plazo establecido.

La posición adoptada por vuestra comisión tiene fundamento en el artículo 82 de la Constitución Nacional que establece: “La voluntad de cada Cámara debe manifestarse expresamente; se excluye, en todos los casos, la sanción tácita o ficta” y en el principio de seguridad jurídica que exige que se mantenga la vigencia de los decretos de necesidad y urgencia hasta tanto él sea derogado formalmente por el Congreso.<sup>4</sup>

Corresponde a continuación analizar el cumplimiento de los requisitos sustanciales en el dictado del decreto 40/07.

Previamente debe destacarse que la medida adoptada, con excepción del aspecto temporal de su aplicación, ha sido en el marco de la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional, 24.185.

<sup>4</sup> Esta posición ha sido sostenida por autores como Bidart Campos, Pérez Hualde, Cassagne, entre otros quienes han señalado que ni siquiera una ley que reglamente el trámite y alcance de la intervención del Congreso podrá prescribir que el silencio implique la aprobación tácita del decreto de necesidad y urgencia.

La ley 24.185 estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la administración pública nacional y sus empleados.

En cumplimiento del mecanismo establecido por la ley 24.185 se ha constituido la Comisión Negociadora Sectorial correspondiente al Personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

En el marco previsto por el artículo 6° de la ley 24.185, reglamentado por el artículo 5° del decreto 477/93 acordaron un convenio colectivo de trabajo a nivel sectorial concretado a través del acta acuerdo de fecha 3 de noviembre de 2006 de la referida comisión negociadora.

El mencionado acuerdo cumple con los requisitos del artículo 11 de la ley 24.185, toda vez que prevé: *a)* lugar y fecha de su celebración; *b)* individualización de las partes y sus representantes; el ámbito personal de la aplicación, con mención clara del agrupamiento, sector o categoría del personal comprendido; *c)* jurisdicción y ámbito territorial de aplicación, *e)* período de vigencia y *f)* toda mención conducente a determinar con claridad los alcances del acuerdo.

El artículo 14 de la ley 24.185 establece que, en el ámbito de la administración pública nacional, el acuerdo deberá ser remitido para su instrumentación por el Poder Ejecutivo mediante el acto administrativo correspondiente. El acto administrativo de instrumentación deberá ser dictado dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de la suscripción del acuerdo.

El artículo 3° del Código Civil de la República Argentina dispone que las leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, salvo disposición en contrario.

Por ello, resulta necesario hacer una excepción a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley 11.672 complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005).

Ley 11.672, artículo 62: “Los incrementos en las retribuciones incluyendo las promociones y las asignaciones del personal del sector público nacional, ya sean en forma individual o colectiva, cualquiera sea su régimen laboral aplicable, inclusive los correspondientes a sobreasignaciones, compensaciones, reintegros de gastos u otros beneficios análogos a su favor, cualquiera fuese el motivo, causa o la autoridad competente que lo disponga, no podrán tener efectos retroactivos y regirán invariablemente a partir del día primero del mes siguiente al de la fecha en que hubieran sido dispuestos. Las previsiones del presente artículo resultan de aplicación para el personal extraescalafonario y las autoridades superiores.

“Esta norma no será de aplicación para los casos en que las promociones o aumentos ‘respondan a movimientos automáticos de los agentes, establecidos por regímenes escalafonarios en vigor’.”

Habiendo cumplido las intervenciones prescriptas por los artículos 79 segundo párrafo, y 80 inciso *b)*



del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el decreto 214/06, el Poder Ejecutivo nacional dictó el decreto 40 de fecha 25 de enero de 2007.

Las razones de necesidad y urgencia requeridas para habilitar la competencia del Poder Ejecutivo en materia legislativa han sido descriptas en el considerando del decreto 40/07.

El espíritu legislativo que no ha variado atento a que en definitiva el Congreso en ejercicio de sus atribuciones constitucionales propias no ha adoptado decisiones diferentes en los puntos de política involucrados.<sup>5</sup>

En razón a la materia regulada en el presente decreto, ella no está comprendida dentro de aquella que taxativamente prohíbe el artículo 99, inciso 3, por no tratarse de materia penal, tributaria, electoral o el régimen de partidos políticos.

### III. Conclusión

Por los fundamentos expuestos, encontrándose cumplidos en lo que respecta al dictado del decreto 40/07, los requisitos formales y sustanciales establecidos en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional y de conformidad con los términos del artículo 10 de la ley 26.122, vuestra comisión propone que se resuelva declarar expresamente la validez del decreto de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo nacional 40 de fecha 25 de enero de 2007.

*Jorge M. Capitanich.*

D.N.U. Nº 40/07

## II

### Dictamen de minoría

*Honorable Congreso:*

La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– ha considerado el decreto de necesidad y urgencia número 40, del 25 de enero de 2007 (B.O. 26/1/07, expediente P.E. 690/06); y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su rechazo.

Sala de la comisión, 6 de febrero de 2007.

*Pablo G. Tonelli.*

### INFORME

*Honorable Congreso:*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de someter a su consideración el presen-

te dictamen respecto del decreto de necesidad y urgencia número 40, del 25 de enero de 2007 (B.O. 26/1/07, expediente P.E. 690/06), mediante el cual el Poder Ejecutivo dispuso homologar el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), concertado entre el Estado empleador y los sectores gremiales por acta acuerdo del 3 de noviembre de 2006 y su anexo.

El titular del Poder Ejecutivo dictó el decreto bajo análisis en uso de la atribución que le confiere el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional (como se expresó en los considerandos del decreto); por lo que no cabe duda de que se trata de un decreto de necesidad y urgencia que, como tal, debe ser objeto de consideración y dictamen por parte de esta comisión (artículos 2º, 10, 19 y concordantes, ley 26.122).

#### 1. Criterio rector

Para el análisis del decreto en cuestión es necesario partir del principio establecido en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, según el cual “el Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo” (segundo párrafo).

El principio es consecuencia, claro está, de la división de poderes que es inherente al carácter de república que la Constitución le asignó a nuestra nación y a la existencia de un Congreso encargado de legislar (artículos 1º, 44 y concordantes). Teoría o doctrina la de división de poderes, que es la “más conforme a la naturaleza de las cosas”, la “más propia para el cumplimiento de los fines de todo gobierno”, y “la mejor manera de defender y garantizar contra las tentativas de la tiranía los derechos y libertades de los hombres” a juicio de Joaquín V. González (*Manual de la Constitución argentina*, página 310, 26ª ed., Angel Estrada y Cía., Buenos Aires, 1971). E indispensable a juicio de la Corte Suprema de Justicia, que muy poco después de instalada expresó que “si la división de poderes no está plenamente asegurada, la forma republicana de gobierno es una ficción” (caso “Ramón Ríos y otros”, 1.863, “Fallos”, 1:32).

Pero el principio de que el presidente no puede legislar admite, sin embargo, una excepción prevista en el siguiente párrafo del mismo artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional. Se prevé en esa norma, en efecto, que “solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o de régimen de los partidos políticos, podrá (el Poder Ejecutivo) dictar decretos de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, juntamente con el jefe de Gabinete de Ministros”.

<sup>5</sup> Ambos presupuestos han sido delineados como básicos para la validez de los DNU en el voto de la mayoría en el caso “Peralta”. Corte Suprema de Justicia (“Fallos”, 313:1513) (“LL” 1990-D, 131).

De manera tal que tenemos un principio rector –de acuerdo con el cual al Poder Ejecutivo le está vedado emitir disposiciones de carácter legislativo–, y una excepción en caso de circunstancias excepcionales que hagan imposible seguir el trámite ordinario de las leyes. En consecuencia, fluye del texto constitucional que corresponde aplicar un criterio restrictivo cuando se trata de juzgar la validez de decretos de necesidad y urgencia dictados por el Poder Ejecutivo (CSJ, “Fallos”, 322:1726, consid. 7°; en igual sentido: Gregorio Badeni, *Tratado de derecho constitucional*, tomo II, página 1259, ed. La Ley, Avellaneda, 2004).

No hay que perder de vista, además, que se trata del ejercicio, por parte del Poder Ejecutivo, de una atribución que no le es propia sino que, muy por el contrario, es privativa de otro poder. Por lo tanto, si el criterio no fuera restrictivo se correría el riesgo de alterar y afectar gravemente el equilibrio de los poderes, confiriendo atribuciones exorbitantes al presidente de la Nación y poniendo en riesgo las libertades individuales.

## 2. Circunstancias justificantes

Como quedó dicho antes, para que la excepcional atribución del Poder Ejecutivo de emitir disposiciones con contenido legislativo pueda ser legítimamente ejercida es necesario que existan “circunstancias excepcionales” que requieran pronto remedio y que sea “imposible seguir los trámites ordinarios previstos para la sanción de las leyes”.

De acuerdo con la previsión constitucional será por lo tanto necesario, en cada oportunidad en que esta comisión deba pronunciarse, determinar si han existido las circunstancias excepcionales y la imposibilidad de seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes que justificarían y darían sustento al decreto de necesidad y urgencia de que se trate.

Uno de los casos en los que la Corte Suprema de Justicia analizó con más cuidado esta espinosa cuestión de hecho, fue el caso “Peralta” (27/12/1990, “Fallos”, 313:1513), aunque la decisión es anterior a la reforma constitucional de 1994. En esa sentencia, el alto tribunal exigió, para justificar la procedencia de un decreto de necesidad y urgencia, la existencia de una situación de grave riesgo social (considerando 24°), que pusiese en peligro la existencia misma de la Nación y el Estado (considerando 26°), y tuvo en cuenta el descalabro económico generalizado y la necesidad de asegurar la continuidad y vigencia de la unión nacional (considerandos 33° a 35°). Es decir que, a criterio del tribunal, sólo una situación de muy extrema gravedad justificaría la emisión de un decreto de necesidad y urgencia.

Luego de sancionada la reforma constitucional de 1994, la Corte Suprema reiteró el mismo criterio en la sentencia dictada en el caso “Video Club Dreams” (6/6/1995, “Fallos”, 318:1154). El tribunal, en efecto, anuló dos decretos de necesidad y urgencia emiti-

dos por el Poder Ejecutivo porque, entre otras razones, “los motivos que impulsaron el dictado de los decretos no se exhiben como respuesta a una situación de grave riesgo social que hiciera necesario el dictado de medidas súbitas como las que aquí se tratan” (considerando 15°).

La Corte pareció flexibilizar grandemente su criterio al resolver el caso “Rodríguez” (17/12/1997, “Fallos”, 320:2851), en el cual no analizó la existencia de circunstancias justificantes pero tácitamente aceptó la explicación del jefe de Gabinete, quien alegó como circunstancia excepcional “los graves defectos que afectan a nuestro sistema aeroportuario”.

Pero poco tiempo después, al resolver el caso “Verrochi” (19/8/1999), el tribunal volvió sobre sus pasos y se mostró dispuesto a examinar si el Poder Ejecutivo había actuado para remediar una situación de hecho constitutiva de un estado de emergencia, es decir si estaba fácticamente justificada la emisión de un decreto de necesidad y urgencia. Y con toda claridad dijo la Corte en ese caso que “para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer legítimamente facultades legislativas que, en principio, le son ajenas, es necesaria la concurrencia de alguna de estas dos circunstancias: 1) Que sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir, que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, como ocurriría en el caso de acciones bélicas o desastres naturales que impidiesen su reunión o el traslado de los legisladores a la Capital Federal; o 2) que la situación que requiere la solución legislativa sea de una urgencia tal que deba ser solucionada inmediatamente, en un plazo incompatible con el que demanda el trámite normal de las leyes” (“Fallos”, 322:1726, consid. 9°).

Para que no quedaran dudas, agregó el tribunal que al analizar “el presupuesto fáctico que justificaría la adopción de decretos de necesidad y urgencia” corresponde “descartar criterios de mera conveniencia ajenos a circunstancias extremas de necesidad, puesto que la Constitución no habilita a elegir discrecionalmente entre la sanción de una ley o la imposición más rápida de ciertos contenidos materiales por medio de un decreto” (considerando 9°, segundo párrafo).

El criterio fue reiterado al menos en tres casos posteriores. En “Risolia de Ocampo” expresó la Corte Suprema que “el fundamento de los decretos de necesidad y urgencia es la necesidad de poner fin o remediar situaciones de gravedad que obligan a intervenir en el orden patrimonial, fijando plazos, concediendo esperas, como una forma de hacer posible el cumplimiento de las obligaciones, a la vez que atenuar su gravitación negativa sobre el orden económico e institucional y la sociedad en su conjunto”; con el agregado de que “uno de los requisitos indispensables para que pueda reconocerse la validez de un decreto como el cuestionado en el

sublite es que éste tenga la finalidad de proteger los intereses generales de la sociedad y no de determinados individuos” (2/8/2000, “Fallos”, 323:1934).

Lo primero que debe señalarse es que, aparentemente, el jefe de Gabinete se ha limitado a enviar al Congreso sólo el texto del decreto y del acta, sin haber adjuntado todos los antecedentes del caso, como hubiera correspondido. Digo aparentemente porque no he recibido otro antecedente más que los mencionados, pero no puedo descartar que ellos hayan ingresado junto con el mensaje del jefe de Gabinete.

De todas maneras, surge del texto del decreto que el acta homologada fue suscripta el 3 de noviembre de 2006, es decir 83 días antes de la emisión del decreto, lapso más que suficiente para que el Congreso tratara la iniciativa (a condición, claro está, de que el Poder Ejecutivo la hubiera remitido como tal artículo 77 de la Constitución Nacional). A partir de ese dato, es muy difícil encontrar una causa súbita, urgente, imprevista e impostergable que hubiera justificado la emisión del decreto. A lo cual debe agregarse que el Congreso, al momento de suscripción del acta, se hallaba en pleno período de sesiones ordinarias (artículo 63 de la Constitución Nacional), las cuales, además, fueron prorrogadas (decreto 1.670/06). Por lo tanto, no puede haber razones súbitas de urgencia si el propio Poder Ejecutivo demora 83 días en dictar el citado decreto.

En este punto recuerdo que, de acuerdo con la interpretación de la Corte Suprema, para que proceda la emisión de un decreto de necesidad y urgencia es preciso que “sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir, que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, como ocurriría en el caso de acciones bélicas o desastres naturales que impidiesen su reunión o el traslado de los legisladores a la Capital Federal” (“Verrochi”, “Fallos”, 322:1726, ya citado). En el caso bajo análisis, el presidente ni siquiera ha intentado una explicación acerca de por qué fue imposible seguir el trámite previsto en la Constitución para la sanción de las leyes. Sólo ha expresado esa imposibilidad como una petición de principio, sin fundamento alguno.

Además, está muy claro que el decreto no se dictó en protección de los “intereses generales de toda la sociedad”, sino, bien por el contrario, para beneficiar a “determinados individuos”, en este caso empleados del SENASA, lo que va en contra de la comentada doctrina de la Corte Suprema.

Esta misma decisión hubiera debido ser adoptada mediante una ley en sentido formal y material dado que el acta homologada previó que la vigencia del acuerdo tuviera carácter retroactivo, extremo expresamente prohibido por el artículo 62 de la ley 11.672, complementaria permanente del Presu-

puesto (t. o. decreto 1.110/05). De manera tal que sólo una ley de igual jerarquía podía sortear la prohibición (artículo 31 de la Constitución Nacional).

### 5. Conclusión

La conclusión, luego del precedente análisis, es que el Poder Ejecutivo dictó el decreto de necesidad y urgencia sometido a consideración sin que estuvieran reunidas las condiciones sustanciales para ello y que, muy por el contrario, lo hizo por razones de mera conveniencia, que es lo que no debe hacer (CSJ, “Fallos”, 322:1726, consid 9º).

Sí se encuentran cumplidos, en cambio, los recaudos formales previstos en la Constitución Nacional, por cuanto el decreto ha sido dictado en acuerdo general de ministros, ha sido firmado por el jefe de Gabinete de Ministros y este mismo funcionario lo ha remitido al Congreso (aunque la compulsión de las copias recibidas no permite apreciar si lo ha hecho dentro del plazo de diez días de dictado del decreto). Además, la materia no es de las expresamente vedadas en el artículo 99, inciso 3, párrafo tercero, de la Constitución Nacional. Pero el cumplimiento de estos recaudos formales es insuficiente para dotar de validez al decreto bajo análisis, dada la falta de cumplimiento de los recaudos sustanciales.

Por la materia de que se trata, el presidente podría haber recurrido al ejercicio de facultades delegadas (artículo 76 de la Constitución Nacional; artículo 2º, inciso f), de la ley 26.135), razón por la cual resulta llamativo que haya optado por emitir un decreto de necesidad y urgencia que está claramente fuera de la previsión constitucional. Pero dado que en los considerandos del decreto no se ha explicado esa opción, no corresponde pronunciarse al respecto.

Por todas las razones expuestas, se aconseja el rechazo del decreto de necesidad y urgencia número 40, del 25 de enero de 2007, bajo análisis.

*Pablo G. Tonelli.*

### III

#### Dictamen de minoría

##### RECHAZO

*Honorable Congreso:*

La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (Ley 26.122) ha considerado el mensaje del jefe de Gabinete de Ministros por medio del cual comunica el dictado del decreto de necesidad y urgencia (DNU) 40/2007 y lo remite para consideración y dictamen de esta comisión en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 99, inciso 3, y 100 inciso 13 de la Constitución Nacional y por los artículos 2º, 10 y 19 de la ley 26.122.

Por los fundamentos que se exponen en el informe acompañado, y por los que oportunamente ampliará el miembro informante, se aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Rechazar el decreto de necesidad y urgencia 40/2007 por falta de adecuación a los requisitos sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado, todo ello de conformidad con lo establecido por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional y los artículos 10, 22 y 24 de la ley 26.122.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional (artículo 26 de la ley 26.122), juntamente con sus fundamentos.

Sala de la comisión, 6 de febrero de 2007.

*Ernesto R. Sanz. – Oscar R. Aguad.*

**INFORME**

*Honorable Congreso:*

**1. Intervención legal.**

1.1. El Congreso Nacional, luego de doce años de producida la última reforma constitucional, ha dado cumplimiento formal a la previsión del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional (C.N.) sobre los decretos de necesidad y urgencia (DNU), al sancionar la “ley especial” que rige el trámite y el alcance de la intervención del Congreso y conformar la Comisión Bicameral Permanente, recaudos ambos exigidos por dicha enmienda para dar validez a este tipo de normas.

La parte final de la norma dice: “...Una ley especial sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara regulará el trámite y los alcances de la intervención del Congreso”.

No es frecuente que la Constitución califique de especial a una ley.

Alejandro Pérez Hualde<sup>6</sup> señala: “Cuando la Constitución califica de ‘especial’ a una ley dicho adjetivo no es intrascendente. La noción de ley especial denota [...] la existencia de normas que representan una excepción con respecto a otras de alcance más general. La característica última de la ley especial consiste, pues, en que, si ésta no existiera, su supuesto de hecho quedaría automáticamente comprendido en el más amplio de la ley de alcance general...”

“Por ello entonces la especialidad otorga a la ley un relevante papel en cuanto a que su contenido es específico del instituto que regula y, en caso de antinomias con otras normas, se convierte en criterio para resolver dándole preferencia tal como ocu-

re con otros criterios como el jerárquico normativo o el cronológico.

”Este análisis hace que consideremos de real importancia la calificación que la Carta Magna ha otorgado a esta ley especial ya que será ella la que rija el trámite y el alcance de la intervención del Congreso sin que quepan análisis analógicos de otras normas generales que regulan el procedimiento parlamentario o de sanción de las leyes. La ley a dictarse, en razón de su especialidad, en su contenido estará sujeta únicamente a la Constitución y no a otras leyes de trámites parlamentarios fueran éstas anteriores o posteriores a ella.”

Esta ley, sancionada el 20 de julio de 2006, regula también el trámite y los alcances de la intervención del Congreso sobre otros dos decretos que dicta el Poder Ejecutivo en el marco de la Constitución Nacional: “Por delegación legislativa” (artículo 76, CN) y “De promulgación parcial de leyes” (artículo 80, CN).

1.2. En lo pertinente, la normativa constitucional sobre estos decretos es la siguiente:

El artículo 99, inciso 3, de la CN dispone: “... El jefe de Gabinete de Ministros personalmente y dentro de los diez días someterá la medida a consideración de la Comisión Bicameral Permanente, cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara. Esta comisión elevará su despacho en un plazo de diez días al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, el que de inmediato considerarán las Cámaras...”

El artículo 76 de la CN: “Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca.

”La caducidad resultante del transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior no importará revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas en consecuencia de la delegación legislativa.”

El artículo 80 de la CN: “Se reputa aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto en el término de diez días útiles. Los proyectos desechados parcialmente no podrán ser aprobados en la parte restante. Sin embargo, las partes no observadas solamente podrán ser promulgadas si tienen autonomía normativa y su aprobación parcial no altera el espíritu ni la unidad del proyecto sancionado por el Congreso. En este caso será de aplicación el procedimiento previsto para los decretos de necesidad y urgencia.”

Y el artículo 100, incisos 12 y 13, CN, lo siguiente: “... al jefe de Gabinete de Ministros, con responsabilidad política ante el Congreso de la Nación, le corresponde: [...]”

<sup>6</sup> “Decreto de necesidad y urgencia: su ley especial. Punto E: requisitos formales para su emisión”, *Derecho constitucional de la reforma de 1994 –II–*, página 226 y ss; Edic. Depalma, Buenos Aires; noviembre 1995.



"12. Refrendar los decretos que ejercen facultades delegadas por el Congreso, los que estarán sujetos al control de la Comisión Bicameral Permanente.

"13. Refrendar juntamente con los demás ministros los decretos de necesidad y urgencia y los decretos que promulgan parcialmente leyes. Someterá personalmente y dentro de los diez días de su sanción estos decretos a consideración de la Comisión Bicameral Permanente."

1.3. La ley especial 26.122, que regula la intervención de las Cámaras y la Comisión Bicameral Permanente, en lo pertinente dice:

Artículo 2º: "La Comisión Bicameral Permanente prevista en los artículos 99, inciso 3, y 100, incisos 12 y 13 de la Constitución Nacional se rige por esta ley y las disposiciones de su reglamento interno; y tiene competencia para pronunciarse respecto de los decretos: a) de necesidad y urgencia; b) por delegación legislativa; y c) de promulgación parcial de leyes, dictados por el Poder Ejecutivo nacional en los términos de los artículos 99, inciso 3; 76; 80 y 100, incisos 12 y 13 de la Constitución Nacional."

El artículo 10 dispone, sobre los decretos de necesidad y urgencia, que: "La Comisión Bicameral Permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento. El dictamen debe pronunciarse expresamente sobre la adecuación del decreto a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado. ...".

El artículo 13, sobre los decretos de delegación legislativa, dice: "La Comisión Bicameral Permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento. El dictamen debe pronunciarse expresamente sobre la procedencia formal y la adecuación del decreto a la materia y a las bases de la delegación, y al plazo fijado para su ejercicio...".

El artículo 14, sobre los decretos de promulgación parcial, dice: "La Comisión Bicameral Permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto de promulgación parcial y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento. El dictamen debe pronunciarse expresamente sobre la procedencia formal y sustancial del decreto. En este último caso debe indicar si las partes promulgadas parcialmente tienen autonomía normativa y si la aprobación parcial no altera el espíritu o la unidad del proyecto sancionado originalmente por el Congreso".

Los siguientes artículos de la ley también refieren a las Cámaras y a la Comisión Bicameral Permanente, en lo pertinente, de la siguiente manera:

"Incumplimiento". "Artículo 18: En caso de que el jefe de Gabinete no remita en el plazo establecido

a la Comisión Bicameral Permanente los decretos que reglamenta esta ley, dicha comisión se abocará de oficio a su tratamiento. Para ello, el plazo de diez días hábiles para dictaminar, se contará a partir del vencimiento del término establecido para la presentación del jefe de Gabinete".

"*Despacho de la Comisión Bicameral Permanente.*" "Artículo 19: La Comisión Bicameral Permanente tiene un plazo de diez días hábiles contados desde la presentación efectuada por el jefe de Gabinete, para expedirse acerca del decreto sometido a su consideración y elevar el dictamen al plenario de cada una de las Cámaras. El dictamen de la comisión debe cumplir con los contenidos mínimos establecidos, según el decreto de que se trate, en los capítulos I, II, III del presente título."

"*Tratamiento de oficio por las Cámaras.*" "Artículo 20: Vencido el plazo a que hace referencia el artículo anterior sin que la Comisión Bicameral Permanente haya elevado el correspondiente despacho, las Cámaras se abocarán al expreso e inmediato tratamiento del decreto de que se trate de conformidad con lo establecido en los artículos 99, inciso 3, y 82 de la Constitución Nacional."

"*Plenario.*" "Artículo 21: Elevado por la comisión el dictamen al plenario de ambas Cámaras, éstas deben darle inmediato y expreso tratamiento."

"*Pronunciamiento.*" "Artículo 22: Las Cámaras se pronuncian mediante sendas resoluciones. El rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Nacional." "Cada Cámara comunicará a la otra su pronunciamiento de forma inmediata."

En función de lo expuesto esta comisión bicameral actúa en el marco de su competencia ejerciendo su control y elevando su despacho,<sup>7</sup> respecto de lo actuado por el Poder Ejecutivo nacional, para su expreso tratamiento por el plenario de las Cámaras de acuerdo con lo dispuesto por la CN y la ley 26.122.

## 2. Análisis del DNU

El rechazo del DNU propuesto en el proyecto de resolución, y motivo del informe, se funda en las razones y consideraciones siguientes:

### 2.1. Consideraciones generales.

2.1.1. El citado artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional dispone que el Poder Ejecutivo nacional no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo.

<sup>7</sup> "La comisión se limita a elevar su despacho que no resulta vinculante para el Congreso" (Bidart Campos, *Tratado elemental del derecho constitucional argentino*, tomo VI, *La reforma constitucional de 1994*, Ediar, Buenos Aires, 1995, página 444).

Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad.

De esta manera, el Ejecutivo: “Usurpa durante cierto tiempo los dominios reservados constitucionalmente al detentador del Poder Legislativo. El Parlamento, por su parte, se priva a sí mismo, con esto renuncia, de su participación legítima en la formación y ejecución de la decisión política. Su único control interórgano sobre el gobierno se reduce al derecho nominal de revocar un decreto gubernamental. La disminución del potencial de poder por parte de la asamblea significa una ganancia para el gobierno, pero el papel de líder del Ejecutivo será comprado a costa del principio de la distribución del poder”.<sup>8</sup>

Textualmente la norma dice: “El presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones: ... 3. Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar. El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, juntamente con el jefe de Gabinete de Ministros.”

2.1.2. No caben dudas de que el “presupuesto habilitante” para el dictado de un decreto de necesidad y urgencia ha de ser la existencia de una situación de excepcionalidad, traducida en la imposibilidad de seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes, con lo cual resulta forzoso concluir que la crisis política habilitante para el dictado de tales decretos ha de reflejarse y entenderse como una falta total de repuesta del Poder Legislativo ante una necesidad súbita e imperiosa de su intervención.

Por otra parte, será necesario que exista una “situación de grave riesgo social” que actúe como causa de justificación en sentido lato y que los “remedios” adoptados sean adecuados para atender a la misma, como que aquella situación haya hecho necesaria la creación de medidas súbitas. Por lo que no bastará una situación de crisis legislativa, sino que es preciso que esa crisis impida subsanar o

atender con la inmediatez necesaria la situación de grave riesgo social, ante las circunstancias excepcionales que deben ser palmarias.

Es decir, los “presupuestos de hecho” habilitantes para el dictado de decretos de necesidad y urgencia con carácter general por parte del Poder Ejecutivo deben resultar nítidos y perfilados claramente. De lo contrario, el ejercicio de la potestad legislativa excepcional en tratamiento, significará necesariamente un desborde injustificado.

En consecuencia, si esa “situación fáctica de emergencia” no existe, no hay motivación habilitante ni justificación jurídica del decreto.

Asimismo, si el Congreso está en sesiones, la imposibilidad de lograr mayorías y el consenso requerido para la sanción de ciertas leyes, tal extremo no ha de equipararse a las “circunstancias excepcionales” a que se refiere el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Recién cuando los indicadores sociales y de la realidad denotan la imperiosa necesidad de contar con un instrumento idóneo para paliar la situación (de “emergencia”), y siempre que no se invada materias vedadas, se darán las circunstancias habilitantes o la permisión constitucional, restando –lógicamente– el mesurado análisis de cada previsión contenida en el “decreto” para observar si el mentado “instrumento” legal aprueba o no el llamado “test de razonabilidad”, como cualquier otro decreto ordinario del Poder Ejecutivo o ley sancionada por el Congreso.

2.1.3. Respecto del rol que debe cumplir el Congreso en el tratamiento de un decreto de necesidad y urgencia (DNU) que llegare a su seno, es de someterlo a lo que en la doctrina se ha denominado “control político” del decreto.

Alejandro Pérez Hualde<sup>9</sup> señala: “La ley especial determinará los alcances en el sentido de definir la amplitud del control que ejercerá el Congreso sobre el decreto”.

”En este caso resulta sumamente claro que se trata de *control político absolutamente amplio*; abarcará los aspectos de su *legitimidad como también de su oportunidad, mérito o conveniencia; incluyendo en su control de legitimidad su adaptación a la Constitución, a los tratados y a las leyes.*” (La bastardilla nos pertenece.)

Habrán dos aspectos entonces que el Congreso no podrá soslayar conforme la consagración constitucional: a) la necesidad de su intervención en la consideración de la norma de excepción, y b) la necesidad de que debe existir una manifestación expresa (de aprobación o rechazo) ya que el artículo

<sup>8</sup> Karl Loewenstein: *Teoría de la Constitución*; Barcelona; 1983; página 279.

<sup>9</sup> Obra citada, página 230.

82 de la Constitución Nacional y el artículo 22 de la ley 26.122 excluyen todo intento de considerar convalidado un DNU por el mero silencio.

2.1.4. Por último diremos que la ley 26.122 (artículos 22 y 26) obliga al Congreso a resolver dentro de las alternativas de lo ordenado: aceptación ó rechazo de la norma, impidiendo cualquier modificación del texto remitido.

El artículo 23 ordena: "Impedimento. ...Las Cámaras no pueden introducir enmiendas, agregados o supresiones al texto del Poder Ejecutivo, debiendo circunscribirse a la aceptación o rechazo de la norma mediante el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes".

Perez Hualde<sup>10</sup> al respecto dice: "El Congreso analizará y considerará la norma en todos sus aspectos. Tratará sobre su legitimidad y sobre su conveniencia. *La aprobará o la rechazará. Esa aprobación o rechazo será la que completa el acto y pone fin al trámite establecido por la Constitución.* No caben pasos posteriores. No hay posibilidad de veto presidencial, ni total ni parcial. El trámite terminó en el Congreso." (La bastardilla nos pertenece.)

"Esto es así porque se trata de un acto complejo que se integra con la voluntad del Ejecutivo –mediante el dictado del decreto de excepción– y la del Legislativo –mediante la aprobación o rechazo de la norma–. Allí se termina el acto; tiene la misma naturaleza que los actos de designación de funcionarios con aprobación del Senado. Se envía el pliego y éste lo aprueba o rechaza y terminó el trámite, el Ejecutivo no puede rechazar o aprobar la decisión del Senado.

"...Se trata de la naturaleza propia del acto complejo que la Constitución reformada ha previsto; naturaleza que hace que el acto se agote en la decisión del Congreso sin que quepa ningún otro trámite."

## 2.2. Razones formales.

2.2.1 El decreto de necesidad y urgencia remitido por el jefe de Gabinete de Ministros dice lo siguiente:<sup>11</sup>

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 40/2007

**Homológase el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), concertado entre el Estado Empleador y los sectores gremiales por el acta acuerdo y su anexo de fecha 3 de noviembre de 2006.**

Buenos Aires, 25/1/2007

VISTO el expediente 1.197.169/06 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social,

<sup>10</sup> Obra citada página 222 y ss.

<sup>11</sup> Fuente: www.infoleg.gov.ar.

la ley 11.672 complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005) y sus modificatorias, la ley 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional 25.164, el decreto 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el decreto 214 del 27 de febrero de 2006, el acta acuerdo del 3 de noviembre de 2006 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), y

### CONSIDERANDO:

Que por la ley 24.185 se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la administración pública nacional y sus empleados.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la ley 24.185 y por el anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el decreto 214/06, se ha constituido la Comisión Negociadora Sectorial correspondiente al Personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

Que las partes, en el marco previsto por el artículo 6º de la ley 24.185, reglamentado por el artículo 5º del decreto 447/93 y normas complementarias, acordaron un convenio colectivo de trabajo a nivel sectorial concretado a través del acta acuerdo de fecha 3 de noviembre de 2006 de la referida comisión negociadora.

Que en cuanto al ámbito de aplicación, se trata de un Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial aplicable a los trabajadores del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

Que con relación a su vigencia temporal, conforme lo establecido por las partes signatarias, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial regirá a partir del 1º de noviembre de 2006.

Que el mencionado acuerdo cumple con los requisitos del artículo 11 de la ley 24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por los artículos 79, segundo párrafo, y 80, inciso b), del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el decreto 214/06.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención prevista en los artículos 7º, 10 y concordantes de la ley 24.185.

Que el artículo 3º del Código Civil de la República Argentina dispone que las leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, salvo disposición en contrario, por lo que resulta necesario el dictado de una norma que expresamente con-

sagre la vigencia del acta acuerdo que se homologa por el presente, desde la fecha allí consignada.

Que, por similares motivos, cabe hacer una excepción a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley 11.672 complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005) y sus modificatorias, en este caso particular.

Que la situación en la que se dicta esta medida configura una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción de las leyes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional y del artículo 14 de la ley 24.185.

Por ello,

*El presidente de la Nación Argentina, en acuerdo general de ministros*

DECRETA:

Artículo 1º – Homologase el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), concertado entre el Estado empleador y los sectores gremiales por el acta acuerdo y su anexo de fecha 3 de noviembre de 2006, que como anexo forma parte integrante de la presente.

Art. 2º – La vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el presente será a partir del 1º de noviembre de 2006.

Art. 3º – Dese cuenta al Honorable Congreso de La Nación.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

NÉSTOR C. KIRCHNER.

*Alberto A. Fernández. – Aníbal D. Fernández. – Nilda C. Garré. – Alberto J. B. Iribarne. – Carlos A. Tomada. – Julio M. De Vido. – Ginés M. González García. – Alicia M. Kirchner. – Daniel F. Filmus. – Felisa Miceli. – Jorge E. Taiana.*

ANEXO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de noviembre de 2006, siendo las 16:00 horas comparece al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por ante el director de Relaciones Individuales, doctor José Elías Miguel Vera en su carácter de presidente de la Comisión Negocia-

dora de la Administración Pública; se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Sectorial del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, integrada por: en representación de la Subsecretaría de la Gestión Pública, lo hace el subsecretario, doctor Juan Manuel Abal Medina, la doctora María Amalia Duarte de Bortman, el licenciado Lucas Nejamkis y el licenciado Eduardo Salas; en representación de la Jefatura de Gabinete de Ministros, lo hace el subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria, doctor Julio Vitobello y el licenciado Norberto Perotti; en representación del Ministerio de Economía y Producción, lo hace el subsecretario de Presupuesto licenciado Raúl Rigo, el licenciado Carlos Santamaría, el doctor Jorge Caruso, el arquitecto Eduardo Sampayo y la doctora Mariela Grillo, en representación del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, lo hacen los señores presidente y vicepresidente del organismo, doctor Jorge Néstor Amaya e ingeniero Carlos Casamiquela, el señor Oscar Edgardo Pena, el doctor Alfredo Etcheverry, el señor César Surigaray, comparecen en representación del sector gremial; por la Asociación de Trabajadores del Estado, lo hacen el señor Rubén Mosquera, el señor Rodrigo Ravetti, el señor Antonio Borro, la señora Carina Maloberti, la señora Gabriela Silvetti, por la Unión del Personal Civil de la Nación, el señor Hugo Spairani, el señor Fernando Cerqueiro, la señora Susana Portillo, el licenciado Abel Bertucci, el doctor Horacio Moauro, el señor Felipe Giri, señor Diego Gutiérrez, por la Asociación de Profesionales Universitarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería, lo hacen, el ingeniero Norberto Echeverría, doctor Gustavo Kennel, ingeniero agrónomo Jorge Algañaraz.

Abierto el acto por el funcionario actuante, cede la palabra a las partes, las que manifiestan de manera conjunta lo siguiente:

1. – Aprobar el convenio colectivo de trabajo correspondiente al sectorial del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, el que obra como anexo I a la presente.

2. – Que la entrada en vigencia de dicho convenio será a partir del 1º noviembre de 2006, motivo por el cual y en virtud de las prescripciones del artículo 62 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto, 11.672 (t. o. decreto 1.110/05), se solicita al Poder Ejecutivo nacional su tramitación en el marco del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

3. – Dejar plasmado en el texto de la presente acta su plena conciencia del hecho histórico que constituye este primer convenio colectivo de trabajo sectorial. En tal sentido, se hace expreso reconocimiento a todo el personal que estuvo, al que está y al que vendrá, que han permitido y permitirán un SENASA al servicio de los intereses del Estado na-



cional y del pueblo argentino. Asimismo desean dejar expreso reconocimiento al aporte inicial con el que se comenzaron estas negociaciones, del extinto licenciado Norberto Ivancich, ex subsecretario de la Gestión Pública.

Siendo las 17 horas, se da por terminado el acto firmando los comparecientes para constancia por ante mí que certifico.

## CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL

### TITULO I

#### Disposiciones generales

##### CAPÍTULO I

##### *Ambito de aplicación*

Artículo 1° – El presente Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial será de aplicación para los trabajadores bajo dependencia laboral del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por decreto 214/06 con los alcances y salvedades previstos para las distintas modalidades de relación de empleo previstas en la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, 25.164, y las establecidas para cada caso en particular en el presente convenio.

Queda convenido que las referencias a los trabajadores y autoridades efectuadas en género masculino o femenino tienen carácter y alcance indistintos. Todas las menciones en un género representan siempre a hombres y mujeres con las salvedades que se formulan en atención a las particularidades que se establezcan.

Art. 2° – Las cláusulas del presente convenio quedan incorporadas a los contratos individuales existentes al momento de su entrada en vigencia de conformidad con el artículo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo General y sólo podrán ser modificados con efecto en dichos contratos individuales, por acuerdo colectivo de los signatarios del Convenio Sectorial, una vez expedida favorablemente la Comisión Permanente de Aplicación y Relaciones Laborales (en adelante CoPaR), conforme a lo establecido por el inciso b) del artículo 80 del Convenio Colectivo de Trabajo General (decreto 214/06).

##### *Vigencia*

Art. 3° – El cumplimiento de este Convenio es obligatorio en todo el territorio nacional a partir del día siguiente al de su publicación de conformidad con lo normado en los artículos 14 y 15 de la ley 24.185 y su vigencia se extenderá por el término de dos (2) años, salvo en aquellas materias o temas en los que las partes acuerden un plazo de vigencia particular.

Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos anteriores a su vencimiento, la Comisión Negociadora

Sectorial deberá constituirse a pedido de cualquiera de las partes, para negociar su renovación sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 de la ley 24.185.

No obstante lo establecido en el primer párrafo del presente, las partes de común acuerdo podrán constituirse antes del plazo allí establecido para negociar la modificación o renovación del presente convenio sectorial en el supuesto que se produjera la instrumentación de un nuevo Convenio Colectivo de Trabajo General o existieran modificaciones al mismo según lo estatuido en el inciso e) del artículo 80 del Convenio Colectivo de Trabajo General.

##### CAPÍTULO II

##### *De la comisión permanente de interpretación y carrera*

Art. 4° – Créase la comisión permanente de interpretación y carrera, constituida por cinco (5) representantes titulares del Estado empleador y cinco (5) representantes titulares de la parte gremial de acuerdo con la composición establecida en el artículo 7° del presente Convenio Sectorial y cinco (5) suplentes de cada una de las partes.

Cada parte podrá concurrir con sus asesores.

Art. 5° – Además de las que se le asignen expresamente en este convenio, la comisión tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Interpretar el presente convenio con alcance general, buscando asegurar la debida integración de la normativa del mismo y la reglamentaria aplicable, a solicitud de las partes;
- b) Fortalecer la aplicación adecuada del presente convenio en cada centro o dependencia regional;
- c) Promover el desarrollo de relaciones laborales armónicas y productivas a efectos de mejorar la prestación del servicio a la comunidad;
- d) Elaborar y/o analizar las propuestas de modificación del régimen establecido por el presente convenio que faciliten la concreción de los principios orientadores establecidos en éste y en la ley 25.164, a efectos de afianzar tanto la profesionalidad y dignidad laboral de los trabajadores así como de elevar los niveles de excelencia respecto a la calidad y rendimiento en el servicio;
- e) Requerir la intervención de la CoPaR, constituida por el artículo 79 del Convenio Colectivo de Trabajo General o el que lo sustituya y en virtud de las atribuciones conferidas en el inciso b) del artículo 80 del mismo, para el tratamiento de las cuestiones que afecten a la interpretación, integración o prevalencia de normas del presente convenio con el Convenio Colectivo de Trabajo General;
- f) Intervenir en la resolución de controversias y/o conflictos no comprendidos en

el artículo 81 del Convenio Colectivo de Trabajo General o el que lo reemplace, surgidos a causa de la aplicación de este convenio y siempre que se hubieran agotado previamente los procesos de reclamo correspondientes y cumplido con las instancias de intervención de los órganos permanentes de aplicación con competencia en la materia;

g) Intervenir en los términos establecidos en los artículos 60 y 67 del Convenio Colectivo de Trabajo General;

h) Dictar su reglamento de funcionamiento.

Art. 6° – Los acuerdos de esta comisión deberán adoptarse por unanimidad entre las partes, en un tiempo no superior a los cuarenta y cinco (45) días hábiles, a formalizarse mediante el acta respectiva, los cuales serán aprobados conforme la normativa vigente.

Los acuerdos que tuvieran implicancia económica requerirán el cumplimiento de la ley 18.753.

La comisión se reunirá ordinariamente al menos una (1) vez al mes, excepto ante la inexistencia de temas o que las partes resolvieran el traslado de los mismos a la siguiente reunión ordinaria mensual o a la reunión extraordinaria convocada a tal efecto. Las actas que impliquen interpretación de las previsiones del presente convenio deberán ser publicadas en el Boletín Oficial dentro de los cinco (5) días de emitidas, sin perjuicio de su comunicación y/o difusión por los canales internos del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

### CAPÍTULO III

#### *Representación gremial*

Art. 7° – En todas aquellas instancias que requieran en su integración la participación gremial, ésta se compondrá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley 24.185 y su reglamentación.

### CAPÍTULO IV

#### *De la relación de empleo*

Art. 8° – El personal queda comprendido por las prescripciones establecidas en la ley 25.164 y su reglamentación, en materia de requisitos de ingreso, deberes, derechos, prohibiciones, régimen disciplinario y causales de egreso.

### TITULO II

#### **Régimen escalafonario y de carrera**

##### CAPÍTULO I

#### *Carrera del personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria*

Art. 9° – El Régimen de Carrera del Personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimen-

taria comprende el ingreso y progreso de cada agente en los distintos grados, tramos, categorías y agrupamientos en los que se organizan los puestos de trabajo y funciones del Servicio Nacional, de conformidad con lo establecido en el presente y como resultante de su mayor nivel de formación académica e idoneidad y rendimiento laboral.

El progreso en forma vertical consiste en el ascenso del personal a las categorías establecidas por el presente, habilitándole para ocupar cargos de mayor responsabilidad, complejidad o autonomía, mediante los procesos de selección diseñados para tal fin.

El progreso en forma horizontal consiste en la promoción a los diferentes tramos y grados habilitados para la categoría escalafonaria en la que revista el agente, como reflejo del desarrollo de sus competencias laborales relativas al perfil ocupacional respectivo.

### CAPÍTULO II

#### *Escalafón*

Art. 10. – A los efectos previstos en el artículo precedente, los agentes por sus funciones y puestos de trabajo serán clasificados dentro de los agrupamientos y categorías escalafonarias establecidas en el presente convenio, a saber:

*Agrupamiento:* Se entenderá por “agrupamiento”, al conjunto de agentes que desarrollan funciones y puestos de trabajo de la misma naturaleza funcional.

*Categoría:* El personal revistará en una categoría escalafonaria dentro del respectivo Agrupamiento, de acuerdo con la complejidad, responsabilidad y autonomía que comporte la función o puesto de trabajo en el que haya sido designado, y del grado de educación formal que exija.

*Tramo:* El tramo refleja el grado de profesionalidad o tecnificación según corresponda, de las capacidades laborales del trabajador del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria y comporta la acreditación de la posesión de niveles de progresivo y creciente dominio de competencias laborales específicas que le habilitan para el ejercicio de funciones y/o responsabilidades asociadas.

*Grado:* El grado refleja el avance en la carrera horizontal del agente, a (través de las evaluaciones del desempeño laboral y el cómputo de la capacitación exigida, en una escala de progreso identificada con los numerales del veinte (20) al uno (1).

### TITULO III

#### **Agrupamientos**

Art. 11. – Los agentes pueden revistar en los siguientes agrupamientos:

- a) Agrupamiento operativo;
- b) Agrupamiento administrativo.

Art. 12. – *Agrupamiento operativo*: El agrupamiento operativo comprende al personal cuya actividad principal consiste en realizar las diferentes tareas específicas o directamente vinculadas con el control y auditoría en materia de sanidad y calidad animal y vegetal, la fiscalización y certificación de la sanidad y calidad agroalimentaria y el control del tráfico federal, y de tránsito internacional, de importaciones y exportaciones de los productos, subproductos y derivados de origen animal y vegetal, fármaco-veterinario y agroquímicos y enmiendas.

Art. 13. – *Agrupamiento administrativo*: El agrupamiento administrativo comprende al personal cuya actividad principal consiste en realizar tareas específicas o vinculadas directamente con el apoyo administrativo, sean principales, complementarias o auxiliares, relacionadas con los servicios jurídicos, de administración financiera y contable, de personal y organización, de auditoría interna, de negociaciones internacionales y con los demás procesos administrativos o de servicios de comunicación, informática y soporte técnico respectivo, así como al personal que satisface funciones o puestos de trabajo que sean complementarios a la gestión de las restantes áreas, así como a servicios generales, mantenimiento edilicio y de máquinas, conducción de vehículos, vigilancia, limpieza, u otras de naturaleza similar o equivalente.

#### CAPÍTULO I

##### *Categorías y tramos en el agrupamiento operativo*

Art. 14. – *Categoría profesional operativo*: Comprende a todos los agentes con título universitario reconocido oficialmente en carreras de duración no inferior a cuatro (4) años, otorgado por entidades oficiales o privadas, para cumplir tareas propias de su incumbencia profesional.

El personal promocionará dentro de tres (3) tramos denominados: 1. General, 2. Principal, y 3. Superior; y entre los grados trece (13) y uno (1), ambos inclusive.

Art. 15. – *Tramo 1. General*: El tramo general comporta la acreditación de la capacitación, experiencia y demás competencias laborales, que le permiten al agente realizar funciones propias de ejecución de su respectiva incumbencia profesional en el puesto de trabajo asignado, para contribuir al logro de los objetivos planteados; para asesorar y asistir técnicamente en temas de su especialidad; efectuar relevamientos y diagnósticos de las situaciones habituales en el desarrollo de sus actividades; participar en estudios técnicos; elaborar informes, propuestas y recomendaciones técnico-profesionales; y para participar o colaborar con el diseño de sistemas, métodos, normas y procedimientos habituales u ordinarios en su ámbito de trabajo.

Supone responsabilidad sobre el resultado de sus propias intervenciones profesionales, por la correcta aplicación de los métodos, técnicas y procedimientos de su disciplina en la realización de tareas individuales o grupales, en el marco de los objetivos organizacionales y las directivas recibidas, con relativa autonomía ante su superior. Ocasionalmente, puede resolver situaciones imprevistas. Puede comportar la conducción de equipos de trabajo.

El presente tramo consta de trece (13) grados, desde el trece (13) al uno (1), ambos inclusive.

Art. 16. – *Tramo 2. Principal*: El acceso al tramo principal comporta la acreditación de la capacitación, experiencia y demás competencias laborales que, además de permitirle al agente realizar las funciones habituales propias de su respectiva incumbencia profesional en el puesto de trabajo asignado, lo habilita para realizar funciones de planificación y ejecución de actividades en un campo profesional especializado en proyectos complejos, extraordinarios o poco habituales; para asesorar y realizar asistencia técnica que impliquen elevada especialización en uno o varios campos del accionar profesional propio; efectuar relevamientos y diagnósticos de situaciones extraordinarias o novedosas; monitorear situaciones; ejecutar directivas o tareas; producir información precisa, estudios técnicos y análisis calificados para contribuir con la toma de decisiones de corto y mediano alcance; para diseñar detalladamente sistemas, métodos, normas y procedimientos de fiscalización; elaborar los programas de implementación de los trabajos asignados; y para conducir equipos de trabajo o unidades organizativas con y sin funciones de jefatura.

Supone responsabilidad, sobre el cumplimiento de los objetivos a su cargo con sujeción a planes y marcos normativos y profesionales, con autonomía para aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas dentro de las pautas establecidas y por la actualización de sus capacidades y contribuciones profesionales.

Supone también la responsabilidad de la coordinación y desarrollo apropiados del personal a su cargo, si lo tuviera, y la transferencia de conocimientos y técnicas acordes con su nivel de especialización.

El presente tramo consta de ocho (8) grados, desde el ocho (8) hasta el uno (1), ambos inclusive.

Art. 17. – *Tramo 3. Superior*: El acceso al tramo superior comporta la acreditación de la capacitación, experiencia y demás competencias laborales, que además de permitirle al agente realizar las funciones propias de su respectiva incumbencia profesional en el puesto de trabajo asignado, lo habilita para realizar tareas de planeamiento, asesoramiento y asistencia técnica especializada para organizar, dirigir o controlar todo tipo de equipo de trabajo y unidad organizativa, en especial las

de mayor nivel jerárquico. Comportará también funciones profesionales de alta complejidad para la formulación, propuesta, gestión o desarrollo de programas, planes y proyectos sustantivos propios de las diversas materias, acciones y responsabilidades del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Supone responsabilidad sobre el cumplimiento de objetivos con sujeción a políticas específicas y marcos normativos y profesionales, con autonomía para la toma de decisiones y para el manejo de los recursos puestos a su cargo dentro de la competencia asignada.

Supone también responsabilidad por la dirección integral y el desarrollo apropiado de la unidad organizativa, el equipo de trabajo, el personal a su cargo, si lo tuviera, y la transferencia de conocimientos y técnicas acordes con su nivel de especialización, como asimismo, por la actualización avanzada y excelencia de sus capacidades y contribuciones profesionales.

El presente tramo consta de tres (3) grados, desde el tres (3) hasta el uno (1), ambos inclusive.

Art. 18. – *Categoría técnico operativo*: Comprende a todos los agentes con título terciario reconocido oficialmente, otorgado por entidades oficiales o privadas, y a aquellos agentes que, poseyendo título correspondiente de nivel secundario completo o educación polimodal, acrediten la formación técnica específica que a los efectos disponga, brinde o reconozca el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria y que les habilite para cumplir tareas técnicas directamente vinculadas con los procesos propios del agrupamiento, tales como las de ayudante veterinario, paratécnico de control sanitario animal y vegetal y de control y certificación sanitaria y/o de calidad, peritos clasificadores de granos y técnicos de laboratorio.

El personal promocionará dentro de tres (3) tramos denominados: 1. General, 2. Principal, y 3. Superior; y entre los grados dieciséis (16) y cuatro (4), ambos inclusive.

Art. 19. – *Tramo 1. General*: incluye a los agentes cuya capacitación y experiencia les permite realizar funciones técnicas, ejercidas bajo la dirección de profesionales o técnicos de jerarquía superior. Supone responsabilidad sobre el resultado de las tareas individuales o grupales asignadas, con alternativas de simple elección para la resolución de los requerimientos técnicos de su superior.

El presente tramo consta de trece (13) grados, desde el grado dieciséis (16) al cuatro (4), ambos inclusive.

Art. 20. – *Tramo 2. Principal*: Incluye a los agentes cuya capacitación técnica formal e idoneidad y experiencia les permite realizar funciones técnicas de ejecución de mediana especialización y complejidad bajo la dirección de personal de mayor jerarquía.

Supone responsabilidades sobre resultados individuales o grupales, con sujeción a objetivos y técnicas específicas y relativa autonomía ante su superior para la ocasional resolución de situaciones imprevistas en los temas atinentes a su función. Puede comportar la conducción de equipos de trabajo.

El presente tramo consta de ocho (8) grados, desde el grado once (11) al cuatro (4), ambos inclusive.

Art. 21. – *Tramo 3. Superior*: incluye a los agentes cuya capacitación y experiencia les permite realizar funciones de ejecución y/o supervisión de actividades técnicas específicas en términos de mayor complejidad o especialización.

Supone responsabilidad sobre el cumplimiento de objetivos a su cargo, con sujeción a planes o marcos normativos o técnicos, con autonomía para aplicar la iniciativa personal dentro de las pautas establecidas, y para la resolución de cuestiones relativas a su incumbencia.

El presente tramo consta de tres (3) grados, desde el grado seis (6) al cuatro (4), ambos inclusive.

Art. 22. – *Categoría asistente técnico - operativo*: Comprende a todos los agentes que, poseyendo título correspondiente al ciclo de educación general básica y obligatoria reconocido oficialmente en los términos de la Ley Federal de Educación, otorgado por entidades oficiales o privadas, y que acrediten conocimientos técnicos que les permitan asistir al personal profesional y técnico operativos, en la realización de sus tareas.

El personal promocionará dentro de tres (3) tramos denominados: 1- General, 2- Principal y 3- Superior, y su desarrollo se efectúa entre los grados dieciocho (18) y seis (6), ambos inclusive.

Art. 23. – *Tramo 1. General*: incluye a los agentes cuya capacitación y experiencia les permite realizar funciones de asistencia técnica propias del agrupamiento, ejercidas bajo la dirección de profesionales o técnicos operativos.

Supone responsabilidad sobre el resultado de las tareas individuales o grupales asignadas, con alternativas de simple elección para la resolución de los requerimientos de su superior.

El presente tramo consta de trece (13) grados, desde el dieciocho (18) al seis (6), ambos inclusive.

Art. 24. – *Tramo 2. Principal*: incluye a los agentes cuya capacitación y experiencia les permite realizar funciones de asistencia de mediana especialización y complejidad bajo la dirección de personal de mayor jerarquía.

Supone responsabilidades sobre resultados individuales o grupales, con sujeción a objetivos y relativa autonomía ante su superior para la ocasional resolución de situaciones imprevistas en los temas atinentes a su función.

Puede comportar la conducción de equipos de trabajo.



El presente tramo consta de ocho (8) grados, desde el trece (13) al seis (6), ambos inclusive.

Art. 25. – *Tramo 3. Superior:* incluye a los agentes cuya capacitación y experiencia les permite realizar funciones específicas de asistencia de mayor especialización o complejidad bajo la dirección de personal de mayor jerarquía.

Supone responsabilidad sobre el cumplimiento de objetivos a su cargo, con sujeción a planes o marcos normativos o técnicos, con autonomía para aplicar la iniciativa personal para la elección dentro de las pautas establecidas y para la resolución de problemas durante su desarrollo.

El presente tramo consta de tres (3) grados, desde el ocho (8) hasta el seis (6), ambos inclusive.

## CAPÍTULO II

### *Categorías y tramos en el agrupamiento administrativo*

Art. 26. – *Categoría profesional administrativo:* Comprende a todos los agentes con título universitario reconocido oficialmente de carreras de duración no inferior a cuatro (4) años, otorgado por entidades oficiales o privadas, para cumplir tareas propias del agrupamiento y de su incumbencia profesional.

El personal podrá promover dentro de tres (3) tramos nominados: 1- General, 2- Principal y 3- Superior, y entre los grados trece (13) y uno (1), ambos inclusive.

Art. 27. – *Tramo 1. General:* El tramo general comporta la acreditación de la capacitación, experiencia y demás competencias laborales, que le permiten al agente realizar funciones propias de su respectiva incumbencia profesional en el puesto de trabajo asignado, para contribuir al logro de los objetivos planteados, asesorar y asistir técnicamente en temas de su especialidad, efectuar relevamientos y diagnósticos de las situaciones habituales en el desarrollo de sus actividades, participar en estudios técnicos, elaborar informes, propuestas y recomendaciones técnico - profesionales, y participar o colaborar con el diseño de sistemas, métodos, normas y procedimientos habituales u ordinarios en su ámbito de trabajo.

Supone responsabilidad sobre el resultado de sus propias intervenciones profesionales, por la correcta aplicación de los métodos, técnicas y procedimientos de su disciplina en la realización de tareas individuales o grupales en el marco de los objetivos organizacionales y las directivas recibidas con relativa autonomía ante su superior. Ocasionalmente, puede resolver situaciones imprevistas.

Puede comportar la conducción de equipos de trabajo.

El presente tramo consta de trece (13) grados, desde el trece (13) hasta el uno (1), ambos inclusive.

Art. 28. – *Tramo 2. Principal:* El acceso al tramo principal comporta la acreditación de la capacitación, experiencia y demás competencias laborales que además de permitirles a los agentes realizar las funciones habituales propias de su respectiva incumbencia profesional en el puesto de trabajo correspondiente, los habilita para realizar funciones de planificación y ejecución de actividades en un campo profesional especializado en proyectos complejos, extraordinarios o poco habituales, asesorar y realizar asistencia técnica que impliquen elevada especialización en uno o varios campos del accionar profesional propio, para efectuar relevamientos y diagnósticos de situaciones extraordinarias o novedosas, monitorear situaciones, ejecutar las directivas y/o tareas, producir información precisa, estudios técnicos y análisis calificados para contribuir con la toma de decisiones de corto y mediano alcance; diseñar detalladamente sistemas, métodos, normas y procedimientos de fiscalización, elaborar los programas de implementación de los trabajos asignados y conducir equipos de trabajo.

Supone responsabilidad sobre el cumplimiento de los objetivos a su cargo con sujeción a planes y marcos normativos y profesionales, con autonomía para aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas dentro de las pautas establecidas. Supone también la responsabilidad sobre la coordinación y desarrollo apropiados del personal a su cargo, si lo tuviera, la transferencia de conocimientos y técnicas acordes con su nivel de especialización, y por la actualización de sus capacidades y contribuciones profesionales.

El presente tramo consta de ocho (8) grados, desde el ocho (8), hasta el uno (1), ambos inclusive.

Art. 29. – *Tramo 3. Superior:* El acceso al tramo superior comporta la acreditación de la capacitación, experiencia y demás competencias laborales, que además de permitirle al agente realizar las funciones habituales propias de su respectiva incumbencia profesional en el puesto de trabajo correspondiente, lo habilita para realizar tareas de planeamiento, asesoramiento y asistencia técnica muy especializada, para organizar, dirigir o controlar todo tipo de equipo de trabajo y unidad organizativa, en especial las de mayor nivel jerárquico, así como de funciones profesionales de alta complejidad para la formulación, propuesta, gestión o desarrollo de programas, planes y proyectos sustantivos propios de las diversas materias, acciones y responsabilidades del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Supone responsabilidad sobre el cumplimiento de objetivos con sujeción a políticas específicas y marcos normativos y profesionales, con autonomía para la toma de decisiones.

Supone también responsabilidad por el manejo de los recursos puestos a su cargo dentro de la competencia asignada, por la dirección integral y el desarrollo apropiados de la unidad organizativa, equi-

po de trabajo y personal a su cargo, si lo tuviera, por la transferencia de conocimientos y técnicas acordes con su nivel de especialización, y por la actualización avanzada y excelencia de sus capacidades y contribuciones profesionales.

El presente tramo consta de tres (3) grados, desde el tres (3) al uno (1) ambos inclusive.

Art. 30. – *Categoría técnico - administrativo*: Comprende a todos los agentes con título terciario reconocido oficialmente, otorgado por entidades oficiales o privadas, o que, contando con título de nivel secundario completo o educación polimodal, acrediten experiencia atinente a la función o puesto de trabajo respectivo, fehacientemente comprobada durante al menos ocho (8) años, así como actividades de capacitación o entrenamiento relacionadas con competencias laborales específicas, que les permitan desempeñar tareas de responsabilidad o especialización administrativa directamente vinculadas con los procesos y servicios propios del agrupamiento.

El personal podrá promover en tres (3) tramos, denominados: 1- General, 2- Principal, y 3- Superior, y entre los grados dieciséis (16) y cuatro (4), ambos inclusive.

Art. 31. – *Tramo 1. General*: Incluye a los agentes cuya capacitación formal y experiencia requerida les permite realizar diversas funciones y tareas de relativa complejidad técnica en la ejecución de servicios administrativos específicos, bajo la dirección de profesionales o técnicos de tramos más avanzados.

Supone responsabilidad sobre el resultado de las tareas individuales o grupales asignadas, con alternativas de simple elección para la resolución de los requerimientos técnicos de su superior.

El presente tramo consta de trece (13) grados, desde el dieciséis (16) al cuatro (4), ambos inclusive.

Art. 32. – *Tramo 2. Principal*: incluye a los agentes cuyo nivel acreditado de competencia laboral, capacitación y experiencia les permite realizar diversas funciones y tareas técnicas de mediana especialización y complejidad en la ejecución de servicios administrativos específicos bajo la dirección de personal profesional o técnico administrativo de igual o más avanzado tramo.

Supone responsabilidades sobre resultados individuales o grupales, con sujeción a 7 objetivos y técnicas específicas, y relativa autonomía ante su superior para la ocasional resolución de situaciones imprevistas en los temas atinentes a su función.

Puede comportar la conducción de equipos de trabajo.

El presente tramo consta de ocho (8) grados, desde el once (11) al cuatro (4), ambos inclusive.

Art. 33. – *Tramo 3. Superior*: incluye a los agentes cuyo nivel acreditado de competencia laboral, capacitación y experiencia les permite realizar la mayor parte de las funciones o tareas de complejidad

y/o responsabilidad en los diversos servicios administrativos específicos.

Supone responsabilidad sobre el cumplimiento de objetivos a su cargo, con sujeción a planes o marcos normativos o técnicos, con autonomía para aplicar la iniciativa personal para la elección dentro de las pautas establecidas y la resolución de problemas durante su desarrollo.

Puede comportar la conducción de equipos de trabajo.

El presente tramo consta de tres (3) grados, desde el seis (6) al cuatro (4), ambos inclusive.

Art. 34. – *Categoría administrativo*: Comprende a todos los agentes con título correspondiente al ciclo de educación general básica y obligatoria reconocido oficialmente en los términos de la Ley Federal de Educación, otorgado por entidades oficiales o privadas, designados para cumplir y/o colaborar con los técnicos y/o profesionales en diversas tareas vinculadas con los procesos administrativos.

El personal podrá promover en tres (3) tramos denominados: 1- General, 2- Principal y 3- Superior, y entre los grados dieciocho (18) y seis (6), ambos inclusive.

Art. 35. – *Tramo 1. General*: incluye a los agentes cuya capacitación y experiencia requerida les permite realizar funciones y tareas administrativas generales, ejercidas bajo la dirección de profesionales, técnicos o administrativos de tramos más avanzados.

Supone responsabilidad sobre el resultado de las tareas individuales o grupales establecidas por su superior, con alternativas de simple elección para la resolución de los requerimientos de su superior.

El presente tramo consta de trece (13) grados, desde el dieciocho (18) al seis (6), ambos inclusive.

Art. 36. – *Tramo 2. Principal*: incluye a los agentes cuyo nivel acreditado de capacitación, competencia y experiencia laboral les permite realizar diversas funciones y tareas administrativas de mediana especialización y complejidad bajo la dirección de personal de mayor jerarquía.

Supone responsabilidad sobre resultados individuales o grupales, con sujeción a objetivos y a normas técnicas y normativas, con relativa autonomía ante su superior para la ocasional resolución de situaciones imprevistas en los temas atinentes a su función.

Puede comportar la conducción de equipos de trabajo.

El presente tramo consta de ocho (8) grados, desde el trece (13) al seis (6), ambos inclusive.

Art. 37. – *Tramo 3. Superior*: incluye a los agentes cuyo nivel acreditado de capacitación, competencia y experiencia laboral les permite realizar diversas funciones y tareas administrativas espe-

cíficas de mayor especialización o complejidad bajo la dirección de profesionales o técnicos.

Supone responsabilidad sobre el resultado de las tareas individuales o grupales asignadas, con sujeción a objetivos y a pautas técnicas y normativa, con alternativas de simple elección para la resolución de los requerimientos técnicos de su superior.

El presente tramo consta de tres (3) grados, desde el ocho (8) al seis (6), ambos inclusive.

Art. 38. – *Categoría servicios*: Comprende a todos los agentes con título correspondiente al ciclo de educación general básica y obligatoria reconocido oficialmente en los términos de la Ley Federal de Educación, otorgado por entidades oficiales o privadas, para cumplir tareas que requieren la aplicación de conocimientos específicos de diversos oficios, vinculadas a los servicios generales, de mantenimiento edilicio y de máquinas, de conducción de vehículos, vigilancia, limpieza, u otras de naturaleza similar o equivalente. El personal podrá promover en tres (3) tramos denominados: 1- General, 2- Principal y 3.-Superior y entre los grados veinte (20) y ocho (8), ambos inclusive.

Art. 39. – *Tramo 1. General*: incluye a los agentes cuya capacitación y experiencia requerida les permite realizar funciones o tareas propias de la categoría bajo la dirección de profesionales, técnicos o de personal de servicios de tramos más avanzados.

Supone responsabilidad sobre el resultado de las tareas individuales o grupales establecidas por su superior, con alternativas de simple elección para la resolución de los requerimientos de su superior y por la aplicación de rutinas o técnicas estrictas de trabajo.

El presente tramo consta de trece (13) grados, desde el veinte (20) al ocho (8), ambos inclusive.

Art. 40. – *Tramo 2. Principal*: incluye a los agentes cuyo nivel de acreditación de capacitación, competencia y experiencia laboral, les permite realizar funciones o tareas de mediana especialización y complejidad bajo la dirección de personal de mayor jerarquía.

Supone responsabilidades sobre resultados de las tareas individuales o grupales, con sujeción a objetivos y técnicas propias o específicas de su oficio u ocupación, con relativa autonomía ante su superior para la ocasional resolución de situaciones imprevistas en los temas atinentes a su función.

Puede comportar la conducción de equipos de trabajo.

El presente tramo consta de ocho (8) grados, desde el quince (15), al ocho (8), ambos inclusive.

Art. 41. – *Tramo 3. Superior*: Comprende a los agentes cuyo nivel de acreditación de capacitación, competencia y experiencia laboral, les permite realizar funciones y tareas específicas de la mayor responsabilidad, vinculadas con su oficio u ocupación.

Supone responsabilidad sobre el cumplimiento de objetivos a su cargo, con sujeción a planes o marcos normativos o técnicos, con autonomía para aplicar la iniciativa personal para la elección dentro de las pautas establecidas y la resolución de problemas durante su desarrollo.

El presente tramo consta de tres (3) grados, desde el diez (10) al ocho (8), ambos inclusive.

#### TITULO IV

### Funciones directivas y de jefatura

#### CAPÍTULO I

##### *Función directiva*

Art. 42. – Se entenderá por tal, el ejercicio de un puesto de trabajo que comporte la titularidad de una unidad organizativa de nivel superior a departamento, aprobada en la respectiva estructura organizativa del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Las funciones directivas son clasificadas en cuatro (4) niveles:

- Nivel I. – Dirección nacional.
- Nivel II. – Dirección de primera apertura.
- Nivel III. – Dirección de segunda apertura.
- Nivel IV. – Coordinación general y coordinación regional temática.

Sólo podrá accederse a la titularidad de una función directiva mediante el sistema de selección abierto establecido de conformidad con el presente convenio.

Art. 43. – El agente seleccionado para ejercer la titularidad de una función directiva gozará del derecho a la estabilidad en la misma, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo General, por el término de cuatro (4) años calendario, contados a partir de la notificación de la designación respectiva.

Art. 44. – El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria deberá convocar al proceso de selección abierto respectivo, con una antelación de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de vencimiento del término establecido en el artículo anterior.

#### CAPÍTULO II

##### *Función de jefatura*

Art. 45. – Se considera como función de jefatura al ejercicio de aquellos puestos de trabajo que comporten la titularidad de una unidad organizativa de igual o inferior nivel a departamento, formalmente establecida en la estructura organizativa respectiva, o que impliquen las funciones de coordinación

o supervisión en los términos del artículo siguiente que, sin comportar titularidad de unidad organizativa, estén identificados como tales en el nomenclador a establecer por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Art. 46. – Las funciones de jefatura se clasifican en los siguientes niveles:

- Nivel I. – Coordinación programática.
- Nivel II. – Jefatura de departamento o programa.
- Nivel III. – Supervisión sectorial, regional y/o programática.
- Nivel IV. – Jefatura de división.

Art. 47. – El trabajador que acceda a la titularidad de un cargo con función de jefatura mediante el sistema de selección general que se establezca de conformidad con el presente convenio, gozará del derecho a la estabilidad prevista para dicha función en los términos previstos en el segundo párrafo del artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo General, por un término de tres (3) años calendario contados a partir de la notificación de la designación respectiva.

Art. 48. – Para postularse a una función de jefatura, el personal deberá revistar en al menos el tramo principal de la categoría y del agrupamiento que corresponda, además de reunir los requisitos que se establezcan con ocasión de la convocatoria respectiva. También podrán postularse los profesionales que hayan accedido, como mínimo, al grado once (11).

#### TITULO V

### Del régimen de carrera

#### CAPÍTULO I

##### *Del ingreso*

Art. 49. – Todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial de la categoría escalafonaria del agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo a cubrir.

#### CAPÍTULO II

##### *De la promoción*

Art. 50. – *Promoción de grado:* el personal promoverá al grado siguiente dentro del tramo y de la categoría en que reviste mediante la acreditación de:

- a) Dos (2) calificaciones no inferiores a “alcanzó” resultantes de la evaluación anual de su desempeño laboral para los primeros cinco (5) grados y de tres (3) de dichas calificaciones para los siguientes grados en cada categoría y,
- b) Las actividades de capacitación o de desarrollo profesional, técnico o laboral, en cual-

quiera de las modalidades habilitadas que el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria establezca para cada agrupamiento, categoría y tramo, las que deberán comportar una carga horaria no inferior al producto de treinta (30) horas de cátedra, o esfuerzo equivalente, por calificación del desempeño exigida.

Podrán reconocerse a este efecto, las actividades de capacitación fehacientemente comprobadas que el personal haya efectuado por su cuenta o iniciativa, siempre que sean pertinentes a sus responsabilidades o exigencias laborales.

Art. 51. – La promoción al grado siguiente se efectuará a partir de primer día del mes siguiente al que se acreditara el cumplimiento de los requisitos establecidos de conformidad con el artículo precedente. A tal efecto, se considerará cumplido el requisito de:

- a) La calificación, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha límite del proceso de evaluación del desempeño establecido en el presente convenio; y,
- b) La capacitación, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de aprobación de las actividades respectivas, cuando éstas fueran organizadas o patrocinadas por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, o al primer día del mes siguiente al término del plazo que se establezca para que el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria y el Instituto Nacional de la Administración Pública puedan dar por reconocido la aprobación de las demás actividades.

Art. 52. – El agente que hubiera accedido al último grado previsto para la categoría en la que revistara, continuará promoviendo de grado hasta su egreso, si cumpliera con los mismos requisitos establecidos para el acceso a ese último grado. En este supuesto, percibirá un adicional de grado extraordinario cuyo monto en unidades retributivas será la suma de las unidades retributivas correspondientes al último grado, más la diferencia de unidades retributivas entre las correspondiente a este último grado con las de su inmediato anterior.

El grado extraordinario habilitado a este efecto será automáticamente suprimido en la fecha en la que se produjera el egreso.

#### CAPÍTULO III

##### *Promoción de tramo*

Art. 53. – Podrá accederse al tramo inmediato superior a partir del primer día del mes siguiente al que se acreditara el cumplimiento de:

- a) Los requisitos para la promoción al grado escalafonario inicial de dicho tramo;



- b) La aprobación de una actividad de capacitación específicamente determinada para habilitar esta promoción. A este efecto, será de aplicación lo establecido en el inciso b) del artículo 51 del presente convenio.

El agente también podrá promover al tramo inmediato superior mientras reviste en un grado comprendido por ese tramo.

#### CAPÍTULO IV

##### *Ascenso de categoría*

Art. 54. – Se podrá disponer de hasta un treinta por ciento (30 %) de las vacantes de una categoría para su cobertura mediante el sistema de selección general. A tal efecto, el personal que considere reunidas las condiciones para acceder deberá manifestar por escrito antes del 31 de agosto de cada año su intención de postularse.

El personal que accediera a una categoría superior de su agrupamiento de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, continuará con su carrera a partir del grado equivalente al alcanzado en su categoría anterior.

A este efecto se considerará grado equivalente de conformidad con el siguiente detalle:

- a) El resultante de reconocer un (1) grado de la categoría superior, cada dos (2) grados alcanzados en la categoría anterior, a contar del grado inicial de la categoría a la que asciende, cuando el agente accediera a la categoría inmediata superior a la que revistara al momento de la promoción.
- b) El resultante de reconocer un (1) grado de a categoría superior, cada tres (3) grados alcanzados en la categoría anterior, a contar del grado inicial de la categoría a la que asciende, cuando el agente accediera a una categoría superior, pero no inmediata a la que revistara al momento de la promoción.
- c) En el caso que viniera desarrollando tareas afines con el puesto o función correspondiente a la categoría superior, será ubicado en el grado siguiente al grado que resultara de la aplicación del procedimiento establecido en los incisos a) o b) del presente artículo.

En todos los casos, si correspondiera, será de aplicación lo dispuesto por el decreto 5.592 del 9 de septiembre de 1968.

#### CAPÍTULO V

##### *Cambio de agrupamiento*

Art. 55. – El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria podrá disponer el cambio de agru-

pamiento de los agentes por razones de servicio debidamente fundadas, siempre que no hubiera menoscabo moral y económico y con la previa conformidad de los mismos. Asimismo, el agente podrá solicitar el cambio de agrupamiento en razón a la educación formal, capacitación o acreditación de competencia laboral específica que hubiera obtenido.

En ambos supuestos y de procederse con dicho cambio, los agentes continuarán su carrera dentro de la categoría, tramo y grado que ocuparan en el agrupamiento de origen.

A tal efecto y en ambos supuestos, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria dispondrá de las exigencias de capacitación y/o acreditación de competencias laborales específicas para proceder con el cambio de agrupamiento, respetando los principios de igualdad de oportunidades y de publicidad en la convocatoria u oferta.

#### TÍTULO VI

##### *Del régimen de selección*

Art. 56. – Para el ingreso a la carrera establecida en el presente convenio, para la promoción a una categoría superior, para la asignación de funciones directivas y de jefatura, será de aplicación el régimen de selección que el Estado empleador establezca, de conformidad con lo establecido en el capítulo III del título VI del Convenio Colectivo de Trabajo General, previa consulta a las entidades sindicales signatarias, según lo acordado en el artículo 60 del referido convenio, y con las particularidades prescriptas en el presente convenio.

Art. 57. – Los procesos de selección se realizarán mediante los respectivos concursos de oposición y antecedentes, pudiéndose prever modalidades de curso-concurso específicamente organizados para tal efecto, que permitan comprobar y valorar fehacientemente la idoneidad y las competencias laborales de los candidatos, esto es, de sus conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes, conforme al perfil del puesto o función a cubrir, la categoría y/o agrupamiento respectivo, y asegurar el establecimiento del orden de mérito o terna según corresponda.

Art. 58. – En todos los casos se deberán instrumentar evaluaciones de conocimientos y habilidades pertinentes, cuyos resultados deberán tener una ponderación no inferior al sesenta por ciento (60 %) del total de la calificación a obtener por los candidatos para posicionarse en el orden de mérito o terna resultante, según corresponda.

Art. 59. – El órgano selector se integrará con al menos tres (3) miembros y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Convenio Colectivo de Trabajo General.

No podrá efectuarse el llamado a inscripción, hasta tanto no hayan sido designados dichos integrantes.

Art. 60. – Los procesos de selección serán por convocatoria general o abierta.

En los procesos por convocatoria general podrá participar todo el personal comprendido en el presente convenio.

En los procesos por convocatoria abierta podrán participar todos los postulantes, sea que procedan de ámbito público o privado, que acrediten la idoneidad y las condiciones exigidas.

Art. 61. – Los procesos de selección serán convocados dentro de los meses de marzo y septiembre de cada año, a través de los medios que aseguren su debida difusión pública y con una antelación no inferior a diez (10) días corridos previos al inicio de las inscripciones de los candidatos. En todos los casos deberán ser publicados en el Boletín Oficial.

A efectos de la cobertura de las vacantes, aquellos procesos de selección que se dispongan dentro de los sesenta (60) días corridos de haber sido declarada desierta o fracasada una selección anterior, se considerarán complementarias de la primera.

El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria podrá autorizar convocatorias con carácter de excepción a lo señalado en el párrafo anterior, con el objeto de cubrir vacantes que resulten imprescindibles para el mantenimiento de servicios esenciales para la población o el Estado.

En los procesos de selección por convocatoria general, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria dispondrá la pertinente difusión entre el personal del organismo por los medios de comunicación de que disponga (carteleras, página web, circulares, entre otros).

En los procesos de selección por convocatoria abierta se exigirá además, la publicación respectiva en al menos dos (2) diarios de mayor circulación nacional, por al menos dos (2) días, y con una antelación no inferior a diez (10) días corridos previos al inicio de las inscripciones de los candidatos.

Asimismo, las entidades sindicales signatarias divulgarán las convocatorias a través de los diversos medios a su disposición en todo el ámbito territorial en el que tengan presencia.

Art. 62. – Serán por convocatoria abierta, los procesos de selección destinados a cubrir vacantes de la categoría escalafonaria de cada agrupamiento, de las funciones directivas de nivel I, II, III y IV, y en los casos en los que se hayan declarado desiertos los procesos por convocatoria general.

A igualdad de méritos se dará preferencia al agente de la administración pública nacional.

Podrán ser por convocatoria general, hasta el treinta por ciento (30 %) de las vacantes de la categoría escalafonaria de cada agrupamiento, conforme lo previsto en los artículos 54 y 56 del presente convenio y las restantes situaciones no contempladas en el primer párrafo del presente artículo.

Art. 63. – La autoridad competente designará al postulante de acuerdo con el orden de mérito o terna resultante, según corresponda.

Para la cobertura de cargos que tengan asignadas funciones directivas y de jefaturas en los términos del presente convenio, la autoridad podrá designar entre los tres (3) mejores candidatos merituados, siempre que esta modalidad hubiese sido anunciada con la difusión de la convocatoria. En caso de no haberlo anunciado, la autoridad designará según el estricto orden de mérito resultante.

El orden de mérito y las ternas tendrán una vigencia de seis (6) meses, contados desde la fecha de designación del primer candidato.

En todos los casos, el designado deberá tomar posesión del cargo dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

De no tomar posesión del cargo o de cesar en sus funciones antes del vencimiento de dicha vigencia por cualquier motivo, se designará al postulante ubicado en el lugar siguiente del orden de mérito respectivo o a alguno de los restantes integrantes de la terna, según sea el caso.

Art. 64.- Las inasistencias en las que incurra el personal con motivo de la presentación en los procedimientos de selección, serán justificadas con goce de haberes, con independencia de los conceptos previstos en el régimen vigente de censuras, justificaciones y franquicias. El personal asignado a tareas de selección podrá ser relevado de sus tareas habituales para cumplir con el plazo establecido en el presente.

#### TITULO VII

##### *Del régimen de capacitación y desarrollo del personal*

Art. 65. – Se establecerá el sistema de capacitación y desarrollo del personal, previa consulta a las entidades gremiales signatarias a través de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera, orientado a la actualización y mejoramiento de las competencias laborales del personal, requeridas para el buen funcionamiento de los servicios, para el cumplimiento de las exigencias del régimen de promoción y para el desarrollo técnico y profesional de sus empleados, asegurando el acceso a las actividades en igualdad de oportunidades.

#### CAPÍTULO I

##### *Capacitación*

Art. 66. – El personal puede participar de las actividades de capacitación para las que sea autorizado cuando éstas sean pertinentes a las funciones que cumpla, al tramo en que se encuentre y/o para su desarrollo técnico y profesional.

El SENASA podrá autorizar al personal no permanente para concurrir a las actividades de capacitación que se estimen necesarias para la mejor prestación de los servicios, una vez aseguradas las actividades previstas para el personal permanente de conformidad con el título VII del presente.

Art. 67. – Las actividades de capacitación y desarrollo que individualmente emprendan los trabajadores, también pueden ser reconocidas para satisfacer los requisitos de la promoción de tramo y grado, de acuerdo con el régimen de equivalencias establecido por el Instituto Nacional de la Administración Pública.

Art. 68. – Para la promoción de grado y tramo, sólo serán acreditadas las actividades de capacitación incluidas en los planes operativos y las equivalencias avaladas por el Instituto Nacional de la Administración Pública, a instancia del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, de acuerdo con lo que se establezca para cada agrupamiento, categoría, tramo y grado.

Art. 69. – Las partes acuerdan promover la terminación de los niveles educativos formales de quienes no hubiesen completado el ciclo de educación general básica obligatoria de estudios. A este mismo efecto, las entidades sindicales signatarias comprometen su colaboración mediante el aporte de tutores, locales, relaciones interinstitucionales, convenios o demás alicientes a su alcance.

La finalización de los estudios del ciclo de educación general básica obligatoria y del nivel secundario satisfacen las exigencias de capacitación requeridas para la promoción al grado siguiente en el año en que se produjeran, y el cincuenta por ciento (50 %) de las exigencias para la siguiente promoción de grado.

De la misma manera se procederá con la obtención de título correspondiente a carreras de nivel superior universitario y no universitario de al menos tres (3) años de duración o de carreras de posgrado, reconocidas como tales por los órganos competentes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, de orientaciones o especialidades que el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria reconozca como pertinentes a las funciones y servicios a su cargo.

Art. 70. – Las partes acuerdan promover la tecnificación de las ocupaciones no profesionales del agrupamiento operativo, mediante la organización o patrocinio de actividades o entrenamiento de capacitación específica.

## CAPÍTULO II

### *Del sistema de evaluación de desempeño*

Art. 71. – El personal será evaluado a través del sistema que establezca el Estado empleador con la previa consulta a las entidades sindicales signata-

rias de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del título VI del Convenio Colectivo de Trabajo General.

Art. 72. – Establécese como período de evaluación al comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año. El personal deberá ser evaluado dentro de los tres (3) meses siguientes.

Cuando la naturaleza o estacionalidad de los servicios o el desempeño de los mismos en determinada región lo aconsejen, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria podrá establecer períodos especiales de evaluación, previa consulta a las entidades sindicales signatarias.

El personal no permanente deberá ser evaluado en el último mes previo a la finalización de su contrato o designación a término.

Art. 73. – El desempeño del personal será evaluado con relación al logro de los objetivos o resultados, tomando en consideración las competencias, esto es los conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes demostradas en el ejercicio de sus funciones y las condiciones y recursos disponibles. La evaluación será comunicada una vez finalizado el plazo establecido en el primer párrafo del artículo 72 del presente convenio en los primeros meses del año.

Los instrumentos de evaluación serán diseñados para dar cuenta de las especificidades del desempeño laboral según las categorías y tramos de cada agrupamiento, así como de las funciones que comporten la dirección o supervisión.

En las situaciones en las que la modalidad habitual sea el trabajo en equipo, los instrumentos de evaluación podrán contemplar además, la evaluación del aporte conjunto.

Art. 74. – El personal será precalificado por el superior inmediato de quien dependa y calificado por el titular de la unidad organizativa en la que presta servicios, con al menos rango de director nacional o equivalente, o la instancia colegiada que se establezca en la reglamentación.

La calificación debe ser aprobada, previa a su notificación al evaluado, por el órgano evaluador, sea éste individual o colegiado.

Las evaluaciones deben ajustarse a las pautas de distribución de las calificaciones y sus mecanismos de ampliación, según se reglamente.

En el cumplimiento de estas funciones, los evaluadores pueden requerir los informes que sean necesarios a las partes involucradas en la gestión del empleado a evaluar, o al propio empleado, según se establezca.

Art. 75. – Los evaluadores serán aquellos que ejerzan las funciones que los habiliten como tales al momento de cumplimentar la evaluación. El incumplimiento de las mismas en el plazo establecido, será considerado falta grave.

En el caso que hubiera habido dos (2) o más empleados a cargo de dichas funciones durante el pe-

ríodo a evaluar, deben entregar a su sucesor un informe detallado del desempeño de los agentes durante el período en que ejercieron su supervisión. El incumplimiento de esta obligación será considerada falta grave una vez que, exigida formalmente, el evaluador se negara a cumplirla.

Los evaluadores son responsables del cumplimiento oportuno de las evaluaciones del desempeño de los trabajadores a su cargo, debiendo notificar la calificación mediante entrevista personal con sus evaluados. Sólo en casos debidamente autorizados por máxima autoridad competente, se podrá notificar la calificación mediante medio fehaciente.

Art. 76. – En caso de disconformidad, el agente podrá interponer contra la calificación notificada, recurso de reconsideración dentro del término de diez (10) días hábiles a resolver por la misma autoridad evaluadora (artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el decreto 1.759 de fecha 3 de abril de 1972 t. o. 1991), o bien interponer directamente recurso jerárquico a resolver conforme el artículo 90 del citado reglamento, dentro del término de quince (15) días hábiles de la notificación.

Art. 77. – El empleado podrá elevar por propia iniciativa ante su superior inmediato, un informe de su gestión al finalizar el período de evaluación, el que deberá ser considerado a los efectos correspondientes por todas las instancias que participen de la calificación.

Art. 78. – Cuando la calificación no alcance lo esperado, los responsables de la evaluación, junto con el titular de la unidad organizativa a cargo de las materias de personal, fijarán un plan de recuperación del nivel de desempeño del evaluado y ejercerán la tutoría de su cumplimiento.

#### TITULO VIII

##### *Del régimen retributivo*

Art. 79. – El personal percibirá las asignaciones básicas de su categoría así como los adicionales, suplementos y bonificación que se establecen en el presente convenio, a saber:

1. Asignación básica de categoría.
2. Adicionales
  - 2.1. De grado
  - 2.2. De tramo
3. Suplementos
  - 3.1. Por función directiva
  - 3.2. Por función de jefatura
  - 3.3. Por función específica
  - 3.4. Por zona
4. Bonificaciones
  - 4.1. Por servicios cumplidos

Art. 80. – Fíjase el valor de una (1) unidad retributiva en la suma de pesos tres con treinta centavos (\$ 3,30).

Art. 81. – Establécese como asignación básica de categoría, un monto resultante del producto del valor de una unidad retributiva por la cantidad de unidades retributivas consignadas según el siguiente detalle:

Categoría	Unidades retributivas
Profesional operativo	621
Profesional administrativo	621
Técnico operativo	483
Técnico administrativo	483
Asistente técnico operativo	431
Administrativo	431
Servicios	345

Art. 82. – Fíjase el adicional de grado en la suma resultante de multiplicar el valor de la unidad retributiva por la cantidad de unidades retributivas que se detallan a continuación.

Art. 83. – Fíjase el adicional de tramo en la suma resultante de aplicar a la asignación básica de la categoría del agente, el porcentaje que se detalla a continuación, multiplicado por el valor de la unidad retributiva:

Tramo	%
General	0
Principal	15
Superior	30

Art. 84. – El suplemento por función directiva será percibido por los agentes que hubieran sido seleccionados de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del presente convenio, a partir del día de la toma de posesión del cargo o función respectiva y hasta la finalización del término fijado en el artículo 43 del presente o del día en que se produjera el cese del ejercicio de dicho cargo o función como consecuencia de la aplicación del tercer párrafo del artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo General.

Fíjase el suplemento por función directiva en la suma resultante de multiplicar el valor de la unidad retributiva por la cantidad de unidades retributivas que se indican a continuación.

Nivel	Unidades Retributivas
I	1.676
II	1.515
III	1.365
IV	1.215



Art. 85. – El suplemento por función de jefatura será percibido por los agentes que hubieran sido seleccionados de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 62 del presente convenio, a partir del día de la toma de posesión respectiva y hasta la finalización del término fijado en el artículo 47 del presente o del día en que se produjera el cese del ejercicio de dicha función como consecuencia de la aplicación del tercer párrafo del artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo General.

Fijase el suplemento por función de jefatura en la suma resultante de multiplicar el valor de la unidad retributiva por la cantidad de unidades retributivas que se indican a continuación:

Nivel	Unidades retributivas
I	600
II	450
III	300
IV	150

Art. 86. – Las inasistencias en las que incurriera el titular habilitado para percibir el suplemento por función directiva o por función de jefatura, de conformidad con lo establecido en los dos (2) artículos precedentes, por período superiores a los sesenta (60) días corridos, exceptuando el lapso correspondiente a la licencia anual ordinaria, serán descontadas del suplemento respectivo.

Art. 87. – El suplemento por función específica será abonado al personal que haya sido seleccionado para ejercer la titularidad de un puesto de trabajo o función incorporado a un nomenclador a establecer a tal efecto por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, fundado en razones de dificultad de reclutamiento de personal en el mercado laboral u otras circunstancias laborales de particular criticidad o necesidad de servicio, con previa consulta a las entidades sindicales signatarias a través de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

El suplemento por función específica consistirá en una suma comprendida entre el quince por ciento (15 %) y el cuarenta por ciento (40 %) de la asignación básica de la categoría de revista del agente.

Será percibida por el agente en el que recaiga la resolución respectiva, en la que deberá constar el lapso en el que se mantendrá el porcentaje asignado. Vencido ese lapso, ese porcentaje podrá ser objeto de modificación o supresión de conformidad con la ponderación fundada de las razones que motivaran su establecimiento.

Art. 88. – El suplemento por zona consistirá en una suma equivalente al porcentaje a aplicar a la

asignación básica de la categoría de revista del agente, según la región geográfica en la que tenga su asiento habitual definido éste en los términos establecidos en el artículo 45 del Convenio Colectivo de Trabajo General.

Art. 89. – Los suplementos establecidos de conformidad con el presente serán percibidos mientras se mantengan las causales que motivaran su percepción y se constatará la prestación del servicio efectivo correspondiente.

Art. 90. – Son incompatibles la percepción del suplemento por función directiva o por función de jefatura con el suplemento por función específica.

Art. 91. – Los adicionales y suplementos establecidos en los artículos precedentes tendrán carácter de remunerativos, con excepción de los establecidos en los puntos 3.1 y 3.2 del artículo 79 del presente convenio.

Art. 92. – *Bonificación por servicios cumplidos.* Consistirá en el pago de un monto no remunerativo, al agente que se acogiera al beneficio provisional, equivalente al quíntuplo de la asignación básica de la categoría que, revistando bajo el régimen de estabilidad, haya prestado servicios en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria durante los últimos veinte (20) años.

A tales efectos, se considerarán válidos los años de prestación de servicios que los agentes hayan cumplido en los distintos organismos y/o dependencias que con el tiempo se hayan integrado en la conformación del actual Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

## CAPÍTULO I

### *Personal no permanente*

Art. 93. – El personal contratado y/o designado bajo alguna de las modalidades establecidas de conformidad con el artículo 9º del anexo de la ley 25.164, percibirá una remuneración mensual equivalente a la categoría del régimen escalafonario establecido en el título II del presente convenio, aplicable al personal de planta permanente del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Asimismo, resultarán de aplicación las previsiones del inciso a) del artículo 50 del presente régimen, para la equiparación de la remuneración del adicional de grado respectivo.

Para establecer la experiencia laboral respectiva del agente se computarán los años de servicios prestados en organismos del gobierno nacional, provincial, municipal y organismos o entes públicos, incluso los ad honórem.

## TITULO IX

**Modalidades operativas**

## CAPÍTULO I

*Jornada laboral*

Art. 94. – La extensión de la jornada laboral no podrá ser superior a las ciento ochenta (180) horas mensuales para los agentes que revisten en las categorías profesional y técnico de ambos agrupamientos y ciento sesenta (160) horas mensuales para las categorías de asistente técnico administrativo y servicios.

En ningún caso la jornada podrá ser inferior a las ciento veinte (120) horas mensuales.

La banda horaria de trabajo será fijada por el titular del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, de acuerdo a las previsiones establecidas en el artículo 43 del Convenio Colectivo de Trabajo General.

Art. 95. – *Jornada nocturna y mixta.* Serán de aplicación los artículos 48 y 49 del Convenio Colectivo de Trabajo General.

Art. 96. – *Jornada reducida.* Será de aplicación el artículo 47 del Convenio Colectivo de Trabajo General.

## CAPÍTULO II

*Trabajo peligroso, riesgoso, insalubre*

Art. 97. – *El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria:* se ajustará a los criterios que determine la autoridad competente en la materia para identificar y registrar las tareas que correspondan tipificar como insalubres y/o riesgosas, de acuerdo con la normativa vigente; efectuará el seguimiento de los agentes que desempeñan dichas tareas, ajustándose a lo que establezca la legislación general vigente en lo referido a condiciones especiales para acceder a la jubilación, reducción de carga horaria, exámenes médicos periódicos y todo aquello relacionado con sus condiciones de trabajo.

## CAPÍTULO III

*Concurrencia*

Art. 98. – Cuando las funciones que desempeñe un agente sean calificadas por la autoridad de aplicación como insalubres, peligrosas y/o de riesgo laboral, la determinación de la duración de la jornada laboral diurna y nocturna se considerará atendiendo el régimen que resulte más benigno para el trabajador.

## CAPÍTULO IV

*Régimen de servicios extraordinarios*

Art. 99. – Regirá el artículo 46 del Convenio Colectivo de Trabajo General y normas complementarias vigentes en la materia.

La percepción de retribuciones por servicios extraordinarios no es excluyente de la que corresponda en concepto de viáticos u otros suplementos.

Art. 100. – *Fracción.* En los casos de fracciones inferiores a una (1) hora, podrán acumularse mensualmente para completar ese lapso.

## CAPÍTULO V

*Condiciones y medio ambiente de trabajo*

Art. 101. – Regirán las previsiones contenidas en el título VIII, capítulos 1 y 2 del Convenio Colectivo de Trabajo General.

## CAPÍTULO VI

*De la igualdad de oportunidades y de trato*

Art. 102. – Regirán las previsiones contenidas en el título IX del Convenio Colectivo de Trabajo General.

## CAPÍTULO VIII

*Asistencia social*

Art. 103. – Serán de aplicación los artículos 129 y 130 del título X del Convenio Colectivo de Trabajo General.

Art. 104. – *Jardines maternas.* Regirá el artículo 131 del Convenio Colectivo de Trabajo General.

Art. 105. – *Régimen de licencias, justificaciones y franquicias.* Regirá el título XII del Convenio Colectivo de Trabajo General, el decreto 3.413 del 28 de diciembre de 1979, sus modificatorios, o aquel que lo sustituya de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 147 del Convenio Colectivo de Trabajo General.

Art. 106. – *Viáticos.* Regirán los artículos 44 y 45 y anexo III del Convenio Colectivo de Trabajo General.

Art. 107. – *Transporte.* El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria podrá disponer en los casos que estime pertinente, de los medios de transporte sin costo alguno para el personal, manteniendo los usos y costumbres actuales.

Lo prescripto en el párrafo anterior no resultará de aplicación para la sede central.

Art. 108. – Declárase el 19 de diciembre como Día del Trabajador del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria y a todos sus efectos tendrá alcance de feriado nacional.

## TITULO XI

*Cláusulas complementarias*

Art. 109. – El Estado empleador se compromete a continuar revisando la normativa que regula las demás modalidades de contratación y de vinculación de personas con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, y a promover las acciones

necesarias para limitar la aplicación de modalidades distintas a las previstas en el artículo 9º del anexo a la ley 25.164 o de las modalidades correspondientes de la Ley de Contrato de Trabajo, según sea el caso.

Asimismo, las partes acuerdan proponer y analizar conjuntamente las medidas y mejores prácticas que promuevan la mayor calidad y efectividad de las prestaciones laborales, así como su oportuna aplicación en todo el ámbito del presente.

## TÍTULO XII

### Cláusulas transitorias

#### CAPÍTULO I

##### *Criterios de reencasillamiento*

Art. 110. – Establécense los siguientes criterios para el reencasillamiento del personal comprendido en el régimen de estabilidad.

- a) El personal será asignado al agrupamiento y categoría que corresponda a la función o puesto de trabajo en el que preste servicios efectivos a la entrada en vigencia del presente convenio;
- b) Al solo efecto de lo establecido precedentemente, no serán considerados los requisitos de educación formal exigidos en los artículos 18, 22, 30, 34 y 38 del presente convenio;
- c) Para la ubicación en los grados establecidos en el régimen aprobado en el presente convenio se aplicará un coeficiente al grado que el agente hubiera alcanzado en el régimen escalafonario anterior. En el supuesto que el agente hubiera podido completar los requisitos de capacitación por razones ajenas a su voluntad, se le darán por cumplidos los mismos, a este solo efecto, y se procederá a estimar el grado que hubiera debido alcanzar de conformidad con el régimen suplantado, al momento de la entrada en vigencia del presente convenio;
- d) Para los agentes que fueran reubicados en las categorías profesional operativo y profesional administrativo se procederá de la siguiente manera:
  1. Quienes revistaran en el nivel C del régimen anterior serán ubicados a partir del grado trece (13) del tramo general.
  2. Quienes revistaran en el nivel B y en el nivel A del régimen anterior serán ubicados a partir del grado ocho (8) del tramo principal o del grado tres (3) del tramo superior, respectivamente.
  3. A partir de la ubicación descripta en los apartados precedentes y para la asignación de grado respectiva se correrán tantos grados como resulte de la cifra de aplicar el coeficiente cero coma seis (0,6) hasta el grado seis (6) del anterior régimen y el coeficiente cero coma siete (0,7) del grado siete (7) en adelante.
- e) Para quienes pasan a revistar en las categorías técnico operativo y técnico administrativo se procederá de la siguiente manera:
  1. Los agentes que revistaran en los niveles E y D del régimen anterior serán ubicados a partir del grado dieciséis (16) del tramo general.
  2. Quienes revistaran en los niveles C y B del régimen anterior serán ubicados a partir del grado trece (13) del tramo general y del grado ocho (8) del tramo principal, respectivamente.
  3. A partir de la ubicación descripta en los apartados precedentes y para la asignación de grado respectiva para los agentes que revisten designados en los niveles D, C, y B, aludidos precedentemente, se correrán tantos grados como resulte de la cifra de aplicar el coeficiente cero coma seis (0,6) hasta el grado seis (6) del anterior régimen y el coeficiente cero coma siete (0,7) del grado siete (7) en adelante.
  4. Los restantes agentes serán ubicados en el grado resultante de aplicar un coeficiente del cero coma cuatro (0,4) hasta el grado seis (6) del anterior sistema y el coeficiente cero coma siete (0,7) del grado siete (7) en adelante.
- f) Para la asignación del grado en las categorías asistente técnico y administrativo se procederá de la siguiente manera:
  1. Quienes revistaran en el nivel E del régimen anterior serán ubicados a partir del grado dieciocho (18) del tramo general.
  2. Quienes revistaran en el nivel D del régimen anterior serán ubicados a partir del grado dieciséis (16) del tramo general.
  3. A partir de la ubicación descripta en los apartados precedentes y para la asignación de grado respectiva se correrán tantos grados como resulte de la cifra de aplicar el coeficiente cero coma seis (0,6) hasta el grado seis (6) del anterior régimen y el coeficiente cero coma siete (0,7) del grado siete (7) en adelante.

ción de grado respectiva se correrán tantos grados como resulte de la cifra de aplicar el coeficiente de cero coma seis (0,6) hasta el grado 6 del régimen anterior y el coeficiente cero coma siete (0,7) desde el grado siete (7) en adelante.

g) Para la asignación de grado en la categoría servicios se procederá de la siguiente manera:

1. Quienes revistaran en el nivel F del régimen anterior serán ubicados a partir de la categoría veinte (20) del tramo general.
2. Quienes revistaran en los niveles E y D del régimen anterior serán ubicados a partir del grado dieciocho (18) y dieciséis (16), respectivamente.
3. A partir de la ubicación descrita en los apartados precedentes y para la asignación de grado respectiva se correrán tantos grados como resulte de la cifra de aplicar el coeficiente cero coma seis (0,6) hasta el grado seis (6) del régimen anterior y el coeficiente cero coma siete (0,7) desde el grado siete (7) en adelante.

h) Por esta única vez, y a este solo efecto, el agente será asignado en el tramo más avanzado que correspondiera al grado que resultara de la aplicación del presente artículo;

i) En los casos que correspondiera será de aplicación lo establecido en el artículo 52 del presente convenio.

j) Por única vez, y a este solo efecto, será asignado en el grado inmediatamente siguiente al que le correspondiere por aplicación de los criterios establecidos en el presente artículo, a todos los agentes no profesionales que al momento del reencasillamiento posean un título terciario oficialmente reconocido y que resulten afines a las tareas que desempeñan o fueran egresados como perito clasificador de cereales, oleaginosos y legumbres de institutos de enseñanza y/o ex escuelas reconocidas por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Art. 111. – Las partes acuerdan un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente convenio, para establecer las delimitaciones de las zonas geográficas y los coeficientes respectivos para el pago del suplemento establecido por el artículo 88 del presente convenio.

Hasta tanto se instrumente dicha delimitación y los coeficientes respectivos, se mantendrán los montos actualmente percibidos por los agentes y el régimen vigente en el escalafón reemplazado por el presente.

Art. 112. – Hasta tanto se establezca el nomenclador para el pago del suplemento por función específica, se mantendrán el régimen y los montos actualmente percibidos por los agentes a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

Art. 113. – Hasta tanto se establezcan los nuevos regímenes de selección y evaluación de desempeño, son aplicables al personal los vigentes al momento de homologación del presente convenio.

Las calificaciones de desempeño del ejercicio 2006 obtenidas de conformidad con lo establecido en el párrafo precedente, serán de aplicación para la promoción de grado prescripta en el presente convenio.

Art. 114. – Los créditos de capacitación obtenidos por los agentes hasta el momento en que entrara en vigencia el presente convenio no aplicados para la promoción de grado bajo el régimen de carrera suplantado por el presente, podrán ser reconocidos para la promoción de grado y/o tramo, según corresponda, en la medida que sean pertinentes y ajustados al régimen de capacitación que se establezca de conformidad con el título VII del presente acuerdo.

## CAPÍTULO II

### *Equiparación del personal no permanente*

Art. 115. – El personal actualmente contratado o designado bajo alguna de las modalidades establecidas en el artículo 9º del anexo a la ley 25.164, será equiparado en la categoría y agrupamiento correspondiente al objeto de su contratación. Será equiparado al adicional de grado que resultare de dividir la experiencia laboral acumulada en meses por treinta y seis (36), contado a partir del grado inicial del tramo general.

Para establecer la experiencia laboral respectiva del agente, se computarán los años de servicios prestados en organismos del gobierno nacional, provincial, municipal y organismos o entes públicos, incluso los ad honórem.

2.2.2. De acuerdo con el artículo 10 de la citada ley 26.122 (“...El dictamen debe pronunciarse expresamente sobre la adecuación del decreto a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado...”) es menester analizar si el DNU transcrito cumple con los requisitos formales y sustanciales para su emisión exigidos por la norma constitucional.

Respecto de lo primero, el final del tercer párrafo del artículo 99, inciso 3, CN dice: “...serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos juntamente con el jefe de Gabinete de Ministros”.

Alejandro Pérez Hualde<sup>12</sup> al respecto enseña: “Este acuerdo general de ministros y la refrendata

<sup>12</sup> “Decretos de necesidad y urgencia: su ley especial. Punto E: Requisitos formales para su emisión”. *Derecho constitucional de la reforma de 1994 -II-*, página 213 y ss; Edic. Depalma, Buenos Aires; noviembre 1995.



de ellos y del jefe de Gabinete están previstos como *requisitos formales* ya que no constituyen, en modo alguno, un control del poder. Así lo perciben Sabsay y Onaindia cuando afirman que se trata de controles “semánticos” debido a la falta de independencia de los mismos frente al funcionario a quien les toca controlar”. (La bastardilla nos pertenece.)

“*El acuerdo general de ministros ha sido interpretado como la necesidad de la simple mayoría de ellos* (Así lo hace Julio Rodolfo Comadira, Los decretos de necesidad y urgencia en la reforma constitucional, en revista “La Ley” del 24-3-95, página 5) y también como necesidad de unanimidad del cuerpo ministerial (Así opinan Roberto Dromi y Eduardo Menem, *La constitución reformada. Comentada, interpretada y concordada*. Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1994, página 340). Nosotros coincidimos con la segunda posición por las siguientes razones: 1) la excepcionalidad y restricción del trámite y 2) porque así ha sido interpretado de hecho en las normas dictadas con posterioridad a la reforma como es el caso del decreto 290/95.” (La bastardilla nos pertenece.)

“La excepcionalidad del trámite sirve de fundamento a la exigencia de la unanimidad porque el dictado de un decreto de necesidad y urgencia no se encuentra entre las facultades normales del Poder Ejecutivo sino que es de uso extraordinario. Por tal razón, la Constitución reformada ha exigido una serie de condiciones y supuestos habilitantes que deben ser cumplidos; *el requisito del acuerdo general de ministros debe ser interpretado del modo más exigente.*” (La bastardilla nos pertenece.)

El mismo autor<sup>13</sup> nos advierte que: “La Comisión Bicameral Permanente debe estar facultada a rechazar *in limine* el decreto que fuera presentado después de vencido el plazo que el jefe de Gabinete tiene para hacerlo. También podría rechazarlo si no consta el acuerdo general de ministros a través de las respectivas refrendatas”.

Además señala: “La Comisión Bicameral Permanente debe verificar que el decreto haya sido publicado en el Boletín Oficial”.

De lo expuesto surgen claramente cuáles son los requisitos a dilucidar en el DNU para su procedencia formal, y qué deberá tener en consideración la Comisión Bicameral Permanente para su dictamen.

Compartimos el criterio sustentado por Julio Comadira<sup>14</sup> de exigir la “simple mayoría de ministros en el acuerdo general”. Razones prácticas inclinan nuestra decisión, ya que muchas veces no es factible reunir a la totalidad de ellos por diversos motivos funcionales.

Respecto al requisito referido a la obligación del jefe de Gabinete de Ministros de someter la medida a consideración de la Comisión Bicameral Permanente dentro de los diez (10) días, hemos concluido, compartiendo el criterio de los demás bloques, que dicha norma ha tomado carácter operativo recién a partir de la sanción de la ley 26.122. Es en virtud de ella que se ha conformado esta comisión, por lo que “corresponde dar cumplimiento al plazo respecto de los decretos emitidos con anterioridad al 25 de octubre de 2006”, fecha en la que quedó definitivamente integrada.

Esta posición, aceptada por todos los integrantes de la comisión, se sustenta jurídicamente en virtud de lo dispuesto por el artículo 82 de la CN que establece: “La voluntad de cada Cámara debe manifestarse expresamente; se excluye, en todos los casos, la sanción tácita o ficta”.

2.2.3. Entonces, anticipamos desde ya que el decreto de necesidad y urgencia 40 del Poder Ejecutivo nacional, sancionado el 25 de enero de 2007 y publicado en el Boletín Oficial el 26 de enero de 2007, bajo el número 31.082, página 1, desde el punto de vista formal, reúne y cumple a nuestro entender los requisitos exigidos por la CN y la ley especial para su aceptación.

No contiene vicios formales que violen las disposiciones legales vigentes e invaliden su procedencia. Veamos:

– Cuenta con el acuerdo general de ministros, la refrendata de ellos y del jefe de Gabinete previstos como requisitos formales.

– Cuenta con la mayoría del cuerpo ministerial, también previsto por la doctrina como requisito formal.

– El decreto ha sido presentado dentro del plazo previsto que el jefe de Gabinete tiene para hacerlo.

– La Comisión Bicameral ha verificado que el DNU ha sido publicado en el Boletín Oficial, tal como se transcribe *ut supra*.

### 2.3. Razones sustanciales.

Del citado artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional surge un principio general, que es la prohibición del dictado de este tipo de decretos, y una excepción, la cual analizaremos a continuación:

– *Principio general*: “...El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo...”.

– *Excepción*: “Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decidi-

<sup>13</sup> Alejandro Pérez Hualde, obra citada, página 229.

<sup>14</sup> Julio Rodolfo Comadira, *Los decretos de necesidad y urgencia en la reforma constitucional*, en revista “La Ley” del 24-3-95, página 5).

dos en acuerdo general de ministros que deberán re-frendarlos conjuntamente con el jefe de Gabinete de Ministros”.

La norma nos habla de “estado de necesidad”. Entendemos que se refiere a aquél caracterizado por un perfil fáctico (urgente necesidad) y por otro de carácter institucional (imposibilidad de recurrir a los trámites ordinarios para la sanción de las leyes).

En este sentido, existe consenso generalizado en exigir una situación de “necesidad y urgencia”.

Sostiene Bidart Campos<sup>15</sup> que la “necesidad” es algo más que conveniencia, en este caso, parece ser sinónimo de imprescindible. Se agrega “urgencia”, y lo urgente es lo que no puede esperar.

“Necesario” y “urgente” aluden, entonces, a un decreto que únicamente puede dictarse en circunstancias excepcionales en que, por ser imposible seguir con el procedimiento normal de sanción de las leyes, se hace imprescindible emitir sin demora alguna el decreto sustantivo.

Concretamente, la “necesidad y la urgencia” deben estar suficientemente fundadas y responder a circunstancias excepcionales, partiendo del principio sacramental de que las leyes deben ser dictadas por el Poder Legislativo.

Resulta necesario destacar que la sola imposibilidad política, en tanto derivación de la carencia, por el gobierno de quórum o mayorías propias para imponer su criterio, no puede, por eso ser la razón justificante del empleo del decreto, porque debe concurrir siempre la necesidad de resolver, con urgencia y eficazmente la situación planteada.<sup>16</sup>

Resumiendo, para que el presidente pueda hacer uso de esta atribución exclusiva y excepcional que posee para dictar DNU, deben reunirse primeramente los siguientes requisitos: 1) concurrencia de circunstancias excepcionales que hicieren imposible seguir los trámites ordinarios previstos para la sanción de las leyes, 2) que el objeto de la pretensión, la necesidad y la urgencia, no pueda satisfacerse por ley, y 3) que no se trate sobre las materias expresamente prohibidas por el texto constitucional.

Sometiendo al DNU a esta prueba (test) de constitucionalidad, advertimos que no reúne los requisitos sustanciales exigidos por la norma reglamentaria.

Basta repasar detenidamente sus *considerandos* para comprobar la falta absoluta de fundamentación para justificar la legitimidad de su dictado. Sólo expresa lo siguiente:

<sup>15</sup> Bidart Campos, Germán: *Los decretos de necesidad y urgencia*. “La Ley” 27/02/01.

<sup>16</sup> Quiroga Lavié, Humberto *Decretos de necesidad y urgencia en la reforma de la Constitución Nacional*, “La Ley” 1994-D:876/881.

“Que [...], cabe hacer una excepción a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley 11.672, complementaria y permanente de presupuesto (t. o. 2005) y sus modificatorias, en este caso en particular.

“Que la situación en que se dicta esta medida configura una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción de leyes”. (La bastardilla nos pertenece.)

En lugar de recurrir al trámite ordinario de las leyes ha sido sancionado mientras el Congreso no se encontraba en funciones y no ocurría ningún acontecimiento súbito que justificara la adopción de esta medida. Bien podría, ante el receso anual, haberse anticipado o pospuesto la medida con la propuesta de ley correspondiente.

Como fundamento de la medida se deben descartar los criterios de mera conveniencia, ajenos a circunstancias de extremas de necesidad, puesto que la Constitución no habilita a elegir discrecionalmente entre la sanción de una ley o la imposición más rápida de ciertos contenidos materiales por medio de un decreto.

Pérez Hualde<sup>17</sup> al respecto nos señala: “...impone que no sólo se encuentren impedidos los trámites ordinarios sino todos los posibles; exige la virtual parálisis institucional; exige el verdadero estado de necesidad, la crisis política entendida como la falta de respuesta absoluta del Poder Legislativo ante una necesidad imperiosa de intervención”.

“Una cosa son los hechos graves que amenazan a la comunidad en modo inminente y que son los que habilitan el ejercicio del poder de policía de emergencia por parte del Congreso y otro muy distinto el hecho de la parálisis institucional que aqueja al Poder Legislativo y le impide tomar las decisiones que las circunstancias exigen. La crisis habilitante para el dictado del decreto de necesidad y urgencia es estrictamente institucional y es distinta de aquella de naturaleza financiera, natural, económica, etcétera que ineludible y concomitantemente, se presenta en los hechos.

“De confundirse los supuestos que pueden servir de causa habilitante para el dictado de estas normas de excepción se convertirá el decreto de necesidad y urgencia en un verdadero medio normal y ordinario a disposición del gobernante de turno.” (La bastardilla nos pertenece.)

Para algunos autores españoles (Santaolalla Marchetti),<sup>17 bis</sup> según el caso, debe distinguirse si el rechazo por el Congreso se produce por desacuerdo con el contenido, lo que es perfectamente válido, o si se produce porque el decreto no se ajustó a las exigencias que la Constitución contempla para su validez, o si trasgredió los límites que dicha normativa reconoce.

<sup>17</sup> Alejandro Pérez Hualde, ob cit., página 209.

<sup>17 bis</sup> Citado por Pérez Hualde en la ob. cit.

En esta materia debe adoptarse un criterio restrictivo para no desnaturalizar estos reglamentos y evitar de ese modo que la asunción extraordinaria de estas facultades termine convirtiéndose en una usurpación de las competencias de otro poder.

Finalmente diremos que la ausencia de fundamentación impide el control de constitucionalidad que cabe ejercer también al Poder Judicial, tal como lo expusiera en el seno de la Convención Constituyente el convencional Ortiz Pellegrini:<sup>18</sup> “Concluyo diciendo que la Corte Suprema de Justicia de la Nación podrá ejercer el control jurisdiccional en los requisitos sustantivos que mencioné recién; en el procedimiento, valga la tautología, de la etapa procedimental para ver si se han cumplido todos los requisitos. Si falta alguno, la pena será la nulidad”.

### 3. Conclusión

Debemos reflexionar políticamente sobre el dictado de esta norma de excepción.

Como ya lo hemos expresado en el seno de esta comisión observamos que el decreto no está destinado a resguardar o proteger intereses generales de toda la sociedad sino simplemente a conferir un aumento a un pequeño grupo de determinados individuos, como diría la Corte.<sup>19</sup>

<sup>18</sup> “En esta etapa legislativa el diseño constitucional nos coloca en el marco del Poder Legislativo que, de acuerdo con el artículo 71 bis, tiene obligación de expresarse. En todos los casos ha sido prohibida la sanción ficta o tácita. La primera es el silencio, y la otra, la expresión por otros medios. Esto reviste una enorme trascendencia para el derecho constitucional argentino. No podrá haber más decretos con el silencio del Congreso, que deberá hablar, decir y expresarse, según la Constitución, con lo cual derogamos para siempre la triste doctrina sentada en el caso “Peralta” que le dio valor positivo al silencio como expresión del Congreso. No hay más silencio del Congreso que pueda interpretarse como un consentimiento al Poder Ejecutivo, si no se lo indica expresamente. El caso “Peralta” ha fenecido, ha muerto... De modo que existe una etapa ejecutiva, en donde se decide el dictado del decreto de necesidad y urgencia y tiene ejecutoriedad. Existe una etapa legislativa porque el Congreso debe necesariamente, aprobarlo o revocarlo. Si falta la segunda etapa que quede claro que el decreto será nulo de nulidad absoluta. Concluyo diciendo que la Corte Suprema de Justicia de la Nación podrá ejercer el control jurisdiccional en los requisitos sustantivos que mencioné recién; en el procedimiento, valga la tautología, de la etapa procedimental para ver si se han cumplido todos los requisitos. Si falta alguno, la pena será la nulidad”. (Convención Nacional Constituyente; Diario de Sesiones; Imprenta del Congreso de la Nación; Bs.As.; 1994; sesión del 28 de julio de 1994; p. 2452.)

<sup>19</sup> En el caso Risolía de Ocampo, fallado en el año 2000, Tomo 323 de “Fallos”, página 1934, la Corte agregó un requisito más. A la existencia de una situación de grave riesgo social y a la imposibilidad del Congreso para sesionar, agregó que el decreto que se trate debe tener la finalidad de proteger los intereses generales de la sociedad y no de determinados individuos. Es decir, debe tratarse de un decreto que tienda a proteger los intereses generales de toda la sociedad y no de determinados individuos.

Esta decisión hubiera requerido la sanción de una ley en sentido formal y material porque, tal como lo establece el artículo 62 de la ley 11.672, que fue citada en el decreto, se prohíbe que los aumentos de sueldos tengan efecto retroactivo, y sólo autoriza a que rijan a partir del día primero del mes siguiente al de la fecha en que hubieran sido dispuestos.

La conclusión es que el Poder Ejecutivo no dictó el decreto de necesidad y urgencia apremiado por circunstancias excepcionales que justificaran la medida, sino por razones de conveniencia para resolver de manera más rápida la cuestión.

Debemos una vez más observar que, por la materia que se trata es decir un aumento salarial, el presidente de la Nación podría haber recurrido al ejercicio de facultades delegadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Constitución Nacional y en el artículo 2º, inciso f), de la ley 26.135, sancionada este año por el Congreso.

Si el presidente hubiera recurrido al ejercicio de una facultad delegada como las que le permite ejercer el artículo 76 de la Constitución y la ley 26.135 citada, la medida sería inobjetable desde el punto de vista sustancial.

Pero, el poder Ejecutivo nacional ha sancionado un decreto de necesidad y urgencia en lugar de recurrir al trámite ordinario de las leyes.

Esta comisión bicameral no puede convalidar esta anomalía. Si este proceder se convalida, no previsto en la inteligencia de la Constitución, implicará un desvío y limitación de las funciones del Congreso de la Nación, sustrayéndose de su competencia facultades que le son propias.

Recordemos que nos encontramos frente a un acto complejo que requiere de la voluntad de dos órganos: el Poder Ejecutivo que lo dicta y el Poder Legislativo que tiene a su cargo el examen y control del decreto.

A este último, como órgano de contralor, le compete pronunciarse sobre la concurrencia de los extremos que habilitan el ejercicio de esta facultad excepcional del Poder Ejecutivo: mérito, oportunidad y conveniencia de su contenido, y es quien ratificará o no la normativa dictada.

Cuando la norma del artículo 99, inciso 3, CN faculta al Poder Legislativo a fijar el trámite y el alcance de su intervención se está refiriendo a todos los sentidos de alcance que hemos analizado.

La ley especial 26.122 en su artículo 10 lo fijó precisamente al disponer: “La Comisión Bicameral Permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento. El dictamen debe pronunciarse expresamente sobre la adecuación del decreto a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado.”

Por lo que el Congreso de la Nación debe rechazar este decreto.

Para Loewenstein la separación de poderes se traduce como la necesidad de distribución y control recíproco del poder político, adjudicando las funciones que al Estado competen en distintos órganos; por lo cual, modernamente, sólo cabe hablar de separación de funciones.<sup>20</sup>

El mismo autor cita una frase de Thomas Jefferson para quien: “El despotismo electivo no fue el gobierno por el que nosotros luchamos; nosotros luchamos por un gobierno que no estuviese fundado sólo en los principios de la libertad, sino por uno en el que los poderes gubernamentales estuviesen de tal manera divididos y equilibrados entre las diferentes autoridades, que ningún poder pudiese traspasar sus límites legales sin ser eficazmente controlado y restringido por los otros”.

La Corte Suprema de Justicia en un antiguo fallo<sup>21</sup> sostuvo: “Siendo un principio fundamental de nuestro sistema político la división del gobierno en tres grandes departamentos, el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, independientes y soberanos en su esfera, se sigue forzosamente que las atribuciones de cada uno le son peculiares y exclusivas; pues el uso concurrente o común de ellas harían necesariamente desaparecer la línea de separación entre los tres altos poderes políticos, y destruiría la base de nuestra forma de gobierno.”

En consecuencia, a modo de reflexión diremos que el Congreso tiene, una vez más, su posibilidad de ejercer un papel protagónico que, de no llevarlo a cabo, será la primera víctima de su omisión.

Una reciente historia de ineficacia y poca transparencia institucional nos recuerda día a día que debemos modificar nuestra realidad en procura de un futuro mejor, si no es para nosotros que lo sea para nuestros hijos.

*Oscar R. Aguad. – Ernesto R. Sanz.*

#### ANTECEDENTE

Buenos Aires, 25 de enero de 2007.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de comunicarle el dictado del decreto 40 del 25 de enero de 2007 que en copia autenticada se acompaña.

Dios guarde vuestra honorabilidad.

Mensaje 41

NÉSTOR C. KIRCHNER.

*Alberto A. Fernández. – Carlos A. Tomada.*

Buenos Aires, 25 de enero de 2007.

Visto el expediente 1.197.169/06 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005) y sus modificatorias, la ley 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional 25.164, el decreto 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el decreto 214 del 27 de febrero de 2006, el acta acuerdo del 3 de noviembre de 2006 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), y

#### CONSIDERANDO:

Que por la ley 24.185 se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la administración pública nacional y sus empleados.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la ley 24.185 y por el anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el decreto 214/06, se ha constituido la Comisión Negociadora Sectorial correspondiente al Personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

Que las partes, en el marco previsto por el artículo 6° de la ley 24.185, reglamentado por el artículo 5° del decreto 447/93 y normas complementarias, acordaron un convenio colectivo de trabajo a nivel sectorial concretado a través del acta acuerdo de fecha 3 de noviembre de 2006 de la referida comisión negociadora.

Que en cuanto al ámbito de aplicación, se trata de un Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial aplicable a los trabajadores del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

Que con relación a su vigencia temporal, conforme lo establecido por las partes signatarias, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial regirá a partir del 1° de noviembre de 2006.

Que el mencionado acuerdo cumple con los requisitos del artículo 11 de la ley 24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por los artículos 79, segundo párrafo, y 80, inciso b), del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el decreto 214/06.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención prevista en los artículos 7°, 10 y concordantes de la ley 24.185.

Que el artículo 3° del Código Civil de la República Argentina dispone que las leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, salvo disposición en contrario, por lo que resulta necesari-

<sup>20</sup> Karl Loewenstein, ob. cit. páginas 55 y 131.

<sup>21</sup> “Fallos” 1:32.



rio el dictado de una norma que expresamente consagre la vigencia del acta acuerdo que se homologa por el presente, desde la fecha allí consignada.

Que, por similares motivos, cabe hacer una excepción a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley 11.672 complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005) y sus modificatorias, en este caso particular.

Que la situación en la que se dicta esta medida configura una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción de las leyes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional y del artículo 14 de la ley 24.185.

Por ello,

*El presidente de la Nación Argentina, en acuerdo general de ministros*

DECRETA:

Artículo 1º – Homológase el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), concertado entre el Estado empleador y los sectores gremiales por el acta acuerdo y su anexo de fecha 3 de noviembre de 2006, que como anexo forma parte integrante de la presente.

Art. 2º – La vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el presente será a partir del 1º de noviembre de 2006.

Art. 3º – Dese cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 40

NÉSTOR C. KIRCHNER.

*Alberto A. Fernández. – Aníbal D. Fernández. – Nilda C. Garré. – Alberto J. B. Iribarne. – Carlos A. Tomada. – Julio M. De Vido. – Ginés M. Gonzalez García. – Alicia M. Kirchner. – Daniel F. Filmus. – Felisa Miceli. – Jorge E. Taiana.*

ANEXO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de noviembre de 2006, siendo las 16:00 horas comparece al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por ante el director de Relaciones Individuales, doctor José Elías Miguel Vera en su carácter de presidente de la Comisión Negociadora de la Administración Pública se reúne la Comi-

sión Negociadora, del Convenio Sectorial del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, integrada por: en representación de la Subsecretaría de la Gestión Pública, lo hace el subsecretario, doctor Juan Manuel Abal Medina, la doctora María Amalia Duarte de Bortman, el licenciado Lucas Nejamkis y el licenciado Eduardo Salas; en representación de la Jefatura de Gabinete de Ministros, lo hace el subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria, doctor Julio Vitobello y el licenciado Norberto Perotti; en representación del Ministerio de Economía y Producción, lo hace el subsecretario de Presupuesto licenciado Raúl Rigo, el licenciado Carlos Santamaría, el doctor Jorge Caruso, el arquitecto Eduardo Sampayo y la doctora Mariela Grillo, en representación del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, lo hacen los señores presidente y vicepresidente del organismo, doctor Jorge Néstor Amaya e ingeniero Carlos Casamiquela, el señor Oscar Edgardo Pena, el doctor Alfredo Etcheverry, el señor Cesar Surigaray, comparecen en representación del sector gremial; por la Asociación de Trabajadores del Estado, lo hacen el señor Rubén Mosquera, el señor Rodrigo Ravetti, el señor Antonio Borro, la señora Carina Maloberti, señora Gabriela Silvetti, por la Unión del Personal Civil de la Nación, el señor Hugo Spairani, el señor Fernando Cerqueiro, la señora Susana Portillo, el licenciado Abel Bertucci, el doctor Horacio Moauro, el señor Felipe Giri, señor Diego Gutiérrez, por la Asociación de Profesionales Universitarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería, lo hacen, el ingeniero Norberto Echeverría, doctor Gustavo Kennel, ingeniero agrónomo Jorge Algañaraz.

Abierto el acto por el funcionario actuante, cede la palabra a las partes, las que manifiestan de manera conjunta lo siguiente:

1. – Aprobar el convenio colectivo de trabajo correspondiente al sectorial del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, el que obra como anexo I a la presente.

2. – Que la entrada en vigencia de dicho convenio será a partir del 1º noviembre de 2006, motivo por el cual y en virtud de las prescripciones del artículo 62 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto, 11.672 (t.o. decreto 1.110/05), se solicita al Poder Ejecutivo nacional su tramitación en el marco del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

3. – Dejar plasmado en el texto de la presente acta su plena conciencia del hecho histórico que constituye este primer convenio colectivo de trabajo sectorial. En tal sentido, se hace expreso reconocimiento a todo el personal que estuvo, al que está y al que vendrá, que han permitido y permitirán un SENASA al servicio de los intereses del Estado nacional y del pueblo argentino. Asimismo desean de-

jar expreso reconocimiento al aporte inicial con el que se comenzaron estas negociaciones, del extinto licenciado Norberto Ivancich, ex subsecretario de la Gestión Pública.

Siendo las 17 horas, se da por terminado el acto firmando los comparecientes para constancia por ante mí que certifico.

## CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL

### TÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### CAPÍTULO I

##### *Ambito de aplicación*

Artículo 1° – El presente Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial será de aplicación para los trabajadores bajo dependencia laboral del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por decreto 214/06 con los alcances y salvedades previstos para las distintas modalidades de relación de empleo previstas en la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, 25.164 y las establecidas para cada caso en particular en el presente convenio.

Queda convenido que las referencias a los trabajadores y autoridades efectuadas en género masculino o femenino tienen carácter y alcance indistintos. Todas las menciones en un género representan siempre a hombres y mujeres con las salvedades que se formulen en atención a las particularidades que se establezcan.

Art. 2° – Las cláusulas del presente convenio quedan incorporadas a los contratos individuales existentes al momento de su entrada en vigencia de conformidad con el artículo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo General y sólo podrán ser modificados con efecto en dichos contratos individuales, por acuerdo colectivo de los signatarios del Convenio Sectorial, una vez expedida favorablemente la Comisión Permanente de Aplicación y Relaciones Laborales (en adelante CoPaR), conforme a lo establecido por el inciso b) del artículo 80 del Convenio Colectivo de Trabajo General (decreto 214/06).

##### *Vigencia*

Art. 3° – El cumplimiento de este convenio es obligatorio en todo el territorio nacional a partir del día siguiente al de su publicación de conformidad con lo normado en los artículos 14 y 15 de la ley 24.185 y su vigencia se extenderá por el término de dos (2) años, salvo en aquellas materias o temas en los que las partes acuerden un plazo de vigencia particular.

Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos anteriores a su vencimiento, la Comisión Negociadora Sectorial deberá constituirse a pedido de cualquier

de las partes, para negociar su renovación sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 de la ley 24.185.

No obstante lo establecido en el primer párrafo del presente, las partes de común acuerdo podrán constituirse antes del plazo allí establecido para negociar la modificación o renovación del presente convenio sectorial en el supuesto que se produjera la instrumentación de un nuevo Convenio Colectivo de Trabajo General o existieran modificaciones al mismo según lo estatuido en el inciso e) del artículo 80 del Convenio Colectivo de Trabajo General.

##### CAPÍTULO II

##### *De la comisión permanente de interpretación y carrera*

Art. 4° – Créase la comisión permanente de interpretación y carrera, constituida por cinco (5) representantes titulares del Estado empleador y cinco (5) representantes titulares de la parte gremial de acuerdo con la composición establecida en el artículo 7° del presente convenio sectorial y cinco (5) suplentes de cada una de las partes.

Cada parte podrá concurrir con sus asesores.

Art. 5° – Además de las que se le asignen expresamente en este convenio, la comisión tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Interpretar el presente convenio con alcance general, buscando asegurar la debida integración de la normativa del mismo y la reglamentaria aplicable, a solicitud de las partes;
- b) Fortalecer la aplicación adecuada del presente convenio en cada centro o dependencia regional;
- c) Promover el desarrollo de relaciones laborales armónicas y productivas a efectos de mejorar la prestación del servicio a la comunidad;
- d) Elaborar y/o analizar las propuestas de modificación del régimen establecido por el presente convenio que faciliten la concreción de los principios orientadores establecidos en éste y en la ley 25.164, a efectos de afianzar tanto la profesionalidad y dignidad laboral de los trabajadores así como de elevar los niveles de excelencia respecto a la calidad y rendimiento en el servicio;
- e) Requerir la intervención de la CoPaR, constituida por el artículo 79 del Convenio Colectivo de Trabajo General o el que lo sustituya y en virtud de las atribuciones conferidas en el inciso b) del artículo 80 del mismo, para el tratamiento de las cuestiones que afecten a la interpretación, integración o prevalencia de normas del presente convenio con el Convenio Colectivo de Trabajo General;

- f) Intervenir en la resolución de controversias y/o conflictos no comprendidos en el artículo 81 del Convenio Colectivo de Trabajo General o el que lo reemplace, surgidos a causa de la aplicación de este convenio y siempre que se hubieran agotado previamente los procesos de reclamo correspondientes y cumplido con las instancias de intervención de los órganos permanentes de aplicación con competencia en la materia;
- g) Intervenir en los términos establecidos en los artículos 60 y 67 del Convenio Colectivo de Trabajo General;
- h) Dictar su reglamento de funcionamiento.

Art. 6° – Los acuerdos de esta comisión deberán adoptarse por unanimidad entre las partes, en un tiempo no superior a los cuarenta y cinco (45) días hábiles, a formalizarse mediante el acta respectiva, los cuales serán aprobados conforme la normativa vigente.

Los acuerdos que tuvieran implicancia económica requerirán el cumplimiento de la ley 18.753.

La comisión se reunirá ordinariamente al menos una (1) vez al mes, excepto ante la inexistencia de temas o que las partes resolvieran el traslado de los mismos a la siguiente reunión ordinaria mensual o a la reunión extraordinaria convocada a tal efecto. Las actas que impliquen interpretación de las previsiones del presente convenio deberán ser publicadas en el Boletín Oficial dentro de los cinco (5) días de emitidas, sin perjuicio de su comunicación y/o difusión por los canales internos del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

### CAPÍTULO III

#### *Representación gremial*

Art. 7° – En todas aquellas instancias que requieran en su integración la participación gremial, ésta se compondrá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley 24.185 y su reglamentación.

### CAPÍTULO IV

#### *De la relación de empleo*

Art. 8° – El personal queda comprendido por las prescripciones establecidas en la ley 25.164 y su reglamentación, en materia de requisitos de ingreso, deberes, derechos, prohibiciones, régimen disciplinario y causales de egreso.

### TÍTULO II

#### **Régimen escalafonario y de carrera**

### CAPÍTULO I

#### *Carrera del personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria*

Art. 9° – El Régimen de Carrera del Personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimen-

taria comprende el ingreso y progreso de cada agente en los distintos grados, tramos, categorías y agrupamientos en los que se organizan los puestos de trabajo y funciones del Servicio Nacional, de conformidad con lo establecido en el presente y como resultante de su mayor nivel de formación académica e idoneidad y rendimiento laboral.

El progreso en forma vertical consiste en el ascenso del personal a las categorías establecidas por el presente, habilitándole para ocupar cargos de mayor responsabilidad, complejidad o autonomía, mediante los procesos de selección diseñados para tal fin.

El progreso en forma horizontal consiste en la promoción a los diferentes tramos y grados habilitados para la categoría escalafonaria en la que revista el agente, como reflejo del desarrollo de sus competencias laborales relativas al perfil ocupacional respectivo.

### CAPÍTULO II

#### *Escalafón*

Art. 10. – A los efectos previstos en el artículo precedente, los agentes por sus funciones y puestos de trabajo serán clasificados dentro de los agrupamientos y categorías escalafonarias establecidas en el presente convenio, a saber:

*Agrupamiento:* Se entenderá por “agrupamiento”, al conjunto de agentes que desarrollan funciones y puestos de trabajo de la misma naturaleza funcional.

*Categoría:* El personal revistará en una categoría escalafonaria dentro del respectivo agrupamiento, de acuerdo con la complejidad, responsabilidad y autonomía que comporte la función o puesto de trabajo en el que haya sido designado, y del grado de educación formal que exija.

*Tramo:* El tramo refleja el grado de profesionalidad o tecnificación según corresponda, de las capacidades laborales del trabajador del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria y comporta la acreditación de la posesión de niveles de progresivo y creciente dominio de competencias laborales específicas que le habilitan para el ejercicio de funciones y/o responsabilidades asociadas.

*Grado:* El grado refleja el avance en la carrera horizontal del agente, a través de las evaluaciones del desempeño laboral y el cómputo de la capacitación exigida, en una escala de progreso identificada con los numerales del veinte (20) al uno (1).

### TÍTULO III

#### *Agrupamientos*

Art. 11. – Los agentes pueden revistar en los siguientes agrupamientos:

- a) Agrupamiento operativo;

b) Agrupamiento administrativo.

Art. 12. – *Agrupamiento operativo*: El agrupamiento operativo comprende al personal cuya actividad principal consiste en realizar las diferentes tareas específicas o directamente vinculadas con el control y auditoría en materia de sanidad y calidad animal y vegetal, la fiscalización y certificación de la sanidad y calidad agroalimentaria y el control del tráfico federal, y de tránsito internacional, de importaciones y exportaciones de los productos, subproductos y derivados de origen animal y vegetal, fármaco-veterinario y agroquímicos y enmiendas.

Art. 13. – *Agrupamiento administrativo*: El agrupamiento administrativo comprende al personal cuya actividad principal consiste en realizar tareas específicas o vinculadas directamente con el apoyo administrativo, sean principales, complementarias o auxiliares, relacionadas con los servicios jurídicos, de administración financiera y contable, de personal y organización, de auditoría interna, de negociaciones internacionales y con los demás procesos administrativos o de servicios de comunicación, informática y soporte técnico respectivo, así como al personal que satisface funciones o puestos de trabajo que sean complementarios a la gestión de las restantes áreas, así como a servicios generales, mantenimiento edilicio y de máquinas, conducción de vehículos, vigilancia, limpieza, u otras de naturaleza similar o equivalente.

## CAPÍTULO I

### Categorías y tramos en el agrupamiento operativo

Art. 14. – *Categoría profesional operativo*: Comprende a todos los agentes con título universitario reconocido oficialmente en carreras de duración no inferior a cuatro (4) años, otorgado por entidades oficiales o privadas, para cumplir tareas propias de su incumbencia profesional.

El personal promocionará dentro de tres (3) tramos denominados: 1. General, 2. Principal, y 3. Superior; y entre los grados trece (13) y uno (1), ambos inclusive.

Art. 15. – *Tramo 1. General*: El tramo general comporta la acreditación de la capacitación, experiencia y demás competencias laborales, que le permiten al agente realizar funciones propias de ejecución de su respectiva incumbencia profesional en el puesto de trabajo asignado, para contribuir al logro de los objetivos planteados; para asesorar y asistir técnicamente en temas de su especialidad; efectuar relevamientos y diagnósticos de las situaciones habituales en el desarrollo de sus actividades; participar en estudios técnicos; elaborar informes, propuestas y recomendaciones técnico profesionales; y para participar o colaborar con el diseño de sistemas, métodos, normas y procedimientos habituales u ordinarios en su ámbito de trabajo.

Supone responsabilidad sobre el resultado de sus propias intervenciones profesionales, por la correcta aplicación de los métodos, técnicas y procedimientos de su disciplina en la realización de tareas individuales o grupales, en el marco de los objetivos organizacionales y las directivas recibidas, con relativa autonomía ante su superior. Ocasionalmente, puede resolver situaciones imprevistas. Puede comportar la conducción de equipos de trabajo.

El presente tramo consta de trece (13) grados, desde el trece (13) al uno (1), ambos inclusive.

Art. 16. – *Tramo 2. Principal*: El acceso al tramo principal comporta la acreditación de la capacitación, experiencia y demás competencias laborales que, además de permitirle al agente realizar las funciones habituales propias de su respectiva incumbencia profesional en el puesto de trabajo asignado, lo habilita para realizar funciones de planificación y ejecución de actividades en un campo profesional especializado en proyectos complejos, extraordinarios o poco habituales; para asesorar y realizar asistencia técnica que impliquen elevada especialización en uno o varios campos del accionar profesional propio; efectuar relevamientos y diagnósticos de situaciones extraordinarias o novedosas; monitorear situaciones; ejecutar directivas o tareas; producir información precisa, estudios técnicos y análisis calificados para contribuir con la toma de decisiones de corto y mediano alcance; para diseñar detalladamente sistemas, métodos, normas y procedimientos de fiscalización; elaborar los programas de implementación de los trabajos asignados; y para conducir equipos de trabajo o unidades organizativas con y sin funciones de jefatura.

Supone responsabilidad, sobre el cumplimiento de los objetivos a su cargo con sujeción a planes y marcos normativos y profesionales, con autonomía para aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas dentro de las pautas establecidas y por la actualización de sus capacidades y contribuciones profesionales.

Supone también la responsabilidad de la coordinación y desarrollo apropiados del personal a su cargo, si lo tuviera, y la transferencia de conocimientos y técnicas acordes con su nivel de especialización.

El presente tramo consta de ocho (8) grados, desde el ocho (8) hasta el uno (1), ambos inclusive.

Art. 17. – *Tramo 3. Superior*: El acceso al tramo superior comporta la acreditación de la capacitación, experiencia y demás competencias laborales, que además de permitirle al agente realizar las funciones propias de su respectiva incumbencia profesional en el puesto de trabajo asignado, lo habilita para realizar tareas de planeamiento, asesoramiento y asistencia técnica especializada para organizar, dirigir o controlar todo tipo de equipo de trabajo y unidad organizativa, en especial las de mayor nivel jerárquico. Comportará también funciones profesionales de alta



complejidad para la formulación, propuesta, gestión o desarrollo de programas, planes y proyectos sustantivos propios de las diversas materias, acciones y responsabilidades del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Supone responsabilidad sobre el cumplimiento de objetivos con sujeción a políticas específicas y marcos normativos y profesionales, con autonomía para la toma de decisiones y para el manejo de los recursos puestos a su cargo dentro de la competencia asignada.

Supone también responsabilidad por la dirección integral y el desarrollo apropiado de la unidad organizativa, el equipo de trabajo, el personal a su cargo, si lo tuviera, y la transferencia de conocimientos y técnicas acordes con su nivel de especialización, como asimismo, por la actualización avanzada y excelencia de sus capacidades y contribuciones profesionales.

El presente tramo consta de tres (3) grados, desde el tres (3) hasta el uno (1), ambos inclusive.

Art. 18. – *Categoría técnico operativo*: Comprende a todos los agentes con título terciario reconocido oficialmente, otorgado por entidades oficiales o privadas, y a aquellos agentes que, poseyendo título correspondiente de nivel secundario completo o educación polimodal, acrediten la formación técnica específica que a los efectos disponga, brinde o reconozca el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria y que les habilite para cumplir tareas técnicas directamente vinculadas con los procesos propios del agrupamiento, tales como las de ayudante veterinario, paratécnico de control sanitario animal y vegetal y de control y certificación sanitaria y/o de calidad, peritos clasificadores de granos y técnicos de laboratorio.

El personal promocionará dentro de tres (3) tramos denominados: 1. General, 2. Principal, y 3. Superior; y entre los grados dieciseis (16) y cuatro (4), ambos inclusive.

Art. 19. – *Tramo 1. General*: incluye a los agentes cuya capacitación y experiencia les permite realizar funciones técnicas, ejercidas bajo la dirección de profesionales o técnicos de jerarquía superior. Supone responsabilidad sobre el resultado de las tareas individuales o grupales asignadas, con alternativas de simple elección para la resolución de los requerimientos técnicos de su superior.

El presente tramo consta de trece (13) grados, desde el grado dieciseis (16) al cuatro (4), ambos inclusive.

Art. 20. – *Tramo 2. Principal*: Incluye a los agentes cuya capacitación técnica formal e idoneidad y experiencia les permite realizar funciones técnicas de ejecución de mediana especialización y complejidad bajo la dirección de personal de mayor jerarquía.

Supone responsabilidades sobre resultados individuales o grupales, con sujeción a objetivos y téc-

nicas específicas y relativa autonomía ante su superior para la ocasional resolución de situaciones imprevistas en los temas atinentes a su función. Puede comportar la conducción de equipos de trabajo.

El presente tramo consta de ocho (8) grados, desde el grado once (11) al cuatro (4), ambos inclusive.

Art. 21. – *Tramo 3. Superior*: incluye a los agentes cuya capacitación y experiencia les permite realizar funciones de ejecución y/o supervisión de actividades técnicas específicas en términos de mayor complejidad o especialización.

Supone responsabilidad sobre el cumplimiento de objetivos a su cargo, con sujeción a planes o marcos normativos o técnicos, con autonomía para aplicar la iniciativa personal dentro de las pautas establecidas, y para la resolución de cuestiones relativas a su incumbencia.

El presente tramo consta de tres (3) grados, desde el grado seis (6) al cuatro (4), ambos inclusive.

Art. 22. – *Categoría asistente técnico operativo*: Comprende a todos los agentes que, poseyendo título correspondiente al ciclo de educación general básica y obligatoria reconocido oficialmente en los términos de la Ley Federal de Educación, otorgado por entidades oficiales o privadas, y que acrediten conocimientos técnicos que les permitan asistir al personal profesional y técnico operativos, en la realización de sus tareas.

El personal promocionará dentro de tres (3) tramos denominados: 1- General, 2-Principal y 3.- Superior, y su desarrollo se efectúa entre los grados dieciocho (18) y seis (6), ambos inclusive.

Art. 23. – *Tramo 1. General*: incluye a los agentes cuya capacitación y experiencia les permite realizar funciones de asistencia técnica propias del agrupamiento, ejercidas bajo la dirección de profesionales o técnicos operativos.

Supone responsabilidad sobre el resultado de las tareas individuales o grupales asignadas, con alternativas de simple elección para la resolución de los requerimientos de su superior.

El presente tramo consta de trece (13) grados, desde el dieciocho (18) al seis (6), ambos inclusive.

Art. 24. – *Tramo 2. Principal*: incluye a los agentes cuya capacitación y experiencia les permite realizar funciones de asistencia de mediana especialización y complejidad bajo la dirección de personal de mayor jerarquía.

Supone responsabilidades sobre resultados individuales o grupales, con sujeción a objetivos y relativa autonomía ante su superior para la ocasional resolución de situaciones imprevistas en los temas atinentes a su función.

Puede comportar la conducción de equipos de trabajo.

El presente tramo consta de ocho (8) grados, desde el trece (13) al seis (6), ambos inclusive.

Art. 25. – *Tramo 3. Superior*: incluye a los agentes cuya capacitación y experiencia les permite realizar funciones específicas de asistencia de mayor especialización o complejidad bajo la dirección de personal de mayor jerarquía.

Supone responsabilidad sobre el cumplimiento de objetivos a su cargo, con sujeción a planes o marcos normativos o técnicos, con autonomía para aplicar la iniciativa personal para la elección dentro de las pautas establecidas y para la resolución de problemas durante su desarrollo.

El presente tramo consta de tres (3) grados, desde el ocho (8) hasta el seis (6), ambos inclusive.

## CAPÍTULO II

### *Categorías y tramos en el agrupamiento administrativo*

Art. 26. – *Categoría profesional administrativo*: Comprende a todos los agentes con título universitario reconocido oficialmente de carreras de duración no inferior a cuatro (4) años, otorgado por entidades oficiales o privadas, para cumplir tareas propias del agrupamiento y de su incumbencia profesional.

El personal podrá promover dentro de tres (3) tramos nominados: 1- General, 2-Principal y 3- Superior, y entre los grados trece (13) y uno (1), ambos inclusive.

Art. 27. – *Tramo 1. General*: El tramo general comporta la acreditación de la capacitación, experiencia y demás competencias laborales, que le permiten al agente realizar funciones propias de su respectiva incumbencia profesional en el puesto de trabajo asignado, para contribuir al logro de los objetivos planteados, asesorar y asistir técnicamente en temas de su especialidad, efectuar relevamientos y diagnósticos de las situaciones habituales en el desarrollo de sus actividades, participar en estudios técnicos, elaborar informes, propuestas y recomendaciones técnico profesionales, y participar o colaborar con el diseño de sistemas, métodos, normas y procedimientos habituales u ordinarios en su ámbito de trabajo.

Supone responsabilidad sobre el resultado de sus propias intervenciones profesionales, por la correcta aplicación de los métodos, técnicas y procedimientos de su disciplina en la realización de tareas individuales o grupales en el marco de los objetivos organizacionales y las directivas recibidas con relativa autonomía ante su superior. Ocasionalmente, puede resolver situaciones imprevistas.

Puede comportar la conducción de equipos de trabajo.

El presente tramo consta de trece (13) grados, desde el trece (13) hasta el uno (1), ambos inclusive.

Art. 28. – *Tramo 2. Principal*: El acceso al tramo principal comporta la acreditación de la capacitación,

experiencia y demás competencias laborales que además de permitirles a los agentes realizar las funciones habituales propias de su respectiva incumbencia profesional en el puesto de trabajo correspondiente, los habilita para realizar funciones de planificación y ejecución de actividades en un campo profesional especializado en proyectos complejos, extraordinarios o poco habituales, asesorar y realizar asistencia técnica que impliquen elevada especialización en uno o varios campos del accionar profesional propio, para efectuar relevamientos y diagnósticos de situaciones extraordinarias o novedosas, monitorear situaciones, ejecutar las directivas y/o tareas, producir información precisa, estudios técnicos y análisis calificados para contribuir con la toma de decisiones de corto y mediano alcance; diseñar detalladamente sistemas, métodos, normas y procedimientos de fiscalización, elaborar los programas de implementación de los trabajos asignados y conducir equipos de trabajo.

Supone responsabilidad sobre el cumplimiento de los objetivos a su cargo con sujeción a planes y marcos normativos y profesionales, con autonomía para aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas dentro de las pautas establecidas. Supone también la responsabilidad sobre la coordinación y desarrollo apropiados del personal a su cargo, si lo tuviera, la transferencia de conocimientos y técnicas acordes con su nivel de especialización, y por la actualización de sus capacidades y contribuciones profesionales.

El presente tramo consta de ocho (8) grados, desde el ocho (8), hasta el uno (1), ambos inclusive.

Art. 29. – *Tramo 3. Superior*: El acceso al tramo Superior comporta la acreditación de la capacitación, experiencia y demás competencias laborales, que además de permitirle al agente realizar las funciones habituales propias de su respectiva incumbencia profesional en el puesto de trabajo correspondiente, lo habilita para realizar tareas de planeamiento, asesoramiento y asistencia técnica muy especializada, para organizar, dirigir o controlar todo tipo de equipo de trabajo y unidad organizativa, en especial las de mayor nivel jerárquico, así como de funciones profesionales de alta complejidad para la formulación, propuesta, gestión o desarrollo de programas, planes y proyectos sustantivos propios de las diversas materias, acciones y responsabilidades del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Supone responsabilidad sobre el cumplimiento de objetivos con sujeción a políticas específicas y marcos normativos y profesionales, con autonomía para la toma de decisiones.

Supone también responsabilidad por el manejo de los recursos puestos a su cargo dentro de la competencia asignada, por la dirección integral y el desarrollo apropiados de la unidad organizativa, equipo de trabajo y personal a su cargo, si lo tuviera, por la transferencia de conocimientos y técnicas

acordes con su nivel de especialización, y por la actualización avanzada y excelencia de sus capacidades y contribuciones profesionales.

El presente tramo consta de tres (3) grados, desde el tres (3) al uno (1) ambos inclusive.

Art. 30. – *Categoría técnico administrativo*: Comprende a todos los agentes con título terciario reconocido oficialmente, otorgado por entidades oficiales o privadas, o que, contando con título de nivel secundario completo o educación polimodal, acrediten experiencia atinente a la función o puesto de trabajo respectivo, fehacientemente comprobada durante al menos ocho (8) años, así como actividades de capacitación o entrenamiento relacionadas con competencias laborales específicas, que les permitan desempeñar tareas de responsabilidad o especialización administrativa directamente vinculadas con los procesos y servicios propios del agrupamiento.

El personal podrá promover en tres (3) tramos, denominados: 1- General, 2- Principal, y 3- Superior, y entre los grados dieciséis (16) y cuatro (4), ambos inclusive.

Art. 31. – *Tramo 1. General*: incluye a los agentes cuya capacitación formal y experiencia requerida les permite realizar diversas funciones y tareas de relativa complejidad técnica en la ejecución de servicios administrativos específicos, bajo la dirección de profesionales o técnicos de tramos más avanzados.

Supone responsabilidad sobre el resultado de las tareas individuales o grupales asignadas, con alternativas de simple elección para la resolución de los requerimientos técnicos de su superior.

El presente tramo consta de trece (13) grados, desde el dieciséis (16) al cuatro (4), ambos inclusive.

Art. 32. – *Tramo 2. Principal*: incluye a los agentes cuyo nivel acreditado de competencia laboral, capacitación y experiencia les permite realizar diversas funciones y tareas técnicas de mediana especialización y complejidad en la ejecución de servicios administrativos específicos bajo la dirección de personal profesional o técnico administrativo de igual o más avanzado tramo.

Supone responsabilidades sobre resultados individuales o grupales, con sujeción a objetivos y técnicas específicas, y relativa autonomía ante su superior para la ocasional resolución de situaciones imprevistas en los temas atinentes a su función.

Puede comportar la conducción de equipos de trabajo.

El presente tramo consta de ocho (8) grados, desde el once (11) al cuatro (4), ambos inclusive.

Art. 33. – *Tramo 3. Superior*: incluye a los agentes cuyo nivel acreditado de competencia laboral, capacitación y experiencia les permite realizar la mayor parte de las funciones o tareas de complejidad y/o responsabilidad en los diversos servicios administrativos específicos.

Supone responsabilidad sobre el cumplimiento de objetivos a su cargo, con sujeción a planes o marcos normativos o técnicos, con autonomía para aplicar la iniciativa personal para la elección dentro de las pautas establecidas y la resolución de problemas durante su desarrollo.

Puede comportar la conducción de equipos de trabajo.

El presente tramo consta de tres (3) grados, desde el seis (6) al cuatro (4), ambos inclusive.

Art. 34. – *Categoría administrativo*: Comprende a todos los agentes con título correspondiente al ciclo de educación general básica y obligatoria reconocido oficialmente en los términos de la Ley Federal de Educación, otorgado por entidades oficiales o privadas, designados para cumplir y/o colaborar con los técnicos y/o profesionales en diversas tareas vinculadas con los procesos administrativos.

El personal podrá promover en tres (3) tramos denominados: 1- General, 2- Principal y 3- Superior, y entre los grados dieciocho (18) y seis (6), ambos inclusive.

Art. 35. – *Tramo 1. General*: incluye a los agentes cuya capacitación y experiencia requerida les permite realizar funciones y tareas administrativas generales, ejercidas bajo la dirección de profesionales, técnicos o administrativos de tramos más avanzados.

Supone responsabilidad sobre el resultado de las tareas individuales o grupales establecidas por su superior, con alternativas de simple elección para la resolución de los requerimientos de su superior.

El presente tramo consta de trece (13) grados, desde el dieciocho (18) al seis (6), ambos inclusive.

Art. 36. – *Tramo 2. Principal*: incluye a los agentes cuyo nivel acreditado de capacitación, competencia y experiencia laboral les permite realizar diversas funciones y tareas administrativas de mediana especialización y complejidad bajo la dirección de personal de mayor jerarquía.

Supone responsabilidad sobre resultados individuales o grupales, con sujeción a objetivos y a normas técnicas y normativas, con relativa autonomía ante su superior para la ocasional resolución de situaciones imprevistas en los temas atinentes a su función.

Puede comportar la conducción de equipos de trabajo.

El presente tramo consta de ocho (8) grados, desde el trece (13) al seis (6), ambos inclusive.

Art. 37. – *Tramo 3. Superior*: incluye a los agentes cuyo nivel acreditado de capacitación, competencia y experiencia laboral les permite realizar diversas funciones y tareas administrativas específicas de mayor especialización o complejidad bajo la dirección de profesionales o técnicos.

Supone responsabilidad sobre el resultado de las tareas individuales o grupales asignadas, con sujeción a objetivos y a pautas técnicas y normativa, con alternativas de simple elección para la resolución de los requerimientos técnicos de su superior.

El presente tramo consta de tres (3) grados, desde el ocho (8) al seis (6), ambos inclusive.

Art. 38. – *Categoría servicios*: Comprende a todos los agentes con título correspondiente al ciclo de educación general básica y obligatoria reconocido oficialmente en los términos de la Ley Federal de Educación, otorgado por entidades oficiales o privadas, para cumplir tareas que requieren la aplicación de conocimientos específicos de diversos oficios, vinculadas a los servicios generales, de mantenimiento edilicio y de máquinas, de conducción de vehículos, vigilancia, limpieza, u otras de naturaleza similar o equivalente. El personal podrá promover en tres (3) tramos denominados: 1- General, 2- Principal y 3- Superior y entre los grados veinte (20) y ocho (8), ambos inclusive.

Art. 39. – *Tramo 1. General*: incluye a los agentes cuya capacitación y experiencia requerida les permite realizar funciones o tareas propias de la categoría bajo la dirección de profesionales, técnicos o de personal de servicios de tramos más avanzados.

Supone responsabilidad sobre el resultado de las tareas individuales o grupales establecidas por su superior, con alternativas de simple elección para la resolución de los requerimientos de su superior y por la aplicación de rutinas o técnicas estrictas de trabajo.

El presente tramo consta de trece (13) grados, desde el veinte (20) al ocho (8), ambos inclusive.

Art. 40. – *Tramo 2. Principal*: incluye a los agentes cuyo nivel de acreditación de capacitación, competencia y experiencia laboral, les permite realizar funciones o tareas de mediana especialización y complejidad bajo la dirección de personal de mayor jerarquía.

Supone responsabilidades sobre resultados de las tareas individuales o grupales, con sujeción a objetivos y técnicas propias o específicas de su oficio u ocupación, con relativa autonomía ante su superior para la ocasional resolución de situaciones imprevistas en los temas atinentes a su función.

Puede comportar la conducción de equipos de trabajo.

El presente tramo consta de ocho (8) grados, desde el quince (15), al ocho (8), ambos inclusive.

Art. 41. – *Tramo 3. Superior*: Comprende a los agentes cuyo nivel de acreditación de capacitación, competencia y experiencia laboral, les permite realizar funciones y tareas específicas de la mayor responsabilidad, vinculadas con su oficio u ocupación.

Supone responsabilidad sobre el cumplimiento de objetivos a su cargo, con sujeción a planes o marcos normativos o técnicos, con autonomía para aplicar la iniciativa personal para la elección dentro de las pautas establecidas y la resolución de problemas durante su desarrollo.

El presente tramo consta de tres (3) grados, desde el diez (10) al ocho (8), ambos inclusive.

#### TITULO IV

### Funciones directivas y de jefatura

#### CAPÍTULO I

##### *Función directiva*

Art. 42. – Se entenderá por tal, el ejercicio de un puesto de trabajo que comporte la titularidad de una unidad organizativa de nivel superior a departamento, aprobada en la respectiva estructura organizativa del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Las funciones directivas son clasificadas en cuatro (4) niveles:

Nivel I. – Dirección nacional.

Nivel II. – Dirección de primera apertura.

Nivel III. – Dirección de segunda apertura.

Nivel IV. – Coordinación general y coordinación regional temática.

Sólo podrá accederse a la titularidad de una función directiva mediante el Sistema de Selección Abierto establecido de conformidad con el presente convenio.

Art. 43. – El agente seleccionado para ejercer la titularidad de una función directiva gozará del derecho a la estabilidad en la misma, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo General, por el término de cuatro (4) años calendario, contados a partir de la notificación de la designación respectiva.

Art. 44. – El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria deberá convocar al proceso de selección abierto respectivo, con una antelación de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de vencimiento del término establecido en el artículo anterior.

#### CAPÍTULO II

##### *Función de jefatura*

Art. 45. – Se considera como función de jefatura al ejercicio de aquellos puestos de trabajo que comporten la titularidad de una unidad organizativa de igual o inferior nivel a departamento, formalmente



establecida en la estructura organizativa respectiva, o que impliquen las funciones de coordinación o supervisión en los términos del artículo siguiente que, sin comportar titularidad de unidad organizativa, estén identificados como tales en el nomenclador a establecer por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Art. 46. – Las funciones de jefatura se clasifican en los siguientes niveles:

- Nivel I. – Coordinación programática.
- Nivel II. – Jefatura de departamento o programa.
- Nivel III. – Supervisión sectorial, regional y/o programática.
- Nivel IV. – Jefatura de división.

Art. 47. – El trabajador que acceda a la titularidad de un cargo con función de jefatura mediante el Sistema de Selección General que se establezca de conformidad con el presente convenio, gozará del derecho a la estabilidad prevista para dicha función en los términos previstos en el segundo párrafo del artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo General, por un término de tres (3) años calendario contados a partir de la notificación de la designación respectiva.

Art. 48. – Para postularse a una función de jefatura, el personal deberá revistar en al menos el tramo principal de la categoría y del agrupamiento que corresponda, además de reunir los requisitos que se establezcan con ocasión de la convocatoria respectiva. También podrán postularse los profesionales que hayan accedido, como mínimo, al grado once (11).

#### TÍTULO V

### Del régimen de carrera

#### CAPÍTULO I

##### *Del ingreso*

Art. 49. – Todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial de la categoría escalafonaria del agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo a cubrir.

#### CAPÍTULO II

##### *De la promoción*

Art. 50. – *Promoción de grado:* el personal promoverá al grado siguiente dentro del tramo y de la categoría en que reviste mediante la acreditación de:

- a) Dos (2) calificaciones no inferiores a “alcanzó” resultantes de la evaluación anual de su desempeño laboral para los primeros cinco (5) grados y de tres (3) de dichas calificaciones para los siguientes grados en cada categoría y,
- b) Las actividades de capacitación o de desarrollo profesional, técnico o laboral, en cualquiera de las modalidades habilitadas que el

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria establezca para cada agrupamiento, categoría y tramo, las que deberán comportar una carga horaria no inferior al producto de treinta (30) horas de cátedra, o esfuerzo equivalente, por calificación del desempeño exigida.

Podrán reconocerse a este efecto, las actividades de capacitación fehacientemente comprobadas que el personal haya efectuado por su cuenta o iniciativa, siempre que sean pertinentes a sus responsabilidades o exigencias laborales.

Art. 51. – La promoción al grado siguiente se efectuará a partir de primer día del mes siguiente al que se acreditara el cumplimiento de los requisitos establecidos de conformidad con el artículo precedente. A tal efecto, se considerará cumplido el requisito de:

- a) La calificación, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha límite del proceso de evaluación del desempeño establecido en el presente convenio; y,
- b) La capacitación, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de aprobación de las actividades respectivas, cuando éstas fueran organizadas o patrocinadas por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, o al primer día del mes siguiente al término del plazo que se establezca para que el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria y el Instituto Nacional de la Administración Pública puedan dar por reconocido la aprobación de las demás actividades.

Art. 52. – El agente que hubiera accedido al último grado previsto para la categoría en la que revistara, continuará promoviendo de grado hasta su egreso, si cumpliera con los mismos requisitos establecidos para el acceso a ese último grado. En este supuesto, percibirá un adicional de grado extraordinario cuyo monto en unidades retributivas será la suma de las unidades retributivas correspondientes al último grado, más la diferencia de unidades retributivas entre las correspondiente a este último grado con las de su inmediato anterior.

El grado extraordinario habilitado a este efecto será automáticamente suprimido en la fecha en la que se produjera el egreso.

#### CAPÍTULO III

##### *Promoción de tramo*

Art. 53. – Podrá accederse al tramo inmediato superior a partir del primer día del mes siguiente al que acreditara el cumplimiento de:

- a) Los requisitos para la promoción al grado escalafonario inicial de dicho tramo;

- b) La aprobación de una actividad de capacitación específicamente determinada para habilitar esta promoción. A este efecto, será de aplicación lo establecido en el inciso b) del artículo 51 del presente convenio.

El agente también podrá promover al tramo inmediato superior mientras reviste en un grado comprendido por ese tramo.

#### CAPÍTULO IV

##### *Ascenso de categoría*

Art. 54. – Se podrá disponer de hasta un treinta por ciento (30 %) de las vacantes de una categoría para su cobertura mediante el sistema de selección general. A tal efecto, el personal que considere reunidas las condiciones para acceder deberá manifestar por escrito antes del 31 de agosto de cada año su intención de postularse.

El personal que accediera a una categoría superior de su agrupamiento de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, continuará con su carrera a partir del grado equivalente al alcanzado en su categoría anterior.

A este efecto se considerará grado equivalente de conformidad con el siguiente detalle:

- a) El resultante de reconocer un (1) grado de la categoría superior, cada dos (2) grados alcanzados en la categoría anterior, a contar del grado inicial de la categoría a la que asciende, cuando el agente accediera a la categoría inmediata superior a la que revistara al momento de la promoción.
- b) El resultante de reconocer un (1) grado de la categoría superior, cada tres (3) grados alcanzados en la categoría anterior, a contar del grado inicial de la categoría a que asciende, cuando el agente accediera a una categoría superior, pero no inmediata a la que revistara al momento de la promoción.
- c) En el caso que viniera desarrollando tareas afines con el puesto o función correspondiente a la categoría superior, será ubicado en el grado siguiente al grado que resultara de la aplicación del procedimiento establecido en los incisos a) o b) del presente artículo.

En todos los casos, si correspondiera, será de aplicación lo dispuesto por el decreto 5.592 del 9 de septiembre de 1968.

#### CAPÍTULO V

##### *Cambio de agrupamiento*

Art. 55. – El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria podrá disponer el cambio de agrupamiento de los agentes por razones de servicio debidamente fundadas, siempre que no hubiera menoscabo moral y económico y con la previa conformidad de los mismos. Asimismo, el agente podrá

solicitar el cambio de agrupamiento en razón a la educación formal, capacitación o acreditación de competencia laboral específica que hubiera obtenido.

En ambos supuestos y de procederse con dicho cambio, los agentes continuarán su carrera dentro de la categoría, tramo y grado que ocuparan en el agrupamiento de origen.

A tal efecto y en ambos supuestos, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria dispondrá de las exigencias de capacitación y/o acreditación de competencias laborales específicas para proceder con el cambio de agrupamiento, respetando los principios de igualdad de oportunidades y de publicidad en la convocatoria u oferta.

#### TÍTULO VI

##### **Del régimen de selección**

Art. 56. – Para el ingreso a la carrera establecida en el presente convenio, para la promoción a una categoría superior, para la asignación de funciones directivas y de jefatura, será de aplicación el régimen de selección que el Estado empleador establezca, de conformidad con lo establecido en el capítulo III del título VI del Convenio Colectivo de Trabajo General, previa consulta a las entidades sindicales signatarias, según lo acordado en el artículo 60 del referido convenio, y con las particularidades prescriptas en el presente convenio.

Art. 57. – Los procesos de selección se realizarán mediante los respectivos concursos de oposición y antecedentes, pudiéndose prever modalidades de curso-concurso específicamente organizados para tal efecto, que permitan comprobar y valorar fehacientemente la idoneidad y las competencias laborales de los candidatos, esto es, de sus conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes, conforme al perfil del puesto o función a cubrir, la categoría y/o agrupamiento respectivo, y asegurar el establecimiento del orden de mérito o terna según corresponda.

Art. 58. – En todos los casos se deberán instrumentar evaluaciones de conocimientos y habilidades pertinentes, cuyos resultados deberán tener una ponderación no inferior al sesenta por ciento (60 %) del total de la calificación a obtener por los candidatos para posicionarse en el orden de mérito o terna resultante, según corresponda.

Art. 59. – El órgano selector se integrará con al menos tres (3) miembros y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Convenio Colectivo de Trabajo General.

No podrá efectuarse el llamado a inscripción, hasta tanto no hayan sido designados dichos integrantes.

Art. 60. – Los procesos de selección serán por convocatoria general o abierta.

En los procesos por convocatoria general podrá participar todo el personal comprendido en el presente convenio.

En los procesos por convocatoria abierta podrán participar todos los postulantes, sea que procedan de ámbito público o privado, que acrediten la idoneidad y las condiciones exigidas.

Art. 61. – Los procesos de selección serán convocados dentro de los meses de marzo y septiembre de cada año, a través de los medios que aseguren su debida difusión pública y con una antelación no inferior a diez (10) días corridos previos al inicio de las inscripciones de los candidatos. En todos los casos deberán ser publicados en el Boletín Oficial.

A efectos de la cobertura de las vacantes, aquellos procesos de selección que se dispongan dentro de los sesenta (60) días corridos de haber sido declarada desierta o fracasada una selección anterior, se considerarán complementarias de la primera.

El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria podrá autorizar convocatorias con carácter de excepción a lo señalado en el párrafo anterior, con el objeto de cubrir vacantes que resulten imprescindibles para el mantenimiento de servicios esenciales para la población o el Estado.

En los procesos de selección por convocatoria general, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria dispondrá la pertinente difusión entre el personal del organismo por los medios de comunicación de que disponga (cartelera, página web, circulares, entre otros).

En los procesos de selección por convocatoria abierta se exigirá además, la publicación respectiva en al menos dos (2) diarios de mayor circulación nacional, por al menos dos (2) días, y con una antelación no inferior a diez (10) días corridos previos al inicio de las inscripciones de los candidatos.

Asimismo, las entidades sindicales signatarias divulgarán las convocatorias a través de los diversos medios a su disposición en todo el ámbito territorial en el que tengan presencia.

Art. 62. – Serán por convocatoria abierta, los procesos de selección destinados a cubrir vacantes de la categoría escalafonaria de cada agrupamiento, de las funciones directivas de nivel I, II, III y IV, y en los casos en los que se hayan declarado desiertos los procesos por convocatoria general.

A igualdad de méritos se dará preferencia al agente de la administración pública nacional.

Podrán ser por convocatoria general, hasta el treinta por ciento (30 %) de las vacantes de la categoría escalafonaria de cada agrupamiento, conforme lo previsto en los artículos 54 y 56 del presente convenio y las restantes situaciones no contempladas en el primer párrafo del presente artículo.

Art. 63. – La autoridad competente designará al postulante de acuerdo con el orden de mérito o terna resultante, según corresponda.

Para la cobertura de cargos que tengan asignadas funciones directivas y de jefaturas en los términos del presente convenio, la autoridad podrá designar

entre los tres (3) mejores candidatos meritados, siempre que esta modalidad hubiese sido anunciada con la difusión de la convocatoria. En caso de no haberlo anunciado, la autoridad designará según el estricto orden de mérito resultante.

El orden de mérito y las ternas tendrán una vigencia de seis (6) meses, contados desde la fecha de designación del primer candidato.

En todos los casos, el designado deberá tomar posesión del cargo dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

De no tomar posesión del cargo o de cesar en sus funciones antes del vencimiento de dicha vigencia por cualquier motivo, se designará al postulante ubicado en el lugar siguiente del orden de mérito respectivo o a alguno de los restantes integrantes de la terna, según sea el caso.

Art. 64. – Las inasistencias en las que incurra el personal con motivo de la presentación en los procedimientos de selección, serán justificadas con goce de haberes, con independencia de los conceptos previstos en el régimen vigente de licencias, justificaciones y franquicias. El personal asignado a tareas de selección podrá ser relevado de sus tareas habituales para cumplir con el plazo establecido en el presente.

## TITULO VII

### Del régimen de capacitación y desarrollo del personal

Art. 65. – Se establecerá el Sistema de Capacitación y Desarrollo del Personal, previa consulta a las entidades gremiales signatarias a través de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera, orientado a la actualización y mejoramiento de las competencias laborales del personal, requeridas para el buen funcionamiento de los servicios, para el cumplimiento de las exigencias del régimen de promoción y para el desarrollo técnico y profesional de sus empleados, asegurando el acceso a las actividades en igualdad de oportunidades.

## CAPÍTULO I

### Capacitación

Art. 66. – El personal puede participar de las actividades de capacitación para las que sea autorizado cuando éstas sean pertinentes a las funciones que cumpla, al tramo en que se encuentre y/o para su desarrollo técnico y profesional.

El SENASA podrá autorizar al personal no permanente para concurrir a las actividades de capacitación que se estimen necesarias para la mejor prestación de los servicios, una vez aseguradas las actividades previstas para el personal permanente de conformidad con el título VII del presente.

Art. 67. – Las actividades de capacitación y desarrollo que individualmente emprendan los trabajadores, también pueden ser reconocidas para satisfacer los requisitos de la promoción de tramo y grado, de acuerdo con el régimen de equivalencias establecido por el Instituto Nacional de la Administración Pública.

Art. 68. – Para la promoción de grado y tramo, sólo serán acreditadas las actividades de capacitación incluidas en los planes operativos y las equivalencias avaladas por el Instituto Nacional de la Administración Pública, a instancia del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, de acuerdo con lo que se establezca para cada agrupamiento, categoría, tramo y grado.

Art. 69. – Las partes acuerdan promover la terminación de los niveles educativos formales de quienes no hubiesen completado el Ciclo de Educación General Básica Obligatoria de estudios. A este mismo efecto, las entidades sindicales signatarias comprometen su colaboración mediante el aporte de tutores, locales, relaciones interinstitucionales, convenios o demás alicientes a su alcance.

La finalización de los estudios del ciclo de educación general básica obligatoria y del nivel secundario satisfacen las exigencias de capacitación requeridas para la promoción al grado siguiente en el año en que se produjeran, y el cincuenta por ciento (50 %) de las exigencias para la siguiente promoción de grado.

De la misma manera se procederá con la obtención de título correspondiente a carreras de nivel superior universitario y no universitario de al menos tres (3) años de duración o de carreras de postgrado, reconocidas como tales por los órganos competentes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, de orientaciones o especialidades que el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria reconozca como pertinentes a las funciones y servicios a su cargo.

Art. 70. – Las partes acuerdan promover la tecnificación de las ocupaciones no profesionales del agrupamiento operativo, mediante la organización o patrocinio de actividades o entrenamiento de capacitación específica.

## CAPÍTULO II

### *Del sistema de evaluación de desempeño*

Art. 71. – El personal será evaluado a través del sistema que establezca el Estado empleador con la previa consulta a las entidades sindicales signatarias de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del título VI del Convenio Colectivo de Trabajo General.

Art. 72. – Establécese como período de evaluación al comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año. El personal deberá ser evaluado dentro de los tres (3) meses siguientes.

Cuando la naturaleza o estacionalidad de los servicios o el desempeño de los mismos en determina-

da región lo aconsejen, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria podrá establecer períodos especiales de evaluación, previa consulta a las entidades sindicales signatarias.

El personal no permanente deberá ser evaluado en el último mes previo a la finalización de su contrato o designación a término.

Art. 73. – El desempeño del personal será evaluado con relación al logro de los objetivos o resultados, tomando en consideración las competencias, esto es los conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes demostradas en el ejercicio de sus funciones y las condiciones y recursos disponibles. La evaluación será comunicada una vez finalizado el plazo establecido en el primer párrafo del artículo 72 del presente convenio en los primeros meses del año.

Los instrumentos de evaluación serán diseñados para dar cuenta de las especificidades del desempeño laboral según las categorías y tramos de cada agrupamiento, así como de las funciones que comporten la dirección o supervisión.

En las situaciones en las que la modalidad habitual sea el trabajo en equipo, los instrumentos de evaluación podrán contemplar además, la evaluación del aporte conjunto.

Art. 74. – El personal será precalificado por el superior inmediato de quien dependa y calificado por el titular de la unidad organizativa en la que presta servicios, con al menos rango de director nacional o equivalente, o la instancia colegiada que se establezca en la reglamentación.

La calificación debe ser aprobada, previa a su notificación al evaluado, por el órgano evaluador, sea éste individual o colegiado.

Las evaluaciones deben ajustarse a las pautas de distribución de las calificaciones y sus mecanismos de ampliación, según se reglamente.

En el cumplimiento de estas funciones, los evaluadores pueden requerir los informes que sean necesarios a las partes involucradas en la gestión del empleado a evaluar, o al propio empleado, según se establezca.

Art. 75. – Los evaluadores serán aquellos que ejerzan las funciones que los habiliten como tales al momento de cumplimentar la evaluación. El incumplimiento de las mismas en el plazo establecido, será considerado falta grave.

En el caso que hubiera habido dos (2) o más empleados a cargo de dichas funciones durante el período a evaluar, deben entregar a su sucesor un informe detallado del desempeño de los agentes durante el período en que ejercieron su supervisión. El incumplimiento de esta obligación será considerada falta grave una vez que, exigida formalmente, el evaluador se negara a cumplirla.

Los evaluadores son responsables del cumplimiento oportuno de las evaluaciones del desempe-



ño de los trabajadores a su cargo, debiendo notificar la calificación mediante entrevista personal con sus evaluados. Sólo en casos debidamente autorizados por máxima autoridad competente, se podrá notificar la calificación mediante medio fehaciente.

Art. 76. – En caso de disconformidad, el agente podrá interponer contra la calificación notificada, recurso de reconsideración dentro del término de diez (10) días hábiles a resolver por la misma autoridad evaluadora (artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el decreto 1.759 de fecha 3 de abril de 1972 t.o. 1991), o bien interponer directamente recurso jerárquico a resolver conforme el artículo 90 del citado reglamento, dentro del término de quince (15) días hábiles de la notificación.

Art. 77. – El empleado podrá elevar por propia iniciativa ante su superior inmediato, un informe de su gestión al finalizar el período de evaluación, el que deberá ser considerado a los efectos correspondientes por todas las instancias que participen de la calificación.

Art. 78. – Cuando la calificación no alcance lo esperado, los responsables de la evaluación, junto con el titular de la unidad organizativa a cargo de las materias de personal, fijarán un plan de recuperación del nivel de desempeño del evaluado y ejercerán la tutoría de su cumplimiento.

#### TITULO VIII

##### Del régimen retributivo

Art. 79. – El personal percibirá las asignaciones básicas de su categoría así como los adicionales, suplementos y bonificación que se establecen en el presente convenio, a saber:

1. Asignación básica de categoría.
2. Adicionales
  - 2.1. De grado
  - 2.2. De tramo
3. Suplementos
  - 3.1. Por función directiva
  - 3.2. Por función de jefatura
  - 3.3. Por función específica
  - 3.4. Por zona
4. Bonificaciones
  - 4.1. Por servicios cumplidos

Tramo	%
General	0
Principal	15
Superior	30

Art. 80. – Fíjase el valor de una (1) unidad retributiva en la suma de pesos tres con treinta centavos (\$ 3,30).

Art. 81. – Establécese como asignación básica de categoría, un monto resultante del producto del valor de una unidad retributiva por la cantidad de unidades retributivas consignadas según el siguiente detalle:

Categoría	Unidades retributivas
Profesional operativo	621
Profesional administrativo	621
Técnico operativo	483
Técnico administrativo	483
Asistente técnico operativo	431
Administrativo	431
Servicios	345

Art. 82. – Fíjase el adicional de grado en la suma resultante de multiplicar el valor de la unidad retributiva por la cantidad de unidades retributivas que se detallan a continuación.

Art. 83. – Fíjase el adicional de tramo en la suma resultante de aplicar a la asignación básica de la categoría del agente, el porcentaje que se detalla a continuación, multiplicado por el valor de la unidad retributiva:

Art. 84. – El suplemento por función directiva será percibido por los agentes que hubieran sido seleccionados de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del presente convenio, a partir del día de la toma de posesión del cargo o función respectiva y hasta la finalización del término fijado en el artículo 43 del presente o del día en que se produjera el cese del ejercicio de dicho cargo o función como consecuencia de la aplicación del tercer párrafo del artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo General.

Fíjase el suplemento por función directiva en la suma resultante de multiplicar el valor de la unidad retributiva por la cantidad de unidades retributivas que se indican a continuación.

Nivel	Unidades Retributivas
I	1.676
II	1.515
III	1.365
IV	1.215

Art. 85. – El suplemento por función de jefatura será percibido por los agentes que hubieran sido seleccionados de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 62 del presente convenio, a partir del día de la toma de posesión respectiva y hasta la finalización del término fijado en el artículo 47 del presente o del día en que se produjera el cese del ejercicio de dicha función como consecuencia de la aplicación del tercer párrafo del artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo General.

Fíjase el suplemento por función de jefatura en la suma resultante de multiplicar el valor de la unidad retributiva por la cantidad de unidades retributivas que se indican a continuación:

Nivel	Unidades retributivas
I	600
II	450
III	300
IV	150

Art. 86. – Las inasistencias en las que incurriera el titular habilitado para percibir el suplemento por función directiva o por función de jefatura, de conformidad con lo establecido en los dos (2) artículos precedentes, por período superiores a los sesenta (60) días corridos, exceptuando el lapso correspondiente a la licencia anual ordinaria, serán descontadas del suplemento respectivo.

Art. 87. – El suplemento por función específica será abonado al personal que haya sido seleccionado para ejercer la titularidad de un puesto de trabajo o función incorporado a un nomenclador a establecer a tal efecto por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, fundado en razones de dificultad de reclutamiento de personal en el mercado laboral u otras circunstancias laborales de particular criticidad o necesidad de servicio, con previa consulta a las entidades sindicales signatarias a través de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

El suplemento por función específica consistirá en una suma comprendida entre el quince por ciento (15 %) y el cuarenta por ciento (40 %) de la asignación básica de la categoría de revista del agente.

Será percibida por el agente en el que recaiga la resolución respectiva, en la que deberá constar el lapso en el que se mantendrá el porcentaje asignado. Vencido ese lapso, ese porcentaje podrá ser objeto de modificación o supresión de conformidad con la ponderación fundada de las razones que motivaran su establecimiento.

Art. 88. – El suplemento por zona consistirá en una suma equivalente al porcentaje a aplicar a la

asignación básica de la categoría de revista del agente, según la región geográfica en la que tenga su asiento habitual definido éste en los términos establecidos en el artículo 45 del Convenio Colectivo de Trabajo General.

Art. 89. – Los suplementos establecidos de conformidad con el presente serán percibidos mientras se mantengan las causales que motivaran su percepción y se constatará la prestación del servicio efectivo correspondiente.

Art. 90. – Son incompatibles la percepción del suplemento por función directiva o por función de jefatura con el suplemento por función específica.

Art. 91. – Los adicionales y suplementos establecidos en los artículos precedentes tendrán carácter de remunerativos, con excepción de los establecidos en los puntos 3.1 y 3.2 del artículo 79 del presente convenio.

Art. 92. – *Bonificación por servicios cumplidos.* Consistirá en el pago de un monto no remunerativo, al agente que se acogiera al beneficio previsional, equivalente al quíntuplo de la asignación básica de la categoría que, revistando bajo el régimen de estabilidad, haya prestado servicios en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria durante los últimos veinte (20) años.

A tales efectos, se considerarán válidos los años de prestación de servicios que los agentes hayan cumplido en los distintos organismos y/o dependencias que con el tiempo se hayan integrado en la conformación del actual Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

## CAPÍTULO I

### *Personal no permanente*

Art. 93. – El personal contratado y/o designado bajo alguna de las modalidades establecidas de conformidad con el artículo 9º del anexo de la ley 25.164, percibirá una remuneración mensual equivalente a la categoría del régimen escalafonario establecido en el título II del presente convenio, aplicable al personal de planta permanente del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Asimismo, resultarán de aplicación las previsiones del inciso *a)* del artículo 50 del presente régimen, para la equiparación de la remuneración del adicional de grado respectivo.

Para establecer la experiencia laboral respectiva del agente se computarán los años de servicios prestados en organismos del gobierno nacional, provincial, municipal y organismos o entes públicos, incluso los ad honórem.

## TITULO IX

**Modalidades operativas**

## CAPÍTULO I

*Jornada laboral*

Art. 94. – La extensión de la jornada laboral no podrá ser superior a las ciento ochenta (180) horas mensuales para los agentes que revisten en las categorías profesional y técnico de ambos agrupamientos y ciento sesenta (160) horas mensuales para las categorías de asistente técnico, administrativo y servicios.

En ningún caso la jornada podrá ser inferior a las ciento veinte (120) horas mensuales.

La banda horaria de trabajo será fijada por el titular del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, de acuerdo a las previsiones establecidas en el artículo 43 del Convenio Colectivo de Trabajo General.

Art. 95. – *Jornada nocturna y mixta.* Serán de aplicación los artículos 48 y 49 del Convenio Colectivo de Trabajo General.

Art. 96. – *Jornada reducida.* Será de aplicación el artículo 47 del Convenio Colectivo de Trabajo General.

## CAPÍTULO II

*Trabajo peligroso, riesgoso, insalubre*

Art. 97. – El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria: se ajustará a los criterios que determine la autoridad competente en la materia para identificar y registrar las tareas que correspondan tipificar como insalubres y/o riesgosas, de acuerdo con la normativa vigente; efectuará el seguimiento de los agentes que desempeñan dichas tareas, ajustándose a lo que establezca la legislación general vigente en lo referido a condiciones especiales para acceder a la jubilación, reducción de carga horaria, exámenes médicos periódicos y todo aquello relacionado con sus condiciones de trabajo.

## CAPÍTULO III

*Concurrencia*

Art. 98. – Cuando las funciones que desempeñe un agente sean calificadas por la autoridad de aplicación como insalubres, peligrosas y/o de riesgo laboral, la determinación de la duración de la jornada laboral diurna y nocturna se considerará atendiendo el régimen que resulte más benigno para el trabajador.

## CAPÍTULO IV

*Régimen de servicios extraordinarios*

Art. 99. – Regirá el artículo 46 del Convenio Colectivo de Trabajo General y normas complementarias vigentes en la materia.

La percepción de retribuciones por servicios extraordinarios no es excluyente de la que corresponda en concepto de viáticos u otros suplementos.

Art. 100. – *Fracción.* En los casos de fracciones inferiores a una (1) hora, podrán acumularse mensualmente para completar ese lapso.

## CAPÍTULO V

*Condiciones y medio ambiente de trabajo*

Art. 101. – Regirán las previsiones contenidas en el título VIII, capítulos 1 y 2 del Convenio Colectivo de Trabajo General.

## CAPÍTULO VI

*De la igualdad de oportunidades y de trato*

Art. 102. – Regirán las previsiones contenidas en el título IX del Convenio Colectivo de Trabajo General.

## CAPÍTULO VII

*Asistencia social*

Art. 103. – Serán de aplicación los artículos 129 y 130 del título X del Convenio Colectivo de Trabajo General.

Art. 104. – *Jardines maternas.* Regirá el artículo 131 del Convenio Colectivo de Trabajo General.

Art. 105. – *Régimen de licencias, justificaciones y franquicias.* Regirá el título XII del Convenio Colectivo de Trabajo General, el decreto 3.413 del 28 de diciembre de 1979, sus modificatorios, o aquel que lo sustituya de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 147 del Convenio Colectivo de Trabajo General.

Art. 106. – *Viáticos.* Regirán los artículos 44 y 45 y anexo III del Convenio Colectivo de Trabajo General.

Art. 107. – *Transporte.* El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria podrá disponer en los casos que estime pertinente, de los medios de transporte sin costo alguno para el personal, manteniendo los usos y costumbres actuales.

Lo prescripto en el párrafo anterior no resultará de aplicación para la sede central.

Art. 108. – Declárase el 19 de diciembre como “Día del Trabajador del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria” y a todos sus efectos tendrá alcance de feriado nacional.

## TITULO XI

**Cláusulas complementarias**

Art. 109. – El Estado empleador se compromete a continuar revisando la normativa que regula las demás modalidades de contratación y de vinculación de personas con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, y a promover las acciones

necesarias para limitar la aplicación de modalidades distintas a las previstas en el artículo 9° del anexo a la ley 25.164 o de las modalidades correspondientes de la Ley de Contrato de Trabajo, según sea el caso.

Asimismo, las partes acuerdan proponer y analizar conjuntamente las medidas y mejores prácticas que promuevan la mayor calidad y efectividad de las prestaciones laborales, así como su oportuna aplicación en todo el ámbito del presente.

## TITULO XII

### Cláusulas transitorias

#### CAPÍTULO I

##### *Criterios de reencasillamiento*

Art. 110. – Establécense los siguientes criterios para el reencasillamiento del personal comprendido en el régimen de estabilidad.

- a) El personal será asignado al agrupamiento y categoría que corresponda a la función o puesto de trabajo en el que preste servicios efectivos a la entrada en vigencia del presente convenio;
- b) Al solo efecto de lo establecido precedentemente, no serán considerados los requisitos de educación formal exigidos en los artículos 18, 22, 30, 34 y 38 del presente convenio;
- c) Para la ubicación en los grados establecidos en el régimen aprobado en el presente convenio se aplicará un coeficiente al grado que el agente hubiera alcanzado en el régimen escalafonario anterior. En el supuesto que el agente hubiera podido completar los requisitos de capacitación por razones ajenas a su voluntad, se le darán por cumplidos los mismos, a este solo efecto, y se procederá a estimar el grado que hubiera debido alcanzar de conformidad con el régimen suplantado, al momento de la entrada en vigencia del presente convenio;
- d) Para los agentes que fueran reubicados en las categorías profesional operativo y profesional administrativo se procederá de la siguiente manera:
  1. Quienes revistaran en el nivel C del régimen anterior serán ubicados a partir del grado trece (13) del tramo general.
  2. Quienes revistaran en el nivel B y en el nivel A del régimen anterior serán ubicados a partir del grado ocho (8) del tramo principal o del grado tres (3) del tramo superior, respectivamente.
  3. A partir de la ubicación descripta en los apartados precedentes y para la asignación de grado respectiva se correrán

tantos grados como resulte de la cifra de aplicar el coeficiente cero coma seis (0,6) hasta el grado seis (6) del anterior régimen y el coeficiente cero coma siete (0,7) del grado siete (7) en adelante.

4. Los agentes que revisten designados en otros niveles del régimen anterior no especificados en los apartados precedentes serán ubicados de la misma manera que la establecida en el inciso d), apartado 1) del presente artículo, aplicando un coeficiente del cero coma cuatro (0,4) sobre el grado que detentaran.
- e) Para quienes pasan a revistar en las categorías técnico operativo y técnico administrativo se procederá de la siguiente manera:
1. Los agentes que revistaran en los niveles E y D del régimen anterior serán ubicados a partir del grado dieciseis (16) del tramo general.
  2. Quienes revistaran en los niveles C y B del régimen anterior serán ubicados a partir del grado trece (13) del tramo general y del grado ocho (8) del tramo principal, respectivamente.
  3. A partir de la ubicación descripta en los apartados precedentes y para la asignación de grado respectiva para los agentes que revisten designados en los niveles D, C, y B, aludidos precedentemente, se correrán tantos grados como resulte de la cifra de aplicar el coeficiente cero coma seis (0,6) hasta el grado seis (6) del anterior régimen y el coeficiente cero coma siete (0,7) del grado siete (7) en adelante.
  4. Los restantes agentes serán ubicados en el grado resultante de aplicar un coeficiente del cero coma cuatro (0,4) hasta el grado seis (6) del anterior sistema y el coeficiente cero coma siete (0,7) del grado siete (7) en adelante.
- f) Para la asignación del grado en las categorías asistente técnico y administrativo se procederá de la siguiente manera:
1. Quienes revistaran en el nivel E del régimen anterior serán ubicados a partir del grado dieciocho (18) del tramo general.
  2. Quienes revistaran en el nivel D del régimen anterior serán ubicados a partir del grado dieciseis (16) del tramo general.
  3. A partir de la ubicación descripta en los apartados precedentes y para la asignación de grado respectiva se correrán



tantos grados como resulte de la cifra de aplicar el coeficiente de cero coma seis (0,6) hasta el grado 6 del régimen anterior y el coeficiente cero coma siete (0,7) desde el grado siete (7) en adelante.

g) Para la asignación de grado en la categoría servicios se procederá de la siguiente manera:

1. Quienes revistaran en el nivel F del régimen anterior serán ubicados a partir de la categoría veinte (20) del tramo general.
2. Quienes revistaran en los niveles E y D del régimen anterior serán ubicados a partir del grado dieciocho (18) y dieciseis (16), respectivamente.
3. A partir de la ubicación descrita en los apartados precedentes y para la asignación de grado respectiva se correrán tantos grados como resulte de la cifra de aplicar el coeficiente cero coma seis (0,6) hasta el grado seis (6) del régimen anterior y el coeficiente cero coma siete (0,7) desde el grado siete (7) en adelante.

h) Por esta única vez, y a este solo efecto, el agente será asignado en el tramo más avanzado que correspondiera al grado que resultara de la aplicación del presente artículo;

i) En los casos que correspondiera será de aplicación lo establecido en el artículo 52 del presente convenio.

j) Por única vez, y a este solo efecto, será asignado en el grado inmediatamente siguiente al que le correspondiere por aplicación de los criterios establecidos en el presente artículo, a todos los agentes no profesionales que al momento el reencasillamiento posean un título terciario oficialmente reconocido y que resulten afines a las tareas que desempeñan o fueran egresados como perito clasificador de cereales, oleaginosos y legumbres de institutos de enseñanza y/o ex-escuelas reconocidas por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Art. 111. – Las partes acuerdan un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente convenio, para establecer las delimitaciones de las zonas geográficas y los coeficientes respectivos para el pago del suplemento establecido por el artículo 88 del presente convenio.

Hasta tanto se instrumente dicha delimitación y los coeficientes respectivos, se mantendrán los montos actualmente percibidos por los agentes y el régimen vigente en el escalafón reemplazado por el presente.

Art. 112. – Hasta tanto se establezca el nomenclador para el pago del suplemento por función específica, se mantendrán el régimen y los montos actualmente percibidos por los agentes a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

Art. 113. – Hasta tanto se establezcan los nuevos regímenes de selección y evaluación de desempeño, son aplicables al personal los vigentes al momento de homologación del presente convenio.

Las calificaciones de desempeño del ejercicio 2006 obtenidas de conformidad con lo establecido en el párrafo precedente, serán de aplicación para la promoción de grado prescripta en el presente convenio.

Art. 114. – Los créditos de capacitación obtenidos por los agentes hasta el momento en que entrara en vigencia el presente convenio no aplicados para la promoción de grado bajo el régimen de carrera suplantado por el presente, podrán ser reconocidos para la promoción de grado y/o tramo, según corresponda, en la medida que sean pertinentes y ajustados al régimen de capacitación que se establezca de conformidad con el título VII del presente acuerdo.

## CAPÍTULO II

### *Equiparación del personal no permanente*

Art. 115. – El personal actualmente contratado o designado bajo alguna de las modalidades establecidas en el artículo 9º del anexo a la ley 25.164, será equiparado en la categoría y agrupamiento correspondiente al objeto de su contratación. Será equiparado al adicional de grado que resultare de dividir la experiencia laboral acumulada en meses por treinta y seis (36), contado a partir del grado inicial del tramo general.

Para establecer la experiencia laboral respectiva del agente, se computarán los años de servicios prestados en organismos del gobierno nacional, provincial, municipal y organismos o entes públicos, incluso los ad honórem.

*Firmas ilegibles.*

## III

### **(Orden del Día N° 2.020)**

## I

### **Dictamen de mayoría**

*Honorable Congreso:*

La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (Ley 26.122) prevista en los artículos 99, inciso 3, y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional ha considerado el expediente referido al expediente 901/06 referido al decreto del Poder Ejecutivo nacional 149 de fecha 22 de febrero de 2007 mediante el cual se modifican las sumas consigna-

das en el primer párrafo de los artículos 1º y 4º del decreto 577 del 7 de agosto de 2003.

En virtud de los fundamentos que se exponen en el informe adjunto, y por los que oportunamente ampliará el miembro informante, se aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

Artículo 1º – Declarar la validez del decreto 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Art. 2º– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 14 de marzo de 2007.

*Jorge M. Capitanich. – Diana B. Conti. –  
Luis F. J. Cigogna. – Gustavo E. Ferri.  
– Jorge A. Landau. – Patricia Vaca  
Narvaja. – Nicolás Fernández. – María  
L. Leguizamón. – María C. Perceval.*

### INFORME

*Honorable Congreso:*

#### I. Antecedentes

La Constitución Nacional, antes de la reforma en 1994, establecía en forma clara y terminante la doctrina de la separación de las funciones del gobierno, precisando uno de los contenidos básicos asignados a la forma republicana prevista en su artículo 1º.

La clásica doctrina de la división de los poderes, concebida por el movimiento constitucionalista como una de las técnicas más eficaces para la defensa de las libertades frente a los abusos gestados por la concentración del poder que fue complementada con la teoría de los controles formulada por Karl Loewenstein, revestía jerarquía constitucional y era uno de los pilares elementales sobre los cuales se estructuraba la organización gubernamental de la Nación.

Gregorio Badeni señala: "...Las funciones del órgano ejecutivo han aumentado en los sistemas democrático-constitucionales como consecuencia de la ampliación de la actividad estatal. Y, si bien esa tendencia se refleja en todos los órganos gubernamentales, su proyección resulta mucho más significativa en el Poder Ejecutivo debido a que su función no se limita a la simple ejecución de las leyes, sino que se extiende, en forma global, a la gestión y administración de los asuntos públicos, y a la determinación del plan de gobierno...".

En este orden de ideas, el citado constitucionalista destaca: "...La expansión de las funciones ejecutivas no configura, necesariamente, una corrup-

tela constitucional por cuanto ella puede ser convalidada mediante una interpretación dinámica y razonable de la Ley Fundamental...".

"En el ámbito de la vida social, política o económica de una Nación –agrega Badeni– pueden presentarse situaciones graves de emergencia generadoras de un estado de necesidad cuya solución impone que se adopten medidas urgentes para neutralizar sus efectos perjudiciales o reducirlos a su mínima expresión posible. Cuando esas medidas, constitucionalmente, deben revestir carácter legislativo, las demoras que a veces se producen en el trámite parlamentario pueden privarlas de eficacia temporal, y ello justificaría su sanción inmediata por el órgano ejecutivo, ya sea en forma directa o como consecuencia de una delegación congresual...".

La reforma constitucional de 1994 dejó atrás la discusión doctrinaria y jurisprudencial que en el marco del paradigma instaurado por los Constituyentes de 1853/60 se planteaba.

A partir de la reforma, la facultad que la Constitución Nacional le atribuye excepcionalmente al Poder Ejecutivo, más allá de las posturas doctrinarias, ha adquirido "carta de ciudadanía constitucional, por lo que ya no tiene sentido discutir si la procedencia de esta clase de reglamentos se apoya en el ensanche, o bien en la superación de las fuentes constitucionales. En tal sentido, su validez constitucional encuentra apoyo expreso en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución reformada".

En procura de una regulación del poder atribuido al presidente de la Nación se establecieron mecanismos tendientes a resolver el uso y la instrumentación de tres decretos cuyas características han sido tipificadas en nuestra Constitución Nacional: a) los decretos de necesidad y urgencia; b) los dictados en virtud de delegación legislativa, y c) los de promulgación parcial de las leyes.

Estos decretos han sido consagrados expresamente en los artículos 99, inciso 3; 76, 80 y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional.

El artículo 99, en su parte pertinente, establece:

"Capítulo tercero: Atribuciones del Poder Ejecutivo. Artículo 99: El presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones: [...]

"3. Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar.

"El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso, bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo.

Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en

acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, juntamente con el jefe de Gabinete de Ministros.

”El jefe de Gabinete de Ministros personalmente y dentro de los diez días someterá la medida a consideración de la comisión bicameral permanente, cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara. Esta comisión elevará su despacho en un plazo de diez días al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, el que de inmediato considerarán las Cámaras. Una ley especial sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara regulará el trámite y los alcances de la intervención del Congreso.”

“Capítulo cuarto: Atribuciones del Congreso. Artículo 76: Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca.

”La caducidad resultante del transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior no importará revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas en consecuencia de la delegación legislativa.”

“Capítulo quinto: De la formación y sanción de las leyes. Artículo 80: Se reputa aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto en el término de diez días útiles. Los proyectos desechados parcialmente no podrán ser aprobados en la parte restante. Sin embargo, las partes no observadas solamente podrán ser promulgadas si tienen autonomía normativa y su aprobación parcial no altera el espíritu ni la unidad del proyecto sancionado por el Congreso. En este caso será de aplicación el procedimiento previsto para los decretos de necesidad y urgencia.”

“Capítulo cuarto: Del jefe de Gabinete y demás ministros del Poder Ejecutivo. Artículo 100: [...]”

”12. Refrendar los decretos que ejercen facultades delegadas por el Congreso, los que estarán sujetos al control de la comisión bicameral permanente.

”13. Refrendar juntamente con los demás ministros los decretos de necesidad y urgencia y los decretos que promulgan parcialmente leyes. Someterá personalmente y dentro de los diez días de su sanción estos decretos a consideración de la comisión bicameral permanente.”

La introducción de los institutos denominados “decretos de necesidad y urgencia” y “facultades delegadas” en el nuevo texto constitucional de 1994 implica poner reglas a una situación de excepción y, por lo tanto, al estricto control que la Constitución Nacional le atribuye al Congreso Nacional.

Sin embargo, ella no ha previsto el trámite ni los alcances de la intervención del Congreso sino que lo ha dejado subordinado a una ley especial.

La ley 26.122, sancionada el 20 de julio de 2006, regula el trámite y los alcances de la intervención del Congreso respecto de los decretos que dicta el Poder Ejecutivo nacional: *a)* de necesidad y urgencia; *b)* por delegación legislativa, y *c)* de promulgación parcial de leyes.

El título II de la ley 26.122 establece el régimen jurídico y la competencia de la comisión bicameral permanente y, en su artículo 5º, precisa que ella estará integrada por ocho (8) diputados y (8) senadores, designados por el presidente de sus respectivas Cámaras.

La resolución del presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación 1.130, de fecha 12 de octubre de 2006, ha designado a los señores diputados de la Nación miembros de dicha comisión.

En igual sentido, el presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación ha emitido los decretos 54 de fecha 13 de octubre de 2006 y 57 de fecha 25 de octubre de 2006.

En este orden de ideas, es criterio de esta comisión plantear un criterio amplio al analizar las circunstancias de carácter excepcional que operan como supuesto fáctico-jurídico-político que autoriza el empleo del instituto del decreto de necesidad y urgencia.

De Vega García afirma con acierto que la función del supuesto fáctico es doble, porque por una parte se constituye en la situación de hecho –la necesidad urgente– habilitante para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer las facultades legislativas indispensables e inevitables para la solución de la crisis, y por otro lado, esta situación de hecho se convierte también en condición de contenido de la norma de necesidad y urgencia “porque parece lógico que sus preceptos contengan la respuesta más adecuada al supuesto que el gobierno alega al dicitar este tipo de instrumentos”.

Es de vital importancia esta definición, ya que serán luego los órganos de control quienes deberán valorar si se han reunido los requisitos en el supuesto de hecho que autoriza al Poder Ejecutivo a hacer uso de dicha facultad.

La doctrina en general se refiere al supuesto fáctico como aquel acontecimiento o situación que determina la emergencia que ocasiona la crisis institucional que impide al Poder Ejecutivo ejercer sus facultades constitucionales de un modo más adecuado, llevando al estado de necesidad política que desemboca en la asunción de dichas facultades por parte del Poder Ejecutivo.

Sin embargo, Pérez Hualde, Lagaz y Lacambara entienden que existe aún un supuesto previo que es el de la vigencia de un sistema republicano que contemple en especial uno de los requisitos básicos, como lo es el principio de división de poderes.

En conclusión, al supuesto fáctico lo precede un supuesto institucional complejo que se compone de

la existencia de un sistema con división de poderes o de funciones de distintos órganos y con un procedimiento de elaboración de leyes. Si no existen estos antecedentes, no se dará la posibilidad de existencia del decreto de necesidad y urgencia.

Superado este debate doctrinario, el dictado del Poder Ejecutivo de normas de rango legislativo so pretexto de la existencia de una situación de hecho que impide el pronunciamiento por parte del órgano al cual, según la Constitución, le corresponde actuar, no es un fenómeno novedoso para el derecho político.

Entre sus antecedentes más antiguos, se detecta la presencia de estos instrumentos en la Carta de Restauración francesa y en la Ley Fundamental de Prusia de 1850.

Asimismo, son numerosas las Constituciones europeas que han contemplado la posibilidad de existencia de aquellas situaciones extraordinarias de necesidad y urgencia, estableciéndolas en sus textos en forma expresa, tales como la Constitución de la República Española, y en Sudamérica las Constituciones de Brasil, Colombia y Perú, entre otras.

En este sentido, éste es el marco fáctico en el cual la Convención Constituyente de 1994 introdujo los decretos de necesidad y urgencia en la Constitución Nacional Argentina, receptados en el artículo 99, inciso 3.

La norma precitada establece como presupuesto para dictar decretos de necesidad y urgencia la existencia de “circunstancias excepcionales” que “hacen imposible recorrer el procedimiento legislativo”.

Conforme a la postura desarrollada por Germán Bidart Campos, la “necesidad” es algo más que conveniencia; en este caso, parece ser sinónimo de imprescindible. Se agrega “urgencia”, y lo urgente es lo que no puede esperar. “Necesario” y “urgente” aluden, entonces, a un decreto que únicamente puede dictarse en circunstancias excepcionales en que, por ser imposible seguir con el procedimiento normal de sanción de las leyes, se hace imprescindible emitir sin demora alguna el decreto sustantivo.

Por su parte, la convalidación del dictado de este tipo de decretos vino de la mano de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a través del caso “Peralta”, ya que se le reconoció expresamente al presidente de la Nación la facultad de dictar este tipo de normas.

En el caso precitado, los actores iniciaron una acción de amparo ante el dictado del decreto 36/90 que convertía los contratos bancarios a plazo fijo en bonos de deuda pública (Plan Bonex).

Sin embargo, a pesar de su reconocimiento jurisprudencial, la Corte Suprema de Justicia impuso una serie de reglas que debe contener el dictado de este tipo de decretos por parte del órgano administrador para su procedencia.

Estas circunstancias fácticas que debían configurarse eran:

“...una situación de grave riesgo social que pudiese en peligro la existencia misma de la Nación y el Estado –ésta constituirá la causa por la cual se considera válido el decreto– [...] razonabilidad de las medidas dispuestas [...] relación entre los medios elegidos por la norma y los fines de ésta [...] examen de la proporcionalidad de las medidas y el tiempo de vigencia de ellas [...] inexistencia de otros medios alternativos adecuados para lograr los fines buscados [...] convalidación del Congreso, expresa o tácita...”.

Asimismo, sostuvo que “no necesariamente el dictado por parte del Poder Ejecutivo de normas como el decreto 36/90 determina su invalidez constitucional por la sola razón de su origen”.

Puede reconocerse la validez constitucional de una norma como la contenida en el decreto 36/90, dictada por el Poder Ejecutivo, fundado en dos razones fundamentales: a) que en definitiva el Congreso Nacional, en ejercicio de poderes constitucionales propios, no adopte decisiones diferentes en los puntos de política económica involucrados; b) porque ha mediado una situación de grave riesgo social, frente a la cual existió la necesidad de medidas súbitas del tipo de las instrumentadas en el decreto, cuya eficacia no parece concebible por medios distintos a los arbitrados (considerando 24).

La Corte ha caracterizado al supuesto fáctico habilitante para el dictado de un decreto de necesidad y urgencia como “una situación de grave riesgo social frente a la cual existió la necesidad de medidas súbitas” (considerando 24).

En este sentido, la Corte Suprema definió la emergencia económico-social como aquella “situación extraordinaria que gravita sobre el orden económico social, con su carga de perturbación acumulada, en variables de escasez, pobreza, penuria o indigencia, origina un estado de necesidad que hay que ponerle fin” (considerando 43).

Asimismo, el alto tribunal consideró la razonabilidad de la medida atendiendo a “la circunstancia de que los medios arbitrados no parecen desmedidos en relación a la finalidad que persiguen” (considerando 48).

El Poder Judicial tiene la potestad de examinar la existencia o no del estado de necesidad y razonabilidad, ejerciendo el control de constitucionalidad sobre la materia regulada, en un caso que sea sometido a su juicio y donde se haya afectado algún derecho constitucional.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Nacional, controlará la razonabilidad de la medida, que consiste en la adecuación de los medios dispuestos con los fines que se pretende lograr, exigiendo que en las normas de emergencia exista una proporcionalidad entre las limitaciones



impuestas y las circunstancias extraordinarias que se pretende superar, sin que se produzca una alteración en la sustancia de los derechos constitucionalmente reconocidos.

El criterio expuesto por la CSJN respecto de su facultad de ejercer el control de constitucionalidad con relación a los decretos de necesidad y urgencia ha sido variable.

Mientras en el caso “Peralta” convalidó el dictado de este tipo de decretos y estableció los presupuestos fácticos que deben concurrir para la procedencia de su dictado, en el caso “Rodríguez” la CSJN se refirió a la legitimidad de los decretos de necesidad y urgencia y a su control político en cabeza del Poder Legislativo. Se discutió quién posee la atribución jurisdiccional para controlar este tipo de decretos.

Asimismo, consideró que los legisladores que habían interpuesto la acción de amparo carecían de legitimación activa; lo mismo sostuvo respecto del Defensor del Pueblo, pero consideró que el jefe de Gabinete tenía legitimación para actuar.

En esta oportunidad, la CSJN defendió la legitimidad de los decretos de necesidad y urgencia y de su control político en cabeza del Poder Legislativo. Sostuvo que la jueza de grado carecía de jurisdicción para intervenir en el caso por ausencia de gravamen, caso, causa o controversia, pues decidió sobre un conflicto que –por su naturaleza– es ajeno a la resolución judicial, mediando –en consecuencia– una invasión de la zona de reserva de otro poder (considerando 6).

Sin embargo, a pesar de lo dicho precedentemente, consideró que ello no implica una convalidación del decreto (de necesidad y urgencia) 842/97, “en tanto que esa norma, como integrante del ordenamiento jurídico, es susceptible de eventuales cuestionamientos constitucionales –antes, durante o después de su tratamiento legislativo y cualquiera fuese la suerte que corriese ese trámite– siempre que, ante un ‘caso concreto’ –inexistente en la especie–, conforme las exigencias del artículo 116 de la Constitución Nacional, se considere en pugna con los derechos y garantías consagrados en la Ley Fundamental” (considerando 23).

Es decir que limita la facultad de control del Poder Judicial ante la presencia de agravio concreto (examina si se cumplieron los requisitos formales de procedencia y el límite material), siendo el Congreso –depositario de la voluntad popular– a quien la Constitución Nacional le atribuye la excluyente intervención en el control de los DNU (considerando 17).

En este caso, la CSJN renunció expresamente a ejercer el control de constitucionalidad de los decretos de necesidad y urgencia con base en la falta de caso y carencia de agravio concreto.

En cambio, en el caso “Verrochi” cambia el criterio sostenido en el fallo precedente y declara la

inconstitucionalidad de los decretos (de necesidad y urgencia) 770/96 y 771/96 emitidos por el PEN en 1996, que suprimían la percepción del salario familiar a aquellas personas que cobren más de mil pesos.

En el caso precitado, la CSJN ejerce un control de constitucionalidad amplio y analiza también la razonabilidad de la medida, al avocarse a examinar si se cumplieron las exigencias formales y materiales en el dictado de este tipo de normas, admitiendo el ejercicio de facultades legislativas parte del PEN.

En este sentido, la CSJN considera que “se hace bajo condiciones de rigurosa excepcionalidad y con sujeción a exigencias materiales y formales, que constituyen una limitación y no una ampliación de la práctica seguida en el país...” (considerando 8).

En el considerando 9 analiza las dos circunstancias habilitantes para el dictado de este tipo de normas, de conformidad con el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, y sostiene que “corresponde al Poder Judicial el control de constitucionalidad sobre las condiciones bajo las cuales se admite esa facultad excepcional, que constituyen las actuales exigencias constitucionales para su ejercicio. Es atribución de este tribunal en esta instancia evaluar el presupuesto fáctico que justificaría la adopción de decretos de necesidad y urgencia...”.

En el considerando 11, la CSJN sostuvo que la carencia de ley que regule el trámite y alcances de la intervención del Congreso exigía una mayor responsabilidad por parte del Poder Judicial en el ejercicio del control de constitucionalidad, por lo cual confirma la sentencia del *a quo* que declaraba inconstitucionales los decretos 770/96 y 771/96. En el presente caso ejerció un control amplio de las circunstancias fácticas y jurídicas del dictado del decreto en cuestión.

En el caso “Risolia de Ocampo” se declararon inconstitucionales varios artículos del DNU 260/97, que disponía el pago en cuotas de las indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por el transporte público de pasajeros, con invocación de la emergencia económica de esas empresas y de las aseguradoras.

El fundamento central para descalificar esta normativa fue que protegían intereses de individuos o grupos, no intereses generales de la sociedad.

De esta forma, la CSJN en el caso precitado agregaba un requisito más a la facultad de dictar decretos de necesidad y urgencia: la protección de intereses generales de la sociedad.

En el caso “Guida”, la CSJN se pronunció por la constitucionalidad del decreto de necesidad y urgencia 290/95 que había dispuesto la reducción de los salarios de los agentes de la administración pública.

Uno de los principales argumentos de la Corte para declarar la constitucionalidad del decreto precitado fue su ratificación mediante la sanción de la ley 24.624.

A juicio de la CSJN, dicha ratificación importaba la intervención del Congreso en los términos que señala la Constitución y un reconocimiento de la emergencia invocada por el Poder Ejecutivo nacional.

Los ministros Nazareno, Moliné O'Connor y López, que integraron la mayoría, coincidieron en la legitimidad de la medida, pues sostuvieron que "... la ratificación del decreto de necesidad y urgencia 290/95 mediante el dictado de la ley 24.624 traduce, por parte del Poder Legislativo, el reconocimiento de una situación de emergencia invocada por el Poder Ejecutivo para su sanción, a la vez que importa un concreto pronunciamiento del órgano legislativo a favor de la regularidad de dicha norma. Ese acto legislativo es expresión del control que –en uso de facultades privativas– compete al Congreso de la Nación conforme al artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, pues la sanción de la ley 24.624 demuestra que el tema fue considerado por ambas Cámaras, como lo exige el precepto constitucional, las que se pronunciaron en forma totalmente coincidente con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional al enfrentar la crisis..." (considerando 6).

En el caso precitado, el voto del ministro Carlos Fayt señaló que "tal como lo recordó el tribunal en la causa 'Verrocchi' ('Fallos' 322:1726), para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer válidamente facultades legislativas, que en principio le son ajenas, es necesaria la concurrencia de alguna de estas dos circunstancias: 1°) que sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, o 2°) que la situación que requiere solución legislativa sea de una urgencia tal que deba ser remediada inmediatamente, en un plazo incompatible con el que demanda el trámite normal de las leyes. Esta última es la situación que debe entenderse presente en el caso..." (considerando 6).

"Que la doctrina elaborada por esta Corte en torno a la nueva previsión constitucional no difiere en lo sustancial del recordado precedente de 'Fallos' 313:1513. Sin embargo, en este último se valoró el silencio del Poder Legislativo como una convalidación tácita con consecuencias positivas" (considerando 25).

"Nada de ello en cambio, sería en principio posible de afirmar hoy, frente al ineludible quicio constitucional que condiciona estrictamente la existencia misma de la voluntad del Congreso en su manifestación positiva (artículo 82 de la Constitución Nacional). No obstante, de esta regulación minuciosa de una facultad que por definición se considera existente no podría derivarse como conclusión que la ausencia de reglamentación legal del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional deje inerte a la sociedad frente a las situaciones que el

propio texto constitucional ahora prevé como excepcionales y, por tanto, merecedoras de remedios del mismo carácter" (considerando 7).

Fayt agregó que "en el caso concreto que nos ocupa, el Congreso Nacional, haciéndose cargo de su necesaria intervención en cuestiones de hondo y sensible contenido social –más allá de las implicancias presupuestarias que obviamente ostenta y que en última instancia son la razón misma de la medida– ha asumido esa intervención legítima, con lo que puede darse por satisfecho el recaudo constitucional antes indicado. Ello, claro está, no descarta sino refuerza el necesario control de constitucionalidad inherente al Poder Judicial de la Nación, conforme fue recordado por el tribunal en la causa 'Verrocchi' ya citada" (considerando 9).

En este mismo orden de ideas, el citado ministro de la CSJN destacó que "en cuanto al contenido mismo de la medida cuestionada, deben entenderse reunidos los requisitos que condicionan su validez, de acuerdo a la ya conocida doctrina de la emergencia" (considerando 10).

Por todo lo expuesto, se revoca el fallo de la instancia anterior y se declara la constitucionalidad del decreto.

Entre los administrativistas, Juan Carlos Cassagne define a los reglamentos como "todo acto unilateral que emite un órgano de la administración pública, creador de normas jurídicas generales y obligatorias, que regula, por tanto, situaciones objetivas e impersonales".

Los reglamentos constituyen fuentes del derecho para la administración pública, aun cuando proceden de ella misma, ya que integran el bloque de legalidad, al cual los órganos administrativos deben ajustar su cometido. Desde el punto de vista cuantitativo, constituyen la fuente de mayor importancia del derecho administrativo, habida cuenta de que no sólo son emitidos por el Poder Ejecutivo, sino también por los demás órganos y entes que actúan en su esfera.

En lo que concierne a la naturaleza de la actividad reglamentaria, la doctrina clásica consideraba que constituía una actividad administrativa, mientras que para Cassagne "la actividad reglamentaria traduce una actividad materialmente legislativa o normativa, ya que se trata del dictado de normas jurídicas de carácter general y obligatorias por parte de órganos administrativos que actúan dentro de la esfera de su competencia, traduciendo una actividad jurídica de la administración que se diferencia de la administrativa por cuanto ésta es una actividad inmediata, práctica y concreta tendiente a la satisfacción de necesidades públicas, encuadrada en el ordenamiento jurídico".

Conforme la terminología utilizada por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (LNPA),

los reglamentos se denominan también actos de alcance o contenido general.

Para la LNPA el reglamento es un acto de alcance general, expresión que comprende a los meros actos de alcance general que no integran el ordenamiento jurídico.

“Sin embargo –señala Cassagne– la figura del reglamento no agota todas las situaciones que traducen la emisión de actos de alcance o contenido general en sede administrativa. Las normas generales que sólo tienen eficacia interna en la administración o que están dirigidas a los agentes públicos –instrucciones de servicio, circulares– no producen efectos jurídicos respecto a los particulares. Su principal efecto jurídico se deriva del deber de obediencia jerárquica del inferior al superior.”

Tal y como expresa Cassagne, la caracterización jurídica de los reglamentos surge de la circunstancia de encontrarse sujetos a un régimen jurídico peculiar que los diferencia de las leyes en sentido formal, de los actos administrativos y de las instrucciones de servicio, circulares y demás reglamentos internos.

En el orden nacional, los reglamentos pueden provenir de la administración, de la Legislatura o del Poder Judicial, ya que las normas de carácter general dictadas por el Congreso o por los organismos judiciales, sin el carácter formal de las leyes o sentencias, son también reglamentos, sujetos, en principio, al mismo régimen jurídico que los dictados por la administración.

La sustancia de un acto de alcance general de contenido normativo, que integra el ordenamiento jurídico, es la del “reglamento”, con independencia del órgano o ente estatal que lo produzca, siendo indiferente desde el punto de vista jurídico la utilización de distintos términos.

Conforme la vinculación o relación de los reglamentos con las leyes, los primeros se clasifican según la doctrina en ejecutivos, autónomos, delegados y de necesidad o urgencia.

Los reglamentos ejecutivos o de ejecución son los que dicta el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 99, inciso 2, de la Constitución Nacional, para asegurar o facilitar la aplicación o ejecución de las leyes, regulando detalles necesarios para el mejor cumplimiento de las leyes y de las finalidades que se propuso el legislador.

Por su parte, el dictado de reglamentos autónomos o independientes corresponde, en principio, al Poder Ejecutivo de acuerdo a la distribución de funciones que realiza la Constitución Nacional, la cual, en su artículo 99, inciso 1, le atribuye responsabilidad política por la administración general del país.

Marienhoff afirma que el reglamento autónomo es dictado por el Poder Ejecutivo en materias acerca de las cuales tiene competencia exclusiva de acuerdo a textos o principios constitucionales. Sostiene

que, así como existe una zona de reserva de la ley que no puede ser invadida por el poder administrador, también hay un ámbito de competencias reservado a la administración en el cual el Poder Legislativo no puede inmiscuirse, como consecuencia del principio de separación de los poderes.

Con la reforma constitucional de 1994 quedó superado el debate doctrinario respecto de los reglamentos delegados, al contemplar expresamente la delegación legislativa en el artículo 76.

En dicha norma constitucional, si bien genéricamente se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, seguidamente se la admite respecto de dos materias determinadas: a) de administración, y b) de emergencia pública.

Tal y como se ha expuesto ut supra, hasta la reforma constitucional de 1994 se debatía en doctrina acerca de la validez constitucional de los denominados reglamentos de necesidad y urgencia.

Mientras un sector, encabezado por los administrativistas, se inclinaba por su validez constitucional y recibía el apoyo de la realidad jurisprudencial aunque dentro de ciertos límites, otra corriente doctrinaria entendía que resultaban violatorios del sistema de la Constitución de 1853/60 por considerar, sustancialmente, que afectaban el principio de la división de los poderes.

Y tal como lo ha expresado Cassagne: “...La concepción de la denominada doctrina de la separación de los poderes o, según prefieren algunos, de la división de los poderes, elaborada por Montesquieu (bajo la innegable influencia de Locke), ha dado lugar a numerosas y diferentes interpretaciones jurídicas que olvidan la naturaleza eminentemente política y hasta sociológica de esta teoría. Precisamente, al abordar el estudio del poder reglamentario, en cualquier ordenamiento constitucional positivo, hay que analizar primero el sistema, su realidad y los antecedentes que le han servido de fuente, pues recién después de esa labor el intérprete estará en condiciones para determinar el modo en que la Constitución ha recepcionado el principio divisorio en lo que atañe a la articulación entre la ley y el reglamento.”

“La teoría expuesta por Montesquieu en el *Espíritu de las leyes* reposa, como es sabido, en la necesidad de instaurar un equilibrio entre los órganos que ejercen el poder estatal. Parte de reconocer que las personas que poseen poder tienden normalmente a su abuso, por lo cual considera imprescindible la institución en el Estado de un sistema de pesos y contrapesos, de modo que los poderes puedan controlarse recíprocamente y que el equilibrio resultante permita el juego de los cuerpos intermedios de la sociedad y favorezca la libertad de los ciudadanos.”

“Lejos de predicar la primacía del Poder Legislativo o el acantonamiento de las funciones típicas

de cada poder (en sentido orgánico, la concepción de Montesquieu), antes que transferir el monopolio de la actividad legislativa al Parlamento (como pretendió Rousseau), se ocupó de la división del Poder Legislativo, asignando al Poder Ejecutivo funciones colegislativas (verbigracia: veto, iniciativa y convocatoria) y estableciendo un sistema bicameral, con el objeto de impedir el predominio y el abuso del órgano parlamentario. El centro de la concepción, aun cuando el principio no tuvo acogida en las Constituciones que se dictaron durante la Revolución Francesa, lo constituye, sin duda, la ubicación del Poder Judicial en el esquema divisorio, concebido como órgano imparcial para juzgar y resolver las controversias, con independencia de los otros dos poderes...”

Conforme el análisis realizado *ut supra*, este precepto faculta al Poder Ejecutivo a emitir decretos por razones de necesidad y urgencia cuando se produzcan “circunstancias excepcionales” que “...hicieran imposible seguir los trámites previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos”.

Por todo lo expuesto, es criterio de esta comisión analizar en lo pertinente la existencia del supuesto fáctico-jurídico-político que habilita el dictado de los instrumentos precitados por parte del Poder Ejecutivo, conforme a los requisitos establecidos expresamente por la Constitución Nacional en el artículo 99, inciso 3 –la existencia de circunstancias excepcionales que imposibiliten seguir el procedimiento legislativo ordinario y la necesidad y urgencia de suplir dicho trámite mediante un decreto–, sumado esto a los principios sentados por la jurisprudencia elaborada a través de los diferentes fallos de la Corte Suprema de la Nación, tales como la existencia de un grave riesgo social, asegurar la continuidad y vigencia de la unidad nacional y la protección de los intereses generales de la sociedad y no de determinados individuos.

## II. Objeto

Se somete a dictamen de esta comisión el decreto del Poder Ejecutivo nacional 149 de fecha 22 de febrero de 2007 mediante el cual se modifican las sumas consignadas en el primer párrafo de los artículos 1° y 4° del decreto 577 del 7 de agosto de 2003.

### II.a. Análisis del decreto

El Poder Ejecutivo nacional ha dejado constancia en el último considerando del citado decreto que él se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo nacional por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

La ley 26.122, en el capítulo I del título III, se refiere a los dictámenes de la comisión bicameral per-

manente respecto de los decretos de necesidad y urgencia, estableciendo en su artículo 10 que esta comisión debe expedirse expresamente sobre la adecuación del decreto a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado.

La lectura del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional permite distinguir como requisitos formales: *a)* la firma del señor presidente de la Nación; *b)* la firma de los señores ministros y del señor jefe de Gabinete de Ministros –dictado en acuerdo general de ministros y refrendado juntamente con el señor jefe de Gabinete de Ministros–, y *c)* la remisión del señor jefe de Gabinete de Ministros a la comisión bicameral permanente, y como requisitos sustanciales: *a)* razones de necesidad y urgencia, y *b)* en orden a la materia, puede dictar normas de contenido típicamente legislativo, siempre que no trate materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos.

El decreto 149/07 en consideración ha sido decidido en acuerdo general de ministros y refrendado por el señor presidente de la Nación, doctor Néstor Kirchner; el señor jefe de Gabinete de Ministros, doctor Alberto A. Fernández, y los señores ministros, de conformidad con el artículo 99, inciso 3, párrafo 3.

Asimismo, se encuentra cumplido el último requisito formal referido a la obligación del jefe de Gabinete de Ministros de someter la medida a consideración de la comisión bicameral permanente dentro de los 10 días.

La posición adoptada por la comisión tiene fundamento en el artículo 82 de la Constitución Nacional, que establece: “La voluntad de cada Cámara debe manifestarse expresamente; se excluye, en todos los casos, la sanción tácita o ficta”, y en el principio de seguridad jurídica que exige que se mantenga la vigencia de los decretos de necesidad y urgencia hasta tanto él sea derogado formalmente por el Congreso.

Corresponde a continuación analizar el cumplimiento de los requisitos sustanciales en el dictado del decreto 149/07.

Es preciso destacar que el decreto en consideración se encuentra relacionado con los decretos 491 de fecha 12 de marzo de 2002 por el cual se establece que el Poder Ejecutivo nacional reasumirá el control directo de todas las designaciones de personal permanente y no permanente que se efectúen en dicho ámbito, y con su modificatorio 577 de fecha 7 de agosto de 2003, los cuales han sido dictaminados favorablemente por esta comisión.

El Poder Ejecutivo nacional, en oportunidad de dictar el decreto 491/02, ha manifestado que resulta imprescindible que el gobierno continúe con el proceso ya iniciado tendiente a más eficiente el funcionamiento de la administración pública nacional,



siendo necesaria la adopción de medidas tendientes a profundizar la transparencia de su accionar sin que ello afecte el normal funcionamiento de sus distintas áreas y dependencias.

En esa instancia, y en orden a los objetivos precedentemente indicados, devino imprescindible que el Poder Ejecutivo nacional, en su carácter de responsable político de la administración pública nacional, reasuma el control directo e inmediato de todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, que se efectúen en dicho ámbito.

La crítica situación económica por la que atravesaba la Nación determinó la imperiosa necesidad de dictar el acto proyectado, configurando una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción de las leyes.

Luego, el decreto 601/02 reglamentó la instrumentación de la norma precitada para asegurar el mejor cumplimiento de sus disposiciones y permitir el eficaz funcionamiento de las distintas áreas de la administración pública nacional, precisándose sus alcances.

Posteriormente, se dictó el decreto 577/03 a través del cual el Poder Ejecutivo nacional estableció que todas las contrataciones encuadradas en las previsiones del decreto 491/02 y su reglamentación serán aprobadas por el jefe de Gabinete de Ministros o los titulares de las distintas jurisdicciones, según los casos.

El ámbito de aplicación de la normativa referida abarca a la administración central y a los organismos descentralizados y desconcentrados.

El Poder Ejecutivo nacional ha dejado constancia en los considerandos del decreto 149/07 que resulta conveniente modificar la suma en base a la cual el decreto 577/03 asigna competencia para aprobar las distintas contrataciones.

En este sentido, el decreto 149/07 en consideración establece que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor jefe de Gabinete de Ministros en los casos de nuevos contratos cuya retribución u honorario supere la suma mensual de tres mil cien pesos (\$ 3.100) o cuatro mil cien pesos (\$ 4.100), según corresponda, modificando de esta forma las sumas consignadas en el primer párrafo de los artículos 1º y 4º del decreto 577/03.

Es preciso destacar que el primer párrafo del artículo 1º del decreto 577/03, en su parte pertinente, establece que “toda contratación encuadrada en las previsiones del decreto 491/02 y su reglamentación será aprobada por el jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de dos mil pesos (\$ 2.000)”.

Asimismo, el decreto 577/03 establece en el segundo párrafo del artículo 1º que “quedan incluidos en el presente decreto los contratos de loca-

ción de servicios personales celebrados en virtud de lo dispuesto por el decreto 1.184/01, los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en los decretos 1.023/01 y 436/00 y los contratos regidos por la ley 25.164, así como también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional”.

Por su parte, el primer párrafo del artículo 4º del precitado decreto 577/03 establece que “toda contratación encuadrada en las previsiones del decreto 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de tres mil pesos (\$ 3.000)”.

El Poder Ejecutivo nacional establece en los considerandos del decreto 149/07 que, a los efectos de posibilitar una mejor instrumentación del decreto 2.031 de fecha 28 de diciembre de 2006 por parte de las jurisdicciones y organismos descentralizados, las disposiciones contenidas en los artículos 10, 11 y 12 del precitado decreto tendrán aplicación a partir del 1º de marzo de 2007.

Es preciso destacar que el decreto 2.031/06 dispone que las personas contratadas bajo el régimen establecido por el decreto 1.184/2001 en el ámbito de las jurisdicciones y entidades descentralizadas detalladas en el anexo I del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el decreto 214/2006, con honorarios mensuales no superiores a los dos mil ciento sesenta y cuatro pesos (\$ 2.164) por dedicación completa, o cifra equivalente cuando la dedicación fuera menor, deberán ser contratadas mientras continúen las razones de servicio que así lo justifiquen, mediante los regímenes de empleo contemplados en el artículo 9º del anexo de la ley 25.164, su decreto reglamentario 1.421/2002 y normas complementarias, o en el título III, capítulo II, de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 (t. o. decreto 390/76 y modificatorios), de conformidad con lo previsto en el régimen laboral de aplicación al personal de las respectivas dependencias.

El artículo 5º del precitado decreto incorpora a las entidades sindicales representativas para participar como veedores de la aplicación de los procedimientos aprobados por el decreto 2.031/06, pudiendo por acta dejar constancia de todas sus observaciones, las que serán elevadas al titular de la jurisdicción o entidad para su consideración.

Por su parte, las normas contenidas en los artículos 10, 11 y 12 del decreto 2.031/06 que por disposición del decreto 149/07 en consideración tendrán aplicación a partir del 1º de marzo de 2007, en su parte pertinente establecen lo siguiente:

“Artículo 10: Las jurisdicciones y entidades descentralizadas comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el decreto 214/06, a partir de la entrada en vigencia del presente sólo podrán contratar bajo el régimen del decreto 1.184/01 por honorarios mensuales superiores a dos mil ciento sesenta y cuatro pesos (\$ 2.164) por dedicación completa o cifra equivalente cuando la dedicación fuera menor”.

“Artículo 11: Sustitúyese el artículo 4º del decreto 1.184/01 por el siguiente texto:

”Artículo 4º: Establécese que los honorarios que se fijen en el marco del régimen de contrataciones instituido por el presente decreto no podrán superar la retribución asignada al nivel A, grado ocho (8) del agrupamiento general, con función ejecutiva nivel I del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por decreto 993/91 (t.o. 1995).

”Sólo podrán celebrarse contratos por los montos exactos establecidos en la escala retributiva del anexo 3 del anexo I del presente decreto, los que corresponden a situaciones bajo dedicación completa. En el supuesto que esta dedicación fuera parcial, se deberá ajustar el monto de manera proporcional.

”Derógase toda escala de honorarios correspondientes al régimen de contrataciones regido por el presente decreto que difiera de la prevista en el citado anexo 3.”

“Artículo 12: Sustitúyese el artículo 9º del decreto 1.184/01 por el siguiente texto:

”Artículo 9º: Establécese que no pueden efectuarse contrataciones para el desarrollo de actividades administrativas o de servicios generales o equivalentes mediante el régimen de contrataciones establecido por el presente.”

Las razones de necesidad y urgencia requeridas para habilitar la competencia del Poder Ejecutivo en materia legislativa han sido descritas en los considerandos del decreto 149/07.

El espíritu legislativo no ha variado atento a que, en definitiva, el Congreso, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales propias, no ha adoptado decisiones diferentes en los puntos de política involucrados.

En razón a la materia regulada en el presente decreto conforme se indicara ut supra, dichas medidas no incursionan en las materias expresamente prohibidas por la Constitución Nacional para tales actos –por no tratarse de materia penal, tributaria, electoral o el régimen de partidos políticos–, verificándose el cumplimiento de los recaudos formales que la Carta Magna impone para ellos, encontrándose asimismo suficientemente acreditadas las razones de urgencia y excepcionalidad invocadas para su dictado.

### III. Conclusión

Por los fundamentos expuestos, encontrándose cumplidos en lo que respecta al dictado del decreto 149/07 los requisitos formales y sustanciales establecidos en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional y de conformidad con los términos del artículo 10 de la ley 26.122, la comisión propone que se resuelva declarar expresamente la validez del decreto de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo nacional 149/07.

*Jorge M. Capitanich.*

## II

### Dictamen de minoría

RECHAZO

*Honorable Congreso:*

La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (Ley 26.122) ha considerado el mensaje del jefe de Gabinete de Ministros 23 de fecha 22 de febrero de 2007 por medio del cual se comunica el dictado del decreto de necesidad y urgencia (DNU) 149/2007 y se lo remite para consideración y dictamen de esta comisión en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional y por los artículos 2º, 10 y 19 de la ley 26.122.

Por los fundamentos que se exponen en el informe acompañado y por los que oportunamente ampliará el miembro informante, se aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Rechazar el decreto de necesidad y urgencia 149/2007 por falta de adecuación a los requisitos sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado, todo ello de conformidad con lo establecido por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional y los artículos 10, 22 y 24 de la ley 26.122.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional (artículo 26 de la ley 26.122), juntamente con sus fundamentos.

Sala de la comisión, 14 de marzo de 2007.

*Oscar R. Aguad. – Luis P. Naidenoff. – Ernesto R. Sanz.*

INFORME

*Honorable Congreso:*

### 1. Intervención legal

#### 1.1. La comisión bicameral y las Cámaras

El Congreso Nacional, luego de doce años de producida la última reforma constitucional, ha dado

cumplimiento formal a la previsión del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional (CN) sobre los decretos de necesidad y urgencia (DNU), al sancionar la “ley especial” que rige el trámite y el alcance de la intervención del Congreso y conformar la comisión bicameral permanente, recaudos ambos exigidos por dicha enmienda para dar validez a este tipo de normas.

La parte final de la norma dice: “...Una ley especial sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara regulará el trámite y los alcances de la intervención del Congreso”.

No es frecuente que la Constitución califique de especial a una ley. Alejandro Pérez Hualde<sup>1</sup> señala que: “Cuando la Constitución califica de ‘especial’ a una ley, dicho adjetivo no es intrascendente. La noción de ley especial denota [...] la existencia de normas que representan una excepción con respecto a otras de alcance más general. La característica última de la ley especial consiste, pues, en que, si ésta no existiera, su supuesto de hecho quedaría automáticamente comprendido en el más amplio de la ley de alcance general...”

“Por ello entonces la especialidad otorga a la ley un relevante papel en cuanto a que su contenido es específico del instituto que regula y, en caso de antinomias con otras normas, se convierte en criterio para resolver dándole preferencia tal como ocurre con otros criterios como el jerárquico normativo o el cronológico.

“Este análisis hace que consideremos de real importancia la calificación que la Carta Magna ha otorgado a esta ley especial, ya que será ella la que rija el trámite y el alcance de la intervención del Congreso sin que quepan análisis analógicos de otras normas generales que regulan el procedimiento parlamentario o de sanción de las leyes. La ley a dictarse, en razón de su especialidad, en su contenido estará sujeta únicamente a la Constitución y no a otras leyes de trámites parlamentarios, fueran éstas anteriores o posteriores a ella.”

Respecto de la intervención de las Cámaras y la comisión bicameral permanente, el artículo 99, inciso 3, en lo pertinente, dispone: “...El jefe de Gabinete de Ministros personalmente y dentro de los diez días someterá la medida a consideración de la comisión bicameral permanente, cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara. Esta comisión elevará su despacho en un plazo de diez días al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, el que de inmediato considerarán las Cámaras...”.

<sup>1</sup> “Decretos de necesidad y urgencia: su ley especial”. Punto E: “Requisitos formales para su emisión”. *Derecho constitucional de la reforma de 1994* –II–, página 226 y siguientes, Ediciones Depalma, Buenos Aires, noviembre de 1995.

El artículo 100, incisos 12 y 13, CN, lo siguiente: “...Al jefe de Gabinete de Ministros, con responsabilidad política ante el Congreso de la Nación, le corresponde: [...] 12. Refrendar los decretos que ejercen facultades delegadas por el Congreso, los que estarán sujetos al control de la comisión bicameral permanente. 13. Refrendar juntamente con los demás ministros los decretos de necesidad y urgencia y los decretos que promulgan parcialmente leyes. Someterá personalmente y dentro de los diez días de su sanción estos decretos a consideración de la comisión bicameral permanente”.

Respecto de la intervención de la comisión bicameral permanente, el artículo 2º de la ley 26.122 establece: “La comisión bicameral permanente prevista en los artículos 99, inciso 3, y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional se rige por esta ley y las disposiciones de su reglamento interno, y tiene competencia para pronunciarse respecto de los decretos: a) de necesidad y urgencia; b) por delegación legislativa, y c) de promulgación parcial de leyes, dictados por el Poder Ejecutivo nacional en los términos de los artículos 99, inciso 3; 76, 80 y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional”.

El artículo 10 de la ley citada dispone además que: “La comisión bicameral permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento. El dictamen debe pronunciarse expresamente sobre la adecuación del decreto a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado. Para emitir dictamen, la comisión bicameral permanente puede consultar a las comisiones permanentes competentes en función de la materia”.

Los siguientes artículos de la ley también refieren a las Cámaras y la comisión bicameral permanente, en lo pertinente, de la siguiente manera:

“*Incumplimiento*. Artículo 18: En caso de que el jefe de Gabinete no remita en el plazo establecido a la comisión bicameral permanente los decretos que reglamenta esta ley, dicha comisión se abocará de oficio a su tratamiento. Para ello, el plazo de diez días hábiles para dictaminar se contará a partir del vencimiento del término establecido para la presentación del jefe de Gabinete.”

“*Despacho de la comisión bicameral permanente*. Artículo 19: La comisión bicameral permanente tiene un plazo de diez días hábiles contados desde la presentación efectuada por el jefe de Gabinete para expedirse acerca del decreto sometido a su consideración y elevar el dictamen al plenario de cada una de las Cámaras. El dictamen de la comisión debe cumplir con los contenidos mínimos establecidos, según el decreto de que se trate, en los capítulos I, II, III del presente título.”

“*Tratamiento de oficio por las Cámaras*. Artículo 20: Vencido el plazo a que hace referencia el artículo anterior sin que la comisión bicameral perma-

nente haya elevado el correspondiente despacho, las Cámaras se abocarán al expreso e inmediato tratamiento del decreto de que se trate de conformidad con lo establecido en los artículos 99, inciso 3, y 82 de la Constitución Nacional.”

“*Plenario*. Artículo 21: Elevado por la comisión el dictamen al plenario de ambas Cámaras, éstas deben darle inmediato y expreso tratamiento.”

“*Pronunciamiento*. Artículo 22: Las Cámaras se pronuncian mediante sendas resoluciones. El rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Nacional. Cada Cámara comunicará a la otra su pronunciamiento de forma inmediata.”

En función de lo expuesto, esta comisión bicameral actúa en el marco de su competencia ejerciendo su control y elevando su despacho,<sup>2</sup> respecto de lo actuado por el Poder Ejecutivo nacional, para su expreso tratamiento por el plenario de las Cámaras de acuerdo con lo dispuesto por la CN y la ley 26.122.

## 2. Análisis del DNU

El rechazo del DNU propuesto en el proyecto de resolución, y motivo del informe, se funda en las razones y consideraciones siguientes:

### 2.1. Consideraciones generales

2.1.1. En primer lugar, es preciso destacar que el decreto ha sido dictado invocando el artículo 99, incisos 1 y 3, de la Constitución Nacional.

Sentado ello, y de acuerdo a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo nacional por nuestra Carta Magna, corresponde a esta comisión expedirse en los términos de los artículos 99, inciso 3, CN y los artículos 2º, 10 y 19 de la ley 26.122.

El citado artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional dispone que el Poder Ejecutivo nacional no podrá en ningún caso, bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo.

Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad.

De esta manera, el Ejecutivo “usurpa durante cierto tiempo los dominios reservados constitucional-

mente al detentador del Poder Legislativo. El Parlamento, por su parte, se priva a sí mismo, con esto renuncia, de su participación legítima en la formación y ejecución de la decisión política. Su único control interórgano sobre el gobierno se reduce al derecho nominal de revocar un decreto gubernamental. La disminución del potencial de poder por parte de la asamblea significa una ganancia para el gobierno, pero el papel de líder del Ejecutivo será comprado a costa del principio de la distribución del poder”.<sup>3</sup>

Textualmente, la norma dice: “El presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones: [...] 3. Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar. El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, juntamente con el jefe de Gabinete de Ministros”.

2.1.2. No caben dudas de que el “presupuesto habilitante” para el dictado de un decreto de necesidad y urgencia ha de ser la existencia de una situación de excepcionalidad, traducida en la imposibilidad de seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes, con lo cual resulta forzoso concluir que la crisis política habilitante para el dictado de tales decretos ha de reflejarse y entenderse como una falta total de repuesta del Poder Legislativo ante una necesidad súbita e imperiosa de su intervención.

Por otra parte, será necesario que exista una “situación de grave riesgo social” que actúe como causa de justificación en sentido lato y que los “remedios” adoptados sean adecuados para atender a la misma, como que aquella situación haya hecho necesaria la creación de medidas súbitas. Por lo que no bastará una situación de crisis legislativa, sino que es preciso que esa crisis impida subsanar o atender con la inmediatez necesaria la situación de grave riesgo social, ante las circunstancias excepcionales que deben ser palmarias.

Es decir, los “presupuestos de hecho” habilitantes para el dictado de decretos de necesidad y urgencia con carácter general por parte del Poder Ejecutivo deben resultar nítidos y perfilados claramente. De lo contrario, el ejercicio de la potestad legislativa excepcional en tratamiento, significará necesariamente un desborde injustificado.

<sup>2</sup> “La comisión se limita a elevar su despacho, que –como señala Bidart Campos– no resulta vinculante para el Congreso”. (Bidart Campos, *Tratado elemental de derecho constitucional argentino*, tomo VI, “La reforma constitucional de 1994”, Ediar, Buenos Aires, 1995, página 444).

<sup>3</sup> Karl Loewenstein: *Teoría de la Constitución*; Barcelona, 1983, página 279.



En consecuencia, si esa “situación fáctica de emergencia” no existe, no hay motivación habilitante ni justificación jurídica del decreto.

Asimismo, si el Congreso está en sesiones, la imposibilidad de lograr mayorías y el consenso requerido para la sanción de ciertas leyes, tal extremo no ha de equipararse a las “circunstancias excepcionales” a que se refiere el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Recién cuando los indicadores sociales y de la realidad denotan la imperiosa necesidad de contar con un instrumento idóneo para paliar la situación (de “emergencia”), y siempre que no se invada materias vedadas, se darán las circunstancias habilitantes o la permisión constitucional, restando –lógicamente– el mesurado análisis de cada previsión contenida en el “decreto” para observar si el mentado “instrumento” legal aprueba o no el llamado “test de razonabilidad”, como cualquier otro decreto ordinario del Poder Ejecutivo o ley sancionada por el Congreso.

Al respecto, explica Gelli que “la Constitución Nacional admite el dictado de decretos de necesidad y urgencia bajo la condición sustantiva de que concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible seguir los trámites ordinarios previstos para la sanción de leyes”.<sup>4</sup>

2.1.3. Respecto del rol que debe cumplir el Congreso en el tratamiento de un decreto de necesidad y urgencia (DNU) que llegare a su seno, es de someterlo a lo que en la doctrina se ha denominado “control político” del decreto.

Alejandro Pérez Hualde<sup>5</sup> señala que: “La ley especial determinará los alcances en el sentido de definir la amplitud del control que ejercerá el Congreso sobre el decreto.

”En este caso resulta sumamente claro que se trata de control político absolutamente amplio; abarcará los aspectos de su legitimidad como también de su oportunidad, mérito o conveniencia; incluyendo en su control de legitimidad su adaptación a la Constitución, a los tratados y a las leyes.”

Habrán dos aspectos entonces que el Congreso no podrá soslayar conforme la consagración constitucional: *a*) la necesidad de su intervención en la consideración de la norma de excepción, y *b*) la necesidad de que debe existir una manifestación expresa (de aprobación o rechazo) ya que el artículo 82 de la Constitución Nacional y el artículo 22 de la ley 26.122 excluyen todo intento de considerar convalidado un DNU por el mero silencio.

<sup>4</sup> Gelli, María Angélica, *Constitución de la Nación Argentina. Comentada y concordada*. Editorial La Ley, Buenos Aires, 2001, página 611.

<sup>5</sup> Obra citada, página 230.

2.1.4. Por último, diremos que la ley 26.122 (artículos 22 y 26) obliga al Congreso a resolver dentro de las alternativas de lo ordenado: aceptación o rechazo de la norma, impidiendo cualquier modificación del texto remitido.

Textualmente, el artículo 23 ordena: “*Impedimento*. Artículo 23: Las Cámaras no pueden introducir enmiendas, agregados o supresiones al texto del Poder Ejecutivo, debiendo circunscribirse a la aceptación o rechazo de la norma mediante el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes”.

Pérez Hualde<sup>6</sup> al respecto dice: “El Congreso analizará y considerará la norma en todos sus aspectos. Tratará sobre su legitimidad y sobre su conveniencia. La aprobará o la rechazará. Esa aprobación o rechazo será la que completa el acto y pone fin al trámite establecido por la Constitución. No caben pasos posteriores. No hay posibilidad de veto presidencial, ni total ni parcial. El trámite terminó en el Congreso.

”Esto es así porque se trata de un acto complejo que se integra con la voluntad del Ejecutivo –mediante el dictado del decreto de excepción– y la del Legislativo –mediante la aprobación o rechazo de la norma–. Allí se termina el acto; tiene la misma naturaleza que los actos de designación de funcionarios con aprobación del Senado. Se envía el pliego y éste lo aprueba o rechaza y terminó el trámite, el Ejecutivo no puede rechazar o aprobar la decisión del Senado.

”...Se trata de la naturaleza propia del acto complejo que la Constitución reformada ha previsto, naturaleza que hace que el acto se agote en la decisión del Congreso sin que quepa ningún otro trámite”.

En el mismo sentido, sostiene Midón: “Decir que el Congreso no puede crear nuevo derecho significa que ese órgano podrá rechazar o aprobar, total o parcialmente, el acto. Si lo aprueba, tendrá competencia para excluir de su texto aquellas normas que juzga inconveniente o inoportunas. Lo que no podrá hacer es adicionar nuevos preceptos al decreto originario.”<sup>7</sup>

## 2.2. Razones formales

2.2.1. De acuerdo con el artículo 10 de la citada ley 26.122 (“...El dictamen debe pronunciarse expresamente sobre la adecuación del decreto a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado...”) es menester analizar si el DNU transcrito cumple con los requisitos formales y sustanciales para su emisión exigidos por la norma constitucional.

Respecto de lo primero, el final del tercer párrafo del artículo 99, inciso 3, Constitución Nacional dice:

<sup>6</sup> Obra citada, página 222 y siguientes.

<sup>7</sup> Midón, Mario A. R. *Decretos de necesidad y urgencia en la Constitución Nacional y los ordenamientos provinciales*. “La Ley”, 2001, Buenos Aires, página 141.

“...serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos juntamente con el jefe de Gabinete de Ministros”.

Alejandro Pérez Hualde<sup>8</sup> al respecto enseña que: “Este acuerdo general de ministros y la refrendata de ellos y del jefe de Gabinete están previstos como requisitos formales ya que no constituyen, en modo alguno, un control del poder. Así lo perciben Sabsay y Onaindia cuando afirman que se trata de controles ‘semánticos’ debido a la falta de independencia de los mismos frente al funcionario a quien les toca controlar.

“El acuerdo general de ministros ha sido interpretado como la necesidad de la simple mayoría de ellos (así lo hace Julio Rodolfo Comadira, *Los decretos de necesidad y urgencia en la reforma constitucional*, en revista ‘La Ley’ del 24-3-95, página 5) y también como necesidad de unanimidad del cuerpo ministerial (así opinan Roberto Dromi y Eduardo Menem, *La constitución reformada. Comentada, interpretada y concordada*. Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1994, página 340). Nosotros coincidimos con la segunda posición por las siguientes razones: 1) la excepcionalidad y restricción del trámite, y 2) porque así ha sido interpretado de hecho en las normas dictadas con posterioridad a la reforma como es el caso del decreto 290/95.

“La excepcionalidad del trámite sirve de fundamento a la exigencia de la unanimidad porque el dictado de un decreto de necesidad y urgencia no se encuentra entre las facultades normales del Poder Ejecutivo sino que es de uso extraordinario. Por tal razón, la Constitución reformada ha exigido una serie de condiciones y supuestos habilitantes que deben ser cumplidos; el requisito del acuerdo general de ministros debe ser interpretado del modo más exigente”.

El mismo autor<sup>9</sup> nos advierte que: “La comisión bicameral permanente debe estar facultada a rechazar *in limine* el decreto que fuera presentado después de vencido el plazo que el jefe de Gabinete tiene para hacerlo. También podría rechazarlo si no consta el acuerdo general de ministros a través de las respectivas refrendatas”.

Además señala: “La comisión bicameral permanente debe verificar que el decreto haya sido publicado en el Boletín Oficial”.

De lo expuesto surgen claramente cuáles son los requisitos a dilucidar en el DNU para su procedencia formal y qué deberá tener en consideración la comisión bicameral permanente para su dictamen.

<sup>8</sup> “Decretos de necesidad y urgencia: su ley especial”. Punto E: “Requisitos formales para su emisión”. *Derecho constitucional de la reforma de 1994 -II-*, página 213 y siguientes, Ediciones Depalma, Buenos Aires, noviembre de 1995.

<sup>9</sup> Alejandro Pérez Hualde, obra citada, página 229.

Desde ya anticipamos: el decreto de necesidad y urgencia analizado en el presente dictamen, desde el punto de vista formal, reúne y cumplimenta a nuestro entender los requisitos exigidos por la Constitución Nacional y la ley especial para su aceptación.

No contiene vicios formales que violen las disposiciones legales vigentes e invaliden su procedencia. Veamos:

– Cuenta con el acuerdo general de ministros, la refrendata de ellos y del jefe de Gabinete previstos como requisitos formales.

– Cuenta con la mayoría del cuerpo ministerial, también previsto por la doctrina como requisito formal.

– El decreto ha sido presentado dentro del plazo previsto que el jefe de Gabinete tiene para hacerlo.

– La comisión bicameral ha verificado que el DNU ha sido publicado en el Boletín Oficial.

### 2.3. Razones sustanciales

Del citado artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional surgen un principio general, que es la prohibición del dictado de este tipo de decretos, y una excepción, la cual analizaremos a continuación:

– *Principio general*: “...El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso, bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo...”.

– *Excepción*: “Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos juntamente con el jefe de Gabinete de Ministros”.

La norma nos habla de “estado de necesidad”. Entendemos que se refiere a aquél caracterizado por un perfil fáctico (urgente necesidad) y por otro de carácter institucional (imposibilidad de recurrir a los trámites ordinarios para la sanción de las leyes).

En este sentido, existe consenso generalizado en exigir una situación de “necesidad y urgencia”.

Sostiene Bidart Campos<sup>10</sup> que la “necesidad” es algo más que conveniencia; en este caso, parece ser sinónimo de imprescindible. Se agrega “urgencia”, y lo urgente es lo que no puede esperar.

“Necesario” y “urgente” aluden, entonces, a un decreto que únicamente puede dictarse en circunstancias excepcionales en que, por ser imposible seguir con el procedimiento normal de sanción de las

<sup>10</sup> Bidart Campos, Germán: *Los decretos de necesidad y urgencia*. “La Ley” 27/2/01.

leyes, se hace imprescindible emitir sin demora alguna el decreto sustantivo.

Concretamente, la “necesidad y la urgencia” deben estar suficientemente fundadas y responder a circunstancias excepcionales, partiendo del principio sacramental de que las leyes deben ser dictadas por el Poder Legislativo.

Resulta necesario destacar que la sola imposibilidad política, en tanto derivación de la carencia, por el gobierno de quórum o mayorías propias para imponer su criterio, no puede por eso ser la razón justificante del empleo del decreto, porque debe concurrir siempre la necesidad de resolver, con urgencia y eficazmente la situación planteada.<sup>11</sup>

Resumiendo, para que el presidente pueda hacer uso de esta atribución exclusiva y excepcional que posee para dictar DNU deben reunirse primeramente los siguientes requisitos: 1) concurrencia de circunstancias excepcionales que hicieren imposible seguir los trámites ordinarios previstos para la sanción de las leyes, 2) que el objeto de la pretensión, la necesidad y la urgencia, no pueda satisfacerse por ley, y 3) que no se trate sobre las materias expresamente prohibidas por el texto constitucional.

Sometiendo a esta prueba (test) de constitucionalidad al presente DNU remitido a la comisión bicameral permanente para su consideración, advertimos que no reúne los requisitos sustanciales exigidos por la norma reglamentaria.

Es preciso tener presente que cuando se otorgan facultades reglamentarias al Poder Ejecutivo no significa que las mismas deberán ser a través de DNU, sino en contrario debe hacerse a través de los decretos reglamentarios tal como establece la Constitución Nacional.

Además, ha sido sancionado mientras el Congreso se encontraba en funciones y no ocurría ningún acontecimiento que justificara la adopción de esta medida. Para abundar en este razonamiento cabe destacar que el Poder Ejecutivo nacional convocó oportunamente a sesiones extraordinarias el 1º de febrero de 2007 mediante decreto 51, y este Congreso de la Nación aprobó en tiempo casi récord (incluso con unanimidad del Senado de la Nación) una modificación sustantiva al régimen previsional. Solamente desde una posición de desprecio por la calidad institucional se pueden argüir razones como las que el PEN enuncia en los fundamentos del presente DNU.

Como fundamento de la medida se deben descartar los criterios de mera conveniencia, ajenos a circunstancias de extrema necesidad, puesto que la Constitución no habilita a elegir discrecionalmente entre la sanción de una ley o la imposición más rá-

pida de ciertos contenidos materiales por medio de un decreto.

Pérez Hualde<sup>12</sup>, al respecto, nos señala: “...impone que no sólo se encuentren impedidos los trámites ordinarios sino todos los posibles; exige la virtual parálisis institucional; exige el verdadero estado de necesidad, la crisis política entendida como la falta de respuesta absoluta del Poder Legislativo ante una necesidad imperiosa de intervención.

”Una cosa son los hechos graves que amenazan a la comunidad en modo inminente y que son los que habilitan el ejercicio del poder de policía de emergencia por parte del Congreso y otro muy distinto el hecho de la parálisis institucional que aqueja al Poder Legislativo y le impide tomar las decisiones que las circunstancias exigen. La crisis habilitante para el dictado del decreto de necesidad y urgencia es estrictamente institucional y es distinta de aquella de naturaleza financiera, natural, económica, etcétera, que ineludible y concomitantemente, se presenta en los hechos.

”De confundirse los supuestos que pueden servir de causa habilitante para el dictado de estas normas de excepción se convertirá el decreto de necesidad y urgencia en un verdadero medio normal y ordinario a disposición del gobernante de turno.”

Para algunos autores españoles (Santaolalla Marchetti<sup>13</sup>), según el caso, debe distinguirse si el rechazo por el Congreso se produce por desacuerdo con el contenido, lo que es perfectamente válido, o si se produce porque el decreto no se ajustó a las exigencias que la Constitución contempla para su validez, o si trasgredió los límites que dicha normativa reconoce.

En esta materia debe adoptarse un criterio restrictivo para no desnaturalizar estos reglamentos y evitar de ese modo que la asunción extraordinaria de estas facultades termine convirtiéndose en una usurpación de las competencias de otro poder.

Finalmente, diremos que la ausencia de fundamentación impide el control de constitucionalidad que cabe ejercer también al Poder Judicial, tal como lo expusiera en el seno de la Convención Constituyente el convencional Ortiz Pellegrini<sup>14</sup>: “Concluyo diciendo que la Corte Suprema de Justicia de la Nación podrá ejercer el control jurisdiccional en los requisitos sustantivos que mencioné recién; en el procedimiento, valga la tautología, de la etapa procedimental para ver si se han cumplido todos los requisitos. Si falta alguno, la pena será la nulidad”.

<sup>12</sup> Alejandro Pérez Hualde, obra citada, página 209.

<sup>13</sup> Citado por Pérez Hualde en la obra citada.

<sup>14</sup> “En esta etapa legislativa el diseño constitucional nos coloca en el marco del Poder Legislativo que, de acuerdo con el artículo 71 bis, tiene obligación de expresarse. En todos los casos ha sido prohibida la sanción ficta o tácita.

<sup>11</sup> Quiroga Lavié, Humberto: *Decretos de necesidad y urgencia en la reforma de la Constitución Nacional*, “La Ley” 1994-D:876/881.

### 3. Conclusión

Debemos reflexionar políticamente sobre el dictado de esta norma de excepción.

El Poder Ejecutivo nacional ha sancionado un decreto de necesidad y urgencia en lugar de recurrir al trámite ordinario de las leyes, y que además reforma una ley. Como es de público y notorio conocimiento, el Congreso se encontraba en funciones y no ocurría ningún acontecimiento excepcional para justificar la adopción de esta medida.

Esta comisión bicameral no puede convalidar esta anomalía.

La convalidación por esta comisión del decreto sometido a examen importa convalidar un avasallamiento a las facultades que el constituyente otorgó al Poder Legislativo.

Recordemos que nos encontramos frente a un acto complejo que requiere de la voluntad de dos órganos: el Poder Ejecutivo que lo dicta y el Poder Legislativo que tiene a su cargo el examen y control del decreto. A este último, como órgano de control, le compete pronunciarse sobre la concurrencia de los extremos que habilitan el ejercicio de esta facultad excepcional del Poder Ejecutivo: mérito, oportunidad y conveniencia de su contenido, y es quien ratificará o no la normativa dictada.

Bidart Campos<sup>15</sup> establecía que “de estar el Congreso en funciones y presentarse una situación súbita que demande la sanción de una ley, el Parlamento tendrá que reunirse y actuar en consecuencia. De estar en receso, deberá ser convocado por el Poder Ejecutivo a extraordinarias, tal como la Consti-

---

La primera es el silencio, y la otra, la expresión por otros medios. Esto reviste una enorme trascendencia para el derecho constitucional argentino. No podrá haber más decretos con el silencio del Congreso, que deberá hablar, decir y expresarse, según la Constitución, con lo cual derogamos para siempre la triste doctrina sentada en el caso ‘Peralta’ que le dio valor positivo al silencio como expresión del Congreso. No hay más silencio del Congreso que pueda interpretarse como un consentimiento al Poder Ejecutivo, si no se lo indica expresamente. El caso ‘Peralta’ ha fenecido, ha muerto [...] De modo que existe una etapa ejecutiva, en donde se decide el dictado del decreto de necesidad y urgencia y tiene ejecutoriedad. Existe una etapa legislativa, porque el Congreso debe necesariamente aprobarlo o revocarlo. Si falta la segunda etapa, que quede claro que el decreto será nulo de nulidad absoluta. Concluyo diciendo que la Corte Suprema de Justicia de la Nación podrá ejercer el control jurisdiccional en los requisitos sustantivos que mencioné recién; en el procedimiento, valga la tautología, de la etapa procedimental para ver si se han cumplido todos los requisitos. Si falta alguno, la pena será la nulidad.” (Convención Nacional Constituyente, Diario de Sesiones, Imprenta del Congreso de la Nación, Buenos Aires, 1994, sesión del 28 de julio de 1994, página 2452.)

<sup>15</sup> Bidart Campos, Germán, *Tratado fundamental de derecho constitucional argentino*, Ediar, 1989, tomo II, página 85.

tución Argentina lo prevé”. Ninguna de estas circunstancias se presentaban al momento del dictado del decreto sometido a consideración.

Para repeler una situación de peligro como la que crea todo estado de necesidad, hay generalmente una vasta gama de alternativas. Al momento de elegir la que se juzga apropiada, ella debe ser lo suficientemente idónea para conseguir el fin buscado y a la vez adecuadamente racional para repeler los daños con que amenaza la emergencia.<sup>16</sup>

La situación excepcional invocada no es un presupuesto habilitante a los fines indicados en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

La ley especial 26.122 en su artículo 10 lo fijó precisamente al disponer: “La comisión bicameral permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento. El dictamen debe pronunciarse expresamente sobre la adecuación del decreto a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado”.

El Congreso de la Nación debe rechazar este decreto. Esta posición exige analizar en el presente dictamen la validez o invalidez del decreto 1.184/2001 y los sucesivos decretos de prórroga del mismo (decretos 491/2002, 577/2003 y 2.031/2006) y postergar su tratamiento para cuando esta comisión bicameral lo ponga a consideración.

Para Loewenstein la separación de poderes se traduce como la necesidad de distribución y control recíproco del poder político, adjudicando las funciones que al Estado competen en distintos órganos; por lo cual, modernamente, sólo cabe hablar de separación de funciones.<sup>17</sup>

El mismo autor cita una frase de Thomas Jefferson, para quien: “El despotismo electivo no fue el gobierno por el que nosotros luchamos; nosotros luchamos por un gobierno que no estuviese fundado sólo en los principios de la libertad, sino por uno en el que los poderes gubernamentales estuviesen de tal manera divididos y equilibrados entre las diferentes autoridades que ningún poder pudiese traspasar sus límites legales sin ser eficazmente controlado y restringido por los otros.”

La Corte Suprema de Justicia, en un antiguo fallo<sup>18</sup>, sostuvo: “Siendo un principio fundamental de nuestro sistema político la división del gobierno en tres grandes departamentos, el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, independientes y soberanos en su esfera, se sigue forzosamente que las atribucio-

---

<sup>16</sup> Midón, Mario A. R., *Decretos de necesidad y urgencia en la Constitución Nacional y los ordenamientos provinciales*. Editorial La Ley, 2001, Buenos Aires, página 49.

<sup>17</sup> Karl Loewenstein, obra citada, páginas 55 y 131.

<sup>18</sup> “Fallos”, 1:32.



nes de cada uno le son peculiares y exclusivas, pues el uso concurrente o común de ellas harían necesariamente desaparecer la línea de separación entre los tres altos poderes políticos y destruiría la base de nuestra forma de gobierno”.

Midón cita una frase del doctor Raúl Alfonsín, quien afirma: “Estas circunstancias excepcionales están dadas por la existencia de una emergencia significativa y necesidad súbita que imposibilite que los cometidos estatales se cumplan por los medios ordinarios del procedimiento legislativo [...] es obvio que si dichas circunstancias excepcionales no existieron, los jueces (en el caso, la comisión debe rechazarlo) deberán declarar la nulidad del decreto”.<sup>19</sup>

Teniendo en cuenta que el decreto de necesidad y urgencia que resulta objeto de este análisis no cumple con los requisitos sustanciales exigidos por la norma de aplicación, y a fin de ejercer un debido control de constitucionalidad, es que esta comisión bicameral permanente no puede convalidar el dictado de la disposición sometida a consideración y aconseja su rechazo.

*Oscar R. Aguad. – Luis P. Naidenoff. – Ernesto R. Sanz.*

### III

#### Dictamen de minoría

*Honorable Congreso:*

La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– ha considerado el decreto de necesidad y urgencia 149, del 22 de febrero de 2007 (Boletín Oficial del 27/2/07), mediante el cual se dispuso elevar los topes monetarios previstos en el decreto 577/03 y también establecer que las contrataciones de servicios personales y de obra intelectual serán aprobadas por el jefe de Gabinete únicamente en los casos de nuevos contratos cuya retribución u honorario superen la suma mensual de tres mil cien pesos (\$ 3.100) o cuatro mil cien pesos (\$ 4.100), según corresponda. Además, mediante el mismo decreto se aclara que los artículos 10, 11 y 12 del decreto 2.031/06 –modificatorios del decreto 1.184/01 que regula la contratación de servicios de consultoría– tendrán aplicación a partir del 1° de marzo de 2007.

Por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, se aconseja el rechazo del citado decreto.

Sala de la comisión, 14 de marzo de 2007.

*Pablo G. Tonelli.*

<sup>19</sup> Alfonsín, Raúl. Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente, inserción 2, página 2729, citado por Midón, Mario A. R., *Decretos de necesidad y urgencia...*, obra citada, página 82.

#### INFORME

*Honorable Congreso:*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de someter a su consideración el presente dictamen del decreto de necesidad y urgencia 149, del 22 de febrero de 2007 (Boletín Oficial del 27/2/07), que eleva los topes monetarios previstos en el decreto 577/03 y establece que las contrataciones de servicios personales y de obra intelectual serán aprobadas por el jefe de Gabinete únicamente en los casos de nuevos contratos cuya retribución u honorario superen la suma mensual de tres mil cien pesos (\$ 3.100) o cuatro mil cien pesos (\$ 4.100), según corresponda. Además, aclara que los artículos 10, 11 y 12 del decreto 2.031/06 –modificatorios del decreto 1.184/01 que regula la contratación de servicios de consultoría– tendrán aplicación a partir del 1° de marzo de 2007.

El titular del Poder Ejecutivo dictó el decreto bajo análisis en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 99, incisos 1 y 3, de la Constitución Nacional (como se expresó en los considerandos del mismo decreto), por lo que, más allá de la cuestionable técnica legislativa, no cabe duda de que debe ser considerado en ese carácter de decreto de necesidad y urgencia y, como tal, debe ser objeto de dictamen por parte de esta comisión (artículos 2°, 10, 19 y concordantes, ley 26.122).

A todo evento, queda a salvo desde ya la validez que el decreto bajo análisis pudiera conservar en su carácter de decreto autónomo dictado en ejercicio de las atribuciones privativas del Poder Ejecutivo, conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional, por no ser tal examen de competencia de esta comisión bicameral.

#### 1. Criterio rector

Para el análisis del decreto en cuestión, en tanto decreto de necesidad y urgencia, es necesario partir del principio establecido en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, según el cual “el Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso, bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo” (segundo párrafo).

El principio es consecuencia, claro está, de la división de poderes que es inherente al carácter de república que la Constitución le asignó a nuestra Nación y a la existencia de un Congreso encargado de legislar (artículos 1°, 44 y concordantes). Teoría o doctrina, la de división de poderes, que es la “más conforme a la naturaleza de las cosas”, la “más propia para el cumplimiento de los fines de todo gobierno”, y “la mejor manera de defender y garantizar las tentativas de la tiranía los derechos y libertades de los hombres”, a juicio de Joaquín V. González (*Manual de la Constitución argentina*, página 310, 26ª edición, Angel Estrada y Cía., Buenos Aires, 1971). E indispensable a juicio de la Cor-

te Suprema de Justicia, que muy poco después de instalada expresó que “si la división de poderes no está plenamente asegurada, la forma republicana de gobierno es una ficción” (caso “Ramón Ríos y otros”, 1863, “Fallos”, 1-32).

Pero el principio de que el presidente no puede legislar admite, sin embargo, una excepción prevista en el siguiente párrafo del mismo artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional. Se prevé en esa norma, en efecto, que “solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o de régimen de los partidos políticos, podrá (el Poder Ejecutivo) dictar decretos de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, juntamente con el jefe de Gabinete de Ministros”.

De manera tal que tenemos un principio rector –de acuerdo con el cual al Poder Ejecutivo le está vedado emitir disposiciones de carácter legislativo– y una excepción en caso de circunstancias excepcionales que hagan imposible seguir el trámite ordinario de las leyes. En consecuencia, fluye del texto constitucional que corresponde aplicar un criterio restrictivo cuando se trata de juzgar la validez de decretos de necesidad y urgencia dictados por el Poder Ejecutivo (CSJ, “Fallos”, 322-1726, considerando 7°; en igual sentido: Gregorio Badeni, *Tratado de derecho constitucional*, tomo II, página 1259, Editorial La Ley, Avellaneda, 2004).

No hay que perder de vista, además, que se trata del ejercicio, por parte del Poder Ejecutivo, de una atribución que no le es propia sino que, muy por el contrario, es privativa de otro poder. Por lo tanto, si el criterio no fuera restrictivo se correría el riesgo de alterar y afectar gravemente el equilibrio de los poderes, confiando atribuciones exorbitantes al presidente de la Nación y poniendo en riesgo las libertades individuales.

## 2. Circunstancias justificantes

Como quedó dicho antes, para que la excepcional atribución del Poder Ejecutivo de emitir disposiciones con contenido legislativo pueda ser legítimamente ejercida es necesario que existan “circunstancias excepcionales” que requieran pronto remedio y que sea “imposible seguir los trámites ordinarios previstos para la sanción de las leyes”.

De acuerdo con la previsión constitucional será por lo tanto necesario, en cada oportunidad en que esta comisión deba pronunciarse, determinar si han existido las circunstancias excepcionales y la imposibilidad de seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes que justificarían y darían sustento al decreto de necesidad y urgencia de que se trate.

Uno de los casos en los que la Corte Suprema de Justicia analizó con más cuidado esta espinosa cuestión de hecho fue el caso “Peralta” (27/12/1990, “Fallos” 313:1513), aunque la decisión es anterior a la reforma constitucional de 1994. En esa sentencia, el alto tribunal exigió, para justificar la procedencia de un decreto de necesidad y urgencia, la existencia de una situación de grave riesgo social (considerando 24), que pusiese en peligro la existencia misma de la Nación y el Estado (considerando 26) y tuvo en cuenta el descalabro económico generalizado y la necesidad de asegurar la continuidad y vigencia de la unión nacional (considerandos 33 a 35). Es decir que, a criterio del tribunal, sólo una situación de muy extrema gravedad justificaría la emisión de un decreto de necesidad y urgencia.

Luego de sancionada la reforma constitucional de 1994, la Corte Suprema reiteró el mismo criterio en la sentencia dictada en el caso “Video Club Dreams” (6/6/1995, “Fallos” 318:1154). El tribunal, en efecto, anuló dos decretos de necesidad y urgencia emitidos por el Poder Ejecutivo porque, entre otras razones, “los motivos que impulsaron el dictado de los decretos no se exhiben como respuesta a una situación de grave riesgo social que hiciera necesario el dictado de medidas súbitas como las que aquí se tratan” (considerando 15).

La Corte pareció flexibilizar grandemente su criterio al resolver el caso “Rodríguez” (17/12/1997, “Fallos” 320:2851), en el cual no analizó la existencia de circunstancias justificantes pero tácitamente aceptó la explicación del jefe de Gabinete, quien alegó como circunstancia excepcional “los graves defectos que afectan a nuestro sistema aeroportuario”.

Pero poco tiempo después, al resolver el caso “Verocchi” (19/8/1999), el tribunal volvió sobre sus pasos y se mostró dispuesto a examinar si el Poder Ejecutivo había actuado para remediar una situación de hecho constitutiva de un estado de emergencia, es decir si estaba fácticamente justificada la emisión de un decreto de necesidad y urgencia. Y con toda claridad dijo la Corte en ese caso que “para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer legítimamente facultades legislativas que, en principio, le son ajenas, es necesaria la concurrencia de alguna de estas dos circunstancias: 1) que sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir, que las cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, como ocurriría en el caso de acciones bélicas o desastres naturales que impidiesen su reunión o el traslado de los legisladores a la Capital Federal, o 2) que la situación que requiere la solución legislativa sea de una urgencia tal que deba ser solucionada inmediatamente, en un plazo incompatible con el que demanda el trámite normal de las leyes” (“Fallos” 322:1726, considerando 9).

Para que no quedaran dudas, agregó el tribunal que al analizar “el presupuesto fáctico que justifi-

caría la adopción de decretos de necesidad y urgencia” corresponde “descartar criterios de mera conveniencia ajenos a circunstancias extremas de necesidad, puesto que la Constitución no habilita a elegir discrecionalmente entre la sanción de una ley o la imposición más rápida de ciertos contenidos materiales por medio de un decreto” (considerando 9, segundo párrafo).

El criterio fue reiterado al menos en tres casos posteriores. En “Risolía de Ocampo” expresó la Corte Suprema que “el fundamento de los decretos de necesidad y urgencia es la necesidad de poner fin o remediar situaciones de gravedad que obligan a intervenir en el orden patrimonial, fijando plazos, concediendo esperas, como una forma de hacer posible el cumplimiento de las obligaciones, a la vez que atenuar su gravitación negativa sobre el orden económico e institucional y la sociedad en su conjunto”; con el agregado de que “uno de los requisitos indispensables para que pueda reconocerse la validez de un decreto como el cuestionado en el *sub-lite* es que éste tenga la finalidad de proteger los intereses generales de la sociedad y no de determinados individuos” (2/8/2000, “Fallos” 323:1934).

Luego, en “Cooperativa de Trabajo Fast Limitada”, la Corte requirió, para justificar la imposibilidad de seguir el trámite ordinario de las leyes, “que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan” (1º/11/2003, “Fallos” 326:3180). Y en “Leguizamón Romero”, del 7 de diciembre de 2004 (“Fallos” 327:5559), la Corte reiteró que para que sea procedente la emisión de un decreto de necesidad y urgencia por parte del Poder Ejecutivo es necesario que exista un “grave trastorno que amenace la existencia, seguridad o el orden público o económico”.

Esta doctrina es la actualmente vigente y contiene las premisas bajo las cuales debe realizarse el análisis de los decretos de necesidad y urgencia requerido por el artículo 99, inciso 3, cuarto párrafo, de la Constitución Nacional, y por los artículos 2º, 10, 19 y concordantes de la ley 26.122.

### 3. Primera conclusión

Lo hasta aquí expuesto permite sintetizar una primera conclusión acerca de en qué situaciones o bajo qué circunstancias –de acuerdo con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia– el presidente de la Nación puede dictar decretos de necesidad y urgencia.

Las “circunstancias excepcionales” contempladas en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional se configuran ante una “situación de grave riesgo social”, que “ponga en peligro la existencia misma de la Nación y el Estado”, o ante un “descalabro económico generalizado” y frente a la necesidad de “asegurar la continuidad y vigencia de la unión nacional”. Pero también es necesario que “las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circuns-

tancias de fuerza mayor” y que se trate de “proteger los intereses generales de la sociedad y no de determinados individuos”.

Por lo tanto, en cada caso en que deba determinarse si un decreto de necesidad y urgencia ha sido emitido de conformidad con la previsión constitucional, o no, será necesario verificar la existencia de los referidos supuestos de hecho. Y siempre aplicando un criterio de interpretación restrictivo, dado el carácter excepcional de esta atribución del presidente de la Nación.

### 4. El decreto 149/07

El decreto bajo análisis de esta comisión bicameral se dictó, como ya se dijo, con el propósito de elevar los topes monetarios previstos en el decreto 577/03 y establecer así que las contrataciones servicios personales y de obra intelectual serán aprobadas por el jefe de Gabinete únicamente en los casos de nuevos contratos cuya retribución u honorario superen la suma mensual de tres mil cien pesos (\$ 3.100) o cuatro mil cien pesos (\$ 4.100), según corresponda. Además, mediante el mismo decreto se aclaró que los artículos 10, 11 y 12 del decreto 2031/06 –modificatorios del decreto 1.184/01 que regula la contratación de servicios de consultoría– tendrán aplicación a partir del 1º de marzo de 2007.

Lo primero que debe señalarse es que, aparentemente, el jefe de Gabinete se ha limitado a enviar al Congreso sólo el texto del decreto, sin haber adjuntado todos los antecedentes del caso, como hubiera correspondido. Digo aparentemente porque no he recibido otros antecedentes más que los mencionados, pero no puedo descartar que ellos hayan ingresado junto con el mensaje del jefe de Gabinete.

Dicho lo anterior, y entrando al examen concreto del decreto 149/07 y la materia sobre la cual recae, se advierte que éste pudo haber sido dictado válidamente bajo la sola forma de un reglamento autónomo (artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional). O, en su defecto, y dado que la materia del decreto es de administración, pudo haberse recurrido al dictado de un reglamento delegado [artículo 2º, incisos a) y f), de la ley 26.135].

No obstante, el presidente ha impreso al decreto bajo examen la forma específica de los decretos de necesidad y urgencia, invocando expresamente la facultad acordada por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional y siguiendo el procedimiento previsto a tal efecto. Por lo tanto, dejando a salvo la validez que el decreto podrá ostentar en tanto reglamento autónomo, lo cierto es que éste entró en vigencia con la jerarquía de decreto de necesidad y urgencia, alcanzando igual rango que una ley del Congreso. Es en este último carácter que esta comisión bicameral tiene competencia para proceder a su examen [artículo 99, inciso 3, CN y artículo 2º a) de la ley 26.122].

Analizando, pues, bajo esta óptica el texto del decreto 149/07 surge que éste fue dictado en febrero de 2007. A partir de ese dato, es muy difícil encontrar una causa súbita, urgente, imprevista e imponderable que hubiera justificado la emisión del decreto, ya que en esa fecha el Congreso se hallaba en pleno período de sesiones extraordinarias convocadas por el propio Poder Ejecutivo (artículos 63 y 99, inciso 9, de la Constitución Nacional y decreto 51/2007).

En este punto recuerdo que, de acuerdo con la interpretación de la Corte Suprema, para que proceda la emisión de un decreto de necesidad y urgencia es preciso que “sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir, que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, como ocurriría en el caso de acciones bélicas o desastres naturales que impidiesen su reunión o el traslado de los legisladores a la Capital Federal” (“Verrochi”, “Fallos” 322:1726, ya citado). En los casos bajo análisis, el presidente ni siquiera ha intentado una explicación acerca de por qué es imposible seguir el trámite previsto en la Constitución para la sanción de las leyes. Sólo ha expresado esa imposibilidad como una petición de principios, sin fundamento alguno.

##### 5. Conclusión

La conclusión, luego del precedente análisis, es que el Poder Ejecutivo dictó el decreto de necesidad y urgencia bajo análisis sin necesidad (porque la materia no era de competencia del Poder Legislativo) y sin que estuvieran reunidas las condiciones sustanciales para ello. Más bien parece que el presidente recurrió a este tipo de decreto por razones de mera conveniencia, que es justamente lo que no debe hacer (CSJ, “Fallos” 322:1726, considerando 9).

Sí se encuentran cumplidos, en cambio, los recaudos formales previstos en la Constitución Nacional, por cuanto el decreto ha sido dictado en acuerdo general de ministros, ha sido firmado por el jefe de Gabinete de Ministros y este mismo funcionario lo ha remitido al Congreso. Además, las materias no son de las expresamente vedadas por el artículo 99, inciso 3, párrafo tercero, de la Constitución Nacional. Pero el cumplimiento de estos recaudos formales es insuficiente para dotar de validez al decreto bajo análisis, dada la falta de cumplimiento de los recaudos sustanciales.

Como se dijo ya, por la materia de que se trata, el presidente podría haber recurrido al dictado de un decreto o reglamento autónomo (artículo 99, inciso 1, CN) o al ejercicio de facultades delegadas [artículo 76 de la CN, artículo 2º, incisos *a*) y *f*), de la ley 26.135], razón por la cual resulta llamativo que haya optado por emitir un decreto de necesidad y urgencia que está claramente fuera de la previsión constitucional.

En tal sentido, creo necesario subrayar que el hecho de que presidente de la Nación hubiera podido resolver mediante otra forma normativa lo mismo que resolvió mediante el decreto de necesidad y urgencia bajo análisis no autoriza a concluir que estemos frente a un legítimo ejercicio de la atribución contemplada en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Todo lo contrario; tal como lo ha resuelto la Corte Suprema “no es procedente que frente a una delegación [...] el Poder Ejecutivo ejerza facultades excepcionales, concebidas para ser desempeñadas en defecto de la actuación del Poder Legislativo y no en forma concurrente con él” (CSJ, “Fallos” 326:417, considerando 30). Porque una vez producida la delegación, el presidente ya no tiene obstáculos para actuar. En lo sucesivo, no puede alegar que no es posible esperar a que se complete el trámite ordinario de sanción de las leyes, ya que el hecho de la delegación resulta en sí mismo “suficiente evidencia de que no concurre la hipótesis que habilita el mecanismo establecido en el artículo 99, inciso 3” (CSJ, fallo citado).

A lo cual se suma, en primer lugar, que ninguna norma constitucional autoriza a suponer que el fin puede justificar los medios (artículo 28 de la Constitución Nacional) y, sobre todo, cuando está en juego el principio de división de poderes (artículos 1º, 44 y concordantes de la Constitución Nacional). En segundo lugar, que las autoridades de la Nación no pueden escoger a su libre arbitrio la forma del acto jurídico mediante el cual expresar su voluntad o adoptar una decisión (argumento artículos 973, 976, 977 y concordantes del Código Civil). Y en tercer lugar, que en el caso específico de la delegación legislativa utilizar otra vía normativa podría erigirse como un mecanismo espurio para burlar las bases o política legislativa que el Congreso fija en toda norma de delegación (conforme artículo 76 de la Constitución Nacional), y eludir así el necesario control a cargo del propio Poder Legislativo o el Poder Judicial.

La Constitución Nacional ha establecido determinadas formas y formalidades para que las decisiones del presidente sean válidas y tengan fuerza obligatoria. Deben constituir el ejercicio de una atribución o competencia propia del jefe de la Nación (artículo 99) y requieren del refrendo y legalización de los ministros y el jefe de Gabinete (artículo 100). La falta de los requisitos prescritos por la Constitución priva de validez y eficacia a los actos del presidente (artículo 100, citado). Es decir, que las formas deben ser respetadas y no es posible recurrir indistintamente a cualquiera de los diferentes tipos de decreto que el titular del Poder Ejecutivo puede emitir. Más aún, las formas y procedimientos empleados para la sanción y para la puesta en vigencia de las normas legales son “de la mayor importancia” por cuanto expresan “el consentimiento de los diversos órganos” de gobierno; es así que



la falta de “cualquiera de esas formas esenciales” hace que la norma “no sea tal o sea nula” (Joaquín V. González, *Manual de la Constitución Argentina*, N° 489, 26ª edición, Angel Estrada y Cia., Buenos Aires, 1971).

Por último, basta pensar, aunque sea por un instante, en el desconcierto jurídico y político que se produciría si se prescindiera de las formas y se aceptara cualquier medio o instrumento como genuina expresión de voluntad de las autoridades, para desechar de inmediato semejante absurdo.

Por todas las razones expuestas se aconseja el rechazo del decreto de necesidad y urgencia 149/07 bajo análisis, en cuanto tal, dejando a salvo la validez que pudiera conservar en tanto decreto autónomo dictado en ejercicio de las facultades privativas del Poder Ejecutivo conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional.

*Pablo G. Tonelli.*

#### ANTECEDENTE

#### Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 22 de febrero de 2007.

*A la comisión bicameral permanente del Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a esa comisión, en virtud de lo dispuesto por los artículos 99, inciso 3, y 100, inciso 13, de la Constitución Nacional y por la ley 26.122, a fin de comunicarle el dictado del decreto de necesidad y urgencia 149 del 22 de febrero de 2007, que en copia autenticada se acompaña.

Mensaje 23

NÉSTOR C. KIRCHNER.

*Alberto A. Fernández. – Aníbal D. Fernández.*

Buenos Aires, 22 de febrero de 2007.

VISTO el expediente Jefgabmin 3992/06 del Registro de la Jefatura de Gabinete de Ministros, los decretos 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 2.031 del 28 de diciembre de 2006 y 1.184 del 20 de septiembre de 2001, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el decreto 577 del 7 de agosto de 2003 se agilizaron los trámites para la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, manteniéndose un estricto control de las contrataciones celebradas por las distintas jurisdicciones y entidades de la administración central y descentralizada.

Que han transcurrido más de tres años del dictado de dicha medida y teniendo en cuenta la mejora

en los ingresos de las personas que prestan servicios en la administración pública iniciada por el Poder Ejecutivo nacional, se entiende necesario y conveniente modificar la suma en base a la cual el decreto 577/03 asigna competencia para aprobar las distintas contrataciones.

Que a tal efecto debe establecerse que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor jefe de Gabinete de Ministros en los casos de nuevos contratos cuya retribución u honorario que supere la suma mensual de tres mil cien pesos (\$ 3.100) o cuatro mil cien pesos (\$ 4.100), según corresponda.

Que por otra parte, mediante el decreto 2.031 del 28 de diciembre de 2006, se establecieron medidas conducentes a instrumentar el encuadramiento de distintas modalidades de contratación y concomitantemente se incorporaron previsiones referidas tanto a la aplicación del decreto 1.184 del 20 de septiembre de 2001 como a su modificación.

Que en tal sentido, y a efectos de posibilitar una mejor instrumentación del decreto 2.031/06 por parte de las jurisdicciones y organismos descentralizados comprendidos en su ámbito de aplicación, sin que con ello se vea afectada la gestión de los mismos y la prestación de funciones de las personas involucradas en dicha medida, se considera conveniente precisar la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones introducidas al decreto 1.184/01 por el precitado decreto 2.031/06.

Que la circunstancia descrita determina el dictado de la presente medida, resultando imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción de las leyes.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 3, de la Constitución Nacional.

Por ello,

*El presidente de la Nación Argentina, en acuerdo general de ministros*

#### DECRETA:

Artículo 1º – Modifícase la suma consignada en el primer párrafo del artículo 1º del decreto 577 del 7 de agosto de 2003 por la de tres mil cien pesos (\$3.100).

Art. 2º – Modifícase la suma consignada en el primer párrafo del artículo 4º del decreto 577 del 7 de agosto de 2003 por la de cuatro mil cien pesos (\$4.100).

Art. 3º – Aclárase que las disposiciones contenidas en los artículos 10, 11 y 12 del decreto 2.031/06 tendrán aplicación a partir del 1º de marzo de 2007.

Art. 4º – El presente decreto entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º – Dese cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 6° – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 149

NÉSTOR C. KIRCHNER.

*Alberto A. Fernández. – Carlos A. Tomada. – Felisa Miceli. – Nilda C. Garré. – Ginés M. González García. – Daniel F. Filmus. – Julio M. De Vido. – Alberto J. B. Iribarne. – Alicia M. Kirchner. – Jorge E. Taiana. – Aníbal D. Fernández.*

#### IV

#### (Orden del Día N° 2.021)

#### I

#### Dictamen de mayoría

*Honorable Congreso:*

La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (Ley 26.122) prevista en los artículos 99, inciso 3, y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional ha considerado el expediente referido al decreto del Poder Ejecutivo 151 de fecha 22 de febrero de 2007 mediante el cual se suspende desde el 1° de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2008 inclusive la aplicación de las disposiciones contenidas en el decreto 814/01, modificado por la ley 25.453.

En virtud de los fundamentos que se exponen en el informe adjunto, y por los que oportunamente ampliará el miembro informante, se aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

Artículo 1° – Declarar la validez del decreto 151 de fecha 22 de febrero de 2007.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 14 de marzo de 2007.

*Jorge M. Capitanich. – Diana B. Conti. – Luis F. J. Cigogna. – Gustavo E. Ferri. – Jorge A. Landau. – Patricia Vaca Narvaja. – Nicolás Fernández. – María L. Leguizamón. – María C. Perceval.*

#### INFORME

*Honorable Congreso:*

#### I. Antecedentes

La Constitución Nacional, antes de la reforma de 1994, establecía en forma clara y terminante la doctri-

na de la separación de las funciones del gobierno, precisando uno de los contenidos básicos asignados a la forma republicana prevista en su artículo 1°.

La clásica doctrina de la división de los poderes, concebida por el movimiento constitucionalista como una de las técnicas más eficaces para la defensa de las libertades frente a los abusos gestados por la concentración del poder, y que fue complementada con la teoría de los controles formulada por Karl Loewenstein, revestía jerarquía constitucional y era uno de los pilares elementales sobre los cuales se estructuraba la organización gubernamental de la Nación.

Gregorio Badeni<sup>1</sup> señala: "...Las funciones del órgano ejecutivo han aumentado en los sistemas democrático constitucionales como consecuencia de la ampliación de la actividad estatal. Y, si bien esa tendencia se refleja en todos los órganos gubernamentales, su proyección resulta mucho más significativa en el Poder Ejecutivo debido a que su función no se limita a la simple ejecución de las leyes, sino que se extiende, en forma global, a la gestión y administración de los asuntos públicos, y a la determinación del plan de gobierno..."

En este orden de ideas, el citado constitucionalista destaca: "...La expansión de las funciones ejecutivas no configura, necesariamente, una corrupción constitucional por cuanto ella puede ser razonada mediante una interpretación dinámica y razonable de la Ley Fundamental..."<sup>2</sup>

"En el ámbito de la vida social, política o económica de una Nación –agrega Badeni– pueden presentarse situaciones graves de emergencia generadoras de un estado de necesidad cuya solución impone que se adopten medidas urgentes para neutralizar sus efectos perjudiciales o reducirlos a su mínima expresión posible. Cuando esas medidas, constitucionalmente, deben revestir carácter legislativo, las demoras que a veces se producen en el trámite parlamentario pueden privarlas de eficacia temporal, y ello justificaría su sanción inmediata por el órgano ejecutivo, ya sea en forma directa o como consecuencia de una delegación congresual..."<sup>3</sup>

La Reforma Constitucional de 1994 dejó atrás la discusión doctrinaria y jurisprudencial que en el marco del paradigma instaurado por los Constituyentes de 1853/60 se planteaba.<sup>4</sup>

<sup>1</sup> Badeni, Gregorio, *Reglamentación de la comisión bicameral permanente*, "La Ley", 2006-D, 1229.

<sup>2</sup> Badeni, Gregorio, ob. cit.

<sup>3</sup> Badeni, Gregorio, ob. cit.

<sup>4</sup> Joaquín V. González se pronunciaba a favor de la constitucionalidad de los decretos de necesidad y urgencia siempre que ellos sean sometidos a consideración del Honorable Congreso de la Nación. *Manual de la Constitución argentina*, 1890.

En una postura distinta, se ubica Linares Quintana, siguiendo el criterio ortodoxo de que lo que no está previsto en la ley no se puede hacer.

A partir de la reforma, la facultad que la Constitución Nacional le atribuye excepcionalmente al Poder Ejecutivo, más allá de las posturas doctrinarias ha adquirido “carta de ciudadanía constitucional, por lo que ya no tiene sentido discutir si la procedencia de esta clase de reglamentos se apoya en el ensanche, o bien, en la superación de las fuentes constitucionales. En tal sentido, su validez constitucional encuentra apoyo expreso en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución reformada”.<sup>5</sup>

En procura de una regulación del poder atribuido al presidente de la Nación se establecieron mecanismos tendientes a resolver el uso y la instrumentación de tres decretos cuyas características han sido tipificados en nuestra Constitución Nacional: a) los decretos de necesidad y urgencia, b) los dictados en virtud de delegación legislativa y c) los de promulgación parcial de las leyes.

Estos decretos han sido consagrados expresamente en los artículos 99, inciso 3, 76, 80 y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional.

El artículo 99 en su parte pertinente establece:

Capítulo tercero. Atribuciones del Poder Ejecutivo. Artículo 99. “El presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones:

.....  
 ”3. Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar. El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de Gabinete de Ministros.

El jefe de Gabinete de Ministros personalmente y dentro de los diez días someterá la medida a consideración de la comisión bicameral permanente, cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara. Esta comisión elevará su despacho en un plazo de diez días al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, el que de inmediato considerarán las Cámaras. Una ley especial sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara regulará el trámite y los alcances de la intervención del Congreso”.

Capítulo cuarto. Atribuciones del Congreso. Artículo 76. “Se prohíbe la delegación legislativa en el

Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca.

”La caducidad resultante del transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior no importará revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas en consecuencia de la delegación legislativa”.

Capítulo quinto: De la formación y sanción de las leyes. Artículo 80. “Se reputa aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto en el término de diez días útiles. Los proyectos desechados parcialmente no podrán ser aprobados en la parte restante. Sin embargo, las partes no observadas solamente podrán ser promulgadas si tienen autonomía normativa y su aprobación parcial no altera el espíritu ni la unidad del proyecto sancionado por el Congreso. En este caso será de aplicación el procedimiento previsto para los decretos de necesidad y urgencia”.

Capítulo cuarto: Del jefe de Gabinete y demás ministros del Poder Ejecutivo: Artículo 100:

.....  
 “12. Refrendar los decretos que ejercen facultades delegadas por el Congreso, los que estarán sujetos al control de la comisión bicameral permanente.

”13. Refrendar conjuntamente con los demás ministros los decretos de necesidad y urgencia y los decretos que promulgan parcialmente leyes. Someterá personalmente y dentro de los diez días de su sanción estos decretos a consideración de la comisión bicameral permanente.”

La introducción de los institutos denominados “decretos de necesidad y urgencia” y “facultades delegadas” en el nuevo texto constitucional de 1994, implica poner reglas a una situación de excepción y, por lo tanto, al estricto control que la Constitución Nacional le atribuye al Congreso Nacional.

Sin embargo ella no ha previsto el trámite ni los alcances de la intervención del Congreso sino que lo ha dejado subordinado a una ley especial.

La ley 26.122 sancionada el 20 de julio de 2006 regula el trámite y los alcances de la intervención del Congreso respecto de los decretos que dicta el Poder Ejecutivo nacional: a) de necesidad y urgencia, b) por delegación legislativa y c) de promulgación parcial de leyes.

El título II de la ley 26.122 establece el régimen jurídico y la competencia de la comisión bicameral permanente y, en su artículo 5º, precisa que ella estará integrada por ocho (8) diputados y (8) senadores, designados por el presidente de sus respectivas Cámaras.

La resolución del presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación 1.130 de fecha 12 de octubre de 2006, ha designado a los señores diputados de la Nación, miembros de dicha comisión.

<sup>5</sup> Cassagne, Juan Carlos, *La configuración de la potestad reglamentaria*, “La Ley”, 2004-A, 1144.

En igual sentido, el presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación ha emitido los decretos 54 de fecha 13 de octubre de 2006 y 57 de fecha 25 de octubre de 2006.

En este orden de ideas, es criterio de esta comisión plantear un criterio amplio al analizar las circunstancias de carácter excepcional que operan como supuesto fáctico-jurídico-político que autoriza el empleo del instituto del decreto de necesidad y urgencia.

De Vega García afirma con acierto que la función del supuesto fáctico es doble, porque por una parte se constituye en la situación de hecho –la necesidad urgente– habilitante para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer las facultades legislativas indispensables e inevitables para la solución de la crisis; por otro lado, esta situación de hecho se convierte también en condición de contenido de la norma de necesidad y urgencia, “porque parece lógico que sus preceptos contengan la respuesta más adecuada al supuesto que el gobierno alega al dictar este tipo de instrumentos”.<sup>6</sup>

Es de vital importancia esta definición, ya que serán luego los órganos de control quienes deberán valorar si se han reunido los requisitos en el supuesto de hecho que autoriza al Poder Ejecutivo a hacer uso de dicha facultad.

La doctrina en general se refiere al supuesto fáctico como aquel acontecimiento o situación que determina la emergencia que ocasiona la crisis institucional que impide al Poder Ejecutivo ejercer sus facultades constitucionales de un modo más adecuado, llevando al estado de necesidad política que desemboca en la asunción de dichas facultades por parte del Poder Ejecutivo.

Sin embargo, Pérez Hualde, Lagaz y Lacambara, entienden que existe aún un supuesto previo que es el de la vigencia de un sistema republicano que contemple en especial uno de los requisitos básicos, como lo es el principio de división de poderes.

En conclusión, al supuesto fáctico lo precede un supuesto institucional complejo que se compone de la existencia de un sistema con división de poderes o de funciones de distintos órganos y con un procedimiento de elaboración de leyes. Si no existen estos antecedentes, no se dará la posibilidad de existencia del decreto de necesidad y urgencia.

Superado este debate doctrinario, el dictado del Poder Ejecutivo de normas de rango legislativo so pretexto de la existencia de una situación de hecho que impide el pronunciamiento por parte del órgano al cual, según la Constitución, le corresponde actuar, no es un fenómeno novedoso para el derecho político.

<sup>6</sup> Pérez Hualde, Alejandro, *Decretos de necesidad y urgencia*, Buenos Aires, Depalma, 1995.

Entre sus antecedentes más antiguos, se detecta la presencia de estos instrumentos en la Carta de Restauración Francesa y en la Ley Fundamental de Prusia de 1850.

Asimismo, son numerosas las constituciones europeas que han contemplado la posibilidad de existencia de aquellas situaciones extraordinarias de necesidad y urgencia, estableciéndolas en sus textos en forma expresa, tales como la Constitución de la República Española y en Sudamérica, las constituciones de Brasil, Colombia y Perú, entre otras.

En este sentido, este es el marco fáctico en el cual la Convención Constituyente de 1994 introdujo los decretos de necesidad y urgencia en la Constitución Nacional argentina, receptados en el artículo 99, inciso 3.

La norma precitada establece como presupuesto para dictar decretos de necesidad y urgencia: la existencia de “circunstancias excepcionales” que “hacen imposible recorrer el procedimiento legislativo”.<sup>7</sup>

Conforme la postura desarrollada por Germán Bidart Campos, la “necesidad” es algo más que conveniencia, en este caso, parece ser sinónimo de imprescindible. Se agrega “urgencia”, y lo urgente es lo que no puede esperar. “Necesario” y “urgente” aluden, entonces, a un decreto que únicamente puede dictarse en circunstancias excepcionales en que, por ser imposible seguir con el procedimiento normal de sanción de las leyes, se hace imprescindible emitir sin demora alguna el decreto sustantivo.<sup>8</sup>

Por su parte, la convalidación del dictado de este tipo de decretos vino de la mano de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a través del caso “Peralta”,<sup>9</sup> ya que se le reconoció expresamente al presidente de la Nación la facultad de dictar este tipo de normas.

En el caso precitado, los actores iniciaron una acción de amparo ante el dictado del decreto 36/90 que convertía los contratos bancarios a plazo fijo en bonos de deuda pública (Plan Bonex).

Sin embargo, a pesar de su reconocimiento jurisprudencial, la Corte Suprema de Justicia impuso una serie de reglas que debe contener el dictado de este tipo decretos por parte del órgano administrador para su procedencia.

Estas circunstancias fácticas que debían configurarse eran:

“...una situación de grave riesgo social que pudiese en peligro la existencia misma de la Nación y el Estado –ésta constituirá la causa por la cual se considera válido el decreto– [...] razonabilidad de

<sup>7</sup> Bidart Campos, Germán, *Tratado elemental de derecho constitucional argentino*, Buenos Aires, EDIAR, 1995, tomo VI.

<sup>8</sup> Bidart Campos, Germán: *Los decretos de necesidad y urgencia*. Columna de opinión, “La Ley”, 27/2/01.

<sup>9</sup> “La Ley”, 1991-C, 158.



las medidas dispuestas [...] relación entre los medios elegidos por la norma y los fines de ésta [...] examen de la proporcionalidad de las medidas y el tiempo de vigencia de ellas [...] inexistencia de otros medios alternativos adecuados para lograr los fines buscados [...] convalidación del Congreso, expresa o tácita...”.

Asimismo, sostuvo que “no necesariamente el dictado por parte del Poder Ejecutivo de normas como el decreto 36/90 determina su invalidez constitucional por la sola razón de su origen”.

Puede reconocerse la validez constitucional de una norma como la contenida en el decreto 36/90, dictada por el Poder Ejecutivo, fundado en dos razones fundamentales: *a*) que en definitiva el Congreso Nacional, en ejercicio de poderes constitucionales propios, no adopte decisiones diferentes en los puntos de política económica involucrados; *b*) porque ha mediado una situación de grave riesgo social, frente a la cual existió la necesidad de medidas súbitas del tipo de las instrumentadas en el decreto, cuya eficacia no parece concebible por medios distintos a los arbitrados (considerando 24).

La Corte ha caracterizado al supuesto fáctico habilitante para el dictado de un decreto de necesidad y urgencia como “una situación de grave riesgo social frente a la cual existió la necesidad de medidas súbitas” (considerando 24).

En este sentido, la Corte Suprema definió la emergencia económico-social como aquella “situación extraordinaria que gravita sobre el orden económico-social, con su carga de perturbación acumulada, en variables de escasez, pobreza, penuria o indigencia, origina un estado de necesidad que hay que ponerle fin” (considerando 43).

Asimismo, el alto tribunal consideró la razonabilidad de la medida atendiendo a “la circunstancia de que los medios arbitrados no parecen desmedidos en relación a la finalidad que persiguen” (considerando 48).

El Poder Judicial tiene la potestad de examinar la existencia o no del estado de necesidad y razonabilidad, ejerciendo el control de constitucionalidad sobre la materia regulada, en un caso que sea sometido a su juicio y donde se haya afectado algún derecho constitucional.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Nacional<sup>10</sup> controlará la razonabilidad de la medida, que consiste en la adecuación de los medios dispuestos con los fines que se pretenden lograr, exigiendo que en las normas de emergencia exista una proporcionalidad entre las limitaciones impuestas y las circunstancias extraordinarias que se pretenden superar, sin que se produzca una alte-

ración en la sustancia de los derechos constitucionalmente reconocidos.

El criterio expuesto por la CSJN respecto de su facultad de ejercer el control de constitucionalidad con relación a los decretos de necesidad y urgencia ha sido variable.

Mientras en el caso “Peralta” convalidó el dictado de este tipo de decretos y estableció los presupuestos fácticos que deben concurrir para la procedencia de su dictado; en el caso “Rodríguez”,<sup>11</sup> la CSJN se refirió a la legitimidad de los decretos de necesidad y urgencia y a su control político en cabeza del Poder Legislativo. Se discutió quién posee la atribución jurisdiccional para controlar este tipo de decretos.

Asimismo, consideró que los legisladores que habían interpuesto la acción de amparo carecían de legitimación activa; lo mismo sostuvo respecto del Defensor del Pueblo, pero consideró que el jefe de Gabinete tenía legitimación para actuar.

En esta oportunidad, la CSJN defendió la legitimidad de los decretos de necesidad y urgencia y de su control político en cabeza del Poder Legislativo. Sostuvo que la jueza de grado carecía de jurisdicción para intervenir en el caso por ausencia de gravamen, caso, causa o controversia, pues decidió sobre un conflicto –que por su naturaleza– es ajeno a la resolución judicial, mediando –en consecuencia– una invasión de la zona de reserva de otro poder (considerando 6).

Sin embargo, a pesar de lo dicho precedentemente, consideró que ello no implica una convalidación del decreto (de necesidad y urgencia) 842/97 “en tanto que esa norma, como integrante del ordenamiento jurídico, es susceptible de eventuales cuestionamientos constitucionales –antes, durante o después de su tratamiento legislativo y cualquiera fuese la suerte que corriese ese trámite– siempre que, ante un ‘caso concreto’ –inexistente en la especie–, conforme las exigencias del artículo 116 de la Constitución Nacional, se considere en pugna con los derechos y garantías consagrados en la Ley Fundamental” (considerando 23).

Es decir, que limita la facultad de control del Poder Judicial ante la presencia de agravio concreto (examina si se cumplieron los requisitos formales de procedencia y el límite material), siendo el Congreso –depositario de la voluntad popular– a quien la Constitución Nacional le atribuye la excluyente intervención en el contralor de los DNU (considerando 17).

En este caso, la CSJN renunció expresamente a ejercer el control de constitucionalidad de los decretos de necesidad y urgencia, con base en la falta de caso y carencia de agravio concreto.

<sup>10</sup> Artículo 28: “Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio”.

<sup>11</sup> “La Ley”, 1997-E:884.

En cambio, en el caso “Verrochi”<sup>12</sup> cambia el criterio sostenido en el fallo precedente y declara la inconstitucionalidad de los decretos (de necesidad y urgencia) 770/96 y 771/96 emitidos por el PEN en 1996, que suprimían la percepción del salario familiar a aquellas personas que cobren más de mil pesos.

En el caso precitado, la CSJN ejerce un control de constitucionalidad amplio y analiza también la razonabilidad de la medida, al abocarse a examinar si se cumplieron las exigencias formales y materiales en el dictado de este tipo de normas, admitiendo el ejercicio de facultades legislativas por parte del PEN.

En este sentido, la CSJN considera que “se hace bajo condiciones de rigurosa excepcionalidad y con sujeción a exigencias materiales y formales, que constituyen una limitación y no una ampliación de la práctica seguida en el país...” (considerando 8).

En el considerando 9 analiza las dos circunstancias habilitantes para el dictado de este tipo de normas, de conformidad con el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional y sostiene que “corresponde al Poder Judicial el control de constitucionalidad sobre las condiciones bajo las cuales se admite esa facultad excepcional, que constituyen las actuales exigencias constitucionales para su ejercicio. Es atribución de este tribunal en esta instancia evaluar el presupuesto fáctico que justificaría la adopción de decretos de necesidad y urgencia...”.

En el considerando 11, la CSJN sostuvo que la carencia de ley que regule el trámite y alcances de la intervención del Congreso, exigía una mayor responsabilidad por parte del Poder Judicial en el ejercicio del control de constitucionalidad, por lo cual, confirma la sentencia del *a quo* que declaraba inconstitucionales los decretos 770/96 y 771/96. En el presente caso ejerció un control amplio de las circunstancias fácticas y jurídicas del dictado del decreto en cuestión.

En el caso “Risolfía de Ocampo”,<sup>13</sup> se declaró inconstitucionales varios artículos del DNU 260/97, que disponía el pago en cuotas de las indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por el transporte público de pasajeros, con invocación de la emergencia económica de esas empresas y de las aseguradoras.

El fundamento central para descalificar esta normativa fue que protegían intereses de individuos o grupos, no intereses generales de la sociedad.

De esta forma, la CSJN en el caso precitado agregaba un requisito más a la facultad de dictar decre-

tos de necesidad y urgencia: la protección de intereses generales de la sociedad.

En el caso “Guida”,<sup>14</sup> la CSJN se pronunció por la constitucionalidad del decreto de necesidad y urgencia 290/95 que había dispuesto la reducción de los salarios de los agentes de la administración pública.

Uno de los principales argumentos de la Corte para declarar la constitucionalidad del decreto precitado, fue su ratificación mediante la sanción de la ley 24.624.

A juicio de la CSJN, dicha ratificación importaba la intervención del Congreso en los términos que señala la Constitución y un reconocimiento de la emergencia invocada por el Poder Ejecutivo nacional.

Los ministros Nazareno, Moliné O’Connor y López, que integraron la mayoría, coincidieron en la legitimidad de la medida, pues sostuvieron que “...la ratificación del decreto de necesidad y urgencia 290/95 mediante el dictado de la ley 24.624 traduce, por parte del Poder Legislativo, el reconocimiento de una situación de emergencia invocada por el Poder Ejecutivo para su sanción, a la vez que importa un concreto pronunciamiento del órgano legislativo a favor de la regularidad de dicha norma. Ese acto legislativo es expresión del control que –en uso de facultades privativas– compete al Congreso de la Nación conforme al artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, pues la sanción de la ley 24.624 demuestra que el tema fue considerado por ambas Cámaras, como lo exige el precepto constitucional, las que se pronunciaron en forma totalmente coincidente con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo nacional al enfrentar la crisis...”. (Considerando 6.)

En el caso precitado, el voto del ministro Carlos Fayt señaló que “tal como lo recordó el tribunal en la causa ‘Verrochi’ (‘Fallos’, 322:1726), para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer válidamente facultades legislativas, que en principio le son ajenas, es necesaria la concurrencia de alguna de estas dos circunstancias: 1º) que sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, o 2º) que la situación que requiere solución legislativa sea de una urgencia tal que deba ser remediada inmediatamente, en un plazo incompatible con el que demanda el trámite normal de las leyes. Esta última es la situación que debe entenderse presente en el caso...”. (Considerando 6.)

“Que la doctrina elaborada por esta Corte en torno a la nueva previsión constitucional, no difiere en lo sustancial del recordado precedente de ‘Fa-

<sup>12</sup> “Verrochi, Ezio D. c/Administración Nacional de Aduanas”, CS, 1999/8/19, “Fallos”, 322:1726, “La Ley”, 1999-E, 590.

<sup>13</sup> “Risolfía de Ocampo, María José c/Rojas, Julio César s/ ejecución de sentencia”, CS, “Fallos”, 323:1934.

<sup>14</sup> “Guida, Liliana c/Poder Ejecutivo s/empleo público”, CS, “Fallos”, 323:1566.

llos', 313:1513. Sin embargo, en este último se valoró el silencio del Poder Legislativo como una convalidación tácita con consecuencias positivas (considerando 25). Nada de ello en cambio, sería en principio posible de afirmar hoy, frente al ineludible quicio constitucional que condiciona estrictamente la existencia misma de la voluntad del Congreso en su manifestación positiva (artículo 82 de la Constitución Nacional). No obstante, de esta regulación minuciosa de una facultad que por definición se considera existente, no podría derivarse como conclusión que la ausencia de reglamentación legal del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional deje inerte a la sociedad frente a las situaciones que el propio texto constitucional ahora prevé como excepcionales y, por tanto, merecedoras de remedios del mismo carácter". (Considerando 7.)

Fayt agregó que "en el caso concreto que nos ocupa, el Congreso Nacional, haciéndose cargo de su necesaria intervención en cuestiones de hondo y sensible contenido social –más allá de las implicancias presupuestarias que obviamente ostenta y que en última instancia son la razón misma de la medida– ha asumido esa intervención legitimadora, con lo que puede darse por satisfecho el recaudo constitucional antes indicado. Ello, claro está, no descarta sino refuerza el necesario control de constitucionalidad inherente al Poder Judicial de la Nación, conforme fue recordado por el tribunal en la causa 'Verrochi' ya citada". (Considerando 9.)

En este mismo orden de ideas, el citado ministro de la CSJN destacó que "en cuanto al contenido mismo de la medida cuestionada, deben entenderse reunidos los requisitos que condicionan su validez, de acuerdo a la ya conocida doctrina de la emergencia" (considerando 10).

Por todo lo expuesto, se revoca el fallo de la instancia anterior y se declara la constitucionalidad del decreto.

Entre los administrativistas, Juan Carlos Cassagne define a los reglamentos como "todo acto unilateral que emite un órgano de la administración pública, creador de normas jurídicas generales y obligatorias, que regula, por tanto, situaciones objetivas e impersonales".<sup>15</sup>

Los reglamentos constituyen fuentes del derecho para la administración pública, aun cuando proceden de ella misma, ya que integran el bloque de legalidad, al cual los órganos administrativos deben ajustar su cometido. Desde el punto de vista cuantitativo, constituyen la fuente de mayor importancia del derecho administrativo, habida cuenta de que no sólo son emitidos por el Poder Ejecutivo, sino también por los demás órganos y entes que actúan en su esfera.

En lo que concierne a la naturaleza de la actividad reglamentaria, la doctrina clásica consideraba que constituía una actividad administrativa, mientras que para Cassagne "la actividad reglamentaria traduce una actividad materialmente legislativa o normativa, ya que se trata del dictado de normas jurídicas de carácter general y obligatorias por parte de órganos administrativos que actúan dentro de la esfera de su competencia, traduciendo una actividad jurídica de la administración que se diferencia de la administrativa por cuanto ésta es una actividad inmediata, práctica y concreta tendiente a la satisfacción de necesidades públicas, encuadrada en el ordenamiento jurídico".<sup>16</sup>

Conforme la terminología utilizada por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (LNPA), los reglamentos se denominan también actos de alcance o contenido general.

Para la LNPA el reglamento es un acto de alcance general, expresión que comprende a los meros actos de alcance general que no integran el ordenamiento jurídico.

"Sin embargo –señala Cassagne– la figura del reglamento no agota todas las situaciones que traducen la emisión de actos de alcance o contenido general en sede administrativa. Las normas generales que sólo tienen eficacia interna en la administración o que están dirigidas a los agentes públicos –instrucciones de servicio, circulares– no producen efectos jurídicos respecto a los particulares. Su principal efecto jurídico se deriva del deber de obediencia jerárquica del inferior al superior".<sup>17</sup>

Tal y como expresa Cassagne, la caracterización jurídica de los reglamentos surge de la circunstancia de encontrarse sujetos a un régimen jurídico peculiar que los diferencia de las leyes en sentido formal, de los actos administrativos y de las instrucciones de servicio, circulares y demás reglamentos internos.

En el orden nacional, los reglamentos pueden provenir de la administración, de la Legislatura o del Poder Judicial, ya que las normas de carácter general dictadas por el Congreso o por los organismos judiciales, sin el carácter formal de las leyes o sentencias, son también reglamentos, sujetos, en principio, al mismo régimen jurídico que los dictados por la administración.

La sustancia de un acto de alcance general de contenido normativo, que integra el ordenamiento jurídico, es la del "reglamento", con independencia del órgano o ente estatal que lo produzca, siendo indiferente desde el punto de vista jurídico la utilización de distintos términos.

<sup>15</sup> Cassagne, Juan Carlos, *La configuración de la potestad reglamentaria*, "La Ley", 2004-A, 1144.

<sup>16</sup> Cassagne, Juan Carlos, *La configuración de la potestad reglamentaria*, "La Ley", 2004-A, 1144.

<sup>17</sup> Cassagne, Juan Carlos, ob. cit.

Conforme la vinculación o relación de los reglamentos con las leyes, los primeros se clasifican según la doctrina en ejecutivos, autónomos, delegados y de necesidad o urgencia.<sup>18</sup>

Los reglamentos ejecutivos o de ejecución son los que dicta el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 99, inciso 2, de la Constitución Nacional, para asegurar o facilitar la aplicación o ejecución de las leyes, regulando detalles necesarios para el mejor cumplimiento de las leyes y de las finalidades que se propuso el legislador.

Por su parte, el dictado de reglamentos autónomos o independientes corresponde, en principio, al Poder Ejecutivo de acuerdo a la distribución de funciones que realiza la Constitución Nacional, la cual, en su artículo 99, inciso 1, le atribuye responsabilidad política por la administración general del país.

Marienhoff afirma que el reglamento autónomo es dictado por el Poder Ejecutivo en materias acerca de las cuales tiene competencia exclusiva de acuerdo a textos o principios constitucionales. Sostiene que, así como existe una zona de reserva de la ley que no puede ser invadida por el poder administrador, también hay un ámbito de competencias, reservado a la administración en la cual el Poder Legislativo no puede inmiscuirse, como consecuencia del principio de separación de los poderes.<sup>19</sup>

Con la reforma constitucional de 1994 quedó superado el debate doctrinario respecto de los reglamentos delegados,<sup>20</sup> al contemplar expresamente la delegación legislativa en el artículo 76.

En dicha norma constitucional, si bien genéricamente se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, seguidamente se la admite respecto de dos materias determinadas: a) de administración, y b) de emergencia pública.

Tal y como se ha expuesto ut supra, hasta la reforma constitucional de 1994 se debatía en doctrina acerca de la validez constitucional de los denominados reglamentos de necesidad y urgencia.<sup>21</sup>

Mientras un sector, encabezado por los administrativistas, se inclinaba por su validez constitucional y recibía el apoyo de la realidad jurisprudencial aunque dentro de ciertos límites, otra corriente

doctrinaria entendía que resultaban violatorios del sistema de la Constitución de 1853/60 por considerar, sustancialmente, que afectaban el principio de la división de los poderes.<sup>22</sup>

Y tal como lo ha expresado Cassagne:<sup>23</sup> "...La concepción de la denominada doctrina de la separación de los poderes o, según prefieren algunos, de la división de los poderes, elaborada por Montesquieu (bajo la innegable influencia de Locke), ha dado lugar a numerosas y diferentes interpretaciones jurídicas que olvidan la naturaleza eminentemente política y hasta sociológica de esta teoría. Precisamente, al abordar el estudio del poder reglamentario, en cualquier ordenamiento constitucional positivo, hay que analizar primero el sistema, su realidad y los antecedentes que le han servido de fuente, pues recién después de esa labor el intérprete estará en condiciones para determinar el modo en que la Constitución ha recepcionado el principio divisorio en lo que atañe a la articulación entre la ley y el reglamento.

La teoría expuesta por Montesquieu en *Del espíritu de las leyes* reposa, como es sabido, en la necesidad de instaurar un equilibrio entre los órganos que ejercen el poder estatal. Parte de reconocer que las personas que poseen poder tienden normalmente a su abuso, por lo cual considera imprescindible la institución en el Estado de un sistema de pesos y contrapesos, de modo que los poderes puedan controlarse recíprocamente y que el equilibrio resultante, permita el juego de los cuerpos intermedios de la sociedad y favorezca la libertad de los ciudadanos.<sup>24</sup>

<sup>22</sup> En este orden de ideas, Ekmekdjian se encuentra entre quienes defienden la inconstitucionalidad de los llamados reglamentos de necesidad y urgencia, fundando su postura en la afectación del principio de división de poderes, y olvidando conforme al criterio de esta comisión el verdadero origen de la teoría de frenos y contrapesos elaborado por Montesquieu y adoptada por nuestra Constitución histórica de 1853/60. En este sentido, y compartiendo la exposición de Cassagne "...la atribución de la potestad reglamentaria al Ejecutivo responde a los principios de equilibrio, que están en la base de la teoría de Montesquieu, permitiendo su ejercicio no sólo para reglamentar las leyes del Congreso, sino también para dictar normas generales en determinadas situaciones que derivan tanto de sus propias facultades como órgano jerárquico superior de la administración pública (ex artículo 86, inciso 1, Constitución Nacional) como de las atribuciones vinculadas al estado de necesidad y a la eficacia de la realización de los fines constitucionales (esto último, a través de la figura de la delegación), facultades que deberá ejercer, en cualquier caso, bajo el control permanente del Congreso..." (Cassagne, Juan Carlos, *La configuración de la potestad reglamentaria*, "La Ley", 2004-A, 1144).

<sup>23</sup> Cassagne, Juan Carlos, *Sobre fundamentación y los límites de la potestad reglamentaria de necesidad y urgencia*, "La Ley", 1991-E, 1179.

<sup>24</sup> Cassagne, Juan Carlos, ob. cit.

<sup>18</sup> Clasificación desarrollada en Cassagne, Juan Carlos, *La configuración de la potestad reglamentaria*, "La Ley", 2004-A, 1144.

<sup>19</sup> Definición señalada en Cassagne, Juan Carlos, ob. cit.

<sup>20</sup> Se sostenía que el Congreso no podía delegar sus atribuciones al Poder Ejecutivo.

<sup>21</sup> Miguel A. Ekmekdjian (en su obra *Manual de la Constitución argentina*, Buenos Aires, Depalma, 1997) entiende que no es correcto llamar a estas normas reglamentos, puesto que son normas de sustancia legislativa y no obstante ello, son dictadas por el Poder Ejecutivo nacional, y adopta la denominación de "decretos leyes" al referirse a este tipo de instrumentos.



Lejos de predicar la primacía del Poder Legislativo o el acantonamiento de las funciones típicas de cada poder (en sentido orgánico la concepción de Montesquieu –antes que transferir el monopolio de la actividad legislativa al Parlamento (como pretendió Rousseau)– se ocupó de la división del Poder Legislativo, asignando al Poder Ejecutivo funciones colegislativas (vgr. veto, iniciativa y convocatoria) y estableciendo un sistema bicameral, con el objeto de impedir el predominio y el abuso del órgano parlamentario. El centro de la concepción, aun cuando el principio no tuvo acogida en las Constituciones que se dictaron durante la Revolución Francesa, lo constituye, sin duda, la ubicación del Poder Judicial en el esquema divisorio, concebido como órgano imparcial para juzgar y resolver las controversias, con independencia de los otros dos poderes...”.<sup>25</sup>

Conforme el análisis realizado ut supra, este precepto faculta al Poder Ejecutivo a emitir decretos por razones de necesidad y urgencia, cuando se produzcan “circunstancias excepcionales” que “...hicieran imposible seguir los trámites previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos”.<sup>26</sup>

Por todo lo expuesto, es criterio de esta comisión analizar en lo pertinente la existencia del supuesto fáctico-jurídico-político que habilita el dictado de los instrumentos precitados por parte del Poder Ejecutivo, conforme a los requisitos establecidos expresamente por la Constitución Nacional en el artículo 99, inciso 3 –la existencia de circunstancias excepcionales que imposibiliten seguir el procedimiento legislativo ordinario y la necesidad y urgencia de suplir dicho trámite mediante un decreto–; sumado esto, a los principios sentados por la jurisprudencia elaborada a través de los diferentes fallos de la Corte Suprema de la Nación, tales como la existencia de un grave riesgo social, asegurar la continuidad y vigencia de la unidad nacional y la protección de los intereses generales de la sociedad y no de determinados individuos.

## II. Objeto

Se somete a dictamen de esta comisión el decreto del Poder Ejecutivo nacional 151 de fecha 22 de febrero de 2007 mediante el cual se suspende desde el 1° de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre

de 2008 inclusive la aplicación de las disposiciones contenidas en el decreto 814/01, modificado por la ley 25.453.

### II.a. Análisis del decreto

El Poder Ejecutivo nacional ha dejado constancia en el último considerando del citado decreto que él se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo nacional por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

La ley 26.122, en el capítulo I del título III se refiere a los dictámenes de la comisión bicameral permanente respecto de los decretos de necesidad y urgencia estableciendo en su artículo 10 que esta comisión debe expedirse expresamente sobre la adecuación del decreto a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado.

La lectura del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional permite distinguir como requisitos formales: *a)* la firma del señor presidente de la Nación, *b)* la firma de los señores ministros y del señor jefe de Gabinete de Ministros –dictado en acuerdo general de ministros– y refrendado juntamente con el señor jefe de Gabinete de Ministros y *c)* la remisión del señor jefe de Gabinete de Ministros a la comisión bicameral permanente, y como requisitos sustanciales: *a)* razones de necesidad y urgencia y *b)* en orden a la materia, puede dictar normas de contenido típicamente legislativo, siempre que no trate materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos.

El decreto 151/07 en consideración ha sido decidido en acuerdo general de ministros y refrendado por el señor presidente de la Nación, doctor Néstor Kirchner, el señor jefe de Gabinete de Ministros, doctor Alberto A. Fernández y los señores ministros, de conformidad con el artículo 99, inciso 3, párrafo 3.

Asimismo, se encuentra cumplido el último requisito formal referido a la obligación del jefe de Gabinete de Ministros de someter la medida a consideración de la comisión bicameral permanente dentro de los 10 días.

La posición adoptada por la comisión tiene fundamento en el artículo 82 de la Constitución Nacional que establece: “La voluntad de cada Cámara debe manifestarse expresamente; se excluye, en todos los casos, la sanción tácita o ficta” y en el principio de seguridad jurídica que exige que se mantenga la vigencia de los decretos de necesidad y urgencia hasta tanto él sea derogado formalmente por el Congreso.<sup>27</sup>

<sup>25</sup> Cassagne, Juan Carlos, ob.cit.

<sup>26</sup> Cabe destacar que en Estados Unidos los citados decretos reciben la denominación de *executive orders*, las cuales son órdenes ejecutivas, una facultad propia por la ley segunda fundamental de la Constitución de los Estados Unidos que establece la capacidad del presidente para legislar sobre facultades e instituciones e incluso sobre la propia Constitución.

<sup>27</sup> Esta posición ha sido sostenida por autores como Bidart Campos, Pérez Hualde, Cassagne, entre otros, quienes han señalado que ni siquiera una ley que reglamente el trámite y alcance de la intervención del Congreso podrá prescribir que el silencio implique la aprobación tácita del decreto de necesidad y urgencia.

Corresponde a continuación analizar el cumplimiento de los requisitos sustanciales en el dictado del decreto 151/07.

Es preciso destacar que, el decreto en consideración se encuentra relacionado con los decretos 284 de fecha 8 de febrero de 2002, 539 de fecha 10 de marzo de 2003, 1.806 de fecha 10 de diciembre de 2004 y 986 de fecha 19 de agosto de 2005, los cuales han sido dictaminados favorablemente por esta comisión.

Cabe recordar que el decreto 814 de fecha 20 de junio de 2001, modificado por la ley 25.453, con el objeto de ordenar las sucesivas modificaciones que en materia de reducción de las contribuciones patronales se establecieron a lo largo de los últimos años y a efectos de simplificar el encuadramiento, liquidación y tareas de control y fiscalización, como instancia superadora, adoptó una modalidad de alícuota única para la casi totalidad de las mencionadas contribuciones, fijándola en veinte por ciento (20 %) para los empleadores que resulten comprendidos en el inciso *a*) del artículo 2° y en dieciséis por ciento (16 %) para los indicados en el inciso *b*) del mismo artículo, dejándose, asimismo, sin efecto toda norma que haya contemplado exenciones o reducciones de alícuotas aplicables a las contribuciones patronales, con la única excepción de la establecida por el artículo 2° de la ley 25.250 (ley de estímulo al empleo estable).

Decreto 814/01, artículo 2°: “Establécense las alícuotas que se describen a continuación correspondientes a las contribuciones patronales sobre la nómina salarial con destino a los subsistemas de seguridad social regidos por las leyes 19.032 (INSSJP), 24.013 (Fondo Nacional de Empleo), 24.241 (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones), y 24.714 (Régimen de Asignaciones Familiares), a saber:

”*a*) 21 % para los empleadores cuya actividad principal sea la locación y prestación de servicios con excepción de los comprendidos en las leyes 23.551, 23.660, 23.661 y 24.467.

”*b*) 17 % para los restantes empleadores no incluidos en el inciso anterior. Asimismo será de aplicación a las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1° de la ley 22.016 y sus modificatorias”.

Posteriormente, dichos porcentajes fueron incrementados en un (1) punto por el artículo 80 de la ley 25.565.

Los decretos 284 de fecha 8 de febrero de 2002, 539 de fecha 10 de marzo de 2003, 1.806 de fecha 10 de diciembre de 2004, 986 de fecha 19 de agosto de 2005 suspendieron sucesivamente la aplicación del artículo 2° del decreto 814/01 para los empleadores titulares de establecimientos educativos privados, cuyas actividades estuvieran comprendidas en las leyes 24.195 y 24.521 y sus modificaciones.

La medida adoptada por el Poder Ejecutivo nacional ha tenido en consideración la situación particular de los establecimientos educativos.

El artículo 4° del decreto 814/01, según texto modificado por la ley 25.723, facultó a los empleadores para computar, como crédito fiscal del impuesto al valor agregado, los puntos porcentuales establecidos en el anexo I de dicha norma.

Los establecimientos educativos privados incorporados a la enseñanza oficial comprendidos en la ley 13.047 están exceptuados del impuesto al valor agregado, por lo que se encuentran en una situación de inequidad tributaria con relación al resto de las actividades privadas al no poder compensar valor alguno por este concepto.

La situación descrita colisiona, para este sector, con los objetivos planteados de establecer el crecimiento sostenido, la competitividad y el aumento de empleo, mediante la reducción de los costos disminuyendo la presión sobre la nómina salarial.

En virtud de ello, la aplicación del decreto 814/01 en los establecimientos de gestión privada puede provocar un incremento en el valor de los aranceles que abonan las familias por los servicios educativos brindados en instituciones cuyo personal no está totalmente alcanzado por el aporte estatal, impacto que es mayor en aquellas regiones menos favorecidas del país como consecuencia de la estructura de incentivo prevista por dicho decreto.

Tal situación puede ocasionar no sólo un detrimento en la calidad educativa, sino que al mismo tiempo puede impactar en el nivel de empleo en este sector.

Es prioridad del gobierno nacional favorecer a los sectores de las regiones menos favorecidas del país a través de políticas que promuevan un desarrollo más equitativo e igualitario.

La aplicación del decreto 814/01 en las instituciones educativas privadas produciría un efecto contrario a este objetivo de la política nacional, gravando a quienes brindan el servicio educativo, a diferencia del resto de las actividades que no ven incrementados sus costos, lo que motivó al Poder Ejecutivo nacional a corregir el efecto no deseado de aplicarse dicho decreto al sector.

Las razones de necesidad y urgencia requeridas para habilitar la competencia del Poder Ejecutivo en materia legislativa han sido descritas en los considerandos del decreto 151/07.

El espíritu legislativo no ha variado atento a que, en definitiva, el Congreso en ejercicio de sus atribuciones constitucionales propias no ha adoptado decisiones diferentes en los puntos de política involucrados.<sup>28</sup>

<sup>28</sup> Ambos presupuestos han sido delineados como básicos para la validez de los DNU en el voto de la mayoría en el caso “Peralta”. Corte Suprema de Justicia (“Fallos”, 313:1513). (“L.L.”, 1990-D, 131.)

En razón a la materia regulada en el presente decreto conforme se indicó ut supra, dichas medidas no incursionan en las materias expresamente prohibidas por la Constitución Nacional para tales actos –por no tratarse de materia penal, tributaria, electoral o el régimen de partidos políticos–, verificándose el cumplimiento de los recaudos formales que la Carta Magna impone para ellos, encontrándose asimismo suficientemente acreditadas las razones de urgencia y excepcionalidad invocadas para su dictado.

### III. Conclusión

Por los fundamentos expuestos, encontrándose cumplidos en lo que respecta al dictado del decreto 151/07, los requisitos formales y sustanciales establecidos en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional y de conformidad con los términos del artículo 10 de la ley 26.122, la comisión propone que se resuelva declarar expresamente la validez del decreto de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo nacional 151/07.

*Jorge M. Capitanich.*

## II

### Dictamen de minoría

#### RECHAZO

*Honorable Congreso:*

La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (Ley 26.122) ha considerado el mensaje del jefe de Gabinete de Ministros número 24 de fecha 22 de febrero de 2007 por medio del cual se comunica el dictado del decreto de necesidad y urgencia (DNU) 151/2007 y se lo remite para consideración y dictamen de esta comisión en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional y por los artículos 2º, 10 y 19 de la ley 26.122.

Por los fundamentos que se exponen en el informe acompañado, y por los que oportunamente ampliará el miembro informante, se aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVEN:

1º) Rechazar el decreto de necesidad y urgencia 151/2007 por falta de adecuación a los requisitos sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado, todo ello de conformidad con lo establecido por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional y los artículos 10, 22 y 24 de la ley 26.122.

2º) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional (artículo 26 de la ley 26.122), juntamente con sus fundamentos.

Sala de la comisión, 14 de marzo de 2007.

*Ernerto R. Sanz. – Oscar R. Aguad. – Luis P. Naidenoff.*

## INFORME

*Honorable Congreso:*

### 1. Intervención legal

#### 1.1. La comisión bicameral y las Cámaras

El Congreso Nacional, luego de doce años de producida la última reforma constitucional, ha dado cumplimiento formal a la previsión del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional (CN) sobre los decretos de necesidad y urgencia (DNU), al sancionar la “ley especial” que rige el trámite y el alcance de la intervención del Congreso y conformar la comisión bicameral permanente, recaudos ambos exigidos por dicha enmienda para dar validez a este tipo de normas.

La parte final de la norma dice: “...Una ley especial sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara regulará el trámite y los alcances de la intervención del Congreso”.

No es frecuente que la Constitución califique de especial a una ley. Alejandro Pérez Hualde<sup>28bis</sup> señala: “Cuando la Constitución califica de ‘especial’ a una ley dicho adjetivo no es intrascendente. La noción de ley especial denota... la existencia de normas que representan una excepción con respecto a otras de alcance más general. La característica última de la ley especial consiste, pues, en que, si ésta no existiera, su supuesto de hecho quedaría automáticamente comprendido en el más amplio de la ley de alcance general...”.

“Por ello entonces la especialidad otorga a la ley un relevante papel en cuanto a que su contenido es específico del instituto que regula y, en caso de antinomias con otras normas, se convierte en criterio para resolver dándole preferencia tal como ocurre con otros criterios como el jerárquico normativo o el cronológico.”

“Este análisis hace que consideremos de real importancia la calificación que la Carta Magna ha otorgado a esta ley especial ya que será ella la que rija

<sup>28 bis</sup> Decretos de necesidad y urgencia: su ley especial. Punto E: requisitos formales para su emisión. *Derecho constitucional de la reforma de 1994 –II–*, pág. 226 y ss; edic. Depalma, Bs. As., noviembre, 1995.

el trámite y el alcance de la intervención del Congreso sin que quepan análisis analógicos de otras normas generales que regulan el procedimiento parlamentario o de sanción de las leyes. La ley a dictarse, en razón de su especialidad, en su contenido estará sujeta únicamente a la Constitución y no a otras leyes de trámites parlamentarios fueran éstas anteriores o posteriores a ella.”

Respecto de la intervención de las Cámaras y la comisión bicameral permanente el artículo 99, inciso 3, en lo pertinente, dispone: “...El jefe de Gabinete de Ministros personalmente y dentro de los diez días someterá la medida a consideración de la comisión bicameral permanente, cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara. Esta comisión elevará su despacho en un plazo de diez días al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, el que de inmediato considerarán las Cámaras...”

El artículo 100, incisos 12 y 13, CN, lo siguiente: “...Al jefe de Gabinete de Ministros, con responsabilidad política ante el Congreso de la Nación, le corresponde: ...12. Refrendar los decretos que ejercen facultades delegadas por el Congreso, los que estarán sujetos al control de la comisión bicameral permanente”. “13. Refrendar conjuntamente con los demás ministros los decretos de necesidad y urgencia y los decretos que promulgan parcialmente leyes. Someterá personalmente y dentro de los diez días de su sanción estos decretos a consideración de la comisión bicameral permanente.”

Respecto de la intervención de la comisión bicameral permanente el artículo 2° de la ley 26.122 establece: “La comisión bicameral permanente prevista en los artículos 99, inciso 3, y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional se rige por esta ley y las disposiciones de su reglamento interno; y tiene competencia para pronunciarse respecto de los decretos: a) de necesidad y urgencia; b) por delegación legislativa; y c) de promulgación parcial de leyes, dictados por el Poder Ejecutivo nacional en los términos de los artículos 99, inciso 3, 76, 80 y 100, incisos 12 y 13, de la Constitución Nacional”.

El artículo 10 de la ley citada dispone además que: “La comisión bicameral permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento. El dictamen debe pronunciarse expresamente sobre la adecuación del decreto a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado. Para emitir dictamen, la comisión bicameral permanente puede consultar a las comisiones permanentes competentes en función de la materia”.

Los siguientes artículos de la ley también refieren a las Cámaras y la comisión bicameral permanente, en lo pertinente, de la siguiente manera:

“Incumplimiento”. “Artículo 18. En caso de que el jefe de Gabinete no remita en el plazo establecido

a la comisión bicameral permanente los decretos que reglamenta esta ley, dicha comisión se abocará de oficio a su tratamiento. Para ello, el plazo de diez días hábiles para dictaminar, se contará a partir del vencimiento del término establecido para la presentación del jefe de Gabinete.”

“Despacho de la comisión bicameral permanente.” “Artículo 19. La comisión bicameral permanente tiene un plazo de diez días hábiles contados desde la presentación efectuada por el jefe de Gabinete, para expedirse acerca del decreto sometido a su consideración y elevar el dictamen al plenario de cada una de las Cámaras. El dictamen de la comisión debe cumplir con los contenidos mínimos establecidos, según el decreto de que se trate, en los capítulos I, II, III del presente título.”

“Tratamiento de oficio por las Cámaras.” “Artículo 20. Vencido el plazo a que hace referencia el artículo anterior sin que la comisión bicameral permanente haya elevado el correspondiente despacho, las Cámaras se abocarán al expreso e inmediato tratamiento del decreto de que se trate de conformidad con lo establecido en los artículos 99, inciso 3 y 82 de la Constitución Nacional.”

“Plenario.” “Artículo 21. Elevado por la comisión el dictamen al plenario de ambas Cámaras, éstas deben darle inmediato y expreso tratamiento.”

“Pronunciamiento.” “Artículo 22. Las Cámaras se pronuncian mediante sendas resoluciones. El rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Nacional.” “Cada Cámara comunicará a la otra su pronunciamiento de forma inmediata.”

En función de lo expuesto esta comisión bicameral actúa en el marco de su competencia ejerciendo su control y elevando su despacho<sup>29</sup>, respecto de lo actuado por el Poder Ejecutivo nacional, para su expreso tratamiento por el plenario de las Cámaras de acuerdo con lo dispuesto por la CN y la ley 26.122.

## 2. Análisis del DNU

El rechazo del DNU propuesto en el proyecto de resolución, y motivo del informe, se funda en las razones y consideraciones siguientes:

### 2.1. Consideraciones generales

2.1.1. En primer lugar es preciso destacar que el decreto ha sido dictado invocando el artículo 99, incisos 1 y 3, de la Constitución Nacional.

Sentado ello, y de acuerdo a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo nacional por nuestra Carta Magna, corresponde a esta comisión expedirse

<sup>29</sup> “La comisión se limita a elevar su despacho que no resulta vinculante para el Congreso” (Bidart Campos, *Tratado elemental de derecho constitucional argentino*, tomo VI, *La reforma constitucional de 1994*, Ediar, Buenos Aires, 1995, p. 444).



de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, de la CN y los artículos 2º, 10 y 19, de la ley 26.122.

El citado artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional dispone que el Poder Ejecutivo nacional no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo.

Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad.

De esta manera el Ejecutivo “usurpa durante cierto tiempo los dominios reservados constitucionalmente al detentador del Poder Legislativo. El Parlamento, por su parte, se priva a sí mismo, con esto renuncia, de su participación legítima en la formación y ejecución de la decisión política. Su único control interórgano sobre el gobierno se reduce al derecho nominal de revocar un decreto gubernamental. La disminución del potencial de poder por parte de la asamblea significa una ganancia para el gobierno, pero el papel de líder del Ejecutivo será comprado a costa del principio de la distribución del poder”.<sup>30</sup>

Textualmente la norma dice: “El presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones: ...3. Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar. El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de Gabinete de Ministros”.

2.1.2. No caben dudas de que el “presupuesto habilitante” para el dictado de un decreto de necesidad y urgencia ha de ser la existencia de una situación de excepcionalidad, traducida en la imposibilidad de seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes, con lo cual resulta forzoso concluir que la crisis política habilitante para el dictado de tales decretos ha de reflejarse y entenderse como una falta total de repuesta del Poder Legislativo ante una necesidad súbita e imperiosa de su intervención.

Por otra parte, será necesario que exista una “situación de grave riesgo social” que actúe como cau-

sa de justificación en sentido lato y que los “remedios” adoptados sean adecuados para atender a la misma, como que aquella situación haya hecho necesaria la creación de medidas súbitas. Por lo que no bastará una situación de crisis legislativa, sino que es preciso que esa crisis impida subsanar o atender con la inmediatez necesaria la situación de grave riesgo social, ante las circunstancias excepcionales que deben ser palmarias.

Es decir, los “presupuestos de hecho” habilitantes para el dictado de decretos de necesidad y urgencia con carácter general por parte del Poder Ejecutivo deben resultar nítidos y perfilados claramente. De lo contrario, el ejercicio de la potestad legislativa excepcional en tratamiento, significará necesariamente un desborde injustificado.

En consecuencia, si esa “situación fáctica de emergencia” no existe, no hay motivación habilitante ni justificación jurídica del decreto.

Asimismo, si el Congreso está en sesiones, la imposibilidad de lograr mayorías y el consenso requerido para la sanción de ciertas leyes, tal extremo no ha de equipararse a las “circunstancias excepcionales” a que se refiere el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Recién cuando los indicadores sociales y de la realidad denotan la imperiosa necesidad de contar con un instrumento idóneo para paliar la situación (de “emergencia”), y siempre que no se invada materias vedadas, se darán las circunstancias habilitantes o la permisión constitucional, restando –lógicamente– el mesurado análisis de cada previsión contenida en el “decreto” para observar si el mentado “instrumento” legal aprueba o no el llamado “test de razonabilidad”, como cualquier otro decreto ordinario del Poder Ejecutivo o ley sancionada por el Congreso.

2.1.3. Respecto del rol que debe cumplir el Congreso en el tratamiento de un decreto de necesidad y urgencia (DNU) que llegare a su seno, es de someterlo a lo que en la doctrina se ha denominado “control político” del decreto.

Alejandro Pérez Hualde<sup>31</sup> señala: “La ley especial determinará los alcances en el sentido de definir la amplitud del control que ejercerá el Congreso sobre el decreto”.

“En este caso resulta sumamente claro que se trata de *control político absolutamente amplio*; abarcará los aspectos de su *legitimidad como también de su oportunidad, mérito o conveniencia; incluyendo en su control de legitimidad su adaptación a la Constitución, a los tratados y a las leyes.*” (La cursiva nos pertenece.)

Habrás dos aspectos entonces que el Congreso no podrá soslayar conforme la consagración cons-

<sup>30</sup> Karl Loewenstein, *Teoría de la Constitución*, Barcelona, 1983, p. 279.

<sup>31</sup> Ob. cit., página 230.

titucional: a) la necesidad de su intervención en la consideración de la norma de excepción, y b) la necesidad de que debe existir una manifestación expresa (de aprobación o rechazo) ya que el artículo 82 de la Constitución Nacional y el artículo 22 de la ley 26.122 excluyen todo intento de considerar convalidado un DNU por el mero silencio.

2.1.4. Por último diremos que la ley 26.122 (artículos 22 y 26) obliga al Congreso a resolver dentro de las alternativas de lo ordenado: aceptación o rechazo de la norma, impidiendo cualquier modificación del texto remitido.

Textualmente el artículo 23 ordena: “Impedimento. Artículo 23. Las Cámaras no pueden introducir enmiendas, agregados o supresiones al texto del Poder Ejecutivo, debiendo circunscribirse a la aceptación o rechazo de la norma mediante el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes”.

Pérez Hualde<sup>32</sup> al respecto dice: “El Congreso analizará y considerará la norma en todos sus aspectos. Tratará sobre su legitimidad y sobre su conveniencia. La aprobará o la rechazará. Esa aprobación o rechazo será la que completa el acto y pone fin al trámite establecido por la Constitución. No caben pasos posteriores. No hay posibilidad de veto presidencial, ni total ni parcial. El trámite terminó en el Congreso”.

“Esto es así porque se trata de un acto complejo que se integra con la voluntad del Ejecutivo –mediante el dictado del decreto de excepción– y la del Legislativo –mediante la aprobación o rechazo de la norma–. Allí se termina el acto; tiene la misma naturaleza que los actos de designación de funcionarios con aprobación del Senado. Se envía el pliego y éste lo aprueba o rechaza y terminó el trámite, el Ejecutivo no puede rechazar o aprobar la decisión del Senado.

“...Se trata de la naturaleza propia del acto complejo que la Constitución reformada ha previsto; naturaleza que hace que el acto se agote en la decisión del Congreso sin que quepa ningún otro trámite.”

## 2.2. Razones formales

2.2.1. De acuerdo con el artículo 10 de la citada ley 26.122 (“...El dictamen debe pronunciarse expresamente sobre la adecuación del decreto a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado...”) es menester analizar si el DNU transcrito cumple con los requisitos formales y sustanciales para su emisión exigidos por la norma constitucional.

María Angélica Gelli<sup>33</sup>, explica que “los requisitos formales de los decretos de necesidad y urgen-

cia se exigen al momento de su dictado y con posterioridad a ello”.

Respecto de lo primero, el final del tercer párrafo del artículo 99, inciso 3, de la CN, dice: “...serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos juntamente con el jefe de Gabinete de Ministros”.

Alejandro Pérez Hualde<sup>34</sup> al respecto enseña: “Este acuerdo general de ministros y la refrendata de ellos y del jefe de Gabinete están previstos como *requisitos formales* ya que no constituyen, en modo alguno, un control del poder. Así lo perciben Sabsay y Onaindia cuando afirman que se trata de controles ‘semánticos’ debido a la falta de independencia de los mismos frente al funcionario a quien les toca controlar”. (La cursiva nos pertenece.)

“*El acuerdo general de ministros ha sido interpretado como la necesidad de la simple mayoría de ellos* (así lo hace Julio Rodolfo Comadira, *Los decretos de necesidad y urgencia en la reforma constitucional*, en revista ‘La Ley’ del 24/3/95, pág. 5) y también como necesidad de unanimidad del cuerpo ministerial (así opinan Roberto Dromi y Eduardo Menem, *La Constitución reformada. Comentada, interpretada y concordada*. Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1994, p. 340). Nosotros coincidimos con la segunda posición por las siguientes razones: 1) la excepcionalidad y restricción del trámite y 2) porque así ha sido interpretado de hecho en las normas dictadas con posterioridad a la reforma como es el caso del decreto 290/95.” (La cursiva nos pertenece.)

“La excepcionalidad del trámite sirve de fundamento a la exigencia de la unanimidad porque el dictado de un decreto de necesidad y urgencia no se encuentra entre las facultades normales del Poder Ejecutivo sino que es de uso extraordinario. Por tal razón, la Constitución reformada ha exigido una serie de condiciones y supuestos habilitantes que deben ser cumplidos; *el requisito del acuerdo general de ministros debe ser interpretado del modo más exigente.*” (La cursiva nos pertenece.)

El mismo autor<sup>35</sup> nos advierte: “La comisión bicameral permanente debe estar facultada a rechazar *in limine* el decreto que fuera presentado después de vencido el plazo que el jefe de Gabinete tiene para hacerlo. También podría rechazarlo si no consta el acuerdo general de ministros a través de las respectivas refrendatas”.

Además señala: “La comisión bicameral permanente debe verificar que el decreto haya sido publicado en el Boletín Oficial”.

<sup>32</sup> Ob. cit., pág. 222 y ss.

<sup>33</sup> Gelli, María Angélica, *Constitución de la Nación argentina –comentada y concordada–*, “La Ley”, Buenos Aires, 2001, p. 299.

<sup>34</sup> Decretos de necesidad y urgencia: su ley especial. Punto E: requisitos formales para su emisión. *Derecho constitucional de la reforma de 1994 –II–*, pág. 213 y ss; edic. Depalma, Buenos Aires, noviembre de 1995.

<sup>35</sup> Alejandro Pérez Hualde, ob. cit., pág. 229.

De lo expuesto surgen claramente cuáles son los requisitos a dilucidar en el DNU para su procedencia formal, y qué deberá tener en consideración la comisión bicameral permanente para su dictamen.

Desde ya anticipamos: el decreto de necesidad y urgencia analizado en el presente dictamen, desde el punto de vista formal, reúne y cumplimenta a nuestro entender los requisitos exigidos por la CN y la ley especial para su aceptación.

No contiene vicios formales que violen las disposiciones legales vigentes e invaliden su procedencia. Veamos:

- Cuenta con el acuerdo general de ministros, la refrendada de ellos y del jefe de Gabinete previstos como requisitos formales.

- Cuenta con la mayoría del cuerpo ministerial, también previsto por la doctrina como requisito formal.

- El decreto ha sido presentado dentro del plazo previsto que el jefe de Gabinete tiene para hacerlo.

- La comisión bicameral ha verificado que el DNU ha sido publicado en el Boletín Oficial.

### 2.3 Razones sustanciales

Del citado artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, surge un principio general que es la prohibición del dictado de este tipo de decretos y una excepción, la cual analizaremos a continuación:

- Principio general: "...El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo..."

- Excepción: "Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos conjuntamente con el jefe de Gabinete de Ministros".

La norma nos habla de "estado de necesidad". Entendemos que se refiere a aquél caracterizado por un perfil fáctico (urgente necesidad) y por otro de carácter institucional (imposibilidad de recurrir a los trámites ordinarios para la sanción de las leyes).

En este sentido, existe consenso generalizado en exigir una situación de "necesidad y urgencia".

Sostiene Bidart Campos<sup>36</sup> que la "necesidad" es algo más que conveniencia, en este caso, parece ser sinónimo de imprescindible. Se agrega "urgencia", y lo urgente es lo que no puede esperar.

"Necesario" y "urgente" aluden, entonces, a un decreto que únicamente puede dictarse en circuns-

tancias excepcionales en que, por ser imposible seguir con el procedimiento normal de sanción de las leyes, se hace imprescindible emitir sin demora alguna el decreto sustantivo.

En tal sentido, afirma Midón: "El estado de necesidad es en derecho público un acontecimiento que aunque pueda ser previsto resulta extraordinario, a diferencia de la necesidad que es ordinaria; mientras esta última es permanente y regular, el primero es siempre transitorio y anómalo; en tanto para superar la necesidad basta con la legislación común, para conjurar el estado de necesidad es indispensable echar mano a remedios excepcionales".<sup>37</sup>

Concretamente, la "necesidad y la urgencia" deben estar suficientemente fundadas y responder a circunstancias excepcionales, partiendo del principio sacramental de que las leyes deben ser dictadas por el Poder Legislativo.

Resulta necesario destacar que la sola imposibilidad política, en tanto derivación de la carencia, por el gobierno de quórum o mayorías propias para imponer su criterio, no puede, por eso ser la razón justificante del empleo del decreto, porque debe concurrir siempre la necesidad de resolver, con urgencia y eficazmente la situación planteada.<sup>38</sup>

Resumiendo, para que el presidente pueda hacer uso de esta atribución exclusiva y excepcional que posee para dictar DNU, deben reunirse primeramente los siguientes requisitos: 1) concurrencia de circunstancias excepcionales que hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos para la sanción de las leyes, 2) que el objeto de la pretensión, la necesidad y la urgencia, no pueda satisfacerse por ley, y 3) que no se trate sobre las materias expresamente prohibidas por el texto constitucional.

Sometiendo a esta prueba (test) de constitucionalidad al presente DNU remitido a la comisión bicameral permanente para su consideración, advertimos que no reúne los requisitos sustanciales exigidos por la norma reglamentaria.

En lugar de recurrir al trámite ordinario de las leyes ha sido sancionado mientras el Congreso se encontraba en funciones y no ocurría ningún acontecimiento que justificara la adopción de esta medida. Para abundar en este razonamiento, cabe destacar que el Poder Ejecutivo nacional convocó oportunamente a sesiones extraordinarias el 1º de febrero de 2007 mediante decreto 51, y este Congreso de la Nación aprobó en tiempo casi récord (incluso con unanimidad del Senado de la Nación) una modifica-

<sup>36</sup> Bidart Campos, Germán: *Los decretos de necesidad y urgencia*. "La Ley", 27/2/01.

<sup>37</sup> Midón, Mario A. R., *Decretos de necesidad y urgencia en la Constitución Nacional y los ordenamientos provinciales*. "La Ley", 2001. Buenos Aires, p. 44.

<sup>38</sup> Quiroga Lavié, Humberto, *Decretos de necesidad y urgencia en la reforma de la Constitución Nacional*, "La Ley", 1994-D:876/881.

ción sustantiva al régimen provisional. Solamente desde una posición de desprecio por la calidad institucional se pueden argüir razones como las que el PEN enuncia en los fundamentos del presente DNU.

Como fundamento de la medida se deben descartar los criterios de mera conveniencia, ajenos a circunstancias de extrema necesidad, puesto que la Constitución no habilita a elegir discrecionalmente entre la sanción de una ley o la imposición más rápida de ciertos contenidos materiales por medio de un decreto.

Pérez Hualde<sup>39</sup> al respecto nos señala: "...impone que no sólo se encuentren impedidos los trámites ordinarios sino todos los posibles; exige la virtual parálisis institucional; exige el verdadero estado de necesidad, la crisis política entendida como la falta de respuesta absoluta del Poder Legislativo ante una necesidad imperiosa de intervención".

"Una cosa son los hechos graves que amenazan a la comunidad en modo inminente y que son los que habilitan el ejercicio del poder de policía de emergencia por parte del Congreso y otro muy distinto el hecho de la parálisis institucional que aqueja al Poder Legislativo y le impide tomar las decisiones que las circunstancias exigen. La crisis habilitante para el dictado del decreto de necesidad y urgencia es estrictamente institucional y es distinta de aquella de naturaleza financiera, natural, económica, etcétera, que ineludible y concomitantemente, se presenta en los hechos".

*"De confundirse los supuestos que pueden servir de causa habilitante para el dictado de estas normas de excepción se convertirá el decreto de necesidad y urgencia en un verdadero medio normal y ordinario a disposición del gobernante de turno."* (La cursiva nos pertenece.)

Para algunos autores españoles (Santaolalla, Marchetti<sup>39bis</sup>), según el caso, debe distinguirse si el rechazo por el Congreso se produce por desacuerdo con el contenido, lo que es perfectamente válido, o si se produce porque el decreto no se ajustó a las exigencias que la Constitución contempla para su validez, o si trasgredió los límites que dicha normativa reconoce.

En esta materia debe adoptarse un criterio restrictivo para no desnaturalizar estos reglamentos y evitar de ese modo que la asunción extraordinaria de estas facultades termine convirtiéndose en una usurpación de las competencias de otro poder.

Finalmente diremos que la ausencia de fundamentación impide el control de constitucionalidad que cabe ejercer también al Poder Judicial, tal como lo

expusiera en el seno de la Convención Constituyente el convencional Ortiz Pellegrini:<sup>40</sup> "Concluyo diciendo que la Corte Suprema de Justicia de la Nación podrá ejercer el control jurisdiccional en los requisitos sustantivos que mencioné recién; en el procedimiento, valga la tautología, de la etapa procedimental para ver si se han cumplido todos los requisitos. Si falta alguno, la pena será la nulidad".

### 3. Conclusión

Debemos reflexionar políticamente sobre el dictado de esta norma de excepción.

El Poder Ejecutivo nacional ha sancionado un decreto de necesidad y urgencia en lugar de recurrir al trámite ordinario de las leyes, y que además reforma una ley. Como es de público y notorio conocimiento, el Congreso se encontraba en funciones y no ocurría ningún acontecimiento excepcional alguno para justificar la adopción de esta medida.

Esta comisión bicameral no puede convalidar esta anomalía.

La convalidación por esta comisión del decreto sometido a examen importa convalidar un avasallamiento a las facultades que el constituyente otorgó al Poder Legislativo.

Recordemos que nos encontramos frente a un acto complejo que requiere de la voluntad de dos órganos: el Poder Ejecutivo que lo dicta y el Poder Legislativo que tiene a su cargo el examen y control del decreto. A este último, como órgano de

<sup>40</sup> "En esta etapa legislativa el diseño constitucional nos coloca en el marco del Poder Legislativo que, de acuerdo con el artículo 71 bis, tiene obligación de expresarse. En todos los casos ha sido prohibida la sanción ficta o tácita. La primera es el silencio, y la otra, la expresión por otros medios. Esto reviste una enorme trascendencia para el derecho constitucional argentino. No podrá haber más decretos con el silencio del Congreso, que deberá hablar, decir y expresarse, según la Constitución, con lo cual derogamos para siempre la triste doctrina sentada en el caso 'Peralta' que le dio valor positivo al silencio como expresión del Congreso. No hay más silencio del Congreso que pueda interpretarse como un consentimiento al Poder Ejecutivo, si no se lo indica expresamente. El caso 'Peralta' ha fenecido, ha muerto... De modo que existe una etapa ejecutiva, en donde se decide el dictado del decreto de necesidad y urgencia y tiene ejecutoriedad. Existe una etapa legislativa porque el Congreso debe necesariamente, aprobarlo o revocarlo. Si falta la segunda etapa que quede claro que el decreto será nulo de nulidad absoluta. Concluyo diciendo que la Corte Suprema de Justicia de la Nación podrá ejercer el control jurisdiccional en los requisitos sustantivos que mencioné recién; en el procedimiento, valga la tautología, de la etapa procedimental para ver si se han cumplido todos los requisitos. Si falta alguno, la pena será la nulidad". (Convención Nacional Constituyente; Diario de Sesiones; Imprenta del Congreso de la Nación; Buenos Aires, 1994; sesión del 28 de julio de 1994; p. 2452.)

<sup>39</sup> Alejandro Pérez Hualde, ob cit., pág. 209.

<sup>39 bis</sup> Citado por P. Hualde en la ob. cit.



contralor, le compete pronunciarse sobre la concurrencia de los extremos que habilitan el ejercicio de esta facultad excepcional del Poder Ejecutivo: mérito, oportunidad y conveniencia de su contenido, y es quien ratificará o no la normativa dictada.

Bidart Campos<sup>41</sup> establecía que “de estar el Congreso en funciones y presentarse una situación súbita que demande la sanción de una ley, el Parlamento tendrá que reunirse y actuar en consecuencia. De estar en receso deberá ser convocado por el Poder Ejecutivo a extraordinarias, tal como la Constitución Argentina lo prevé”. Ninguna de estas circunstancias se presentaban al momento del dictado del decreto sometido a consideración.

Para repeler una situación de peligro como la que crea todo estado de necesidad, hay generalmente una vasta gama de alternativas. Al momento de elegir la que se juzga apropiada ella debe ser lo suficientemente idónea para conseguir el fin buscado y a la vez adecuadamente racional para repeler los daños con que amenaza la emergencia.<sup>42</sup>

La situación excepcional invocada no es un presupuesto habilitante a los fines indicados en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

La ley especial 26.122 en su artículo 10 lo fijó precisamente al disponer: “La comisión bicameral permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento. El dictamen debe pronunciarse expresamente sobre la adecuación del decreto a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado”.

El Congreso de la Nación debe rechazar este decreto. Esta posición exige analizar en el presente dictamen la validez o invalidez del decreto 814/2001, modificado por el artículo 9º de la ley 25.453, y los sucesivos decretos de prórroga del mismo (decretos 1.034/2001, 284/2002, 539/2003, 1.806/2004 y 986/2005) y postergar su tratamiento para cuando esta comisión bicameral lo ponga a consideración.

Para Loewenstein la separación de poderes se traduce como la necesidad de distribución y control recíproco del poder político, adjudicando las funciones que al Estado competen en distintos órganos; por lo cual, modernamente, sólo cabe hablar de separación de funciones.<sup>43</sup>

El mismo autor cita una frase de Thomas Jefferson para quien: “El despotismo electivo no fue el gobierno por el que nosotros luchamos; noso-

tros luchamos por un gobierno que no estuviese fundado sólo en los principios de la libertad, sino por uno en el que los poderes gubernamentales estuviesen de tal manera divididos y equilibrados entre las diferentes autoridades, que ningún poder pudiese traspasar sus límites legales sin ser eficazmente controlado y restringido por los otros”.

La Corte Suprema de Justicia en un antiguo fallo<sup>44</sup> sostuvo: “Siendo un principio fundamental de nuestro sistema político la división del gobierno en tres grandes departamentos, el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, independientes y soberanos en su esfera, se sigue forzosamente que las atribuciones de cada uno le son peculiares y exclusivas; pues el uso concurrente o común de ellas harían necesariamente desaparecer la línea de separación entre los tres altos poderes políticos, y destruiría la base de nuestra forma de gobierno”.

No está de más reiterar que nuestra Carta Magna le otorga la facultad al Poder Ejecutivo de dictar decretos de necesidad y urgencia siempre y cuando concurren circunstancias excepcionales que hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos para la sanción de leyes. De lo que se desprende que se trata de un acto excepcional que emana del Poder Ejecutivo y que se encuentra sujeto a la aprobación de esta comisión, con vigencia transitoria ante una determinada situación de emergencia.

Midón cita una frase del doctor Raúl Alfonsín, quien afirma: “Estas circunstancias excepcionales están dadas por la existencia de una emergencia significativa y necesidad súbita que imposibilite que los cometidos estatales se cumplan por los medios ordinarios del procedimiento legislativo... es obvio que si dichas circunstancias excepcionales no existieran, los jueces (en el caso la comisión debe rechazarlo) deberán declarar la nulidad del decreto”.<sup>45</sup>

Por ello, siendo que no se dan los presupuestos habilitantes del acto legislativo —el cual demanda necesidad, urgencia y la imposibilidad de seguir el trámite ordinario para la sanción de leyes—, toda vez que el decreto de necesidad y urgencia sometido a examen no cumple los requisitos sustanciales exigidos por la norma de aplicación, a fin de ejercer un debido control de constitucionalidad, es que esta comisión bicameral permanente no puede convalidar el dictado del mismo y en consecuencia propone su rechazo.

*Ernerto R. Sanz. – Oscar R. Aguad. – Luis P. Naidenoff.*

<sup>41</sup> Bidart Campos, Germán, *Tratado fundamental de derecho constitucional argentino*, Ediar, 1989, t. II, p. 85.

<sup>42</sup> Midón, Mario A. R., *Decretos de necesidad y urgencia en la Constitución Nacional y los ordenamientos provinciales*. Ed. La Ley, 2001. Buenos Aires, p. 49.

<sup>43</sup> Karl Loewenstein, ob. cit., págs. 55 y 131.

<sup>44</sup> “Fallos”, 1:32.

<sup>45</sup> Alfonsín, Raúl, Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente, inserción 2, pág. 2729, cit. por Midón, Mario A. R., *Decretos de necesidad y urgencia...*, op. cit., p. 82.

## III

**Dictamen de minoría**

*Honorable Congreso:*

La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– ha considerado el decreto de necesidad y urgencia 151, del 16 de enero de 2007 (B.O. 27/2/07), por el cual se suspende, desde el 1º de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2008 inclusive, la aplicación de las disposiciones contenidas en el decreto 814/2001, modificado por ley 25.453, respecto de los empleadores titulares de establecimientos educacionales de gestión privada que se encontraren incorporados a la enseñanza oficial conforme las disposiciones de las leyes 13.047 y 24.049.

Por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, se aconseja el rechazo de los citados decretos.

Sala de la comisión, 14 de marzo de 2007.

*Pablo G. Tonelli.*

## INFORME

*Honorable Congreso:*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de someter a su consideración el presente dictamen referido al decreto de necesidad y urgencia 151, del 16 de enero de 2007 (B.O. 27/2/07), por el cual se suspende, desde el 1º de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2008 inclusive, la aplicación de las disposiciones contenidas en el decreto 814/2001, modificado por ley 25.453, respecto de los empleadores titulares de establecimientos educacionales de gestión privada que se encontraren incorporados a la enseñanza oficial conforme las disposiciones de las leyes 13.047 y 24.049.

El titular del Poder Ejecutivo dictó el decreto bajo análisis en uso de la atribución que le confiere el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional (como se expresó en los considerandos del mismo decreto); por lo que no cabe duda de que se trata de un decreto de necesidad y urgencia que, como tal, debe ser objeto de consideración y dictamen por parte de esta comisión (artículos 2º, 10, 19 y concordantes, ley 26.122).

1. *Criterio rector*

Para el análisis del decreto en cuestión es necesario partir del principio establecido en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, según el cual “el Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo” (segundo párrafo).

El principio es consecuencia, claro está, de la división de poderes que es inherente al carácter de

república que la Constitución le asignó a nuestra Nación y a la existencia de un Congreso encargado de legislar (artículos 1º, 44 y concordantes). Teoría o doctrina la de división de poderes, que es la “más conforme a la naturaleza de las cosas”, la “más propia para el cumplimiento de los fines de todo gobierno”, y “la mejor manera de defender y garantizar contra las tentativas de la tiranía los derechos y libertades de los hombres” a juicio de Joaquín V. González (*Manual de la Constitución argentina*, pág. 310, 26ª ed., Angel Estrada y Cía., Buenos Aires, 1971). E indispensable a juicio de la Corte Suprema de Justicia, que muy poco después de instalada expresó que “si la división de poderes no está plenamente asegurada, la forma republicana de gobierno es una ficción” (caso “Ramón Ríos y otros”, 1863, “Fallos”, 1:32).

Pero el principio de que el presidente no puede legislar admite, sin embargo, una excepción prevista en el siguiente párrafo del mismo artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional. Se prevé en esa norma, en efecto, que “solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o de régimen de los partidos políticos, podrá (el Poder Ejecutivo) dictar decretos de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de Gabinete de Ministros”.

De manera tal que tenemos un principio rector de acuerdo con el cual al Poder Ejecutivo le está vedado emitir disposiciones de carácter legislativo, y una excepción en caso de circunstancias excepcionales que hagan imposible seguir el trámite ordinario de las leyes. En consecuencia, fluye del texto constitucional que corresponde aplicar un criterio restrictivo cuando se trata de juzgar la validez de decretos de necesidad y urgencia dictados por el Poder Ejecutivo (CSJ, “Fallos”, 322-1726, consid. 7º; en igual sentido: Gregorio Badeni, *Tratado de derecho constitucional*, tomo II, pág. 1259, ed. La Ley, Avellaneda, 2004).

No hay que perder de vista, además, que se trata del ejercicio, por parte del Poder Ejecutivo, de una atribución que no le es propia sino que, muy por el contrario, es privativa de otro poder. Por lo tanto, si el criterio no fuera restrictivo se correría el riesgo de alterar y afectar gravemente el equilibrio de los poderes, confiriendo atribuciones exorbitantes al presidente de la Nación y poniendo en riesgo las libertades individuales.

2. *Circunstancias justificantes*

Como quedó dicho antes, para que la excepcional atribución del Poder Ejecutivo de emitir disposiciones con contenido legislativo pueda ser legítimamente ejercida es necesario que existan “cir-

cunstancias excepcionales” que requieran pronto remedio y que sea “imposible seguir los trámites ordinarios previstos para la sanción de las leyes”.

De acuerdo con la previsión constitucional será por lo tanto necesario, en cada oportunidad en que esta comisión deba pronunciarse, determinar si han existido las circunstancias excepcionales y la imposibilidad de seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes que justificarían y darían sustento al de necesidad y urgencia de que se trate.

Uno de los casos en los que la Corte Suprema de Justicia analizó con más cuidado esta espinosa cuestión de hecho, fue el caso “Peralta” (27/12/1990, “Fallos”, 313:1513), aunque la decisión es anterior a la reforma constitucional de 1994. En esa sentencia, el alto tribunal exigió, para justificar la procedencia de un de necesidad y urgencia, la existencia de una situación de grave riesgo social (consid. 24), que pudiese en peligro la existencia misma de la Nación y el Estado (consid. 26), y tuvo en cuenta el descalabro económico generalizado y la necesidad de asegurar la continuidad y vigencia de la unión nacional (consids. 33 a 35). Es decir que, a criterio del tribunal, sólo una situación de muy extrema gravedad justificaría la emisión de un decreto de necesidad y urgencia.

Luego de sancionada la reforma constitucional de 1994, la Corte Suprema reiteró el mismo criterio en la sentencia dictada en el caso “Video Club Dreams” (6/6/1995, “Fallos”, 318-1154). El tribunal, en efecto, anuló dos decretos de necesidad y urgencia emitidos por el Poder Ejecutivo porque, entre otras razones, “los motivos que impulsaron el dictado de los decretos no se exhiben como respuesta a una situación de grave riesgo social que hiciera necesario el dictado de medidas súbitas como las que aquí se tratan” (consid. 15).

La Corte pareció flexibilizar grandemente su criterio al resolver el caso “Rodríguez” (17/12/1997, “Fallos”, 320-2851), en el cual no analizó la existencia de circunstancias justificantes pero tácitamente aceptó la explicación del jefe de Gabinete, quien alegó como circunstancia excepcional “los graves defectos que afectan a nuestro sistema aeroportuario”.

Pero poco tiempo después, al resolver el caso “Verrochi” (19/8/1999), el tribunal volvió sobre sus pasos y se mostró dispuesto a examinar si el Poder Ejecutivo había actuado para remediar una situación de hecho constitutiva de un estado de emergencia, es decir si estaba fácticamente justificada la emisión de un decreto de necesidad y urgencia. Y con toda claridad dijo la Corte en ese caso que “para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer legítimamente facultades legislativas que, en principio, le son ajenas, es necesaria la concurrencia de alguna de estas dos circunstancias: 1) Que sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir, que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, como ocurriría en el caso de ac-

ciones bélicas o desastres naturales que impidiesen su reunión o el traslado de los legisladores a la Capital Federal; o 2) que la situación que requiere la solución legislativa sea de una urgencia tal que deba ser solucionada inmediatamente, en un plazo incompatible con el que demanda el trámite normal de las leyes” (“Fallos”, 322:1726, consid. 9<sup>o</sup>).

Para que no quedaran dudas, agregó el tribunal que al analizar “el presupuesto fáctico que justificaría la adopción de decretos de necesidad y urgencia” corresponde “descartar criterios de mera conveniencia ajenos a circunstancias extremas de necesidad, puesto que la Constitución no habilita a elegir discrecionalmente entre la sanción de una ley o la imposición más rápida de ciertos contenidos materiales por medio de un decreto” (consid. 9<sup>o</sup>, segundo párrafo).

El criterio fue reiterado al menos en tres casos posteriores. En “Risolia de Ocampo” expresó la Corte Suprema que “el fundamento de los decretos de necesidad y urgencia es la necesidad de poner fin o remediar situaciones de gravedad que obligan a intervenir en el orden patrimonial, fijando plazos, concediendo esperas, como una forma de hacer posible el cumplimiento de las obligaciones, a la vez que atenuar su gravitación negativa sobre el orden económico e institucional y la sociedad en su conjunto”; con el agregado de que “uno de los requisitos indispensables para que pueda reconocerse la validez de un como el cuestionado en el *sub lite* es que éste tenga la finalidad de proteger los intereses generales de la sociedad y no de determinados individuos” (2/8/2000, “Fallos”, 323:1934).

Luego, en “Cooperativa de Trabajo Fast Limitada”, la Corte requirió, para justificar la imposibilidad de seguir el trámite ordinario de las leyes, “que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan” (1<sup>o</sup>/11/2003, “Fallos”, 326:3180). Y en “Leguizamón, Romero”, del 7 de diciembre de 2004 (“Fallos”, 327:5559), la Corte reiteró que para que sea procedente la emisión de un decreto de necesidad y urgencia por parte del Poder Ejecutivo es necesario que exista un “grave trastorno que amenace la existencia, seguridad o el orden público o económico”.

Esta doctrina es la actualmente vigente y contiene las premisas bajo las cuales debe realizarse el análisis de los decretos de necesidad y urgencia requerido por el artículo 99, inciso 3, cuarto párrafo, de la Constitución Nacional, y por los artículos 2<sup>o</sup>, 10, 19 y concordantes de la ley 26.122.

### 3. Primera conclusión

Lo hasta aquí expuesto permite sintetizar una primera conclusión acerca de en qué situaciones o bajo qué circunstancias –de acuerdo con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia– el presidente de la Nación puede dictar decretos de necesidad y urgencia.

Las “circunstancias excepcionales” contempladas en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional se configuran ante una “situación de grave riesgo social”, que “ponga en peligro la existencia misma de la Nación y el Estado”, o ante un “descalabro económico generalizado” y frente a la necesidad de “asegurar la continuidad y vigencia de la unión nacional”. Pero también es necesario que “las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor” y que se trate de “proteger los intereses generales de la sociedad y no de determinados individuos”.

Por lo tanto, en cada caso en que deba determinarse si un decreto de necesidad y urgencia ha sido emitido de conformidad con la previsión constitucional, o no, será necesario verificar la existencia de los referidos supuestos de hecho. Y siempre aplicando un criterio de interpretación restrictivo, dado el carácter excepcional de esta atribución del presidente de la Nación.

#### 4. El decreto 151/07

El decreto bajo análisis de esta comisión bicameral se dictó, como ya se dijo, con el propósito de suspender, desde el 1° de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2008 inclusive, la aplicación de las disposiciones contenidas en el decreto 814/2001, modificado por ley 25.453, respecto de los empleadores titulares de establecimientos educacionales de gestión privada que se encontraran incorporados a la enseñanza oficial conforme las disposiciones de las leyes 13.047 y 24.049.

Lo primero que debe señalarse es que, aparentemente, el jefe de Gabinete se ha limitado a enviar al Congreso sólo el texto del decreto, sin haber adjuntado todos los antecedentes del caso, como hubiera correspondido. Digo aparentemente porque no he recibido otro antecedente más que los mencionados, pero no puedo descartar que ellos hayan ingresado junto con el mensaje del jefe de Gabinete.

De todas maneras, surge del texto del decreto bajo análisis que éste fue publicado en febrero de 2007, de manera tal que es muy difícil encontrar una causa súbita, urgente, imprevista e impostergable que hubiera justificado la emisión del decreto, dado que el Congreso se hallaba en pleno período de sesiones extraordinarias de acuerdo con la convocatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo (artículo 63 de la Constitución Nacional y decreto 51/2007).

En este punto recuerdo que, de acuerdo con la interpretación de la Corte Suprema, para que proceda la emisión de un decreto de necesidad y urgencia es preciso que “sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir, que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, como ocurriría en el caso de acciones bélicas o desastres naturales que impi-

diesen su reunión o el traslado de los legisladores a la Capital Federal” (“Verrochi”, “Fallos”, 322:1726, ya citado). En los casos bajo análisis, el presidente ni siquiera ha intentado una explicación acerca de por qué es imposible seguir el trámite previsto en la Constitución para la sanción de las leyes. Sólo ha expresado esa imposibilidad como una petición de principio, sin fundamento alguno.

Además, está muy claro que el decreto no se dictó en protección de los “intereses generales de toda la sociedad”, sino bien por el contrario para beneficiar a “determinados individuos” (empleadores titulares de establecimientos educacionales de gestión privada incorporados a la enseñanza oficial), lo que va en contra de la comentada doctrina de la Corte Suprema.

La decisión debería haber sido adoptada mediante una ley en sentido formal y material, dado que se trató de modificaciones sustanciales a un régimen legal establecido por medio del decreto 814/01 –de jerarquía igual a una ley, ya que fue dictado en uso de facultades delegadas por el artículo 1° de la ley 25.414– y de la Ley del Congreso 25.453 (artículo 31 de la Constitución Nacional).

#### 5. Conclusión

La conclusión, luego del precedente análisis, es que el Poder Ejecutivo dictó el decreto de necesidad y urgencia bajo análisis sin que estuvieran reunidas las condiciones sustanciales para ello y que, muy por el contrario, lo hizo por razones de mera conveniencia, que es justamente lo que no debe hacer (CSJ, “Fallos”, 322:1726, considerando 9°).

Sí se encuentran cumplidos, en cambio, los recaudos formales previstos en la Constitución Nacional, por cuanto el decreto ha sido dictado en acuerdo general de ministros, ha sido firmado por el jefe de Gabinete de Ministros y este mismo funcionario lo ha remitido al Congreso. Además, las materias no son de las expresamente vedadas por el artículo 99, inciso 3, párrafo tercero, de la Constitución Nacional. Pero el cumplimiento de estos recaudos formales es insuficiente para dotar de validez al decreto bajo análisis, dada la falta de cumplimiento de los recaudos sustanciales.

Por todas las razones expuestas, se aconseja el rechazo del decreto de necesidad y urgencia número 151/07, bajo análisis.

*Pablo G. Tonelli.*

#### ANTECEDENTE

##### **Mensaje del Poder Ejecutivo**

Buenos Aires, 22 de febrero de 2007.

*A la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a esa comisión, en virtud de lo dispuesto por los artículos 99, inciso 3



y 100, inciso 13 de la Constitución Nacional y por la ley 26.122, a fin de comunicarle el dictado del decreto de necesidad y urgencia 151 del 22 de febrero de 2007, que en copia autenticada se acompaña.

Mensaje 24

NÉSTOR C. KIRCHNER.

*Alberto A. Fernández. – Daniel F. Filmus.*

Buenos Aires, 22 de febrero de 2007.

VISTO el expediente 6.392/02 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la ley 24.241, los decretos 814 de fecha 20 de junio de 2001, modificado por el artículo 9º de la ley 25.453, 1.034 de fecha 14 de agosto de 2001, 284 del 8 de febrero de 2002, 539 de fecha 10 de marzo de 2003, 1.806 del 10 de diciembre de 2004, 986 del 19 de agosto de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 24.241 se dispuso que todos los empleadores privados contribuyeran, para la jubilación del personal con relación de dependencia, con un aporte equivalente al dieciséis por ciento (16 %) del haber remuneratorio de la nómina del establecimiento.

Que las instituciones privadas de enseñanza comprendidas en la ley 13.047 y las transferidas a las jurisdicciones según la ley 24.049, están alcanzadas por los términos de la legislación previsional citada.

Que el decreto 814 de fecha 20 de junio de 2001, modificado por el artículo 9º de la ley 25.453, con el objeto de ordenar las sucesivas modificaciones que en materia de reducción de las contribuciones patronales se habían establecido en años anteriores y a efectos de simplificar el encuadramiento, liquidación y tareas de control y fiscalización de las mismas y como instancia superadora, adoptó una modalidad de alícuota única para la casi totalidad de las mencionadas contribuciones, fijándola en el veinte por ciento (20 %) para los empleadores que resultaran comprendidos en el inciso *a*) de su artículo 2º y en el dieciséis por ciento (16 %), para los indicados en el inciso *b*) del mismo artículo, dejándose, asimismo, sin efecto toda norma que hubiera contemplado exenciones o reducciones de alícuotas aplicables a las contribuciones patronales.

Que, posteriormente, dichos porcentajes fueron incrementados en un (1) punto por el artículo 80 de la ley 25.565.

Que por el artículo 1º del decreto 1.034 de fecha 14 de agosto de 2001, se suspendió hasta el 31 de diciembre de 2001 inclusive, la aplicación de los referidos porcentajes para los empleadores titulares de establecimientos educacionales privados, cuyas actividades estuvieran comprendidas en las leyes 24.195 y 24.521 y sus modificaciones.

Que, por su parte, el decreto 284 de fecha 8 de febrero de 2002 prorrogó dicho plazo hasta el 31 de diciembre de 2002, inclusive.

Que el decreto 539 de fecha 10 de marzo de 2003 prorrogó nuevamente ese plazo hasta el 31 de diciembre de 2003, inclusive.

Que por el artículo 1º del decreto 1.806 de fecha 10 de diciembre de 2004 se prorrogó nuevamente la suspensión de los efectos del decreto 814 de fecha 20 de junio de 2001.

Que por el artículo 4º del decreto 814/01, según texto modificado por la ley 25.723, los empleadores pueden computar, como crédito fiscal del impuesto al valor agregado, los puntos porcentuales establecidos en el anexo I de dicha norma.

Que los establecimientos educativos privados incorporados a la enseñanza oficial comprendidos en la ley 13.047 están exceptuados del impuesto al valor agregado, por lo que se encuentran en una situación de inequidad tributaria con relación al resto de las actividades privadas, al no poder compensar valor alguno por este concepto.

Que por un principio de equidad, el decreto 814/01 efectuó un reconocimiento de crédito fiscal del impuesto al valor agregado de variada intensidad en las distintas áreas y regiones del país, tomando en cuenta los criterios básicos probados con éxito de reducción de las contribuciones patronales que por esta norma se derogaron. Por lo cual, y debido a la exención del impuesto al valor agregado de los establecimientos educativos comprendidos en la ley 13.047, se produce un efecto inverso al buscado que impacta de manera más notable en las zonas que más se busca promover.

Que la situación descrita colisiona, para este sector, con los objetivos planteados al momento de dictarse el decreto 814/01, de establecer el crecimiento sostenido, la competitividad y el aumento del empleo, mediante la reducción de los costos disminuyendo la presión sobre la nómina salarial.

Que conforme la ley 24.049 la administración y supervisión de las instituciones privadas de enseñanza comprendidas en la ley 13.047 fue transferida a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contando la mayoría de ellas con el aporte estatal para el financiamiento previsto en la ley 24.195, el cual surge de los respectivos presupuestos provinciales y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la aplicación del decreto 814/01 generaría, por lo tanto, un incremento en las partidas presupuestarias provinciales afectadas a los aportes estatales en momentos que las mismas están efectuando ingentes esfuerzos por mantener el equilibrio fiscal, situación que se ha evitado sucesivamente mediante el dictado de los decretos 1.034/01, 284/02, 539/03, 1.806/04 y 986/05.

Que la aplicación del decreto 814/01 en los establecimientos de gestión privada puede provocar un

incremento en el valor de los aranceles que abonan las familias por los servicios educativos brindados en instituciones cuyo personal no está totalmente alcanzado por el aporte estatal, impacto que es mayor en aquellas regiones menos favorecidas del país como consecuencia de la situación descrita anteriormente.

Que tal situación puede ocasionar no sólo un detrimento en la calidad educativa, sino que al mismo tiempo puede impactar en el nivel de empleo en este sector.

Que los institutos de Educación Pública de Gestión Privada incorporados a la enseñanza oficial comprendidos en las leyes 13.047 y 24.049 son regulados y supervisados en cuanto a sus aranceles por las autoridades jurisdiccionales.

Que es prioridad del gobierno nacional favorecer a los sectores de las regiones menos favorecidas del país a través de políticas que promuevan un desarrollo más equitativo e igualitario.

Que la aplicación del decreto 814/01 en las instituciones educativas privadas produciría un efecto contrario a este objetivo de la política nacional, gravando a quienes brindan el servicio educativo, a diferencia del resto de las actividades que no ven incrementado sus costos, lo que hace necesario dictar la presente norma para corregir el efecto no deseado de aplicarse a este sector este decreto.

Que la aplicación del decreto 814/01 tendría un efecto regresivo en todas las jurisdicciones, pero principalmente en las más necesitadas.

Que la naturaleza excepcional de la situación planteada hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción de las leyes.

Que las direcciones generales de Asuntos Jurídicos de los ministerios de Educación, Ciencia y Tecnología y de Economía y Producción han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 3, de la Constitución Nacional.

Por ello,

*El presidente de la Nación Argentina, en acuerdo general de ministros*

DECRETA:

Artículo 1° – Suspéndese desde el 1° de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2008 inclusive, la aplicación de las disposiciones contenidas en el decreto 814 del 20 de junio de 2001, modificado por la ley 25.453, respecto de los empleadores titulares de establecimientos educacionales de gestión privada que se encontraren incorporados a la enseñanza oficial conforme las disposiciones de las leyes 13.047 y 24.049.

Art. 2° – Dese cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 3° – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 151

NÉSTOR C. KIRCHNER.

*Alberto A. Fernández. – Aníbal D. Fernández. – Carlos A. Tomada. – Felisa Miceli. – Nilda C. Garré. – Ginés M. González García. – Daniel F. Filmus. – Julio M. De Vido. – Alberto J. B. Iribarne. – Alicia M. Kirchner. – Jorge E. Taiana.*

V

(Orden del Día N° 2.010)

I

Dictamen de mayoría

*Honorable Congreso:*

La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– prevista en los artículos 99, inciso 3, y 100, incisos 12 y 13 de la Constitución Nacional ha considerado el expediente referido al decreto del Poder Ejecutivo nacional 98 de fecha 6 de febrero de 2007 mediante el cual se sustituye el artículo 1° del decreto 564/05, los artículos 1° y 2° del decreto 1.488/04 y sus modificatorios, y el artículo 2° del decreto 118/06; asimismo, se proroga el plazo previsto en el artículo 5° del decreto 652/02 y sus modificatorios.

En virtud de los fundamentos que se exponen en el informe adjunto, y por los que oportunamente ampliará el miembro informante, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

Artículo 1° – Declarar la validez del decreto 98 de fecha 6 de febrero de 2007.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 28 de febrero de 2007.

*Agustín O. Rossi. – Diana B. Conti. – Luis F. J. Cigogna. – Gustavo E. Ferri. – Jorge A. Landau. – Pablo G. Tonelli. – Patricia Vaca Narvaja. – Nicolás A. Fernández. – María L. Leguizamón. – María C. Perceval. – Luz M. Sapag.*

## INFORME

I. *Antecedentes*

La Constitución Nacional, antes de la reforma en 1994, establecía en forma clara y terminante la doctrina de la separación de las funciones del gobierno, precisando uno de los contenidos básicos asignados a la forma republicana prevista en su artículo 1°.

La clásica doctrina de la división de los poderes, concebida por el movimiento constitucionalista como una de las técnicas más eficaces para la defensa de las libertades frente a los abusos gestados por la concentración del poder, y que fuera complementada con la teoría de los controles formulada por Karl Loewenstein revestía jerarquía constitucional y era uno de los pilares elementales sobre los cuales se estructuraba la organización gubernamental de la Nación.

Gregorio Badeni<sup>1</sup> señala que: "...Las funciones del órgano ejecutivo han aumentado en los sistemas democrático constitucionales como consecuencia de la ampliación de la actividad estatal. Y, si bien esa tendencia se refleja en todos los órganos gubernamentales, su proyección resulta mucho más significativa en el Poder Ejecutivo debido a que su función no se limita a la simple ejecución de las leyes, sino que se extiende, en forma global, a la gestión y administración de los asuntos públicos, y a la determinación del plan de gobierno...".

En este orden de ideas, el citado constitucionalista destaca que: "...La expansión de las funciones ejecutivas no configura, necesariamente, una corruptela constitucional por cuanto ella puede ser convalidada mediante una interpretación dinámica y razonable de la Ley Fundamental...".<sup>2</sup>

"En el ámbito de la vida social, política o económica de una Nación –agrega Badeni– pueden presentarse situaciones graves de emergencia generadoras de un estado de necesidad cuya solución impone que se adopten medidas urgentes para neutralizar sus efectos perjudiciales o reducirlos a su mínima expresión posible. Cuando esas medidas, constitucionalmente, deben revestir carácter legislativo, las demoras que a veces se producen en el trámite parlamentario pueden privarlas de eficacia temporal, y ello justificaría su sanción inmediata por el órgano ejecutivo, ya sea en forma directa o como consecuencia de una delegación congresual...".<sup>3</sup>

La reforma constitucional de 1994 dejó atrás la discusión doctrinaria y jurisprudencial que en el mar-

co del paradigma instaurado por los Constituyentes de 1853/60 se planteaba.<sup>4</sup>

A partir de la reforma, la facultad que la Constitución Nacional le atribuye excepcionalmente al Poder Ejecutivo, más allá de las posturas doctrinarias ha adquirido "carta de ciudadanía constitucional, por lo que ya no tiene sentido discutir si la procedencia de esta clase de reglamentos se apoya en el ensanche, o bien, en la superación de las fuentes constitucionales. En tal sentido, su validez constitucional encuentra apoyo expreso en el artículo 99 inciso 3 de la Constitución reformada".<sup>5</sup>

En procura de una regulación del poder atribuido al presidente de la Nación se establecieron mecanismos tendientes a resolver el uso y la instrumentación de tres decretos cuyas características han sido tipificados en nuestra Constitución Nacional: a) los decretos de necesidad y urgencia, b) los dictados en virtud de delegación legislativa; y c) los de promulgación parcial de las leyes.

Estos decretos han sido consagrados expresamente en los artículos 99, inciso 3, 76, 80 y 100, incisos 12 y 13 de la Constitución Nacional.

El artículo 99 en su parte pertinente establece:

Capítulo tercero "Atribuciones del Poder Ejecutivo" Artículo 99: "El presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones: ...3. Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar. El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de Gabinete de Ministros.

"El jefe de Gabinete de Ministros personalmente y dentro de los diez días someterá la medida a consideración de la comisión bicameral permanente, cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara. Esta comisión elevará su despacho en un plazo de diez

<sup>4</sup> Joaquín V. González se pronunciaba a favor de la constitucionalidad de los decretos de necesidad y urgencia siempre que ellos sean sometidos a consideración del Honorable Congreso de la Nación. *Manual de la Constitución Argentina*, 1890.

En una postura distinta, se ubica Linares Quintana, siguiendo el criterio ortodoxo de que lo que no está previsto en la ley no se puede hacer.

<sup>5</sup> Cassagne, Juan Carlos, "La configuración de la potestad reglamentaria", "La ley" 2004-A, 1144.

<sup>1</sup> Badeni, Gregorio, "Reglamentación de la Comisión Bicameral Permanente", "La Ley", 2006-D, 1229.

<sup>2</sup> Badeni, Gregorio, ob. cit.

<sup>3</sup> Badeni, Gregorio, ob. cit.

días al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, el que de inmediato consideraran las Cámaras. Una ley especial sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara regulará el trámite y los alcances de la intervención del Congreso.”

Capítulo Cuarto. Atribuciones del Congreso. Artículo 76: “Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca.

”La caducidad resultante del transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior no importará revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas en consecuencia de la delegación legislativa.”

Capítulo quinto: De la formación y sanción de las leyes. Artículo 80: “Se reputa aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto en el término de diez días útiles. Los proyectos desechados parcialmente no podrán ser aprobados en la parte restante. Sin embargo, las partes no observadas solamente podrán ser promulgadas si tienen autonomía normativa y su aprobación parcial no altera el espíritu ni la unidad del proyecto sancionado por el Congreso. En este caso será de aplicación el procedimiento previsto para los decretos de necesidad y urgencia.”

Capítulo cuarto: Del jefe de Gabinete y demás ministros del Poder Ejecutivo: Artículo 100: ... “12. Refrendar los decretos que ejercen facultades delegadas por el Congreso, los que estarán sujetos al control de la comisión bicameral permanente.

”13. Refrendar conjuntamente con los demás ministros los decretos de necesidad y urgencia y los decretos que promulgan parcialmente leyes. Someterá personalmente y dentro de los diez días de su sanción estos decretos a consideración de la comisión bicameral permanente”.

La introducción de los institutos denominados “decretos de necesidad y urgencia” y “facultades delegadas” en el nuevo texto constitucional de 1994, implica poner reglas a una situación de excepción y, por lo tanto, al estricto control que la Constitución Nacional le atribuye al Congreso Nacional.

Sin embargo, ella no ha previsto el trámite ni los alcances de la intervención del Congreso sino que lo ha dejado subordinado a una ley especial.

La ley 26.122, sancionada el 20 de julio de 2006, regula el trámite y los alcances de la intervención del Congreso respecto de los decretos que dicta el Poder Ejecutivo nacional: a) De necesidad y urgencia, b) Por delegación legislativa, y c) De promulgación parcial de leyes.

El título II de la ley 26.122 establece el régimen jurídico y la competencia de la comisión bicameral permanente y, en su artículo 5º, precisa que ella es-

tará integrada por ocho (8) diputados y (8) senadores, designados por el presidente de sus respectivas Cámaras.

La resolución del presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación 1.130 de fecha 12 de octubre de 2006, ha designado a los señores diputados de la Nación miembros de dicha comisión.

En igual sentido, el presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación ha emitido los decretos 54 de fecha 13 de octubre de 2006 y 57 de fecha 25 de octubre de 2006.

Entre los administrativistas, Juan Carlos Cassagne define a los reglamentos como “todo acto unilateral que emite un órgano de la administración pública, creador de normas jurídicas generales y obligatorias, que regula, por tanto, situaciones objetivas e impersonales”.<sup>6</sup>

Los reglamentos constituyen fuentes del derecho para la administración pública, aun cuando proceden de ella misma, ya que integran el bloque de legalidad, al cual los órganos administrativos deben ajustar su cometido. Desde el punto de vista cuantitativo, constituyen la fuente de mayor importancia del derecho administrativo, habida cuenta de que no sólo son emitidos por el Poder Ejecutivo, sino también por los demás órganos y entes que actúan en su esfera.

En lo que concierne a la naturaleza de la actividad reglamentaria, la doctrina clásica consideraba que constituía una actividad administrativa, mientras que para Cassagne “la actividad reglamentaria traduce una actividad materialmente legislativa o normativa, ya que se trata del dictado de normas jurídicas de carácter general y obligatorias por parte de órganos administrativos que actúan dentro de la esfera de su competencia, traduciendo una actividad jurídica de la administración que se diferencia de la administrativa por cuanto ésta es una actividad inmediata, práctica y concreta tendiente a la satisfacción de necesidades públicas, encuadrada en el ordenamiento jurídico”.<sup>7</sup>

Conforme la terminología utilizada por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (LNPA), los reglamentos se denominan también actos de alcance o contenido general.

Para la LNPA el reglamento es un acto de alcance general, expresión que comprende a los meros actos de alcance general que no integran el ordenamiento jurídico.

“Sin embargo –señala Cassagne– la figura del reglamento no agota todas las situaciones que traducen la emisión de actos de alcance o contenido general en sede administrativa. Las normas generales

<sup>6</sup> Cassagne, Juan Carlos, ob. cit.

<sup>7</sup> Cassagne, Juan Carlos, ob. cit.



que sólo tienen eficacia interna en la administración o que están dirigidas a los agentes públicos –instrucciones de servicio, circulares– no producen efectos jurídicos respecto de los particulares. Su principal efecto jurídico se deriva del deber de obediencia jerárquica del inferior al superior”.<sup>8</sup>

Tal y como expresa Cassagne, la caracterización jurídica de los reglamentos surge de la circunstancia de encontrarse sujetos a un régimen jurídico peculiar que los diferencia de las leyes en sentido formal, de los actos administrativos y de las instrucciones de servicio, circulares y demás reglamentos internos.

En el orden nacional, los reglamentos pueden provenir de la administración, de la Legislatura o del Poder Judicial, ya que las normas de carácter general dictadas por el Congreso o por los organismos judiciales, sin el carácter formal de las leyes o sentencias, son también reglamentos, sujetos, en principio, al mismo régimen jurídico que los dictados por la administración.

La sustancia de un acto de alcance general de contenido normativo, que integra el ordenamiento jurídico, es la del “reglamento”, con independencia del órgano o ente estatal que lo produzca, siendo indiferente desde el punto de vista jurídico la utilización de distintos términos.

Conforme a la vinculación o relación de los reglamentos con las leyes, los primeros se clasifican según la doctrina en ejecutivos, autónomos, delegados y de necesidad o urgencia.<sup>9</sup>

Los reglamentos ejecutivos o de ejecución son los que dicta el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 99, inciso 2º, de la Constitución Nacional, para asegurar o facilitar la aplicación o ejecución de las leyes, regulando detalles necesarios para el mejor cumplimiento de las leyes y de las finalidades que se propuso el legislador.

Por su parte, el dictado de reglamentos autónomos o independientes corresponde, en principio, al Poder Ejecutivo de acuerdo a la distribución de funciones que realiza la Constitución Nacional, la cual, en su artículo 99, inciso 1, le atribuye responsabilidad política por la administración general del país.

Marienhoff afirma que el reglamento autónomo es dictado por el Poder Ejecutivo en materias acerca de las cuales tiene competencia exclusiva de acuerdo con textos o principios constitucionales. Sostiene que, así como existe una zona de reserva de la ley que no puede ser invadida por el poder administrador, también hay un ámbito de competencias, reservado a la administración en la cual el Poder Le-

gislativo no puede inmiscuirse, como consecuencia del principio de separación de los poderes.<sup>10</sup>

Con la reforma constitucional de 1994 quedó superado el debate doctrinario respecto de los reglamentos delegados,<sup>11</sup> al contemplar expresamente la delegación legislativa en el artículo 76.

El constitucionalista Germán Bidart Campos sostiene que “las normas dictadas con habilitación del Congreso por el Poder Ejecutivo han de adoptar la forma de decretos, porque el inciso 12 del artículo 100 otorga al jefe de Gabinete de Ministros la competencia de “refrendar los decretos que ejercen facultades delegadas al Congreso [...] Tiene naturaleza material de ley y es expresión de la función legislativa delegada, porque el decreto que dicta el Ejecutivo equivale a la ley que el Congreso, al delegarle la función, se ha abstenido de dictar por sí mismo...”.<sup>12</sup>

En dicha norma constitucional, si bien genéricamente se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, seguidamente enuncia una serie de requisitos concurrentes para viabilizar el supuesto de excepción.

Los mencionados requisitos se refieren a las materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y, dentro de las bases que el Congreso establece para el caso.

Tal y como sostiene Julio Rodolfo Comadira, la fijación como regla de la improcedencia de la delegación legislativa es coherente con el sentido de la prohibición contenida en el artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional.<sup>13</sup>

Roberto Dromi entiende que el fundamento de dicha prohibición reside en “mantener la división de competencias, siguiendo aquella expresión de Montesquieu según la cual la división de poderes hace a la esencia del modelo republicano”.<sup>14</sup>

Y tal como lo ha expresado Cassagne:<sup>15</sup> “...La concepción de la denominada doctrina de la separación de los poderes o, según prefieren algunos, de la división de los poderes, elaborada por Montesquieu (bajo la innegable influencia de Locke),

<sup>10</sup> Definición señalada en Cassagne, Juan Carlos, ob. cit.

<sup>11</sup> Se sostenía que el Congreso no podía delegar sus atribuciones al Poder Ejecutivo.

<sup>12</sup> Bidart Campos, Germán, *Tratado elemental de derecho constitucional argentino*, Buenos Aires, EDIAR, 1995, tomo VI.

<sup>13</sup> Comadira, Julio Rodolfo, *Procedimientos Administrativos. Ley Nacional de Procedimientos Administrativos. Anotada y comentada*, Buenos Aires, “La Ley”, 2003.

<sup>14</sup> Dromi, Roberto, *Derecho administrativo*, Buenos Aires, Ciudad Argentina, 2004.

<sup>15</sup> Cassagne, Juan Carlos, “Sobre fundamentación y los límites de la potestad reglamentaria de necesidad y urgencia.”, “La Ley”, 1991-E, 1179.

<sup>8</sup> Cassagne, Juan Carlos, ob. cit.

<sup>9</sup> Clasificación desarrollada en Cassagne, Juan Carlos, ob. cit.

ha dado lugar a numerosas y diferentes interpretaciones jurídicas que olvidan la naturaleza eminentemente política y hasta sociológica de esta teoría. Precisamente, al abordar el estudio del poder reglamentario, en cualquier ordenamiento constitucional positivo, hay que analizar primero el sistema, su realidad y los antecedentes que le han servido de fuente, pues recién después de esa labor el intérprete estará en condiciones para determinar el modo en que la Constitución ha recepcionado el principio divisorio en lo que atañe a la articulación entre la ley y el reglamento.

“La teoría expuesta por Montesquieu en *Del espíritu de las leyes* reposa, como es sabido, en la necesidad de instaurar un equilibrio entre los órganos que ejercen el poder estatal. Parte de reconocer que las personas que poseen poder tienden normalmente a su abuso, por lo cual considera imprescindible la institución en el Estado de un sistema de pesos y contrapesos, de modo que los poderes puedan controlarse recíprocamente y que el equilibrio resultante, permita el juego de los cuerpos intermedios de la sociedad y favorezca la libertad de los ciudadanos.<sup>16</sup>

“Lejos de predicar la primacía del Poder Legislativo o el acantonamiento de las funciones típicas de cada poder (en sentido orgánico la concepción de Montesquieu –antes que transferir el monopolio de la actividad legislativa al Parlamento, como pretendió Rousseau–) se ocupó de la división del Poder Legislativo, asignando al Poder Ejecutivo funciones colegislativas (vgr. veto, iniciativa y convocatoria) y estableciendo un sistema bicameral, con el objeto de impedir el predominio y el abuso del órgano parlamentario. El centro de la concepción, aun cuando el principio no tuvo acogida en las Constituciones que se dictaron durante la revolución francesa, lo constituye, sin duda, la ubicación del Poder Judicial en el esquema divisorio, concebido como órgano imparcial para juzgar y resolver las controversias, con independencia de los otros dos poderes...”<sup>17</sup>

“...La atribución de la potestad reglamentaria al Ejecutivo responde a los principios de equilibrio, que están en la base de la teoría de Montesquieu, permitiendo su ejercicio no sólo para reglamentar las leyes del Congreso, sino también para dictar normas generales en determinadas situaciones que derivan tanto de sus propias facultades como órgano jerárquico superior de la Administración Pública (ex artículo 86 inciso 1, Constitución Nacional) como de las atribuciones vinculadas al estado de necesidad y a la eficacia de la realización de los fines constitucionales (esto último, a través de la

figura de la delegación), facultades que deberá ejercer, en cualquier caso, bajo el control permanente del Congreso...”<sup>18</sup>

Conforme lo expuesto ut supra, como excepción a la prohibición, se habilita una delegación circunscripta a “materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca”.

La locución “materias determinadas de administración” fue utilizada por Rafael Bielsa en su obra *Derecho Constitucional* para referirse a los aspectos sobre los cuales la delegación legislativa puede incursionar válidamente.

Sin embargo, Bielsa no dio un concepto positivo de las materias mencionadas y, en cierto modo, las definió por exclusión al considerar que ellas no podían significar la remisión del poder impositivo, ni represivo penal, ni de imposición fiscal, ni de cargas personales, ni actos que restrinjan el derecho de propiedad, la libertad personal de locomoción, industria, trabajo, enseñar y aprender, ni la inviolabilidad del domicilio.<sup>19</sup>

Por su parte, Marienhoff sobre la base de la distinción entre administración general y especial, señala que el concepto “administración general” no es sinónimo de “administración total”, puesto que existen ciertos ámbitos de la función administrativa asignados directa y expresamente por la Constitución al Congreso.<sup>20</sup>

Desde este punto de vista, la delegación autorizada excepcionalmente por el Congreso se referiría sustancialmente a las materias de administración confiadas por la Constitución a aquél, con exclusión, por tanto, del resto de las materias propias de la función administrativa las cuales corresponderían originariamente al Poder Ejecutivo y no necesitarían, por lo tanto, de delegación para ser asumidas por éste.

En este orden de ideas, Comadira expresa que “la idea subyacente en el pensamiento de Marienhoff integrada a una concepción de las funciones jurídicas del Estado que atienda al régimen positivo propio de cada una de éstas, permite obtener una conceptualización de aquellas materias coherente con las exigencias jurídico-políticas del principio de división de poderes tal como él ha sido recogido por la Constitución”.<sup>21</sup>

Por su parte, Dromi entiende que el texto constitucional al limitar la delegación legislativa a asuntos de naturaleza administrativa se refiere “sólo a

<sup>16</sup> Cassagne, Juan Carlos, ob. cit.

<sup>17</sup> Cassagne, Juan Carlos, ob.cit.

<sup>18</sup> Cassagne, Juan Carlos, “La configuración de la potestad reglamentaria”, “La ley” 2004-A, 1144.

<sup>19</sup> Comadira, Julio Rodolfo, ob. cit.

<sup>20</sup> Comadira, Julio Rodolfo, ob. cit.

<sup>21</sup> Comadira, Julio Rodolfo, ob. cit.

aquellas cuestiones que hacen estrictamente a razones de Estado, al gobierno, a la atención de los asuntos comunes y ordinarios. En síntesis: a la marcha normal y ordinaria de la administración”.<sup>22</sup>

En sentido coincidente, Comadira expresa que, “la delegación legislativa es procedente respecto de la regulación de actividades que aun siendo propias del Poder Ejecutivo deben, sin embargo, disciplinarse por ley formal en tanto afectan derechos individuales o bien corresponden a materias específicamente asignadas por la Constitución al Congreso”.<sup>23</sup>

Respecto de los asuntos de emergencia pública, es preciso destacar que el concepto de emergencia no es un concepto desconocido en el derecho público argentino.

“La emergencia aparece contemplada en el texto constitucional junto con las materias determinadas de administración, pero ella no es una materia, sino una situación a la cual, por tanto, puede en sí misma exigir teóricamente la delegación en cualquier materia”.<sup>24</sup>

“Los asuntos de emergencia pública están tipificados para los supuestos en que la emergencia se transforma en una exigencia pública donde la ley tiene que venir prontamente en socorro para resolver la situación”.<sup>25</sup>

El segundo requisito concurrente para viabilizar el supuesto de excepción expresado en el artículo 76 de la Constitución Nacional, se refiere a una exigencia de orden temporal, es decir, al establecimiento de plazos concretos para la delegación legislativa.

Vinculado con el tema del plazo se inscribe la regulación del instituto de la caducidad. La Constitución ha previsto la extinción de esta competencia, que se produce de pleno derecho por el transcurso del plazo previsto. La norma dispone que la caducidad resultante del plazo estipulado o previsto no importará la revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas como consecuencia de la delegación legislativa.<sup>26</sup>

El tercer aspecto vinculado con la delegación legislativa requiere que los decretos que se dicten como consecuencia de la delegación deben hacerse sobre las bases fijadas en la delegación, es decir, se deben fijar las pautas orientativas de la transferencia de competencia que permitan establecer claramente la finalidad en orden a la cual se otorga la delegación.<sup>27</sup>

El tratamiento de los reglamentos delegados antes de la reforma constitucional de 1994, es decir, en el marco de la Constitución histórica de 1853-

1860, estuvo caracterizado en la jurisprudencia argentina a través de la elaboración de una correcta doctrina respecto de la delegación de facultades.

La primera sentencia data del año 1927, en el caso “Delfino”<sup>28</sup>. En el mencionado caso se debatía la validez de una multa de cincuenta pesos impuesta por la entonces Prefectura General de Puertos a los agentes del buque alemán “Bayen”, en el marco de lo dispuesto por los artículos 43 y 117 del Reglamento del Puerto de la Capital aprobado por decreto del Poder Ejecutivo nacional.

El primer artículo citado prohibía a los buques arrojar al agua o a tierra en el interior del puerto objeto alguno, y el segundo, por su parte, consignaba que la infracción a la referida prohibición resultaba castigada con una multa de cincuenta pesos.

El afectado había sostenido la inconstitucionalidad de ambas cláusulas reglamentarias, pues las dos, configuraban a su juicio, una indebida delegación de facultades legislativas al Poder Ejecutivo, quien, según el apelante, carecía de atribuciones para crear sanciones penales de un presunto poder de policía que la Constitución ha puesto exclusivamente en manos del Poder Legislativo.

La Corte, luego de la descripción de los hechos, recuerda, en primer lugar, que la ley 3.445 había puesto la policía de los mares, ríos, canales y puertos sometidos a jurisdicción nacional a cargo exclusivo de la Prefectura General de Puertos y demás organismos de ella dependientes. Y destaca también que hasta tanto se sancionara el Código de Policía Fluvial y Marítima, serían atribuciones de aquella vigilar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias, cuidar la limpieza de los puertos, remover los obstáculos a la navegación y juzgar las faltas o contravenciones a las ordenanzas policiales cuando la pena no excediera de un mes de arresto o de cien pesos de multa.<sup>29</sup>

En este orden de ideas, a partir del citado fallo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación desarrolla su doctrina en materia de delegación de facultades, la cual puede sintetizarse a través de los siguientes enunciados:<sup>30</sup>

Sienta como principio esencial uniformemente admitido para el mantenimiento e integridad del sistema adoptado por la Constitución y proclamado en el artículo 29 de ésta, la improcedencia de que el Congreso delegue en el Poder Ejecutivo o en otro departamento de la administración ninguna de las

<sup>22</sup> Dromi, Roberto, ob. cit.

<sup>23</sup> Comadira, Julio Rodolfo, ob. cit.

<sup>24</sup> Comadira, Julio Rodolfo, ob. cit.

<sup>25</sup> Dromi, Roberto, ob. cit.

<sup>26</sup> Dromi, Roberto, ob. cit.

<sup>27</sup> Dromi, Roberto, ob. cit.

<sup>28</sup> “A. M. Delfino y Cía”, “Fallos”, 148:430, del 20 de junio de 1927.

<sup>29</sup> Comadira, Julio Rodolfo, *Procedimientos administrativos. Ley Nacional de Procedimientos Administrativos. Anotada y comentada*, Buenos Aires, “La Ley”, 2003.

<sup>30</sup> Síntesis desarrollada en Comadira, Julio Rodolfo, ob. cit.

atribuciones o poderes expresa o implícitamente a él conferidos por la Constitución.

Asimismo, brinda un concepto de delegación que extrae del jurista Esmein al afirmar que ella no existe propiamente sino cuando una autoridad o persona de un poder determinado hace pasar el ejercicio de ese poder a otra autoridad o persona descargándolo sobre ellas situación que, en el caso, no considera configurada por la ley.

En dicho fallo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación distingue entre la delegación del poder para hacer la ley y la de conferir cierta autoridad al Poder Ejecutivo o a un cuerpo administrativo a fin de reglar los pormenores o detalles necesarios para la ejecución de aquella y afirma que lo primero no es procedente, mientras que, en cambio, lo segundo sí, aun en países en que, como en Estados Unidos, el poder reglamentario del Poder Ejecutivo no está contemplado en la Constitución.

En efecto, la Corte considera que el poder reglamentario compete en nuestra Constitución tanto al Congreso como al Poder Ejecutivo. Al primero de un modo específico y para objetos ciertos y determinados, o bien genérico e indeterminado. Al segundo, específicamente para expedir las instrucciones y reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias (antiguo inciso 2, artículo 86).

Ahora bien, la Corte afirma que ambos poderes reglamentarios poseen idéntica naturaleza, de forma que la extensión de la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo derivaría de una autorización legal implícita conferida por el Legislativo a la discrecionalidad de aquél, sin más limitación que la de no alterar el espíritu de la ley.

En cambio, en el fallo “Mouviel”<sup>31</sup> la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró la inconstitucionalidad de la cláusula del Estatuto de la Policía Federal que facultaba al jefe de ésta a emitir y aplicar edictos dentro de la competencia asignada por el Código de Procedimientos en lo Criminal (ley 2.372), para reprimir actos no previstos por las leyes en materia de policía de seguridad, y dictar las reglas de procedimiento para su aplicación.<sup>32</sup>

Sin embargo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación no dejó de recordar su propia jurisprudencia en el sentido de que no existe delegación de funciones legislativas sino simple ejercicio de la facultad reglamentaria contemplada en el antiguo inciso 2 del artículo 86 de la Constitución Nacional, cuando se confiere “al poder administrador [...] la facultad de fijar específicas normas de policía, crear in-

fracciones y fijar las sanciones correspondientes dentro de límites establecidos por la misma ley”.

No obstante, reivindicó en el caso, la competencia exclusiva del Poder Legislativo para legislar en materia represiva por leve que sea y destacó que la ley anterior requerida por el artículo 18 de la Constitución Nacional exige, indisolublemente, la doble precisión por la ley de los hechos punibles y de las penas a aplicar.

En el fallo “Cocchia”<sup>33</sup> la Corte Suprema de Justicia de la Nación debió decidir sobre la constitucionalidad del decreto 817/92, que había suspendido la vigencia de diversos convenios colectivos, fijando nuevas pautas para el régimen laboral de la actividad de los actores, derogado todo acto normativo opuesto a éstas y convocado a las partes a la negociación y firma de un nuevo convenio con arreglo a ciertas limitaciones.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación valorando las normas citadas en los considerandos del precitado decreto –leyes 23.696, 24.093 (posterior al dictado del decreto 817/92 pero a juicio de la Corte tácitamente ratificatoria de él), en el Tratado de Asunción, entre otras– y el proceso de transformación encarado en aquel entonces por el Poder Legislativo, para lo cual se facultó al Poder Ejecutivo a adoptar decisiones dirigidas a materializar las pautas fijadas, halla un bloque de legalidad definidor de una clara política legislativa acorde con la Constitución respecto de la cual el decreto referido no sería más que uno de los instrumentos cuya implementación el legislador confió en el Poder Ejecutivo.<sup>34</sup>

En síntesis, el inicio de la elaboración doctrinaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación respecto de la delegación legislativa antes de la reforma constitucional de 1994, se puede sintetizar en el siguiente razonamiento: la delegación como principio no procede; ella no se configura sin embargo al menos propiamente cuando el Congreso sólo autoriza al Ejecutivo a reglar pormenores o detalles necesarios para la ejecución de la ley; a partir de un poder reglamentario compartido, el Congreso puede habilitar con amplitud al Ejecutivo expresa o implícitamente a reglamentar la ley.

Con posterioridad a la reforma constitucional de 1994, la Corte Suprema de Justicia de la Nación se expidió en fallos tales como “Smith”<sup>35</sup> y “San Luis”<sup>36</sup> entendiendo que la existencia de una crisis

<sup>31</sup> “Raúl O. Mouviel y otros”, “Fallos”, 237:636, del 17 de mayo de 1957.

<sup>32</sup> Comadira, Julio Rodolfo, ob. cit.

<sup>33</sup> “Cocchia, Jorge c/Estado nacional”, “Fallos”, 316:2624, del 2 de diciembre de 1993.

<sup>34</sup> Comadira, Julio Rodolfo, ob. cit.

<sup>35</sup> “Fallos”, CS, 325:28.

<sup>36</sup> “Fallos”, CS, 326:417.



económica habilita a los órganos Legislativo y Ejecutivo para dictar medidas razonables destinadas a paliar sus efectos; mientras que la oportunidad y conveniencia de tales medidas, escapan a la órbita judicial y no pueden ser revisadas en abstracto.<sup>37</sup>

Por todo lo expuesto, es criterio de esta comisión analizar en lo pertinente la procedencia formal y la adecuación del decreto a la materia y a las bases de la delegación, y al plazo fijado para su ejercicio.

## II. Objeto

Se somete a dictamen de esta comisión el decreto del Poder Ejecutivo nacional 98 de fecha 6 de febrero de 2007, mediante el cual se sustituye el artículo 1º del decreto 564/05, los artículos 1º y 2º del decreto 1.488/04 y sus modificatorios, y el artículo 2º del decreto 118/06; asimismo se prorroga el plazo previsto en el artículo 5º del decreto 652/02 y sus modificatorios.

### II. a) Análisis del decreto

El Poder Ejecutivo nacional ha dejado constancia en el último de los considerandos del citado decreto que él se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo nacional por el artículo 99, incisos 1 y 2, de la Constitución Nacional y por la ley 25.561 y sus modificatorias.

La ley 26.122, en el capítulo II del título III se refiere a los dictámenes de la comisión bicameral permanente respecto de la delegación legislativa estableciendo en su artículo 13 que esta comisión debe expedirse expresamente sobre la procedencia formal y la adecuación del decreto a la materia y a las bases de la delegación, y al plazo fijado para su ejercicio.

La lectura del artículo 100, inciso 12, de la Constitución Nacional permite distinguir como requisitos formales: *a)* la firma del señor presidente de la Nación, *b)* la firma de los señores ministros y del señor jefe de Gabinete de Ministros, dictado en acuerdo general de ministros y refrendado conjuntamente con el señor jefe de Gabinete de Ministros, y *c)* el control por parte de la comisión bicameral permanente, y como requisitos sustanciales conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 76 de la Constitución Nacional: *a)* materias determinadas de administración o de emergencia pública, *b)* con plazo fijado para su ejercicio, y *c)* dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca.

El decreto 98/07 en consideración ha sido decidido en acuerdo general de ministros y refrendado por el señor presidente de la Nación, doctor Néstor Kirchner, el señor jefe de Gabinete de Ministros, doctor Alberto A. Fernández y los señores ministros, de conformidad con el artículo 100, inciso 12, de la Constitución Nacional.

<sup>37</sup> Badeni, Gregorio, "Emergencia económica y estado de derecho", "La Ley", 7/2/2007.

Asimismo, se encuentra cumplido el último requisito formal referido al control por parte de esta comisión, al cumplimentar con lo establecido por la ley 26.122, artículo 13, respecto de la obligación del Poder Ejecutivo de someter la medida a consideración de la comisión bicameral permanente dentro de los 10 días.

Se eleva el despacho de esta comisión, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 13 de la ley 26.122.

La posición adoptada por la comisión tiene fundamento en el artículo 82 de la Constitución Nacional que establece: "La voluntad de cada Cámara debe manifestarse expresamente; se excluye, en todos los casos, la sanción tácita o ficta"; y en el principio de seguridad jurídica que exige que se mantenga la vigencia de los decretos de necesidad y urgencia hasta tanto él sea derogado formalmente por el Congreso.<sup>38</sup>

Corresponde a continuación analizar el cumplimiento de los requisitos sustanciales en el dictado del decreto 98/07.

El Poder Ejecutivo nacional ha dejado constancia en los considerandos del decreto 98/07 que la ley 26.028 estableció en todo el territorio de la Nación, con afectación específica al desarrollo de proyectos de infraestructura vial y/o a la eliminación o reducción de los peajes existentes, a hacer efectivas las compensaciones tarifarias a las empresas de servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor, a la mejora y profesionalización de servicios de transporte de carga por automotor y a los subsidios e inversiones para el sistema ferroviario de pasajeros o de carga, un impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito, o importación, de gasoil o cualquier otro combustible líquido que lo sustituya en el futuro, destinado a regir hasta el 31 de diciembre de 2010.

Dado que el Honorable Congreso de la Nación ha dispuesto la prórroga de la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, 25.561, y sus modificatorias hasta el 31 de diciembre de 2007, consecuentemente, el Poder Ejecutivo nacional considera que corresponde extender hasta la finalización de la emergencia pública declarada por el artículo 1º de la ley 25.561 y sus modificatorias, la vigencia de los decretos 564 de fecha 1º de junio de 2005 y sus modificatorios, 118 de fecha 3 de febrero de 2006 y 678 de fecha 30 de mayo de 2006, por los que se dispuso la afectación hasta el 31 de diciembre de 2006 de los recursos cuyos beneficiarios se esta-

<sup>38</sup> Esta posición ha sido sostenida por autores como Bidart Campos, Pérez Hualde, Cassagne, entre otros, quienes han señalado que ni siquiera una ley que reglamente el trámite y alcance de la intervención del Congreso podrá prescribir que el silencio implique la aprobación tácita del decreto de necesidad y urgencia.

blecen en el artículo 1° de la ley 26.028. Asimismo resulta necesario modificar hasta igual fecha el período establecido por el artículo 1° del decreto 1.488 de fecha 26 de octubre de 2004 y sus modificatorios.

El Poder Ejecutivo nacional considera que corresponde instruir a la Secretaría de Transporte para que proceda a modificar los parámetros que sirven de base para la determinación de los coeficientes de participación federal (CPF) del sistema integrado de transporte automotor (SISTAU), sustituyendo la variable pasajeros por parque móvil afectado a la prestación del servicio de dichas jurisdicciones y modificando los porcentajes de cada parámetro.

En los considerandos del citado decreto se deja constancia que los costos que deben afrontar las empresas en las distintas jurisdicciones se han visto incrementados por la fijación de nuevas escalas salariales para los empleados del sector, lo que motivara la solicitud de muchas de ellas de incrementar los fondos del sistema integrado de transporte automotor (SISTAU) para los servicios que prestan las empresas no incluidas en los artículos 1° y 6° del decreto 678 de fecha 30 de mayo de 2006.

Por las razones expuestas precedentemente, resulta necesario prorrogar la facultad del señor jefe de Gabinete de Ministros con el objeto de dar continuidad al plazo dispuesto por el artículo 2° del decreto 118 de fecha 3 de febrero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2007.

Es preciso destacar que el precitado decreto 98/07 está relacionado con los artículos 1°, 6° y 21 del decreto 678/06 de fecha 30 de mayo de 2006 por el cual se establece el régimen de compensaciones complementarias al sistema integrado de transporte automotor, el cual ha sido dictaminado favorablemente por esta comisión.

Se deja constancia que las medidas adoptadas en el citado decreto se adoptan conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la ley 25.561 y sus modificatorias.

Que en igual sentido, las medidas adoptadas fueron dictadas conforme lo establecido en los artículos 76 y 100 inciso 12 de la Constitución Nacional.

El decreto 98/07 en consideración es objeto de análisis de esta comisión conforme lo establecido en el artículo 27 de la ley 26.122, el cual en su parte pertinente establece:

“Artículo 27: La comisión bicameral de seguimiento creada por el artículo 20 de la ley 25.561, sólo mantendrá la competencia prevista por el artículo 4° de la ley 25.790”.

Conforme a las razones citadas precedentemente, corresponde declarar la validez del decreto 98/07 en consideración.

### III. Conclusión

Por los fundamentos expuestos, encontrándose cumplidos en lo que respecta al dictado del decreto

98/07, los requisitos formales y sustanciales establecidos en los artículos 76 y 100 inciso 12 de la Constitución Nacional y de conformidad con los términos del artículo 13 de la ley 26.122, la comisión propone que se resuelva declarar expresamente la validez del decreto del Poder Ejecutivo nacional 98/07.

*Diana B. Conti. – Luis F. J. Cigogna. – Gustavo E. Ferri. – Jorge A. Landau. – Agustín O. Rossi. – Pablo G. Tonelli. – Patricia Vaca Narvaja. – María L. Leguizamón. – Luz M. Sapag.*

## II

### Dictamen de minoría

(rechazo)

*Honorables Congreso:*

La Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (ley 26.122) ha considerado el mensaje del jefe de Gabinete de Ministros por medio del cual se comunica el dictado del decreto de delegación legislativa 98/2007.

Se lo remite para consideración y dictamen de esta comisión en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 76 y 100 inciso 12 de la Constitución Nacional y por los artículos 12, 13 y 19 de la ley 26.122.

Por los fundamentos que se exponen en el informe acompañado, y por los que oportunamente ampliará el miembro informante, se aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1°) Rechazar el decreto de delegación legislativa 98/2007 por falta de adecuación a la materia y a las bases de la delegación, y al plazo fijado para su ejercicio. El Poder Ejecutivo nacional no actuó dentro del marco de las facultades que le fueron delegadas por la ley 25.561.

Todo ello de conformidad con lo establecido por el artículo 76 de la Constitución Nacional y los artículos 12, 13 y 22 de la ley 26.122.

2°) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional (artículo 26 de la ley 26.122), juntamente con sus fundamentos.

Sala de la comisión, 28 de febrero de 2007.

*Ernesto R. Sanz. – Oscar R. Aguad. – Luis P. Naidenoff.*

## INFORME

*Honorable Congreso:*

### 1. Intervención legal

1.1. El Congreso Nacional, luego de doce años de producida la última reforma constitucional, ha

dado cumplimiento formal a la previsión constitucional sobre los decretos o reglamentos delegados, al sancionar la “ley especial” que rige el trámite y el alcance de la intervención del Congreso y conformar la comisión bicameral permanente, recaudos ambos exigidos por dicha enmienda para dar validez a este tipo de normas.

Esta ley, sancionada el 20 de julio de 2006, regula en el capítulo II el trámite y los alcances de la intervención del Congreso sobre los decretos que dicta el Poder Ejecutivo en el marco de la Constitución Nacional: “Por delegación legislativa” (artículo 76 Constitución Nacional).

1.2. En lo pertinente, la normativa constitucional sobre estos decretos es la siguiente:

El artículo 76 de la Constitución Nacional: “Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca.

”La caducidad resultante del transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior no importará revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas en consecuencia de la delegación legislativa”.

Y el artículo 100, inciso 12 de la Constitución Nacional dice lo siguiente: “...Al jefe de Gabinete de Ministros, con responsabilidad política ante el Congreso de la Nación, le corresponde: ...

”12. Refrendar los decretos que ejercen facultades delegadas por el Congreso, los que estarán sujetos al control de la comisión bicameral permanente.”

1.3. Sobre estos decretos la ley 26.122 en lo pertinente dice:

Artículo 2º: “La comisión bicameral permanente prevista en los artículos 99, inciso 3, y 100, incisos 12 y 13 de la Constitución Nacional se rige por esta ley y las disposiciones de su reglamento interno; y tiene competencia para pronunciarse respecto de los decretos: *a)* de necesidad y urgencia; *b)* por delegación legislativa; y *c)* de promulgación parcial de leyes, dictados por el Poder Ejecutivo nacional en los términos de los artículos 99, inciso 3; 76; 80 y 100, incisos 12 y 13 de la Constitución Nacional.”

El artículo 12 dice: “El Poder Ejecutivo, dentro de los diez días de dictado un decreto de delegación legislativa lo someterá a consideración de la comisión bicameral permanente.”

El artículo 13, sobre los decretos de delegación legislativa, dice: “La comisión bicameral permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento. El dictamen debe pronunciarse expresamente sobre la procedencia formal y la adecuación del decreto a la materia y a las bases de la delegación, y al plazo fijado para su ejercicio...”.

Los siguientes artículos de la ley también refieren a las Cámaras y a la comisión bicameral permanente, en lo pertinente, de la siguiente manera:

“Despacho de la comisión bicameral permanente.” “Artículo 19: La comisión bicameral permanente tiene un plazo de diez días hábiles contados desde la presentación efectuada por el jefe de Gabinete, para expedirse acerca del decreto sometido a su consideración y elevar el dictamen al plenario de cada una de las Cámaras. El dictamen de la comisión debe cumplir con los contenidos mínimos establecidos, según el decreto de que se trate, en los capítulos I, II, III del presente título.”

“Tratamiento de oficio por las Cámaras.” “Artículo 20: Vencido el plazo a que hace referencia el artículo anterior sin que la comisión bicameral permanente haya elevado el correspondiente despacho, las Cámaras se abocarán al expreso e inmediato tratamiento del decreto de que se trate de conformidad con lo establecido en los artículos 99, inciso 3, y 82 de la Constitución Nacional.”

“Plenario.” “Artículo 21: Elevado por la comisión el dictamen al plenario de ambas Cámaras, éstas deben darle inmediato y expreso tratamiento.”

“Pronunciamiento.” “Artículo 22: Las Cámaras se pronuncian mediante sendas resoluciones. El rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Nacional.” “Cada Cámara comunicará a la otra su pronunciamiento de forma inmediata.”

En función de lo expuesto esta comisión bicameral actúa en el marco de su competencia ejerciendo su control y elevando su despacho<sup>39</sup>, respecto de lo actuado por el Poder Ejecutivo nacional, para su expreso tratamiento por el plenario de las Cámaras de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Nacional y la ley 26.122.

## 2. Análisis del decreto delegado

El rechazo del decreto propuesto en el proyecto de resolución, y motivo del informe, se funda en las razones y consideraciones siguientes:

### 2.1. Consideraciones generales

Antes de la reforma constitucional de 1994 los llamados decretos delegados eran rechazados por la Constitución formal, en base, entre otras disposiciones, al artículo 29 de la Constitución Nacional.

Sin embargo la Constitución material le había dado recepción y la jurisprudencia la había legitimado a partir del caso “Delfino”, donde la Corte rubricaba la siguiente frase: “Existe una distinción fundamental en-

<sup>39</sup> “La comisión se limita a elevar su despacho que –como señala Bidart Campos– no resulta vinculante para el Congreso”. (Bidart Campos, *Tratado elemental de derecho constitucional argentino*, tomo VI, *La reforma constitucional de 1994*, Ediar, Buenos Aires, 1995, p. 444).

tre la delegación de poder para hacer la ley y la de conferir cierta autoridad al Poder Ejecutivo o a un cuerpo administrativo a fin de reglar los pormenores y detalles necesarios para la ejecución de aquella”.

El último fallo que la Corte tuvo que abordar sobre el tema de la delegación legislativa se produjo poco antes de la reforma constitucional de 1994 y fue el caso “Cocchia”.

El Poder Ejecutivo dictó un decreto (817/92) modificando el régimen laboral portuario, suspendiendo el convenio colectivo de trabajo para esa actividad. Ante esa circunstancia el sindicato interpuso una acción de amparo. El Poder Ejecutivo para justificar la procedencia del decreto invocó las leyes 23.696 (ley de reforma administrativa), la ley 23.697 (ley de emergencia económica) y el Tratado de Asunción que creaba el Mercosur, señalando mediante ellos que: “El Poder Legislativo puso en marcha un proceso de transformación económica, para cuyo cumplimiento facultó al Poder Ejecutivo nacional a adoptar decisiones tendientes a materializar las pautas allí fijadas”.

El citado artículo 76 de la Constitución Nacional reformada dispone que: “Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo”. Esta frase es clara y concordante con el artículo 99, inciso 3, y el artículo 29 de la Constitución Nacional.

Por último diremos que la ley 26.122 (artículos 22 y 26) obliga al Congreso a resolver dentro de las alternativas de lo ordenado: aceptación o rechazo de la norma, impidiendo cualquier modificación del texto remitido.

Textualmente el artículo 23 ordena: “Impedimento. [...] Las Cámaras no pueden introducir enmiendas, agregados o supresiones al texto del Poder Ejecutivo, debiendo circunscribirse a la aceptación o rechazo de la norma mediante el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes”.

## 2.2. Razones formales

2.2.1. El decreto delegado remitido por el jefe de Gabinete de Ministros dice lo siguiente:<sup>40</sup>

### **Transporte**

#### *Decreto 98/2007*

Sustitúyese el artículo 1° del decreto 564/2005 y los artículos 1° y 2° del decreto 1.488/2004 y sus modificatorios, prorrogase el plazo previsto en el artículo 5° del decreto 652/2002 y sus modificatorios, sustitúyese el artículo 2° del decreto 118/2006. Régimen de compensaciones complementarias del Sistema Integrado de Transporte Automotor. Control de empresas beneficiarias. Coeficientes de participación federal. Autoridad de aplicación.

<sup>40</sup> Fuente: [www.infoleg.gov.ar](http://www.infoleg.gov.ar).

Buenos Aires, 6 de febrero de 2007.

Visto el expediente S01:0155297/2005 del Registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; y

#### CONSIDERANDO:

Que la ley 26.028 estableció en todo el territorio de la Nación, con afectación específica al desarrollo de proyectos de infraestructura vial y/o a la eliminación o reducción de los peajes existentes, a hacer efectivas las compensaciones tarifarias a las empresas de servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor, a la mejora y profesionalización de servicios de transporte de carga por automotor y a los subsidios e inversiones para el sistema ferroviario de pasajeros o de carga, un impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito, o importación, de gasoil o cualquier otro combustible líquido que lo sustituya en el futuro, destinado a regir hasta el 31 de diciembre de 2010.

Que por el artículo 12 del decreto 976 de fecha 31 de julio de 2001 se creó el fideicomiso, constituido por los recursos provenientes de la tasa sobre el gasoil y las tasas viales creadas por el artículo 7° del decreto 802 de fecha 15 de junio de 2001.

Que el Honorable Congreso de la Nación dispuso la prórroga de la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, 25.561, y sus modificatorias hasta el 31 de diciembre de 2007.

Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia extender hasta la finalización de la emergencia pública declarada por el artículo 1° de la ley 25.561 y sus modificatorias, la vigencia de los decretos 564 de fecha 1° de junio de 2005 y sus modificatorios, 118 de fecha 3 de febrero de 2006 y 678 de fecha 30 de mayo de 2006, por los que se dispuso la afectación hasta el 31 de diciembre de 2006 de los recursos cuyos beneficiarios se establecen en el artículo 1° de la ley 26.028.

Que asimismo resulta necesario modificar hasta igual fecha el período establecido por el artículo 1° del decreto 1.488 de fecha 26 de octubre de 2004 y sus modificatorios.

Que el artículo 1° del decreto 678/06 estableció el régimen de compensaciones complementarias (RCC) al sistema integrado de transporte automotor (SISTAU), destinado a compensar los incrementos de costos incurridos por las empresas de servicios de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano bajo jurisdicción nacional que prestan servicios en el ámbito geográfico delimitado por el artículo 2° de la ley 25.031 y en la órbita de las unidades administrativas establecidas por resolución 168 de fecha 7 de diciembre de 1995 de la Secretaría de Transporte del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° del decreto 656 de fecha 29 de abril de 1994.



Que el artículo 6º del decreto 678/06 facultó a la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a otorgar, con carácter provisorio y sujeto a los términos, condiciones y criterios que la misma establezca, hasta tanto fije el procedimiento definitivo a aplicar, idéntico tratamiento al establecido por los artículos 6º y 9º del decreto 564/05, respecto de la aplicación de los fondos del régimen de compensaciones complementarias (RCC) del sistema integrado de transporte automotor (SISTAU) previstos en los artículos 1º, 2º y 3º del decreto 678/06 a las empresas de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano bajo jurisdicción provincial y municipal dentro del ámbito geográfico determinado por el artículo 2º de la ley 25.031 y en las unidades administrativas establecidas por resolución 168/95 de la Secretaría de Transporte del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Que por el artículo 21 del decreto 678/06 se modificó el presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2006 a fin de dotar al régimen de compensaciones complementarias (RCC) del sistema integrado de transporte automotor (SISTAU) del financiamiento necesario para atender las erogaciones correspondientes a dicho ejercicio.

Que, habiéndose incluido para el ejercicio 2007 las provisiones presupuestarias para dicho régimen corresponde en esta instancia dar continuidad al régimen de compensaciones complementarias (RCC) del sistema integrado de transporte automotor (SISTAU).

Que la magnitud de los subsidios que perciben las empresas de transporte público de pasajeros requiere de un sistema de control que permita verificar la concordancia entre los kilómetros realizados por cada operador y los datos que sirven de base para la asignación de los subsidios que perciben las empresas del sector, representando el seguimiento vehicular una herramienta idónea a tales fines.

Que la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios procedió a suscribir convenios con las provincias, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5º del decreto 652 de fecha 19 de abril de 2002, por el artículo 1º de la resolución 82 de fecha 29 de abril de 2002 del ex Ministerio de la Producción y por el artículo 8º de la resolución 337 de fecha 21 de mayo de 2004 de la Secretaría de Transporte, correspondiendo en esta instancia instruir a la misma para que proceda a modificar los parámetros que sirven de base para la determinación de los coeficientes de participación federal (CPF) del sistema integrado de transporte automotor (SISTAU), sustituyendo la variable pasajeros por parque móvil afectado a la prestación del servicio de dichas jurisdicciones y modificando los porcentajes de cada parámetro.

Que los costos que deben afrontar las empresas en las distintas jurisdicciones se han visto incrementados por la fijación de nuevas escalas salariales para los empleados del sector, lo que motivara la solicitud de muchas de ellas de incrementar los fondos del sistema integrado de transporte automotor (SISTAU) para los servicios que prestan las empresas no incluidas en los artículos 1º y 6º del decreto 678 de fecha 30 de mayo de 2006.

Que resulta necesario prorrogar la facultad del señor jefe de Gabinete de Ministros con el objeto de dar continuidad al plazo dispuesto por el artículo 2º del decreto 118 de fecha 3 de febrero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2007.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido en el artículo 9º del decreto 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2, de la Constitución Nacional y por la ley 25.561 y sus modificatorias.

Por ello,

*El presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 1º del decreto 564 de fecha 1º de junio de 2005 y sus modificatorios por el siguiente:

Artículo 1º: Establécense los criterios de distribución de los recursos del fideicomiso a que se refiere el artículo 12 de la ley 26.028 y que conforman el sistema de infraestructura de transporte creado por el decreto 1.377 de fecha 1º de noviembre de 2001, los que serán aplicados con carácter transitorio desde la entrada en vigencia de la mencionada ley y hasta la finalización de la emergencia pública declarada por el artículo 1º de la ley 25.561 y sus modificatorias.

Art. 2º – Sustitúyese el artículo 1º del decreto 1.488 de fecha 26 de octubre de 2004 y sus modificatorios por el siguiente:

Artículo 1º: Establécese, hasta la finalización de la emergencia pública declarada por el artículo 1º de la ley 25.561 y sus modificatorias, la reconstitución de la reserva de liquidez prevista en el artículo 14 del decreto 1.377 de fecha 1º de noviembre de 2001, disponiéndose para ello el diez por ciento (10 %) de los fondos que en concepto de impuesto al gasoil, creado por el artículo 1º de la ley 26.028, ingresen al sistema de infraestructura de transporte (SIT).

Art. 3º – Sustitúyese el artículo 2º del decreto 1.488 de fecha 26 de octubre de 2004 y sus modificatorios por el siguiente:

Artículo 2º: Facúltase a la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a disponer el uso de la reserva de liquidez hasta un siete por ciento (7 %) que en concepto de impuesto sobre el gasoil ingresen al sistema de infraestructura de transporte (SIT) durante el plazo establecido en el artículo 1º del presente decreto, a fin de afectar dichos recursos, con carácter provisorio y sujeto a los términos y condiciones que la misma establezca, como refuerzo de las compensaciones tarifarias a las empresas no incluidas en los artículos 1º y 6º del decreto 678/06.

Art. 4º – Considérase prorrogado hasta la finalización de la emergencia pública, declarada por el artículo 1º de la ley 25.561 y sus modificatorias, el plazo previsto en el artículo 5º del decreto 652 de fecha 19 de abril de 2002 y sus modificatorios.

Art. 5º – Sustitúyese el artículo 2º del decreto 118 de fecha 3 de febrero de 2006 por el siguiente texto:

Artículo 2º: Facúltase al señor jefe de Gabinete de Ministros hasta el 31 de diciembre de 2007 a suscribir nuevos acuerdos trimestrales con las empresas refinadoras y productoras de hidrocarburos, así como a convenir modificaciones a los mismos a cuyos efectos podrá determinar los valores de referencia del gasoil según tipo de servicio, la metodología de compensación a aplicar, pudiendo modificar dichos valores y como consecuencia de ello los volúmenes máximos de combustible a suministrar.

Art. 6º – Dispónese la continuidad del régimen de compensaciones complementarias (RCC) del sistema integrado de transporte automotor (SISTAU) a que se refieren los artículos 1º, 2º, 3º y 6º del decreto 678/06, el que será solventado con fondos del presupuesto nacional.

Art. 7º – Facúltase a la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a modificar los parámetros que sirven de base para la determinación de los coeficientes de participación federal (CPF) del sistema integrado de transporte automotor (SISTAU), sustituyendo la variable pasajeros por parque móvil afectado a la prestación del servicio público de dichas jurisdicciones, con las modificaciones porcentuales que correspondan.

Art. 8º – Instrúyese a la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a implementar, respecto de todas las empresas beneficiarias del sistema integrado de transporte automotor (SISTAU), un sistema de seguimiento vehicular que permita verificar la concordancia entre los kilómetros realizados por cada operador y los informados con carácter de de-

claración jurada por cada jurisdicción y que sirven de base para la asignación de los subsidios que perciben las mismas.

El sistema a implementar, para las empresas beneficiarias del régimen de compensaciones complementarias (RCC) al sistema integrado de transporte automotor (SISTAU), deberá incluir la verificación de la totalidad de los parámetros que compongan la fórmula de distribución del subsidio, debiendo las jurisdicciones involucradas efectuar las modificaciones normativas necesarias que permitan la coordinación regulatoria interjurisdiccional, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º del decreto 678/06 y a lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 9º – La Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios será la autoridad de aplicación del presente decreto, quedando expresamente facultada para el dictado de las normas de carácter complementario necesarias para su implementación, así como para adoptar o propiciar, según corresponda, toda otra medida destinada a la consecución de los objetivos perseguidos mediante el presente decreto.

Art. 10. – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

NÉSTOR C. KIRCHNER.

*Alberto A. Fernández. – Julio M. De Vido.*

2.2.2. De acuerdo con el artículo 13 de la citada ley 26.122, sobre los decretos de delegación legislativa: “La Comisión Bicameral Permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento. El dictamen debe pronunciarse expresamente sobre la procedencia formal y la adecuación del decreto a la materia y a las bases de la delegación, y al plazo fijado para su ejercicio”.

Es menester entonces analizar si el decreto cumple con los requisitos formales y sustanciales para su emisión exigidos por la norma trascrita.

Respecto de lo primero, lo formal, el artículo 100 inciso 12 de la Constitución Nacional dice al respecto: “...Al jefe de Gabinete de Ministros, con responsabilidad política ante el Congreso de la Nación, le corresponde: ... 12. Refrendar los decretos que ejercen facultades delegadas por el Congreso, los que estarán sujetos al control de la comisión bicameral permanente”. Serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos juntamente con el jefe de Gabinete de Ministros”.

La refrendata del jefe de Gabinete está prevista como requisito formal ya que no constituye, en modo alguno, un control del poder. Así lo perciben Sabsay y Onaindia cuando afirman que se trata de controles “semánticos” debido a la falta de independencia de los mismos frente al funcionario a quien les toca controlar”.

La doctrina (Pérez Hualde) nos advierte que: “La comisión bicameral permanente debe estar facultada a rechazar *in limine* el decreto que fuera presentado después de vencido el plazo que el Poder Ejecutivo nacional tiene para hacerlo (artículo 12 de la ley 26.122). Además señalan que: “La comisión bicameral permanente debe verificar que el decreto haya sido publicado en el Boletín Oficial.”

De lo expuesto surgen claramente cuáles son los requisitos a dilucidar en el decreto para su procedencia formal, y qué deberá tener en consideración la comisión bicameral permanente para su dictamen.

Respecto al requisito referido a la obligación del jefe de Gabinete de Ministros de someter la medida a consideración de la comisión bicameral permanente dentro de los diez (10) días, hemos concluido, compartiendo el criterio de los demás bloques, que dicha norma ha tomado carácter operativo recién a partir de la sanción de la ley 26.122. Es en virtud de ella que se ha conformado esta comisión, por lo que “corresponde dar cumplimentado el plazo respecto de los decretos emitidos con anterioridad al 25 de octubre de 2006”, fecha en la que quedó definitivamente integrada.

Esta posición, aceptada por todos los integrantes de la comisión, se sustenta jurídicamente en virtud de lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución Nacional que establece: “La voluntad de cada Cámara debe manifestarse expresamente; se excluye, en todos los casos, la sanción tácita o ficta”.

2.2.3. Entonces, anticipamos desde ya que el decreto delegado 98 del Poder Ejecutivo nacional, sancionado el 6 de febrero de 2007 y publicado en el Boletín Oficial el 15 de febrero de 2007, bajo el número 31.096, página 1, desde el punto de vista formal reúne y cumplimenta, a nuestro entender, los requisitos exigidos por la Constitución Nacional y la ley especial para su aceptación.

No contiene vicios formales que violen las disposiciones legales vigentes e invaliden su procedencia. Veamos:

–Cuenta con la refrendata del jefe de Gabinete previsto como requisito formal.

–El decreto ha sido presentado dentro del plazo que el jefe de Gabinete tiene legalmente para hacerlo.

–La comisión bicameral ha verificado que el decreto delegado ha sido publicado en el Boletín Oficial, tal como se transcribe ut supra.

### 2.3. Razones sustanciales

2.3.1 Del citado artículo 76 de la Constitución Nacional surge un principio general, que es la prohibición del dictado de este tipo de decretos, y la excepción, la cual analizaremos a continuación:

–Principio general: “Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo”.

–Excepción: “Salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca”.

Con carácter excepcional, la norma constitucional permite la delegación legislativa en “materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca”.

En primer lugar hay que señalar que el concepto de administración es tan complejo de definir que hay autores que dejaron de lado su análisis debido a la dificultad de precisar su concepto.

Así, y siguiendo a Bianchi, la palabra administrar abarca un universo de asuntos y competencias de las más variadas (construcción de obras públicas, fabricación de armas de defensa, elaboración de planes educativos, de salud, erradicación de la pobreza, política monetaria, etcétera).

Con relación al concepto de emergencia pública, además de no ser un concepto unívoco, hay que señalar que el artículo 99 inciso 3 también prevé una situación de emergencia que habilita al dictado de DNU por parte del Poder Ejecutivo.

Hay autores que se preguntan si la emergencia prevista en el artículo 99 inciso 3 es la misma que la prevista en el artículo 76.

Bidart Campos señala que el Poder Ejecutivo sólo puede emitir DNU cuando exista una imposibilidad de legislar. Se trataría de una emergencia agravada. Pero si pese a existir una emergencia, que no sea de la magnitud del artículo 99 inciso 3 y el Estado debe reaccionar con premura, el Congreso podrá en este caso efectuar una delegación legislativa.

Respecto de la delegación en sí, antes de la reforma constitucional de 1994, la jurisprudencia de la Corte Suprema distinguía entre delegación propia y delegación impropia. Mientras la primera estaba prohibida, ésta estaba permitida.

Así en el caso “Cocchia” la Corte sostuvo que “En nuestro sistema no puede considerarse la existencia de reglamentos delegados o de delegación legislativa, en sentido estricto, entendiéndose por tal al acto del órgano Legislativo por el cual se transfiere, aun con distintos condicionamientos, en beneficio del Ejecutivo, determinada competencia atribuida por la Constitución al primero de tales órganos constitucionales”.

Sin embargo bien cabe recordar que en esta causa el doctor Boggiano aceptó la delegación amplia explicando que “la aceptación de una delegación amplia dota de una eficacia mayor al aparato gubernamental, con beneficio para toda la sociedad sin que a causa de ello se vean necesariamente menoscabados los derechos de los habitantes de la Nación”.

Efectuada la reseña anterior y teniendo en cuenta la normativización de la delegación legislativa, hay autores que entienden que la Constitución incorporó la delegación propia. Roberto Dromi y Eduardo Menem señalan que: “El principio que establece el artículo 76 es que la delegación está prohibida; el Congreso no puede transferir al Poder Ejecutivo atribuciones de su incumbencia. Pero el principio tiene sus excepciones y en esta materia, la Constitución enuncia una serie de requisitos concurrentes para viabilizar el supuesto de excepción”.

Por otro lado están quienes sostienen que la delegación permitida por la Constitución es la delegación impropia. Los argumentos que compartimos radican en que si el artículo 76 recepta una delegación propia, estaría en contradicción con otras normas de la Constitución (artículos 29 y 99, inciso 3) y el principio de división de poderes.

Asimismo, el propio artículo 76 se refiere a “bases de la delegación que el Congreso establezca” con lo cual fulmina la posibilidad de una delegación legislativa amplia.

2.3.2. En otro orden de cosas, dejaremos en claro que la delegación legislativa sólo es permitida en beneficio del presidente de la Nación y no en los organismos administrativos que le están subordinados. De esta manera se deja sin efecto la posibilidad que ejercía anteriormente el Congreso en delegar facultades legislativas en organismos dependientes del Poder Ejecutivo.

Una cuestión que se discute es si el Poder Ejecutivo puede en el marco del ejercicio de atribuciones delegadas por el Congreso, delegarlas en un órgano que esté bajo su dependencia. La mayoría de la doctrina se inclina por su negativa debido a que si se admitiera la subdelegación se violaría en forma elíptica al ámbito subjetivo que regula la delegación legislativa, esto es: la delegación sólo puede ser en beneficio del Poder Ejecutivo que de acuerdo con el artículo 87 de la Constitución Nacional es ejercido por un “ciudadano con el título de presidente de la Nación Argentina”.

La Constitución no habla de “política legislativa” ni de “bloque de constitucionalidad”. Según Gelli “las bases de la delegación implican algo menos que una clara política legislativa y algo más que el bloque de legalidad”.

Evidentemente lo que tiene que hacer el legislador es definir la materia de delegación y fijar lo que se llama un *standart* inteligible, un patrón claro que guíe y enmarque al Poder Ejecutivo a la hora de emitir decretos delegados.

Con relación al plazo, nos encontramos ante un límite de carácter temporal. La delegación debe efectuarse con plazo fijado para su ejercicio.

La existencia de un plazo obedece a la idea de que la delegación no produce la pérdida de la competencia del Poder Legislativo, órgano hacedor de leyes.

Al respecto Bielsa sostenía que “el Poder Legislativo no puede aumentar ni disminuir las atribuciones que la Constitución dé a los otros poderes. En la delegación el delegante da al delegado un encargo para hacer algo, y por tanto mantiene esa atribución y por tanto su competencia para revocar la delegación en cualquier momento”.

Respecto de las materias que no pueden ser objeto de delegación legislativa, pese a la amplitud de la norma, existen competencias que se encuentran dentro de la órbita del Congreso que no pueden ser objeto de delegación: juicio político, acuerdo del senado para designar jueces, interpelación ministerial, etcétera.

También hay actos que pueden tener la forma de ley y sin embargo tampoco pueden ser objeto de delegación. Así, el Congreso no puede delegar en el Poder Ejecutivo el poder preconstituyente.

Tampoco se puede delegar la elaboración de leyes que tienen un tratamiento especial: leyes impositivas, coparticipación federal, reclutamiento de tropas, leyes penales.

Respecto del control, el artículo 100, inciso 12, de la Constitución Nacional establece que el jefe de Gabinete debe “refrendar los decretos que ejercen facultades delegadas por el Congreso, los que estarán sujetos al control de la comisión bicameral permanente”.

Por otro lado, está el control judicial que debe ser amplio. En forma similar al tema de los DNU, los jueces están habilitados para analizar si se dan los presupuestos fácticos y formales para que proceda la delegación legislativa; así como también los jueces deben efectuar un control de razonabilidad sobre los reglamentos delegados.

Con relación al plazo, se puede decir que el Poder Ejecutivo tiene un plazo para ejercer las facultades que el Congreso le haya delegado.

Toda norma de emergencia debe ser por un plazo limitado, basta con recordar que el Pacto de San José de Costa Rica en su artículo 27 establece que los mecanismos para resolver situaciones de emergencia deben serlo “por el tiempo estrictamente limitado a las exigencias de la situación”.

Resumiendo, con relación a la delegación legislativa y dada la complejidad del tema, entendemos oportuno detallar las reglas que definen a la delegación legislativa:

–Debe existir una ley formal que autorice la delegación legislativa.

–La delegación legislativa debe producirse en forma expresa: no son válidas las delegaciones implícitas.

–Debe existir una causa que justifique la medida.

–Se debe establecer un plazo para el ejercicio de facultades delegadas por el Congreso.

–La delegación que autorizó la Constitución es la impropia.



–Debe darse un control amplio de la legislación delegada.

2.3.3. Sometiendo al decreto delegado a esta prueba (test) de constitucionalidad, advertimos que no reúne los requisitos sustanciales exigidos por la norma reglamentaria.

Basta repasar detenidamente sus considerandos para comprobar la falta absoluta de fundamentación para justificar la legitimidad de su dictado.

Expresa lo siguiente:

“...Que el Honorable Congreso de la Nación dispuso la prórroga de la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario 25.561, y sus modificatorias hasta el 31 de diciembre de 2007.

*“Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia extender hasta la finalización de la emergencia pública declarada por el artículo 1º de la ley 25.561 y sus modificatorias, la vigencia de los decretos 564 de fecha 1º de junio de 2005 y sus modificatorios, 118 de fecha 3 de febrero de 2006 y 678 de fecha 30 de mayo de 2006, por los que se dispuso la afectación hasta el 31 de diciembre de 2006 de los recursos cuyos beneficiarios se establecen en el artículo 1º de la ley 26.028.*

*“Que asimismo resulta necesario modificar hasta igual fecha el período establecido por el artículo 1º del decreto 1.488 de fecha 26 de octubre de 2004 y sus modificatorios.”*

(La cursiva nos pertenece.)

No deben confundirse los supuestos que pueden servir de causa habilitante para el dictado de esta norma.

Para algunos autores españoles (Santaolalla Marchetti), según el caso, debe distinguirse si el rechazo por el Congreso se produce por desacuerdo con el contenido, lo que es perfectamente válido, o si se produce porque el decreto no se ajustó a las exigencias que la Constitución contempla para su validez, o si trasgredió los límites que dicha normativa reconoce.

En esta materia debe adoptarse un criterio restrictivo para no desnaturalizar estos reglamentos, y evitar de ese modo que la asunción de estas facultades delegadas termine convirtiéndose en una usurpación de las competencias de otro poder.

### 3. Conclusión

Debemos reflexionar políticamente sobre el dictado de esta norma de excepción:

Si el decreto se encuentra adecuado a la materia y a las bases de la delegación, y al plazo fijado para su ejercicio.

Veamos:

3.1. El complejo sistema de recursos y gastos que devino finalmente en el sistema de infraestructura del transporte (SIT), tuvo su inicio en el decreto 976/01 dictado en virtud de la delegación de facul-

tades de la ley 25.414 y ratificado oportunamente por la comisión bicameral correspondiente.

Tras distintas modificaciones, en abril de 2005, el Congreso dictó la ley 26.028 que ratifica expresamente en su artículo 15 varios decretos.

Desde ese momento adquiere jerarquía legal este complejo sistema que abarca el impuesto al gasoil, vigente hasta el 31 de diciembre de 2010, que mereció una afectación específica del 100 % de su producido al fideicomiso creado por el decreto 976/01 y modificado por los decretos 652/02 y 301/04.

También se dispuso, para la parte correspondiente a vialidad (Sisvial), una distribución entre provincias, que fue la ratificación de la que había establecido el anexo I del decreto 1.377/01.

Cualquier modificación ulterior que se produzca a este sistema, para tener legalidad, debe ser introducida por medio de una norma de jerarquía legal.

Modificar alguno de los decretos ratificados por la ley 26.028, aun cuando antes de la sanción de ésta hubiese sido posible hacerlo vía decreto, a partir de entonces ha dejado de serlo.

El decreto 564/05, dictado en virtud de los incisos 1º y 2º del artículo 99 de la Constitución Nacional, es del 1º junio de 2005, es decir posterior a la promulgación de la referida ley acontecida en mayo de ese mismo año. No obstante ello, el decreto modifica el sistema creado por la ley, lo que constituye un exceso que lo vicia de nulidad.

El artículo 1º del decreto 564/05, que el decreto 98/07 en su artículo 1º prorroga, “establece los criterios de distribución de los recursos del [referido] fideicomiso [...] con carácter transitorio hasta el 31 de diciembre de 2005”, fecha que se prorroga ahora hasta la finalización de la emergencia pública.

Esta modificación, aunque fue transitoria, es ilegal. Su prórroga, por lo tanto, también lo es.

La emergencia pública invocada por el decreto 98/07 no torna válido el viciado decreto 564/05, por lo que su prórroga es tan ilegal como su vigencia previa.

Ni siquiera podría haber sido invocada la ley 25.561 como aval para la validez del decreto 564/05, pues el Congreso no delegó facultades tributarias en la referida norma, ni podría haberlo hecho.

Con mucha menor legitimidad aún podría haberse delegado la modificación de un impuesto de afectación específica, protegido por el artículo 75, inciso 3, de la Constitución Nacional, mediante un procedimiento legislativo especial.

Para más, la ley 26.028 incluye un sistema de reparto entre las provincias, el que obra en el anexo I del decreto 1.377/01, ratificado por dicha ley, el que resultó alterado por medio del decreto 564/05 que beneficia al Sitrans en detrimento del Sisvial (bajó del 50 % al 37 % del total del fideicomiso) que es el que se reparte entre las provincias.

Por ello, la prórroga establecida en el artículo 1° del decreto 98/07 resulta ilegal, por lo que el decreto debe ser rechazado.

Los artículos 2° y 3° del decreto 98/07 prorrogan respectivamente la reconstitución acelerada de la reserva de liquidez y su uso parcial para las compensaciones del SISTAU. El origen de la reserva de liquidez se remonta al decreto ordinario 1.377/01, artículo 14, y su prórroga y desvío al SISTAU, al decreto ordinario 1.488/04. Ambos decretos alteran la distribución del impuesto sin tener la jerarquía legal para ello. Si bien el primero de ellos es referido por la ley 26.028, de creación del impuesto, sólo queda ratificado su anexo I, no su cuerpo normativo. Considerar que el establecimiento de una reserva de liquidez no altera la distribución, sino que meramente la posterga y adecua a las condiciones económicas, es un argumento de por sí endeble, aunque atendible. Pero lo que resulta en cualquier circunstancia inaceptable es el desvío parcial del 70 % de esos fondos al sistema de compensaciones del SISTAU, pues ello constituye un evidente desvío de fondos (nuevamente en contra del *Sisvial*) que modifica la distribución del impuesto.

También por ello, consideramos que ambos artículos son motivo suficiente para el rechazo del decreto delegado.

El artículo 4° del decreto 98/07 prorroga la modificación del artículo 5° del decreto de emergencia 652/02 introducida por el DNU 678/06 que creó el régimen de compensaciones complementarias (RCC) como una parte integrante del SIT e introdujo dentro de los beneficiarios de la distribución del impuesto, además del RCC, el REFOP, que había sido creado por una resolución conjunta del MEyP y el MPFIPyS, y el Siscota. A pesar de tratarse de un DNU, el decreto 678/06 no tiene capacidad de modificar una ley impositiva y, mucho menos, la distribución de un impuesto de afectación específica, el que, además, se distribuye entre las provincias de acuerdo a índices establecidos legalmente.

Por lo tanto, si la norma que se prorroga resulta ilegal, también es ilegal su prórroga, por lo tanto el decreto 98/07 debe ser rechazado.

El artículo 5° del decreto 98/07 prorroga la facultad para celebrar convenios de precios con las empresas productoras de hidrocarburos otorgada *ex post facto* al JGM por el decreto 652/02, basado en la Ley de Emergencia, 25.561, artículo 1°, incisos 2 y 3. Esta facultad ha sido utilizada ininterrumpidamente por el JGM desde entonces hasta la fecha. Los incisos del referido artículo de la ley establecen las bases estrictas sobre las cuales el Congreso delega en el Ejecutivo, redactadas como propósitos a ser perseguidos. El inciso 2 propende a "Reactivar el funcionamiento de la economía y mejorar el nivel de empleo y de distribución de ingresos, con acento en un programa de desarrollo de

las economías regionales" y el inciso 3, a "Crear condiciones para el crecimiento económico sustentable y compatible con la reestructuración de la deuda pública". Resulta sumamente discutible que entre las medidas previstas se encuentre la negociación y la posterior determinación de precios de bienes y servicios provistos por el sector privado, habida cuenta de que el propio Congreso no se siente facultado a semejantes intervenciones sino en condiciones críticas de abastecimiento y ley declaratoria mediante, lo que activaría el proceso previsto en la ley 20.680 de abastecimiento. Es de notarse que dicha ley no ha sido activada en décadas, a pesar de que varias situaciones de emergencia han sido atravesadas, puesto que no se han verificado, afortunadamente, situaciones de falta de abastecimiento de productos o servicios esenciales. Si el propio Congreso se limita de manera tan estricta para no intervenir en la libertad de las empresas del sector privado en una materia tan esencial como el establecimiento de sus precios, muy poco sustento queda para interpretar que ese mismo Congreso pueda haber delegado en el Ejecutivo semejante intromisión y por tanto tiempo. Antes bien, entendemos que el Convenio de Estabilidad de Suministro del Gasoil ratificado mediante el decreto 652/02, las facultades delegadas en el JGM (el último de los cuales es el decreto 118/06) y los sucesivos convenios posteriormente firmados son todos ellos ilegales, pues exceden las bases delegatorias de la ley 25.561.

La prórroga de facultades ilegítimamente asumidas por el Ejecutivo también resulta ilegal, en consecuencia, el decreto 98/07 debe ser rechazado también por ello.

El artículo 6° del decreto 98/07 establece la continuidad del RCC establecido por el DNU 678/06. Este régimen afecta recursos del Tesoro nacional a partidas de transferencias a empresas privadas de transporte público automotor urbano y suburbano, por lo cual se constituye en una medida de carácter presupuestario ordinario. Como tal, debe ser establecida por medio de la ley de presupuesto respectiva y, en tanto incrementa el gasto fijado por el Congreso, debe ser modificado mediante una ley, amparo legislativo que quedó ratificado incluso por la reciente ley de superpoderes. Un DNU, por tanto, resulta incompetente en esta materia y el decreto 678/06 debería ser rechazado por ese motivo. Su continuidad, por consecuencia, también.

El artículo 7° del decreto 98/07 faculta a la Secretaría de Transporte a modificar los coeficientes de participación federal (CPF) del SISTAU. Esta facultad es delegada por el ministerio respectivo, el que había quedado facultado a determinar los beneficiarios de las compensaciones tarifarias del SISTAU a través del 2° párrafo del artículo 4° del decreto de emergencia 652/02 y cuyo estatus quedó legalizado a través de la ratificación de ese decreto por la ley 26.028.

Los artículos 8° y 9° del decreto 98/07 son extensiones de facultades reglamentarias y de modificación del régimen de determinación de los beneficios del régimen de compensaciones a la Secretaría de Transporte. Estas delegaciones de facultades al interior del Ejecutivo no presentan objeciones en el seno de esta comisión (aunque, por cierto, tampoco parecen incluirse dentro del ámbito previsto por la Ley de Emergencia).

En conclusión, el Poder Ejecutivo nacional, en el dictado del presente decreto delegado, no ha actuado dentro del marco de las facultades que le fueron delegadas por la ley 25.561.

Esta comisión bicameral no puede convalidar esta anomalía.

Si este proceder se convalida, no previsto en la inteligencia de la Constitución, implicará un desvío y limitación de las funciones del Congreso de la Nación sustrayéndose de su competencia las facultades que le son propias.

Recordemos que nos encontramos frente a un acto complejo que requiere de la voluntad de dos órganos: el Poder Ejecutivo que lo dicta y el Poder Legislativo que tiene a su cargo el examen y control del decreto.

A este último, como órgano de contralor, le compete pronunciarse sobre la concurrencia de los extremos que habilitan el ejercicio de esta facultad delegada en el Poder Ejecutivo, y es quien ratificará o no la normativa dictada.

La ley especial 26.122 en su artículo 13 lo fijó precisamente al disponer:

“La comisión bicameral permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento. El dictamen debe pronunciarse expresamente sobre la procedencia formal y la adecuación del decreto a la materia y a las bases de la delegación, y al plazo fijado para su ejercicio...”

Por lo que el Congreso de la Nación debe rechazar este decreto.

Para Loewenstein la separación de poderes se traduce como la necesidad de distribución y control recíproco del poder político, adjudicando las funciones que al Estado competen en distintos órganos; por lo cual, modernamente, sólo cabe hablar de separación de funciones.<sup>41</sup>

El mismo autor cita una frase de Thomas Jefferson para quien: “El despotismo electivo no fue el gobierno por el que nosotros luchamos; nosotros luchamos por un gobierno que no estuviese fundado sólo en los principios de la libertad, sino por uno en el que los poderes gubernamentales estuviesen de tal manera divididos y equilibrados entre las diferentes autoridades, que ningún poder pudiese traspasar sus límites legales sin ser eficazmente controlado y restringido por los otros.”

La Corte Suprema de Justicia en un antiguo fallo<sup>42</sup> sostuvo: “siendo un principio fundamental de nuestro sistema político la división del Gobierno en tres grandes departamentos, el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, independientes y soberanos en su esfera, se sigue forzosamente que las atribuciones de cada uno le son peculiares y exclusivas; pues el uso concurrente o común de ellas harían necesariamente desaparecer la línea de separación entre los tres altos poderes políticos, y destruiría la base de nuestra forma de gobierno”.

En consecuencia, a modo de reflexión diremos que el Congreso tiene, una vez más, su posibilidad de ejercer un papel protagónico que, de no llevarlo a cabo, será la primera víctima de su omisión.

Una reciente historia de ineficacia y poca transparencia institucional nos recuerda día a día que debemos modificar nuestra realidad en procura de un futuro mejor, si no es para nosotros que lo sea para nuestros hijos.

*Ernesto R. Sanz. – Oscar R. Aguad. – Luis P. Naidenoff.*

#### **Mensaje del Poder Ejecutivo**

Buenos Aires, 14 de febrero de 2007.

*A la comisión bicameral permanente del Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a esa comisión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 26.122, a fin de comunicarle el dictado del decreto 98 del 6 de febrero de 2007, que en copia autenticada se acompaña.

Mensaje 18

NÉSTOR C. KIRCHNER.

*Alberto A. Fernández. – Julio M. De Vido.*

Buenos Aires, 6 de febrero de 2007.

VISTO el expediente S.-01:0155297/2005 del Registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que la ley 26.028 estableció en todo el territorio de la Nación, con afectación específica al desarrollo de proyectos de infraestructura vial y/o a la eliminación o reducción de los peajes existentes, a hacer efectivas las compensaciones tarifarias a las empresas de servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor, a la mejora y profesionalización de servicios de transporte de carga por automotor y a los subsidios e inversiones para el sistema ferroviario de pasajeros o de carga, un impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gra-

<sup>41</sup> Karl Loewenstein, ob. cit. páginas 55 y 131.

<sup>42</sup> “Fallos”, 1:32.

tuito, o importación, de gasoil o cualquier otro combustible líquido que lo sustituya en el futuro, destinado a regir hasta el 31 de diciembre de 2010.

Que por el artículo 12 del decreto 976 de fecha 31 de julio de 2001 se creó el fideicomiso, constituido por los recursos provenientes de la tasa sobre el gasoil y las tasas viales creadas por el artículo 7° del decreto 802 de fecha 15 de junio de 2001.

Que el Honorable Congreso de la Nación dispuso la prórroga de la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario 25.561 y sus modificatorias hasta el 31 de diciembre de 2007.

Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia extender hasta la finalización de la emergencia pública declarada por el artículo 1° de la ley 25.561 y sus modificatorias, la vigencia de los decretos 564 de fecha 1° de junio de 2005 y sus modificatorios, N° 118 de fecha 3 de febrero de 2006 y N° 678 de fecha 30 de mayo de 2006, por los que se dispuso la afectación hasta el 31 de diciembre de 2006 de los recursos cuyos beneficiarios se establecen en el artículo 1° de la ley 26.028.

Que asimismo resulta necesario modificar hasta igual fecha el período establecido por el artículo 1° del decreto 1.488 de fecha 26 de octubre de 2004 y sus modificatorios.

Que el artículo 1° del decreto 678/06 estableció el régimen de compensaciones complementarias (RCC) al sistema integrado de transporte automotor (SISTAU), destinado a compensar los incrementos de costos incurridos por las empresas de servicios de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano bajo jurisdicción nacional que prestan servicios en el ámbito geográfico delimitado por el artículo 2° de la ley 25.031 y en la órbita de las unidades administrativas establecidas por resolución 168 de fecha 7 de diciembre de 1995 de la Secretaría de Transporte del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° del decreto 656 de fecha 29 de abril de 1994.

Que el artículo 6° del decreto 678/06 facultó a la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a otorgar, con carácter provisorio y sujeto a los términos, condiciones y criterios que la misma establezca, hasta tanto fije el procedimiento definitivo a aplicar, idéntico tratamiento al establecido por los artículos 6° y 9° del decreto 564/05, respecto de la aplicación de los fondos del régimen de compensaciones complementarias (RCC) del sistema integrado de transporte automotor (SISTAU) previstos en los artículos 1°, 2° y 3° del decreto 678/06 a las empresas de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano bajo jurisdicción provincial y municipal dentro del ámbito geográfico determinado por el artículo 2° de la ley 25.031 y en las unidades administrativas establecidas por re-

solución 168/95 de la Secretaría de Transporte del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Que el artículo 21 del decreto 678/06 se modificó el presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2006 a fin de dotar al régimen de compensaciones complementarias (RCC) del sistema integrado de transporte automotor (SISTAU) del financiamiento necesario para atender las erogaciones correspondientes a dicho ejercicio.

Que, habiéndose incluido para el ejercicio 2007 las previsiones presupuestarias para dicho régimen corresponde en esta instancia dar continuidad al régimen de compensaciones complementarias (RCC) del sistema integrado de transporte automotor (SISTAU).

Que la magnitud de los subsidios que perciben las empresas de transporte público de pasajeros requiere de un sistema de control que permita verificar la concordancia entre los kilómetros realizados por cada operador y los datos que sirven de base para la asignación de los subsidios que perciben las empresas del sector, representando el seguimiento vehicular una herramienta idónea a tales fines.

Que la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios procedió a suscribir convenios con las provincias, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5° del decreto 652 de fecha 19 de abril de 2002, por el artículo 1° de la resolución 82 de fecha 29 de abril de 2002 del ex Ministerio de la Producción y por el artículo 8° de la resolución 337 de fecha 21 de mayo de 2004 de la Secretaría de Transporte, correspondiendo en esta instancia instruir a la misma para que proceda a modificar los parámetros que sirven de base para la determinación de los coeficientes de participación federal (CPF) del sistema integrado de transporte automotor (SISTAU), sustituyendo la variable pasajeros por parque móvil afectado a la prestación del servicio de dichas jurisdicciones y modificando los porcentajes de cada parámetro.

Que los costos que deben afrontar las empresas en las distintas jurisdicciones se han visto incrementados por la fijación de nuevas escalas salariales para los empleados del sector, lo que motivara la solicitud de muchas de ellas de incrementar los fondos del sistema integrado de transporte automotor (SISTAU) para los servicios que prestan las empresas no incluidas en los artículos 1° y 6° del decreto 678 de fecha 30 de mayo de 2006.

Que resulta necesario prorrogar la facultad del señor jefe de Gabinete de Ministros con el objeto de dar continuidad al plazo dispuesto por el artículo 2° del decreto 118 de fecha 3 de febrero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2007.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido en el artículo 9° del decreto 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.



Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional y por la ley 25.561 y sus modificatorias.

Por ello,

*El presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 1º del decreto 564 de fecha 1º de junio de 2005 y sus modificatorios por el siguiente:

Artículo 1º: Establécense los criterios de distribución de los recursos del fideicomiso a que se refiere el artículo 12 de la ley 26.028 y que conforman el sistema de infraestructura de transporte creado por el decreto 1.377 de fecha 1º de noviembre de 2001, los que serán aplicados con carácter transitorio desde la entrada en vigencia de la mencionada ley y hasta la finalización de la emergencia pública declarada por el artículo 1º de la ley 25.561 y sus modificatorias.

Art. 2º – Sustitúyese el artículo 1º del decreto 1.488 de fecha 26 de octubre de 2004 y sus modificatorios por el siguiente:

Artículo 1º: Establécese, hasta la finalización de la emergencia pública declarada por el artículo 1º de la ley 25.561 y sus modificatorias, la reconstitución de la reserva de liquidez prevista en el artículo 14 del decreto 1.377 de fecha 1º de noviembre de 2001, disponiéndose para ello el diez por ciento (10 %) de los fondos que en concepto del impuesto al gasoil, creado por el artículo 1º de la ley 26.028, ingresen al sistema de infraestructura de transporte (SIT).

Art. 3º – Sustitúyese el artículo 2º del decreto 1.488 de fecha 26 de octubre de 2004 y sus modificatorios por el siguiente:

Artículo 2º: Facúltase a la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a disponer el uso de la reserva de liquidez hasta un siete por ciento (7 %) que en concepto de impuesto sobre el gasoil ingresen al sistema de infraestructura de transporte (SIT) durante el plazo establecido en el artículo 1º del presente decreto, a fin de afectar dichos recursos, con carácter provisorio y sujeto a los términos y condiciones que la misma establezca, como refuerzo de las compensaciones tarifarias a las empresas no incluidas en los artículos 1º y 6º del decreto 678/06.

Art. 4º – Considérase prorrogado hasta la finalización de la emergencia pública, declarada por el artículo 1º de la ley 25.561 y sus modificatorias, el pla-

zo previsto en el artículo 5º del decreto 652 de fecha 19 de abril de 2002 y sus modificatorios.

Art. 5º – Sustitúyese el artículo 2º del decreto 118 de fecha 3 de febrero de 2006 por el siguiente texto:

Artículo 2º: Facúltase al señor jefe de Gabinete de Ministros hasta el 31 de diciembre de 2007 a suscribir nuevos acuerdos trimestrales con las empresas refinadoras y productoras de hidrocarburos, así como a convenir modificaciones a los mismos a cuyos efectos podrá determinar los valores de referencia del gasoil según tipo de servicio, la metodología de compensación a aplicar, pudiendo modificar dichos valores y como consecuencia de ello los volúmenes máximos de combustible a suministrar.

Art. 6º – Dispónese la continuidad del régimen de compensaciones complementarias (RCC) del sistema integrado de transporte automotor (SISTAU) a que se refieren los artículos 1º, 2º, 3º y 6º del decreto 678/06, el que será solventado con fondos del presupuesto nacional.

Art. 7º – Facúltase a la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a modificar los parámetros que sirven de base para la determinación de los coeficientes de participación federal (CPF) del sistema integrado de transporte automotor (SISTAU), sustituyendo la variable pasajeros por parque móvil afectado a la prestación del servicio público de dichas jurisdicciones, con las modificaciones porcentuales que correspondan.

Art. 8º – Instrúyese a la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a implementar, respecto de todas las empresas beneficiarias del sistema integrado de transporte automotor (SISTAU), un sistema de seguimiento vehicular que permita verificar la concordancia entre los kilómetros realizados por cada operador y los informados con carácter de declaración jurada por cada jurisdicción y que sirven de base para la asignación de los subsidios que perciben las mismas.

El sistema a implementar, para las empresas beneficiarias del régimen de compensaciones complementarias (RCC) al sistema integrado de transporte automotor (SISTAU), deberá incluir la verificación de la totalidad de los parámetros que compongan la fórmula de distribución del subsidio, debiendo las jurisdicciones involucradas efectuar las modificaciones normativas necesarias que permitan la coordinación regulatoria interjurisdiccional, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º del decreto 678/06 y a lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 9º – La Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios será la autoridad de aplicación del presente decreto, quedando expresamente facultada para el dictado de las normas de carácter complementario necesarias para su implementación, así como para adoptar o propiciar, según corresponda, toda otra medida destinada a la consecución de los objetivos perseguidos mediante el presente decreto.

Art. 10. – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.  
Decreto 98

NÉSTOR C. KIRCHNER.

*Alberto A. Fernández. – Julio M. De Vido.*

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Rodríguez.** – Señora presidenta: propongo que se siga la metodología habitual y que todos los proyectos se consideren en conjunto, independientemente de que luego se sometan a votación por separado.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Conti.** – Señora presidenta: hemos acordado con el bloque radical votar todos estos asuntos en conjunto y sin discursos.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Tonelli.** – Señora presidenta: sin perjuicio de que nosotros no hemos participado de ese acuerdo, no lo objetamos, salvo en el caso del Orden del Día N° 2.010, que solicitamos se vote por separado en razón de que lo votaremos por la afirmativa, mientras que en el caso de los cuatro restantes votaremos por la negativa.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Aguad.** – Señora presidenta: solicito que se vote en forma nominal.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Si la petición del señor diputado por Córdoba resulta suficientemente apoyada, se procederá en la forma indicada.

–Resulta suficientemente apoyada.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Rodríguez.** – Señora presidenta: no pretendo fundamentar todo ni mucho menos, pero

lo cierto es que nadie acordó con nosotros que estos temas se considerarían sin hacer uso de la palabra, ni siquiera que se votarían en conjunto, por lo cual de buena fe efectué la propuesta de la consideración conjunta; pero aunque sea brevemente, quiero referirme a los asuntos en tratamiento.

Sucede que aquí no sólo se está avanzando en la violación de los requisitos formales para el dictado de los decretos de necesidad y urgencia en momentos en que el Congreso está funcionando, sino que además algunos de los decretos se refieren a materias tributarias. Eso está absolutamente prohibido por nuestra propia Constitución Nacional, con lo cual la sustancia del DNU ya está violando preceptos constitucionales. No se trata de requisitos formales, y esto agrava la cuestión.

Incluso en algún caso, como en el decreto sobre radiodifusión, están involucradas prórrogas y otros temas que deberían haber sido objeto de un profundo debate en esta Cámara, en particular cuando todavía está vigente la ley de la dictadura.

En lo referido al sistema integral de transporte venimos arrastrando una ilegalidad. En consecuencia, al propiciar la validez de este decreto, se convalidará una ilegalidad anterior. Esto significa que no sólo se está ratificando un decreto que sería ilegal sino que además se avala una ilegalidad previa.

Por lo expuesto, votaremos por la negativa todos los proyectos en consideración.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Se van a votar nominalmente los proyectos de resolución contenidos en los órdenes del día 2.192, 2.002, 2.020 y 2.021.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 131 señores diputados presentes, 96 han votado por la afirmativa y 33 por la negativa, registrándose además una abstención.

**Sra. Secretaria** (Luchetta). – Se han registrado 96 votos por la afirmativa y 33 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los siguientes diputados: Agüero, Alvarez Rodríguez, Arriaga, Atanasof, Baladrón, Bejarano, Berraute, Bianco, Bösch, Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Coirini, Conti, Coscia, Daher, Daza, De Bernardi, De la Barrera, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Ferri, Ferrigno,

Figuroa, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (M. T.), Garrido Arceo, Genem, Giorgetti, Godoy (R. E.), González (N. S.), Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (G. N.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Landau, Lauritto, Leguizamón, López, Marcó del Pont, Marconato, Marino (J. I.), Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Moreno, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Pérez (M. S.), Perié, Recalde, Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Salim, Sartori, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Stella, Sylvestre Begnis, Thomas, Toledo, Tulio, Urtubey, Uñac, Velarde y West.

–Votan por la negativa los señores diputados: Aguad, Alarcón, Augsburg, Azcoiti, Bayonzo, Beccani, Bertol, Binner, Bisutti, Bullrich, Cecco, Chironi, Comelli, Fabris, Ferro, Galvalisi, García (S. R.), Giudici, González (M. A.), Gorbacz, Hernández, Leyba de Martí, Lozano, Macaluse, Morini, Obiglio, Pérez (A.), Pinedo, Quiroz, Rodríguez (M. V.), Sánchez, Storero y Tonelli.

–Se abstiene de votar la señora diputada: Spatola.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Se deja constancia de los votos afirmativos de los señores diputados Leguizamón, Ferri y West, y de los votos negativos de los señores diputados Alarcón, Bullrich y Hernández.

Quedan sancionados los proyectos de resolución.<sup>1</sup>

Se harán las comunicaciones pertinentes.

Se va a votar nominalmente el proyecto de resolución contenido en el Orden del Día N° 2.010.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 133 señores diputados presentes, 99 han votado por la afirmativa y 26 por la negativa, registrándose además 6 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

**Sra. Secretaria** (Luchetta). – Se han registrado 99 votos por la afirmativa y 26 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los siguientes diputados: Agüero, Alvarez Rodríguez, Arriaga, Atanasof, Bejarano, Berraute, Bertol, Bianco, Bösch, Bullrich, Camaño (G.), Canela, Canevarolo, Cantero Gutiérrez, Cantos, Carlotto, César, Chiacchio,

Cigogna, Cittadini, Coirini, Comelli, Conti, Coscia, Daher, De Bernardi, De la Barrera, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Fadel, Ferri, Ferrigno, Figuroa, Fiol, Galantini, Galvalisi, García de Moreno, García (M. T.), Garrido Arceo, Genem, Giorgetti, Godoy (R. E.), González (N. S.), Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (G. N.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Landau, Lauritto, Leguizamón, López, Marcó del Pont, Marconato, Marino (J. I.), Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Moreno, Nemirovski, Obiglio, Olmos, Osuna, Pérez (M. S.), Perié, Pinedo, Recalde, Rojkés de Alperovich, Román, Romero, Roquel, Rossi, Rosso, Salim, Sartori, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Stella, Sylvestre Begnis, Thomas, Tonelli, Tulio, Urtubey, Uñac, Velarde y West.

–Votan por la negativa los señores diputados: Aguad, Alarcón, Augsburg, Azcoiti, Bayonzo, Beccani, Binner, Bisutti, Cecco, Chironi, Fabris, Ferro, García (S. R.), Giudici, González (M. A.), Gorbacz, Hernández, Leyba de Martí, Lozano, Macaluse, Morini, Pérez (A.), Quiroz, Rodríguez (M. V.), Sánchez y Storero.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Baladrón, Daza, Dovená, Osorio, Spatola y Toledo.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Se deja constancia del voto afirmativo de la señora diputada Bertol.

Queda sancionado el proyecto de resolución.<sup>1</sup>

Se harán las comunicaciones pertinentes.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – La Presidencia solicita el asentimiento de la Honorable Cámara para autorizar las inserciones solicitadas por los señores diputados durante el transcurso de la sesión.

–Asentimiento.

**Sra. Presidenta** (Vaca Narvaja). – Quedan autorizadas las inserciones solicitadas.<sup>2</sup>

Habiéndose agotado la consideración del plan de labor, queda levantada la sesión.

–Es la hora 21 y 23.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.  
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 491.)

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 491.)

<sup>2</sup> Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Pág. 491.)

## APENDICE

### A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

#### 1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

1

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los siguientes inmuebles situados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propiedad de la Asociación Francesa Filantrópica y de Beneficencia, con destino al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados:

- a) Inmueble sito en el predio delimitado por las calles General Urquiza sin número, delimitado por las calles La Rioja 949/951/955, Estados Unidos 3076/3078/3080 y Carlos Calvo 3087/3099, matrícula 8-5856, nomenclatura catastral: circunscripción 8, sección 30, manzana 66, parcela 0;
- b) Inmueble sito en la avenida Doctor Honorio Pueyrredón 1116/1118/1124, entre avenida Gaona y calle Anteza, matrícula 15-79588, nomenclatura catastral: circunscripción 15, sección 47, manzana 26, parcela 2A;
- c) Inmueble sito en calle 24 de Noviembre 865 esquina Estados Unidos 3231, matrícula 8-5963, nomenclatura catastral: circunscripción 8, sección 30, manzana 41, parcela 1P;
- d) Inmueble ubicado en la calle Emilio Mitre 688, entre la calle Campana y la avenida Directorio, matrícula 6-6682, nomenclatura catastral: circunscripción 6, sección 40, manzana 6, parcela 13;
- e) Inmueble ubicado en la calle La Rioja 1011/1013, entre las calles Carlos Calvo y Humberto I, matrícula 8-4785, nomenclatura catastral: circunscripción 8, sección 30, manzana 65, parcela 1C.

Art. 2° – Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los bienes muebles propiedad de la Asociación Francesa Filantrópica y de Beneficencia, existentes en los inmuebles mencionados en el artículo 1°, que se detallan en el anexo que se adjunta a la presente.

Art. 3° – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, en virtud de lo dispuesto en los artículos precedentes, a transferir bajo cualquier título o modalidad, al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados los bienes indicados en los artículos 1° y 2° de la presente, debien-

do mantener indemne al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados de todo reclamo derivado de las disposiciones de la presente ley.

Art. 4° – El precio de los bienes sujetos a expropiación se determinará de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de la ley 21.499.

Art. 5° – El total del monto indemnizatorio correspondiente a la expropiación de los bienes mencionados en los artículos 1° y 2° de la presente ley, será depositado íntegramente en los autos caratulados “Asociación Francesa Filantrópica y de Beneficencia s/concurso preventivo”, expediente 052979, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20, Secretaría N° 39, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 6° – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### Ley 26.272

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del H. Senado.

2

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Apruébase el Protocolo Complementario al Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y el Reino de España, firmado el 28 de enero de 1997, suscrito en Buenos Aires el 21 de marzo de 2005, que consta de tres (3) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### Ley 26.273

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del H. Senado.



3

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Declárase monumento histórico nacional el edificio de la Escuela Zorrilla, en la calle 20 de Febrero, número 201, de la ciudad de Salta.

Art. 2° – La protección del inmueble sede de la Escuela Zorrilla se llevará a cabo en dos niveles:

- a) Integral que comprende la fachada con accesos por la calle 20 de Febrero y las construcciones que conforman los dos primeros patios. El inmueble citado quedará sujeto a las disposiciones de la ley 12.665 y sus normas complementarias y modificatorias, y
- b) Contextual (entendido como área de amortiguación) referido al resto de las construcciones.

Art. 3° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos proveerá, en concordancia con las autoridades provinciales y municipales pertinentes, a la adecuada restauración y preservación de la estructura edilicia protegida.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Ley 26.274**

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del H. Senado.
--	--

4

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

DECLARANDO CAPITAL DEL FESTIVAL  
NACIONAL DEL MALAMBO  
A LA LOCALIDAD DE LABORDE,  
PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1° – Declarar a la localidad de Laborde, en la provincia de Córdoba, Capital del Festival Nacional del Malambo.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Ley 26.275**

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del H. Senado.
--	--

5

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Apruébase el Protocolo Modificatorio al Convenio del 4 de abril de 1979 entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Francesa para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, suscrito en Buenos Aires, el 15 de agosto de 2001, que consta de tres (3) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Ley 26.276**

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del H. Senado.
--	--

6

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Declárase Día de las Heroínas y Mártires de la Independencia de América el 12 de julio, en conmemoración del nacimiento de la teniente coronel Juana Azurduy de Padilla.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Ley 26.277**

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del H. Senado.
--	--

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN  
REVISION AL HONORABLE SENADO

1

Buenos Aires, 18 de julio de 2007.

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el mural *Ejercicio plástico* realizado por el artista mexicano David Alfaro Siqueiros, con la colaboración de los artistas argentinos Carlos Castagnino, Delisio Antonio Berni, Lino Eneas Spilimbergo y el escenógrafo uruguayo Enrique Lázaro.

Art. 2° – La Comisión de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos instrumentará lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ley.

Art. 3° – El jefe de Gabinete de Ministros dispondrá en forma inmediata las partidas necesarias para el pago de la indemnización, el resguardo, el traslado, la conservación y la eventual restauración de la obra.

Art. 4° – La Secretaría de Cultura de la Nación determinará el destino del mural para ser expuesto en lugar adecuado, de público acceso.

Art. 5° – El Tribunal de Tasaciones de la Nación, de acuerdo a las estipulaciones de la ley 21.499 sobre régimen de expropiaciones, fijará el valor del bien determinado en el artículo 1°, en función de los peritajes técnicos pertinentes, pudiendo solicitar la apoyatura y asesoramiento del departamento de Tasadores del Banco de la Ciudad de Buenos Aires o de otras entidades públicas o privadas.

Art. 6° – Las disposiciones de esta ley entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del H. Senado.
--	--

2

Buenos Aires, 18 de julio de 2007.

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Declárese monumento histórico nacional el reactor nuclear de investigación RA-1 “Enrico Fermi”, ubicado en el Centro Atómico Constituyentes de General San Martín, provincia de Buenos Aires.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del H. Senado.
--	--

3

Buenos Aires, 18 de julio de 2007.

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### MODIFICACION DE LA LEY 25.986

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 46 de la ley 25.986, por el siguiente:

##### TITULO III

#### *Comercio exterior - Mercaderías falsificadas*

Artículo 46: Prohíbese la importación o la exportación de mercaderías bajo cualquier destina-

ción aduanera suspensiva o definitiva, cuando de la simple verificación de la misma resultare que se trate de mercaderías con marca de fábrica o de comercio falsificada o de copia pirata.

En los casos en que la situación contemplada en el párrafo anterior no fuere evidente, el Servicio Aduanero podrá suspender el libramiento por un plazo máximo de siete (7) días hábiles a fin de consultar al titular del derecho y que este último tenga la oportunidad de requerir al juez competente las medidas cautelares que entienda corresponderle.

Si en el supuesto del párrafo anterior la mercadería fuere librada a plaza por ausencia del ejercicio del derecho por parte del titular, el Servicio Aduanero deberá comunicar tal circunstancia a la autoridad competente en la defensa del derecho del consumidor.

Lo expuesto en este artículo será con ajuste a las condiciones y procedimientos que establezca la reglamentación.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del H. Senado.
--	--

4

Buenos Aires, 18 de julio de 2007.

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Incorpórase como artículo 11 bis de la ley 23.898, de tasas judiciales, el siguiente texto:

#### *Ejecución fiscal - Domicilio constituido*

Artículo 11 bis: El domicilio procesal constituido en el expediente judicial en que se generó la tasa tendrá el carácter de domicilio constituido en el juicio de ejecución fiscal de las sumas adeudadas, siendo válidas y eficaces todas las notificaciones y diligencias que allí se practiquen. En el caso de deudores sin domicilio constituido en el expediente –o cuando no resulte posible notificarles en el domicilio referido precedentemente– tendrán igual carácter el domicilio fiscal registrado por el responsable ante la Administración Federal de Ingresos Públicos a los fines del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en tanto se mantenga actual y vigente, y –a falta de éste– el domicilio real denunciado en dicho expediente.

Art. 2° – La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación y resultará aplicable a las etapas procesales no

precluidas de las ejecuciones fiscales de tasas judiciales en trámite a esa fecha.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del H. Senado.

5

Buenos Aires, 18 de julio de 2007.

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – La publicidad o propaganda por cualquier medio de comunicación que anuncie la realización de espectáculos o actividades recreativas debe contener un pictograma con el “Símbolo internacional de acceso para personas con discapacidad motora” indicando si las instalaciones donde se realiza el espectáculo o actividad se encuentran adaptadas o no para permitir el ingreso de personas con movilidad reducida.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará esta ley dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique R. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan H. Estrada.*  
Secretario Parlamentario  
del H. Senado.

6

Buenos Aires, 18 de julio de 2007.

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 12 de la ley 24.467, por el siguiente:

Artículo 12: La Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional será la autoridad encargada de proponer anualmente un plan de acción que articule todos los programas implementados por los organismos del Estado nacional que formulen o ejecuten políticas de promoción dirigidas a las micro, pequeñas y medianas empresas, o cuya actividad regulatoria afecte su desenvolvimiento, en función de las metas generales y prioridades sectoriales y regionales que fije el Poder Ejecutivo. Dicha Subsecretaría elevará anualmente una información detallada sobre el impacto económico y social de todas las políticas que afecten a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como un informe que permita determinar la eficacia de las mismas, y propondrá recomendaciones a fin de su mejora o adecuación.

A los efectos de lo enunciado en este artículo la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, articulará sus acciones con el Consejo Federal de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas creado por el artículo 44 de la ley 25.300, de Fomento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y con organismos representativos del sector privado como cámaras o asociaciones.

Art. 2° – Incorpórase el artículo 12 bis a la ley 24.467:

Artículo 12 bis: para el cumplimiento de los objetivos indicados en el artículo 12 de la presente ley, la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional tendrá los siguientes instrumentos:

a) Un sistema de información y documentación de micro, pequeñas y medianas empresas que tendrá por objetivo la recolección y difusión de información comercial, técnica y legal de las empresas del segmento y de las políticas de apoyo existentes en todos los niveles de gobierno. Este sistema de información y conocimiento estará conformado por:

1. Una base nacional de datos de los regímenes legales vigentes y de las políticas públicas dirigidas a las micro, pequeñas y medianas empresas, que contenga un registro de las mismas, de la medición de su impacto económico social, de los recursos utilizados y de su estado de desarrollo. Dicha información será de acceso público, a través de los medios que determine la autoridad responsable.
2. Relevamientos anuales que realice la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional que permitan la recopilación de información sobre las características y desempeño de las empresas del segmento en las distintas regiones del país.
3. Los datos locales y regionales que aporten las instituciones públicas y privadas que adhieran a la red de agencias regionales según lo dispuesto en el artículo anterior.

b) La asistencia de un Consejo Consultivo de Políticas Públicas de Apoyo a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en la formulación y ejecución del plan de acción enunciado en el artículo 12, de la presente ley. Este Consejo estará integrado por representantes de todos los or-

ganismos que desarrollen programas que impacten sobre el sector o cuya actividad regulatoria afecte su desenvolvimiento. La Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, como coordinadora de dicho Consejo, tendrá la facultad de convocar y/o solicitar a estos organismos la información que estime necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del H. Senado.
--	--

7

Buenos Aires, 18 de julio de 2007.

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Se prohíbe en todo el territorio de la Nación, a partir de la vigencia de la presente ley, la fabricación, importación, exportación, comercialización o entrega gratuita de los juguetes y artículos de puericultura cuya porción flexible contenga concentraciones superiores al 0,1 % en masa de los siguientes compuestos sintéticos plastificantes:

di 2-etilhexil ftalato (DEHP), CAS N° 117-81-7  
butil bencil ftalato (BBP), CAS N° 85-68-7  
dibutil ftalato (DBP), CAS N° 84-74-2.

Art. 2° – Prohíbese la fabricación, importación, exportación, comercialización o entrega gratuita de los artículos de puericultura y juguetes destinados a ser llevados a la boca por niños menores de tres (3) años, si la porción flexible de los mismos contiene cantidades superiores al 0,1 % en masa de los siguientes compuestos sintéticos plastificantes:

di isononil ftalato (DINP), CAS N° 28553-12-0  
di n-octil ftalato (DNOP o DOP), CAS N° 117-84-0  
di isodecil ftalato (DIDP), CAS N° 26761-40-0.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional designará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 4° – En el plazo establecido por la reglamentación, los juguetes y artículos de puericultura no contemplados en los artículos 1° y 2° de la presente ley, y cuyo contenido total de ftalatos de la porción flexible supere el 1 % en masa, deberán estar acompañados de un folleto explicativo sobre los perjuicios que provoca el ftalato.

Art. 5° – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del H. Senado.
--	--

8

Buenos Aires, 18 de julio de 2007.

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Incorpórese el artículo 178 bis a la ley 20.744, Ley de Contrato de Trabajo, el siguiente texto:

Artículo 178 bis: La misma presunción del artículo precedente se establecerá cuando el embarazo sea notorio al momento del despido o la mujer acredite que el empleador haya tomado conocimiento del mismo o de su maternidad por otros medios.

En caso de que la trabajadora rechace el despido aduciendo su estado de gravidez, el empleador que invoque desconocer la existencia del embarazo, podrá retractar el acto rescisorio dentro de las 48 horas de recibida la comunicación.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del H. Senado.
--	--

9

Buenos Aires, 18 de julio de 2007.

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 120 de la ley 20.744 (t. o. 1976) –Ley de Contrato de Trabajo– por el siguiente:

Artículo 120: *Inembargabilidad.* El salario mínimo, vital y móvil es inembargable, salvo por deudas alimentarias.

Art. 2° – Sustitúyese el artículo 147 de la ley 20.744 (t. o. 1976) –Ley de Contrato de Trabajo– por el siguiente:

Artículo 147: *Cuota de embargabilidad.* Las remuneraciones e indemnizaciones debidas al trabajador o a sus derechohabientes, con motivo del contrato de trabajo o de su extinción, son inembargables hasta la suma igual al valor de la Canasta Básica Total para Hogar 3 que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina, dependiente del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, o la suma establecida como salario mínimo, vital y móvil, la que resulte mayor.



En lo que exceda de ese monto, quedarán afectadas a embargo en la siguiente proporción:

- a) En un 10 % de cuanto supere el valor referido en el párrafo primero cuando la remuneración o indemnización no supere el doble de dicho valor;
- b) En un 20 % de lo que supere el doble del valor referido en el párrafo primero.

A los efectos de la determinación de los importes sujetos a embargo sólo se tendrán en cuenta las remuneraciones en dinero por su importe bruto, con independencia de lo dispuesto en el artículo 133 y, en su caso, a fin de determinar el porcentaje de embargabilidad deberán considerarse conjuntamente todos los conceptos derivados de la extinción del contrato de trabajo.

Lo dispuesto en este artículo no es aplicable cuando se trate de embargos por deudas alimentarias o litis expensas, las que deberán ser fijadas de modo que permitan la subsistencia del alimentante.

Cuando circunstancias objetivas acreditadas demostraran que la suma fijada en el párrafo primero resulta insuficiente para atender las necesidades mínimas de salud y alimentación del grupo familiar a cargo del trabajador, el juez podrá, por resolución fundada, elevar el límite de inembargabilidad.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI.	JOSÉ J. B. PAMPURO.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del H. Senado.

10

Buenos Aires, 18 de julio de 2007.

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Toda norma procesal deberá interpretarse siempre en el sentido más favorable al reconocimiento efectivo del derecho constitucional de defensa en juicio, el cual comprende: 1) el derecho de acceso a la Justicia; 2) un debido proceso que permita dictar una resolución con fuerza de verdad legal en un plazo razonable; y 3) una vez dictada la sentencia, la plena efectividad del pronunciamiento. La razonabilidad y la proporcionalidad deben informar toda resolución judicial.

Art. 2º – La exigencia legal de presupuestos y requisitos procesales no debe traspasar los límites de la proporcionalidad y finalidad que los justifican y deben interpretarse siempre en el sentido más favorable a la admisibilidad de la pretensión.

Si la omisión del requisito o presupuesto puede ser subsanable o no afecta la regularidad del proceso ni a los intereses de la contraparte, el juez o tribunal deberán declarar admisible la pretensión.

Art. 3º – Las normas relativas a la competencia deberán interpretarse especialmente en el sentido establecido en el artículo 1º.

Art. 4º – El derecho a la defensa en juicio no puede ser enervado, comprometido u obstaculizado en razón de formalismos que no se compaginen con el derecho a la justicia y que no aparezcan justificados y proporcionados conforme a las finalidades de su establecimiento.

Art. 5º – La presente ley es complementaria del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 6º – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI.	JOSÉ J. B. PAMPURO.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario Parlamentario del H. Senado.

11

Buenos Aires, 18 de julio de 2007.

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Incorpórese el siguiente artículo al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación:

Artículo 134 bis: *Notificación bajo responsabilidad de parte:* Las partes podrán solicitar la notificación en el domicilio denunciado bajo su exclusiva responsabilidad, en caso de haber fracasado la notificación en el mismo. La parte deberá manifestar bajo juramento que el destinatario de la notificación se domicilia en el lugar. Si se demostrare que el domicilio denunciado no era el verdadero, se anulará todo lo actuado y la parte que lo hubiera denunciado deberá cargar con las costas. El juez podrá aplicar una multa, que se fijará de acuerdo con los parámetros del artículo 45, si se acreditare que la denuncia del domicilio falso ha sido realizada de mala fe.

El plazo para interponer la petición de nulidad será de quince (15) días subsiguientes al conocimiento del acto.

La nulidad podrá ser declarada a petición de parte o de oficio.

El perjuicio sufrido por la falta de notificación invocada se infiere por el solo incumplimiento de los recaudos legales.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI. JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Enrique R. Hidalgo.* *Juan H. Estrada.*  
 Secretario de la C. de DD. Secretario Parlamentario  
 del H. Senado.

12

Buenos Aires, 18 de julio de 2007.

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Sustitúyese la denominación del capítulo II del título VII del libro segundo del Código Penal por la siguiente: “Delitos contra la seguridad del tránsito y de los medios de transporte y de comunicación”.

Art. 2° – Incorpórase como artículo 193 bis del Código Penal el siguiente:

Artículo 193 bis: Será reprimido con prisión de seis (6) meses a tres (3) años e inhabilitación especial para conducir por el doble del tiempo que el de la condena, el conductor que crea una situación de peligro para la vida o la integridad física de las personas, mediante la participación en una prueba de velocidad o de destreza con un vehículo automotor, realizada sin la debida autorización de la autoridad competente.

La misma pena se aplicará a quien organizare o promocionare la conducta prevista en el presente artículo, y a quien posibilitare su realización por un tercero mediante la entrega de su propiedad o confiado a su custodia, sabiendo que será utilizado para ese fin.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
 Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI. JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Enrique R. Hidalgo.* *Juan H. Estrada.*  
 Secretario de la C. de DD. Secretario Parlamentario  
 del H. Senado.

13

Buenos Aires, 18 de julio de 2007.

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Declárase danza nacional argentina, la danza pericón.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
 Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI. JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Enrique R. Hidalgo.* *Juan H. Estrada.*  
 Secretario de la C. de DD. Secretario Parlamentario  
 del H. Senado.

14

Buenos Aires, 18 de julio de 2007.

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Prohíbese en todas las unidades penitenciarias del país el uso de teléfonos celulares por parte de quienes estén alojados en las mismas.

Art. 2° – Los teléfonos públicos instalados en establecimientos penitenciarios deberán contar con un sistema que permita al receptor de la llamada la identificación de su procedencia, en forma previa al inicio de la comunicación.

Art. 3° – Designase como autoridad de aplicación de la presente ley a la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la que establecerá las acciones pertinentes para su implementación, seguimiento y control.

Art. 4° – La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los sesenta (60) días de su publicación oficial.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
 Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI. JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Enrique R. Hidalgo.* *Juan H. Estrada.*  
 Secretario de la C. de DD. Secretario Parlamentario  
 del H. Senado.

### 3. RESOLUCIONES <sup>1</sup>

1

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados el I Simposio sobre innovación organizado por la Fundación Amigos Argentinos de la Universidad Hebrea de Jerusalem, que tendrá lugar el día 6 de agosto de 2007, en el Hotel Sheraton Libertador de la Ciudad de Buenos Aires.

El objetivo del encuentro es dar a conocer en nuestro país las innovaciones científicas que se están desarrollando en los centros de las distintas facultades de la universidad y estrechar vínculos con los investigadores y universidades argentinas a fin de desarrollar proyectos conjuntos de cooperación académica y programas de intercambio de profesionales.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
 Secretario de la C. de DD.

<sup>1</sup> Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 204 del reglamento puede verse en la publicación *Gaceta Legislativa*.

2

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés la realización de los cursos de capacitación y actualización para el personal superior y subalterno de la policía de la provincia de Formosa, de la Administración Nacional de Aduanas y otros organismos involucrados en la lucha contra el narcotráfico organizados por la Sedronar en forma coordinada con el Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo y la policía provincial, a través de la Dirección General de Drogas Peligrosas, a realizarse entre los días 25 de junio y 6 de julio de 2007 en la ciudad de Formosa, capital de la provincia homónima.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

3

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1. Rendir homenaje en su bicentenario a la Defensa de Buenos Aires.

2. Adherir a la misa de acción de gracias a celebrarse en la Catedral Metropolitana el 19 de agosto de 2007, en ocasión de la que se celebrara el 19 de agosto de 1807 en acción de gracias por la Defensa de Buenos Aires.

3. Instar al Poder Ejecutivo nacional a dar cumplimiento a la ley 16.644.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

4

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la XXVII Edición de la Fiesta Provincial del Pomelo, ha realizarse los días 13, 14 y 15 de julio en la localidad de Laguna Blanca, provincia de Formosa.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

5

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la 36ª Exposición Nacional de Ganadería, Granja, Industria, Comercio, Artesanías y Servicios, a realizarse en la ciudad de Villa Angela, provincia del Chaco, del 6 al 12 de agosto de 2007.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

6

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Artículo 1º – Declarar la validez del decreto 40 de fecha 25 de enero de 2007.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

7

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Artículo 1º – Declarar la validez del decreto 98 de fecha 6 de febrero de 2007.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

8

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Artículo 1º – Declarar la validez del decreto 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los

dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

9

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Artículo 1° – Declarar la validez del decreto 151 de fecha 22 de febrero de 2007.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

10

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Artículo 1° – Declarar la validez de los decretos 900 de fecha 8 de septiembre de 1997, 1.62 de fecha 10 de septiembre de 1998, 1.005 de fecha 10 de septiembre de 1999, 2.368 de fecha 21 de noviembre de 2002, 1.214 de fecha 19 de mayo de 2003 y el decreto 527 de fecha 20 de mayo de 2005.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

11

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Plan de Reparación de la Cultura Escrita, realizado por la Sociedad de Escritores y Escritoras de la Argentina Seccional Neuquén, durante los meses de enero y febrero del año 2007, en la provincia del Neuquén.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

12

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el film *La sombra de Segundo*, documental que relata la vida de Segundo Villagra, único joven de Río Turbio desaparecido por la dictadura militar en el año 1976, y que fuera estrenado el día 23 de marzo de 2007 en la ciudad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

13

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito y adherir a los homenajes que recibió el escritor Gabriel García Márquez en el marco del IV Congreso Internacional de la Lengua Española realizado en Cartagena de Indias, República de Colombia, por la edición especial del libro *Cien años de soledad*, al cumplirse 40 años de su primera edición.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

14

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el IV Encuentro Internacional de Escritores “Misiole-tras 2007”, a realizarse del 24 al 27 de mayo del presente año, en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

15

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su adhesión a la declaración que instituye como monumentos históricos nacionales a las



casas de gobierno de las provincias de Jujuy, Misiones y Corrientes y bien de interés histórico nacional a la bandera obsequiada por el general Manuel Belgrano al Cabildo de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia del mismo nombre, establecido por decreto del Poder Ejecutivo 1.119/2005.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

16

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el VII Congreso Argentino-Chileno de Estudios Históricos e Integración Cultural, realizado entre los días 25 al 27 de abril de 2007, en la provincia de Salta.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

17

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la inauguración de la muestra "Jardines" del joven artista plástico Andrés Latorre, que fuera exhibida en el Centro Cultural Borges de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 29 de marzo al 18 de abril de 2007.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

18

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la XXXIII Feria Internacional del Libro de Buenos Aires "Libros sin fronteras" que se realizó del 19 de abril al 7 de mayo de 2007, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

19

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la VII edición de Tandil Cine, Festival Competitivo de Cine Argentino a realizarse del 23 al 30 de junio en Tandil, provincia de Buenos Aires, organizado por la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, el Municipio de Tandil y la Universidad Nacional del Centro.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

20

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar su beneplácito por la muestra "Lola Mora, por amor al arte" homenaje a Lola Mora en el 140° aniversario de su nacimiento, que se exhibe en el espacio multiarte de la sede central de la Sindicatura General de la Nación –SIGEN–, entre los días 20 de abril al 31 de mayo de 2007.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

21

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la actividad que realiza la Asociación Cooperadora Club de Ciencias del Mar, de la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut, por las propuestas alternativas que plantean para mejorar el desarrollo y crecimiento de sus niños y adolescentes de la comunidad, apoyado en el compromiso de las instituciones con la comunidad, y apostando a la conjunción de objetivos educativos y medioambientalistas para que más niños puedan vivir la experiencia de ser actores en el medio ambiente y partícipes de su futuro.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

22

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el inicio de las actividades de la Fundación para la Educación en Ciencia (FECIEN) en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos a partir del 11 de mayo del corriente año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

23

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Adherir a la celebración del Día Mundial de la Libertad de Prensa, a celebrarse el 3 de mayo de 2007, instaurado por la Conferencia General de la UNESCO, celebrada en 1991, a raíz de la Declaración de Windhoek.

Reafirmar una vez más, al celebrar los 16 años de aquella histórica decisión, la necesidad de una prensa independiente, pluralista y libre como elemento esencial en todo proceso de desarrollo democrático, y considerando necesario el garantizar la libertad de prensa, eliminando todo tipo de agresiones contra el ejercicio de la misma, con el fin de proteger el derecho de todos los ciudadanos a una información fidedigna, ecuaníme e independiente y el derecho de los periodistas a poder proporcionarla sin temor por su seguridad, su libertad o su vida.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

24

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés Legislativo el I Congreso de Feria Juvenil de Ciencia y Tecnología del NOA, a

celebrarse los días 17 y 18 de mayo del corriente en la provincia de Santiago del Estero, bajo la organización de la Dirección General de Ciencia y Tecnología de Santiago del Estero, el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Santiago del Estero.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

25

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo la Cumbre Nacional de Personas Sordas "Lengua, herencia y cultura. Patrimonio lingüístico: un tesoro a preservar", organizada por la Confederación Argentina de Sordomudos, a desarrollarse los días 9 y 10 de junio de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

26

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara la realización de la IV Edición del Abierto Internacional de la República Argentina (Argentina Open 2007) de tenis en silla de ruedas, y con ello la participación de más de setenta (70) deportistas, varones y mujeres, del país y del extranjero, y con la participación de la Selección Nacional de Tenis, que se llevó a cabo en esta edición en el Nuevo Estadio de Parque Roca del 25 al 29 de abril de 2007.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

27

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara el Seminario Internacional de Terapias Auditivas, or-

ganizado por el Instituto Oral Modelo, que fue realizado en el Auditorio San Agustín en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 27 y 28 de abril de 2007.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

28

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la campaña "Parto humanizado", que lleva a cabo la Asociación Civil Mujeres, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en el marco de lo prescrito por la ley nacional 25.929.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

29

*La Cámara de Diputados de la Nación:*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados, el Simposio Internacional "Niños desatentos e hiperactivos. La patologización de la infancia", realizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 8 y 9 de junio del corriente año, organizado por Noveduc, Ediciones Novedades Educativas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

30

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados el XVIII Congreso Argentino de Dolor a realizarse del 6 a 8 de septiembre de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

31

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Preforo del Corredor Bioceánico Central, realizado en la localidad de Potrero de los Funes, provincia de San Luis, el 22 y 23 de marzo de 2007.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

32

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar preocupación por los accidentes ferroviarios provocados por el descarrilamiento de trenes en la línea Metropolitana, ex línea Sarmiento.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

33

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el anuncio del asfaltado de 51 km en la ruta nacional 40, que une Cuesta de Miranda con el paraje Las Tucumanesas, en Sañogasta, departamento de Chilecito, provincia de La Rioja.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

34

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara las actividades del Club Argentino de Tránsito "Juan Corti", asociación civil sin fines de lucro, dedicada a la seguridad y educación vial en escuelas y colegios de la región patagónica, que en este año 2007 implementará un taller holístico integrador para niños de jardín.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

35

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la celebración del 80º aniversario de la inauguración y puesta en funcionamiento del puente carretero, vial y ferroviario, tendido sobre las aguas del río Dulce, provincia de Santiago del Estero.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

36

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la I Semana de la Seguridad Vial Mundial de las Naciones Unidas, que se realizó en la ciudad de Ginebra (Suiza) del 23 al 29 de abril del corriente año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

37

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el I Concurso Nacional Literario en Lengua de Señas Argentina "Cuentos infantiles" organizado por la

Asociación Civil para la Educación de Niños Sordos (Canales), cuya convocatoria está dirigida a las escuelas del país de gestión estatal y privada y asociaciones de sordos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

38

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por las gestiones que el Poder Ejecutivo desarrolle a favor del saneamiento de la situación financiera de Sancor Cooperativas Unidas Ltda. por ante la República Bolivariana de Venezuela con la participación y asistencia de la banca oficial argentina.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

39

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el primer lugar obtenido por la delegación de la provincia de Salta en la X Edición de los Juegos Deportivos de Juventud Trasandinos (Judejut), competencia que se realizó en las provincias de Catamarca, La Rioja y Jujuy durante el mes de marzo de 2007.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

40

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su más profundo repudio por la continuidad de la carrera de turismo carretera que se realizó el día 22 de abril de 2007, en la ciudad de Comodoro Rivadavia y la que no fue suspendida ante el accidente que causó el deceso del piloto Guillermo Castellanos.



Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

41

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar pesar por el fallecimiento del deportista automovilístico Guillermo Castellanos, acaecido el día 22 de abril de 2007, haciéndolo extensivo el mismo a sus familiares y amigos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

42

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito y satisfacción por la actuación del boxeador argentino Jorge Rodrigo Barrios "La Hiena" quien obtuvo la Corona Intercontinental Superpluma de la AMB el día 22 de abril de 2007, en el Luna Park, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Asimismo, felicitamos a los preparadores físicos que colaboraron en el entrenamiento de dicho deportista.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

43

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación y expresar beneplácito por la realización del I Encuentro de Fútbol Infantil Amistad del NOA que reunió a numerosos niños de 9 a 13 años de edad de las provincias de Santiago del Estero, Salta, Jujuy y Tucumán y se realizó los días 6 y 7 de abril de 2007, en la localidad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

44

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización de la I Liga Nacional de Waterpolo Femenino y la VII Liga Nacional de Waterpolo Masculino a desarrollarse entre los meses de mayo y noviembre de 2007 con sede en las provincias de Córdoba, Mendoza, Santa Fe y Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

45

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Campeonato Mundial de Automodelismo Radiocontrolado, a realizarse entre el día 4 y 14 de octubre de 2007 en el complejo ferial de la provincia de Córdoba, organizado por la Asociación Argentina de Pilotos de Autos Radiocontrolados de Todo Tipo (Aapartt) y Club de Automodelismo Radiocontrolado de Córdoba (CARC) en virtud de la repercusión turística del mismo siendo partícipes más de 20 países del mundo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

46

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el homenaje realizado a los deportistas desaparecidos durante la última dictadura militar el día 10 de abril de 2007, en el Centro Recreativo de la localidad de Ezeiza perteneciente a la Secretaría de Deportes de la Nación, donde se descubrió un mural artístico que recuerda y mantiene viva su memoria.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

47

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la Feria Internacional de la Madera y Tecnología Fitecma 2007 a realizarse del 3 al 7 de julio de 2007 en el predio ferial La Rural, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

48

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la realización del evento FISA 2007 –Feria de la Producción, el Trabajo, el Comercio y los Servicios del Sur Argentino–, desarrollado del 23 al 31 de marzo y los días 1° y 2 de abril de 2007 en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

49

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el Seminario 2007-2010 “Oportunidades y desafíos de la carne argentina”, desarrollado los días 20 y 21 de marzo de 2007 en las instalaciones del hotel Marriott Plaza de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

50

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el avance tecnológico a través del desarrollo del depósito sanitario ecológico con volúmenes de descarga diferenciados, que podría favorecer el aprovechamiento y ahorro de agua potable y de energía en los servicios sanitarios.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

51

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la distinción obtenida por las provincias de Formosa y Chaco como mejor *stand* extranjero durante la Feria Interfood 2007, realizada del 2 al 5 de abril de 2007 en San Petersburgo, Rusia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

52

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el 50° aniversario de la creación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

53

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la realización de la exposición de industria, tecnología y servicios para la producción Industec-Comahue 2007, realizada en-

tre los días 25 y 29 de abril en la ciudad capital de la provincia del Neuquén.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

54

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la realización de la muestra ExpoAmeriCarne 2007 realizada entre los días 9 y 12 de mayo de 2007 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

55

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el 50º aniversario de la creación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial –INTI–.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

56

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el “Curso para operarios de pulverizadores: aplicación terrestre y uso responsable de plaguicidas”, que se llevará a cabo del 30 al 31 de mayo del presente año en Crespo, provincia de Entre Ríos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

57

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el curso: Actualización de peritos recibidores de granos, realizado entre los días 18 y 19 de mayo del presente año en Rosario, provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

58

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la Exposición de Otoño de Caballos Criollos llevada a cabo en la Sociedad Rural de Salta, entre los días 10 y 13 de mayo de 2007, organizada por la Asociación Argentina de Caballos Criollos de dicha provincia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

59

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la decisión del gobierno de la provincia de Formosa de posibilitar a los pequeños productores agropecuarios la industrialización de su producción algodonera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

60

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Seminario sobre Perspectivas del Comercio Internacional de Granos “Agrotendencias 2007” que se

realizará el día 29 de mayo del presente año en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

61

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el congreso denominado "Mundo Agro 2007" que se llevará a cabo los días 26 y 27 de junio del presente año en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

62

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara las jornadas de Actualización en Inseminación Artificial y Ecografía en Porcinos que se realizarán en La Plata del 11 al 13 de junio del presente año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

63

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara, el XXVI Concurso Nacional de Caballos Peruano de Paso, a llevarse a cabo en la Sociedad Rural de Salta, entre los días 3 al 6 de mayo de 2007 organizado por la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Peruano de Paso.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

64

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara a la LXIV Exposición Ganadera, Agrícola, Industrial y Comercial –Exporural 2007– a llevarse a cabo en la Sociedad Rural de Salta, entre los días 23 al 27 de agosto de 2007.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

65

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la conformación de una cuenca alcaparrera en el Noroeste Argentino –NOA– que permitiría la colocación del producto en el mercado nacional e internacional.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

66

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización de la Expo Rural 2007 de Lobos, provincia de Buenos Aires, organizada por la asociación rural de dicha ciudad, en su predio ferial, durante los días 15 a 17 de septiembre de 2007.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

67

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización de la LXXIX Exposición Rural de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de Bolívar,



provincia de Buenos Aires, organizada por la asociación rural de dicha ciudad, en su predio ferial, durante los días 9 a 17 de septiembre de 2007.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

68

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara las Jornadas Preparatorias del I Congreso de Frutas y Hortalizas, realizadas el 17 y 18 de mayo de 2007, en la ciudad de la provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

69

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la presentación de la temporada Pro Huerta Otoño-Invierno 2007, el pasado 3 de mayo de 2007, por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en el Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias del INTA Castelar, y de la que participaron más de tres mil huerteros, promotores y técnicos de todo el país.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

70

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el 80º aniversario de fundación de la Sociedad Rural de Pergamino, que se cumple el 27 de abril y que se celebrará desde el sábado 1º de septiembre y hasta el domingo 9 de ese mes, en coincidencia con el cierre de la Exposición de Ganadería, Avicultura, Industria, Comercio, Servicios e Instituciones 2007, evento que anualmente se desarrolla en el predio ferial ubicado

en la ruta nacional 8, en el ingreso a la ciudad de Pergamino.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

71

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la LXIX Edición de la Exposición de Ganadería, Avicultura, Industria, Comercio, Servicios e Instituciones 2007 de Pergamino, que se desarrollará del 1º al 9 de septiembre del corriente año, en la sede del predio ferial, sito en la ruta nacional 8, kilómetro 220,5, en el ingreso a la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

72

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara la II Edición de Expo Dinámica Daireaux 2007, realizada entre los días 18 y 20 de mayo de 2007 en la mencionada ciudad de la provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

73

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara las actividades que desarrollará la ONG Escuela para Padres en el marco de la ejecución del proyecto Unidos Somos Más, que tendrá lugar entre el 10 de julio y el 29 de septiembre de 2007 en la provincia de Salta.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

74

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la publicación impresa mensual "Soy Bombero en Rawson", de la Asociación Bomberos Voluntarios de Rawson, de la provincia del Chubut, que difunde en la población medidas de prevención para evitar accidentes e incendios, así como las actividades propias de la institución.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

75

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Adherir a la conmemoración del Día Internacional de la Cooperación que se celebra el primer sábado de julio de cada año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

76

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la I Exposición de Cooperativismo de la República Argentina y Latinoamérica "Expocoop" que se realizará entre el 24 y el 26 de junio de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

77

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación las actividades de la Asociación Civil Sembrar, organización sin fines de lucro que se dedica a la reproducción de plantas nativas, la educación ambiental, la investigación y el fomento de la participación ciudadana, en pos de conocer, proteger, recuperar y conservar los ambientes regionales y sus recursos naturales.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

78

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar el beneplácito por la actividad de la Asociación Civil "Educación para Todos", que trabaja hace años en forma coordinada con el Ministerio de Cultura y Educación de la provincia de Formosa en el programa de disminución de la repitencia "Todos pueden aprender" con patrocinio de UNICEF.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

79

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el libro *Volver a la Tierra*, del licenciado Alex H. Vallega, que aporta ideas innovadoras para una producción agropecuaria sostenible, distributiva, ambientalista y humanizadora.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

80

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el documental *Ruta sanmartiniana*, que recrea el plan de operaciones, la formación del Ejército de los Andes y la Guerra de Zapa, implementados por el general don José de San Martín.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

81

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la XXXVIII Edición del Festival Folklórico del Noreste Argentino, a realizarse los días 4, 5, 11 y 12 de enero de 2008, en la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

82

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara las actividades desarrolladas por el Museo de la Mujer, tendientes a promocionar el arte y la cultura de las mujeres en el presente.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

83

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el II Encuentro Nacional de Cuentistas Congregados "ECA 2007", que se realizará los días 14, 15 y 16 de

junio de 2007, en la Colonia de Vacaciones Evita de la Unión Ferroviaria de la localidad de La Paisanita, Alta Gracia, departamento de Santa María, provincia de Córdoba.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

84

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la presentación del libro *Calon Lan –Corazón honesto–* que se realizó el día 14 de abril de 2007 en la sede de la Asociación de Residentes Chubutenses, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

85

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Encuentro Musical de Cumbia, organizado por varios grupos representativos de la cumbia –intérpretes, difusores, defensores– en la zona de influencia de la ciudad de Santa Fe, que se llevará a cabo los días 10 y 11 de noviembre de 2007, en la capital de la provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

86

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el III Recital de Música y Poesía: Tandil con Sierras, Flora y Fauna, que se realizó el 1º de mayo de 2007 en la glorieta de la plaza Independencia de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

87

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la XVI Edición de la Feria de Arte Contemporáneo –ARTEBA–, que se realizó del 18 al 22 de mayo de 2007, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

88

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara, la realización de la II Edición del Festival Internacional de Cortometrajes Oberá en Cortos por la Identidad y Diversidad Cultural que se desarrollará entre los días 10 y 15 de julio de 2007, en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

89

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la gira artística del Dúo de Cámara Inargenti, integrado por los jóvenes argentinos Diego Miguel y Nicolás Benedetti, tenor y pianista, respectivamente, que se realizará entre el 20 de junio y el 20 de julio de 2007 en España.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

90

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el II Festival Folclórico Pergamino Capital de la Semilla realizado en las instalaciones del gimnasio municipal de la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, el día 25 de mayo de 2007.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

91

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el III Encuentro Nacional de Detenidos por Razones Políticas, realizado el día 12 de mayo del corriente en el auditorio ATE de avenida Belgrano 2527 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud del significativo valor testimonial que posee para la construcción del sistema democrático nacional y para la memoria de los argentinos de las nuevas generaciones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

92

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar su reconocimiento y admiración a la Madres de Plaza de Mayo a treinta años de su primera reunión en Plaza de Mayo, generando el nacimiento de una organización de lucha por la recuperación de la justicia y la memoria colectiva.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.



93

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Tercer Congreso del Mercosur sobre capacitación, promoción y educación cooperativa, a realizarse entre los días 5 y 6 de julio próximo en el centro provincial de convenciones emplazado en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

94

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara el IV Congreso Argentino de Girasol –ASAGIR–, llevado a cabo los días 29 y 30 de mayo de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

95

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el taller internacional Vigilancia Fitosanitaria y Sistemas de Mitigación de Riesgo de Plagas Agrícolas - Región NOA, que se llevará a cabo del 14 al 15 de junio en Tucumán.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

96

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara la II Jornada de Actualización Técnica de Maíz que se

realizará en las instalaciones del predio ferial de la Sociedad Rural de Pergamino, provincia de Buenos Aires, el día 4 de julio de 2007.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

97

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la CXXI Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional, organizada por la Sociedad Rural Argentina, a realizarse en el predio de Palermo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 26 de julio al 7 de agosto de 2007.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

98

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la LVI Edición de la Exposición de Agricultura, Ganadería, Granja, Industria y Comercio, llevada a cabo entre los días 30 de mayo y 3 de junio de 2007, en la localidad de Canals, provincia de Córdoba.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

99

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la LIII Edición de la Exposición Nacional de Otoño de la Sociedad Rural de Río Cuarto, llevada a cabo en dicha ciudad de la provincia de Córdoba, entre los días 30 de mayo y 2 de junio de 2007.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

100

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de este Honorable Cámara el megaevento internacional organizado por el Proyecto Agricultura de Precisión y Máquinas Precisas de INTA: VII Curso de Agricultura de Precisión, que se realizará en el INTA Manfredi, provincia de Córdoba del 17 al 19 de julio del presente año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

101

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara la realización del XXII Encuentro Nacional de Mujeres, que se llevará a cabo en la ciudad capital de la provincia de Córdoba del 13 al 15 de octubre de 2007.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

102

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el evento Expo Negocios 2007 - Pergamino Mira al Mundo que se realizó los días 29 y 30 de marzo al 1º de abril de 2007 en la localidad de Pergamino, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

103

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados el I Foro Argentino de Etica y Medicamentos en el Ambito de la seguridad social que se ha realizado el día 5 de junio de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

104

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara las VII Jornadas Nacionales de Derecho del Trabajo Rural, organizadas por el Instituto de Derecho Laboral Agrario –INDELA– a celebrarse los días 7 y 8 de junio de 2007 en la ciudad de Mendoza.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

105

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por las actividades que desarrolla la Casa del Joven de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

106

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la construcción de un edificio propio para el juzgado de paz de la localidad de Gastre, provincia del Chubut, mediante un convenio firmado entre el Superior Tribunal de Jus-

ticia del Chubut y la comuna rural de dicha localidad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

107

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de Interés de esta Honorable Cámara el IV Curso en Intereses Marítimos Argentinos, organizado por el Centro de Estudios Estratégicos de la Armada Argentina, entre el 28 de marzo y el 4 de julio de 2007, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

108

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el Séptimo Congreso Argentino y Segundo Latinoamericano de Educación Física y Ciencias, organizado por el Departamento de Educación Física de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata, llevado a cabo en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, del 14 al 19 de mayo del año 2007.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

109

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el centenario de la fundación del colegio "Juan Bautista De La Salle", de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

110

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el III Congreso Provincial de Educación, "Educación e Identidad; entre lo global y lo local", organizado por la Dirección de Cultura y Educación de la Municipalidad de General Alvear, provincia de Mendoza, a realizarse los días 3 y 4 de agosto de 2007, en General Alvear, provincia de Mendoza.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

111

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la conmemoración del centenario de la creación del Centro Educativo "Fray Marcos Donatti", de la ciudad de Coronel Moldes, provincia de Córdoba, celebrado el día 3 de junio de 2007.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

112

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el centésimo aniversario de la Escuela N° 11 "Hipólito Yrigoyen", de la localidad bonaerense de Rojas, a conmemorarse el 13 de octubre del corriente año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

113

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el acto en homenaje al general Manuel Belgrano y promesa de lealtad a la bandera nacional, que se realizara el día 20 de junio de 2007 en la plaza Brigadier General Zapiola, Ciudad de Buenos Aires, organizado por el Instituto Educativo Crear y con la participación de diversas instituciones de la comunidad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

114

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el IX Congreso Internacional de Derecho de Daños, bajo el lema "Derecho Tecnológico", organizado por la Asociación de Abogados de Buenos Aires que se llevará a cabo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, los días 10, 11 y 12 de octubre de 2007.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

115

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara las Jornadas Bonaerenses de Derecho Civil a realizarse en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, los días 30 y 31 de agosto de 2007.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

116

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Parque Provincial Tromen, en la provincia del Neuquén, que fuera incluido en la lista de humedales de importancia internacional o sitios Ramsar, por convención mundial relativa a la conservación y el uso racional de los humedales.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

117

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar su beneplácito por la reestatización del astillero Tandanor (Talleres Navales Dársena Norte), materializado a través del decreto 315/07 del Poder Ejecutivo, que deja sin efecto la licitación realizada en el año 1991, y restituye al patrimonio nacional el mayor astillero de América Latina, defendiendo las fuentes de trabajo afectadas y los intereses estratégicos del Estado.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

118

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la actividad desarrollada en la conferencia "Floraciones de cianobacterias en sistemas de agua dulce del río Uruguay", evento que fuera realizado los días 29 y 30 de marzo próximo pasados con el objetivo de informar y dar a conocer a la población en general sobre la presencia y proliferación de las algas en el río Uruguay, y su problemática, organizada por la Facultad de Ciencias de la Alimentación de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República Oriental del Uruguay (UdelaR) y la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU).



Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

119

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara al XVI Congreso Latinoamericano de Puertos, celebrado en la ciudad de Rosario, entre el 23 y el 27 de abril del corriente año, organizado por la American Association of Port Authorities (AAPA) y el Ente Administrador Puerto de Rosario (ENAPRO).

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

120

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el dictado del Curso de Nivel I de Operadores de Control de Derrames de Hidrocarburos y Mercancías Peligrosas, dentro del marco de la capacitación en prevención de la contaminación costera, organizado por la Prefectura Naval Argentina, sede Puerto Madryn, provincia del Chubut, realizado entre los días 23 y 27 de abril 2007, destinado a organismos públicos, empresas privadas y personal de dicha institución.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

121

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el XXV Congreso Nacional de Clubes de Abuelos, a realizarse del 6 al 9 de septiembre de 2007, en la provincia de Formosa.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

122

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su más enérgico repudio a la decisión del Comité Ejecutivo de la Federación Internacional de Fútbol Asociado –FIFA– el que, mediante una resolución de fecha 25 de mayo de 2007, prohíbe la realización de partidos internacionales en estadios de fútbol ubicados a más de 2.500 metros de altura sobre el nivel del mar.

Dicha resolución emanada de la FIFA constituye un acto de discriminación deportiva inadmisibles contra las naciones hermanas de Bolivia, Ecuador, Perú y Colombia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

123

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara, el Primer Congreso Nacional de Hacedores de la Cultura y el Arte, a realizarse en el Centro de Congresos y Exposiciones de la ciudad capital de la provincia de Mendoza, los días 9, 10 y 11 de agosto de 2007.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

124

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, las XXI Jornadas Nacionales de Derecho Civil organizadas por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de

Zamora los días 27, 28 y 29 de septiembre de 2007 en la ciudad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

125

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el VI Encuentro de Cultura de la Región Jesuítico-Guaraní realizado los días 3, 4 y 5 de julio de 2007 en la localidad de Santo Tomé, provincia de Corrientes.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

126

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara las muestras artísticas *País de lágrimas, Me mataron pero vivo* y *Memoria ilustrada*, organizadas por la Asociación Mutual Israelita Argentina –AMIA– con motivo de cumplirse el día 18 de julio de 2007, trece años del brutal atentado terrorista.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

127

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre los procedimientos jurídicos, contables, administrativos y de gestión adoptados a fin de regularizar lo relativo al movimiento y control de los fondos transferidos a las provincias.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI. JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Enrique R. Hidalgo.* *Juan H. Estrada.*  
Secretario de la C. de DD. Secretario Parlamentario  
del H. Senado.

128

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios - convenio de préstamo 4.212-AR-BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI. JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Enrique R. Hidalgo.* *Juan H. Estrada.*  
Secretario de la C. de DD. Secretario Parlamentario  
del H. Senado.

129

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social - convenio de préstamo 4.459-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI. JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Enrique R. Hidalgo.* *Juan H. Estrada.*  
Secretario de la C. de DD. Secretario Parlamentario  
del H. Senado.

130

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de

superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social - convenio de préstamo 4.640-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del H. Senado.
--	--

131

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del relevamiento sobre la distribución geográfica de los beneficiarios otorgados por el Programa Jefes y Jefas de Hogar período julio/04 a diciembre/04 y la razonabilidad de la misma en función de indicadores de riesgo social.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del H. Senado.
--	--

132

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle que disponga las medidas conducentes para que Emprendimientos Energéticos Binacionales S.A. cumpla con la presentación de la memoria anual e informe de la Comisión Fiscalizadora, referida a los estados contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del H. Senado.
--	--

133

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle que disponga las medidas conducentes para que Construcción de Vivienda para la Armada Empresa del Estado, cumpla con la presentación de la memoria anual e informe de la Comisión Fiscalizadora, referida a los estados contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del H. Senado.
--	--

134

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/05 correspondientes al Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, contrato de préstamo 1.279/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del H. Senado.
--	--

135

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en la Se-

cretaría de Energía para regularizar con urgencia las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el seguimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría que oportunamente fueran aprobadas por la resolución 87/97-AGN relacionadas con control de pérdidas y contaminación en los sistemas de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos y derivados, como asimismo a la gestión del control ejercido sobre el almacenamiento.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del H. Senado.
--	--

136

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación para asegurar la eficiencia del control ejercido por la Secretaría de Transporte de la Nación, con relación a la asignación de los bienes fideicomitidos del Sistema Ferroviario Integrado (SIFER) y del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del H. Senado.
--	--

137

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los informes sobre los estados financieros al 31/12/04 y 31/12/05 correspondientes al Proyecto PNUD ARG/97/025 Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública y el informe sobre los estados financieros

al 31/12/05 correspondiente al Proyecto de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública - Convenio de Préstamo 3.958-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique R. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.	JOSÉ J. B. PAMPURO. <i>Juan H. Estrada.</i> Secretario Parlamentario del H. Senado.
--	--

#### 4. DECLARACIONES

1

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara, la Semana Nacional de Lucha contra la Sordera, a realizarse a partir del 20 de julio del presente año, en la sede de Puerto Madero de la Universidad Católica Argentina.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique H. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.
--

2

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

1. Que expresa su más enérgico repudio al saqueo perpetrado por delincuentes inescrupulosos a la iglesia de Purmamarca, en la provincia de Jujuy, y la falta de protección por parte de las autoridades provinciales de dicho monumento histórico nacional

2. Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional acuda con todos los recursos necesarios a los fines de garantizar la seguridad y evitar el saqueo de las iglesias ubicadas en la quebrada de Humahuaca y en la puna jujeña, en especial la iglesia de Purmamarca que fuera saqueada recientemente siendo monumento histórico nacional.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI. <i>Enrique H. Hidalgo.</i> Secretario de la C. de DD.
--



3

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el II Congreso Internacional de Las Lenguas, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 18 al 21 de julio de 2007, promovido por un importante conjunto de instituciones académicas, organizaciones sociales, de derechos humanos, comunidades aborígenes, y que contará con la presidencia honoraria del Premio Nobel de la Paz Adolfo Pérez Esquivel.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

4

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, adopte las medidas necesarias, con el propósito de impulsar la firma de un nuevo convenio con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que posibilite la continuidad de la publicación de las obras de autores argentinos prevista en la Colección Archivos de la UNESCO.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

5

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional el I Congreso Americano de Biocombustibles, que se desarrollará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 10 y 11 de mayo de 2007, con el objeto de promover el desarrollo y producción de nuevas fuentes de energía renovables, de las industrias e infraestructuras relacionadas con ese sector, reuniendo a personalidades, inversores, organismos y expertos comprometidos en la defensa del medio ambiente y las estrategias para el desarrollo de biocombustibles, como medio de atenuar las consecuencias más drásticas del cambio climático global.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C.DD.

6

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar su más enérgico repudio por el atentado a la libertad de expresión que impidió el estreno de la obra *Un día muy particular*, en el teatro Lorange de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el jueves 5 de abril de 2007.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

7

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito ante el invento de Marcelo Martineli, quien creó un bastón para ciegos, que funciona a través de ondas sonoras y se maneja con el sistema GPS. Este invento fue premiado entre otras creaciones de participantes de cincuenta países en el Exhibition Center y en la Feria Internacional de Robótica IRT.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

8

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos competentes, realizara Encuentros de Sensibilización Empresarial, con el fin de promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad, haciendo hincapié en las potencialidades de las personas pertenecientes a dicho colectivo y en las promociones e incentivos que otorga el Estado nacional para tal fin.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

9

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, arbitre los medios conducentes para evaluar, con la mayor precisión, los eventuales perjuicios que causarían en la salud de la población las antenas de telefonía celular instaladas en distintos puntos de la República Argentina, así como los equipos receptores de uso personal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

10

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo restablezca la información oficial pública recabada por el Sistema de Evaluación y Monitoreo de Políticas Sociales –Siempre– en su correspondiente sitio de Internet oficial.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

11

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, asigne alta prioridad al diseño y realización de acciones que concreten el fin previsto para la política educativa nacional por el artículo 11, inciso *q*), de la ley 26.206 –Ley de Educación Nacional–, que insta en fortalecer las capacidades de las personas para prevenir las adicciones y el uso indebido de drogas.

Asimismo, solicite al Consejo Federal de Educación promueva el estudio de estrategias pedagógi-

cas y organizativas adecuadas a tal fin, en el marco de los consejos creados por el artículo 119 de la ley 26.206, tomando para su conocimiento y consideración el contenido de las iniciativas parlamentarias vinculadas a dicha temática, (expedientes 156-D.-2007 y 778-D.-2007) y que por anexo se incorporan al presente proyecto.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

12

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, proceda a la rehabilitación y puesta en marcha de los talleres ferroviarios de Tafí Viejo, provincia de Tucumán.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

13

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, realice las gestiones necesarias a fin de resguardar la seguridad de los usuarios de la línea Metropolitana, ex línea Sarmiento.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

14

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, informe a cada uno de los organismos a los que se les haya delegado funciones de administración, fiscalización y control de faltas, en relación con lo dispuesto por la ley 24.653, de transporte automotor

de cargas, que los alcances de dicha normativa no incluyen al transporte turístico de personas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

15

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, implemente una masiva campaña de difusión tendiente a informar los alcances del decreto 1.035/02, sobre las características que configuran a un vehículo como transporte automotor de cargas, y hacen obligatoria su revisión técnica y su inscripción en el Registro Unico del Transporte Automotor.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

16

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, realice una activa y permanente tarea de inspección, para dar cumplimiento al Reglamento Nacional del Transporte.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

17

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, arbitre las medidas a fin de:

–Elaborar y dar conocimiento público de un listado con los tiempos mínimos de viaje que deberían respetar las unidades de transporte de larga distancia de pasajeros, entre su punto de origen y su

destino, para cumplir con las velocidades máximas permitidas.

–Reglamentar los tiempos de conducción continua, las pausas y los descansos entre jornadas para los conductores profesionales de transporte de larga distancia tanto de pasajeros como de carga.

–Control efectivo a fin de garantizar el cumplimiento de lo solicitado precedentemente.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

18

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, realice las inversiones ferroviarias pertinentes que permitan la reapertura del ramal Olascoaga (provincia de Buenos Aires), General Pico (provincia de La Pampa), a través de su incorporación al Plan Nacional de Inversiones Ferroviarias, establecido por el decreto 1.683/2005.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

19

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, profundice los controles, en especial a todos los medios de transporte público y recomendar la implementación en coordinación con las autoridades locales, de las siguientes medidas mínimas:

–Instalar simuladores de manejo y exigir carga horaria necesaria en práctica a los conductores, en especial del transporte público.

–Ejercer un estricto control de los vehículos y su perfecto estado mecánico para viajes en rutas.

–Implementar una buena señalización de acuerdo a lo que la ingeniería vial recomienda en cada caso. (Ejemplo: guardarraíl, reductores de velocidad, iluminación, corrección de trazados, señalización, áreas de descanso, etcétera.).

–Realizar controles de alcoholemia en las rutas, y en las salidas de las terminales de ómnibus y de cargas y paradores de camiones.

–Colocar en áreas críticas controladores mecánicos y/o humanos para persuadir el exceso de velocidad, los sobrepasos indebidos y las maniobras peligrosas.

–Implementar controles permanentes para el cumplimiento de las cargas horarias de los conductores de transporte de pasajeros.

–Difundir por los medios masivos de comunicación las formas de prevenir los accidentes de tránsito, normativas de circulación, circunstancias y tramos de peligro, recomendaciones de manejo en situaciones de riesgo, etcétera.

–Garantizar en los paradores y puestos de peaje el servicio de duchas gratuito para los transportistas y lugares de descanso.

–Realizar controles necesarios y aplicar las sanciones respectivas para hacer cumplir las normas de tránsito.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

20

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) proceda a la inspección integral y ejecución de las pruebas correspondientes a la totalidad de los medios de elevación de los centros de esquí instalados en el territorio nacional.

Dichas pruebas deberían incluir los cables metálicos, teleféricos y aerosillas, y convendrían ser cumplimentadas con anterioridad al comienzo de la temporada invernal del corriente año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

21

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, adopte las medidas necesarias con el fin de reasignar a título de comodato un sector de las instalaciones del predio, sito en la calle Humberto I° N° 378 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Museo de la Mujer para su funcionamiento.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

22

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que estime corresponder, efectúe la distribución de los cupos para la presentación de proyectos del Programa de Desarrollo de la Competitividad del Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM), otorgando prioridad a la provincias del Norte Grande Argentino, a los efectos de contribuir a la concreción de proyectos de reconversión productiva y laboral que faciliten la creación de comercio intra-Mercosur y de proyectos de integración de cadenas productivas y de investigación y desarrollo de nuevos productos y procesos productivos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

23

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su preocupación por el robo, a punta de pistola, que sufrió el periodista Carlos Russo el 27 de marzo de 2007 en su domicilio. Los agresores se llevaron, entre otros objetos, toda la documentación relacionada con sus últimas investigaciones periodísticas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

24

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes disponga las medidas necesarias para que se efectúen los estudios técnicos y proyectos de obras, tendientes a la construcción de defensas de contención sobre las



márgenes del río Bermejo, en el departamento de San Ramón de la Nueva Orán de la provincia de Salta.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

25

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que este cuerpo legislativo vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de las instancias que correspondan, promueva las acciones necesarias a los efectos de la incorporación de los bañados del río Atuel a la lista de humedales de importancia internacional.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

26

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos competentes, promueva

la elaboración, desarrollo y difusión, de una “declaración conjunta de propiedad primaria e inalienable”, a los fines de preservar el dominio entre los cuatro países que comparten la soberanía sobre la cuenca del acuífero Guaraní.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

27

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el gobierno nacional y al gobierno de la provincia de Buenos Aires, a través de los organismos correspondientes, impulsen la puesta en marcha de un convenio mediante el cual se ceda a esta última, la draga a succión 258 C Santa Fe, para ser destinada a efectuar tareas de dragado y mantenimiento en el canal de acceso e interior del puerto Quequén y otros.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

ALBERTO E. BALESTRINI.  
*Enrique H. Hidalgo.*  
Secretario de la C. de DD.

## B. ASUNTOS ENTRADOS

### I

#### Mensaje del Poder Ejecutivo

Mensaje 891 del 11 de julio de 2007 y proyecto de ley tendiente a la regularización de las cuotas de adhesión y contribución a organismos internacionales de los cuales la República Argentina es miembro (9-PE.-07). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 88, pág. ....)

### II

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite copia del informe sobre la ejecución presupuestaria de los fondos fiduciarios al primer trimestre del año 2007, de acuerdo a lo previsto por el artículo 14 de la ley 25.697 (4-J.G.M.-07). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: mensaje 249/07 del 29 de junio de 2007 por el que se remite la cuen-

ta de inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2006, conforme a los términos del artículo 75, inciso 8 de la Constitución Nacional (5-J.G.M.-07). (*A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.*) (T.P. N° 80.)

–Jefe de Gabinete de Ministros: mensaje 250/07 del 29 de junio de 2007 comunicando el informe de avance sobre la elaboración del proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional correspondiente al ejercicio 2008 (6-J.G.M.-07). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

–Jefe de Gabinete de Ministros: mensaje 244/07 por el que comunica el dictado de la decisión administrativa 243 del 29 de junio de 2007 mediante la cual se aprueba el presupuesto consolidado del sector público nacional correspondiente al ejercicio fiscal 2007 (7-J.G.M.-07). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

## III

**Comunicaciones del Honorable Senado**

## PROYECTOS EN REVISION:

(C.D.-100/07) (27-6-07.) (P.P. 2006.) Proyecto de ley por el cual se crea la Universidad Nacional de Río Negro (78-S.-07). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*)

(C.D.-101/07) (27-6-07.) (P.P. 2006.) Proyecto de ley por el cual se transfiere a título gratuito a favor de la provincia de Corrientes, un inmueble y un terreno propiedad del Estado nacional (79-S.-07). (*A la Comisión de Legislación General y de Cultura.*)

(C.D.-102/07) (27-6-07.) (P.P. 2007.) Proyecto de ley por el cual se aprueba el Convenio sobre Protección y Promoción de la diversidad de las expresiones culturales, adoptado en París, República Francesa el 20 de octubre de 2005 (80-S.-07). (*A la comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Cultura.*)

(C.D.-103/07) (27-6-07.) (P.P. 2007.) Proyecto de ley por el cual se determina la situación ante el impuesto al valor agregado (IVA), de la comercialización de los productos destinados a la erradicación de la carpocapsa (81-S.-07). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Comercio y de Justicia.*)

**(Trámite Parlamentario N° 79.)**

(C.D.-104/07) (4-7-07.) (P.P. 2007.) Proyecto de ley por el cual se establece el reordenamiento de la actividad ferroviaria (82-S.-07). (*A la Comisión de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.*)

**(Trámite Parlamentario N° 84.)**

## SANCIONES DEFINITIVAS:

(C.D.-105/07) (4-7-07.) Proyecto de ley por el que se declaran lugares históricos nacionales la Plaza de la Memoria y el solar que ocupa la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA), ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (427-D.-07). (Ley 26.269.)

(C.D.-106/07) (4-7-07.) Proyecto de ley sobre desarrollo y producción de la biotecnología moderna (2.912-D.-07). (Ley 26.270.)

(C.D.-107/07) (4-7-07.) Proyecto de ley por el que se declara como cuna del cooperativismo agropecuario argentino a la ciudad de Basavilbaso, provincia de Entre Ríos (2.912-D.-07). (Ley 26.271.)

## IV

**Comunicaciones de la Presidencia**

Comunica la resolución recaída en las ampliaciones o cambios de giro solicitados oportunamente respecto de los siguientes proyectos:

Rosso, Dovená, West y Velarde: de resolución. Declarar de interés educativo el programa "El Concejo Deliberante visita tu escuela", implementado por la Municipalidad de San Martín, provincia de Buenos Aires (2.202-D.-07). (*A la Comisión de Educación.*) (Reproducido en expediente 2.808-D.-07.)

Iturrieta: de ley. Seguros (ley 17.418). Modificaciones sobre acciones emergentes del contrato (4.981-D.-06). (*A las comisiones de Economía y de Legislación General.*) (Resuelto en expediente 3.040-D.-07.)

Müller: de ley. Gestión integral de pilas y baterías. Régimen (2.851-D.-06). (*A las comisiones de Industria y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (Resuelto en expediente 3.284-D.-07.)

Augsburger, Di Pollina, Di Tullio y Rodríguez (M. V.): de resolución. Declarar de interés parlamentario la publicación del libro *Cómo nos vemos las mujeres - Actitudes y percepciones de las mujeres sobre distintos aspectos de sus condiciones de vida* (3.184-D.-07). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (Resuelto en expediente 3.414-D.-07.)

## V

**Dictámenes de comisiones**

De conformidad con las disposiciones generales del Reglamento de la Honorable Cámara:

## LIBERTAD DE EXPRESION:

En el proyecto de resolución del señor diputado Alvarez, el proyecto de declaración del señor diputado Storero y el proyecto de declaración de la señora diputada Tulio por los que se expresa por el fallecimiento del periodista y locutor Mario Mazzone (2.365-D.-07, 2.486-D.-07 y 2.520-D.-07).

## LEGISLACION PENAL:

En el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el Código Penal incorporando normas destinadas a penalizar el accionar de asociaciones ilícitas, terroristas y financiamiento del terrorismo; y ha tenido a la vista los proyectos de ley de los señores diputados Ritondo y Argüello referidos al mismo tema (76-S.-07).

## TERCERA EDAD:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Díaz Roig y Roquel y de las señoras diputadas De la Rosa y Román por el que se declara de interés parlamentario el XXV Congreso Nacional de Clubes de Abuelos, a realizarse del 6 al 9 de septiembre de 2007 en la provincia de Formosa (1.785-D.-07).

## EDUCACION Y LEGISLACION DEL TRABAJO:

En los proyectos de ley del señor diputado Vargas Aignasse y la señora diputada Rojkés; de la señora diputada Osuna y el señor diputado Recalde y del señor diputado Di Landro sobre régimen de

pasantías educativas (672-D.-06, 5.806-D.-06 y 6.090-D.-06).

SEGURIDAD INTERIOR, DE EDUCACION  
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el mensaje 208 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se crean los institutos universitarios de seguridad marítima y de Gendarmería Nacional (1-P.E.-07).

ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES  
Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

En el proyecto de resolución del señor diputado Rossi por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el 150º aniversario de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Rosario, provincia de Santa Fe (2.496-D.-07).

LEGISLACION PENAL:

En los proyectos de ley de la señora diputada Carmona y otros señores diputados y de la señora diputada Spatola por los que se proponen modificaciones al Código Penal sobre penalización de acciones que afecten la seguridad del tránsito (2.682-D.-06 y 2.835-D.-06).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Storero por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga normalizar la entrega de medicamentos y la informatización del sistema en la Delegación Rosario del PAMI, provincia de Santa Fe, y el proyecto de resolución del señor diputado Storero y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la urgente normalización del servicio que brinda el PAMI en la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe (153-D.-07 y 654-D.-07).

En el proyecto de declaración del señor diputado Storero por el que se expresa beneplácito por la distinción otorgada por el Ministerio de Salud al Laboratorio de Bacteriología del Hospital de Niños de Rosario, provincia de Santa Fe (208-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado Lovaglio Saravia por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para implementar una campaña destinada a la población para informar sobre qué tipos de radiadores y/o calefactores de aceite de uso hogareño contienen PCB o bifenilos policlorados (405-D.-07).

En el proyecto de declaración de la señora diputada Garín de Tula por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el VII Congreso Internacional de Estrés Traumático, a realizarse del 28 al 30 de junio de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.205-D.-07).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Ríos y otros señores diputados por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el XIII Congreso Farmacéutico Argentino, a realizarse del 4 al 6 de octubre de 2007 en la provincia de Mendoza (1.828-D.-07).

En el proyecto de declaración de los señores diputados Brue y Oliva por el que se declara de interés parlamentario las Jornadas Internacionales de Intoxicaciones por Venenos Animales, a realizarse los días 9 y 10 de agosto de 2007, en la provincia de Santiago del Estero (2.116-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado Zancada y otros señores diputados por el que se expresa reconocimiento a la actividad altruista y solidaria del señor Boris Furman y pesar por su fallecimiento ocurrido el día 13 de abril de 2007 (2.194-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado Sylvestre Begnis y otros señores diputados por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el XVII Encuentro Nacional de Personas con Diabetes para Pacientes, Familiares y Grupos Interdisciplinarios, a realizarse del 17 al 20 de agosto de 2007 en San Bernardo, provincia de Buenos Aires (2.308-D.-07).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Alvarez Rodríguez y el proyecto de resolución de la señora diputada Mansur por los que se declara de interés de la Honorable Cámara las I Jornadas Nacionales de Actividad Física y Deportiva en el Niño y el Adolescente S.O.S.: "Al rescate del movimiento perdido", a realizarse del 28 al 30 de junio de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.398-D.-07 y 2.507-D.-07).

CULTURA Y DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de ley de las señoras diputadas Alvarez Rodríguez, Morandini, Tate y Bertol y de los señores diputados Balestrini y Coscia, por el cual se declaran lugares históricos nacionales la Plaza de la Memoria y el solar que ocupa la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA) ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (427-D.-07).

COMERCIO:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Zancada, Binner y de la señora diputada Sesma por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las especies comerciales protegidas por la suspensión de las exportaciones (resolución 2/07) del Ministerio de Economía y Producción de la Nación (1.530-D.-07).

En el proyecto de declaración de la señora diputada Lemos por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga los mecanismos adecuados a los efectos de evitar el desabastecimiento de leche en la provincia de Mendoza (1.592-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado Martini por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre el manejo de los certificados que extiende el Organismo Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA), sobre el Registro de Ope-

raciones de Exportación para la Carne (ROE) (1.712-D.-07).

En el proyecto de declaración del señor diputado Díaz Roig por el que se expresa beneplácito por la exportación a Escocia de cortes fileteados congelados de cola de yacarés (1.916-D.-07).

#### (Al orden del día.)

#### AGRICULTURA Y GANADERIA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Martínez, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el IX Curso de Caballo (selección, cuidados, alimentación y manejo), que se realizará del 21 de agosto al 20 de noviembre de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.843-D.-07).

En el proyecto de declaración de la señora diputada Alarcón por el que se declara de interés parlamentario la Megamuestra Expomiel 2007, que se realizará en la localidad de Azul, provincia de Buenos Aires, del 8 al 10 de junio de 2007 (2.676-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado Martínez por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la Jornada Soja con Sustentabilidad 2007 (soja + maíz) que se realizará el 2 de agosto del presente año en la ciudad de Córdoba (2.844-D.-07)

En el proyecto de resolución del señor diputado Martínez por el que se declaran de interés de esta Honorable Cámara las Jornadas Nacionales Técnicas (Jornatec 2007) que se llevarán a cabo los días 9 y 10 de agosto del presente año, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (2.845-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado Martínez por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el Seminario Introductivo de Producciones Orgánicas que se desarrollará durante el mes de julio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.846-D.-07).

En el proyecto de declaración del señor diputado De Narváez por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la realización de la LXIII Exposición de Ganadería, Comercio, Industria y Granjas de Las Flores, provincia de Buenos Aires, organizada por la Sociedad Rural de dicha ciudad, durante los días 27 a 30 de septiembre de 2007 (2.892-D.-07).

En el proyecto de declaración del señor diputado De Narváez por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la realización de la Expo Rural 2007 de Salliqueló, provincia de Buenos Aires, organizada por la Sociedad Rural de dicha ciudad, del 20 al 23 de septiembre de 2007 (2.893-D.-07).

En el proyecto de declaración del señor diputado De Narváez por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la realización de la LXII Exposición Rural del Oeste Bonaerense, de Pehuajó,

provincia de Buenos Aires, organizada por la Sociedad Rural de dicha ciudad, del 10 al 16 de septiembre de 2007 (2.894-D.-07).

En el proyecto de declaración del señor diputado De Narváez por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la realización de la LVII Exposición Ganadera, Industrial y Comercial y de la X Exposición de la Granja de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, organizadas por la asociación rural de dicha ciudad, en su predio ferial sito en la ruta nacional 5, kilómetro 158, del 3 al 9 de septiembre de 2007 (2.895-D.-07).

En el proyecto de declaración del señor diputado De Narváez por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la realización de la XLIV Exposición de Granja, Ganadería, Industria y Comercio de Saladillo, provincia de Buenos Aires, organizada por la Sociedad Rural de dicha ciudad, del 21 al 23 de septiembre de 2007 (2.896-D.-07).

En el proyecto de declaración del señor diputado Martínez por el que se declara beneplácito por el aumento del 52 % en el volumen de exportación de nueces de nuestro país con respecto al año 2006 (3.006-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado Martínez por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la I Conferencia Internacional de la ICC en Latinoamérica: Cereales y Productos de Cereales: Calidad e Inocuidad. Nuevos Desafíos de la Demanda Mundial, que se desarrollará del 23 al 26 de septiembre de 2007 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (3.007-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado Martínez por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el I Simposio Internacional sobre Cultivos Protegidos y XXX Congreso Argentino de Horticultura que tendrá lugar del 25 al 28 de septiembre de 2007, en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (3.008-D.-07).

#### LEGISLACION GENERAL Y DE LEGISLACION PENAL:

En el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado sobre modificar el artículo 36 in fine de la ley 11.723, de propiedad intelectual, por el cual se exime del pago del derecho de autor a la reproducción y distribución de obras científicas o literarias en sistemas especiales para ciegos y personas con otras discapacidades perspectivas (251-S.-06).

#### PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL:

En el proyecto de declaración de las señoras diputadas González (M. A.), Bisutti, García (S. R.), Maffei, Quiroz y de los señores diputados Gorbacz, Lozano y Raimundi, respectivamente, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga instruir a los titulares del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP), que perciben un único beneficio, de los requisitos y formas de obtención del subsidio de tarifas (4.624-D.-06) (R 54).



En el proyecto de resolución del señor diputado Lovaglio Saravia por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la modificación y/o flexibilización de las normativas, procedimientos y/o criterios vigentes en la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales del Ministerio de Desarrollo Social, referidos al otorgamiento de pensiones a la vejez y por invalidez (318-D.-07).

#### DEPORTES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Balestrini por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el proyecto Básquet para Todos, presentado el 19 de mayo de 2007 en la sede de la Asociación Vecinal Nueve de Julio de Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires (2.472-D.-07).

En los proyectos de resolución del señor diputado Ilarregui y del señor diputado Collantes por los que se expresa repudio por la resolución adoptada por el Comité Ejecutivo de la Federación Internacional de Fútbol Asociado –FIFA– de prohibir la realización de partidos de fútbol internacionales en estados ubicados a más de 2.500 metros sobre el nivel del mar (2.671-D.-07 y 2.675-D.-07).

En el proyecto de declaración del señor diputado Di Pollina y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo realice las gestiones pertinentes para lograr que la Selección argentina dispute los partidos como local en las eliminatorias sudamericanas para el Mundial de la FIFA Sudáfrica 2010, en distintas sedes del interior del país (2.769-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado Kakubur por el que se expresa beneplácito por la participación del nadador misionero Gonzalo Acuña en el Campeonato Mare Nostrum, a realizarse del 9 al 17 de junio de 2007 en diferentes países europeos (2.807-D.-07),

En los proyectos de resolución de las señoras diputadas Richter y Cantero Gutiérrez y del señor diputado De la Barrera por los que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el Congreso Nacional del Deporte Social, a realizarse del 25 al 27 de junio de 2007, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.831-D.-07 y 2.840-D.-07).

En el proyecto de resolución de los señores diputados Richter y Cantero Gutiérrez por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la Exposición del Deporte y la Salud Expo-Deportiva 2007, a realizarse del 7 al 9 de septiembre de 2007 en la provincia de Córdoba (2.832-D.-07).

En el proyecto de declaración del señor diputado De la Barrera por el que se solicita al Poder Ejecutivo gestione la creación de la Dirección Nacional del Deporte Social, como impulso al denominado Plan Nacional de Deporte Social (2.841-D.-07).

#### TURISMO:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Agüero por el que se solicita apoyo a la promoción turística de las aguas termales de la localidad de San Clemente del Tuyú, provincia de Buenos Aires (14-D.-07).

En el proyecto de declaración de la señora diputada Oviedo por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga declarar de interés turístico nacional la Cuesta de Miranda, ubicada en el departamento de Chilecito, provincia de La Rioja (418-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado Storero y de la señora diputada Tate por el que se declara de interés turístico y educativo el proyecto Parque Interactivo del Agua en la provincia de Santa Fe (655.-D.-07).

En el proyecto de declaración del señor diputado De Bernardi por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga regular la realización, colocación y mantenimiento de medios gráficos que permitan difundir características relevantes de cada jurisdicción (700-D.-07).

En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Abdala y Garín de Tula y de los señores diputados Cecco e Ingram por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara las I Jornadas de Turismo de Mendoza, a realizarse del 12 al 15 de abril de 2007 en la provincia de Mendoza (1.090-D.-07).

En el proyecto de declaración de la señora diputada Abdala y del señor diputado Ingram por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la inclusión del departamento de Lavalle, provincia de Mendoza en el Programa de Fortalecimiento y Estímulo a Destinos Turísticos Emergentes (Profode) (1.163-D.-07).

En el proyecto de resolución de los señores diputados Nemirovski, Arriaga, Ingram y De Bernardi y de la señora diputada García por el que se adhiere al acto en homenaje al señor Livio Edgardo Gador, pionero del turismo argentino, a realizarse el 12 de abril de 2007 en la sede de la Cámara Argentina de Turismo (CAT) (1.396-D.-07).

En el proyecto de declaración de las señoras diputadas Olmos y Díaz por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Exposición de Hotelería y Gastronomía del Norte Argentino, realizada los días 26 y 27 de abril de 2007 en Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero (1.894-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado Garrido Arceo por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la articulación de un sistema de asistencia a microemprendimientos turísticos familiares, compuesto por créditos blandos, y otras cuestiones conexas (1.993-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado Garrido Arceo por el que se declara de interés turístico el II Congreso Juvenil Nacional de la Asocia-

ción Bautista Argentina, bajo el lema "Sigamos sus pisadas", a realizarse del 24 al 26 de agosto de 2007 en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (1.994-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado Heredia por el que se expresa beneplácito por el premio que recibió el proyecto de turismo rural por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) durante el mes de marzo de 2007, otorgado en la Feria Internacional de Turismo de Berlín, Alemania (2.019-D.-07).

En el proyecto de resolución de los señores diputados Rossi y Arriaga por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el emprendimiento ECO-Turístico de la Estancia Mallín Largo en Villa Llaquín, provincia de Río Negro (2.089-D.-07).

En el proyecto de resolución de los señores diputados Cecco y Fabris y de la señora diputada Garín de Tula por el que se expresa beneplácito por la expansión y desarrollo de la actividad turística del país (2.293-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Expo Nieve 2007, a realizarse del 17 al 20 de mayo de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.301-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado Massei por el que se expresa beneplácito por la concreción del proyecto denominado Argentina en Español (2.418-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado Ingram por el que se expresa beneplácito por el Simposio Latinoamericano: "Turismo y desarrollo", a realizarse los días 5 y 6 de julio de 2007 en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (2.467-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado Ingram por el que se expresa beneplácito por la segunda edición de la denominada "Vigilia de las ballenas", a realizarse del 25 al 27 en la provincia del Chubut (2.468-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi por el que se expresa beneplácito por el acuerdo firmado entre la Secretaría de Turismo y la Asociación de Fábricas de Automotores de Argentina (ADEFAs), en el marco de la estrategia marca país, para difusión del turismo argentino, en el mercado automotor extranjero (2.611-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado Ingram por el que se expresa beneplácito por la V Convención de Profesionales de Turismo, a realizarse el día 14 de junio de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.702-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado Poggi por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XVIII Edición de la Fiesta Nacional de la Dulzura, a realizarse del 13 al 15 de octubre de 2007 en Villa Merlo, provincia de San Luis (2.796-D.-07).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

En el proyecto de ley de la señora diputada Giudici y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 9º de la ley 23.660, de obras sociales, sobre beneficiarios; y ha tenido a la vista el proyecto de ley del señor diputado Galantini y otros señores diputados (5.219-D.-06) referido al mismo (1.989-D.-06).

INDUSTRIA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Alonso sobre declarar de interés de esta Honorable Cámara la edición 2007 de "Sabores de Río Cuarto, Feria de la Cocina", a realizarse los días 12 y 13 de mayo de 2007 en la provincia de Córdoba (2.291-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado Massei sobre declarar de interés legislativo la misión comercial a la ciudad de Londres (Inglaterra), en el marco del Programa de Apoyo a Pequeñas y Medianas Bodegas Elaboradoras de Vinos del Consejo Federal de Inversiones (CFI) para participar en el XXVII London Internacional Wine & Spirits Fair, a realizarse del 22 al 24 de mayo de 2007 (2.034-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado Sartori sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las previsiones para disminuir la generación de residuos forestales provenientes de la industria de la madera y el mueble (496-D.-07).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Cassese sobre expresar beneplácito por la reapertura de la planta de la empresa Fiat en la provincia de Córdoba, para retomar la producción de su modelo Siena, a partir de enero de 2008 (2.631-D.-07).

CULTURA:

En el proyecto de ley de la señora diputada Hernández y de los señores diputados Lozano y Cuevas, por el que se declara lugar histórico nacional al Mirador Comastri, inmueble ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5.556-D.-06).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Bertone por el que se declara de interés cultural al obra literaria *El secreto de Darwin*, del escritor fueguino Manuel Valdivia (234-D.-07).

En el proyecto de declaración del señor diputado Lovaglio Saravia en el que expresa beneplácito por la existencia de la biblioteca "J. Armando Caro", ubicada en la ciudad capital de la provincia de Salta (312-D.-07).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Méndez de Ferreyra y de los señores diputado Ferrigno, Canteros y Galantini por el que se expresa beneplácito por la puesta en escena de la obra *En proceso*, del grupo de teatro Ambai de la ciudad de Corrientes (750-D.-07).

En el proyecto de declaración de la señora diputada Gutiérrez (G. B.) por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la inauguración del Parque Temático Fuoco Sacro Vía Lucis, a realizarse en el puerto San Julián, provincia de Santa Cruz (1.056-D.-07).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Olmos por el que se declara de interés cultural y legislativo la obra de la artista plástica Daniela Jozani oriunda de La Banda, provincia de Santiago del Estero (1.896-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado Ingram por el que se expresa beneplácito por la visita y la presentación del Coro Nacional de Gales (Cantorioncenedlaethol Cymru Melody Music, en la Argentina) (2.028-D.-07).

En el proyecto de resolución de los señores diputados Sosa y Zottos sobre rendir homenaje al general Martín Miguel de Güemes al conmemorarse el día 17 de junio de 2007 el 186º aniversario de su muerte (2.640-D.-07).

En el proyecto de declaración de los señores diputados Thomas, Fernández y Borsani y de la señora diputada Genem por el que se declara de interés parlamentario el I Congreso Nacional de Hacedores de la Cultura y el Arte (2.655-D.-07).

En el proyecto de declaración del señor diputado Galvalisi por el que se declara de interés cultural de la Honorable Cámara de Diputados el programa "El tango en el mundo" que se emite por AM 870 - Radio Nacional (2.669-D.-07).

En el proyecto de declaración del señor diputado Storer por el que se expresa pesar por el fallecimiento del guitarrista Oscar Cacho Tiraio ocurrido el 30 de mayo de 2007 (2.670-D.-07).

En el proyecto de declaración del señor diputado Collantes por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la conmemoración del 137º aniversario del fallecimiento del patriota de la Confederación Argentina Felipe Varela (2.674-D.-07).

En el proyecto de resolución de los señores diputados Fabris y Rozas por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el libro *Historia de la Universidad Nacional del Nordeste*, 1956-2006, del doctor Ernesto Maeder (2.711-D.-07).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Moisés por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Inti Raymi -Fiesta del Sol- a realizarse en Huacalera, provincia de Jujuy (2.764-D.-07).

En el proyecto de ley de los señores diputados Di Pollina, Binner, Beccani y Zancada y de las señoras diputadas Bisutti, Tate, Méndez de Ferreyra, Sesma y Augsburg por el que se declara danza nacional argentina la danza pericón (2.767-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi por el que se declara de interés de la

Honorable Cámara el hallazgo y desentierro de un fósil de 150 millones de años por parte de paleontólogos del Museo "Egidio Feruglio" de la ciudad de Trelew, provincia del Chubut (2.305-D.-07).

En el proyecto de declaración del señor diputado Baldrón por el que se expresa pesar por el fallecimiento del payador pampeano Julio Domínguez "El Bardino" (2.346-D.-07).

En el proyecto de declaración de las señoras Genem, López y García de Moreno por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la I Edición de Cantapueblo Niños, a realizarse del 4 al 7 de octubre de 2007 en Malargüe, provincia de Mendoza; y la XIX Edición de Cantapueblo 2007, a desarrollarse en la misma provincia del 12 al 18 de noviembre de 2007 (2.351-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado Massei por el que se declaran de interés legislativo las I Jornadas Nacionales de Filosofía y Epistemología de la Historia, a realizarse del 7 al 9 de junio de 2007 en la provincia del Neuquén (2.417-D.-07).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Monayar por el que se declara de interés cultural la labor desarrollada por la Escuela Comercial Secundaria Provincial "Jerónimo Luis de Cabrera" -IPEM N° 138- de la ciudad capital de la provincia de Córdoba en conmemoración de su centenario el día 24 septiembre de 2007 (2.525-D.-07).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Torrontegui por el que se expresa beneplácito por el premio otorgado en el Festival Internacional de Cannes -Francia- al cortometraje *Ahora todos parecen contentos* (2.573-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado De Narváez por el que se declara de interés cultural y educativo a la Biblioteca Braille y Parlante de La Plata, provincia de Buenos Aires (2.617-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado Caserio por el que se declara de interés cultural el III Encuentro Nacional de Narrativo - Cuento Corto Biale Massé 2007, a realizarse en la provincia de Córdoba (2.077-D.-07).

En el proyecto de declaración de los señores diputados Oliva y Brue por el que se declara de interés parlamentario el Programa Nacional Libros y Casas, lanzado el día 29 de abril de 2007 en Añatuya, provincia de Santiago del Estero (2.156-D.-07).

En los proyectos de resolución de la señora diputada Moisés por los que se expresa beneplácito por la inauguración de la sede propia del Centro Cultural "Caras y Caretas", en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.237-D.-07 y 2.350-D.-07).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Moisés por el que se expresa beneplácito por el IX Festival Internacional de Cine de Derechos Humanos, a realizarse del 9 a 16 de mayo de 2007 en nuestro país (2.236-D.-07).

En el proyecto de resolución de señor diputado Canteros por el que se expresa pesar por el fallecimiento del dibujante Oscar Blotta (2.250-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado Costa por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el II Congreso del Mercosur y I Latinoamericano de Arte Terapia bajo el nombre "Arte terapia: campo de conocimiento, campo de acción", a realizarse del 14 al 16 de noviembre de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.279-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi en el que se expresa beneplácito por la creación de la página de Internet denominada Sistema de Información Cultural de la Argentina (2.304-D.-07).

En el proyecto de resolución de los señores diputados Sylvestre Begnis y Rossi por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el acto recordatorio de los cuarenta años de la creación de *La balsa* y los veinticinco años del nacimiento de la trova rosarina (2.786-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado Ingram por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el VII Congreso de la Red Nacional de Profesores de Teatro: Drama-Tiza, a realizarse del 8 al 10 de septiembre de 2007 en Puerto Madryn, provincia del Chubut (2.803-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado Coscia por el que se expresa beneplácito por la reapertura del Café de los Angelitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.042-D.-07).

#### TRABAJO:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Bisuti y otros señores diputados por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre las condiciones laborales de los trabajadores del Hospital Francés ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y otras cuestiones conexas (2.023-D.-07).

En el proyecto de ley del señor diputado Recalde por el que se modifican los artículos 204 y 207 de la ley 20.744, de Ley de Contrato de Trabajo, sobre licencias no gozadas (2.590-D.-07).

#### DEPORTES Y TURISMO:

En el proyecto de ley del señor diputado De Bernardi referido a la declaración como capital nacional de la pesca con mosca a la ciudad de Esquel, provincia del Chubut (1.485-D.-07).

#### RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y CULTURA:

En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Cultural y Educativo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Corea, suscrito en Buenos Aires el 15 de noviembre de 2004 (20-S.-07).

#### LEGISLACION PENAL:

En el proyecto de ley de la señora diputada Mirta Pérez por el que se reglamenta el uso de telefonía en las unidades carcelarias; habiendo tenido a la vista el proyecto de ley del señor diputado Ruckauf (141-D.-07).

#### EDUCACION:

En el proyecto de declaración de las señoras diputadas Gutiérrez (G. B.) y otras por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a incorporar en los contenidos curriculares educativos el tema cooperativismo; teniendo a la vista los proyectos de ley 4.641-D.-06 del diputado Collantes y 6.849-D.-06 del diputado Urtubey (777-D.-07).

#### LEGISLACION PENAL:

En los proyectos de ley de los señores diputados Monayar y Vanossi por lo que se modifica el Código Penal en relación a los delitos contra la seguridad pública; y ha tenido a la vista los proyectos de los señores diputados Vargas Aignasse, Accastello, Heredia y otros señores legisladores (5.816-D.-06 y 328-D.-07).

#### LEGISLACION GENERAL Y JUSTICIA:

En el proyecto de ley de los señores diputados Nieva y Giubergia sobre transferir a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional a la provincia de Jujuy, para construir la ciudad judicial (286-D.-07).

#### PREVENCION DE ADICCIONES Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Storero, Beccani, Morini y Tate por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la realización de una campaña de difusión sobre los perjuicios que ocasiona el exceso del consumo de alcohol (652-D.-07).

En el proyecto de declaración del señor diputado De Bernardi por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la realización de una campaña de difusión sobre los perjuicios que ocasiona el exceso de alcohol (699-D.-07).

En el proyecto de declaración del señor diputado De Bernardi por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la realización de una campaña de difusión sobre los perjuicios que ocasiona el exceso del consumo de tabaco y alcohol (706-D.-07).

En el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof por el que se expresa preocupación por el aumento en el consumo de las denominadas bebidas energizantes (2.012-D.-07).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Román por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Jornada de Apertura de las Actividades Preventivas de Sensibilización y



Concientización sobre el Uso Indebido de Drogas y Educación Vial, realizada el día 4 de mayo de 2007 en la provincia de Formosa (2.297-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el taller de prevención de adicciones denominado "La drogadependencia se puede prevenir, entre todos, mucho mejor", que se realiza desde el día 28 de abril de 2007 en forma bimensual en Esquel, provincia del Chubut (2.299-D.-07).

BICAMERAL PERMANENTE DE TRAMITE LEGISLATIVO – LEY 26.122-:

Proyecto de resolución declarando la validez de los decretos 103 del 7-2-96 y 9 del 6-1-98 (1.000-P.E.-95 y 84-P.E.-07).

Proyecto de resolución declarando la validez de los decretos 262 del 23-3-99 y 1.060 del 14-11-00 (162-P.E.-99 y 61-P.E.-00).

Proyecto de resolución declarando la validez de los decretos 691 del 8-1-95 y 992 del 22-12-95 (60-P.E.-95 y 69-P.E.-05).

Proyecto de resolución declarando la validez de los decretos 419 del 16-4-98; 699 del 11-6-98; 751 del 23-6-98; 1.032 del 4-9-98; 1.089 del 18-9-98; 1.096 del 18-9-98; 1.143 del 24-9-98; 1.354 del 20-11-98 y 1.421 del 7-12-98 (9-P.E.-98, 26-P.E.-98, 43-P.E.-98, 47-P.-98, 49-P.E.-98, 61-P.E.-98, 68-P.E.-98, 279-P.E.-98 Y 486-P.E.-98).

Proyecto de resolución declarando la validez de los decretos 455 del 29 de abril de 1999 (29-P.E.-99).

Proyecto de resolución declarando la validez de los decretos 435 del 15 de mayo de 1997, 719 del 31 de julio de 1997, 863 del 29 de agosto de 1997 y 1.480 del 30 de diciembre de 1997 (17-P.E.-97, 34-P.E.-97, 50-P.E.-97 y 81-P.E.-07).

Proyecto de resolución declarando la validez de los decretos 419 del 27 de febrero de 2003; 435 del 28 de febrero de 2003; 541 del 10 de marzo de 2003; 713 del 26 de marzo de 2003; 1.097 del 7 de mayo de 2003; 1.148 del 12 de mayo de 2003; 1.244 del 22 de mayo de 2003 y 1.274 del 16 de diciembre de 2003 (35-P.E.-03, 192-P.E.-02, 5-P.E.-03, 10-P.E.-03, 111-P.E.-03, 23-P.E.-03, 144-P.E.-03 y 456-P.E.-03).

Proyecto de resolución declarando la validez de los decretos 487 del 23 de junio y 1.248 del 28 de diciembre del 2000 (27-P.E.-00 y 81-P.E.-00).

Proyecto de resolución declarando la validez de los decretos 995 del 30 de agosto de 2001; 1.006 del 9 de agosto de 2001; 1.572 del 1º de diciembre de 2001 y 1.631 del 7 de diciembre de 2001 (270-P.E.-01, 361-P.E.-01, 56-P.E.-01 y 62-P.E.-01).

Proyecto de resolución declarando la validez del decreto 757 del 19 de junio de 2007 por el que se homologan actas acuerdos y anexos, de fecha 22 de mayo de 2007 del personal comprendido en el escalafón establecido por decreto 993/91 texto or-

denado 1995 en un 10 % a partir del 1º-6-07 y un 6,5 % a partir del 1º-8-07 (3.322-D.-07).

Proyecto de resolución declarando la validez de los decretos 435 del 15 de mayo de 1997; 719 del 31 de julio de 1997; 863 del 29 de agosto de 1997; 1.480 del 30 de diciembre de 1997, relacionados con operaciones de crédito público (3.321-D.-07).

#### (Al orden del día.)

En el proyecto de resolución de la señora diputada Tulio por el que se expresa beneplácito por los 80 años de labor periodística del semanario "El Tiempo", de la localidad bonaerense de Pergamino (2.776-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado Massei por el que se expresa solidaridad con el reportero gráfico del diario "Río Negro", Gabriel Oyarzo, repudiando las amenazas proferidas en su contra por el hijo del coronel (R. E.) de inteligencia Jorge Molina Ezcurra (2.877-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor Morini y otros señores diputados por el que se expresa repudio a las intimidaciones que sufrió la periodista Susana Alonso, directora del diario "El Atlántico", luego de una publicación sobre el llamado Juicio por la Verdad (2.994-D.-07).

#### COMERCIO:

En el proyecto de resolución del señor diputado De Narváez por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas a la evolución de las relaciones comerciales bilaterales con la República Popular China (1.875-D.-07).

#### DISCAPACIDAD:

En el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga el cumplimiento de la ley 22.431, de instalación de rampas para discapacitados en edificios públicos, y otras cuestiones conexas (714-D.-07).

En el proyecto de resolución de los señores diputados y señoras diputadas Naim, Gorbacz, Maffei, Zancada y González (M. A.), por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el desarrollo de acciones y/o programas de formación laboral para personas con discapacidad, y otras cuestiones conexas (1.765-D.-07).

En el proyecto de resolución de los señores diputados Romero, Velarde y Massei por el que se declara de interés el I Encuentro Nacional de Escuelas de Sordos con Proyectos Bilingües, a realizarse del 2 al 4 de agosto de 2007 en Paraná, provincia de Entre Ríos (2.751-D.-07).

En el proyecto de resolución de los señores diputados Binner, Augsburg, Sesma, Di Pollina y Zancada por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el cuadernillo sobre la accesibilidad titulado Pautas y Exigencias para un Proyecto Arquitectónico de Inclusión, elaborado y distribuido

por la Municipalidad de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (2.958-D.-07).

LEGISLACION GENERAL:

En el proyecto de resolución del señor diputado Balestrini por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara las XXI Jornadas Nacionales de Derecho Civil, a realizarse del 27 al 29 de septiembre de 2007 en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires (3.010-D.-07).

AGRICULTURA Y GANADERIA:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Jerez de Sosa por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el concurso organizado en el año 2007 por la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Rosario sobre el tema "El sector agropecuario y el apoyo gubernamental" con el patrocinio de la Fundación Ciencias Agrarias (3.070-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado Martínez por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la muestra "Fericerdo 2007" que se realizará los días 23 y 24 de agosto del corriente año en Marcos Juárez, provincia de Córdoba (3.096-D.-07).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Daher por el que se expresa beneplácito por la puesta en marcha de un laboratorio regional para el diagnóstico de las enfermedades vegetales y animales por parte del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y el gobierno de la provincia de Salta (3.129-D.-07).

En el proyecto de resolución de la señora diputado Tulio por el que se declaran de interés de esta Honorable Cámara las XVIII Jornadas Ganaderas de Pergamino, a realizarse los días 28 y 29 de junio de 2007 en la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires (3.215-D.-07).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Tulio por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el XVIII Congreso Nacional Argentino CREA titulado "El campo trabajando más allá del campo" que se realizará del 5 al 7 de septiembre de 2007, en la ciudad de Córdoba (3.239-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado Martínez por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el Curso de Producciones Alternativas: "Pavos híbridos, pollos caperos y ponedoras rubias", que se realizará los días 23 y 24 de agosto de 2007 en Pergamino, provincia de Buenos Aires (3.240-D.-07).

En el proyecto de declaración de la señora diputada Alarcón por el que se declara de interés parlamentario la Exposición Estática y Dinámica Sólo Campo, que se llevará a cabo el 5 y 6 de julio de 2007 en San Genaro, provincia de Santa Fe (3.271-D.-07).

En el proyecto de declaración del señor diputado Morini por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la Fiesta Provincial del Sorgo, que se realizará los días 24 al 30 de julio de 2007 en la localidad de Suardi, departamento de San Cristóbal, provincia de Santa Fe (3.338-D.-07).

CULTURA:

En el proyecto de ley del señor diputado Ritondo por el que se declara monumento histórico nacional al edificio de la ex Escuela Superior de Bellas Artes de la Nación "Ernesto de la Cárcova" (7.103-D.-06).

En el proyecto de ley de las señoras diputadas García de Moreno y González (N. S.) y del señor diputado Ingram por el que se declara monumento histórico nacional al Teatro Español de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut (57-D.-07).

En el proyecto de resolución de los señores diputados Cantero Gutiérrez y Heredia y de las señoras diputadas Richter, Monayar, Fiol y Cittadini de Montes por el que se declara de interés cultural la revista "Cartografías, mapas de un territorio imaginario", publicada en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba (2.145-D.-07).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Torrontegui por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la obra literaria de la doctora María Delia Gatica de Montiveros (1907-2003) escritora, profesora, filósofa e investigadora sanluiseña, por su inestimable contribución a la cultura nacional, en el año del centenario de su natalicio (2.572-D.-07).

En el proyecto de resolución de los señores diputados Colombi, Rossi y Brue por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el VI Encuentro de Cultura de la Región Jesuística Guaraní, a realizarse del 3 al 5 de julio de 2007 en Santo Tomé, provincia de Corrientes (2.797-D.-07).

En el proyecto de resolución de los señores diputados Córdoba (J. M.) y Canevarolo por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la Expo Invierno Cultural 2007, a realizarse del 10 al 15 de julio de 2007 en Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz (2.812-D.-07).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Alvarez Rodríguez por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la película *Guaminí* (2.886-D.-07).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Moisés por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el Torneo de la Vincha, a realizarse el día 15 de agosto de 2007 en la localidad de Casabindo, provincia de Jujuy (2.940-D.-07).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Montenegro por el que se expresa beneplácito por la trayectoria del eximio bandoneonista, compositor y director Rodolfo "Cholo" Montironi (2.998-D.-07).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Moisés por el que se expresa pesar por el fallecimiento del músico jujeño Ricardo Vilca (3.014-D.-07).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Méndez de Ferreyra y del señor diputado Ferrigno por el que se declara de interés parlamentario la Colección Anual de los Suplementos Literarios la Nueva Literatura Correntina (3.055-D.-07).

En el proyecto de declaración del señor diputado Ferrigno y de la señora diputada Conti por el que se expresa beneplácito por la presentación de la obra *Reencuentros* que propone reflexionar sobre el derecho a la identidad y la aprobación ilegal de menores durante la última dictadura cívico-militar (3.076-D.-07).

En el proyecto de declaración del señor diputado Urtubey por el que se expresa beneplácito por los 35 años de trayectoria artística cumplidos por el conjunto folklórico "Las voces de Orán" (3.109-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado Sartori, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el II Congreso Internacional de Filosofía, a realizarse del 9 al 12 de julio de 2007, en la provincia de San Juan (3.117-D.-07).

En el proyecto de declaración de los señores diputados Daza, Perié, Irrazábal y Mongeló por el que se declara de interés parlamentario la realización de la película *El destino*, bajo la dirección del cineasta argentino Miguel Pereira y el proyecto de resolución del señor diputado Coscia sobre el mismo tema (3.120-D.-07 y 3.328-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado Galvalisi por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el libro *Hilos de renglones*, de Sara Sidelsky (3.165-D.-07).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Bösch de Sartori por el que se declara de interés parlamentario el III Festival Folklórico de Misiones "Mi tierra roja", a realizarse del 19 al 21 de julio de 2007 en Posadas, provincia de Misiones (3.181-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado Delich por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la publicación del libro *Solidaridad global con la humanidad, con el planeta, con la paz*, de la Universidad Nacional de Villa María, provincia de Córdoba (3.190-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi por el que se expresa beneplácito por al creación del Grupo Coral de la Merced, integrado por 18 personas privadas de la libertad, alojadas en el penal de Olmos (3.195-D.-07).

En el proyecto de la señora diputada Tulio por el que se expresa beneplácito por la presentación del libro *El huésped*, de autoría de la poeta Edna Pozzi (3.216-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado Coscia por el que se declaran de interés de esta Honorable Cámara las muestras artísticas "País de lágrimas", "Memoria ilustrada", organizadas por la Asociación Mutual Israelita Argentina -AMIA-, con motivo de cumplirse el día 18 de julio de 2007, trece años del brutal atentado terrorista (3.329-D.-07).

#### ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Chiacchio por el que se expresa beneplácito por el primer implante artificial de tronco cerebral realizado en el país (986-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado Sartori por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga incluir dentro de la disposición ANMAT 5.492/98, que obliga a su venta por receta a los productos que contengan la sustancia nítrico de amilo y derivados, dada la posibilidad de convertirse en drogas sintéticas que afectan la salud (1.311-D.-07).

En el proyecto de declaración del señor diputado Zimmermann y otros señores diputados por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el XVI Congreso Mundial de Cardiología, a realizarse del 18 al 21 de mayo de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.505-D.-07).

En el proyecto de declaración del señor diputado Badrón por el que se expresa beneplácito por la adhesión de nuestro país al documento de la Organización Mundial de la Salud -OMS-, en la que se crea un grupo de trabajo regional para eliminar la producción y consumo de grasas tóxicas -TRANS- (2.085-D.-07).

En el proyecto de ley de la señora diputada Monayar por el que se establece en forma obligatoria la realización del test serológico de detección del virus VIH/sida para todas las personas que deseen contraer matrimonio (609-D.-07).

En el proyecto de declaración de las señoras diputadas Monayar y Richter por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la investigación científica realizada por el doctor Salvador A. Liotta contenida en el libro *Contribución al estudio anatómico y funcional del seno coronario* (666-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado De Bernardi por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara las actividades que lleva adelante el Movimiento Juvenil Salesiano, destinado a prestar servicios a jóvenes pobres, abandonados y en peligro (721-D.-07).

En el proyecto de declaración del señor diputado de Marchi por el que se expresa preocupación por el riesgo sanitario y ambiental que provoca el uso indiscriminado de tintas para impresión de bolsas, embalajes y envases con componentes de metales pesados -cobalto- (2.108-D.-07).

En el proyecto de declaración del señor diputado Depetri por el que se expresa beneplácito por el

acto heroico del joven Paulo López, al rescatar a seis personas del incendio originado en la clínica Centro de Salud Norte en Vicente López, provincia de Buenos Aires (2.294-D.-07).

En el proyecto de resolución de la señora Mansur por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el I Simposio Latinoamericano de Enfermedad Celíaca, que se realizara del 28 al 30 de junio de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.505-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado Sylvestre Begnis y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el evento "Farmacéutica 2007", a realizarse los días 25 y 26 de agosto de 2007 en la ciudad capital de la provincia de Córdoba (2.586-D.-07).

En el proyecto de resolución de la señora Osuna y otros señores diputados por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Congreso Nacional del Sida, a realizarse del 5 al 8 de septiembre de 2007, en Paraná, provincia de Entre Ríos (2.749-D.-07).

En el proyecto de declaración de la señora diputada Olmos por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Congreso Médico Nacional sobre Celiacía, a realizarse durante el mes de agosto de 2007 en la ciudad de La Banda, provincia de Santiago del Estero (2.852-D.-07).

En el proyecto de declaración de la señora diputada Tulio por el que se expresa pesar por el fallecimiento del médico pediatra doctor Mario Socolinsky (3.214-D.-07).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Mansur por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el VI Congreso Argentino de Salud Integral del Adolescentes, a realizarse del 6 al 8 de septiembre de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el proyecto de declaración del señor diputado Urtubey por el que se declara de interés parlamentario el VI Congreso Argentino de Salud Integral del Adolescente, a realizarse del 6 al 8 de septiembre de 2007 en la Ciudad de Buenos Aires (2.506-D.-07 y 3.278-D.-07).

#### LEGISLACION DEL TRABAJO:

En el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el VIII Congreso Nacional de Estudios del Trabajo a realizarse del 8 al 10 de agosto de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (913-D.-07).

En el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof por el que se expresa beneplácito por la creación de la oficina de asesoramiento sobre violencia laboral y el proyecto de resolución del señor diputado Perié por el que se ratifica la creación y determinación de funciones de la misma oficina de asesoramiento (758-D.-07 y 1.305-D.-07).

En el proyecto de resolución del señor diputado Bianco y del señor diputado Massei por el que se rinde homenaje al doctor Norberto Oscar Centeno, mentor de la Ley de Contrato de Trabajo, secuestrado por el gobierno de facto el día 7 de julio de 1977 (3.288-D.-07).

#### LEGISLACION DEL TRABAJO Y DE JUSTICIA:

En el proyecto de ley del señor diputado Bonasso y otros señores diputados sobre régimen de protección de testigos en juicios laborales (186-D.-07).

#### PREVENCION DE ADICCIONES Y ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En los proyectos de ley de los señores diputados Macaluse, González (M. A.), Bisutti, Ríos (M. F.) y Gorbacz; Rojkés de Alperovich y Vargas Aignasse, Atanasof, Garín de Tula, Sylvestre Begnis, Lorenzo Borocotó, Alvarez Rodríguez, Rico, Panzoni, Gutiérrez, Bertol, Marino, Tate, García de Moreno, Gorbacz, Mansur y De la Barrera sobre prevención del tabaquismo; y ha tenido a la vista los expedientes 714-D.-06, Osorio; 1.698-D.-06, Garín de Tula y Rico; 2.114-D.-06, Urtubey; 2.295-D.-06, Macaluse; 2.544-D.-06, De Bernardi, todos relacionados al tema (2.218-D.-06, 4.271-D.-06, 294-D.-07 y 3.359-D.-07).

#### (Al orden del día.)

En los términos del artículo 204 del Reglamento de la Honorable Cámara:

#### OBRAS PUBLICAS:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Sesma, Binner, Augsburg, Negri y Di Pollina por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los servicios públicos y los entes de control (1.564-D.-07).

En el proyecto de resolución de la señora diputada Torrontegui por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) (1.794-D.-07).

En el proyecto de resolución de los señores diputados Baigorri y Marino (A. D.) por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para las obras de infraestructura sanitario-cloacal en la cuenca del río Reconquista, provincia de Buenos Aires, y otras cuestiones conexas (1.873-D.-07).

#### (A la Presidencia.)

## VI

### Dictámenes observados

Pinedo: formula observaciones al Orden del día N° 2.248 de la Comisión de Legislación del Trabajo (10-D.O.-07). (A la Comisión de Legislación del Trabajo y al orden del día.)



Tonelli: formula observaciones al Orden del día N° 2.406 de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (Ley 26.122) (11-D.O.-07). *(A la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– y al orden del día.)*

Tonelli: formula observaciones al Orden del día N° 2.407 de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (Ley 26.122) (12-D.O.-07). *(A la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– y al orden del día.)*

Tonelli: formula observaciones al Orden del día N° 2.408 de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (Ley 26.122) (13-D.O.-07). *(A la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– y al orden del día.)*

Tonelli: formula observaciones al Orden del día N° 2.409 de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (Ley 26.122) (14-D.O.-07). *(A la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– y al orden del día.)*

Tonelli: formula observaciones al Orden del día N° 2.410 de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (Ley 26.122) (15-D.O.-07). *(A la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– y al orden del día.)*

Tonelli: formula observaciones al Orden del día N° 2.411 de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (Ley 26.122) (16-D.O.-07). *(A la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– y al orden del día.)*

Tonelli: formula observaciones al Orden del día N° 2.412 de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (Ley 26.122) (17-D.O.-07). *(A la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– y al orden del día.)*

Tonelli: formula observaciones al Orden del día N° 2.413 de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (Ley 26.122) (18-D.O.-07). *(A la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– y al orden del día.)*

Tonelli: formula observaciones al Orden del día N° 2.414 de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (Ley 26.122) (19-D.O.-07). *(A la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– y al orden del día.)*

Tonelli: formula observaciones al Orden del día N° 2.416 de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (Ley 26.122) (20-D.O.-07). *(A la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– y al orden del día.)*

## VII

### Comunicaciones de comisiones

Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122–: solicita la remisión de expedientes cuya nómina adjunta, para ser analizados en la reunión de comisión (2.882-D.-07). *(A la Presidencia.)*

Transportes: remite fe de erratas al Orden del Día N° 2.313 (2.890-D.-07). *(Al orden del día.)*

Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo (2.990-D.-07). *(Al archivo.)*

Comisión Bicameral para la Seguridad Vial: comunica su constitución y elección de autoridades (3.067-D.-07). *(A la Presidencia.)*

Bloque Demócrata Progresista: comunica su constitución (3.078-D.-07). *(A la Presidencia.)*

Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122–: remite listado de expedientes, cuya nómina adjunta, para ser analizados en reunión de comisión, solicita la remisión de los mismos (3.228-D.-07). *(A la Presidencia.)*

Previsión y Seguridad Social: comunica el estado parlamentario de los proyectos 3.410-D.-06 y 879-D.-07 (3.312-D.-07). *(A la Presidencia.)*

Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122–: remite listado de expedientes para ser analizados en reunión de comisión, solicitando la remisión de los mismos (3.474-D.-07). *(A la Presidencia.)*

## VIII

### Comunicaciones de señores diputados

Bullrich: solicita ser cofirmante del proyecto de ley del señor diputado Pinedo, sobre Auditoría General de la Nación. Régimen. Modificación de la ley 24.156 (2.817-D.-07). *(A sus antecedentes, 2.714-D.-07). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

Nemirovski: solicita ser cofirmante en el proyecto de resolución de los señores diputados Balestrini y Cigogna, sobre expresar preocupación por la interrupción de la señal de la repetidora de Canal 7, en la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza (2.871-D.-07). *(A sus antecedentes, 2.849-D.-07). (A la Comisión de Comunicaciones e Informática.)*

Tulio: solicita ser cofirmante en el proyecto de ley de la señora diputada César y otros señores diputados, sobre derecho de rectificación o respuesta. Régimen (2.929-D.-07). *(A sus antecedentes, 1.909-D.-07). (A la Comisión de Comunicaciones e Informática.)*

Kroneberger: solicita el retiro del proyecto de ley de su autoría (2.794-D.-07), sobre Programa Nacional de Recuperación y Fomento de Pequeñas Localidades en Riesgo de Desaparición. Creación en el ámbito del Ministerio del Interior (2.949-D.-07). *(Sobre tablas.) (T.P. N° 70.)*

Sesma: solicita el retiro del proyecto de resolución de su autoría y otros 2.756-D.-07, sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a regularizar la entrega de la documentación que acredita la identidad de las personas (2.997-D.-07). *(Sobre tablas.) (T.P. N° 72.)*

Collantes: remite copia de la resolución de alcaldía 60-07 de la Municipalidad de Machu Picchu en la que se lo declara visitante distinguida con motivo de su presencia en santuario histórico de Machu Picchu (3.017-D.-07). (A la Presidencia.)

Ferrigno: solicita ser cofirmante del proyecto de ley del señor diputado Di Pollina sobre modificaciones al Código Civil, sobre la admisión del matrimonio entre homosexuales (3.034-D.-07). (A sus antecedentes, 1.907-D.-05.) (A la Comisión de Legislación General.)

Ríos (M. F.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley del señor diputado Di Pollina sobre modificaciones al Código Civil, sobre la admisión del matrimonio entre homosexuales (3.035-D.-07). (A sus antecedentes, 1.907-D.-07). (A la Comisión de Legislación General.)

Tinnirello: solicita ser cofirmante del proyecto de ley del señor diputado Di Pollina sobre modificaciones al Código Civil, sobre la admisión del matrimonio entre homosexuales (3.036-D.-07). (A sus antecedentes, 1.907-D.-07.) (A la Comisión de Legislación General.)

Iarregui: solicita ser cofirmante del proyecto de ley del señor diputado Di Pollina sobre la admisión al Código Civil, sobre la admisión del matrimonio entre homosexuales (3.037-D.-07). (A sus antecedentes, 1.907-D.-07.) (A la Comisión de Legislación General.)

De Brasi: solicita ser cofirmante del proyecto de ley del señor diputado Di Pollina sobre modificaciones al Código Civil, sobre la admisión del matrimonio entre homosexuales (3.038-D.-07). (A sus antecedentes, 1.907-D.-07.) (A la Comisión de Legislación General.)

Bloque Movimiento de Bases Independientes: comunica su constitución (3.050-D.-07). (A la Presidencia.)

Bloque Movimiento de Bases Independientes: solicita la incorporación del señor diputado Anauate a la Comisión de Deportes de esta Honorable Cámara (3.051-D.-07). (A la Presidencia.)

Collantes: solicita el retiro del proyecto de ley de su autoría 5.878-D.-06, sobre competencia deportiva infanto-juvenil Juegos Nacionales "Evita". Establecimiento como política deportiva nacional (3.053-D.-07). (Sobre tablas.) (T.P. N° 74.)

Interbloque Propuesta Federal: solicita la conformación de la Comisión Bicameral Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 24.588 (3.057-D.-07). (A la Presidencia.)

Macri, Mauricio: eleva su renuncia a la banca de diputado nacional (3.126-D.-07). (Sobre tablas.)

Solanas: solicita modificaciones al proyecto de ley de su autoría (2.878-D.-07), sobre Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ley 25.467).

Modificación del artículo 22, sobre financiamiento (3.175-D.-07). (A sus antecedentes.) (A la Comisión de Ciencia y Tecnología.) (T.P. N° 79.)

Raimundi: comunica su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Di Pollina sobre Código Civil. Modificaciones, a efectos de la admisión del matrimonio de homosexuales (3.180-D.-07). (A sus antecedentes, 1.907-D.-07.) (A la Comisión de Legislación General.)

Leyba de Martí: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución del señor diputado Chironi y otros de pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el hallazgo de un monto de dinero en la oficina privada de la señora ministra de Economía y Producción, licenciada Felisa Miceli (3.208-D.-07). (A sus antecedentes, 3.177-D.-07.) (A la Comisión de Legislación General.)

Cavadini: comunica la reincorporación a sus funciones de diputado nacional a partir del 1° de julio de 2007 (3.258-D.-07). (A la Presidencia.)

Tinnirello: solicita pronto despacho de los proyectos 1.222-D.-07 y 1.223-D.-07 (3.274-D.-07). (A la Comisión de Labor Parlamentaria.)

Bullrich: solicita ser cofirmante del proyecto de ley del señor diputado Tonelli y otros sobre abastecimiento (ley 20.680). Derogación (3.297-D.-07). (A sus antecedentes, 6.323-D.-06.) (A la Comisión de Legislación General.)

Jerez de Sosa: comunica su adhesión al proyecto de ley de la señora diputada Ginzburg y otros señores diputados sobre subsidio mensual para mujeres embarazadas como consecuencia de una violación. Régimen (3.315-D.-07). (A sus antecedentes, 3.247-D.-07.) (A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.)

Bloque Peronismo Peronista: comunica su constitución (3.318-D.-07). (A la Presidencia.)

Villaverde: solicita modificaciones al proyecto de ley de su autoría (6.206-D.-06), sobre la Universidad de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. Creación (3.337-D.-07). (A sus antecedentes.) (A la Comisión de Educación.) (T.P. N° 85.)

Leguizamón: solicita modificaciones al proyecto de resolución de su autoría (3.301-D.-07), sobre rendir homenaje en su bicentenario a la defensa de Buenos Aires de los invasores ingleses (3.356-D.-07). (A sus antecedentes.) (A la Comisión de Cultura.) (T.P. N° 87.)

Vanossi: comunica su adhesión al proyecto de ley de la señora diputada Comelli y otros referido a Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial complementario de los Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura, aprobado según resoluciones 40/32 y 40/146 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Adoptarlos como principios obligatorios para magistrados, funcionarios judiciales y miembros del Ministerio Público (3.357-D.-07). (A sus antecedentes, 3.059-D.-07). (A la Comisión de Justicia.)

Garín de Tula y Alvarez Rodríguez: solicitan el retiro del proyecto de ley de su autoría (1.487-D.-07), sobre prevención y lucha contra el tabaquismo. Se lo declara de interés nacional (3.368-D.-07). (*Sobre tablas.*) (T.P. N° 87.)

Kakubur: comunica que ha dejado de pertenecer al bloque del Frente para la Victoria a partir del 10 de julio de 2007 (3.369-D.-07). (*A la Presidencia.*)

Storero: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (3.373-D.-07). (*A sus antecedentes,* 3.160-D.-07.)

Macaluse y otros: solicitan modificaciones al proyecto de resolución de su autoría (552-D.-07), sobre pedido de informes verbales a la señora ministra de Economía y Producción, doctora Felisa Miceli ante esta Honorable Cámara sobre el desplazamiento de la funcionaria encargada del área de precios dentro del Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC–, Graciela Bevacqua (3.403-D.-07). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 87.)

Lamberto: remite informe sobre la presentación del proyecto de su autoría (940-D.-06) sobre la Argentina hídrica. Designación a las aguas de la República Argentina. En la VI Convención de Medio Ambiente y Desarrollo 2007 - I Congreso de Manejo Integrado de Recursos Hídricos, realizado en La Habana, Cuba (3.451-D.-07). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 89.)

Sartori: solicita ser cofirmante en el proyecto de ley de la señora diputada Peso sobre creación del Mercado Consignatario Nacional de Materia Prima de Yerba Mate (3.457-D.-07). (*A sus antecedentes,* 2.284-D.-07.) (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

Giudici: comunica la reincorporación a sus funciones de diputada nacional a partir del 13 de julio de 2007 (3.463-D.-07). (*A la Presidencia.*)

Méndez de Ferreyra y otros: solicita modificaciones al proyecto de ley de su autoría (1.777-D.-07), sobre el comandante general Andrés Guacurarí y Artigas. Reconocimiento y restitución del grado militar (3.467-D.-07). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 89.)

Rozas, Angel: eleva su renuncia como diputado nacional a partir del 1° de agosto de 2007 (3.473-D.-07). (*Sobre tablas.*)

Comelli: solicita ser cofirmante del proyecto de ley de los señores diputado Galvalisi y Vanossi de impuesto a las ganancias (ley 20.628). Modificaciones, sobre deducciones de las ganancias netas y sucesiones (3.492-D.-07). (*A sus antecedentes,* 880-D.-07.) (*A la Comisión de Presupuestos y Hacienda.*)

## IX

## Comunicaciones oficiales

## PROYECTOS, PETICIONES Y COMUNICACIONES:

Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires: remite copias de los decretos 10/07 y 11/07, por los cuales expresa desagrado al veto de la pensión social a integrantes del Operativo Cóndor y solicita que el Poder Legislativo bonaerense insista en su sanción (183-O.V.-07). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

Honorable Concejo Municipal de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe: remite copia de la declaración 445/07 en la que rechaza cualquier iniciativa legislativa que tenga por objeto la legalización o despenalización del aborto, en modificación al Código Penal vigente (184-O.V.-07). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

Honorable Concejo Municipal de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe: remite copia de la resolución 542 en la que solicita una recomposición de los haberes jubilatorios, y otras cuestiones conexas (185-O.V.-07). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro: remite copia de la comunicación 37/07 en la que manifiesta su apoyo a las acciones emprendidas en repudio a la instalación de las plantas de celulosa en la localidad de Fray Bentos, Uruguay (186-O.V.-07). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la declaración 37 en la que expresa beneplácito por la reglamentación parcial de la ley 26.060, de creación del Plan de Desarrollo Sustentable y Fomento de la Producción Algodonera (187-O.V.-07). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

Honorable Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires: remite copia de la declaración 40/07 en la que solicita se apruebe y firme, respectivamente, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (188-O.V.-07). (*A la Comisión de Discapacidad.*)

Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Buenos Aires: comunica que el reemplazante de la señora diputada nacional fallecida Artola, Isabel Amanda, es el ciudadano Leguizamón, Aníbal Ernesto (189-O.V.-07). (*A la Presidencia.*)

Ministerio de Economía y Producción: eleva informe de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la ley 25.924, promoción de inversiones en bienes de capital y obras de infraestructura (190-O.V.-07). (*A la Comisión de Obras Públicas.*)

Honorable Concejo Deliberante de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz: remite copia de la resolución 1.181-H.C.D.-07, en la que adhiere a la resolución 86/H.C.D.-04 del Honorable Concejo



Deliberante de Ríos Gallegos, provincia de Santa Cruz, por la cual solicita a esta Honorable Cámara otorgar una tarifa diferenciada a las entidades de bien público para el consumo de gas, y otras cuestiones (191-O.V.-07). *(A la Comisión de Energía y Combustibles.)*

Honorable Concejo Municipal de Carcarañá, provincia de Santa Fe: remite copia de la declaración 4/07, en la que adhiere a la resolución 215/07 del Concejo Municipal de la ciudad de Firmat, provincia de Santa Fe, relacionada con la falta de atención directa a los usuarios por parte de la empresa Telecom S.A. (192-O.V.-07). *(A la Comisión de Comunicaciones e Informática.)*

Honorable Concejo Deliberante de San José de Metán, provincia de Salta: remite copia de la declaración 27, por la cual solicita el pleno cumplimiento de la ley 24.016, restituyendo la movilidad del haber jubilatorio docente (193-O.V.-07). *(A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)*

Rectorado de la Universidad de San Juan: expresa apoyo a los distintos proyectos de ley que contemplan la jubilación móvil de los docentes universitarios (194-O.V.-07). *(A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)*

Honorable Concejo Deliberante de Maipú, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 8/07, por la cual solicita la abreviación de los plazos para la transferencia efectiva del ferrocarril provincial al sector nacional (195-O.V.-07). *(A la Comisión de Transportes.)*

Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 1.068/07, por la cual declara de interés municipal, cultural y educativo el proyecto presentado por la comunidad educativa de la Escuela Técnica N° 1 "Bonifacio Velázquez" numerado como EDU-6-18 presentado ante la Fundación YPF, consistente en el diseño, desarrollo, fabricación y monitoreo inicial de un sistema de potabilización de agua de río, y otras cuestiones conexas (196-O.V.-07). *(A la Comisión de Educación.)*

Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz: remite copia de la resolución 65/07 en la que expresa beneplácito ante la creación del Observatorio Parlamentario sobre la Cuestión Malvinas (197-O.V.-07). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

Ministra de Defensa: remite anexo I a la información básica requerida para la autorización para salir del país al buque multipropósito ARA "Ciudad de Rosario" para participar de los actos conmemorativos del nacimiento del almirante Guillermo Brown a realizarse en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay (205-O.V.-07). *(A la Comisión de Defensa Nacional.)*

Ministerio de Defensa: remite anexo I a la información básica requerida para la autorización para

salir del país al buque multipropósito ARA "Ciudad de Rosario" para participar de los actos conmemorativos del nacimiento del almirante Guillermo Brown a realizarse en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay (205-O.V.-07). *(A la Comisión de Defensa Nacional.)*

Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo - INADI: solicita a esta Honorable Cámara a que formalice su adhesión al decreto 1.086/05 que estableció el Plan Nacional contra la Discriminación. Asimismo se designe un representante para coordinar acciones (206-O.V.-07). *(A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.)*

Ministerio de Defensa: informa la creación de una unidad de coordinación para el fortalecimiento del transporte aéreo de fomento e invita a esta Honorable Cámara a designar dos representantes para integrarla (223-O.V.-07). *(A la Comisión de Defensa Nacional.)*

Ministerio de Defensa: remite anexo I a la información básica requerida para la autorización para ingresar al país al buque escuela ARA "Gloria de la Armada de Colombia" durante su viaje de instructora a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (259-O.V.-07). *(A la Comisión de Defensa Nacional.)*

Embajada de la República de Corea: remite carta del señor presidente de la asamblea nacional de ese país en la que solicita el apoyo del gobierno argentino a la candidatura de la ciudad coreana de Yeosu para ser la sede la exposición internacional en el año 2012 (260-O.V.-07). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Orán, provincia de Salta: remite copia de la declaración 188/07 por la cual declara que vería con agrado que la Honorable Cámara se expida con respecto del no cobro por parte de las estaciones de servicios o agencias expendedoras de combustibles del denominado servicio de playa (261-O.V.-07). *(A la Comisión de Defensa del Consumidor.)*

Honorable Concejo Deliberante de Daireaux, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 879/07 en la que solicita la derogación de la ley 23.681, que grava los consumos eléctricos residenciales en un seis por mil, a fin de subsidiar a la Empresa de Servicios Públicos Sociedad del Estado de la provincia de Santa Cruz (262-O.V.-07). *(A la Comisión de Energía y Combustibles.)*

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: remite copia de la recomendación 109/07 del Parlamento Patagónico en la que solicita la sanción de una ley mediante la cual los trámites aduaneros y fiscales de material en tránsito hasta la Antártida se realicen en los aeropuertos de destino final cuando los mismos correspondan a programas públicos o privados de terceros países que actúen en cooperación o contractualmente



vinculados con entidades y/o empresas nacionales (263-O.V.-07). (A la Comisión de Economía.)

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 con Competencia Electoral en el Distrito Capital Federal: comunica que el reemplazante del señor diputado renunciante Mauricio Macri es el ciudadano Julián Martín Obiglio (264-O.V.-07). (A la Presidencia.)

Embajada de Túnez: remite un ejemplar de la revista "La Vie Parlementaire" (La Vida Parlamentaria) del mes de abril de 2007, editada por la Cámara de Diputados tunecina (265-O.V.-07). (A la Presidencia.)

Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén: remite copia autenticada de la declaración 814 en la que expresa preocupación por la grave crisis energética ante la escasez de energía en el ámbito nacional (266-O.V.-07). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz: remite copia de la declaración 27/07 en la que expresa beneplácito por la creación del Observatorio Parlamentario sobre la Cuestión Malvinas (267-O.V.-07). (A sus antecedentes, 197-O.V.-07.) (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

Defensoría del Pueblo de la Provincia de San Luis: remite copia de la resolución 25-DDP-07 referida a la grave crisis energética que atraviesa el país (268-O.V.-07). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

#### CONTESTACIONES A PEDIDOS DE INFORMES:

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución conjunta aprobada por el Congreso de la Nación (133-S.-05) sobre las medidas adoptadas a fin de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación con motivo de los estados financieros al 31-12-03 correspondientes al Programa de Reforma de la Educación Superior Técnica no Universitaria - contrato de préstamo 1.060/OC-AR BID; asimismo determinar y efectivizar las responsabilidades correspondientes (199-O.V.-07). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución conjunta aprobada por el Congreso de la Nación (154-S.-05), sobre las medidas adoptadas a fines de superar las observaciones efectuadas por el control externo, en el ámbito de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía de la Nación (200-O.V.-07). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución conjunta aprobada por el Congreso de la Nación (207-S.-05), sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación res-

pecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-04 correspondientes al Programa de Modernización Portuaria - Contrato de préstamo 962/OC-AR BID (201-O.V.-07). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución conjunta aprobada por el Congreso de la Nación (211-S.-05), sobre las medidas adoptadas para regularizar las graves situaciones observadas en la Universidad Tecnológica Nacional por la Auditoría General de la Nación (202-O.V.-07). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución conjunta aprobada por el Congreso de la Nación (11-S.-06), sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con respecto al informe sobre los estados financieros al 31-12-03 correspondiente al Proyecto de Desarrollo de las Comunidades Indígenas - convenio de préstamo 4.580/AR BIRF (203-O.V.-07). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución conjunta aprobada por el Congreso de la Nación (18-S.-06), sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31-12-04 del Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto - contrato de préstamo 1.279/OC-AR BID (204-O.V.-07). (A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (6.077-D.-05) sobre el programa "Una laptop por un chico" del Instituto Tecnológico de Massachussets (MIT), Estado Unidos de América (207-O.V.-07). (A la Comisión de Educación.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (6.417-D.-05) sobre colesterol en menores de edad preescolar y escolar. Adopción de medidas para su detección (208-O.V.-07). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (367-D.-06) sobre Comisión Nacional de Comunicaciones. Instalación de una delegación en la ciudad capital de la provincia de Corrientes (209-O.V.-07). (A la Comisión de Comunicaciones e Informática.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (595-D.-06) sobre bulimia y anorexia. Implementación de campañas de detección precoz (210-O.V.-07). (A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.425-D.-06) sobre ludopatía (adicción del juego). Implementación de campañas de prevención (211-O.V.-07). *(A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.824-D.-06) sobre el medicamento interferón gamma. Gestiones para preservar la provisión para los pacientes afectados de enfermedad granulomatosa crónica (EGC). Solicitud al Poder Ejecutivo (212-O.V.-07). *(A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (3.646-D.-06) sobre proyecto plan Candelaria. Implementación por la empresa Telefónica de Argentina S.A. de un sistema que permite el control, supervisión y gestión desde el extranjero de las redes de telecomunicaciones que operan en el país (213-O.V.-07). *(A la Comisión de Comunicaciones e Informática.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (4.230-D.-06) sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga los estudios correspondientes para la reconstrucción del puente Caraparí, por el cual atraviesa la línea ferroviaria del ramal C-15, de la empresa Belgrano Cargas ubicado en la provincia de Salta (214-O.V.-07). *(A la Comisión de Transportes.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (4.756-D.-06) sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a dar cumplimiento con lo normado en el artículo 1º de la ley 23.753, de prevención de la diabetes, sobre divulgación de la problemática (215-O.V.-07). *(A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (4.848-D.-06) sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las condiciones en que se encuentran desplegadas las fuerzas de nuestro país bajo el mando de la ONU desarrollando operaciones de paz (216-O.V.-07). *(A la Comisión de Defensa Nacional.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (5.208-D.-06) sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga garantizar un sistema de información más eficiente en relación al funcionamiento de los distintos órganos del Mercosur (217-O.V.-07). *(A la Comisión del Mercosur.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (5.735-D.-06) sobre pedido de informes

al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las instituciones inscritas en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Favor de las Personas con Discapacidad (218-O.V.-07). *(A la Comisión de Discapacidad.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (5.793-D.-06) sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a la construcción de una doble vía en la ruta nacional 143, tramo Villa 25 de Mayo - General Alvear, provincia de Mendoza (219-O.V.-07). *(A la Comisión de Transportes.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (5.851-D.-06) sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes, a declarar de interés nacional la Fiesta del Mar y del Acampante, a realizarse en el mes de enero de 2007 en Viedma, provincia de Río Negro (220-O.V.-07). *(A la Comisión de Turismo.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (5.881-D.-06) sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para gestionar en el marco del Mercosur una política ambiental común (221-O.V.-07). *(A la Comisión del Mercosur.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a las declaraciones aprobadas por la Honorable Cámara (6.899-D.-05, 6.988-D.-05 y 6.860-D.-06) de pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la obtención de utilidades empresarias durante el ejercicio 2006 por Yacimientos Mineros Aguas de Dionisio (222-O.V.-07). *(A la Comisión de Minería.)*

Ministerio de Economía y Producción: remite respuesta en relación a las declaraciones aprobadas por la Honorable Cámara (510-D.-06 y 1.238-D.-06) sobre inversiones de bosques cultivados (ley 25.080). Concreción de beneficios fiscales y de apoyo económico no reintegrable. Solicitud al Poder Ejecutivo (224-O.V.-07). *(A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (5.720-D.-00) sobre disponer instrumentar un programa nacional de concientización sobre las donaciones de sangre (225-O.V.-07). *(A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación aprobada por la Honorable Cámara (695-D.-02) sobre la presunta evasión de impuestos en la que habrían incurrido las grandes comercializadoras de granos (226-O.V.-07). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (371-D.-04) sobre contrabando de

cigarrillos. Índices sobre su comercialización. Medidas adoptadas tendientes a evitar el delito y la consiguiente evasión fiscal (227-O.V.-07). (A la Comisión de Economía.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (79-D.-06) sobre obra Consolidación Estructural, Conservación y Restauración de la Iglesia de San José, provincia de Catamarca. Ejecución (228-O.V.-07). (A la Comisión de Cultura.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (282-D.-06) sobre catástrofes naturales. Existencia de un plan nacional de contingencia (229-O.V.-07). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (520-D.-06) sobre alga Undaria. Control de crecimiento y modificación en las costas de la provincia del Chubut (230-O.V.-07). (A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (540-D.-06) sobre explotación de petróleo. Acuerdo entre las empresas Repsol (YPF), Sipetrol y ENARSA, exploración conjunta de áreas *off shore* en el Mar Argentino (231-O.V.-07). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (886-D.-06) sobre Comité Federal de Radiodifusión. Estudios realizados para mejorar la recaudación tributaria (232-O.V.-07). (A la Comisión de Comunicaciones e Informática.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.029-D.-06) sobre el lago Salto Grande, provincia de Entre Ríos. Adopción de medidas para solucionar la proliferación de algas contaminantes (233-O.V.-07). (A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.195-D.-06) sobre régimen regulatorio de la industria y comercialización del gas licuado de petróleo (ley 26.020). Aplicación del artículo 8º (234-O.V.-07). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.385-D.-06) sobre el centro forestal propiedad de Aceros Zapla S.A. (ex Altos Hornos Zapla). Acciones para declarar la nulidad de su venta (235-O.V.-07). (A la Comisión de Defensa Nacional.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable

Cámara (1.534-D.-06) sobre Planta Depuradora de Bajo Grande, de la provincia de Córdoba. Licitación para la optimización y rehabilitación (236-O.V.-07). (A la Comisión de Obras Públicas.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.695-D.-06) sobre emisión de pasajes nominados (resolución ST 1.027/05). Cumplimiento (237-O.V.-07). (A la Comisión de Transportes.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (2.280-D.-06) sobre el buque mercante "Yehuin". Se lo declara de interés histórico argentino por su actuación en la campaña de Malvinas en 1982 (238-O.V.-07). (A la Comisión de Defensa Nacional.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.611-D.-06) sobre establecimientos que funcionan como depósito de pescado y procesamiento de pescado en la cuenca del río Paraná. Inspecciones (239-O.V.-07). (A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a las declaraciones aprobadas por la Honorable Cámara (3.017-D.-06, 3.027-D.-06, 3.804-D.-06 y 3.810-D.-06) sobre servicio de transporte aéreo de pasajeros. Incremento de los vuelos diarios a la provincia de Jujuy (240-O.V.-07). (A la Comisión de Transportes.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (3.181-D.-06) sobre Plan Federal de Transporte Eléctrico. Inclusión de la obra de la Estación Transformadora Definitiva 32 kW de la localidad de Pichanal y LAT 220 kW Güemes-Pichanal, provincia de Salta (241-O.V.-07). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (3.267-D.-06) sobre tarjetas de crédito y débito (ley 25.065). Grado de cumplimiento (242-O.V.-07). (A la Comisión de Finanzas.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.560-D.-06) sobre creación del Centro Nacional de Informática sobre Detenidos, Búsqueda de Personas y Paraderos (ley 24.480). Cumplimiento. Solicitud a la Corte Suprema de Justicia de la Nación (243-O.V.-07). (A la Comisión de Justicia.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (3.584-D.-06) sobre radiodifusoras de televisión abierta. Cumplimiento y difusión de los horarios de programación previstos en sus respectivos canales (244-O.V.-07). (A la Comisión de Comunicaciones e Informática.)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable



ble Cámara (4.072-D.-06) acerca de sobrepuestos en los medicamentos (245-O.V.-07). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.445-D.-06) sobre declarar de interés parlamentario la construcción de cobertizos en la ruta nacional 7, en el paso internacional Cristo Redentor (246-O.V.-07). (*A la Comisión de Transportes.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (4.475-D.-06) sobre disponer la construcción de una bicisenda de tres kilómetros paralela a la ruta nacional 12 desde la terminal de ómnibus de Jardín América, provincia de Misiones (247-O.V.-07). (*A la Comisión de Transportes.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.668-D.-06) sobre infraestructuras residuales en el área Cataratas del Parque Nacional Iguazú (248-O.V.-07). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (4.704-D.-06) sobre disponer las medidas necesarias para la realización de una campaña de difusión referente al uso indiscriminado de psicofármacos en niños con diagnóstico de trastornos por déficit de atención con hiperactividad –TDAH– (249-O.V.-07). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (4.716-D.-06) sobre diversas cuestiones relacionadas con la realización de obras en la ruta nacional 22, tramo Chichinales-Cipolletti, provincia de Río Negro (250-O.V.-07). (*A la Comisión de Transportes.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.848-D.-06) sobre las condiciones en que se encuentran desplegadas las fuerzas de nuestro país bajo el mando de la ONU desarrollando operaciones de paz (251-O.V.-07). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (5.310-D.-06) sobre disponer la difusión de una dieta sana basada en frutas y verduras (252-O.V.-07). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (5.371-D.-06) sobre la oferta y demanda potencial de docentes en lenguas extranjeras en la diferentes jurisdicciones (253-O.V.-07). (*A la Comisión de Educación.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (5.399-D.-06) sobre el consumo de drogas en nuestro país, y otras cuestiones conexas (254-O.V.-07). (*A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (5.908-D.-06) sobre declarar de interés nacional la tercera edición de la Feria Nacional del Comahue, realizada del 2 al 5 de noviembre de 2006 en Villa Regina, provincia de Río Negro (255-O.V.-07). (*A la Comisión de Economías y Desarrollo Regional.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a las declaraciones aprobadas por la Honorable Cámara (6.116 y 6.184-D.-06) sobre designar con el nombre de Puente de la Integración “Doctor Miguel Ragone”, al nuevo puente sobre el río Seco, ciudad de Tartagal, provincia de Salta (256-O.V.-07). (*A la Comisión de Transportes.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (6.228-D.-05) sobre síndrome de déficit atencional con o sin hiperactividad –ADHD–. Diagnóstico (257-O.V.-07). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara (6.902-D.-06) sobre las medidas necesarias para restablecer el servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros entre las ciudades de Chichinales, provincia de Río Negro, y Senillosa, provincia del Neuquén (258-O.V.-07). (*A la Comisión de Transportes.*)

## X

### Peticiones particulares

Asociación de Ex Soldados Conscriptos y Otros –Encarnación, Salta– y Asociación de Ex Soldados, Conscriptos Jujeños y Otros –Palpalá, Jujuy–: solicitan se proceda a dar trámite a los proyectos de ley relacionados con los ex soldados conscriptos clase 1953, 1954, 1955, 1958 y otras que prestaron servicio militar obligatorio con las mismas (102-P.-07). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

Fundación Taekwondo –Asociación Argentina–: solicita el auspicio de esta Honorable Cámara a fin de participar en el Campeonato Mundial de Taekwondo Juvenil y Adultos Inglaterra 2007, a realizarse en agosto de 2007 (103-P.-07). (*A la Comisión de Deportes.*)

Ex Trabajadores Altos Hornos Zapla –Aceros Zapla S.A.–: peticionan y formulan consideraciones respecto al incumplimiento del Programa de Propiedad Participada (104-P.-07). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)



Agüero, Jorge y Baspineiro, Rolando: peticionan y formulan consideraciones respecto del incumplimiento del Programa de Propiedad Participada para Ex Trabajadores de Altos Hornos Zapla, y otras cuestiones conexas (105-P.-07). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

Asociación de Usuarios Zona Franca La Plata: peticiona y formula consideraciones respecto del proyecto de modificación del artículo 34 del decreto 1.001/82 (reglamento del artículo 291 del C.A.) y la falta de control aduanero para mercaderías que ingresan a depósitos fiscales (106-P.-07). (*A la Comisión de Economía.*)

Lehrmann, Alejandro: remite proyecto de ley denominado "La capacidad contributiva, la voracidad fiscal y las facultades discrecionalmente de los funcionarios en turno (107-P.-07). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

Maczernis, Ricardo (A.): propugna modificación al Código Civil en referencia a la filiación (108-P.-07). (*A la Comisión de Legislación General.*)

Maczernis, Ricardo (A.): remite proyecto de ley sobre delitos informáticos (109-P.-07). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

Maczernis, Ricardo (A.): remite proyecto de ley referido a los partidos políticos y la representación sindical (110-P.-07). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

Maczernis, Ricardo (A.): remite proyecto de ley sobre creación de la Policía Federal Aeronáutica, otras cuestiones conexas (111-P.-07). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

Roldán, Ernesto (H.): remite proyecto de ley de reforma a la ley previsional de acuerdo a los artículos 39 y 14 bis de la Constitución Nacional (112-P.-07). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

Bolzico, Javier: remite proyecto de ley para la creación de becas en la educación preescolar y primaria (113-P.-07). (*A la Comisión de Educación.*)

Auza, Néstor (J.): solicita el pronto tratamiento del proyecto de ley de la señora diputada Chiacchio y otros sobre transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a diversas instituciones de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires (114-P.-07). (*A sus antecedentes, 2.360-D.-07.*) (*A la Comisión de Legislación General.*)

Asociación de Remediadores: formulan consideraciones acerca de diferentes cuestiones ambientales en la provincia de Buenos Aires (115-P.-07). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

Grupo Independiente de Vecinos Autoconvocados (GIVA): remite informe sobre distintas cuestiones desconocidas para la desafectación y transferencia a título gratuito de un inmueble sito en la estación

Lynch, ex Ferrocarril General Urquiza (116-P.-07). (*A sus antecedentes, 15-S.-07.*) (*A la Comisión de Legislación General.*)

Ortiz, Alejandro, por VPO Soluciones –Consultora & Representaciones–: remite copia del proyecto industrial Bróccolo Hnos. S. H., a realizarse en la ciudad de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza (117-P.-07). (*A la Comisión de Industria.*)

Asociación Civil Ayuda Solidaria y Fundación para la Educación y el Trabajo: solicitan la aprobación del proyecto de ley (2.360-D.-06), que propugna la transferencia del predio de la ex Colonia "Manuel Belgrano" de la localidad de Tandil, provincia de Buenos Aires (118-P.-07). (*A la Comisión de Legislación General.*)

Politti, Andrea: eleva un proyecto de ley por el cual se declara a la obesidad como enfermedad (119-P.-07). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

Ortiz, Alejandro, por VPO Soluciones –Consultora & Representaciones–: remite copia del proyecto agrícola de frutas y verduras "Pelegrina José", a realizarse en la ciudad de San Carlos, distrito de Chilecito, provincia de Mendoza (120-P.-07). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

Ortiz, Alejandro, por VPO Soluciones –Consultora & Representaciones–: remite copia del proyecto agrícola destinado al acopio de frutas y verduras y a la implantación de frutas exóticas destinadas a la exportación, a realizarse en las zonas de General Alvear, Luján de Cuyo, Lavalle, de la provincia de Mendoza y del distrito de San Carlos de la provincia de San Juan (121-P.-07). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

Ortiz, Alejandro, por VPO Soluciones –Consultora & Representaciones–: remite copia del proyecto forestal ambiental denominado "Vidal, Pedro" destinado a la plantación de álamos en la ciudad de General Alvear, provincia de Mendoza (122-P.-07). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

Ortiz, Alejandro, por VPO Soluciones –Consultora & Representaciones–: remite copia del proyecto denominado "Valles Unidos", destinado a la implantación de 20 hectáreas de orégano, ajos colorados y chinos, a realizarse en la ciudad de San Carlos, distrito de Chilecito, provincia de Mendoza (123-P.-07). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

Ortiz, Alejandro, por VPO Soluciones –Consultora & Representaciones–: remite copia del proyecto turístico rural ambiental denominado "Villa Angela", a realizarse en la ciudad de Tunuyán, provincia de Mendoza (124-P.-07). (*A la Comisión de Turismo.*)

Ortiz, Alejandro, por VPO Soluciones –Consultora & Representaciones–: remite copia del proyecto agrícola-ganadero industrial destinado a la cría de caracoles denominado "Galeone, Adrián", a realizarse en la ciudad de San Carlos, provincia de Mendoza

(125-P.-07). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

Ortiz, Alejandro, por VPO Soluciones –Consultora & Representaciones–: remite copia del proyecto denominado “Chi-Men”, destinado a la industrialización del tratamiento del cuero de chinchilla, a realizarse en la ciudad de Las Heras, provincia de Mendoza (126-P.-07). (A la Comisión de Industria.)

Ortiz, Alejandro, por VPO Soluciones –Consultora & Representaciones–: remite copia del proyecto industrial denominado “Galeone, Osvaldo”, a realizarse en la ciudad de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza (127-P.-07). (A la Comisión de Industria.)

Ortiz, Alejandro, por VPO Soluciones –Consultora & Representaciones–: remite copia del proyecto destinado a la plantación de vivienda denominado Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo “Mi Ruca”, a realizarse en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro (128-P.-07). (A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.)

Ortiz, Alejandro, por VPO Soluciones –Consultora & Representaciones–: remite copia del proyecto destinado a la urbanización de un barrio de 285 viviendas denominado “Juventud y Desarrollo”, a realizarse en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro (129-P.-07). (A la Comisión de Vivienda y de Ordenamiento Urbano.)

Ortiz, Alejandro, por VPO Soluciones –Consultora & Representaciones–: remite copia del proyecto destinado a la plantación de colza para el biodiésel denominado “Mattioli, Angel Miguel; Sabio, Andrés; Rubio, Sergio; Cichinelli, Juan Carlos”, a realizarse en la ciudad de General Alvear, provincia de Mendoza (130-P.-07). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

Cascino, Guillermo (E.): solicita modificaciones al procedimiento penal vigente, en especial al procedimiento instructivo (131-P.-07). (A la Comisión de Legislación Penal.)

Aristegui, Abel Javier: remite proyecto de modificación del artículo 34 de la ley 11.723, de propiedad intelectual, ampliando el plazo de protección a 70 años para los autores fotográficos, y otras cuestiones conexas (132-P.-07). (A la Comisión de Legislación General.)

Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Rioja: peticona y formula consideraciones con relación a la situación caótica por la que atraviesa la función judicial en esa provincia. (A la Comisión de Justicia.)

Cámara Argentina de Comercio: remite informes sobre venta ilegal callejera elaborado por dicha entidad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (134-P.-07). (A la Comisión de Comercio.)

Sindicato de Prensa de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego: denuncia una supuesta discriminación producida en la Radio Patagonia FM 88.3 a los

periodistas del programa denominado “Punto de partida” (135-P.-07). (A la Comisión de Libertad de Expresión.)

Cámara Argentina de la Construcción: remite informe sobre la situación y evolución del sector elaborado por el Instituto de Estadística y Registro de la Construcción (IERIC) (136-P.-07). (A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.)

## XI

### Proyecto de ley

–De los señores diputados **Gioja y Uñac**: régimen sobre la calidad de los combustibles, resolución 1.283/06 Secretaría de Energía, resolución 731/05 Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable: especificaciones contenidas en los anexos I y II, calificación que se indica en el artículo 4º del decreto 74/98 (2.814-D.-2007). (A las comisiones de Comercio y de Energía y Combustibles.) (T.P. N° 68, página 8.)

–Del señor diputado **Sylvestre Begnis**: marco regulatorio del sistema prepago de traslados de pacientes: objeto, alcance, cobertura registro (2.823-D.-2007). (A las comisiones de Comercio y de Acción Social y Salud Pública.) (T.P. N° 68, pág. 18.)

–Del señor diputado **Sylvestre Begnis**: prohibición de venta de vehículos de circulación terrestre sin el dispositivo automático de encendido de luz baja y de posición trasera (2.824-D.-2007). (A las comisiones de Transportes y de Industria.) (T.P. N° 68, pág. 19.)

–Del señor diputado **Godoy (J. C. L.) y otros**: procedimiento tributario, ley 11.683: incorporación del artículo 19 bis, sustitución del artículo 111 (embargos por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos.) (2.828-D.-2007). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Justicia.) (T.P. N° 68, pág. 23.)

–Del señor diputado **Godoy (J. C. L.) y otros**: creación del Programa Nacional de Difusión de la Cultura del Seguro para Prevención: objeto, autoridades, funciones, financiamiento (2.830-D.-2007). (A la Comisión de Economía.) (T.P. N° 68, pág. 26.)

–De los señores diputados **Balestrini y Cigogna**: modificación del Código Civil: incorporación del artículo 2.660 bis (acceso libre a los caminos públicos.) (2.848-D.-2007). (A la Comisión de Legislación General.) (T.P. N° 69, pág. 7.)

–De la señora diputada **Olmos**: autovía nacional 34: construcción desde la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, hasta el límite internacional con la República de Bolivia (2.851-D.-2007). (A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 69, pág. 8.)

–Del señor diputado **Solanas**: ley 24.449, de tránsito y seguridad vial: modificación del artículo 2º (competencia de Gendarmería Nacional en casos de

condiciones peligrosas de transitabilidad) (2.858-D.-2007). (A las comisiones de Transportes y de Seguridad Interior.) (T.P. N° 69, pág. 11.)

–Del señor diputado **Solanas**: modificación del artículo 455 del Código Civil, sobre extinción de la tutela (2.859-D.-2007). (A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Legislación General.) (T.P. N° 69, pág. 12.)

–Del señor diputado **Nemirovski**: productos alimenticios envasados: obligación de indicar en forma expresa si su consumo es apto o no para diabéticos (2.862-D.-2007). (A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Industria.) (T.P. N° 69, pág. 14.)

–Del señor diputado **Nemirovski**: exención de impuestos y/o contribuciones nacionales a la importación del juguete “Muñeco Braille” (2.863-D.-2007). (A las comisiones de Discapacidad y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 69, pág. 14.)

–Del señor diputado **Martínez**: contrato de trabajo, ley 20.744: modificación del artículo 179 (descansos de la madre trabajadora para amamantar a su hijo) (2.864-D.-2007). (A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.) (T.P. N° 69, pág. 16.)

–Del señor diputado de **Marchi**: Registro Nacional de Cultos, ley 21.745: incorporación del artículo 2° bis, sobre libre acceso de los ministros de entidades religiosas reconocidas e inscritas a cárceles, hospitales, asilos y cuarteles para brindar asistencia espiritual regular (2.867-D.-2007.) (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.) (T.P. N° 69, página 17)

–Del señor diputado **Borsani**: régimen de procedimiento para el comercio de bienes y/o servicios (2.869-D.-2007). (A las comisiones de Comercio y de Defensa del Consumidor.) (T.P. N° 69, pág. 18.)

–Del señor diputado **Borsani**: Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, ley 25.467: modificación del artículo 14, incluyendo al Instituto Nacional de Vitivinicultura –INV– (2.870-D.-2007). (A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Agricultura y Ganadería.) (T.P. N° 69, pág. 22.)

–De los señores diputados **Cigogna** y **Balestrini**: Código Civil: modificación de los artículos 1.831 (efectos de la reducción judicial de las donaciones) y 3.955 sobre prescripción de la acción desde la muerte del donante (2.873-D.-2007). (A la Comisión de Legislación General.) (T.P. N° 69, pág. 27.)

–De la señora diputada **Müller**: Código Electoral Nacional, ley 19.945 (texto ordenado por decreto 2.135/83.): sustitución del artículo 60 (registro de los candidatos y pedido de oficialización de listas) (2.876-D.-2007.) (A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.) (T.P. N° 69, pág. 31.)

–Del señor diputado **Solanas**: Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, ley 25.467: modificación del artículo 22 (financiamiento) (2.878-D.-

2007). (A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 69, pág. 33.)

–De la señora diputada **Cassese**: veteranos de guerra, héroes de Malvinas y sus derechohabientes: resarcimiento histórico, moral y económico (2.902-D.-2007). (A las comisiones de Defensa Nacional, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 69, pág. 60.)

–De los señores diputados **Alvarez Rodríguez** y **Méndez de Ferreyra**: declarar como región binacional de integración cultural al área geográfica integrada por las provincias argentinas de Formosa, Chaco, Corrientes y Misiones y la República del Paraguay (2.909-D.-2007). (A las comisiones de Cultura y de Relaciones Exteriores y Culto.) (T.P. N° 70, pág. 4.)

–Del señor diputado **Sylvestre Bagnis**: servicios de salud que presten las asociaciones mutuales y cooperativas: complementación con las leyes 20.321 y 20.337; autoridad de aplicación, superintendencia de servicios de salud; creación del Registro Nacional de Entidades del Asociativismo y Economía Social Prestadoras de Servicios de Salud; creación de una comisión mixta permanente que funcionará en la sede de la autoridad de aplicación; modificación de los artículos 16 y 37 y del inciso d) del artículo 17 de la ley 23.661 (2.927-D.-2007). (A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales.) (T.P. N° 70, pág. 6.)

–Del señor diputado **Canteros**: contrato de trabajo, ley 20.744: modificación del artículo 77 (deber de protección, alimentación y vivienda del empleador cuando el trabajador habite en su lugar de trabajo) (2.935-D.-2007). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.) (T.P. N° 70, pág. 11.)

–Del señor diputado **Canteros**: pensión vitalicia: otorgamiento a civiles y militares que participaron en los preparativos y movimientos en ocasión del conflicto con Chile para lograr la posesión de las islas Picton, Nueva y Lennox en el Atlántico Sur (2.936-D.-2007). (A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Defensa del Consumidor y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 70, pág. 12.)

–De la señora diputada **Camaño**: creación de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias en el ámbito del Ministerio de Salud (2.944-D.-2007). (A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Defensa del Consumidor y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 70, pág. 19.)

–De los señores diputados **Galvalisi** y **Comelli**: administración financiera, ley 24.156: sustitución de los artículos 117 (control externo de organismos estatales), 118 (funciones de la Auditoría General de la Nación), 121 (miembros de la Auditoría General de la Nación), 122, 123, 125, 127 y 129 (funciones de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas) (2.952-D.-2007). (A las comisiones de Asun-



tos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 70, pág. 25.)

–Del señor diputado **Binner**: creación del Programa Nacional contra el Trabajo Infantil en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (2.956-D.-2007). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.) (T.P. N° 70, pág. 32.)

–Del señor diputado **Cigogna**: Código de Procedimiento Civil y Comercial, ley 22.434: modificación del artículo 120, sobre copias de escritos (2.964-D.-2007.) (A la Comisión de Justicia.) (T.P. N° 70, pág. 38.)

–Del señor diputado **Acuña**: descuento de tarifas en todas las líneas de servicio interurbano de pasajeros para estudiantes secundarios, universitarios y personal docente (2.968-D.-2007). (A las comisiones de Transportes y de Educación.) (T.P. N° 70, pág. 40.)

–De la señora diputada **Hernández**: acoso sexual en las relaciones laborales, académicas o del sistema de salud: definición, derechos de la víctima (2.969-D.-2007). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.) (T.P. N° 70, pág. 42.)

–De la señora diputada **Hernández**: ex soldados combatientes de Malvinas: exención de impuestos, tasas y contribuciones a las actividades económicas realizadas (2.970-D.-2007). (A las comisiones de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 70, pág. 44.)

–Del señor diputado **Cigogna**: creación de una nueva sala en la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (2.971-D.-2007). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Justicia.) (T.P. N° 70, pág. 45.)

–Del señor diputado **Balestrini** y otros: declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación al mural “Ejercicio plástico” del artista mejicano David Alfonso Siqueiros en colaboración con artistas argentinos (2.975-D.-2007). (A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 71, pág. 5.)

–De la señora diputada **Roques de Alperovich**: radiodifusión, ley 22.285: modificación del artículo 17 (prohibir la emisión de programas o avances de los mismos que sean prohibidos para menores en el horario de protección al menor) (2.985-D.-2007). (A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.) (T.P. N° 71, pág. 6.)

–Del señor diputado **Pérez (A.)**: transmisión en vivo y en directo de todas las sesiones y asambleas legislativas del Honorable Congreso de la Nación por medios televisivos (2.986-D.-2007). (A las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Peticiones, Poderes y Reglamento.) (T.P. N° 71, pág. 7.)

–Del señor diputado **Pérez (A.)**: creación de la Videoteca del Congreso de la Nación (2.987-D.-2007). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Cultura.) (T.P. N° 71, pág. 8.)

–Del señor diputado **Pérez (A.)**: modificación de la ley 25.156 de defensa de la competencia (2.988-D.-2007). (A las comisiones de Comercio, de Defensa del Consumidor y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 71, pág. 10.)

–Del señor diputado **Pérez**: fijación para la smercaderías petroleras de derechos de exportación (2.989-D.-2007). (A las comisiones de Energía y Combustibles, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 71, pág. 16.)

–Del señor diputado **Aguad**: Código Penal: se agrega un último párrafo al artículo 84 (agravamiento de la sanción por homicidio) (2.991-D.-2007). (A las comisiones de Legislación Penal y de Transportes.) (T.P. N° 71, pág. 18.)

–Del señor diputado **Beccani** y otros: régimen simplificado para pequeños contribuyentes, ley 24.977, modificada por ley 25.865: encomendar al Poder Ejecutivo nacional la actualización de importes para recategorización establecidos en los artículos 2°, 3°, 8°, 12 y 27 del anexo (2.995-D.-2007). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 71, pág. 21.)

–Del señor diputado **De Narváez**: creación del Programa Nacional de Educación Vial para los centros de formación docente (2.996-D.-2007). (A las comisiones de Educación y de Transportes.) (T.P. N° 71, pág. 22.)

–De la señora diputada **Bösch de Sartori**: creación del Instituto Nacional de la Yerba Mate, ley 25.564: incorporación del inciso s) al artículo 4° (fijación del precio mínimo de venta al público) y del inciso f) al artículo 5° (crear y administrar un mercado consignatario de la yerba mate) (2.999-D.-2007). (A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.) (T.P. N° 72, pág. 4.)

–Del señor diputado **Garrido Arceo**: parques nacionales: obligatoriedad de colocar carteleras explicativas y de señalización en lenguaje braille (3.000-D.-2007). (A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Discapacidad.) (T.P. N° 72, pág. 5.)

–Del señor diputado **Garrido Arceo**: cobre y aluminio: control del origen de los materiales de exportación, prohibir el comercio de materiales sin certificación de procedencia, creación del Registro Nacional de Proveedores y Exportadores de Cobre y/o Aluminio, inscripción, sanciones (3.001-D.-2007). (A las comisiones de Comercio y de Legislación Penal.) (T.P. N° 72, pág. 6.)

–Del señor diputado **Acuña**: declarar en todo el territorio nacional el estado de emergencia energética por el plazo de 365 días, creación de una comi-



sión bicameral (3.005-D.-2007). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 72, pág. 9.)

–Del señor diputado **Kakubur**: creación del Instituto Nacional de la Yerba Mate, ley 25.564: modificación del inciso *r*) del artículo 4° y del inciso *f*) del artículo 5° (fijación del precio de la materia prima) (3.012-D.-2007.) (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Industria.*) (T.P. N° 73, pág. 3.)

–Del señor diputado **Vargas Aignasse**: Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, ley 25.467: modificación del artículo 14 (creación del Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología –CICYT–) (3.013-D.-2007). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 73, pág. 5.)

–De la señora diputada **Bianco**: contrato de trabajo, ley 20.744: modificación del artículo 252 (extinción del contrato por jubilación del trabajador) (3.016-D.-2007). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 73, pág. 7.)

–Del señor diputado **Lorenzo Borocotó**: obligatoriedad de poseer el contrato seguro de responsabilidad civil para iniciar los trámites de patentamiento o transferencia de automotores (3.026-D.-2007). (*A las comisiones de Legislación General y de Economía.*) (T.P. N° 73, pág. 15.)

–Del señor diputado **Martínez Raymonda**: feriados nacionales: restituir los feriados nacionales de los días 20 de junio y 17 de agosto a las excepciones establecidas en el artículo 3° de la ley 23.555, derogación de los artículos 3° y 4° de la ley 24.445 (3.027-D.-2007). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 74, pág. 4.)

–Del señor diputado **Pérez (A.)**: empresas licenciatarias del servicio básico telefónico: atención de consultas a reclamos de manera directa y personal (3.028-D.-2007). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor.*) (T.P. N° 74, pág. 4.)

–Del señor diputado **Pérez (A.)**: exportaciones de petróleo crudo y derivados, gas natural y licuado, minerales y sus derivados: obligación de ingresarlos y negociarlos en el mercado único de cambio, derogación de los decretos 2.703/02, 417/03 y 753/04 y del artículo 5° del decreto 1.589/89 (3.029-D.-2007). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Comercio.*) (T.P. N° 74, pág. 5.)

–Del señor diputado **Macchi**: suspensión de las ejecuciones civiles y comerciales donde no se tenga demostrado el cumplimiento de las obligaciones legales con la Administración Federal de Ingresos Públicos, al momento de constitución del crédito según ley 25.795 (3.030-D.-2007.) (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 74, pág. 7.)

–Del señor diputado **Sánchez**: declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación al mural “Ejer-

cicio plástico” del artista mexicano David Alfonso Siqueiros (3.044-D.-2007). (*A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 74, página 14.)

–Del señor diputado **Lovaglio Saravia**: radiodifusión, ley 22.285 y modificatoria: modificación de los artículos 17 (prohibir la emisión de programas o avances que no sean aptos para menores en el horario de protección al menor), 39 (otorgamiento de licencias, requisitos), 42 (otorgamiento de prórrogas de licencias) y 83 (importe de multas), inclusión de los incisos *o*), *p*) y *q*) al artículo 95 (Código de Ética), incorporación del artículo 95 bis (oficina de Defensa de la Audiencia), modificación de los artículos 96 (COMFER) y 99 (creación de una comisión asesora) (3.047-D.-2007). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 74, pág. 17.)

–Del señor diputado **Pérez (A.)** y **otros**: creación de la Comisión Bicameral de Seguimiento, verificación y control de distribución de fondos de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (3.049-D.-2007). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 74, pág. 21.)

–Del señor diputado **Vanossi**: símbolos nacionales: himno, bandera y escudo nacional; diseño de la bandera, uso de la escarapela, letra y música oficial del himno nacional (3.052-D.-2007). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 74, pág. 22.)

–De la señora diputada **Comelli**: principios de Bangalore sobre la conducta judicial, resolución 2.006/23 de la ONU, complementarios de los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura según resoluciones 40/32 y 40/146 de la ONU: adoptarlos como principios rectores de la conducta para magistrados, funcionarios judiciales y miembros del Ministerio Público (3.059-D.-2007). (*A las comisiones de Justicia y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 75, pág. 4.)

–De la señora diputada **Comelli**: antievasión, ley 25.345: modificación del artículo 2° (deducciones, créditos fiscales y demás efectos tributarios) (3.060-D.-2007). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 75, pág. 9.)

–Del señor diputado **Ferro**: niños con capacidades especiales: conversión o readecuación de plazas municipales con espacios recreativos infantiles para atender sus necesidades, creación del Programa Nacional de Fomento y Desarrollo de Plazas Integradoras, financiamiento (3.061-D.-2007). (*A las comisiones de Discapacidad, de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 75, pág. 11.)

–Del señor diputado **Vanossi**: Código Penal: se agrega un segundo párrafo al artículo 247 (uso indebido de títulos académicos, pena de inhabilitación para ejercer cargos públicos) (3.062-D.-2007). (*A las*

*comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 75, pág. 12.)

–Del señor diputado **Collantes**: transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a la provincia de Catamarca, destinado a desarrollar actividades deportivas, educacionales y culturales (3.063-D.-2007). (*A las comisiones de Legislación General, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 75, pág. 13.)

–Del señor diputado **Nieva**: designar a la ruta nacional 9, tramo Volcán-Humahuaca, provincia de Jujuy, con el nombre del maestro Ricardo Vilca (3.064-D.-2007). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. Nº 75, pág. 14.)

–Del señor diputado **Galantini**: ruta nacional 12, provincia de Corrientes: continuación y finalización de las obras del puente sobre el río Guayquiraró (3.071-D.-2007). (*A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 76, pág. 7.)

–Del señor diputado **Spatola**: creación de la Unidad Fiscal Nacional Aeroportuaria en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, bajo las prescripciones de la ley 24.946, en el título “Fiscales ante los jueces de primera instancia”; creación de cinco fiscalías adjuntas de la Unidad Fiscal Nacional Aeroportuaria, competencia (3.073-D.-2007). (*A las comisiones de Justicia, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 76, pág. 10.)

–Del señor diputado **Lovaglio Saravia**: creación del Programa Nacional de Incentivo al estudio de carreras universitarias para el desarrollo del sector científico, tecnológico y productivo en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: objetivos, beneficios, recursos (3.080-D.-2007). (*A las comisiones de Educación, de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 76, pág. 15.)

–De los señores diputados **Jerez** y **Acuña**: Código Penal: modificación del artículo 86 (aborto no punible) (3.088-D.-2007). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 77, pág. 8.)

–Del señor diputado **Snopek**: garantía de los intereses del Estado nacional en la ciudad de Buenos Aires, ley 24.588: modificación del artículo 7º (competencia en materia de seguridad) (3.104-D.-2007). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Municipales.*) (T.P. Nº 78, pág. 10.)

–De la señora diputada **Herrera** y **otros**: contrato de trabajo, ley 20.744 (texto ordenado por 390/1976): modificación de los artículos 150 y 194 (vacaciones según antigüedad y edad) (3.110-D.-2007). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 78, pág. 13.)

–Del señor diputado **Solanas** y **otros**: Código Electoral Nacional, ley 19.945: incorporación del

voto electrónico (3.114-D.-2007). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 78, pág. 19.)

–Del señor diputado **Solanas**: riesgo de trabajo, ley 24.557: modificación del apartado I) del artículo 6 (accidente in itinere) (3.115-D.-2007). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Economía.*) (T.P. Nº 78, pág. 21.)

–Del señor diputado **Solanas**: Código Procesal Penal: modificación del artículo 311 bis (inhabilitación para conducir en caso de infracción de los artículos 84, 89 y 94, cuando las lesiones o muertes sean consecuencia del uso de automotores) (3.116-D.-2007). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Transportes.*) (T.P. Nº 78, pág. 22.)

–De la señora diputada **Müller**: Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, ley 24.241: incorporación del artículo 14 bis (*in dubio pro justitia socialis*) (3.124-D.-2007). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Justicia.*) (T.P. Nº 78, pág. 27.)

–De la señora diputada **Müller**: gestión ambiental de aguas residuales de origen industrial (3.125-D.-2007). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Industria.*) (T.P. Nº 78, pág. 29.)

–De la señora diputada **Leyba de Martí**: declarar la emergencia energética nacional, creación del Comité Federal de Crisis Energética (3.127-D.-2007). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 78, pág. 30.)

–De la señora diputada **Torrontegui**: Instituto de Profilaxis de las Enfermedades Venéreas, ley 12.331: modificación del artículo 13, incorporación de los artículos 13 bis, 13 ter y 13 quater (examen médico prenupcial); modificación del artículo 2º de la ley 16.668 (3.133-D.-2007). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General.*) (T.P. Nº 78, pág. 37.)

–Del señor diputado **Solanas**: procedimiento laboral, ley 18.345: modificación del artículo 62 (medidas cautelares) (3.138-D.-2007). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Justicia.*) (T.P. Nº 78, pág. 42.)

–Del señor diputado **Solanas**: deporte, ley 20.655: modificación del artículo 12 (creación del Fondo Nacional del Deporte) (3.139-D.-2007). (*A las comisiones de Deportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 78, pág. 43.)

–Del señor diputado **Ingram**: Código Civil: modificación del artículo 3.576 (sucesión del cónyuge supérstite) (3.142-D.-2007). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 78, pág. 47.)

–Del señor diputado **Ingram**: prevención de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en

el turismo (3.143-D.-2007). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Turismo.*) (T.P. Nº 78, pág. 50.)

–Del señor diputado **Romero y Lauritto**: creación de un juzgado federal de primera instancia con dos secretarías, una fiscalizadora y una defensora pública oficial, con asiento en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos (3.156-D.-2007). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Justicia.*) (T.P. Nº 79, pág. 8.)

–Del señor diputado **Iglesias**: impuesto al valor agregado, ley 20.631: modificación del inciso g) del artículo 7º (exenciones a las aeronaves concebidas para la fumigación, la siembra y la extinción de incendios) (3.167-D.-2007). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 79, pág. 12.)

–Del señor diputado **Iglesias**: plan de abastecimiento de gasoil, ley 26.074: modificación al artículo 3º e incorporación del artículo 3º bis (eximición a las importaciones de gasoil y diésel oil y su venta en el mercado interno del impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, del impuesto sobre el gasoil y de todo tributo específico que en el futuro se imponga a dicho combustible) (3.168-D.-2007). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Energía y Combustibles.*) (T.P. Nº 79, pág. 13.)

–Del señor diputado **Macchi**: construcción de un puerto en la localidad de Bella Vista, provincia de Corrientes (3.169-D.-2007). (*A las comisiones de Obras Públicas, de Presupuesto y Hacienda y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. Nº 79, pág. 14.)

–Del señor diputado **Jano**: ley de mediación penal: definición, finalidad, mediadores, acuerdos, honorarios profesionales (3.171-D.-2007). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 79, pág. 17.)

–Del señor diputado **Sarghini**: Yacimientos Petrolíferos Fiscales, argentinización de YPF, recuperación del rol estratégico por parte del Estado nacional en la ejecución de las políticas hidrocarburíferas (3.174-D.-2007). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 79, pág. 38.)

–De la señora diputada **Sesma**: Registro Nacional de las Personas (Renaper), ley 17.671: sustitución de los artículos 10 (actualización) y del artículo 15 (renovación del documento nacional de identidad –DNI–), incorporación de los artículos 15 bis y 39 bis (3.179-D.-2007). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. Nº 79, pág. 41.)

–De la señora diputada **Carmona**: considérase a los magistrados, funcionarios, agentes y empleados que prestan servicios en la justicia federal de las provincias de Salta, Jujuy, Chaco, Misiones, Formosa y Corrientes, beneficiados con las bonificaciones complementarias por “zona desfavorable” previstas en el artículo 3º, inciso c) de la ley 16.494, a los efectos de las leyes, decretos, reglamentacio-

nes, resoluciones y demás disposiciones de orden nacional (3.182-D.-2007). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 79, pág. 44.)

–Del señor diputado **De Bernardi**: Código Penal: sustitución de los artículos 153 y 155 (delito de violación de correo y mensaje electrónico) (3.192-D.-2007). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 79, pág. 54.)

–Del señor diputado **De Bernardi**: declarar bien de interés histórico nacional al Hospital Regional de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut (3.193-D.-2007). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Cultura.*) (T.P. Nº 79, pág. 55.)

–Del señor diputado **Salim**: Código Nacional Electoral, modificación del artículo 60 del decreto 2.135/83, sobre registro de los candidatos y pedido de oficialización de listas (3.200-D.-2007). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T.P. Nº 79, pág. 60.)

–Del señor diputado **Balestrini**: erigir un monumento en homenaje a la señora María Eva Duarte en reconocimiento a su protagonismo político y social (3.204-D.-2007). (*A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 79, pág. 64.)

–Del señor diputado **Cantero Gutiérrez**: prohibición de patentamiento de organismos vivos sintéticos, creación de una comisión bicameral para el “análisis integral de la creación de organismos vivos sintéticos” (3.207-D.-2007). (*A las comisiones de Industria y de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. Nº 79, pág. 66.)

–Del señor diputado **Poggi**: fomento del uso de fuentes renovables de energía destinadas a la producción de energía eléctrica, ley 26.190: sustitución del artículo 5º (autoridad de aplicación en jurisdicciones provinciales) del primer párrafo del artículo 6º (políticas públicas), del primer párrafo del artículo 8º (beneficiarios), del punto 2 del artículo 9º (exención al impuesto a la ganancia mínima presunta) y del artículo 15 (condición) (3.211-D.-2007). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 79, pág. 70.)

–Del señor diputado **Salum**: jubilación ordinaria para los trabajadores del Estado que optaron por el retiro voluntario o cesaron en sus servicios al 31 de diciembre de 2001, derogación de la ley 25.362 (3.219-D.-2007). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 80, pág. 7.)

–De la señora diputada **Abdala**: designar como “Día del inmigrante libanés” al sábado de la segunda semana de marzo de cada año (3.221-D.-2007). (*A las comisiones de Población y Desarrollo Humano y de Legislación General.*) (T.P. Nº 80, pág. 9.)



–Del señor diputado **Barrionuevo**: modificación del inciso *t*) del artículo 10 del decreto 380/2001, reglamento del impuesto sobre los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria establecido por el artículo 1° de la ley 25.413 de competitividad (eliminación de la exención del impuesto al cheque a favor de las empresas mineras) (3.229-D.-2007). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Minería.*) (T.P. N° 80, pág. 16.)

–Del señor diputado **Barrionuevo**: inversiones mineras, ley 24.196: modificación del artículo 23 (constitución de un “fondo de garantía ambiental”) (3.230-D.-2007). (*A las comisiones de Minería, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 80, pág. 17.)

–Del señor diputado **Nieva**: universalización del servicio de gas natural por redes, fondo fiduciario de universalización del servicio público de gas por redes, obras de infraestructura de transporte y distribución, costo de conexión (3.233-D.-2007). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 80, pág. 20.)

–Del señor diputado **Borsani**: sistema de promoción de la lucha activa antigranizo (3.234-D.-2007). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 81, pág. 3.)

–Del señor diputado **Borsani**: impuesto al valor agregado, ley 23.349 (texto ordenado por decreto 280/97 y modificatorias): modificación al artículo 28, sobre la inclusión de especies en la alícuota del 50 % (3.235-D.-2007). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Agricultura y Ganadería y de Industria.*) (T.P. N° 81, pág. 5.)

–Del señor diputado **Borsani**: trabajo rural, ley 25.191: exclusión de las labores comprendidas en la ley 23.154, en el Convenio de Trabajo 154/91 y en las normas que regulan la cosecha de la vid (3.236-D.-2007). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 81, pág. 7.)

–De la señora diputada **Daher**: Régimen de Compensaciones Complementarias Provinciales (RCCP) al Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU): objeto, ratifícase el decreto 98/2007, prorrógase el plazo indicado en el artículo 2° del decreto 98/2007, hasta el vencimiento previsto en el artículo 1° de la ley 26.028 continuando hasta la fecha resultante con la Compensación Complementaria Provincial (CCP) (3.237-D.-2007). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Transportes.*) (T.P. N° 81, pág. 8.)

–De la señora diputada **Ginzburg**: subsidio mensual para mujeres embarazadas como consecuencia de una violación, tercer párrafo del artículo 119 del Código Penal) (3.247-D.-2007). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legisla-*

*ción Penal y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 82, pág. 4.)

–Del señor diputado **Pérez (A.)**: procedimiento tributario, ley 11.683 (texto ordenado 1998): sustitución del artículo 115 (aplicación de los convenios de doble imposición) (3.248-D.-2007). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 82, pág. 7.)

–Del señor diputado **Pérez (A.)**: administración financiera y control de gestión del sector público nacional, ley 24.156: sustitución de la denominación del capítulo III por “del régimen presupuestario de empresas públicas y entes públicos no comprendidos en administración nacional”, modificación del artículo 12 (presupuestos) (3.250-D.-2007). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 82, pág. 11.)

–Del señor diputado **Pérez (A.)**: administración financiera y control de gestión del sector público nacional, ley 24.156: modificación del artículo 15 (inclusión de créditos para ejecutar obras públicas) (3.252-D.-2007). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 82, pág. 13.)

–De la señora diputada **Sesma**: contrato de trabajo, ley 20.744: sustitución del artículo 204 (tiempo de descanso del trabajador), derogación del artículo 18 del decreto 2.284/91 (3.254-D.-2007). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 82, pág. 15.)

–Del señor diputado **Acuña**: venta de alimentos en establecimientos escolares públicos y privados: objetivos, definiciones, obligaciones, información nutricional, control y sanciones (3.255-D.-2007). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Educación.*) (T.P. N° 82, pág. 17.)

–Del señor diputado **Poggi**: fondo de aportes del Tesoro nacional a las provincias, ley 23.548: prohibición de dar otro destino o distribución de remanentes (3.263-D.-2007). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 82, pág. 24.)

–Del señor diputado **Poggi**: pacto fiscal: acuerdo entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales suscrito el 12 de agosto de 1992 y ratificado por la ley 24.130 en cuanto a la autorización dispuesta en su primera cláusula para que el Estado nacional retenga un 15 % en concepto de aportes para atender el pago de las obligaciones previsionales nacionales, denunciar el mismo a partir de la publicación de la presente (3.264-D.-2007). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 82, pág. 25.)

–Del señor diputado **Gorbacz**: otorgar un subsidio no reintegrable a la “Fundación Lugares”, de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (3.275-D.-2007). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales.*) (T.P. N° 83, pág. 5.)



–De las señoras diputadas **Romero y Osuna:** transferir a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Paraná, provincia de Entre Ríos (3.276-D.-2007). (*A las comisiones de Legislación General y de Asuntos Municipales.*) (T.P. N° 83, pág. 8.)

–Del señor diputado **Urtubey:** contrato de trabajo, ley 20.744: modificación del artículo 179 (opción para los descansos a la trabajadora madre de lactante) (3.279-D.-2007). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 83, pág. 10.)

–Del señor diputado **Recalde:** abrogación de la ley 23.512 de declaración de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, como capital federal de la República Argentina (3.283-D.-2007). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 83, pág. 13.)

–De la señora diputada **Morandini:** en todos los casos que se soliciten datos personales acerca de la existencia o el fallecimiento de una persona deberá incorporarse la opción de “ausente o desaparecido”, entendiéndose el primer término comprensivo de la ausencia con presunción de fallecimiento, establecida en la ley 14.394, y el segundo, de la ausencia por desaparición forzada, prevista en la ley 24.321 (3.285-D.-2007). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 83, pág. 14.)

–Del señor diputado **Godoy (R. E.):** creación del Sistema Nacional de Promoción de la Autonomía Personal de los Adultos Mayores (3.289-D.-2007). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Presupuesto y Hacienda y de Tercera Edad.*) (T.P. N° 83, pág. 18.)

–De los señores diputados **Tonelli y Vanossi:** régimen de asignaciones mensuales vitalicias a ex funcionarios de los poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo, ley 24.018: derogación del artículo 29, sobre excepción (3.293-D.-2007). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 83, pág. 27.)

–Del señor diputado **Ferri:** Código Penal: modificación del artículo 76 bis, sobre suspensión del juicio a prueba (3.303-D.-2007). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 84, pág. 10.)

–Del señor diputado **Ferri:** Código Aeronáutico, ley 17.285: modificación del artículo 150, sobre los casos de devolución del precio del pasaje (3.304-D.-2007). (*A las comisiones de Transportes y de Defensa del Consumidor.*) (T.P. N° 84, pág. 11.)

–Del señor diputado **Ferri:** Código Procesal Civil y Comercial de la Nación: incorporación del artículo 257 bis (recurso extraordinario por salto de instancia) y del artículo 257 ter (interposición), modificación del artículo 280 (llamamiento a autos) (3.305-D.-2007). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 84, pág. 13.)

–Del señor diputado **Ferri:** régimen de localización de menores extraviados (3.306-D.-2007). (*A las*

*comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 84, pág. 15.)

–Del señor diputado **Ferri:** animales de asistencia para personas discapacitadas: derechos, definición de animales de asistencia, excepción, responsabilidad, sanciones (3.307-D.-2007). (*A las comisiones de Discapacidad y de Legislación General.*) (T.P. N° 84, pág. 17.)

–Del señor diputado **Ferri:** reelección de diputados nacionales por un período consecutivo (3.308-D.-2007). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T.P. N° 84, pág. 18.)

–Del señor diputado **Ferri:** Código Civil: modificación a los artículos 204, 205, 214, 215 y 236, sobre separación personal y divorcio (3.309-D.-2007). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 84, pág. 19.)

–De la señora diputada **Tate:** administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional –ley 24.156–. Modificación de los artículos 117 y 119 (3.317-D.-2007). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 84, pág. 26.)

–Del señor diputado **Ferrigno:** modificación de la ley de tránsito –ley 24.449– (3.323-D.-2007). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 84, pág. 30.)

–De la señora diputada **Tate:** ley de educación superior: ámbito de aplicación, objetivos, derechos y obligaciones, de la educación superior no universitaria, de la educación superior universitaria, creación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, órganos de gobierno, financiación (3.326-D.-2007). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 85, pág. 4.)

–Del señor diputado **Pinedo:** puerto de Buenos Aires, transferencia gratuita del dominio, explotación y administración a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.331-D.-2007). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 85, pág. 20.)

–Del señor diputado **Pinedo:** transporte, traspaso de la jurisdicción exclusiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; modificación a la ley 25.031, de creación del Ente Coordinador del Transporte del Área Metropolitana de Buenos Aires (ECOTAM): derogación de los artículos 6° y 8°, sustitución de los artículos 4° y 10; del transporte dentro de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, infraestructura de transporte en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.332-D.-2007). (*A las comisiones de Transportes, de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 85, pág. 21.)

–Del señor diputado **Burzaco:** garantía de los intereses del Estado nacional en la Ciudad Autóno-

ma de Buenos Aires, modificación de la ley 24.588, artículos 8° (reconocimiento del pleno ejercicio de la jurisdicción y competencia de los tribunales nacionales del trabajo, civil, comercial, correccional y criminal a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y 10 (transferencia a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Registro de la Propiedad Inmueble y la Inspección General de Justicia) (3.333-D.-2007). (*A las comisiones de Justicia, de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 85, pág. 27)

–Del señor diputado **Ritondo**: garantía de los intereses del Estado nacional en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ley 24.588: modificación del artículo 7°, sobre ejercicio en materia de seguridad y auxiliar de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.334-D.-2007). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Seguridad Interior, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 85, pág. 29.)

–De los señores diputados **Marino (J. I.)** y **Sylvestre Begnis**: tendrá derecho a la jubilación ordinaria prevista en el artículo 1°, inciso a) del decreto nacional 4.257/68, todo el personal de enfermería que se desempeña habitualmente con pacientes en los servicios del sistema de salud, con o sin internación (3.346-D.-2007). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 85, pág. 40.)

–Del señor diputado **Irrazábal**: prórroga de beneficios y modificación de la ley 25.080, de bosques cultivados: sustitución de los artículos 4°, 17, 18 y 25 (3.348-D.-2007). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 85, pág. 42.)

–De la señora diputada **Garín de Tula**: declaración de interés nacional de la prevención y lucha contra el tabaquismo: regulación de venta de tabaco y de productos elaborados con tabaco; publicidad, promoción y patrocinio de productos elaborados con tabaco, empaquetado de tabaco y de los productos elaborados con tabaco, protección ambiental del humo de tabaco, sanciones, derogación de la ley 23.344 (3.359-D.-2007). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 86, pág. 8.)

–De la señora diputada **Rodríguez**: continuidad de prestación de servicios del personal de la “Asociación Francesa Filantrópica y de Beneficencia” en el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) (3.366-D.-2007). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 86, pág. 16.)

–Del señor diputado **Ritondo**: aprobación del convenio de transferencia progresiva de competencias

penales de la Justicia nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, firmado por el señor presidente de la Nación y el señor jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 1° de junio de 2004 (3.367-D.-2007). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Justicia, de Legislación Penal y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 87, pág. 4.)

–Del señor diputado **Solanas**: creación del Programa Nacional de Odontología en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación (3.380-D.-2007). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 87, pág. 10.)

–Del señor diputado **Solanas**: Sistema de Protección Integral a los Discapacitados, ley 22.431: modificación del artículo 22, sobre accesibilidad al transporte (3.381-D.-2007). (*A las comisiones de Discapacidad y de Transportes.*) (T.P. N° 87, pág. 11.)

–Del señor diputado **Solanas**: riesgos del trabajo, ley 24.557: modificación del artículo 2°, incluyendo su aplicación al personal doméstico (3.382-D.-2007). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 87, pág. 13.)

–Del señor diputado **Solanas**: Código Penal: modificación del artículo 302, sobre libramiento de cheque sin provisión de fondos (penas de prisión e inhabilitación) (3.383-D.-2007). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Finanzas.*) (T.P. N° 87, página 15.)

–Del señor diputado **Solanas**: Código Civil: modificación de los artículos 312, 321 y 337, incorporados por la ley de adopción 24.779 (exclusión del requisito de la diferencia de edad cuando se adopta al hijo biológico del cónyuge, juicio de adopción) (3.384-D.-2007). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 87, pág. 17.)

–Del señor diputado **Giubergia**: creación de la Comisión Bicameral de Seguimiento de la Crisis Energética en el ámbito del Congreso de la Nación (3.389-D.-2007). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Peticiones, Poderes y Reglamentación.*) (T.P. N° 87, pág. 24.)

–Del señor diputado **Recalde**: Defensa del Consumidor, ley 24.240: modificación del artículo 45, sobre actuaciones administrativas en caso de infracciones (3.392-D.-2007). (*A las comisiones de Defensa del Consumidor y de Justicia.*) (T.P. N° 87, pág. 26.)

–Del señor diputado **Recalde**: desregulación económica, derogación del artículo 4° del decreto 2.284/91, ratificado por ley 24.307; reestablecer las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo nacional por la ley 20.680 (3.393-D.-2007). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 87, pág. 27.)

–Del señor diputado **Baladrón**: régimen de bien de familia (3.396-D.-2007). (*A las comisiones de Le-*

gislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.) (T.P. N° 87, pág. 29.)

–De la señora diputada **Bisutti**: contrato de trabajo, ley 20.744: modificación del artículo 150, sobre licencia ordinaria (3.406-D.-2007). (A las Comisiones de Legislación del Trabajo.) (T.P. N° 88, pág. 8.)

–De la señora diputada **Bisutti**: ratificación del convenio 132 sobre las vacaciones pagadas adoptadas en la quincuagésima cuarta reunión de la conferencia general de la Organización Internacional del Trabajo, realizada en Ginebra, Suiza, el 3 de junio de 1970 (3.407-D.-2007). (A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación del Trabajo.) (T.P. N° 88, pág. 9.)

–Del señor diputado **Herrera**: régimen previsional para el personal docente, ley 24.016: modificación del artículo 3° (requisitos para acceder al beneficio) (3.411-D.-2007). (A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Educación.) (T.P. N° 88, pág. 16.)

–Del señor diputado **Galantini**: tarjetas de crédito, ley 25.065: incorporación del artículo 53 bis (información a los usuarios de las obligaciones y responsabilidades de la entidad emisora) (3.423-D.-2007). (A las comisiones de Legislación General y de Finanzas.) (T.P. N° 88, pág. 28.)

–Del señor diputado **Sosa**: jubilación anticipada, ley 25.994: prórroga de la vigencia por el término de dos años (3.429-D.-2007). (A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 88, pág. 35.)

–De la señora diputada **Bianco**: modificación de la ley 13.512, de propiedad horizontal: modificación de los artículos 9° (constitución del consorcio) y 11 (gestión del administrador) (3.435-D.-2007). (A las comisiones de Legislación General y de Vivienda y Ordenamiento Urbano.) (T.P. N° 88, pág. 40.)

–Del señor diputado **Zancada**: hospitales públicos, creación de un servicio de orientación para la inclusión de personas con discapacidad (3.436-D.-2007). (A las comisiones de Discapacidad y de Acción Social y Salud Pública.) (T.P. N° 88, pág. 42.)

–De los señores diputados **Recalde** y **Mediza**: modificación del artículo 198 de la ley 20.744, de contrato de trabajo, sustituido por artículo 25 de la ley 24.013, sobre jornada reducida (3.438-D.-2007). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.) (T.P. N° 88, pág. 45.)

–De los señores diputados **Recalde** y **Mediza**: contrato de trabajo, ley 20.744, t.o. 1976: modificación del artículo 201 (horas suplementarias) (3.439-D.-2007). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.) (T.P. N° 88, pág. 45.)

–De la señora diputada **Lemos**: creación del domicilio electrónico: creación del Registro de Domicilios Electrónicos, Personas Físicas y Jurídicas (3.443-D.-2007). (A las comisiones de Comunicacio-

nes e Informática y de Legislación General.) (T.P. N° 88, pág. 49.)

–Del señor diputado **Aguad**: reglamentación del derecho de acceso a los documentos públicos estatales. Creación de la Comisión Nacional de Acceso a la Información como organismo de control (3.449-D.-2007). (A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 89, pág. 8.)

–Del señor diputado **Kroneberger**: Código Alimentario, ley 18.284: modificación del artículo 982 (definición de agua potable) (3.454-D.-2007). (A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Obras Públicas.) (T.P. N° 89, pág. 15.)

–De los señores diputados **Nieva** y **Giubergia**: contrato de trabajo, ley 20.744: incorporación del artículo 149 bis (gratificaciones y bonificaciones) (3.458-D.-2007). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.) (T.P. N° 89, pág. 19.)

–Del señor diputado **Acuña**: declarar zona de emergencia climática, económica y social a los departamentos de Huiliches y Aluminé, provincia del Neuquén, por el plazo de noventa días (3.461-D.-2007). (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Acción Social y Salud Pública y de Justicia.) (T.P. N° 89, pág. 20.)

–De la señora diputada **Velarde**: facúltase al Poder Ejecutivo nacional para otorgar pensión a los conscriptos de las clases 58 y 59 movilizados por el conflicto del canal de Beagle con la República de Chile (3.465-D.-2007). (A las comisiones de Defensa Nacional, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 89, pág. 22.)

–De la señora diputada **Gutiérrez**: creación del Registro Nacional de Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales de Asistencia en Adicciones en el ámbito de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación (3.466-D.-2007). (A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales.) (T.P. N° 89, página 24.)

–Del señor diputado **Godoy (J. C. L.)**: institución de un sistema de beneficios impositivos a empresas privadas que ocupen a personas con otras capacidades según lo preceptuado en el artículo 2° de la ley 22.431 (3.470-D.-2007). (A las comisiones de Discapacidad, de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo.) (T.P. N° 90, pág. 7.)

–Del señor diputado **Recalde**: contrato de trabajo, ley 20.744: sustitución de la denominación del capítulo V del título XII (de la extinción del contrato de trabajo por fuerza mayor), sustitución del artículo 247 (monto de la indemnización) (3.482-D.-2007). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.) (T.P. N° 90, pág. 15.)



–Del señor diputado **Recalde**: conflictos de encuadramiento convencional, facultar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para resolverlos cuando sean promovidos por asociaciones sindicales signatarias de convenio colectivo de trabajo (3.483-D.-2007). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 90, pág. 16.)

–Del señor diputado **Recalde**: organización de la justicia del trabajo, ley 18.345: incorporación de los párrafos 7 y 8 al artículo 84 (plazo para la reiteración de los oficios no contestados) (3.484-D.-2007). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 90, pág. 17.)

–Del señor diputado **Baigorri y otros**: derogación de los artículos 247, 248, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, incisos b) y c), 263, 264, 265, 266, 267 y 268 del Código de Minería (3.486-D.-2007). (*A las comisiones de Minería y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 90, pág. 18.)

–De las señoras diputadas **Romero y Marino (J. I.)**: ratificación del convenio de transferencia progresiva de competencias penales de la justicia nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscrito el 1° de junio de 2004 (3.487-D.-2007). (*A las comisiones de Justicia, de Legislación Penal, de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 90, pág. 20.)

–De la señora diputada **Monayar**: declarar monumento histórico nacional a la Escuela “Jerónimo Luis de Cabrera”, ubicada en la ciudad capital de la provincia de Córdoba (3.493-D.-2007). (*A las comisiones de Cultura y de Educación.*) (T.P. N° 90, página 29.)

–Del señor diputado **Cigogna**: modificación de la ley 20.744, de contrato de trabajo: incorporación del artículo 31 bis (la solidaridad consagrada por la presente ley tendrá la extensión y los alcances del artículo 705 del Código Civil) (3.495-D.-2007). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 90, pág. 31.)

## XII

### Proyectos de resolución

–Del señor diputado **Collantes**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para realizar el amojonamiento de los límites entre las provincias de Salta y Catamarca (2.809-D.-2007). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 68, pág. 4.)

–Del señor diputado **Ardid**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes para realizar diversas obras viales en la ruta nacional 8 en su intersección con la ruta provincial 12, en la provincia de Córdoba (2.810-D.-2007). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 68, pág. 6.)

–Del señor diputado **Kroneberger**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento de

la resolución 490/97 de la Secretaría de Comunicaciones, respecto del servicio de telefonía móvil (2.811-D.-2007). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 68, pág. 6.)

–De los señores diputados **Córdoba y Canevarolo**: declarar de interés de la Honorable Cámara la Expo Invierno Cultural 2007, a realizarse en el mes de julio de 2007 en Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz (2.812-D.-2007). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 68, pág. 7.)

–Del señor diputado **Azcoiti**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre un acuerdo del Ministerio del Interior con la Casa de Moneda de la Nación para la fabricación de pasaportes (2.813-D.-2007). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 68, página 8.)

–De los señores diputados **Zottos y Sosa**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las políticas desarrolladas para evitar la deserción escolar a nivel nacional (2.815-D.-2007). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 68, pág. 15.)

–De los señores diputados **Zottos y Sosa**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los aumentos en los niveles de subsidios a los productos básicos necesarios (2.816-D.-2007). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 68, pág. 15.)

–De los señores diputados **Naim y Gorbacz**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas tendientes a la realización de controles vehiculares en los peajes de las autopistas de su jurisdicción, a cargo de la Policía Federal (2.818-D.-2007). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 68, pág. 16.)

–Del señor diputado **Arnold y otros**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la investigación y esclarecimiento del ataque informático sufrido por el sitio de Internet “Opi Santa Cruz” (2.822-D.-2007). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 68, pág. 17.)

–De los señores diputados **Naim y Gorbacz**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para prevenir y paliar las consecuencias de las inundaciones en las provincias de Buenos Aires y Santa Fe (2.826-D.-2007). (*A la Comisión de Obras Públicas.*) (T.P. N° 68, pág. 21.)

–De los señores diputados **Godoy (J. C.) y Martínez Garbino**: pedido de informes al Poder Ejecutivo nacional sobre el dragado del río Uruguay (2.829-D.-2007). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 68, pág. 25.)

–De los señores diputados **Richter y Cantero Gutiérrez**: declarar de interés de la Honorable Cámara el Congreso Nacional del Deporte Social, a realizarse en el mes de junio de 2007, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.831-D.-2007). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 68, pág. 27.)



–De los señores diputados **Richter y Cantero Gutiérrez:** declarar de interés de la Honorable Cámara la Exposición del Deporte y la Salud Expo-deportiva 2007, a realizarse en el mes de septiembre de 2007, en la provincia de Córdoba (2.832-D.-2007). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 68, pág. 28.)

–De la señora diputada **Morandini:** declarar de interés de la Honorable Cámara el XXII Encuentro Nacional de Mujeres, a realizarse en el mes de octubre de 2007, en la provincia de Córdoba (2.833-D.-2007). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 68, pág. 29.)

–De los señores diputados **Morandini y García Méndez:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las violaciones a los derechos humanos de que son víctimas niños, niñas y adolescentes privados de su libertad en institutos preventivos y correccionales de la provincia de Córdoba (2.834-D.-2007). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 68, pág. 30.)

–De la señora diputada **Panzoni:** declarar de interés de esta Honorable Cámara al medio de comunicación *Ojos... la revista parlante*, realizado por jóvenes profesionales de la comunicación con destino a la población no vidente de la República Argentina y a más de diez países en el mundo (2.836-D.-2007). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 68, pág. 34.)

–Del señor diputado **Macaluse:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la liquidación de las acciones del programa de propiedad participada de YPF (2.837-D.-2007). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 68, pág. 35.)

–De la señora diputada **Baragiola:** expresar adhesión al bicentenario del nacimiento del prócer italiano Giuseppe Garibaldi, a cumplirse el día 4 de julio de 2007 (2.838-D.-2007). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 68, pág. 36.)

–Del señor diputado **Sánchez:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el Programa Federal de Construcción de Viviendas I (2.839-D.-2007). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T.P. N° 68, pág. 39.)

–Del señor diputado **De la Barrera:** declarar de interés de la Honorable Cámara el I Congreso Nacional de Deporte Social, a realizarse en el mes de junio de 2007, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.840-D.-2007). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 68, pág. 40.)

–Del señor diputado **Martínez:** declarar de interés de la Honorable Cámara el IX Curso el Caballo - Selección, cuidados, alimentación y manejo, a realizarse del 21 de agosto al 20 de noviembre de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.843-D.-2007). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 69, pág. 5.)

–Del señor diputado **Martínez:** declarar de interés de la Honorable Cámara la Jornada Soja con

sustentabilidad 2007 –soja + maíz–, a realizarse el día 2 de agosto de 2007 en la ciudad capital de la provincia de Córdoba (2.844-D.-2007). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 69, página 5.)

–Del señor diputado **Martínez:** declarar de interés de la Honorable Cámara las Jornadas Nacionales Técnicas –Jornatec 2007–, a realizarse en el mes de agosto de 2007 en Rosario, provincia de Santa Fe (2.845-D.-2007). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 69, pág. 5.)

–Del señor diputado **Martínez:** declarar de interés de la Honorable Cámara el Seminario Intensivo Introductorio de Producciones Orgánicas, a realizarse durante el mes de julio de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.846-D.-2007). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 69, pág. 6.)

–Del señor diputado **Balestrini:** expresar preocupación por la interrupción de la señal de la repetidora de Canal 7, en la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza (2.849-D.-2007). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 69, página 7.)

–Del señor diputado **Martínez:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cortes de luz y falta de provisión de gas durante los últimos meses (2.865-D.-2007). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 69, pág. 16.)

–Del señor diputado **Lusquiños:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la implementación de programas educativos comunes para la educación superior en el ámbito del Mercosur (2.872-D.-2007). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 69, pág. 26.)

–Del señor diputado **Massei:** expresar solidaridad con el reportero gráfico del diario *Río Negro* Gabriel Oyarzo, repudiando las amenazas proferidas en su contra por el hijo del coronel (RE) de inteligencia Jorge Molina Ezcurra (2.877-D.-2007). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 69, página 33.)

–De los señores diputados **Canevarolo y Córdoba (J. M.):** declarar de interés de la Honorable Cámara la “Fiesta del hielo 2007”, a realizarse en los meses de junio y julio de 2007 en El Calafate, provincia de Santa Cruz (2.884-D.-2007). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 69, pág. 35.)

–De la señora diputada **Alvarez Rodríguez:** declarar de interés de la Honorable Cámara el proyecto de la película *Guaminí* (2.886-D.-2007). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 69, pág. 36.)

–Del señor diputado **Camaño:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el paro de trabajadores de atención al público del grupo “Aerolíneas Argentinas y Austral” con la consecuente cancelación de vuelos (2.891-D.-2007). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 69, pág. 37.)

–Del señor diputado **Vanossi:** rendir homenaje al ex legislador de la Nación, doctor José Nicolás

Matienzo (2.898-D.-2007). (A la Comisión de Labor Parlamentaria.) (T.P. N° 69, pág. 41.)

–De la señora diputada **Tate**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la comercialización de productos pertenecientes al Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, en particular el hecho acaecido el día 12 de junio de 2007 en San Lorenzo, provincia de Santa Fe (2.900-D.-2007). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.) (T.P. N° 69, pág. 59.)

–De la señora diputada **Torrontegui**: expresar preocupación por la negativa de renovación de la licencia al canal de televisión de Venezuela, Radio Caracas Televisión –RCTV– (2.917-D.-2007). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.) (T.P. N° 70, pág. 5.)

–Del señor diputado **Pastoriza**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la Unión Transitoria de Empresas –UTE– entre Yacimiento Minero Aguas de Dionisio y Minera Alumbrera Limitada (2.933-D.-2007). (A la Comisión de Minería.) (T.P. N° 70, pág. 9.)

–De la señora diputada **Agüero**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la instalación de una repetidora de alto alcance de LS82 Canal 7 de la ciudad de Buenos Aires, en localidades de la costa atlántica de la provincia de Buenos Aires (2.934-D.-2007). (A la Comisión de Comunicaciones e Informática.) (T.P. N° 70, pág. 11.)

–Del señor diputado **Nieva**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la crisis que atraviesa el transporte aéreo desde el día 6 de junio de 2007 (2.937-D.-2007). (A la Comisión de Transportes.) (T.P. N° 70, pág. 13.)

–Del señor diputado **Cantero Gutiérrez y otros**: expresar beneplácito por el lanzamiento del primer satélite que forma parte de un Sistema Único de Monitoreo Satelital –CIASTE–, sistema ítalo-argentino de satélites para la gestión de emergencias (2.938-D.-2007). (A la Comisión de Ciencia y Tecnología.) (T.P. N° 70, pág. 14.)

–Del señor diputado **Bullrich**: interpelación al ministro del Interior, Aníbal Fernández, para que informe sobre las contrataciones para la adquisición de pasaportes y compra de patrulleros blindados (2.939-D.-2007). (A las comisiones de Seguridad Interior y de Asuntos Constitucionales.) (T.P. N° 70, pág. 15.)

–De la señora diputada **Moisés**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el “Toreo de la vincha”, a realizarse en el mes de agosto de 2007 en la localidad de Casabindo, provincia de Jujuy (2.940-D.-2007). (A la Comisión de Cultura.) (T.P. N° 70, pág. 17.)

–Del señor diputado **Balestrini**: declarar de interés de la Honorable Cámara el I Foro Global de Bionergía, a realizarse en el mes de julio de 2007 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (2.942-D.-2007). (A la Comisión de Energía y Combustibles.) (T.P. N° 70, pág. 19.)

–De la señora diputada **Augsburger y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre desinformación acerca de la ejecución del presupuesto nacional 2006 (2.947-D.-2007). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 70, página 21.)

–De la señora diputada **Sesma**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la ampliación de partidas para la restauración edilicia de la Academia Nacional de Ciencias de la ciudad capital de la provincia de Córdoba (2.951-D.-2007). (A la Comisión de Educación.) (T.P. N° 70, pág. 23.)

–Del señor diputado **Ardid y otros**: declarar de interés legislativo el XVII Curso Anual de Actualización y Perfeccionamiento en Cirugía, a realizarse del 21 de abril al 17 de noviembre de 2007 en Bell Ville, provincia de Córdoba (2.955-D.-2007). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.) (T.P. N° 70, pág. 32.)

–Del señor diputado **Binner**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga reconocer la personería gremial de la Central de Trabajadores Argentinos –CTA– (2.957-D.-2007). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.) (T.P. N° 70, pág. 35.)

–Del señor diputado **Binner**: declarar de interés parlamentario el cuadernillo sobre accesibilidad titulado “Pautas y exigencias para un proyecto arquitectónico de inclusión”, elaborado y distribuido por la municipalidad de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (2.958-D.-2007). (A la Comisión de Discapacidad.) (T.P. N° 70, pág. 36.)

–Del señor diputado **Bullrich**: creación de la Comisión Especial de Seguimiento que tendrá como objeto monitorear la aplicación y cumplimiento de la ley 26.206 de educación nacional en el ámbito de la Honorable Cámara (2.959-D.-2007). (A las comisiones de Educación y de Peticiones, Poderes y Reglamento.) (T.P. N° 70, pág. 36.)

–Del señor diputado **Ferrigno**: expresar repudio por el secuestro y amenazas que padeciera la señora Felisa Marilaf, testigo en las audiencias del juicio por la verdad (2.960-D.-2007). (A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.) (T.P. N° 70, pág. 38.)

–De la señora diputada **Rojkes de Alperovich**: declarar de interés de la Honorable Cámara el XXIX Seminario Nacional de Médicos Forenses y el Congreso Internacional de Medicina Legal y Criminológica, a realizarse durante el mes de mayo de 2008 en la ciudad capital de la provincia de Tucumán (2.984-D.-2007). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.) (T.P. N° 71, pág. 6.)

–Del señor diputado **Morini**: expresar preocupación por el cese de las emisiones de la repetidora de Canal 7 en San Rafael, provincia de Mendoza, dispuesto por el juez federal Héctor Acosta (2.992-D.-2007). (A la Comisión de Comunicaciones e Informática.) (T.P. N° 71, pág. 18.)

–Del señor diputado **Morini y otros**: expresar preocupación por la decisión de Multicanal S.A. de sacar del aire a partir del 30 de junio de 2007 a la señal Oeste Televisión, en el partido de Moreno, provincia de Buenos Aires (2.993-D.-2007). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 71, página 19.)

–Del señor diputado **Morini y otros**: expresar repudio a las intimidaciones que sufriera la periodista Susana Alonso, directora del diario *El Atlántico*, luego de una publicación sobre el llamado juicio por la verdad (2.994-D.-2007). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 71, pág. 20.)

–De la señora diputada **Montenegro**: expresar beneplácito por la trayectoria del eximio bandoneonista, compositor y director Rodolfo Cholo Montiróni (2.998-D.-2007). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 72, pág. 4.)

–Del señor diputado **Garrido Arceo**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga realizar las gestiones necesarias con Brasil para eliminar los vuelos de helicópteros sobre el Parque Nacional Iguazú (3.002-D.-2007). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 72, pág. 7.)

–Del señor diputado **Garrido Arceo**: declarar de interés de la Honorable Cámara la Expo Turismo de Invierno - ETI 2007, realizada en el mes de mayo de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.003-D.-2007). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 72, pág. 8.)

–Del señor diputado **Garrido Arceo**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para proveer a las bases antárticas en la próxima campaña mientras se repara el rompehielos “Almirante Irizar” (3.004-D.-2007). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 72, pág. 8.)

–Del señor diputado **Martínez**: declarar de interés de la Honorable Cámara la I Conferencia Internacional de la ICC en Latinoamérica: cereales y productos de cereales: calidad e inocuidad. Nuevos desafíos de la demanda mundial, a realizarse en el mes de septiembre de 2007 en Rosario, provincia de Santa Fe (3.007-D.-2007). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 72, pág. 11.)

–Del señor diputado **Martínez**: declarar de interés de la Honorable Cámara el I Simposio Internacional sobre Cultivos Protegidos, y XXX Congreso Argentino de Horticultura, a realizarse en el mes de septiembre de 2007 en La Plata, provincia de Buenos Aires (3.008-D.-2007). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 72, pág. 12.)

–De los señores diputados **Pérez (A.)** y **Sánchez**: pedido de informes verbales al señor subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación, Roberto Barata, ante las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Energía y Combustibles de la Honorable Cámara, sobre la futura venta del 45 % del paquete accionario de la em-

presa Repsol-YPF (3.009-D.-2007). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 72, pág. 12.)

–Del señor diputado **Balestrini**: declarar de interés de la Honorable Cámara las XXI Jornadas Nacionales de Derecho Civil, a realizarse en el mes de septiembre de 2007 en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires (3.010-D.-2007). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 72, pág. 15.)

–De la señora diputada **Di Tullio**: adherir al Día Mundial del Refugiado a celebrarse el día 20 de junio de 2007 (3.011-D.-2007). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 72, pág. 16.)

–De la señora diputada **Moisés**: expresar pesar por el fallecimiento del músico jujeño Ricardo Vilca, acaecido el día 19 de junio de 2007 (3.014-D.-2007). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 73, pág. 6.)

–Del señor diputado **Cecco y otros**: declarar de interés de la Honorable Cámara el XI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Estudiantes de Ciencias Forestales, a realizarse en el mes de septiembre de 2007 en la provincia de Santiago del Estero (3.020-D.-2007). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 73, pág. 10.)

–Del señor diputado **Ingram**: expresar beneplácito por el II Congreso Latinoamericano de Parques Nacionales, a realizarse en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro (3.021-D.-2007). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 73, pág. 10.)

–Del señor diputado **Ingram**: expresar beneplácito por el jamboree: reunión de razas, vocablo de la tribu zulú, Sudáfrica, “Encuentro scout de la Patagonia”, a realizarse del 5 al 9 de enero de 2008 en Dolavon, provincia del Chubut (3.022-D.-2007). (*A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales.*) (T.P. N° 73, pág. 11.)

–Del señor diputado **Roquel**: solicitar al Poder Ejecutivo, ofrezca refugio a personas que en razón de la crisis de Palestina deben huir de la franja de Gaza (3.025-D.-2007). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 73, pág. 14.)

–Del señor diputado **Macchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la reapertura de las exportaciones de la especie comercial denominada sábalo - *Prochilodus platensis* (3.031-D.-2007). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 74, pág. 9.)

–Del señor diputado **Garrido Arceo**: declarar de interés de la Honorable Cámara la V Convención del Foro de Profesionales en Turismo, realizada el día 14 de junio de 2007 en la ciudad de Buenos Aires (3.032-D.-2007). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 74, pág. 10.)

–Del señor diputado **Garrido Arceo**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para impedir el ingreso al mercado nacional de electrodomésticos de mala calidad fabricados en China (3.033-D.-2007). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 74, pág. 11.)



–De la señora diputada **Di Tullio**: expresar beneplácito por la decimotercera edición de Agro activa 2007, realizada del 7 al 10 de junio de 2007, provincia de Córdoba (3.039-D.-2007). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 74, pág. 12.)

–Del señor diputado **Coscia**: expresar beneplácito por la reapertura del Café de los Angelitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.042-D.-2007). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 74, pág. 13.)

–Del señor diputado **Kakubur**: expresar beneplácito por el 75° aniversario de la creación de la Escuela 214 “Eugenio Lanier”, a celebrarse el día 9 de julio de 2007 en la ciudad de Santo Pipó, provincia de Misiones (3.045-D.-2007). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 74, pág. 15.)

–Del señor diputado **Lovaglio Saravia**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento de la resolución 1.532/98, de contrato de transporte aéreo, en lo que respecta a responsabilidades de las líneas aéreas ante vuelos cancelados (3.046-D.-2007). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 74, pág. 16.)

–Del señor diputado **Costa**: declarar de interés de la Honorable Cámara las XXI Jornadas Nacionales de Derecho Civil, a realizarse en el mes de septiembre de 2007 en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires (3.048-D.-2007). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 74, pág. 20.)

–De los señores diputados **Méndez de Ferreyra** y **Ferrigno**: declarar de interés parlamentario la colección anual de los suplementos literarios del movimiento “La nueva literatura correntina” (3.055-D.-2007). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 74, pág. 24.)

–De los señores diputados **Méndez de Ferreyra** y **Ferrigno**: expresar beneplácito por la realización del documental *Ahora y siempre*, sobre la lucha campesina de la provincia de Corrientes durante los años 1950, 1960 y 1970 (3.056-D.-2007). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 74, pág. 25.)

–De la señora diputada **Cassese**: expresar beneplácito por la puesta en marcha del Frigorífico Cabaña Argentina en General Las Heras, provincia de Buenos Aires (3.058-D.-2007). (*A la Comisión de Industria.*) (T.P. N° 75, pág. 3.)

–Del señor diputado **Tonelli** y **otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los dominios de Internet con la extensión “.Gob. ar” otorgados desde el 1° de enero de 2007 (3.065-D.-2007). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 75, pág. 15.)

–De los señores diputados **Brillo** y **Comelli**: expresar rechazo por la imposición del “derecho de playa” que establecieron las estaciones de servicio en diversos puntos del interior del país (3.066-D.-2007). (*A la Comisión de Defensa del Consumidor.*) (T.P. N° 75, pág. 16.)

–De la señora diputada **Jerez**: expresar adhesión por la celebración del Día de la Ancianidad, a celebrarse el día 21 de junio de cada año (3.069-D.-2007). (*A la Comisión de Tercera Edad.*) (T.P. N° 76, página 5.)

–De la señora diputada **Jerez**: declarar de interés de la Honorable Cámara el concurso organizado por la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Rosario sobre el tema “El sector agropecuario y el apoyo gubernamental” (3.070-D.-2007). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 76, pág. 6.)

–Del señor diputado **Galantini**: expresar apoyo por la declaración de Panamá sobre “energía para el desarrollo sostenible” (3.072-D.-2007). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 76, pág. 7.)

–De la señora diputada **Torrontegui**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para gestionar negociaciones de un acuerdo con los demás países sudamericanos para controlar el gasto en armamento militar en la región (3.074-D.-2007). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 76, pág. 11.)

–De la señora diputada **Torrontegui**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el abastecimiento de gasoil (3.075-D.-2007). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 76, pág. 12.)

–De la señora diputada **Monti**: expresar beneplácito por la fabricación de un mouse para personas con dificultades motrices superiores (3.079-D.-2007). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. N° 76, página 14.)

–Del señor diputado **Bullrich**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la publicación de Editorial Perfil de fecha 24 de junio de 2007 titulada “La mujer de la bolsa” y sobre la nota de *Clarín* de fecha 26 de junio de 2007 titulada “Economía dio por terminado el episodio”, en alusión a la bolsa con dinero encontrada en el despacho de la ministra de Economía, Felisa Miceli (3.085-D.-2007). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 77, página 4.)

–De la señora diputada **Tate**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las obras de dragado y balizamiento del tramo Santa Fe-Pilcomayo de la hidrovía Paraná-Paraguay (3.086-D.-2007). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 77, pág. 6.)

–De la señora diputada **Jerez**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga denominar “Turismo de la independencia argentina”, a la semana del 9 de julio de cada año, en la provincia de Tucumán (3.089-D.-2007). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 77, página 10.)

–De la señora diputada **di Tullio**: adherir a la conmemoración del Día Mundial de la Población a celebrarse el día 11 de julio y declarar de interés el



tema elegido por la UNFPA para el año 2007 (3.092-D.-2007). (A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.) (T.P. N° 77, pág. 11.)

–Del señor diputado **Martínez**: declarar de interés de la Honorable Cámara las I Jornadas Argentinas de Erosión Eólica, a realizarse en el mes de septiembre de 2007 en Anguil, provincia de La Pampa (3.094-D.-2007). (A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.) (T.P. N° 77, pág. 13.)

–Del señor diputado **Martínez**: declarar de interés de la Honorable Cámara la muestra Fericerdo 2007, a realizarse en el mes de agosto de 2007 en Marcos Juárez, provincia de Córdoba (3.096-D.-2007). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.) (T.P. N° 77, pág. 14.)

–Del señor diputado **Solanas**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para analizar la posibilidad de concretar el funcionamiento pleno y jerarquización del aeropuerto General Urquiza, de Paraná, provincia de Entre Ríos (3.112-D.-2007). (A la Comisión de Transportes.) (T.P. N° 78, pág. 16.)

–Del señor diputado **Sartori**: declarar de interés de la Honorable Cámara el II Congreso Internacional de Filosofía, a realizarse en el mes de julio de 2007, en la provincia de San Juan (3.117-D.-2007). (A la Comisión de Cultura.) (T.P. N° 78, pág. 24.)

–Del señor diputado **Sartori**: declarar de interés de la Honorable Cámara la firma del Protocolo de Intención para la Erradicación del Trabajo Infantil en la Agricultura (3.118-D.-2007). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.) (T.P. N° 78, pág. 24.)

–Del señor diputado **Toledo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para la mitigación del cambio climático (3.123-D.-2007). (A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.) (T.P. N° 78, pág. 26.)

–De la señora diputada **Daher**: expresar beneplácito por la puesta en marcha de un laboratorio regional para el diagnóstico de enfermedades vegetales y animales por parte del INTA del SENASA y del gobierno de la provincia de Salta (3.129-D.-2007). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.) (T.P. N° 78, pág. 34.)

–De la señora diputada **Daher**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga adoptar las medidas necesarias para la construcción de un hospital zonal para niños en la ciudad de Orán, provincia de Salta (3.130-D.-2007). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.) (T.P. N° 78, pág. 34.)

–Del señor diputado **Godoy (J. C. L.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la venta de parte del paquete accionario de Repsol-YPF (3.132-D.-2007). (A la Comisión de Energía y Combustibles.) (T.P. N° 78, pág. 36.)

–Del señor diputado **Beccani** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las cifras de eje-

cución del gasto por ubicación geográfica de la administración nacional correspondiente al primer semestre del año 2007 (3.134-D.-2007). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. N° 78, pág. 38.)

–De los señores diputados **Naím** y **Macaluse**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la crianza y comercialización de caballos (3.135-D.-2007). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.) (T.P. N° 78, pág. 39.)

–Del señor diputado **Lusquiños**: reglamento de la Honorable Cámara, modificación del artículo 202 sobre informe del jefe de Gabinete (3.136-D.-2007). (A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.) (T.P. N° 78, pág. 40.)

–Del señor diputado **Ingram**: expresar beneplácito por la celebración del *We tripantu*, año nuevo mapuche, celebrado el día 24 de junio de 2007 en la Patagonia argentina (3.141-D.-2007). (A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.) (T.P. N° 78, pág. 46.)

–De la señora diputada **Maffei** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la constitución del nuevo Ente Regulador de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. –AYSA– y de la Agencia de Planificación –APLA– (3.152-D.-2007). (A la Comisión de Obras Públicas.) (T.P. N° 78, pág. 54.)

–De la señora diputada **Maffei**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la licitación pública nacional e internacional 12/06, de Yacimientos Carboníferos Río Turbio, para la construcción de una central termoeléctrica a carbón en la localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz (3.153-D.-2007). (A la Comisión de Obras Públicas.) (T.P. N° 78, pág. 56.)

–De la señora diputada **López**: declarar de interés parlamentario el certamen de poesía distinción latinoamericana “Alfonsina Storni 2007” a realizarse en el mes de octubre de 2007 en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (3.155-D.-2007). (A la Comisión de Cultura.) (T.P. N° 79, pág. 7.)

–Del señor diputado **Leguizamón**: interpelación al ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Julio de Vido, para que informe sobre cuestiones relacionadas con la crisis energética (3.157-D.-2007). (A las comisiones de Energía y Combustibles y de Asuntos Constitucionales.) (T.P. N° 79, pág. 10.)

–Del señor diputado **Galvalisi**: declarar de interés de esta Honorable Cámara el libro *Hilos de renglones*, de Sara Sidelsky (3.165-D.-2007). (A la Comisión de Cultura.) (T.P. N° 79, pág. 12.)

–Del señor diputado **Gorbacz**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la interrupción de las comunicaciones producida en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur del 14 al 16 de junio de 2007 (3.170-D.-2007). (A la Comisión de Comunicaciones e Informática.) (T.P. N° 79, pág. 15.)

–Del señor diputado **Chironi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el hallazgo de un monto de dinero en la oficina privada de la señora ministra de Economía y Producción, licenciada Felisa Miceli (3.177-D.-2007). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 79, pág. 40.)

–De la señora diputada **Bösch de Sartori**: declarar de interés parlamentario el III Festival Folklórico de Misiones “Mi tierra roja”, a realizarse en el mes de julio de 2007 en Posadas, provincia de Misiones (3.181-D.-2007). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 79, pág. 44.)

–Del señor diputado **Martínez**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento del Programa Federal de Salud “PROFE” en la provincia de La Rioja (3.183-D.-2007). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 79, pág. 45.)

–De la señora diputada **Augsburger y otros**: declarar de interés parlamentario la publicación del libro *Como nos vemos las mujeres. Actitudes y percepciones de las mujeres sobre distintos aspectos de sus condiciones de vida* (3.184-D.-2007). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 79, pág. 46.)

–Del señor diputado **Pérez (A. C.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la instalación de cuatro nuevas refinerías en el país (3.188-D.-2007). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 79, pág. 49.)

–Del señor diputado **Perié**: declarar de interés de la Honorable Cámara la XLIV Fiesta Nacional Pesca del Dorado, a realizarse en el mes de agosto de 2007 en Paso de la Patria, provincia de Corrientes (3.189-D.-2007). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 79, pág. 51.)

–Del señor diputado **Delich**: declarar de interés de la Honorable Cámara la publicación del libro *Solidaridad global con la humanidad, con el planeta, con la paz*, de la Universidad Nacional de Villa María, provincia de Córdoba (3.190-D.-2007). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 79, pág. 52.)

–Del señor diputado **Delich**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el contenido del contrato celebrado con Líneas Aéreas Nacionales Argentina (3.191-D.-2007). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 79, pág. 52.)

–Del señor diputado **De Bernardi**: expresar beneplácito por las actividades de investigación para producir biodiésel con aceite de microalgas cultivadas en la costa de la provincia del Chubut (3.194-D.-2007). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 79, pág. 56.)

–Del señor diputado **De Bernardi**: expresar beneplácito por la creación del grupo coral De la Merced, integrado por 18 personas privadas de la libertad, alojadas en el Penal de Olmos (3.195-D.-2007). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 79, pág. 57.)

–Del señor diputado **De Bernardi**: expresar beneplácito por el reconocimiento de una deuda

previsional, período 1996-2002, por parte del Estado nacional a los veteranos de guerra de Malvinas (3.196-D.-2007). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 79, pág. 58.)

–Del señor diputado **De Bernardi**: expresar beneplácito por el lanzamiento del satélite italo-argentino “Cosmo-Skymed”, el día 8 de junio de 2007 desde los Estados Unidos de América, para la detección de emergencias ambientales en todo el mundo (3.197-D.-2007). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 79, pág. 58.)

–Del señor diputado **De Bernardi**: expresar beneplácito por la presentación el día 6 de junio de 2007, del Programa Municipios Sustentables, por parte del Poder Ejecutivo (3.198-D.-2007). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 79, pág. 59.)

–De la señora diputada **Bisutti**: expresar beneplácito y felicitar a la Asociación Atlética Argentinos Juniors por la obtención de la II Edición del Torneo Internacional de Waterpolo, Copa Amiztade, disputado en Porto Alegre, Brasil (3.199-D.-2007). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 79, pág. 59.)

–Del señor diputado **Zancada y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la cantidad de afiliados al PAMI que dependen de la unidad de gestión local Santa Fe (3.203-D.-2007). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 79, página 63.)

–Del señor diputado **Cantero Gutiérrez y otros**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la puesta en marcha del programa nacional de subsidio al gas envasado destinado a familias de bajos recursos (3.206-D.-2007). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 79, pág. 65.)

–De la señora diputada **García de Moreno y otros**: expresar beneplácito y felicitar a los docentes y alumnos del Colegio 721 “Caleta Horno” de la localidad de Camarones, provincia del Chubut, por la labor que realizan en el marco del itinerario formativo en acuicultura (3.210-D.-2007). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 79, pág. 68.)

–Del señor diputado **Snopek**: rendir homenaje al señor Avelino Bazán, impulsor de la creación de la Universidad Nacional de Jujuy (3.212-D.-2007). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. N° 79, pág. 72.)

–De la señora diputada **Tulio**: expresar beneplácito por el centésimo aniversario de la Escuela 24 “General Manuel Belgrano” de la localidad de El Socorro, provincia de Buenos Aires (3.213-D.-2007). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 79, pág. 75.)

–De la señora diputada **Tulio**: declarar de interés de la Honorable Cámara las XVIII Jornadas Ganaderas de Pergamino, a realizarse en el mes de junio de 2007 en la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires (3.215-D.-2007). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 79, pág. 76.)

–Del señor diputado **Galvalisi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la rescisión del contrato con las empresas Transporte Metropolitano General Roca S.A. y Transporte Metropolitano Belgrano Sur S.A. dispuestas por decretos 591/07 y 592/07, respectivamente (3.217-D.-2007). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 80, pág. 3.)

–De la señora diputada **Maffei**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las obras realizadas por la empresa Grupo Concesionario del Oeste S.A. en el área de peaje central de la Autopista del Oeste (3.218-D.-2007). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 80, pág. 7.)

–Del señor diputado **Lovaglio Saravia**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga el cumplimiento de lo previsto en la ley 25.156, de defensa de la competencia, sobre funcionamiento del tribunal nacional (3.220-D.-2007). (*A la Comisión de Defensa del Consumidor.*) (T.P. N° 80, pág. 9.)

–De la señora diputada **Méndez de Ferreyra y otros**: declarar de interés parlamentario el libro *Martín y Ramona*, material didáctico guaraní y castellano correntino (3.222-D.-2007). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 80, pág. 10)

–Del señor diputado **Jerez**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la venta de armas a los Estados Unidos de América (3.224-D.-2007). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 80, pág. 14.)

–Del señor diputado **Camaño**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones que motivaron el aumento de los precios en combustibles –nafta y gasoil– durante el mes de junio de 2007 (3.225-D.-2007). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 80, pág. 15.)

–De la señora diputada **Spatola y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el avance del programa nacional de entrega voluntaria de armas de fuego (3.232-D.-2007). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 80, pág. 19.)

–Del señor diputado **Martínez**: declarar de interés de la Honorable Cámara el Congreso de Ciencias Ambientales –COPIME 2007–, a realizarse del 3 al 6 de octubre de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.238-D.-2007). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 81, pág. 10.)

–Del señor diputado **Martínez**: declarar de interés de la Honorable Cámara el XVIII Congreso Nacional Argentino “CREA” titulado “El campo trabajando más allá del campo”, a realizarse en el mes de septiembre de 2007 en la provincia de Córdoba (3.239-D.-2007). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 81, pág. 10.)

–Del señor diputado **Martínez**: declarar de interés de la Honorable Cámara el Curso de producciones alternativas: pavos híbridos, pollos camperos y ponedoras rubia, a realizarse en el mes de agosto de 2007 en Pergamino, provincia de Buenos Aires

(3.240-D.-2007). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 81, pág. 11.)

–De la señora diputada **Bertol**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la gestión de la política social nacional (3.241-D.-2007). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 81, pág. 11.)

–Del señor diputado **Balestrini**: declarar de interés de la Honorable Cámara el IX Congreso Internacional de Derecho de Daños “Derecho tecnológico”, a realizarse en el mes de octubre de 2007, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.243-D.-2007). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 81, pág. 13.)

–De la señora diputada **Mansur**: declarar de interés de la Honorable Cámara el IX Congreso Argentino de Perinatología, a realizarse en el mes de octubre de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.244-D.-2007). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 81, pág. 14.)

–De la señora diputada **Mansur**: declarar de interés de la Honorable Cámara el XI Congreso Argentino de Gerontología y Geriátrica, a realizarse del 30 de agosto al 2 de septiembre de 2007 en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (3.245-D.-2007). (*A la Comisión de Tercera Edad.*) (T.P. N° 81, pág. 15.)

–De la señora diputada **Mansur**: declarar de interés de la Honorable Cámara el XXI Congreso Mundial de Dermatología, a realizarse del 30 de septiembre al 5 de octubre de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.246-D.-2007). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 81, pág. 15.)

–Del señor diputado **Pérez (A.) y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el régimen de compensación por combustible que reciben las empresas aerocomerciales (3.249-D.-2007). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 82, pág. 9.)

–Del señor diputado **Pérez (A.) y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre proyectos de inversión que requieran para su realización transferencias, subsidios, aportes y/o cualquier otro tipo de beneficio con repercusión presupuestaria (3.251-D.-2007). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 82, pág. 12.)

–De la señora diputada **Román**: declarar de interés los Cursos de Capacitación y Actualización para el Personal Superior y Subalterno de la Policía de la provincia de Formosa, de la Administración Nacional de Aduana y otros organismos involucrados en la lucha contra el narcotráfico, que se realiza del 25 de junio al 6 de julio de 2007 en la ciudad capital de la provincia de Formosa (3.253-D.-2007). (*A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 82, pág. 15.)

–De los señores diputados **Sosa y Zottos**: expresar preocupación por las estafas a ex soldados de Malvinas con motivo del otorgamiento de supues-



tas pensiones de guerra (3.256-D.-2007). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 82, pág. 19.)

–Del señor diputado **Poggi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la bolsa con dinero encontrada el día 5 de junio de 2007 en el baño privado del despacho de la ministra de Economía Felisa Miceli (3.261-D.-2007). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 82, pág. 23.)

–Del señor diputado **Poggi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para afrontar la demanda estacional de energía, a fin de garantizar el abastecimiento de la actividad económica y de los usuarios residenciales (3.262-D.-2007). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 82, pág. 24.)

–Del señor diputado **De Bernardi**: declarar de interés de la Honorable Cámara al proyecto docente “El mar a las escuelas” y al Proyecto Muestra Itinerante, que realiza el Programa Educativo Mar de la Patagonia (3.266-D.-2007). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 82, pág. 26.)

–Del señor diputado **Galvalisi**: declarar de interés parlamentario el XVIII Congreso Argentino de Oncología Clínica, a realizarse en el mes de noviembre de 2007, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (3.268-D.-2007). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 82, pág. 27.)

–Del señor diputado **Galvalisi**: declarar de interés de la Honorable Cámara los cincuenta y un años de trayectoria musical del maestro Leopoldo Federico, como intérprete de tango (3.269-D.-2007). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 82, pág. 28.)

–Del señor diputado **Galvalisi**: declarar de interés de la Honorable Cámara el Museo de Ciencia y Técnica dependiente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires (3.270-D.-2007). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 82, pág. 28.)

–Del señor diputado **Lozano y otros**: expresar preocupación por denuncias sobre despidos discriminatorios antisindicales y otras violaciones a la libertad sindical cometidos en la empresa Wal Mart Argentina (3.273-D.-2007). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 83, pág. 4.)

–Del señor diputado **Canevarolo**: expresar beneplácito por la apertura de sobres de la licitación internacional para la construcción de la usina termoeléctrica a carbón en la localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz (3.277-D.-2007). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 83, pág. 9.)

–De la señora diputada **Cassese**: expresar beneplácito por el séptimo aniversario de la emisión del programa de cable “Satars - Noche de estrellas”, que se emite por la señal “Argentinísima Satelital” (3.282-D.-2007). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 83, pág. 12.)

–De los señores diputados **Gutiérrez y Canevarolo**: expresar beneplácito por el convenio marco de

cooperación entre el Ministerio de Defensa y la Administración de Parques Nacionales, donde se establecen planes para la conservación de la biodiversidad en áreas administradas por las fuerzas armadas (3.286-D.-2007). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 83, pág. 15.)

–De los señores diputados **Gutiérrez (G. B.) y Canevarolo**: expresar beneplácito por la repatriación de fósiles sacados ilegalmente de las provincias de Santa Cruz, Chubut y Neuquén (3.287-D.-2007). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 83, pág. 16.)

–De los señores diputados **Bianco y Massei**: rendir homenaje al doctor Norberto Oscar Centeno, mentor de la ley de contrato de trabajo, secuestrado por el gobierno de facto en 1977 (3.288-D.-2007). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 83, pág. 17.)

–Del señor diputado **Massei**: expresar beneplácito por la decisión de autorizar al Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado de instalar una radio por modulación de amplitud en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (3.291-D.-2007). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 83, pág. 24.)

–Del señor diputado **Cantero Gutiérrez**: declarar de interés de la Honorable Cámara la función del Centro Experimental de la Vivienda Económica –CEVE–, Instituto de Ave –Asociación Vivienda Económica– y el Conicet, relacionada con investigación y desarrollo de nuevas tecnologías para la construcción de viviendas para sectores de menores ingresos (3.292-D.-2007). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T.P. N° 83, pág. 24.)

–De la señora diputada **Richter**: expresar beneplácito por la actuación del golfista Angel “Pato” Cabrera al obtener la victoria en el torneo “Us Open” en los Estados Unidos de América (3.294-D.-2007). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 83, pág. 28.)

–Del señor diputado **Pérez (A.) y otros**: Comisión Especial Investigadora que tendrá como objetivo el análisis, evaluación e investigación de la administración de fondos asignados por el presupuesto general de la administración, creación en el ámbito de la Honorable Cámara (3.295-D.-2007). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 83, página 29.)

–Del señor diputado **Beccani**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los importes correspondientes a los derechos de exportación recaudados por la intervención aduanera en la provincia de Santa Fe (3.296-D.-2007). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 83, pág. 30.)

–Del señor diputado **Bullrich y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre irregularidades en servicios de trenes y subtes del Área Metropolitana



na (3.298-D.-2007). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 83, pág. 31.)

–Del señor diputado **Bullrich**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas de fiscalización técnico-contable por el cual se adjudicó el denominado “Gasoducto Néstor Carlos Kirchner” (3.299-D.-2007). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 83, pág. 32.)

–Del señor diputado **Leguizamón**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el hallazgo por personal policial de una gruesa suma de dinero en efectivo en el despacho de la señora ministra de Economía y Producción (3.300-D.-2007). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 84, pág. 8.)

–Del señor diputado **Leguizamón**: rendir homenaje en su bicentenario a la defensa de Buenos Aires de los invasores ingleses (3.301-D.-2007). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 84, pág. 9.)

–De los señores diputados **Bisutti** y **Zimmermann**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para reglamentar la ley 25.467, de ciencia, tecnología e innovación (3.302-D.-2007). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 84, pág. 9.)

–De la señora diputada **Cassese**: expresar beneplácito por la conmemoración del 60° aniversario de la creación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires, a celebrarse el 6 de julio 2006 (3.311-D.-2007). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 84, pág. 22.)

–Del señor diputado **Sylvestre Bagnis** y **otros**: declarar de interés de la Honorable Cámara el X Congreso Argentino de Acupuntura, a realizarse del 1° al 3 de noviembre de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.313-D.-2007). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 84, página 23.)

–De la señora diputada **Jerez**: expresar beneplácito por el Premio Mercosur de Ciencia y Tecnología en la categoría “Iniciación científica”, obtenido por varios alumnos del Colegio “San Patricio”, provincia de Tucumán (3.314-D.-2007). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 84, pág. 23.)

–De los señores diputados **Ferrigno** y **Conti**: expresar beneplácito por la recuperación del nieto número 88 por las Abuelas de Plaza de Mayo (3.316-D.-2007). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 84, pág. 25.)

–De los señores diputados **Román** y **Roquel**: declarar de interés de la Honorable Cámara la XXVII Edición de la Fiesta Provincial del Pomelo, a realizarse en el mes de julio de 2007 en Laguna Blanca, provincia de Formosa (3.319-D.-2007). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 84, pág. 29.)

–De los señores diputados **Ferrigno** y **Conti**: expresar repudio por los hechos ocurridos el día 29

de junio de 2007 frente a la sede del Centro de Profesionales por los Derechos Humanos –Ceprodh–, donde aparecieron pintadas, cruces esvásticas y otras expresiones xenófobas (3.320-D.-2007). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 84, pág. 29.)

–Del señor diputado **Salim**: expresar beneplácito por los festejos a realizarse el día 9 de julio de 2007 en San Miguel de Tucumán con motivo de conmemorarse un nuevo aniversario de la declaración de la Independencia (3.325-D.-2007). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 84, pág. 31.)

–Del señor diputado **Coscia**: expresar preocupación por el aplazamiento del estreno de la película *El destino* de Miguel Pereira (3.328-D.-2007). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 85, pág. 18.)

–Del señor diputado **Coscia**: declarar de interés de la Honorable Cámara las muestras artísticas “País de lágrimas, me mataron pero vivo y memoria ilustrada”, organizadas por la Asociación Mutual Israelita Argentina –AMIA– con motivo de cumplirse el 18 de julio de 2007 trece años del atentado terrorista (3.329-D.-2007). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 85, pág. 18.)

–Del señor diputado **Pinedo**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la suspensión de la aplicación del protocolo adicional al convenio de cooperación educativa entre la República Argentina y la República de Cuba, firmado el 22 de junio de 2007 (3.330-D.-2007). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 85, pág. 19.)

–Del señor diputado **Giubergia**: interpelación a la señora ministra de Economía, Felisa Miceli, sobre diversas cuestiones relacionadas con el hallazgo de una bolsa con dinero en el baño privado de su despacho (3.335-D.-2007). (*A las comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 85, pág. 30.)

–Del señor diputado **Giubergia**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la importación de gasoil y la falta de abastecimiento (3.336-D.-2007). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 85, pág. 31.)

–De la señora diputada **Genem**: expresar beneplácito por la trayectoria y excelencia del Coro Universitario de Mendoza (3.341-D.-2007). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 85, pág. 33.)

–Del señor diputado **Martínez**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la contaminación ambiental que estaría produciendo la quema de combustible fuel oil usado debido a la falta de gas en algunas de las centrales de generación de energía eléctrica (3.342-D.-2007). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 85, pág. 35.)

–De la señora diputada **Conti**: declarar de interés científico el XIV Encuentro Nacional sobre Derechos Humanos, Justicia y Violencia, a realizarse

en el mes de agosto de 2007 en Rosario, provincia de Santa Fe (3.344-D.-2007). (*A la Comisión de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 85, pág. 37.)

–Del señor diputado **Bullrich**: interpelación a la señora ministra de Economía, Felisa Miceli, sobre diversas cuestiones relacionadas con el hallazgo de una bolsa con dinero en el baño privado de su despacho (3.345-D.-2007). (*A las comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 85, pág. 39.)

–Del señor diputado **Irrazábal**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la cantidad de hectáreas plantadas con yerba mate en las provincias de Misiones y Corrientes (3.349-D.-2007). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 85, pág. 44.)

–Del señor diputado **Martínez**: declarar de interés de la Honorable Cámara la II Feria Internacional de Frutos Argentinos - FRUTAR 2007, a realizarse en el mes de octubre en la provincia de Formosa (3.350-D.-2007). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 86, pág. 4.)

–Del señor diputado **Martínez**: declarar de interés de la Honorable Cámara la Jornada de Producción Orgánica de Frutales, a realizarse el día 2 de agosto de 2007 en General Roca, provincia de Río Negro (3.351-D.-2007). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 86, pág. 4.)

–Del señor diputado **Martínez**: declarar de interés de la Honorable Cámara el XV Congreso de Aapresid –Reivindicación & prospectiva–, a realizarse en el mes de agosto de 2007 en Rosario, provincia de Santa Fe (3.352-D.-2007). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 86, pág. 4.)

–Del señor diputado **Camaño**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el aumento de tarifas del Correo Argentino (3.354-D.-2007). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 86, pág. 6.)

–De los señores diputados **Bisutti** y **Sánchez**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los convenios suscritos en materia de seguridad en el marco de la ley 24.588, de garantía de los intereses del Estado nacional en la ciudad de Buenos Aires (3.358-D.-2007). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 86, pág. 7.)

–De la señora diputada **Baragiola**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la asistencia económica necesaria para afrontar los gastos de abogados que demandan las causas con origen en el terrorismo de Estado (3.360-D.-2007). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 86, pág. 12.)

–Del señor diputado **Galvalisi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el depósito efectuado por el gobierno de la provincia de Santa Cruz en su Banco Provincia (3.362-D.-2007). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T.P. N° 86, pág. 14.)

–Del señor diputado **Jano**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el excedente recaudado por

retenciones agropecuarias (3.365-D.-2007). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 86, pág. 15.)

–De la señora diputada **Morandini**: expresar preocupación por el incendio que destruyó el Teatro Municipal Comedia, de la provincia de Córdoba, el día 28 de junio de 2007 (3.370-D.-2007). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 87, pág. 5.)

–De los señores diputados **Tate** y **Azcoiti**: interpelación a la señora ministra de Economía, Felisa Miceli, sobre el origen, destino y objeto del dinero hallado en su despacho el día 5 de junio de 2007 (3.371-D.-2007). (*A las comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 87, pág. 6.)

–Del señor diputado **Balestrini** y **otros**: creación del Programa Banca Virtual del Ciudadano en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados (3.372-D.-2007). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 87, pág. 6.)

–Del señor diputado **Godoy (J. C. L.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el origen de los doscientos seis mil pesos que reconoce haber recibido el gobierno de la provincia de Entre Ríos, para el tratamiento de residuos sólidos en cuatro municipios (3.374-D.-2007). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 87, pág. 7.)

–De la señora diputada **García (S. R.)** y **otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la distribución de la Cuota Hilton correspondiente al período 2007-2008 (3.375-D.-2007). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 87, pág. 8.)

–Del señor diputado **Pérez (A.)**: pedido de informes verbales a la señora secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Romina Picolotti, ante la Comisión de Recursos Naturales de la Honorable Cámara sobre irregularidades en el manejo de los recursos del presupuesto asignado a la secretaría a su cargo (3.378-D.-2007). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 87, pág. 9.)

–Del señor diputado **Lusquiños**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento de la autoridad de la cuenca Matanza-Riachuelo (3.385-D.-2007). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 87, pág. 20.)

–Del señor diputado **Massei**: expresar beneplácito por la inscripción del patrimonio documental sobre derechos humanos de la República Argentina relativo al período 1976-1983, al registro de “Memoria del mundo” de la UNESCO, como reconocimiento a la lucha de los organismos de derechos humanos (3.388-D.-2007). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 87, pág. 22.)

–Del señor diputado **Recalde**: expresar solidaridad con el reclamo de los trabajadores del lavadero

industrial Virasoro S.A. de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (3.390-D.-2007). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 87, pág. 25.)

–Del señor diputado **Jerez:** interpelación a la señora ministra de Economía, Felisa Miceli, sobre el origen, destino y objeto del dinero hallado en su despacho el día 5 de junio de 2007 (3.398-D.-2007). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación General.*) (T.P. N° 87, pág. 34.)

–Del señor diputado **Storero:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el expendio de naftas subsidiadas (3.399-D.-2007). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 87, pág. 35.)

–Del señor diputado **Rossi:** declarar de interés de la Honorable Cámara la Orquesta Independiente Rosario –OIR– (3.401-D.-2007). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 87, pág. 35.)

–De la señora diputada **Méndez de Ferreyra y otros:** declarar de interés legislativo el libro *Los indios invisibles del malón de la paz. De la apoteosis al confinamiento, secuestro y destierro*, de Marcelo Valko (3.402-D.-2007). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 87, pág. 36.)

–Del señor diputado **Storero:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el manejo de recursos de la Secretaría de Medio Ambiente de la Nación (3.404-D.-2007). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 88, pág. 6.)

–Del señor diputado **Chironi y otros:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con irregularidades detectadas en el ámbito del Programa Integral Cuenca Matanza-Riachuelo, ejecutado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (3.408-D.-2007). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 88, página 13.)

–Del señor diputado **Giubergia:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la relación que mantiene la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación con la “Fundación Argentinata” (3.410-D.-2007). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 88, pág. 15.)

–Del señor diputado **Herrera:** solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para suspender la implementación de cargos adicionales dispuesto por el Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica –PÚREE– mientras subsistan las bajas temperaturas (3.413-D.-2007). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 88, pág. 18.)

–De la señora diputada **Ginzburg:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el proyecto de reforma al Código de Justicia Militar (3.415-D.-2007). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 88, pág. 19.)

–De los señores diputados **Osuna y Laurito:** declarar de interés de la Honorable Cámara la V Edi-

ción de la Feria Regional del Libro y otras Actividades Culturales, a realizarse en el mes de septiembre de 2007 en la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos (3.416-D.-2007). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 88, pág. 19.)

–De los señores diputados **Gorbacz y Ríos:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la suspensión de la provisión de gas natural envasado en el mes de julio de 2007 a usuarios de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (3.417-D.-2007). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 88, pág. 20.)

–Del señor diputado **Gorbacz y otros:** expresar preocupación por las amenazas proferidas a la doctora Laura Inés Cosidoy, jueza federal e integrante del Tribunal Oral Penal N° 1 de Rosario, provincia de Santa Fe (3.418-D.-2007). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 88, pág. 22.)

–De los señores diputados **Gorbacz y Ríos:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el incidente protagonizado por el helicóptero presidencial el día 27 de junio de 2007 (3.419-D.-2007). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 88, pág. 22.)

–Del señor diputado **Gorbacz:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las tasas aeronáuticas que abonan las distintas empresas aéreas que operan en el territorio nacional (3.420-D.-2007). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 88, pág. 24.)

–De la señora diputada **Sesma y otros:** solicitar al Poder Ejecutivo disponga los medios necesarios para garantizar la continuidad de la gestión del Instituto Universitario Aeronáutico –IUA– con sede en la ciudad capital de la provincia de Córdoba (3.421-D.-2007). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 88, pág. 25.)

–De la señora diputada **Sesma:** solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para mejorar el servicio de los cajeros automáticos (3.422-D.-2007). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T.P. N° 88, pág. 27.)

–Del señor diputado **Galantini:** expresar repudio por los hechos de violencia ocurridos el día 25 de junio de 2007, en el partido de fútbol disputado por los equipos de Nueva Chicago y Tigre (3.424-D.-2007). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 88, pág. 29.)

–Del señor diputado **Massei:** expresar adhesión a los reclamos de investigación y justicia respecto al atentado contra la AMIA (3.425-D.-2007). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 88, página 30.)

–Del señor diputado **Raimundi y otros:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el proyecto de iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Sudamericana –IIRSA– y el accionar en ese marco (3.426-D.-2007). (*A la Comisión del Merco-sur.*) (T.P. N° 88, pág. 30.)

–Del señor diputado **Binner y otros:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas pre-



ventivas y asistenciales implementadas a raíz de la aparición de casos de tuberculosis (3.427-D.-2007). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.) (T.P. N° 88, pág. 32.)

–De la señora diputada **Bayonzo**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga que en la construcción del gasoducto del NEA, prevea en su traza ramales a las ciudades capitales de las provincias que conformen la región (3.430-D.-2007). (A la Comisión de Energía y Combustibles.) (T.P. N° 88, pág. 36.)

–De la señora diputada **Bayonzo y otros**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga eliminar las restricciones impuestas al consumo de energía eléctrica por parte de las industrias del NEA (3.431-D.-2007). (A la Comisión de Energía y Combustibles.) (T.P. N° 88, pág. 37.)

–Del señor diputado **Zancada y otros**: declarar de interés de la Honorable Cámara el 100° aniversario de la creación de la Escuela “Estanislao Zeballos 6001”, de la localidad de La Gallareta, departamento de Vera, provincia de Santa Fe, a conmemorarse el día 13 de octubre de 2007 (3.432-D.-2007). (A la Comisión de Educación.) (T.P. N° 88, pág. 37.)

–Del señor diputado **Zancada y otros**: declarar de interés de la Honorable Cámara la XXVIII Peregrinación Juvenil del NEA a la Basílica de Itatí a realizarse los días 22 y 23 de septiembre de 2007, en la provincia de Corrientes (3.433-D.-2007). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.) (T.P. N° 88, pág. 39.)

–De la señora diputada **Monayar**: declarar de interés de la Honorable Cámara la Fiesta de la Navidad que se celebra en la localidad de Ambul, provincia de Córdoba, los 24 de diciembre de cada año (3.434-D.-2007). (A la Comisión de Cultura.) (T.P. N° 88, pág. 39.)

–Del señor diputado **Santander**: declarar de interés de la Honorable Cámara el 10° aniversario del Parque Nacional Talampaya, provincia de La Rioja, celebrado el 11 de junio de 2007 (3.437-D.-2007). (A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.) (T.P. N° 88, pág. 43.)

–Del señor diputado **Canevarolo**: declarar de interés de la Honorable Cámara la exposición fotográfica “Tocar el cielo con las manos” que se viene exponiendo desde el mes de enero de 2007, en la provincia de Santa Cruz (3.441-D.-2007). (A la Comisión de Cultura.) (T.P. N° 88, pág. 47.)

–Del señor diputado **Ingram**: expresar beneplácito por el reconocimiento internacional otorgado a la provincia del Chubut, en la feria internacional Expoacuicultura 2007, realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 20 al 22 de junio de 2007 (3.444-D.-2007). (A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.) (T.P. N° 89, pág. 4.)

–Del señor diputado **Ingram**: declarar de interés de la Honorable Cámara el I Festival Nacional de

Cortometraje de Comodoro Rivadavia “Corto rodado”, a realizarse en el mes de noviembre de 2007 en la provincia del Chubut (3.445-D.-2007). (A la Comisión de Cultura.) (T.P. N° 89, pág. 5.)

–Del señor diputado **Ingram**: expresar beneplácito por la muestra “Galeses y tehuelches. Historia de un encuentro patagónico”, a realizarse en el mes de julio de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.446-D.-2007). (A la Comisión de Cultura.) (T.P. N° 89, pág. 6.)

–De la señora diputada **Díaz**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a restituir las puertas de la casa de Tucumán que se encuentran en el Museo de Luján, provincia de Buenos Aires, al Museo de la Casa de la Independencia, provincia de Tucumán (3.447-D.-2007). (A la Comisión de Cultura.) (T.P. N° 89, pág. 7.)

–Del señor diputado **Lusquiños**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los objetivos y prestaciones de la Fundación Argentinata (3.448-D.-2007). (A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.) (T.P. N° 89, pág. 7.)

–De la señora diputada **Osorio**: expresar beneplácito por la realización de un proyecto destinado a promover el hábito de la lectura en la población infantil, desarrollado por la Escuela N° 145 de la localidad de General Acha, provincia de La Pampa (3.450-D.-2007). (A la Comisión de Educación.) (T.P. N° 89, pág. 13.)

–Del señor diputado **Camaño**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la cantidad de inspecciones y sanciones que se labraron en estaciones de las petroleras Shell, Esso, YPF y Petrobras durante el año 2007 (3.452-D.-2007). (A la Comisión de Energía y Combustibles.) (T.P. N° 89, pág. 14.)

–Del señor diputado **Zimmermann y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la implementación de la ley 26.222, de reforma al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (3.455-D.-2007). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.) (T.P. N° 89, pág. 17.)

–Del señor diputado **Sartori**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga profundizar el desarrollo del subprograma de detección precoz de cáncer de cuello uterino, de mama y colorrectal en las zonas del NEA y NOA (3.456-D.-2007). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.) (T.P. N° 89, pág. 18.)

–De la señora diputada **Hernández y otros**: expresar beneplácito por la firma del decreto papal que declara “beato” al rionegrino Ceferino Namuncurá (3.460-D.-2007). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.) (T.P. N° 89, pág. 19.)

–Del señor diputado **Lozano y otros**: pedido de informe al Poder Ejecutivo sobre la decisión adoptada por la empresa Gas Natural Ban, de trasladar el sistema de procesamiento comercial a España (3.468-D.-2007). (A la Comisión de Energía y Combustibles.) (T.P. N° 90, pág. 4.)



–Del señor diputado **Godoy (J. C. L.)** y **otros:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la ejecución presupuestaria de la Secretaría de Medio Ambiente de la Nación (3.469-D.-2007). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 90, pág. 5.)

–Del señor diputado **Martínez:** declarar de interés de la Honorable Cámara las Jornadas sobre manejo integrado de plagas, enfermedades, artrópodos y malezas en soja, maíz y girasol, a realizarse en el mes de septiembre de 2007, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.478-D.-2007). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 90, pág. 12.)

–Del señor diputado **Martínez:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las 100 toneladas de Cuota Hilton recibidas por el frigorífico Yocle de Luján, provincia de Buenos Aires (3.479-D.-2007). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 90, pág. 13.)

–De la señora diputada **Leyba de Martí:** declarar de interés de la Honorable Cámara la investigación relacionada con la nueva vacuna antineumocócica que ofrece una protección contra enfermedades bacterianas como la neumonía y la otitis media aguda (3.480-D.-2007). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 90, pág. 14.)

–Del señor diputado **Recalde:** declarar de interés de la Honorable Cámara las actividades programadas por la Organización Argentina de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social al cumplirse el 50° aniversario de su existencia en el mes de septiembre de 2007 (3.481-D.-2007). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 90, pág. 15.)

–Del señor diputado **Recalde:** declarar de interés de la Honorable Cámara el I Congreso Internacional de Relaciones del Trabajo de la Universidad de Buenos Aires, “Nuevas perspectivas en el mundo actual de las relaciones del trabajo”, a realizarse en el mes de septiembre de 2007, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.485-D.-2007). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 90, página 18.)

–Del señor diputado **Iglesias:** modificación del reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, sobre denominación y competencia de la Comisión de Libertad de Expresión (3.488-D.-2007). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 90, pág. 22.)

–Del señor diputado **Galvalisi:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la nueva empresa Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. –AySA– y el Ente Regulador de Agua y Saneamientos Argentinos –ERAS– (3.489-D.-2007). (*A la Comisión de Obras Públicas.*) (T.P. N° 90, pág. 23.)

–Del señor diputado **Galvalisi:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los programas comprometidos, devengados y ejecutados, así como también la toma de decisiones adoptadas para la ejecución presupuestaria de la Secretaría de Ambiente

y Desarrollo Sustentable, en la gestión del año 2006 (3.490-D.-2007). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 90, pág. 25.)

–De los señores diputados **Galvalisi** y **Comelli:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el monto total de Aportes del Tesoro Nacional asignados durante los años 2005 y 2006, y durante el primer trimestre de 2007, por jurisdicción y finalidad del gasto (3.491-D.-2007). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 90, pág. 27.)

–De los señores diputados **Cigogna** y **Balestrini:** declarar de interés de la Honorable Cámara el Aero Club Argentino ubicado en Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires (3.494-D.-2007). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 90, pág. 30.)

–Del señor diputado **Lozano:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la ejecución de obras y equipamiento efectuado en el marco del Plan de Inversiones Ferroviarias (3.496-D.-2007). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 90, pág. 31.)

### XIII

#### Proyectos de declaración

–De la señora diputada **Di Tullio:** expresar adhesión a la conmemoración del Día Mundial contra el Trabajo Infantil, a realizarse el día 12 de junio de 2007 (2.821-D.-2007). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 68, pág. 17.)

–De la señora diputada **Naim:** declarar de interés legislativo la IV Edición de la EPSAM - Exposición Municipal Pyme 2007, a realizarse del 6 al 9 de septiembre de 2007 en General San Martín, provincia de Buenos Aires (2.825-D.-2007). (*A la Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas.*) (T.P. N° 68, página 20.)

–De la señora diputada **Müller:** declarar de interés legislativo el VI Congreso Regional “La organización para la protección ambiental y el desafío del desarrollo sustentable”, a realizarse del 25 al 27 de julio de 2007, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.827-D.-2007). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 68, pág. 22.)

–Del señor diputado **De la Barrera:** solicitar al Poder Ejecutivo disponga la creación de la Dirección Nacional del Deporte Social, como impulso al denominado Plan Nacional del Deporte Social (2.841-D.-2007). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 68, pág. 41.)

–De la señora diputada **Cittadini de Montes:** declarar de interés legislativo el I Congreso Internacional sobre Víctimas de Delitos contra la Integridad Sexual y IV Curso de Actualización, a realizarse los días 21 y 22 de junio de 2007 en la ciudad capital de la provincia de Córdoba (2.842-D.-2007). (*A*

la *Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 68, página 42.)

–De la señora diputada **Olmos**: declarar de interés de la Honorable Cámara el Congreso Médico Nacional sobre Celiaquilla, a realizarse durante el mes de agosto de 2007 en la ciudad de La Banda, provincia de Santiago del Estero (2.852-D.-2007). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 69, pág. 10.)

–De la señora diputada **Olmos**: expresar beneplácito por la realización de la X Reunión del Comité de Integración Argentino-Chilena - Macrorregión Atacalar, a realizarse los días 18 y 19 de julio de 2007 en la provincia de Santiago del Estero (2.853-D.-2007). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 69, pág. 10.)

–De la señora diputada **César y otros**: declarar de interés legislativo el lanzamiento del Manual de Educación y Seguridad Vial, destinado a docentes de todos los niveles de enseñanza, a realizarse el día 2 de julio de 2007 en la ciudad capital de la provincia de Buenos Aires (2.861-D.-2007). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 69, pág. 13.)

–De los señores diputados **Canevarolo y Córdoba**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga declarar de interés nacional la Fiesta del Hielo 2007, a realizarse los días 30 de junio, 1°, 7 y 8 de julio de 2007 en El Calafate, provincia de Santa Cruz (2.885-D.-2007). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 69, pág. 35.)

–Del señor diputado **De Narváez**: declarar de interés de la Honorable Cámara la LXIII Exposición de Ganadería, Comercio, Industria y Granjas, a realizarse del 27 al 30 de septiembre de 2007 en Las Flores, provincia de Buenos Aires (2.892-D.-2007). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 69, pág. 38.)

–Del señor diputado **De Narváez**: declarar de interés de la Honorable Cámara la Expo Rural 2007, a realizarse del 20 al 23 de septiembre de 2007 en Salliqueló, provincia de Buenos Aires (2.893-D.-2007). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 69, pág. 39.)

–Del señor diputado **De Narváez**: declarar de interés de la Honorable Cámara la LXII Exposición Rural del Oeste Bonarense, a realizarse del 10 al 16 de septiembre de 2007 en Pehuajó, provincia de Buenos Aires (2.894-D.-2007). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 69, pág. 39.)

–Del señor diputado **De Narváez**: declarar de interés de la Honorable Cámara la LVII Exposición Ganadera, Industrial y Comercial y la X Exposición de la Granja, a realizarse del 3 al 9 de septiembre de 2007 en Chivilcoy, provincia de Buenos Aires (2.895-D.-2007). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 69, pág. 40.)

–Del señor diputado **De Narváez**: declarar de interés de la Honorable Cámara la XLIV Exposición de Granja, Ganadería, Industria y Comercio, a reali-

zarse del 21 al 23 de septiembre de 2007 en Saladillo, provincia de Buenos Aires (2.896-D.-2007). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 69, pág. 40.)

–De la señora diputada **Cantos**: declarar de interés de la Honorable Cámara el I Encuentro Nacional de Dirigentes de la Salud del NOA, a realizarse del 21 al 23 de junio de 2007 en Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero (2.901-D.-2007). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 69, pág. 60.)

–De la señora diputada **García**: expresar preocupación por la escasez de querosene y gasoil (2.941-D.-2007). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 70, pág. 18.)

–Del señor diputado **Ardid**: declarar de interés de la Honorable Cámara la IV Edición del Festival de Jineteadas y Folclore, a realizarse los días 17 y 18 de junio en Isla Verde, provincia de Córdoba (2.954-D.-2007). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 70, pág. 31.)

–De la señora diputada **Canela**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas tendientes a proveer la habilitación de los servicios de telefonía básica y móvil en varias localidades del departamento de Los Andes, de la provincia de Salta (2.961-D.-2007). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 70, pág. 38.)

–De la señora diputada **Peso**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la protección y control de daños ocasionados por las autoridades municipales al parque natural Salto Kuppens de la localidad de El Dorado, provincia de Misiones (2.966-D.-2007). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 70, pág. 39.)

–De la señora diputada **Osuna**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga interponer una medida cautelar ante la Corte Internacional de Justicia para evitar la puesta en funcionamiento de la planta de fabricación de pasta de celulosa de la empresa Botnia sobre la margen izquierda del río Uruguay (2.974-D.-2007). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 71, pág. 3.)

–Del señor diputado **Martínez**: expresar beneplácito por el aumento en el volumen de exportación de nueces en relación al año 2006 (3.006-D.-2007). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 72, pág. 11.)

–Del señor diputado **Martínez**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la inclusión de la construcción y equipamiento de la escuela secundaria Colegio “José Manuel Estrada”, de Chilecito, provincia de La Rioja, en el Plan Nacional 700 Escuelas (3.018-D.-2007). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 73, pág. 9.)

–Del señor diputado **Martínez**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la inclusión de la construcción y equipamiento de la EPET N° 1 - Escuela Provin-

cial de Educación Técnica "Monseñor Enrique Angelelli", de Chamental, provincia de La Rioja, en el Plan de 700 Escuelas (3.019-D.-2007). (A la Comisión de Educación.) (T.P. N° 73, pág. 9.)

—Del señor diputado **Heredia**: expresar beneplácito y felicitar al golfista Angel Cabrera, ganador del 107 Abierto de los Estados Unidos, US Open (3.023-D.-2007). (A la Comisión de Deportes.) (T.P. N° 73, pág. 12.)

—Del señor diputado **Heredia**: expresar beneplácito y felicitar a los basquetbolistas argentinos Emanuel Ginóbili y Fabricio Oberto, ganadores del Campeonato de la NBA en el mes de junio de 2007 (3.024-D.-2007). (A la Comisión de Deportes.) (T.P. N° 73, pág. 13.)

—De la señora diputada **Daher**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para atender el ensanchamiento de la ruta nacional 40 tramo Pueblo Viejo-Los Patos, hasta el empalme con la ruta nacional 51, en el departamento de La Poma, provincia de Salta (3.041-D.-2007). (A la Comisión de Transportes.) (T.P. N° 74, pág. 12.)

—De la señora diputada **Camaño**: expresar pesar por la muerte de trabajadores el día 20 de junio de 2007 de un establecimiento industrial ubicado en Puerto Madryn, provincia del Chubut (3.043-D.-2007). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.) (T.P. N° 74, pág. 13.)

—De la señora diputada **Méndez de Ferreyra**: expresar repudio por la agresión a la señora Felisa Marilaf, testigo del juicio por la verdad de la Cámara Federal de La Plata (3.054-D.-2007). (A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.) (T.P. N° 74, pág. 23.)

—De la señora diputada **Jerez**: rendir homenaje al general Manuel Belgrano en un nuevo aniversario de su fallecimiento (3.068-D.-2007). (A la Comisión de Labor Parlamentaria.) (T.P. N° 76, pág. 3.)

—De los señores diputados **Ferrigno** y **Conti**: expresar beneplácito por la presentación de la obra *Reencuentros*, que propone reflexionar sobre el derecho a la identidad y la apropiación ilegal de menores durante la última dictadura cívico-militar (3.076-D.-2007). (A la Comisión de Cultura.) (T.P. N° 76, pág. 13.)

—De los señores diputados **Ferrigno** y **Conti**: expresar beneplácito por la implementación del Programa Libros y Casas en el marco del Plan Nacional de Viviendas (3.077-D.-2007). (A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.) (T.P. N° 76, página 13.)

—Del señor diputado **Lovaglio Saravia**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a realizar trabajos de ensanche en la ruta nacional 40, tramo Pueblo Viejo-Los Patos-empalme ruta nacional 51, provincia de Salta (3.081-D.-2007). (A la Comisión de Transportes.) (T.P. N° 76, pág. 16.)

—De la señora diputada **Agüero**: declarar de interés de la Honorable Cámara la participación del Grupo Scouts de la Argentina en el XXI Jamboree Scout Mundial, a celebrarse del 27 de julio al 8 de agosto de 2007 en Hylands Park, Inglaterra (3.084-D.-2007). (A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales.) (T.P. N° 77, pág. 3.)

—Del señor diputado **Azcoiti**: expresar felicitaciones a los integrantes del equipo de investigadores del Conicet, por el estudio publicado en la revista *Nature Immunology*, sobre avance en el conocimiento del mecanismo de regulación del sistema inmune (3.087-D.-2007). (A la Comisión de Ciencia y Tecnología.) (T.P. N° 77, pág. 7.)

—De la señora diputada **Tomaz**: expresar repudio por los hechos de violencia ocurridos el día 25 de junio de 2007, tras el partido de fútbol por la promoción entre los clubes Nueva Chicago y Tigre (3.091-D.-2007). (A la Comisión de Seguridad Interior.) (T.P. N° 77, pág. 11.)

—Del señor diputado **Martínez**: expresar preocupación por la suspensión de trabajadores de la industria textil por tiempo indeterminado ocurrida en la provincia de La Rioja (3.093-D.-2007). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.) (T.P. N° 77, pág. 12.)

—Del señor diputado **Martínez**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para aplicar la ley de abastecimiento y normalizar la situación del sector agropecuario, originada en la falta de gasoil (3.095-D.-2007). (A la Comisión de Energía y Combustibles.) (T.P. N° 77, pág. 13.)

—De los señores diputados **Acuña Kunz** y **Kroneberger**: expresar repudio por la decisión de los gobiernos de las provincias del Chubut y Santa Cruz, de prorrogar las concesiones de la explotación de los yacimientos petroleros de Cerro Dragón y de Piedra Clavada y Koluel Kaike, respectivamente (3.097-D.-2007). (A la Comisión de Energía y Combustibles.) (T.P. N° 77, pág. 14.)

—De la señora diputada **Rojkés de Alperovich**: expresar repudio por los hechos de violencia ocurridos en el partido de fútbol entre los clubes Nueva Chicago y Tigre (3.098-D.-2007). (A la Comisión de Seguridad Interior.) (T.P. N° 78, pág. 5.)

—Del señor diputado **Heredia** y **otros**: expresar repudio por los hechos violentos ocurridos el día 25 de junio de 2007 en el partido de fútbol disputado por los clubes Tigre y Nueva Chicago (3.099-D.-2007). (A la Comisión de Seguridad Interior.) (T.P. N° 78, pág. 6.)

—Del señor diputado **De la Barrera** y **otros**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para garantizar el inicio y prosecución de la obra de infraestructura denominada "Provisión de gas natural al sistema La Rioja-Catamarca" (3.100-D.-2007). (A la Comisión de Energía y Combustibles.) (T.P. N° 78, pág. 7.)



–De la señora diputada **González:** declarar de interés de la Honorable Cámara los VI Juegos Olímpicos y Paralímpicos Nacionales de ex Combatientes de Malvinas, en el marco del 25° aniversario de la guerra de Malvinas, a realizarse del 5 al 9 de septiembre de 2007 en la provincia del Chubut (3.101-D.-2007). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 78, pág. 9.)

–Del señor diputado **Urtubey:** solicitar al Poder Ejecutivo disponga la organización de campañas de información y difusión sobre la donación de sangre (3.106-D.-2007). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 78, pág. 11.)

–Del señor diputado **Urtubey:** solicitar al Poder Ejecutivo disponga la realización de controles de precios y fitosanitarios en la cadena de comercialización de banana para abastecer al consumo interno (3.107-D.-2007). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 78, Pág. 12.)

–Del señor diputado **Urtubey:** solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para el ensanchamiento de la traza de la ruta nacional 40, tramo Pueblo Viejo-Los Patos, hasta el empalme con la ruta nacional 51 en La Poma, provincia de Salta (3.108-D.-2007). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 78, pág. 12.)

–Del señor diputado **Urtubey:** expresar beneplácito por los 35 años de trayectoria artística cumplidos por el conjunto folclórico Las Voces de Orán (3.109-D.-2007). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 78, pág. 13.)

–Del señor diputado **Solanas:** solicitar al Poder Ejecutivo disponga expresar la necesidad de progresar en el proceso de reforma de la ONU, Organización de las Naciones Unidas, en pos de construir un organismo democrático equilibrado y justo (3.113-D.-2007). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 78, pág. 16.)

–Del señor diputado **Daza y otros:** declarar de interés parlamentario la realización de la película *El destino*, bajo la dirección del cineasta argentino Miguel Pereyra (3.120-D.-2007). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 78, pág. 25.)

–De la señora diputada **Daher:** expresar beneplácito por la designación del arzobispo monseñor Leonardo Sandri, para desempeñarse como prefecto de la congregación para las iglesias orientales, en el Vaticano (3.128-D.-2007). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 78, pág. 33.)

–Del señor diputado **Cantos y otros:** declarar de interés parlamentario la publicación quincenal de la revista *Aprender*, distribuida en la provincia de Santiago del Estero (3.131-D.-2007). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 78, pág. 35.)

–Del señor diputado **Brillo y otros:** solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para construir una nueva destilería de petróleo en la provincia del Neuquén (3.137-D.-2007). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 78, pág. 41.)

–Del señor diputado **Solanas:** solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para concretar la reactivación de la red ferroviaria nacional en la provincia de Entre Ríos (3.140-D.-2007). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 78, pág. 45.)

–De la señora diputada **Conti y otros:** expresar repudio por las amenazas al propietario y conductor de la radio FM Tropical de la provincia del Chaco por parte de desconocidos armados, el día 15 de junio de 2007 (3.147-D.-2007). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 78, Pág. 53.)

–Del señor diputado **De la Barrera:** expresar desagrado por la imprudente actitud del juez de Minas de la provincia de Salta, doctor Carlos Marchesi, al otorgar a la empresa canadiense Pacific Rim Mining S.A. la concesión para la exploración y explotación de minerales en territorio catamarqueño (3.163-D.-2007). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 79, página 11.)

–Del señor diputado **Jano:** declarar de interés parlamentario la labor realizada por la Asociación Civil Empresol-Cámara de Emprendedores Solidarios, la cual impulsa una red de trabajo denominada “Mercosur cultural de los artesanos” (3.186-D.-2007). (*A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales.*) (T.P. N° 79, pág. 48.)

–Del señor diputado **Urtubey:** solicitar al Poder Ejecutivo disponga iniciar las obras de repavimentación de la ruta nacional 34, tramo empalme ruta nacional 50 hasta el límite con Bolivia, provincia de Salta (3.187-D.-2007). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 79, pág. 48.)

–Del señor diputado **Salim:** expresar beneplácito ante el título obtenido por el golfista Angel Cabrera, en el 107 Abierto de los Estados Unidos (3.201-D.-2007). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 79, pág. 61.)

–De los señores diputados **Fernández y Thomas:** solicitar al Poder Ejecutivo disponga la concreción del acuerdo argentino-chileno para la iniciación de las obras del paso fronterizo Las Leñas (3.202-D.-2007). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 79, pág. 62.)

–De la señora diputada **Carmona:** solicitar al Poder Ejecutivo disponga la continuidad y finalización de la obra del puente y alcantarillas sobre el río Guayquiraró, ruta nacional 12, que une las provincias de Corrientes y Entre Ríos (3.209-D.-2007). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 79, pág. 68.)

–De la señora diputada **Tulio:** expresar pesar por el fallecimiento del médico pediatra, doctor Mario Socolinski (3.214-D.-2007). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 79, pág. 76.)

–De la señora diputada **Tulio:** expresar beneplácito por la presentación del libro *El huésped* de autoría de la poeta Edna Pozzi (3.216-D.-2007). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 79, pág. 77.)



–De las señoras diputadas **Genem** y **Gutiérrez**: declarar de interés de la Honorable Cámara la función social sin fines de lucro que cumple la Fundación Geiser, permitiendo mejorar la calidad de vida de quienes viven con enfermedades raras en nuestro país y en Latinoamérica (3.223-D.-2007). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 80, Pág. 12.)

–Del señor diputado **Zottos**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la realización de las obras de pavimentación y mantenimiento de la ruta nacional 40, en la provincia de Salta (3.226-D.-2007). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 80, Pág. 16.)

–Del señor diputado **Salim**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la inclusión en el Programa de Fortalecimiento y Estímulo a Destinos Turísticos Emergentes –Profode– a la comuna de El Cadillal, provincia de Tucumán (3.242-D.-2007). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 81, Pág. 13.)

–Del señor diputado **Ferro**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga intensificar la campaña publicitaria a fin de alertar a la población sobre los riesgos y consecuencias en la salud por la inhalación de monóxido de carbono (3.257-D.-2007). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 82, Pág. 20.)

–Del señor diputado **Figueroa**: declarar de interés legislativo y educativo la tarea que desarrolla en nuestro país la entidad internacional Fife Quality Project, que dio origen a la asociación civil Proyecto Calidad de Vida con sede en Bariloche, provincia de Río Negro (3.259-D.-2007). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 82, Pág. 21.)

–Del señor diputado **Poggi**: expresar adhesión a los actos conmemorativos del 413° aniversario de la fundación de la ciudad de San Luis a realizarse el día 25 de agosto del 2007 (3.260-D.-2007). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 82, Pág. 22.)

–Del señor diputado **De Bernardi**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la implementación de medidas que regulen la actividad de los instructores de esquí y *snowboard* (3.267-D.-2007). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 82, Pág. 26.)

–De la señora diputada **Alarcón**: declarar de interés parlamentario a la exposición estática y dinámica “Solo campo”, a realizarse los días 5 y 6 de julio de 2007 en San Genaro, provincia de Santa Fe (3.271-D.-2007). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 82, Pág. 29.)

–De la señora diputada **Maffei** y **otros**: declarar de interés legislativo el V Congreso Argentino de Estudiantes de Ingeniería y Afines CAEII 2007, bajo el lema “La generación de emprendimientos a manos del ingeniero industrial, sus aportes a la economía nacional”, a realizarse del 17 al 19 de agosto de 2007, en la ciudad capital de la provincia de Sal-

ta (3.272-D.-2007). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 82, Pág. 29.)

–Del señor diputado **Urtubey**: declarar de interés parlamentario el VI Congreso Argentino de Salud Integral del Adolescente, a realizarse del 6 al 8 de septiembre de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.278-D.-2007). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 83, Pág. 10.)

–Del señor diputado **Urtubey**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para habilitar los servicios de telefonía básica y celular en diversas localidades de la provincia de Salta (3.280-D.-2007). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 83, Pág. 11.)

–Del señor diputado **Urtubey**: declarar de interés parlamentario el XV Encuentro Nacional de Profesionales del Lenguaje y la Audición y III Encuentro Internacional Educativo, a realizarse del 3 al 5 de octubre de 2007 en la ciudad capital de la provincia de Salta (3.281-D.-2007). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 83, Pág. 12.)

–De los señores diputados **Méndez de Ferreyra** y **Arriaga**: expresar beneplácito por la recuperación de la nieta número 88, María Belén Altamiranda, por las Abuelas de Plaza de Mayo (3.290-D.-2007). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 83, Pág. 23.)

–De la señora diputada **Bertone**: declarar de interés parlamentario el libro editado en formato DVD para niños denominado *Kobols –aventuras de fuego–* (3.310-D.-2007). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 84, Pág. 21.)

–De la señora diputada **Alarcón**: declarar de interés parlamentario la exposición “Sunchales muestra –XIX Edición–”, a realizarse en el mes de julio de 2007 en la provincia de Santa Fe (3.327-D.-2007). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 85, Pág. 17.)

–Del señor diputado **Morini**: declarar de interés de la Honorable Cámara la Fiesta Provincial del Sorgo, a realizarse del 24 al 30 de julio de 2007 en Suardi, departamento de San Cristóbal, provincia de Santa Fe (3.338-D.-2007). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 85, Pág. 32.)

–De la señora diputada **Genem**: expresar beneplácito por el Campeonato Mundial de Boxeo alcanzado por el mendocino Juan Carlos Reveco, el pasado 23 de junio de 2007, en la provincia de Mendoza (3.340-D.-2007). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 85, Pág. 33.)

–De la señora diputada **Torrontegui**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para incluir en los contenidos curriculares comunes de diferentes niveles de educación, la vida y obra del filósofo y poeta Juan Cristófono Lafinur (3.343-D.-2007). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 85, Pág. 35.)

–De la señora diputada **Alarcón**: declarar de interés parlamentario LXIII Exposición Nacional de Ganadería, Agricultura, Industria y Comercio, a realizarse por diez días a partir del 5 de julio de 2007 en San Justo, provincia de Santa Fe (3.347-D.-2007). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 85, pág. 41)

–Del señor diputado **Camaño (D. A.)**: declarar de interés parlamentario las muestras en conmemoración del atentado a la AMIA, a realizarse el 18 de julio de 2007, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.353-D.-2007). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 86, pág. 5.)

–Del señor diputado **Camaño (D. A.)**: expresar beneplácito por el desfile cívico militar realizado el día 9 de julio de 2007, en alusión al Día de la Independencia (3.355-D.-2007). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 86, pág. 6.)

–Del señor diputado **Galvalisi**: expresar repudio por las decisiones de las provincias de Chubut y Santa Cruz ante los acuerdos de prórroga de hidrocarburos (3.361-D.-2007). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 86, pág. 12.)

–De la señora diputada **Spatola** declarar de interés de la Honorable Cámara la Semana Nacional de Lucha contra la Sordera, a realizarse a partir del 20 de julio de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.363-D.-2007). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. N° 86, pág. 15.)

–Del señor diputado **Heredia y otros**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga otorgar un subsidio para la reparación y restauración de las instalaciones del Teatro Comedia de la provincia de Córdoba, afectado por el incendio del día 28 de junio de 2007 (3.386-D.-2007). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 87, pág. 21.)

–Del señor diputado **Recalde y otros**: solicitar al Poder Ejecutivo requiera a la Superintendencia de Seguros de la Nación informes detallados y periódicos sobre los importes asignados a la prevención de siniestros y accidentes laborales por las administradoras de riesgos del trabajo (3.391-D.-2007). (*A la Comisión de Economía.*) (T.P. N° 87, pág. 26.)

–Del señor diputado **Baladrón**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga incluir dentro del temario de la próxima reunión plenaria del Consejo Federal de Cultura y Educación el Programa de Educación Ambiental para los distintos niveles de establecimientos escolares oficiales (3.394-D.-2007). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 87, pág. 28.)

–De la señora diputada **Bisutti**: expresar preocupación por el accionar de la Empresa TBA S.A., con los trabajadores ferroviarios organizados en defensa de sus legítimos derechos laborales (3.405-D.-2007). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 88, pág. 7.)

–Del señor diputado **Salim**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para esta-

blecer dependencias de la Comisaría del Turista en lugares de tránsito de turistas (3.409-D.-2007). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 88, pág. 14.)

–De los señores diputados **Giubergia y Nieva**: expresar repudio por el saqueo perpetrado a la iglesia de Purmamarca, provincia de Jujuy (3.412-D.-2007). (*A las Comisiones de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 88, pág. 17.)

–Del señor diputado **Binner**: expresar preocupación por la falta de avances en las negociaciones comerciales internacionales para la reducción de los subsidios agrícolas concedidos por los países desarrollados (3.428-D.-2007). (*A la Comisión de Comercio.*) (T.P. N° 88, pág. 33.)

–Del señor diputado **Canevarolo**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga declarar de interés cultural y educativo la exposición fotográfica “Tocar el cielo con las manos”, que se viene exponiendo desde el mes de enero de 2007, en la provincia de Santa Cruz (3.440-D.-2007). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 88, pág. 46.)

–De la señora diputada **Lemos**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la construcción de un puente peatonal en la ruta nacional 7, a la altura de la calle Pedro Vargas del departamento de General San Martín, provincia de Mendoza (3.442-D.-2007). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 88, pág. 48.)

–Del señor diputado **Kroneberger**: declarar de interés de la Honorable Cámara el II Congreso Pampeano del Agua, a realizarse los días 6 y 7 de septiembre de 2007 en General Pico, provincia de La Pampa (3.453-D.-2007). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 89, pág. 14.)

–Del señor diputado **Figueroa**: expresar pesar por el fallecimiento del abogado santiageño y ex diputado nacional doctor Juan Rafael, acaecido el día 23 de junio de 2007 en la provincia de Santiago del Estero (3.462-D.-2007). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 89, pág. 21.)

–Del señor diputado **Garrido Arceo**: declarar de interés turístico la XXVII Edición de la Fiesta Nacional del Pomelo, realizada del 13 al 15 de julio de 2007 en Laguna Blanca, provincia de Formosa (3.471-D.-2007). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 90, pág. 8.)

–Del señor diputado **Garrido Arceo**: expresar pesar por el fallecimiento del doctor Mario Socolinsky (3.472-D.-2007). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 90, pág. 9.)

–Del señor diputado **Garrido Arceo**: declarar de interés legislativo el 50° aniversario de la publicación original de *El eterno* y el 30° aniversario de la desaparición de su creador y guionista Héctor Germán Oesterheld (3.475-D.-2007). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 90, pág. 9.)

–Del señor diputado **Garrido Arceo**: declarar de interés de la Honorable Cámara el 30° aniversario

de APAD - Asociación de Promoción y Ayuda al Discapacitado (3.476-D.-2007). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. N° 90, pág. 10.)

-Del señor diputado **Martínez:** expresar preocupación por la falta de fertilizantes para la producción actual de cosecha fina y futura de gruesa (3.477-D.-2007). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 90, pág. 12.)

#### XIV

##### Licencias

**Arnold:** para el día 13 de junio de 2007, por razones particulares (2.819-D.-07).

**Di Tulio:** para el día 13 de junio de 2007, por razones particulares (2.820-D.-07).

**Ingram:** desde el día 13 al 15 de junio de 2007, por razones oficiales (2.835-D.-07).

**García (M. T.):** para el día 13 de junio de 2007, por razones particulares (2.847-D.-07).

**Ríos:** desde el 11 al 15 de junio de 2007, por razones particulares, sin goce de haberes (2.850-D.-07).

**Gorbacz:** para el 13 de junio de 2007, por razones particulares (2.857-D.-07).

**Salim (J. A.):** desde el 13 al 15 de junio de 2007, por razones oficiales (2.860-D.-07).

**Galantini:** para el 13 de junio de 2007, por razones particulares (2.866-D.-07).

**Genem:** para el 13 de junio de 2007, por razones oficiales (2.868-D.-07).

**De Narváez:** para el 13 de junio de 2007, por razones particulares (2.874-D.-07).

**Collantes:** para el 13 de junio de 2007, por razones particulares (2.875-D.-07).

**De Bernardi:** para el 13 de junio de 2007, por razones particulares (2.879-D.-07).

**Díaz (S. E.):** para el 13 de junio de 2007, por razones de salud (2.880-D.-07).

**Pastoriza:** para el 13 de junio de 2007, por razones particulares (2.881-D.-07).

**Nieva:** para el 13 de junio de 2007, por razones de salud (2.883-D.-07).

**Lovaglio Saravia:** para el 13 de junio de 2007, por razones particulares (2.887-D.-07).

**Casero:** para el 13 de junio de 2007, por razones de salud (2.888-D.-07).

**López (A.):** para el 13 de junio de 2007, por razones oficiales (2.889-D.-07).

**Snopek:** para el 13 de junio de 2007, por razones particulares (2.897-D.-07).

**Jerez (E. E.):** para el 13 de junio de 2007, por razones particulares (2.899-D.-07).

**Recalde:** para el 13 de junio de 2007, por razones particulares (2.903-D.-07).

**De la Rosa:** para el 13 de junio de 2007, por razones particulares (2.904-D.-07).

**Kakubur:** para el 13 de junio de 2007, por razones particulares (2.905-D.-07).

**Bianco:** para el 13 de junio de 2007, por razones particulares (2.906-D.-07).

**Sartori:** para el 13 de junio de 2007, por razones particulares (2.907-D.-07).

**Iturrieta:** para el 13 de junio de 2007, razones particulares (2.908-D.-07).

**Merino:** para el 13 de junio de 2007, por razones oficiales (2.910-D.-07).

**Daher:** para el 13 de junio de 2007, por razones de salud (2.911-D.-07).

**Brillo:** para el 13 de junio de 2007, por razones de salud particulares (2.912-D.-07).

**Carmona:** para el 13 de junio de 2007, por razones particulares (2.913-D.-07).

**Cantos:** para el 13 de junio de 2007, por razones de particulares (2.914-D.-07).

**Torrontegui:** para el 13 de junio de 2007, por razones particulares (2.916-D.-07).

**Montenegro:** para el 13 de junio de 2007, por razones de salud (2.918-D.-07).

**Abdala:** para el 13 de junio de 2007, por razones de salud (2.919-D.-07).

**Lemos:** para el 13 de junio de 2007, por razones particulares (2.920-D.-07).

**Iglesias (R.):** para el 13 de junio de 2007, por razones particulares (2.921-D.-07).

**Cecco:** para el 13 de junio de 2007, por razones particulares (2.922-D.-07).

**Fabris:** para el 13 de junio de 2007, por razones particulares (2.923-D.-07).

**Negri:** para el 13 de junio de 2007, por razones de salud (2.924-D.-07).

**Zimmermann:** para el 13 de junio de 2007, por razones de salud (2.925-D.-07).

**Borsani:** para el 13 de junio de 2007, por razones de particulares (2.926-D.-07).

**Giubergia:** para el 13 de junio de 2007, por razones oficiales (2.928-D.-07).

**Gutiérrez (G.):** para el 13 de junio de 2007, por razones de salud (2.930-D.-07).

**Bösch de Sartori:** para el 13 de junio de 2007, por razones oficiales (2.931-D.-07).

**Irrazábal:** para el día 13 de junio de 2007, por razones particulares (2.932-D.-07).

**Córdoba (J. M.):** para el día 13 de junio de 2007, por razones de salud (2.943-D.-07).

**Sosa:** para el día 13 de junio de 2007, por razones de salud (2.945-D.-07).

**Fernández (A.):** para el día 13 de junio de 2007, por razones particulares (2.946-D.-07).

**Morandini:** para el día 12 de junio de 2007, por razones particulares (2.948-D.-07).

**Zottos:** para el día 13 de junio de 2007, por razones particulares (2.950-D.-07).

**Mediza:** para el día 13 de junio de 2007, por razones particulares (2.953-D.-07).

**Jerez de Sosa:** para el día 13 de junio de 2007, por razones particulares (2.962-D.-07).

**Poggi:** para el día 13 de junio de 2007, por razones particulares (2.963-D.-07).

**Depetri:** para el día 13 de junio de 2007, por razones particulares (2.965-D.-07).

**Baigorri:** para el día 13 de junio de 2007, por razones particulares (2.967-D.-07).

**De Brasi:** para el día 6 de junio de 2007, por razones de salud (2.972-D.-07).

**De Brasi:** para el día 13 de junio de 2007, por razones de salud (2.973-D.-07).

**Ríos:** desde el día 18 al 22 de junio de 2007, por razones de salud (3.015-D.-07).

**Quiroz:** para el día 27 de junio de 2007, por razones particulares (3.102-D.-07).

**Osorio:** para el día 27 de junio de 2007, por razones particulares (3.103-D.-07).

**Rojkés de Alperovich:** para el día 27 de junio de 2007, por razones de particulares (3.105-D.-07).

**Bielsa:** para el día 27 de junio de 2007, por razones particulares (3.111-D.-07).

**Sartori:** para el día 27 de junio de 2007, por razones particulares (3.119-D.-07).

**Martínez Garbino:** para el día 27 de junio de 2007, por razones de salud (3.121-D.-07).

**Oliva:** para el día 27 de junio de 2007, por razones de salud (3.122-D.-07).

**Fiol:** para el día 27 de junio de 2007, por razones de salud (3.144-D.-07).

**Baladrón:** para el día 27 de junio de 2007, por razones particulares (3.145-D.-07).

**De la Rosa:** para el día 27 de junio de 2007, por razones de salud (3.146-D.-07).

**Kakubur:** para el día 27 de junio de 2007, por razones particulares (3.148-D.-07).

**Mediza:** para el día 27 de junio de 2007, por razones de salud (3.149-D.-07).

**Moisés:** para el día 27 de junio de 2007, por razones particulares (3.150-D.-07).

**De Bernardi:** para el día 27 de junio de 2007, por razones particulares (3.151-D.-2007).

**Osuna:** para el día 27 de junio de 2007, por razones particulares (3.154-D.-07).

**Montenegro:** para el día 27 de junio de 2007, por razones de salud (3.158-D.-07).

**Tate:** para el día 27 de junio de 2007, por razones particulares (3.159-D.-07).

**Storero:** para el día 27 de junio de 2007, por razones de salud (3.160-D.-07).

**Giubergia:** para el día 27 de junio de 2007, por razones particulares (3.161-D.-07).

**Córdoba (S. M.):** para el día 27 de junio de 2007, por razones particulares (3.162-D.-07).

**Herrera (G.):** para el día 27 de junio de 2007, por razones de salud (3.164-D.-07).

**Díaz Roig:** para el día 27 de junio de 2007, por razones de salud (3.172-D.-07).

**Díaz Roig:** para el día 21 de junio de 2007, por razones de salud (3.173-D.-07).

**Varisco:** para el día 27 de junio de 2007, por razones de salud (3.176-D.-07).

**De Petri:** para el día 27 de junio de 2007, por razones particulares (3.178-D.-07).

**Accastello:** desde el día 1° al 31 de julio de 2007, por razones particulares (3.185-D.-07).

**Córdoba (J. M.):** para el día 27 de junio de 2007, por razones particulares (3.205-D.-07).

**Godoy (J. C. L.):** desde el 2 al 6 de julio de 2007, por razones particulares (3.227-D.-07).

**Tinnirello:** para el día 27 de junio de 2007, por razones particulares (3.231-D.-07).

**Poggi:** para el día 27 de junio de 2007, por razones particulares (3.265-D.-07).

**Conti:** desde el día 10 al 13 de julio de 2007, por razones particulares (3.324-D.-07).

**Coscia:** desde el día 11 al 13 de julio de 2007, por razones particulares (3.339-D.-07).

**García (S.):** para el día 11 de julio de 2007, por razones particulararse (3.376-D.-07).

**Richter:** para el día 11 de julio de 2007, por razones de salud (3.377-D.-07).

**Ruckauf:** para el día 11 de julio de 2007, por razones particulares (3.379-D.-07).

**García Méndez:** para el día 11 de julio de 2007, por razones particulares (3.387-D.-07).

**Wilder:** para el día 11 de julio de 2007, por razones particulares (3.395-D.-07).

**Vanossi:** para el día 11 de julio de 2007, por razones particulares (3.397-D.-07).

**Martínez Garbino:** para el día 11 de julio de 2007, por razones de salud (3.400-D.-07).

**Storani:** desde el día 16 hasta el día 27 de julio de 2007, por razones particulares (3.459-D.-07).

**Godoy (J. C.):** desde el día 16 hasta el día 20 de julio de 2007, por razones de salud (3.497-D.-07).

(Sobre tablas.)



## C. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA CHIACCHIO**Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Industria y de Comercio en los proyectos de ley por los que se prohíbe la fabricación, importación, exportación, comercialización o entrega gratuita de juguetes y artículos de puericultura que contengan ftalato**

El proyecto presentado constituye una iniciativa más de este Congreso Nacional para garantizar el derecho a la salud, vinculado con los del juego, recreación, y actividad lúdica de niñas y niños, con el objeto de evitar que el juego con determinados productos les provoque algún daño en plena etapa de su desarrollo.

El debate sobre las restricciones de utilización en juguetes y elementos de puericultura de los compuestos sintéticos plastificantes: di2 etilhexil ftalato (DEHP), CAS N° 117-81-7. Butil bencil ftalato (BBP), CAS N° 85-68-7. Dibutil Ftalato (DBP), CAS N° 84-74-2. Di isononil Ftalato (DINP), CAS N° 28553-12-0. Di n-octil ftalato (DNOP o DOP), CAS N° 117-84-0. Di isodecil ftalato (DIDP), CAS N° 26761-40-0, tiene una trayectoria que excede la geografía de nuestro país.

Sabemos que los niños, especialmente hasta los tres años edad, llevan a la boca todo lo que tienen a su alrededor como parte de la experimentación del mundo que están conociendo. Ello, sin perjuicio de las piezas de puericultura, como los mordillos, que son utilizados específicamente para masticar o chupar.

Al introducir en la boca elementos de PVC blando, los niños corren el riesgo de ingerir parte de sus componentes –los plastificantes ftalatos– que se liberan del plástico. Diversas investigaciones realizadas en laboratorio, comprobaron que estos aditivos producen daños en el hígado, riñones, y que algunos también pueden actuar como alteradores del sistema endocrino.

Esto llevó a que en Europa, gobierno e industrias acordaran tomar medidas para eliminar los riesgos. Los Estados miembros de la Unión Europea, en el año 1999, prohibieron de emergencia los mordillos, y en el 2000 el Ministerio de Sanidad español resolvió además, la prohibición de comercialización de juguetes que pudieran ser introducidos en la boca por los niños. El Parlamento Europeo adoptó la prohibición definitiva.

En nuestro país, el Poder Ejecutivo nacional, ha reconocido los perjuicios señalados, dictando a través del ministerio correspondiente, las siguientes resoluciones: ex Ministerio de Salud N° 180/04, que proroga la restricción de las resoluciones del ex

Ministerio de Salud 438/01 y 324/02, y finalmente la del Ministerio de Salud y Ambiente N° 243/2006, establecida por persistir las causas que motivaron la prohibición.

Con la presente se cubre un vacío legislativo en la materia, tomando en cuenta todos los antecedentes citados para la defensa de un desarrollo integral de niñas y niños. En el proyecto de mi autoría se establecía la “rotulación” para identificar que no se utilizaba plastificante, cuando los juguetes eran destinados a niños mayores de tres años. Esto contribuía a alertar a quienes son mamás y papás de niños de distintas edades.

Las comisiones de Industria y Comercio han considerado al respecto, el acompañamiento de un folleto explicativo sobre los perjuicios que provoca el ftalato, como necesidad de prevención para las familias que no solamente tienen hijos lactantes o menores de la edad citada.

Debemos considerar además que es factible utilizar otros recursos naturales para la elaboración de estos elementos, que se han probado desde hace años, y resultan duraderos, reparables e impuestos en el mercado.

La ley 26.061 que ha homogeneizado el derecho interno con las normas de la Convención sobre los Derechos del Niño, con jerarquía constitucional en nuestro país a partir de la reforma del año 1994, garantiza expresamente el derecho a la salud, y la responsabilidad de los organismos del Estado respecto de su efectivización. Esta ley operativiza ese derecho, en su temática, con interdependencia respecto de los de actividad lúdica, recreación y juego de las niñas y niños, y sustento en el principio jurídico de interés superior del niño.

Por ello considero que la sanción de esta ley es consecuente con el precepto constitucional de artículo 75, inciso 23, en cuanto a las atribuciones del Congreso para legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la exigibilidad de los derechos.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA COMELLI**Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Industria y de Comercio en los proyectos de ley por los que se prohíbe la fabricación, importación, exportación, comercialización o entrega gratuita de juguetes y artículos de puericultura que contengan ftalato**

Por medio de esta iniciativa, se promueve el dictado de una ley nacional prohibiendo en todo el territorio de la República la fabricación, importación,

exportación, comercialización o entrega gratuita de artículos de puericultura y juguetes destinados a ser llevados a la boca por niños menores de tres años, especialmente los mordillos y chupetes, que contengan más de un 0,1 % en peso de una o más de las sustancias químicas denominadas técnicamente: ftalato de di-isonilo (DINP) CAS N° 28553-12-0, ftalato de 2-etilhexilo (DEHP) CAS N° 117-81-7, ftalato de di-n-octilo (DNOP) CAS N° 117-84-0, ftalato de di-isodecilo (DIDP) CAS N° 26761-40-0, ftalato de bencilo y butilo (BBP) CAS N° 85-68-7 y ftalato de dibutilo (DBP) CAS N° 84-74-2.

Asimismo, se promueve que a partir de la entrada en vigencia de la ley, los artículos y juguetes mencionados, que no estén destinados a ser llevados a la boca, fabricados con material flexible solo puedan comercializarse si contienen una etiqueta suficientemente visible sobre sus envases primarios o inmediatos, o en su defecto sobre los mismos artículos, con la advertencia: "Fabricados con ftalatos como plastificantes. No permitir que sea llevado a la boca".

Las acusaciones contra los ftalatos de los juguetes blandos de PVC para niños menores de tres años, si bien tomaron estado público en la Argentina hacia el año 1997, ha sido de mayor data en otras partes del mundo, a través de la acción de diversas organizaciones sociales que han instado a los gobiernos del mundo, especialmente en Europa y los Estados Unidos, a tomar medidas urgentes de restricción legal contra dichos juguetes.

El fruto más visible de esta prédica es que hoy en día prohibición como la que proponemos, exista en los Estados Unidos y la Unión Europea. Esta última organización, ha adoptado el 7 de diciembre de 1999 la decisión 1999/1815/CE de la por la que se adoptan medidas relativas a la prohibición de la comercialización de determinados juguetes y artículos de puericultura destinados a ser introducidos en la boca por niños menores de tres años y fabricados con PVC blando que contenga una o varias sustancias que contengan ftalatos en una proporción de más de un 0,1 % en peso.

Se llegó a esta prohibición, obviamente, porque previamente estudios técnicos habían avalado que estas sustancias eran especialmente peligrosas en el caso de los juguetes que introducen en su boca los lactantes y los niños de corta edad, debido a que la absorción de ftalatos puede sobrepasar la dosis diaria tolerable y tener efectos en la salud a largo plazo. Europa ha prohibido, en concreto seis ftalatos en este tipo de juguetes: el diisonilftalato (DINP), el di(2-etilhexil)ftalato (DEHP), el dibutilftalato (DBP), el diisodecilftalato (DIDP), el din-octilftalato (DNOP) y el butilbencilftalato (BBP). Esta prohibición se tornó definitiva en el año 2004.

En el ámbito del Mercosur, también se han adoptado directivas en el mismo sentido, que desde luego deben ser implementada por los Estados miembros.

Como ha sucedido, lamentablemente, en otras situaciones, en la Argentina aún no existe una legislación sobre los juguetes, en cuanto a sus características físicas, mecánicas, químicas, aspectos de seguridad, etcétera, y, en particular sobre esta problemática, si bien es de consignar que ya en 1998 se formó en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social una comisión especial para estudiar el tema de los ftalatos en los juguetes blandos de PVC: Comisión Transitoria para la Normalización de Juguetes (res. 991 MS y AS) / Comisión Intersectorial para el Abordaje Técnico del Problema Sanitario de la Exposición a Juguetes Elaborados con PVC (res. SPS 140 y res. SPS y res. RS 221). También ha de decirse que mediante la resolución 978/99 el entonces Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación decidió suspender por un año la fabricación, importación, exportación, comercialización o entrega gratuita, de artículos de puericultura y juguetes destinados a ser llevados a la boca por niños menores de tres años, especialmente los mordillos y chupetes.

Pero lo cierto es que basta con ir a cualquier juguetería del país para comprobar que en este tema campea el descontrol oficial, todo ello a pesar de los antecedentes señalados y de que está científicamente probado que estas sustancias pueden producir daños a los riñones y el hígado, anormalidades relacionadas con la reproducción y efectos negativos sobre el desarrollo y el metabolismo. Los riesgos son mayores si se tiene en cuenta que estos juguetes son, precisamente, los que se les dan a los niños menores de 3 años para que puedan llevarlos a la boca. Contra esto, en su momento, la Asociación Argentina de PVC declaró que los aditivos utilizados están autorizados por los códigos alimentarios nacional e internacionales y catalogados como no tóxicos.

¿Qué son los ftalatos? El dietil ftalato es un líquido incoloro que tiene un sabor amargo desagradable. Este compuesto sintético es usado comúnmente para dar flexibilidad a plásticos. Productos en los que se encuentra incluyen cepillos de dientes, partes de automóviles, herramientas, juguetes, y empaques de alimentos.

El dietil ftalato puede ser liberado con relativa facilidad de estos productos, ya que no forma parte de la cadena de productos químicos (polímeros) que forman el plástico. El dietil ftalato también es usado en cosméticos, insecticidas y aspirina.

Los ftalatos, son sustancias químicas utilizadas para flexibilizar o ablandar plásticos duros, como el PVC. En términos químicos son conocidos como ésteres de ftalato, son dialquilésteres o alquilésteres de ácido 1,2-bencenodicarboxílico. El nombre ftalato deriva de: ácido ftálico + -ato. Cuando están agregados a los plásticos, permiten que las moléculas largas de polivinilo resbalen una contra otra. Los ftalatos muestran baja solubilidad en agua,

alta solubilidad en aceite, y volatilidad baja. El grupo polar carboxyl contribuye poco a las características físicas de los ftalatos, a menos que R y R' sean muy pequeños (por ejemplo los grupos etilo o metilo).

Si bien, como dijimos, la industria de los plásticos insiste que los ftalatos no plantean ningún riesgo a los seres humanos puesto que exponen a la gente a las cantidades extremadamente pequeñas de ftalatos, esto es relativo porque prácticamente todo cuanto tocamos tiene plásticos, y el más usado ftalato compone la gran mayoría de ellos, (por precio) como es el caso de los plásticos que recubren alimentos, superficies plásticas de tacto agradable o blando, colchones de espuma, laca de pelo y uñas, cortinas de baño, perfumes, desodorantes, empuñaduras de todo tipo, superficies plásticas del automóvil, (volante, palanca de cambio, asidero del freno manual) asas de maletas, manetas de apertura/cierre, barandillas, etcétera.

En el año 2004, un equipo de investigación sueco-danés encontró la gran relación existente entre las alergias en niños y los ftalatos DEHP y BBzP. Los ftalatos también se utiliza en la pintura de uñas, pegamentos, y cubren con frecuencia lacas de pintura, y juguetes de sexo hechos del denominado *jelly rubber*. Algunos vendedores de juguetes de sexo de la citada goma *jelly rubber* aconsejan cubrir con condones cuando se utilizan internamente, debido a los posibles riesgos de salud.

De todo lo antedicho, queda a las claras la gran importancia de dotar a nuestro país de un marco legal acorde a la tendencia mundial que, definitivamente vaya en el sentido de priorizar el interés superior del niño y adolescente y la calidad de vida de la población.

3

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO SOLANAS

**Fundamentos del apoyo del señor diputado al  
proyecto de ley por el que se incorpora al Código  
Procesal Civil y Comercial de la Nación el  
artículo 134 bis**

La incorporación del artículo 134 bis es una consecuencia de la interpretación de los tribunales que han dado validez a este tipo de notificaciones.

Esta modificación de nuestro código de rito es un verdadero avance para todo el proceso civil que

sin duda alguna redundará en beneficio de todas las partes del juicio.

Cuando una de ellas –que generalmente es la parte actora– pretende la notificación de su demanda o de otra resolución en un domicilio que ella ha designado como verdadero, y esta notificación en principio fracasa, por el motivo que fuera, la parte podrá solicitar bajo su responsabilidad que el trámite procesal se realice igual, y siendo así surtirá los efectos plenos de una notificación en legal forma, de allí que el título del artículo sea justamente “notificación bajo responsabilidad de parte”.

Este sistema pretende evitar a aquellos que por artilugios legales desean ocultarse, dar falsos domicilios, sustraerse a sus obligaciones mediante ardid o engaño dando como verdaderos domicilios que son falsos.

Por ello ante la necesidad de realizar una notificación válida se le solicita al juez que se realice la misma, siguiendo el procedimiento que determina el mismo artículo. Si en el devenir del proceso, pudiera surgir que el trámite realizado ha sido de mala fe, o se haya vulnerado el principio de defensa en juicio de la contraria, o algún otro derecho, con el solo fin de perjudicarlo, la contraparte podrá pedir la anulación de todo el juicio, y solicitar al juez de la causa, la aplicación de una multa procesal, que será merituada por el magistrado en cuanto a la correspondencia de la misma, y el monto que se impondrá.

Asimismo, la contraria perjudicada por el trámite impreso por la otra parte, tendrá un plazo máximo de quince días, para interponer el pertinente incidente de nulidad, y en caso contrario precluirá su derecho, quedando así firme la notificación realizada.

Como se ha dicho se da un elemento más en el mundo de las notificaciones procesales, a las partes, para que puedan hacer uso de él, y lo que normalmente podría llegar a ser una notificación por edictos en caso de no ubicar los domicilios reales de la contraparte, ahora se le brinda una herramienta más eficaz para aquellas personas que conocen la existencia efectiva y real de un domicilio y sin embargo no pueden realizar la diligencia procesal en forma válida.

Como se ha dicho al principio, este tipo de notificaciones procesales ha sido una creación pretoriana, y ahora con la aprobación del presente proyecto, se incorporará definitivamente a nuestro ordenamiento procesal, integrando así una nueva manera de realizar una notificación válida, dentro de un proceso civil y comercial.